

7378

1805

MEMORIA
DE
HACIENDA
Y
CREDITO PUBLICO

1906-1907

354.6(72)

5/27

MEMORIA

DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO

DE 1º DE JULIO DE 1906 Á 30 DE JUNIO DE 1907

PRESENTADA

POR EL SECRETARIO DE HACIENDA

AL CONGRESO DE LA UNIÓN.



MÉXICO

TIPOGRAFIA DE LA OFICINA IMPRESORA DE ESTAMPILLAS

PALACIO NACIONAL

1909

354.6 (40)

H

Me es altamente honroso elevar al conocimiento de la H. Cámara de Diputados la Memoria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es á mi cargo, relativa al año fiscal de 1906-907. Constituyen la parte principal de esta Memoria los documentos que contienen las disposiciones dictadas por este Departamento de Estado ó por oficinas de su dependencia, en el período que ella comprende. Como de costumbre, paso á continuación á dar las explicaciones procedentes.

PRESUPUESTO Y CUENTA.

La Cuenta del Erario Federal, que con una extensa nota explicativa se envía hoy al Congreso, contiene en toda su amplitud los datos que se refieren al movimiento de caudales habido durante el año 1906-907. Por lo tanto, en este capítulo de la Memoria se hará sólo un extracto de lo que la citada nota contiene, á fin de que aparezca desde luego la constancia de los resultados excelentes obtenidos en materia hacendaria en el período de referencia.

Los ingresos normales fueron los siguientes:

| | |
|---|--------------------------|
| En dinero efectivo..... | \$ 114,286,122 05 |
| En pagos hechos con títulos de la deuda pública | 738,150 75 |
| En asientos virtuales | 2,736 60 |
| Total de los <i>ingresos normales</i>..... | \$ 115,027,009 40 |

Si se comparan los ingresos normales percibidos precisamente en efectivo, con los egresos normales, se obtiene el cuadro que aparece á continuación y que pone de manifiesto el superávit mayor de los obtenidos desde que se nivelaron los presupuestos.

| | |
|---|-------------------------|
| Ingresos por ramos normales, en efectivo..... | \$ 114,286,122 05 |
| Egresos por ramos normales, en efectivo | 85,076,640 51 |
| Excedente de los <i>ingresos normales</i>, respecto de los <i>egresos</i> del mismo carácter | \$ 29,209,481 54 |

Durante el año de 1906-907, no hubo ingresos extraordinarios en dinero efectivo. Los egresos extraordinarios lo fueron, unos en especies metálicas, y otros de carácter meramente virtual.

Importan los egresos extraordinarios en efectivo, \$ 15.131,492.06, que se distribuyen así:

| | | |
|--|----|---------------|
| Amortización de los pagarés emitidos para el pago de las obras del saneamiento de la Capital..... | \$ | 75,412 69 |
| Servicio de réditos de los bonos de la Compañía del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico y otras atenciones del mismo..... | | 656,300 16 |
| Obras de utilidad pública | | 14,399,779 21 |
| <hr/> | | |
| Suman los <i>egresos extraordinarios en efectivo</i> | \$ | 15,131,492 06 |
| <i>Egresos extraordinarios virtuales</i> , representados por el valor nominal de los títulos de la deuda pública en que se recaudaron algunos ingresos; el de las estampillas amortizadas en contratos del Gobierno, el de las comprobaciones efectuadas en 1906-907 de pagos hechos en años anteriores y las pérdidas del Erario..... | | 2,075,116 43 |
| <hr/> | | |
| Suman todos los <i>egresos extraordinarios</i> | \$ | 17,206,608 49 |
| <hr/> <hr/> | | |

Prescindiendo de las cifras relativas á ingresos y egresos virtuales ó en títulos de la deuda pública, la comparación general entre los ingresos y egresos del año fiscal de 1906-907 es la siguiente:

| | | |
|---|---------------|----------------|
| Importan los ingresos totales en efectivo.\$ | \$ | 114,286,122 05 |
| Egresos por ramos normales..... | 85,076,640 51 | |
| Egresos extraordinarios | 15,131,492 06 | |
| <hr/> | | |
| Suman los egresos en efectivo..... | \$ | 100,208,132 57 |
| <hr/> | | |
| Excedente de los ingresos en efectivo, respecto de los egresos del mismo carácter. | \$ | 14,077,989 48 |
| <hr/> <hr/> | | |

La anterior diferencia entre los ingresos y egresos no representa en su totalidad el aumento habido en el patrimonio del Erario.

Dicha diferencia se afecta, como se dice en la «Nota,» por gastos ó responsabilidades cuyo importe no se carga á partidas del Presupuesto ni á leyes especiales, tales como adeudos que se causan en el mismo ejercicio fiscal, y que no se solventan por no presentarse los interesados oportunamente á hacer el cobro; desembolsos que no dan lugar á los cargos á las partidas respectivas, por falta de requisitación oportuna de las órdenes de pago correspondientes; entregas de fondos para erogaciones corrientes que dejan de cargarse al Presupuesto por no haber podido obtenerse la comprobación respectiva á causa de la premura del tiempo, y por último, anticipos á los empleados diplomáticos y otros servidores de la Nación, tanto civiles como militares.

En cambio, cada año se hacen pagos de saldos insolutos de años anteriores, y quedan impuestos y rentas pendientes de recaudación.

Por lo tanto, es preciso considerar como aumento de ingresos:

| | |
|---|----------------------|
| Los pagos que quedaron pendientes al fin del año | \$ 182,515 82 |
| Los desembolsos no aplicados en definitiva al Presupuesto | 442,332 87 |
| Las entregas pendientes de comprobación..... | 156,676 58 |
| Los anticipos por sueldos y pagas de marcha..... | 58,502 56 |
| SUMA..... | <u>\$ 840,027 83</u> |

A deducir:

| | | |
|---|---------------|-----------------------------|
| Cantidades que están incluídas á la vez en el segundo y tercero de los sumandos anteriores..... | \$ 558 48 | |
| Pagos hechos por cuenta de saldos insolutos de años anteriores..... | 128,527 25 | 129,085 73 |
| RESTA..... | \$ 710,942 10 | <u> </u> |

Con lo cual puede presentarse el resumen de las cuentas de ingresos y egresos, de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------------------|
| Diferencia anterior en favor de los ingresos ordinarios y extraordinarios en efectivo | \$ 14,077,989 48 |
| Deducción que debe hacerse por los conceptos arriba expresados | 710,942 10 |
| Utilidad realizada por el Erario en el año de 1906-907..... | <u>\$ 13,367,047 38</u> |

La comparación de esta utilidad, con la obtenida en los períodos fiscales precedentes, resulta satisfactoria por todo extremo.

*
* *

Siguiendo la práctica de las anteriores Memorias, se hace en seguida la comparación de los ingresos ordinarios y de los egresos del mismo género habidos en efectivo durante los últimos años:

| EJERCICIOS | Ingresos ordinarios en efectivo | Egresos ordinarios en efectivo | Excedente de los ingresos | Proporción |
|---------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------|
| 1895-96 | \$ 50.521,470 42 | 45.070,123 13 | 5.451,347 29 | 12.11% |
| 1896-97..... | 51.500,628 75 | 48.330,505 25 | 3.170,123 50 | 6.25 » |
| 1897-98..... | 52.697,984 55 | 51.815,285 66 | 882,698 89 | 1.70 » |
| 1898-99..... | 60.139,212 84 | 53.499,541 94 | 6.639,670 90 | 12.41 » |
| 1899-900..... | 64.261,076 39 | 57.944,687 85 | 6.316,388 54 | 10.90 » |
| 1900-901..... | 62.998,804 63 | 59.423,005 75 | 3.575,798 88 | 6.02 » |
| 1901-902..... | 66.147,048 72 | 63.081,513 73 | 3.065,534 99 | 4.86 » |
| 1902-903..... | 76.023,416 11 | 68.222,522 20 | 7.800,893 91 | 11.43 » |
| 1903-904..... | 86.473,800 94 | 76.381,643 22 | 10.092,157 72 | 13.22 » |
| 1904-905..... | 92.083,886 66 | 79.152,795 80 | 12.931,090 86 | 16.33 » |
| 1905-906..... | 101.972,623 70 | 79.466,911 68 | 22.505,712 02 | 28.32 » |
| 1906-907..... | 114.286,122 05 | 85.076,640 51 | 29.209,481 54 | 34.33 » |

*
* *

La comparación de los ingresos con las estimaciones que en la Iniciativa de Presupuestos correspondiente hiciera esta Secretaría, arroja el siguiente resultado:

| INGRESOS | Estimaciones de la Secretaría de Hacienda aceptada por la Comisión de Presupuestos | | Recaudación efectuada | | Diferencia entre la estimación y la recaudación | |
|--|--|-----------|-----------------------|-----------|---|-----------|
| PRIMER GRUPO. | | | | | | |
| Impuestos sobre el comercio exterior..... | \$ 42.154,500 | 00 | 55.639,087 | 53 | + 13.484,587 | 53 |
| SEGUNDO GRUPO. | | | | | | |
| Impuestos interiores que se causan en toda la Federación | \$ 30.906,000 | 00 | 33.946,523 | 61 | + 3.040,523 | 61 |
| TERCER GRUPO. | | | | | | |
| Impuestos interiores que se causan en el Distrito y Territorios..... | \$ 9.793,000 | 00 | 10.919,253 | 01 | + 1.126,253 | 01 |
| CUARTO GRUPO. | | | | | | |
| Servicios públicos y ramos menores | \$ 7.220,000 | 00 | 14.522,145 | 25 | + 7.302,145 | 25 |
| TOTALES..... | \$ 90.073,500 | 00 | 115.027.009 | 40 | + 24.953,509 | 40 |

Capítulo extenso de la « Nota de la Cuenta » se dedica á la interesante materia relativa al costo de la recaudación de las rentas fiscales. Resumiendo los datos que en tal documento se consignan, tendremos el siguiente resultado:

| | |
|--|--------|
| Costo de recaudación de los derechos que se pagan en las aduanas | 4.25% |
| Costo de recaudación de los impuestos que se pagan en las oficinas del Timbre..... | 5.34 " |
| Costo de recaudación de los impuestos que cobra la Dirección General de Rentas del Distrito Federal..... | 4.13 " |
| Costo de recaudación de todos los ingresos federales recaudados por las oficinas de Hacienda..... | 5.27 " |

*
* *

Considerando ahora los egresos, ocurre en primer término hacer mención de las autorizaciones contenidas en el Presupuesto para el año de 1906-907. Importaron tales autorizaciones legislativas:

| | | |
|------------|--|-------------------------|
| Ramo 1º | Poder Legislativo..... | \$ 1.223,277 25 |
| Ramo 2º | Poder Ejecutivo..... | 353,521 66 |
| Ramo 3º | Poder Judicial..... | 465,683 75 |
| Ramo 4º | Secretaría de Relaciones..... | 1.527,472 78 |
| Ramo 5º | Secretaría de Gobernación: | |
| | Primera parte.—Secretaría y gastos generales..... | 2.244,001 00 |
| | Segunda parte.—Salubridad pública..... | 509,059 50 |
| | Tercera parte.—Policía Rural..... | 1.313,109 50 |
| | Cuarta parte.—Beneficencia del Distrito Federal..... | 1.199,162 25 |
| | Quinta parte.—Administración política y municipal del Distrito Federal..... | 7.618,823 25 |
| | Sexta parte.—Administración política y municipal de los Territorios Federales..... | 348,357 25 |
| Ramo 6º | Secretaría de Justicia..... | 1.307,222 25 |
| Ramo 7º | Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes..... | 5.878,564 72 |
| Ramo 8º | Secretaría de Fomento, Colonización é Industria..... | 2.104,095 00 |
| Ramo 9º | Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas..... | 12.537,331 53 |
| Ramo 10º | Secretaría de Hacienda y Crédito Público: | |
| | Primera parte.—Servicios administrativos..... | 8.662,788 50 |
| | Segunda parte.—Deuda pública..... | 26.783,673 39 |
| Ramo 11º | Secretaría de Guerra y Marina..... | 16.924,085 90 |
| TOTAL..... | | <u>\$ 91.000,229 48</u> |

A los \$91.000,229.48 autorizados expresamente en el Presupuesto deben agregarse los gastos hechos en virtud de autorizaciones contenidas en los artículos finales de la citada ley y que importaron..... \$261.706,708.

Hay que agregar también las ampliaciones de partidas decretadas por la Cámara de Diputados y cuyo importe líquido ascendió á..... \$4.497,969.02.

Las partidas no ejercidas en parte, ó en su totalidad, ascendieron á \$10.060,974.56.

A continuación se consigna, por ramos, el cuadro de las ampliaciones y de las partidas no ejercidas:

| RAMOS | Ampliaciones | Partidas no ejercidas |
|--|--------------|-----------------------|
| 1º—Poder Legislativo..... | \$ 38,279 75 | 56,800 60 |
| 2º—Poder Ejecutivo..... | 16,241 74 | 21,723 10 |
| 3º—Poder judicial..... | 20,000 00 | 14,999 53 |
| 4º—Secretaría de Relaciones Exteriores..... | 109,121 70 | 174,773 88 |
| 5º—Secretaría de Gobernación..... | 400,400 00 | 1.664,306 46 |
| 6º—Secretaría de Justicia..... | 73,500 00 | 103,709 13 |
| 7º—Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes..... | 418,095 53 | 968,692 32 |
| 8º—Secretaría de Fomento, Colonización é Industria..... | 100,000 00 | 403,860 76 |
| 9º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas..... | 1.073,000 00 | 1.329,693 70 |
| 10º—Secretaría de Hacienda: | | |
| Servicios Administrativos..... | 951,927 87 | 2.460,919 00 |
| Deuda Pública..... | 80,000 00 | |
| 11º—Secretaría de Guerra y Marina..... | 1.420,200 00 | 2.861,496 08 |

*
*
*

Pasando ahora á los egresos extraordinarios hechos con cargo á las reservas del Tesoro y á que me referí al principio de la presente exposición, ellos se descomponen, en resumen, como sigue:

| | | |
|--|---------------|-------------------------|
| RAMO DE GOBERNACION. | | |
| Provisión de aguas potables en la Capital..... | | \$ 1.453,258 74 |
| RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA. | | |
| Construcción de escuelas primarias..... | | 165,062 95 |
| RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. | | |
| Construcción del edificio del Correo..... | \$ 199,071 93 | |
| Obras en los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz..... | 12,321,110 98 | |
| Construcción del Palacio Legislativo..... | 261,274 61 | 12,781,457 52 |
| TOTAL..... | | \$ 14,399,779 21 |

Para concluir este capítulo de la presente exposición, debe hacerse constar que las existencias del Tesoro, en 30 de junio próximo pasado, ascendían á \$69.632,273, distribuidos entre las oficinas y bancos que se pormenorizan en la «Nota de la Cuenta.»

REFORMA MONETARIA.

Ha continuado la Comisión de Cambios y Moneda verificando todas aquellas operaciones propias de su encargo. Las acuñaciones de moneda de plata fraccionaria y de monedas de oro, se llevaron á efecto durante el año con toda rapidez. Gracias á ello y á la emisión de certificados de oro, autorizada por la ley de 22 de diciembre de 1905, se ha transformado en oro una gran cantidad de la provisión metálica del país y se ha evitado que nuestro mercado se resienta de escaseces de dinero.

La medida más importante, dictada durante el año 1906-07, en relación con la reforma monetaria, la constituye el decreto de 19 de noviembre de 1906, expedido por el Congreso de la Unión y en virtud del cual se grava la exportación de moneda mexicana de plata, en cantidades mayores de diez pesos, con un derecho de diez por ciento sobre el valor legal de la moneda exportada.

Este decreto, cuyos fundamentos tuve la honra de exponer largamente en la iniciativa correspondiente, la cual se reproduce en esta Memoria, vino á encauzar la corriente exportadora de nuestra mone-

da de plata, de modo que se substituyó con otra de importación de metal amarillo.

En los momentos en que se escribe la presente exposición, el alza de la plata parece haber llegado á su término y, en cambio, baja el metal blanco en los mercados. Esta baja no nos afecta mucho desde el punto de vista monetario, ya que ahora la estabilidad de nuestros cambios se funda en la posesión de cuantiosas reservas en oro, que se hallan en poder del Gobierno, de la Comisión de Cambios y Moneda, de los Bancos y de los particulares.

POLITICA FERROVIARIA.

El 26 de diciembre próximo pasado se promulgó el decreto del Congreso que autoriza al Ejecutivo de la Unión para constituir una Sociedad mexicana, que tenga por objeto incorporar las propiedades de las Compañías de los Ferrocarriles Nacional de México y Central Mexicano. En ese decreto se establecen las condiciones en que la constitución de la expresada sociedad habrá de verificarse.

Cumple informar aquí, por más que de ello ya tiene conocimiento el Congreso, acerca de los motivos que decidieron al Ejecutivo á iniciar la expedición del decreto citado, así como también, respecto del estado que guarden las negociaciones emprendidas para llevar á efecto lo mandado en dicha ley.

El pensamiento que dió origen á la iniciativa de referencia, es el de completar el programa formulado por el Gobierno desde que dió los primeros pasos para la adquisición de acciones ó de títulos privilegiados de ferrocarriles. Dicho programa puede concretarse diciendo que ha consistido, en primer lugar, en precaver las consecuencias que habría acarreado la absorción de nuestras grandes vías de comunicación por alguna de las empresas ferroviarias de la República vecina; en segundo lugar, en perfeccionar la red de los ferrocarriles mexicanos; y por último, en facilitar la reorganización financiera de las Compañías respectivas para que puedan seguir extendiendo sus líneas y desarrollar con ellas las riquezas del país.

La fusión de las líneas del Ferrocarril Central Mexicano con aquellas en que el Gobierno tiene ya representación, será, en realidad, el coronamiento de los esfuerzos enderezados á realizar los fines aludidos.

No hay quien considere ilusorio el peligro de que nuestras principales líneas puedan pasar á poder de algunos de los sistemas de ferrocarriles americanos. Basta ver, para persuadirse de dicho peligro, lo que pasa allende nuestras fronteras, donde se realizan á diario combi-

naciones para la dominación de unas empresas por otras, la explotación sin freno de industrias más ó menos monopolizadas, y la constitución de grandes entidades manejadas por pocos individuos de quienes depende la suerte económica de extensas regiones y que, por lo mismo, ejercen una influencia poderosísima en la política de su país. Se palpan las consecuencias desastrosas que acarrearía para México, así la explotación de nuestras líneas férreas en favor de las extranjeras, como la presión que ejercitarían esas poderosas entidades sobre los negocios públicos de más importancia, sin que pueda alegarse que para conjurar ese peligro disponemos de armas en los derechos que se ha reservado el Gobierno al otorgar las concesiones respectivas; porque no se pudieron prever en aquella sazón las múltiples y fecundas combinaciones financieras y comerciales que en parte han venido á nulificar la acción protectora del Gobierno.

La compra de los títulos del Ferrocarril Nacional fué medida muy oportuna, é hizo concebir la esperanza de que tal vez sería suficiente para poner coto á las tentativas de absorción de nuestras líneas, y de que por ende no fuese ya necesario llevar adelante, al menos en un porvenir inmediato, el único proyecto capaz de dar completa y definitiva seguridad á los intereses nacionales, que es el de adquirir también el control del Ferrocarril Central Mexicano, cuyas líneas constituyen una red mucho más extensa que la del Ferrocarril Nacional. Así se explica la actitud expectante observada en aquel tiempo por la Secretaría de Hacienda; pero al producirse nuevas manifestaciones de una tendencia absorbente de parte de los sistemas ferroviarios vecinos á los nuestros, fué preciso cambiar de rumbo, á fin de conjurar definitivamente el peligro, sólo aplazado mediante la adquisición de los mencionados títulos.

La idea de perfeccionar nuestro sistema de vías férreas, se explica considerando que la localización de las líneas deja mucho que desear, bien sea que se la considere desde el punto de vista de la remuneración de los capitales empleados en ellas, ó por el lado de los intereses de las diversas regiones que atraviesan los ferrocarriles; y resentimos cada día más los inconvenientes de que se hubiese emprendido la construcción de las líneas troncales sin tener un plan general bien estudiado.

El único medio de alcanzar la libertad de acción, indispensable para corregir los defectos de la red y la notoria deficiencia de la explotación de los ferrocarriles, consiste en la consolidación de nuestros dos grandes sistemas en manos de un mismo dueño que no tenga reparo alguno en sacrificar, si es necesario, algunas de las líneas en beneficio

de las que se explotan á menor costo y prestan mayores servicios al público en general.

La condición financiera de alguna de las compañías de ferrocarril á que me refiero, ha sido desde años atrás punto menos que deplorable; y si respecto de las otras no debe aplicarse el mismo calificativo, puede, en cambio, afirmarse con seguridad que ninguna de ellas se ha encontrado en situación verdaderamente bonancible, motivo por el cual quedaron en alto grado limitados sus medios de acción para dar abasto al desarrollo de la riqueza pública y al creciente movimiento de pasajeros.

Es de todo punto indispensable enmendar esa situación por medio de una mejor y menos dispendiosa administración de nuestros grandes ferrocarriles, porque de otro modo los beneficios ascendentes que de ellos tiene derecho á esperar el país, quedarán frustrados en gran parte.

Resuelto el Gobierno á entrar en el camino que conduce á la consolidación de nuestros grandes ferrocarriles, temperamento en el cual ve el remedio de los males á que acabo de hacer referencia, dió oídos á diversas proposiciones encaminadas á realizar tal propósito.

Después de laboriosísimas negociaciones que el Secretario de Hacienda que subscribe siguió durante todo el año de 1906 con los principales accionistas del Ferrocarril Central, los banqueros de las diversas compañías, las casas emisoras de algunos títulos de las propias empresas; y los representantes de grandes grupos de acreedores de las mismas, se llegó á un acuerdo en diciembre del año citado, acerca de la estructura de una combinación que descansaba sobre las bases impuestas por la Secretaría de Hacienda, y debía desarrollarse hasta tomar su forma definitiva después que el Ejecutivo de la Unión obtuviera del Congreso las autorizaciones necesarias. Fué entonces cuando hallándose á punto de clausurar su período de sesiones ordinarias, las dos Cámaras, en vista de la importancia del asunto, prorrogaron el mencionado período, y con fecha 26 de diciembre próximo pasado otorgaron al Ejecutivo las facultades competentes para llevar á cabo la incorporación y celebrar los convenios á que hubiere lugar.

No obstante la actividad desplegada en el estudio, preparación y otorgamiento del sinnúmero de documentos, arreglos y operaciones que entraña la combinación, circunstancias extrañas al negocio mismo y á la voluntad de todas las partes, obligaron á diferir la expedición del decreto relativo á la constitución de la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, hasta el día 6 de julio de este año, fecha en que se creyó posible proceder sin interrupción ni pérdida de tiempo á la ejecución del programa convenido. Este decreto, cuyas

prevenciones son naturalmente, en gran parte, el reflejo de las bases fundamentales de la operación, será analizado en futuras memorias de Hacienda, por no corresponder al año fiscal á que la presente se refiere.

CREDITO PUBLICO.

A continuación se inserta el estado que demuestra la situación de la Deuda Nacional en 30 de junio último:

| Deuda Exterior. | Capital | | Réditos no cobrados | | TOTALES | |
|---|-------------|----|---------------------|----|---------|-----------------------|
| | | | | | | |
| Bonos del empréstito exterior Municipal del 5%.....\$ | 17,797,844 | 95 | 231,527 | 68 | | |
| Bonos del empréstito de 1888..... | 13,081 | 62 | | | | |
| Bonos del empréstito de 1890..... | 4,881 | 20 | | | | |
| Bonos del empréstito de 1893..... | 2,147 | 73 | | | | |
| Bonos del empréstito de 1899..... | 210,468,131 | 84 | 2,728,287 | 79 | | |
| Bonos hipotecarios del Ferrocarril de Tehuantepec..... | 5,100 | 00 | | | | |
| Bonos de la Deuda del 4% oro, de 1904, de los Estados Unidos Mexicanos..... | 79,041,934 | 21 | 222,612 | 34 | | |
| Certificados provisionales de bonos del empréstito exterior Municipal del 5%..... | | | | 29 | | 19 |
| | 307,333,121 | 55 | 3,182,457 | 00 | | 310,515,578 55 |
| Deuda Interior. | | | | | | |
| Bonos de la Deuda consolidada del 3%.....\$ | 45,899,125 | 00 | 808,735 | 52 | | |
| Bonos de la Deuda interior amortizable del 5%, 1ª serie..... | 19,295,100 | 00 | 192,070 | 00 | | |
| Bonos de la Deuda interior amortizable del 5%, 2ª serie..... | 19,173,100 | 00 | 155,552 | 50 | | |
| Bonos de la Deuda interior amortizable del 5%, 3ª serie..... | 19,437,900 | 00 | 66,577 | 50 | | |
| Bonos de la Deuda interior amortizable del 5%, 4ª serie..... | 19,594,400 | 00 | 85,445 | 00 | | |
| Bonos de la Deuda interior amortizable del 5%, 5ª serie..... | 8,518,800 | 00 | 20,295 | 00 | | |
| Bonos del Ferrocarril de Monterrey al Golfo Mexicano..... | 2,000 | 00 | | | | |
| Bonos de las obras del Puerto de Veracruz..... | 25 | 00 | | | | |
| Bonos de subvención del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico..... | 75 | 00 | | | | |
| Certificados en sustitución de títulos de la Deuda pública, deteriorados ó parcialmente destruidos..... | 41,800 | 00 | | | | |
| | 131,962,325 | 00 | 1,328,675 | 52 | | 133,291,000 52 |
| DEUDA FLOTANTE. | | | | | | |
| Baldos de Presupuestos anteriores. | | | | | | |
| Réditos no cobrados de los bonos de subvención del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico.....\$ | | | | | 345 | 00 |
| Réditos no cobrados de los bonos del Estado de Veracruz..... | | | | | 42,895 | 00 |
| Réditos no cobrados de los bonos del Estado de Tamaulipas..... | | | | | 28,682 | 50 |
| Baldos insolutos procedentes de Presupuestos de la Federación, desde 1º de julio de 1901..... | | | | | 469,694 | 60 |
| Baldos acreedores en el año fiscal de 1906 á 1907..... | | | | | 182,515 | 82 |
| | | | | | | 724,132 92 |
| TOTAL GENERAL..... | | | | | | 444,530,711 99 |

Se consigna en seguida el cuadro de las disminuciones habidas en los diferentes títulos de la Deuda durante el año:

| TÍTULOS QUE HAN DISMINUIDO. | Saldo en 30 de junio de 1906 | | Saldo en 30 de junio de 1907 | | Diferencia de menos | |
|---|------------------------------|-----------|------------------------------|-----------|---------------------|-----------|
| | | | | | | |
| Deuda pagadera en moneda extranjera. | | | | | | |
| Bonos del empréstito de 1890..... | \$ 5,077 | 30 | 4,881 | 20 | 196 | 10 |
| Bonos del empréstito de 1899..... | 212,367,973 | 96 | 210,468,131 | 84 | 1,899,842 | 12 |
| Bonos de la Deuda del 4% oro, de 1904..... | 79,650,602 | 41 | 79,041,934 | 21 | 608,668 | 20 |
| Bonos del empréstito Municipal del 5%..... | 18,290,968 | 27 | 17,797,844 | 95 | 493,123 | 32 |
| Obligaciones del Tesoro del 4½%, emisión de 1904..... | 4,016 | 06 | | | 4,016 | 06 |
| SUMAS..... | \$ 310,318,638 | 00 | 307,312,792 | 20 | 3,005,845 | 80 |
| TÍTULOS DE LA DEUDA PAGADERA EN MONEDA NACIONAL. | | | | | | |
| Bonos de la Deuda consolidada del 3%..... | \$ 46,635,700 | 00 | 45,899,125 | 00 | 736,575 | 00 |
| Bonos de la Deuda interior amortizable del 5%: | | | | | | |
| 1ª serie..... | 19,368,600 | 00 | 19,295,100 | 00 | 73,500 | 00 |
| 2ª serie..... | 19,257,400 | 00 | 19,173,100 | 00 | 84,300 | 00 |
| 3ª serie..... | 19,505,600 | 00 | 19,437,900 | 00 | 67,700 | 00 |
| 4ª serie..... | 19,668,300 | 00 | 19,594,400 | 00 | 73,900 | 00 |
| Bonos de subvención del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico..... | 1,075 | 00 | 75 | 00 | 1,000 | 00 |
| SUMAS..... | \$ 124,436,675 | 00 | 123,399,700 | 00 | 1,036,975 | 00 |
| DEUDA QUE NO GANA REDITOS. | | | | | | |
| Deuda flotante. | | | | | | |
| Saldos insolutos procedentes de Presupuestos de la Federación, desde 1º de julio de 1901..... | \$ 505,841 | 51 | 469,694 | 60 | 36,146 | 91 |
| Saldos acreedores en el año fiscal de 1906 á 1907..... | 354,653 | 30 | 182,515 | 82 | 172,137 | 48 |
| Réditos no cobrados de bonos del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico..... | 350 | 00 | 345 | 00 | 5 | 00 |
| Réditos no cobrados de bonos del Estado de Veracruz..... | 47,627 | 50 | 42,895 | 00 | 4,732 | 50 |
| Réditos no cobrados de bonos del Estado de Tamaulipas..... | 62,133 | 75 | 28,682 | 50 | 33,451 | 25 |
| SUMAS..... | \$ 970,606 | 06 | 724,132 | 92 | 246,473 | 14 |

RESUMEN.

| | |
|---|------------------------|
| Deuda pagadera en moneda extranjera..... | \$ 3,005,845 80 |
| Deuda pagadera en moneda nacional..... | 1,036,975 00 |
| Deuda que no gana réditos (deuda flotante)..... | 246,473 14 |
| SUMA..... | \$ 4,289,293 94 |

*
**

La única categoría de deuda que no ha disminuido, sino aumentado, es la de los bonos de la 5ª serie de la deuda interior amortizable. La razón de este aumento es obvia, pues ha sido necesario emitir las siguientes cantidades de bonos para el pago de las subvenciones correspondientes á los tramos de ferrocarriles construidos durante el año:

| | |
|--|------------------------|
| Ferrocarril de Kansas, México y Oriente..... | \$ 1,200,000 00 |
| Ferrocarril de Mérida á Valladolid..... | 112,500 00 |
| Ferrocarril Panamericano..... | 842,100 00 |
| Se deduce la cantidad amortizada en el año..... | 47,400 00 |
| Aumento líquido de la Deuda..... | \$ 2,107,200 00 |

En la sección respectiva de la Memoria, figuran los contratos celebrados con el Banco Central Mexicano, para la emisión de los bonos destinados á completar el saneamiento de Tampico y á efectuar el de Mazatlán, y con una casa bancaria de esta plaza para la de los títulos; con cuyo producto han de pagarse las obras del saneamiento de Puerto México (Coatzacoalcos).

En esos contratos, celebrados de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones y con los Gobiernos locales respectivos, ha asumido la Federación únicamente los compromisos que autoriza la ley de 16 de junio de 1901.

ADMINISTRACION.

ADUANAS.

Promulgáronse, con la oportunidad debida, todas las disposiciones que acerca de este Ramo se sirvió dictar el Congreso de la Unión. Además, se dictaron en lo administrativo cuantas medidas fueron necesarias para atender á las necesidades del servicio, para perfeccionar éste, para aclarar los textos legales y para velar por la más rigurosa moralidad en el manejo de las Aduanas.

Las disposiciones más importantes que en materia de Aduanas se dictaron, son las siguientes:

Serie de disposiciones reglamentarias tendentes á aclarar y perfeccionar las vigentes en lo relativo á la exportación de metales preciosos, materia sujeta á las disposiciones del Reglamento de 30 de marzo de 1905.

Reglamentación del tráfico por el Istmo de Tehuantepec. La apertura de esa región de la República al comercio internacional, merced á la conclusión del ferrocarril interoceánico y á lo avanzado que se encuentran los trabajos de los dos puertos terminales, de Salina Cruz y de Coatzacoalcos, puso de manifiesto la necesidad de dictar las reglas á que ese tráfico debe sujetarse, á fin de que se haga con las menores molestias posibles, pero también sin perjuicio de los intereses fiscales. El reglamento respectivo se dictó el 18 de diciembre del año próximo pasado.

Consecuencia de la apertura del Istmo al tráfico internacional, fué, naturalmente, el que las Aduanas de Salina Cruz y de Coatzacoalcos adquiriesen mayor importancia de la que tenían antes, y por lo tanto fué preciso reorganizarlas, lo que se hizo por decreto de 21 del mismo mes y año.

En cambio se clausuró la Aduana de Tonalá, inútil en lo sucesivo, por las mismas razones que determinaron el incremento de la de Salina Cruz.

Finalmente, en 12 de junio de este año, hubo de dictarse el decreto que comprende la planta de empleados de todas las Aduanas de la República.

TIMBRE.

Además de la promulgación que eficazmente se hizo, de todas las disposiciones superiores emanadas del Poder Legislativo, cabe hacer mención, tratándose de este ramo, de los siguientes asuntos:

Alguna de las Cámaras de Comercio de la República, apoyada por la de esta capital, representó ante esta Secretaría, acerca de los inconvenientes que á su juicio se desprendían de la aplicación de la nueva ley del Timbre. Estudiado el asunto, se hicieron todas las explicaciones del caso, encaminadas á demostrar la equidad y lenidad de los preceptos de dicha ley. Con todo, las observaciones hechas y el deseo de satisfacer, hasta donde es posible, lo que las personas bien intencionadas solicitan, motivó el que se iniciase la reforma de la misma ley en algunas de sus disposiciones, reforma que el Congreso se sirvió decretar á su tiempo.

La ley del Timbre fué objeto, durante el año fiscal, de todas las aclaraciones é interpretaciones que su recta aplicación demandara; su estudio se recomendó á todos los empleados de la Renta, y su reglamentación se hizo expidiéndose la disposición administrativa correspondiente, el día 30 de octubre del año pasado.

Oportunamente, y en cumplimiento de la ley relativa, se han expedido las disposiciones que fijan el valor del kilogramo de plata y que deben servir mensualmente de base para cobrar el impuesto que reporta la producción de este metal.

La percepción del impuesto minero fué objeto de diversas circulares encaminadas todas á proporcionar mayor comodidad á los causantes.

BIENES NACIONALES.

En cumplimiento de la ley del ramo, se han dictado los decretos necesarios para fijar el destino de aquellos inmuebles que se consideran útiles para el servicio público por las Secretarías de Estado.

Se ha procedido á la formación del inventario general de los bienes de la Nación, trabajo para el cual se expidieron las instrucciones

precedentes. No hay necesidad de encarecer la importancia que tendrá ese trabajo, una vez que sea llevado á su debido término.

INSTITUCIONES DE CREDITO.

El 22 de julio del año pasado se firmó la concesión otorgada para el establecimiento de un Banco refaccionario, que funciona ya, y que se denomina *Banco Mexicano de Comercio é Industria*. Es de notar el desarrollo que empieza á adquirir el ramo de los bancos refaccionarios, de los que tantos beneficios esperan la agricultura y la minería.

En la memoria especial de Instituciones de Crédito se encuentran los estados mensuales de todos los bancos; los informes de los interventores; los de los Consejos de Administración y las resoluciones de importancia dictadas por la Secretaría.

COMERCIO.

La única disposición administrativa importante dictada en esta materia, es el Arancel de Corredores, decretado el 27 de abril próximo pasado, de acuerdo con el Colegio de Corredores de esta Capital.

REGIMEN INTERIOR.

El reglamento interior de esta Secretaría, por viejo, había caído en desuso. Sus disposiciones ya no eran aplicables á un organismo que ha evolucionado notablemente y cuya labor ha recibido considerable desarrollo. El 24 de junio próximo pasado se dictó un nuevo reglamento interior, enteramente de acuerdo con las necesidades modernas.

ESTADISTICA FISCAL.

Las labores de la Sección respectiva han continuado su marcha con perfecta regularidad, y las publicaciones correspondientes se han seguido haciendo á su tiempo.

Según la práctica de anteriores memorias, me limito á consignar aquí los principales datos de la estadística fiscal:

IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

| PERIODOS | VALOR EN MONEDA NACIONAL | | | |
|-------------------------------------|--------------------------|----|-----------------|----|
| | IMPORTACIONES | | EXPORTACIONES | |
| | VALOR DE FACTURA | | VALOR DECLARADO | |
| Año fiscal de 1905-906 \$ | 220.004,755 | 00 | 271.138,809 | 32 |
| Año fiscal de 1906-907 | 232.229,578 | 68 | 248.018,010 | 00 |
| Diferencias. { absolutas | + 12.224,823 | 68 | — 23.120,799 | 32 |
| { proporcionales. | + 5.56% | — | 8.53% | |

El detalle de la importación, según los capítulos de la Ordenanza de Aduanas, fué el que sigue:

| CLASIFICACION | VALOR DE FACTURA EN ORO | | | | TOTAL | |
|---|-------------------------|----|---------------------|----|-------------|----|
| | Mercancías libres | | Mercancías gravadas | | | |
| Materias animales \$ | 3.724,261 | 48 | 15.543,124 | 12 | 19.267,385 | 60 |
| Materias vegetales | 8.447,294 | 12 | 23.298,567 | 48 | 31.745,861 | 60 |
| Materias minerales | 38.269,188 | 49 | 44.232,991 | 96 | 82.502,180 | 45 |
| Tejidos y sus manufacturas | 4,665 | 83 | 25.756,362 | 87 | 25.761,028 | 70 |
| Productos químicos y farmacéuticos | 2.472,337 | 48 | 6.940,665 | 45 | 9.413,002 | 93 |
| Bebidas espirituosas, fermentadas y naturales | | | 7.296,236 | 31 | 7.296,236 | 31 |
| Papel y sus aplicaciones | 1.428,292 | 56 | 4.584,174 | 83 | 6.012,467 | 39 |
| Máquinas y aparatos. | 390,306 | 23 | 27.407,559 | 63 | 27.797,865 | 86 |
| Velículos | 4.627,520 | 94 | 4.375,803 | 30 | 9.003,324 | 24 |
| Armas y explosivos | | | 3.907,892 | 89 | 3.907,892 | 89 |
| Diversos | 339,984 | 90 | 9.182,347 | 81 | 9.522,332 | 71 |
| TOTAL . . . \$ | 59.703,852 | 03 | 172.525,726 | 65 | 232.229,578 | 68 |

Durante el año fiscal entraron á los puertos de la República, 10,477 buques con 2.397,649 toneladas de mercancías, y salieron 10,252 buques con 705,344 toneladas, correspondiendo del total, 2.158,150 toneladas al tráfico de importación, 468,164 al de exportación y 476,679 al de cabotaje.

Por la frontera septentrional penetraron 44,643 furgones, con 861,015 toneladas de mercancías, y salieron 22,184 furgones con 274,896 toneladas.

Protesto á la H. Cámara mis sentimientos de profundo respeto.

México, 14 de diciembre de 1907.

José Yves Limantour.



DOCUMENTOS

RELATIVOS

AL RAMO DE ADUANAS

Documento número 1.

Reglas que substituirán la frac. IV del art. 44 del Reglamento de 30 de marzo de 1905,
á fin de facilitar en el mayor grado posible
las operaciones de exportación de minerales para su reimportación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. —México.—
Sección 4.^a—Mesa 1.^a

La frac. IV del art. 44 del Reglamento de 30 de marzo de 1905, al referirse á la exportación de minerales para su reimportación posterior, previene que no se permita la exportación sino previa toma de muestras y ensaye de las mismas, repitiéndose ambas operaciones al verificarse la reimportación; y que, en caso de diferencia en los ensayes, se observe lo prescripto en el art. 12 del propio Reglamento.

Deseoso el Presidente de la República de facilitar en el mayor grado posible las operaciones de exportación para reimportación, se ha servido acordar que desde el 15 del corriente mes de julio se observen en las Aduanas de la República las siguientes reglas, que substituirán á la citada frac. IV del referido art. 44.

I. No se permitirá la exportación sino previa toma de muestras y aseguramiento de los furgones ó carros por medio de sellos fiscales; y cuando dicha exportación no fuere suficiente para colmar un furgón, se asegurarán los bultos por medio de alambrados, contraseñas, sellos ó plomos;

II. Si los furgones ó los bultos, en su caso, llegaren á la Aduana de entrada con los sellos intactos, no se tomarán muestras en esta última Aduana ni se practicará ningún ensaye, y se dará por concluida la operación;

III. En todo caso, la Aduana de salida reservará sus muestras hasta recibir noticia de la de entrada, de que los furgones ó bultos han llegado de conformidad;

IV. Si los furgones ó los bultos, en su caso, no llegaren con los sellos intactos por cualquier motivo, la Aduana de entrada tomará muestra del mineral y dará aviso á la de salida para que le remita la muestra que á su vez haya tomado, y ambas muestras serán ensayadas por la oficina de ensaye adscrita á la Aduana de entrada, la que cuidará de hacer las distinciones debidas para evitar confusiones entre ambas muestras.

Si el resultado del ensaye de ambas muestras fuere el mismo ó estuviere dentro de los límites de la tolerancia á que se refiere el art. 12 del Reglamento de 30 de marzo de 1905, no habrá lugar á dictar providencia alguna, salvo la que procediere por la rotura de sellos en los furgones ó bultos; tampoco se dictará otra providencia si el ensaye de las muestras tomadas por la Aduana de entrada acusare un resultado más rico que el de las muestras tomadas por la Aduana de salida;

V. Si el ensaye de las muestras tomadas en la Aduana de entrada acusare un resultado más pobre que el ensaye de las muestras tomadas en la Aduana de salida, se instruirá el expediente de multa respectivo, imponiéndose la pena procedente, según el Reglamento de 30 de marzo de 1905, y sin perjuicio de la responsabilidad por la rotura de sellos. En este último caso podrá el interesado comprobar, á satisfacción de la Secretaría de Hacienda, la identidad material de las substancias, y esta propia Secretaría resolverá en definitiva si es de confirmarse ó no la pena.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, 10 de julio de 1906. —Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, Núñez.
—Al

Documento número 2.

Circular en que se resuelve que las mercancías aprehendidas por contrabando no causan el derecho de guarda ni el de almacenaje.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 205.

Con motivo de la falta de uniformidad en el procedimiento de algunas Aduanas sobre cobro del derecho de guarda y almacenaje en casos de contrabando, se consultó á la Secretaría de Hacienda el punto, la que se sirvió resolver que las mercancías aprehendidas por contrabando, no causen el derecho de guarda ni el de almacenaje.

México, julio 12 de 1906.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana de

Documento número 3.

Circular sobre la presentación del ejemplar principal del conocimiento de embarque á las Aduanas.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 210.

Algunas empresas de transporte indicaron á esta Dirección la imposibilidad en que se encuentran, á veces, los consignatarios en los puertos, de presentar á las Aduanas, para los efectos del art. 109 de la Ordenanza General del ramo, el ejemplar principal de los conocimientos de embarque cuando éstos son directos, es decir, que estipulan la conducción de las mercancías desde el punto de su origen ó de su remisión hasta algún lugar situado en el interior del país, porque, en estos casos, los remitentes suelen dirigir dicho ejemplar principal, ya sea al destinatario de los efectos ó bien á la persona encargada de cobrar el importe de éstos.

La expresada indicación fué transmitida á la Secretaría de Hacienda, la cual, para obviar la dificultad, se sirvió resolver que, en los casos de que se trata, queden facultadas las Aduanas para admitir, en vez de la presentación del ejemplar principal del conocimiento de embarque, la del que tenga el carácter de duplicado ó triplicado, si en él se hace constar, bajo la firma del agente de la empresa porteadora, la entera conformidad de la misma con la entrega de las mercancías á quien presente el documento á la Aduana, la que, mediante este requisito, quedará á salvo de cualquiera reclamación, pues la referida empresa porteadora será la única responsable de las mercancías que se entreguen á personas que no tengan derecho á recibirlas.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, septiembre 25 de 1906.—El Director, *C. G. Mertens*.

Documento número 4.

Decreto por el cual se traslada la Sección Aduanera de Chacahua al punto denominado Minizo, Estado de Oaxaca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que en ejercicio de la facultad que concede al Ejecutivo la frac. XIV del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Desde el día 15 de noviembre próximo, la Sección Aduanera que existe actualmente en Chacahua, quedará trasladada al punto llamado Minizo (Estado de Oaxaca), en donde seguirá funcionando con su misma planta de empleados y sueldos, bajo la denominación de «Sección Aduanera de Minizo,» dependiente de la Aduana de Puerto Angel.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á dieciseis de octubre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 16 de octubre de 1906.—*Núñez*.—Al

Documento número 5.

Circular en que se recomienda que en las noticias del tráfico de buques entre puertos nacionales, se asiente con toda exactitud el tonelaje bruto.

Dirección General de Aduanas.—México.—Sección 2ª.—Circular núm. 10,164 á 10,188.

Se recomienda á esa Aduana que en las noticias correspondientes al tráfico de buques entre puertos nacionales, se asiente con toda exactitud el tonelaje bruto de los que en ellas se expresan, toda vez que este dato es la base para la liquidación del cobro de los derechos de sanidad.

México, noviembre 21 de 1906.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana de

Documento número 6.

Circular para comprobar el ingreso de la recaudación habida con motivo de importaciones.

Dirección General de Aduanas.—México.—Sección 2ª.—Núm. 11,450 á 11,465.

La Secretaría de Hacienda, en acuerdo núm. 14,109, de noviembre 25 de 1906, se ha servido ordenar que en las noticias que forman las Aduanas con fundamento de la fracción VIII del art. 469 de la Ordenanza, para comprobar el ingreso de la recaudación habida con motivo de importaciones, cuyo valor no exceda de diez pesos, se agregue á los datos que exige el modelo núm. 55, una columna en que se designe el nombre de cada importador.

México, diciembre 7 de 1906.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana de

Documento número 7.

Circular sobre las reglas que se observarán en las exportaciones de minerales ó de substancias que contienen metales preciosos.

Dirección General de Aduanas.—México.—Sección 2ª—Núm. 11,701 á 11,737.

La Secretaría de Hacienda, en oficio núm. 6,056, girado por la Sección 4ª, el 14 de noviembre último, me dice :

«Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud., núm. 4,973, girado por la Sección 2ª con fecha 6 de septiembre último, en el que propone que las Aduanas formen una sola acta de muestreo por los minerales comprendidos en un solo pedimento de exportación. En respuesta manifiesto á Ud. que en atención á las razones expuestas por Ud. en su oficio de referencia, en las exportaciones de minerales ó de substancias que contienen metales preciosos, se observarán en lo sucesivo, las siguientes reglas: Primera. Las Aduanas marítimas ó fronterizas por las cuales se exporten minerales ó substancias que contengan metales preciosos, formarán una sola acta de muestreo por todas las partidas de minerales ó substancias comprendidas en un solo pedimento de exportación. Las propias Aduanas remitirán á las oficinas de ensaye respectivas las actas de referencia, redactándolas con la debida claridad y haciendo constar en ellas todos los datos que exige el Reglamento de 30 de marzo de 1905.—Segunda. Las oficinas federales de ensaye, por su parte, practicarán una liquidación por cada acta ó por varias actas completas, de manera que nunca se forme una liquidación con partes integrantes de pedimentos de exportación, sino que cada liquidación se formará por un pedimento completo.»

Y lo transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, diciembre 8 de 1906.—El Director, *C. G. Mertens*. —Al Administrador de la Aduana de

Documento número 8.

Circular sobre la forma en que debe prestarse el servicio de practicaje en Altata.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 214.

La Secretaría de Guerra y Marina, en oficio núm. 21,873, girado por la Sección de Buques Mercantes el 13 de octubre de 1906, dijo á la de Hacienda lo siguiente:

«Hoy digo al Jefe del Puerto de Altata: «Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. núm. 31, de fecha 25 del próximo pasado, en el que se sirve proponer la forma en que debe prestarse el servicio de practicaje en ese puerto, manifestando que generalmente los agentes de buques, nacionales ó extranjeros, solicitan que el práctico salga desde la víspera de entrar dichos buques, á fin de que los reciba al día siguiente de salir, fuera de la barra, donde el práctico y sus bogas pasan la noche, sin que hasta ahora se haya tenido en cuenta tal estadía para el pago del servicio, porque no está determinado por la ley; por lo cual se sirve proponer Ud. que cuando dichos Agentes soliciten el servicio de que se trata en esta forma y se les preste, sin hacerlo en la forma de ley, esto es, saliendo cuando el buque ize su bandera para pedir práctico, además de los cuatro pesos de entrada y cuatro de salida que corresponden á los buques nacionales por practicaje, se les cobre el importe del servicio nocturno mencionado, considerándolo como una retención extraordinaria (aunque no se verifique á bordo), esto es, el doble de las retenciones diurnas, ó sea cuatro pesos para el práctico y tres para cada uno de los tripulantes del bote, y en caso de que se tenga que esperar en la barra más de un día la llegada del buque solicitante, sin que éste llegue á presentarse, cobrarse las cuotas diurnas y nocturnas que correspon-

dan á los días y noches de servicio que se estén esperando al buque, más sesenta centavos diarios de ración para cada uno de los tripulantes, incluso el práctico. Proponiendo Ud., además, que, en cuanto á los buques extranjeros, se cobren dos pesos cincuenta centavos por cada trescientos cinco milímetros de calado como en Tampico y Frontera, y en caso de que se solicite el servicio desde la víspera de la llegada del buque, que paguen también las estadias nocturnas y diurnas mar afuera y lo de la ración como los nacionales. En respuesta manifiesto á Ud. que se aprueba su proposición en lo que respecta á la manera como debe prestarse el servicio, esto es, que el práctico salga á pilotear un buque cuando éste ize su bandera pidiéndolo, y lo mismo en cuanto á las cuotas que deben cobrarse, en caso de que los interesados pretendan que dicho práctico salga desde antes que el buque se haya avistado y lo hubiere pedido; debiendo Ud. comunicar esta resolución á los interesados desde luego y á todos los que soliciten el servicio para lo sucesivo, antes de prestárseles; pero en cuanto á la cuota de dos pesos cincuenta centavos que propone como precio de practicaaje por cada trescientos cinco milímetros de calado á los buques extranjeros, no puede aprobarse, por estar ya determinado por la ley lo que deben pagar, y sólo en caso de que ésta se reformara podría tomarse en cuenta, en la inteligencia de que la cantidad que importe aquel servicio extraordinario, la percibirán íntegra los que lo presten, por no ser un servicio impuesto por la ley.»

Y por acuerdo núm. 13,890, de noviembre 19 de 1906, lo comunico á Ud. para sus efectos.

México, diciembre 13 de 1906.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana marítima de

Documento número 9.

Decreto y Reglamento para el tránsito de mercancías por el Istmo de Tehuantepec.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que en virtud de las estipulaciones contenidas en los arts. 84 y siguientes hasta el 91, inclusive, del contrato celebrado en 16 de mayo de 1902 y reformado el 20 de mayo de 1904, relativo al Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, y en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 369 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el día 1º de enero de 1907 quedará autorizado el tránsito de las mercancías extranjeras, nacionales y nacionalizadas que reciba el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, ya sea en Coatzacoalcos para conducir las y reembarcarlas en Salina Cruz, ó bien en Salina Cruz para conducir las y reembarcarlas en Coatzacoalcos.

Art. 2º El tránsito interoceánico de las mercancías que transporte el Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, se sujetará á las formalidades que establezcan los reglamentos respectivos, y los buques y mercancías sólo causarán los derechos que señalan los artículos 88 y 89 del contrato de 16 de mayo de 1902, reformado por el de 20 de mayo de 1904, de conformidad con la ley de 31 del mismo mes y año.

Art. 3º En los puertos de Acapulco, Progreso, Tampico y Veracruz, se podrá verificar el transbordo de mercancías extranjeras que, consignadas á otro ú otros puertos nacionales, necesiten, para llegar á su final destino, transitar por el Istmo de Tehuantepec.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á dieciocho de diciembre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 18 de diciembre de 1906.—*Limantour*.—Al

REGLAMENTO PARA EL TRANSITO DE MERCANCIAS POR EL ISTMO DE TEHUANTEPEC.

CAPITULO I.

DEL TRANSITO.

Sección 1ª

Art. 1º El tránsito de mercancías á través del Istmo de Tehuantepec, queda sujeto á las prevenciones del presente Reglamento y se divide, para los efectos del mismo, en las clases siguientes :

I. Tránsito de mercancías procedentes de un puerto extranjero y destinadas á país extranjero;

II. Tránsito de mercancías procedentes de un puerto extranjero y destinadas á un puerto nacional ;

III. Tránsito de mercancías extranjeras transbordadas, ó desembarcadas y vueltas á embarcar, en un puerto nacional, con destino á otro puerto nacional ;

IV. Tránsito de mercancías nacionales ó nacionalizadas procedentes de un puerto nacional y destinadas á otro puerto nacional ;

V. Tránsito de mercancías nacionales ó nacionalizadas procedentes de un puerto nacional y destinadas á país extranjero.

Sección 2ª

Art. 2º Para el tránsito de mercancías procedentes de un puerto extranjero y destinadas á país extranjero, se observarán las reglas que en seguida se expresan :

I. El capitán del buque tendrá formados, para entregarlos al comandante del Resguardo, en el acto de la visita de fondeo, los siguientes documentos :

A. Un manifiesto de entrada, por cuadruplicado, de las mercancías que conduzca el buque para el expresado tráfico, el cual manifiesto, arreglado al Modelo núm. 1, contendrá el número de orden de cada conocimiento de embarque, la cantidad parcial de los bultos, la clase de éstos, la especificación genérica de los efectos que contengan, el peso bruto total de las mercancías de cada conocimiento y tres columnas en blanco con los siguientes rubros: « Fecha del reembarque, » « Buque en que se efectuó el reembarque » y « Número del manifiesto de salida; »

B. Dos ejemplares, numerados, de cada uno de los conocimientos que señale el manifiesto;

C. Una lista, por triplicado, de los pasajeros que deban seguir de tránsito, con expresión de los bultos que formen su equipaje y de cuya conducción debe encargarse la Compañía (Modelo núm. 2), pues de los bultos que lleven á la mano sólo se formará una simple relación;

II. El administrador de la aduana, al recibir del comandante del Resguardo los expresados documentos, los pasará á la Contaduría para que los confronte y numere, y, desde luego, librará acuerdo, por escrito, para que se permita la descarga, la cual se efectuará en los términos que previene la Sección 1ª del Capítulo II del presente Reglamento;

III. Al terminarse la descarga se anotará su resultado en los cuatro ejemplares del manifiesto y la Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, por medio de su agente y bajo la firma de éste, hará constar en los mencionados ejemplares, que recibe de conformidad el cargamento, el cual, mientras no haya salido del país, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la citada Compañía;

IV. El administrador de la aduana remitirá bajo pliego certificado, al administrador de la aduana de salida, uno de los ejemplares del manifiesto, acompañado de un ejemplar de cada uno de los conocimientos que en dicho manifiesto se expresan.

En caso de que la Compañía necesite transportar desde luego la parte del cargamento que se haya embarcado en los carros del Ferrocarril, la aduana remitirá con el conductor del tren á la aduana de salida, el ejemplar del manifiesto con sus respectivos conocimientos, aun cuando por no haberse terminado la descarga no se hayan hecho en él las anotaciones correspondientes. De dichas anotaciones dará aviso la aduana de entrada á la de salida en una relación que ésta agregará al manifiesto, y en la cual constará la conformidad de la Compañía que, entretanto, otorgará recibos provisionales por los bultos que haya embarcado;

V. El embarque de las mercancías en el Ferrocarril, y su desembarque en la aduana de salida, serán vigilados por los empleados fiscales en los términos que establece la Sección II del Capítulo II del presente Reglamento;

VI. Cuando las mercancías vayan á ser reembarcadas en el buque que deba conducir las á su final destino, la Compañía del Ferrocarril de Tehuantepec presentará á la aduana un manifiesto de salida, por triplicado, que contendrá los mismos datos que el manifiesto de entrada y, además, al frente de cada partida de bultos, el número del manifiesto de entrada y el nombre del buque correspondiente á este documento;

VII. El administrador de la aduana, al recibir el expresado manifiesto, lo pasará á la Contaduría para que lo confronte y numere y, desde luego, libraré acuerdo, por escrito, para que bajo la vigilancia del Resguardo se permita el embarque;

VIII. Cuando esté terminada la operación, el capitán del buque ó, en su nombre, el agente ó representante de la compañía naviera respectiva, hará constar, bajo su firma, en todos los ejemplares del manifiesto de salida, que ha recibido de conformidad los bultos que en dicho documento se mencionan;

IX. La aduana, en vista de los datos que consten en el manifiesto de salida, llenará en el ejemplar que posea del de entrada, las columnas que en él quedaron en blanco, anotando bajo sus respectivos rubros y en cada partida, la fecha del reembarque de los bultos, el nombre del buque en que se efectuó la operación y el número del manifiesto de salida. La misma aduana conservará un tanto de este último documento y remitirá el duplicado á la aduana de entrada, para que en ella se hagan iguales anotaciones en los otros tres ejemplares del manifiesto de entrada;

X. No será necesario que todos los bultos declarados en el manifiesto de entrada se reembarquen en un mismo buque; pero sí será indispensable que la totalidad de esos bultos quede reembarcada en un plazo de dos meses, contados desde la fecha de su descarga en la aduana de entrada. Si transcurrido ese plazo, la Compañía no comprueba que el bulto ó bultos existen aún en sus almacenes, por falta de conducto para reembarcarlos ó por otra causa justificada, tendrá que satisfacer el importe de los derechos correspondientes, en los términos que señala el art. 18 de este Reglamento;

XI. Cuando las mercancías de que trata esta sección no procedan directamente de un puerto extranjero, sino que el buque que las conduzca las hubiere tomado por transbordo en un puerto nacional, la aduana de este puerto libraré una copia certificada del pedimento de transbordo al capitán, quien la acompañará al manifiesto de entrada.

Sección 3ª

Art. 3º Para el tránsito de mercancías procedentes de un puerto extranjero y destinadas á un puerto nacional, se observarán las reglas que en seguida se expresan:

I. Las mercancías deberán venir amparadas por el manifiesto á que se refiere el artículo 23 de la Ordenanza General de Aduanas, y constará en él que los efectos se conducen al puerto de su final destino *por la vía del Istmo de Tehuantepec*. Este manifiesto lo entregará el capitán del buque al comandante del Resguardo en el acto de la visita de fondeo;

II. Además del referido manifiesto, el capitán del buque entregará al comandante del Resguardo el manifiesto de entrada, especial para el tránsito, formado en los términos que establece el párrafo A del inciso I del art. 2º del presente Reglamento, y dos ejemplares, numerados, de cada uno de los conocimientos que señale el mismo manifiesto;

III. El administrador de la aduana, al recibir los documentos expresados en los precedentes incisos I y II, los pasará á la Contaduría para que numere y confronte entre sí los ejemplares del manifiesto de entrada y se asegure de que los datos de éste concuerdan con los similares del manifiesto consular. Si hubiere diferencias exigirá que se reponga el manifiesto de entrada para hacerlas desaparecer, y si no las hubiere, relacionará ambos documentos, escribiendo en ellos las siguientes razones: en el manifiesto consular: «Corresponde para el tránsito de á al manifiesto de entrada núm. . . . » y en el manifiesto de entrada: «Corresponde al manifiesto núm. . . . de (punto de embarque en el extranjero) presentado en (fecha) á la llegada del (buque conductor) por el capitán (nombre de éste último);»

IV. El administrador, después de entregar los documentos á la Contaduría, librárá acuerdo, por escrito, para que se proceda á la descarga, la cual se efectuará en las condiciones que previene la Sección 1ª del Capítulo II del presente Reglamento;

V. Al terminarse la descarga se anotará su resultado, tauto en el manifiesto de entrada cuanto en el manifiesto consular, y en todos los ejemplares del primero, la Compañía del Ferrocarril de Tehuantepec, por medio de su agente y bajo la firma de éste, hará constar que recibe de conformidad el cargamento, el cual, mientras no haya salido del país, quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la misma Compañía;

VI. El administrador de la aduana remitirá desde luego, y bajo pliego certificado, al administrador de la aduana de salida, uno de los ejemplares del manifiesto de entrada, acompañado de uno de los de cada conocimiento de embarque y del manifiesto consular;

VII. Las operaciones del embarque de las mercancías en el ferrocarril, de su tránsito, de su desembarque en el puerto de salida y, por último, de su reembarque en el buque que deba llevarlas á su final destino, se sujetarán á las prevenciones de los incisos V, VI, VII y VIII del art. 2º del presente Reglamento, con la única diferencia de que la Compañía presentará un ejemplar más del manifiesto de salida, en el que el capitán del buque ó, en su nombre, el agente ó representante de la compañía naviera respectiva, harán constar también, bajo su firma, su conformidad en haber recibido los bultos;

VIII. El administrador de la aduana de salida entregará al capitán del buque el manifiesto consular y, bajo sobre cerrado y sellado, un ejemplar del manifiesto de salida, para que estos documentos sean entregados á la aduana donde deban despacharse las mercancías. El mismo administrador cuidará de que se cumplan inmediatamente las disposiciones del inciso IX del citado art. 2º de este Reglamento;

IX. En este tráfico será indispensable que todos los bultos llegados al amparo del manifiesto consular, se reembarquen en un mismo buque y que la operación de tránsito se verifique en un plazo de dos meses, contados desde la fecha de su descarga en la aduana de entrada. Si transcurrido ese plazo la Compañía no comprobare que el bulto ó bultos existen aún en sus almacenes, por falta de conducto para reembarcarlos ó por otra causa justificada, tendrá que satisfacer el importe de los derechos correspondientes, en los términos que señala el art. 18 de este Reglamento;

X. Cuando en la aduana donde deban despacharse los efectos resulten diferencias, tales como falta ó sobrante de bultos, inexactitud en las marcas, alteración en los pesos de los mismos, etc., entre el cargamento y su declaración en el manifiesto consular, se aplicarán las prevenciones relativas de la Ordenanza General de Aduanas, pues no deberán considerarse como rectificaciones ó adiciones al mencionado manifiesto, las notas puestas en él, para sólo los efectos del tránsito, por la aduana que lo autorizó, ni la declaración de la Compañía del Ferrocarril de Tehuantepec en el manifiesto de salida. Como única excepción á esta regla, se deducirán del manifiesto consular los bultos que, constando en el manifiesto de entrada, no hayan sido reembarcados en la aduana de salida á causa de extravío ó de cualquiera otra circunstancia ocurrida en el tránsito, y cuyos derechos, por lo mismo, tenga que satisfacer la Compañía del Ferrocarril. La deducción, en este caso, se justificará con un certificado que la aduana remitente acompañará al ejemplar del manifiesto de salida, en el cual certificado deberán constar las marcas, números y clases de los bultos que hayan faltado, así como la mención de que el pago de los derechos correspondientes quedó á cargo de la expresada Compañía;

XI. Las facturas consulares correspondientes á los efectos que pasen de tránsito por el Istmo de Tehuantepec para ser despachadas en algún puerto nacional, deberán enviarse por los remitentes al consignatario en dicho puerto; pero si fueren presentadas á la aduana que deba autorizar el tránsito, ésta las recibirá y las acompañará al manifiesto consular para que, por conducto de la aduana de salida, se remitan á la aduana de su final destino.

Art. 4º El tránsito de mercancías extranjeras transbordadas, ó desembarcadas y vueltas á embarcar, en alguno de los puertos nacionales designados con ese fin, se sujetará á las formalidades que establece el artículo que precede, siempre que en la aduana en donde se efectuó el transbordo ó el reembarque se hayan cumplido los requisitos que para esas operaciones establece la Ordenanza General de Aduanas.

Art. 5º Cuando se trate de mercancías que lleguen á Coatzacoalcos con destino á Salina Cruz ó bien á Salina Cruz con destino á Coatzacoalcos, el tránsito de las mismas se sujetará á las prevenciones de los incisos I, II, III, IV, V, VI, X y XI del art. 3º, así como, en lo conducente, á las que establecen los incisos VII, VIII y IX del mismo artículo. El despacho de las mercancías en la aduana de destino se efectuará con arreglo á las disposiciones de la Ordenanza General del Ramo, y en el manifiesto de entrada se hará constar el número y la fecha del pedimento de despacho, en vez de los datos que previene el inciso IX del art. 2º al tratar de las mercancías que deban ser reembarcadas.

Sección 4ª

Art. 6º El tránsito de las mercancías nacionales ó nacionalizadas, procedentes de un puerto nacional y destinadas á otro puerto nacional, así como el de las mercancías nacionales ó nacionalizadas procedentes de un puerto también nacional y destinadas á país extranjero, se sujetarán á las condiciones establecidas en la Sección 3ª de este Reglamento, con las variaciones siguientes:

I. Si el tránsito es de mercancías comprendidas en la primera de las expresadas clases, en vez del manifiesto consular á que se refiere el inciso I del art. 3º, el capitán del buque entregará al comandante del Resguardo el despacho que previene, para el tráfico de cabotaje, el art. 303 de la Ordenanza General de Aduanas;

II. Si el tránsito es de mercancías nacionales ó nacionalizadas, destinadas á país extranjero, el capitán del buque entregará al comandante del Resguardo una copia del pedimento de embarque que el remitente haya presentado á la aduana de procedencia, de conformidad con lo prevenido en el art. 325 de la Ordenanza General de Aduanas, la cual copia vendrá certificada por la citada oficina.

Sección 5ª

Art. 7º Los equipajes de los pasajeros que deban reembarcarse en la aduana de salida, transitarán bajo las siguientes condiciones:

I. El administrador de la aduana de entrada pasará al comandante del Resguardo los tres ejemplares de la lista presentada por el capitán del buque, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo C del inciso I del art. 2º de este Reglamento, para que al terminarse la descarga de los bultos se compare la cantidad de éstos con el total que manifieste la lista. Si no hubiere diferencias ó, en caso de haberlas, después de aclaradas, el comandante del Resguardo y el agente de la Compañía del Ferrocarril expresarán bajo su firma, al pie de los tres ejemplares de las listas, su conformidad con el resultado de la descarga;

II. El comandante del Resguardo devolverá los tres ejemplares de la lista al administrador de la aduana, quien los entregará á la Contaduría para que los numere y recabe del representante de la Compañía, la constancia, en los mismos ejemplares, de haber recibido los bultos, los cuales quedarán bajo la exclusiva responsabilidad de la Compañía, mientras no sean reembarcados para el punto de su final destino;

III. Los bultos se embarcarán en los carros del ferrocarril libremente por la Compañía; pero deberán ser alambrados y sellados por los celadores nombrados al efecto;

IV. El conductor del tren recibirá de la aduana, bajo pliego cerrado, el ejemplar duplicado de la lista, y al llegar á su destino lo entregará al comandante del Resguardo para que, á su vez, lo pase al administrador, quien ordenará que se cuenten los bultos y se permita la conducción de éstos, bajo la vigilancia de los celadores, ya sea al buque que deba embarcarlos ó bien al almacén correspondiente. En caso de que no resulte completa la cantidad de bultos, ó de que algunos de éstos aparezcan con los alambres ó sellos rotos, la aduana impondrá á la Compañía una multa que no excederá de quinientos pesos;

V. El reembarque de los equipajes se efectuará con presencia de las listas remitidas por la aduana de entrada, anotándose al frente de cada partida y en la columna correspondiente, el nombre del buque conductor. Cada vez que el total de bultos declarados en una lista haya sido reembarcado, la aduana de salida la remitirá á la de entrada para que la una al ejemplar principal y copie en el triplicado los datos complementarios;

VI. Cuando la Compañía solicite que los equipajes se revisen en la aduana de entrada, no será necesaria la aplicación de las reglas que preceden, salvo que alguno ó algunos de los bultos contengan mercancías sujetas al pago de derechos, pues en este caso la aduana señalará en la lista los que se encuentren en esa condición para que se cumplan con ellos los requisitos que establecen los incisos II, III, IV y V del presente artículo.

CAPITULO II.

DE LA DESCARGA Y EMBARQUE DE LAS MERCANCIAS.

Sección 1ª

Art. 8º Cuando el comandante del Resguardo reciba del administrador de la aduana el acuerdo respectivo, ordenará la descarga de las mercancías de tránsito, en la que se observarán las formalidades siguientes:

I. Los celadores nombrados al efecto, por una parte, y los empleados de la Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, por la otra, tomarán nota de los bultos que se vayan descargando, en libretas-índices preparadas de antemano y que proporcionarán el capitán del buque ó la citada Compañía;

II. Los bultos descargados se irán colocando, ya sea en los furgones del Ferrocarril ó bien en los almacenes que corresponda según la clase de las mercancías y la clase de tránsito á que estén destinados, teniendo presentes las prevenciones del Capítulo III de este Reglamento;

III. Al terminarse la descarga se compararán las libretas anotadas por los celadores con las anotadas por los empleados de la Compañía, y se aclararán las diferencias que hubiere para que, cuando concuerden en todos sus datos, sean firmadas por los celadores, por los empleados de la Compañía y por el capitán del buque ó su representante;

IV. Las libretas anotadas por los celadores se unirán por el comandante del Resguardo al informe general de descarga que rendirá al administrador;

V. La Compañía del Ferrocarril, por medio de un representante autorizado al efecto, revisará el informe de descarga rendido por el comandante del Resguardo, y si lo encuentra de acuerdo con el que á su vez le hayan rendido sus empleados, hará constar en ambos documentos su conformidad. En caso contrario aclarará con la aduana las diferencias que hubiere hasta hacerlas desaparecer;

VI. Cuando estén completamente depurados y firmados por los empleados y el representante de la Compañía, las libretas-índices y el informe general de descarga, pasarán dichos documentos á la Contaduría para que ésta haga las anotaciones conducentes en ellos;

VII. Como regla general, las operaciones de descarga y de carga de las mercancías, se efectuarán en el tiempo que media entre las seis de la mañana y las seis de la tarde de los días útiles; pero podrán continuarse durante la noche y aun verificarse en días festivos, excepto los nacionales, si la Compañía del Ferrocarril cuida de dar aviso oportuno á la aduana, para que ésta pueda nombrar con prontitud el servicio del Resguardo. Las operaciones extraordinarias deberán remunerarse á los empleados del Resguardo en los términos que señala la Ordenanza General de Aduanas;

VIII. En el caso de que el administrador juzgue conveniente negar el permiso para una operación extraordinaria, dará cuenta inmediatamente por telégrafo á la Dirección de Aduanas, exponiendo los fundamentos de su negativa;

IX. Durante la descarga se dará preferencia á los equipajes y demás efectos pertenecientes á pasajeros.

Art. 9º. Cuando algún buque, además de mercancías de tránsito, trajere otras que deban transbordarse, se aplicarán las prevenciones de la Sección II del Capítulo VII de la Ordenanza General de Aduanas; pero en el caso de que sea necesario conducir á tierra las últimas, ya sea para esperar el buque que las conduzca á su destino, ó bien por cualquier otro motivo, se sujetarán, en lo conducente, á las formalidades que detalla el artículo que precede; y si el transbordo se efectúa de buque á buque, directamente ó por medio de alijos, bastará que la operación sea vigilada por los empleados fiscales.

Art. 10. La carga de las mercancías de tránsito en el buque que deba conducir las á su final destino, se efectuará libremente por la Compañía del Ferrocarril, después de recibido por el comandante del Resguardo el acuerdo del administrador; pero la operación será vigilada por los celadores nombrados al efecto.

Sección 2ª

Art. 11. El embarque de las mercancías destinadas al tránsito, se hará libremente por la Compañía en los carros del Ferrocarril; pero la operación será vigilada por los celadores que la aduana nombre al efecto, quienes al terminarse la carga de cada carro lo cerrarán con candados fiscales y tomarán nota del número de cada uno de éstos.

Art. 12. Cuando las mercancías, por su clase ó dimensiones ó por cualquier otro motivo, no puedan ser colocadas para su transporte en carros cerrados y haya necesidad, por lo mismo, de conducir las en plataformas ó carros abiertos, los celadores tomarán nota del número del vehículo, así como de la clase de mercancía.

Art. 13. La aduana formará una relación para cada tren, en la que constarán los números de los candados fiscales puestos en los carros cerrados, el de las plataformas ó carros abiertos, así como la clase de las mercancías que estos últimos contengan. Con el conductor del tren, y bajo pliego cerrado y sellado, reñitirá dicha relación á la aduana de salida para los efectos relacionados con la descarga de la mercancía.

Art. 14. La Compañía del Ferrocarril proporcionará y fijará en cada carro una tarjeta roja de diez centímetros de largo por ocho centímetros de ancho, que llevará, en letras negras, la siguiente inscripción:

«Mercancías en tránsito
De . . . (lugar de salida)
A . . . (lugar de destino)
Fecha . . . (la del embarque)

«Este carro no podrá ser abierto sin la intervención de los empleados fiscales, salvo algún caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

El contraventor será consignado á la autoridad competente para su castigo.»

Art. 15. Al llegar á la aduana de destino algún tren que conduzca mercancías de tránsito, el administrador entregará al comandante del Resguardo la relación que recibió de la aduana de entrada, para que los celadores se cercioren de que los números de los candados fiscales y los de las plataformas, así como las mercancías que éstas conduzcan, corresponden con los datos expresados en la relación. Si no hubiere diferencia, se abrirán los candados y se permitirá á la Compañía del Ferrocarril que, bajo la vigilancia de los celadores, descargue los bultos; si por el contrario, los candados no estuvieren en buen estado ó se notare cualquiera otra circunstancia anormal, se levantará una acta que será subscripta por el comandante del Resguardo, el agente del Ferrocarril y dos testigos, y en la que se harán constar minuciosamente las diferencias observadas. Esta acta será entregada al administrador de la aduana, quien hará la averiguación correspondiente, citando al conductor del tren y á los empleados de la Compañía que fuere necesario; y si de la averiguación resulta que el desperfecto sufrido por los candados ó la circunstancia anormal anotada fueron ocasionados por acción dolosa, hará al Juez de Distrito la consignación del hecho.

Art. 16. Sólo por causa de fuerza mayor podrán abrirse en el camino los carros y furgones asegurados por las aduanas con sellos ó candados fiscales. Si la fuerza mayor fuere de tal naturaleza que obligare á transbordar las mercancías, el jefe de la estación mas inmediata deberá intervenir en la operación. En todo caso se levantará una acta en la que se consignará lo ocurrido y la causa que motivó el transbordo, y la cual será entregada por el conductor del tren al administrador de la aduana.

Cuando por cualquiera causa sea necesario romper los sellos ó abrir los candados fiscales que aseguren los furgones y el tren vaya vigilado por empleados fiscales, éstos ejecutarán la operación y darán parte inmediatamente de lo ocurrido al administrador de la aduana del punto adonde se dirija el tren, pormenorizando la causa del accidente, las pérdidas ó averías sufridas y el lugar donde se colocó la carga, en caso de que hubiere sido necesario retirarla de los carros en que venía. Los mismos empleados firmarán también el acta á que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Art. 17. Cuando las mercancías extraujeras destinadas al tránsito estén contenidas en un carro que presente señales de haber sido violentado ó cuyo sello ó candado fiscal haya sido roto, destruido ó abierto indebidamente; así como cuando las que se conduzcan sin envase en carros abiertos no correspondan á la clase que indique la relación, la Compañía del Ferrocarril tendrá que satisfacer, en los términos que previene el art. 18 de este

Reglamento, el importe de los derechos correspondientes á los bultos que falten ó que presenten señales de haber sido substituidos ó violentados.

Art. 18. En los casos en que por cualquiera de los motivos señalados en el presente Reglamento, la Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec tenga que satisfacer los derechos de importación correspondientes á mercancías de tránsito, la liquidación respectiva se formará con los datos de las facturas consulares ó de las privadas, si aquellas no existieren, con los de los conocimientos de embarque y con los de los demás documentos que presente la propia Compañía ó que sea necesario recabar de la misma. La liquidación y el pago deberán efectuarse en un plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que se descubra el motivo que origine el adeudo; pero no se considerarán definitivos sino hasta cuando la Dirección de Aduanas los haya aprobado ó rectificado en vista de los comprobantes que, en todo caso, deberán serle remitidos por la aduana, para su examen. Cuando en los casos á que se refiere este artículo, la falta de las mercancías se origine de su destrucción por algún accidente, y tanto éste cuanto aquélla se comprueben debidamente ante la Dirección de Aduanas, no se harán efectivos los derechos correspondientes á las mercancías que hubiesen sido destruidas.

Art. 19. La aduana de salida será la que verifique el cobro de los derechos de que trata el art. 18, sin perjuicio de que anote desde luego el manifiesto respectivo en el sentido de que el bulto ó los bultos correspondientes quedan sujetos al pago de derechos y de que dé aviso á la aduana de entrada, para que ésta, á su vez, anote de igual modo los demás ejemplares del manifiesto.

CAPITULO III.

DEL PERIMETRO ADUANERO.

Art. 20. En los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, la Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec limitará por medio de cercas, sólidamente construidas, los terrenos destinados á las operaciones de aduana.

Art. 21. Todas las puertas ó entradas de cualquiera clase que den acceso á los mencionados terrenos, así como las de los almacenes que se hallen dentro de los mismos, tendrán cerraduras dobles y distintas, cuyas llaves estarán, por una parte, en poder del empleado ó empleados que nombre la aduana y, por la otra, en poder de los que nombre la Compañía.

Art. 22. Sólo los empleados de la aduana y de su Resguardo y los de la Compañía del Ferrocarril tendrán libre acceso, así de noche como de día y por el lado de tierra, á los terrenos cercados. Por el lado del mar, el acceso á los referidos terrenos será permitido, durante el día, á los mismos empleados, cualquiera que sea su categoría; pero durante la noche sólo podrán penetrar en ellos, los empleados superiores de la aduana y su Resguardo y los empleados superiores de la Compañía del Ferrocarril, así como la ronda de mar, cuando lo necesite para el desempeño de su cometido.

Art. 23. El servicio de vigilancia del recinto cercado estará á cargo de la Compañía, por lo que respecta al cuidado de las mercancías que en él se encuentren; pero los empleados del Resguardo ejercerán la vigilancia necesaria para evitar la extracción indebida de las mismas mercancías ó la ejecución de cualquiera otro acto que perjudique los intereses del Fisco.

Art. 24. Las aduanas dispondrán su servicio de vigilancia de tal manera, que todos los almacenes y lugares de depósito de las mercancías estén constantemente vigilados por los empleados del Resguardo, cuidando, sin embargo, de que la vigilancia que éstos ejerzan no demore ni estorbe las maniobras de la Compañía encaminadas al rápido despacho de las mercancías.

Art 25. La distribución de las mercancías de tránsito se hará en los lugares escogi-

dos por la Compañía, con aprobación del administrador de la aduana, quien cuidará de que dichas mercancías queden perfectamente separadas de las que deban despacharse en el puerto, pues el local que se designe para el reconocimiento de éstas tendrá que quedar independiente del resto del recinto cercado, y será accesible al público en los términos y horas que determine la aduana.

Art. 26. La contabilidad de la entrada y salida de los bultos destinados al tránsito se llevará por la Compañía del Ferrocarril; pero en los primeros diez días de cada mes presentará ésta á la aduana un balance en que consten los correspondientes débitos y créditos, y un estado de los bultos en existencia el día último del mes anterior.

Para el efecto, los libros de reglamento serán un diario y un mayor, que podrán dividirse en varios tomos de numeración corrida, los cuales autorizará el administrador de la aduana.

Art. 27. En cualquier tiempo podrá el administrador de la aduana cerciorarse de la exactitud de los asientos practicados en los referidos libros y proceder al recuento é inspección, en marca y número, de los bultos almacenados.

CAPÍTULO IV.

DE LOS DERECHOS É IMPUESTOS Y DE LA COMPROBACION DE SU COBRO.

Sección 1ª

Art. 28. Los buques, pasajeros y mercancías que á continuación se mencionan, estarán sujetos al pago de los siguientes impuestos:

I. Los buques que lleguen á los puertos de Coatzacoalcos ó Salina Cruz, con mercancías extranjeras sujetas al pago de los impuestos á que se refiere el inciso V de este artículo, y que no estén comprendidos en los casos de exención mencionados en el segundo inciso del art. 61 y en el párrafo cuarto del art. 70 del contrato de 20 de mayo de 1904, relativo al Ferrocarril de Tehuantepec, pagarán como único impuesto los derechos de sanidad que se reducirán á la mitad de la cuota más baja que esté vigente en cualquiera de los puertos de Tampico ó de Veracruz; y los derechos de practica, sólo en el caso de que pidieren práctico;

II. Los buques que lleguen á los puertos de Coatzacoalcos ó Salina Cruz, con mercancías á las cuales no son aplicables los impuestos mencionados en el citado inciso V y que no estén exceptuados de todo impuesto por el inciso II del art. 61, y por el párrafo cuarto del art. 70 del referido contrato, estarán sujetos á todos los impuestos y á los derechos de puerto, según la tarifa más baja que rija en cualquiera de los puertos de Tampico ó de Veracruz y de los dos principales del Pacífico;

III. Si las embarcaciones que llegaren á los puertos de Coatzacoalcos ó Salina Cruz, trajeren mercancías sujetas á los impuestos mencionados en el inciso V y otras que no estuvieren sujetas á ellos, sólo disfrutarán de la franquicia á que se refiere el primer inciso de este artículo, en la parte proporcional que corresponda á las mercancías sujetas á dichos impuestos, observándose en cuanto á la parte que corresponda á las mercancías que no estén sujetas á ellos, lo prevenido en el inciso anterior. En este caso los impuestos que se causan según las toneladas que mida el buque, se calcularán estableciendo la proporción respectiva entre el número de toneladas y el peso bruto de cada clase de mercancía;

IV. Los pasajeros que lleguen á Coatzacoalcos ó Salina Cruz, con boletos directos de tránsito á través del Istmo, para reembarcarse en la otra extremidad del Ferrocarril, pagarán un derecho de tránsito de cuarenta centavos por persona;

V. La mercancía extranjera que llegue á Coatzacoalcos ó Salina Cruz para ser trans-

portada á través del Istmo por el Ferrocarril y reembarcada en la otra extremidad de éste, con destino al extranjero, estará exenta de todo impuesto ó derecho, con excepción de los dos que en seguida se expresan:

A. Derecho de tránsito de cuarenta centavos por tonelada de mil kilogramos de mercancía;

B. Derecho de carga y descarga de veinticinco centavos, en cada puerto, por tonelada de mil kilogramos de mercancías cargadas ó descargadas en los mencionados puertos, exceptuándose las mercancías transbordadas de uno á otro buque, dentro de un mismo puerto, que no causarán ningún derecho.

Art. 29. El Gobierno podrá aumentar el impuesto de tránsito y el de carga y descarga á que se refiere el inciso V del artículo que precede, en los términos y en la proporción que fija el art. 89 del contrato relativo del Ferrocarril de Tehuantepec.

Art. 30. Las mercancías que no estén comprendidas en el inciso V del art. 28, estarán sujetas, en cuanto al pago de impuestos y derechos al Gobierno Federal, á las reglas siguientes:

I. Las mercancías extranjeras procedentes del extranjero, que lleguen á Coatzacoalcos ó Salina Cruz para ser transportadas por el Ferrocarril, á fin de ser reembarcadas en la otra extremidad de éste, con destino á otro puerto mexicano, no estarán sujetas al impuesto de tránsito, ni otro derecho ó impuesto en Coatzacoalcos ó Salina Cruz; en el puerto de final destino se liquidarán y pagarán los derechos de Aduana, de puerto y cualquiera otro impuesto que ellas causen;

II. Las mercancías extranjeras procedentes del extranjero, que se importen por Coatzacoalcos ó Salina Cruz para el consumo ó comercio locales en algunos de los puntos recorridos por el Ferrocarril, pagarán en el puerto de la importación, los derechos é impuestos á que estén sujetas conforme á las leyes;

III. Las mercancías nacionales procedentes de un puerto mexicano y llevadas á Coatzacoalcos ó Salina Cruz para ser transportadas por el Ferrocarril, á fin de ser reembarcadas en la otra extremidad de éste, con destino á otro puerto mexicano, no están sujetas al impuesto de tránsito ni á derechos é impuestos en Coatzacoalcos ó Salina Cruz;

IV. Las mercancías nacionales procedentes de un puerto mexicano y llevadas á Coatzacoalcos ó Salina Cruz para ser transportadas por el Ferrocarril, á fin de ser exportadas en la otra extremidad de éste, y las que, procedentes de un punto del Ferrocarril, sean llevadas á alguno de dichos puertos para su exportación, no causan el derecho de tránsito y no estarán sujetas á más derechos que los que, en igualdad de circunstancias, cause la mercancía similar en los demás puertos mexicanos;

V. Las mercancías nacionales procedentes de un puerto mexicano y llevadas á Coatzacoalcos ó Salina Cruz para el consumo ó comercio locales, en los puntos de la línea del Ferrocarril, pagarán los derechos é impuestos á que estén sujetas conforme á las leyes.

Art. 31. Todos los documentos que fija este Reglamento, para el tránsito de mercancías y equipajes á través del Istmo de Tehuantepec, quedan exentos del impuesto del Timbre.

Art. 32. El tráfico de mercancías extranjeras transbordadas, ó desembarcadas y vueltas á embarcar, en un puerto nacional con destino á otro puerto nacional, que transiten por el Istmo de Tehuantepec, no deberá estimarse como operación de cabotaje y, por tanto, podrá verificarse en buques extranjeros sin que por ello causen éstos el derecho de tráfico marítimo interior á que se contrae el decreto de 1º de julio de 1898.

Art. 33. El tráfico de mercancías nacionales ó nacionalizadas, procedentes de un puerto nacional y destinadas á otro puerto nacional, que transiten por el Istmo de Tehuantepec, se considera, de conformidad con el art. 291 de la Ordenanza General de Aduanas, como operación de cabotaje y, por tanto, si estas mercancías se reembarcan en algún buque extranjero, deberá causar éste el referido derecho de tráfico marítimo interior, excepto en el caso de que el buque pertenezca á los servicios marítimos que tenga establecidos la Compañía del Ferrocarril de Tehuantepec.

Art. 34. No se requerirán facturas consulares ni declaraciones ni formalidades de ninguna clase, ante los Cónsules ú otros funcionarios mexicanos en el extranjero, respecto de las mercancías que hayan de ser conducidas por el Ferrocarril, para ser reembarcadas con destino al extranjero.

Sección 2ª

Art. 35. Los derechos á que se contraen los incisos IV y V del art. 28, se cobrarán por la Compañía del Ferrocarril, sirviendo de base para el cálculo de los comprendidos en el último de los citados incisos, los pesos declarados en los correspondientes conocimientos de embarque, siempre que no hubiere duda ó sospecha respecto de su exactitud, pues en este caso, tanto la Compañía cuanto el administrador de la Aduana, podrán ordenar que se pesen los bultos.

Art. 36. La Compañía del Ferrocarril entregará el día 15 de cada mes, en las Aduanas en que se hubieren desembarcado las mercancías, el producto de su recaudación en el mes anterior, acompañándolo de una relación, por duplicado, en la que consten el nombre del buque conductor, el número del manifiesto de entrada, el de los conocimientos de embarque, la cantidad de bultos, su peso bruto y el importe de los derechos de cada partida, separando en columna especial la que corresponda á derechos de tránsito de la cobrada por los de carga y descarga. En la misma relación especificará el número total de pasajeros y el derecho de tránsito que hubieren causado. Como comprobante agregará un ejemplar de cada conocimiento de embarque citado en la relación expresada.

Art. 37. Las Aduanas de Coatzacoalcos y Salina Cruz, llevarán un libro auxiliar en que abrirán cuenta á cada uno de los buques que condujeran mercancías extranjeras destinadas á país extranjero. En el «Debe» de esa cuenta se asentarán, en columnas separadas, el número de cada conocimiento, los bultos que ampare, el peso bruto de éstos y los derechos de tránsito y de carga y descarga que deban causar; á continuación se asentará el número de pasajeros que pasen de tránsito para el extranjero, así como el importe del derecho que deban satisfacer. En el «Haber» de la cuenta se anotarán, con separación de ramos, las cantidades que entregue la Compañía, correspondientes al buque de que se trate, las cuales deberán coincidir con las relativas del «Debe,» y si hubiere alguna diferencia se exigirá de la Compañía la aclaración justificada que corresponda.

Art. 38. Si dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de entrada de un buque, la Compañía no ha entregado el importe total de los derechos que le corresponda satisfacer por ese buque, la aduana respectiva exigirá el entero inmediato del producto, aun cuando la Compañía por cualquiera circunstancia no lo hubiere hecho efectivo.

Sección 3ª

Art. 39. Las aduanas comprobarán ante la Dirección del Ramo los ingresos que tuvieren por los derechos de tránsito y de carga y descarga, con un ejemplar de las relaciones presentadas por la Compañía, acompañándolo de los ejemplares de los conocimientos y de los cuadruplicados de los manifiestos de entrada correspondientes; en la inteligencia de que si en las relaciones aparecieren partidas que consten en manifiestos de entrada remitidos con anterioridad, formarán una noticia que establezca la debida referencia.

Art. 40. Las aduanas dividirán la numeración de los manifiestos de entrada y la de los manifiestos de salida, con arreglo á las clases de tránsito que señala el art. 1º de este Reglamento, de manera que cada clase tenga en un mismo año fiscal su numeración distinta y correlativa.

Art. 41. Las aduanas remitirán mensualmente á la Dirección del Ramo el ejemplar triplicado de los manifiestos de entrada y de salida correspondientes á las operaciones de tránsito completamente terminadas, así como el ejemplar triplicado de las listas de pasajeros.

CAPITULO V.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.

Art. 42. La Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec otorgará ante la Dirección de Aduanas, una fianza por cantidad ilimitada para responder por los derechos y penas que llegue á causar, ya sea por actos propios ó por los de sus empleados ú operarios.

Art. 43. La Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec será responsable para con el Fisco y para con los interesados, de toda la carga que reciba para su descarga, arrastre y reembarque.

Art. 44. La Compañía queda obligada á ejecutar todas las maniobras que requieran las mercancías en los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, tales como acarreo, arrastre, desembarque, presentación de documentos, despacho, empaque y desempaque, desde el momento en que se autorice la descarga de los buques, hasta aquel en que queden despachadas ó reembarcadas dichas mercancías en los buques que deban llevarlas á su final destino.

Art. 45. La Compañía queda también obligada á cumplir las prevenciones de la Ordenanza General de Aduanas, relativas á la vigilancia necesaria para garantizar la legalidad del tráfico, sin más restricciones que las de dar aviso á los empleados fiscales de las operaciones que vayan á ejecutar ó de obtener el permiso de los mismos para llevarlas á cabo, cuando dicho permiso sea necesario.

Art. 46. Los empleados fiscales, por su parte, limitarán sus funciones á la vigilancia que les está encomendada y no se ingerirán en ninguna de las operaciones del manejo de la carga, las cuales serán de la exclusiva incumbencia de la Compañía.

Art. 47. La Compañía del Ferrocarril proporcionará, sin tardanza, los empleados, capataces y cargadores que sean necesarios para cumplir las formalidades que previenen las leyes en general y este Reglamento en particular; así como para ejecutar con toda prontitud y eficacia las maniobras de carga y descarga de los buques en el puerto que corresponda. También proporcionará sin dilación las lanchas de alijo, los remolcadores y todos los demás útiles é instrumentos que requieran las expresadas maniobras.

Art. 48. Excepto en los casos fortuitos ó de fuerza mayor, ó en el de huelgas y combinaciones de los trabajadores, las demoras en que incurra la Compañía en sus operaciones por falta del personal suficiente é idóneo, serán motivo para que la misma Compañía quede afecta al pago de una multa que no excederá de cien pesos, la cual impondrá el Administrador y revisará la Secretaría de Hacienda, oyendo los descargos de la Compañía.

Art. 49. Los empleados de la Compañía deberán estar bien instruidos de las disposiciones de la Ordenanza General de Aduanas y de este Reglamento; por tanto, su ignorancia á este respecto no será excusa legal ni relevará á la Compañía de la responsabilidad en que hubiere incurrido.

Art. 50. A fin de identificar debidamente á sus principales empleados, la Compañía del Ferrocarril los dotará de credenciales que expresen el nombre y el título del empleado. Estas credenciales serán autorizadas con la firma de la persona que al efecto designe la Compañía y dé á conocer á las aduanas de Coatzacoalcos y Salina Cruz.

Art. 51. Los empleados principales de la Compañía que deban abordar los buques y tener acceso constante á los recintos cercados, llevarán uniforme ó un distintivo que los dé á conocer fácilmente.

Art. 52. Los empleados de la Compañía darán parte de sus actos á sus superiores, y los del Resguardo al administrador de la aduana por conducto del comandante; y todas las diferencias que entre unos y otros empleados se susciten con respecto á sus atribuciones

y deberes, serán dilucidadas por el Gerente de la Compañía ó por el funcionario que éste designe y por el administrador de la aduana; y en caso de discrepancia de opinión entre ellos, someterán el asunto al Director General de Aduanas, quien lo resolverá previo acuerdo de la Secretaría de Hacienda.

Art. 53. Siempre que la Compañía del Ferrocarril observe ó sospeche que algún empleado fiscal, bajo el pretexto del desempeño de sus obligaciones, lleva á cabo ó trata de cometer algún abuso ó infracción, dará cuenta inmediatamente al administrador de la aduana para que proceda á lo que haya lugar. Los empleados superiores de la aduana y de su Resguardo, obrarán de igual manera con respecto á los empleados de la Compañía.

Art. 54. La Compañía del Ferrocarril iluminará convenientemente, por su cuenta, el recinto en que se lleven á cabo operaciones nocturnas y además instalará, también por su cuenta, dos proyectores eléctricos de movimiento uniforme, uno en Coatzacoalcos y el otro en Salina Cruz.

Art. 55. Cuando las aduanas de Coatzacoalcos ó Salina Cruz crean conveniente que alguno ó algunos de sus empleados vigilen el tránsito de las mercancías, la Compañía del Ferrocarril les proporcionará los pases necesarios, en vista de los cuales el conductor del tren permitirá que el empleado ó los empleados ocupen el «caboose.» Las atribuciones de los empleados, en estos casos, quedarán limitadas á cuidar los caudados fiscales y los carros abiertos ó plataformas.

CAPITULO VI.

REGLAS GENERALES.

Art. 56. En toda clase de tráfico que tenga verificativo á través del Istmo de Tehuantepec, se observarán escrupulosamente todas y cada una de las estipulaciones que se relacionen con dicho tráfico, del contrato celebrado entre el Gobierno Federal y los Sres. S. Pearson and Son, Limited, en 16 de mayo de 1902 y reformado en 20 de mayo de 1904.

Art. 57. La Compañía del Ferrocarril, á fin de tener existencia suficiente de combustible en lauchones ó pontones, consultará con el administrador de la aduana el lugar en donde deban fondearse. La Compañía no permitirá, por ningún motivo, que se descarguen en dichos lauchones ó pontones más mercancías que el combustible, y los empleados de la aduana cuidarán de evitar toda maniobra indebida; pero la carga del combustible y su descarga se harán sin impedimento ni demora, previo aviso que dé la Compañía, por escrito, al comandante del Resguardo, quien desde luego lo transmitirá al administrador de la aduana.

Art. 58. Cuando, con arreglo á los tratados ó convenciones, los agentes privados que nombren al afecto los gobiernos extranjeros, tengan que cumplir algunas formalidades con la carga que, habiendo salido del país respectivo, deba reimportarse en él ó en alguna de sus posesiones, las aduanas de Coatzacoalcos y Salina Cruz prestarán á dichos agentes toda la ayuda posible para el desempeño de su cometido.

Art. 59. Las infracciones al presente Reglamento que no tengan señalada pena especial en el mismo, se castigarán administrativamente con una multa que no excederá de cincuenta pesos.

Art. 60. Las prevenciones del presente Reglamento son exclusivas para las operaciones del tránsito entre Coatzacoalcos y Salina Cruz, pues las mercancías importadas para su despacho en los puertos citados, así como los buques que las conduzcan, quedarán sujetos á las reglas y trámites que previene la Ordenanza General de Aduanas.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, 18 de diciembre de 1906.—*Limantour.*

MODELO NUM. 1

MANIFIESTO DE ENTRADA NUM. SERIE

(La Aduana pondrá el número de la Serie que, con arreglo al art. 1.º, corresponda á la clase de tránsito).

MANIFIESTO de las mercancías que conduce el Capitán (su nombre) en el (nombre, clase y nacionalidad del buque)
 (en el extranjero).
 { *(en el extranjero y transbordadas en el puerto nacional de.....) para su tránsito por el Istmo de Tehuantepec, con destino* { *al extranjero*
 { *(en el puerto nacional de.....)* }

| Número de los conocimientos de embarque | Cantidades parciales de bultos | Clase de los bultos | ESPECIFICACION GNERICA DE LOS EFECTOS | Peso bruto total de los bultos correspondiente á cada conocimiento | Fecha del reembarque | Buque en que se efectuó el reembarque | Número del manifiesto de salida |
|---|--------------------------------|---------------------|---------------------------------------|--|----------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| Suma total de los bultos en letra. | | | | | | | |

(Nombre del puerto), á de de 1900

(Firma del Capitán).

Confróntese y numérese por la Contaduría.

Cumplido.

(Sello). El Administrador, (firma).

(Sello). El Contador, (firma).

La descarga se efectuó (sin novedad ó con las que hubieren ocurrido).

Recibí los expresados bultos, que quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Compañía del Ferrocarril de Tehuantepec.

El Comandante del Resguardo, (firma).

El Representante de la Empresa, (firma).

MODELO NUM. 2.

LISTA DE EQUIPAJES NUM.

LISTA de los pasajeros que conduce el (nombre del buque) para su tránsito por el Istmo de Tehuantepec.

| Nombre del pasajero | Cantidad de bultos | Fecha del reembarque | | Buque en que se efectuó el reembarque |
|---------------------|--------------------|----------------------|--|---------------------------------------|
| | | | | |

(Nombre del puerto), á.....de.....de 19

(Firma del Capitán).

Al comandante del Resguardo para su comparación con los bultos descargados.

(Sello). El Administrador,
(firma).

A la Contaduría para su numeración y para que recabe el recibo de la Compañía.

(Sello). El Administrador,
(firma).

Cumplido, de conformidad (ó con las novedades que hubieren ocurrido).

El Comandante del Resguardo,
(firma).

Recibí de entera conformidad los bultos que menciona la presente lista.

El Representante de la Compañía,
(firma).

Cuéntense los bultos por el Resguardo y estando de conformidad, permítase su embarque.

El Administrador,
(firma).

Cumplido.

El Comandante del Resguardo,
(firma).

MODELO NUM. 3.

MANIFIESTO DE SALIDA NUM..... SERIE.....
 (La Aduana pondrá el número de la Serie que, con arreglo al art. 10, corresponda á la clase de tránsito).

MANIFIESTO de las mercancías que recibe el Capitán (su nombre) en el (nombre, clase y nacionalidad del buque)
 para su conducción { (al extranjero.....)
 (al puerto nacional de.....)

| Número de los conocimientos de embarque | Cantidades parciales de bultos | Clase de los bultos | ESPECIFICACION GENERICA DE LOS EFECTOS | Peso bruto total de los bultos correspondiente á cada conocimiento | Número del manifiesto de entrada | BUQUE CORRESPONDIENTE AL MANIFIESTO DE ENTRADA |
|---|--------------------------------|---------------------|--|--|----------------------------------|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

(Nombre del puerto) á de de 190

(Firma del Capitán).

Confróntese y numérese por la Contaduría.

(Sello). El Administrador, (firma).

Cumplido.

(Sello). El Contador, (firma).

Recibí los expresados bultos.

El reembarque se efectuó (de conformidad ó con las novedades que hubiéren ocurrido).

El Comandante del Resguardo, (firma).

(Firma del Capitán ó del Agente ó Representante de la Compañía Naviera).

Documento número 10.

Decreto que establece la planta de empleados de las Aduanas de Coatzacoalcos y Salina Cruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 12 de la ley de 12 de mayo de 1906, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Desde el día 1º de enero de 1907 la planta de empleados de las aduanas de Coatzacoalcos y Salina Cruz será la siguiente:

Aduana de Coatzacoalcos.

Un administrador de tercera clase, un contador de tercera clase, un oficial de tercera clase, un oficial de quinta clase, un oficial de séptima clase, cuatro escribientes de primera clase, cinco escribientes de segunda clase, un comandante de tercera clase, cuatro cabos á pie de tercera clase, quince celadores á pie de tercera clase, quince celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, seis bogas de segunda clase, un mozo.

Aduana de Salina Cruz.

Un administrador de tercera clase, un contador de tercera clase, un oficial de tercera clase, un oficial de séptima clase, dos escribientes de primera clase, tres escribientes de segunda clase, un comandante de tercera clase, cuatro cabos á pie de tercera clase, trece celadores á pie de tercera clase, trece celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, seis bogas de segunda clase, un mozo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiuno de diciembre de mil novecientos seis.—*Porfirio Diaz.*—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 21 de diciembre de 1906.—*Limantour.*—Al

Documento número 11.

Decreto por el que se concede á la Negociación Minera del Promontorio, S. A., una prórroga de seis meses al plazo fijado por el inciso C del art. 16 de la ley de 25 de marzo de 1905.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede á la Negociación Minera del Promontorio, S. A., (en Durango), una prórroga de seis meses al plazo fijado por el inciso C del art. 16 de al ley de 25 de marzo de 1905.

J. B. Castelló, diputado presidente.—*S. Camacho*, senador vicepresidente.—*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.—*T. Reyes Retana*, senador secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á tres de enero de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 3 de enero de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 12.

Circular sobre la cuenta á que deben aplicarse los derechos que causa la exportación de moneda de plata.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 216.

A consulta de esta Dirección, la Tesorería General de la Federación se ha servido resolver que la cuenta á que deben aplicarse los derechos que causa la exportación de moneda de plata, sea la de «Derechos de exportación sobre la moneda nacional de plata.»

Lo digo á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes de esa oficina de su cargo.

México, enero 3 de 1907.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana de

Documento número 13.

Circular sobre las importaciones de efectos consignados á los miembros del Cuerpo Diplomático.

Dirección General de Aduanas.—México.—Sección 1ª.—Circular núms. 19,445 á 19,483.

Habiéndose observado que algunas aduanas no se ciñen estrictamente á las disposiciones dictadas para que se efectúen las importaciones de efectos consignados á los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en la República, esta Dirección recomienda á Ud. el exacto cumplimiento de esas disposiciones en lo que respecta á mercancías importadas por la vía ordinaria, y, en lo relativo á las importadas por la vía postal, se previene á esa oficina que bajo su más estrecha responsabilidad, evite sea abierto cualquier paquete consignado á algún miembro del repetido Cuerpo Diplomático.

México, enero 11 de 1907.—El Director, *C. G. Mertens*.—A los Administradores de las Aduanas Marítimas y Fronterizas.

Documento número 14.

Circular sobre las cantidades procedentes de participaciones en distribuciones de expedientes de multas y comisos y de remanentes del producto de remates de mercancías abandonadas por sus dueños.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 217.

Ha notado esta Dirección que en las noticias de «Depósitos del Ramo Civil, desde 1º de julio de 1900» y la de «desde 1º de julio de 1906» de las oficinas de su dependencia, figuran muchas cantidades procedentes de participaciones en distribuciones de expedientes de multas y de comisos que no percibieron los interesados en su oportunidad,

por estar ausentes del lugar, ó bien, porque han sido promovidos á otra parte, y de remanentes del producto de remates de mercancías abandonadas por sus dueños; y como tales cantidades no las pueden reclamar los interesados, por ignorar que tienen derecho á esas percepciones por falta de aviso, pues relativamente son pocas las Aduanas que cumplen con este requisito, recomiendo á Ud., que: notifique á las personas que tengan derecho á esas cantidades, si fueren conocidas, y de las que no lo sean ó que se ignore su residencia actual, formar una relación de ellas con los datos indispensables, á fin de que sepan su origen, y remitirla á esta oficina, para que por su conducto se publique en el *Diario Oficial*, así como tener presente esta prevención en lo sucesivo, dándole el más exacto cumplimiento.

Asimismo recomiendo á Ud., que solamente después de transcurridos los plazos á que se refieren la circular núm. 155 de fecha 21 de octubre de 1904, de esta Dirección, y el art. 657 de la Ordenanza de Aduanas vigente, de hecha la notificación ó publicación, en su caso, se hagan las aplicaciones definitivas correspondientes, á favor del Erario, de las cantidades que no se hayan cobrado por dichos conceptos.

México, enero 12 de 1907.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana de

Documento número 15.

Circular para que se precisen el nombre y apellido de las personas propuestas para vacantes.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 218.

La Secretaría de Hacienda ha notado que es frecuente en las propuestas que hacen las oficinas del Ramo, asentar los nombres de los interesados, con alguna inicial que ó bien corresponde al complemento del nombre ó á un segundo apellido; originándose de ello equivocaciones al expedirse los nombramientos, porque ó se encuentra mal trazada la letra en el oficio relativo, ó porque el telégrafo sufre algún error cuando transmite esa propuesta.

Como los resultados de esta práctica, son los de recargar el trabajo por la reexpedición de nombramientos, aclaraciones y nuevos trámites, sufriendo, á veces el servicio público, que se entorpece porque á los interesados frecuentemente no se les da posesión del empleo si no es hasta que se dilucida el punto; por todo lo expuesto, la propia Secretaría ha acordado, por disposición del Presidente de la República, que para lo sucesivo, los Administradores de las Aduanas y los Comandantes de la Gendarmería Fiscal, al hacer sus propuestas para cubrir las vacantes de sus respectivas dependencias, deberán precisar, en todo caso, el nombre ó los nombres y apellidos completos de los interesados, y no simples iniciales.

Al transmitir á Ud. el superior acuerdo que antecede, para su inteligencia y cumplimiento, le recomiendo, además, que al formular sus propuestas, ya sea por correo ó por telégrafo, no omita asentar la denominación y clases *íntegras* del empleo que se pretenda cubrir con el propuesto, en la inteligencia de que no se dará curso á la propuesta que no traiga todos los requisitos que se exigen en la presente circular, de la que se servirá Ud. contestar de enterado.

México, 14 de enero de 1907.—P. A. D. D., el Subdirector, *José Rossemberger*.

Documento número 16.

Circular sobre lo que debe considerarse como tráfico de altura y tráfico de cabotaje, para el cobro de derechos de practicaaje.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 220.

Con fecha 5 de noviembre de 1906 se presentó á la Secretaría de Hacienda el siguiente dictamen, que fué transmitido á la de Guerra y Marina:

«En general, se entiende por cabotaje la navegación y tráfico que se hace por las intermediaciones y á vista de la costa, y el tráfico marítimo en las costas de un país determinado; pero la Ordenanza de Aduanas lo define como el transporte por mar de mercancías nacionales ó nacionalizadas, entre dos ó más puntos de las costas de la República.—Estos dos puntos de vista pueden originar errores de aplicación, como sucede en el caso á que se refiere la orden núm. 19,611 girada por el Departamento de Marina de la Secretaría de Guerra el 11 de octubre próximo pasado.—En efecto, el vapor nacional «Beryl», procedente de Puerto Arturo, con *carga de altura*, venía *destinado á dos puertos mexicanos*, Frontera y Coatzacoalcos.—Después de descargar en el primero salió para el segundo, y á su salida de aquél se le cobró el derecho de practicaaje con la cuota correspondiente á la altura, esto es, \$2.50 por cada pie de calado. Los causantes no estuvieron conformes y en el oficio de que he hecho mérito se ordena la devolución.—Esta oficina, siempre atenta á las órdenes que emanan de la Superioridad, cumpliría la del caso concreto desde luego, si no creyera que ella misma no dió todos los informes conducentes, como lo son los relativos al tráfico en que venía el buque, y por eso me permito suplicar á Ud. que se diga á la Secretaría de Guerra que el vapor «Beryl» *venía en tráfico de altura* en un viaje que, tomando su origen en Puerto Arturo, debería terminar en Coatzacoalcos, con escala en Frontera; y como la ley de abril 22 de 1851 impone la cuota sobre pie de calado á los buques que hagan viaje de altura, lógicamente debe ser ésta la base de la liquidación. En contra se puede argüir que la definición que de cabotaje da la Ordenanza de Aduanas, es para los efectos de ella, y también que aun admitiéndola, la documentación de Puerto Arturo determina la condición de altura para las entradas en Frontera y Coatzacoalcos, pero no para la salida de Frontera.—Visto lo expuesto, se necesita suprema resolución sobre los siguientes puntos:—Para los efectos de la aplicación de la ley de practicaaje de abril 22 de 1851, se entiende por cabotaje el transporte por mar de mercancías nacionales ó nacionalizadas entre dos ó más puntos de las costas de la República? ¿En tal caso, la salida de Frontera se considera como de altura?—En caso contrario, de que la travesía se considere como de altura á la entrada del primer puerto y de salida en cabotaje, debe variar la cuota en la entrada y la salida?—En concepto de esta oficina, la labor del práctico es la misma cuando pilotea una nave en altura y en cabotaje y la mayor cuota que la ley asigne á la primera, obedece á la mayor entidad del tráfico mercantil que se lleva á cabo, y por consiguiente, debe cobrarse por pie de calado tanto á la entrada como á la salida en el primer puerto y á la entrada del segundo y último en que termina su viaje de altura, sin perjuicio de que después, al iniciar su viaje de retorno, se exija el cobro según las condiciones en que éste se haga.»

La Secretaría de Guerra y Marina con fecha 8 del corriente dice á la de Hacienda:

«En respuesta al atento oficio de la Secretaría al digno cargo de Ud. fecha 22 de noviembre último, girado por la Dirección General de Aduanas bajo el núm. 2,044, en que se sirve consultar lo que debe considerarse como tráfico de altura y tráfico de cabotaje, para el cobro de derechos de practicaaje, tengo la honra de manifestar á Ud. lo siguiente: 1º Para el cobro de practicaaje conforme á la ley de 22 de abril de 1851, no debe entenderse por cabotaje solamente el transporte por mar de mercancías nacionales ó nacionalizadas entre dos ó más puertos de las costas de la República, y por lo tanto el caso de

vapor nacional «Beryl,» debe considerarse como cabotaje en su viaje de salida de Frontera para Coatzacoalcos, de conformidad con lo que en lo general se entiende por cabotaje y también con lo manifestado por esa Secretaría de su digno cargo en su oficio número 1,211, fecha 31 de julio de 1902; y 2º Siendo tráfico de altura el viaje de Puerto Arturo, Texas, á Frontera, Tabasco, y de cabotaje el de Frontera á Coatzacoalcos, por ser navegación entre uno y otro puerto nacional, la cuota de practicaje debe ser diferente, pues para el primero corresponde la de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos por pie de calado (305 milímetros) y para el segundo, la de (\$ 4.00) cuatro pesos, cantidad fija señalada por la ley.»

Lo que comunico á Ud. para sus efectos.

México, enero 24 de 1907.—Por ausencia del Director, el Subdirector, *José Rossemberger*.—Al Administrador de la Aduana de

Documento número 17.

Decreto que establece la cuota de un peso cincuenta centavos por cada cien kilogramos de peso bruto del trigo que se importa en las Aduanas de la República.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que para evitar los perjuicios que pudieran resentir las clases menesterosas con el aumento de precio que está teniendo el trigo en los mercados nacionales, y haciendo uso de la facultad que concede al Ejecutivo la frac. X del art. 11 de la Ordenanza General de Aduanas, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—El trigo que se importe por las Aduanas de la República desde el día 15 del presente mes hasta el día 30 de junio próximo venidero, inclusive, causará la cuota de un peso cincuenta centavos por cada cien kilogramos de peso bruto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á nueve de febrero de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 9 de febrero de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 18.

Circular en que se declara puerto á Salina Cruz.

Dirección General de Aduanas.—México.—Sección 1ª.—Circular núm. 221.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, en oficio núm. 46,787, girado por el Departamento de Marina el 7 del mes en curso, dice á la de Hacienda:

«Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de la del digno cargo de Ud., fecha 26 del mes próximo pasado, girado por la Dirección General de Aduanas bajo el núm. 2,900, en que manifiesta que la condición de Salina Cruz como rada abierta ha cesado, por ser en la actualidad un puerto propiamente dicho, y pide que como tal, se le declare, á fin de

que puedan aplicársele las reglas que rigen á los de este género.—En respuesta tengo la honra de manifestar á Ud., que de conformidad con lo pedido, se modifica la disposición de esta propia Secretaría, dada en oficio núm. 69,085 fecha 28 de mayo de 1903, en el sentido de declararse puerto á Salina Cruz, á fin de que puedan aplicársele las reglas establecidas y que rigen para los de igual clase.»

Y lo transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, por acuerdo de la Secretaría de Hacienda.

México, febrero 15 de 1907.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana de

Documento número 19.

Circular que recuerda á los empleados de Aduanas la prohibición de tomar para sí cantidades de mercancías.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.—Circular núm. 128.

En vista de las frecuentes quejas que á esta Secretaría presentan las casas importadoras, relativas á bultos de mercancías que llegan á su destino faltándoles todo ó parte de su contenido, se han dictado ya las medidas encaminadas á averiguar si las extracciones tienen efecto á bordo de los buques surtos en bahía, en el alijo, en el momento de efectuarse la descarga, en los muelles, á bordo de los trenes del ferrocarril, ó, finalmente, en los almacenes en que se deposita la carga.

Mientras que la investigación de referencia llega á su término, el Presidente de la República se ha servido acordar que se recuerden á los administradores de las Aduanas los términos de la circular núm. 22 de 30 de septiembre de 1895, la cual prohíbe terminantemente á los empleados que intervienen en los despachos, el tomar para sí pequeñas cantidades de mercancías, por insignificante que sea su valor, así como el recibirlas á título de obsequio ó el adquirirlas mediante operación de compra.

Igualmente se sirvió acordar el Supremo Magistrado, que se advierta á los empleados de Aduanas, y muy especialmente al personal de los resguardos, cuyo deber es el de vigilar los intereses fiscales á la vez que los de los dueños y consignatarios de las mercancías, que toda substracción de efectos, por insignificante que sea, será castigada administrativamente del modo más severo, y que los responsables serán además, y sin excepción alguna, consignados á la autoridad judicial correspondiente por el administrador de la Aduana, á efecto de que se les imponga la pena á que haya lugar, conforme á las leyes penales aplicables.

Esta Secretaría espera que, penetrado Ud. de las ideas de moralidad estricta que constituyen la norma de la Administración Pública, procederá en todo caso de infracción con la energía necesaria, á fin de secundar eficazmente los propósitos del Presidente de la República, expresados en la presente circular.

México, 5 de marzo de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 20.

Decreto por el que se clausura la Aduana Marítima de Tonalá.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que en ejercicio de la facultad que concede al Ejecutivo la frac. XIV del art. 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el día 1º de julio próximo venidero, inclusive, quedará clausurada la Aduana Marítima de Tonalá, ubicada en el Estado de Chiapas.

Art. 2º Desde la misma fecha las Aduanas de Salina Cruz y Soconusco tendrán las jurisdicciones que á continuación se expresan:

Aduana de Salina Cruz: desde Morro Aynca hasta la barra de Tolomita, inclusive.

Aduana de Soconusco: desde este último punto hasta la frontera con Guatemala, y parte de esta frontera hasta el punto llamado San Francisco Motozintla.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á nueve de marzo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 9 de marzo de 1907.—*Limantour*.—Al . . .

Documento número 21.

Circular que hace extensiva á todas las Compañías de Navegación la tolerancia de cuatro días para el arribo y salida de sus vapores de los puertos.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 223.

A consulta de esta Dirección, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, dice á la de Hacienda en oficio núm. 9,877 de 20 de febrero próximo pasado, lo siguiente:

«En respuesta á la consulta que en atento oficio núm. 2,848, Dirección General de Aduanas, de 22 del mes próximo pasado, se sirve Ud. hacer con motivo de la tolerancia de cuatro días de que disfrutaban algunas de las Compañías de Navegación para el arribo y salida de sus vapores de los puertos, tengo la honra de manifestarle: que dicha franquicia debe hacerse extensiva á todas las Compañías establecidas, debiendo ser los cuatro días concedidos para la llegada antes ó después del día de itinerario; pero la salida nunca deberá ser antes de la fecha correspondiente del mismo itinerario.»

Y lo transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, por acuerdo de la repetida Secretaría de Hacienda.

México, marzo 9 de 1907.—El Director, *Carlos G. Mertens*—Al . . .

Documento número 22.

Circular sobre el reparto del producto de los derechos adicionales.

Dirección General de Aduanas.—México.—Sección 1ª—Núm. 24,359.

La Secretaría de Hacienda ha tenido á bien acordar que, tratándose de aprehensiones verificadas por los empleados de la Gendarmería Fiscal fuera del perímetro de la Ciudad ó Villas en que estén establecidas las aduanas fronterizas del Norte, se haga el reparto del producto de los derechos adicionales conforme á la frac. II del art. 664 de la Ordenanza General de Aduanas vigente; y que en las aprehensiones que se hicieren por los empleados de la misma Gendarmería Fiscal dentro de la población en que esté

ubicada alguna aduana, la distribución deberá ser hecha conforme á la frac. I del mismo artículo.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, marzo 15 de 1907.—El Director, *Carlos G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana de

Documento número 23.

Circular en que se acuerda que no deben de ingresar en las cajas del Erario las cantidades que los pilotos cobren por sus servicios extraordinarios á los capitanes de buques.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 225.

La Secretaría de Guerra y Marina dice á la de Hacienda, en oficio 38,899, de 12 de febrero del año en curso, lo que sigue:

«Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de la del digno cargo de Ud., fecha 19 de diciembre último, girado por la Dirección General de Aduanas bajo el núm. 2,434, consultando si los Administradores de las Aduanas deben dar entrada y salida de caja á las cantidades que particularmente estipulen los prácticos que con la intervención de los Jefes de Puerto cobran á los barcos por servicios extraordinarios, no tasados por la ley, ó bien si no entran á las cajas esas cantidades, sino solamente las devengadas por servicios ordinarios.

En respuesta tengo la honra de manifestar á Ud. que no deben ingresar á las cajas del Erario las cantidades que los pilotos en puertos cobren por sus servicios extraordinarios á los Capitanes de buques, previo arreglo convencional, puesto que esos cobros no están tasados por la ley y deben percibirlos íntegros los referidos pilotos; pero á fin de evitar abusos por parte de unos ú otros, los interesados deben hacer sus convenios por servicios extraordinarios, en presencia de los Jefes de Puerto, para su conocimiento y mediación en caso necesario.»

Lo digo á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, abril 17 de 1907.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana Marítima de

Documento número 24.

Decreto en que se concede á la Negociación minera «Butters Copala Mines» una prórroga de cuatro meses al plazo fijado por el inciso C del art. 16 de la ley de 25 de marzo de 1905.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede á la Negociación minera «Butters Copala Mines» una prórroga de cuatro meses al plazo fijado por el inciso C del art. 16, de la ley de 25 marzo de 1905.

Juan A. Mateos, diputado presidente.—*Luis C. Curiel*, senador vicepresidente.—
Lorenzo Elizaga, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veinte de mayo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 20 de mayo de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 25.

Decreto en que se concede á la « American Smelting & Refining Company, » una prórroga de seis meses al plazo fijado por el decreto de 25 de marzo de 1905.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED :

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede á la « American Smelting & Refining Company, » una prórroga de seis meses al plazo fijado por el decreto de 25 de marzo de 1905.

Juan A. Mateos, diputado presidente.—*Luis C. Curiel*, senador vicepresidente.—
Lorenzo Elizaga, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintitrés de mayo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 23 de mayo de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 26.

Circular para que en el parte de fondeo que den los Resguardos,
por las embarcaciones extranjeras,
se haga constar el hecho positivo de haber inspeccionado el registro del buque y su tonelaje.

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 228.

Para el cobro de diversos derechos que tienen por base el tonelaje del buque, se ha considerado potestativo de las aduanas la inspección de los registros patrios, á fin de que se haga efectiva en el sólo caso de duda. Diversas aduanas han formado listas con los datos obtenidos como resultado de su inspección, pero otras se han regido por datos adquiridos en diversos documentos, de donde dimanaban frecuentes errores, y como al referirse éstos á barcos que no son de compañías establecidas, se dificulta la rectificación, se hace preciso que en el parte de fondeo que den los Resguardos por las embarcaciones extranjeras que entren á los puertos de su desempeño, se haga constar el hecho positivo de haber inspeccionado el registro del buque y el tonelaje que de él hayan tomado.

México, mayo 24 de 1907.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana Marítima de

Documento número 27.

Decreto que proroga la vigencia del que exceptúa del pago de toda clase de derechos de importación y de puerto las mercancías extranjeras que se introduzcan en las Aduanas del Territorio de Quintana Roo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.— México.— Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

« PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

« El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

ARTICULO UNICO.— Durante el plazo de un año, contado desde el día 1º de julio próximo venidero, continuarán los efectos del decreto de 2 de junio de 1906, que prorrogó la vigencia del diverso decreto de 30 de mayo de 1905, por virtud del cual están exceptuadas del pago de toda clase de derechos de importación y de puerto las mercancías extranjeras que el Ejecutivo haya designado ó designe en lo futuro, y que se introduzcan por las aduanas establecidas en el Territorio de Quintana Roo, para su consumo en aquella región de la República.

Juan A. Mateos, diputado presidente.— *Eduardo Villada*, senador vicepresidente.— *Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.— *A. Castañares*, senador secretario.»

Por tauto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á primero de junio de mil novecientos siete.— *Porfirio Díaz*.— Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.— Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, 1º de junio de 1907.— *Limantour*.— Al

Documento número 28.

Decreto sobre la planta de empleados de cada una de las Aduanas y Secciones Aduaneras de la República.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.— México.— Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

« PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 12 de la ley de 12 de mayo de 1906, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º La planta de empleados de cada una de las aduanas y secciones aduaneras de la República, será la siguiente:

Aduana marítima de Acapulco.

Un administrador de cuarta clase, un contador de cuarta clase, un oficial de quinta clase, un oficial de sexta clase, un oficial de octava clase, dos escribientes de primera clase, dos escribientes de segunda clase, un comandante de quinta clase, un cabo montado

de tercera clase, dos celadores montados de segunda clase, diez celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, diez bogas de segunda clase, un conserje de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Tecoaapa, dependiente de la Aduana de Acapulco.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, un celador á pie de cuarta clase, dos bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Zihuatanejo, dependiente de la Aduana de Acapulco.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, un celador á pie de cuarta clase dos bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Agua Prieta.

Un administrador de cuarta clase, un contador de cuarta clase, un oficial de sexta clase, tres escribientes de primera clase, un vista de cuarta clase, un cabo montado de tercera clase, diez celadores montados de segunda clase, dos celadores á pie de tercera clase, un mozo.

Aduana marítima de Altata.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, un oficial de octava clase, dos escribientes de segunda clase, cuatro celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, cuatro bogas de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Perihuate, dependiente de la Aduana de Altata.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, dos bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Camargo.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, un escribiente de primera clase, un cabo montado de tercera clase, ocho celadores montados de segunda clase, dos celadores á pie de cuarta clase, un mozo.

Aduana marítima de Campeche.

Un administrador de cuarta clase, un contador de cuarta clase, un oficial de quinta clase, un oficial de sexta clase, un oficial de octava clase, un escribiente de primera clase, dos escribientes de segunda clase, un meritorio, un vista de cuarta clase, un comandante de quinta clase, un cabo montado de tercera clase, un cabo á pie de tercera clase, seis celadores montados de segunda clase, quince celadores á pie de cuarta clase, dos patrones de segunda clase, doce bogas de segunda clase, un conserje de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Champotón, dependiente de la Aduana de Campeche.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, un celador á pie de cuarta clase, dos bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Coatzacoalcos.

Un administrador de tercera clase, un contador de tercera clase, un oficial de tercera clase, un oficial de quinta clase, un oficial de séptima clase, seis escribientes de primera clase, cinco escribientes de segunda clase, un vista de cuarta clase, un alcaide de tercera clase, un comandante de tercera clase, cuatro cabos á pie de tercera clase, treinta y cuatro celadores á pie de tercera clase, un patrón de primera clase, seis bogas de primera clase, un mozo.

Aduana marítima de Chetumal.

Un administrador de quinta clase, un contador de quinta clase, un oficial de sexta clase, dos escribientes de primera clase, un cabo á pie de segunda clase, seis celadores á pie de cuarta clase.

Servicios especiales.

Un maquinista, un contraamaestre, un carpintero, un cocinero, un despensero, doce tripulantes.

Aduana marítima de Ensenada.

Un administrador de cuarta clase, un contador de cuarta clase, un oficial de quinta clase, un oficial de sexta clase, un escribiente de primera clase, dos escribientes de segunda clase, un comandante de quinta clase, cuatro celadores montados de segunda clase, ocho celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, cinco bogas de segunda clase, un conserje de segunda clase.

Sección aduanera de Bahía de la Magdalena, dependiente de la Aduana de Ensenada.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, un celador á pie de cuarta clase, dos bogas de segunda clase.

Sección aduanera de San Quintín, dependiente de la Aduana de Ensenada.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, un celador á pie de cuarta clase, dos bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Santo Domingo, dependiente de la Aduana de Ensenada.

Un oficial de novena clase, un celador á pie de cuarta clase.

Aduana marítima de Frontera.

Un administrador de cuarta clase, un contador de cuarta clase, un oficial de quinta clase, un oficial de sexta clase, un oficial de octava clase, dos escribientes de primera clase, un escribiente de segunda clase, un vista de cuarta clase, un comandante de quinta clase, dos cabos á pie de segunda clase, cuatro celadores montados de segunda clase, quin-

ce celadores á pie de cuarta clase, dos patrones de segunda clase, doce bogas de segunda clase, un conserje de segunda clase, un mozo.

Aduana marítima de Guaymas.

Un administrador de tercera clase, un contador de tercera clase, un oficial de tercera clase, un oficial de quinta clase, tres escribientes de primera clase, cuatro escribientes de segunda clase, un vista de cuarta clase, un alcaide de segunda clase, un comandante de cuarta clase, un cabo á pie de segunda clase, quince celadores á pie de tercera clase, dos patrones de segunda clase, diez bogas de segunda clase, un conserje de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Agiabampo, dependiente de la Aduana de Guaymas.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, dos celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, tres bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Guerrero.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, un escribiente de primera clase, un cabo montado de tercera clase, seis celadores montados de segunda clase, cuatro celadores á pie de cuarta clase, un mozo.

Aduana marítima de Isla del Carmen.

Un administrador de cuarta clase, un contador de cuarta clase, un oficial de quinta clase, un oficial de sexta clase, un oficial de octava clase, un escribiente de primera clase, dos escribientes de segunda clase, un meritorio, un comandante de quinta clase, dos cabos á pie de segunda clase, catorce celadores á pie de cuarta clase, dos patrones de segunda clase, doce bogas de segunda clase, un conserje de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Isla Aguada, dependiente de la Aduana de Isla del Carmen.

• Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, un celador á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, dos bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Ciudad Juárez.

Un administrador de segunda clase, un contador de segunda clase, un oficial de tercera clase, un oficial de quinta clase, dos oficiales de séptima clase, tres oficiales de octava clase, cinco escribientes de primera clase, ocho escribientes de segunda clase, cuatro vistas de tercera clase, un tesorero de tercera clase, un alcaide de segunda clase, un comandante de cuarta clase, dos cabos montados de segunda clase, diez celadores montados de segunda clase, veintiseis celadores á pie de tercera clase, dos celadoras, un conserje de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Presidio del Norte, dependiente de la Aduana de Ciudad Juárez.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, tres celadores á pie de cuarta clase.

Aduana marítima de la Ascensión.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, un escribiente de primera clase, un cabo á pie de tercera clase, siete celadores á pie de cuarta clase, dos patrones de segunda clase, ocho bogas de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Cozumel, dependiente de la Aduana de La Ascensión.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, dos celadores á pie de cuarta clase.

Aduana fronteriza de La Morita.

Un administrador de tercera clase, un contador de tercera clase, un oficial de quinta clase, un oficial de sexta clase, un oficial de séptima clase, un oficial de octava clase, cinco escribientes de primera clase, dos vistas de tercera clase, un alcaide de tercera clase, un comandante de quinta clase, dos cabos montados de segunda clase, doce celadores montados de primera clase, diez celadores á pie de segunda clase, una celadora, un conserje de segunda clase.

Aduana marítima de La Paz.

Un administrador de cuarta clase, un contador de cuarta clase, un oficial de quinta clase, un oficial de octava clase, dos escribientes de primera clase, dos escribientes de segunda clase, un comandante de quinta clase, un cabo montado de tercera clase, siete celadores montados de segunda clase, cinco celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, seis bogas de segunda clase, un conserje de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de San José del Cabo, dependiente de la Aduana de La Paz.

Un oficial de sexta clase, un oficial de octava clase, tres celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, cuatro bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Laredo.

Un administrador de primera clase, un contador de primera clase, un oficial de segunda clase, un oficial de quinta clase, dos oficiales de sexta clase, cuatro oficiales de séptima clase, un oficial de octava clase, ocho escribientes de primera clase, ocho escribientes de segunda clase, tres meritorios, dos vistas de segunda clase, tres vistas de cuarta clase, un tesorero de segunda clase, un alcaide de segunda clase, un comandante de tercera clase, dos cabos montados de segunda clase, un cabo montado de tercera clase, doce celadores montados de segunda clase, catorce celadores á pie de tercera clase, seis celadores á pie de cuarta clase, dos celadoras, un conserje de primera clase, dos mozos.

Aduana fronteriza de Las Vacas.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, dos escribientes de primera clase, un cabo montado de tercera clase, cuatro celadores montados de segunda clase, una celadora, un mozo.

Aduana marítima de Manzanillo.

Un administrador de quinta clase, un contador de quinta clase, un oficial de sexta clase, un oficial de octava clase, un escribiente de primera clase, dos escribientes de segunda clase, un cabo á pie de primera clase, doce celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, cuatro bogas de segunda clase, un mozo.

Aduana fronteriza y marítima de Matamoros.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, un oficial de séptima clase, un oficial de octava clase, un escribiente de primera clase, un cabo montado de tercera clase, diez celadores montados de segunda clase, cuatro celadores á pie de cuarta clase, una celadora, un patrón de segunda clase, cuatro bogas de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Reynosa, dependiente de la Aduana de Matamoros.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, dos celadores montados de segunda clase, dos celadores á pie de cuarta clase.

Aduana marítima de Mazatlán.

Un administrador de tercera clase, un contador de tercera clase, un oficial de tercera clase, un oficial de quinta clase, un oficial de sexta clase, tres escribientes de primera clase, cuatro escribientes de segunda clase, tres meritorios, dos vistas de segunda clase, un tesorero de segunda clase, un alcaide de segunda clase, un comandante de tercera clase, un cabo á pie de segunda clase, dieciocho celadores á pie de tercera clase, dos patronos de segunda clase, diez bogas de segunda clase, un conserje de segunda clase, dos mozos.

Aduana de Importación de México.

Un administrador de segunda clase, un contador de segunda clase, un oficial de tercera clase, un oficial de quinta clase, un oficial de séptima clase, un oficial de octava clase, cuatro escribientes de primera clase, seis escribientes de tercera clase, dos vistas de segunda clase, un tesorero de tercera clase, un alcaide de segunda clase, un alcaide de tercera clase, un cabo á pie de segunda clase, cuatro celadores á pie de tercera clase, ocho vigilantes, un conserje de segunda clase, dos mozos.

Sección aduanera de Correos dependiente de la Aduana de México.

Un vista de segunda clase, un oficial de quinta clase, dos escribientes de primera clase, un escribiente de tercera clase, un mozo.

Aduana fronteriza de Mexicali.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, dos escribientes de primera clase, un cabo montado de tercera clase, ocho celadores montados de segunda clase, seis celadores á pie de cuarta clase, un mozo.

Sección aduanera de Los Algodones, dependiente de la Aduana de Mexicali.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, dos celadores á pie de cuarta clase.

Aduana fronteriza de Mier.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, un escribiente de primera clase, un cabo montado de tercera clase, ocho celadores montados de segunda clase, cuatro celadores á pie de cuarta clase, un mozo.

Aduana fronteriza de Nogales.

Un administrador de tercera clase, un contador de tercera clase, un oficial de tercera clase, un oficial de quinta clase, dos oficiales de séptima clase, un escribiente de primera clase, cuatro escribientes de segunda clase, un vista de tercera clase, un vista de cuarta clase, un tesorero de tercera clase, un alcaide de segunda clase, un comandante de cuarta clase, dos cabos montados de segunda clase, diez celadores montados de segunda clase, cinco celadores á pie de tercera clase, ocho celadores á pie de cuarta clase, una celadora, un conserje de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Sásabe, dependiente de la Aduana de Nogales.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, tres celadores á pie de cuarta clase.

Aduana fronteriza de Ciudad Porfirio Díaz.

Un administrador de segunda clase, un contador de segunda clase, un oficial de tercera clase, un oficial de quinta clase, dos oficiales de séptima clase, tres oficiales de octava clase, cuatro escribientes de primera clase, seis escribientes de segunda clase, tres vistas de tercera clase, un tesorero de tercera clase, un alcaide de segunda clase, un comandante de cuarta clase, dos cabos montados de segunda clase, diez celadores montados de segunda clase, veinte celadores á pie de tercera clase, dos celadoras, un conserje de segunda clase, un mozo.

Aduana marítima de Progreso.

Un administrador de primera clase, un contador de primera clase, un oficial de segunda clase, un oficial de cuarta clase, un oficial de quinta clase, dos oficiales de sexta clase, seis oficiales de séptima clase, dos oficiales de octava clase, siete escribientes de primera clase, nueve escribientes de segunda clase, un vista de segunda clase, dos vistas de cuarta clase; un tesorero de segunda clase, un alcaide de segunda clase, un comandante de tercera clase, un comandante de cuarta clase, un cabo montado de segunda clase, tres cabos á pie de primera clase, cuatro celadores montados de primera clase, veintidós celadores á pie de primera clase, veinticuatro celadores á pie de segunda clase, dos patronos de primera clase, doce bogas de primera clase, un conserje de primera clase, un mozo.

Sección aduanera de Celestín, dependiente de la Aduana de Progreso.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, un celador á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, tres bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Puerto Angel.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, un escribiente de primera clase, cuatro celadores montados de segunda clase, dos celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, tres bogas de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Minizo, dependiente de la Aduana de Puerto Angel.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, un patrón de segunda clase, dos bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Salina Cruz.

Un administrador de tercera clase, un contador de tercera clase, un oficial de tercera clase, un oficial de séptima clase, dos escribientes de primera clase, tres escribientes de segunda clase, un alcaide de tercera clase, un comandante de tercera clase, un cabo montado de tercera clase, cuatro cabos á pie de tercera clase, cuatro celadores montados de segunda clase, veintiséis celadores á pie de tercera clase, un patrón de primera clase, seis bogas de primera clase, un mozo.

Aduana marítima de San Blas.

Un administrador de cuarta clase, un contador de cuarta clase, un oficial de quinta clase, un oficial de sexta clase, un escribiente de primera clase, dos escribientes de segunda clase, un comandante de quinta clase, un cabo montado de tercera clase, diez celadores á pie de cuarta clase, dos patrones de segunda clase, diez bogas de segunda clase, un conserje de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Las Peñas, dependiente de la Aduana de San Blas.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, un celador á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, tres bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Santa Rosalía.

Un administrador de quinta clase, un contador de quinta clase, un oficial de sexta clase, un oficial de octava clase, tres escribientes de segunda clase, un cabo á pie de segunda clase, tres celadores montados de segunda clase, ocho celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, cuatro bogas de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Loreto, dependiente de la Aduana de Santa Rosalía.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, dos celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, dos bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Mulegé, dependiente de la Aduana de Santa Rosalía.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, un celador á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, dos bogas de segunda clase.

Aduana marítima y fronteriza de Soconusco.

Un administrador de cuarta clase, un contador de cuarta clase, un oficial de quinta clase, un oficial de sexta clase, un escribiente de primera clase, dos escribientes de segunda clase, un comandante de quinta clase, un cabo montado de tercera clase, catorce celadores montados de segunda clase, cinco celadores á pie de cuarta clase, dos bogas de segunda clase, un conserje de segunda clase, un mozo.

Aduana marítima de Tampico.

Un administrador de primera clase, un contador de primera clase, un oficial de segunda clase, un oficial de cuarta clase, un oficial de quinta clase, dos oficiales de sexta clase, nueve oficiales de séptima clase, once escribientes de primera clase, catorce escribientes de segunda clase, seis meritorios, cuatro vistas de segunda clase, un tesorero de segunda clase, un alcaide de segunda clase, un comandante de segunda clase, un comandante de tercera clase, un cabo montado de segunda clase, tres cabos á pie de segunda clase, tres celadores montados de primera clase, tres celadores montados de segunda clase, cuarenta y cinco celadores á pie de tercera clase, quince celadores á pie de cuarta clase, ocho vigilantes, dos patrones de primera clase, doce bogas de primera clase, un conserje de primera clase, cinco mozos.

Aduana fronteriza de Tijuana.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, un escribiente de primera clase, un cabo montado de tercera clase, siete celadores montados de segunda clase, un mozo.

Aduana marítima de Topolobampo.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, un escribiente de primera clase, un cabo á pie de tercera clase, cinco celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, tres bogas de segunda clase, un mozo.

Aduana marítima de Tlaxpam.

Un administrador de quinta clase, un contador de quinta clase, un oficial de sexta clase, un escribiente de primera clase, un escribiente de segunda clase, un cabo montado

de tercera clase, cuatro celadores montados de segunda clase, cinco celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, ocho bogas de segunda clase, un mozo.

Sección aduanera de Tecolutla, dependiente de la Aduana de Tlaxpam.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, un celador á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, cuatro bogas de segunda clase.

Aduana marítima de Veracruz.

Un administrador de primera clase, un contador de primera clase, un oficial de primera clase, un oficial de segunda clase, cuatro oficiales de cuarta clase, ocho oficiales de sexta clase, un oficial de séptima clase, diez oficiales de octava clase, veinte escribientes de primera clase, treinta y dos escribientes de segunda clase, diez meritorios, un jefe de vistas, tres vistas de primera clase, cuatro vistas de cuarta clase, un tesorero de primera clase, un alcaide de primera clase, un comandante de primera clase, un comandante de segunda clase, un cabo montado de primera clase, doce cabos á pie de primera clase, cinco celadores montados de primera clase, dieciocho celadores á pie de primera clase, veintidós celadores á pie de segunda clase, ocho celadores á pie de tercera clase, treinta y seis celadores á pie de cuarta clase, ocho vigilantes, dos patronos de primera clase, doce bogas de primera clase, un conserje de primera clase, cuatro mozos.

Sección aduanera de Alvarado, dependiente de la Aduana de Veracruz.

Un oficial de sexta clase, un oficial de octava clase, cinco celadores á pie de cuarta clase, un patrón de primera clase, cuatro bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Nautla, dependiente de la Aduana de Veracruz.

Un oficial de octava clase, un oficial de novena clase, dos celadores á pie de cuarta clase, un patrón de segunda clase, cuatro bogas de segunda clase.

Sección aduanera de Tlacotalpam, dependiente de la Aduana de Veracruz.

Un oficial de sexta clase, un oficial de octava clase, cuatro celadores á pie de cuarta clase, dos bogas de segunda clase.

Aduana fronteriza de Zapaluta.

Un administrador de sexta clase, un contador de sexta clase, un escribiente de primera clase, un cabo montado de tercera clase, doce celadores montados de segunda clase, cuatro celadores á pie de cuarta clase, un mozo.

Art. 2º Queda derogado el art. 2º del decreto de 18 de junio de 1906, así como el decreto de 21 de diciembre del mismo año.

ARTICULO TRANSITORIO.

El presente decreto comenzará á regir el día 1º de julio del año en curso.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á doce de junio de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 12 de junio de 1907.—*Limantour*.—Al

DOCUMENTOS

RELATIVOS

A LOS RAMOS DE TIMBRE, CONTRIBUCIONES DIRECTAS Y CATASTRO

Documento número 29.

Circular para que los depósitos referentes á desistimientos de denuncios de minas ó abandono, sean devueltos sin más requisitos que la presentación del aviso del Agente de Minería á la oficina receptora del depósito.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 4ª.—Circular número 447.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 19,621 de 30 del pasado, me dice:

«Se recibió el oficio de Ud. núm. 4,667, fecha 15 del actual, en el que refiriéndose á las órdenes de esta Secretaría núms. 4,428 y 6,471 de 6 de septiembre y 16 de octubre del año próximo pasado, manifiesta Ud. que esa oficina de su cargo tropieza con dificultades para los casos de desistimientos de denuncios de minas, en virtud de que los Agentes de Minería entregan sus certificados á los causantes para que pasen á recoger el importe de sus depósitos, y conforme á la primera de las órdenes citadas hay que esperar el aviso de la Secretaría de Fomento, que sólo viene hasta que en la misma se termina la tramitación del expediente respectivo; que tal procedimiento origina innumerables quejas de los interesados, porque al tiempo que invierte Fomento en dar por terminados los expedientes, hay que agregar el que esa propia Dirección emplea en hacer saber á las Principales y éstas á sus dependencias, la resolución definitiva que se dicta en cada caso; y, en vista de estas razones, solicita Ud. autorización para que los depósitos referentes á desistimientos ó abandono, sean devueltos, sin más requisito que la presentación del aviso del Agente de Minería á la oficina receptora del depósito.—En contestación manifiesto á Ud. que puede proceder en los términos de su consulta, exceptuando únicamente los casos relativos á reducción de pertenencias, en los cuales deberá esperar el aviso de la Secretaría de Fomento.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, julio 4 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 30.

Circular sobre la inteligencia y aplicación de los artículos transitorios de la nueva ley del Timbre.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª.—Circular número 452.

Con motivo de algunas consultas hechas por varios Principales de la Renta, sobre la inteligencia y aplicación de los artículos transitorios de la nueva ley del Timbre que comenzará á regir el día 1º de noviembre próximo, la Secretaría de Hacienda ha dictado las siguientes resoluciones:

«1ª Las diligencias para rectificar las manifestaciones de ventas que se presenten con objeto de cuotizar los giros para el año fiscal en curso, en los casos que ameriten una rectificación conforme á la circular núm. 158 de 27 de julio de 1894, deben llevarse á efecto, por no significar tales diligencias la práctica de visitas de inspección, que son á las que se refiere el art. 2º transitorio de la ley, y que tanto en el caso de que resulten in-

fracciones por virtud de la rectificación, como en el de que se descubran omisiones ó irregularidades en las boletas que se recojan, correspondientes al año fiscal que acaba de terminar, sin que sean denunciadas por los causantes, debe procederse á imponer las penas á que haya lugar, conforme á la ley del Timbre y demás disposiciones vigentes.

2ª Que en los casos de infracciones consignadas en actas de visita practicadas después del 31 de mayo último, por no conocerse aún el art. 2º transitorio de la nueva ley, sólo debe exigirse el recobro del impuesto, sin imponerse penas.»

Dígolo á Ud. para su conocimiento y efectos, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, julio 5 de 1906.—El Director, *Ev. Asnar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 31.

Circular en que se acuerda que las copias de los avisos, permisos ó resoluciones que los Agentes de Fomento deben publicar, causan el Timbre de cincuenta centavos por hoja.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª.—Circular número 448.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 59 de 2 del presente, me dice:

«Hoy dice esta Secretaría á la de Fomento lo que sigue: «En contestación al atento oficio de Ud. núm. 46,195, de 25 de junio próximo pasado, tengo la honra de manifestarle, por acuerdo del Presidente de la República, que las copias de los avisos, permisos ó resoluciones que los Agentes de esa Secretaría de su merecido cargo deben publicar conforme al decreto de 14 de diciembre de 1897, causan el Timbre de cincuenta centavos por hoja, de acuerdo con la circular núm. 271 de 5 de abril de 1898.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, julio 7 de 1906.—El Director, *Ev. Asnar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 32.

Circular en que se acuerda que corresponde á las Jefaturas de Hacienda dejar terminados todos los asuntos que por recaudación de contribución federal, hasta el 31 de octubre venidero, queden pendientes.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª.—Circular número 450.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 601 de 12 del corriente, me dice:

«Hoy dice este Departamento al Jefe de Hacienda en el Estado de Oaxaca lo que sigue: «Esta Secretaría elevó al conocimiento del Presidente de la República, para su decisión, la consulta que hace Ud. en su oficio núm. 1,485 de 26 del mes anterior, sobre si en virtud de lo dispuesto en el art. 258 de la ley del Timbre que comenzará á regir el 1º de noviembre próximo, no debe esa Jefatura continuar en dicho mes y los subsecuentes que sean necesarios, desempeñando las funciones que le encomienda la ley vigente para dejar concentrada toda la contribución federal causada hasta el 31 de octubre venidero, y si por terminar en la segunda de las citadas fechas la intervención que en el ramo tienen las Jefaturas, debe la de su cargo entregar á la Administración Principal

del Timbre los asuntos que existan en trámite hasta el mencionado día 31, para que por dicha oficina del Timbre se concluyan. — El propio Supremo Magistrado, teniendo en consideración que la nueva ley de la materia ordena que las funciones que ahora desempeñan las Jefaturas de Hacienda, en lo relativo á contribución federal, las tomen á su cargo las Administraciones Principales de la Renta, á partir del 1º de noviembre próximo en que comenzará á regir la expresada ley, tuvo á bien acordar que corresponde á las mencionadas Jefaturas dejar terminados todos los asuntos que por recaudación de contribución federal hasta el 31 de octubre venidero queden pendientes, aun cuando esa labor haya de concluirse en los meses de noviembre próximo y subsecuentes; debiendo conservar los archivos que hubieren formado con relación á ese ramo, para consultar los expedientes en caso necesario.»

Lo inserto á Ud. para su conocimiento, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, julio 17 de 1906. — El Director, *Ez. Aznar*. — Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 33.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante agosto, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección 4ª — Mesa 1ª — Núm. 860.

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular, durante el mes de agosto próximo, el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$42.08, que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 30.14 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard, y de dividir el cociente así obtenido entre 24.895 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígole á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 20 de julio de 1906. — Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *Núñez*. — Al Director de la Casa de Moneda. — Presente.

Documento número 34.

Previsiones para recaudar el impuesto que por autorización y verificación de pesas y medidas, establece el art. 97 del Reglamento de la ley de 6 de junio de 1905, cuando esté á cargo de empleados federales.

Dirección General de la Renta del Timbre. — México. — Sección 1ª — Circular número 451.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 717 de 16 del actual, me dice:

«En atención á lo que dispone el art. 97 del reglamento de la ley de 6 de junio de 1905, el Presidente de la República se ha servido aprobar, para su debida observancia, las prevenciones siguientes:

Primera. — El impuesto que por autorización y verificación de pesas y medidas establece el art. 97 del Reglamento de la ley de 6 de junio de 1905, cuando esté á cargo de empleados federales, se recaudará en estampillas comunes talonarias, con el resello de la

Demarcación á que corresponda la oficina verificadora, y otro resello con la leyenda de *Pesas y Medidas*.

Segunda.—Dichas estampillas se expendrán por las oficinas del Timbre, solamente á los causantes que deban pagar el impuesto.

Tercera.—Los empleados verificadores estarán provistos de un libro talonario de recibos, con doble foliatura en los talones y en los esqueletos del recibo.—Este libro será legalizado gratis por la respectiva oficina del Timbre, y no habrá obligación de revalidarlo periódicamente, sino que se usará hasta terminarlo.

Cuarta.—El empleado que haga la verificación extenderá un recibo desprendido del talonario de que habla la regla anterior, en el que exprese la calidad y cantidad de pesas, medidas ó instrumentos para pesar ó medir que hayan sido verificados, así como el valor del impuesto pagado, de conformidad con la Tarifa que establece el art. 94 del Reglamento de la ley de Pesas y Medidas de 16 de noviembre de 1905. La parte principal de las estampillas que representen el valor del impuesto, se adherirá y cancelará en el recibo que se otorgue al interesado para su resguardo, y los talones se fijarán, cancelándolos en el talonario, consignando además, en éste, el extracto de la operación.

Quinta.—Los talones de que habla la regla que antecede, servirán al empleado verificador para comprobar ante el visitador de Pesas y Medidas la recaudación del impuesto.

Sexta.—Cuando el cobro del impuesto quede á cargo de los Gobiernos de los Estados, de conformidad con el art. 14 de la ley de 6 de junio de 1905, el impuesto que recauden por este concepto quedará sujeto, como los demás impuestos locales, al pago de la contribución federal.

Séptima.—Las oficinas de la Renta del Timbre se sujetarán á las instrucciones que dicte la Dirección General para llevar la cuenta de las estampillas de pesas y medidas y para su venta en las respectivas Administraciones, abonándose el mismo honorario que sobre el producto de estampillas comunes les corresponda según la Tarifa.

Lo que comunico á Ud. para su inteligencia, y á fin de que los preceptos de que se trata surtan desde luego los efectos legales correspondientes.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, en la inteligencia de que esta Dirección, de acuerdo con lo ordenado en la prevención séptima, ya inserta, ha dictado las instrucciones siguientes:

Primera.—Abrirá Ud. en sus libros cuenta separada á la nueva clase de estampillas de que se trata, y á su producto, con las denominaciones de «*Estampillas para Pesas y Medidas*» y «*Producto de Estampillas para Pesas y Medidas*,» siguiendo el sistema establecido para las demás clases de timbres, respecto de su movimiento y liquidación anual.

Segunda.—Como conforme á la prevención primera, el impuesto debe pagarse con estampillas comunes talonarias, que llevarán un resello con la leyenda «*Pesas y Medidas*,» además del ordinario de la Principal, se resellarán en su oportunidad las estampillas que se crean necesarias, haciendo inmediatamente el asiento de conversión, en idéntica forma de la prevenida para las del «*Impuesto Minero*» y «*Explosivos*.»

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, julio 21 de 1906.—El Director, *E. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 35.

Circular según la cual los descuentos no deben figurar en las nóminas de sueldos.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3^a—Circular número 453.

La Tesorería General de la Federación ha dirigido á esta Dirección General la siguiente circular:

«Esta Tesorería ha tenido á bien disponer se reforme la fracción 8ª de la circular 1,678 de 27 de junio de 1903, en el sentido de que los descuentos, ya sean efectuados por anticipos, asignaciones, responsabilidades ó cualquier otro origen semejante, no deben figurar en las nóminas de sueldo, pues en éstas deberá asentarse el importe del pago íntegro y en partida especial del Corte de Caja, y como reintegro la suma descontada, sin que figure de manera alguna en la nómina.»

Y lo transcribo á Ud. para sus efectos, en el concepto de que cuando se presente el caso de hacer descuento al sueldo de algún empleado, ya sea que pertenezca á la Renta ó no, exigirá de éste el recibo completo de su haber, para hacer el cargo de todo su valor al ramo respectivo, y á continuación hará otro asiento, con abono á esta Dirección, por la cantidad que importe el descuento, razonándolo convenientemente.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, julio 26 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 36.

Directorio de las oficinas de la Renta del Timbre establecidas en la República,
según los datos existentes hasta el 30 de junio de 1906.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª —Circular número 454.

Acompaño á Ud. ejemplar . . del Directorio de las Oficinas de esta Renta con los cambios habidos hasta el 30 de junio último.

De nuevo recomiendo á Ud. que siga remitiendo con toda oportunidad los avisos correspondientes á clausuras ó aperturas de Oficinas que se hagan previa autorización correspondiente, así como las variaciones que haya en el personal, á fin de anotarlas en el Registro que lleva esta Dirección.

México, julio 26 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª

Directorio de las Oficinas de la Renta del Timbre establecidas en la República según datos existentes hasta el 30 de junio de 1906.

ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Administración Principal en Aguascalientes, Sr. Mariano Córdoba.

Administraciones subalternas.—Calvillo, Matías Martínez; Ocampo, Ladislao Gallegos; Rincón de Romos, Alfonso L. Loera.

Agencias directas.—Jesús María, Juan N. Ríos; Tepezalá, Tomás Rodríguez.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

Administración Principal en Ensenada, Sr. Rafael Barrón.

Administraciones subalternas.—Real del Castillo, Nicolás Bellante; San Quintín, Gabriel Victoria; Alamo, Rafael Legrand; Tijuana, José G. Padilla.

Agencias directas.—Calmali, Gilberto Otero; Bahía Magdalena, E. Duarte; Mexicali, Sra. Esperanza Muro.

TERRITORIO DE LA BAJA CALIFORNIA.

Administración Principal en la Paz, Sr. José F. Gómez.

Administraciones subalternas.—Loreto, Juan Antonio Romero; Mulegé, Susano Rosas; San José del Cabo, Vidal V. Ceseña; Santa Rosalía, Rodolfo Garáyzar; Santiago, Jesús M. Cota; Todos Santos, Balbino Pérez; Triunfo, Sixto M. Arámburo.

Agencias de subalternas.—Buenavista, de Santiago, José Verdugo; Cabo San Lucas, San José del Cabo, Francisco Gómez; La Purísima, Loreto, Jesús Domínguez; Los Angeles, Santa Rosalía, Doctor Plank; Miraflores, Santiago, Rosario Verdugo; San Antonio, Triunfo, F. de Valois Núñez; San Ignacio, Santa Rosalía, Porfirio Castro; Santa Catarina, San José del Cabo, Rafael Gavaráin y Alvarez.

Expendio de estampillas.—Comondú, Sección I, de Loreto, Reyes Murillo; Comondú, Sección II, Loreto, Abraham Murillo.

ESTADO DE CAMPECHE.

Administración Principal en Campeche, Sr. Rafael Mendizábal.

Administraciones subalternas.—Calkiní, Arcadio García; Carmen (Isla del), Francisco Antonio Pallas; Champotón, Manuel Pavón; Hecelchacán, Nicolás Méndez; Hopelchén, Máximo Sánchez; Ceybaplaya, Domingo Amado Talango.

Agencias de subalternas.—Citbalché, de Calkiní, José E. Gómez; Mamantel, Carmen, Atanasio Soler B; Palizada, Carmen, Joaquín Zuloaga; Tenabo, Hecelchacán, José H. Hurtado; Sabancuy, Carmen, Francisco Gómez.

Expendios de estampillas.—Villa Iturbide, Apolonio Negrón; Villa Bolochén, Manuel Barbosa.

ESTADO DE CHIAPAS.

Administración Principal en San Cristóbal Las Casas, Sr. Manuel Santiago Espinosa.

Administraciones subalternas.—Comitán, Abundio Ulloa; Ocosingo, Pedro Vicente Pascasio; Salto de Agua, Sebastián Pérez; San Bartolomé, Epifanio Velasco; Simojovel, Pablo Quiñones.

Agencias directas.—Catazajá, Miguel González; Huistán, Galo Liévano; San Andrés, Felipe Arisméndez; Tenejapa, Francisco Aguilar; Teopisca, Aureliano Bermúdez, Tumbalá, Enrique Rau.

Agencias de subalternas.—Bochil, de Simojovel, Ismael Zenteno; Cantón, Zona caliente, Comitán, Demetrio Guillén; Cantón, Zona fría, Comitán, Francisco Albores; Chicomucelo, Comitán, Eduwigis Córdoba; Chilón, Ocosingo, Braulio J. Jiménez; Jitotol, Simojovel, Seratín Zenteno; La Concordia, San Bartolomé, Manuel María Cruz; Margaritas, Comitán, Jesús López; Palenque, Salto de Agua, Ernesto Hernández; Pinola, Comitán, Bricio Díaz; Pueblo Nuevo, Simojovel, Braulio Zenteno; Sabanilla, Simojovel, Fernando Payán; San Juan, Simojovel, Isauro Rodas; San Juan del Río, Comitán, Ladislao Rivera; Santa Catarina, Simojovel, Melitón López; Socoltenango, Comitán, Pablo Aguilar; Yajalón, Ocosingo, Wilfrido Aguilar; Zapaluta, Comitán, Nicolás Figueroa.

ESTADO DE CHIAPAS.

Administración Principal en Tuxtla Gutiérrez, Sr. Francisco de P. Zendrero.

Administraciones subalternas.—Cintalapa, Ignacio Pascasio; Capainalá, Pablo Calderón; Chiapa de Corzo, Nicolás Espinosa; Pichucalco, Ventura Culebro; Motozintla, Francisco Aranda; Tapachula, Nicolás Amores; Tonala, Francisco Castillo; Villa Flores, Inocente Archila.

Agencias directas.—Ocozocoautla, Raúl León; San Fernando, Nabor Maza; Suchiapa, David Ayanegui.

Agencias de subalternas.—Acalá (Villa de), de Chiapa de Corzo, Eligio Vázquez; Arista, Tonalá, Bruno Toledo; El Zapote, Cintalapa, Espatolino Moguel; Escuintla, Tapachula, Epitacio Chávez; Frontera Díaz, Tapachula, Juan Zamudio; Huixtla, Tapachula, Francisco Andrade; Ixtacomitán, Pichucalco, Dionisio Vera; Ixtapa, Chiapa de Corzo, Francisco P. Liévano; Jiquipilas, Cintalapa, Patricio Cruz, La Providencia, Cintalapa, Primo Toledo; La Providencia (fábrica), Cintalapa, H. Altamirano; Llano Grande, Cintalapa, Gustavo Serrano; Mapastepec, Tonalá, Angel M. Altamirano; Pijijiápam, Tonalá, Antonjo Dehesa; San Benito, Tapachula, Agripino Rosales; Tuxtla Chico, Tapachula, Alberto Carremo; Unión Juárez, Tapachula, Isidro Barbosa; Villa de Corzo, Villa Flores, Herón Cuello Corzo.

Expendios de estampillas.—Cacahuatán, de Tapachula, José Angel Cancino; Huehuetán, Tapachula, Juan Coronel; La Punta, Tonalá, Isidro Meléndez; Mazatán, Tapachula, Margarito Velázquez; Pueblo Nuevo, Chiapilla, Chiapa de Corzo, Marcos Camacho; San Gabriel, Chiapa de Corzo, Angel Alegría; Soyaló, Chiapa de Corzo, Amado Morales (h.)

ESTADO DE CHIHUAHUA.

Administración Principal en Chihuahua, Sr. Juan Nájera.

Administraciones subalternas.—Cusihuiríachic, Francisco R. Delgado; Chínipas, Alejandro Valderrama; Guerrero, Reinaldo Casavantes; Ocampo, Enrique Seyffert; Satevó, Francisco Valderrama y Rubio; Urique, Buenaventura Becerra; Uruáchic, Gabriel Rascón.

Agencias directas.—Aldama, Manuel M. Alzate; Bachíniba, Rafael Estrada; Carretas, Rafael González; Cerro Prieto, Manuel Maldonado; Coyame, Gregorio Morales; Guazapares, Jesús M. Escontrías; Moris, Angel Aguayo (hijo); Nonoava, Nicolás Larrán; Pinos Altos, Sra. L. Córdoba Reyes; San Andrés, Julián Chacón; San Borja, Florencio Miramontes; Santa Eulalia, Melquiades Urías; Santa Isabel, Jesús M. Chávez; San Lorenzo, Enrique Mendoza; Temosáchic, Encarnación Quesada.

Agencias de subalternas.—Bocoyna, de Cusihuiríachic, Federico González; Carich, Cusihuiríachic, Valentín Flores; Namiquipa, Bachíniba, Jesús M. Gutiérrez; Maguarichic, Uriáchic, Sra. Dolores Núñez; Matachic, Guerrero, Luis Saenz (hijo); Miñaca, Guerrero, Francisco Antillón.

Expendio de estampillas.—Santo Domingo, de Aldama, Juan Carrasco; Santo Niño, Aldama, Justo J. Colmenero; Sauto Tomás, Guerrero, José M. Medina.

ESTADO DE CHIHUAHUA.

Administración Principal en Ciudad Juárez, Sr. Ventura Barrera.

Administraciones subalternas.—Ascensión, Sra. Jesús Acosta de Osollo; Casas Grandes, Zacarías Hernández; Ojinaga, Bibiano Jiménez; San Buenaventura, Alejo Anchondo; Villa Ahumada, Lázaro Noriega.

Agencias directas.—Guadalupe, José Angel Rey; San Ignacio, Srita. Cruz Cedillo; Zaragoza, Sr. José Varela.

Agencias de subalternas.—Carrizal, de Villa Ahumada, Loreto Contreras; Colonia Díaz, Ascensión, Sr . . . ; Colonia Dublán, Casas Grandes, Enrique E. Bowman; Corralitos, Casas Grandes, Eligio Quesada; Galeana, San Buenaventura, Enrique C. Porter; Janos, Ascensión, Gregorio Zozaya; Las Palomas, Ascensión, Sra. Tiburcia Carreón; Mulato (El), Ojinaga, Sr . . . ; Sabinal, Ascensión, Albino Loera.

Expendio de estampillas.—San Carlos, de Ojinaga, Antonio Padilla.

ESTADO DE CHIHUAHUA.

Administración Principal en Hidalgo del Parral, Sr. Demetrio Garmendia.

Administraciones subalternas.—Allende, J. Guadalupe Bernal; Balleza, Heriberto Pallán; Batopilas, Manuel A. Cota; Camargo, Juan B. Prats; Guadalupe y Calvo, Juan D. González; Jiménez, J. M. Rodallegas; Morelos, José María Franco; Rosales, Jesús Ornelas Arenívar.

Agencias directas.—Coronado, José Inés Anaya; Escalón, Felipe S. Cabrera; Huejotitán, Venustiano Chávez; La Cruz, Tiburcio Márquez; Meoqui, José García Castañeda; Minas Nuevas, Daniel Rodríguez; Rosario, Jesús Terrazas; Santa Bárbara, Florencio Villagas; San Francisco del Oro, Blas Aguirre; San Isidro de las Cuevas, Amador Ruiz; Saucillo, M. Gándara; Zápuri, José I. Loera; Zaragoza, Conrado Alcalá; Mineral de Naica, José de Stéfano.

Agencias de subalternas.—Dolores, de Guadalupe y Calvo, Iués Trujillo; Mineral de Calabacillas, Guadalupe y Calvo, José Gutiérrez.

ESTADO DE COAHUILA.

Administración Principal en Ciudad Porfirio Díaz, Sr. Salustiano Carranza.

Administraciones subalternas.—Allende, José Angel Garza; Monclova, Manuel R. Velasco; Sierra Mojada, Juan García Peña.

Agencias directas.—Garza Galán, Urbano Santos; Guerrero, Cesáreo García; Jiménez, Narciso Martínez.

Agencias de subalternas.—Abasolo Nuevo, de Monclova, Rafael Castillo; Abasolo Viejo, Monclova, Rubén Borrego; Ciudad Romero Rubio, Monclova, Felicitos Ramón, Cuatro Ciénegas, Monclova, José M. Ramos; Esmeralda Guarda Raya, Sierra Mojada; Eleuterio Treviño Guzmán; Estación de Sabinas, Monclova, Juan F. Saucedo; Gigedo, Allende, Julián N. Sabinas; Hidalgo, Allende, F. Pérez Herrera; Juárez (Villa de), Monclova, José M. Guerra; Morelos, Allende, Erasmo Riojas; Múzquiz, Monclova, José E. González; Nadadores, Monclova, Isaac González; Nava, Allende, José Angel Osuna; Ocampo, Monclova, Emilio Ricaut; Progreso, Monclova, Francisco G. Alcorta; Rosales, Allende, R. Cortinas; Sabinas, Monclova, Estanislao Saenz; Sacramento, Monclova, Julián García; San Buenaventura, Monclova, Ramón Martínez; San Felipe, Monclova, Victoriano Ramón; Zaragoza, Allende, J. M. Delgado.

ESTADO DE COAHUILA.

Administración Principal en Saltillo, Sr. Alberto Polo del Valle.

Administraciones subalternas.—Arteaga, Cipriano Garza; General Zepeda, José Santos Dávila; Parras, Miguel R. Maynes; Ramos Arizpe, Mariano del Bosque; San Pedro Laguna, Alberto Maynes; Torreón, Ricardo Blázquez; Viezca, Rafael Vélez.

Agencias de subalternas.—Matamoros de la Laguna, de Torreón, Mariano Arellano Jimulco, Torreón, Elías Lazarín.

ESTADO DE COLIMA.

Administración Principal en Colima, Sr. Miguel Cosío.

Administración subalterna.—Manzanillo, Eduardo Levy.

Agencias directas.—Comala, Miguel Valencia; Tecomán, F. Aguilar; Villa de Alvarez, Juan E. Cárdenas; Guatimotzín, Nicanor Rodríguez.

DISTRITO FEDERAL.

Administración Principal en México, Sr. José M. Mena.

Administraciones subalternas.—Atzacapotzalco, Manuel Martínez del Campo; Guadalupe Hidalgo, Angel B. y Alva; San Angel, Doroteo del Olmo; Tacubaya, Genaro Rubio; Tlálpam, J. Trinidad Meana; Xochimilco, Florencio Flores.

Agencias de subalternas.—Coyoacán, de Tlálpam, José Vilchis y Flores; Cuajimalpa, Tacubaya, Balbino Vázquez; Ixtapalapa, Tlálpam, Manuel Jiménez y Gómez; La Magdalena, San Angel, Manuel Martínez; Milpa Alta, Xochimilco, José G. Flores; Mixcoac, (Estación del Ferrocarril), San Angel, Bernabé Carrillo; Mixcoac, (Plaza Jáuregui), San Angel, Luis Banderas; Mixquic, Xochimilco, Bernardo Aguilar; Santa Fe, Tacubaya, José G. Crespo; Santa María Hastahuacán, Xochimilco, Longinos Espinosa; San Pablo Ostotepec, Xochimilco, Juan Rojas; San Pedro Actopan, Xochimilco, Benito Juárez; Tacuba, Atzacapotzalco, Sra. María Alarcón; Tláhuac, Xochimilco, Sr. Juan de la C. Martínez; Tulyehualco, Xochimilco, Sra. Beatriz Villarreal.

Expendio de estampillas.—San Antonio de las Huertas, de Atzacapotzalco, Eusebio Martínez.

ESTADO DE DURANGO.

Administración Principal en Durango, Sr. Diego de A. Berea.

Administraciones subalternas.—Canatlán, Jesús Vázquez S.; Mezquital, Narciso Segovia; Nombre de Dios, Rodrigo Durán; Santiago Papasquiario, J. Silva y Alva; San Dimas, Luis V. Vega; Topia, Félix Briones.

Agencias directas.—Chavarría, Pedro Rojas; Guanaceví, Othón Hintze; Oficina Federal de Ensaye, Luis Alvarez y Zubiría; Pueblo Nuevo, Gabriel Heredia.

Agencias de subalternas.—Amaculí, de Topia, Heriberto Murillo; Canelas, Topia, Bernardo Pérez; Chacala, Topia, Ernesto Espinosa; Concepción, Nombre de Dios, Procopio Ramírez; Copalquín, Topia, Atanasio de la Rocha; La Parrilla, Nombre de Dios, Fernando Castaños; Los Remedios, Topia, José A. Valenzuela; Muleros, Nombre de Dios, José M. Maldonado; Otaez, Santiago Papasquiario, Plutarco Núñez; San Andrés de la Sierra, Santiago Papasquiario, Adolfo Escárzaga; Juárez (San Fernando), Topia, Buenaventura Franco; Siánori, Topia, Jesús C. Nájera; Suchil, Nombre de Dios, Moisés Hernández; Tamazula, Topia, Delfino Ojeda; Tepehuanes, Santiago Papasquiario, Benedicto Frago; Tejamen, Canatlán, Rosario Portillo; Villa Corona, San Dimas, Bernardino Alcalde.

ESTADO DE DURANGO.

Administración Principal en Ciudad Lerdo, Sr. Esteban E. Esperón.

Administraciones subalternas.—Cuencamé, Felipe Alemán; El Oro, Jesús Aguilera; Gómez Palacio, Francisco Ayala; Indé, José F. Martínez; Mapimí, Aquilino Rama; Nazas, Lic. Pedro Torres Saldaña; San Juan de Guadalupe, Anastasio Samaniego; San Juan del Río, Tomás López.

Agencias directas.—Sacramento, Jesús Moreno; Zaragoza, Tlahualilo, Eligio Salazar.

Agencias de subalternas.—Avino, de San Juan del Río, Jesús Torres; Coneto, San Juan del Río, Pablo Zataráin; Pánuco de Coronado, San Juan del Río, Luis Quiñones; Peñón Blanco, Cuencamé, Salvador Moreno; Rodeo, San Juan del Río, José A. Moreno; San Luis del Cordero, Nazas, Pablo Castro G.; San Pedro del Gallo, Nazas, Ramón Guevara; Villa Hidalgo, Indé, Jesús Maguregui; Villa Ocampo, Indé, Juan Córdoba.

ESTADO DE GUANAJUATO.

Administración Principal en Celaya, Sr. Bernardo Mallén.

Administraciones subalternas.—Acámbaro, Trinidad Villaseñor; Salamanca, Ramón Alemán; Salvatierra, Juan N. Ramírez; Valle de Santiago, Ezequiel D. Saavedra.

Agencias directas.—Apaseo, R. E. Cabrera; Cortazar, Marcelino Flores; Chamacuero, Encarnación Ortega; Santa Cruz, Antonio Laguna; Tarímoro, Atenógenes Cos.

Agencias de subalternas.—Jaral, de Valle de Santiago, Florencio Esquivias; Jerécuaro, Acámbaro, José Rivera; Moroleón, Salvatierra, Luis G. Núñez; Pueblo Nuevo, Salamanca, Germán Ramos; Santiago Maravatío, Salvatierra, Victoriano Ruiz; Tarauacua, Acámbaro, Tomás Alanís; Uriangato, Salvatierra, Bardoniano Sierra; Yuriá, Salvatierra, Clemente Calue.

ESTADO DE GUANAJUATO.

Administración Principal en Guanajuato, Sr. Alejandro A. de Güitán.

Administraciones subalternas.—Irapuato, J. Piedad Cortés; La Luz, Antonio Hernández; León, Salvador Malacara; Pénjamo, Vicente López Guerrero; Silao, Victoriano Rodríguez.

Agencia directa.—Marfil, J. Ascensión Fonseca.

Agencias de subalternas.—Cuerámara, de Pénjamo, Julián Gándara; Cuitzeo, Irapuato, J. Piedad Cortés; Huanámara, Irapuato, Francisco Vaca; Ciudad Manuel Doblado, León, José J. Lozano, Purísima del Rincón, León, Antonio Reyes; Romita, Silao, Pedro Zaragoza; San Francisco del Rincón, León, Carlos Abin.

ESTADO DE GUANAJUATO.

Administración Principal en San Miguel Allende, Sr. Javier Alvarez é Icaza.

Administraciones subalternas.—Dolores Hidalgo, Luis G. Alvarez; San Diego de la Unión, Francisco Molina; San Felipe Torres Mochas, Alberto Camacho; San José de Iturbide, Nicolás González; San Luis de la Paz, Gonzalo Baquedano.

Agencia directa.—Ocampo, Hilario Ortuño.

Agencias de subalternas.—Atarjea, de San José Iturbide, Alfredo Pacheco; Ciudad Porfirio Díaz, San Luis de la Paz, R. C. Galaviz; Santa Catarina, San José Iturbide, Rosalío López; Tierrablanca, San José Iturbide, Policarpo Rayón; Victoria, San José Iturbide, Macario Fajardo; Xichú, San José Iturbide, Rafael Rivera.

ESTADO DE GUERRERO.

Administración Principal en Acapulco, Sr. Pantaleón Camacho.

Administraciones subalternas.—Ayutla, Cayetano E. González; Coyuca de Catalán, Carlos Morca; Galeana, Ramón J. Estévez; La Unión (Montes de Oca), Francisco Maldonado (h.); Ometepec, Adolfo Zapata.

Agencias directas.—Aguas Blancas, Juvencio M. Resendi; Dos Arroyos, Alberto Castillo; San Marcos, Gaudencio Guerrero; La Sabana, Miguel A. Sousa.

Agencias de subalternas.—Ajuchitán, de Coyuca, J. Trinidad Cambrón; Atoyac, Galeana, Patricio Pino y Solís; Azoyú, Ayutla, Pedro A. Herrera; Barra de Tecoanapa, Quetepec, Gabriel M. Barrera; Coacoyul, La Unión, Luis Galeana; Coahuayutla, La Unión, Antonio L. Castillo; Copala, Ayutla, Macario Figueroa, Cruz Grande, Ayutla, Jesús Mejía; Coajinicuilapa, Ometepec, Marcos Castillo; Cuauhtepec, Ayutla, Adolfo Meza; Cutzamala de Pinzón, Coyuca, Rafael Núñez; Huajintepec, Ometepec, Aurelio Reina;

Igualapa, Ometepec, Adelaido M. Victoria; La Laguna, La Unión, Antonio Rodríguez; Mineral de Guadalupe, La Unión, Brígido H. Castillo; Petatlán, Galeana, Rodolfo Soberanis; San Jerónimo, Galeana, Carlos J. Ramos; San Jeronimito, La Unión, Manuel Tellechea; San Luis Guerrero, Galeana, Jesús María Soberanes; San Luis Acatlán, Ayutla, Jorge Morales; Tecoaapa, Ayutla, Rafael Angón; Tlacoachixtlahuaca, Ometepec, Luis Salmerón; Tlalchapa, Coyuca, Martín Mora; Totolapan, Coyuca, Luis C. Madariaga; Vallecillos, La Unión, Filiberto Pineda; Xochixtlahuaca, Ometepec, Ramón Cisneros; Zihuatanejo, La Unión, Ireneo Noguera; Dos Arroyos, Alberto Castillo.

ESTADO DE GUERRERO.

Administración Principal en Chilpalcingo, Sr. Jesús Arismendi.

Administraciones subalternas.—Chilapa, Ignacio Herrera Ortega; Iguala, Antonio Vega Pimentel; Taxco de Alarcón, Rafael Marquina; Teloloapam, Juan J. Encinas; Tlapa de Comonfort, Everardo Hernández; Tixtla de Guerrero, Natalio Nava; Zaragoza (Huamuxtitlán), Leovigildo Ayala.

Agencias directas.—Chichihualco, Antonio Arrieta; Dos Caminos, Prudencio Vega; Tlacotepec, Abraham Jacobo; Xochipala, Francisco Celis; Zumpango, Juan Rendón; Zizicasapa, Mauro Ruano.

Agencias de subalternas.—Acupetlahuaya, de Teloloapam, J. Castro; Ahuacotzingo, Chilapa, Pedro E. Rivera; Alcozuaca, Tlapa, Jesús M. Díaz; Alpoyeca, Zaragoza, Juan Vergel; Apango, Tixtla, Rafael Lobato; Apipilulco, Iguala, Esteban Huicochea; Arcelia, Teloloapam, Adalberto Salgado; Atenango del Río, Chilapa, Aniceto Giles; Atlamajalcingo, Tlapa, Francisco de P. Exiga; Atliaca, Tixtla, Rafael García; Atlixtec, Chilapa, José Carbajal; Buenavista, Taxco, Refugio García; Cocula, Iguala, Efrén Peñalosa; Copalillo, Chilapa, Lázaro Caballero; Copanatoyac, Tlapa, Crisóforo Casarrubias; Coyahuaco, Zaragoza, Bibiano Tiburcio Campos; Cualac, Zaragoza, Luis Acevedo; Cuetzala, Teloloapam, Isidoro Guzmán; Huitzuco, Iguala, Félix Vicario; Ixcateopan, Teloloapam, Félix Sales; Ixcapuscalco, Teloloapam, Fausto Nájera; Mochitlán, Tixtla, Felipe Reyes; Olinalá, Zaragoza, Amado Reyes; Pilcaya, Taxco, Jesús M. Díaz; Quechultenango, Tixtla, Velino Guadarrama; Tepetlapa, Taxco, Francisco Rueda; Tlalquetzala, Zaragoza, Quirino Ayala; Tlaquiltepec, Zaragoza, José Mejía; Tepecoacuilco, Iguala, Diódoro Pastrana; Tetipac, Taxco, Jesús C. Zagal; Totolapa, Zaragoza, Maurilio A. Gamelo; Xochihuehuetlán, Zaragoza, Alberto Rodríguez.

Expendios de estampillas.—Metlatonoc, de Tlapa, Teófilo Salazar; Zapotitlán, Tlapa, Medardo Cantú; Tenango, Tlapa, Lorenzo Luna Ortiz.

ESTADO DE HIDALGO.

Administración Principal en Ixmiquilpan, Sr. Ignacio Sánchez, propietario; Othón Sánchez, interino.

Administraciones subalternas.—Actopan, Eulalio del Arenal; Huichapan Luis, Guerrero; Jacala, Francisco Mayorga; Metztlán, Teodoro Pindter; Tula, Antonio Rubio; Zimapán, Leopoldo Sánchez.

Agencias directas.—Alfajayucan, José Antonio Guerrero; Cardonal, Rafael Rodríguez; Chilcuautla, Rafael Fernández.

Agencias de subalternas.—Arenal, de Actopan, Modesto Monroy; Bonanza, Zimapán, Norberto O. Lozano; Chapantongo, Huichapan, Agapito Falcón; Chapulhuacán, Jacala, Victoriano Falcón; La Encarnación, Zimapán, Marcelo Trejo; Lagunilla, Actopan, Tomás Camargo; Metzquititlán, Metztlán, Patricio Bautista; Mixquiahuala, Actopan, Vicente Olgún; Misión, Jacala, Juan Covarrubias; Nopala, Huichapan, Francisco Rivera; Pacula, Jacala, Francisco Lara; Pisaflores, Jacala, Rutilio Guerrero; San

Agustín, Actopan, Adalberto Osorio; Santiago, Actopan, Elpidio Mayorga; Tasquillo, Zimapan, Sotero Fuentes; Toccozautla, Huichapan, Carlos Resendis; Tepeji del Río, Tula, Heliodoro Viguera; Tepetitlán, Tula, Benito Ballesteros; Tlaxcoapan, Tula, Primo Oviedo; Itztacoyotla, Metztitlán, Regino Galindo.

ESTADO DE HIDALGO.

Administración Principal en Pachuca, Sr. Antonio Ramiro.

Administraciones subalternas.—Apam, Manuel S. Valenzuela; Atotonilco el Grande, Melquiades Rodríguez; Huejutla, José Arturo Núñez; Molango, Alberto Anaya; Tenango de Doria, Silvano F. Velasco; Tulancingo, Rafael M. Hernández; Zacualtipán, Rafael López.

Agencias directas.—Epazoyucan, Marcelo Paredes; Mineral del Chico, Maximino Valderrama; Mineral del Monte, Fernando Téllez; Tezontepec, José E. Enciso; Tizayuca, Daniel Quezada Rivera; Tolcayuca, Rosendo L. Cea; Zempoala, Luis Enciso.

Agencias de subalternas.—Agua Blanca, de Tenango, Sr. Antonio Arroyo; Acaxochitlán, Tulancingo, Hermenegildo Sosa; Atlapexco, Huejutla, José A. Naranjo; Calnali, Molango, Antonio M. Lara; Cuauhtepic, Tulancingo, Manuel Escorcía; Hautla, Huejutla, Bernardino F. Castelán; Huazalingo, Huejutla, Aureliano Molinos; Huazca, Atotonilco, Juan B. Wilchis; Huehuetla, Tenango, Bernardino Viguera; Iturbide, Tenango, Gilberto González; Lolotla, Molango, Manuel de Ita; Metepec, Tulancingo, Isidro Gómez; Omítlán, Atotonilco, Pedro Rivera; Orizatlán, Huejutla, Simitrio Gutiérrez; San Bartolo Tutotepec, Tenango, Angel Santillán; Singuilucan, Tulancingo, Carlos España; Tepeapulco, Apam, Jesús Serna; Tepehuacán de Guerrero, Molango, Sabino Trejo; Tianguistengo, Zacualtipán, Rafael Labastida; Tlahuítapa, Molango, Lorenzo Escamilla; Tlanchinol, Huejutla, Natalio Aguirre; Xochiatipán, Huejutla, Vicente Bustos; Xochicoatlán, Molango, Abundio Lara.

Expendios de estampillas.—Acayucan, de Tolcayucan, Ignacio J. Recinas; Acatlán, Tulancingo, Mateo G. Guzmán; Irolo, Apam, Martín Velasco.

ESTADO DE JALISCO.

Administración Principal en Guadalajara, Sr. José Prieto y Rivas.

Administraciones subalternas.—Ahualulco, Ignacio Camarena Romero; Cuquílo, Pascual Sánchez; Chapala, Juan Sánchez; San Pedro, Trinidad Hernández; Tequila, Febrônio González; Zapopan, Manuel Velarde.

Agencias directas.—Eztatlán, Marcelino Rodríguez; Jocotepec, Francisco Ibarra; Tala, Doroteo Zavala; Tizapán el Alto, Rafael Chávez; Tlajomulco, Pablo Zepeda; Zapotlanejo, Bartolomé Arévalo.

Agencias de subalternas.—Amatitán, de Tequila, Antonio G. Alvarez; Atemanica, Tequila, Ramón L. Anzures; Atotonilquillo, Chapala, Zeferino G. Vélez; Hostotipaquillo, Tequila, Atanasio R. Martínez; Ixtlahuacán de los Membrillos, Chapala, Ventura Zúñiga; Ixtlahuacán del Río, Cuquílo, Trinidad Benítez; La Magdalena, Tequila, Francisco Ornelas; Salvador, Tequila, Cirilo Magallanes; San Cristóbal, Zapopan, Apolonio Reynoso; San Pedro Analco, Tequila, Diego A. Valdivia; Teuchitlán, Ahualulco, Wenceslao Plazola; Tonalá, San Pedro, Anselmo Arreola; Tuxcueca, Tizapán, José María Solís; Yahualica, Cuquílo, Antonio González López.

Expendios de estampillas.—Juanacatlán, de Zapotlanejo, Sabás Castellanos; La Manzanilla, Tizapán, Gregorio Preciado; San Luis Soyatlán, Tizapán, Tomás Cuevas; San Marcos, Eztatlán, Ruperto Vera.

ESTADO DE JALISCO.

Administración Principal en Lagos, Sr. Carlos J. Chávarri.

Administraciones subalternas.— Arandas, Germán L. Saenz; Atotonilco el Alto, Pedro Valle; Colotlán, Faustino Salcedo; Encarnación de Díaz, Juan N. Villalobos; Jalostotitlán, Dionisio A. Tostado; La Barca, Félix Gutiérrez; Ojuelos de Jalisco, Domingo Macías; San Juan de los Lagos, Rafael M. Cano; Teocaltiche, Martín Sánchez; Tepatitlán de Morelos, Jesús González; Unión de San Antonio, Daniel González.

Agencia directa.—Comanja de Corona, Severo Vázquez.

Agencias de subalternas.— Ayo el Chico, de Atotonilco, Ismael A. Arévalo; Bolaños, Colotlán, Marcos G. Beltrán; Chimaltitlán, Colotlán, Hipólito Rodríguez; Degollado, Atotonilco, Gerónimo Quesada; Huejúcar, Colotlán, Domitilo M. Escobedo; Huejuquilla, Colotlán, Ladislao G. González; Matanzas, Ojuelos, Gabriel Aguiñaga; Mezquitic, Colotlán, Rodrigo García; Meztizacán, Teocaltiche, Cristóbal Yáñez; Ocotlán, La Barca, Jesús Ornelas; Paso de Sotos, Teocaltiche, Benigno Cervantes; Poncitlán, La Barca, Mariano Coronado; Salitre, Colotlán, Plácido Murillo; San Diego de Alejandría, Unión de San Antonio, Cecilio López; San Julián, Unión de San Antonio, Antonio H. Hernández; San Martín, Colotlán, Felipe Ureña; San Miguel el Alto, Jolostotitlán, Francisco de P. Ibarra; Santa María de los Angeles, Colotlán, Epitacio de la Torre; Totatiche, Colotlán, Ignacio Sánchez Valdés; Tototlán, La Barca, Ignacio Macías.

Expendio de estampillas.—Cañadas, de Teocaltiche, Agapito Gómez; Jesús María, Arandas, Joaquín Medina.

ESTADO DE JALISCO.

Administración Principal en Sayula, Sr. Antonio Núñez.

Administraciones subalternas.— Ameca, José Romero Zúñiga; Autlán, Manuel García Santana; Ciudad Guzmán, Maximiliano Duarte; Cocula, Bernardino Morales; Mascota, Sixto Curiel; Tecolotlán, E. Cueva Zepeda.

Agencias directas.— Amacueca, Porfirio Chávez; Atoyac, Hesiquio González; Santa Ana, Joaquín Baeza; San Gabriel, Nicolás Curiel; Tapalpa, Alberto Palos; Teocuitatlán, Jesús G. Castro; Zacoalco, Guadalupe González.

Agencias de subalternas.— Atenguillo, de Mascota, Mariano Topete; Ayutla, Autlán, Ramón Fregoso; Bramador, Mascota, Adolfo Araiza; Cuale, Mascota, Antonio Briseño; Guachinango, Mascota, F. C. Langarica; Jilotlán de los Dolores, Ciudad Guzmán, Marcos Gutiérrez; Juchitlán, Tecolotlán, José Fernández; Mazamitla, Ciudad Guzmán, Luis Calleja; Pihuano, Ciudad Guzmán, Adolfo S. Aldana; Purificación, Autlán, Ascensión Ruelas; Quitupán, Ciudad Guzmán, J. Contreras; San Sebastián, Mascota, Tomás Macedo; San Sebastián, Ciudad Guzmán, Severo Mireles; San Martín Hidalgo, Cocula, Benjamín Sevilla; Talpa, Mascota, A. Cuevas; Tamazula, Ciudad Guzmán, V. S. Ordaz; Tecatitlán, Ciudad Guzmán, V. Ochoa; Tenamastlán, Tecolotlán, Basilio Solís; Tomatlán, Mascota, Rafael Macedo; Tonila, Ciudad Guzmán, Odilón Sánchez; Tuxpam, Ciudad Guzmán, J. T. Ochoa; Unión de Tula, Autlán, S. L. Aréchiga; Zapotiltic, Ciudad Guzmán, Dionisio Rodríguez.

Expendios de estampillas.— Atotonilco el Bajo, de Zacoalco, Antonio Huerta; Atemajac, Tapalpa, Emilio Aguirre; Cuautitlán, Autlán, Patricio Alvarez; Chiquilistlán, Tapalpa, Tirso Michel; Los Reyes, Mascota, Víctor García de León; Tonaya, San Gabriel, N. Curiel; Valle de Mazamitla, Ventura G. Torres; Zapotitlán, San Gabriel, S. Curiel.

ESTADO DE MEXICO.

Administración Principal en Cuautitlán, Sr. Germán Malvido.

Administraciones subalternas.— Chalco, José R. Martínez; Jilotepec, Mateo García; Otumba, Darío Solís; Texcoco, Teodoro Rodríguez; Tlalnepantla, Albino Zarco; Zumpango, Esteban Galván.

Agencias de subalternas.— Acolman, de Texcoco, Mariano Reyes; Aculco, Jilotepec, Mateo Ruiz; Amecameca, Chalco, Cristóbal E. Villa; Atenco, Texcoco, Pánfilo Avila; Atlazálpam, Chalco, Miguel J. Rosales; Ayotla, Chalco, José Vázquez; Ayotzingo, Chalco, Jesús E. Granados; Chapa de Mota, Jilotepec, Ramón García; Chiautla, Texcoco, Lauro Castillo; Chicoloámpam, Texcoco, Francisco Solares; Chiconcuac, Texcoco, Sr. Juan León; Chimalhuacán, Texcoco, Joaquín Alvarez; Cuautzingo, Chalco, Lucas Cano; Ecatepec, Tlalnepantla, Encarnación Díaz; Huixquilucan, Tlalnepantla, Mariano M. Arroyo; Hueyapoxtla, Zumpango, José Esparragosa; Ixtapaluca, Chalco, Camerino S. López; Juchitepec, Amecameca, José M. Contreras; La Paz (Los Reyes), Texcoco, Jesús C. Fonseca; Miraflores, Chalco, Jesús Nava; Naucálpam, Tlalnepantla, Gregorio Cano; Nextlálpam, Zumpango, Jesús Sánchez; Ozumba, Manuel Salvadores; Papalotla, Texcoco, Juan Ambrís; Polotitlán, Jilotepec, Juan Mendoza; Tecámac, Otumba, Juan Maruri; Temamatla, Chalco, José Ponce; Temascalapa, Otumba, Alejandro Obregón; Tenango, Teodoro Niño; Teotihuacán, Texcoco, Francisco Anaya; Tepetlaoxtoc, Texcoco, Trinidad Espinosa; Tequixquiac, Zumpango, Lázaro Talonía; Tesoyuca, Texcoco, Antonio C. Sánchez; Tlamanalco, Chalco, Adrián Zubillaga; Tlazala, Tlalnepantla, Aurelio Ozuaya; Villa del Carbón, Jilotepec, Norberto Meléndez; Villa Nicolás Romero, Tlalnepantla, Abraham Velázquez; Xaltenco, Zumpango, Lucas Domínguez.

Expendios de estampillas.— Huehuetoca, de Cuautitlán, José María Ortiz; Ocampo, Cuautitlán, Tomás Pérez; Teoloyuca, Cuautitlán, Onésimo Pérez; Tepetzotlán, Cuautitlán, Diego Cabiedes; Tultepec, Cuautitlán, Cirilo Urbán; Tultitlán, Cuautitlán, Norberto Orozco.

ESTADO DE MEXICO.

Administración Principal en Toluca, Sr. Jesús Silva.

Administraciones subalternas.— Ixtlahuaca, Arnulfo González; Lerma, Emigdio Ortega; Sultepec, Eduardo González; Temascaltepec, Francisco Segura; Tenancingo, Fructuoso Gordillo; Tenango, Cosme Sánchez; Valle de Bravo, Emilio Ballesteros; El Oro de Hidalgo, Lucio López.

Agencias directas.— Almoloya Juárez, Anselmo Estrada; Calimaya, Perfecto López; Metepec, Fermín Reyes; Temoaya, Sotero Quiroz; Tianguistenco, Félix García; Villa Victoria, Zeferino Salgado; Ziuacantepec, Tirso M. Vélez.

Agencias de subalternas.— Acambay, de Ixtlahuaca, Juan del Mazo; Amanalco, Valle de Bravo, Teófilo Mendoza; Almoloya de Alquisiras, Sultepec, Agustín Wilchis; Amatepec, Sultepec, Melitón Aranda; Asunción Malacatepec, Valle de Bravo, Jesús R. Mendieta; Atenco, Lerma, José Martínez; Atlacomulco, Ixtlahuaca, Refugio Escamilla; Chapultepec, Tenango, P. Contreras; Coatepec Harinas, Tenancingo, Gonzalo Izquierdo; Ixtapan del Oro, Valle de Bravo, Vicente Jaimes; Ixtapan de la Sal, Tenancingo, Sabás Torrescano; Jiquipilco, Ixtlahuaca, Emilio Angeles; Jocotitlán, Ixtlahuaca, Antonio Moudragón; Malinalco, Tenancingo, Santos Arenas Alvarez; Ocoyoacac, Lerma, León González; Ocuilán, Tenancingo, Saturnino Díaz; Oztoloapam, Valle de Bravo, Angel Archundia; Oztolotepec, Lerma, Pedro Franco; San Antonio de la Isla, Tenango, P. Anzaldo; San Bartolo Morelos, Ixtlahuaca, Antonio Suárez; San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, Jacobo Castro; San José Malacatepec, Valle de Bravo, Trinidad Bueno; San Simón Guerrero, Temascaltepec, Sotero Vázquez; Tejupilco, Temascaltepec, Herminio Santín; Temascalcingo, Ixtlahuaca, Jesús López; Texcaltitlán, Sul-

tepec, Francisco Wilchis Millán; Tlatlaya, Sultepec, Crescencio Estrada; Tonatico, Tenancingo, Santos Colín; Villa Guerrero, Tenancingo, Francisco Estrada; Zacuálpam, Sultepec, Eustolio Díaz Flores; Zumpahuacán, Tenancingo, Jesús Velázquez.

Expendio de estampillas.— Mexicaltzingo, Tenango, Gregorio Morelos.

ESTADO DE MICHOACAN.

Administración Principal en Morelia, Sr. Carlos G. Solana y Lalanne.

Administraciones subalternas.— Cuitzeo, Alejo Gouzález; Huetamo, Severo Suárez; Maravatío, Felipe de la Serna; Tacámbaro, Miguel Cruzales; Zinapécuaro, Luis G. Barrera; Zitácuaro, Juan Pérez.

Agencias directas.— Acuitzío, José Cleofas Hernández.

Agencias de subalternas.— Angangueo, de Zitácuaro, Doroteo García; Araró, Zinapécuaro, Emeterio Pérez; Carácuaro, Tacámbaro, Miguel Santoyo G.; Contepec, Maravatío, Francisco Osornio; Gerálmara, Zinapécuaro, Jesús López Chacón; Indaparapeo, Zinapécuaro, J. Jesús González Romero; Jungapeo, Zitácuaro, Feliciano Soto; Pungarabato, Huetamo, Jesús Cervantes; Queréndaro, Zinapécuaro, J. Refugio Correa; Santa Ana Maya, Cuitzeo, Aristeo Orduña Varas; San Bartolo, Zinapécuaro, Isidro Robles; San Lucas, Huetamo, Felipe Sánchez; Senguio, Maravatío, Francisco Ochoa; Susupuato, Zitácuaro, Jesús Estrada; Tajimaroa, Maravatío, Narciso Alvarez; Tenencia de Ocampo, Zitácuaro, Manuel C. Aguilar; Tecario, Tacámbaro, Conrado Ayala; Tlalpujahuá, Maravatío, Ignacio B. González; Turicato, Tacámbaro, Ramón Medrano; Tuxpam, Zitácuaro, Daniel R. Díaz; Tuzantla, Zitácuaro, Enrique Castañeda; Ucareo, Zinapécuaro, J. Jesús Muñoz; Zirándaro, Huetamo, Plácido Torres.

Expendios de estampillas.— Aporo, de Huetamo, Inés Cervantes; Irimbo, Huetamo, Emilio Reyes.

ESTADO DE MICHOACAN.

Administración Principal en Uruápam, Sr. José Mota Velasco.

Administraciones subalternas.— Apatzingán, Carlos León; Ario de Rosales, Felipe J. Calderón; Los Reyes, Jesús Argüelles; Paracho, Ignacio Núñez; Pátzcuaro, José A. Mota Velasco; Taretan, Rafael Lemus.

Agencia directa.— Tancítaro, Teóduo Barragán.

Agencias de subalternas.— Aguililla, de Apatzingán, Casimiro Ruiz; Buenavista, Apatzingán, Alberto Ochoa; Coahuayana, Apatzingán, Eliseo C. Gil; Coalcomán, Apatzingán, J. Guadalupe Casillas; Carrizal, Ario, Prudenciano Angeles; Charapan, Paracho, Isauro Gómez; Cherán, Paracho, Julián T. López; Chinicuila, Apatzingán, José Trinidad Pineda; Erongarícuaro, Pátzcuaro, José Méndez; Huacana, Ario, Manuel L. Ginori; Huiramba, Pátzcuaro, Reyes M. Aguilar; Nahuatzen, Paracho, Juan Ortiz; Nuevo Urecho, Ario, Leopoldo Alcázar; Parácuaro, Apatzingán, Mauro Cisneros; Parangaricutiro, Los Reyes, Jesús Escalera; Peribán, Los Reyes, Eulogio Vega; Quiroga, Pátzcuaro, Isidoro Gutiérrez; Santa Clara, Pátzcuaro, Ramón Pérez Arriaga; Tingambato, Taretan, orLenzo Leal; Tumbiscatío, Apatzingán, Juan de Dios Melgoza; Tepalcatepec, Apatzingán, Melitón Arcaraz; Zacapú, Pátzcuaro, Miguel Guido; Ziracuaretiro, Taretan, Benjamín Lémus.

ESTADO DE MICHOACAN.

Administración Principal en Zamora, Sr. Miguel A. Escalona.

Administraciones subalternas.— Cotija, Jorge Valencia; Ixtlán, Jesús Villaseñor; Jijilpam, Agustín J. Orozco; La Piedad, Jesús V. Alvarado; Penjamillo, Juan N. Ramos; Purépero, Valeriano Cortés; Puruándiro, Manuel Villar; Tangancícuaro, José María Quiroz.

Agencias directas.—Chaviuda, Francisco Ramírez del Río; Chilchota, Aureliano Morfi; Ecuandureo, J. Dolores Alejandre; Jacona, Gregorio G. Alvarez; Santiago Tangamandapío, Silverio González; Sahuayo, Rafael Ordorica.

Agencias de subalternas.—Angamacutiro, de Puruándiro, Victoriano Navarrete; Coeneo, Puruándiro, Ateudoro Barriga; Chucándiro, Puruándiro, Amado C. Calderón; Churintzio, Penjamillo, Othón Pimentel; Huaugo, Puruándiro, Ernesto Ochoa; Huaniqueo, Puruándiro, Cesáreo García; Huarachita, Jijilpam, Ignacio Maciel; Jaripo, Cotija, J. Guadalupe Acevedo; Numarán, Penjamillo, Crispín Pulido; Pajacuarán, Ixtlán, Ignacio Méndez; Panindícuaro, Puruándiro, Juan C. Calderón; San Angel, Cotija, Romualdo Torres; Santa Fe del Río, Penjamillo, Julián García; Tacátzcuaro, Cotija, Paulino Pedroza; Tanhuato, La Piedad, Gabino Ochoa; Tingüindín, Cotija, Luis Mendoza; Tlazazalca, Purépero, Miguel Chávez Alvarez; Tocumbo, Cotija, Amador Espinosa; Vado de Aguilar, Puruándiro, Fernando Magaña; Yurécuaro, La Piedad, Jesús García Guerrero; Zináparo, Penjamillo, Jesús Pacheco.

ESTADO DE MORELOS.

Administración Principal en Cuernavaca, Sr. Fernando Téllez Girón.

Administraciones subalternas.—Cuautla Morelos, Teodoro Montero; Jojutla, Manuel R. Vereo; Jonacatepec, Refugio Robles; Tetecala, Timoteo Benito; Yauztepec, Antonio Falcón Roldán.

Agencias directas.—San Vicente Zacuálpam, Carlos Romero; Xochitepec, Nicéforo Garfías.

Agencias de subalternas.—Amacuzac, de Tetecala, Calixto Uribe; Axochiápam, Jonacatepec, Juan Herrera; Ayala, Cuautla, Gilberto Rendón; Coatlán del Río, Tetecala, Heliodoro García; Huantra, Jojutla, Ignacio Aguilar; Jantetelco, Jonacatepec, Margarito Díaz; Mazatepec, Tetecala, Heliodoro A. Toledo; Miacatlán, Tetecala, Isidro Ruano; Ocuítuco, Cuautla, Guadalupe García; Puente de Ixtla, Tetecala, Manuel Torres; Tepalcingo, Jonacatepec, Petronilo Martínez; Tetelilla, Jonacatepec, Lorenzo Olivares; Tlaltizapán, Jojutla, Crescencio Posas; Tlaquiltenango, Jojutla, Clemente Morales; Tlayacapan, Yauztepec, Apolonio Armillas; Totolapan, Yauztepec, Sr. . . . ; Yecapixtla, Cuautla, Inés Franco; Zacualpan, Jonacatepec, Justino Cantú.

Expendios de estampillas.—Tepoxtlán de la Pure, de Cuernavaca, Ignacio Navarrete; Huitzilac, de Cuernavaca, Isidoro Costarica.

ESTADO DE NUEVO LEON.

Administración Principal en Monterrey, Sr. Leandro Aguilar.

Administraciones subalternas.—Cadereyta Jiménez, Francisco A. González; Cerralvo, Mauro González Garza; China, Dionisio García; Doctor Arroyo, Benito Castañeda; Galeana, Gabriel Velasco; Linares, Julio Tijerina; Lampazos, Samuel Cantú; Montemorelos, Juan N. Barocio; Marín, Casimiro S. González; Sabinas Hidalgo, Pablo de los Santos; Salinas Victoria, Guadalupe Cantú; Villaldama, Carlos González.

Agencias directas.—Apodaca, Hesiquio Garza; García, José María Garza; Guadalupe, Eucarnación Martínez; San Nicolás de los Garzas, Jesús Salinas; Santiago, José P. Rodríguez; Santa Catarina, Serapio Martínez.

Agencias de subalternas.—Abasolo, de Salinas Victoria, José María Sánchez León; Agualeguas, Cerralvo, Anastasio Chapa; Allende, Montemorelos, Cruz Silva; Aramberri, Doctor Arroyo, R. Martínez; Bustamante, Villaldama, Julio S. Santos; Ciénega de Flores, Salinas Victoria, Gorgonio Arrambide; Colombia, Lampazos, Paulino G. Garza; Carmen, Salinas Victoria, Felipe González; Doctor Cos, China, José M. de los Santos Coy; Doctor González, Marín, L. G. Chapa; General Bravo, Chiua, Rosario Cantú; General

Terán, Montemorelos, Andrés Dávila; General Treviño, Cerralvo, Julio Madrigal; General Zuazúa, Marín, Luis M. Montemayor; Higueras, Marín, Cipriano Villarreal; Hualahuises, Linares, F. Galván; Iturbide, Linares, Carlos Peña; Juárez, Cadereyta, Celso Salinas; Los Aldamas, Cerralvo, Lucio Peña; Los Herreras, Cerralvo, Encarnación Chapa; Los Ramones, Cadereyta, Librado Garza; Mier y Noriega, Doctor Arroyo, C. González; Miua, Salinas Victoria, Regino González; Parás, Cerralvo, Herculano Hinojosa; Pesquería Chica, Marín, Jesús María Guerra; Rayones, Montemorelos, Francisco L. Treviño; San Nicolás Hidalgo, Salinas Victoria, José Cueva; Vallecillo, Sabinas Hidalgo, F. Wiygoit; Zaragoza, Doctor Arroyo, C. C. Gámez.

Expendio de estampillas.—General Escobedo, de San Nicolás de las Garzas, José A. Villareal.

ESTADO DE OAXACA.

Administración Principal en Oaxaca, Sr. José Romero.

Administraciones subalternas.—Cuicatlán, Rafael Odriósola; Choapam, Felipe Gómez; Ejutla, Jesús T. Serret; Etla, Juan Olivera; Juchitán, Félix Rueda; Miahuatlán, Antonio Moncada; Ocotlán, Daniel Sámano; Pochutla, Elpidio Salinas; Tehuantepec, Antonio Carballo; Teotitlán, Manuel Merino Rivera; Tlacolula, Félix Ortega; Tuxtepec, Francisco G. Terrón; Villa Alta, Valente Herrera; Villa Juárez (ó Ixtlán), Federico H. Toro; Yantepec, Jesús Jarquín; Zimatlán, Leonardo Echeverría.

Agencias directas.—El Parián, N. Artasánchez; Pluma Hidalgo, Félix G. Ortega, San Bartolo Coyotepec, Genaro Rodríguez; Tlaxiactac, Tomás Sánchez.

Agencias de subalternas.—Acatlán, de Tuxtepec, Sandalio Pertierra; Amapa, Tuxtepec, Eustaquio Marrón; Ayoquezco, Zimatlán, Juan Robles; Barrio, Juchitán, Sabino Palacios; Comitancillo, Tehuantepec, Juan Altamirano; Chihuitán, Tehuantepec, Nicéforo Betanzos; El Hule, Tuxtepec, Próspero Montero; Espinal, Juchitán, Federico Toledo; Estación Rincón Antonio, Juchitán, Nicolás T. Mackenzie; Guenagati, Tehuantepec, Facundo Próspero; Ixcatlán, Tuxtepec, Francisco Agüero; Ixhuatlán, Juchitán, Rosendo Pérez; Ixtaltepec, Juchitán, Genaro Ortiz; Jalapa de Díaz, Tuxtepec, Rafael R. Meza; Loallağa, Tehuantepec, Nemesio Vega; Magdalena Teitipac, Tlacolula, Ramón Castillo; Mitla, Tlacolula, Félix Quero; Niltepec, Juchitán, Celestino Meza; Ojitlán, Tuxtepec, Pedro Mendoza; Ozumacín, Tuxtepec, Manuel Cortínez; Palomares, Juchitán, Antonio Báez; Peras, Zimatlán, Sr. . . . ; Salina Cruz, Tehuantepec, Rubén Benítez Peto; Santa Ana Zegache, Ocotlán, Juan Dávila; Santo Domingo Petapa, Juchitán, Ezequiel G. Heruández; San Blas, Tehuantepec, Francisco López; San Jerónimo, Juchitán, Everardo López; San Juan Huelavia, Tlacolula, Sr. . . . ; San Juan Teitipac, Tlacolula, Raimundo Mendoza; San Pedro Apostol, Ocotlán, Amado H. Santibáñez; San Pedro Teutila, Cuicatlán, Francisco Aguilar; Santiago Dominguillo, Cuicatlán, Cornelio Ita; Sola de la Vega, Zimatlán, Adolfo Aragón; Soyaltepec, Tuxtepec, Ismael M. Hermosillo; Tapaná, Juchitán, Martín Meléndez; Teotitlán del Valle; Tlacolula, Sr. . . . ; Tequixistlán, Tehuantepec, Mariano Salinas; Tlacoahuaya, Tlacolula, Lorenzo Mínguez; Tlapacoyam, Zimatlán, Francisco Carreño; Unión Hidalgo, Juchitán, Benjamín López Olivera; Valle Nacional, Tuxtepec, Rosendo A. Mendoza; Villa Díaz Ordaz, Tlacolula, Sr. . . . ; Zanacatepec, Juchitán, Antonio Nivón.

ESTADO DE OAXACA.

Administración Principal en Tlaxiaco, Sr. Manuel Martínez Gracida.

Administraciones subalternas.—Coixtlahuaca, Amador C. Jiménez; Huajuapam, Nabor Avendaño; Juquila, Wenceslao Bustamante; Juxtahuaca, Trinidad Herrera; Nochistlán, Mariano L. Ruiz; Pinotepa, Basilio Díaz; Putla, Ramón Vázquez Cruz; Silacayoapam, Cirilo F. Flores; Teposcolula, Esteban Herrera.

Agencia directa.—Chalcatongo, Plácido W. de Paz.

Agencias de subalternas.—Ahuehuetlán, de Silacayoapam, Juan R. Leal; Ayuquillilla, Huajuapam, Sr. . . . ; Cacahuatpec, Pinotepa, Isauro Pérez; Calihualá, Silacayoapam, Antonio Abad Martínez; Coycoyan, Juxtlahuaca, Zeferino López; Concepción Buenavista, Coixtlahuaca, Amador Ramírez; Chachoapam, Nochixtlán, Teófilo Bolaños; Chazumba, Huajuapam, Manuel Corro Vázquez; Chilapa de Díaz, Teposcolula, Mariano González; Huauclilla, Nochixtlán, Jacinto Cruz; Igualtepec, Silacayoapam, Pedro A. Torreblanca; Ixpantepec, Silacayoapam, Feliciano Suárez; Jaltepec, Nochixtlán, Vicente O. Gómez; Jamiltepec, Pinotepa, Joaquín Sumano; Lo de Soto, Pinotepa, Aurelio M. Nava, Mariscala, Huajuapam, Sr. . . . ; Nopala, Juquila, Higinio Hernández; Santa Ana Rayón, Silacayoapam, Albino Torreblanca; San Agustín Atenango, Silacayoapam, Macedonio Andrade; San Jerónimo Nuchila, Silacayoapam, Gregorio Carrasco; San Marcos Arteaga, Huajuapam, Pablo Cruz; San Nicolás Hidalgo, Silacayoapam, Rutilio Silva; San Pedro Mixtepec, Juquila, Octaviano Cerón; Santiago del Río, Silacayoapam, Francisco Morales; Santiago Minas, Juquila, Claudio Viche; Senzontepec, Juquila, Hipólito Romero; Tamazola, Silacayoapam, Urbano Ramírez; Tamazulapam, Teposcolula, Apolinar Mendoza; Tatáltepec, Juquila, Eligio Jiménez; Tejúpam, Teposcolula, Vicente Ferra; Tequixtepec, Huajuapam, Sr. . . . ; Teozacoalco, Nochixtlán, Felipe Aparicio; Tezoatlán, Huajuapam, José María Salazar; Tlachichilco, Silacayoapam, Jesús Mauleón, Tlapancingo, Silacayoapam, Corazón Maldonado; Tonalá, Huajuapam, Jesús Valle; Tututepec, Juquila, Adolfo Savubbi; Yanhuatlán, Nochixtlán, Manuel R. Ceballos; Yodococono, Nochixtlán, Macario Espinosa; Zapotitlán Lagunas, Silacayoapam, Daniel Aguirre.

Expendio de estampillas.—Tlacotepec, Coixtlahuaca, Sr. . . .

ESTADO DE PUEBLA.

Administración Principal en Puebla, Sr. Coronel J. Martín Miranda.

Administraciones subalternas.—Amozoc, Rafael Rojas I; Atlixco, Mariano Silva; Chiautla, Gonzalo Balbas; Cholula, Juan N. Pérez; Huejotzingo, Manuel Munive; Matamoros, Alejandro Fuentes; Tepeaca, Francisco de Aquino.

Agencias directas.—Acatzingo, Cayetano Sánchez; Chietla, Pedro A. de la Cuadra; Nopalucan, Manuel Ruiz; Tecali, Miguel R. Lezana; Texmelucan, Ernesto Lozano.

Agencias de subalternas.—Acajete, de Amozoc, Pedro Loranca Velázquez; Ahuehucingo, Chiautla, Onofre Ramos; El Verde, Huejotzingo, Sr. Juan Perea; Epatlán, Matamoros, Vicente Morales; Huaquechula, Atlixco, Gonzalo Pérez; Huehuetlán, Chiautla, Juan Campos; Jicotlán, Chiautla, Joaquín R. González; San Andrés Calpan, Cholula, Mónico Pérez; San Andrés Cholula, Cholula, Manuel Torres; San Nicolás de los Ranchos, Cholula, Gabriel Intlán; Tilapa, Matamoros, Manuel Véliz Mora; Tepeojuma, Matamoros, Jesús Pineda; Tochimilco, Atlixco, G. Cruz Rodríguez; Tulcingo, Chiautla, Ignacio Bravo; Tlaupan, Huejotzingo, Prudencio Huesca; Tlancoaltipan, Chiautla, Rafael Rosendo; Tlapanalá, Matamoros, Cenobio Martínez.

ESTADO DE PUEBLA.

Administración Principal en Tehuacán, Sr. José Domínguez Ortega.

Administraciones subalternas.—Acatlán, M. R. Polo; San Andrés Chalchicomula, José Santos Prado; Tecamachalco, Adalberto Niño de Rivera; Tepexi, Francisco Camacho.

Agencias directas.—Ajalpam, Miguel Machuca; Caltepec, Joaquín Mora; Coyomeápam, Arturo Rojas; Coxcatlán, Agustín Cacho; Chapulco, Felipe Amador; Chilac, Anastasio Romero; Nicolás Bravo, Alfonso Hernández; San José Miahuatlán, Toribio García; Tepanco, Joaquín González; Zapotitlán, Timoteo Pacheco; Zinacatepec, Agustín Olaya; Zoquitlán, Santos Bolaños.

Agencias de subalternas.—Ahuatempam, de Tepexi, Miguel Godines; Aljojuca, Chalchicomula, Luis G. Alducin; Atexcal, Tepexi, Miguel Serrano; Atzitzintla, Chalchicomula, Florencio Vélez; Coyotepec, Tepexi, Melesio Martínez; Chila, Acatlán, Librado Sánchez; Huatlatlauca, Tepexi, Antonio A. Ramos; Ixcaquixtla, Tepexi, Emilio Gil; Lafragua, Chalchicomula, Germán Gómez; Mal País, Chalchicomula, Pascual Cordero; Molcajac, Tepexi, Benito González Palacios; Morelos (Cañada), Chalchicomula, Bernardino Trujillo; Palmar, Tecamachalco, Jesús Andrade; Petlalcingo, Acatlán, Severino Medrano; Piaxtla, Acatlán, Epitacio Gil; Quecholac, Tecamachalco, Joaquín Gasca; Quimiaxtlán, Chalchicomula, Ismael Barroso; San Jerónimo, Acatlán, Sebastián Romero; San Pablo, Acatlán, C. Raymundo; San Salvador el Seco, Chalchicomula, Gilberto Fernández; Soltepec, Chalchicomula, Antonio Irigoyen; Tlacotepec, Tecamachalco, Jesús Macías; Tlachichuca, Chalchicomula, Jerónimo Balderas; Tlalnepantla, Tecamachalco, Ezequiel Molina; Tochtepec, Tecamachalco, Pascual Peregrina; Yehualtepec, Tecamachalco, Daniel N. Flores.

Expendios de estampillas.—Santiago Miahuatlán, de Tehuacán, Rómulo Méndez; Zapotitlán, Tehuacán, Timoteo Pacheco; Esperanza, Tehuacán, Sr. . . . ; Tlacotepec de P. D., Tehuacán, Miguel Castro.

ESTADO DE PUEBLA.

Administración Principal en Teziutlán, Sr. Carlos A. Güijosa.

Administraciones subalternas.—Chignahuapam, Lauro León; Huauchinango, Adolfo D. Huidobro; Libres, Feliciano Sosa; Tetela de Ocampo, Joaquín B. Arellano; Tlatlauqui, Ambrosio Aparicio; Zacapoaxtla, Ruperto J. Guerrero; Zacatlán, Genaro F. Rodríguez.

Agencias directas.—Hueytamalco, Elías Martínez; San José Acateno, Ambrosio Méndez; Tenampulco, Gunesindo Orduña; La Aurora, José Aguilar.

Agencias de subalternas.—Ahuazotepec, de Huauchinango, Román Alonso; Ahuacatlán, Zacatlán, Manuel Sánchez; Amixtlán, Zacatlán, Eliseo Salazar; Aquixtla, Chignahuapam, Ignacio Zamora; Atempam, Tlatlauqui, Alfonso Monge; Cuetzalán, Zacapoaxtla, José María Huidobro; Cuyuaco, Libres, Carlos G. Castro; Hueyapam, Tlatlauqui, Benito Fernández; Hueytlalpam, Zacatlán, Abelardo Bonilla; Huitzilán, Tetela, León E. Luna; Jonotla, Tetela, Vicente Tirado; Jopala, Zacatlán, Mariano Calleja; Mazatepec, Tlatlauqui, Manuel Rodríguez; Matlaltoyuca, Huauchinango, Angel L. de la Vega; Ocotepec, Libres, Francisco Reyes Rodríguez; Olintla, Zacatlán, Juan Uribe; Pahuatlán, Huauchinango, Bruno Lechuga; Pantepec, Huauchinango, Miguel Balderrama; Tepango, Zacatlán, Ignacio Galindo; Tepeyahualco, Libres, Juan N. Limón; Tepetzintla, Zacatlán, Antonio Téllez; Tlacuilotepec, Huauchinango, Celso Vargas; Tlapacoya, Zacatlán, Teódulo Herrero; Tuzamapam, Tetela, Aristides González; Villa Juárez, Huauchinango, Nemesio González; Villa Romero Rubio, Zacapoaxtla, Ricardo González; Xochiapulco, Tetela, Dolores Pineda; Ixtacamaxtitlán, Chignahuapam, Nicolás Ramírez; Zapotitlán, Tetela, Miguel Manzano; Zaragoza, Tlatlauqui, Aurelio Sosa; Zautla, Libres, Pedro de Aguilar.

Expendios de estampillas.—Ayotoxco, de Tlatlauqui, Sr. . . . ; Bienvenido, Zacatlán, . . . ; Coachichilco, Libres, . . . ; Huehuetla, Zacatlán, . . . ; Tenextatiloya, Libres,

ESTADO DE QUERÉTARO.

Administración Principal en Querétaro, Sr. Federico G. Cancino.

Administraciones subalternas.—Amealco, Francisco Rodríguez; Cadereyta, Marcelino Reséndez Vargas; Jalpam, Martín Vega; San Juan del Río, Ismael Ugalde; Tolimán, Balbino M. Ugalde.

Agencias de subalternas.— Amoles, de Jalpam, Luis M. Herrera; Arroyo Seco, Jalpam, Fulgencio Medina; Bernal, Cadereyta, Francisco Cabrera; Colón, Tolinán, Rosendo de la Torre; Doctor, Cadereyta, Francisco Domenzáin; Huimilpam, Amealco, J. Guadalupe Barrientos; Landa, Jalpam, José A. Martínez; Peñamiller, Tolinán, José de la Cruz Fernández; Saucillo, Jalpam, Juan Durán; Tequixquiapam, San Juan del Río, Eugenio Mendoza; Vizarrón, Cadereyta, Isauro Herrera.

Expendios de estampillas.— Cañada, de Querétaro, Antonio Olvera y Güemes; El Pueblito, Querétaro, Porfirio Tovar.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Administración Principal en San Luis Potosí, Sr. Carlos M. López.

Administraciones subalternas.— Matehuala, Pantaleón Granados; Salinas, Jesús E. López; Santa María del Río, Lauro S. Segura; Venado, Tomás Jaime.

Agencias directas.— Ahualulco, Sra. Clotilde Covarrubias; Armadillo, Camilo Ramírez; Arriaga (Villa de), Francisco Dávila; Cerro de San Pedro, Baltasar Balbontín; Mexquitic, Austasio Hernández; Pozos (Villa de), Albiro Sánchez Alcalá; Zaragoza (Villa de), Felipe Malabelhar.

Agencias de subalternas.— Catorce (Real de), de Matehuala, José M. Barba; Cedral, Matehuala, Néstor Puente; Charcas, Venado, Crescenciano Flores; Guadalupe, Matehuala, Teodoro Torres; La Paz, Matehuala, Juan Zubeldía; Moctezuma, Venado, Antonio R. Sotomayor, Tierra Nueva, Santa María del Río, Juan B. Puebla; Villa de Reyes, Santa María del Río, Andrés Segura.

ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Administración Principal en Ríoverde, Sr. Juan F. Verástegui.

Administraciones subalternas.— Alaquines, Maclovio Infante; Cerritos, Rafael Anaya; Ciudad del Maíz, Rómulo A. Lozano; Ciudad de Valles, Herminio Altamirano; Guadalcázar, Manuel Herrera; Rayón, Cayetano Gómez; Tancanhuitz, J. B. Medellín; Tamazunchale, Félix A. Valladares.

Agencias directas.— San Ciro, J. M. Avila.

Agencias de subalternas.— Aquismón, de Tancanhuitz, Ismael G. Ramiro; Axtla, Tamazunchale, Francisco J. Gutiérrez; Coxcotlán, Tancanhuitz, Juan C. Morales; El Bagre, Cerritos, Marcelino V. Hernández; Estación de Cárdenas, Alaquines, Enrique Anaya; El Ébano, Ciudad de Valles, Jacobo Valdés; Huehuetlán, Tancanhuitz, Pedro A. Ríos; Jilitla, Tancanhuitz, Gerardo Vázquez; Rascón, Valles, Heliodoro Rodríguez; San Martín Chalchihuatla, Tamazunchale, Juan N. Goytortúa; San Antonio, Tancanhuitz, Jesús M. Orta; San Nicolás de los Montes, Ciudad del Maíz, Procopio Céspedes; San Nicolás Tolentino, Cerritos, Francisco Montalvo; San Vicente Tancuayalab, Ciudad de Valles, Luciano González; Santa Catarina, Rayón, Pedro C. Martínez; Tampacán, Tamazunchale, Jesús Campa; Tampamolón, Tancanhuitz, Epigmenio González; Tanlujós, Ciudad de Valles, Juan N. Castillo; Tanquián, Tancanhuitz, Manuel G. Lizcano; Villa de Arista, Guadalcázar, Lorenzo de la Cerna; Villa de Carbonera, Cerritos, Timoteo Castillo; Villa de Iturbide, Guadalcázar, Manuel Vargas; Villa de Guerrero, Ciudad de Valles, Rómulo T. Salvador; Villa de Lagunillas, Rayón, Genovevo Sánchez; Villa de la Palma, Rayón, Miguel Castilla.

ESTADO DE SINALOA.

Administración Principal en Culiacán, Sr. Fortunato de la Vega.

Administraciones subalternas.—Badiraguato, Pedro F. Cañedo; Cosalá, Manuel Conde; Fuerte, Francisco Guerrero Valdés; Mocerito, Gabriel Pérez Valdés; Sinaloa, Medardo Sandoval.

Agencias directas.—Altata, Federico del Río; Quilá, Narciso Dany; Navolato, Guatimoczin J. Villanueva.

Agencias de subalternas.—Aguacaliente de Baimena, de Fuerte, Inocente G. y Pacheco; Ahome, Fuerte, Damián Alvarez; Angostura, Fuerte, Miguel S. Medina; Bacubirito, Sinaloa, Luis M. Sais; Bamoa, Sinaloa, Teófilo Espinosa; Ciénega, Mocerito, B. N. Casal; Chinobampo, Fuerte, Guadalupe Alcaráz; Choix, Fuerte, Fortunato Vega; Elota, Cosalá, Francisco D. Cota; Guadalupe de los Reyes, Cosalá, Antonio S. Basoco, Guásabe, Sinaloa, Jacinto Castro; La Brecha, Sinaloa, Modesto Ostoloya; Mochicahui, Fuerte, Manuel Borboa; Nío, Sinaloa, Juan C. Salazar; Ocoromi, Sinaloa, José María Rojo; San José de las Bocas, Cosalá, Angel P. Zazueta; San José de Gracia, Sinaloa, Rosalío Arce; Santa Cruz, Cosalá, Guadalupe Ochoa; Topolobampo, Fuerte, Ignacio N. de la Peña; Yerocato, Fuerte, Francisco Vega y Trasviña.

Expendios de estampillas.—Alicama, de Badiraguato, Cipriano Sánchez; Comedero, Cosalá, Antonio Moreno; Comitaca, Cosalá, Arnulfo Iriarte; Hacienda de Pericos, Mocerito, Retes Hnos.; Hacienda de Zaragoza, Fuerte, Ramón Camacho; Higuera de Zaragoza, Fuerte, Sr. . . . ; Playa Colorada, Mocerito, Tiburcio Echeverría, San Benito, Mocerito, Cristino López; Santiago de los Caballeros, Badiraguato, Pedro C. Palacios; Soyatita, Badiraguato, Adelaido Rivera; San Lorenzo, Badiraguato, Refugio Ochoa.

ESTADO DE SINALOA.

Administración Principal en Mazatlán, Sr. Rafael López Portillo.

Administraciones subalternas.—Concordia, Antonio López Portillo; Rosario, Rafael López Portillo (h.); San Ignacio, Reyes Sainz.

Agencias directas.—El Quelite, Saturnino González; Noria, Natividad O. y Osuna; Siqueros, Estanislao Magaña; Villa de Unión, Sra. Feliciano G. de Tostado.

Agencias de subalternas.—Aguacaliente, de Concordia, Manuel Cisneros; Cacalotán, Rosario, Ignacio Gadea Fletes; Contraestaca, San Ignacio, Ramón N. Bernal; Copala, Concordia, Enrique R. Gómez; Escuinapa, Rosario, Ismael Díaz; El Limón, San Ignacio, Manuel Gutiérrez; Mesillas, Concordia, Lázaro Lizárraga; Pánuco, Concordia, José B. Ocegueda; San Javier, San Ignacio, Arturo Zazueta; San Juan, San Ignacio, Crescencio Leyva; San Vicente, San Ignacio, Alberto V. Olazábal; Verde, Concordia, Pastor Granados; Zavala, Concordia, M. Osuna.

ESTADO DE SONORA.

Administración Principal en Hermosillo, Sr. José R. Delahanty.

Administraciones subalternas.—Alamos, Luis C. Torres; Guaymas, Antonio F. González; Sahuaripa, Francisco Encinas; Suaqui Grande, Filomeno Vázquez.

Agencias directas.—Minas Prietas, Eleazar S. Valencia; San Marcial, Bernardo Vázquez; Tecoripa, Carlos Platt.

Agencias de subalternas.—Aduana, de Alamos, Juan F. Fox; Agiabampo, Alamos, Juan Vivauco; Arivechi, Sahuaripa, Alfredo Peñúñuri; Bacanora, Sahuaripa, Próspero I. Soto; Bécum, Guaymas, Pedro Gallardo; Buenavista, Guaymas, A. Noyola; Camoa, Alamos, Jesús López; Cócorit, Guaymas, Joaquín Pablos; Cumuripa, Guaymas, Antonio

Valencia; Güisamopa, Sahuaripa, Fernando Campa; Huatabampo, Alamos, Trinidad B. Rosas; La Barrauca, Suaqui Grande, Rodolfo Romero; Las Guásimas, Guaymas, Joaquín Pablos; Médano, Guaymas, José María García; Minas Nuevas, Alamos, José A. Ross; Novas, Alamos, J. C. Valencia; Mulatos, Sahuaripa, Jesús María Siqueiros; Navojoa, Alamos, Jesús Morales; Nuri, Alamos, Ramón F. Valenzuela; Ortiz, Guaymas, Susano Martínez; Pótam, Guaymas, Ignacio C. Montañó; Promontorios, Alamos, Jesús M. Quijada; Quiriego, Alamos, Bernardo Félix; Río Chico, Alamos, Ramón Toná; Rosario, Alamos, Francisco Peñúñuri; San Javier, Suaqui Grande, Mantel Porchas; San José de Guaymas, Guaymas, T. Robinson; Tarachi, Sahuaripa, Guilebaldo Murrieta; Torín, Guaymas, Maclovio Hernández; Trinidad, Sahuaripa, Manuel J. Olea; Valle de Tacupeto, Sahuaripa, Sóstenes G. Valenzuela.

Expendio de estampillas.—Estación Torres, de Minas Prietas, Francisco Peraza, La Colorada, Minas Prietas, Alfredo B. Salazar; San José de Pimas, Minas Prietas, Antonio López.

ESTADO DE SONORA.

Administración Principal en Nogales, Sr. Francisco A. Flores.

Administraciones subalternas.—Altar, Ricardo B. Araiza; Arizpe, Francisco J. Acuña; Magdalena, Florencio Estrella; Moctezuma, Porfirio Yáñez; Ures, Francisco J. Ochoa.

Agencias directas.—Agua Prieta, José M. Sáenz; Batuc, Abraham A. Duarte; Cananea, Guillermo Berustein; Carbó, Antonio V. Islas; El Tigre Suertudo, Francisco E. Vázquez; Horcasitas, Ramón López; Naco, Juan E. Mora; Rayón, Rafael C. Terán; Soyopa. . . .

Agencias de subalternas.—Acouchi, de Arizpe, Juan L. Luján; Atil, Altar, Alberto Apelategui; Babiácora, Arizpe, Antonio Rosel; Babispe, Moctezuma, Rafael Lama-drid; Bacadehuachi, Moctezuma, Mariano Galas; Bacerac, Moctezuma, Trinidad Olivares; Bacoachi, Arizpe, José R. Villa; Banámichi, Arizpe, Jesús Padilla; Caborca Nuevo, Altar, Gerardo L. Ferrat; Caborca Viejo, Altar, Ruperto Vanegas; Cucurpe, Magdalena, Nicolás Contreras; Cumpas, Moctezuma, Gilberto Barseló; El Tiro, Altar, Tomás Murrieta; Estación Cos, Moctezuma, Liborio Vázquez; Fronteras, Arizpe, José Gómez Meza; Granados, Moctezuma, Francisco de A. Icaza; Guachinera, Moctezuma, Antonio Pedrazón; Guásabas, Moctezuma, J. Moreno; Huepac, Arizpe, Rafael López D.; Imuris, Magdalena, José F. Ortiz; Lampazos, Moctezuma, Eulogio M. Trujillo; Mátape, Ures, Epitacio Palafox; Mazatlán, Ures, Francisco B. Córdoba; Nácori Grande, Ures, Quirino Rodríguez; Onavas, Ures, Federico Quiltre; Opodepe, Ures, Medardo B. Suárez; Oputo, Moctezuma, Sebastián Ramírez; Oquitoa, Altar, Ruperto Figueroa; Pilares de Terás, Moctezuma, S. C. Villán; Pitiquito, Altar, Amado G. Aguirre; Placeritos de Nacozari, Moctezuma, Eduardo M. Moreno; Pueblo de Alamos, Ures, Jesús Orozco; Querobabi, Ures, Agustín Aínza; Quitobac, Altar, Manuel Quiroz M.; San Antonio, Ures, Francisco E. Ramírez; Santa Ana, Magdalena, Urbano Borquez; San Felipe, Arizpe, J. Manuel Ochoa; San Ignacio, Magdalena, Eleuterio Rivera; Saric, Altar, José Rabeil; Sásabe, Altar, Julián García; Sinoquipe, Arizpe, José M. Barrera; Suaqui de Batuc, Ures, Manuel M. Maldonado; Tepache, Moctezuma, Francisco Sánchez; Terrenate, Magdalena, Ramón López; Tonichi, Ures, Ricardo López; Tuape, Ures, James G. Chism; Tubutama, Altar, Tomás Martínez.

Expendios de estampillas.—Palominas, de Naco, Rafael Elías; Santa Cruz, Magdalena, Francisco Portillo.

ESTADO DE TABASCO.

Administración Principal en San Juan Bautista, Sr. Enrique Gil Hinójar.

Administraciones subalternas.—Balancán, José L. Bolívar; Cárdenas, Félix Amador Díaz; Comalcalco, Rafael Caso; Cuuduacán, Carlos S. Pérez; Frontera, Domingo

López Rivera; Huimanguillo, Manuel Gálvez; Jalpa, Ignacio Barján; Jonuta, León Díez; Macuspana, Félix Andrade; Nacajuca, Belisario Salazar Arteaga; Tacotalpa, Rafael M. Bélchez; Teapa, Melesio T. Jiménez.

Agencias directas.—Jalapa, Joaquín Herrera; Montecristo, Manuel Méndez D.; Paraíso, Manuel H. Hernández; Tenosique, Juan Roos.

ESTADO DE TAMAULIPAS.

Administración Principal en Laredo, Sr. José Luis Vidal.

Administraciones subalternas.—Matamores, Servando Galván; Mier (Ciudad), Eudoxio R. Benavides.

Agencias directas.—Burgos, Fidel Zúñiga; Ciudad Camargo, Miguel Alvarado; Cruillas, Felipe Pérez; Ciudad Guerrero, Manuel Garza García; Congregación Garza, Rufino Domínguez; Llave (San Fernando de las Presas), Hermenegildo de la Garza; Méndez, Hipólito T. Treviño; Reynosa, Vicente Cárdenas; San Miguel, Camargo, Octaviano García; San Nicolás, Mateo Garza Cantú.

ESTADO DE TAMAULIPAS.

Administración Principal en Tampico, Sr. Leopoldo M. Núñez.

Administraciones subalternas.—Ciudad Victoria, Francisco S. Prieto; Tula, Everardo Arellano; Xicotencatl, Adrián Morales.

Agencias directas.—Aldama, Francisco S. de la Serna; Altamira, Cándido García.

Agencias de subalternas.—Abasolo, de Ciudad Victoria; Dolores Ruiz; Antiguo Morelos, Xicotencatl, Benito García; Bustamante, Tula, Fructuoso Herman; Casas, Ciudad Victoria, Juan García; Ciudad Ocampo, Tula, Pedro Aguirre; Gómez Farías, Xicotencatl, Urbano Mendoza; Güemes, Ciudad Victoria, Jesús García; Hidalgo, Ciudad Victoria, Rafael Hinojosa; Jaumave, Tula, Francisco Reina; Jiménez, Ciudad Victoria, Jesús G. Dena; Llera, Xicotencatl, Melitón Cacho; Magiscatzín, Xicotencatl, Alejandro A. Sánchez; Miquihuana, Tula, Benigno Torres; Nuevo Morelos, Xicotencatl, Severo Gómez; Padilla, Ciudad Victoria, Andrés Reyes; Palmillas, Tula, Hipólito Castillo; Quintero, Xicotencatl, Emerenciano Guerrero; San Antonio Rayón, Xicotencatl, Ireneo Calamayo; San Carlos, Ciudad Victoria, Carlos Terán; Soto La Marina, Ciudad Victoria, Francisco G. Camargo; Villagrán, Ciudad Victoria, Luciano D. Echartea.

TERRITORIO DE TEPIC.

Administración Principal en Tepic, Sr. Juan Preciado.

Administraciones subalternas.—Acaponeta, Francisco Peregrino; Ahuacatlán, Felipe D. Arandas; Compostela, Francisco González; Ixtlán, Francisco V. Leño; Jala, Eustasio Hernández; Jalisco (Pueblo de), Miguel Pintado; San Blas, Bernardino Fierros; Santa María del Oro, Ascensión Cervantes; Santiago Ixcuintla, Eduardo Martínez Ochoa; Tuxpam, Constancio González.

Agencias de subalternas.—Amatlán de Cañas, de Ixtlán, Eugenio F. Llanos; El Zopilote, Santiago, Hermilo Quintero; La Yesca, Ixtlán, Prisciliano Macías; Mexcaltitán, Santiago Ixcuintla, Magdaleno Santos (hijo); Rosa Morada, Acaponeta, Manuel R. Guerrero; San Pedro Lagunillas, Compostela, Zenón Alva; Sentispac, Santiago Ixcuintla, Miguel A. Ulloa.

ESTADO DE TLAXCALA.

Administración Principal en Tlaxcala, Sr. Diego Rosas Landa.

Administraciones subalternas.—Apizaco, Miguel M. López; Calpulalpam, Francisco J. Rodríguez; Huamantla, Manuel Castaneira; Tlaxco, Manuel Campos; Zacatelco, Ramón Reyes González.

Agencias directas.—Ixtacuixtla, Sotero Muñoz; Santa Ana Chiantempam, Francisco Almactzin; San Pablo Apetatitlán, Donaciano Calderón.

Agencias de subalternas.—Atlazayanca, de Huamantla, Ovidio Calva; Cuapiaxtla, Huamantla, Miguel Bernal; Nanac-Amilpa, Calpulalpam, Jesús Hoyo; Natívitass, Zacatelco, Agustín Contreras; San Juan Ixtenco, Huamantla, Octaviano Díaz; Santa Cruz, Tlaxcala, Apizaco, Francisco González; Tetla, Tlaxco, Herculano Piedras.

ESTADO DE VERACRUZ.

Administración Principal en Tlacotalpam, Sr. Pedro Coyula.

Administraciones subalternas.—Acayucan, Pedro L. Aguirre; Cosamaloapam, Emilio Fentanes; San Andrés Tuxtla, Guillermo Lecuona.

Agencias directas.—El Naranjal, Germán Figueroa; Playa Vicente, José López; Salta Barranca, Manuel A. Rodríguez; San Cristóbal Llave, Miguel A. Cano; San Juan Evangelista, Luis F. Ceballos.

Agencias de subalternas.—Acula, de Cosamaloapam, Saúl A. Barrientos; Amatlán, Cosamaloapam, Miguel Carbajal; Catemaco, San Andrés Tuxtla, Rafael L. Enríquez; Chacaltianguis, Cosamaloapam, Paulino Estrada; Coapilla, Cosamaloapam, Marcelino Muñoz; Coyol, Acayucan, Zeferino Rodríguez; Corral Nuevo, Acayucan, ; Oluta, Acayucan, Manuel Fernández S.; Otatitlán, Cosamaloapam, Carlos Zameza; Santiago Ixmattlahuacán, Cosamaloapam, Fernando G. Lavallo; San Nicolás, Cosamaloapam, Antonio Schleske; Santiago Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Valentín L. González; Sayula, Acayucan, Miguel Alemán; Soconusco, Acayucan, Edmundo Baruch; Tesechoacán, Cosamaloapam, Daniel Murcia; Tlacojalpam, Cosamaloapam, Anacleto R. Joaquín; Taxis-tepec, Acayucan, José M. López; Tuxtilla, Cosamaloapam, Ramón A. Estrada.

ESTADO DE VERACRUZ.

Administración Principal en Tuxpam, Sr. Luis Dorbecker.

Administraciones subalternas.—Chicontepec, Demetrio Hernández; Misantla, Ricardo Aparicio; Ozuluama, José María A. del Angel; Pánuco, José María Peralta; Papantla, Enrique Consejo; Pueblo Viejo, Crispín Mar; Tantoyuca, Mariano Molina.

Agencias directas.—Tantima, Jesús Pérez Osorio; Tamiahua, Joaquín H. Florencia; Temapache, Germán Reyes; Tihuatlán, Antonio Juárez; Ixhuatlán, Carlos Serrano.

Agencias de subalternas.—Cazones, de Papantla, Manuel Patiño; Coatzintla, Papantla, Rómulo Pardo; Colipa, Misantla, Gregorio Alvarez; Comalteco, Papantla, Francisco García; Coyutla, Papantla, Febronio Cruz H.; Entabladero, Papantla, Tomás Pedroza; Espinal, Papantla, Gregorio Solana; Gutiérrez Zamora, Papantla, Miguel J. Rodríguez; Huayacocotla, Chicontepec, Fidencio Morales; Ilamatlán, Chicontepec, Juan Ramírez; Jicaltepec, Misantla, Andrés Caratazo; Joloapam, Papantla, Eduardo Salazar; Juchique de Ferrer, Misantla, Antonio Aguirre; Nautla, Misantla, Camara Alverdi; Plan de la Palma, Papantla, Heliodoro Barros; Platón Sánchez, Tantoyuca, Arturo Redondo; Progreso de Zaragoza, Papantla, Florencio Aldana; San Pablo, Papantla, Sra. F. Luna, vda. de Vicencio; Santa Cruz Juárez, Chicontepec, Sr. Evodio Olivares; Tecolutla, Papantla, Joaquín Pecero; Tempoal, Tantoyuca, Ignacio G. Martínez; Tlachichilco, Chi-

contepec, Enrique Ostoa; Vega de Alatorre, Misantla, Antonio R. Ortega; Yecuatla, Misantla, Tomás Hernández; Zacualpam, Chicontepec, Agapito Barranco; Zontecomatlán, Chicontepec, Bernardo López.

ESTADO DE VERACRUZ.

Administración Principal en Veracruz, Sr. Prisciliano Martínez.

Administraciones subalternas.—Coatepec, Antonio Amoros; Coatzacoalcos, Miguel Matus; Córdoba, Mariano F. Saynez; Huatusco, Alejandro Valerio; Jalacingo, Angel Urrutia; Jalapa, Francisco Díaz Casas; Orizaba, Francisco Lignon; Zongolica, Agustín Amador y A.

Agencias directas.—Alvarado, Rafael Cano Rosas; Chichicaxtle, Rafael Suárez; La Antigua, Enrique Hernández; Medellín, José Ruiz Maza; Paso de Ovejas, Juan Mestas; San Carlos, José Canales; Soledad, Albino Villamur; Tlalicoyan, Teófilo R. Uscanga; Totutla, Emiliano Valdés; Zentla, Agustín Deneneghi.

Agencias de subalternas.—Altotonga, de Jalacingo, Francisco Rebolledo; Amatlán, Córdoba, José Castillo; Atzalán, Jalacingo, Pomposo Bello; Camarón, Córdoba, José María Caracas; Comapa, Huatusco, Pedro V. Hernández; Cosautlán, Coatepec, Alfredo Morales Arruti; Coscomatepec, Córdoba, J. Domínguez Fernández; Cosoleacaque, Coatzacoalcos, Pedro A. Luna; Coyol, Acayucan, Alvaro N. Mortera; Cuichapa, Córdoba, Angel Posada; Chinameca, Coatzacoalcos, Juan Cayetano Díaz; Chocamán, Córdoba, Miguel Blanco; Hidalgotitlán, Coatzacoalcos, Marcial Maciel; Ixhuacán, Coatepec, Rafael H. Mora; Ixhuatlán, Coatzacoalcos, Enrique Chauní; Jaltipan, Coatzacoalcos, Enrique P. Lemarro; Jico, Coatepec, Ignacio Domínguez; La Consolación, Jalapa, Roberto M. Lascuráin; Maltrata, Orizaba, Francisco J. Osorio; Martínez de la Torre, Jalacingo, José Márquez; Minatitlán, Coatzacoalcos, Miguel G. Hernández; Moloacán, Coatzacoalcos, Pedro N. Jiménez; Naolinco, Jalapa, Luis Dorantes; Necoxtla, Orizaba, José Fuentes; Nogales, Orizaba, Arturo Ortega; Oteapam, Coatzacoalcos, Guadalupe F. Fernández; Pajapam, Coatzacoalcos, Teófilo J. Martínez; Paso del Macho, Córdoba, Angel C. González; Paso de Telaya, Jalacingo, Próspero Pumarino; Perote, Jalacingo, Miguel Arroyo Ortiz; San Antonio Tenejapam, Orizaba, Manuel Gómez; San Juan de la Punta, Córdoba, Atanasio Pineda; San Lorenzo Cerralvo, Córdoba, Manuel A. Marengo; Suchilapam, Coatzacoalcos, Cleofas Espinosa; Teocelo de Díaz, Coatepec, Miguel Muñoz; Tlacoatepec, Huatusco, Manuel V. Zink; Tlapacoyan, Jalacingo, Agustín Peredo; Tomatlán, Córdoba, Vicente Tita González.

Expendios de estampillas.—Apazám, de Coatepec, Justino J. Palacios; Atzacán, Orizaba, . . . ; Ayahualulco, Coatepec, . . . ; Cotáxtla, Veracruz, José Fernández; Fortín, Córdoba, Ignacio Gómez Argüelles; Jalcomulco, Coatepec, Manuel Ferto; Minas, Jalacingo, Vicente Zurutuza; San Francisco, La Antigua, Enrique Hernández; Santa Fe, Veracruz, José M. Sierra; Santa Lucrecia, Minatitlán, Julio J. Aguirre; Tierra Blanca, Veracruz, Francisco Aranda García.

ESTADO DE YUCATAN.

Administración Principal en Mérida, Sr. José González Pérez.

Administraciones subalternas.—Acanceh, Ciriaco Escalante; Espita, A. Rosado Erosa; Hunucmá, Manuel Cáceres Novelo; Izamal, Enrique Manzanero, Maxcanú, Alfredo Castillo R.; Motul, José E. Enríquez; Peto, V. Ramírez B.; Progreso, Desiderio de las Cuevas; Sotuta, Manuel Rodríguez; Tekax, Tiburcio Díaz; Temax, Doroteo Peniche; Ticul, S. Heredia A.; Tixcocab, F. Isaac Moguel; Tizimín, A. Narváez Pérez; Valladolid, José Salomé Rosado.

Agencia directa.—Chetumal, Roberto Barquín.

Agencias de subalternas.—Abalá, de Acanceh, Pedro Marcial Alvarez; Baca, Motul, Andomaro Herrera; Batiá de la Ascensión, Progreso, Bernardino Díaz; Bocobá, Motul, José Isidro Espada; Buczotz, Memax, Adoralido Herrera; Cacalché, Motul, Eusebio Canto; Calotmul, Tizimín, Feliciano Polanco; Campamento General Vega, Progreso, Luis Rojas; Cansahcab, Temax, Severo Méndez; Celestum, Maxcanú, José F. León; Cenotillo, Espita, José Dolores Pérez; Conkal, Tixcocob, Macedonio Montero; Cuncunul, Valladolid, Atanasio Aguilar; Cuzamá, Acanceh, Miguel M. Moguel; Chapap, Ticul, Vicente Méndez; Chacsinkín, Peto, Vicente Rodríguez; Chemax, Valladolid, Isidro Loria; Chixulub, Tixcocob, Bernabé Anaya; Chichimilá, Valladolid, José Mercedes Centeno; Chocholá, Maxcanú, Hermilo Castro Gamboa; Ekmul, Tixcocob, Marcelino Hernández; Euan, Tixcocob, Florencio Burgos; Halachó, Maxcanú, Liborio Cáceres; Hocobá, Sotuta, Juan Antonio Echeverría, Hoctum, Izamal, Toribio Collí; Holbox, Progreso, José Rodríguez; Homúm, Acanceh, Luis Cabrera; Huhí, Sotuta, Narciso Barrera; Isla Cozumel, Progreso, J. L. García; Isla Mujeres, Progreso, Eradio Becerra; Ixil, Tixcocob, José Z. Navarrete; Jemul, Motul, Eugenio Lope R.; Jilam Bravo, Temax, Arcadio Cabrera; Jilam González, Temax, Mariano Peraza; Jisantún, Temax, Rogaciano Trejo; Jitas, Espita, Juan E. Leal; Jitilpech, Izamal, José T. Rejón; Joncanich, Temax, Pedro Irineo Santos; Kantunil, Izamal, Mateo Andrade; Kinchil, Hunucmá, Tranquilino Sánchez; Kinbilá, Izamal, Valeriano Castro; Mama, Ticul, Bernabé Patrón; Maní, Ticul, Eufrasio Suárez; Mocoohá, Tixcocob, Apolonio Peniche; Muna, Ticul, Antonio Bustillo; Muxupib, Motul, Pablo O. Gutiérrez; Nolo, Tixcocob, Pedro R. Rodríguez; Opichén, Maxcanú, Vicente Campo; Oxkutzcab, Tekax, Vicente Vázquez; Panabá, Tizimín, Zacarías Rodríguez; Pencuyut, Tekax, Julián Castillo; Puerto Morelos, Progreso, Bernardino Díaz; Río Lagartos, Tizimín, Guillermo Romero; Sacalum, Ticul, Antonio Medina B.; Samahil, Hunucmá, Rafael Larrache; Santa Cruz Bravo, Progreso, Carlos J. Tejedor; San Felipe, Tizimín, Francisco Rosado Marfil; Santa Elena, Ticul, Julián España; Seyé, Acanceh, Aniceto Pool; Sinanché, Motul, Manuel Jesús Palma, Sisal, Hunucmá, Dionisio Dech; Sitpach, Tixcocob, Apolinar Alcocer; Sudsal, Izamal, Cosme D. Escalante, Sucilá, Espita, Heraclio Monforte; Suma, Temax, José Isaac Ponch; Tehmek, Izamal, Tomás Victorio; Teabó, Tekax, José S. Manzanilla; Tecoh, Acanceh, Manuel Herrera; Tekal, Temax, Pastor Morales B.; Tekantó, Izamal, Virginio Durán; Tekit, Ticul, Gummesindo Manzanero; Tekom, Valladolid, José Isabel Castillo; Telchac, Motul, José Reyes Aguilar; Temozón, Valladolid, Marcelino Mena; Tepakán, Izamal, Tranquilino Rodríguez; Tetiz, Hunucmá, Rafael Larrache; Teya, Temax, Emeterio Brito; Timucuy, Acanceh, Filemón Castro; Tinún, Valladolid, Aniceto Zetina; Tixcacalcupul, Valladolid, Francisco Alcocer; Tixmehuac, Tekax, Ignacio Avila; Tixpenal, Tixcocob, José Santos Navarrete; Tunkas, Espita, Desiderio Sierra; Tzucacab, Peto, Cristino Herrera; Uayma, Valladolid, Pedro P. Medina; Umán, Hunucmá, Roberto Angulo; Xanabá, Izamal, Cristino Domínguez; Xochel, Izamal, Francisco Castillo; Yaxkukul, Tixcocob, Tiburcio López; Yobáin, Temax, Francisco A. González.

ESTADO DE ZACATECAS.

Administración Principal en Fresuillo, Sr. Alfredo Rodríguez Bucheli.

Administraciones subalternas.—Ciudad García, Luis Arellano; Mazapil, José O. Carrillo; Nieves, Esteban Quintanar; Sombrerete, Florencio Sierra.

Agencias directas.—Chalchihuites, Abel Echavarría; San Miguel del Mezquital, Francisco Batis; Sierra Hermosa, Benito Ruiz de Chávez; Valparaíso, Antonio Pérez Sandi; Villa de Cos, Filemón Díaz.

Agencias de subalternas.—Concepción del Oro, de Mazapil, Juan Méndez Bustos; Monte Escobedo, Ciudad García, Isidro Delgado; Río Grande, Nieves, Lino Hernández; Sain Alto, Sombrerete, Francisco Rivas; San Juan del Mezquital, Nieves, Francisco Pé-

rez; San Pedro Ocampo, Mazapil, Florentino T. Escobedo; Tepetongo, Ciudad García, Macario Barragán.

ESTADO DE ZACATECAS.

Administración Principal en Zacatecas, Sr. Miguel Hierro.

Administraciones subalternas.—Juchipila, Catarino Zárate; Nochistlán, Celso Legaspi; Ojocaliente, Mariano Revilla; Pinos, Florencio Santillán; Sánchez Román, Ramón W. Ortega; Villanueva, Miguel E. Méndez.

Agencias directas.—Calera, Ezequiel A. Dueñas; Guadalupe, Jesús Soto; Minillas, Crescencio Adame; Morelos, Ezequiel A. Ozuna; Pánuco, Julián Barrón y Soto; San José de la Isla, Belén Arteaga; San Pedro Piedra Gorda, Francisco Arellano; Saucedo, Rosendo Ramos; Veta Grande, José M. de la Campa.

Agencias de subalternas.—Apozol, de Juchipila, Pablo Lomelí; Hacienda del Carro, Pinos, Lorenzo Espino; Jalpa, Villanueva, Gregorio Viramontes R.; Mezquital del Oro, Juchipila, Francisco Orozco; Noria de Angeles, Pinos, Francisco B. Ornelas; Moyahúa, Juchipila, Jesús Estrada; Santa Rita, Pinos, Sixto Marín; Teul Sánchez Román, Francisco Varela; Villa del Refugio, Villanueva, Tomás Márquez; Villa García, Pinos, Ramón Delgado.

Expendios de estampillas.—Momax, de Zacatecas, Manuel G. Campos; Morelos, Zacatecas, Ezequiel A. Osuna; Plateado, Zacatecas, Higinio Baltasar.

Documento número 37.

Circular sobre el conocimiento del número, clase y valor de las estampillas de los diversos impuestos de la Renta, consumidas en el año fiscal que acaba de terminar.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 1ª.—Circular número 455.

Siendo indispensable conocer, con la mayor exactitud posible, el número, clase y valor de las estampillas de los diversos impuestos de la Renta, consumidas en el año fiscal que acaba de terminar, formará Ud. y remitirá, con su cuenta del mes de noviembre próximo, un estado en el que, por meses y con la debida separación, se haga constar: el número, clase y valor de las de cada impuesto, vendidas en la demarcación de esa Principal, á cuyo efecto podrá adoptar, en lo relativo á la clasificación de las estampillas, la forma que se usa en los Cortes de efectos del Almacén.

México, agosto 6 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 38.

Decreto sobre el impuesto predial que causarán las fincas urbanas que determina el art. 4º de la ley de Contribuciones Directas del Distrito Federal, expedida el 12 de mayo de 1896.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que de conformidad con lo prevenido en la última parte del art. 19 de la ley de 24 de abril de 1903, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el 1º de noviembre próximo causarán el impuesto predial que estableció el cap. 1º, tít. II de la ley de Contribuciones Directas del Distrito Federal, expedida el 12 de mayo de 1896, las fincas urbanas que determina el art. 4º de la misma ley, y que se encuentren en la Ciudad de México dentro del perímetro que á continuación se fija:

Del punto de intersección de la avenida Oriente 1 y calle Norte 27, se trazará una línea que, dirigiéndose al Norte para encontrar la Avenida Oriente 3, continúe por ella hasta su intersección con la calle Norte 33; tome por esta calle y por la vía del Ferrocarril Interoceánico, rumbo al Noroeste, avance sobre el canal del Norte y llegue á la ex-garita de Peralvillo. De este punto, entrando por la calzada sinuosa que conduce á la ex-garita de Vallejo y siguiendo en toda su longitud la zanja cuadrada del Norte hasta dar con la vía del Ferrocarril Central, frente á la Refinería de Petróleo, pase sobre las vías de los Ferrocarriles Nacional y de Cuernavaca para tocar el río del Consulado. Torciendo luego hacia el Sur, siga el cauce del río hasta la ex-garita de la Tlaxpana, recorra la calzada de la Verónica y, al encontrarse con la calle Reforma 18 Norte, continúe por esta calle, atraviese la última glorietta de la calzada del mismo nombre, siga por la calle 18 Reforma Sur y cruce la calzada de Chapultepec; encaminándose por la avenida Sonora de la Colonia de la Condesa, al punto central de la plaza de la Federación ó Parque Central de esa Colonia. Diríjase en seguida al Oriente, por la avenida Reforma 28, hasta la calzada de la Piedad, y, avanzando frente al Hospital General, siga las avenidas Chilmahua y Coahuila, tuerza hacia el Sur por la calle Sur 5, pase por la avenida Oriente 30 á la calle Sur 7, ó sea calzada de San Antonio Abad, continúe por la avenida Oriente 42 hasta encontrarse en la calzada de la Resurrección, y, quebrando por las calzadas de la Concepción Ixnahualtongo y Zoquipa, al desembocar en la de la Viga, vuelva hacia el Norte recorriendo la calzada de la Coyuya para unirse á su punto de partida.

Art. 2º Se concede un plazo de dos meses á los poseedores de fincas que por virtud de esta ley quedan incluidas dentro del perímetro delineado, para que presenten en la Subdirección de Contribuciones sus manifestaciones respectivas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veinte de agosto de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Roberto Núñez, Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 20 de agosto de 1906.—*Núñez*.—Al

Documento número 39.

Circular sobre la forma en que deben legalizarse los despachos de los Tenientes Coroneles y Mayores Médicos Cirujanos del Ejército.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3ª—Mesa 2ª—Circular núm. 1,733.

El Secretario de Hacienda, en orden núm. 1,808 de 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Hoy dice esta Secretaría al Secretario de Guerra y Marina lo que sigue:—Se impuso el Presidente de la República del atento oficio de Ud., de 6 del actual, en el que se sirve consultar la forma en que deben legalizarse los despachos de los Tenientes Coroneles y Mayores Médicos Cirujanos del Ejército, á quienes asigna el Presupuesto de Egresos vigente mayor sueldo que el que disfrutaban en el año fiscal próximo pasado; pues que en concepto del Contador encargado de la Jefatura de Hacienda en el Estado de Jalisco, para que puedan percibir dichos Jefes los nuevos haberes que les corresponden,

deben proveerse de nuevos despachos ó de la orden que los dispense de este requisito, por exigir el nuevo sueldo mayor cuota de Timbre que la pagada en los referidos despachos; y el propio Supremo Magistrado se ha servido acordar, diga á Ud., en contestación, como tengo la honra de hacerlo: que supuesto que las estampillas que tienen adheridas los despachos de los interesados no cubren el sueldo que para el corriente año fiscal les asigna el Presupuesto de Egresos vigente, *deben pagar íntegra la cuota del impuesto del Timbre que ahora exige ese sueldo*; pudiéndose cancelar las estampillas correspondientes en los mismos despachos que tienen ya expedidos, para lo cual se concede el plazo de un mes; y que ya se libra la orden respectiva á la Jefatura de Hacienda citada, para que durante este plazo cubra los sueldos respectivos á los Jefes que se hallen en el caso de que se trata. Y lo transcribo á Ud. para su inteligencia y á efecto de que desde luego se sirva librar la orden respectiva á la Jefatura de Hacienda en Jalisco, para los fines que se indican. »

Lo que inserto á Ud. para su cumplimiento, en el concepto de que exigirá, en el plazo que se señala á los Tenientes Coroneles y Mayores Médicos Cirujanos del Ejército, la presentación de sus despachos con las estampillas que correspondan, según lo dispuesto por la ley del Timbre vigente; cuidando de acompañar copia certificada de los mismos despachos á la nómina ó recibo que acredite la ministración del sueldo.

México, agosto 21 de 1906.—El Tesorero General de la Federación, *Javier Arranz*.—Al

Documento número 40.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante septiembre, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4^a.—Mesa 1^a.—Núm. 2,182.

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura, que deberá servir de base para calcular durante el mes de septiembre próximo el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$42.22 que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 30.22 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard, y de dividir el cociente así obtenido, entre 24.88 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 21 de agosto de 1906.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *Vázquez*.—Al Director General de las Casas de Moneda.—Presente.

Documento número 41.

Circular en que se recuerda que sólo para asuntos de verdadera urgencia debe hacerse uso de la vía telegráfica.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3^a.—Circular núm. 456.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 2,801 de 1^o del actual, me dice:

«Hoy dice á este Departamento el de Comunicaciones y Obras Públicas, lo que sigue:—«Con motivo de que la Dirección General del Timbre en esta capital presentó una queja contra el telegrafista encargado de la oficina del ramo en Sayula, quien se negó á

dar curso, con el carácter de servicio franco, á un mensaje procedente de Mascota, suscripto por el Administrador Subalterno de este lugar y dirigido al Principal del Timbre en Sayula, se ha podido observar que no obstante lo que previene la circular núm. 327, expedida el 21 de enero de 1901 por la expresada Dirección General del Timbre, las oficinas de su dependencia hacen uso de la vía telegráfica para tratar asuntos que, no teniendo ó no siendo de urgente resolución, pueden ventilarse por la vía postal. En tal virtud, la Secretaría de mi cargo se ve en el caso de suplicar á esa del merecido desempeño de Ud. que, si á bien lo tiene, se sirva librar sus órdenes á fin de que por quien corresponda se proceda á remediar el mal que dejo señalado.» — «Lo que transcribo á Ud., á fin de que recomiende á los Administradores Principales de la Renta la observancia de la circular referida.»

Y lo inserto á Ud., en la inteligencia de que sólo para asuntos de verdadera urgencia hará Ud. uso de la vía telegráfica, como terminantemente lo ordena la citada circular núm. 327 y las demás disposiciones que en ella se expresan, debiendo los Visitadores permanentes de la Renta vigilar su cumplimiento, como se les tiene prevenido.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, septiembre 10 de 1906. — El Director, *Ev. Aznar*. — Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 42.

Circular que previene se cumpla con las disposiciones relativas á la intervención de los Cortes de Caja de las Administraciones locales de Correos, ó la intervención en la remisión de fondos de las mismas y á la entrega de bultos postales.

Dirección General de la Renta del Timbre. — México. — Sección 3^a — Circular número 457.

Siendo frecuentes las quejas que recibe la Dirección General de Correos, y que transcribe á esta Dirección, sobre que algunos de los Subalternos y Agentes de esta Renta no cumplen con las disposiciones contenidas en diversas circulares de la Dirección, las que se recordaron en la núm. 433 de 25 de enero del presente año, relativas á la intervención de los Cortes de Caja de las Administraciones locales de Correos, ó la intervención en la remisión de fondos de las mismas y á la entrega de bultos postales, con perjuicio de los intereses del Erario y de los dueños de dichos bultos, prevendrá Ud. á los empleados de su dependencia que cumplan con las referidas disposiciones, en la inteligencia de que, si la Dirección recibe una nueva queja en este sentido, procederá á imponer penas disciplinarias á los responsables, sin perjuicio de dar cuenta á la Secretaría de Hacienda para que disponga lo que crea conveniente.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, septiembre 14 de 1906. — El Director, *Ev. Aznar*. — Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 43.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante octubre, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección 4^a — Mesa 1^a — Núm. 3,413.

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular durante el mes de octubre próximo, el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$43.53, que resultó

de multiplicar por 1,000 la cantidad de 31.18 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard, y de dividir el cociente así obtenido, entre 24,895 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 20 de septiembre de 1906. — Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *Núñez*.—Al Director de la Casa de Moneda.—Presente.

Documento número 44.

Circular en que se resuelve que no es necesario el copiador de facturas.

Dirección General de la Renta del Timbre. — México. — Sección 3ª — Circular número 458.

A consulta hecha por el Administrador Principal de esta Renta, en Uruápam, la Secretaría de Hacienda dió la resolución siguiente:

«Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. núm. 515, de 10 del actual, en que trasladada el que le dirigió el Administrador Principal de esta Renta, en Uruápam, consultando si los particulares sólo deben hacer uso del libro copiador de facturas hasta el término de la vigencia de la actual ley del Timbre, puesto que la nueva ley de 1º de junio último, que comenzará á regir el 1º de noviembre próximo, no hace mención de dicho libro, por lo que considera que deben continuar asentando textualmente en el especial de ventas las facturas que expidan desde la última fecha indicada.—El Presidente de la República, á quien di cuenta con la referida consulta, tuvo á bien resolver diga á Ud., en respuesta, que como conforme á la nueva ley no es preciso asentar textualmente las facturas en el libro especial de ventas, por lo mismo no es necesario el copiador de facturas.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, septiembre 24 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 45.

Circular sobre la manera de contestar los oficios, por los Administradores del Timbre, á la Dirección General de la Renta.

Dirección General de la Renta del Timbre. — México. — Sección 3ª — Circular número 459.

Habiendo acordado esta Dirección que desde el día 1º de octubre próximo, no sea únicamente la Sección 3ª de su Departamento la que gire toda la correspondencia, como se ha hecho hasta ahora, sino que lo hagan las demás Secciones, por los asuntos que á cada una le corresponden, cuidará Ud. de citar, desde la fecha indicada, en los oficios que conteste, la Sección que giró el que motive la contestación y su número de orden, á cuyo efecto se ha dispuesto que cada Sección use de un sello especial y que lleve un número progresivo para cada una de las Principales de la Renta, en la inteligencia de que cuando note Ud. la falta de algún oficio, dará el aviso prevenido por la circular núm. 444 de 13 de junio del presente año, y de que en el libro de registro de su oficina anotará, por separado, la correspondencia girada por cada Sección.

México, septiembre 25 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 46.

Circular en que se resuelve que los nombramientos de empleados que tengan aumento de sueldo, hasta una cantidad que exija mayor cuota que la ya pagada en el mismo nombramiento, sobre el sueldo anterior, deben legalizarse con nuevas estampillas por el valor de la cuota íntegra que corresponde al nuevo sueldo

Dirección General de Aduanas.—México.—Circular núm. 211.

A consulta formulada por esta Dirección, pidiendo aclaraciones á la circular núm. 395 de la Dirección General de la Renta del Timbre, fechada el 29 de diciembre de 1904, la Secretaría de Hacienda ha tenido á bien resolver: que los nombramientos de empleados que tengan aumento de sueldo, hasta una cantidad que exija mayor cuota que la ya pagada en el mismo nombramiento, sobre el sueldo anterior, deben legalizarse con nuevas estampillas por el valor de la cuota íntegra que corresponda al nuevo sueldo, según la Tarifa, y no simplemente con las que importen la diferencia entre la cuota pagada y la que corresponde al nuevo sueldo.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos, sirviéndose fijar su atención en que la superior resolución que antecede, solamente se refiere á aquellos casos en que el aumento de sueldo dependa de prevención expresa de un decreto ó de un nuevo Presupuesto de Egresos; pero conservando el empleo su misma denominación.

Recomiendo á Ud. que cada vez que se presente la ocasión de aplicar lo dispuesto, dé Ud. aviso á esta Dirección de haberse cumplido el precepto de la ley, indicando qué cantidad de timbres son los que se han adherido, y cuántos son los anteriores que el mismo nombramiento tenía ya cancelados; pues este dato es esencial que obre en el expediente de los interesados, para la expedición de sus ulteriores nombramientos.

Sírvase Ud. contestar de enterado.

México, octubre 19 de 1906.—El Director, *G. Mertens*.

Documento número 47.

Comunicación dirigida por la Cámara de Comercio de Morelia á la de México,
sobre la nueva ley del Timbre,
y contestación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.

Al margen un sello que dice: Cámara de Comercio.—México.—Tres estampillas de á cincuenta centavos, debidamente canceladas.

Señor Secretario de Hacienda y Crédito Público:

Los subscriptos, Presidente y Secretario de la Cámara de Comercio de México, ante Ud. respetuosamente exponen lo siguiente:

La Cámara de Comercio de Morelia, con fecha 24 del pasado julio, dirigió á la de México, la comunicación siguiente:

«Un membrete que dice: Cámara de Comercio de Morelia.—Apartado 106.

«Señor Presidente de la Cámara de Comercio de México.—México.

«La Cámara de Comercio que tengo la honra de presidir acordó dirigirse á Ud., como respetuosamente lo hace por mi conducto, con el objeto de elevar á la consideración de esa H. Cámara las reflexiones que siguen, á fin de tomar las medidas prudentes y eficaces que se consideren oportunas para remediar un mal gravísimo que amenaza á todos los comerciantes y agricultores de la República.

«La vigente ley del Timbre y el decreto de 16 de agosto de 1893, establecen reglas eficaces á que los Inspectores del ramo deben someterse en las visitas reglamentarias, ex-

traordinarias é ilimitadas que practiquen, pero limitando siempre las facultades de inspección en todo aquello que de alguna manera quebrante, altere ó modifique el sigilo que por necesidad pública y privada debe existir en las contabilidades mercantiles. Las disposiciones del art. 205 de la expresada ley y los arts. 13, 14 y 15 del decreto referido, armonizan y concilian en cierto modo los intereses del Fisco Federal con los de los causantes, y reconocen y respetan el secreto de las expresadas contabilidades como lo dice el Sr. Lic. D. Juan de la Torre en la nota núm. 488, correspondiente al primero de dichos preceptos.

«Sin embargo de esta limitación, las leyes de referencia establecen como pena y como medio de inquirir la verdad acerca de las infracciones que se denuncien, procedimientos que en cierto modo pueden calificarse de violatorios del sigilo mencionado.

«Los comerciantes esperaban que en vista de algunos abusos que en orden á visitas se cometieron, la nueva ley del Timbre al establecer reglas para estos casos, moderaría un poco el rigor de la antigua, aún vigente; pero los arts. 293, 342, 344 y relativos de aquella ley, establecen dos modificaciones trascendentales. La primera es, que por simple sospecha pueden decretarse las visitas á los causantes. Y la segunda consiste en que éstas se practiquen en todos los libros, incluyendo los de Caja, ó la cuenta respectiva que se le lleve en el Mayor y los copiadores de cartas.

«La vigente ley establece que las visitas pueden decretarse por sospecha, pero prescribe que sea fundada, esto es, que motive su causa determinante. No expresa ni define, como debía hacerlo, para evitar abusos que ya se han dado, en qué consisten ó deben consistir las sospechas, pero ni siquiera establece que sean fundadas, con el objeto de que merezcan el calificativo de justas.

«La nueva ley ni una ni otra cosa previene; sólo se limita á decir que las visitas se ordenarán por quienes corresponde, cuando exista sospecha, sea ó no fundada. Y esto, como se comprende sin el menor esfuerzo, expone á los comerciantes á que sus libros de contabilidad sean objeto de frecuentes inspecciones que muchas veces y tratándose de aquellos causantes que por cualquiera circunstancia no lleven buena armonía con los Administradores ó Inspectores del Timbre, reconocerán enemistades ó deseos inmoderados de lucro por la parte que en las multas corresponde á estos empleados.

«Existe, pues, la conveniencia y la necesidad de que se derogue esa disposición, substituyéndola por la relativa de la ley todavía vigente, con algunas modificaciones que tiendan á la defensa de los causantes y á la justificación de los procedimientos contra ellos empleados, como que pueda pedirse revocación del acuerdo de los Administradores del Timbre que decreten visitas por denuncias ó sospechas.

«También merecen derogación las disposiciones de la nueva ley, relativas á los libros que deben inspeccionarse en las visitas. Inspeccionar el libro de Caja ó la cuenta respectiva que se le lleva en el Mayor, y los copiadores de cartas en los cuales se encierra preferentemente el secreto de las contabilidades, que es de las negociaciones, implica un ataque directo y de trascendencia á los intereses mercantiles, porque con la libertad con que podrán los Visitadores inspeccionar todos los asientos de los libros ó muchos de ellos, se da lugar á que dichos empleados se enteren, y de hecho se enterarán, de la mayor parte de los negocios de los comerciantes, de los procedimientos privados de que se han valido para hacerlos, de las personas que en ellos — en los negocios — tomaron participio, y de infinidad de circunstancias; y todo esto constituye un doble perjuicio: el quebrantamiento del sigilo de las contabilidades y la oportunidad para los Inspectores de que se aprovechen de los medios lícitos que emplea cada comerciante para verificar sus negocios, medios que obedecen á la industria de cada uno, que las más veces, por no decir todas, es producto de su capital moral, de sus facultades intelectuales, de sus relaciones mercantiles. Estas reflexiones somete la Cámara de Comercio de Morelia al elevado criterio de la de México, con objeto de que, si á bien lo tiene, se sirva tomar la iniciativa, como se le suplica, ante las Cámaras similares de la República y ante los principales comerciantes, para procurar en la forma prudente y conveniente que se escogiten los medios adecuados para armoni-

zar los intereses del Fisco con los del comercio; que el sigilo de las contabilidades mercantiles quede á salvo, y que se eviten á los causantes del Timbre molestias como las indicadas.

«Y permitiéndome hacer alguna indicación sobre el medio más adecuado para llegar al fin propuesto, diré: que en concepto de esta Cámara, pudiera ser de satisfactorios resultados el que en esa Capital se reuniesen delegados de todas las Cámaras del país y del Comercio, donde no existen corporaciones semejantes, para que, en asamblea, se acuerden los procedimientos encaminados al fin que se persigue.

«No debo ocultar á Ud. que, persiguiendo esta Corporación un apoyo para fundar la necesidad de la medida que persigue en orden al objeto indicado, ya se dirige á las Cámaras de la República, y á los principales comerciantes, en solicitud de que, ante la que Ud. tan acertadamente preside, cooperen al objeto propuesto.

«Considero que la Secretaría de Hacienda, tan celosa de mejorar la situación económica del país y que tantas y tan eficaces pruebas ha dado de que se preocupa por el bienestar del comercio, se servirá oírnos y acceder, ó por lo menos influir para que nuestras pretensiones se lleven al terreno de la práctica.

«Esperando que Ud. se dignará dar á este asunto la importancia que merece, y que esa H. Cámara lo tomará en cuenta en sus deliberaciones, aprovecho la ocasión para ofrecer á Ud. mis respetos y consideraciones.

«Morelia, 24 de julio de 1906.—(Firmados), *M. Lagüera*, vicepresidente.—*Joaquín Romero*, secretario.»

Como resultado de las gestiones hechas por la Cámara de Comercio de Morelia, y que se expresan en el documento que se ha insertado, se recibió, con fecha 10 de agosto, la adhesión á la iniciativa de que se trata, de la Cámara de Comercio de Pachuca, y con fecha 16 del mismo mes, la de la Cámara de Oaxaca.

La Junta Directiva de la de esta Capital, en vista de las comunicaciones citadas, acordó se transcriba á la Secretaría del digno cargo de Ud., la de la Cámara de Comercio de Morelia, y al hacerlo por la presente, nos es grato presentarle, á la vez, los testimonios de nuestra respetuosa consideración.

México, septiembre 11 de 1906.—Por ausencia del presidente, *E. Hegewisch*, secretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª—Mesa 3ª—Núm. 3,996.

Esa H. Cámara de Comercio se ha servido transcribir á esta Secretaría la comunicación que le dirigió la de Morelia, que hacen suya las de igual clase de Pachuca y de Oaxaca, y en la cual la Cámara de Comercio promovente solicita se tomen las medidas prudentes y eficaces que se estimen oportunas para remediar lo que, en su concepto, es un gravísimo mal que amenaza á todos los comerciantes y agricultores de la República; mal que consiste en que, según el Cuerpo citado, algunas de las disposiciones de la actual ley vigente del Timbre, han sido modificadas por la novísima que comenzará á regir el 1º de noviembre próximo, de tal manera, que se amplían las facultades de los Inspectores en la práctica de visitas, y estas modificaciones, que naturalmente harán más eficaces dichas visitas, son, en concepto de la Cámara, violatorias del sigilo de la contabilidad de los comerciantes; advirtiéndose que Ud. se ha servido transcribir dicha comunicación, sin apoyarla, seguramente, para que la Secretaría, en la actualidad á mi cargo, la considere y resuelva lo que estime conveniente á los intereses públicos.

Dí cuenta al Presidente de la República con la comunicación de Ud. y con la que origina esta resolución, y el propio Primer Magistrado no pudo menos de ver con extrañeza que las Cámaras de Comercio citadas (que es de suponer que estén formadas por los miembros más prominentes y honorables del comercio de las respectivas localidades), se sientan intranquilas cuando el Poder Público, cumpliendo con el deber de vigilar por los intereses á su cuidado, dicte las medidas que la práctica y la prudencia aconsejan para la mejor vigilancia de esos mismos intereses, y tanto más, cuanto que en el caso tal vigilancia sólo puede afectar á los comerciantes que defraudan al Fisco y que infringen las disposiciones legales, y no concibe el Presidente de la República cómo se alarman los comerciantes de buena fe, por preceptos que tienden precisamente á garantizar sus intereses, á la vez que los del Erario Federal. Esa alarma, si realmente existiera, sería tan rara como la que pudiera suponerse que experimentarían los hombres honrados ante la publicación de una ley que castigara con mayor severidad los delitos contra la propiedad ó los atentados contra la vida, pues estas medidas de represión sólo preocuparían á los delinquentes, y el hombre de bien, lejos de repugnarlas, sería el primero en dar su aplauso, porque en ellas vería la salvaguardia de sus propios intereses, á la vez que los de la sociedad entera.

Dice la Cámara de Comercio de Morelia, que los comerciantes esperaban que, en vista de algunos abusos que en orden á visitas se cometieron, la nueva ley del Timbre, al establecer reglas para esos casos, moderaría un poco el rigor de la antigua, aún vigente; pero en vez de eso, los artículos relativos de la nueva establecen dos modificaciones trascendentales, como son las de que puedan decretarse visitas por simples sospechas y de que esas visitas se practiquen en todos los libros de los comerciantes; y por cierto que es inexplicable la argumentación de la Cámara de Comercio de Morelia, porque en su concepto el hecho de que se cometieron algunos abusos implica, para esa Cámara, la necesidad de que el Gobierno derogue la ley en la parte relativa á visitas, ó cuando menos la suavice, siendo así que, en buena lógica, lo que sería de pedirse es que tales abusos se reprimieran castigando á los culpables y no permitiendo, por ningún motivo, que se repitieran; pero no privar al Fisco de la garantía que en bien de sus intereses significan las disposiciones que la Cámara de Comercio, tantas veces repetida, aspira á derogar ó moderar.

Ahora bien: es un hecho que no algunas, sino infinidad de infracciones se cometen á diario por los causantes de la ley del Timbre, como puede palpase en la Sección respectiva de esta Secretaría con sólo pasar la vista por los expedientes de multas que se instruyen diariamente en la Dirección de la Renta, y que se elevan á este Departamento para su resolución definitiva, lo que comprueba, no abusos como los que pudiera cometer en uno que otro caso un Inspector de la Renta, sino verdaderas defraudaciones á los intereses fiscales, ya por medio de ocultaciones de ventas ó ya valiéndose de otros actos no menos reprobados para no pagar el impuesto decretado por la ley; y sin embargo de lo expuesto y de que, según la lógica de la Cámara de Comercio de Morelia, estos hechos deberían inducir al Gobierno á tomar disposiciones severas y represivas de la culpabilidad de los causantes de la Renta del Timbre, la Cámara no puede citar, aún en materia de inspección fiscal, ni siquiera las dos medidas que califica de trascendentales y de gravísimo mal, pues por la comparación que en seguida se hace de los medios que sobre inspección establece y consiente la ley vigente todavía y las disposiciones de la novísima, se verá lo infortunada que ha estado dicha Cámara en sus citas, confirmando así la extrañeza con que el Presidente de la República ha visto una petición que, emanada de un Cuerpo honorable, apenas se concibe.

Dice el art. 155 de la ley vigente: «Luego que alguna Administración Principal del Timbre, por consignación de las autoridades ó empleados, por denuncia de particulares ó como resultado de una visita, tenga conocimiento de haberse cometido alguna infracción, instruirá por sí y desde luego un procedimiento sumario, exigiendo cuando lo estime oportuno, declaraciones, libros ó documentos.» Como se ve, el precepto es general

para exigir libros ó documentos. El artículo concordante de la nueva ley, que es el 293, está concebido en términos exactamente iguales, y no puede decirse que sea violatorio del sigilo de la contabilidad mercantil, porque para decretar el examen de los libros y documentos, se requiere que medie una causa: el conocimiento de haberse cometido alguna infracción, de tal suerte, que si el comerciante se ajusta á la ley y no se le descubre infracción, claro es que no será molestado con la exigencia de que exhiba sus libros para que sean revisados sus asientos.

El art. 204 de la mencionada ley vigente, establece: «Son autoridades competentes para ordenar la práctica de visitas y la inspección de libros y documentos, el Secretario de Hacienda, el Administrador (hoy Director) General del Timbre y los Administradores Principales. En consecuencia, ellos expedirán para las visitas que se practiquen por los Inspectores, Agentes ó Visitadores, las órdenes que motiven el procedimiento, por denuncia ó *simple sospecha* de que no se cumple con alguno de los preceptos de la ley, expresando el nombre de las personas ó negociaciones que deban visitarse.» El art. 342 de la nueva ley, equivalente al que acaba de copiarse, de la ley anterior, no difiere en la esencia; su texto es como sigue: «Solamente pueden ordenar la práctica de visitas y la inspección de libros y documentos, el Secretario de Hacienda, el Director del Timbre y los Administradores Principales. En consecuencia, ellos expedirán, para las visitas que se practiquen por los Inspectores, Administradores ó Visitadores, las órdenes que motiven la causa del procedimiento, ya sea por denuncia ó *simple sospecha* de que no se cumple con alguno de los preceptos de la ley, expresando el nombre de las personas ó negociaciones que deban visitarse.» La lectura de los dos preceptos transcritos demuestra que una y otra ley autorizan el examen de libros y documentos por simple sospecha; y no se infiere de la última, como entiende la Cámara de Comercio de Morelia, que el examen ó inspección de libros se hará cuando exista sospecha, sea ó no fundada, pues es claro que la sospecha debe tener siempre una causa determinante que le sirva de fundamento.

En el art. 349 de la ley que comenzará á regir el 1º de noviembre próximo, se establece la práctica de visitas extraordinarias é ilimitadas, con objeto de averiguar las infracciones de la ley del Timbre que puedan haberse cometido en un período de cinco años; mas estas visitas no se practicarán arbitrariamente, sino que para decretarlas se requiere que haya una causa. Según el art. 350 de la misma ley, tales visitas se decretarán: I. Por denuncia ó sospecha de haberse cometido alguna infracción; y II. Porque el resultado de una visita reglamentaria amerite la extraordinaria. En el primer caso, la visita se concretará al hecho ó hechos motivo de la denuncia ó sospecha. Esta disposición concuerda exactamente con el art. 15 del decreto de 16 de agosto de 1893 que invoca la repetida Cámara, como conciliador de los intereses del Comercio con los del Fisco; pues dice el citado artículo que en el caso de denuncia ó sospecha, la visita se concretará al hecho ó hechos motivo de aquélla, y no pueden calificarse de violatorios los preceptos aludidos, porque si el comerciante es cumplido y sus actos se ajustan á la ley, la sospecha quedará desvanecida y el examen no será ilimitado, sino que se concretará á un solo hecho.

En el segundo caso, es decir, cuando el resultado de una visita reglamentaria amerite la extraordinaria, el examen se hará por todo el período de los últimos cinco años, y entonces el visitado exhibirá los libros y documentos que se le pidan y aún la correspondencia, si el Inspector la creyere indispensable para comprobar algún dato referente á la visita. Esta disposición no hace más que reproducir la contenida en el art. 16 del relacionado decreto, que dice: «los causantes á quienes la ley obligue á llevar el libro especial de ventas y que no cumplieren con esa prevención ó que dejaren de asentar en él cualquiera operación de venta, estarán sujetos á la aplicación de los artículos relativos de la ley de 25 de abril de 1893, así como también, previa orden de la Administración Principal del Timbre, á la inspección ilimitada de sus libros de contabilidad y correspondencia y de toda clase de comprobantes, en tanto que lo juzguen indispensable los Inspectores ó Agentes del Timbre, etc., etc.» La única diferencia es que, conforme á la

nueva ley, se decretará la visita ilimitada cuando lo amerite el resultado de la reglamentaria, y, conforme al decreto, cuando no se lleve libro de ventas ó no se inscriban en él las verificadas; pero tal diferencia no es substancial, desde el momento en que en ambos casos la visita ilimitada procede cuando se descubre la existencia de infracciones; y entonces, culpa es del causante que da lugar á ese procedimiento.

Por último: los arts. 345 á 348 de la nueva ley tampoco entrañan modificación substancial en sus prevenciones, y las que tienen, no son violatorias del secreto comercial. El primero expresa que las visitas reglamentarias tendrán por objeto averiguar: «I. Si se llevan los libros que previene la ley y si están debidamente autorizados. II. Si el pago del impuesto se ha hecho por la cantidad debida en todas las operaciones de venta; y III. Si todos los documentos en que consten actos, contratos ú operaciones gravados por la ley, llevan las estampillas correspondientes;» y el 346 dispone que para el caso del inciso I, se exigirá la presentación de los libros de contabilidad, especial de ventas y talonario de facturas ó de boletos de empeño, en su caso, para el efecto de cerciorarse de si están debidamente legalizadas todas las hojas de dichos libros y si no hay interrupción de asientos en los de contabilidad, por más del tiempo que permite la ley. Ambos artículos, como se ve claramente, no entrañan violación alguna, pues la inspección se limita á ver si los libros se han legalizado, sin que el inspector deba interiorizarse de los asientos; y los concordantes del decreto de 16 de agosto de 1893, consiguan iguales prevenciones en términos semejantes.

Los arts. 347 y 348 de la tan repetida nueva ley, contienen prevenciones que substituyen á las de los arts. 205 de la ley de 25 de abril de 1893 y 12 y 13 del decreto de 16 de agosto del mismo año, señalando el procedimiento para comprobar el pago del impuesto sobre ventas y en los documentos en que consten actos, contratos ú operaciones gravados. La comparación en los períodos de un bimestre entre los asientos del libro de ventas y la cuenta de mercaderías generales del Libro Mayor y de un mes entre los comprobantes de Caja y los asientos de este libro, no significa más que una garantía para los intereses fiscales, que tiende á poner de manifiesto que los causantes de buena fe cumplen con la ley, sin que la disposición para ellos sea perjudicial y de trascendencia, supuesto que la inspección en este punto no es ilimitada y se reduce á una simple comparación de asientos en cortos períodos de tiempo.

Todo lo anterior demuestra lo injustificado de los ataques dirigidos por la Cámara de Comercio de Morelia á la novísima ley del Timbre; y en tal virtud, el Presidente de la República se ha servido acordar diga á Ud. que, emanada esa ley del Congreso de la Unión, puede la Cámara que Ud. preside, ó cualquiera otra, con el derecho que asiste á todo ciudadano, dirigirse á aquel Alto Cuerpo en demanda de lo que solicita; pero que el Ejecutivo no iniciará nada en el sentido indicado por la Cámara promovente, por ser, á todas luces, infundado lo que pide.

México, octubre 5 de 1906.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *R. Núñez*.—Al Presidente de la Cámara de Comercio de México.—Presente.

Documento número 48.

Circular en que se recuerda el cumplimiento de la núm. 328 de 15 de febrero de 1901, particularmente en lo relativo al envío de las actas y proveídos.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª.—Circular número 460.

Como algunos Administradores Principales, á pesar de las diversas excitativas que se les han dirigido, no cumplen con las disposiciones contenidas en la circular núm. 328 de 15 de febrero de 1901, particularmente en lo relativo al envío de las actas y proveídos á

que se refiere la tercera de sus prevenciones, esta Dirección se ve en el caso, por última vez, de prevenir á Ud. que tan luego como haga la notificación á los penados, debe remitir copia de los antecedentes relativos, previo aseguramiento de la multa, en la inteligencia de que de no verificar la remisión dentro de los ocho días siguientes á la notificación, se impondrá al que resultare culpable del retardo, la pena disciplinaria á que haya lugar.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, octubre 9 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en. . . .

Documento número 49.

Circular en que se dispone que los Visitadores permanentes de la Renta del Timbre sean dotados de una libreta, debidamente autorizada, para el cobro de sus sueldos y viáticos en las Administraciones Principales.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 1ª.—Circular número 462.

A fin de proveer, eficaz y oportunamente, las necesidades de los Visitadores permanentes de la Renta, y de evitar las órdenes de pago que en la actualidad se libran en cada caso para cubrir sus sueldos y viáticos, ha dispuesto esta Dirección dotar á cada uno de estos empleados de una libreta, que estará debidamente autorizada por esta misma oficina, á fin de que al ser presentada á los Administradores Principales, éstos ministren, sin necesidad de orden especial y cerciorándose previamente del último pago, las cantidades que les correspondan por razón de sueldos y viáticos vencidos, asentando en dicha libreta, con número y letra, la cantidad entregada, que firmará al calce del siguiente renglón el Administrador.

Por cada entrega que se hiciere, se recogerá al Visitador el recibo timbrado legalmente, que deberá servir como justificante de su cuenta, el cual recibo corresponderá exactamente á la cuota de once pesos diarios por sueldo y tres por viáticos, con excepción de estos últimos cuando estuviere el Visitador en la residencia oficial de su Zona; en la inteligencia que de cada ministración se dará aviso á esta General, y de que, si hubiere que hacerles algún descuento, se procederá en los términos que indica la circular de esta Dirección, núm. 453 de 26 de julio último, entregando al interesado la copia del asiento corrido por el descuento, para que haga de este documento el uso que le convenga.

Esta disposición comenzará á tener efecto desde el próximo mes de noviembre.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, octubre 15 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en. . . .

Documento número 50.

Circular sobre la revalidación de los comprobantes de la Dirección General de Correos y las oficinas de su dependencia, que no estén bien legalizados y que acreditan los pagos verificados.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª.—Circular número 461.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 4,033 de 5 del actual, me dice:

«Hoy dice este Departamento al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, lo que sigue:—«Con referencia á los atentos oficios de Ud., núms. 448 y 790 de 13 de agosto y 29 de septiembre últimos, le manifiesto, por acuerdo del Presidente de la República, que la Dirección General de Correos y las oficinas de su dependencia pueden presentar á

las respectivas del Timbre, del 1º de noviembre próximo en adelante, para su revalidación, conforme á los arts. 240 y 241 de la misma ley del ramo, que comenzará á regir en la fecha indicada, los comprobantes que no estén bien legalizados y que reciben para acreditar los pagos que verifican, siempre que por la fecha de los documentos que se traten de revalidar, proceda la aplicación de los artículos citados.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y demás efectos en la oficina de su cargo, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, octubre 15 de 1906. — El Director, *Ev. Aznar*. — Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 51.

Circular según la cual los causantes que conforme á la nueva ley del Timbre están exceptuados del impuesto sobre ventas al menudeo, cesan en la obligación de pagar ese impuesto, al entrar en vigor dicha ley.

Dirección General de la Renta del Timbre. — México. — Sección 3ª — Circular número 463.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 4,336 fechada el 11 del presente, me dice:

«Hoy dice este Departamento á los Sres. Mariano Rivas, Jesús Alonso, Cipriano Albino, Enrique Romo, Alejandro Fierro, Abraham R. Rivas, Cayetano Guerrero, Martín Ochoa y Juan Red, vecinos de Chihuahua, lo que sigue: «Con referencia á la consulta que hacen Udes. á esta Secretaría, en su escrito de 6 del actual, les manifiesto, por acuerdo del Presidente de la República, que los causantes que conforme á la nueva ley del Timbre que comenzará á regir el 1º de noviembre próximo, estén exceptuados del impuesto sobre ventas al menudeo, al entrar en vigor dicha ley, cesan en la obligación de pagar ese impuesto y deben devolver sus respectivas boletas á la Oficina del Timbre, para que en cambio de ellas les expida las constancias de excepción.»

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, octubre 19 de 1906. — El Director, *Ev. Aznar*. — Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 52.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular durante noviembre, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección 4ª — Mesa 1ª — Núm. 4,860.

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular durante el mes de noviembre próximo, el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$44.62, que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 31.84 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard, y de dividir el cociente así obtenido, entre 24.80 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 20 de octubre de 1906. — Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *Núñez*. — Al Director de la Casa de Moneda. — Presente.

Documento número 53.

Circular en que se acuerda que de los avisos que se fijan en las tablas de las Agencias Mineras, sólo causan la cuota de cincuenta centavos por hoja, como copias certificadas, los extractos de solicitudes de exploración, concesión, reducción ó rectificación de pertenencias mineras.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª.—Circular núm. 464.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 4,711, de 18 del presente, me dice:

«Hoy dice este Departamento al Subsecretario encargado de la Secretaría de Fomento, lo que sigue:—«Se recibió en esta Secretaría el atento oficio de Ud. núm. 4,610, de 6 de agosto último, en el que se sirve transcribir, para la resolución que corresponda, el que le dirigió el Agente de Minería en Aguascalientes, pidiendo aclaración acerca de si toda clase de avisos que publican las Agencias, como notificaciones, declaraciones de morosidad, citatorias para entrega de títulos, citación de acreedores de minas que no han pagado el impuesto, etc., etc., deben llevar timbre de cincuenta centavos ó sólo los extractos de solicitudes y reducción ó rectificación y permisos de exploración; y en respuesta tengo la honra de manifestarle, por acuerdo del Presidente de la República, que de los avisos que se fijan en las tablas de las Agencias por prevención legal ó por práctica establecida en las mismas para facilitar la tramitación de los asuntos, sólo causan la cuota de cincuenta centavos por hoja, como copias certificadas, los extractos de solicitudes de exploración, concesión, reducción ó rectificación de pertenencias mineras, así como las copias propiamente tales de los permisos, avisos ó resoluciones administrativas que los Agentes de Fomento en el ramo de Minería deben publicar en la tabla de avisos, conforme al decreto de 14 de diciembre de 1897.»

Lo que inserto á Ud. para su conocimiento y efectos, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, octubre 25 de 1906.—El Director, *E. v. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 54.

Circular para que los Administradores del Timbre, cuando carezcan de esqueletos para expedir los certificados de depósito, admitan el depósito y expidan manuscrito el certificado.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª.—Circular número 465.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 5,000, de 24 del actual, me dice:

«El Presidente de la República se ha servido disponer que dé Ud. instrucciones á las oficinas de su dependencia, para que cuando carezcan de esqueletos para expedir los certificados de depósito á que se refiere el art. 11 de la ley de 25 de marzo de 1905, admitan el depósito y expidan manuscrito el certificado, cuidando de que vaya en la misma forma que indican los esqueletos, á efecto de que cuando se dicte la resolución final en los expedientes de denuncia, puedan cumplirse las instrucciones contenidas en el oficio de esta Secretaría, núm. 17,518, de 26 de abril de 1905.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, octubre 27 de 1906.—El Director, *E. v. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 55.

Reglamento de la Ley General del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido aprobar el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL TIMBRE EXPEDIDA EL 1º DE JUNIO DE 1906.

CAPÍTULO I.

DE LAS ESTAMPILLAS DEL TIMBRE.

Art. 1º Las estampillas de la emisión anual á que se refiere el art. 6º de la ley de 1º de junio último, serán impresas con las matrices previamente aprobadas por la Secretaría de Hacienda.

Art. 2º La Dirección de la Renta del Timbre presentará en el mes de enero á la Secretaría de Hacienda, un pormenor por clases y valores de las estampillas que se necesiten para el consumo en el año fiscal próximo, calculado respectivamente sobre la venta del último ejercicio.

Art. 3º Si en el curso del año se notare que la emisión de estampillas que se hubiere autorizado conforme al art. 6º de la ley no basta para cubrir el consumo que deba hacerse de ellas, la Dirección del Timbre propondrá con toda oportunidad á la Secretaría de Hacienda la cantidad en que deba ampliarse la emisión.

Art. 4º La impresión directa de estampillas en acciones, billetes de Banco, bonos, cheques, letras de cambio, libranzas, envolturas de cigarros, títulos y otros documentos, autorizada por el art. 8º de la ley del Timbre, se solicitará de la Secretaría de Hacienda por escrito en forma, y una vez obtenida la autorización, el valor de las estampillas que deban emplearse en el documento ó documentos de que se trata, se pagará en la Dirección del Timbre y los gastos de la mano de obra en la Oficina Impresora de Estampillas. Esta última oficina propondrá á la Secretaría de Hacienda las Tarifas á que deba sujetarse el cobro de tales gastos, así como las modificaciones que posteriormente juzgue necesarias.

Art. 5º Las acciones, billetes de Banco y demás documentos á que se refiere el artículo anterior, deberán llevar precisamente la fecha de la emisión en curso de las estampillas, no pudiendo autorizarse, por ningún motivo, que se timbren si tienen fecha distinta.

Art. 6º Aprobada por la Secretaría de Hacienda la emisión de estampillas ó su impresión directa en documentos, de conformidad con los artículos anteriores, dará la autorización correspondiente á la Oficina Impresora de Estampillas para que proceda á imprimirlas, y se comunicará el acuerdo á la Dirección del Timbre y á la Tesorería General de la Federación.

Art. 7º La Oficina Impresora cuidará de que la impresión se haga en las condiciones, cantidades, clases y valores que haya acordado la Secretaría de Hacienda, interviniendo en las operaciones de impresión y entrada y salida de sus almacenes, el Interventor de la misma Oficina.

Art. 8º. La Oficina Impresora hará la entrega de estampillas á la Dirección de la Renta, con intervención del empleado que designe la Tesorería General. De cada entrega se firmarán facturas por triplicado; con el principal comprobará la Dirección del Timbre la cuenta de emisión de estampillas por el ejercicio á que corresponda; con el segundo ejemplar justificará la Oficina Impresora la entrega hecha por sus almacenes, y con el triplicado comprobará la Tesorería General el cargo que haga á la Dirección del Timbre.

Art. 9º. Para la impresión directa en los documentos de que trata el art. 4º, la Oficina Impresora exigirá del interesado el duplicado del recibo que debe expedirle la Dirección del Timbre, que justifique haber pagado el impuesto. Los documentos ya estampillados los entregará directamente la Oficina Impresora al interesado, quien firmará el recibo, interviniendo la operación el Interventor de la oficina en los tres ejemplares de las facturas, para los efectos de que habla el art. 8º.

Art. 10. Cuando la Secretaría de Hacienda disponga que la impresión de estampillas se haga por otro establecimiento que no sea la Oficina Impresora, se sujetarán los procedimientos á las reglas especiales que dicte.

Art. 11. Si por virtud del caso previsto en el art. 9º de la ley, las estampillas debieren habilitarse para que tengan curso legal por más de un año, el Ejecutivo declarará la habilitación por medio de un decreto que expida, de conformidad con las facultades que concede dicho artículo.

Art. 12. Las estampillas que con resello de la Dirección del Timbre, y que conforme al art. 10 de la ley se usen para legalizar algunos documentos, serán válidas, sea cual fuere el lugar donde se expida el documento.

Art. 13. Las Administraciones Principales se proveerán á su costa, del resello para las estampillas, el cual será aprobado previamente por la Dirección del Timbre, y cuidarán los Administradores de que al poner el resello quede visible con claridad la cifra que exprese el valor de la estampilla.

CAPITULO II.

IMPUESTO EN FORMA DE ESTAMPILLAS COMUNES.

COMPRAVENTA AL POR MENOR.

Art. 14. Las manifestaciones de ventas al menudeo, que conforme al art. 63 de la ley deben presentar los causantes dentro de los primeros quince días del mes de junio á las oficinas de la Renta, se harán en papel simple, por triplicado si la presentación se hace en las Administraciones Subalternas ó Agencias, y por duplicado si se hace ante la Principal, expresando la ubicación del establecimiento, el nombre del propietario, el ramo de comercio á que aquél pertenezca y el importe de las ventas al por menor realizadas en un año, contado del 1º de junio anterior al 31 de mayo del en que se haga la manifestación.

Art. 15. Los agentes de la Renta se limitarán á recibir las manifestaciones de que habla el artículo anterior, y á la mayor brevedad las remitirán, para su calificación, al respectivo Administrador Subalterno, ó al Principal, si directamente dependieren de él, consignando en aquéllas su opinión sobre su exactitud. Una vez calificadas dichas manifestaciones se devolverán á la oficina de su origen, para que por ella se expida la boleta correspondiente. La devolución se hará con toda oportunidad, á fin de que la boleta pueda entregarse al causante antes del 1º de julio. En caso de inconformidad con la manifestación, se procederá por el agente respectivo en los términos que previene el art. 65 de la ley.

Art. 16. Las boletas que expidan las oficinas del Timbre, conforme al art. 64 de la ley, serán impresas y contendrán:

- I. El título de «Renta del Timbre;»
- II. La denominación de la oficina que la expida;
- III. El nombre de la Municipalidad en que se halle radicado el causante, la ubicación del establecimiento y su nombre especial, si lo tuviere;
- IV. El nombre ó razón social de su propietario;
- V. La venta anual que haya sido aprobada;
- VI. La cuota definitiva que se le haya impuesto, de conformidad con el inciso I de la frac. 28 de la Tarifa, sobre las ventas al menudeo; así como la que deba satisfacer en cada bimestre; y además:
- VII. Seis columnas en blanco destinadas á recibir las estampillas correspondientes á los seis bimestres del año económico.

Art. 17. Fijada la cuota que deba pagar el causante, se anotarán los ejemplares de la manifestación, expresándose en ellos el número ordinal de la boleta, la cuota asignada y la fecha en que se asignó, autorizándose las anotaciones con la firma del Jefe de la oficina y con el sello de la misma. Uno de los ejemplares se reservará en el archivo de la Administración Principal y el otro se remitirá á la Dirección de la Renta. Cuando fueren tres los ejemplares, uno se quedará en la Administración Subalterna y los otros dos se remitirán á la Principal para el efecto expresado. Esto mismo se observará con las manifestaciones de los establecimientos que estuvieren exceptuados, porque sus ventas no lleguen á cien pesos mensuales.

Art. 18. Los causantes conservarán cuidadosamente las boletas y deberán tenerlas expuestas siempre en lugar visible del establecimiento, de mostrador adentro, á fin de que los agentes del Fisco, al hacer sus visitas de inspección, puedan cerciorarse de si la casa está ó no al corriente en el pago del impuesto.

Art. 19. Cuando un causante estuviere exceptuado del impuesto sobre ventas, en razón de que éstas no lleguen á cien pesos mensuales, y en el curso del año las ventas anuales de dicho causante fueren calificadas por el Estado para el pago de la contribución similar en mil doscientos pesos ó más, deberá el referido causante avisarlo á la oficina del Timbre, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha en que se le notificó la cuota local, á efecto de que se le expida boleta para el pago del $\frac{1}{2}\%$ sobre la misma base fijada por el Estado y proveerse también, dentro de dicho plazo, del libro especial de ventas, debidamente legalizado. La oficina del Timbre expedirá la boleta, á lo más dentro de los quince días siguientes á la fecha del aviso, y la cuota se liquidará desde el día en que se comunicó al causante la cuotización local.

Art. 20. Las manifestaciones de los establecimientos que se declaren exceptuados, se anotarán por la oficina del Timbre, expresando esa circunstancia, y se devolverá al interesado un ejemplar de ellas, para que lo conserve de la misma manera que se previene en el art. 18 respecto de las boletas.

Art. 21. En los últimos quince días de mayo, los Ayuntamientos de cada una de las poblaciones en que haya oficina del Timbre, formarán y remitirán á ésta una lista de seis vecinos, que á su notoria cualidad de honrados, reúnan la circunstancia de poseer alguna negociación comercial, industrial ó agrícola, para que desempeñen las funciones de peritos calificadores que se detallarán después, y el Administrador ó Agente del Timbre formará otra lista de igual número de personas elegidas por él, con los mismos requisitos y con el propio objeto. Una copia autorizada de dichas listas se fijará en la puerta de la casa Municipal y otra en la oficina del Timbre.

Art. 22. Cuando con arreglo á la ley, deba acudir al juicio pericial, el jefe de la oficina respectiva del Timbre dispondrá que el causante saque una cédula de la ánfora en que estarán insaculados los nombres de las personas de la lista formada por la oficina, y dicho empleado sacará otra cédula de la ánfora en que estén insaculados los nombres de las personas nombradas por el Ayuntamiento. Los dos peritos así designados por la

suerte, formarán la Junta Calificadora de la manifestación que sobre ventas al menudeo haya hecho el causante.

Art. 23. Si los dos peritos no estuvieren conformes, el promedio de las cantidades por ellos designadas, será el que sirva de base para el cobro del impuesto. Si la cantidad fijada de común acuerdo por los peritos, ó el promedio en su caso, fuere inferior á la manifestación del causante, se aprobará ésta. Así la oficina del Timbre al calificar la manifestación, como los peritos al ejercer sus funciones, resolverán, según sus informes personales, ó por la opinión que se formen en vista de los datos que presente la negociación calificada.

Art. 24. El aviso que previene el art. 75 de la ley, se dará por duplicado, en papel simple, á la oficina del Timbre, la que anotará en él la fecha en que lo recibe y el plazo en que el causante deberá hacer la manifestación de sus ventas, y devolverá un ejemplar al interesado para que lo tenga á la vista en su establecimiento mientras que se provee de la boleta ó de la excepción en su caso.

Art. 25. En la misma forma se darán los avisos que para los establecimientos mercantiles que se abran en el tiempo y lugar de ferias previene el art. 84 de la ley, y respecto de los cuales avisos se llenarán las mismas formalidades por la oficina del Timbre.

Art. 26. Luego que las oficinas del Timbre reciban de los agentes viajeros el aviso á que se contrae el art. 115 de la ley, les expedirán una boleta especial, en la que se irán adhiriendo y cancelando las estampillas correspondientes á las ventas verificadas en los ocho días precedentes á la presentación de la misma boleta, según las constancias del libro especial de ventas que para el efecto presentarán los interesados. Si la permanencia de los agentes en cualquiera localidad fuere por menos de ocho días, antes de su separación del lugar presentarán la boleta para pagar el impuesto correspondiente á las ventas verificadas en los días que hayan transcurrido. Las oficinas, á la separación de dichos viajeros, les recojerán las boletas que les hubieren expedido, dándoles, para su resguardo, el recibo á que se refiere el art. 74 de la ley.

Art. 27. Las Administraciones Principales, las Subalternas y Agencias de la Renta, abrirán un registro anualmente, en el que se inscribirán las manifestaciones de ventas al menudeo por orden progresivo, según las fechas de su presentación, anotando el nombre del causante, clase del negocio, valor de las ventas aceptadas definitivamente, cuota asignada al año y al bimestre, ó la excepción, en su caso, y una columna de observaciones para anotar las clausuras, traspasos, etc., etc.

Art. 28. Las Administraciones Principales concentrarán en su registro los de las Subalternas y Agencias, y enviarán una copia general, á más tardar en los primeros quince días del mes de agosto de cada año, á la Dirección, la que, á su vez, llevará otro registro general de dichas manifestaciones con los datos expresados.

Art. 29. Mensualmente, y en los primeros quince días, enviarán las Administraciones Principales á la Dirección una copia del registro de las manifestaciones presentadas durante el mes anterior, así como una noticia de las clausuras que se verifiquen dentro del propio mes. La Dirección dará los modelos de la forma en que hayan de llevarse los registros, para que haya la debida uniformidad en ellos.

COMPRAVENTA POR MAYOR.

Art. 30. El libro talonario de facturas que previene el art. 88 de la ley, será empastado y con igual foliatura en los talones y en los esqueletos de las facturas; la autorización se hará en los términos prevenidos por los arts. 63 y 65 de este Reglamento.

Art. 31. La parte principal de las estampillas correspondientes á la venta se adherirá á la factura, y el talón de aquéllas se fijará en la parte correlativa del libro talonario, consignando, además, en éste, un extracto en que conste el nombre del comprador, la clase de las mercancías, su valor, la fecha en que se haya practicado la operación y si ésta fué hecha al contado ó á plazo.

Art. 32. Con referencia al folio del talonario en que se haya hecho el extracto á que

se refiere el artículo anterior, se registrará la operación en el libro especial de ventas, en un plazo que no exceda de siete días.

Art. 33. Para los efectos del art. 105 de la ley, los dueños de establecimientos metalúrgicos que quieran celebrar iguala, harán, por conducto de la Administración Principal del Timbre de la demarcación del lugar de su residencia, una solicitud á la Secretaría de Hacienda, acompañando una manifestación en papel simple y por duplicado, que exprese el importe de las operaciones verificadas durante los doce meses anteriores al de la fecha de la manifestación. Los Administradores Principales mandarán comprobar dichas manifestaciones con los libros de la negociación, y darán curso á la solicitud y manifestaciones con la anotación correspondiente. La Dirección General de la Renta remitirá dichos documentos á la Secretaría de Hacienda para su resolución.

CONCESIONES.

Art. 34. Cuando no se esté en condiciones de poder fijar de antemano la cantidad de fuerza efectiva que corresponda á la concesión, se causará en ésta solamente el timbre de cinco pesos por hoja, á reserva de que, una vez concluidas las obras, aplicada la fuerza y determinado con precisión el rendimiento efectivo por la autoridad que otorgue la concesión, se adhieran al título ó documento que se expida las estampillas correspondientes por razón del número de caballos de fuerza, conforme á las cuotas que establece el inciso I de la frac. 29 de la Tarifa de la ley.

Art. 35. En las concesiones de agua para irrigación, la autoridad que las otorgue totalizará, en metros cúbicos, el volumen del agua anual á que den derecho las concesiones, y se calculará á qué gasto constante equivale este volumen total, para deducir la cantidad que como derivación constante corresponda á un minuto, á fin de que esa cantidad sirva de base para calcular el impuesto, conforme á las cuotas que fija el inciso II de la citada frac. 29.

CONOCIMIENTOS.

Art. 36. Las empresas de transportes, á las que conviniere pagar en efectivo el impuesto que causen los conocimientos que expidan, deberán solicitar cada año de la Secretaría de Hacienda la autorización á que se refiere el art. 122 de la ley.

Art. 37. Obtenida la autorización de que habla el artículo anterior, las mismas empresas presentarán, antes del 19 de junio de cada año, á la Administración Principal del Timbre del lugar en que se hallen domiciliadas, una manifestación por duplicado del total producto de portes obtenido en el año civil inmediato anterior, con especificación de los de carga, express, exceso de equipajes, portes á cargo del Gobierno Federal y de la misma empresa por el transporte de sus propios materiales, así como el valor de los timbres causados, tomando en cuenta la parte correspondiente de los portes directos, según lo prevenido en el art. 125 de la ley.

Art. 38. La oficina del Timbre comprobará la manifestación con los libros y demás documentos que estime conveniente examinar, y con el acta respectiva remitirá dos ejemplares á la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Dirección de la Renta, dentro de los primeros diez días del mes de junio, reservando el tercer ejemplar para su archivo. La Secretaría de Hacienda, con vista de estos datos y del resultado de las investigaciones que juzgue oportuno hacer, aprobará la manifestación si la considera exacta, ó fijará la cantidad sobre la cual deba pagarse el impuesto, en la inteligencia de que solamente se deducirá del producto manifestado el monto de los portes á cargo del Gobierno Federal, el valor de las estampillas cargado á los remitentes y el de los fletes por el transporte de los materiales propios de la empresa.

Art. 39. Sobre la cantidad aprobada se pagará en efectivo, por bimestres adelantados, en los primeros diez días de cada bimestre, en la oficina que designe la Secretaría de Hacienda, el impuesto correspondiente, á razón de siete al millar.

Art. 40. En caso de que las empresas ferrocarrileras y las compañías de navegación optaren por extender, con absoluta independencia entre sí, los respectivos conocimientos de porte y de flete, deberán las primeras, á menos de que estén pagando directamente al Fisco en efectivo el impuesto, timbrar sus conocimientos con sujeción á la frac. 30 de la Tarifa, y las segundas quedarán exentas del pago del impuesto.

Art. 41. Siempre que extendido un conocimiento por la totalidad del porte directo ajustado entre un punto del interior del país y otro del extranjero, las empresas ferrocarrileras quisieren otorgar además el talón ordinario correspondiente al porte, en el tramo comprendido dentro del territorio nacional, el expresado talón no deberá causar el impuesto, por haberlo ya satisfecho en el conocimiento directo.

Art. 42. Todos los conocimientos de fletes y portes que expidan las empresas porteadoras de cualquiera clase, se desprenderán de libros talonarios, y se legalizarán dichos conocimientos con estampillas, también talonarias, adhiriendo la matriz al conocimiento y el talón á la parte correlativa del libro talonario, salvo que el impuesto se pague en efectivo, conforme á las disposiciones de la ley.

●

DESPACHOS, NOMBRAMIENTOS Y PATENTES CON SUELDO, EMOLUMENTO Ó PENSION.

Art. 43. Las estampillas que exige la frac. 37 de la Tarifa de la ley, por razón de los empleos ó cargos civiles de la Federación, del Distrito Federal, Estados y Territorios, se ministrarán por el interesado á la oficina que deba abonarle sus sueldos, y si no lo hiciere, se expensarán por la propia oficina, descontándole su valor en el primer pago. Dichas estampillas serán talonarias; la parte principal de ellas se adherirá y cancelará en el nombramiento original, por la oficina que pague los sueldos del empleado ó funcionario, y el talón en una copia que presentará el interesado y que la misma oficina pagadora cotejará, certificará y elevará como comprobante del primer pago á la oficina á la cual rinda sus cuentas. La expresada copia llevará, además, el timbre de diez centavos que determina la frac. 32, inciso II de la ley.

Art. 44. La oficina pagadora respectiva, bajo su más estrecha responsabilidad, adherirá las matrices y talones de las estampillas al nombramiento y su copia; y tanto aquella como la oficina que haga la primera glosa de la cuenta, incurrirán en las penas que señala el art. 272, frac. 1.ª de la ley del Timbre, si la primera abonare el sueldo á los empleados sin haberse llenado los requisitos anteriores, ó si la segunda no hiciere observación oportuna al revisar las cuentas. Además, las expresadas oficinas serán subsidiariamente responsables del pago del impuesto, si éste no llegare á cubrirse por insolvencia, muerte ó ausencia del empleado.

Art. 45. Respecto del personal de los empleados de las Misiones Diplomáticas, no expresamente exceptuados por la ley del pago del impuesto, así como de los empleados del Cuerpo Consular y cualesquiera otros residentes en el extranjero, se observarán las reglas siguientes:

I. La Secretaría de Estado que hiciere el nombramiento, lo entregará al representante del empleado en esta Capital, quien expensará las estampillas y lo presentará con la copia respectiva á la Tesorería General de la Federación, para que esta oficina, previo cotejo y certificación de la copia, adhiera y cancele las matrices y talones de las estampillas, en los términos prevenidos en el art. 44 para las oficinas pagadoras;

II. Si el empleado no tuviere representante en esta Capital, una vez expedido el nombramiento, la respectiva Secretaría de Estado lo remitirá á la Tesorería General de la Federación y esta oficina sacará la copia, y sin exigir fianza ni requisito de ningún género adherirá y cancelará las matrices y talones de las estampillas, devolviendo el nombramiento á la Secretaría de su origen, para su remisión al interesado; la propia Tesorería, bajo su responsabilidad, librará orden para que se descuenta al empleado el valor de las estampillas en el primer pago que se le haga, y cuidará del cumplimiento de esa orden;

III. Si por cualquier motivo el empleado no llegare á tomar posesión de su puesto y no percibiere, por consiguiente, sueldo, la Tesorería General lo comunicará á la Secretaría de Hacienda, para que determine la manera de aplicar el valor de las estampillas que se hayan adherido al nombramiento.

Art. 46. Siempre que se trate de empleados que conforme á la ley del Timbre estén exceptuados del pago del impuesto, se anotará por la Secretaría de Estado, autoridad ú oficina que expida los nombramientos, que éstos no necesitan llevar estampillas, expresando la fracción de la ley en que se funde la exención. En consecuencia, para abonar el sueldo respectivo, siempre que esté expresamente señalado en el Presupuesto y no llegue á quinientos pesos anuales, bastará acompañar á la nómina del primer pago el acta de protesta y la copia, sin timbres, del nombramiento.

Art. 47. Si por error no se hiciera la anotación respectiva en el nombramiento de un empleado exceptuado del impuesto, se hará éste efectivo en los términos del presente reglamento; pero el interesado podrá, dentro de un mes contado desde la fecha del nombramiento, elevar un memorial á la Secretaría de Hacienda, la que previo informe de la oficina que lo haya expedido, ordenará la devolución del valor de las estampillas, si fuere procedente. Cuando á juicio de la oficina que haga la glosa de las cuentas no esté motivada la exención del impuesto, pondrá el hecho en conocimiento de la Secretaría de Hacienda para que resuelva lo conveniente.

Art. 48. Respecto de los bogas y patrones, mozos y demás individuos de la servidumbre de las oficinas, establecimientos públicos y de las embarcaciones nacionales exceptuados del impuesto conforme al inciso G de la frac. 37 de la Tarifa de la ley, la oficina correspondiente sacará copia certificada del nombramiento, la cual no llevará timbre y se adjuntará á la nómina como comprobante en el primer pago de su sueldo que se haga al interesado.

Art. 49. En los nombramientos en que además de señalarse sueldo fijo se otorgue la percepción de honorarios, servirá de base el monto del sueldo para el pago del impuesto; cuando el nombramiento señale sólo la percepción de honorarios y el empleado deba caucionar su manejo, la base que sirva para otorgar la caución, servirá también para causar el impuesto, quedando sujetos al inciso V de la frac. 37 de la Tarifa, los nombramientos de los empleados que debiendo percibir sólo honorarios, no estén obligados á otorgar fianza.

Art. 50. Los nombramientos de los Notarios deberán llevar estampillas por valor de cinco pesos, con arreglo al inciso V de la frac. 37 de la Tarifa, sin que obste la circunstancia de que dichos funcionarios no perciban sueldo ó emolumento pagado por el Erario.

Art. 51. Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores para el pago del impuesto en los nombramientos de los empleados civiles, se aplicarán, en su caso, á los despachos, patentes, etc., que expida la Secretaría de Guerra y Marina, de conformidad con la Ordenanza General del Ejército y demás disposiciones relativas.

Art. 52. Las oficinas pagadoras llevarán un libro de registro en que se anotará, con relación al expediente y nombre de cada empleado, razón de haber sido adheridas y canceladas las estampillas y remitida la copia de que habla el art. 131 de la ley.

Art. 53. Los empleados interinos y substitutos deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos relativos precedentes, luego que se venza el plazo de cuatro meses á que se refiere la exención otorgada en la letra I de la frac. 37 de la ley; de lo contrario, no se les abonará sueldo.

Art. 54. Los funcionarios y empleados de los Estados pagarán el impuesto del Timbre correspondiente á despachos, adheriéndose las estampillas á los nombramientos, en los términos prevenidos por el art. 43. Cuando las leyes locales exijan la presentación de despacho, podrá expedirse éste; pero en tal caso, ya no causará impuesto de Timbre.

EMPRESAS DE TRANSPORTES.--(PASAJES.)

Art. 55. Las manifestaciones que conforme al art. 155 de la ley deben presentar las empresas de ferrocarriles, tranvías ú otros medios de transporte por tierra, á las oficinas respectivas del Timbre, se harán en la primera quincena de mayo de cada año, por triplicado, en papel simple, expresando el producto de pasajes habido en el año civil inmediato anterior y el importe de los que hubiere pagado el Gobierno Federal. La oficina del Timbre que reciba las manifestaciones, dispondrá que se comprueben con presencia de los libros de la empresa, levantando una acta en la que se haga constar el resultado; uno de los ejemplares de dichas manifestaciones se acompañará en unión de la acta, dentro de la primera quincena de junio, á más tardar, á la Dirección General de la Renta, la que la remitirá á la Secretaría de Hacienda para que fije la cantidad sobre la que se ha de causar el impuesto, previas las investigaciones que juzgue oportunas. Las mismas formalidades se observarán respecto de las manifestaciones de las nuevas empresas á que se refiere el art. 156 de la ley.

Art. 56. Las Administraciones Principales de la Renta llevarán un registro de todas las empresas de transporte que hubiere en su demarcación, en el que anotarán el nombre y clase de la negociación, el nombre del propietario ó la razón social, el importe de los pasajes aprobado por la Secretaría de Hacienda para el pago del impuesto y el de la cuota asignada por la misma. Anualmente, y dentro de la primera quincena de julio, remitirán á la Dirección del Timbre una copia del registro, para que forme el estado general de todas las empresas establecidas, cuidando de dar mensualmente una noticia del movimiento por alta y baja durante el mes anterior.

ESCRITURAS PUBLICAS.

Art. 57. Las oficinas del Timbre llevarán un registro conforme al modelo que circule la Dirección General de la Renta, de las notas de las escrituras públicas que se les remitan en cumplimiento del art. 144 de la ley. En ese registro se anotarán el número de la escritura, su valor, fecha, clase de contrato, nombre de los contratantes, el número de hojas que ocupe en el protocolo, si el contrato fuere de valor indeterminado, y el impuesto causado. Mensualmente remitirán las Administraciones Principales á la Dirección de la Renta, dentro de los primeros quince días, una relación de las notas registradas en el mes anterior, conteniendo los datos expresados.

Art. 58. Las estampillas con que se legalicen los instrumentos públicos deben ser precisamente de la emisión que corresponda al año en que se otorguen.

Art. 59. En las notas relativas á instrumentos otorgados en el último mes de cada año fiscal, si el pago se verificare en el mes de julio inmediato, las estampillas que se adheran á la nota serán de la emisión correspondiente á la fecha del pago, aun cuando la nota y la escritura tengan fecha anterior.

Art. 60. El pago de las estampillas que deben adherirse y cancelarse en las notas formadas por los Notarios, se hará precisamente por los mismos contratantes, presentando dichas notas á las oficinas del Timbre con ese objeto.

HERENCIAS Y LEGADOS.

Art. 61. Para los efectos del segundo miembro del art. 161 de la ley, las oficinas de la Renta llevarán un registro de los juicios de testamentarías ó intestamentarías que se radiquen en los Juzgados de su demarcación, según los avisos que los respectivos jueces tienen obligación de darles dentro del término que señala la parte final del art. 159 de la ley; en dicho registro se anotarán: la fecha del aviso, el Juzgado de que procede, la

fecha de la radicación del juicio, el nombre del autor de la sucesión, la fecha del fallecimiento y la del pago del impuesto, con expresión de su importe.

Art. 62. Dentro de los primeros quince días de cada mes, rendirán las Administraciones Principales del Timbre á la Dirección una noticia de las testamentarías ó intestados que se hubieren registrado en el mes anterior, y otra de las que hubieren pagado el impuesto en ese mismo período. La Dirección abrirá un registro general por orden de Principales en la misma forma indicada, y anualmente dará á la Secretaría de Hacienda una noticia de las testamentarías ó intestados que no hubieren satisfecho el impuesto correspondiente dentro del año, para los efectos á que hubiere lugar conforme á la parte final del segundo miembro del art. 161 de la ley.

LIBROS.

Art. 63. Para la autorización de libros que deban timbrarse con arreglo á la ley, se observarán las prevenciones contenidas en el art. 171 de la misma. Los libros serán autorizados por las respectivas oficinas del Timbre, y á este efecto se presentarán en blanco; la autorización se hará bajo la firma del empleado respectivo, en la primera y última hoja, haciendo constar el número de las que contengan, la fecha de la autorización y el número bajo el cual queden inscriptos en el registro; las hojas intermedias serán marcadas con el sello de la oficina. En los talonarios de facturas el sello abrazará la parte principal de la hoja y el talón, y en los de boletos de casas de empeño el sello se pondrá en cualquiera parte de la hoja que corresponda á los talones.

Art. 64. En los libros talonarios de facturas se anotará, al ser autorizados, el número con que fueren inscriptos en el registro de la oficina, y se relacionará con el número del libro especial de ventas.

Art. 65. Las prevenciones contenidas en el art. 175 de la ley, comprenden también á los libros talonarios de facturas y de boletos de empeño.

LOTERIAS Y RIFAS.

Art. 66. De los dos ejemplares impresos de la lista de números premiados que, conforme al art. 176 de la ley, están obligados á presentar á las oficinas del Timbre los administradores de loterías, uno se devolverá á la administración de la lotería, legalizado con la parte superior de las estampillas talonarias que deben usarse para este caso, y en el otro ejemplar se fijarán los talones, reservándose la oficina del Timbre para comprobar su cuenta en la forma que determina el artículo siguiente.

Art. 67. Las Administraciones del Timbre darán aviso á la Dirección del Ramo, de las loterías establecidas y que se establezcan en su demarcación, expresando el objeto á que estuvieren destinadas, así como su fondo, premios asignados y período en que los sorteos se verifiquen. Las Administraciones Principales comprobarán sus cuentas con las listas originales de que habla el artículo anterior, dejando copia certificada en su archivo. También darán aviso á la propia Dirección cuando por cualquier motivo cese alguna de las loterías establecidas.

Art. 68. Los mismos procedimientos se observarán tratándose de rifas en que se emitan billetes, con la sola diferencia de que en vez de la lista de que habla el art. 176 de la ley, se hará por duplicado una manifestación en que se exprese el número y valor de los billetes emitidos, en los cuales será forzoso expresar el valor en que se estimen los objetos rifados.

POLIZAS Y PREMIOS DE SEGUROS.

Art. 69. Las cuotas que señala la frac. 81 de la Tarifa de la ley serán satisfechas en estampillas comunes, que se adherirán á la póliza del Seguro en el momento en que ésta

se expida, salvo que el pago se haga en efectivo, en virtud de autorización de la Secretaría de Hacienda.

Art. 70. El impuesto de 2%, 3% y 5% que establece la frac. 82 de la Tarifa de la ley, se pagará en estampillas comunes, las cuales llevarán un resello especial que las atraviese diagonalmente con la leyenda de «Seguros.»

Art. 71. Los Gerentes ó Directores de las Compañías nacionales y los Agentes ó Representantes de las extranjeras que residieren en esta Capital, presentarán al inspector de Compañías de Seguros, dentro de los primeros diez días del mes de julio y del mes de enero de cada año, una manifestación por duplicado, en papel simple, expresando las sumas que han recibido por primas, recargos y premios, por reaseguros en el semestre próximo anterior, para que sirva de base á la liquidación del impuesto. El inspector comprobará la exactitud de las manifestaciones con presencia de los libros, expresando en ellas su conformidad ó anotando las diferencias que encontrare. La comprobación de todas las manifestaciones deberá quedar concluida para el 25 de los meses de julio y enero.

Art. 72. El impuesto á que se refiere el artículo anterior se pagará en estampillas comunes talonarias, adhiriéndose la matriz de la estampilla en el ejemplar de la manifestación que debe quedar en poder del causante, y el talón de la propia estampilla en el otro ejemplar que se entregará á la oficina del Timbre, para que ésta, á su vez, lo remita á la Dirección. Las Compañías de Seguros deberán adherir y cancelar las estampillas en las manifestaciones, antes del día último de los meses de enero y julio de cada año.

Art. 73. Las Compañías ó Agencias que no estuvieren domiciliadas en esta Capital, presentarán su manifestación ante la oficina del Timbre del lugar de su residencia, la que mandará hacer la comprobación correspondiente, cuidando de que el pago se haga en el plazo y términos del artículo anterior.

Art. 74. Para hacer el pago en efectivo, de conformidad con el art. 186 de la ley, los interesados deberán solicitarlo de la Secretaría de Hacienda antes de que comience cada año fiscal. Obtenida la autorización, los mismos interesados se presentarán con sus manifestaciones, ya comprobadas en los términos exigidos por este Reglamento, á la oficina del Timbre, á fin de pagar en ella el impuesto que corresponda según las propias manifestaciones, cuidando la oficina de poner el recibo en los dos ejemplares que se le presenten, de los cuales uno conservará como comprobante del ingreso, y el otro lo devolverá al interesado para su resguardo. Los pagos se harán precisamente dentro de los meses de enero y julio de cada año.

Art. 75. Los banqueros ó particulares que cobren primas de Seguros por cuenta de individuos ó Compañías que hubieren dejado de hacer operaciones en la República, están obligados á presentar las manifestaciones prevenidas en la ley y en este Reglamento, y á pagar el impuesto sobre las primas que recauden, bajo la pena que impone el art. 276 de la ley, en relación con la frac. IV del art. 274 de la misma.

Art. 76. Las infracciones en que incurran las Compañías de Seguros se castigarán con las penas establecidas en los arts. 16 y 19 de la ley de 16 de diciembre de 1892.

REVALIDACION DE DOCUMENTOS SIN ESTAMPILLAS.

Art. 77. La oficina que reciba para su revalidación cualquier documento, adherirá y cancelará las estampillas correspondientes, y con la anotación que previene el art. 244 de la ley lo devolverá sin demora alguna al interesado, imponiendo las penas á que hubiere lugar.

Art. 78. La oficina que haga el canje de los certificados á que se refiere el art. 246 de la ley, por las estampillas correspondientes, comprobará la entrega de éstas con dichos certificados.

CAPITULO III.

CONTRIBUCION FEDERAL.

Art. 79. La Contribución Federal que conforme al art. 249 de la ley deben recaudar las oficinas de Hacienda de los Estados y Municipios, se pagará en las estampillas talonarias especiales de que habla la frac. II del art. 6º de la misma ley, con el resello de la Administración Principal del Timbre á cuya demarcación corresponda la oficina recaudadora.

Art. 80. A las oficinas de los Estados y Municipios se les abonará el 2% sobre el valor de las estampillas de Contribución Federal que reciban y canceleen, y sobre los pagos que en su caso reciban en efectivo, con excepción de las cantidades que se reintegren por observaciones y á que se refiere el art. 260 de la ley.

Art. 81. Las oficinas del Timbre que reciban de las de los Estados ó Municipios cantidades en numerario correspondientes á Contribución Federal, en los casos en que la ley autoriza el cobro en esa especie, expedirán un certificado que conste de tres partes, con numeración igual cada una de ellas, en el que se exprese la suma ingresada y su procedencia; una parte de dicho certificado, con la firma del causante, servirá para comprobar el ingreso en la oficina del Timbre, y las otras dos se entregarán á la oficina amortizadora, para que ésta remita una á la Administración Principal y otra á la Dirección General de la Renta.

Art. 82. Los Jefes de las oficinas recaudadoras de Rentas de los Estados y Municipios, remitirán, bajo pliego certificado, á las Administraciones Principales del Timbre, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que corresponda el ingreso, los talones de las estampillas de Contribución Federal que hubieren amortizado, así como los certificados de entero por la recaudación en efectivo. Dichos talones y certificados se remitirán bajo factura por triplicado y acompañados de los Cortes de Caja que comprueben la recaudación, en la forma prevenida por el art. 258 de la ley. Los Administradores Principales del Timbre, previo examen y comprobación de la conformidad entre los talones y certificados que reciban y las cantidades que acusen los Cortes de Caja, devolverán un ejemplar de las facturas á la oficina amortizadora, expresando en él su conformidad, y que es el que debe servir para el cobro de los honorarios. Con el otro ejemplar, firmado también de conformidad, remitirán á la Dirección, dentro de los dos meses siguientes al que corresponda la recaudación, los Cortes de Caja, talones y certificados para su revisión final, y se reservarán el último ejemplar para su archivo.

Art. 83. La Dirección, con presencia de las facturas, Cortes de Caja, talones y certificados que, según lo dispuesto en el artículo anterior, deberán remitirle las Administraciones Principales, examinará si los talones y certificados están de acuerdo con lo que expresan las facturas y Cortes de Caja, y si corresponden al ejercicio fiscal en que se verificó la recaudación. Si los encontrare exactos sin raspaduras ni enmiendas, acusará su conformidad á la Administración Principal de donde procedan, y, en caso contrario, formulará las observaciones á que haya lugar, las cuales deberá satisfacer el responsable, cuando más tarde, un mes después de formuladas, y de no hacerlo así, se le exigirá el reintegro en efectivo de la diferencia observada. Satisfechas todas las observaciones, la Dirección procederá á la destrucción de los talones y certificados, haciéndolo constar así en las facturas de envío y archivando éstas.

Art. 84. Para hacer la devolución á que se refiere el art. 263 de la ley, el interesado justificará ante la Dirección del Timbre, con el certificado de entero en que consten amortizadas las matrices de las estampillas de Contribución Federal, el pago de ese impuesto, y además, con un certificado de la oficina recaudadora correspondiente, la devolución de parte ó de la totalidad del entero hecho en la oficina local. A falta del primero de dichos

documentos, podrá admitirse un certificado expedido por la oficina recaudadora, por el pago del ingreso local, así como el de la Contribución Federal, con expresión de la fecha del entero y nombre de la persona que lo hizo.

Art. 85. Cuando la recaudación de los ingresos locales ó municipales se verifique por colectores ambulantes ó en lugares en que por su poca importancia no haya establecida oficina del Timbre, la recaudación de la Contribución Federal se hará previa autorización de la Secretaría de Hacienda, por medio de listas en que se anotarán los cobros, debiendo la oficina del Estado ó del Municipio de la respectiva cabecera de Distrito, adherir y cancelar en las listas que les presenten los recaudadores, las matrices de las estampillas correspondientes á la Contribución Federal, siempre que los recaudadores no expidan recibos, pues en este caso se adherirán en ellos las estampillas que cubran el impuesto, de conformidad con lo que dispone el art. 256 de la ley general del Timbre.

Art. 86. Las Administraciones Principales del Timbre llevarán en su contabilidad una cuenta especial del 2% de honorarios para amortizadores de Contribución Federal, á la que acreditarán cada mes el monto de las cantidades que corresponda en vista del producto habido, tanto por la venta de estampillas cuanto por la recaudación en efectivo. Con cargo á la misma cuenta, y mediante el recibo puesto en el ejemplar de la factura de que habla el art. 82, subscripto precisamente por el empleado de la oficina amortizadora que hubiere hecho la recaudación, ó por su representante legal, las Administraciones Principales pagarán, sin necesidad de orden expresa, por sí ó por medio de sus subalternos, el honorario devengado.

Art. 87. La autorización para verificar los pagos á que se refiere el artículo anterior, se contrae únicamente á los honorarios causados dentro de un ejercicio fiscal, los cuales continuarán cubriendo los Administradores Principales, en los mismos términos, hasta tres meses después de fenecido el año económico anterior. Pasado este plazo y concentradas en los libros las operaciones de las dependencias por el mes de septiembre, cerrarán dichos Administradores la cuenta del 2% de honorarios para amortizadores, acreditando el saldo á la Dirección y justificando la partida con una lista de los acreedores que tengan derecho á ese saldo. La Dirección continuará haciendo el pago á los amortizadores durante cuatro años más, pasando el saldo que resulte insoluto, después de este último plazo, á la Tesorería General de la Federación, para que esta oficina proceda según las leyes de Crédito Público.

Art. 88. Para conocer con exactitud quiénes son los acreedores al saldo que resulte al cerrarse anualmente la cuenta del 2% de honorarios, las Administraciones Principales del Timbre abrirán en un libro auxiliar una cuenta corriente á cada amortizador, abonándola del 2% que le corresponda, en vista de los talones de las estampillas para Contribución Federal y certificados de recaudación en efectivo que le envíen, y cargándola del valor de las facturas que se le paguen por amortización de dichos talones.

CAPITULO IV.

VISITAS DE INSPECCION.

Art. 89. Los inspectores, antes de comenzar á practicar una visita, presentarán al dueño, gerente ó encargado de la negociación, la credencial de que habla el art. 331 de la ley, y así lo harán constar en las actas respectivas.

Art. 90. Dichas actas, así como las diligencias y proveídos que con ellas se relacionen, se harán constar por escrito, pero no en esqueletos impresos.

Art. 91. Si al presentarse el inspector á cualquier establecimiento con objeto de practicar visita, no se encontrare el propietario, y la persona que estuviere al frente de dicho establecimiento rehusare recibirla, el inspector levantará una acta en la que hará constar

esta circunstancia, y citará por escrito al propietario para la práctica de la diligencia, designando el día y la hora que en cada caso estime prudente.

Art. 92. Si á la hora designada no compareciere el citado, se practicará la visita con la persona que se encontrare al frente del establecimiento, y si ésta no se prestare ó no tuviere los elementos indispensables al efecto, ó se encontrare cerrado el establecimiento, se procederá como previene la ley en los casos de resistencia.

Art. 93. Las mismas formalidades llenarán todos los que conforme á la ley están autorizados para hacer visitas de inspección.

Art. 94. Los Administradores Principales, al recibir una acta de visita, examinarán si se ha sujetado el inspector á las prevenciones de la ley, y si encontraren exceso ó abuso, darán cuenta á la Dirección, á fin de que proceda á lo que hubiere lugar. Si el acta fuere deficiente, los mismos Administradores Principales ordenarán la ampliación de la visita sobre los puntos que fuere necesario esclarecer.

Art. 95. En los casos en que por el resultado de una visita reglamentaria, se ordene por quien corresponda la práctica de una extraordinaria ó ilimitada, se levantará acta por separado é independientemente de la primera.

Art. 96. En ningún caso harán los inspectores consignación á la Principal á que estén adscriptos, de alguna infracción de que tengan conocimiento, sin que previamente practiquen la visita y levanten el acta respectiva.

Art. 97. Los Administradores Principales practicarán personalmente visitas de inspección á las casas de comercio ó de particulares, cuando creyeren conveniente hacerlo por tratarse de asuntos graves ó delicados, y podrán comisionar á sus subalternos y agentes, ó nombrar delegados especiales con el mismo objeto, cuando sea urgente practicar la diligencia y no hubiere inspector en la localidad, ó no consideraren conveniente encomendarle la visita. El Administrador Principal que use de esta última atribución, dará desde luego aviso á la Dirección é informará sobre los motivos de la providencia y sobre los que haya tenido para no emplear en la visita al inspector.

PROCEDIMIENTOS.

Art. 98. La consignación de un documento que no pueda desglosarse de su expediente, se hará enviando copia de él, y si fuere muy extenso, bastará mandar un extracto y expresar el número de fojas en que se hubieren omitido estampillas.

Art. 99. Cuando se descubran infracciones en un protocolo que no deba salir del oficio público, se pondrá el hecho por escrito y especificadamente en conocimiento de la Administración del Timbre respectiva, para que ésta provea á lo que haya lugar.

Art. 100. Si al hacerse la notificación de una pena impuesta, el penado manifiesta inconformidad con ella, la oficina que haga la notificación le advertirá la prevención contenida en el art. 303 de la ley, para que en ningún caso alegue ignorancia de ella, haciendo constar esa circunstancia en la diligencia de notificación.

Art. 101. Si los penados optaren por la vía administrativa, podrán ocurrir á la Secretaría de Hacienda, directamente ó por conducto de la oficina que les haya notificado la resolución, dentro del término de ocho días que señala el art. 303 de la ley. En el primer caso, deberán proveerse del certificado á que se refiere el art. 305 de la misma ley, para agregarlo á su instancia, y las Administraciones Principales remitirán á la Dirección copia del acta y proveído relativos antes de ocho días, y de no hacerlo así, sin causa justificada, la Dirección impondrá las penas á que haya lugar. En el segundo caso, los Administradores Principales remitirán directamente á la Secretaría de Hacienda el escrito de reclamación con el certificado de estar asegurada la multa, y copia del acta respectiva de la resolución reclamada y de las demás constancias del expediente que juzguen necesarias, pudiendo, por vía de informe, ampliar los fundamentos que hayan tenido para imponer la multa.

Art. 102. Si el interesado elige la vía judicial para hacer valer sus derechos, la oficina que impuso la pena remitirá directamente á la Secretaría de Hacienda y al Agente respectivo del Ministerio Público, copia del expediente con los informes á que haya lugar.

CAPITULO V.

OFICINAS DE LA RENTA.

Art. 103. Las Administraciones Principales de la Renta se establecerán en los lugares que designe la Secretaría de Hacienda. La Dirección cuidará de que estas oficinas establezcan todas las Subalternas, Agencias y expendios necesarios para el buen servicio, y de que haya una Subalterna en cada cabecera de Distrito, Cantón ó Partido, una Agencia en cada Municipalidad, y por lo menos un expendio en las poblaciones inferiores.

Art. 104. La Dirección promoverá ante la Secretaría de Hacienda las reformas ó aclaraciones que á su juicio y según la práctica requieran los preceptos de la ley, y propondrá las mejoras necesarias al buen servicio de la Renta.

Art. 105. La Dirección comunicará oportunamente todas las disposiciones y circulares de observancia general á las oficinas y empleados de su dependencia.

Art. 106. La Dirección cuidará de que el envío de estampillas á las Administraciones Principales de la Renta, se verifique por el Guardalmacén con toda regularidad y oportunamente, sin que el surtido para cada Principal exceda del consumo de un trimestre, á menos de que por un caso extraordinario fuere necesario algún aumento.

Art. 107. Cuidará igualmente de que en las oficinas de la Renta se lleven con escrupulosidad los registros de manifestaciones de ventas al menudeo, de libros autorizados, de empresas de transportes, etc., que previenen las leyes y reglamentos.

Art. 108. Los Administradores Subalternos del Timbre devolverán á sus Principales las estampillas de emisión fenecida, dentro de los primeros quince días del mes de agosto, y tanto esas estampillas cuanto las que resulten sobrantes en poder de los Administradores Principales, incluidas las cambiadas á particulares, serán remitidas en una sola partida á la Dirección, dentro de los primeros diez días del mes de septiembre, ordenadas por clases y valores, y en pliegos de cien en cien, canceladas con sello perforador y acompañadas de las facturas respectivas, cuidando la Dirección de que la devolución de estas estampillas se haga con puntualidad.

Art. 109. Los Administradores Principales darán aviso á la Dirección del nombramiento que hagan de substitutos, quienes otorgarán la fianza preventiva para el caso de que tuvieren que encargarse del manejo de la oficina.

Art. 110. Los Administradores Principales asignarán á los testigos que nombren para que asistan á las visitas de inspección, la remuneración que crean conveniente.

Art. 111. Los Administradores Principales que consignen á la autoridad judicial algún negocio, darán aviso, inmediatamente, por conducto de la Dirección, á la Secretaría de Hacienda, remitiendo los datos é informes que estimen necesarios.

Art. 112. Cuando los Administradores Principales, por ministerio de la ley, ejerzan las funciones de Agentes del Ministerio Público, recabarán instrucciones de la Secretaría de Hacienda, directamente ó por conducto del Procurador General, en los casos prevenidos por las disposiciones vigentes.

Art. 113. También recabarán instrucciones cuando se trate de la práctica de alguna diligencia que pueda comprometer definitivamente los derechos controvertidos; pero los recursos legales contra los autos y sentencias desfavorables, nunca dejarán de interponerse oportunamente en espera de instrucciones, ni por falta de ellas dejarán de rendirse pruebas ó de promoverse con igual oportunidad las diligencias que tiendan al esclarecimiento de los hechos y á la defensa de los intereses fiscales. En estos casos se limitarán á dar aviso á la Secretaría de Hacienda de haberlo así verificado.

Art. 114. Los Administradores Principales cuidarán de concentrar con oportunidad los fondos de sus dependencias, procurando que no se acumulen en ellas existencias en numerario, y exigirán que al fin de cada mes se les remitan las que acusen los Cortes de Caja. De la existencia que semanalmente haya en la Caja de la Administración Principal, darán aviso por la vía telegráfica á la Dirección General, y entregarán los fondos en las fechas que determine la propia Dirección, á las Sucursales ó Agencias del Banco Nacional de México, mientras la Secretaría de Hacienda no disponga otra cosa. De toda preferencia entregarán á las Jefaturas de Hacienda las cantidades que ordene la Tesorería General de la Federación, y darán aviso á la Dirección de haberlo verificado.

Art. 115. Los fondos del Erario se guardarán en las cajas fuertes de la oficina, salvo que la Secretaría de Hacienda autorice el depósito en los Bancos. Por ningún motivo se introducirán en las cajas sumas ó valores de procedencia particular.

Art. 116. Los Administradores Principales llevarán un registro en que asentarán el número de visitas que hayan practicado los inspectores de su demarcación, con expresión de las distancias recorridas por estos empleados, y mensualmente enviarán copia de dicho registro á la Dirección.

Art. 117. Cuando los Administradores Principales, los Subalternos ó los Agentes de la Renta se dirijan á la Secretaría de Hacienda, lo harán precisamente por conducto de sus inmediatos superiores, con excepción de los casos en que las leyes ó reglamentos autoricen expresamente lo contrario; de aquellos en que sean directamente requeridos por dicha Secretaría; de los relativos á quejas contra el superior, ó en que éste se rehuse á dar curso á sus instancias, y por último, en los asuntos de urgencia notoria, dando cuenta al superior inmediato.

Art. 118. Sólo para asuntos urgentes del servicio se hará uso oficialmente de la vía telegráfica, procurando el mayor laconismo posible, como está prevenido por reiteradas disposiciones. A los contraventores se les exigirá el pago de la transmisión del telegrama.

INSPECTORES.

Art. 119. Para ser inspector de la Renta del Timbre, se requiere ser de honradez y discreción acreditadas, tener conocimiento de la ley general de la materia, de las de impuestos especiales que se cobran en forma de estampillas, de sus reglamentos y demás disposiciones, así como de los principios fundamentales de contabilidad mercantil.

Art. 120. Los conocimientos que que habla el artículo anterior se acreditarán por medio de un examen que se verificará, previa orden de la Secretaría de Hacienda, en la Dirección del Timbre, ó en alguna de las Administraciones Principales de la Renta, ante un jurado compuesto de tres personas, y el cual examen se dividirá en dos partes: una teórica y otra práctica. El resultado se hará constar en una acta que firmarán los síndicos y el examinado. De esta acta, acompañada de las pruebas prácticas, remitirán la Dirección ó las Administraciones Principales, por su conducto, una copia certificada á la Secretaría de Hacienda, quedando la original en la Dirección para formar el expediente.

Art. 121. Tan pronto como el inspector reciba su nombramiento, deberá marchar á la Administración Principal á que se le adscriba, siendo motivo de pérdida del empleo el no presentarse á tomar posesión de él dentro de los plazos que señalan las disposiciones relativas. Las Administraciones Principales darán aviso de que el inspector nombrado tomó ó no posesión de su empleo.

Art. 122. Los inspectores se sujetarán en la práctica de las visitas á las prevenciones contenidas en el capítulo IV, título VI de la ley general del Timbre de 19 de junio último, á las disposiciones que establece el capítulo IV del presente Reglamento y á las instrucciones especiales que reciban de la Dirección ó de las Administraciones Principales á que estuvieren adscriptos, cuidando de manejarse con prudencia y esmerado comedimiento, sin prescindir por eso de la energía que requiera el cumplimiento estricto de sus deberes.

Art. 123. Los inspectores darán aviso á la oficina principal de que dependan, de ha

ber terminado las visitas en una población, y recabarán de aquélla la orden correspondiente para dirigirse á otro punto.

Art. 124. Para facilitar á los inspectores el cumplimiento de su comisión, los Administradores Principales, Subalternos y Agentes deberán suministrarles todos los datos que soliciten, tales como registros de fábricas, de manifestaciones de ventas al menudeo, de certificados para expendios de tabacos labrados, etc., así como los antecedentes y noticias que les sean necesarias.

Art. 125. Salvo el caso de orden expresa de la Dirección, ó de la Administración Principal á que estén adscriptos, no deben los inspectores visitar dos veces un establecimiento dentro del mismo semestre.

Art. 126. Queda al arbitrio de los inspectores el orden en que deban hacer sus visitas en una población, no pudiendo los Administradores Principales impedir que se visiten determinados establecimientos que no lo hayan sido durante seis meses, sino por causa justificada, mediante orden escrita y bajo su responsabilidad. Los inspectores en estos casos deberán obedecer la orden del Administrador Principal, poniéndolo en conocimiento de la Dirección.

Art. 127. Si los Administradores Principales tuvieren conocimiento ó recibieren quejas de que los inspectores, con el fin de obtener provecho personal, hacen requerimientos á los causantes, ó les exigen sin fundamento legal la presentación de libros ó documentos, deberán levantar una información de los hechos y dar cuenta desde luego á la Dirección, para que ésta, según la gravedad de la falta, imponga el castigo, ó consulte lo que fuere del caso á la Secretaría de Hacienda.

Art. 128. Los Administradores Principales cuidarán de que las visitas se hagan preferentemente en las poblaciones de mayor movimiento comercial, y á los establecimientos, fábricas y fincas de más importancia.

Art. 129. Los inspectores, en sus actos oficiales y en su vida privada, se comportarán correctamente, y en el desempeño de su comisión deberán emplear su actividad, procurando que se cumpla con los preceptos de la ley. Los Administradores Principales ejercerán la mayor vigilancia á este respecto, advirtiéndolo á los inspectores, por primera vez, las faltas que les notaren y si reincidieren darán parte á la Dirección.

Art. 130. Queda estrictamente prohibido á los inspectores proveer las actas de las visitas que hagan, pues esto es facultad exclusiva del Administrador Principal. Igualmente se les prohíbe dedicarse en la oficina á labores ajenas á su cometido, salvo lo dispuesto en el art. 133.

Art. 131. Diariamente, ó en los períodos que la Administración Principal le señale, deberá el inspector darle cuenta con las actas que levante, haciéndolo separadamente de las que no acusen infracción de la ley y de aquellas que consignent infracciones. De estas últimas, remitirá el inspector cada mes á la Dirección, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, una noticia que exprese el nombre del infractor, la fecha de la visita, el título del establecimiento, la clase de la negociación y el lugar de su ubicación.

Art. 132. Los inspectores emplearán en su labor siete horas diarias, sin perjuicio de las extraordinarias que exija su cometido, ó de las que el Administrador Principal señale cuando lo estime necesario. Cuando los inspectores desempeñen sus funciones en el lugar donde resida el Administrador Principal ó algún subalterno de la Renta, diariamente se presentarán á él para recibir órdenes y dar cuenta del resultado de sus trabajos. Los Administradores Principales vigilarán el exacto cumplimiento de esta disposición, impondrán penas disciplinarias con relación á la falta, y cuando éstas sean frecuentes ó graves, darán cuenta á la Dirección.

Art. 133. En el caso de que todos los establecimientos de la demarcación hayan quedado visitados en un semestre, y el inspector, por lo mismo, no deba seguir practicando visitas, dará cuenta al Administrador Principal, quien, mientras dure el período de suspensión, lo ocupará en las labores de la oficina, dando conocimiento inmediatamente á la Dirección.

Art. 134. Cuando el inspector, sin motivo justificado, deje de desempeñar sus funciones, el Administrador Principal suspenderá desde luego el pago de su sueldo, y lo pondrá en conocimiento de la Dirección con el informe respectivo, para que esta oficina apruebe el procedimiento, si está justificado, ó determine lo que haya lugar.

Art. 135. Los inspectores en todos los asuntos oficiales, deberán entenderse con los Administradores Principales, y éstos les comunicarán sus órdenes ó instrucciones, directamente ó por conducto de los subalternos.

Art. 136. Los inspectores en ningún caso pueden practicar sus visitas fuera de la demarcación á que estén adscriptos.

VISITADORES DE LA RENTA.

Art. 137. De acuerdo con lo que dispone el art. 323 de la ley del Timbre, habrá seis zonas constituidas respectivamente por las demarcaciones de las Administraciones Principales que en seguida se expresan:

Primera Zona.— Comprenderá las Administraciones Principales del Distrito Federal, Cuantitlán, Toluca, Pachuca, Ixmiquilpan, Querétaro, San Miguel Allende, Celaya, Guajuato, San Luis Potosí y Ríoverde.

Segunda Zona.— Comprenderá las Administraciones Principales de Tlaxcala, Puebla, Teziutlán, Tehuacán, Oaxaca, Tlaxiaco, Chilpancingo y Cuernavaca.

Tercera Zona.— Comprenderá las Administraciones Principales de Morelia, Uruá-pam, Zamora, Sayula, Guadalajara, Lagos, Aguascalientes, Zacatecas y Fresnillo.

Cuarta Zona.— Comprenderá las Administraciones Principales de Ciudad Lerdo, Durango, Hidalgo del Parral, Chihuahua, Ciudad Juárez, Ciudad Porfirio Díaz, Saltillo, Monterrey y Laredo.

Quinta Zona.— Comprenderá las Administraciones Principales de Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal Las Casas, Mérida, Campeche, San Juan Bautista, Tlacotalpam, Veracruz, Tuxpam y Tampico.

Sexta Zona.— Comprenderá las Administraciones Principales de Acapulco, Colima, Tepic, Mazatlán, Culiacán, Hermosillo, Nogales, La Paz y Todos Santos.

Además de los visitadores de estas seis zonas, habrá uno especial para fábricas de hilados y tejidos.

Art. 138. Los visitadores permanentes tendrán, como centro de su respectiva zona, las poblaciones siguientes: el de la primera, Querétaro; el de la segunda, Puebla; el de la tercera, Lagos; el de la cuarta, Monterrey; el de la quinta, Veracruz; y el de la sexta, Mazatlán. En dichas poblaciones tendrán sus oficinas y conservarán sus archivos. El visitador especial de fábricas de hilados y tejidos residirá en la capital.

Art. 139. Los visitadores no necesitan, para moverse de un punto á otro de su zona, obtener orden previa de la Dirección del Ramo, sino que por sí mismos procederán á las visitas que deban practicar, y darán aviso á la Dirección de la fecha en que lleguen al lugar en que esté ubicada la oficina que van á visitar. También darán aviso de la fecha en que termine la visita.

Art. 140. Los visitadores, para trasladarse de un punto á otro de la zona, usarán siempre del camino más corto ó de la vía más rápida, y no divulgarán el objeto de sus expediciones ni el punto á que se dirijan.

Art. 141. Los visitadores no pueden practicar por sí mismos visitas á los establecimientos mercantiles, sino en los casos especiales en que previamente los autorice la Dirección. Cuando en el curso de sus visitas tuvieren noticia ó sospechas de que en algún establecimiento no se cumple con la ley, ó se defrauda el impuesto, ordenarán al Administrador Principal que mande practicar visita á dicho establecimiento.

Art. 142. Al practicar las visitas á que se refiere el art. 325 de la ley, cuidarán de que las Administraciones Subalternas que visiten sean distintas de las visitadas anteriormente.

Art. 143. Queda terminantemente prohibido á los visitantes alojarse en la casa de los empleados de las oficinas de su zona.

Art. 144. Cuando la Secretaría de Hacienda disponga el cambio de zona de un visitador, deberá éste hacer entrega al que lo substituya del archivo de su oficina, por medio de un inventario, intervenido por el Jefe de Hacienda, ó en su defecto, por la primera autoridad política del lugar.

Art. 145. Los visitantes otorgarán un fianza preventiva por el doble del sueldo que disfruten, para el caso en que deban substituir á un Administrador Principal.

Art. 146. Son obligaciones de los visitantes:

I. Visitar las Administraciones Principales, Subalternas y Agencias comprendidas en su demarcación, según lo dispone el art. 325 de la ley, sin perjuicio de hacer las visitas extraordinarias que les ordene la Secretaría de Hacienda ó la Dirección del Ramo;

II. Impedir que haya otros expendios de estampillas fuera de los autorizados por la oficina respectiva;

III. Procurar que en cualquier punto de la zona que recorran no carezcan las Administraciones Principales, Subalternas, Agencias y expendios, del surtido necesario de estampillas, y de que éste no exceda del consumo calculado para un trimestre;

IV. Cuidar de que no se expendan las estampillas sin el resello de la Administración Principal respectiva;

V. Participar que han comenzado su visita, á la autoridad política del lugar, al Juez de Distrito y al Jefe de Hacienda, cuando estos dos últimos funcionarios residan en la población en que se practique la visita;

VI. Comprobar que las existencias entregadas por las Administraciones Principales á las Sucursales y Agencias del Banco Nacional, se hicieron en las fechas en que se les tiene prevenido, y si fueron las mismas que resultaron en esos días en la Caja de la oficina.

VII. Investigar en las visitas que practiquen á las Principales:

Primero. Si se ha dado cumplimiento á las órdenes emanadas de la Secretaría de Hacienda ó de la Dirección, cuidando de expresar el resultado de esta investigación en el informe respectivo, en el que propondrán, además, todas las medidas que les sugiera el conocimiento que deben adquirir de las circunstancias especiales de la zona en que funcionan, y que tiendan á la mejor observancia de la ley;

Segundo. Si se rienden con la debida oportunidad las cuentas mensuales de las Subalternas y Agencias, así como la de la Administración Principal, y si se satisfacen las observaciones á que ésta última haya dado lugar, según el informe de la Sección de Glosa de la Dirección;

Tercero. Si se dan á la Secretaría de Hacienda y á la Dirección las noticias que mensualmente deben producir las Administraciones Principales, conforme á la ley y disposiciones relativas;

Cuarto. Si la Contribución Federal se paga precisamente en estampillas, y si en los casos en que la ley permite que la recaudación se haga en efectivo, se entrega en el acto su producto á las oficinas del Timbre, procurando que, en caso contrario, se ponga el remedio para que cese el mal, tratando en sus informes de los defectos encontrados á este respecto;

Quinto. Si los Administradores Principales, Subalternos y Agentes observan buena conducta; si han afianzado su manejo y tienen la aptitud y conocimiento de las leyes del Timbre para el buen desempeño de su cargo;

Sexto. Si los empleados de la Principal son aptos, de buena conducta y en número suficiente para que las labores vayan al día;

VIII. Inquirir las causas cuando notaren disminución en los productos de la Renta;

IX. Cuidar de que la inspección se ejerza con regularidad en toda su demarcación y vigilar la conducta de los inspectores, transmitiendo á la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Dirección, las quejas que reciban de los establecimientos inspeccionados;

X. Exigir que se establezcan oficinas del Timbre en todas las localidades en que deba haberlas, conforme á este Reglamento;

XI. Remitir dentro de los primeros quince días después de concluida la visita de una Administración Principal, á la Dirección de la Renta, el expediente con el informe respectivo;

XII. Sujetarse á las instrucciones que reciban de la Dirección respecto de la manera como deban desempeñar su cometido en los casos extraordinarios que ocurran.

Art. 147. Tanto en las visitas ordinarias cuanto en las extraordinarias, los visitadores se sujetarán á las instrucciones siguientes:

I. Luego que se presenten en la oficina que van á visitar, sellarán la Caja y rubricarán al pie del último asiento hecho en los libros «Diario,» de «Almacén» y de «Caja.» Formarán los Cortes extraordinarios de efectos y caudales, así en la oficina como en el expendio anexo á ella, verificando las existencias que en numerario y en estampillas haya en una y en otro. Terminada esa operación, guardarán las existencias de numerario y estampillas en sus respectivas cajas y levantarán una acta por duplicado que subscribirán en unión del visitado. De esta acta y de los Cortes de Caja y de efectos, remitirán, por el primer correo, un ejemplar á la Dirección, reservando otro para enviarlo con el expediente de la visita. Las existencias que resulten en numerario en la Administración y en el expendio, ordenarán que se entreguen á la oficina á la que estén consignadas, ó al establecimiento por medio del cual se haga la concentración;

II. Pedirán por la vía más rápida á las Subalternas y Agencias de la Administración Principal, una noticia de las cantidades que hubieren remitido por cuenta de sus productos desde la fecha de la última visita; previniéndoles que expresen las fechas en que hicieron los envíos y la de expedición del certificado de entero. Luego que reciban dichas noticias, las compararán con las operaciones practicadas en el libro de Caja, para cerciorarse de su exactitud;

III. Si al verificar las existencias que arrojen los Cortes de Caja y de efectos resultare desfalco, el visitador requerirá al responsable para que reponga inmediatamente el descubierto y explique la causa. Si se hace el reintegro y son atendibles las razones que exponga, se limitará el visitador á dar cuenta á la Dirección, emitiendo su parecer sobre el particular; pero en caso contrario, suspenderá en sus funciones al Administrador, lo consignará al Juez de Distrito respectivo y se encargará de la oficina, participándolo inmediatamente á la Dirección. Si la Administración Principal en que se descubra el desfalco corresponde á un lugar distinto del de la residencia del Juez de Distrito, el visitador hará practicar las primeras diligencias y el aseguramiento de los intereses que tenga el responsable, consignando á éste al Juez de la localidad en auxilio del de Distrito, á quien dará aviso por la vía más rápida;

IV. Si los libros se encuentran atrasados, dispondrá que en el acto se proceda á ponerlos al corriente;

V. Ninguna operación de Caja y de Almacén se hará sin la intervención del visitador, durante el tiempo de la visita;

VI. El visitador formará inventario de los útiles y enseres pertenecientes al Erario, así como de los documentos que componen el archivo, con el fin de cotejar éstos con los que existían en la última visita, y conocer los nuevos expedientes que se han formado y si están anotados en el registro. No será admisible que hayan disminuido los expedientes ú otros documentos importantes, salvo que los haya pedido originales la oficina superior, debiendo existir por lo menos la minuta del oficio de remisión. En caso de que hayan desaparecido expedientes, dará cuenta á la Dirección;

VII. Si encontrare el visitador irregularidades en las operaciones de la contabilidad, las advertirá al Administrador Principal para que no se repitan en lo futuro; cuidará de que los errores que se hubieren cometido se subsanen por medio de contrapartidas, pues en ningún caso se harán enmendaturas en los libros;

VIII. Con presencia de los pliegos de observaciones que la Dirección remitirá men-

sualmente á los visitadores, verá si están satisfechas, y en caso contrario exigirá al Administrador Principal que las satisfaga;

IX. Si la cuenta de la oficina no se hubiere remitido con oportunidad á la Dirección, el visitador ordenará que se forme y remita á la mayor brevedad posible, y si para ello fuere necesario ocupar empleados extraordinarios, la remuneración de éstos será por cuenta del Administrador;

X. El visitador examinará los registros de manifestaciones de ventas al menudeo, los de fábricas de alcohol, de hilados, de tabacos y expendios de los mismos, y los de las minas ubicadas en la demarcación de la Administración Principal, con el objeto de averiguar:

Primero. Si las manifestaciones de ventas al menudeo aceptadas por las oficinas para el pago del impuesto del $\frac{1}{2}\%$, están en relación con la importancia y movimiento de los giros á que pertenecen las manifestaciones;

Segundo. Si las negociaciones exceptuadas de pago ameritan la excepción;

Tercero. Si los fabricantes de bebidas alcohólicas han pagado el impuesto señalado á sus fábricas en la última derrama, correspondientes á los bimestres transcurridos del año fiscal;

Cuarto. Si los Tesoreros Municipales cumplen con las prevenciones contenidas en las fracs. 17 y 18 del art. 2º de la ley que grava las bebidas alcohólicas;

Quinto. Si el impuesto minero se ha pagado dentro de los plazos señalados en la ley respectiva, y, en su defecto, con los recargos correspondientes; y si se han dado oportunamente los avisos que la misma ley previene á la agencia de minería y á la Secretaría de Hacienda;

Sexto. Si la venta de estampillas para tabacos labrados es proporcional á la importancia de las fábricas que los elaboran y si el número y clase de estampillas vendidas están de conformidad con los pedimentos de los fabricantes;

XI. Formará el visitador un expediente que remitirá á la Dirección con un informe general de la visita. Dicho expediente se compondrá de los documentos siguientes:

1. Corte de Caja;
2. Corte de efectos;
3. Cuenta de caudales del expendio de la Principal;
4. Acta de recuento de existencias en numerario y en estampillas;
5. Noticias procedentes de las Administraciones Subalternas y Agencias directas de la Principal, por remisiones de numerario y pagos hechos por orden de ésta, con expresión de sus fechas;
6. Noticia de los reintegros hechos por el responsable, en caso de descubierto;
7. Inventario de los nuevos expedientes formados después de la última visita;
8. Actas de recuento de numerario y estampillas en las Subalternas y Agencias visitadas, así como los Cortes de Caja y de efectos respectivos;
9. Los demás documentos originados con motivo de la visita;

XII. De los documentos que reuna el visitador en virtud de visita á un Administrador Subalterno ó á un Agente, formará un expediente especial, que servirá, en caso de que resulte en descubierto el visitado, para que el visitador haga efectiva la responsabilidad del Administrador Principal por el desfaldo del Subalterno ó del Agente;

XIII. Se cerciorará el visitador de si los empleados de las Administraciones Principales asisten con puntualidad y si están en la oficina las horas designadas por la ley; extrañándoles su conducta en caso contrario y dictando las providencias necesarias para corregir las faltas.

Art. 148. Si el Administrador estuviere ausente sin la debida licencia, el visitador no dejará de practicar la visita, entendiéndose con la persona que aquél hubiere dejado encargado de la oficina. Si no hubiere persona con quien entenderse acudirá á la autoridad judicial, para que con los requisitos de la ley se abra la puerta de la oficina, se practique en seguida el Corte de Caja y de efectos, y se forme escrupuloso inventario de todo lo que exista.

Art. 149. En el caso de desfalco de un Administrador Principal, si de la averiguación resultare que tal desfalco procede de época anterior á la de la última visita, el visitador dará cuenta á la Dirección para que proceda á lo que haya lugar contra el que pasó la visita sin haber descubierto la falta.

Art. 150. Al empezar la visita los visitadores pedirán á la Dirección los antecedentes y datos necesarios, pudiendo, entretanto, practicar sus operaciones con los Cortes y ejemplares de cuentas, que necesariamente deben quedar en las oficinas.

Art. 151. Siempre que los visitadores tuvieren noticia de que algunas oficinas Subalternas no remiten sus cuentas con oportunidad, de que tienen dificultades para remitir sus foudos á la Principal á que pertenecen y que carecen de estampillas ó que por cualquier otro motivo no proceden con regularidad en sus operaciones, extenderán su visita á todas las Subalternas que se encuentren en ese caso.

Art. 152. Los Administradores Principales remitirán mensualmente al visitador de su zona un pormenor de ventas y de existencias. Con estos datos los visitadores podrán emprender cualquier visita, sin perjuicio de que cuando ya se hallen en ella, pidan á la Dirección los demás antecedentes que crean necesarios.

Art. 153. Los Administradores Principales, Subalternos y Agentes de la Renta guardarán á los visitadores el respeto y consideraciones debidas á su carácter; les ministrarán sin demora alguna todos los datos y noticias que les pidan; les facilitarán los empleados que necesiten para sus trabajos de visita; obedecerán sus órdenes y cumplirán las disposiciones que dicten dentro de la órbita de sus atribuciones. Cualquiera falta será castigada con pena disciplinaria que impondrá la Dirección; á ese efecto le dará cuenta el visitador; si hubiere reincidencia dará aviso á la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Dirección, para que disponga lo conveniente.

Art. 154. Si el Administrador del Timbre visitado, ó cualquiera de sus Subalternos ó Agentes, creyeren con fundamento que el visitador se excede en el ejercicio de las facultades que le conceden las leyes y reglamentos, sin dejar de obedecer las disposiciones que motiven su queja, podrá recurrir á la Dirección exponiendo los motivos, para que esta oficina determine lo que haya lugar.

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 155. Los paquetes que contengan las estampillas que la Dirección remita á las Administraciones Principales, deberán ser formados bajo la vigilancia del Guardalmacén, con la intervención del empleado de la propia Dirección que para el caso se designe, y de otro empleado que comisione la Secretaría de Hacienda, quienes en vista de las facturas de envío presenciaron el recuento de las estampillas, la formación de los paquetes y que éstos queden sellados y lacrados. Las facturas de envío serán firmadas por todas las personas que intervengan en la operación. Al recibirse los paquetes, los Administradores de Correos y del Timbre se cerciorarán de que no han sido abiertos y de que los sellos están intactos, procediendo en este caso á su apertura, precisamente en la oficina de Correos, recontando las estampillas en presencia del Administrador. Si éstas resultaren de conformidad, lo harán constar así en las facturas que devuelvan á la Dirección, y si las encontraren inconformes, darán conocimiento al Jefe de Hacienda, si residiere en la misma localidad, ó á la primera autoridad política en caso contrario, para que certifiquen las diferencias que resulten. Si éstas fueren por sobrantes en la remisión, el Administrador del Timbre recibirá las estampillas y se hará cargo del valor de las facturas de envío y de la diferencia, remitiendo noticia pormenorizada de ésta á la Dirección. Si la diferencia consistiere en falta de estampillas, pedirán rectificación de la factura á la

Dirección por la vía telegráfica, y confirmada la falta, harán constar ésta en factura especial, que acompañada del acta que al efecto levanten, consignarán al Juez de Distrito, y cuando éste no resida en la localidad, al Juez local en auxilio de aquél, para que proceda á la averiguación de los hechos. En caso de que al revisar los paquetes se notaren indicios de violación, se consignará el asunto á la autoridad judicial para que en su presencia se abran los paquetes y se proceda á lo que haya lugar.

Art. 156. En todo envío de estampillas que hagan las Administraciones Principales, Subalternas ó Agencias, los paquetes deberán cerrarse y sellarse en la oficina de Correos después de cerciorarse el administrador ó agente postal de la conformidad de los valores con las facturas de envío, en las cuales deberá firmar haciendo constar esta circunstancia. Al recibir el paquete en la oficina destinataria, se procederá de conformidad con lo que dispone para estos casos el artículo anterior, con excepción de los paquetes que se envíen á la Dirección, los cuales deberán abrirse y recontarse con la intervención de los empleados del Timbre y del de la Secretaría de Hacienda que se designan en el mismo artículo.

Art. 157. Las oficinas locales que remitan los talones de estampillas amortizadas de Contribución Federal, se sujetarán á las disposiciones de los artículos anteriores, en el concepto de que la sola omisión de tales formalidades será motivo para exigirles desde luego el reintegro del valor de los talones que falten, conforme al art. 260 de la ley.

Art. 158. La Dirección puede conceder licencias á los empleados de la Renta hasta por ocho días; pero si fueren para asuntos particulares no se concederán con goce de sueldo. Excediendo de este plazo, el interesado deberá ocurrir á la Secretaría de Hacienda.

Art. 159. Siempre que un empleado con manejo de fondos se separe temporalmente de su empleo, deberá previamente hacer entrega á su sustituto de los valores que estén á su cargo, mediante los Cortes de Caja y efectos, intervenidos por el empleado ó autoridad que periódicamente deba visarlos. De dichos documentos remitirá un ejemplar á la Dirección al darle aviso de la fecha en que se separe de la oficina.

Art. 160. En los casos de muerte repentina ó de separación del empleado responsable, el que inmediatamente lo substituya dará conocimiento en el acto al Juez de Distrito ó á la primera autoridad local, para que se proceda á hacer un Corte extraordinario del numerario y valores que el responsable tenía á su cargo, poniendo el hecho en conocimiento de la Dirección por la vía más rápida, para que determine lo conveniente, haciéndose entretando cargo de la oficina.

Art. 161. Queda facultada la Dirección para imponer á los empleados de la Renta correcciones disciplinarias, en relación con la falta que motive el castigo, y multas hasta por cincuenta pesos. En las faltas graves puede ordenar la suspensión del empleado, dando conocimiento á la Secretaría de Hacienda.

Art. 162. Los Administradores Principales que conforme á la ley deben nombrar á los empleados de la Renta de la demarcación que está bajo su responsabilidad, tienen la facultad de ejercer esa prerrogativa y de remover libremente á sus subordinados; pero tratándose de los inspectores que estén adscriptos á su oficina, sólo podrán imponer una multa equivalente á tres días de sueldo, dando cuenta á la Dirección.

Art. 163. Las infracciones de preceptos contenidos en este Reglamento y que no estén expresamente penados en alguno de sus artículos, se castigarán con una multa que no exceda de cien pesos.

TRANSITORIOS.

Art. 1º Este Reglamento comenzará á regir el día 1º de noviembre próximo.

Art. 2º Quedan derogados los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones, en lo que se opongan al presente.

México, octubre 30 de 1906.— Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *Núñez*.

Documento número 56.

Circular en que se dispone se admitan depósitos del importe de las estampillas que deben adherirse á los títulos de propiedad de los terrenos vendidos.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3^a—Circular número 466.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 5,421 fechada el 31 del pasado, me dice:

«Hoy dice esta Secretaría á la de Fomento lo que sigue: «El Presidente de la República tuvo á bien disponer que la Dirección de la Renta del Timbre, ordene á sus dependencias y la Tesorería General de la Federación á las Jefaturas de Hacienda, que á solicitud de los interesados admitan depósitos del importe de las estampillas que deben adherirse á los títulos de propiedad de los terrenos vendidos por la Secretaría del digno cargo de Ud., debiendo expedir las dependencias y Jefaturas mencionadas los certificados correspondientes.—Lo comunico á Ud. como resultado de su oficio de esta fecha, girado por la Sección 1^a bajo el núm. 3,895.»—Y lo transcribo á Ud. para que libre las órdenes correspondientes en el sentido indicado, por lo que respecta á las oficinas de esa Renta.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, noviembre 9 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 57.

Circular sobre el perfecto conocimiento de la ley del Timbre y su Reglamento, que deben tener los Administradores Principales, los Subalternos y Agentes de la Renta.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3^a—Circular número 467.

En vigor ya la ley del Timbre de 1^o de Junio del presente año y su Reglamento de 31 de octubre próximo pasado, y siendo los Administradores Principales, los Subalternos y Agentes de la Renta, los que directamente tienen la obligación de exigir su exacto cumplimiento, es de todo punto necesario que tengan un perfecto conocimiento de las disposiciones que entrañan, para que al aplicarlas, ni la Renta deje de percibir los productos que legalmente le correspondan, ni se afecten los intereses particulares de los causantes, exigiéndoles mayor impuesto del que deban satisfacer, por una mala interpretación de aquellos preceptos.

Una de las disposiciones que más directamente se relacionan con los comerciantes, industriales y agricultores, es la que se refiere al impuesto sobre ventas al menudeo, en cuya calificación no siempre se han llenado los requisitos legales y se han asignado cuotas arbitrarias, sobre las que continuamente se han elevado quejas á la Secretaría de Hacienda, la que ha declarado ilegales los procedimientos seguidos por las oficinas cuotizadoras. Siendo, como son, tan claras y precisas las prevenciones de los art. 65 y 66 de la ley, á ellas deben sujetarse las manifestaciones de ventas al menudeo en los casos de inconformidad, y nunca señalar, en definitiva, cantidades al arbitrio de los Administradores Principales y Subalternos.

No menos importantes son las disposiciones relativas á libros de contabilidad, los que sólo están obligados á llevar los comerciantes, propiamente tales, conforme al Código de Comercio, los agricultores é industriales, cuando para la venta de sus productos y arte-

factos tengan planteado almacén ó tienda, y siempre que el activo de sus negociaciones llegue ó exceda de \$ 2,000 y los dueños de establecimientos de empeño, cualquiera que sea el valor de su activo. La inspección de dichos libros no debe tener más objeto, en las visitas ordinarias, que cerciorarse de si están bien timbrados y de que no hay interrupción en sus asientos por más de un año, para lo cual bastará ver la fecha de la última partida, siu entrar en más investigación, con excepción del examen de la cuenta de «Mercancías generales» para comparar las ventas asentadas en ella con las del libro especial, en los términos que previene el art. 347 de la ley; y por lo mismo debe recomendarse muy especialmente á los Inspectores que no se extralimiten en el examen de los libros de contabilidad, pues sólo en los casos de visitas extraordinarias, es lícito examinar las operaciones que hayan motivado la visita, siendo de su responsabilidad cualquiera falta en ese sentido.

Con frecuencia sucede que esta Dirección tiene que pedir ampliaciones ó aclaraciones á las actas ó proveídos que le remiten algunos Administradores Principales, lo que causa moratorias en el despacho de los expedientes de multas, con perjuicio de los interesados y aun de la misma Renta; para evitar estos inconvenientes, se recomienda á los Administradores Principales que hagan un detenido estudio de las actas de las visitas que les consignen los Inspectores, mandándolas ampliar cuando no fueren suficientemente claras ni precisas las infracciones que en ellas se consiguen, á fin de que las resoluciones que dicten estén ajustadas á las prevenciones legales en la parte penal, y que en los casos en que la ley señala un máximo y un mínimo de pena, ésta esté en relación con la infracción cometida, teniendo en consideración si ha sido intencional la infracción, ó si ha dimanado de un simple error ó de una mala inteligencia del precepto infringido.

Como las visitas de inspección que se practiquen á los comerciantes, agricultores é industriales, deben hacerse en sus mismos establecimientos, y se han dado varios casos de que los Inspectores, lejos de cumplir con esa obligación, han citado, por medio de las autoridades locales, á los agricultores que residen en sus ranchos, para que se presenten á recibir la visita en la Cabecera del Municipio, distrayéndolos de sus habituales ocupaciones indebidamente, y levantando actas por sólo el requerimiento que hacen á los causantes sobre las ventas que han verificado y documentos que han expedido, sin conocer siquiera la importancia de los giros para apreciar sus productos y calcular si por el monto de sus ventas están en la obligación de cumplir con los preceptos legales, no deben los Administradores Principales permitir que se siga esa práctica viciosa, dando cuenta á esta Dirección cuando el Inspector incurra en ella, siendo de su responsabilidad si no lo verifican.

Para cumplir con lo que previenen los arts. 305 de la ley de 1º de junio y 101 del Reglamento de 31 de octubre últimos, se recomienda á los Administradores Principales, que precisamente dentro del plazo que fija el 2º de los artículos citados, remitan los documentos á que se refiere, y respecto del aseguramiento del interés fiscal, no debe concretarse únicamente al valor de la multa impuesta, sino también al importe del impuesto omitido, en los casos en que sea de exigirse el recobro del valor del timbre, cuidando de expresar ambas circunstancias en el certificado respectivo.

Debe procurarse que los testigos que acompañen al Inspector en las visitas, sean personas idóneas y de reconocida honradez y buen criterio, para que, penetrados de la misión que les encomienda la ley, la desempeñen con toda religiosidad, siu atestiguar, bajo su firma, al calce de las actas, hechos que no sean absolutamente ciertos.

Esta Dirección verá con la mayor satisfacción que en el desempeño de sus funciones, no guíe á los empleados encargados directamente de la estricta aplicación de la ley, otro móvil que el cumplimiento de los deberes que la misma les impone.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente circular.

México, noviembre 10 de 1906.—El Director, *E. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en . . .

Documento número 58.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante diciembre, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 1ª—Núm. 6,372.

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular, durante el mes de diciembre próximo el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$46.04, que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 32,708 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard y de dividir el cociente así obtenido entre 24.69 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 20 de noviembre de 1906.—*Limantour*.—Al Director de la Casa de Moneda—Presente.

Documento número 59.

Acuerdo en que se adiciona el art. 16 del Reglamento de las leyes de Catastro.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. México.—Sección 3ª—Mesa 2ª—Núm. 6,549.

El Presidente de la República se ha servido acordar manifieste á Ud., en respuesta á su oficio núm. 627 de 19 del actual que, con el fin de no hacer dilatadas las operaciones de Catastro en los casos en que esta Secretaría disponga que se haga el deslinde de una zona ó fracción de Municipalidad, supuesto que conforme al reglamento vigente de las leyes de Catastro, éste debe ejecutarse por Municipalidades completas; se adicione, como propone Ud., el art. 16 de dicho reglamento, en los términos siguientes:

«La Secretaría de Hacienda podrá disponer que se haga el Catastro en cualquier superficie de terreno ó población que no esté en Catastro; en el cual caso se llenarán para esta zona de terreno las mismas reglas que se siguen cuando se hace el Catastro en una Municipalidad.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, noviembre 22 de 1906.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *R. Núñez*.—Al Director General del Catastro.—Presente.

Documento número 60.

Circular en que se acuerda que las personas que no son comerciantes no tienen obligación de expedir recibos por las cantidades menores de \$20 que perciben como importe de los artefactos que ejecuten.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª—Circular núm. 468. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 6,160, fechada el 16 del corriente, me dice:

«Como resolución de la consulta hecha por el Principal de esa Renta en Fresnillo, y

que translada Ud. en su oficio núm. 86 de 19 del mes anterior, le manifiesto, por acuerdo del Presidente de la República, que conforme al art. 193 de la ley vigente del Timbre, las personas que no son comerciantes, como los artesanos, no tienen obligación de expedir recibos por las cantidades menores de veinte pesos que perciben por importe de los artefactos que ejecuten.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, noviembre 23 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 61.

Circular sobre la liquidación del impuesto de Timbre en las herencias.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3.^a

A consulta de la Sra. Domitila Palacios, viuda de López León, recayó con fecha de hoy la resolución siguiente:

«Ha sido elevada á la consideración del Presidente de la República, la consulta que hace Ud. en su instancia fechada el 8 de octubre último, sobre si, como Ud. estima, debe liquidarse el impuesto del Timbre por herencias, en la sucesión de su esposo Sr. Manuel López León, que aun no se concluye, conforme á la ley del Timbre de 31 de marzo de 1887, en cuya vigencia se declaró abierta la testamentaria; consultando Ud. igualmente, si por no satisfacerse dicho impuesto dentro de los tres años siguientes á la fecha del fallecimiento del testador, ni antes del 1.^o del actual, se causa el recargo de 10% que establece el art. 161 de la ley de la materia que empezó á regir el 1.^o de este mismo mes. En vista del estudio practicado con relación al asunto, y teniendo en cuenta que el impuesto del Timbre en las herencias se causa no por el derecho de heredar, sino por el acto de división y aplicación de bienes; el propio Supremo Magistrado se sirvió acordar: en cuanto al primer punto de la consulta de Ud., que el referido impuesto debe pagarse con arreglo á las cuotas que señale la ley vigente en la fecha de división y adjudicación de los bienes; y en cuanto al segundo punto, que el recargo de 10% á que alude la parte final del art. 161 de la ley del Timbre expedida el 1.^o de junio del corriente año, comenzará á causarse hasta el 1.^o de noviembre de 1909; en el concepto de que para los efectos del indicado artículo, las sucesiones radicadas antes del 1.^o del mes en curso, deben reputarse abiertas en esta última fecha.»

Y en uso de la facultad que concede á la Secretaría de Hacienda el art. 371 de la citada ley de 1.^o de junio último, lo comunico á Ud. para su inteligencia y á fin de que la resolución inserta, sea de observancia general.

México, noviembre 26 de 1906.—*Limantour*.—Al

Documento número 62.

Cuotas por las que deberán responder los fabricantes de hilazas y tejidos de algodón.

Dirección General del Timbre.—México.

NOTICIA de las cuotas por las que, conforme al Reglamento de la Ley sobre el impuesto á las hilazas y tejidos de algodón, deberán responder los fabricantes del ramo, en el semestre de enero á junio de 1907.

| Nombres de las fábricas | Ubicación | Propietarios | Cuotas asignadas |
|-------------------------|----------------------------|---|------------------|
| La Fe | Torreón, Coahuila . . . | La Fe, S. A. \$ | 12,000 00 |
| La Libertad | Saltillo, ídem. | Clemente Cabello. . . | 4,000 00 |
| El Labrador. | Idem, ídem. | Viuda de Barouse é hijo. | 700 00 |
| La Aurora. | Idem, ídem. | Francisco Arizpe y Ramos | 3,000 00 |
| Bella Unión. | Arteaga, ídem | Compañía Industrial Saltillera, S. A. . . | 10,000 00 |
| La Estrella. | Parras, ídem. | Compañía Industrial de Parras, S. A. . . | 22,000 00 |
| Río Bravo. | Allende, ídem | Compañía Manufac- turera de Río Bravo | 3,000 00 |
| San Cayetano | Colima, Colima. | Compañía Industrial de Morelia y Sur de Jalisco | 600 00 |
| La Armonía. | Idem, ídem | Carlos Schulte. | 1,800 00 |
| La Providencia. | Cintalapa, Chiapas . . . | Leopoldo Goût. | 4,000 00 |
| Dolores. | Jiménez, Chihuahua. . . | Adolfo Bronimann . . | 2,500 00 |
| Río Florido | Santa Rosalía, ídem. . . | Río Florido, S. A. . . | 16,000 00 |
| Talamantes | Jiménez, ídem | Adolfo Bronimann . . | 2,000 00 |
| Bella Vista. | Zaragoza, ídem. | Federico Sisniega. . . | 4,000 00 |
| La Amistad | Ciudad Lerdo, Dgo. . . | Prince Torres y Prin- ce | 14,000 00 |
| La Victoria | Idem, ídem | S. Prince y Cía. | 1,800 00 |
| La Concha. | Peñón Blanco, ídem. . . | Doroteo Ramírez. . . | 3,000 00 |
| Guadalupe. | Idem, ídem | Testamentaria de Juan Francisco Flores. | 2,000 00 |
| Belem. | Idem, ídem | Ignacio Bracho. | 2,000 00 |
| El Saltó. | Poanas, ídem. | Bracho, Hermanos y Cía. | 3,000 00 |
| El Tambor | Papasquiario, ídem . . . | Gurza, Hermanos y Cía. | 1,200 00 |
| La Americana | León, Guanajuato. . . . | Viuda de Portillo. . . | 6,000 00 |
| La Constancia | Idem, ídem | Torres y Torres Ca- marena. | 1,200 00 |
| La Reforma. | Salvatierra, ídem. | { Sucesores de Eu- sebio González } | 30,000 00 |
| Providencia. | Chamacuero, ídem . . . | | |
| A la vuelta. \$ | | | 149,800 00 |

| Nombres de las fábricas | Ubicación | Propietarios | Cuotas asignadas |
|---------------------------------|-------------------------------|---|------------------|
| | | De la vuelta \$ | 149,800 00 |
| San Isidro Batanes. | Salvatierra, Guanajuato | Hijos de Argumedo. | 3,500 00 |
| La Aurora. | S. Miguel Allende, ídem | Romero Rodil y Sau- to | 7,000 00 |
| El Progreso del Sur. | Coyuca, Guerrero. | { Alzuyeta Fer- nández, Quirós y Cía. } | 6,100 00 |
| El Progreso del Sur. | Atoyac, ídem. | | |
| Santa Rosalía | Tepeji del Río, Hgo. | Francisco Martínez Arauna. | 6,000 00 |
| Santiago. | Cuautepec, ídem | M. Urrutia Ezcurra. | 2,000 00 |
| El Salto de Alcholoaya. | Acatlán, ídem | García Alvarez Hnos. | 2,800 00 |
| La Victoria | Lagos, Jalisco | J. Rincón Gallardo.. | 4,500 00 |
| Atemajac | Zapopam, ídem. | { Compañía Indus- trial de Guada- lajara, S. A. . . } | 24,000 00 |
| La Experiencia. | Idem, ídem | | |
| Río Blanco. | Idem, ídem | | |
| Río Hondo | Naucalpan, México. | Tomás de la Torre, Sucesores. | 4,000 00 |
| Tomacoco. | Amecameca, ídem. | Angel Sánchez é hi- jos. | 7,000 00 |
| La Industria Nacional. | Toluca, ídem. | López y Manero | 8,500 00 |
| María. | Otzolotepec, ídem. | Pliego Hnos., S. en C. | 9,000 00 |
| Guadalupe. | Tenancingo, ídem. | Izquierdo y Cía. | 3,000 00 |
| La Providencia. | Uruapan, Michoacán | Asociación en parti- cipación. | 4,000 00 |
| San Pedro. | Idem, ídem | Hurtado y Cía. | 3,800 00 |
| La Unión. | Morelia, ídem | Octaviano Durán. | 500 00 |
| La Virgen. | Tajimaroa, ídem | Compañía Industrial La Virgen. | 8,000 00 |
| La Fama de Nuevo León. | Santa Catarina, N. L. | La Fama de Nuevo León. | 6,500 00 |
| La Leona. | Garza García, ídem. | M. Cantú Treviño Hnos. | 3,800 00 |
| El Porvenir. | Villa de Santiago, ídem | V. Rivero, Sucesores | 13,000 00 |
| La Industrial. | Monterrey, N. L. | Compañía Industrial de Monterrey. | 6,000 00 |
| Xía. | Xía, Oaxaca. | Mowat y Grandinson hijos | 7,500 00 |
| San José. | San José, ídem. | Trápaga y Cía. | 4,000 00 |
| Vista Hermosa. | Vista Hermosa, ídem. | Sucesores de J. Zo- rilla y Cía. | 7,000 00 |
| La Providencia. | Cholula, Puebla | E. Mendivil y Cía. | 4,500 00 |
| La Carolina. | Atlixco, ídem | Gavito y Villar. | 10,500 00 |
| La Concepción. | Idem, ídem | Angel Díaz Rubín | 4,000 00 |
| El Carmen. | Idem, ídem | El mismo. | 15,000 00 |
| El Volcán. | Idem, ídem | J. Romano y Cía. | 12,500 00 |
| El León. | Idem, ídem | Lions y Hnos. | 20,000 00 |
| San Agustín. | Idem, ídem | Noriega Sánchez y Cía. | 12,000 00 |
| Metepec. | Idem, ídem | Compañía Industrial de Atlixco. | 60,000 00 |
| | | Al frente \$ | 439,800 00 |

| Nombres de las fábricas | Ubicación | Propietarios | Cuotas asignadas |
|-------------------------------|--------------------------------|--|------------------|
| | | Del frente \$ | 439,800 00 |
| La Beneficencia | Cuautlancingo, Puebla. | Sánchez Gavito y Cía. | 5,500 00 |
| Santa Cruz | Idem, ídem. | Testamentaria de N. U. de Gavito. | 5,500 00 |
| San Martín | Texmelucan, ídem | Francisco M. Conde y Cía. | 15,000 00 |
| San Pablo. | Idem, ídem | Sainz y Muñoz. | 2,000 00 |
| El Pilar. | Idem, ídem | González Cosío Hnos. | 8,500 00 |
| San Félix. | Tlahuapan, ídem. | Marcelino G. Presno. | 7,500 00 |
| La Asturiana. | Idem, ídem | Sánchez y Cía | 5,000 00 |
| San Juan | Idem, ídem | Pedro Sagarra. | 5,800 00 |
| Santo Domingo. | Puebla, Puebla. | Rugarcía Hnos. | 6,000 00 |
| El Mayorazgo | Idem, ídem | Quijano y Rivero. | 18,000 00 |
| Guadalupe. | Idem, ídem | Felipe Concha, S. en C | 5,000 00 |
| La Economía | Idem, ídem | José Villar. | 8,800 00 |
| La Constancia. | Idem, ídem | Francisco M. Conde y Cía. | 8,000 00 |
| La Independencia. | Idem, ídem | Gavito y Villar. | 6,000 00 |
| María. | Idem, ídem | Pellón Hnos. | 8,500 00 |
| La Teja. | Idem, ídem | Julio Blumenkron. | 3,500 00 |
| Molino de Eumedio. | Idem, ídem | R. P. de Furlong. | 2,300 00 |
| San Juan B. Amatlán. | Idem, ídem | Ruiz Santibáñez y Cía. | 10,000 00 |
| El Carmen. | Idem, ídem | E. Sibilot. | 4,000 00 |
| La Guía. | Idem, ídem | Gavito y Villar. | 8,000 00 |
| La Esperanza | Idem, ídem | Quijano y Rivero. | 3,000 00 |
| Covadonga. | Idem, ídem | J. Díaz Rubín, Sucesores | 29,000 00 |
| San Alfonso. | Idem, ídem | Luis Lavín | 3,500 00 |
| San Juan N. Xaltepec. | Ajalpan, ídem | D. González y Cía. | 9,000 00 |
| San José. | Querétaro, Querétaro | Juventino Guerra. | 1,400 00 |
| El Venado. | El Venado, S. L. P. | Hilarión Torres. | 5,000 00 |
| El Coloso. | Culiacán, Sinaloa. | Redo y Cía. | 3,600 00 |
| Los Angeles. | Horcasitas, Sonora | Compañía Industrial del Pacífico, S. A. | 13,000 00 |
| San Manuel. | Santa Cruz, Tlaxcala | Compañía Mexicana Manufacturera. | 6,000 00 |
| La Trinidad. | Idem, ídem | Manuel M. Conde, Sucesores. | 13,000 00 |
| Santa Elena. | Idem, ídem | Quintín Gómez Conde, Hnos. | 8,000 00 |
| La Estrella | Idem, ídem | Agustín del Pozo. | 5,000 00 |
| El Valor | Xicotencatl, ídem. | Testamentaria de Leopoldo Gavito. | 6,000 00 |
| La Tlaxcalteca. | Idem, ídem | La misma. | 13,000 00 |
| La Josefina. | Idem, ídem | S. Letona y Cía | 9,500 00 |
| San Luis Apizaco. | Tetla, ídem. | Angel Solana | 8,000 00 |
| | | A la vuelta \$ | 718,700 00 |

| Nombres de las fábricas | Ubicación | Propietarios | Cuotas asignadas |
|---------------------------------|--------------------------|---|------------------|
| | | De la vuelta \$ | 718,700 00 |
| Cocolápam. | Orizaba, Veracruz . . . | { Compañía Indus- trial de Oriza- ba, S. A. . . . } | 200,000 00 |
| San Lorenzo. | Nogales, ídem | | |
| Cerritos. | Orizaba, ídem | | |
| Río Blanco | Tenango, ídem. | | |
| La Industria Jalapeña. | Jalapa, ídem. | Pantaleón Cerdán. . . | 2,500 00 |
| San Bruno. | Idem, ídem | Zaldo, Hnos. y Cía . . | 12,500 00 |
| La Probidad. | Idem, ídem | E. Manuel, Suceso- res. | 1,000 00 |
| La Purísima. | Coatepec, ídem. | Zaldo, Hnos. y Cía . . | 2,500 00 |
| Santa Rosa | Santa Rosa, ídem. . . . | Compañía Industrial Veracruzana. | 85,000 00 |
| La Criolla. | Jalapa, ídem. | Guillermo Pasquel . . | 2,500 00 |
| La Blandina. | Perote, ídem. | Cándido Mier Pérez y Cía. | 6,000 00 |
| Mirafuentes. | Nogales, ídem | Noreros y Taylor. . . | 7,000 00 |
| El Progreso Industrial. | Altotonga, ídem | P. Pradal é hijos. . . | 1,500 00 |
| El Encero. | El Chico, ídem. | Compañía Agrícola y Manufacturera El Encero. | 1,300 00 |
| Bella Vista | Tepic, Tepic. | Domingo G. Aguirre | 12,000 00 |
| Del Río. | Ixcuintla, ídem. | José María Menchaca | 400 00 |
| La Maravilla. | México, D. F. | La Maravilla, S. A . . | 3,000 00 |
| La Carolina | Idem, ídem | C. Noriega y Cía. . . | 6,000 00 |
| La Corona. | Idem, ídem | Viuda de Peláez. . . . | 3,000 00 |
| La Perfeccionada. | Idem, ídem | La Perfeccionada, S. A. | 6,500 00 |
| El Salvador. | Idem, ídem | Compañía Industrial El Salvador. | 3,500 00 |
| Guadalupe. | Idem, ídem | García Goyarzu y Noriega. | 4,000 00 |
| La India | Idem, ídem | Alvaro Reverter y Cía | 800 00 |
| La Abeja | San Angel, ídem. | La Abeja, S. A. . . . | 4,500 00 |
| La Magdalena | Idem, ídem | Donadieu Veyan y Cía. | 28,000 00 |
| La Hormiga. | Idem, ídem | La Hormiga, S. A. . . | 21,000 00 |
| Río Grande | Juanacatlán, Jalisco. . | { Compañía Indus- trial Manufac- turera. } | 45,000 00 |
| Hércules | La Cañada, Querétaro. | | |
| La Purísima. | Idem, ídem | | |
| San Antonio. | Idem, ídem | { Compañía Indus- trial de S. An- tonio, S. A. . . . } | 48,000 00 |
| Miraflores. | Tlalmanalco, México . | | |
| La Colmena. | Montebajo, ídem | | |
| San Antonio. | México, D. F. | | |

\$ 1,226,200 00

México, diciembre 10 de 1906.—El Director, *Ev. Asnar.*

Documento número 63.

Circular en que se acuerda que sólo deben considerarse comprendidos en la excepción *B* de las consignadas en la frac. 28 de la Tarifa de la ley del Timbre, los expendios ó puestos meramente ambulantes que no ocupan, con calidad de estable, algún local en los mercados ó lugares públicos, y aquellos que aunque instalados de manera fija en dichos mercados, realizan ventas, cuyo importe no llegue á cien pesos al mes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª—Mesa 3ª—Circular.

Esta Secretaría sometió á la decisión del Presidente de la República, la consulta que, por conducto del Administrador Principal de esa Renta en Monterrey, dirigió á la Dirección del cargo de Ud. el Inspector Fabián del Marmol; la cual consulta transcribe Ud. en su oficio núm. 121, de 27 de octubre último, á fin de que se resuelva si deben considerarse comprendidos en la excepción *B* de las consignadas en la frac. 28 de la Tarifa de la ley del Timbre expedida el 1º de junio del corriente año, todos los comerciantes que tienen expendios ó puestos en los mercados públicos, calles, plazas ú otros lugares, por los que se pague diariamente impuesto de piso, pues que, según expresa el Inspector, existen en el mercado de la ciudad indicada, comerciantes que poseen uno ó varios puestos en los que ya aisladamente, ya en conjunto, giran un capital que excede de dos mil pesos, llevando por este motivo, sus libros de contabilidad.

La mente de la ley, al otorgar la exención de que se trata, fué dejar fuera del gravamen impuesto sobre las ventas al menudeo, á los comerciantes que por la insignificancia de sus operaciones no pueden establecerse en un local enteramente fijo, y que por esta circunstancia acuden á los mercados ú otros lugares para realizar sus mercancías en muy reducida escala; y prevalece el principio de que la ley tuvo la mira de favorecer de una manera general á los negociantes, cuyos elementos son exiguos, al establecer en la letra *A*, del mismo grupo de excepciones, que no causan el impuesto del medio por ciento las ventas al por menor que no lleguen en su conjunto á cien pesos al mes; pero tratándose de aquellos comerciantes que ya por el capital que giran, ya por la cuantía de sus operaciones, aunque establecidos en los mercados, se encuentran en iguales ó mejores condiciones que muchos con giros abiertos fuera de los mercados, la ley no ha tenido la mente de exceptuarlos, á menos que el monto de sus ventas mensuales sea inferior á la suma de cien pesos.

Fijada, pues, en el sentido expresado, la inteligencia de la prevención á que se refiere el inciso *B* del grupo de excepciones contenido en la frac. 28 de la Tarifa de la ley vigente del Timbre, el propio Supremo Magistrado se sirvió acordar, como resolución de la consulta citada, que sólo deben considerarse comprendidos en la relacionada excepción, los expendios ó puestos meramente ambulantes, que no ocupan con calidad de estable algún local en los mercados ó lugares públicos, y aquellos que, aunque instalados de manera fija en dichos mercados, realizan ventas, cuyo importe no llegue á cien pesos al mes, los cuales se hallan también amparados por la excepción de la letra *A* de la indicada fracción.

En uso de las facultades que concede á esta Secretaría el art. 371 de la repetida ley, lo comunico á Ud. para su conocimiento y á fin de que esta resolución sea de observancia general.

México, 17 de diciembre de 1906.—*Limantour*.—Al

Documento número 64.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante enero, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 4^a—Mesa 1^a

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular, durante el mes de enero próximo el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$45.10, que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 32.04 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard, y de dividir el cociente así obtenido, entre 24.695 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 20 de diciembre de 1906.—*Limantour*.—Al Director de la Casa de Moneda.—Presente.

Documento número 65.

Circular sobre la comprobación del ingreso de las cantidades que se recaudan por recargos de impuesto minero.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 4^a—Circular número 470.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 7,632 de 19 del actual, me dice:

«Se recibió el oficio de Ud. núm. 100, fecha 23 de noviembre último, en el que emite su opinión con respecto al informe de la Sección auotada al margen, referente á la manera de comprobar el ingreso de las cantidades que se recaudan por recargos de impuesto minero; y en respuesta le manifiesto: que como la deficiencia en la comprobación radica en que esta Secretaría sabe cuáles son los recargos que deben ser percibidos por las Administraciones Principales, pero ignora qué sumas son las que éstas recaudan en realidad, y esa Dirección por su parte, conoce las sumas recaudadas por aquellos funcionarios, pero ignora si esas sumas son las que deben recaudar, esta deficiencia puede subsanarse estableciendo que la oficina de su cargo reciba un pormenor de las minas que paguen su impuesto con recargo en cada tercio.— Al efecto, ordenará Ud. á las Administraciones Principales que desde el tercio próximo cuiden de remitir á esta Secretaría, precisamente por duplicado, la noticia de las minas que paguen su impuesto en el segundo mes del tercio, con el recargo de cincuenta por ciento, y que en cuanto á las minas que paguen en el tercer mes con el recargo de ciento por ciento, no den ya aviso por oficio separado como lo estableció la circular núm. 240, fecha 15 de diciembre de 1896, sino en una sola noticia que deberá venir también por duplicado.— Una vez revisadas estas noticias, se remitirá á Ud. un ejemplar para que en su vista saque el importe de los recargos que tenga recaudados cada Principal, y en cuanto á los pagos que se hagan fuera de los plazos de ley, á su debido tiempo se comunicarán á Ud. con el propio objeto, sin perjuicio de darle también á conocer todas las reducciones que por alguna circunstancia se hagan en los recargos establecidos por la ley.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, en el concepto de que las noticias á que se refiere la presente orden, deberán contener, además del número y nom-

bre de las minas, el número de pertenencias de que se compongan y la cantidad que cada una haya pagado por recargo.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, diciembre 21 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 66.

Decreto en que se condona al Hospital de «Nuestra Señora de la Luz» el adeudo que reporta por contribuciones atrasadas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED :

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente :

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta :

ARTICULO UNICO.—Se condona al Hospital denominado de «Nuestra Señora de la Luz,» para enfermos de los ojos, el adeudo de un mil ciento veintitún pesos, que reporta por contribuciones atrasadas.

J. B. Castelló, diputado presidente.—*S. Camacho*, senador vicepresidente.—*Genaro García*, diputado secretario.—*T. Reyes Retana*, senador secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiséis de diciembre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 26 de diciembre de 1906.—*Limantour*.—Al. . . .

Documento número 67.

Circular en que se acuerda que para los efectos del art. 61 del Reglamento del Timbre, los Jueces que conozcan de los juicios de sucesión, deben comunicar la fecha del fallecimiento del autor de la herencia y participar á las oficinas de la Renta, cuál es el importe del impuesto causado y la fecha de su pago.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª—Mesa 3ª—Circular.

Conforme á los arts. 158 y 159 de la ley del Timbre de 1º de junio último, los Jueces ante quienes se radique alguna testamentaria ó intestado, tienen obligación de exigir y cuidar que se adhieran á la cuenta de división y partición ó á los inventarios, en su caso, las estampillas correspondientes al impuesto de herencias, con arreglo á las cuotas que señala la frac. 48 de la Tarifa de la citada ley, así como de dar aviso, dentro de ocho días, á la Administración Principal del Timbre respectiva, de la fecha en que se radique el juicio.

En relación con los preceptos indicados, el art. 61 del Reglamento de 30 de octubre del año en curso, impone á los Administradores y encargados de las oficinas de la Renta, el deber de llevar un registro de los juicios de que se trata, en el que, entre otros datos, figure la fecha del pago del impuesto con expresión de su importe, lo mismo que la del fallecimiento del autor de la herencia; y como para cumplir puntual y eficazmente con

el precepto del mencionado Reglamento, es indispensable que las oficinas del Timbre tengan conocimiento de los datos necesarios, el Presidente de la República se ha servido acordar que para los efectos del art. 61 del repetido Reglamento, los Jueces que conocen de los juicios de sucesión, al dar el aviso de radicación del juicio que previene el artículo 159 de la ley, deben comunicar la fecha del fallecimiento del autor de la herencia, y en su oportunidad participar también á las oficinas respectivas de la Renta, cuál es el importe del impuesto causado y la fecha de su pago, dentro de los ocho días siguientes al en que éste se verifique.

De conformidad con las facultades que concede el art. 371 de la ley de 1º de junio último, lo comunico á Ud. para su inteligencia y efectos.

México, 28 de diciembre de 1906.—*Limantour*.—Al. . . .

Documento número 68.

Circular sobre la calificación de las ventas de las fábricas de hilados que empleen telares movidos á mano.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 4ª—Circular número 473.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 8,800 de 11 del corriente, me dice:

«Hoy dice este Departamento á los Sres. Mauro Frías y demás signatarios, vecinos de Querétaro, lo que sigue: «Fué elevada al conocimiento del Presidente de la República la instancia que en unión de otras personas dirigió Ud. á esta Secretaría con fecha 8 de junio último, en la que expresan inconformidad con la cuotización que para el pago del impuesto del $\frac{1}{2}$ %, tienen hechas las fábricas de hilados de ese lugar, cuyos productos provienen de telares movidos á mano; y el propio Supremo Magistrado se sirvió acordar manifieste á Ud. que para el efecto de calificar las ventas de las fábricas de hilados que empleen telares movidos á mano, se estimarán en \$300 anuales las de los productos correspondientes á cada uno de dichos telares, debiendo, en consecuencia, cobrarse el impuesto respectivo desde el 1º de julio del corriente año, á todos aquellos que tengan cuatro telares ó más.»

Lo transcribo á Ud. para sus efectos, esperando que me acuse recibo de la presente.

México, enero 15 de 1907.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en. . . .

Documento número 69.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante febrero, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª—Mesa 1ª—Núm. 9,221.

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular, durante el mes de febrero próximo el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$45.03, que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 31.99 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la ouza standard, y de dividir el cociente así obtenido, entre 24.69 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 21 de enero de 1907.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, Núñez.—
Al Director de la Casa de Moneda.—Presente.

Documento número 70.

Circular en que se resuelve que siempre que con los timbres de compraventa se cubra la suma del valor de las mercancías y el importe de los gastos de seguro, flete, acarreo, etc., no es necesario pagar por éstos especialmente la cuota de recibo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª—Mesa 3ª

Con esta fecha dirigió este Departamento al Sr. Joaquín Ibáñez, vecino de Puebla, la resolución siguiente:

«Esta Secretaría elevó al conocimiento del Presidente de la República, para su decisión, el escrito fechado el 16 del actual, en que Ud. consulta si conforme al art. 108 de la ley vigente del Timbre, es indispensable que por los gastos de seguro, flete, acarreo, etc., que se consignan en las facturas de ventas de mercancías, se adhieran especialmente las estampillas correspondientes á recibo, aun cuando sobre el total importe de la factura considerando los gastos, se amorticen estampillas en la proporción fijada por la compraventa; y el propio Supremo Magistrado se sirvió resolver, que como el objeto de la ley al fijar la cuota de recibo por el importe de los gastos referidos, fué favorecer al comercio, siempre que con los timbres de compraventa quede cubierta la suma del valor de las mercancías y del importe de dichos gastos, no es necesario pagar por éstas especialmente la cuota de recibo.»

En uso de la facultad que concede á esta propia Secretaría el art. 371 de la ley vigente del Timbre, comunico á Ud. la resolución inserta para que sea de observancia general.

México, enero 21 de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 71.

Instrucciones para el envío de los talones de las estampillas de Contribución federal amortizadas.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª—Circular número 474.

Habiendo observado esta Dirección General que no es uniforme, ni la manera como están enviando los Administradores Principales los talones de las estampillas de Contribución federal amortizadas, ni la nota de conformidad que los mismos empleados ponen en las facturas que devuelven á los amortizadores, ha dispuesto, de acuerdo con lo que previene el art. 82 del Reglamento de la ley del Timbre vigente, que, para lo sucesivo, se sujeten á las siguientes instrucciones:

1ª Los envíos á la Dirección se harán mensualmente, asentándose en el «Resumen,» cuyo modelo se adjunta, la entrada total del mes, por clases, número y valor de los talones, sin hacer otra remisión extraordinaria en el transcurso del mismo, á menos de que se trate de satisfacer alguna observación.

2ª Los paquetes ó legajos de talones pertenecientes á cada oficina amortizadora, vendrán debidamente enfajillados, á fin de evitar confusiones, y en cada fajilla se anotará el número de orden que le corresponda, igual al de la partida del «Resumen.» En la envoltura superior se anotará que el bulto contiene talones de estampillas de Contribución federal y se remitirá debidamente certificado.

3ª Los buitos que se formen para efectuar las remesas, deberán asegurarse convenientemente, prefiriendo para esto que las cubiertas sean de lienzo, ó atándolos con cáñamo, á fin de que siempre se separen de los demás, pues las envolturas de papel que emplean comunmente, llegan, por lo general, rotas, y esta circunstancia puede dar lugar á algú extravío en la conducción que de ellas hacen las oficinas de Correos.

4ª A fin de evitar las observaciones consiguientes, se cumplirán exactamente las disposiciones contenidas en los arts. 256, 257 y 258 de la ley, y 82 de su Reglamento, debiendo, por lo tanto, exigirse: la debida cancelación de los talones; que los Cortes de Caja estén visados por la oficina del Timbre de la población á que correspondan; que los talones y certificados sean enviados en el término y forma prevenida; y por último, que los Cortes y facturas que envíen los amortizadores, no contengan raspaduras ni enmendaturas, pues así lo establece el art. 83 del Reglamento expresado.

5ª La revisión de los Cortes de Caja será escrupulosa, á fin de cerciorarse de si la cantidad recaudada por Contribución federal que figura en ellos, es la que corresponde sobre los ingresos locales que debieron causarla.

6ª En las tres facturas que deben enviar los amortizadores con los Cortes de Caja, pondrán su conformidad siempre que así lo ameriten, asentando en la principal la anotación de que es la que sirve para el cobro de los honorarios respectivos, á fin de distinguirla de las otras, y de que sea la única que deba presentarse al cobro; en la inteligencia, de que desde marzo próximo no se admitirá en data ninguna factura que no lleve ese requisito, pudiéndose suprimir la nota de que fué pagada.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, enero 23 de 1907.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre

Documento número 72.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante marzo, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4^a—Mesa 1^a

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular durante el mes de marzo próximo el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$44.66, que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 31.68 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard, y de dividir el cociente así obtenido entre 24.65 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 20 de febrero de 1907.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *Núñez*.—Al Director General de las Casas de Moneda.—Presente.

Documento número 73.

Circular para que cuando se pretenda cubrir el impuesto por solo una parte de las minas que constituyan un grupo, se admita el entero á razón de seis pesos por pertenencia.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 4^a—Circular número 476.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 10,750, fechada el 21 del corriente, me dice:

«Ha notado esta Secretaría que algunas Principales de esa Renta admiten el impuesto de minas en los términos del art. 10, inciso *B* de la ley de 25 de marzo de 1905, aun cuando no se satisfaga por todas las que se han mandado cobrar en un solo grupo; y como las que quedan segregadas pueden originar que no haya colindancia entre las pertenencias de los fundos por los cuales se hace el pago, el Presidente de la República se ha servido disponer que dé Ud. instrucciones á las oficinas de que se trata, para que cuando se pretenda cubrir el impuesto por sólo una parte de las minas que constituyan un grupo, admitan el entero á razón de seis pesos por pertenencia y hagan á los interesados la indicación de que para seguir disfrutando de la rebaja de cuota que concede la disposición ya citada de la ley de 25 marzo de 1905, deberían comprobar ante esta propia Secretaría que son colindantes las pertenencias de las minas que formen el nuevo grupo, una vez hecha la segregación de las abandonadas.»

Lo que inserto á Ud. para sus efectos, esperando que me acuse recibo de la presente.

México, febrero 23 de 1907.—El Director General, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en . . .

Documento número 74.

Circular según la cual las Compañías Mineras deben reputarse comerciantes y tienen obligación de llevar los libros que establecen el Código de Comercio y la ley del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

En vista del escrito que presentó á esta Secretaría la Compañía «The Santa Rita Mining Company,» consultando si las compañías que se dedican exclusivamente á la minería, deben reputarse comerciantes en el sentido del art. 3º del Código de Comercio, y por lo mismo, están obligadas á llevar libros en idioma español, según lo previene el artículo 36 del Código de Comercio, el Presidente de la República ha tenido á bien resolver que supuesto que conforme al art. 24 de la ley minera, de 4 de julio de 1892, las Sociedades ó Compañías que se formen para la explotación de las minas se registrarán por las disposiciones del Código de Comercio, dichas Sociedades ó Compañías deben reputarse comerciantes conforme á la ley, y en consecuencia, tienen obligación de llevar, los libros que como forzosos para dichos comerciantes establecen el Código de Comercio y la ley vigente del Timbre, con los requisitos que previenen ambas disposiciones legales.

Lo que comunico á Ud. para que de conformidad con lo dispuesto en el art. 371 de la ley del Timbre, se tenga como resolución de observancia general.

México, 28 de febrero de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 75.

Circular en que se acuerda que los Administradores Principales de la Renta, deben de proveerse, á su costa, del sello perforador de su oficina y de los de sus dependencias.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3ª—Circular número 478.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 11,384 de 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Dí cuenta al Presidente de la República con el oficio de Ud. de 15 de noviembre anterior, en el que inserta, para que se resuelva lo conveniente, el que con fecha 12 del mismo dirigió á Ud. el Administrador Principal de esa Renta, en Durango, pidiéndole un sello perforador y autorización para cancelar las estampillas, entretanto lo recibe, con el sello de tinta que usa aquella oficina. El propio Supremo Magistrado ha tenido á bien acordar, en vista del asunto, que debe resolver al solicitante: que los Principales de la Renta, deben proveerse, á su costa, tanto del sello perforador de su oficina, cuanto de las de sus dependencias; y que se le autoriza para que, entretanto se provee de sellos perforadores, haga la cancelación con sello de tinta. Lo que comunico á Ud. en contestación á su aludido oficio.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, marzo 11 de 1907.—El Director, *Ez. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 76.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante abril, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección 4^a—Mesa 2^a—Núm. 12,014.

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular, durante el mes de abril próximo el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$44 76, que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 31.77 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard, y de dividir el cociente así obtenido entre 24.67 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 20 de marzo de 1907.—*Limantour*.—Al Director de la Casa de Moneda.—Presente.

Documento número 77.

Acuerdo sobre la aplicación del 10% de recargos que se concede á los Recaudadores de Impuestos Municipales por gastos de cobranza.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección 3^a—Mesa 2^a—Núm. 12,944.

El Presidente de la República ha tenido á bien acordar que desde el 1^o de mayo próximo, el 10% de recargos que el art. 180 de la ley de 20 de enero de 1897 concede á los Recaudadores de Impuestos Municipales por gastos de cobranza, se aplique en los términos siguientes:

De dicho 10%, un 5% se aplicará á los Cobradores de la Subdirección de Ramos Municipales que hubieren hecho diligencias de cobro ó de embargo; y del otro 5%, solamente el Subdirector, el Jefe del Departamento de Recaudación y el Cajero de esa oficina, percibirán una gratificación anual que no podrá exceder para el primero, del 30% sobre el sueldo que le asigna el Presupuesto de Egresos; para el segundo, del 40%, y para el tercero del 50%.

Estas gratificaciones se pagarán al fin de cada mes en proporción al sueldo vencido por los agraciados con ellas, aplicando el máximo de las que respectivamente quedan señaladas en la presente disposición, salvo que esta Secretaría las reduzca ó suprima.

La Subdirección de Ramos Municipales llevará una cuenta á la que abonará los ingresos procedentes de recargos, y cargará á la misma el monto del 5% que perciban los Cobradores y el importe de las gratificaciones expresadas. El saldo que resulte al fin del año fiscal se aplicará al ramo de «Aprovechamientos del Erario,» ó se cargará en su caso, á la partida del Presupuesto de Egresos que determine esta propia Secretaría.

Respecto á la distribución de recargos en las Recaudaciones foráneas, continuará observándose la práctica que actualmente se halla establecida.

Lo comunico á Ud. para sus efectos.

México, 15 de abril de 1907.—*Limantour*.—Al Director General de Rentas.—Presente.

Documento número 78.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante mayo, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.— Sección 4^a—Mesa 1^a

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular, durante el mes de mayo próximo, el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$42.84, que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 30.38 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard, y de dividir el cociente así obtenido, entre 24.65 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 20 de abril de 1907.—*Limantour*.—Al Director General de las Casas de Moneda.—Presente.

Documento número 79.

Circular sobre la forma de las facturas y los datos que deben contener cuando amparen minerales ó substancias que contienen metales preciosos, que se exportan.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.— Sección 3^a—Circular número 480.

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 13,677, de 20 de marzo último, me dice:

«Hoy dice esta Secretaría á los Gobernadores de los Estados y Jefes Políticos de los Territorios de la República, lo que sigue: La ley de impuestos y franquicias á la minería, de 25 de marzo de 1905, sujetó al oro y á la plata que se producen en la República, á un impuesto, entre otros, de 3½% cuando se exportan en la forma de piedra mineral ó tierra, cianuros ó sulfuros, residuos de fundición, ó en cualquiera otra forma en que se hallen combinados ó mezclados con substancias que no sean metales propiamente dichos. Ese impuesto se causa, ó al presentar los minerales ó substancias que contienen metales preciosos en las Oficinas Federales de Ensaye ó directamente en las Aduanas de exportación. Mas, á fin de prevenir los casos de exportación clandestina del oro y de la plata, y á fin de que estos metales queden sometidos á la vigilancia que las Aduanas ejercitan en la zona de 20 kilómetros á lo largo de las costas y de las fronteras, el Reglamento de la ley citada, de 30 de marzo de 1905, dispuso que los minerales ó substancias que contienen metales preciosos pueden transitar libremente por el territorio de la República; pero que, para entrar en las mencionadas zonas, necesitan ir amparados, ora de los certificados de pago de los impuestos y derechos en las Oficinas Federales de Ensaye, ora de las facturas respectivas extendidas por los Jefes de Hacienda, por los Administradores ó Agentes del Timbre, por los Jefes de las oficinas telegráficas federales ó por los Agentes de correos, si en el lugar de producción de los minerales ó substancias, ó en el más cercano al límite de la zona de 20 kilómetros hubiere alguno de los empleados enumerados, ó por la primera autoridad política, en caso de que no los hubiere. Estas facturas, segun previene el propio Reglamento, se expedirán previa fianza que garantice el pago de los impuestos, derechos y penas. La fianza permanecerá en vigor mientras no se acredite que las piezas ó substancias que amparen aquellos documentos han sido exportadas, internadas

al territorio de la República, ó vendidas dentro de la zona. Las propias facturas deberán contener todas las constancias necesarias para la identificación de las piezas ó substancias que amparen, y tanto en las facturas como en las fianzas relativas se expresará el valor de los metales preciosos. Debe tenerse presente que en la mayoría de los casos, el empleado federal ó la autoridad política que expide la factura no está en posibilidad de conocer exactamente el valor de los metales preciosos contenidos en los minerales ó substancias que se trata de exportar. Esta Secretaría ha resuelto que, en tales casos, los empleados federales ó las autoridades políticas que expiden las facturas consignen en éstas el valor declarado por los interesados. Igual cosa debe decirse respecto al peso de los minerales ó substancias. El Reglamento citado dispone también que los metales, minerales y demás substancias no ensayadas previamente, deberán exportarse precisamente dentro del plazo que señalen las facturas y el cual no debe exceder de 60 días; pero si el plazo está próximo á vencerse antes de que los minerales ó substancias vayan á entrar en las zonas, puede ampliarse por los empleados federales ó por las autoridades políticas que expidieren las facturas, ó por los empleados ó autoridades más cercanas al límite de la zona, aunque estos últimos no hayan expedido las facturas, siempre que así se solicite verbalmente por los interesados. La ampliación puede hacerse hasta por quince días. Una vez que se ha verificado la exportación y que la Aduana de salida lo ha comunicado así al empleado ó autoridad que expidió la factura, debe cancelarse la fianza otorgada. Pero sea que algunas autoridades locales desconozcan las prevenciones del Reglamento que se han citado, sea que las interpreten torcidamente, el hecho es que frecuentemente se reciben en esta Secretaría quejas de las Aduanas marítimas y fronterizas respecto á la expedición de las facturas y á los datos que éstas deben contener. Para evitar los inconvenientes y el exceso de trabajo á que estas quejas dan lugar, el Presidente de la República se ha servido acordar que me dirija á Ud., como tengo la honra de hacerlo, suplicándole se sirva hacer conocer á las autoridades locales del Estado ó Territorios de su digno cargo las anteriores prevenciones del Reglamento de 30 de marzo de 1905, así como la forma de las facturas y los datos que ellas deben contener, á cuyo fin tengo el honor de remitir á Ud. modelos de dichos documentos en los cuales se han llenado los espacios en blanco para mejor inteligencia de las facturas. Al suplicar á Ud. se sirva circular las anteriores explicaciones, junto con el modelo que tengo el honor de acompañarle, me es grato reiterar á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.—Y lo transcribo á Ud., remitiéndole un ejemplar del modelo de factura, á fin de que lo dé á conocer á todas y cada una de las Oficinas del Timbre para que cumplan las prevenciones del Reglamento citado, ajustándose estrictamente á ellas y al modelo de factura.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento, acompañándole los modelos de que se trata y sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, abril 25 de 1907.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en



Núm. 63

Factura de lo siguiente que con el conductor Rafael
de la Vega remite Francisco Ramirez á Tampico via Ferrocarril
Central Mexicano consignado á Escamilla y Comp. para su ex-
portación, á saber:

| MARCAS | Número de bultos | DESCRIPCION DE LOS BULTOS | VALOR | |
|--------------------------|------------------|--|--------|----|
| <u>CAG</u> <u>EMS</u> | 146 | Ciento cuarenta y seis sacos mineral en estado natural, con peso bruto de 5,860 kilogramos 307 gramos, y valor de.....\$ | 22,980 | 00 |
| <u>JA</u> <u>JMSP</u> | 22 | Veintidós barras de plata mixta, con peso bruto y neto de 726 kilogramos, y valor de..... | 29,040 | 00 |
| | 168 | bultos \$ | 52,020 | 00 |

Quedan asegurados los derechos, impuestos y penas, con fianza de
Fernando Rangel, Suces.

Plazo para la exportación veinte días.

Peñillos, 15 de marzo *de* 1907.

El Alcalde Municipal.

Porfirio Muñoz.

NOTA.—Esta factura y el pedimento del interesado no causan el impuesto del Timbre.



EXTRACTO PARA EL EXPEDIENTE

Número 63

Remitente: *Francisco Ramirez*

Consignatario: *Escamilla y Cia.*

Punto de destino: *Tampico*

Marcas: **CAG JA**
EMS JMSP

Número de bultos: *168 ciento sesenta y ocho*

Clase de bultos: *146 sacos y 22 barras*

Contenido: *Minerales*

Valor: \$ *52,020.00*

Fiador: *Fernando Rangel, Suc.*

Valor de la fianza: \$ *742.00*

Plazo de exportación: *Veinte días.*

Procedencia: *San Antonio el Alto, S. L. P.*

Protillos, 15 de marzo de 1907.

El *Alcalde Municipal,*

Porfirio Muñoz.

Recibí la factura,

Fco. Ballesteros.

Documento número 80.

Adición al Reglamento de 30 de marzo de 1905, en el sentido de que, para liquidar el impuesto del Timbre sobre las monedas de oro de antiguos cuños, deberá aceptarse como ley la marcada en las monedas mismas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección 4ª

El art. 10 de la ley de 25 de marzo de 1905, sobre el régimen monetario de la República, previno que las antiguas monedas de oro del cuño nacional dejarían de tener curso legal el día 1º de julio de 1906; y el art. 5º de la ley de la misma fecha, sobre impuestos y franquicias á la minería, exceptuó del impuesto interior del Timbre, únicamente la moneda de oro ó de plata del cuño corriente nacional ó extranjero.

Como las antiguas monedas de oro han dejado de tener circulación legal, y no son ya del cuño corriente, causan, sea que se presenten en las Oficinas de Ensaye, sea que se presenten en las Aduanas para su exportación, los impuestos que sobre los metales preciosos establecen la ley de 25 de marzo de 1905, sobre impuestos y franquicias á la minería, ya citada, y las demás disposiciones relativas, en los mismos términos que la plata y el oro que se presenten á dichas oficinas en cualquiera otra forma, pues, efectivamente, las antiguas monedas de oro no pueden ya considerarse sino como pequeñas barras ó tejos de este metal, sin ningún carácter monetario.

La exportación de estas monedas se encuentra, en tal virtud, sujeta á los preceptos del reglamento de 30 de marzo de 1905; pero en atención á que tales monedas son de peso y de ley uniformes, y á que su ley se encuentra marcada de una manera fehaciente por la Casa de Moneda que las acuñó, lo cual hace innecesario en la práctica que se verifiquen los ensayos que antes de la liquidación proceden respecto de los metales preciosos; el Presidente de la República ha tenido á bien acordar que se adicione el citado reglamento de 30 de marzo de 1905, en el sentido de que, para liquidar el impuesto del Timbre sobre las monedas de oro de antiguos cuños, deberá aceptarse como ley la marcada en las monedas mismas, no cobrándose, por lo mismo, derecho de ensaye, y haciéndose la liquidación respectiva, en su caso, por la Oficina de Ensaye ó por la Aduana, según el lugar de presentación de las monedas. Sin embargo, á solicitud del interesado podrá procederse con estas monedas en los términos comunes de reglamento, como si se tratara de simples barras de oro.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, 27 de abril de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 81.

Distribución del impuesto del Timbre que deben cubrir los productores de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección 3ª—Mesa 4ª

En cumplimiento de los arts. 2º de la ley de 4 de mayo de 1895 y 4º del reglamento respectivo, el Presidente de la República se ha servido distribuir de la manera siguiente la cantidad de \$800,000, que como impuesto de repartición deberán pagar, durante el próximo año fiscal, los productores de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación; en

el Distrito Federal, Estados y Territorios de Tepic, de conformidad con la citada ley y decreto de 7 de mayo de 1903:

| | |
|--------------------------|----------------------|
| Campeche | \$ 12,500 00 |
| Coahuila..... | 12,500 00 |
| Colima..... | 3,100 00 |
| Chiapas..... | 27,000 00 |
| Chihuahua..... | 7,800 00 |
| Distrito Federal..... | 41,000 00 |
| Durango..... | 9,000 00 |
| Guanajuato..... | 57,000 00 |
| Guerrero..... | 12,000 00 |
| Hidalgo..... | 20,000 00 |
| Jalisco..... | 73,000 00 |
| México..... | 14,000 00 |
| Michoacán..... | 30,000 00 |
| Morelos..... | 80,000 00 |
| Nuevo León..... | 9,700 00 |
| Oaxaca..... | 30,500 00 |
| Puebla..... | 75,000 00 |
| Querétaro..... | 3,000 00 |
| San Luis Potosí..... | 35,000 00 |
| Sinaloa..... | 23,000 00 |
| Sonora..... | 11,000 00 |
| Tabasco..... | 20,500 00 |
| Tamaulipas..... | 7,300 00 |
| Tlaxcala..... | 3,500 00 |
| Veracruz..... | 128,000 00 |
| Yucatán..... | 29,000 00 |
| Zacatecas..... | 19,000 00 |
| Territorio de Tepic..... | 6,600 00 |
| | <u>\$ 800,000 00</u> |

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.
México, 7 de mayo de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 82.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante junio, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección 4^a—Mesa 1^a—Núm. 15,351.

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura, que deberá servir de base para calcular durante el mes de junio próximo, el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$42.73, que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 30.2336 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard, y de dividir el cociente así obtenido, entre 24.59 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 20 de mayo de 1907.—*Limantour*.—Al Director General de la Casas de Moneda.—Presente.

Documento número 83.

Reformas de la Ley del Timbre y su Reglamento, publicadas en 23 de mayo de 1907.

Circular á los Gobernadores de los Estados

é instrucciones comunicadas á la Dirección de la Renta.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue :

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED :

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente :

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta :

«ARTICULO UNICO.—Se reforman los arts. 64, 65, 66, 67, 68, 75, 249, 250, 251, 274 fracs. IV y V, 338, 342, 343, 344, 345 frac. II, 349, 350 y 354 de la ley de la Renta Federal del Timbre, de 1º de junio de 1906, en los términos que en seguida se expresan :

Art. 64. Los Administradores Principales ó Subalternos del Timbre calificarán las manifestaciones de ventas, atendiendo al movimiento é importancia de la negociación y á las condiciones del mercado, y se sujetarán á las reglas siguientes :

A. Las manifestaciones que acusen una cantidad superior á la que haya servido de base para el pago del impuesto en el año próximo anterior y que á juicio del Administrador no fueren objetables, se aprobarán desde luego definitivamente, sin más trámite. Los causantes cuyas manifestaciones hayan sido aceptadas de esta manera, quedarán á cubierto de toda investigación sobre la exactitud de dichas manifestaciones, en relación con los asientos de su libro especial de ventas y de la comprobación de estos mismos asientos con los libros de contabilidad, salvo los casos previstos en el art. 67;

B. Si el Administrador del Timbre estimare que las manifestaciones son bajas, no obstante que excedan de la cantidad aprobada para el año inmediato anterior, fijará la suma que á su juicio deba servir de base para el pago del impuesto; y si el interesado se conformare, lo expresará así bajo su firma al pie de la manifestación. En tal caso el causante quedará á cubierto de inquisición respecto á la exactitud de su manifestación, en los términos expresados en la fracción precedente. Si el interesado no estuviere de acuerdo con la estimación hecha por el Administrador y no comprobare su manifestación con sus libros, como lo previene la frac. *D*, se admitirá la cantidad manifestada, á reserva de su comprobación en visita ordinaria que no podrá practicarse al establecimiento ó negociación sino después de transcurrido un período de seis meses contados desde el día en que la manifestación haya comenzado á surtir sus efectos. Dentro del referido plazo de seis meses, el causante podrá rectificar su manifestación declarando el verdadero importe de sus ventas, sin que se le aplique pena por la inexactitud ú ocultación que espontáneamente denunciare, y sólo se le exigirá el reintegro del impuesto omitido;

C. Las manifestaciones que acusen una cantidad igual ó inferior á la que haya servido de base para el pago del impuesto en el año próximo anterior, y que á juicio del Administrador sean aceptables, se admitirán sin más trámites, á reserva de su comprobación en visita ordinaria, como en el caso de la fracción anterior; y los causantes podrán también denunciar cualquiera ocultación, dentro del mismo plazo de seis meses, sin que se les aplique pena;

D. Cuando las manifestaciones importen una cantidad igual ó menor que la del último año, y el Administrador estimare que son bajas, fijará la suma que á su juicio importen las ventas. Si el causante estuviere conforme lo expresará así bajo su firma al pie de la manifestación y gozará de las franquicias mencionadas en la frac. *C*; pero si no estu-

viere conforme con la cantidad asignada por el Administrador y comprobare desde luego la exactitud de su manifestación con todos sus libros de contabilidad y de ventas, se aprobará definitivamente aquella, sea cual fuere el aumento ó disminución que importare en relación con la del año anterior, y el causante quedará á cubierto de toda investigación ulterior, en los términos de la frac. *A* de este artículo. Si el causante no comprobare su manifestación en la forma expresada, el pago se hará provisionalmente sobre el término medio entre la cantidad manifestada y la que hubiere fijado el Administrador del Timbre, mientras se le practica visita para investigar el monto efectivo de las ventas. Si de la visita resultare acreditada la exactitud de la repetida manifestación, se abonará ó devolverá al interesado la cantidad que se le hubiere cobrado de más; en caso de inexactitud, se exigirá el reintegro del impuesto y se aplicarán las penas correspondientes.

Art. 65. A los comerciantes que no estuvieren obligados á llevar libros timbrados para su contabilidad general, se les admitirá la comprobación de sus manifestaciones por medio del libro especial de ventas y de cualesquiera otros que llevaren, aunque no estuvieren timbrados. Siempre que por cualquier motivo se careciere del libro especial de ventas, se estimarán éstas por peritos uombrados conforme al reglamento.

Art. 66. Aprobadas las manifestaciones en los términos previstos en los artículos que anteceden, la oficina del Timbre expedirá al interesado, antes del 1^o de julio, una boleta impresa con el número de orden que le corresponda, en la cual se hará constar el importe de las ventas, expresando si éstas fueron definitivamente aprobadas ó admitidas á reserva de su comprobación; y también se hará constar en aquélla la cuota anual y bimestral asignada. En la boleta deberán adherirse y cancelarse, por bimestres adelantados, las estampillas equivalentes al importe de la respectiva cuota bimestral.

Art. 67. Ni la conformidad de la oficina del Timbre con la cantidad manifestada por el causante, aun cuando esté de acuerdo con los libros, ni la designación que haga la propia oficina de la suma que á su juicio deba servir de base para la cuotización, eximen al contribuyente de las penas á que haya lugar, si antes de que transcurra el tiempo para la prescripción, se descubriere que hizo una manifestación falsa en fraude de los intereses del Fisco, ó que no asentó en sus libros todas las ventas que realmente hubiere efectuado; pero los causantes cuyas manifestaciones hayan sido aprobadas conforme á la frac. *A* del art. 64, y primera parte de la frac. *B*, lo mismo que á los que las hubieren comprobado con sus libros, según las fracs. *B* y *D* del propio artículo, no se les practicará visita con el objeto de investigar y penar aquella clase de infracciones, sino en los casos de denuncia en la forma legal, de consignación hecha por alguna autoridad ú oficina, ó de que por datos positivos y concretos se tenga noticia de que se han ocultado las ventas, ó cuando se decrete visita general extraordinaria con arreglo al art. 350.

En estos mismos casos podrá también procederse á investigar y castigar la ocultación de ventas, aun dentro del plazo de seis meses que para la denuncia espontánea otorga á los causantes el citado art. 64.

Art. 68. Antes de que se expida la boleta, cualquier causante podrá hacer á su manifestación las rectificaciones que procedan declarando el verdadero importe de sus ventas, sin que se le aplique pena por la inexactitud ú ocultación que espontáneamente denunciare. Una vez expedida la boleta, no se admitirá reclamación y se pagará la cuota asignada, la cual solamente se reformatá en el transcurso del año, si en los términos de esta ley, ó por denuncia del causante en las condiciones del art. 64, se demostrare que se ocultaron las ventas, ó cuando dejen de venderse artículos de algún ramo para cuyo expendio se abra departamento por separado; pues en el primer caso se rectificará la boleta cobrando por todo el año el impuesto que corresponda sobre el verdadero importe de las ventas, con aplicación de pena, ó sin ella, según procediere; y en el segundo, se observará lo dispuesto en el art. 81 de esta ley.

Art. 75. Cuando se abra algún establecimiento, taller ó negociación de cualquiera clase en que se hagan ventas al por menor, se dará desde luego aviso por escrito á la oficina respectiva del Timbre, ó á más tardar al tercer día, y dentro de la primera quincena

del cuarto mes siguiente á la apertura se hará la manifestación de las ventas realizadas en el primer trimestre, á fin de que, si se aprueba la manifestación, se tome dicho producto para calcular en proporción las que hayan de realizarse en un año, y se pague sobre esa suma el impuesto á contar desde la fecha de la apertura. La calificación de las manifestaciones, cuando á juicio del Administrador Principal ó Subalterno no fueren de admitirse de plano, se hará conforme á los arts. 64 y 65, en lo que respectivamente fueren aplicables según las circunstancias. En las casas de empeño, el plazo para hacer la manifestación correrá desde la fecha en que se efectuó el primer remate.

Art. 249. En todo entero que por cualquier título ó motivo se haga en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, se causará, además, á beneficio de la Federación, el (20%) veinte por ciento, sobre su importe, que se pagará precisamente en estampillas especiales llamadas de «Contribución Federal.»

Art. 250. Cuando los enteros provengan de multas, bienes mostrencos, herencias vacantes, tesoros ó de cualquier otro origen que no sea el pago de un impuesto ó derecho, en sus diversas formas, la contribución federal se considerará incluida en dichos enteros, de los cuales deberá cubrirse el (16.66%) dieciseis sesenta y seis por ciento, de su importe, en estampillas de las que habla este título.

Art. 251. En los casos en que algún Estado ó Municipio arriende ó contrate cualquiera de sus contribuciones ó impuestos, se cobrará, además, el (20%) veinte por ciento, de contribución federal sobre la suma estipulada en el contrato, á medida que se verifique el pago, sin que el contratista cobre por separado á los causantes la contribución federal, ni tenga que cancelar estampillas por cada cobro de impuesto local que verifique, aunque se considere subrogado en las atribuciones de oficina recaudadora.

Art. 274

IV. Los causantes que por falta de manifestación no paguen el impuesto, y los que presenten manifestaciones por cantidad menor de la que arrojen los libros de ventas, siempre que sobre esa base se hubiere causado el impuesto, excepto el caso en que los responsables hicieren uso de la franquicia que les otorga el art. 64; y los que no pusieren y cancelaren oportunamente en las boletas que se les expidan, los timbres que deben amortizar dentro del plazo legal.

V. Los que hagan asientos de ventas al por mayor ó al menudeo por cantidad inferior á la que realmente importen sus ventas, salvo que denuncien la ocultación en los términos previstos en el art. 64.

Art. 338. Los Inspectores practicarán periódicamente, pero con la restricción establecida en el art. 354, visitas de inspección á los particulares y á toda clase de establecimiento comerciales, industriales ó agrícolas, así como á las corporaciones á quien comprenda la obligación de llevar libros timbrados, é investigarán, en los términos prevenidos por la ley, si en esta materia y en lo relativo á documentos han cumplido con la misma ley, sin que la investigación se extienda al tiempo en que haya prescripto la acción penal.

Art. 342. Solamente pueden ordenar la práctica de visitas y la inspección de libros y documentos, el Secretario de Hacienda, el Director de la Renta del Timbre y los Administradores Principales. En consecuencia, ellos expedirán para las visitas que se practiquen por los Inspectores, Administradores ó Visitadores, las órdenes que motiven el procedimiento, ya sea en virtud de lo prevenido en el art. 338, ya por denuncia en la forma legal, por consignación de alguna autoridad ú oficina, ó por datos positivos que se tengan de que en casos concretos no se cumple con alguno de los preceptos de la ley, ó ya sea cuando proceda la práctica de visita general extraordinaria conforme al art. 350. En las órdenes para las visitas que no sean ordinarias ó reglamentarias, expresarán el nombre de las personas ó negociaciones que deban visitarse. Los empleados que practiquen las visitas están obligados á presentar dicha orden, manifestando haberlo ejecutado así al dar cuenta de su comisión, y cuando hayan omitido alguna visita informarán sobre la causa de esa omisión.

Art. 343. En los casos en que se ejercite la acción popular para denunciar infraccio-

nes de esta ley, no se admitirán denuncias que no estén subscriptas por su autor y fundadas en la declaración de un testigo ó en algún documento. También se exigirá que tales denuncias se refieran precisamente á los hechos concretos, y que cuando tengan por objeto infracciones cometidas sucesivamente, se determine el período de tiempo á que se contraigan.

Art. 344. Las visitas de inspección serán de tres clases: reglamentarias ú ordinarias; extraordinarias especiales y extraordinarias generales.

Art. 345. Las visitas reglamentarias ú ordinarias tienen por objeto averiguar:

I. Si se llevan los libros que previene esta ley, y si están debidamente timbrados;

II. Si el pago del impuesto sobre ventas se ha hecho por la cantidad debida conforme á la ley;

III. Si todos los documentos en que consten actos, contratos ú operaciones gravados por la ley, llevan las estampillas correspondientes.

Art. 349. Las visitas extraordinarias especiales tienen por objeto averiguar determinadas infracciones de la ley, y las extraordinarias generales, investigar todas las infracciones cometidas en los últimos cinco años.

Art. 350. La práctica de visitas extraordinarias especiales podrá decretarse en todo tiempo, por cualquiera de las causas mencionadas en el art. 342. Las extraordinarias generales solamente se acordarán cuando las amerite el resultado de una visita reglamentaria en la que se hubiere descubierto alguna infracción de ley que fuere de importancia.

Art. 354. A las negociaciones que hubieren sido visitadas no se les pasará nueva visita reglamentaria sino después de un año de la anterior, ó de la extraordinaria general que se les hubiere practicado.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

1º Los responsables de infracciones por ocultación de ventas al por menor, cometidas en los últimos cinco años fiscales, que espontáneamente denuncien sus propias infracciones desde el día en que se publique esta ley hasta el 31 de octubre del corriente año, quedarán libres de toda pena, y solamente se les exigirá el reintegro del (60%) sesenta por ciento del impuesto que hayan dejado de pagar, que ingresará al Erario, con deducción de la sexta parte que se aplicará al empleado que compruebe la infracción.

2º Durante el plazo que concede el artículo anterior para que se aprovechen de la condonación que establece, los que denuncien sus propias infracciones, no se practicarán visitas con el objeto de investigar ocultaciones de ventas al por menor, ni se admitirán denuncias de tercero sobre esa clase de infracciones.

3º Cuando las denuncias que se hagan para los efectos expresados en el primero de estos artículos, se refieran á más de un año, los inspectores solamente comprobarán la ocultación de ventas de un año que ellos mismos elegirán; y si resultare exacta la cantidad denunciada, ó ésta fuere superior á la que arrojen los libros, se admitirán, sin más comprobación, las sumas que se hayan consignado en la denuncia como importe de las ventas ocultadas en los otros años; pero si la cantidad denunciada fuere inferior, en una cifra de relativa importancia á la que resulte del examen de libros, la investigación se extenderá á todo el período que abraza la denuncia.

4º Lo dispuesto en el art. 1º se aplicará también á los responsables de infracciones por ocultación de ventas al por menor que ellos mismos hubieren ya denunciado, siempre que la denuncia estuviere pendiente de la práctica de la visita respectiva, ó cualquiera que sea el estado de los expedientes que se instruyan, con tal que la Secretaría de Hacienda no hubiere dictado definitivamente su última resolución y que no esté aprobada la distribución de las multas.

Juan A. Mateos, diputado presidente.—*Luis C. Curiel*, senador vicepresidente.—*Genaro García*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, maudo se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintitrés de mayo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 23 de mayo de 1907.—*Limantour*.—Al . . .

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª

A fin de poner en armonía las disposiciones relativas del Reglamento de 30 de octubre de 1906, con las reformas de la ley general del Timbre de 1º de junio del mismo año promulgadas en esta fecha, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar que se reformen los arts. 15, 16, 19, 27, 89, 90, 96, 97, 125, 126 y 133 de dicho Reglamento, en los términos siguientes:

Art. 15. Los Agentes de la Renta se limitarán á recibir las manifestaciones de que habla el artículo anterior, y á la mayor brevedad las remitirán para su calificación al respectivo Administrador Subalterno ó al Principal, si directamente dependieren de él, consignando en aquéllas su opinión, é indicando, en su caso, la suma que á su juicio deba servir de base para el pago del impuesto. El Administrador del Timbre calificará las manifestaciones, expresando en ellas si la cantidad que se fija es definitiva ó provisional y sujeta á la rectificación de que tratan los incisos *B*, *C* y *D* del art. 64 de la ley. Dichas manifestaciones se devolverán con toda oportunidad á la oficina de su origen, á fin de que pueda entregarse al causante la boleta relativa antes del 1º de julio.

Art. 16. Las boletas que expidan las oficinas del Timbre, conforme al art. 66 de la ley, serán impresas y contendrán:

- I. El número de orden;
- II. El título de *Renta del Timbre*;
- III. La denominación de la oficina que la expida;
- IV. El nombre de la Municipalidad en que se halle radicado el causante, la ubicación del establecimiento y su nombre especial, si lo tuviere;
- V. El nombre ó razón social de su propietario;
- VI. La suma de las ventas anuales que sirva de base para el pago del impuesto, expresando si fué aprobada definitivamente ó á reserva de su comprobación, y en qué tiempo podrá practicarse ésta, según los casos previstos en los incisos *B*, *C* y *D* del art. 64 de la ley;
- VII. La cuota anual impuesta de conformidad con el inciso I de la frac. 28 de la Tarifa sobre las ventas al menudeo, así como la que deba satisfacerse en cada bimestre;
- VIII. La cuota rectificadora cuando haya lugar á este procedimiento, conforme á los incisos *B*, *C* y *D* del art. 64 de la ley;
- IX. Seis columnas en blanco destinadas á recibir las estampillas correspondientes á los seis bimestres del año económico.

Art. 19. Cuando en el curso del año se descubriere que algún causante exceptuado del pago del impuesto por ventas al menudeo, no hizo la manifestación exacta de sus ventas, se practicará la investigación correspondiente, por medio de visita, en los términos de la ley, y comprobado el hecho, se le recogerá el certificado de excepción, expidiéndole en cambio la boleta respectiva.

Art. 27. Las Administraciones Principales, las Subalternas y Agencias de la Renta, abrirán anualmente un registro, en el que inscribirán las manifestaciones de ventas al menudeo por orden progresivo, según las fechas de su presentación, anotando el nombre del causante, clase del negocio, importe de las ventas manifestadas, expresando las que quedan aceptadas definitivamente y las que lo sean de una manera provisional y sujetas á la

comprobación de que hablan los incisos *B*, *C* y *D* del art. 64 de la ley, la cuota que se haya asignada al año y al bimestre, ó la excepción en su caso, la cuota rectificada, cuando haya lugar á este procedimiento. y una columna de observaciones para anotar los traspasos, clausuras, etc.

Art. 89. Los Inspectores antes de comenzar á practicar su visita, presentarán al dueño, gerente ó encargado de la negociación, la credencial de que habla el art. 331 de la ley, haciéndolo constar así en las actas respectivas, las cuales, lo mismo que las diligencias y proveídos que con ellas se relacionen se harán por escrito, pero no en esqueletos impresos.

Art. 90. Los Inspectores al dar principio á la visita, examinarán la boleta para ver si la suma sobre la cual se paga el impuesto por ventas al menudeo, fué aprobada definitivamente ó á reserva de su comprobación, así como el tiempo en que pueda verificarse ésta de conformidad con los incisos *B*, *C* y *D* del art. 64 de la ley. En el primer caso, se abstendrán de toda investigación sobre la exactitud de las manifestaciones y de la cantidad aceptada para el pago del impuesto, y en el segundo, procederán como corresponde con arreglo á lo dispuesto en el citado art. 64, haciendo constar en el acta respectiva una ú otra circunstancia.

Art. 96. En ningún caso harán los Inspectores la consignación á la Administración Principal á que estén adscriptos, de alguna infracción de que tengan conocimiento, sin que preceda la visita correspondiente, levantando el acta respectiva; pero tratándose de infracciones por ocultación de ventas al menudeo, que por accidente descubrieren durante la práctica de alguna visita á negociaciones que se hallen en los casos previstos en el art. 64 de la ley para quedar á cubierto de inspección, no procederán por sí á comprobarlas y consignarlas en el acta, sino que informarán al Administrador Principal para que ordene lo que haya lugar en los términos de la ley.

Art. 97. Los Administradores Principales practicarán personalmente visitas de inspección á las casas de comercio y de particulares, cuando creyeren conveniente hacerlas, por tratarse de asuntos graves ó delicados; pero cuando éstas tengan por objeto la inspección de ventas al menudeo, sólo podrán verificarlo en los casos y con las restricciones que la ley establece, pudiendo comisionar á los Subalternos ó Agentes ó nombrar delegados especiales con el mismo objeto, cuando sea urgente practicar la diligencia y no hubiere Inspector en la localidad, ó no consideraren conveniente encomendarle la visita. El Administrador Principal que use de esta última atribución, dará desde luego aviso á la Dirección é informará sobre los motivos de la providencia y sobre los que haya tenido para no emplear en la visita al Inspector.

Art. 125. Salvo el caso de orden expresa de la Dirección ó de la Administración Principal á que estén adscriptos, no deben los Inspectores visitar dos veces un establecimiento dentro del mismo año.

Art. 126. Queda al arbitrio de los Inspectores el orden en que deban hacer sus visitas en una población, no pudiendo los Administradores Principales impedir que se visiten determinados establecimientos que no lo hayan sido durante un año, sino por causa justificada, mediante orden escrita y bajo su responsabilidad. Los Inspectores en estos casos deberán obedecer la orden del Administrador Principal, poniéndolo en conocimiento de la Dirección.

Art. 133. En caso de que todos los establecimientos de la demarcación hayan quedado visitados en un año, y el Inspector, por lo mismo, no deba seguir practicando visitas, dará cuenta al Administrador Principal, quien, mientras dure el período de suspensión, lo ocupará en las labores de la oficina, dando conocimiento inmediatamente á la Dirección.

Lo comunico á Ud. para sus efectos.

México, 23 de mayo de 1907.—*Limantour*.—Al . . .

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3.^a—Circular.

Por acuerdo del Presidente de la República tengo la honra de remitir á Ud. ejemplares del decreto expedido por el Congreso de la Unión y promulgado en esta fecha, por lo que se reforman algunos artículos de la ley de la Renta del Timbre de 1.^o de junio de 1906. Es de sumo interés que los preceptos de ese decreto lleguen oportunamente al conocimiento de todos los causantes, y en esta virtud, el propio Supremo Magistrado desea que al cumplir el Gobierno del merecido cargo de Ud. con el art. 114 de la Constitución, se sirva disponer que se publique desde luego y se circule con la mayor amplitud dicho decreto para su debida observancia.

Como podrá Ud. notar, las innovaciones que introduce la nueva disposición favorecen á los contribuyentes, ya por la facilidad en los procedimientos para la aprobación de las manifestaciones de ventas; ya por las franquicias y garantías que se conceden; ora por las limitaciones que se fijan para la fiscalización de sus operaciones y por los requisitos que han de concurrir para la práctica de las visitas; ora finalmente, por la reducción de la contribución federal al 20% en lugar del 25, ó del 30, que habían impuesto las leyes anteriores.

Entre las reformas de que se hace mención, la más trascendental, en cuanto á procedimientos, es la relativa al nuevo sistema para la calificación y aprobación de las manifestaciones de ventas; punto que, antes de ser sometido á las Cámaras en la iniciativa correspondiente, fué objeto de especial estudio de esta Secretaría por los múltiples problemas que entraña, y por las dificultades prácticas que se ha tratado de remover procurando hacer compatibles los principios fundamentales de la ley vigente con las tendencias, más ó menos justificadas, de algunos grupos de contribuyentes que habían ocurrido al Ejecutivo en solicitud de franquicias y de ciertas limitaciones á las facultades de inspección que la ley otorga á los empleados de la Renta.

Es un hecho comprobado de diversas maneras, que muchos causantes del impuesto sobre ventas se resisten á hacer sus manifestaciones con exactitud, y ocultan el verdadero importe de las operaciones, en fraude de los intereses del Fisco Federal y del Erario de aquellos Estados que tienen establecido algún impuesto local sobre ventas, y con perjuicio también de los comerciantes de buena fe que pagan sus contribuciones con integridad. Para reprimir esa tendencia á la defraudación, se han excogitado medios que estimulan eficazmente á los causantes á declarar la verdad en sus manifestaciones de ventas, como son otorgar determinadas franquicias y garantías y hacer más suave la fiscalización en los casos en que es imposible evitarla. El objeto de la nueva ley no es aumentar los productos de la Renta del Timbre, como la comprueba desde luego la importante reducción que se hace de la contribución federal, sino procurar que el gravamen ya establecido pese proporcional y equitativamente sobre todos los contribuyentes y se reparta en la medida que corresponda á la cuantía de las operaciones gravadas.

Hay que tener presente que la ley federal del Timbre no se basa en presunciones en cuanto al asiento del impuesto, y que el sistema conocido con el nombre de «iguales» es absolutamente incompatible con el fundamento de este impuesto que no tiene por objeto exigir un tanto sobre el capital ó sobre la renta supuesta de los contribuyentes, sino que grava directamente tales ó cuales operaciones, actos ó contratos, según las cantidades que en ellos se determinan. De ahí la necesidad de conocer el monto exacto de la suma sobre la cual tiene que percibirse el impuesto y la importancia de no dejar la puerta abierta al fraude, que más perjudica á los contribuyentes de buena fe que al Fisco contra el cual se comete.

Pero de poco servirán los esfuerzos del Gobierno Federal para favorecer á los causantes, si subsisten otras trabas que no está en su mano remover y que dependen exclusivamente de los Gobiernos de los Estados.

Innumerables son las instancias recibidas en esta Secretaría en que los responsables de infracciones de la ley por ocultación de ventas han pretendido excusar su falta alegando que se han visto estrechados á presentar manifestaciones bajas, no tanto por eludir el pago del impuesto del Timbre, que en sí es ligero, cuanto por substraerse al de las con-

tribuciones similares establecidas en algunos Estados y que son de tal manera exageradas, que para cualquiera negociación resultan extremadamente gravosas. En efecto, esta Secretaría, al investigar las causas que han motivado dificultades en la aplicación de la ley, ha tenido ocasión de observar que como en muchos Estados de la República las manifestaciones de ventas presentadas en las oficinas del Timbre sirven de base para el pago de ciertos impuestos locales en exceso onerosos, los causantes que no pueden soportarlos tratan de eludir su pago, reduciendo la cantidad sobre la cual se computan.

Las cuotas elevadas son un poderoso estímulo para la defraudación, y mientras los impuestos locales estén ligados de alguna manera con el del Timbre, por ligero que éste sea y por más que se dicten medidas para inclinar al contribuyente á manifestar sus ventas con exactitud, no se logrará por completo el fin propuesto. Para llegar á él es preciso que coadyuven los Estados, y á ese fin, el Presidente de la República se ha servido disponer que por la Secretaría de mi cargo se dirija atenta circular á los Gobiernos de todos los Estados de la Federación, como tengo la honra de hacerlo, para que en aquéllos en que hubiere algún impuesto sobre ventas, en las condiciones de que se ha hecho mérito, se consagre al asunto particular atención y estudio, á fin de iniciar ante la Legislatura las reformas que se estimen oportunas, teniendo presente que un impuesto excesivamente alto, además de alentar la defraudación por lo oneroso del gravamen, á veces insoponible para los contribuyentes, no produce sino un resultado inferior al que se obtendría si en lugar de esos elevados tipos se fijara uno moderado que, á la vez que permitiera al causante pagarlo sin recurrir á inexactitudes le permitiera también declarar la verdad ante las autoridades federales para el pago del impuesto sobre ventas al menudco. Esa modificación contribuirá, por otra parte, á levantar el prestigio de las legislaciones fiscales de los Estados, si se reducen á su justo límite los tipos de los impuestos, que en muchos casos no se compadecen con el estado de cultura y adelanto que la Nación ha alcanzado.

Me permito recomendar á Ud. que, por el Gobierno de su digno cargo se mande dar al decreto á que me refiero la mayor publicidad y circulación posibles, y á ese efecto le remito un número competente de ejemplares, para que oportunamente llegue á conocimiento de los interesados, aun de los que residan en lugares muy apartados, á fin de que todos puedan disfrutar desde luego de las franquicias que se les otorga.

Con este motivo reitero á Ud. mi distinguido aprecio y atenta consideración.

México, 23 de mayo de 1907.—*J. Y. Limantour.*—Al Gobernador del Estado de . .

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3^a

Remito á Ud. ejemplares del decreto expedido por el Congreso de la Unión y publicado en esta fecha, que reforma varios artículos de la ley del Timbre de 1^o junio de 1906, á fin de que disponga Ud. que se distribuyan entre las oficinas de la Renta, recomendando á los Administradores Principales, Subalternos y á los Agentes que procuren dar á dicho decreto la mayor circulación posible, para que el público se entere con oportunidad de las nuevas disposiciones relativas al procedimiento que ha de seguirse en la calificación y aprobación de las manifestaciones de ventas al por menor, y puedan los causantes apreciar las ventajas que reportarán si se aprestan á fijar, de acuerdo con los Administradores del Timbre, el monto de las ventas realizadas, que ha de servir de base para el pago del impuesto, ó á comprobar desde luego la exactitud de sus manifestaciones en la forma y términos prevenidos por el nuevo decreto.

Prevedrá Ud. á los Administradores y Agentes que procuren llamar la atención de los causantes sobre las franquicias que respectivamente otorga la ley, según el partido que los mismos interesados elijan así al hacer las manifestaciones como en la secuela de su tramitación.

Aunque la ley es bastante clara sobre este particular, no será por demás hacer resaltar la condición en que ha de quedar el causante según las circunstancias en que se coloque.

La base del procedimiento es la manifestación que han de hacer los mismos interesados, del monto de las ventas al por menor verificadas en el período transcurrido del 1º de junio al 31 de mayo inmediatamente anteriores á la fecha de la manifestación. Esta podrá expresar una cantidad superior ó no á la que sirvió de base el año precedente para el pago del impuesto, de lo cual dependerán los distintos procedimientos que deban seguirse para su aprobación, así como las ventajas que obtengau los interesados, conforme á los diversos casos previstos en la ley.

Primer caso.— El causante manifiesta, como importe de sus ventas, una cantidad superior á la que haya servido de base para el pago del impuesto en el año próximo anterior. Si á juicio del Administrador es buena esa manifestación, la aprueba definitivamente sin más trámite. Ventaja para el causante: quedar á cubierto de toda investigación sobre la exactitud de lo manifestado; de manera que, en las visitas que se le practiquen, no se examinarán los asientos del libro especial de ventas para ver si corresponden á la cantidad manifestada y aprobada, ni mucho menos se comprobará la exactitud de esos mismos asientos con los libros de contabilidad. Gozará de esta garantía en todo tiempo y como regla general; salvo los casos especiales de denuncia en la forma legal, de consignación hecha por alguna autoridad ú oficina, de que por *datos positivos y concretos* se tenga noticia de que se han ocultado las ventas, ó cuando proceda visita extraordinaria general con arreglo al art. 350 de la ley.

Segundo caso.— Si no obstante haber manifestado una cantidad mayor que la aprobada en la boleta del año próximo anterior, el Jefe de la Oficina del Timbre estimare que es baja la cantidad manifestada, entonces el Administrador fijará la suma que á su juicio deba servir de base para el pago del impuesto. El interesado queda en libertad para conformarse ó no con la suma fijada. Ventaja si se conforma: quedar á cubierto de investigación en los mismos términos expuestos acerca del que se halla en las condiciones del caso primero. Si no se conforma, puede optar por la comprobación inmediata de la exactitud de su manifestación, presentando voluntariamente sus libros de ventas y de contabilidad: Ventaja: comprobada la exactitud de la manifestación de esa manera, el causante gozará de la misma garantía mencionada en el caso primero. Todavía más: si el interesado no quisiere presentar sus libros, se admitirá la cantidad manifestada; pero á reserva de su comprobación, la cual no podrá llevarse á cabo, salvo los casos excepcionales de que antes se ha hablado, sino después de seis meses. Durante este período podrá el interesado denunciar espontáneamente cualquiera ocultación, y en ese caso, sólo se procederá al recobro del impuesto, sin aplicación de pena.

Tercer caso.— La manifestación acusa una cantidad igual ó inferior á la del año inmediato anterior. Si fuere aprobada, el interesado queda á cubierto de investigación durante seis meses, en los términos expresados al final del caso segundo. Si el Administrador estimare que la manifestación es baja, fijará la suma que á su juicio importen las ventas. El causante que se conforme, quedará también á cubierto de inquisición en el plazo de seis meses, dentro del cual podrá denunciar cualquiera inexactitud sin que se le imponga pena. Si no se conformare, puede optar entre la comprobación inmediata de la cantidad manifestada, exhibiendo al efecto sus libros de ventas y de contabilidad, ó esperar el resultado de la visita reglamentaria, en los términos generales de la ley. Ventaja si opta por el primer extremo: quedar á cubierto de toda investigación ulterior con la misma amplitud que el causante que se halle en el caso primero. Si el interesado no estuviere dispuesto á exhibir sus libros, se tomará provisionalmente el término medio entre la cantidad manifestada y la que fije el Administrador, á reserva del resultado de la visita. Ventaja en este último extremo: el causante que estuviere seguro de haber procedido con verdad al declarar sus ventas, y que no tuviere motivo para temer una visita, no se verá estrechado á aceptar la estimación que á su juicio haga el Administrador, ni á sujetarse desde luego al examen inmediato de sus libros, sino que se atenderá definitivamente á lo que resulte de la visita que se le pase con arreglo á la ley.

Supuesta esa graduación de franquicias establecida en relación con las presunciones

más ó menos fuertes de que los causantes manifiestan ó aceptan la cantidad que realmente importan sus ventas, deberá Ud. recomendar á los Administradores Principales y Subalternos, se penetren de que los procedimientos que fija la ley, entrañan la idea de estimular á los causantes á que declaren con exactitud el importe de sus operaciones para que el impuesto recaiga proporcionalmente sobre ellas, sin dar lugar al desequilibrio en el gravamen, que tanto perjudica al comercio de buena fe por la competencia desleal. Se persigue también el objeto de inclinar al contribuyente á que presente con exactitud sus manifestaciones, más bien por las franquicias que se le otorgan si procede de esa manera, que por los medios represivos que pueden emplearse en caso de fraude. En armonía con estas ideas y para llenar debidamente los propósitos de la ley, encargará Ud. también á los Administradores Principales y Subalternos, que en la calificación de las manifestaciones se conduzcan con absoluta imparcialidad y justificación, apreciando en conciencia el movimiento é importancia de las negociaciones, para lo cual se informarán por diversos conductos del estado de los negocios del causante, á efecto de estimar con el acierto posible el impuesto de las ventas, sin dejarse llevar de un celo exagerado porque resulte rigurosamente exacto con la idea que ellos tengan del monto de las operaciones efectuadas. Se abstendrán igualmente de ejercer sobre los interesados la menor presión para que se conformen con la cantidad fijada por la oficina cuando se consideren bajas las manifestaciones; pues debe dejárseles en absoluta libertad para que opten por cualquiera de los extremos que según las circunstancias les permite la ley.

Al expedir la boleta cuidarán de expresar en ella, con toda claridad, como lo prescribe el art. 66, si la cantidad que importan las ventas fué aprobada definitivamente ó á reserva de su comprobación, y si esta misma comprobación puede verificarse en cualquier tiempo ó hasta que transcurra el período de seis meses, según los casos previstos en el art. 64; para que de este modo los Inspectores, por la simple vista de la boleta, se abstengan de toda investigación en lo tocante á ventas al por menor, ó extiendan la visita á ese punto si así procediere.

El cumplimiento de las demás disposiciones de la nueva ley no requiere instrucciones especiales; sin embargo, conviene llamar la atención de los Administradores Principales sobre los requisitos para admitir las denuncias de infracciones y para decretar la práctica de visitas extraordinarias, á fin de que tengan cuidado de ajustarse en esa materia á los preceptos legales, sin exponerse á causar á los contribuyentes molestias injustificadas. Como se ha dicho al principio, la nueva ley tiende á moderar la fiscalización de los actos y operaciones sujetos al impuesto, y otorga á los contribuyentes garantías eficaces contra el celo exagerado de los agentes fiscales. Deberán, por tanto, los Administradores cuidar de que los Inspectores no se extralimiten en el ejercicio de sus funciones en las visitas reglamentarias; que las extraordinarias especiales se limiten exclusivamente al hecho concreto que las motive, y á su vez no acordarán las extraordinarias generales sino cuando las amerite la reglamentaria en la que se hubiere descubierto alguna infracción de ley que fuere de importancia. También cuidarán de que á las negociaciones que hubieren sido visitadas no se les pase nueva visita reglamentaria sino después de un año de la anterior, ó de la extraordinaria general que se les hubiere practicado.

Por último, encarecerá Ud. á los Administradores que procuren penetrarse del espíritu de la ley, para que su ejecución responda á los fines que esta Secretaría se ha propuesto alcanzar, otorgando á los contribuyentes todas las seguridades y franquicias que se han estimado compatibles con los derechos del Fisco y con los principios fundamentales de la ley de 1º de junio de 1906.

Todo lo comunico á Ud. por acuerdo del Presidente de la República para su exacto cumplimiento.

México, 23 de mayo de 1907.—*Limantour*.—Al Director de la Renta del Timbre.—Presente.

Documento número 84.

Circular en que se declara que el decreto de 23 de mayo último, en lo tocante á la reducción del tipo de la contribución federal, comenzará á regir el 1º de julio próximo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª.—Circular.

El decreto de 23 de mayo último, al reformar los arts. 249, 250 y 251 de la ley del Timbre de 1º de junio de 1906, no ha modificado la de Ingresos para el presente año fiscal, y sólo ha tenido por objeto poner los preceptos relativos de dicha ley del Timbre en concordancia con la de Ingresos del año próximo entrante, que es la que ordena que se cobre la contribución federal á razón de veinte por ciento en lugar del veinticinco que establecen las disposiciones vigentes. En tal virtud, el Presidente de la República ha tenido á bien declarar que el citado decreto de 23 de mayo, en lo tocante á la reducción del tipo de la contribución federal, comenzará á regir el 1º de julio próximo, y que hasta el 30 del presente mes de junio debe cobrarse dicha contribución federal á razón del veinticinco por ciento, conforme á la ley de Ingresos vigente en la actualidad.

Lo comunico á Ud. para sus efectos.

México, 3 de junio de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 85.

Circular para que no se exija el timbre de actuaciones en los expedientes que se instruyan por confiscación ó multas por infracciones de la Ordenanza General de Aduanas.

Dirección General de Aduanas.—México.—Sección 1ª.—Núm. 32,735-73.

Ha determinado la Secretaría de Hacienda, en comunicación fechada el 13 del mes próximo pasado, que no se exija en ningún tiempo el timbre de actuaciones en los expedientes que se instruyan en la oficina de su cargo por confiscación ó multas por infracciones de la Ordenanza General de Aduanas; en virtud de que las actuaciones administrativas de la clase expresada se hallan comprendidas en la excepción B de la frac. III de la Tarifa de la ley del Timbre vigente; advirtiéndole que de conformidad con el art. 33 de la misma ley, sólo deben timbrar los interesados con las estampillas que marca la fracción LX de dicha Tarifa, los memoriales que presenten ó peticiones que hagan, aun cuando sea por comparecencia en los expedientes, reclamando contra la resolución administrativa.

Lo comunico á Ud. para sus efectos.

México, á 5 de junio de 1907.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana de

Documento número 86.

Circular para que surta efectos fiscales el Catastro de la Municipalidad de Tacuba.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 2ª.—Mesa 2ª.—Núm. 15,195.

De conformidad con lo que previene el art. 185 del Reglamento de las leyes de 22 de diciembre de 1896 y 8 de noviembre de 1898, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer que desde el 1º de julio próximo surta efectos fiscales el Catastro relativo á la propiedad rústica y urbana de la Municipalidad de Tacuba.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento.

México, 14 de junio de 1907.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *Núñez*.—Al Director General del Catastro.—Presente.

Documento número 87.

Circular en la cual se determina que en los contratos que celebre el Gobierno con los particulares, éstos deben pagar el impuesto del Timbre que causen las operaciones.

Dirección General de Aduanas.—México.—Sección 1ª—Núm. 33,207-45.

Habiéndose dado el caso de haberse admitido facturas por pagos hechos en virtud de gastos de oficina y trabajos para alguna de sus dependencias, cubriendo el Erario el importe del Timbre causado por esos documentos, la Secretaría de Hacienda, por acuerdo del Presidente de la República, se ha servido determinar: que en todos los contratos ú operaciones que celebre el Gobierno ó un empleado en su representación con los particulares, éstos y no el Gobierno deben pagar el impuesto del Timbre que causen los contratos ú operaciones, como lo establece el art. 214 de la ley vigente de la materia.

Lo comunico á Ud. para su cumplimiento y espero me acuse recibo.

México, á 17 de junio de 1907.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana de

Documento número 88.

Circular sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante julio, el impuesto del Timbre.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª—Mesa 1ª—Núm. 17,176.

El valor en moneda mexicana del kilogramo de plata pura que deberá servir de base para calcular, durante el mes de julio próximo el impuesto del Timbre, de conformidad con lo que dispone el decreto de 25 de marzo de 1905, es el de \$43.72, que resultó de multiplicar por 1,000 la cantidad de 30.87 peniques, precio medio de la onza standard de plata en Londres, durante el mes transcurrido entre el 20 del pasado y el 19 del actual; de dividir el resultado entre 28 gramos 770719 millonésimos de gramo de plata pura que tiene la onza standard, y de dividir el cociente así obtenido, entre 24.54 peniques, promedio del cambio sobre Londres en el mismo período de tiempo.

Dígolo á Ud. para los efectos correspondientes.

México, 20 de junio de 1907.—*Limantour*.—Al Director General de las Casas de Moneda.—Presente.

Documento número 89.

Tarifa de los honorarios que se abonarán á los Administradores Principales del Timbre, por la venta de estampillas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el art. 312 de la ley de 1º de junio de 1906, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el 1º de julio próximo, los Administradores Principales del Timbre se abonarán por la venta de toda clase de estampillas, respecto de la cual no tengan señalado honorario especial, los que fija la tarifa anexa á este decreto.

Art. 2º Los demás honorarios por la venta de estampillas para alcoholes, minerales, é hilazas y tejidos de algodón, y dinamitas y explosivos, se los continuarán abonando en los mismos términos que prescriben las disposiciones relativas vigentes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de junio de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, 21 de junio de 1907.—*Limantour*.—Al

TARIFA.

| ADMINISTRACIONES PRINCIPALES | Tanto por ciento fijado como honorario general |
|------------------------------------|--|
| Aguascalientes | \$ 6 00 |
| Acapulco | 14 50 |
| Campeche | 8 40 |
| Celaya | 3 70 |
| Ciudad Juárez | 9 50 |
| Ciudad Porfirio Díaz | 6 50 |
| Ciudad Lerdo | 5 00 |
| Colima | 6 10 |
| Cuautitlán | 5 90 |
| Culiacán | 6 60 |
| Cuernavaca | 7 25 |
| Chihuahua | 4 20 |
| Chilpancingo | 11 00 |
| Distrito Federal | 1 20 |
| Durango | 4 65 |
| Ensenada de Todos Santos | 16 00 |
| Fresnillo | 6 00 |
| Guadalajara | 3 25 |
| Guanajuato | 3 90 |
| Hermosillo | 3 85 |
| Hidalgo del Parral | 6 00 |
| Ixmiquilpan | 11 00 |
| Lagos | 6 60 |
| La Paz | 19 00 |
| Laredo | 11 00 |
| Mazatlán | 3 40 |
| Mérida | 1 65 |
| Monterrey | 4 00 |
| Morelia | 3 75 |
| Nogales | 5 00 |

| ADMINISTRACIONES PRINCIPALES | Tanto por ciento fijado como honorario general |
|----------------------------------|--|
| Oaxaca | 5 00 |
| Pachuca.. | 4 25 |
| Puebla | 2 30 |
| Querétaro. | 4 60 |
| Ríoverde | 11 00 |
| Saltillo | 4 30 |
| San Cristóbal Las Casas. | 11 25 |
| San Juan Bautista | 6 50 |
| San Miguel Allende. | 8 00 |
| San Luis Potosí | 3 40 |
| Sayula | 6 20 |
| Tampico. | 6 50 |
| Tehuacán. | 7 55 |
| Tepic. | 8 20 |
| Teziutlán. | 8 50 |
| Tlacotalpam. | 8 50 |
| Tlaxcala. | 8 35 |
| Tlaxiaco. | 17 75 |
| Toluca | 3 80 |
| Túxpam. | 8 50 |
| Tuxtla Gutiérrez. | 8 00 |
| Uruápam | 8 00 |
| Veracruz | 2 70 |
| Zacatecas | 4 00 |
| Zamora. | 7 00 |

México, junio 21 de 1907.—*Limantour.*

Documento número 90.

Circular en que se declara que el impuesto del Timbre por nombramiento se causa con arreglo á las cuotas determinadas en la Tarifa, en proporción á los sueldos que han de percibirse conforme á las leyes vigentes al tiempo en que se expidan dichos nombramientos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. —México. —
Sección 3^a

Con motivo del aumento de sueldos decretado en el Presupuesto de Egresos para el próximo año fiscal, y de que las cuotas del impuesto de Timbre en los nombramientos se gradúan en proporción al sueldo ó emolumento anual, se han presentado á esta Secretaría diversas consultas sobre si deberán pagar otra vez el impuesto de Timbre los funcionarios y empleados que, continuando en el ejercicio de sus propios cargos ó empleos, solamente van á mejorar de remuneración por sus servicios, pero en tales términos que el importe de las estampillas adheridas á sus nombramientos anteriores resulta inferior á la cuota que según la Tarifa corresponde á la cuantía de los nuevos sueldos; preguntándose también si para satisfacer dicho impuesto se requiere expedir nuevos nombramientos, ó basta adherir á los anteriores las estampillas correspondientes, ya sea por el valor íntegro de la cuota, ó ya sólo por la diferencia entre las canceladas antes y las que exija el nuevo sueldo.

Conforme al art. 63 de la ley de 25 de abril de 1893, no causaban de nuevo el im-

puesto con que estaban gravados los despachos, aquellos funcionarios ó empleados cuyos sueldos se disminuyeran ó aumentaran por la ley en términos de que no les correspondiera mayor cuota. La ley del Timbre de 1º de junio de 1906, si bien fija las cuotas del impuesto en proporción á la cuantía del sueldo ó emolumento anual, no dispone que se cause otra vez dicho impuesto siempre que por virtud de aumento de sueldo debiera corresponder una cuota más alta. El espíritu de la ley vigente es más liberal y difiere en este punto de la de 1893, porque grava el nombramiento con determinada cuota; pero sin seguir el movimiento ulterior de los sueldos en el sentido del aumento, ya que no son éstos los gravados con el impuesto.

Por las consideraciones expresadas, y en uso de la facultad que otorga al Ejecutivo el art. 371 de la ley citada de 1º de junio de 1906, el Presidente de la República ha tenido á bien declarar que el impuesto de Timbre por nombramientos se causa con arreglo á las cuotas determinadas en la Tarifa, en proporción á los sueldos que han de percibirse conforme á las leyes vigentes al tiempo en que se expidan dichos nombramientos; sin que los aumentos de sueldo que se decreten para el mismo empleo por leyes posteriores den lugar á expedir nuevo nombramiento ni á causarse otro impuesto, aún cuando el valor de los timbres cancelados anteriormente sea menor que el que corresponda al nuevo sueldo, y aún cuando el nombramiento haya estado antes exceptuado de Timbre, y debiera causarlo después atendiendo al aumento de sueldo. El mismo Presidente se ha servido disponer que esta aclaración de la ley sea de observancia general, quedando sin efecto cualquiera resolución anterior que se oponga á la presente.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos.

México, 25 de junio de 1907.—*Limantour*.—Al Director de la Renta del Timbre.—Presente.

Documento número 91.

Circular sobre la interpretación de la ley del Timbre en los contratos de compraventa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

Conforme á la legislación civil y mercantil, en algunos casos puede perfeccionarse el contrato de compraventa por medio de correspondencia, y como ésta última no está gravada por la ley del Timbre, expedida en 1º de junio de 1906, se ha suscitado la duda de cómo y en qué oportunidad ha de pagarse el impuesto de timbre en las ventas al por mayor, ajustadas en dicha forma. Por otra parte, previene la misma ley en su art. 87 que, en toda venta al por mayor verificada por comerciantes, ó en cualquier establecimiento mercantil, industrial, agrícola ó minero en que habitualmente se practiquen operaciones de esa clase, se expida por el vendedor una factura que acredite la compra, y que esto debe hacerse á más tardar dentro de los quince días útiles inmediatos al en que se haya ajustado la venta, si los contratantes residen en el mismo lugar, ó dentro de un mes si tuvieran su residencia en distintos lugares, agregando en el art. 90 que tal factura debe otorgarse dentro del término señalado, aunque las mercancías no se hubieren entregado, y aun cuando la venta fuere á plazo. Pudiera creerse á primera vista que estas disposiciones no se compadecen con los preceptos del derecho civil y mercantil que no exigen otra formalidad, ni documento, para la perfección de los contratos celebrados por correspondencia epistolar, telegráfica ó telefónica, y á fin de evitar toda duda y de fijar la interpretación que debe darse á los artículos relativos de la ley del Timbre, y con la mira de facilitar las transacciones mercantiles sin que por esto deje de satisfacerse el impuesto sobre las operaciones que realmente se lleven á cabo, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le otorga el art. 371 de la citada ley del Timbre, ha tenido á bien declarar lo siguiente: I. Siempre que con arreglo al Código de Comercio, ó á la legisla-

ción civil, el contrato de compraventa se perfeccione en virtud de la propuesta y aceptación hechas en correspondencia epistolar, telegráfica y telefónica, sin otra formalidad por escrito para la validez del acto, los contratantes no estarán obligados por lo que respecta al Timbre á extender documento alguno en que se haga constar la celebración del contrato para adherirle desde luego las estampillas correspondientes, y el impuesto se pagará en la forma y términos que en seguida se previenen. — II. Si fuera de la correspondencia, los contratantes voluntariamente extienden el contrato por escrito para consignar sus respectivos derechos y obligaciones, deberán adherir al documento que otorguen las estampillas de compraventa por el precio en que se ajuste la operación; en la inteligencia de que las facturas que después se extiendan, ya para el cobro, ya con motivo de la entrega de las mercancías, quedarán exceptuadas de timbre, conforme al art. 96 de la ley. — III. Si el contrato no se consigna por escrito, el impuesto de Timbre se pagará en las facturas que al efecto debe expedir el vendedor dentro de los plazos á que se refieren los artículos 87 y 90 de la ley; pero sólo en el caso de que el contrato se hubiere ejecutado dentro de dichos plazos por cualquiera de los contratantes, ya sea pagando el precio, ó entregando las mercancías, ó si se expidieren las facturas para su cobro. — IV. Si el contrato no se hubiere ejecutado en los términos mencionados en la fracción precedente, se pagará el impuesto en las facturas que expida el vendedor al verificar la entrega de las mercancías, ya sea ésta total ó parcial, y en la proporción adecuada al importe de los efectos que se entreguen, siu que obste la circunstancia de que en algunos casos deje de causarse total ó parcialmente el impuesto si por mutuo disentimiento, ó por cualquier otro motivo, no se lleva adelante la operación; dejan de entregarse las mercancías, y, por lo mismo, no llega la ocasión de expedir facturas. — V. Si alguno de los contratantes pretendiere exigir el cumplimiento del contrato, y para ese efecto quisiere hacer valer la correspondencia ante alguna autoridad, deberá adherir al documento que presente como prueba de haberse perfeccionado el contrato, las estampillas de compraventa por el valor total del impuesto que cause la operación, ó por la parte que no se hubiere satisfecho en facturas parciales.

Lo que comunico á Ud. para sus efectos, como regla de observancia general.

México, 26 de junio de 1907.—*Limantour*.—Al Director de la Renta del Timbre.—Presente.

Documento número 92.

Circular en que se simplifican las labores de las Administraciones Principales.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 1.^a—Circular número 483.

Deseando esta Dirección General aliviar hasta donde sea posible las labores de las Administraciones Principales, ya suprimiendo, por innecesarios, algunos documentos y las copias de otros, ó ya simplificando los de multas, que requieren fuerte trabajo material, ha dispuesto que, á partir del 1.^o de julio próximo, se observen las modificaciones siguientes:

Se suprimen y dejarán de enviarse:

1.^a El resumen general del movimiento de estampillas, y la relación de las cantidades adeudadas á la Dirección, porque los datos que contienen, constan en la cuenta de caudales y en la copia del Diario que debe seguirse enviando cada mes. Como el extracto de la cuenta seguida al ramo «Valores por aplicar á Subalternas» venía al reverso del Resumen general, y éste se suprime, se seguirá enviando, en hoja separada, el extracto de la citada cuenta de «Valores por aplicar.»

2.^a Las copias de los asientos y de las boletas por bultos postales, substituyéndolas

con dos relaciones, en que conste el nombre de la aduana de entrada, número de la boleta ó liquidación, fecha, procedencia, consignatario, número de paquetes, contenido, peso, cuota, valor de la importación, valor del 2% adicional y del 1% municipal, conforme al Modelo núm. 1.

3ª Las copias de las facturas que se pagan á los amortizadores de estampillas para contribución federal, enviando, en su lugar, dos relaciones con el nombre del amortizador, empleo, lugar y valor del 2% pagado. Modelo núm. 2.

4ª Las copias de los talones de estampillas para tabacos importados, cuyos originales sirven para comprobar el ingreso, por medio de esta clase de timbres, en virtud de reservarse esta Dirección los pedimentos que, para el objeto, hacen los interesados en las aduanas de entrada. Se substituirán estas copias con dos relaciones, en las que se hará constar el número de la estampilla talonaria, nombre del importador, contenido ó clase del tabaco, peso, impuesto por kilo y su valor pagado. Modelo núm. 3.

5ª Las copias de los certificados, núm. 1, que se expiden para garantizar el valor de los títulos de minas, substituyéndolas con dos relaciones, en que se exprese el número del certificado, el nombre del enterante, el nombre del fundo minero denunciado y la cantidad que fué recibida. Modelo núm. 4.

6ª Los proyectos y distribuciones de multas también quedarán suprimidos, substituyéndolas en la forma de los modelos núms. 5 y 6 que para cada clase de estos documentos se acompañan; no siendo ocioso manifestar que cuando por alguna circunstancia no firmen los interesados en la misma distribución que lo reciban, pueden acompañarse los recibos de estos partícipes, debidamente timbrados.

7ª Los asientos de ingreso relativos á multas, enteradas de conformidad é inconformidad, deben remitirse, como se hace en la actualidad, pudiendo suprimirse el detalle referente á los artículos de la ley infringidos.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

México, junio 26 de 1907.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en

MODELO NUM. 1.

RELACION pormenorizada de los bullos postales enviados á la Dirección General de la Renta, cuyo valor figura ingresado en la cuenta de esta Principal por el mes de.....de 190

Sello de la Principal

| Aduana de entrada | Número de los bullos | Fecha | Procedencia | Consignatario | Núm. de paquetes | Contenido | PESO | | Cuota | Importación | 2% Adicional | 1 1/2% Municipal | TOTAL |
|-------------------|----------------------|-------|-------------|---------------|------------------|-----------|-------|------|-------|-------------|--------------|------------------|-------|
| | | | | | | | Kilos | Gms. | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |

De esta relación se uniclarán dos ejemplares, uno acompañando las boletas y el otro en el segundo expediente.

MODELO NUM. 2.



RELACION de las facturas de amortizadores de estampillas para Contribución Federal, que se remiten á la Dirección General de la Renta, cuyo valor del 2% pagado, consta acreditado en la cuenta de esta Principal por el mes de de 190

| Número de las facturas | Nombre del amortizador | Empleo | Lugar | Importe del 2 por ciento | |
|------------------------|------------------------|-------------------------|------------------|--------------------------|----|
| | | | | | |
| 1 | José Madrid | Receptor de Rentas | San Juan | 10 | 40 |
| 2 | José Laguna | Tesorero municipal | Tecali | 5 | 80 |
| 3 | Carlos Ochoa | Administrador de Rentas | Las Playas | 14 | 84 |
| 4 | Felipe Juárez | Subreceptor | Las Vegas | 5 | 40 |
| 5 | Octaviano Ramírez | Agente recaudador | S. José Iturbide | 1 | 80 |

De esta relación se mandarán dos ejemplares, uno acompañando las facturas, y el otro en el segundo expediente.



RELACION de los talones de estampillas para Tabacos importados, que se remiten á la Dirección General de la Renta, cuyo valor consta ingresado en la cuenta de esta Principal, por de 190

| Número de la estampilla talonaria | NOMBRE DEL IMPORTADOR | Contenido ó clase del tabaco | PESO | | Precio por kilo | IMPUESTO PAGADO | |
|-----------------------------------|-----------------------|------------------------------|-------|------|-----------------|-----------------|--|
| | | | Kilos | Gms. | | | |
| | | | | | | | |

De esta relación se maudarán dos ejemplares, uno acompañando los talones originales y el otro en el segundo expediente.

MODELO NUM. 4.



RELACION de los talones de los Certificados expedidos por esta Principal, para garantizar el valor de las estampillas para títulos de minas, que se remiten á la Dirección General de la Renta, cuyo valor consta adeudado en la cuenta por.....de 190

| Número del certificado | NOMBRE DEL DENUNCIANTE | NOMBRE DEL FUNDO | LUGAR | Número de hectáreas | VALOR |
|------------------------|------------------------|------------------|-------|---------------------|-------|
| | | | | | |

De esta relación se mandarán dos ejemplares, uno acompañando los talones y el otro en el segundo expediente.

MODELO NUM. 5

PROYECTO de distribución entre participes, de las multas ingresadas en el mes de febrero de 1907, que se remite á la Dirección General de Rentas para su aprobación

| NOMBRES DE LOS PENADOS | Fecha del encero | 50 por ciento del Bienio | 2 por ciento para Ahorros | Aprochechamientos | CONSEJERIA Mayor de Rentas | | | | PARTICIPES | | | | Total de multas |
|---------------------------------------|------------------|--------------------------|---------------------------|-------------------|----------------------------|----------------|-----------|-------------|----------------|-----------|-------------|----------------|-----------------|
| | | | | | Administrador General | Adm. Principal | D. Villar | M. Martínez | Adm. Principal | D. Villar | M. Martínez | Adm. Principal | |
| Apolinar Pérez | Feb. 1 1907 | 2 50 | 0 05 | | 0 | 98 | 1 47 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 00 |
| Timoteo Uribe | " 6 " | 2 50 | 0 05 | | 0 | 98 | 1 47 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 00 |
| Zeferino Espinosa | " 9 " | 0 50 | 0 01 | | 0 | 20 | | 0 29 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 00 |
| Administrador de Correos de Tancitaro | " 9 " | 0 50 | 0 01 | | 0 | 20 | | 0 29 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 00 |
| A. Martínez del Campo | " 11 " | 9 00 | 0 18 | | 8 | 82 | | | | | | | 18 00 |
| Jacobo Rodríguez | " 23 " | 3 50 | 0 05 | | 2 | 45 | | | | | | | 5 00 |
| Eutimio Vallejo | " 26 " | 5 00 | 0 10 | | 1 | 96 | 2 94 | | | | | | 10 00 |
| Secundino Zavala | " 26 " | 3 75 | 0 08 | | 1 | 47 | 2 20 | | | | | | 7 50 |
| María A. Murillo | " 26 " | 1 50 | 0 03 | | 0 | 59 | 0 88 | | | | | | 3 00 |
| Francisco Gómez Pérez | " 28 " | 2 50 | 0 05 | | 2 | 45 | | | | | | | 5 00 |
| Encargado del Registro Público | " 28 " | 2 50 | 0 05 | | 2 | 45 | | | | | | | 5 00 |
| Antonio Colín | Mar. 11 " | 5 00 | 0 10 | | 1 | 96 | 2 94 | | | | | | 10 00 |
| María Juárez | " 11 " | 1 00 | 0 02 | | 0 | 39 | 0 59 | | | | | | 2 00 |
| Alberto Pompa | " 11 " | 12 50 | 0 25 | | 4 | 90 | 7 35 | | | | | | 25 00 |
| Cirilo Alcántara | " 11 " | 20 00 | 0 40 | | 7 | 84 | 11 76 | | | | | | 40 00 |
| Clemente Colín | " 11 " | 1 00 | 0 02 | | 0 | 39 | 0 59 | | | | | | 2 00 |
| Pedro Colín | " 11 " | 1 00 | 0 02 | | 0 | 39 | 0 59 | | | | | | 2 00 |
| P. Miranda | " 11 " | 4 00 | 0 08 | | 1 | 57 | 2 35 | | | | | | 8 00 |
| Máximo Torres | " 11 " | 1 00 | 0 02 | | 0 | 39 | 0 59 | | | | | | 2 00 |
| María J. Velázquez | " 11 " | 1 00 | 0 02 | | 0 | 39 | 0 59 | | | | | | 2 00 |
| Tomás Tapia | " 11 " | 6 00 | 0 12 | | 2 | 35 | 3 53 | | | | | | 12 00 |
| Amador Gárfias | " 11 " | 60 00 | 1 20 | | 23 | 52 | 35 28 | | | | | | 120 00 |
| Felisa Torrea | " 11 " | 3 50 | 0 07 | | 1 | 37 | 2 06 | | | | | | 7 00 |
| José M ^a Rionda | " 11 " | 2 50 | 0 05 | | 2 | 45 | | | | | | | 5 00 |
| Jesús Izquierdo | " 11 " | 3 00 | 0 06 | | 2 | 94 | | | | | | | 6 00 |
| | | 154 25 | 3 09 | | 73 | 40 | 77 18 | 0 58 | | | | | 308 50 |

Morelia, marzo 20 de 1907.—El Administrador Principal, Carlos G. Solana.
De este proyecto se mandará á la Dirección General un solo ejemplar, al pedir la distribución de multas, en lugar de las copias de ingreso.

MODELO NUM. 6

COMPROBANTE de las multas ingresadas en el mes de febrero de 1907, que fueron distribuidas entre partícipes, con autorización de la Dirección General de la Renta, según oficio núm. 789 de 25 de febrero último que se acompaña

| NOMBRES DE LOS PRINADOS | Fecha del entero | PARTICIPES | | | | | | | | | | TOTAL | DE MULTAS | | | | |
|--|------------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------|--------|--------------|--------------|-------------------|-------------|--|-------|-----------|--|--|--|--------|
| | | 50 por ciento del Bruto | 2 por ciento para Caja de Ahorros | Aprovecha- mientos | Contaduría Mayor Hacienda | Teoría | Admor. Pndal | C. G. Solana | O. Villa y Corral | B. Martínez | | | | | | | |
| Apolinar Pérez | Feb. 19 1907 | 2 50 | 0 05 | | | | 0 98 | 1 47 | 0 29 | | | | | | | | 5 28 |
| Tomaso Dribe | " 6 " | 2 50 | 0 05 | | | | 0 98 | 1 47 | 0 29 | | | | | | | | 5 28 |
| Zefirino Espinosa | " 9 " | 0 50 | 0 01 | | | | 0 20 | | 0 29 | | | | | | | | 1 28 |
| Administrador de Co- rros de Tancitaro | " 9 " | 0 50 | 0 01 | | | | 0 20 | | 0 29 | | | | | | | | 1 28 |
| A. Martínez del A. Campo | " 11 " | 9 00 | 0 18 | | | | 8 82 | | | | | | | | | | 9 00 |
| Jacobo Rodríguez | " 23 " | 2 50 | 0 05 | | | | 2 45 | | | | | | | | | | 5 00 |
| Rafael Valdejo | " 26 " | 5 00 | 0 10 | | | | 1 96 | 2 94 | | | | | | | | | 10 00 |
| Secundino Zavala | " 26 " | 3 75 | 0 08 | | | | 1 47 | 2 20 | | | | | | | | | 7 50 |
| María A. Murillo | " 26 " | 1 50 | 0 03 | | | | 0 59 | 0 58 | | | | | | | | | 3 00 |
| Francisco Gómez Pé- rez | " 28 " | 2 50 | 0 05 | | | | 2 45 | | | | | | | | | | 5 00 |
| Espargido del Re- gistro Público | " 28 " | 2 50 | 0 05 | | | | 2 45 | | | | | | | | | | 5 00 |
| Abouy Colín | Mar. 11 | 5 00 | 0 10 | | | | 1 96 | 2 94 | | | | | | | | | 10 00 |
| María Juárez | " 11 " | 1 00 | 0 02 | | | | 0 39 | 0 39 | | | | | | | | | 2 00 |
| Alberto Pompa | " 11 " | 12 50 | 0 25 | | | | 4 00 | 7 55 | | | | | | | | | 20 00 |
| Cirilo Alcadara | " 11 " | 20 00 | 0 40 | | | | 7 84 | 11 76 | | | | | | | | | 40 00 |
| Clemente Colín | " 11 " | 1 00 | 0 02 | | | | 0 39 | 0 39 | | | | | | | | | 2 00 |
| Pedro Colín | " 11 " | 1 00 | 0 02 | | | | 0 39 | 0 39 | | | | | | | | | 2 00 |
| P. Miranda | " 11 " | 1 00 | 0 02 | | | | 0 39 | 0 39 | | | | | | | | | 2 00 |
| Máximo Torres | " 11 " | 1 00 | 0 02 | | | | 0 39 | 0 39 | | | | | | | | | 2 00 |
| María J. Velázquez | " 11 " | 1 00 | 0 02 | | | | 0 39 | 0 39 | | | | | | | | | 2 00 |
| Tomás Tapia | " 11 " | 6 00 | 0 12 | | | | 3 53 | 3 53 | | | | | | | | | 12 00 |
| Amador Carías | " 11 " | 60 00 | 1 20 | | | | 23 53 | 35 28 | | | | | | | | | 120 00 |
| Felisa Torres | " 11 " | 5 50 | 0 07 | | | | 1 37 | 2 45 | | | | | | | | | 7 00 |
| José María Rionda | " 11 " | 3 00 | 0 06 | | | | 2 94 | | | | | | | | | | 5 00 |
| Jesús Izquierdo | " 11 " | 3 00 | 0 06 | | | | 2 94 | | | | | | | | | | 5 00 |
| | | 194 25 | 3 04 | | | | 73 40 | 77 18 | 0 58 | | | | | | | | 398 50 |

Morelia, marzo 20 de 1907.

El Administrador Principal,
Carlos G. Solana.

Recibi,
S. Martínez.

TIMBRE
Morelia marzo 20 de 1907.
S. Martínez.

Recibi,
G. Villa y Corral.

TIMBRE
Morelia marzo 20 de 1907.
G. Villa y Corral.

Recibi,
C. G. Solana.

TIMBRE
Morelia, marzo 20 de 1907.
C. G. Solana.

De este comprobante se mandarán a la Dirección General el original y un duplicado, junto con la cuenta mensual en donde figure el egreso, en lugar de las distribuciones parciales.



DOCUMENTOS

RELATIVOS

AL RAMO DE BIENES NACIONALES



Documento número 93.

Decreto que destina á servicios del Consejo Superior de Salubridad
la casa núm. 7 de la calle de las Moras, de esta Ciudad.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. —
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-
CANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de 18 de diciembre de
1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Queda destinada á servicios del Consejo Superior de Salubridad la casa núm. 7 de
la calle de las Moras, de esta Ciudad, adquirida por el Supremo Gobierno para anexasla
á las núms. 8, 11 y 12 de la misma calle, destinadas con anterioridad á los mismos ser-
vicios.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á los dos días del mes de
julio de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Roberto Núñez, Subsecretario
de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 2 de julio de 1906.—*Núñez*.—Al

Documento número 94.

Decreto que destina á Palacio Federal el edificio conocido con el nombre de «La Caja»
ubicado en la ciudad de Zacatecas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. —
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-
CANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de 18 de diciembre de
1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Queda destinado á Palacio Federal el edificio conocido con el nom-
bre de «La Caja» ubicado en la ciudad de Zacatecas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á seis de agosto de mil
novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Roberto Núñez, Subsecretario de Estado,
encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente. »

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 6 de agosto de 1906.—*Núñez*.—Al

Documento número 95.

Decreto que destina á diversos servicios, dependientes de la Secretaría de Gobernación.
el expanteón de los Angeles de la Ciudad de México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

« PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-
CANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Queda destinado á diversos servicios, dependientes de la Secretaría de Gobernación, el expanteón de los Angeles de la Ciudad de México.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diez de septiembre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Roberto Núñez, Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 10 de septiembre de 1906.—*Núñez*.—Al

Documento número 96.

Decreto en que se declara impropia para todo servicio público la casa de propiedad federal,
situada al costado del Palacio Municipal de Acapulco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

« PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXI-
CANOS, Á SUS HABITANTES SABED:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 21 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Se declara impropia para todo servicio público la casa de propiedad federal, situada al costado del Palacio Municipal de Acapulco.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á ocho de octubre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Roberto Núñez, Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 8 de octubre de 1906.—*Núñez*.—Al

Documento número 97.

Circular sobre el modelo de inventario á que deberán sujetarse las oficinas,
al formar la relación de los muebles,
enseres y objetos diversos, para hacer constar esos datos en el Activo del Erario Federal.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 1.^a—Mesa 2.^a—Circular número 1,737.

La Secretaría de Hacienda, en orden núm. 4,315, de 12 del actual, me dice:

«Con el oficio de Ud. núm. 636, de 2 del actual, se recibieron en esta Secretaría las instrucciones y un proyecto de modelo de inventario á que deberán sujetarse las oficinas, al formar la relación de los muebles, enseres y objetos diversos, para hacer constar esos datos en el Activo del Erario Federal.—Al contestar á Ud. su citado oficio, le manifiesto que el Presidente de la República se ha servido aprobar las instrucciones y el proyecto de modelo de inventario de que se trata, así como el gasto necesario de la impresión de dichos modelos, haciéndose el cargo respectivo á la partida 11,497 del Presupuesto de Egresos vigente.»

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento, acompañándole un modelo del inventario que por sus muebles, útiles y enseres, deberá formar esa oficina, y remitir á esta Tesorería el 2 de abril de 1907; en el concepto de que las consultas que Ud. crea conveniente hacer á la oficina de mi cargo, por las dudas que le ocurran acerca del modo de ejecutar las referidas instrucciones, le serán prontamente resueltas.

México, octubre 18 de 1906.—El Tesorero General, *J. Arrangóiz*.—Al

Tesorería General de la Federación.—México.

INSTRUCCIONES para la formación de los inventarios, que por acuerdo del Presidente de la República, fecha 16 de agosto último, deben remitirse á la Tesorería General de la Federación, el 2 de abril de 1907, á fin de que figuren en el Activo de la Cuenta del Erario Federal, correspondiente al ejercicio de 1906 á 1907.

1.^a La clasificación de todos los muebles, enseres, objetos y útiles pertenecientes á la Nación, será la siguiente:

1. Armamento del Ejército y Armada Nacionales.
2. Bibliotecas.
3. Caballos y acémilas.
4. Embarcaciones de todas clases.
5. Herramientas.
6. Instrumentos científicos.
7. Instrumentos de música.
8. Máquinas y aparatos.
9. Materiales diversos.
10. Muebles y enseres.
11. Museos.
12. Vehículos de todas clases.
13. Varios objetos no especificados.

2.^a En estas diversas agrupaciones se comprenderán los artículos que se detallan en las notas explicativas siguientes y todos los que sean semejantes; pero los objetos que no estén claramente comprendidos en las especificaciones 1.^a á 12, se incluirán en la número 13 que se refiere á «Varios objetos no especificados,» y en ese caso, se darán á conocer las condiciones de nombre, materia de que esté formado, uso á que se destine el objeto, etc., de manera que se le caracterice con la mayor claridad y precisión.

ARMAMENTO.

Para especificar el armamento del Ejército y de la Armada Nacionales, bastará que cada corporación haga figurar el número de armas, su clase y su valor de compra.

BIBLIOTECAS.

Bastará acompañar un ejemplar del catálogo que debe existir en cada una de ellas y el valor estimativo de cada obra.

CABALLOS Y ACÉMILAS.

Se consignará solamente el número de cabezas y el valor de compra en junto.

EMBARCACIONES.

De las embarcaciones que pertenezcan al Gobierno, deberá especificarse el nombre, la clase de la embarcación, su eslora, su manga, su puntal, las toneladas de desplazamiento y su valor de compra, expresando, además, las embarcaciones menores que tenga para su servicio y los enseres y útiles de cada buque, cuando no formen parte integrante del casco y sean separables. Tratándose de buques de guerra, se especificará, además, el armamento.

HERRAMIENTAS.

Bajo esta denominación se especificarán todas las de albañilería, herrería, carpintería, explanación, etc., que no funcionen por movimientos regulares, como sierras de mano, formones, cepillos, escofinas, martillos, garlopas, yunques, mazos, palas, carretillas de mano, azadones, etc., etc.; en una palabra, todos los artículos que usan los artesanos en sus diversos artes y oficios. La especificación de la herramienta se hará genéricamente, precisando sólo el número de piezas y el valor de compra, en junto, de las que existen en cada establecimiento ú oficina.

INSTRUMENTOS CIENTIFICOS.

Como lo expresa esta enunciación, deberán especificarse todos los instrumentos que los diversos establecimientos tengan en su poder para aplicaciones científicas. La especificación deberá hacerse como la de la maquinaria, expresando únicamente el nombre, la aplicación del instrumento y su valor de compra.

INSTRUMENTOS DE MUSICA.

Han de designarse por su nombre, su clase, el número de piezas y su valor de compra; tratándose de pianos y órganos, se expresará también el nombre del fabricante.

MAQUINAS Y APARATOS.

En esta clasificación deben comprenderse todas las máquinas y aparatos para cualquier objeto, entendiéndose por máquina un conjunto de piezas combinadas que funcionan por movimientos regulares y periódicos, para producir ó transmitir una fuerza ó para

hacer cualquiera otra operación mecánica, tales como bombas, martinets, locomóviles, calderas, motores, etc. Las herramientas de todas clases que funcionen con movimientos regulares y periódicos, se comprenderán en esta clasificación. Los que no tengan este requisito, se calificarán como herramientas. Las máquinas para escribir, calcular, perforar papel, tajar lápices, y en general las destinadas á uso de escritorio ó doméstico, no deben comprenderse en esta clasificación, sino en la de muebles y enseres.

La especificación de la maquinaria se hará consignando el nombre, la aplicación y el valor de compra.

MATERIALES DIVERSOS.

Se incluirán en este grupo los que no estén especificados y que existan en los almacenes para emplearse parcialmente, como láminas de zinc, hierro ó acero, madera, clavos, tornillos, aceites lubricantes, petróleo, carbón vegetal, carbón de piedra, coke, gasolina, cal, arena, cemento, pintura, aguarrás, hilaza sucia para limpiar máquinas, etc.

La especificación se hará expresando la cantidad, la clase del material y su valor de compra.

MUEBLES Y ENSERES.

En esta especificación se comprenderán: cajas de hierro para dinero, escritorios, mesas, estantes, archivadores, máquinas para escribir, contar, tajar lápices, prensas para copiar, aparatos para reproducir manuscritos, mimeógrafos, lavabos, aguamaniles, percheros, relojes, registradores, teléfonos, lámparas, catres, ropa de cama y de vestir, objetos de comedor, baterías de cocina, cuadros, etc., etc., y en general todo menaje de casa de uso personal ó doméstico que exista en las oficinas y en los establecimientos públicos de propiedad de la Federación.

La especificación se hará expresando el número de piezas, la clase y aplicación de los muebles y enseres y sus valores de compra.

Las baterías de cocina y el servicio de comedor, se designarán genéricamente expresando sólo los valores en junto.

MUSEOS.

Bastará acompañar una copia del catálogo y el valor estimativo de cada uno de los objetos existentes.

VEHICULOS.

La especificación de este grupo, debe hacerse expresando la clase de vehículo, la de su motor, su valor de compra y el objeto á que se destine.

VARIOS OBJETOS NO ESPECIFICADOS.

En este título se consignarán los útiles de escritorio ó dibujo que ordinariamente se encuentran á la mano sobre la mesa, como carpetas, tinteros, portaplumas, portasecautes, lápices, reglas, plegaderas, pisapapeles, sellos de goma ó de metal y sus accesorios, raspadores, gomas de borrar, respiradores, escuadras, garfios, godetes, pinceles, etc.

No deberán especificarse y se expresará sólo el valor estimativo en junto.

También se incluirán bajo esta denominación los objetos y efectos de todas clases, no comprendidos en ninguna de las especificaciones descriptas y se expresará el nombre, el número de piezas y el valor de compra.

3^a Los valores serán, al formarse el inventario, como se indica en las notas explicativas, de compra ó estimativas. Si se ignorare por cualquiera circunstancia el valor de

compra de algún artículo, se consignará entonces el estimativo, haciendo constar esta circunstancia.

4ª El modelo adjunto, en el cual se han simulado algunas especificaciones, será un buen guía para la redacción de los inventarios.

5ª La noticia de alta y baja que debe rendirse mensualmente, se sujetará al modelo respectivo que se acompaña.

6ª Al terminar el año fiscal de 1906 á 1907, cada oficina levantará una acta expresando el tanto por ciento de demérito que deba deducirse del valor de compra, en vista del estado de uso que guarden los objetos. Esta acta será subscripta por el jefe y el subjefe de la oficina que corresponda y por el pagador ó jefe de la oficina pagadora. Cuando la oficina sea recaudadora ó pagadora, el acta la autorizarán el jefe y el subjefe de ella y el empleado que visite sus existencias.

De estas actas se enviará un ejemplar á la Tesorería General y otro al Departamento de Estado de que dependa la oficina.

Sello.

(MODELO DE INVENTARIO).

INVENTARIO GENERAL de los muebles, enseres, útiles y objetos de toda clase, existentes en (el nombre de la oficina ó establecimiento) el día 2 de abril de 1907, el cual se forma por acuerdo del Señor Presidente de la República, comunicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con arreglo á las instrucciones y modelo relativos.

| | | VALOR | |
|--|---|-----------|------------|
| | | DE COMPRA | ESTIMATIVO |
| ARMAMENTO. | | | |
| 100 | Fusiles Maüsser..... | 2 000 | 00 |
| 100 | Sables..... | 300 | 00 |
| BIBLIOTECA. | | | |
| 1,500 | Volúmenes, según catálogo que es adjunto..... (En el catálogo ha de figurar el valor estimativo de cada obra). | | 3 700 00 |
| CABALLOS Y ACÉMILAS. | | | |
| 130 | Caballos..... | 6,000 | 00 |
| 10 | Acémilas..... | 650 | 00 |
| EMBARCACIONES (De Guerra). | | | |
| BRAVO (cañonero), £ 27,617 al cambio de peniques por peso, el día de hoy | | | |
| MORELOS (cañonero), ídem, ídem | | | |
| PROGRESO (transporte), £ 46,000 al cambio de peniques por peso, el día de hoy | | | |
| (El armamento se hará constar expresando el número de piezas de cada clase y su valor de compra.) | | | |
| (Ajenas al Ramo de Guerra). | | | |
| DONATO GUERRA (vapor), estora manga puntal toneladas de desplazamiento..... | | | |
| HERRAMIENTA. | | | |
| 8 | Piezas de herramienta para artesanos..... | 22 | 00 |
| INSTRUMENTOS CIENTIFICOS. | | | |
| 2 | Tripiés sencillos, para niveles y teodolitos..... | 40 | 00 |
| 1 | Tripié de extensión..... | 30 | 00 |
| 1 | Teodolito americano con telescopio..... | 262 | 00 |
| ACCESORIOS. | | | |
| 1 | Ocular acodado ó prismático..... | 10 | 00 |
| 1 | Reflector..... | 8 | 00 |
| 1 | Nivel con estadía..... | 240 | 00 |
| 1 | Nivel de burbuja..... | 1 | 75 |
| 1 | Caja cuero para teodolito..... | 20 | 00 |
| 2 | Estadales..... | 70 | 00 |
| 1 | Cronógrafo..... | 18 | 00 |
| 1 | Barómetro anerode, de bolsillo..... | 40 | 00 |
| 1 | Pluviómetro «Glashier»..... | 19 | 00 |
| 1 | Termómetro, centígrado y Fahrenheit..... | 6 | 00 |

| | | VALOR | |
|---|--|-----------|--------------|
| | | DE COMPRA | ESTIMATIVO |
| INSTRUMENTOS DE MUSICA. | | | |
| 1 | Piano Steinway (vertical)..... | \$ 1,200 | 00 |
| 20 | Violines..... | 200 | 00 |
| 10 | Violas..... | 150 | 00 |
| 4 | Contrabajos..... | 240 | 00 |
| 2 | Flautas..... | 28 | 00 |
| 2 | Clarinetes..... | 90 | 00 |
| 2 | Timbales..... | 150 | 00 |
| 1 | Tambora..... | 40 | 00 |
| 1 | Tambor..... | 25 | 00 |
| 4 | Cornetines..... | 120 | 00 |
| MAQUINAS Y APARATOS. | | | |
| 1 | Motor Fish' ill Corlis.—La fuerza que produce se transmite por medio de bandas y poleas al lugar que sea necesario..... | 10,000 | 00 |
| 1 | Prensa «Scott Optimus,» para imprimir..... | 10,000 | 00 |
| 1 | Linotipo..... | 16,000 | 00 |
| 1 | Sierra mecánica..... | 50 | 00 |
| MATERIALES DIVERSOS. | | | |
| 50 | Kilos clavo..... | 10 | 00 |
| 20 | Kilos tornillo..... | 10 | 00 |
| 3 | Cajas petróleo..... | 30 | 00 |
| 1 | Tonelada cal..... | 14 | 00 |
| MUEBLES Y ENSERES. | | | |
| 1 | Caja hierro para dinero..... | 250 | 00 |
| 2 | Escritorios nogal..... | 300 | 00 |
| 1 | Aguamanil de hierro..... | 50 | 00 |
| 1 | Ajuar para despacho, bejuco y madera de vuelta (1 sofá, 2 sillones y 6 sillas)..... | 250 | 00 |
| MUSEOS. | | | |
| | Colección, según catálogo adjunto..... | | 2,000,000 00 |
| | (En el catálogo se consignará el valor estimativo de cada objeto). | | |
| VEHICULOS. | | | |
| 1 | Automóvil Jeffery, motor de gasolina.—Se destina al transporte de correspondencia de y para la Oficina Central de Correos..... | 5,000 | 00 |
| 1 | Automóvil Oldsmobile, gasolina.—Al servicio de la Inspección de Policía. | 3,000 | 00 |
| VARIOS OBJETOS NO ESPECIFICADOS. | | | |
| 2,500 | Kilos manuscritos cortados para fabricar cartón, á 3 centavos kilo..... | 75 | 00 |
| 20 | Granadas cargadas para extinguir incendio..... | 40 | 00 |

(Fecha.)

(Firma del Jefe del Establecimiento.)

Sello

(NOMBRE DE LA OFICINA.)

NOTICIA de la alta y baja de muebles, enseres y útiles, correspondiente al mes de de

| | VALOR DE COMPRA | |
|---|-----------------|----------|
| ALTA. | | |
| MUEBLES Y ENSERES: | | |
| <i>Seis sillas de bejuco y madera de Viena</i> | \$ | 32 00 |
| EMBARCACIONES: | | |
| <i>Una ballenera. Eslora 3^m80. Manga 1^m20. Puntal 0^m90</i> | \$ | 350 00 |
| <i>Suma el alta</i> | \$ | 382 00 |
| BAJA. | | |
| MUEBLES Y ENSERES: | | |
| <i>Una mesa encino roble de 2^m por 1^m20, con valor en el inventario de..</i> | \$ | 4 00 |
| <i>Suma la baja</i> | \$ | 4 00 |
| RESUMEN. | | |
| <i>Importe total del último inventario</i> | \$ | 7,351 00 |
| <i>Importa la alta</i> | \$ | 382 00 |
| <i>Se deduce la suma de la baja</i> | \$ | 7,733 00 |
| | | 4 00 |
| <i>Importe actual del inventario</i> | \$ | 7,729 00 |

(Fecha.)

El Jefe de la Oficina,

El Subjefe de la Oficina,

El Pagador ó Jefe de la Oficina pagadora,

Documento número 98.

Decreto que destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la casa núm. 12 de la 2ª calle del Ferrocarril, de esta Ciudad.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Queda destinada al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la casa núm. 12 de la 2ª calle del Ferrocarril, de esta Capital, que fué adquirida por el Gobierno, en concurrencia con la Beneficencia Pública, por herencia del Sr. D. Luciano Santana Lémus.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á seis de febrero de mil novecientos siete.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 14 de febrero de 1907.—*José Y. Limantour*.—Al

Documento número 99.

Circular en que se recomienda á los Obispos prevengan á quienes corresponda, en las Diócesis de su jurisdicción, que por ningún motivo dispongan de los objetos con que fueron destinados al culto los templos que quedaron en poder del Clero.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 2ª—Circular.

Tiene conocimiento el Gobierno de que los párrocos ó encargados de los templos de propiedad nacional destinados al culto católico, se consideran facultados para disponer á su arbitrio de los objetos que decoran esos edificios, y enajenan los que representan un valor real, histórico ó artístico: ya porque los creen inservibles; ya para substituirlos por otros que, en su concepto, son de mejor aspecto; ya para aprovechar su producto en reparaciones ó mejoras, ó con otro designio. Como al procederse de esa manera, sin tenerse en cuenta que la ley ha concedido al Clero católico el uso de los templos imponiéndoles el deber de conservarlos como de propiedad de la Nación, se cometieron abusos que pueden llegar á la categoría de actos punibles, el Presidente de la República ha estimado conveniente que se llame la atención de los señores Obispos sobre este particular y se les recomiende que prevengan á quienes corresponda en las Diócesis de su jurisdicción, que por ningún motivo han de disponer de los objetos con que fueron destinados al culto los templos que quedaron en poder del Clero, como altares fijos ó portátiles con las imágenes y pinturas que les correspondan, cuadros, sillerías, rejas, confesionarios, campanas, fascistoles de coro, púlpitos, barandales, tribunas, etc., si no es con autorización del Gobierno Federal, quien por su parte reclamará, tanto al comprador como al ven-

dedor, las responsabilidades civiles y penales que contraigan en caso de contravención, así como la nulidad del contrato.

Comuníquelo á Ud. para los efectos que se indican.

México, 11 de marzo de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 100.

Decreto que destina al servicio del fanal de San Miguel Cozumel, Territorio de Quintana Roo, un lote de terreno de propiedad federal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Queda destinado al servicio del fanal de San Miguel Cozumel, Territorio de Quintana Roo, el lote de terreno de propiedad federal que forma parte, hacia el Poniente, de la Plaza principal del mencionado pueblo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á ocho de abril de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 8 de abril de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 101.

Decreto que destina á Oficinas de la Lotería Nacional la casa núm. 5 de la calle de Montealegre, de la Ciudad de México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Queda destinada á Oficinas de la Lotería Nacional la casa núm. 5 de la calle de Montealegre, de la Ciudad de México, que fué adquirida por el Gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á quince de abril de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 15 de abril de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 102.

Decreto que destina al servicio del Ramo de Instrucción Pública, la casa núm. 20 de la calle de Montealegre, de la Ciudad de México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.— Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Queda destinada al servicio del Ramo de Instrucción Pública, la casa núm. 20 de la calle de Montealegre, de la Ciudad de México, que fué adquirida por el Gobierno para anexarla al edificio de la Escuela Nacional Preparatoria.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiseis de abril de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 26 de abril de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 103.

Decreto que destina al servicio de la Secretaría de Guerra el terreno situado en la Comisaría del Ronquillo, contigua á la Municipalidad de Cananea, Sonora.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.— Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Queda destinado al servicio de la Secretaría de Guerra el terreno situado en la Comisaría del Ronquillo, contigua á la Municipalidad de Cananea, del Estado de Sonora, y que fué adquirido por el Gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintinueve de abril de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 29 de abril de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 104.

Decreto que destina al servicio de la Secretaría de Guerra el terreno situado en la manzana núm. 109 de la Municipalidad de Cananea, Sonora.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES SABED:

Que de conformidad con lo prevenido en el art. 20 de la ley de 18 de diciembre de 1902, he tenido á bien decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.—Queda destinado al servicio de la Secretaría de Guerra el terreno situado en la manzana núm. 109 del fundo legal de la Municipalidad de Cananea, del Estado de Sonora, y que fué adquirido por el Gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintinueve de abril de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 29 de abril de 1907.—*Limantour*.—Al

DOCUMENTOS

RELATIVOS

A LOS RAMOS DE PRESUPUESTO Y GASTOS



Documento número 105.

Circular que norma las ministraciones que deben hacerse á los Pagadores, Habilitados, Agentes, etc.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 2^a—Circular núm. 1,731.

Para que esta Tesorería pueda normar las ministraciones que debe hacer á los Pagadores, Habilitados, Agentes, etc., y evitar la acumulación de fondos en poder de éstos, cada uno de ellos debe entregar, á más tardar el día seis de cada mes, en el Departamento por cuyo conducto se le hagan las ministraciones juntamente con su presupuesto ó pedido debidamente autorizado, un ejemplar de su corte de caja de segunda operación, en que se pormenorice la existencia que le hubiere resultado el día último del mes anterior.

Asimismo entregará en el Departamento de Glosa, á la vez que su cuenta mensual, una copia exacta de los asientos practicados en su libro de Caja, sin omitir ni aun aquellos que representen simples contrapartidas ó tengan por objeto rectificar errores cometidos en asientos anteriores.

Al entregar á esta Tesorería cada Pagador la cuenta del último mes del año fiscal, entregará también el libro de Caja en que hubiese llevado la expresada cuenta.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente, cuyo exacto cumplimiento le recomiendo. México, 6 de julio de 1906.—*J. Arrangóiz.*

Documento número 106.

Circular para que las órdenes que de la Superioridad emanen, ya no se transcriban fielmente á las oficinas, sino que se remitan originales con el acuerdo que la Tesorería dicte.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3^a—Circular número 449.

La Tesorería General de la Federación ha dirigido á esta Dirección General la siguiente circular:

«A moción de esta Tesorería General, se ha servido disponer la Superioridad quede modificado el art. 24 del Reglamento de 29 de junio de 1881, en el sentido de que las órdenes que de ella emanen ya no se transcriban fielmente á las oficinas, sino que se remitan originales con el acuerdo que esta propia Tesorería dicte.—Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y á fin de que con las citadas órdenes originales compruebe sus operaciones esa oficina, acompañándolas á sus cuentas, á efecto de no incurrir en responsabilidad, y reservándose copia de ellas en su archivo.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y efectos, sirviéndose acusarme recibo de la presente.

México, julio 11 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar.*—Al Administrador Principal del Timbre en

Documento número 107.

Circular según la cual los descuentos no deben figurar en las nóminas de sueldos.

Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección 3^a—Circular núm. 453.

La Tesorería General de la Federación ha dirigido á esta Dirección General la siguiente circular:

«Esta Tesorería ha tenido á bien disponer se reforme la frac. 8ª de la circular 1,678, de 27 de junio de 1903, en el sentido de que los descuentos, ya sean efectuados por anticipos, asignaciones, responsabilidades ó cualquier otro origen semejante, no deben figurar en las nóminas de sueldo, pues en éstas deberá asentarse el importe del pago íntegro y en partida especial del Corte de Caja y como reintegro la suma descontada sin que figure de manera alguna en la nómina.»

Y lo transcribo á Ud. para sus efectos, en el concepto de que cuando se presente el caso de hacer descuento al sueldo de algún empleado, ya sea que pertenezca á la Renta ó no, exigirá de éste el recibo completo de su haber, para hacer el cargo de todo su valor al ramo respectivo, y á continuación hará otro asiento, con abono á esta Dirección, por la cantidad que importe el descuento, razonándolo convenientemente.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, julio 26 de 1906.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en . . .

Documento número 108.

Circular en que se dispone que sólo se paguen por conducto de los pagadores ó habilitados, los sueldos, pensiones y gratificaciones, los gastos menores y de oficio y el importe de las rayas de las obras públicas federales.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 2ª—Mesa 7ª—Circular número 1,734.

La Secretaría de Hacienda, en orden núm. 1,292, fechada el 1º del actual, me dice:

«Con esta fecha se dirige á las Secretarías de Estado la siguiente circular:—«Considera el Presidente de la República que es inconveniente para el buen servicio público la acumulación de fondos en poder de los pagadores militares y civiles, y como, por otra parte, es función propia de la Tesorería General y no de éstos, el hacer los pagos de las cantidades adeudadas por el Gobierno á virtud de los contratos ú operaciones que celebran las diversas Secretarías de Estado, el mismo Primer Magistrado se ha servido disponer que desde esta fecha sólo se paguen por conducto de los pagadores ó habilitados, los sueldos, pensiones y gratificaciones, los gastos menores y de oficio y el importe de las rayas de las obras públicas federales, en la inteligencia de que, respecto de estas últimas, sólo se librarán nuevas cantidades á los pagadores cuando esté comprobada la inversión de la suma anteriormente recibida para el mismo fin. Cualquier otro pago, de la clase que fuere, siempre que su importe sea menor de un mil pesos (\$ 1,000), se verificará por la Tesorería General, oficinas subalternas de la misma, ó por los respectivos pagadores, si así lo dispusiere la Secretaría de Estado correspondiente; pero si es igual ó mayor de aquella suma, el pago se efectuará directamente á los interesados, precisamente por la Tesorería General, ó fuera de la Capital por las oficinas dependientes de la misma Tesorería, en vista de la orden de la Secretaría de Estado que la expida, comunicada por esta de Hacienda, y con los demás requisitos que previene la ley.»—Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Al transcribirlo á Ud. para su cumplimiento, le llamo la atención sobre un caso que pudiera ocurrir.

Existen órdenes englobadas mediante las cuales se manda ministrar una cantidad alzada ó el importe de presupuesto de obras por ejecutar. Si alguna ó algunas de las partidas que hayan de satisfacerse son superiores á \$ 1,000, y no están comprendidas dentro de las excepciones hechas expresamente en la disposición inserta, esto es, que no se refieran á rayas, sueldos, etc., etc., el pago lo hará Ud. directamente á los interesados, cubriendo solamente al pagador el importe de las demás partidas menores de \$ 1,000.

Espero me acuse Ud. recibo de la presente.

México, septiembre 3 de 1906.—El Tesorero General, *J. Arrangóiz*.—Al . . .

Documento número 109.

Circular para que los fondos económicos que se forman en algunas corporaciones ó servicios, se depositen en el Banco Nacional á disposición de la Tesorería.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 2ª.—Mesa 7ª.—Circular número 1,735.

La Secretaría de Hacienda, en orden núm. 1,381, de fecha 31 de agosto último, me dice lo siguiente:

«De conformidad con la opinión que se sirve Ud. emitir en su oficio núm. 251, Sección 2ª, Mesa 7ª, fecha 10 del actual, le manifiesto que los fondos económicos que se forman en algunas corporaciones ó servicios, se depositen en el Banco Nacional á disposición de esta Tesorería, la cual, con la orden directa que le libre el Departamento de Estado que corresponda, expedirá inmediatamente el cheque necesario para su devolución.»

Lo que transcribo á Ud. para su cumplimiento, sirviéndose acusar recibo de la presente circular.

México, septiembre 12 de 1906.—El Tesorero General, *J. Arrangóiz*.—Al . . .

Documento número 110.

Decreto que reforma la partida núm. 10,245 del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

«ARTÍCULO UNICO.—La partida núm. 10,245 del Presupuesto de Egresos, correspondiente al año de 1906 á 1907, quedará así:

«Para la ejecución y conservación de dichas obras en el Pacífico, \$ 250,000.»

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, octubre tres de mil novecientos seis.—*M. L. Herrera*, diputado presidente.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.—*Lorenzo Elizaaga*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á nueve de octubre de mil novecientos seis.—*Porfirio Diaz*.—Al Sr. Lic. D. Roberto Núñez, Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 9 de octubre de 1906.—*R. Núñez*.—Al . . .

Documento número 111.

Circular en que se acuerda que los Pagadores del Ejército no admitan «Detalles» de haberes de tropa, que excedan de un día.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3ª—Departamento de Glosa.—Circular núm. 1,736.

Esta Tesorería ha observado que los Pagadores del Ejército cubren «Detalles» de haberes de tropa por varios días, sin que esta práctica esté autorizada ni basada en ninguna disposición legal, pues de los arts. 75, 82, 87 y 96, y aun de los modelos marcados del 1 al 4 del Reglamento de Pagadores vigente, se desprende que estos haberes deben pagarse diariamente; en consecuencia, los citados pagadores en lo sucesivo no admitirán «Detalles» que excedan de un día; como excepción solamente, podrán admitirlo de dos días, en vísperas de domingo ó fiesta nacional.

Cuando las necesidades del servicio exijan ministración de mayor número de días, se sujetarán á lo previsto en los arts. 82 y 92 del Reglamento que se cita.

Tanto los visitadores como las oficinas que ejercen inspección sobre las Pagadurías del Ejército, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, del cumplimiento de esta disposición.

Sírvase Ud. acusarme recibo de enterado.

México, octubre 15 de 1906.—El Tesorero General, *J. Arrangóiz*.—Al

Documento número 112.

Decreto que amplía y cancela algunas partidas del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que la Cámara de Diputados se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

Art. 1º Se amplían en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos vigente:

RAMO SEGUNDO.

Número
de las
partidas

Estado Mayor del Presidente.

Asignación
adicional

| | | |
|------|---|--------------|
| 1016 | Gastos especiales del Estado Mayor, á la disposición del Jefe del Estado Mayor. | \$ 11,500 00 |
|------|---|--------------|

RAMO SEXTO.

| Número de las partidas | <i>Secretaría de Justicia.</i> | Asignación adicional |
|------------------------------|---|-------------------------|
| 6682 | Extraordinarios é imprevistos | \$ 16,000 00 |

Art. 2º Las partidas que siguen quedan reformadas en estos términos:

RAMO SEGUNDO.

| Número de las partidas | <i>Guardias de la Presidencia.</i> | Asignación anual |
|------------------------------|---|---------------------|
| 1028 | Seis sargentos segundos, á \$638.75. | \$ 3,832 50 |
| 1029 | Doce cabos, á \$584. | 7,008 00 |
| 1030 | Setenta y dos guardias, á \$547.50 | 39,420 00 |
| 1032 | Lavado para cien plazas, á \$0.38 al mes. | 456 00 |

RAMO NOVENO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

| | | |
|-------|---|--------------|
| 10300 | Para compra y construcción de edificios para oficinas de correos en la República. | \$ 40,000 00 |
|-------|---|--------------|

Art. 3º Se cancelan las partidas que á continuación se expresan del mencionado Presupuesto, en las siguientes cantidades:

RAMO TERCERO.

| Número de las partidas | <i>Poder Judicial.</i> | Cantidad cancelada |
|------------------------------|---|-----------------------|
| 2234 | Honorarios y sueldos de Magistrados suplentes, sueldos de empleados interinos, honorarios de peritos, remuneración de comisiones facultativas, gastos de diligencias judiciales y en curación de heridos cuya asistencia corresponda legalmente á las Juzgados de Distrito foráneos, y gastos de inhumación de funcionarios y empleados del ramo. | \$ 11,219 20 |

RAMO SEXTO.

Secretaría de Justicia.

| | | |
|------|---|-------------|
| 6677 | Sueldos de Magistrados, Jueces, funcionarios del Ministerio Público y demás empleados interinos, substitutos de los propietarios que disfrutan sueldo, honorarios de peritos, remuneración de comisiones facultativas y gastos en diligencias judiciales y de inhumaciones de funcionarios y empleados del ramo | \$ 1,825 00 |
|------|---|-------------|

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, octubre diez de mil novecientos seis. —*M. L. Herrera*, diputado presidente. —*Jenaro García*, diputado secretario. —*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
 Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á dieciseis de octubre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. Roberto Núñez, Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 16 de octubre de 1906.—*Núñez*.—Al

Documento número 113.

Decreto que modifica el art. 2º del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
 Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

«**PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:**

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

La Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se modifica en los términos siguientes el art. 2º del Presupuesto de Egresos vigente, de 24 de mayo de 1906:

«Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para hacer las erogaciones á que haya lugar para completar el servicio de réditos de los bonos emitidos con la garantía del Gobierno, por la Compañía del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, así como para gastar la suma de quinientos mil pesos en el presente año fiscal, que se destinarán á cubrir las pérdidas de la explotación y conservación del Ferrocarril y á cualesquiera adiciones ó mejoras á la vía, sus dependencias y equipo, que sean necesarias para mantener en el más económico y eficaz estado de servicio dichas líneas del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico.»

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, octubre ocho de mil novecientos seis.—*M. L. Herrera*, diputado presidente.—*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.—*Jenaro García*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 17 de octubre de 1906.—*Porfirio Díaz*.—Al Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 17 de octubre de 1906.—*Núñez*.

Documento número 114.

Decreto en que se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente, con los partidas que se mencionan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
 Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente, con las siguientes partidas:

RAMO QUINTO.

| Número de las partidas | <i>Secretaría de Gobernación.</i> | Asignación anual |
|------------------------------|---|---------------------|
| 5425 | Para auxiliar á las víctimas de las inundaciones de Santiago Ixcuintla, Acaponeta, Tuxpam, Mexcaltitán, Compostela y Sentispac. | \$ 10,000 00 |

RAMO SEPTIMO.

Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

| | | |
|------|---|-----------|
| 8192 | Para los gastos que demande la celebración del próximo Congreso Internacional de Salubridad Pública, que se efectuará en México en el mes de diciembre de este año. | 12,000 00 |
|------|---|-----------|

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, octubre dieciocho de mil novecientos seis. —*M. L. Herrera*, diputado presidente.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.—*Jenaro Garcia*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintitrés de octubre de mil novecientos seis.—*Porfirio Diaz*.—Al Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, octubre 23 de 1906.—*Núñez*.—Al

Documento número 115.

Circular en que se dispone que los Pagadores y Cajeros no se ingieran en las operaciones de las Cajas de Ahorros y Préstamos ni obedezcan las órdenes que se les comuniquen para descontar sueldos.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 2ª—Mesa 7ª—Circular número 1,738.

Por disposición de la Secretaría de Hacienda se hace saber á todos los Pagadores y Cajeros de oficinas dependientes de esta Tesorería General, que se abstengan de tomar ingerencia en las operaciones de las Cajas de Ahorros y Préstamos de los diversos Establecimientos, y que no obedezcan las órdenes que se les comuniquen para descontar sueldos, permaneciendo del todo extraños á los asuntos de dichas Cajas de Ahorros ó de cualquiera otra asociación privada, con excepción de la Caja de Ahorros y Préstamos de los empleados federales del Ramo de Hacienda y de la Caja de Ahorros y Banco de Prés-

tamos de la Policía del Distrito Federal, que son instituciones autorizadas por el Gobierno.

Sírvase Ud. acusarme recibo de enterado.

México, 19 de noviembre de 1906.—El Tesorero General, *J. Arrangóiz*.—Al

Documento número 116.

Decreto que amplía la partida núm. 34 del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED;**

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra *A* del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplía en la cantidad de \$6,279.75 la partida núm. 34 del Presupuesto de Egresos vigente, á fin de cubrir los gastos erogados en los funerales del Sr. Lic. Alfredo Chavero; quedando dicha cantidad, desde luego, á disposición de la Tesorería del Congreso de la Unión.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, noviembre veintidós de mil novecientos seis.—*G. Mendizábal*, diputado presidente.—*Jenaro García*, diputado secretario.—*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiseis de noviembre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, noviembre 26 de 1906.—*Limantour*.—Al

Documento número 117.

Decreto que amplía y cancela varias partidas del Presupuesto de Egresos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES SABED:**

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra *A*, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

Art. 1º Se amplían en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos:

RAMO SEGUNDO.

PODER EJECUTIVO.

| Número de las partidas | <i>Tren presidencial.</i> | Asignación adicional |
|------------------------------|---|-------------------------|
| 1053 | Gastos de reparación y conservación del tren \$ | 3,000 00 |

RAMO TERCERO.

PODER JUDICIAL.

| | | |
|------|---|-----------|
| 2234 | Honorarios y sueldos de Magistrados y Jueces suplentes, sueldos de empleados interinos, remuneración de comisiones facultativas, gastos de diligencias judiciales, y en curación de heridos cuya asistencia corresponda legalmente á los Juzgados de Distrito foráneos y gastos de inhumación de funcionarios y empleados del ramo \$ | 10,000 00 |
| 2236 | Compra y reparación de muebles y para satisfacer las demás necesidades de las oficinas del ramo | 10,000 00 |

RAMO QUINTO.

Secretaría de Gobernación.

| | | |
|------|---|-----------|
| 4028 | Gastos extraordinarios de todos los servicios del ramo. \$ | 20,000 00 |
| 4279 | Gastos para las medidas sanitarias contra la fiebre amarilla y el paludismo | 50,000 00 |
| 4959 | Rentas de casas para las oficinas de la policía y los destacamentos. | 3,000 00 |
| 4962 | Conservación y reposición de la red telefónica (de la policía) . . | 2,000 00 |
| 5033 | Alimentación, alumbrado y gastos de ambas cárceles (Cárcel general y de Ciudad). | 20,000 00 |
| 5078 | Alimentación, alumbrado y lavado para sesenta plazas (de la Escuela Correccional para mujeres). | 1,000 00 |
| 5161 | Alumbrado del Palacio Municipal | 2,000 00 |
| 5272 | Embellecimiento y conservación del Bosque. | 12,000 00 |
| 5275 | Arreglo de los terrenos de Anzures que deben incorporarse al Bosque de Chapultepec | 30,000 00 |
| 5418 | Gastos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bravo, según los acuerdos de el Jefe Político | 2,400 00 |

RAMO SEPTIMO.

Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

| | | |
|------|--|-----------|
| 7242 | Pago de rentas de casas para escuela \$ | 50,000 00 |
| 7244 | Para material de enseñanza | 70,000 00 |
| 7248 | Para aseo y preservación higiénica de las escuelas | 15,000 00 |

| Número de las partidas | | Asignación adicional |
|------------------------|--|----------------------|
| 7249 | Para sueldos y vestuario de mozos | \$ 3,500 00 |
| 7272 | Para pago de rentas de casas ocupadas por escuelas en el Territorio de Tepic | 500 00 |
| 7275 | Gastos menores. | 550 00 |
| 8115 | Compra de objetos etnológicos, arqueológicos é históricos y gastos de instalación de los mismos. | 3,000 00 |
| 8124 | De publicaciones (imprensa, encuadernación, compra de útiles y tipos) | 2,000 00 |
| 8162 | Para conservación de monumentos, reparación y consolidación de ellos, formación de la Carta Arqueológica de la República y de las ruinas, publicaciones fotográficas, viáticos y compra de herramienta, y para las exploraciones de las ruinas de San Juan Teotihuacán | 25,000 00 |
| 8164 | Construcción de la nueva Escuela de Jurisprudencia | 91,541 86 |
| 8167 | Para obras de ampliación, reparación y adaptación del edificio de la Escuela Nacional Preparatoria. | 60,000 00 |
| 8173 | Para mobiliario y útiles de las oficinas de la Secretaría y arreglo de las mismas. | 4,000 00 |
| 8180 | Para representación de México en los Congresos Internacionales. | 3,000 00 |
| 8182 | Para sueldos de empleados interinos de instrucción primaria y Normal y gastos de inhumación de los que fallezcan | 7,000 00 |

RAMO OCTAVO.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

| | | |
|------|---|---------------|
| 9303 | Para gastos imprevistos y de utilidad pública | \$ 100,000 00 |
|------|---|---------------|

RAMO NOVENO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

| | | |
|-------|--|--------------|
| 10102 | Para el pago de los derechos aduanales de importación | \$ 12,000 00 |
| 10244 | Para la ejecución, conservación y servicio de dichas obras en el Golfo | 165,000 00 |
| 10333 | Para el pago de diferencias de sueldos ó gratificaciones por substituciones ó servicios extraordinarios prestados por empleados del Ramo en el servicio de ferrocarriles y creación de nuevas plazas | 2,000 00 |
| 10346 | Creación de nuevas plazas, gratificaciones y gastos del personal. | 18,000 00 |

RAMO DECIMO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

| | | |
|-------|--|-------------|
| 11115 | Cuatro administradores de tercera clase, á \$ 4,015.—\$ 16,060. Se aumentan dos administradores; su sueldo en un semestre. | \$ 4,015 00 |
| 11121 | Cuatro contadores de tercera clase, á \$ 3,029.50.—\$ 12,118. Se aumentan dos contadores; su sueldo en un semestre. | 3,029 50 |

| Número de las partidas | | Asignación adicional |
|------------------------|--|----------------------|
| 11127 | Seis oficiales de tercera clase, á \$ 2,299.50.—\$ 13,797. Se aumentan dos oficiales; su sueldo en un semestre | \$ 2,299 50 |
| 11129 | Diez y ocho oficiales de quinta clase, á \$ 1,825.—\$ 32,850. Se aumenta un oficial; su sueldo en un semestre. | 912 50 |
| 11131 | Veintinueve oficiales de séptima clase, á \$ 1,460.—\$ 42,340. Se aumentan dos oficiales; su sueldo en un semestre. | 1,460 00 |
| 11134 | Noventa y seis escribientes de primera clase, á \$ 912.50.— . . \$ 87,600. Se aumentan tres escribientes; su sueldo en un semestre. | 1,368 75 |
| 11135 | Ciento diez y seis escribientes de segunda clase, á \$ 730.— . . \$ 84,680. Se aumentan cinco escribientes; su sueldo en un semestre. | 1,825 00 |
| 11151 | Cuatro comandantes de tercera clase, á \$ 2,518.50.—\$ 10,074. Se aumentan dos comandantes; su sueldo en un semestre. | 2,518 50 |
| 11161 | Tres cabos á pie de tercera clase, á \$ 1,003.75.—\$ 3,011.25. Se aumentan ocho cabos; su sueldo en un semestre | 4,015 00 |
| 11167 | Ciento seis celadores á pie de tercera clase, á \$ 912.50.—\$ 96,725. Se aumentan veintiocho celadores; su sueldo en un semestre. | 12,775 00 |
| 11168 | Ciento cincuenta celadores á pie de cuarta clase, á \$ 803.— . . \$ 120,450. Se aumentan veintiocho celadores; su sueldo en un semestre. | 11,242 00 |
| 11292 | Para raya de operarios, compra de materiales, combustibles y efectos de almacén y demás gastos de fabricación de la moneda y de las operaciones de ensaye, apartado, fundición y acuñación; para libros é impresiones y otros gastos de las oficinas del ramo; para reparaciones de los edificios y compra de muebles é instrumentos, así como para los gastos de la Junta Calificadora de la Moneda Nacional y demás generales del Ramo | 400,000 00 |
| 11293 | Para cubrir el importe de la cantidad de oro y de plata en que resulten mermadas las piezas que por su desgaste se destinen á la reacuñación, conforme á los arts. 15 y 24 de la ley monetaria de 25 de marzo de 1905. | 100,000 00 |
| 11486 | Para sueldos de empleados auxiliares de la Agencia Financiera de México en Londres, mozos, renta de casa y gastos menores. | 7,000 00 |
| 11512 | Para el pago de réditos á la Empresa del saneamiento de la ciudad de Tampico, según los contratos celebrados entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y las Secretarías de Comunicaciones y de Hacienda. | 40,000 00 |

RAMO UNDÉCIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

| | | |
|-------|--|-------------|
| 12385 | Para entretenimiento del material del tren de carros, reparación y compra de carros, alumbrado, conservación del edificio, compra del material para guarniciones y habilitación de talleres y gastos menores | \$ 4,000 00 |
| 12572 | Para pago de haberes de obreros eventuales de los establecimientos fabriles. | 10,000 00 |
| 13789 | Carenas. | 60,000 00 |

| Número de las partidas | | Asignación adicional |
|------------------------|--|----------------------|
| 13792 | Para adquisición de grasa, artículos de consumo en los almacenes, reposición de efectos de la marina de guerra, y libros y efectos de los establecimientos y oficinas de la misma. . . . \$ | 425,000 00 |
| 13803 | Para pago de obreros que no sean de planta en el Arsenal Nacional y Varadero. | 2,000 00 |
| 14028 | Gastos extraordinarios para las obras del puerto de Xcalak . . . | 5,000 00 |
| 14032 | Para carenas y reposición de material flotante | 20,000 00 |
| 14209 | Para pago de fuerzas auxiliares | 50,000 00 |
| 14210 | Para gastos extraordinarios é imprevistos, y pago de derechos aduanales de efectos extranjeros que se introduzcan para el Ejército, que no sean de los exceptuados por la ley de 6 de julio de 1898. | 100,000 00 |
| 14214 | Gratificación para soldados cumplidos, inútiles, reenganchados y sobresueldos de estos últimos. | 40,000 00 |
| 14216 | Para manutención de presos militares y sentenciados. | 100,000 00 |
| 14219 | Para pago de los abonos estipulados en los contratos de compra de armamento que ha celebrado la Secretaría de Guerra y que vencerán en el curso del año fiscal á que esta ley se refiere. . | 150,000 00 |
| 14221 | Para gastos relacionados con la ocupación militar del Territorio de Quintana Roo. | 60,000 00 |

Art. 2º Se adiciona el mismo Presupuesto con las siguientes partidas:

RAMO CUARTO.

| Número de las partidas | <i>Secretaría de Relaciones.</i> | Asignación anual |
|------------------------|--|------------------|
| 3024 bis. | Un escribiente paleógrafo. \$ | 803 00 |
| 3117 bis. | Un Canciller en el Consulado de México en Berlín | 1,460 00 |
| 3160 bis. | Un escribiente en el Consulado de México en Los Angeles. | 1,460 00 |

RAMO QUINTO.

Secretaría de Gobernación.

| | | |
|-----------|--|-----------|
| 4316 bis. | Para la organización, vestuario y equipo del duodécimo cuerpo de policía rural, y para haberes y gratificaciones de su personal, durante el segundo semestre del corriente año fiscal \$ | 80,000 00 |
| 4320 bis. | Para pago de auxiliares de los cuerpos rurales y gastos de los mismos auxiliares | 30,000 00 |

RAMO SEXTO.

Secretaría de Justicia.

| | | |
|------|--|-----------|
| 6683 | Importe de la anualidad que debe pagarse por la casa núm. 5 de la Avenida Juárez, que fué adquirida por el Gobierno. . . . \$ | 50,000 00 |
| 6684 | Réditos del 6% por el resto del precio de la expresada casa, correspondientes á los trimestres del 20 de abril de 1906 al 20 de abril de 1907. | 7,500 00 |

RAMO SÉPTIMO.

| Número de las partidas | <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.</i> | Asignación anual |
|------------------------------|---|---------------------|
| 8192 | Para representación de México en las solemnidades científicas y literarias de otros países, y para los gastos que tuvo que hacer la Secretaría al recibir á los miembros del décimo Congreso Geológico Internacional en San Juan Teotihuacán . . . \$ | 11,000 00 |

RAMO NOVENO.

| <i>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.</i> | | |
|---|--|------------|
| 10301 bis. | Para cubrir la exhibición de parte del capital que corresponde al Gobierno en la Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec \$ | 500,000 00 |
| 10518 | Para timbres que debe expensar la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en algunos contratos celebrados hasta la fecha. | 5,000 00 |

RAMO DÉCIMO.

| <i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</i> | | |
|--|---|-----------|
| 11178 bis. | Diez veladores para la Aduana de Tampico, á \$ 547.50 al año. \$ | 5,475 00 |
| 11306 bis. | Para otras oficinas de ensaye que convenga conservar ó establecer | 21,000 00 |
| 11512 bis. | Para el pago de réditos á los tenedores de los bonos del Estado de Veracruz, emitidos para el saneamiento de Puerto México (Coatzacoalcos) en virtud de los contratos de 2 de octubre de 1906, celebrados por las Secretarías de Comunicaciones y de Hacienda, y el representante del Estado de Veracruz. | 19,500 00 |
| 11512 ter. | Para el pago de réditos á los tenedores de los bonos del Estado de Sinaloa, emitidos para el saneamiento del Puerto de Mazatlán, de conformidad con los contratos de 13 de octubre de 1906, celebrados por las Secretarías de Comunicaciones y de Hacienda, y el representante del Estado de Sinaloa | 20,500 00 |

Art. 3º Se reforman en los términos siguientes, las partidas que á continuación se expresan, del propio Presupuesto:

RAMO CUARTO.

| <i>Secretaría de Relaciones.</i> | | |
|----------------------------------|---|----------|
| 3205. | Un Cónsul general en El Salvador \$ | 4,015 00 |

RAMO DÉCIMO.

| Número de las partidas | <i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</i> | Asignación anual |
|------------------------------|--|---------------------|
| 11058 | Once pagadores contadores, á \$ 2,920 \$ | 32,120 00 |

Art. 4º Se cancelan las partidas que á continuación se expresan del mencionado Presupuesto, en las cantidades que en seguida se fijan:

RAMO NOVENO.

| Número de las partidas | <i>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.</i> | Cantidades canceladas. |
|------------------------------|---|---------------------------|
| 10341 | Gastos por situación de fondos \$ | 20,000 00 |

RAMO DÉCIMO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

| | | |
|-------|--|----------|
| 11117 | Cinco administradores de quinta clase, á \$ 2,555.—\$ 12,775. Se cancela en un semestre el sueldo de un administrador . . . \$ | 1,277 50 |
| 11118 | Trece administradores de sexta clase, á \$ 2,190.—\$ 28,470. Se cancela en un semestre el sueldo de un administrador . . . | 1,095 00 |
| 11123 | Cinco contadores de quinta clase, á \$ 2,007.50.—\$ 10,037.50. Se cancela en un semestre el sueldo de un contador | 1,003 75 |
| 11124 | Trece contadores de sexta clase, á \$ 1,642.50.—\$ 20,352.50. Se cancela en un semestre el sueldo de un contador | 821 25 |
| 11130 | Treinta y tres oficiales de sexta clase, á \$ 1,533.—\$ 50,589. Se cancela en un semestre el sueldo de un oficial | 766 50 |
| 11132 | Cincuenta y un oficiales de octava clase, á \$ 1,204.50.—\$ 61,429.50. Se cancela en un semestre el sueldo de dos oficiales | 1,204 50 |
| 11158 | Ocho cabos montados de quinta clase, á \$ 1,003.75.—\$ 8,030. Se cancela en un semestre el sueldo de un cabo | 501 87 |
| 11160 | Trece cabos á pie de segunda clase, á \$ 1,204.50.—\$ 15,658.50. Se cancela en un semestre el sueldo de un cabo | 602 25 |
| 11164 | Ciento quince celadores montados de tercera clase, á \$ 912.50.—\$ 104,937.50. Se cancela en un semestre el sueldo de cuatro celadores | 1,825 00 |
| 11169 | Cien celadores á pie de quinta clase, á \$ 730.—\$ 73,000. Se cancela en un semestre el sueldo de quince celadores | 5,475 00 |

RAMO UNDÉCIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

| | | |
|-------|---|-----------|
| 13051 | Importan veinticinco batallones más iguales al anterior, á . . . \$ | 50,000 00 |
| | \$ 136,976.13 \$ | |

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, diciembre 8 de 1906.—*Manuel Calero*, diputado vicepresidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á trece de diciembre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 13 de diciembre de 1906.—*Limantour*.—Al

Documento número 118.

Decreto en que se autoriza al Ejecutivo Federal para disponer de la suma de \$24,000,000. que se destinará á obras públicas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.— Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo Federal para disponer, con sujeción á las condiciones fijadas en las leyes de 3 de junio de 1901 y de 8 de mayo de 1903, de la suma de \$24,000,000, que se destinará á las obras públicas que enumera el presente decreto, en la proporción que en seguida se expresa:

| | |
|---|-----------------|
| Construcción de edificios y compra de fincas para escuelas primarias en el Distrito Federal (además de las autorizaciones anteriores) | \$ 1,500,000 00 |
| Obras de provisión de aguas potables de la Ciudad de México (además de la autorización anterior). | 2,500,000 00 |
| Obras de los puertos de Salina Cruz y de Coatzacoalcos. | 20,000,000 00 |

La suma de \$24,000,000 á que se refiere este artículo, será tomada de las reservas del Tesoro.

Art. 2º A la autorización otorgada en el artículo anterior se cargarán las sumas que hasta la fecha se hubieren gastado en las obras de Coatzacoalcos y de Salina Cruz, y que se hayan aplicado á la autorización concedida en el art. 1º del decreto de 31 de mayo de 1906.

Art. 3º El plazo para ejercer las autorizaciones expresadas en el art. 1º de esta ley, así como el fijado en el art. 2º de la de 31 de mayo de 1904, terminará el 30 de junio de 1909.

Art. 4º Se hacen extensivos á la presente autorización los preceptos relativos de las leyes de 19 de diciembre de 1899 y 3 de junio de 1901, quedando derogado el art. 1º del decreto de 31 de mayo de 1906.

J. B. Castelló, diputado presidente.—*S. Camacho*, senador vicepresidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á catorce de diciembre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 14 de diciembre de 1906.—*Limantour*.—Al

Documento número 119.

Circular para que los Pagadores sigan haciendo á los deudores de la Caja de Ahorros los mismos descuentos que ahora les hacen.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3ª—Grupo 3º—Circular número 1,739.

La Secretaría de Hacienda, en orden núm. 656 de 18 del actual, me dice:

«El Secretario de la Comisión Liquidataria de la Caja de Ahorros y Préstamos de los Empleados de Hacienda, en oficio núm. 163, fechado el 15 del actual, dice á esta Secretaría lo que sigue: Acordó hoy la Comisión Liquidataria de la Caja de Ahorros, que se dirija á Ud. atento oficio, como tengo la honra de hacerlo, suplicándole, se sirva, si en ello no tiene inconveniente, librar sus órdenes á los Pagadores, Habilitados, Cajeros y demás personas que por cualquier motivo paguen sueldos á Empleados Federales, para que desde el 1º de enero próximo sigan haciendo á los deudores de dicha Caja los mismos descuentos que ahora les hacen, sin perjuicio de que la variación que sufran esos descuentos, con motivo de la renovación de los contratos de préstamos, se les comunicará oportunamente por la Tesorería de la propia Comisión Liquidataria. Y habiéndose acordado de conformidad, lo transcribo á Ud. para sus efectos.»

Lo que comunico á Ud. para su cumplimiento y efectos.—México, 20 de diciembre de 1906.—El Tesorero General, *J. Arrangbiz*.—Al . . .

Documento número 120.

Decreto que adiciona y suprime algunas partidas del Presupuesto de Egresos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

Art. 1º Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente, con las siguientes partidas:

RAMO CUARTO.

SECRETARIA DE RELACIONES.

| Número de las partidas | <i>Legación en Rusia.</i> | Asignación anual |
|------------------------|--|------------------|
| 3093 bis. | Un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario . . . \$ | 29,273 00 |
| 3094 bis. | Un tercer Secretario. | 3,504 00 |

Art. 2º Desde la fecha de este decreto quedan suprimidas las partidas que á continuación se expresan, del mencionado Presupuesto:

RAMO CUARTO.

SECRETARIA DE RELACIONES.

Legación en Rusia.

3094 Un primer Secretario, Encargado de Negocios, con sueldo de \$21.40 diarios.

Legación en el Japón.

3103 Un tercer Secretario, con sueldo de \$9.60 diarios.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, diciembre 20 de 1906.—*J. B. Castelló*, diputado presidente.—*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de diciembre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, diciembre 24 de 1906.—*Limantour*.—Al

Documento número 121.

Circular para que las Oficinas Consulares, al reducir la moneda mexicana á extranjera, ó viceversa, consideren como un centésimo las fracciones que lleguen ó pasen de cinco milésimos.

Tesorería General de la Federación.—México.—Departamento de glosa, liquidación y ajuste.—Circular núm. 1,740.

Se ha observado que algunas de las Oficinas Consulares, al efectuar la reducción de la moneda mexicana á extranjera, ó viceversa, en las cantidades que recaudan y en las que pagan, hacen figurar fracciones menores de los centésimos de esas mismas clases de moneda. Como tales fracciones no pueden ser objeto de operación en efectivo, recomiendo á Ud. que al practicar las reducciones, ya sea en cobros ó en pagos para asentarlas en sus cortes de caja, considere como un centésimo las fracciones que lleguen ó pasen de cinco milésimos, desperdiciando dichas fracciones cuando no lleguen á ese límite.

Sírvase Ud. acusarme recibo de la presente.

México, enero 8 de 1907.—El Tesorero General, *J. Arrangóiz*.—Al Consul de México en

Documento número 122.

Circular para que en todos los casos de cese de empleados, se comunique inmediatamente por los jefes respectivos á los Pagadores.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 5ª.—Núm. 3,402.—Circular.

Como las órdenes que expiden las Secretarías de Estado, relativas á avisos de cese de

empleados, no se reciben en este Departamento con la oportunidad que se requiere, y esto ocasiona que algunos de los empleados cesantes reciban sumas mayores de las que legalmente les corresponden por sus servicios, resulta la pérdida del importe de la cantidad pagada de más cuando los responsables son insolventes; y con objeto de evitar en lo posible este mal y hacer factible el reintegro de las sumas pagadas indebidamente, el Presidente de la República se ha servido disponer se ordene por las Secretarías de Estado á los jefes de las oficinas de su dependencia, que en todos los casos de cese de empleados, se comunique inmediatamente por dichos jefes á los pagadores ú oficinas pagadoras respectivas, sin perjuicio de los avisos acostumbrados que se reciben en este Departamento procedentes de las mismas Secretarías. Al tener la honra de decirlo á Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

México, 5 de enero de 1907.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *Roberto Núñez*.—Rúbrica.—Señor Secretario de Relaciones.— Señor Secretario de Gobernación.— Señor Secretario de Justicia.— Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.— Señor Secretario de Fomento.— Señor Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.— Señor Secretario de Guerra y Marina.

México, 15 de enero de 1907.—El jefe de la Sección, *J. Ponce de León*.

Documento número 123.

Circular para que los pagadores rindan cuentas en tiempo oportuno.

Tesorería General de la Federación.—México.—Departamento de glosa, ajuste y liquidación.—Grupo 4º—Circular núm. 1,741.

Esta Tesorería ha expedido en diversas épocas circulares recordatorias de las disposiciones contenidas en los arts. 11 de la ley de 30 de mayo de 1881 y 1º de las prevenciones generales del Reglamento de Pagadores vigente, que establecen la regla de que las cuentas de los pagadores, habilitados ó agentes con manejo de fondos, sean rendidas por ellos á la oficina que corresponda, precisamente dentro de los primeros quince días del mes siguiente á aquél en que los fondos hayan sido invertidos; pero como esas disposiciones no siempre son puntualmente observadas, pues muchas cuentas se reciben en esta Tesorería con atraso que suele ser de varios meses, me veo en el caso de recordar á Ud. el cumplimiento de aquéllas y de prevenirle que debe, bajo su más estrecha responsabilidad, exigir la rendición de cuentas en tiempo oportuno, y transcurrido el último día del plazo fijado por la ley para la entrega de ellas, suspender desde luego el pago de sueldo al responsable, dando aviso á esta Tesorería de la suspensión y de la causa que la motivó.

Todo pagador ó habilitado que haya ministrado fondos á otros agentes, no deberá esperar las distribuciones de éstos para rendir su cuenta, pero sí está obligado á exigir que le sean entregadas dentro del término fijado por la ley, y á suspender el pago de sueldos á los agentes morosos. En el caso de que no esté en mano del pagador hacer efectiva la suspensión porque el responsable no sea pagado por conducto de aquél, dará aviso inmediato y por la vía más rápida á esta Tesorería, á fin de que se dicte la orden de suspensión á quien corresponda.

México, enero 19 de 1907.—El Tesorero General, *J. Arrangóiz*.—Al . . .

Documento número 124.

Circular que autoriza para contrapasar de la cuenta de «Depósitos del Ramo Civil» á la de «Hacienda Pública,» todos aquellos saldos cuyo origen procede de años anteriores á 1901.

Tesorería General de la Federación.—México.—Departamento de Glosa.—Grupo de Liquidación.—Circular núm. 1,743.

La Secretaría de Hacienda, en orden núm. 3,945, girada por la Sección 5ª, Mesa 1ª, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Con referencia al oficio de Ud. núm. 306, Departamento de Glosa, Grupo de Liquidación, fecha 8 del mes en curso, le manifiesto, por acuerdo del Señor Presidente de la República, que se le concede la autorización que consulta, para contrapasar de la cuenta de «Depósitos del Ramo Civil» á la de «Hacienda Pública» todos aquellos saldos cuyo origen proceda de años anteriores al de 1901 y para que esa Tesorería pueda, á su vez, autorizar á todas las oficinas federales para que depuren los saldos de la cuenta de que se trata y verifiquen el mismo transporte.»

Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento y á fin de que se sirva proceder á saldar los depósitos existentes hasta 30 de junio de 1901, por «Tesorería General,» dejando en vigor los constituidos desde 1º de julio del mismo año.

De estos depósitos y los que se constituyan en lo sucesivo, remitirá Ud. mensualmente una noticia, con especificación del motivo y fecha de su origen.

México, 19 de febrero de 1907.—El Tesorero General, *J. Arrangóiz*.—Al . . .

Documento número 125.

Acuerdo acerca de los sobrantes en algunas partidas del Presupuesto, al finalizar un año fiscal.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 5ª.—Al margen un sello que dice: Sección 5ª—Núm. 4,871.—Circular.—Considerando el Señor Presidente de la República que es inconveniente para la exactitud de la cuenta del Tesoro Federal y funcionamiento regular de las leyes de presupuestos, la costumbre que existe de que las Secretarías de Estado, cuando hay sobrantes en algunas de sus partidas al finalizar un año fiscal, ordenen se depositen dichos sobrantes para disponer de ellos en el ejercicio económico siguiente, el mismo Primer Magistrado se ha servido disponer que en lo sucesivo no se sigan haciendo las operaciones á que me refiero, con objeto de evitar los inconvenientes que antes se señalan.—Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes, reiterándole las seguridades de mi consideración muy atenta y distinguida.—México, abril 17 de 1907.—P. O. D. S., el Subsecretario, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Señor Secretario de Relaciones.—Señor Secretario de Gobernación.—Señor Secretario de Justicia.—Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Señor Secretario de Fomento.—Señor Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.—Señor Secretario de Guerra y Marina.

Documento número 126.

Decreto que amplía las partidas núms. 34 y 57 del Presupuesto de Egresos vigente.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplían las partidas núms. 34 y 57 del Presupuesto de Egresos vigente, en las cantidades que se mencionan á continuación:

| | |
|------------------------------|----------|
| Partida núm. 34, en. | \$ 4,000 |
| Partida núm. 57, en. | 5,000 |
| | 9,000 |
| TOTAL | \$ 9,000 |

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, abril 15 de 1907.—*P. Parra*, diputado presidente.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario, *Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veinte de abril de mil novecientos siete.—*Porfirio Diaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, abril 20 de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 127.

Decreto que autoriza al Ejecutivo para invertir \$ 30,000 en auxiliar á los habitantes del Estado de Guerrero que hayan sufrido daños á consecuencia de los temblores.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para invertir la cantidad de treinta mil pesos en auxiliar de la manera que estime conveniente, á los habitantes del Estado de Guerrero que hayan sufrido daños á consecuencia de los últimos temblo.

res.—*P. Parra*, diputado presidente.—*M. Sánchez Marmol*, senador vicepresidente.—*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veinticinco de abril de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Sr. Lic. D. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, abril 25 de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 128.

Circular en que se determina de manera general, para los Cuerpos del Ejército,
cuáles han de ser los gastos
que se apliquen con cargo al forraje y cuáles los que deben comprenderse en el gasto común.

Tesorería General de la Federación.—México.—Departamento de Glosa.—Grupo 4º.—Circular núm. 1,744.

El Secretario de Hacienda, en orden núm. 4,939 de fecha 20 del actual, translada á esta Tesorería lo que sigue:

«El Secretario de Guerra, en oficio núm. 62,229 de 18 del actual, me dice lo que sigue: «En contestación á la atenta nota de Ud., núm. 4,725, de fecha 11 del actual, en la que se sirve insertar la que le dirigió la Tesorería General de la Federación, pidiendo se determine de una manera general para todos los Cuerpos del Ejército, cuáles han de ser los gastos que se apliquen con cargo al forraje y cuáles los que deben comprenderse en el gasto común, me honro en comunicar á Ud., por acuerdo del Presidente de la República, que á semejanza de lo dispuesto en oficio núm. 74,575, de 29 de junio de 1904, para la inversión del gasto común de los Batallones de Infantería, y cuya disposición debe hacerse extensiva á los Cuerpos de las otras armas, se señale al vencimiento del forraje de estos últimos la inversión siguiente: adquisición de forrajes, medicinas, herraje y útiles de limpieza; baños, jabón, gamarras ó almarrigones y sus cadenas; herramientas para herrar y esquilarse; botiquines, flemes, jeringas y demás útiles para la curación del ganado; alumbrado de los macheros, escobas y parihuelas para su aseo; desinfectantes, reparaciones de poca importancia en los pesebres, pisos, techos y puertas de los macheros, comprendiendo los materiales necesarios; conservación y reparación de los bebederos; alimentación de motores de vapor ó eléctricos para la extracción del agua; entretenimiento de equipo, correaje, atalaje, aparejos y bastes; romanas, costales, barcinas, jarcía y untura para carros; chapas ó candados para los graneros, y en general todos los gastos que se relacionen con las atenciones del ganado; en el concepto de que una vez hechos estos gastos, las economías que resultaren tanto en el forraje como en el gasto común, constituirán el fondo común, que tiene por objeto mejorar las condiciones de la tropa y del ganado, y dicho fondo podrá invertirse indistintamente, previa autorización, en cada caso, de esta Secretaría.»

Lo inserto á Ud. para su cumplimiento, sirviéndose acusar recibo de la presente.

México, abril 25 de 1907.—*J. Arrangóiz*.—Al

Documento número 129.

Circular para que la Tesorería admita los recibos de los Pagadores, por compra de mercancías y en cantidad menor de veinte pesos, con las estampillas que contienen.

Tesorería General de la Federación.—México.—Departamento de Glosa.—Grupo 4.º—Circular núm. 1,745.

A consulta de esta Oficina, la Secretaría de Hacienda se ha servido resolver, en orden núm. 10,901, de 25 de febrero último, lo que sigue:

«Dí cuenta al Presidente de la República con el oficio de Ud., núm. 93, Departamento de glosa, liquidación y ajuste, fechado el 18 del actual, en que manifiesta que entre los comprobantes de distribución que rinden con sus cuentas los Pagadores, se encuentran con frecuencia recibos por compra de mercancías por cantidad menor de \$20 (veinte pesos), unos con estampillas por valor de \$0.02 (dos centavos), como simple recibo, y otros con una estampilla de un centavo, lo cual origina que el empleado glosador no pueda exigir, en su caso, el impuesto legal, por serle difícil conocer si dichos recibos proceden de personas que tengan ó no comercio ambulante y pide Ud. se resuelva lo precedente. En vista del asunto, el propio Supremo Magistrado se ha servido resolver: que se admitan por esa Tesorería los recibos á que se refiere, con las estampillas que contienen, si no tuviere datos para creer que los que se han legalizado con dos centavos causen mayor cuota; así como que, para los efectos de la glosa, recomiende esa misma Tesorería á los Pagadores que al cubrir cada recibo anoten si procede de comerciante que paga ó no el impuesto de medio por ciento.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

México, abril 26 de 1907.—*J. Arrangóiz.*—Al

Documento número 130.

Circular para que en los Cortes de Caja mensuales se detalle la existencia.

Tesorería General de la Federación.—Departamento de glosa, ajuste y liquidación.—Grupo 3.º—Circular núm. 1,746.

Dispone la Secretaría de Hacienda que en los Cortes de Caja mensuales que practique esa oficina se detalle la existencia expresando la cantidad que haya en oro, en billetes de banco, en pesos fuertes y moneda fraccionaria.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente, en la inteligencia de que el detalle de que se trata comenzará á figurar en el Corte de Caja correspondiente al mes de mayo próximo.

México 30 de abril de 1907.—*J. Arrangóiz.*—Al

Documento número 131.

Decreto en que se amplían varias partidas del Presupuesto de Egresos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

Art. 1º Se amplían en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos:

RAMO PRIMERO.

Número
de las
partidas

Poder Legislativo.

Asignación
adicional

| | | | |
|----|---|----|-----------|
| 75 | Para los gastos preliminares de la reconstrucción del edificio del Exarzobispado y su adaptación para instalar en él las oficinas y archivo de la Contaduría Mayor de Hacienda; los cuales gastos se harán conforme á los acuerdos que apruebe la Cámara de Diputados | \$ | 20,000 00 |
|----|---|----|-----------|

RAMO SEGUNDO.

Poder Ejecutivo.

| | | | |
|------|--|----|----------|
| 1016 | Gastos especiales del Estado Mayor, á la disposición del Jefe del Estado Mayor | \$ | 1,500 00 |
|------|--|----|----------|

RAMO CUARTO.

Secretaría de Relaciones.

| | | | |
|------|--|----|-----------|
| 3031 | Gastos extraordinarios y contingentes | \$ | 70,000 00 |
| 3211 | Viáticos y establecimiento de agentes diplomáticos y consulares. | | 20,000 00 |

RAMO QUINTO.

Secretaría de Gobernación.

| | | | |
|------|---|----|-----------|
| 4028 | Gastos extraordinarios | \$ | 30,000 00 |
| 4747 | Combustibles (leña, carbón, alcohol, gasolina). | | 12,000 00 |
| 5155 | Compra y colocación de placas de nomenclatura de calles y numeración de edificios y otros gastos del ramo de nomenclatura | | 18,500 00 |
| 5156 | Conservación, reparación y mejora de las fincas destinadas á los servicios del Distrito. | | 10,000 00 |
| 5172 | Conservación y mejora de calzadas, así como para su riego y aseo. | | 10,000 00 |
| 5275 | Arreglo de los terrenos de Anzures que deben incorporarse al Bosque de Chapultepec | | 20,000 00 |

RAMO SEPTIMO.

| Número de las partidas | <i>Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.</i> | Asignación adicional |
|------------------------|--|----------------------|
| 7247 | Para premios de los alumnos \$ | 2,000 00 |
| 7289 | Pensión para los jubilados conforme á la ley. | 3,030 71 |
| 7358 | Para gastos de impresiones de documentos escolares, gastos de escritorio y de oficio de la Dirección y la Secretaría | 400 00 |
| 7359 | Para gastos de aseo y conservación del edificio, alumbrado y fuerza eléctrica. | 900 00 |
| 7360 | Excursiones y fiestas escolares. | 500 00 |
| 7362 | Para adquisición y reparación de mobiliario en la Escuela Normal y la práctica anexa. | 1,800 00 |
| 7369 | Para pensiones de profesores dependientes de la Dirección General de la Enseñanza Normal que envíe el Gobierno al extranjero para hacer estudios relativos al ramo. | 3,000 00 |
| 7430 | Para gastos de aseo y conservación del edificio, alumbrado y fuerza eléctrica. | 300 00 |
| 7431 | Excursiones y fiestas escolares. | 500 00 |
| 7433 | Reposición de mobiliario en la Escuela Normal y en las anexas. | 500 00 |
| 8123 | Para las exploraciones científicas que deberán hacerse en compañía de los alumnos. | 600 00 |
| 8162 | Para conservación de monumentos, reparación y consolidación de ellos, formación de la Carta Arqueológica de la República y de las ruinas, publicaciones fotográficas, viáticos y compra de herramienta y para las exploraciones de las ruinas de San Juan Teotihuacán. | 20,000 00 |
| 8173 | Para mobiliario y útiles de las oficinas de la Secretaría y arreglo de las mismas. | 3,600 00 |
| 8176 | Para premios de instrucción preparatoria y profesional | 2,500 00 |
| 8182 | Para sueldos de empleados interinos de instrucción primaria y normal y gastos de inhumación de los que fallezcan. | 4,500 00 |
| 8183 | Para honorarios de los adjuntos en los períodos de exámenes, sueldos de empleados interinos de instrucción preparatoria, profesional y especial, y gastos de inhumación de los que fallezcan. | 2,000 00 |
| 8186 | Subvención á espectáculos cultos, importe del arrendamiento del Teatro Arbeu y reparaciones en el mismo. | 9,433 50 |

RAMO NOVENO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

| | | |
|-------|---|-----------|
| 10100 | Para reparación de los buques guardafaros \$ | 8,000 00 |
| 10227 | Para gastos generales y para el pago de sueldos de tripulación, combustible y atenciones de un vapor y dos botes para el servicio de la inspección. | 3,500 00 |
| 10244 | Para la ejecución, conservación y servicio de dichas obras en el Golfo | 30,000 00 |
| 10283 | Para los gastos de los expresados ramos, ya se hagan por administración ó por contrata | 20,000 00 |
| 10290 | Imprevistos y de utilidad pública | 15,000 00 |

| Número de las partidas | | Asignación adicional |
|------------------------|---|----------------------|
| 10292 | Para mobiliario, máquinas de escribir, de contar y atenciones del edificio de la Secretaría. \$ | 5,000 00 |
| 10298 | Para comenzar las obras de construcción del Teatro Nacional . | 100,000 00 |
| 10301 | Para la terminación del edificio y compra de muebles del nuevo Correo. | 25,000 00 |
| 10345 | Muebles y útiles. | 15,000 00 |
| 10346 | Creación de nuevas plazas, gratificaciones y gastos del personal. | 2,000 00 |
| 10513 | Construcción y conservación de líneas, fletes y compra de materiales. | 37,500 00 |
| 10515 | Impresiones. | 10,000 00 |

RAMO DECIMO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

| | | |
|-------|--|------------|
| 11057 | Impresiones y gastos menores. \$ | 2,000 00 |
| 11256 | Jornales de operarios, compra de papel y demás materias para la impresión de estampillas, aumento ó reparación de maquinaria y sus accesorios y otros gastos que demanden las labores de la oficina. | 20,000 00 |
| 11292 | Para raya de operarios, compra de materiales, combustible y efectos de almacén y demás gastos de fabricación de la moneda y de las operaciones de ensaye, apartado, fundición y acuñación; para libros é impresiones y otros gastos de las oficinas del ramo; para reparaciones de los edificios y compra de muebles é instrumentos, así como para los gastos de la Junta Calificadora de la moneda nacional y demás generales del ramo. | 200,000 00 |
| 11293 | Para cubrir el importe de la cantidad de oro y de plata en que resulten meruadas las piezas que por su desgaste se destinen á la reacuñación, conforme á los arts. 15 y 24 de la ley monetaria de 25 de marzo de 1905 | 100,000 00 |

RAMO UNDECIMO.

Secretaría de Guerra y Marina.

| | | |
|-------|---|-----------|
| 14092 | Para pago de jefes y oficiales de los Consejos de Guerra Perma- nentes. \$ | 59,000 00 |
|-------|---|-----------|

Art. 2º Se adiciona el mismo Presupuesto con las siguientes partidas:

RAMO DECIMO.

| Número de las partidas | <i>Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</i> | Asignación anual |
|------------------------|--|------------------|
| 11057 bis. | Para el pago de vestuario de mozos de la Tesorería General, entregado en años fiscales anteriores \$ | 1,200 00 |
| 11493 bis. | Compra de acciones diferidas del Ferrocarril Nacional de México. | 6,872 12 |

Art. 3º Se reforman en los términos siguientes, las partidas que á continuación se expresan, del propio Presupuesto:

RAMO QUINTO.

| Número de las partidas | <i>Secretaría de Gobernación.</i> | Asignación anual |
|------------------------------|---|---------------------|
| 4952 | Reparación de cuarteles y adaptación del local para estación central de bomberos. | \$ 3,500 00 |

RAMO NOVENO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

| | | |
|------|--|---------------|
| 0249 | Para la construcción de edificios federales en los puertos y obras accesorias en sus inmediaciones y para el acceso á ellos, y compra de muebles | \$ 100,000 00 |
|------|--|---------------|

Art. 4º Se cancelan las partidas que á continuación se expresan, del mencionado Presupuesto, en las cantidades que en seguida se fijan:

RAMO NOVENO.

| Número de las partidas | <i>Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.</i> | Cantidades canceladas |
|------------------------------|---|--------------------------|
| 10280 | A la Compañía de vapores «Unione Austriaca di Navigazione gia Austro-Americana fratelli Cosulich, S. A., Trieste,» por servicios de navegación entre puertos de México, Austria-Hungría y de Centro y Sudamérica, según contrato. | \$ 63,000 00 |
| 10338 | Impresiones y libros | 15,000 00 |
| 10341 | Gastos por situación de fondos. | 10,000 00 |

RAMO DECIMO.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

| | | |
|-------|------------------------------------|-------------|
| 11054 | Gastos de encuadernación | \$ 1,000 00 |
| 11056 | Alumbrado. | 1,000 00 |

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, mayo 1º de 1907.—*Juan A. Mateos*, diputado presidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á tres de mayo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y fines consiguientes.

México, 3 de mayo de 1907.—*Limantour*.—Al. . . .

Documento número 132.

Decreto en que se amplían algunas partidas del Presupuesto de Egresos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

«ARTICULO UNICO.—Se amplían, en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos vigente:

RAMO UNDECIMO.

| Número de las partidas | <i>Secretaría de Guerra y Marina.</i> | Asignación adicional |
|------------------------------|--|-------------------------|
| 12350 | Para construcción y reparación de cuarteles, edificios militares y su entretenimiento | \$ 70,000 00 |
| 12571 | Para compra de modelos de armas y de materias primas para los establecimientos fabriles. | 35,000 00 |
| 12572 | Para pago de haberes de obreros eventuales de los establecimientos fabriles. | 5,000 00 |
| 13724 | Para sueldos del personal empleado en este servicio, gastos, reposición del material, conservación de los vigías, gastos de escritorio y completo de haberes de pilotos mayores | 3,000 00 |
| 13787 | Combustible para el arsenal y buques de guerra. | 10,000 00 |
| 13805 | Para completo de gastos de instalación del arsenal nacional | 5,000 00 |
| 14198 | Para estancias de heridos en acción de guerra. | 200 00 |
| 14204 | Para reparar y mejorar los edificios de los hospitales y enfermerías militares, gratificaciones á médicos, farmacéuticos y veterinarios, conforme á la Ley orgánica del Ejército, reposición de medicinas al Parque, compra de pertrechos de ambulancia, y adquisición y reposición de muebles, enseres, reactivos é instrumentos para la práctica de la Escuela Médico militar. | 10,000 00 |
| 14210 | Para gastos extraordinarios é imprevistos y pago de derechos aduanales de efectos extranjeros que se introduzcan para el Ejército, que no sean de los exceptuados por la ley de 6 de julio de 1898. | 70,000 00 |
| 14211 | Para pasajes militares por mar y tierra y embarque de vestuario y equipo. | 25,000 00 |
| 14213 | Para alojamiento de tropas. | 2,000 00 |
| 14216 | Para manutención de presos militares y sentenciados. | 30,000 00 |
| 14217 | Para reposición de mulas y caballos. | 70,000 00 |

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, mayo 4 de 1907.—*Juan A. Mateos*, diputado presidente.—*Genaro García*, diputado secretario.—*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á ocho de mayo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, mayo 8 de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 133.

Decreto en que se amplía la partida núm. 2 del Presupuesto de Egresos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

«ARTICULO UNICO.—Se amplía en la cantidad de \$3,000 la partida núm. 2 del Presupuesto de Egresos vigente, destinada al pago de gastos de funerales de los señores diputados, senadores y empleados de ambas Cámaras, que fallezcan durante su encargo.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General. México, mayo 14 de 1907.—*Juan A. Mateos*, diputado presidente.—*A. de la Peña y Reyes*, diputado secretario.—*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á dieciseis de mayo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 16 de mayo de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 134.

Decreto sobre los ingresos del Tesoro Federal para el año económico
de 1º de julio de 1907 á 30 de junio de 1908.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1º Los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de julio de 1907 á 30 de junio de 1908, se compondrán de los productos siguientes:

Impuestos del comercio exterior.

I. Derechos de importación con arreglo á la Tarifa contenida en el decreto de 20 de junio de 1905 y sus reformas, los cuales se causarán conforme á la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas, expedida el 12 de junio de 1891, sus reformas, aclaraciones y adiciones posteriores;

II. Derechos de exportación sobre las maderas nacionales tintóreas y de construcción y de ebanistería, así como el tránsito de las maderas extranjeras de las mismas clases, los cuales derechos se causarán conforme á la ley de 12 de diciembre de 1893, á la de 3 de diciembre de 1904 y á las demás disposiciones vigentes; en la inteligencia de que las cuotas que señala para las maderas tintóreas el art. 8º de la primera de las leyes citadas, se modifican en los términos siguientes:

| | |
|---|---------|
| Palo de tinte ó campeche, por tonelada de un mil kilogramos . . . | \$ 0 50 |
| Palo moral, por tonelada de mil kilogramos. | 0 25 |

La relación entre la tonelada de arqueo de los buques y el peso del palo de tinte ó campeche que embarquen, seguirá siendo, cuando no pueda tomarse materialmente el peso de la madera, la misma que actualmente sirve de base para el cálculo de las Aduanas, de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes;

III. Derechos de exportación sobre los siguientes productos naturales:

A. Raíz de zacatón, á razón de 60 centavos los 100 kilogramos, peso bruto;

B. Chicle, á razón de 2 centavos el kilogramo neto;

C. Guayule en yerba, en estado natural ó triturado, á razón de \$ 15 por tonelada de 1,000 kilogramos, peso bruto;

IV. Derechos de exportación sobre los siguientes productos agrícolas;

A. Henequén en rama á razón de 50 centavos por cada 100 kilogramos, peso neto;

B. Ixtle en rama, á razón de 50 centavos los 100 kilogramos, peso neto;

C. Cueros y pieles sin curtir;

Los de venado y chivo á razón de \$ 2.25 los 100 kilogramos, peso bruto;

Los de res ú otros, á razón de 75 centavos los 100 kilogramos, peso bruto;

V. Derechos de exportación de moneda mexicana de plata, conforme á la ley de 19 de noviembre de 1906;

VI. Derechos de tránsito, conforme á la Ordenanza de Aduanas vigente, á las concesiones hechas á empresas de transportes y á los contratos y disposiciones relativos al tráfico interoceánico por el Istmo de Tehuantepec;

VII. Derechos de toneladas y adicional de toneladas; derechos de carga y descarga, y derecho de tráfico marítimo interior, según las prevenciones de las leyes de 1º y 27 de julio de 1898, y conforme á los contratos y disposiciones relativos al tráfico interoceánico por el Istmo de Tehuantepec;

VIII. Derechos ó retribuciones que deben cobrarse por los servicios interiores de los puertos, conforme á las tarifas que expida el Ejecutivo, de acuerdo con lo prevenido en el art. 12 de ley de 1º de julio de 1898;

IX. Derechos de guarda y almacenaje, con arreglo á la Ordenanza General de Aduanas, reformada en la parte conducente por el decreto de 29 de marzo de 1904, y á las demás disposiciones vigentes;

X. Derechos de patente de navegación, conforme á las leyes de 8 de enero y 9 de julio de 1857;

XI. Derechos de practicaje, de conformidad con la ley de 30 de enero de 1860, regla-

mento de 22 de abril de 1851, circular de 30 de julio de 1894, decreto de 24 de febrero de 1896 y disposiciones posteriores;

XII. Derechos de sanidad, según el decreto de 23 de octubre de 1895 y demás disposiciones vigentes;

XIII. Derechos que cobrarán los cónsules, vicecónsules y agentes comerciales y consulares de la República por los actos siguientes:

A. Por la certificación de los documentos que se les presenten conforme á las prevenciones de la Ordenanza General de Aduanas, y con sujeción á las cuotas que establece el art. 78 de la misma Ordenanza, reformado por la ley de 20 de noviembre de 1905;

B. Por las certificaciones de firmas, según el art. 1º de la ley de 12 de octubre de 1830, que se declara extensiva á la ratificación por medio de oficio, ó en cualquiera otra forma que haga las veces de certificación; en la inteligencia de que la cuota será de ocho pesos y no de cuatro, como dice la expresada ley;

C. Por los certificados que se expidan sobre constitución legal de sociedades extranjeras, en cumplimiento del art. 24 del Código de Comercio, y por los que se expidan de conformidad con la frac. III del art. 18 de la ley de 29 de noviembre de 1897, reformado por la de 4 de junio de 1902; en el concepto de que los derechos serán de diez pesos por cada certificado;

D. Por las certificaciones y demás actos especificados en otras disposiciones vigentes, fuera de las expresadas en los incisos que preceden; en la inteligencia de que se cobrarán dobles los derechos que tales disposiciones tienen establecidos. No se comprenden en este inciso los derechos de \$ 10 por el arribo de buques mexicanos á los puertos en que residan Agentes consulares, los cuales derechos quedarán suprimidos, derogándose en esta parte el art. 108 del Reglamento del Cuerpo Consular Mexicano, expedido el 16 de septiembre de 1871.

Los derechos á que se refieren los incisos B y C, serán cobrados por los Agentes diplomáticos de México en el extranjero, cuando éstos certifiquen las firmas ó expidan los certificados de que se trata. Cuando los Ministros ó Cónsules tengan necesidad de asesorarse con abogado para la expedición de dichos certificados, el honorario del asesor será retribuido por la sociedad interesada, independientemente del pago de los derechos respectivos.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

XIV. Productos de la Renta del Timbre:

A. Impuesto general del Timbre sobre los actos, documentos y contratos, que se causa en estampillas comunes conforme á la ley de 1º de junio de 1906, su reglamento de 30 de octubre del mismo año y disposiciones posteriores;

B. Contribución federal sobre los enteros hechos en las oficinas recaudadoras de los Estados y Municipios, que se causará y percibirá en la forma prescrita por la citada ley del Timbre y disposiciones posteriores; pero reducida al 20%;

C. Impuesto anual sobre pertenencias mineras, conforme á la ley de 25 de marzo de 1905;

D. Impuesto interior del Timbre sobre el oro y la plata, de conformidad con la ley de 25 de marzo de 1905 y con los decretos de 23 y 24 de noviembre del mismo año;

E. Impuesto á los tabacos labrados, conforme á la ley de 10 de diciembre de 1892, al decreto de 12 de mayo de 1896, al de 7 de mayo de 1903, al de 20 de mayo de 1904 y demás prevenciones relativas;

F. Impuestos sobre las bebidas alcohólicas de producción nacional, conforme á la ley de 4 de mayo de 1895, reformada con el art. 3º de la ley de 20 de junio de 1905, al reglamento de 4 de mayo de 1895, á los decretos de 7 de mayo de 1903, 11 de mayo de 1905 y á las demás disposiciones que se expidan;

G. Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón, conforme á la ley de 17 de noviembre de 1893, al reglamento de 28 del propio mes y al decreto de 30 de octubre de 1902 con calidad de que las ventas de hilo de algodón fabricado en el país, sólo causarán un impuesto de $2\frac{1}{2}\%$ sobre su importe;

H. Impuesto á las dinamitas y explosivos, conforme al decreto de 21 de febrero de 1905;

I. Impuesto por autorización y verificación de pesas y medidas, cuando dichas autorización ó verificación sean hechas por empleados federales, conforme al reglamento de la ley de 6 de junio de 1905, expedido el 16 de noviembre del mismo año y demás disposiciones relativas;

J. Derechos de marcas y de patentes de invención, conforme á las leyes relativas de 25 de agosto de 1903 y sus reglamentos;

XV. Derechos de fundición, afinación, ensaye y apartado, conforme á la ley de 25 de marzo de 1905, al reglamento de 30 del mismo mes y año y á las tarifas respectivas.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

XVI. Productos de Contribuciones Directas en el Distrito Federal:

A. Contribución predial, conforme á la ley de 12 de mayo de 1896 y decretos posteriores;

B. Contribución sobre profesiones y ejercicios lucrativos, con arreglo á la misma ley;

C. Derechos de patente, conforme á la ley citada, á los decretos de 14 de junio y 5 de agosto de 1896, al art. 17 de la ley de 24 de abril de 1903 y demás disposiciones relativas;

XVII. Impuestos y derechos por Ramos Municipales y diversos en el Distrito Federal;

A. Contribución sobre pulques, conforme al decreto de 26 de diciembre de 1896 y disposiciones posteriores;

B. Productos de servicios, impuestos y derechos de carácter municipal, enumerados en las fracs. I, II y III del art. 18 de la ley de 24 de abril de 1903, con la excepción á que se refiere el inciso B de la expresada frac. III, el cual impuesto queda derogado; y en la inteligencia, de que el de pavimentos y atarjeas se causará en la Ciudad de México con arreglo á las cuotas establecidas por el decreto de 29 de diciembre de 1897, y en las Municipalidades foráneas sólo se causará la mitad de las cuotas que fija la tarifa contenida en la ley de 20 de enero de 1897;

C. Productos diversos enumerados en las fracs. V, VI, VII, VIII, IX y X del mismo art. 18 de la propia ley.

XVIII. Productos de contribuciones en los Territorios:

A. Contribución predial, de patente y de profesiones en los Territorios de la Baja California y de Tepic, conforme á los decretos relativos de 12 de mayo de 1896 y demás disposiciones vigentes;

B. Derechos de bultos en la Baja California, conforme al decreto especial de 12 de mayo de 1896.

XIX. Impuesto sobre sucesiones y donaciones en los mencionados Distrito Federal y Territorios de la Baja California, Tepic y Quintana Roo, conforme á la ley de 7 de junio de 1901 y demás disposiciones vigentes;

XX. Derechos de seis al millar sobre el valor de las fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios Federales, conforme á la ley de 6 de junio de 1887;

XXI. Derechos que se cobren por inscripciones, cancelaciones, anotaciones y certificados en el Registro Público de la Propiedad, conforme al reglamento de 21 de junio de 1902.

Servicios Públicos.

- XXII. Productos del Correo;
- XXIII. Productos de los Telégrafos del Gobierno Federal;
- XXIV. Productos del Arsenal y Dique Flotante de Veracruz, así como del Varadero de Guaymas, que conforme á los reglamentos respectivos deban ingresar al Erario;
- XXV. Productos de trabajos hechos ó servicios prestados en las escuelas, museos, archivos, oficinas y establecimientos industriales, sostenidos por el Gobierno Federal, así como de las publicaciones que se hagan por cuenta del mismo Gobierno, y que conforme á los reglamentos y disposiciones relativas, deban ingresar al Erario.

Productos de bienes inmuebles de la Nación.

- XXVI. Productos de bienes nacionalizados;
- XXVII. Productos por arrendamiento y ventas de terrenos baldíos y nacionales, de excedencias y demasías á que se refiere la ley de 26 de marzo de 1894;
- XXVIII. Productos por venta de otros bienes raíces, no especificados en las dos fracciones anteriores;
- XXIX. Productos por arrendamiento ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación, según las leyes, disposiciones y contratos respectivos.

Productos y aprovechamientos diversos.

- XXX. Productos de la Lotería Nacional;
 - XXXI. Productos de los títulos de Ferrocarril (bonos ó acciones), que sean de propiedad del Gobierno;
 - XXXII. Enteros que hagan las compañías ó empresas, con arreglo á las concesiones ó contratos respectivos, como compensación de gastos de intervención, de establecimiento de oficinas especiales ó de cualquiera otro servicio que preste el Gobierno Federal;
 - XXXIII. Producto de los derechos sobre la pesca de la perla, ballena, nutria, lobo marino, etc., conforme á las leyes, reglamentos y contratos vigentes;
 - XXXIV. Productos procedentes de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación, no especificados en otras fracciones;
 - XXXV. Premios obtenidos por situación de fondos;
 - XXXVI. Multas que se impongan conforme á las leyes federales, ó por disposición de cualquiera autoridad dependiente del Gobierno Federal ó por los Tribunales y Jueces del Distrito y Territorios, y no comprendidas en otros ramos de ingresos, con excepción de las que deben ingresar en la caja especial á que se refiere el art. 18 de la ley transitoria, anexa al Código Penal, de 7 de diciembre de 1871;
 - XXXVII. Cesiones y donaciones á favor del Erario;
 - XXXVIII. Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda pública.
 - XXXIX. Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales no cobrados en años anteriores;
 - XL. Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas, ó de cualesquiera otras obligaciones que, conforme á las leyes, correspondan al Erario Federal.
- Art. 2º Los derechos de practica se recaudarán por las Aduanas de los respectivos puertos, y se aplicarán á quienes deban percibirlos en las proporciones fijadas por las leyes vigentes; pero sólo figurará en la Cuenta de ingresos correspondiente á la frac. XI del art. 1º de esta ley, la parte de los expresados derechos que deba aplicarse al Erario Federal. El derecho de 1½% ó de 2%, en su caso, que cobran las Aduanas conforme á

los decretos de 4 de junio de 1896, 3 de septiembre de 1901, 3 de diciembre de 1902, 13 y 19 de octubre de 1906 á favor de los Municipios, así como los derechos de puerto que se cobran en Tampico, con arreglo á los contratos celebrados con la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, seguirán recaudándose y aplicándose á su objeto, sin figurar tampoco en la Cuenta de ingresos del Erario.

Art. 3º Los ingresos procedentes de operaciones de crédito ó de contratos celebrados durante el año fiscal en que debe regir esta ley, y que por razón de su carácter accidental no estén comprendidos expresamente en ninguno de los ramos de recaudación normal que en ella se enumeran, formarán una sección especial separada en la Cuenta del Erario, bajo el título de «Ingresos Extraordinarios.»

Art. 4º Las cantidades expresadas en moneda mexicana que deban recaudarse en el extranjero por virtud de la ley ó de contrato, podrán percibirse en moneda del país donde se haga la recaudación, y á menos de precepto ó pacto en contrario, la conversión de moneda mexicana en moneda extranjera se hará según la tabla oficial de equivalencias de moneda, publicada por la Secretaría de Hacienda.

Los ingresos de cualquier género que se recauden en el extranjero y en moneda extranjera, se abonarán en sus respectivas cuentas de ingreso en pesos mexicanos, según la citada tabla de equivalencias; y las diferencias que resulten á favor del Erario al concentrarse los fondos, entre el tipo real de la situación y las mencionadas equivalencias, se abonarán á la cuenta de ingresos prevista en la frac. XXXV del art 1º de esta ley.

Juan A. Mateos, diputado presidente.—*Luis C. Curiel*, senador vicepresidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintidós de mayo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, mayo 22 de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 135.

Circular para que se recojan de los pagadores las cantidades que por existencia les resulte.

Tesorería General de la Federación.—México.—Departamento de glosa y ajuste.—Grupo 4º—Circular núm. 1,747.

La frac. XII del art. 3º de la ley de 12 de diciembre de 1902, dispone que el 30 de junio de cada año, se recojan de los pagadores los remanentes de cantidades ministradas para gastos, que hayan dejado de hacerse total ó parcialmente; y estando para concluir el año fiscal en curso, se hace necesario recordar á Ud. el exacto cumplimiento de la disposición citada, á fin de que recoja de los pagadores, agentes, ó de cualquiera persona que haya manejado fondos públicos, las cantidades que por existencia les resulte, bajo el concepto de que si hubiere omisión, será de su exclusiva é inmediata responsabilidad.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

México, mayo 23 de 1907.—*J. Arrangbiz*.—Al

Documento número 136.

Decreto en que se amplía la partida 11,492 del Presupuesto de Egresos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se amplía en la cantidad que á continuación se expresa, la siguiente partida del Presupuesto de Egresos vigente:

RAMO DECIMO.

Número
de la
partida*Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*Asignación
adicional

| | | |
|-------|---|--------------|
| 11492 | Emolumentos de los miembros del Consejo Consultivo de edificios públicos, gastos menores de dicho Consejo, sueldos de empleados promovidos, emolumentos de los substitutos y remuneración de comisiones | \$ 10,000 00 |
|-------|---|--------------|

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, mayo 21 de 1907.—*Juan A. Mateos*, diputado presidente.—*Jenaro García*, diputado secretario.—*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veinticinco de mayo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, mayo 25 de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 137.

Decreto sobre la compensación que por sus servicios han de disfrutar
los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—La compensación que por sus servicios han de disfrutar los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, será de \$ 9,125 anuales. Esta ley surtirá sus efectos, en los términos del art. 120 de la Constitución.

Juan A. Mateos, diputado presidente.—*Luis C. Curiel*, senador vicepresidente.—*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiocho de mayo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 28 de mayo de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 138.

Decreto en que se adiciona el Presupuesto de Egresos con la partida 4.028 bis.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue :

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED :

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente :

«La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta :

Art. 1º Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente, con la siguiente partida :

| Número de la partida | Asignación anual |
|---|---------------------|
| 4028 bis. Para el pago del primer abono por cuenta del precio en que el Gobierno va á adquirir dos fracciones de terreno en el Peñón de los Baños, á orillas del Gran Canal del Desagüe y que en junto miden 300,000 metros cuadrados, con destino á la formación de un parque y á las construcciones que ejecutará según contrato la Compañía de Casas Salubres para clases pobres | \$ 35,000 00 |

Art. 2º Se adiciona el Presupuesto de Egresos para el año fiscal de 1907 á 1908, con la partida que á continuación se expresa :

| | |
|--|--------------|
| 4028 bis. Para el pago del segundo abono por cuenta del precio de las dos fracciones de terreno á que se refiere el artículo anterior. . . | \$ 35,000 00 |
|--|--------------|

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso General.—México, mayo 27 de 1907.—*Juan A. Mateos*, diputado presidente.—*Alberto L. Palacios*, diputado secretario.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintinueve de mayo de mil novecientos siete.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, mayo 29 de 1907.—*Limantour*.—Al

Documento número 139.

Catálogo de las cuentas para el ejercicio fiscal de 1907-908.

Tesorería General de la Federación.—México.—Contaduría.—Circular núm. 1,748.

Remito á Ud. el Catálogo de las cuentas para el ejercicio fiscal de 1907-908. Dichas cuentas se han dividido en cuatro grupos:

1º Cuentas de Ingresos que comprenden todos los derechos é impuestos especificados en la ley de 22 de mayo de 1907;

2º Cuentas de Egreso conforme á la ley de 15 de mayo de 1907;

3º Cuentas de Fondos que comprenden exclusivamente el movimiento de numerario en las arcas públicas; y

4º Cuentas de Orden de que se hace uso para regularizar las operaciones que no se refieren á la recaudación de impuestos ó derechos de la Federación, ni á erogaciones hechas por ramos del Presupuesto.

Recomiendo á Ud. sujete sus procedimientos á las instrucciones que se le comunicaron en la circular núm. 688 de 1º de junio de 1881.

Sírvase Ud. acusarme recibo.

México, 11 de junio de 1907.—El Tesorero General, *J. Arrangbiz*.—Al

CUENTAS DE INGRESO, CONFORME A LA LEY DE 22 MAYO DE 1907.

Impuestos sobre el comercio exterior.

- 1.—Derechos de importación.
- 2.—Derechos de exportación sobre las maderas de construcción y ebanistería.
- 3.—Derechos de exportación sobre palo de tinte y moral.
- 4.—Derechos de tránsito de maderas extranjeras.
- 5.—Derechos de exportación sobre la raíz de zacatón.
- 6.—Derechos de exportación sobre el chicle.
- 7.—Derechos de exportación sobre el guayule.
- 8.—Derechos de exportación sobre el henequén.
- 9.—Derechos de exportación sobre el ixtle.
- 10.—Derechos de exportación sobre cueros y pieles.
- 11.—Derechos de exportación sobre la moneda mexicana de plata.
- 12.—Derechos de tránsito.
- 13.—Derechos de toneladas.
- 14.—Derecho adicional de toneladas.
- 15.—Derechos de carga y descarga á la importación, exportación ó cabotaje.
- 16.—Derechos de tráfico marítimo interior.
- 17.—Derechos ó retribuciones por servicios interiores en los Puertos.
- 18.—Derechos de guarda y almacenaje.
- 19.—Derechos de patente de navegación.
- 20.—Derechos de practicaje.
- 21.—Derechos de sanidad.
- 22.—Derechos consulares, conforme á los incisos *A* y *D* del capítulo XIII.
- 23.—Derechos por certificados expedidos por Ministros y Cónsules en el extranjero, conforme á los incisos *B* y *C* del mismo capítulo.

Impuestos interiores que se causan en toda la Federación.

- 24.—Productos de la Renta del Timbre.
- 25.—Derechos de fundición y afinación.
- 26.—Derechos de ensaye y apartado.

Impuestos interiores que se causan sólo en el Distrito y Territorios.

- 27.—Contribuciones directas en el Distrito Federal.
- 28.—Impuestos y derechos por ramos Municipales y diversos en el Distrito Federal.
- 29.—Contribuciones directas en los Territorios.
- 30.—Derechos de impuestos sobre sucesiones y donaciones.
- 31.—Derechos de seis al millar sobre fincas y establecimientos metalúrgicos en el Distrito y Territorios.
- 32.—Derechos que se cobran por inscripciones, cancelaciones, anotaciones y certificados en el Registro Público de la Propiedad.

Servicios públicos.

- 33.—Productos del Correo.
- 34.—Productos de los telégrafos del Gobierno Federal.
- 35.—Productos del Arsenal y Dique flotante de Veracruz y del Varadero de Guaymas.
- 36.—Productos líquidos de las escuelas, oficinas y establecimientos industriales, sostenidos por el Gobierno Federal, así como de las publicaciones que se hagan por su cuenta.

Productos de bienes inmuebles de la Nación.

- 37.—Productos de bienes nacionalizados.
- 38.—Productos de arrendamiento y venta de terrenos baldíos y nacionales.
- 39.—Productos por venta de otros bienes raíces, no especificados.
- 40.—Productos por arrendamiento, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y demás propiedades raíces de la Federación.

Productos y aprovechamientos diversos.

- 41.—Productos de la Lotería Nacional.
- 42.—Productos de los títulos de Ferrocarril (bonos ó acciones), que sean de propiedad del Gobierno.
- 43.—Enteros que hagan las Compañías ó Empresas con arreglo á las condiciones ó contratos respectivos.
- 44.—Productos de los derechos sobre la pesca de la perla, ballena, nutria, lobo marino, etc., conforme á las leyes vigentes.
- 45.—Productos procedentes de capitales, valores, acciones, derechos y demás bienes muebles que por cualquier título pertenezcan á la Federación, no especificados.
- 46.—Premios obtenidos por situación de fondos.
- 47.—Multas.
- 48.—Cesiones y donaciones á favor del Erario.
- 49.—Utilidades que provengan de la amortización de la Deuda pública.
- 50.—Rezagos de créditos, impuestos ó productos federales, no cobrados en años anteriores.
- 51.—Reintegro de alcances ó liquidaciones de cuentas ó de cualesquiera otras obligaciones, que conforme á las leyes correspondan al Erario Federal.

Cuentas de Egreso.—LEY DE PRESUPUESTO DE 15 DE MAYO DE 1907.

RAMO PRIMERO.

PODER LEGISLATIVO.

- 1.—Partida . . . 1. Cámara de Diputados, (*dietas*).
- 2.—Partida . . . 2. Gastos de funerales de Diputados, Senadores y empleados del Poder Legislativo.
- 3.—Partida . . . 3. Cámara de Senadores, (*dietas*).
- 4.—Partidas 4 á 20. Secretaría de la Cámara de Diputados, (*sueldos*).
- 5.—Partidas 21 á 28. Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Diputados.
- 6.—Partidas 29 á 41. Secretaría de la Cámara de Senadores, (*sueldos*).
- 7.—Partidas 42 á 49. Gastos ordinarios y extraordinarios de la Cámara de Senadores.
- 8.—Partidas 50 á 68. Contaduría Mayor de Hacienda, (*sueldos y gastos*).
- 9.—Partidas 69 á 70. Tesorería del Congreso, (*sueldos*).

RAMO SEGUNDO.

PODER EJECUTIVO.

- 10.—Partidas 1,001 y 1,002. Presidencia de la República, (*sueldos*).
- 11.—Partidas 1,003 á 1,006. Secretaría particular del Presidente, (*sueldos y gastos*).
- 12.—Partidas 1,007 á 1,022. Palacio Nacional, Castillo de Chapultepec y Tren Presidencial, (*sueldos y gastos*).

RAMO TERCERO.

PODER JUDICIAL.

- 13.—Partidas 2,001 á 2,024. Suprema Corte de Justicia, (*sueldos y gastos*).
- 14.—Partidas 2,025 á 2,045. Tribunales de Circuito, (*sueldos y gastos*).
- 15.—Partidas 2,046 á 2,238. Juzgados de Distrito, (*sueldos y gastos*).
- 16.—Partidas 2,239 á 2,244. Gastos generales del Poder Judicial.

RAMO CUARTO.

SECRETARIA DE RELACIONES.

- 17.—Partidas 3,001 á 3,019. Secretaría de Relaciones, (*sueldos y gastos*).
- 18.—Partidas 3,020 á 3,030. Archivo General de la Nación, (*sueldos y gastos*).
- 19.—Partidas 3,031 á 3,033. Gastos generales de Relaciones.
- 20.—Partidas 3,034 á 3,105. Cuerpo Diplomático, (*sueldos y gastos*).
- 21.—Partidas 3,106 á 3,232. Cuerpo Consular, (*sueldos*).
- 22.—Partidas 3,233 á 3,237. Comisión Internacional de Límites entre México y los Estados Unidos de América, (*sueldos y gastos*).
- 23.—Partidas 3,238 á 3,240. Gastos de los Cuerpos Diplomático y Consular.
- 24.—Partida . . . 3,241. Premios y Cambios por el Servicio Diplomático y Consular.

RAMO QUINTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

- 25.—Partidas 4,001 á 4,020. Secretaría de Gobernación, (*sueldos y gastos*).
- 26.—Partidas 4,021 á 4,028. Gastos generales de Gobernación.
- 27.—Partidas 4,029 á 4,041. Consejo Superior de Salubridad (*sueldos*).
- 28.—Partidas 4,042 á 4,049. Inspección Sanitaria en el Distrito Federal, (*sueldos*).
- 29.—Partidas 4,050 á 4,055. Inspección de comestibles y boticas en el Distrito Federal, (*sueldos*).
- 30.—Partidas 4,056 á 4,060. Servicio de bacteriología, (*sueldos*).
- 31.—Partidas 4,061 á 4,064. Servicio de inoculaciones preventivas de la rabia, (*sueldos*).
- 32.—Partidas 4,065 á 4,071. Servicio de vacuna, (*sueldos*).
- 33.—Partidas 4,072 á 4,086. Servicio de desinfección (*sueldos y gastos*).
- 34.—Partidas 4,087 á 4,094. Servicio Sanitario de Rastros, (*sueldos y gastos*).
- 35.—Partidas 4,095 á 4,098. Servicio sanitario de mercados, (*sueldos y gastos*).
- 36.—Partidas 4,099 á 4,120. Servicio de sanidad, (*sueldos y gastos*).
- 37.—Partidas 4,121 á 4,133. Servicio sanitario en los Territorios, (*sueldos y gastos*).
- 38.—Partidas 4,134 á 4,253. Delegaciones sanitarias en los puertos, (*sueldos y gastos*).
- 39.—Partidas 4,254 á 4,259. Servicio sanitario en la Frontera, (*sueldos y gastos*).
- 40.—Partidas 4,260 á 4,278. Gastos generales y extraordinarios de salubridad.
- 41.—Partidas 4,279 á 4,389. Inspección General de los Cuerpos de Policía Rural, (*sueldos y gastos*).
- 42.—Partidas 4,290 á 4,303. Cuerpos de Policía Rural, (*sueldos y gratificaciones*).
- 43.—Partidas 4,304 á 4,308. Gastos de la Policía Rural.
- 44.—Partidas 4,309 á 4,323. Dirección General de Beneficencia Pública, (*sueldos y gastos*).
- 45.—Partidas 4,324 á 4,336. Proveduría General de la Beneficencia Pública, (*sueldos y gastos*).
- 46.—Partidas 4,337 á 4,351. Almacén Central de la Beneficencia Pública, (*sueldos y gastos*).
- 47.—Partidas 4,352 á 4,448. Dirección y Administración del Hospital General, (*sueldos y gastos*).
- 48.—Partidas 4,449 á 4,481. Dirección y Administración del Hospital Juárez, (*sueldos y gastos*).
- 49.—Partidas 4,482 á 4,499. Dirección y Administración del Hospital Morelos, (*sueldos y gastos*).
- 50.—Partidas 4,500 á 4,511. Hospital Homeopático, (*sueldos*).
- 51.—Partidas 4,512 á 4,531. Hospital de Hombres Dementes, (*sueldos*).
- 52.—Partidas 4,532 á 4,550. Hospital de Mujeres Dementes, (*sueldos*).
- 53.—Partidas 4,551 á 4,565. Hospital de Epilépticos en Texcoco, (*sueldos y gastos*).
- 54.—Partidas 4,566 á 4,583. Consultorio Central de Beneficencia Pública, (*sueldos*).
- 55.—Partidas 4,584 á 4,609. Escuela Nacional de Ciegos, (*sueldos y gastos*).
- 56.—Partidas 4,610 á 4,631. Escuela Nacional de Sordomudos, (*sueldos y gastos*).
- 57.—Partidas 4,632 á 4,658. Escuela Industrial de Huérfanos, (*sueldos y gastos*).
- 58.—Partidas 4,659 á 4,704. Hospicio de Niños, (*sueldos y gastos*).
- 59.—Partidas 4,705 á 4,729. Casa de Niños Expósitos, (*sueldos y gastos*).
- 60.—Partidas 4,730 á 4,734. Dormitorio Público, (*sueldos y gastos*).
- 61.—Partidas 4,735 á 4,739. Baños y lavaderos públicos, (*sueldos*).
- 62.—Partidas 4,740 á 4,756. Gastos generales de Beneficencia.
- 63.—Partidas 4,757 á 4,768. Subvenciones á la Beneficencia Pública.

- 64.—Partidas 4,769 á 4,772. Consejo Superior de Gobierno del Distrito Federal, (*sueldos y gastos*).
- 65.—Partidas 4,773 á 4,828. Gobierno del Distrito Federal, (*sueldos y gastos*).
- 66.—Partidas 4,829 á 4,838. Prefecturas del Distrito Federal, (*sueldos y gastos*).
- 67.—Partidas 4,839 á 4,856. Registro Civil, (*sueldos y gastos*).
- 68.—Partidas 4,857 á 4,886. Inspección General de Policía, (*sueldos y gastos*).
- 69.—Partida . . . 4,887. Construcción de edificios para Comisarías.
- 70.—Partidas 4,888 á 4,909. Gendarmería á pie, (*sueldos y gastos*).
- 71.—Partidas 4,910 á 4,930. Gendarmería montada del D. F. (*sueldos y gastos*).
- 72.—Partidas 4,931 á 4,944. Compañía de Bomberos, (*sueldos y gastos*).
- 73.—Partidas 4,945 á 4,949. Policía de las Municipalidades foráneas, (*sueldos*).
- 74.—Partidas 4,950 á 4,955. Gastos Generales de Policía.
- 75.—Partidas 4,956 á 4,991. Penitenciaría del Distrito Federal, (*sueldos y gastos*).
- 76.—Partidas 4,992 á 5,035. Cárceles General y de Ciudad, (*sueldos y gastos*).
- 77.—Partida . . . 5,036. Cárceles de las Municipalidades foráneas.
- 78.—Partidas 5,037 á 5,062. Escuela Correccional para Hombres, (*sueldos y gastos*).
- 79.—Partidas 5,063 á 5,077. Escuela Correccional para Mujeres, (*sueldos y gastos*).
- 80.—Partidas 5,078 á 5,108. Dirección General de Obras Públicas, (*sueldos y gastos*).
- 81.—Partidas 5,109 á 5,124. Servicio de aguas potables, (*personal, gastos é indemnizaciones*).
- 82.—Partidas 5,125 á 5,127. Desagüe, saneamiento, albañales y canales, (*sueldos y gastos*).
- 83.—Partidas 5,128 á 5,130. Servicio de bombas, (*jornales y gastos*).
- 84.—Partidas 5,131 á 5,137. Pavimentos de calles, (*sueldos y jornales*).
- 85.—Partidas 5,138 á 5,145. Parques y jardines, (*sueldos, jornales y gastos*).
- 86.—Partidas 5,146 á 5,150. Alineamiento de vías públicas (*gastos y expropiaciones*).
- 87.—Partidas 5,151 á 5,153. Alumbrado de la Ciudad de México, (*sueldos y gastos*).
- 88.—Partidas 5,154 y 5,155. Relojes públicos.
- 89.—Partidas 5,156 y 5,157. Mercados, (*sueldos*).
- 90.—Partidas 5,158 á 5,164. Calzadas y Puentes del Distrito Federal, (*sueldos, jornales y gastos*).
- 91.—Partidas 5,165 á 5,169. Montes, ejidos y terrenos comunales, (*sueldos y gastos*).
- 92.—Partidas 5,170 á 5,182. Cementerios, (*sueldos y gastos*).
- 93.—Partidas 5,183 á 5,191. Limpia de la Ciudad, (*sueldos y gastos*).
- 94.—Partidas 5,192 á 5,244. Servicio de obras públicas en las Municipalidades foráneas, (*sueldos y gastos*).
- 95.—Partidas 5,245 á 5,261. Departamento Administrativo y de Contabilidad, (*sueldos, gastos y jornales*).
- 96.—Partidas 5,262 á 5,276. Junta de Mejoras del Bosque de Chapultepec, (*sueldos y gastos*).
- 97.—Partidas 5,277 á 5,292. Ayuntamientos de México y foráneos, (*sueldos y gastos*).
- 98.—Partidas 5,293 á 5,321 y 5,331 á 5,348. Jefaturas, Subprefecturas y Juzgados del Estado Civil del Territorio de la Baja California, (*sueldos y gastos*).
- 99.—Partidas 5,322 á 5,326 y 5,349 á 5,354. Gendarmería de la Baja California, (*sueldos y gastos*).
- 100.—Partidas 5,327 á 5,330 y 5,355 á 5,358. Gastos generales para el Territorio de la Baja California.
- 101.—Partidas 5,359 á 5,397. Jefaturas, Prefecturas, Subprefecturas y Juzgados del Estado Civil del Territorio de Tepic, (*sueldos y gastos*).
- 102.—Partidas 5,398 á 5,408. Gendarmería del Territorio de Tepic, (*sueldos y gastos*).
- 103.—Partidas 5,409 á 5,415. Gastos generales para el Territorio de Tepic.
- 104.—Partidas 5,416 á 5,435. Jefaturas, Prefecturas, Juzgados del Estado Civil y Policía del Territorio de Quintana Roo, (*sueldos y gastos*).

RAMO SEXTO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

- 105.—Partidas 6,001 á 6,026. Secretaría de Justicia, (*sueldos y gastos*).
- 106.—Partidas 6,027 á 6,042. Ministerio Público Federal, (*sueldos y gastos*).
- 107.—Partidas 6,043 á 6,067. Ministerio Público del Distrito Federal y Territorios, (*sueldos y gastos*).
- 108.—Partidas 6,068 á 6,106. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, (*sueldos y gastos*).
- 109.—Partidas 6,107 á 6,114. Juzgados de lo Civil, (*sueldos y gastos*).
- 110.—Partidas 6,115 á 6,119. Presidencias de Debates, (*sueldos y gastos*).
- 111.—Partidas 6,120 á 6,125. Juzgados de Instrucción, (*sueldos y gastos*).
- 112.—Partidas 6,126 á 6,131. Juzgados Correccionales, (*sueldos y gastos*).
- 113.—Partida . . . 6,132. Peritos intérpretes, (*sueldos*).
- 114.—Partidas 6,133 á 6,136. Sección de Taquigrafía adscrita al Jurado Popular (*sueldos y gastos*).
- 115.—Partidas 6,137 á 6,144. Juzgados Menores de la Capital, (*sueldos y gastos*).
- 116.—Partidas 6,145 á 6,155. Registro Público de la Propiedad y de Comercio, (*sueldos y gastos*).
- 117.—Partidas 6,156 á 6,161. Archivo Judicial, (*sueldos y gastos*).
- 118.—Partidas 6,162 á 6,166. Archivo General de Notarías, (*sueldos*).
- 119.—Partida . . . 6,167. Gastos del Consejo de Notarios de la Ciudad de México.
- 120.—Partidas 6,168 á 6,182. Servicio Médico-legal en el Distrito Federal y Territorios, (*sueldos y gastos*).
- 121.—Partidas 6,183 á 6,186. «Boletín Judicial,» (*sueldos y gastos*).
- 122.—Partida . . . 6,187. Diario de Jurisprudencia.
- 123.—Partidas 6,188 á 6,192. Servicio y gastos del Palacio de Justicia en Cordobanes.
- 124.—Partidas 6,193 á 6,197. Servicio del Palacio de Justicia en Belem, (*sueldos y gastos*).
- 125.—Partidas 6,198 á 6,256. Juzgados foráneos de 1ª Instancia y Menores del Distrito Federal, (*sueldos y gastos*).
- 126.—Partidas 6,257 á 6,427. Juzgados de Paz del Distrito Federal, (*sueldos y gastos*).
- 127.—Partidas 6,428 á 6,533. Administración de Justicia en el Territorio de la Baja California, (*sueldos y gastos*).
- 128.—Partidas 6,534 á 6,572. Administración de Justicia en el Territorio de Quintana Roo, (*sueldos y gastos*).
- 129.—Partidas 6,573 á 6,752. Administración de Justicia en el Territorio de Tepic, (*sueldos y gastos*).
- 130.—Partidas 6,753 á 6,759. Gastos del Ramo de Justicia.

RAMO SÉPTIMO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y DE BELLAS ARTES.

- 131.—Partidas 7,001 á 7,056. Secretaría de Instrucción Pública, (*sueldos y gastos*).
- 132.—Partidas 7,057 á 7,102. Dirección General de Instrucción Primaria y Cuerpo de Inspectores, (*sueldos y gastos*).
- 133.—Partidas 7,103 á 7,205. Escuelas del Distrito Federal, (*sueldos*).
- 134.—Partidas 7,206 á 7,227. Instrucción Primaria en el Partido Norte del Territorio de la Baja California, (*sueldos y gastos*).

- 135.—Partidas 7,228 á 7,249. Instrucción Primaria en los Partidos Sur y Centro de la Baja California.
- 136.—Partidas 7,250 á 7,282. Instrucción Primaria en el Territorio de Tepic, (*sueldos y gastos*).
- 137.—Partidas 7,283 á 7,292. Instrucción Primaria en el Territorio de Quintana Roo, (*sueldos y gastos*).
- 138.—Partidas 7,293 á 7,338. Gastos especiales de las Escuelas de Instrucción Primaria en el Distrito y Territorios.
- 139.—Partidas 7,339 á 7,342. Gastos Generales de Instrucción Primaria.
- 140.—Partidas 7,343 á 7,355. Dirección General de Enseñanza Normal en el Distrito Federal, (*sueldos*).
- 141.—Partidas 7,356 á 7,418. Escuela Normal y sus anexas para Profesores, (*sueldos y gastos*).
- 142.—Partidas 7,419 á 7,487. Escuela Normal y sus anexas para Profesoras, (*sueldos y gastos*).
- 143.—Partidas 7,488 á 7,560. Escuela Nacional Preparatoria, (*sueldos y gastos*).
- 144.—Partidas 7,561 á 7,582. Escuela Nacional de Jurisprudencia, (*sueldos y gastos*).
- 145.—Partidas 7,583 á 7,700. Escuela Nacional de Medicina y Consultorio Nacional de Enseñanza Dental, (*sueldos y gastos*).
- 146.—Partidas 7,701 á 7,717. Instituto Patológico Nacional, (*sueldos y gastos*).
- 147.—Partidas 7,718 á 7,735. Instituto Bacteriológico Nacional, (*sueldos y gastos*).
- 148.—Partidas 7,736 á 7,792. Escuela Nacional de Ingenieros y de práctica en Pachuca, (*sueldos y gastos*).
- 149.—Partidas 7,793 á 7,845. Escuela N. de Agricultura y Veterinaria, (*sueldos y gastos*).
- 150.—Partidas 7,846 á 7,888. Escuela Superior de Comercio, (*sueldos y gastos*).
- 151.—Partidas 7,889 á 7,947. Escuela Nacional de Bellas Artes, (*sueldos y gastos*).
- 152.—Partidas 7,948 á 8,020. Conservatorio Nacional de Música, (*sueldos y gastos*).
- 153.—Partidas 8,021 á 8,061. Escuela Nacional de Artes y Oficios para Hombres, (*sueldos y gastos*).
- 154.—Partidas 8,062 á 8,113. Escuela Nacional de Artes y Oficios para Mujeres, (*sueldos y gastos*).
- 155.—Partidas 8,114 á 8,137. Biblioteca Nacional, (*sueldos y gastos*).
- 156.—Partidas 8,138 á 8,183. Museo Nacional, (*sueldos y gastos*).
- 157.—Partidas 8,184 á 8,221. Inspección y conservación de Monumentos Arqueológicos, (*sueldos y gastos*).
- 158.—Partidas 8,222 á 8,256. Gastos Generales de Instrucción Pública.

RAMO OCTAVO.

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION É INDUSTRIA.

- 159.—Partidas 9,001 á 9,061. Secretaría de Fomento, (*sueldos y gastos*).
- 160.—Partidas 9,062 á 9,064. Sociedad de Geografía y Estadística, (*sueldos y gastos*).
- 161.—Partidas 9,065 á 9,100. Observatorios, (*sueldos y gastos*).
- 162.—Partidas 9,101 á 9,221. Comisiones Exploradoras del Territorio Nacional, (*sueldos y gastos*).
- 163.—Partidas 9,222 á 9,262. Departamento de Pesas y Medidas, (*sueldos y gastos*).
- 164.—Partidas 9,263 á 9,317. Institutos Científicos, (*sueldos y gastos*).
- 165.—Partidas 9,318 á 9,329. Imprenta y taller de fototipía, (*sueldos y gastos*).
- 166.—Partidas 9,330 y 9,331. Colonización y deslinde de terrenos.
- 167.—Partidas 9,332 á 9,336. Propaganda minera, agrícola é industrial.
- 168.—Partidas 9,337 á 9,343. Gastos diversos del Ramo de Fomento.

RAMO NOVENO.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

- 169.—Partidas 10,001 á 10,032. Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, (*sueldos y gastos*).
- 170.—Partidas 10,033 á 10,066. Comisión Hidrográfica de los Estados Unidos Mexicanos, (*sueldos y gastos*).
- 171.—Partidas 10,067 á 10,103. Dirección General de Faros, (*sueldos y gastos*).
- 172.—Partidas 10,104 á 10,110 y 10,114. Gastos Generales del servicio de faros.
- 173.—Partidas 10,111 y 10,112. Construcción, conservación y reparación de faros, faros y valizas.
- 174.—Partidas 10,113 y 10,115 á 10,189. Embarcaciones para el servicio de faros y su reparación.
- 175.—Partidas 10,190 á 10,251. Inspección y obras en los puertos y ríos, (*sueldos y gastos*).
- 176.—Partidas 10,252 á 10,261. Obras en los puertos y en los ríos.
- 177.—Partidas 10,262 á 10,279. Desagüe del Valle de México.
- 178.—Partidas 10,280 á 10,285. Obras en los Palacios Nacional y de Chapultepec.
- 179.—Partidas 10,286 á 10,293. Subvención á líneas de vapores.
- 180.—Partida 10,294. Puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal.
- 181.—Partidas 10,295 á 10,300. Ferrocarriles y Comisión Revisora de Tarifas, (*sueldos*).
- 182.—Partidas 10,301 á 10,308 y 10,311. Gastos diversos de Comunicaciones y Obras Públicas.
- 183.—Partida 10,309. Construcción del edificio de la Secretaría de Comunicaciones.
- 184.—Partida 10,310. Obras de construcción del Teatro Nacional.
- 185.—Partida 10,312. Compra de edificios para oficinas de Correos ó Telégrafos.
- 186.—Partida 10,313. Compañía del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico. Completo del servicio de intereses y gastos de explotación.
- 187.—Partidas 10,314 á 10,343. Dirección General de Correos, (*sueldos*).
- 188.—Partidas 10,344 á 10,348. Servicio de Correos en ferrocarriles.
- 189.—Partidas 10,349 á 10,363. Gastos de administración del Ramo de Correos.
- 190.—Partidas 10,364 á 10,444. Administraciones Locales de Correos, (*sueldos y gastos*).
- 191.—Partidas 10,445 á 10,476. Dirección General de Telégrafos, (*sueldos y gastos*).
- 192.—Partidas 10,477 á 10,524. Servicio de Telégrafos en la República, (*sueldos y gastos*).
- 193.—Partida 10,525. Construcción y conservación de líneas telegráficas, compra y flete de materiales.
- 194.—Partidas 10,526 á 10,529. Gastos del Ramo de Telégrafos.

RAMO DECIMO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

- 195.—Partidas 11,001 á 11,033. Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (*sueldos y gastos*).
- 196.—Partidas 11,034 á 11,056. Tesorería General de la Federación, (*sueldos y gastos*).
- 197.—Partidas 11,057 á 11,064. Pagadurías de las Secretarías de Estado y establecimientos civiles, (*sueldos*).

- 198.—Partidas 11,065 á 11,068. Pagadurías militares, (*sueldos*).
- 199.—Partidas 11,069 á 11,071. Gratificaciones para pagadores y gastos de pagadurías civiles y militares.
- 200.—Partidas 11,072 á 11,088. Jefaturas de Hacienda, (*sueldos*).
- 201.—Partidas 11,089 á 11,091. Gastos de las Jefaturas de Hacienda.
- 202.—Partidas 11,092 á 11,112. Dirección General de Aduanas, (*sueldos y gastos*).
- 203.—Partidas 11,113 á 11,182. Aduanas marítimas y fronterizas, (*sueldos*.)
- 204.—Partida 11,183. Gastos de Aduanas marítimas y fronterizas.
- 205.—Partidas 11,184 á 11,191. Gendarmería Fiscal, (*sueldos y gastos*).
- 206.—Partidas 11,192 á 11,216 y 11,218. Dirección General de la Renta del Timbre, (*sueldos y gastos*).
- 207.—Partida 11,217. Honorarios á Administradores de la Renta del Timbre.
- 208.—Partidas 11,219 á 11,251. Oficina Impresora de Estampillas, (*sueldos y gastos*).
- 209.—Partidas 11,252 á 11,302. Dirección de Casas de Moneda y Oficinas de Ensaye, (*sueldos y gastos*).
- 210.—Partidas 11,303 á 11,407. Dirección General de Rentas del Distrito Federal, (*sueldos, honorarios y gastos*).
- 211.—Partidas 11,408 á 11,428. Administraciones de Rentas de los Territorios, (*sueldos y gastos*).
- 212.—Partidas 11,429 á 11,459. Dirección General del Catastro, (*sueldos y gastos*).
- 213.—Partidas 11,460 á 11,476. Lotería Nacional, (*sueldos y gastos*).
- 214.—Partidas 11,477 á 11,485. Agencia Financiera en Londres, (*sueldos y gastos*).
- 215.—Partida 11,486. Gastos extraordinarios é imprevistos de Hacienda.
- 216.—Partida 11,487. Gastos de adquisición, construcción de edificios y compra de útiles y muebles del Ramo de Hacienda.
- 217.—Partida 11,488. Gastos de la Comisión de Cambios y Moneda.
- 218.—Partida 11,489. Honorarios y viáticos de los Inspectores y Visitadores del Ramo de Hacienda.
- 219.—Partida 11,490. Honorarios de los Interventores del Gobierno en las Instituciones de Crédito.
- 220.—Partida 11,491. Emolumentos, sobresueldos de ley, gratificaciones á empleados promovidos, etc., etc.
- 221.—Partida 11,492. Remuneración á comisionados ó agentes de Hacienda encargados de los intereses que tiene el Gobierno en Compañías de Ferrocarril.
- 222.—Partida 11,493. Personal y gastos de los servicios del Ramo de Hacienda en el Territorio de Quintana Roo, excepto los de aduanas.
- 223.—Partida 11,494. Servicio de lanchas para la carga y descarga en los puertos de San Benito y Tonalá.
- 224.—Partida 11,495. Gastos de correspondencia postal, telegráfica, etc., de las Oficinas de Hacienda.
- 225.—Partida 11,496. Libros de contabilidad, impresiones, publicaciones y demás, del Ramo de Hacienda.
- 226.—Partida 11,497. Gastos de inhumación de empleados de Hacienda.
- 227.—Partida 11,498. Traslación de empleados de Hacienda.
- 228.—Partida 11,499. Cambios y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos que no sean de la Deuda pública.
- 229.—Partida 11,500. Anualidad para el servicio de la Deuda exterior consolidada del 5%, de 1899.
- 230.—Partida 11,501. Anualidad fija para el servicio de la Deuda exterior de 40.000,000 de dólares del 4%, oro.
- 231.—Partida 11,502. Anualidad destinada al servicio del Empréstito Municipal de la Ciudad de México.

- 232.—Partida 11,503. Gastos y diferencias de cambio para el servicio de las Deudas pagaderas en moneda extranjera.
- 233.—Partida 11,504. Réditos y gastos de la Deuda interior consolidada del 3%.
- 234.—Partida 11,505. Réditos, amortización y gastos de la Deuda interior del 5%, (1ª serie).
- 235.—Partida 11,506. Réditos, amortización y gastos de la Deuda interior del 5%, (2ª serie).
- 236.—Partida 11,507. Réditos, amortización y gastos de la Deuda interior del 5%, (3ª serie).
- 237.—Partida 11,508. Réditos, amortización y gastos de la Deuda interior del 5%, (4ª serie.)
- 238.—Partida 11,509. Réditos, amortización y gastos de la Deuda interior del 5%, (5ª serie.)
- 239.—Partida 11,510. Gastos diversos por razón del servicio de la Deuda pagadera en moneda mexicana.
- 240.—Partida 11,511. Réditos á la empresa del saneamiento en la ciudad de Veracruz.
- 241.—Partida 11,512. Réditos á la empresa del saneamiento en la ciudad de Tampico.
- 242.—Partida 11,513. Réditos á la empresa del saneamiento en la ciudad de Puerto México.
- 243.—Partida 11,514. Réditos á la empresa del saneamiento en la ciudad de Mazatlán.
- 244.—Partida 11,515. Pago de saldos procedentes de créditos contra el Erario.
- 245.—Partida 11,516. Pago del rédito anual de la cantidad que debe México á la Iglesia Católica de California.
- 246.—Partida 11,517. Pago de los saldos insolutos de los Presupuestos Municipales del Distrito Federal, anteriores al 1º de julio de 1903.
- 247.—Partidas 11,518 á 11,520. Clases Pasivas.

RAMO UNDECIMO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

- 248.—Partidas 12,001 á 12,014. Secretaría de Guerra y Marina, (*sueldos y gastos*).
- 249.—Partidas 12,015 á 12,022. Oficialía Mayor y sus dependencias, (*sueldos y gastos*).
- 250.—Partidas 12,023 á 12,030. Departamento de cuenta y administración, (*sueldos*).
- 251.—Partidas 12,031 á 12,041. Vestuario y equipo para el Ejército.
- 252.—Partidas 12,042 á 12,076. Departamento de Estado Mayor, (*sueldos y gastos*).
- 253.—Partidas 12,077 á 12,079. Plana Mayor del Ejército, (*sueldos*).
- 254.—Partidas 12,080 á 12,121. Estado Mayor del Presidente, Guardias de la Presidencia y Residencias Presidenciales, (*sueldos y gastos*).
- 255.—Partidas 12,122 á 12,127. Cuerpo Especial de Estado Mayor, (*sueldos*).
- 256.—Partidas 12,128 á 12,146. Escoltas para Comisiones Geográficas, (*sueldos y gastos*).
- 257.—Partidas 12,147 á 12,220. Escuela Militar de Aspirantes, (*sueldos y gastos*).
- 258.—Partidas 12,221 á 12,385. Comandancias Militares, Jefaturas de Zonas y Armas y Fuertes y Prisiones, (*sueldos y gastos*).
- 259.—Partidas 12,386 á 12,401. Cuerpo Nacional de Inválidos, (*sueldos y gastos*).
- 260.—Partida 12,402. Escuelas de Tropa, (*sueldos y gastos*).
- 261.—Partidas 12,403 á 12,422, 12,425, 12,427 y 12,428. Departamentos de Ingenieros, (*sueldos y gastos*).

- 262.—Partida 12,423. Construcción y reparación de cuarteles, edificios militares y su entretenimiento.
- 263.—Partida 12,424. Saldo del importe de los terrenos del Molino del Rey, destinados á construcción de edificios militares.
- 264.—Partida 12,426. Gratificaciones y gastos de viaje de Jefes y Oficiales de Ingenieros, en diversos lugares de la República.
- 265.—Partidas 12,429 á 12,438. Cuerpo de Ingenieros Constructores, (*sueldos y gastos*).
- 266.—Partidas 12,439 á 12,485. Parque General de Ingenieros y Compañía del Tren del Parque General de Ingenieros, (*sueldos y gastos*).
- 267.—Partidas 12,486 á 12,594. Colegio Militar, (*sueldos y gastos*).
- 268.—Partidas 12,595 á 12,639. Batallón de Zapadores, (*sueldos y gastos*).
- 269.—Partidas 12,640 á 12,662. Departamento de Artillería, (*sueldos y gastos*).
- 270.—Partidas 12,663 á 12,994. Cuerpos de Artillería, (*sueldos y gastos*).
- 271.—Partidas 12,995 á 13,148. Almacenes Generales de Artillería y Establecimientos fabriles militares, (*sueldos y gastos*).
- 272.—Partidas 13,149 á 13,158. Departamento de Caballería, (*sueldos*).
- 273.—Partidas 13,159 á 13,184. Escuadrón Gendarmes del Ejército, (*sueldos y gastos*).
- 274.—Partidas 13,185 á 13,323. Regimientos de Caballería y Cuadros de Regimiento, (*sueldos y gastos*).
- 275.—Partidas 13,324 á 13,333. Departamento de Infantería, (*sueldos*).
- 276.—Partidas 13,334 á 13,344. Depósito de Jefes y Oficiales, (*sueldos y gastos*).
- 277.—Partidas 13,345 á 13,486. Batallones de Infantería y Cuadros de Batallón, (*sueldos y gastos*).
- 278.—Partidas 13,487 á 13,505. Departamento del Servicio Sanitario, (*sueldos*).
- 279.—Partidas 13,506 á 13,553. Hospital Militar de Instrucción y Escuela Práctica y Escuelas de Aspirantes, de Veterinaria y de Mariscales anexa, (*sueldos y gastos*).
- 280.—Partidas 13,554 á 13,664. Hospitales Militares en los Estados, (*sueldos y gastos*).
- 281.—Partidas 13,665 á 13,703. Parque Sanitario y Tren de Ambulancia, (*sueldos y gastos*).
- 282.—Partidas 13,804 á 13,712, 13,714 á 13,717. Gastos generales del Servicio Sanitario.
- 283.—Partida 13,713. Sobrestancias Militares.
- 284.—Partidas 13,718 á 13,726. Departamento de Marina, (*sueldos*).
- 285.—Partidas 13,727 á 13,954. Buques de Guerra, (*sueldos y gastos*).
- 286.—Partidas 13,955 á 14,018. Arsenal Nacional, Dique flotante y dependencias del Arsenal, (*sueldos y gastos*).
- 287.—Partidas 14,019 á 14,041. Varadero Nacional, (*sueldos y gastos*).
- 288.—Partidas 14,042 á 14,116. Escuela Naval Militar, (*sueldos y gastos*).
- 289.—Partidas 14,117 á 14,128. Subinspectores Navales del Golfo y Pacífico, Sección Naval en Veracruz y Marina Mercante, (*sueldos y gastos*).
- 290.—Partidas 14,129 á 14,184. Vigías en los puertos, (*sueldos y asignaciones*).
- 291.—Partidas 14,185 á 14,203. Consignaciones y gastos de Marina.
- 292.—Partida 14,204. Combustible y grasas para el Arsenal, buques de guerra y dependencias de Quintana Roo.
- 293.—Partida 14,205. Vestuario y correaje para las dependencias de Marina.
- 294.—Partidas 14,206 á 14,212. Sobresueldos, asignaciones y gastos de viaje del personal de Marina.
- 295.—Partidas 14,213 á 14,433. Dependencias Navales en el Territorio Quintana Roo.
- 296.—Partidas 14,434 á 14,440. Consignaciones para todos los servicios de Marina en el Territorio Quintana Roo.
- 297.—Partidas 14,441 á 14,449. Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, (*sueldos*).
- 298.—Partidas 14,450 á 14,502. Supremo Tribunal Militar, (*sueldos y gastos*).

- 299.—Partidas 14,503 á 14,508. Agentes Militares de Primera Instancia.
- 300.—Partidas 14,509 á 14,540. Consejos y Juzgados de Guerra Permanentes, (*sueldos y gastos*).
- 301.—Partida 14,541. Diez por ciento que señala la frac. II del art. 14 á los militares en servicio de armas.
- 302.—Partida 14,542. Veinticuero por ciento que señala la frac. III del mismo artículo.
- 303.—Partida 14,543. Fuerzas Auxiliares.
- 304.—Partida 14,544. Gastos extraordinarios é imprevistos y derechos aduanales.
- 305.—Partida 14,545. Pasajes militares y flete de vestuario.
- 306.—Partida 14,546. Subsidio á músicas militares.
- 307.—Partida 14,547. Alojamiento de tropas.
- 308.—Partida 14,548. Gratificaciones para soldados cumplidos, inútiles, reenganchados y sobresueldos de estos últimos.
- 309.—Partida 14,549. Gastos de inhumación de cadáveres de Jefes y Oficiales.
- 310.—Partida 14,550. Manutención de presos militares y sentenciados.
- 311.—Partida 14,551. Reposición de mulas y caballos.
- 312.—Partida 14,552. Compra de caballos de Jefes y Oficiales, cuyo valor debe descontárseles.
- 313.—Partida 14,553. Sobresueldos por antigüedad de empleo.
- 314.—Partida 14,554. Abonos estipulados en los contratos de compra de armamento, celebrados por la Secretaría de Guerra.
- 315.—Partida 14,555. Compra de carros reversibles para las baterías Schneider Canet.
- 316.—Partida 14,556. Diferencias de sueldos en oro á los comisionados militares en el extranjero
- 317.—Partida 14,557. Gastos relacionados con la ocupación militar del Territorio Quintana Roo.

EXTRAORDINARIOS.

- 318.—Gastos extraordinarios de Gobernación para obras de utilidad pública. (Art. 1º del decreto de 19 de diciembre de 1899, 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903 y 31 de mayo de 1904).
- 319.—Gastos extraordinarios de Justicia para obras de utilidad pública. (Art. 1º del decreto de 19 de diciembre de 1899, 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903 y 31 de mayo de 1904).
- 320.—Gastos extraordinarios de Instrucción Pública y Bellas Artes para obras de utilidad pública. (Art. 1º del decreto de 19 de diciembre de 1899, 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903 y 31 de mayo de 1904).
- 321.—Gastos extraordinarios de Fomento para obras de utilidad pública. (Art. 1º del decreto de 19 de diciembre 1899, 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903 y 31 de mayo de 1904).
- 322.—Gastos extraordinarios de Comunicaciones para obras de utilidad pública. (Art. 1º del decreto de 19 de diciembre de 1899, 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903 y 31 de mayo de 1904).
- 323.—Gastos extraordinarios de Hacienda para obras de utilidad pública. (Art. 3º del decreto de 30 de septiembre de 1903, 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903 y 31 de mayo de 1904).
- 324.—Gastos extraordinarios de Guerra para obras de utilidad pública. (Art. 1º del decreto de 19 de diciembre de 1899, 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903 y 31 de mayo de 1904).

Cuentas de Fondos.

1. *Administración de Rentas de Tepic.*—Se le carga el ingreso, sea por recaudación ó por remisiones de otras oficinas. Se le abona su egreso, en vista de la comprobación que rinda con sus cuentas. Como esta Administración es la concentradora de las operaciones de las subalternas del Territorio, también se le carga y abona el importe del movimiento de ingreso y egreso que tengan éstas. El saldo representa las existencias en efectivo en la Principal y en sus dependencias.

2. *Administración de la Imprenta del Gobierno.*

3. *Administración de la Cárcel General.*

4. *Administración de la Penitenciaría.*

Funcionan como agentes con manejo de fondos y, por tanto, se les cargan las ministraciones que se les hacen, abonándoles el monto de los pagos que efectúan, debidamente comprobados. También se les carga la recaudación que tengan. El saldo representa la existencia en efectivo.

5. *Agentes de Relaciones.*

6. *Agentes de Gobernación.*

7. *Agentes de Justicia.*

8. *Agentes de Instrucción Pública.*

9. *Agentes de Fomento.*

10. *Agentes de Telégrafos.*

11. *Agentes de Comunicaciones.*

12. *Agentes de Hacienda.*

13. *Agentes de Guerra.*

Se considera como agente con manejo de fondos toda persona que, sin tener el carácter de pagador ó habilitado, ejerce temporalmente las funciones de tal, ó recibe para determinado servicio fondos cuya inversión debe justificar. El cargo de estas cuentas lo constituye el importe de las ministraciones de fondos hechas á los agentes; su descargo el de la inversión de ellos debidamente comprobada. La existencia en efectivo que quede en poder de un agente, debe ser reintegrada tan luego como termine la comisión que se le haya conferido.

14. *Agencia Financiera de México en Londres.*—Constituyen su cargo las cantidades que se le sitúan para los servicios que le están consignados, y aquellas cuyo cobro ó percepción se le encomienda; su abono el importe de los pagos hechos por esos mismos servicios ó por órdenes especiales. El saldo representa la existencia en efectivo. Para evitar la acumulación de existencias, la Agencia deposita en casa de los Sres. Glynn, Mills, Currie Co., sus sobrantes. Estas operaciones ocasionan los correspondientes asientos de cargo y abono en la cuenta de la Agencia.

15. *Banco Nacional de México.*—*Cuenta con la Lotería Nacional.*—Constituyen su cargo las sumas que deposita la misma Dirección y las entregas que hacen sus agencias, y su abono las cantidades de que la misma Dirección dispone para sus atenciones. El saldo representa la cantidad en efectivo existente en el Banco á disposición de la Dirección de la Lotería.

16. *Banco Nacional.*—*Cuenta con la Dirección de Casas de Moneda.*—Funciona de la misma manera que la anterior.

17. *Banco Nacional.*—*Cuenta de concentración y situación de fondos.*—Forman el cargo las cantidades que las oficinas federales depositan en las sucursales ó agencias del Banco, por los sobrantes que les resultan después de cubiertas sus atenciones. Los abonos proceden de las situaciones que, por conducto del mismo Banco se mandan hacer, para cubrir los deficientes de otras oficinas, y del importe de los cheques que gira la Tesorería General para sus pagos corrientes. Al fin de cada mes se traslada el saldo á la cuenta corriente que se sigue con el mismo Banco.

18. *Banco Nacional de México.*—*Cuenta corriente.*—Su cargo procede: 1º, de las su-

mas que las oficinas generales entregan por los sobrantes que les resultan; 2º, de los sobrantes que al fin de cada mes puede arrojar á favor de la Tesorería General, la cuenta de concentración, y 3º, de cualesquiera otras cantidades que se manden enterar en el Banco ó cuyo cobro se encomiende á éste. Los abonos se hacen por los conceptos siguientes: 1º, por los deficientes que puedan resultar al liquidar mensualmente la cuenta de concentración; 2º, por las situaciones que hace el Banco para cubrir ciertos servicios de la Deuda pública, y 3º, por órdenes especiales que libra la Secretaría de Hacienda, encomendando al mismo Banco determinados pagos ó situaciones de fondos. El saldo representa la cantidad en efectivo existente en el Banco, á disposición de la Tesorería General.

19. *Banco Nacional de México.—Depósito á tiempo determinado con interés de 3%.*—El saldo de esta cuenta representa la cantidad depositada en el Banco y disponible á un año de plazo. Se le harán abonos en el caso de ser retirado parcial ó totalmente el depósito de que se trata. El importe de los réditos que abona el Banco no se carga á esta cuenta, sino á la cuenta corriente.

20. *Banco Nacional.—Fondos para el pago de intereses de la Deuda interior de 3 y 5%.*—Al vencimiento de cada cupón, se constituye en el Banco un fondo equivalente al valor total del rédito vencido, más el de la comisión que corresponde al Banco; esta operación origina el cargo á la cuenta. El abono procede del importe de los cupones pagados por el Banco y entregados á la Tesorería, y la comisión respectiva. El saldo equivale al valor de cupones vencidos y no pagados, más la comisión correspondiente.

21. *Banco Nacional de México.—Fondo de amortización de la Deuda del 5%.*—Forma el cargo de esta cuenta el fondo que se constituye en el Banco para cubrir el valor de los bonos favorecidos en los sorteos, que han de ser pagados por su valor nominal, más el de la comisión que corresponde al Banco por el servicio que hace. Se corre el asiento de abono al hacer el Banco entrega de los bonos amortizados. El saldo representa el valor de los bonos favorecidos y no pagados, más la comisión que á éstos corresponde.

22. *Banco Nacional de México.—Fondos para el Empréstito de 1899.*—Se carga el valor de las cantidades que el Banco, por medio de sus Sucursales y Agencias recibe de las aduanas por el 62% de los derechos de importación y exportación consignado para el servicio del citado empréstito; se abona el monto de las situaciones que hace á la casa de Bleichröder para el mismo servicio. Esta cuenta se balancea cada trimestre pasando su saldo á la «Cuenta corriente.»

23. *Banco Nacional de México.—Fondo de amortización de bonos emitidos por los Estados para obras de saneamiento de los puertos.*—Forman el cargo de esta cuenta: 1º, las sumas que determinadas aduanas entregan al Banco por el 2% de sus derechos de importación para constituir el fondo enunciado; 2º, cualesquiera otras cantidades que enteren los Gobiernos de los Estados, los Municipios ó la Federación para aumentar el mismo fondo. Los abonos proceden de los bonos redimidos por el Banco y entregados á la Tesorería. El saldo representa la cantidad existente en el Banco para cubrir el valor de los bonos favorecidos en los sorteos que no se han presentado á redención.

24. *Banco Nacional de México.—Servicio de barras por cuenta de particulares.*—Se estableció esta cuenta para atender al servicio creado por el decreto de 11 de abril de 1905. Se le abona el importe de los cheques que gire la Dirección de Casas de Moneda por anticipos que haga á los depositantes de barras de plata ú oro, ó para cubrir el saldo que á favor de éstos resulte al liquidarles el producto de la venta de sus barras. Se cargará á ella el importe de los giros que se hagan á la orden del Banco y á cargo de las casas que se hayan encargado de la venta de las barras. El saldo que arroje esta cuenta se cubrirá en la forma que determine la Secretaría de Hacienda.

25. *Banco de Londres y México.—Depósito disponible á la vista con interés de 3%.*—El título de esta cuenta indica el origen del saldo que arroja. Se le harán abonos en el caso de ser retirada total ó parcialmente la cantidad depositada. Los réditos causados debe cubrirlos el Banco en efectivo al saldarse la cuenta, ó al año de haber sido constituido el depósito, en caso de quedar éste subsistente.

26. *Banco Central Mexicano.*—Fondo de amortización de bonos emitidos por los Estados para obras de saneamiento en los puertos.

27. *Banco Central Mexicano.*—Fondos de réditos de las emisiones de bonos hechas por los Estados, con garantía de la Federación.

28. *Banco Nacional de México.*—Fondo de réditos de las emisiones de bonos hechas por los Estados con garantía de la Federación.—El fondo para el pago de réditos, se constituye en el Banco respectivo, al vencimiento de cada cupón, lo que forma el cargo de la cuenta; los abonos se hacen á medida que el Banco entrega á la Tesorería los cupones cuyo valor ha cubierto. Representa el saldo de cada una de estas cuentas el efectivo existente en los Bancos, que equivale al valor de los cupones vencidos y no pagados.

29. *Banco Central Mexicano.*—Depósito de fondos procedentes de bonos emitidos por los Estados.—El saldo de esta cuenta representa la cantidad que queda disponible del producto de la emisión de bonos hecha por el Estado de Veracruz para obras en Puerto México, deducidas las cantidades que se han pagado por las obras ejecutadas. Las nuevas obras que van llevando á cabo los contratistas, se cubren por medio de cheques girados á cargo del Banco; estas operaciones motivan los asientos de crédito respectivos. Los réditos que abona el Banco se acumulan al cargo de esta cuenta.

30. *Banco de Inglaterra.*—Fondos en depósito.—Procede el cargo de esta cuenta de cantidades depositadas en el Banco y disponibles solamente con órdenes especiales de la Secretaría de Hacienda. Se acumulan al «Debe» de ella los réditos que el mismo Banco abona en los términos estipulados.

31. *Comisión de Cambios y Moneda.*—(Cuenta del fondo regulador).—Procede el saldo de esta cuenta de la cantidad que fué entregada á la Comisión de Cambios para constituir el fondo regulador de la circulación monetaria, y de las utilidades obtenidas que se han acumulado al mismo fondo. Se le harán cargos ó abonos, según que las operaciones practicadas por la Comisión produzcan utilidad ó pérdida que aumente ó disminuya el referido fondo.

32. *Dirección General de la Casa de Moneda y Oficinas de Ensaye.*

33. *Dirección General de Rentas del Distrito Federal.*

34. *Dirección General de la Renta del Timbre.*

35. *Dirección General de Telégrafos.*

36. *Dirección General de Correos.*

37. *Dirección de la Lotería Nacional.*

38. *Dirección General de Aduanas.*—Como concentradoras estas oficinas de las operaciones que practican sus subalternas, se les carga y abona, respectivamente, además de sus operaciones propias, el resumen de las que verifican aquéllas. Aun cuando las funciones de la Dirección de Aduanas son puramente directivas y no tiene, por lo mismo, manejo de fondos, se sigue igual procedimiento con los de recaudación de las Aduanas así como con los pagos que verifican, no obstante que lo hacen en virtud de órdenes directas de la Tesorería General y funcionando como agencias de ésta. El saldo que arroja cada una de las cuentas enunciadas representa el monto de las existencias en efectivo que obra en poder de las diversas oficinas de cada Ramo.

39. *Dresdner Bank de Londres.*—Fondos disponibles.—El subtítulo de esta cuenta indica la procedencia de su saldo. Se cargan á la misma los réditos que el Banco abona por las sumas que quedan en su poder, y se le abonan las cantidades que del mismo se retiran.

40. *Dresdner Bank de Berlín.*—Fondos para amortización de bonos hipotecarios, del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.—Tiene esta cuenta un saldo deudor que equivale al valor de los fondos existentes en poder del citado Banco para el servicio indicado. Se le hacen los abonos procedentes por el valor de los bonos amortizados que aquél remite á la Tesorería.

41. *Glynn, Mills Currie Co.*—Depósitos disponibles á la vista.

42. *Glynn, Mills Currie Co.*—Fondos para atenciones de la Agencia Financiera.—El origen de estas cuentas está bastante explicado por sus mismos títulos. El funcionamiento

de la segunda está en la de la Agencia Financiera, con la que tiene relación. Ambas cuentas causan réditos, cuyo monto se acumula al cargo de las mismas.

43. *Glynn, Mills, Currie & Co.*—Fondos para amortización de títulos de la Deuda pública, procedentes de antiguas emisiones.—El origen del saldo acreedor de esta cuenta y el destino de los fondos á que se refiere, están suficientemente explicados en el enunciado de ella. Se le harán los abonos que procedan por los títulos redimidos que sean entregados á la Tesorería General.

44. *Habilitado de la Secretaría de Relaciones.*

45. *Habilitado de las Clases Pasivas.*

46. *Habilitado del Ramo de Fomento.*

Se les carga el importe de las ministraciones que se les hacen para atender á los servicios que les están encomendados, y se les abona el monto de sus erogaciones conforme á las cuentas que rindan. Su saldo representa el importe de las existencias que quedan en su poder, pero al terminar el año fiscal deben reintegrar en la Tesorería General ó en la oficina que esta designe, esas existencias, quedando, por lo tanto, saldadas sus cuentas.

47. *Jefaturas de Hacienda.*—Se les cargan las cantidades que les remite la Tesorería General y el importe de la recaudación de dichas oficinas. Se les abonan los pagos justificados que efectúan y las situaciones de fondos que hacen. El saldo representa las existencias en efectivo.

48. *Lazard Brothers, de Londres.*—Fondos disponibles.—Funciona del mismo modo que la cuenta núm. 39, titulada: «Dresdner Bank, de Londres. Fondos disponibles.»

49. *Lazard Brothers, de Londres.*—Barras en comisión por cuenta de particulares.—Se carga á esta cuenta el valor de las barras de metales preciosos que se remiten á la citada casa banquera para su venta en comisión; para calcular ese valor se toma por base el precio de venta que la misma casa comunica por telégrafo. Al recibirse la nota de venta, se gira por el líquido producto y se abona el importe del giro y el de los gastos y comisión de venta. Esta cuenta puede aparecer con saldo deudor por el valor de barras cuya nota de venta no se haya recibido, pero debe quedar balanceada una vez terminada la operación.

50. *Legaciones de la República.*—Constituye su cargo las situaciones de fondos que se les hacen, ya para sus propias atenciones ó para algún pago ó servicio que suele encomendárseles. Las cuentas comprobadas de sus pagos verificados, dan la base para los abonos que hay que hacerles, y acusan la existencia ó saldo con que cada oficina debe quedar.

51. *N. & M. Rothschild & Sons, de Londres.*—Fondos depositados en su poder.—Figuran en esta cuenta los fondos depositados en dicha casa, á disposición del Gobierno, y funciona como ya se ha explicado al tratar de otras de la misma índole.

52. *Oficina de Impresión de Estampillas.*—Percibe de la Tesorería General fondos para sus gastos, lo que, unido á la recaudación de sus productos, constituye su cargo. Sus gastos comprobados y los reintegros que hace á la Tesorería forman su abono.

53. *Oficinas Consulares de la República.*—Proceden sus cargos de la recaudación de los derechos Consulares ó de remisiones hechas por la Tesorería General, y sus descargos de los pagos que verifican. Algunas oficinas Consulares concentran sus sobrantes de recaudación en otras de mayor importancia ó en la Agencia Financiera, lo que ocasiona, naturalmente, los asientos de cargo y abono respectivos.

54. *Pagadores del Ramo Civil.*

55. *Pagadores del Ramo Militar.*

56. *Pagadores adscriptos á las Secretarías de Estado.*

57. *Pagadores de las Prefecturas del Distrito Federal.*

58. *Pagador proveedor de las fuerzas residentes en el Territorio de Quintana Roo.*

—Figuran en el «Debe» de estas cuentas las cantidades que se ministran á los pagadores y las que reciben de los productos de algunos establecimientos del Gobierno. En el «Haber» constan los pagos comprobados y las entregas que hacen á la Tesorería y á otras ofi-

cinas de Hacienda. El saldo es la existencia que resulta en efectivo, que forzosamente deben reintegrar al fin de cada año fiscal.

59. *Remisiones á diversas oficinas, pendientes de aplicación.*—Se carga á esta cuenta el importe de aquellas remisiones que algunas oficinas han hecho á otras en los últimos días del año fiscal, y que las segundas no han podido considerar en sus ingresos, por no haberlas recibido antes del 30 de junio. Se descargan dichas cantidades al hacerse la aplicación definitiva al débito de las cuentas de las oficinas que recibieron los fondos.

60. *S. Bleichröder.*—*Fondos en su poder para servicios de la Deuda pública.*—Se le carga el importe de las remesas que se hacen á la citada casa banquera para atender á los servicios de amortización de bonos y pago de cupones del empréstito de 1899; figura también al cargo de la misma, la cantidad procedente de los productos del citado empréstito que ha quedado en poder de aquélla y que está destinada á la redención de los pocos bonos y cupones de las emisiones de 1888, 1890 y 1893 que han quedado en circulación. Se le abona el valor de los bonos y cupones amortizados que remite y el saldo representa la existencia en efectivo que queda en su poder, calculada en moneda nacional al tipo de paridad legal.

61. *Speyer & Co.*—*Fondos en su poder para el servicio de la Deuda del 4% oro de 1904.*—Es análoga á la anterior.

62. *Secciones recaudadoras en la Baja California.*—Reciben el cargo del importe de su recaudación, y el abono del honorario que corresponde á los recaudadores y de la entrega ó remisión que hacen de sus productos líquidos, á las oficinas de concentración.

63. *Tesorería General de la Federación.*—(*Cuenta de Fondos*).—Se le cargan las entradas en efectivo y se le abona el importe de los pagos que hace. El saldo representa la existencia en caja.

64. *Tesorero del Poder Legislativo.*—Funciona esta cuenta de la misma manera que la de los pagadores y habilitados.

65. *Trustees, Executors, Securities Insurance Corporation Limited.*—*Fondos para el servicio del Empréstito exterior Municipal.*—Funciona de la misma manera que las cuentas núms. 60 y 61.

66. *Westfeldt Bros de New Orleans.*—*Comisionados para la compra de efectos para el Territorio de Quintana Roo.*—Se les carga el valor de las situaciones de fondos que se les hacen para el servicio que les está encomendado, y se les abona el importe de los efectos que remiten, justificado con las facturas respectivas, así como la comisión que perciben por ese servicio.

CUENTAS DE ORDEN.*

1. *Acuñaación de plata y oro.*—Pertenece esta cuenta al grupo de las que comprenden el movimiento de la Casa de Moneda. Se carga á ella el valor efectivo de los metales calculado al tipo que fija la Secretaría de Hacienda, así como el de las monedas del antiguo cuño que la Casa de Moneda recibe de la Comisión de Cambios para su acuñación ó reacuñaación, y se le abona el valor intrínseco de los monedas acuñadas que la misma casa devuelve. El saldo deudor que producen estas operaciones, y que representa la pérdida habida en la reacuñaación, se liquida con cargo á la partida del Presupuesto que señala cantidad para reportar esa pérdida.

2. *Administración del Ferrocarril de Tehuantepec.*—Constituye el cargo la cantidad ministrada por el Gobierno á la administración del ferrocarril para la ejecución de obras en el mismo y en los puertos terminales. Se le van haciendo abonos con cargo á la cuenta «Construcción de obras y explotación del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec,» á medida que la Empresa justifica sus gastos. El saldo representa la suma pendiente de comprobación.

* Se clasifican como Cuentas de Orden todas aquellas complementarias de que se hace uso en la contabilidad para registrar las operaciones que no se refieren á recaudación de impuestos ó productos federales, ni á erogaciones hechas por ramos de Presupuesto.

3. *Agentes para la venta de publicaciones oficiales.*—Tiene á su cargo el valor de los ejemplares de publicaciones oficiales de la Secretaría de Hacienda, y de cuya venta se encargan algunas oficinas. Se le abona el valor de los ejemplares vendidos al precio marcado por la misma Secretaría. Su saldo representa el importe de ejemplares no vendidos.

4. *Autorizaciones extraordinarias para obras de utilidad pública.*—Se le abona el importe de las cantidades que por decretos especiales se autorizan para invertir en obras de utilidad pública, tomándolas de las reservas del Tesoro; se le carga el importe de las sumas gastadas en el año, sea por autorizaciones concedidas dentro del mismo año, sea por cuenta de los remanentes de las de años anteriores; su saldo equivale á los sobrantes de las autorizaciones concedidas y representa, por lo tanto, las cantidades de que puede disponerse para el objeto indicado.

5. *Balanza.*—Tiene por objeto resumir los saldos deudores y acreedores de la Contabilidad para el cierre y apertura de los libros.

6. *Banco Nacional de México.*—*Cuenta de certificados de importación.*—Forma su cargo el importe de los certificados para el pago del 62% de los derechos de importación, creados por la ley de 5 de julio de 1899 y que fueron entregados al Banco Nacional.

7. *Bienes del intestado Santana Lémus.*—Se le abonan las cantidades que ingresan á las arcas federales como productos de venta, arrendamientos, etc., de los citados bienes; se le carga el importe de los gastos de conservación, administración, etc., de los mismos y otros que se mandan hacer con cargo á los productos. Se saldará cuando se determine la aplicación que haya de darse al producto líquido que constituye el saldo.

8. *Bonos hipotecarios del Ferrocarril de Tehuantepec.*—El crédito se forma del valor de los bonos procedentes de la emisión de 1º de mayo de 1890, destinada al pago de la construcción del ferrocarril. El cargo se hace á medida que se amortizan los bonos referidos. El saldo acreedor que resulta representa los bonos en circulación.

9. *Capitales de la Beneficencia Pública impuestos á censo consignativo hipotecario.*—Se le carga el importe de los capitales que son redimidos por los deudores, y se le abona el de las nuevas imposiciones que se hacen con el producto de esas redenciones. El saldo representa el valor de los capitales de la Beneficencia que se hallan impuestos á censo.

10. *Capitales redimidos de la Beneficencia Pública, disponibles para nuevo censo.*—Está íntimamente ligada con la anterior. Se le acreditan las cantidades que en efectivo ingresan por capitales redimidos, y se le cargan las nuevas imposiciones que se hacen. Su saldo representa la cantidad en efectivo existente en las arcas federales, disponible únicamente para constituir nuevos censos hipotecarios. Los saldos acreedores de esta cuenta y de la precedente representan el monto total de los capitales de la Institución.

11. *Capital que representa el Gobierno en la Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.*—El «Debe» representa el monto de las exhibiciones hechas por el Gobierno para constituir el capital de la citada Compañía. Se le harán nuevos cargos al ser decretadas otras exhibiciones hasta la concurrencia de la suma con que debe contribuir el Gobierno, según su contrato. La Cuenta sólo podrá reportar asientos de abono en caso de que se retire parte del capital exhibido, pues las utilidades que éste produzca deberán aplicarse á la de ingreso correspondiente.

12. *Certificados en substitución de títulos de la Deuda pública deteriorados, extraviados ó destruidos.*—Los títulos de Deuda pública que se encuentren en algunos de los casos comprendidos en el enunciado de esta cuenta, pueden ser substituidos á petición de los tenedores ó causahabientes, por certificados expedidos en forma y con requisitos especiales. La emisión de esos certificados origina el crédito de esta cuenta con cargo á aquélla en que esté comprendido el valor del título substituido. Cuando se amortizan certificados, el cargo se hace á la cuenta de que se trata (Certificados en substitución de títulos, etc.), el saldo de la cual representa el valor de los que se hallan en circulación.

13. *Certificados por especies y efectivo, depositados en los Bancos para garantizar contratos.*—Su movimiento lo forma: el de cargo, la aplicación que se le hace del valor de los certificados expedidos por los Bancos al recibir especies ó efectivo para garantizar

contratos celebrados con el Gobierno Federal, los cuales certificados son remitidos á la Tesorería; el de abono, cuando se devuelven éstos á los interesados para que retiren el depósito ó cuando éste se manda retirar directamente por la Tesorería en virtud de resolución que haya declarado se aplique á beneficio del Erario. El saldo de la cuenta representa el valor nominal de los certificados existentes.

14. *Certificados por la consignación de derechos para el servicio de la Deuda de 1899.*—Es relativa de la titulada «Banco Nacional de México. Cuenta de certificados de importación,» y tiene en su «Haber» el importe de los certificados emitidos que se hallan en poder del Banco.

15. *Comisión de Cambios y Moneda.*—Su cuenta con la Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas de Ensaye.—Se le abona el valor de los metales en pasta, el de la moneda antigua ó defectuosa que la Comisión entregue á la Casa de Moneda, y el de las diferencias que resulten en las operaciones de acuñación y reacuñación. Se le carga el valor representativo de la moneda acuñada que reciba de dicho establecimiento. El saldo representa el valor de los metales en pasta ó amonedados existentes en la Casa de Moneda y el de las diferencias que no hubieren sido liquidadas.

16. *Contratistas de Obras Públicas pagaderas á plazo.*—Se le abona el importe de los trabajos que ejecutan los contratistas y se le carga el de los pagos que se les hacen periódicamente conforme á sus contratos. Los asientos de abono y los de carga se practican con aplicación á la cuenta de «Hacienda Pública,» puesto que en el primer caso constituye para ésta una nueva obligación, y en el segundo una disminución de su pasivo por los pagos que se efectúan, en póliza separada, á los contratistas con cargo á la partida del Presupuesto. El saldo representa las cantidades que resultan á favor de los contratistas.

17. *Construcción de obras y explotación del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.*—La parte de las sumas ministradas por el Gobierno é invertidas en la construcción de obras y explotación del Ferrocarril hasta 30 de junio de 1902, cuya inversión ha justificado la administración del Ferrocarril, forman el cargo, y se le harán nuevos á medida que se vaya aceptando la comprobación de las cantidades que faltan hasta el completo de las ministraciones hechas por el Gobierno.

18. *Créditos hipotecarios á favor del Gobierno Federal.*—Forma el cargo el importe de los capitales que se reconocían á los Ayuntamientos del Distrito Federal, y que por virtud de la ley de 24 de abril de 1903 pasaron á poder de la Federación, y en general el de todos los capitales que en lo sucesivo se reconozcan por hipoteca á favor del Gobierno. El crédito lo constituye el importe de los pagos que en efectivo hacen los deudores por redención de esos capitales. El saldo representa el valor de los no redimidos.

19. *Depósitos en efectivo constituidos en la Tesorería General para garantía de contratos.*—El movimiento de esta cuenta, en su «Haber,» está representado por el importe de las cantidades en efectivo entregadas á la Tesorería General para garantizar contratos celebrados con las Secretarías de Estado, y en su «Debe» por el de las devoluciones que se hacen á los interesados, por causa de rescisión ó cumplimiento del contrato, ó cuando por caducidad se manda aplicar definitivamente á favor del Erario. El saldo representa el valor de los depósitos subsistentes.

20. *Depósitos en valores á disposición de los interesados.*—Es semejante á la anterior, con la diferencia de que las cantidades que representa no se refieren á depósitos constituidos en efectivo, sino á los que lo han sido en bonos, cupones, acciones ú otros títulos que tienen un valor fiduciario. Cuando por virtud de haberse declarado la caducidad de algún contrato se han de amortizar bonos que representan la garantía otorgada por el contratista, se le separan los cupones vencidos que no hayan prescrito y se constituye con ellos un depósito, cuyo importe se hace figurar al crédito de esta cuenta. El cargo se hace por las devoluciones de depósitos, ó cuando han incurrido los títulos que los constituyen, en caducidad ó prescripción.

21. *Depósitos en efectivo constituidos en la Tesorería General con diversos objetos.*—Se le abona el importe de los enteros en efectivo que se efectúan y se le carga el de las

devoluciones que se hacen á los depositantes. El saldo representa el valor de los depósitos no devueltos.

22. *Depósitos en efectivo de alumnos del Colegio Militar.*— Forma su crédito el importe de las cantidades que en efectivo se depositan en la Tesorería para garantizar el importe de los gastos que la Federación hace en la educación de alumnos del Colegio Militar, los cuales gastos deben ser reintegrados en los casos prevenidos en el Reglamento de dicho plantel. Su débito se compone del importe de los depósitos que en todo ó en parte se devuelven á los interesados, según que hayan cumplido con su compromiso ó que causen baja faltando á él; en este caso, la aplicación se hace por aprovechamientos del Erario. El saldo de esta cuenta representa el valor de los depósitos subsistentes.

23. *Depósitos para pagos de estampillas por títulos de terrenos baldíos.*— El abono, como lo indica su título, es el importe de las entregas en efectivo que hacen en diversas oficinas las personas que han solicitado adjudicación de terrenos baldíos, para cubrir el costo de las estampillas que han de ser adheridas á los títulos que expida la Secretaría de Fomento. Se le carga el valor de los depósitos que son aplicados á su objeto ó devueltos á los interesados, y su saldo representa el valor de los pendientes de devolución ó aplicación.

24. *Depósitos á favor de los Municipios en la importación de paquetes postales.*— El $\frac{1}{2}\%$ que se cobra sobre los derechos de las mercancías importadas por la vía postal, se acredita á dicha cuenta, y se le carga el importe de las entregas que se hacen á los Municipios á que corresponde, que son aquellos en que están establecidas las aduanas por las que han entrado al país las mercancías.

25. *Depósitos por multas impuestas por las aduanas.*— El importe de la parte que en las multas impuestas por las aduanas de primera y segunda categoría correspondería á los administradores y contadores de las mismas, se abona á esta cuenta; el de las gratificaciones ó sobresueldos de que disfrutaban esos empleados y otros superiores del ramo de aduanas, se carga á la misma. Si el saldo que resulta es acreedor, se aplica al Erario por su cuenta de aprovechamientos respectiva; si fuere deudor, la Secretaría de Hacienda designará la partida del Presupuesto con cargo á la cual haya de cubrirse el déficit.

26. *Depósitos por honorarios sobre venta de estampillas sobre hilazas.*— El importe de los honorarios que corresponden á los Administradores Principales del Timbre sobre la venta de estampillas para hilazas, así como el que antiguamente se abonaba al Director General y á otros empleados de la oficina superior de la Renta, constituye el Crédito. Con cargo á la misma se hace el pago de honorarios, sobresueldos ó gratificaciones que por este concepto corresponden á los empleados de la Renta. Esta cuenta se salda de la misma manera que la anterior.

27. *Depósitos por caución de empleados federales.*— Se le abona el importe de las cantidades que en efectivo ó en valores entregan algunos empleados para caucionar su manejo. Se le carga el de las devoluciones y el saldo representa las que quedan pendientes.

28. *Depósitos constituidos en las Jefaturas de Hacienda.*— Tiene por objeto consignar en ella el efectivo ó valores que ingresen á dichas oficinas con ese carácter, lo que constituye el abono. El cargo lo motivan las devoluciones, y el saldo representa lo pendiente de devolución.

29. *Depósitos constituidos en diversas oficinas no especificadas.*— Funciona lo mismo que la anterior, comprendiéndose en ella los depósitos que no se hayan hecho en las Jefaturas de Hacienda ni en la Tesorería General.

30. *Depósitos por los derechos de barra y tonelaje cobrados por la Aduana de Tampico.*— Al Crédito figuran las cantidades cobradas por la Aduana, por el concepto de los derechos que indica su enunciado; sus asientos de carga proceden de las entregas que se hacen á la Compañía del Ferrocarril Central por cuenta de las sumas recaudadas, y su saldo representa la cantidad existente á favor de la citada Compañía.

31. *Depósitos para la Caja de Ahorros.*— Se acredita el importe de las cantidades que por diversos conceptos corresponden á la Caja de Ahorros de los empleados de Hacienda

se le carga el de las entregas que se le hacen, y el saldo representa el monto de las cantidades recaudadas, pendientes de remisión.

32. *Depositantes de barras de plata para su venta en el extranjero.*— Cuando algún particular entrega en la Casa de Moneda barras para su venta, se acredita su importe y se carga el monto del anticipo que se hace al depositante y el de lo que se retiene al mismo para cubrir los gastos de envío, afinación, etc. Al recibirse la nota de venta de las barras se forma la liquidación y se entrega al interesado la cantidad que resulte á su favor. El saldo representa las cantidades pertenecientes á los depositantes, ya porque éstos no hayan recibido en todo ó en parte el anticipo á que tenían derecho, ya porque, hecha la liquidación, no hayan percibido los remanentes que quedaron á su favor.

33. *Derechos á favor del Fisco pendientes de reivindicación ante los Tribunales Federales.*— En el Debe se hacen constar todas aquellas cantidades de que es acreedor el Fisco por las cuales los responsables han sido consignados á las autoridades judiciales, y en el Haber las que reintegren ó se declaren insubsistentes por la autoridad que corresponda.

34. *Deudores hasta 30 de junio de 1906.*— Tiene en su Débito las cantidades que por anticipos de sueldos ú otros conceptos se han quedado adeudando al Erario. Se hacen abonos á medida que van siendo solventados los adeudos de que se trata.

35. *Deudores del año de 1906-907.*— Comprende también cantidades que se han quedado debiendo al Erario, pero que sólo proceden del año á que se refiere su título.

36. *Deudores por anticipos recibidos á cuenta de sueldos.*— Se le cargan las cantidades que por pagas de marchas ú otros conceptos se dan á algunos empleados por cuenta de sueldos no devengados. Se le abonan los reintegros que van haciendo los deudores y su saldo representa las cantidades que aun quedan á favor del Erario.

37. *Deudores por anticipos recibidos á cuenta de contratos.*— Se le cargan las cantidades que anticipadamente se entregan á contratistas por cuenta de ejecución de obras, entrega de efectos, ect. Se le abonan las mismas cantidades, cuando por haberse dado cumplimiento al contrato han dejado de tener el carácter de anticipos, y también aquellos cuyo reintegro se exige por rescisión de contrato ó por defecto del contratista.

38. *Deudores por compras de terrenos pagaderos á plazo.*— Representa el saldo deudor las cantidades que se adeudan al Erario por el concepto indicado; se le abonan las sumas que ingresan á las arcas federales en pago de las obligaciones contraídas por los compradores.

39. *Diferencias entre los tipos de cambio efectivos y los de paridad legal, en situaciones de fondos á Agentes y Corresponsales del Gobierno en el extranjero.*— El enunciado indica el origen de las operaciones de cargo y abono que á ella se hacen, según que el cambio corriente á que se verifican las situaciones es más alto ó más bajo que el de la paridad legal. Si al ser liquidada la cuenta produce un saldo acreedor, se aplica á la de ingreso «Premios obtenidos por situación de fondos;» si por el contrario el saldo es deudor, se balancea por la de egresos «Cambio y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos.»

40. *Dirección General del Timbre.— Cuenta de estampillas.*— Se le carga el valor nominal de las estampillas que la Oficina Impresora entrega á la Dirección General. Se le abona el de las estampillas vendidas en el año y su saldo representa el valor de las que quedan existentes en poder de todas las Oficinas de la Renta.

41. *Dirección General de Correos.— Cuenta de estampillas.*— Funciona de la misma manera que la anterior.

42. *Dirección General de Correos.— Cuenta de giros.*

43. *Dirección General de Telégrafos.— Cuenta de giros.*

Resume el movimiento de fondos que tienen las expresadas oficinas por el servicio de giros. Se le cargan las cantidades entregadas por los compradores de giros; se les abonan las pagadas á los beneficiarios, y el saldo representa el de las que quedan por pagar.

El servicio de cobro de giros que hace el Correo para los editores de publicaciones periódicas se incluye también en esta cuenta; por tanto, se halla comprendido en el cargo

de ella el valor de los que el Correo recibe para su cobro y en su saldo el de los que quedan en poder de las oficinas del Ramo, sin haber sido hecho efectivos.

44. *Diversos acreedores.*—Se le acreditan las cantidades que en liquidaciones de cuentas resultan á favor de algunas personas, por haber enterado una suma mayor que la correspondiente. Se carga á la misma el importe de las devoluciones hechas á los interesados y el de los créditos que, por haber incurrido en la prescripción, se aplican á favor del Erario.

45. *Ediciones hechas por cuenta del Gobierno.*—Se le abona el valor de los ejemplares de publicaciones oficiales que se entregan á algunas oficinas para su venta. Se le carga el importe de los ejemplares vendidos. El saldo representa el de las existencias. Esta cuenta es relativa de la núm. 3, denominada «Agentes para la venta de publicaciones oficiales.»

46. *Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal de 1907 á 1908.*—Se le carga el importe total del Presupuesto de Egresos y el de las ampliaciones y adiciones que se le hacen, con abono á los diversos Ramos en que aquél se subdivide; se le acreditan las reducciones ó cancelaciones de partidas hechas en el curso del año y las sumas que en cada Ramo aparecen no gastadas. El saldo, que representa la cantidad invertida en el año con cargo al Presupuesto, se balancea por la Cuenta de Hacienda Pública.

47. *Egresos pendientes de aplicación.*—Forman su Debe las cantidades que por falta de algún requisito que no determine responsabilidad personal, no van directamente á afectar partidas del Presupuesto de Egresos, sino hasta tanto queden llenados los requisitos legales que sean necesarios. Los abonos proceden de las aplicaciones definitivas que se hacen afectando alguna cuenta de egreso.

48. *Emisión de estampillas.*—Es concordante con las de estampillas que se siguen á las Direcciones Generales del Timbre y de Correos; resume, por lo tanto, el movimiento de éstas en sentido inverso y su saldo acreedor equivale á los deudores de aquéllas.

49. *Erogaciones hechas con autorización, pendientes de aplicar á partidas del Presupuesto de 1907 á 1908.*—Tiene por objeto llevar la cuenta de las cantidades que en las distribuciones de oficinas, pagadores ó agentes, aparecen pagadas por virtud de autorización legal, pero que por falta de comprobación ó de algún otro requisito indispensable no pueden aplicarse desde luego á la partida de Presupuesto correspondiente y se cargan á la responsabilidad de la oficina ó agente que hizo el pago, ó alguna otra Cuenta de Orden. Cumplido el requisito que faltaba, se corre el asiento de descargo á esta cuenta, simultáneamente con el de aplicación á la partida que corresponde. Las cantidades que á fin de año han quedado sin aplicación definitiva son las que deben ser reintegradas en otro ejercicio fiscal ó cargadas á los excedentes que resultan en las partidas que debieron afectar, y como el objeto de la cuenta es tan sólo el de hacer figurar esas cantidades en el estado de Egresos á título de referencia é independientemente de las otras operaciones de la contabilidad, cuyo resultado no alteran, se salda esta cuenta por su relativa la número 67: «Partidas del Presupuesto del año de 1907 á 1908 que no se han afectado por cargos provisionales en Cuentas de Orden.»

50. *Estancias militares.*—El crédito lo constituyen las sumas que para atender á la alimentación, compra de medicinas, útiles, enseres, etc., etc., se descuentan de sus haberes á cada uno de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que ingresan á los Hospitales Militares, según lo prevenido en el art. 215, cap. XII del reglamento para el servicio de Sanidad, expedido por la Secretaría de Guerra, y su cargo se forma del importe de todos estos gastos; pero como este importe es siempre mayor que la de aquellos descuentos, resulta en esta cuenta un déficit, que en fin de cada año fiscal se salda por la de egreso denominada: «Sobrestancias Militares.»

51. *Fincas y capitales que pertenecían á la Compañía Lancasteriana.*—Tiene esta cuenta á su cargo el valor que representan algunas fincas y el de los capitales que se reconocían á la extinguida Compañía Lancasteriana y que pasaron á ser propiedad de la Federación. Se le hacen los abonos procedentes cuando alguno de esos capitales es redimido.

52. *Fondo de fianzas de diversas Corporaciones Civiles y Militares.*—Se le acredita el importe de los descuentos que se hacen á los Guardias de la Presidencia, Enfermeros militares, Gendarmes del Ejército y de la Policía Urbana de Chapultepec, para constituir un fondo de fianza individual en cada una de las mencionadas Corporaciones. Cuando un individuo se retira del servicio habiendo cumplido el tiempo de su empeño, se le reintegra el importe de su fianza; cuando deserta ó es dado de baja con mala nota, se aplica aquél al Erario; estas operaciones producen asientos de cargo á la cuenta. El saldo acreedor de ésta representa el valor de las fianzas individuales que quedan vigentes.

53. *Fondo de retención de la Marinería de la Armada.*—Se le abonan los descuentos que se hacen á la Maestranza, Marinería, fogoneros y servidumbre de los buques de guerra y dependencias de la Armada, hasta el completo del equivalente á dos meses de haber, según el art. 1,340 de la Ordenanza de la Armada, lo que constituye el fondo de retención de cada uno, y se le cargan las devoluciones hechas á individuos que se separan legalmente del servicio, así como las que en dicho fondo tengan á su favor los que desertan, por perder el derecho á ellas, según el art. 919 de la mencionada Ordenanza.

54. *Fondos de amortización de bonos emitidos por los Estados para obras en sus puertos.*—Se le da Crédito por las cantidades que en cada caso quedan consignadas para la amortización de los bonos, ya provengan de la recaudación hecha por las aduanas, del 2% de sus derechos de importación, ya de algún otro impuesto federal ó local que se decreta para el mismo servicio, ó bien de cualquier arbitrio extraordinario con que la Federación, los Estados ó los Municipios contribuyan para el objeto indicado. Se le carga el importe de los bonos que van siendo amortizados y también el de la comisión que haya de pagarse por el servicio de amortización y de pago de cupones; su saldo representa el valor de los bonos favorecidos que quedan por pagar y el de la comisión que corresponda sobre esos bonos y sobre los cupones que no hayan sido cobrados.

55. *Fondos económicos de diversas Corporaciones.*—El saldo representa el importe de los fondos colectivos formados con descuentos hechos á los miembros de las diversas Corporaciones. Se le abonan las cantidades de nuevo ingreso y se le cargan aquellas que, conforme á órdenes superiores, son entregadas para invertir las en los objetos á que están destinados esos fondos.

56. *Fondos destinados al pago de autorizaciones extraordinarias para obras de utilidad pública.*—Esta cuenta es la relativa de la titulada «Autorizaciones extraordinarias para obras de utilidad pública;» funciona, por lo tanto, á la vez que ésta, pero en sentido inverso.

57. *Garantías por derecho de importación pendientes de liquidar.*—Se le abonan las cantidades que los importadores entregan á las Aduanas en garantía del pago de los derechos de mercancías llegadas á su consignación. Se le carga el importe de las devoluciones que se hacen á los interesados, una vez ajustados los derechos de las mercancías importadas. El saldo representa el valor de los pedimentos de importación asegurados, no liquidados al cerrarse la cuenta.

58. *Garantías por contratos celebrados con el Gobierno Federal.*—Representa el crédito el valor nominal de las especies que las personas que hacen algún contrato entregan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraen; su cargo, el de los depósitos que se devuelven ó se aplican á favor del Erario, y su saldo, el de los existentes.

El saldo acreedor de esta cuenta corresponde á la suma de los saldos deudores de las denominadas «Certificados por especies y efectivo depositados en los Bancos para garantizar contratos» y «Valores y Créditos en depósito para garantizar contratos;» de las que la primera representa el valor de los depósitos hechos en algún Banco, y la segunda, el de los depósitos constituidos directamente en la Tesorería.

59. *Gobierno del Estado de Veracruz.*—*Fondo para las obras de saneamiento de Puerto México.*—Procede su saldo acreedor del producto de la emisión de bonos del Estado de Veracruz, hecha para el objeto indicado. Depositados esos fondos en el Banco Central, producen réditos cuyo importe se acumula al Crédito de esta cuenta. Las liquidaciones

justificadas que presentan los contratistas por las obras ejecutadas, se pagan de los citados fondos y forman el cargo de la cuenta, cuyo saldo equivale á la cantidad que queda disponible para la prosecución de las obras de que se trata.

60. *Hacienda Pública.*—Es la cuenta fundamental de la Contabilidad y representa al Gobierno en todas las operaciones de ésta. Recibe á su crédito el producto neto de los ingresos ordinarios y extraordinarios de cada ejercicio fiscal y á su cargo el total de los egresos. También se le carga todo lo que constituye una nueva obligación contraída por la Federación y se le abona lo que produce reducción en su pasivo, como el importe de las amortizaciones de títulos de la Deuda pública que se hacen con cargo á partidas de Presupuesto.

61. *Ingresos de la Federación en el ejercicio fiscal de 1907 á 1908.*—Resume los saldos acreedores de todas las que representan capítulos de ingresos, previstos en la ley respectiva; queda, por tanto, concentrado en ella el ingreso líquido, por ramos normales, del ejercicio fiscal. Se salda con abono á la cuenta de Hacienda Pública.

62. *Ingresos pendientes de aplicación.*—Tiene por objeto recibir transitoriamente el crédito de las cantidades que en las cuentas de las oficinas, habilitados ó agentes, aparecen como ingreso sin que se determine claramente su procedencia. Se le hacen cargos por las cantidades á que se da aplicación definitiva y su saldo representa las que quedan por aplicar.

63. *Lotería Nacional.—Cuenta de billetes.*—Al distribirse entre los agentes los billetes de sorteos que deban celebrarse, se carga su valor nominal. Se acredita del valor de los devueltos y de los vendidos. El saldo representa el valor de los existentes en poder de las agencias.

64. *Lotería Nacional.—Cuenta de sorteos.*—Sus asientos de abonos proceden de lo siguiente:

1º Del valor de las emisiones de billetes.

2º Del importe de los premios que corresponden á los billetes no vendidos, ó sea á los que han quedado por cuenta del fondo.

Reporta asientos de cargo por los conceptos siguientes:

1º Por todos aquellos gastos de administración que ocasionan las operaciones propias de la Lotería.

2º Por el valor de los billetes no vendidos que devuelven los agentes.

3º Por el importe de todos los premios que corresponden á cada sorteo celebrado.

4º Por el de los gastos extraordinarios aprobados por la Secretaría de Hacienda y que han de hacerse con cargo á los productos de la Lotería.

5º Por el de la utilidad que arrojan los sorteos celebrados en el año y que se aplica á la cuenta de ingreso correspondiente.

La cuenta queda, al ser liquidada, con un saldo acreedor que equivale al deudor de la precedente: «Lotería Nacional. Cuenta de billetes.»

65. *Lotería Nacional.—Cuenta de premios.*—Se le acredita el importe de los premios que corresponden á cada sorteo celebrado.

Se le carga lo siguiente:

1º El importe de los premios que corresponden á los billetes no vendidos.

2º El de los premios pagados.

3º El de los que incurren en caducidad, que se aplica á la cuenta de aprovechamientos respectiva.

El saldo representa el valor de los premios no pagados.

66. *Moneda antigua.—Depósito para su reacuñaación.*—Se le carga el valor representativo de la moneda de cuño antiguo que ingresa á la Casa de Moneda para su reacuñaación; se le acredita ese mismo valor cuando pasa al departamento de fundición. En tanto que permanece en depósito, figura con su valor nominal en el Debe de esta cuenta y forma parte de las existencias que acusa la Casa de Moneda en su Corte de Caja.

67. *Partidas del Presupuesto del año de 1907 á 1908 que no se han afectado por car-*

gos provisionales en Cuentas de Orden.—Esta cuenta es la relativa de la núm. 49: «Erogaciones hechas con autorización, pendientes de aplicar á partidas del Presupuesto de 1907 á 1908,» y tiene por objeto servir de compensación á los asientos practicados en aquella, para mantener el equilibrio de la contabilidad.

68. *Pérdidas del Erario.*—Previo acuerdo de la Secretaría de Hacienda, se le cargan las cantidades pertenecientes al Tesoro Federal, que se consideren irremisiblemente perdidas, sea por causa de fuerza mayor ó por sentencia judicial que haya causado ejecutoria. Se salda directamente por Hacienda Pública.

69. *Premios á la Compañía Americana de Fianzas.*—Se le cargan las cantidades que, conforme al contrato con la Compañía, se le pagan por los premios de prórroga de fianzas de empleados que se hallan en ejercicio; se le abona el importe de los reintegros que hacen los mismos empleados al percibir sus sueldos; el saldo representa el monto de los reintegros pendientes.

70. *Productos especiales de la Beneficencia Pública.*—Se le abonan todos los ingresos que proceden de ramos especiales de la Beneficencia Pública, como son: réditos de sus capitales, arrendamientos de sus fincas, productos de los establecimientos de beneficencia, venta de medicinas, etc., etc. Se le carga el importe de la inversión que se da á esos productos en atenciones de la misma Beneficencia. El saldo representa la cantidad que queda disponible á favor de la Dirección del Ramo.

71. *Ramo 1º*—Poder Legislativo.

72. *Ramo 2º*—Poder Ejecutivo.

73. *Ramo 3º*—Poder Judicial.

74. *Ramo 4º*—Secretaría de Relaciones.

75. *Ramo 5º*—Secretaría de Gobernación.

76. *Ramo 6º*—Secretaría de Justicia.

77. *Ramo 7º*—Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

78. *Ramo 8º*—Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.

79. *Ramo 9º*—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

80. *Ramo 10.*—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

81. *Ramo 11.*—Secretaría de Guerra y Marina.

Se aplican al débito de cada uno de los citados Ramos, los vencimientos justificados de las cuentas de egreso en que aquéllos se subdividen, las cancelaciones de partidas del Presupuesto y la parte no ejercida en el conjunto de las que forman cada Ramo. Se abonan de las cantidades que para ellos asigne el Presupuesto respectivo y de las ampliaciones y adiciones autorizadas por leyes posteriores. Se saldan por la cuenta «Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal de 1907 á 1908.»

82. *Recaudación del tanto por ciento Municipal sobre derechos de importación.*—Acusa el movimiento del 1½ y 2% que recaudan las aduanas sobre los Derechos de Importación y que corresponde á los Municipios de las poblaciones en que están establecidas las mismas aduanas, y el de la aplicación que se da á esos productos, entregándolos á los mismos Municipios ó consignándolos, cuando es el caso, para la amortización de bonos emitidos por los Estados respectivos.

83. *Recibos por la consignación de derechos para el Servicio de la Deuda exterior de 1899.*—Se le acredita el importe de las entregas que hacen las aduanas á las Sucursales y Agencias del Banco, por el 62% de lo que importa su recaudación de derechos de importación y exportación. Se salda por la de «Dirección de Aduanas. Cuenta de concentración» al ser glosada la de esta oficina.

84. *Responsabilidades hasta 30 de junio de 1907.*—*Ramo Civil.*

85. *Responsabilidades hasta 30 de junio de 1907.*—*Ramo Militar.*

86. *Responsabilidades del año de 1907 á 1908.*

Se aplica al cargo de estas cuentas el importe de todos aquellos pagos hechos por personas que han manejado fondos del Erario, y en los que, por falta de comprobación, de justificación ó de algún otro requisito indispensable, resulte real ó aparentemente lesio-

nado el mismo Erario. Se le hacen abonos por las cantidades cuya legal inversión se comprueba y justifica, así como por los reintegros que hacen los responsables, y el saldo representa aquellas cantidades que quedan pendientes por esos requisitos.

87. *Saldos acreedores en el año fiscal de 1907 á 1908.*— Se consideran así todas aquellas cantidades que aparecen como saldos acreedores al liquidar las cuentas de Presupuesto, y que proceden de servicios prestados á la Federación, ó de derechos adquiridos á cargo de ella y cuyo importe no ha sido ó no aparece satisfecho dentro del mismo año. Su saldo acreedor pasa por Balanza á la Cuenta del año siguiente.

88. *Saldos insolutos procedentes de Presupuestos de la Federación desde 1.º de julio de 1902.*— El saldo, al principiar un año fiscal, representa las cantidades no pagadas durante los cuatro años económicos anteriores al ejercicio inmediato al de que se trate, contrapásándose también á esta cuenta los saldos acreedores de este último, procedentes como los de los otros cuatro años, de vencimientos por servicios prestados á la Federación ó de otros derechos reconocidos por ésta y que no están representados por títulos de la Deuda pública.

Al hacer la depuración de estos saldos se encuentra que muchos no constituyen propiamente créditos, sino que aparecen como tales, porque la aplicación se hizo provisionalmente á Responsabilidades ó á alguna otra Cuenta de Orden; el importe de estos saldos se contrapasa á «Saldos acreedores de Presupuestos de Egresos por cargos hechos á las cuentas de responsabilidades, agentes, contratistas ú otras de orden.»

Los cargos proceden de lo siguiente:

1.º De los contrapases de saldos que constituyen créditos aparentes á que se refiere el párrafo anterior;

2.º De las cancelaciones de créditos que se hacen por pago á los interesados ó por haberse aclarado la improcedencia del crédito, y

3.º Del importe de los que incurren en la prescripción, por haber transcurrido los cinco años que la ley concede para que sean reclamados y que, por esa circunstancia, se aplican como aprovechamientos á la Hacienda Pública.

89. *Saldos acreedores de Presupuestos de Egresos, por cargos hechos á las Cuentas de responsabilidades, agentes, contratistas ú otras de Orden.*— En el «Haber» figuran los saldos que aparecen como créditos, pero que no lo son propiamente sino que tienen por origen el cargo provisional hecho á alguna Cuenta de Orden. Las aplicaciones definitivas que se hacen de esas cantidades constituyen el cargo, y en el saldo siguen figurando aquéllas á que no se ha dado aplicación.

90. *Servicio de réditos de las emisiones de bonos hechas por algunos Estados, con garantía de la Federación.*— Al vencimiento del cupón de cada una de las emisiones de bonos hechas por los Estados y cuyos réditos ha garantizado la Federación, se acredita el importe total del cupón; se le carga el de los cupones pagados y su saldo equivale al valor de los que quedan por pagar.

91. *Subvenciones de Ferrocarriles pagaderas en bonos del 5% de la Deuda interior.*— Al tenerse conocimiento de la cantidad que, por construcción de alguna nueva línea de ferrocarril, corresponde por subvención á la Compañía concesionaria, se abona el importe de ella; se carga el monto de la emisión que se hace de bonos de la 5.ª serie de la Deuda interior del 5%, para saldar el crédito de los concesionarios.

92. *Saldos de Cuentas de Orden, en liquidación, del Ramo de Correos.*— Tiene á su cargo el importe líquido de los saldos que representan las cuentas que indica su enunciado, y se le harán los abonos correspondientes, de acuerdo con las operaciones que practique la Dirección General de Correos, al liquidar las cuentas de que se trata.

93. *Títulos de la Deuda pública pagaderos en moneda extranjera.*— Cuenta de capital.— El Crédito representa el valor, calculado en moneda nacional, al tipo de paridad legal, de los bonos que se hallan en circulación procedentes de las emisiones hechas para cubrir los empréstitos contratados en el extranjero, incluso el antiguo empréstito exterior municipal; cualquiera nueva emisión de bonos, títulos ú obligaciones que se haga

por virtud de una autorización legal, aumentará el crédito de esta cuenta. Al débito de la misma se aplica el importe de las amortizaciones que se efectúan.

94. *Títulos de la Deuda pública pagaderos en moneda extranjera.—Cuenta de réditos.*—Se da crédito del importe total del vencimiento de cada cupón y se le carga el de los cupones pagados, á medida que van siendo remitidos á la Tesorería por los agentes ó corresponsales respectivos; también se le carga el valor de los cupones prescriptos. El saldo representa el importe de los cupones vencidos que quedan en circulación.

95. *Títulos de la Deuda pública pagaderos en moneda nacional.—Cuenta de capital.*

96. *Títulos de la Deuda pública pagaderos en moneda nacional.—Cuenta de réditos.*

Estas cuentas, con sólo la diferencia que indica su enunciado, funcionan de la misma manera que las dos anteriores.

97. *Títulos de la Deuda pública procedentes de antiguas emisiones que han sido llamados á redención.*—Procede el saldo acreedor, de las pequeñas cantidades de bonos y cupones que han quedado en circulación de los empréstitos de 1888, 1890 y 1893; de subvención del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico; del de Monterrey al Golfo, y de las obras del Puerto de Veracruz. Se le harán cargos á medida que estos títulos sean amortizados por el valor que representan ó que cesen de tener alguno por incurrir en la prescripción.

98. *Títulos y valores depositados en la Tesorería General.*—Es la relativa de las denominadas «Depósitos en valores á disposición de los interesados,» y «Valores en depósito para garantizar el pago de capital é intereses de títulos de la Deuda pública, extraviados ó destruidos,» y por ella se corren los asientos de cargo y abono que afectan á estas cuentas. Su saldo deudor representa el valor nominal de los bonos, acciones ú otros documentos de valor fiduciario que se hallan depositados en la caja de la Tesorería.

99. *Títulos de créditos pertenecientes á la Beneficencia Pública.*—Tiene á su cargo el valor de los capitales de la Beneficencia que se hallan impuestos á censo consignativo, representados por las escrituras de hipoteca correspondientes. Esta cuenta sirve de compensación á la núm. 9, denominada: «*Capitales de la Beneficencia Pública impuestos á censo consignativo hipotecario.*»

100. *Valores y créditos de propiedad nacional.*—Figura al débito el importe de las acciones de ferrocarriles, así como el de otros títulos ó créditos adquiridos por el Gobierno y que forman parte del Activo de la Nación, por el valor nominal que representan ó por el estimativo que se las ha dado para el solo objeto de hacerlos figurar en la Contabilidad.

101. *Valores en depósito para garantizar contratos.*—Se aplica al Debe el valor nominal de las especies, de valor fiduciario, que se depositan en la Tesorería para garantizar el cumplimiento de contratos celebrados con algún Departamento de Estado; á su Haber el de los depósitos que son devueltos por cumplimiento ó rescisión de contrato, ó aplicados al Erario por caducidad de aquél. Su saldo deudor representa el valor nominal de los depósitos existentes.

102. *Valores en depósito para caución de empleados.*—Funciona de la misma manera que la anterior, si bien se refiere únicamente, como su título indica, á los depósitos constituidos para caucionar el manejo de empleados federales. Se relaciona con la titulada «*Depósitos por caución de empleados federales,*» que reporta la compensación de los asientos que en la presente se practican.

103. *Valores por aplicar pendientes de resolución en los Juzgados de Distrito.*

104. *Valor de muebles y útiles pendientes de cobro á empleados del Ramo Postal.*

Tienen á su Crédito el importe de cargos hechos en las Cuentas de Responsabilidades y que no se refieren á manejo de fondos sino al de estampillas ú otros efectos que representaban un valor para la Federación. Se hallan pendientes de aplicación definitiva, como lo indican sus títulos.

105. *Valores en depósito para garantizar el pago de capital é intereses de títulos de la Deuda pública, extraviados ó destruidos.*—Para pagar á los interesados el capital de un título de la Deuda pública favorecido en algún sorteo, y que se hubiere extraviado ó destruido, se exigirá un depósito en garantía, consistente en otros títulos de la misma Deuda,

estimados al valor de plaza por cantidad equivalente al valor nominal del título extraviado ó destruido, más un 10%, y para cubrir los intereses de cualquier título en esas condiciones, el depósito será por el importe de un quinquenio de dichos intereses.

La constitución de esos depósitos origina el cargo á esta cuenta, que se abona cuando se devuelven ó se aplican al Erario. El saldo representa el valor de los títulos depositados.

México, á 11 de junio de 1907.—El Tesorero General, *J. Arrangbiz*.

Documento número 140.

Reglas que observarán los Jefes de los servicios del Ramo Civil al comunicar el movimiento del personal de sus oficinas directamente á las pagadurías.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3ª.—Grupo 3º.—Circular número 1,749.

La Secretaría de Hacienda, en orden núm. 6,063, de 22 del actual, se ha servido disponer que los jefes encargados de los diversos servicios del Ramo Civil, comuniquen el movimiento del personal de sus oficinas directamente á las pagadurías ú oficinas comisionadas para ministrar los sueldos correspondientes á los empleados, observando las reglas que siguen:

1ª *Para el alta de un empleado:* Un oficio expresando la fecha de la toma de posesión y un ejemplar del acta de protesta respectiva. La oficina pagadora no abonará sueldo si no tiene en su poder previamente los documentos aludidos; debiendo exigir el interesado la copia de su nombramiento que, en cumplimiento del Reglamento de la ley del Timbre, tiene obligación de presentar, y que la oficina pagadora cotejará con el nombramiento original y debe certificar para arreglarla como comprobante en el primer pago, según lo previene el citado Reglamento.

2ª *Para la baja de un empleado:* Oficio precisando la fecha del cese, el motivo y el número de fecha de la orden relativa de la oficina superior que corresponda, si la hubiere. Si el pagador no recibiere oportunamente el aviso del cese, y por esta causa pagara alguna cantidad de más, será responsable por la omisión y se exigirá el reintegro al jefe del servicio público de que se trate.

3ª *Para hacer uso de una licencia:* Oficio expresando la fecha en que comience el empleado á disfrutar de ella y el número y la fecha de la orden de la oficina superior que la autorizó.

4ª *Para hacer conocer el regreso á la oficina:* Aviso expresando la fecha de la reanudación de los trabajos y que no se excedió del plazo de la licencia.

5ª Al dar estos avisos á las oficinas pagadoras los darán también los encargados de los diversos servicios públicos, á las Secretarías de Estado de que dependan.

Las reglas anteriores solamente serán aplicables al movimiento del personal cuyos sueldos se paguen con cargo á las partidas naturales del Presupuesto, pero no á los comisionados ó empleados cuyos sueldos ó remuneraciones se paguen con cargo á las partidas de «Gastos extraordinarios é imprevistos;» debiendo expedirse previamente la orden respectiva, como hasta ahora se ha hecho, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda se comunique á esta Tesorería.

Lo comunico á Ud. para su cumplimiento.

México, á 25 de junio de 1907.—El Tesorero General, *J. Arrangbiz*.—Al . . .

Documento número 141.

Circular para que las Jefaturas de Hacienda ministren las cantidades que correspondan por alimentos de los presos federales.

Tesorería General de la Federación.—México.—Departamento de Recaudación y Libramientos.—Sección 1ª.—Circular núm. 1,750.

La Secretaría de Hacienda, en orden núm. 16, de fecha 24 del mes en curso, me dice lo siguiente:

«El Secretario de Gobernación, en oficio núm. 7,737, de 21 del actual, me dice lo que sigue: He de merecer á Ud. se sirva librar sus órdenes para que por la Jefatura de Hacienda ó por las oficinas que tenga á bien designar, durante el próximo año fiscal, con cargo á la partida 4,021 del Presupuesto de dicho año y con sujeción á las disposiciones vigentes sobre la materia, se ministren las cantidades que correspondan por alimentos de los presos federales que se hallen en alguna prisión local de los Estados, ó militar; en el concepto, de que la cuota diaria será, en cada caso, igual á la que tengan asignada los demás presos existentes en la misma prisión, conforme á la resolución de esta Secretaría, de 5 de agosto de 1882, comunicada por la Tesorería General de la Federación en 22 de ese mismo mes.—Transládolo á Ud. para sus efectos.»

Lo que comunico á Ud. para su cumplimiento, cuidando de exigir la justificación correspondiente; en el concepto, de que se servirá enviar á esta Tesorería una noticia mensual de las erogaciones que verifique con este motivo.

México, junio 27 de 1907.—El Tesorero General, *J. Arrangóiz*.—Al . . .

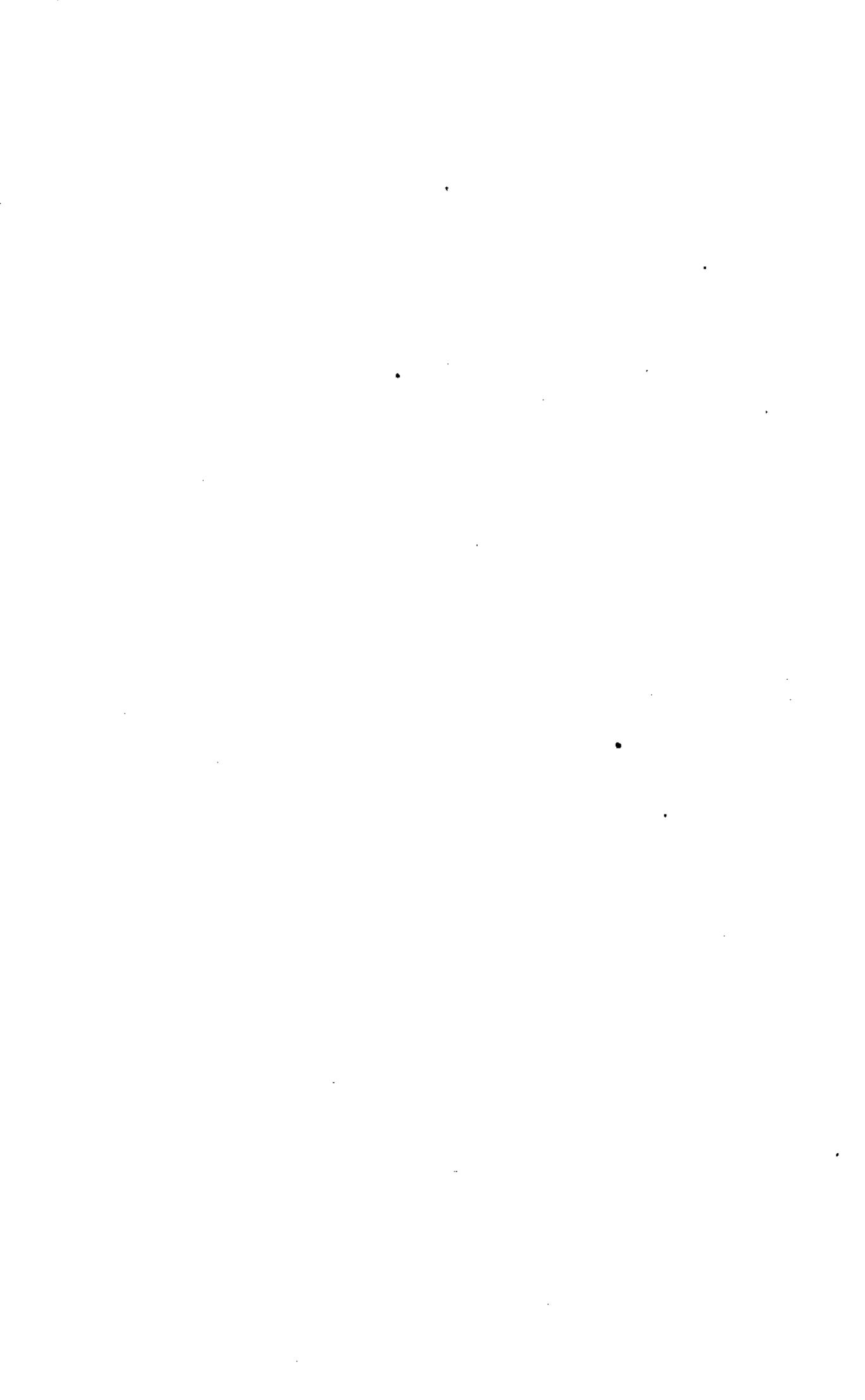
DOCUMENTOS

RELATIVOS

A LOS RAMOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO,

MONEDA, FERROCARRILES,

COMERCIO, CREDITO PUBLICO Y ESTADISTICA FISCAL



Documento número 142.

Concesión para establecer el Banco Mexicano de Comercio é Industria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. —México. —Inspección General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros.

CONVENIO en virtud del cual el Sr. Lic. Roberto Núñez, Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, otorga, en representación del Ejecutivo Federal, á los Sres. Richard Schuster, James Walker y Albert Fricke, una concesión para establecer un Banco Refaccionario en la Ciudad de México.

Art. 1º Se autoriza á los Sres. Richard Schuster, James Walker y Albert Fricke, para establecer un Banco Refaccionario en esta Capital, el cual podrá practicar toda clase de operaciones bancarias, con excepción de las que expresamente le prohíben esta concesión y el art. 98 de la Ley General de Instituciones de Crédito; quedando sujeto á las demás prescripciones de la propia ley y á las siguientes bases:

- I. La denominación del Banco será: Banco Mexicano de Comercio é Industria;
- II. El capital social se fija, por ahora, en \$ 10.000,000;
- III. El domicilio legal del Banco será la Ciudad de México, donde residirán su Consejo de Administración y su Gerencia;
- IV. El Banco podrá establecer las Sucursales que juzgue convenientes en la República, debiendo recabar previamente la autorización de la Secretaría de Hacienda;
- V. Para garantizar el establecimiento del Banco, ha quedado depositada en el Banco Nacional de México, á disposición de la Secretaría de Hacienda, la suma de \$ 1.000,000 en efectivo;
- VI. Este depósito de \$ 1.000.000 será devuelto al Banco tan pronto como dé principio á sus operaciones;
- VII. El Banco Mexicano de Comercio é Industria gozará, durante veinticinco años, á partir del 19 de marzo de 1897, de todas las exenciones y disminuciones de impuestos que otorgan los arts. 121 á 127 de la Ley General de Instituciones de Crédito;
- VIII. Será nulo todo traspaso de la concesión hecho sin previa aprobación de la Secretaría de Hacienda, con excepción del que autoriza el art. 10 de la ley que se viene mencionando;
- IX. Esta concesión durará cuarenta años, contados desde el 19 de marzo de 1897;
- X. Con excepción del caso previsto en la frac. I del art. 88 de la Ley General de Instituciones de Crédito, el Banco no podrá hacer operaciones de préstamos ó descuento con un plazo mayor de seis meses y con menos de dos firmas de notoria solvencia, ó con prenda;
- XI. El importe de los bonos de caja que el Banco ponga en circulación, nunca será mayor de cinco veces el capital social efectivamente exhibido, ni podrá exceder, en ningún momento, de la existencia en caja en dinero efectivo unida al importe de los préstamos refaccionarios á que se refiere la frac. I del art. 88 de la Ley General de Instituciones de Crédito y de los títulos ó valores inmediatamente realizables ó negociables que tenga en Cartera. Para los efectos de esta base, deberá entenderse por títulos ó valores inmediatamente realizables ó negociables;

A) Los bonos hipotecarios emitidos por Bancos ó sociedades comerciales;

B) Los bonos del Gobierno Mexicano;

C) Las acciones, bonos ó cualesquiera otros valores, siempre que unos y otros estén

cotizados en alguno de los mercados del país ó en cualquiera de las bolsas de Londres, París, Berlín, Amsterdam, Francfort del Mein y Nueva York, y que hayan producido dividendos ó réditos y se haya hecho el servicio de éstos con toda regularidad, al menos durante los dos años anteriores á la fecha en que deban tomarse en consideración;

D) Las barras de oro ó de plata y las monedas extranjeras.

XII. Será condición necesaria para que el Banco goce de las exenciones y franquicias á que se refiere la base VII, que desde el 1º de septiembre de 1911, el importe de los préstamos refaccionarios que tenga hechos á negociaciones mineras, industriales ó agrícolas, no baje del 20% del capital social exhibido, si éste fuere de \$ 10.000,000 ó más, ni sea menor de \$ 2.000,000 aun cuando el capital social exhibido no llegare á \$ 10.000,000;

XIII. Si durante algún año el promedio de los préstamos refaccionarios, según los balances mensuales, no representare por lo menos el 20% del capital exhibido, ó el minimum de \$ 2.000,000, en su caso, el Banco, aunque habrá de continuar llevando á cabo sus operaciones, desde el 1º de enero del año siguiente dejará de disfrutar de las franquicias á que se refiere la base VII, mediante la declaración respectiva de la Secretaría de Hacienda y previa audiencia del Banco;

XIV. El Banco no podrá emitir certificados de depósito, pagaderos á la vista y al portador;

XV. Los bonos de caja que el Banco haya de poner en circulación, expresarán el plazo dentro del cual habrán de ser pagados, así como el tipo de interés que devenguen; serán de \$ 100, \$ 500 y \$ 1,000, al portador ó nominativos; tendrán cupones para el pago de los intereses, cuando el plazo de su vencimiento exceda de seis meses, y el modelo que haya de servir para su impresión deberá ser sometido á la aprobación de la Secretaría de Hacienda;

XVI. El capital y réditos representados por los bonos de caja en circulación, gozarán, para su reembolso, sobre cualesquiera otros créditos, la misma preferencia que para los billetes de Banco establece el art. 25 de la Ley General de Instituciones de Crédito;

XVII. El Banco no podrá dar sus bonos de caja ni su Cartera en prenda ó depósito;

XVIII. No podrán ser Presidentes del Consejo de Administración ni Gerentes del Banco ó de sus Sucursales, los funcionarios ó empleados del Poder Ejecutivo Federal. Esta prohibición se hará extensiva á los funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo de los Estados en que el Banco establezca Sucursales;

XIX. Para compensar al Gobierno de los gastos de intervención, el Banco entregará, por trimestres adelantados y en dinero efectivo, la suma de \$ 3,000 al año, en la Tesorería General de la Federación;

XX. El Banco se sujetará á las leyes y disposiciones generales que se dicten con relación á la preferencia de que disfruten los préstamos refaccionarios y á las leyes y disposiciones generales que se dicten sobre depósitos bancarios y demás operaciones de los Bancos Refaccionarios;

XXI. Toda controversia que se suscite con el Gobierno con motivo de este contrato, será sometido á la decisión de los Tribunales Federales de la República, con excepción de las que deban ser resueltas administrativamente, conforme á las leyes.

Art. 2º Los Sres. Richard Schuster, James Walker y Albert Fricke aceptan la concesión para el establecimiento del Banco Mexicano de Comercio é Industria, en los términos y bajo las condiciones que expresa el artículo anterior, sujetándose en todo á las leyes y disposiciones sobre la materia.

Es hecho en la Ciudad de México, á 27 de julio de 1906, en dos ejemplares, en los cuales se han adherido, expensadas por los interesados, las estampillas correspondientes al capital de \$ 10.000,000, firmando el Sr. Martín J. Ribon en representación del Sr. Richard Schuster.

Firmado.—*R. Núñez.—J. Walker.—A. Fricke.—M. J. Ribon.*

Documento número 143.

Circular que recuerda que las antiguas monedas nacionales de oro no deben figurar entre las existencias metálicas de los Bancos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Inspección General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros.—Circular número 9.

Por acuerdo del Presidente de la República se recuerda á los Interventores de Bancos regidos por concesión federal, que el art. 10 de la ley de 25 de marzo de 1905 fijó el día 30 de junio último, como término para la circulación legal de las antiguas monedas nacionales de oro; y por lo tanto, no deben seguir figurando tales monedas entre las existencias metálicas de los expresados establecimientos.

Lo que comunico á Ud. para los efectos consiguientes.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente circular.

México, 28 de agosto de 1906.—Núñez.—Al Interventor del Banco

Documento número 144.

Contrato para la compraventa, en firme, de los bonos que emitirá el Estado de Tamaulipas, de acuerdo con el contrato de obras de saneamiento de la Ciudad de Tampico.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª

CONTRATO celebrado entre el Lic. Roberto Núñez, Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Ejecutivo de la Unión, por una parte; el Sr. Carlos Garza Cortina, como representante del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por otra; y por la otra el Banco Central Mexicano, representado por su Director Gerente Sr. Fernando Pimentel y Fagoaga y el Subgerente Sr. Federico Kladt, para la compraventa, en firme, de los bonos que emitirá el Estado de Tamaulipas, de acuerdo con el contrato de obras de saneamiento de la ciudad de Tampico, celebrado en esta misma fecha.

Art. 1º El Banco Central Mexicano compra en firme, y el Sr. Carlos Garza Cortina, en representación del Gobierno de Tamaulipas, le vende la emisión total de los bonos que por valor de novecientos cincuenta mil pesos (\$950,000) deberá emitir el Gobierno de dicho Estado de Tamaulipas, para pagar con su producto las obras de saneamiento de las zonas 2ª, 3ª y 4ª de la ciudad de Tampico, que han de ejecutarse de conformidad con el contrato firmado hoy por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, el Sr. Carlos Garza Cortina y el representante del Sr. William Astor Chanler. Los bonos á que se refiere esta cláusula se venden al Banco Central Mexicano al ochenta y cinco y medio por ciento (85½%) de su valor nominal, con lo que producirán la cantidad suficiente para cubrir el precio de \$811,448.21 en que la ejecución de las obras de referencia ha sido contratada.

Art. 2º Los bonos se denominarán *Bonos del Estado de Tamaulipas, segunda serie, 1906*, y devengarán interés al tipo del 5% anual, á partir del 1º de enero de 1907, y pagadero por semestres vencidos, en la ciudad de México, en la Tesorería General de la Federación, los días 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Art. 3º El Gobierno Federal se compromete á pagar, desde el 1º de enero de 1907 hasta el 30 de junio de 1928, los intereses de los bonos mencionados en el artículo anterior, siempre que tales bonos no hayan sido amortizados. Queda, por lo tanto, estipulado que la obligación del Gobierno Federal comprende única y exclusivamente los réditos

que devenguen los nuevos bonos durante el período necesario para completar los veinticinco años señalados como máximo de esta obligación en el contrato anterior, fechado el 15 de agosto de 1902, y que comenzaron á correr desde el año de 1903.

Art. 4º El reembolso de los bonos se hará precisamente á la par de su valor nominal, por medio de sorteos semestrales que se efectuarán en la ciudad de México, en la Tesorería General de la Federación, y con formalidades idénticas á las de los sorteos de los primeros bonos del Estado de Tamaulipas. Al reembolso se aplicarán los fondos de amortización que se encuentren efectivamente disponibles hasta el día último del mes inmediato anterior al del sorteo. El primero de estos sorteos se verificará en la segunda quincena de diciembre de 1907; el segundo en igual quincena del mes de junio de 1908; y así sucesivamente. Los bonos designados por la suerte para el reembolso, serán pagados y dejarán de percibir intereses desde el día siguiente al en que se haya vencido el cupón corriente en la fecha del sorteo.

Art. 5º Se destina á la amortización de los bonos que habrán de ser emitidos en cumplimiento de este contrato, y por tratarse exclusivamente de obras de saneamiento, el producto del 2% de los derechos de importación que se causen en la Aduana de Tampico y que, según las leyes de 4 de junio de 1896, 4 de junio de 1901 y 3 de diciembre de 1902, corresponden al Ayuntamiento de la mencionada ciudad; pero esta aplicación sólo tendrá efecto una vez terminada la amortización de la primera serie de los bonos del Estado de Tamaulipas, emitida en virtud del contrato de 15 de agosto de 1902, y cesará de hacerse el día 30 de junio de 1928, á menos que, después de esa fecha subsista todavía el derecho del 2% ó cualquiera otra cuota que para el Ayuntamiento del puerto causen los artículos de importación, pues en tal caso, seguirá aplicándose el producto de esos derechos á la amortización de los bonos de la segunda serie hasta su completo pago; todo lo cual, sin que se entienda que el presente contrato importa compromiso alguno, de parte del Gobierno Federal, de prorrogar el derecho del 2% ó de establecer alguna nueva cuota después del 30 de junio de 1928.

Por lo tanto, el Gobierno Federal se compromete, á solicitud del Gobierno del Estado de Tamaulipas y del Ayuntamiento de la ciudad de Tampico, á recaudar el producto íntegro del derecho municipal que causen los artículos de importación y aplicarlo, en los términos que acaban de expresarse, á la amortización de los bonos, así como también al pago de todos los gastos que origine el servicio de réditos y amortización de los bonos, la impresión de los títulos y la comisión del Banco encargado del mencionado servicio.

Art. 6º Igualmente se destinará á la amortización de los bonos de la segunda serie, el producto de la renta é impuestos de aguas que se cobre en las zonas 1ª, 2ª y 3ª en que se ha considerado, hasta ahora, la construcción de las obras de saneamiento y distribución de aguas potables de la ciudad de Tampico. De dicho producto sólo se separarán los \$30.000 anuales que, de conformidad con el contrato de 15 de agosto de 1902, tienen que aplicarse á la amortización de los bonos de la primera serie, y el remanente íntegro se consigna al pago de los bonos de la segunda serie. En el caso de que dicho remanente no llegue á la suma de \$1,250 mensuales, libres de toda deducción, á partir del 1º julio de 1907 y hasta el 30 de junio de 1912 inclusive, ó de \$2,000 mensuales desde 1º de julio de 1912 hasta 30 de junio de 1917; ó de \$2,500 de este último mes en adelante, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento de la ciudad de Tampico se obligan á completar las mencionadas cantidades con sus demás fondos, á fin de que sin falta alguna se hagan mensualmente los expresados enteros para el fondo de amortización, empezando en el mes de julio de 1907.

No obstante lo que acaba de estipularse respecto de la consignación de los productos de la renta ó impuesto de aguas, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Ayuntamiento de la ciudad de Tampico tendrán la libre disposición de dichos productos, mientras hagan con entera regularidad los enteros mensuales de que se habló en el párrafo anterior, pues de lo contrario se hará efectiva la consignación de la totalidad del remanente afectado á la amortización de los bonos de la segunda serie. Si el 31 de diciembre

de 1921 no hubieren sido sorteados para su amortización todos los bonos de la primera serie, también deberá entregarse, en lo sucesivo, la totalidad del remanente destinado á la amortización de los bonos de la segunda serie. La entrega de las mensualidades se hará al Banco de Tamaulipas por cuenta del Banco Central Mexicano.

La Secretaría de Hacienda concertará con el Gobierno del Estado de Tamaulipas las medidas que sean más eficaces para la mejor recaudación del impuesto de aguas y para la seguridad de los derechos de los tenedores de bonos; pero las responsabilidades que pudiesen resultar, bien sea por deficiencia en el monto de la recaudación ó bien por falta de entrega de los productos del impuesto de aguas, serán á cargo exclusivamente del Gobierno del Estado de Tamaulipas y del Ayuntamiento del puerto de Tampico.

Art. 7º El Estado de Tamaulipas contrae, además, la obligación subsidiaria de consignar al pago de los intereses y del capital del bono ó de los bonos que por cualquier motivo quedaren insolutos después de que termine el plazo de la obligación limitada del Gobierno Federal para el pago de intereses, el producto de sus propias rentas en general, y, especialmente, el producto de la contribución que se imponga ó de la pensión que se cobre por el servicio de aguas en la ciudad de Tampico hasta la final amortización de dichos bonos y de sus intereses, aplicando de preferencia esta asignación á los intereses pendientes y, en seguida, al capital no reembolsado,

Art. 8º El Gobierno Federal, de acuerdo con el del Estado de Tamaulipas, tendrá derecho para aumentar, á su arbitrio, el fondo de amortización ó para redimir de una vez la totalidad de los bonos, dando, en este último caso, aviso á los tenedores de ellos, con tres meses de anticipación, y por medio del *Diario Oficial*. Tanto en el caso de rescisión ó caducidad á que se refiere el art. 12, como en el de redención anticipada de los bonos, el Gobierno Federal podrá hacer la amortización á la par, si el precio en plaza de los bonos fuere igual ó superior á la par, ó por medio de compras, si dicho precio fuere inferior á la par.

Art. 9º Los títulos de la nueva emisión deberán autorizarse con firmas, sellos y contraseñas semejantes á los que llevan los bonos ya emitidos y que forman la primera serie. En el dorso llevarán impresos los artículos conducentes de este contrato para que sean conocidas con exactitud las condiciones de la emisión y del reembolso, así como los intereses que habrán de devengar los bonos mientras no sean debidamente amortizados.

Art. 10. Una vez requisitados los títulos por el Gobierno de Tamaulipas, serán entregados por éste, con la oportunidad necesaria, á la Secretaría de Hacienda, á efecto de que antes del 1º de enero de 1907 puedan ser visados y resellados por la Tesorería General de la Federación, en la forma que acordare dicha Secretaría, y para que se haga entrega de ellos al Banco Central Mexicano, de acuerdo con lo prevenido en este contrato.

Art. 11. El Banco Central Mexicano abonará al Gobierno del Estado de Tamaulipas con fecha 1º de septiembre de 1906, el valor de la emisión de los \$950,000, de bonos, al precio estipulado de 85½% y mediante entrega de un bono provisional por el valor íntegro de dichos \$950,000, el cual bono será devuelto por el Banco al recibir los títulos definitivos. Los intereses que se causen desde el 1º de septiembre de 1906 hasta el 1º de enero de 1907, fecha esta última en que empiezan á ganar intereses los bonos, serán pagados al Banco por el Gobierno Federal directamente y mediante un recibo que otorgará en la Tesorería General de la Federación. El propio Banco abonará, por las sumas que, procedentes de la emisión conserve en su poder, el interés de un 3% anual, y cargará al importe de la emisión los pagos que haga en virtud de las órdenes libradas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en favor del contratista, por el importe de las liquidaciones mensuales; estas órdenes serán transmitidas al Banco por la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Tesorería General de la Federación. También se cargarán en dicha cuenta los réditos al tipo del 6% anual, sobre el importe de las liquidaciones de obras y materiales importados, cuyo pago hubiere ordenado la Secretaría de Comunicaciones con anterioridad al 1º de septiembre de 1906.

Art. 12. Si el contrato celebrado para la ejecución de las obras en el puerto de Tam-

pico, á que se refiere el presente, llegare á rescindirse ó á declararse caduco, los Gobiernos Federal y del Estado de Tamaulipas tendrán derecho para ordenar al Banco Central Mexicano que retenga, á la disposición de ambos, los fondos que estuvieren pendientes de aplicación, procedentes de la segunda serie de bonos vendidos por virtud de este contrato; en este caso se podrá, á elección de ambos Gobiernos, hacer con tales fondos un sorteo extraordinario para amortizar los bonos que estuvieren en circulación ó invertir los propios fondos en la continuación de las obras, pero siempre sin perjuicio de las obligaciones contraídas por ambos Gobiernos respecto de los tenedores de bonos no reembolsados, las cuales seguirán en todo su vigor.

Art. 13. Por el servicio del empréstito á que este contrato se refiere, se abonará al Banco Central Mexicano una comisión de 1% sobre los pagos que haga, tanto de intereses cuanto de amortización de bonos.

Es hecho en México, en tres ejemplares, uno para cada parte, á los tres días del mes de septiembre de mil novecientos seis, y no lleva estampillas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Instituciones de Crédito.—*R. Núñez.*—*C. Garza Cortina.*—*F. Pimentel.*—*F. Kladt.*

Documento número 145.

Sorteo vigésimoprimeros de bonos de la Deuda interior amortizable del cinco por ciento.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 5ª

SORTEO vigésimoprimeros de bonos de la Deuda interior amortizable del cinco por ciento, celebrado en esta Tesorería el día de la fecha.

FONDO DE AMORTIZACION.

| | | <i>Primera serie.</i> | |
|--|----------------------|-----------------------|---------------|
| 2 5/8 % sobre la total emisión de. \$ | | 20,000,000 00 | 525,000 00 |
| Se deduce: | | | |
| Valor de bonos inutili- zados | 1,000 00 | | |
| Valor de bonos cancelados y remitidos como muestras al Banco Nacional de México. | 13,200 00 | | |
| Valor de bonos favorecidos en los sorteos anteriores, números 1 al 20. | 647,000 00 | 661,200 00 | |
| Importan los bonos en circulación. | | \$ 19,338,800 00 | |
| 2 1/2 % sobre esta cantidad. | | | \$ 483,470 00 |
| | Diferencia | | \$ 41,530 00 |
| Fracción sobrante del sorteo anterior | | | 90 00 |
| Fondo de amortización para el 21º sorteo | | | \$ 41,620 00 |

Segunda serie.

| | | |
|--|---------------|------------|
| 2 5/8 % sobre la total emisión de \$ | 20.000,000 00 | 525,000 00 |
| Se deduce el valor de los bonos favorecidos en los sorteos anteriores, números 1 al 20 | 735,400 00 | |
| Importan los bonos en circulación . . . \$ | 19.264,600 00 | |
| 2 1/2 % sobre esta cantidad. \$ | | 481,615 00 |
| Diferencia \$ | | 43,385 00 |
| Fracción sobrante del sorteo anterior | | 95 49 |
| Fondo de amortización para el 21º sorteo \$ | | 43,480 49 |

Tercera serie.

| | | |
|--|---------------|------------|
| 2 5/8 % sobre la total emisión de \$ | 20.000,000 00 | 525,000 00 |
| Se deduce el valor de los bonos favorecidos en los sorteos anteriores, números 5 al 20 | 511,200 00 | |
| Importan los bonos en circulación . . . \$ | 19.488,800 00 | |
| 2 1/2 % sobre esta cantidad. \$ | | 487,220 00 |
| Diferencia \$ | | 37,780 00 |
| Fracción sobrante del sorteo anterior | | 99 24 |
| Fondo de amortización para el 21º sorteo \$ | | 37,879 24 |

Cuarta serie.

| | | |
|---|---------------|------------|
| 2 5/8 % sobre la total emisión de \$ | 20.000,000 00 | 525,000 00 |
| Se deduce: | | |
| Valor de los bonos favorecidos en los sorteos anteriores, números 9 al 20. | 345,900 00 | |
| Valor de bonos amortizados en una operación de bienes nacionalizados. (Superior orden núm. 2,389 de 8 de febrero de . . . 1902) | 2,600 00 | |
| Valor de bonos amortizados por falta de cumplimiento de un contrato. (Superior orden núm. 16,207 de) | | |
| A la vuelta \$ | 348,500 00 | 525,000 00 |

| | | | |
|--|------------|------------------------|------------------|
| De la vuelta . . . \$ | 348,500 00 | 20,000,000 00 | 525,000 00 |
| 24 de febrero de . . . | | | |
| 1903). | 14,000 00 | 362,500 00 | |
| Importan los bonos en circulación. . . . \$ | | 19,637,500 00 | |
| 2 ½% sobre esa canti- dad | | | \$ 490,937 50 |
| | | Diferencia. \$ | 34,062 50 |
| Fracción sobrante del sorteo anterior | | | 94 86 |
| Fondo de amortización para el 21º sorteo. \$ | | | <u>34,157 36</u> |

Quinta serie.

| | | | |
|--|------------|-------------------------|------------------|
| 2 ½% sobre la emisión hecha hasta el 31 de agosto próximo pasa- do, importante . . . \$ | | 6,556,100 00 | 172,097 63 |
| Se deduce: | | | |
| Valor de bonos favore- cidos en los sorteos núms. 17 al 20 . . . | 38,800 00 | | |
| Valor de bonos emiti- dos sin el cupón co- rriente. | 112,500 00 | 151,300 00 | |
| 2 ½% sobre | | \$ 6,404,800 00 | 160,120 00 |
| | | Diferencia \$ | 11,977 63 |
| Fracción sobrante del sorteo anterior | | | 96 99 |
| Fondo de amortización para el 21º sorteo \$ | | | <u>12,074 62</u> |

Lista de bonos favorecidos, los cuales deberán ser pagados á la par desde el 1º de octubre próximo venidero, dejando desde esa fecha de ganar interés.

Primera serie.

| | | | | | | | | |
|------------------------|---|---------|---------|---------|-----------|--------------------------|---------|---------|
| <i>Letra A.</i> —Núms. | 119, | 289, | 417, | 800, | 1,533, | 2,205, | 2,344, | |
| | 2,535, | 2,841, | 3,166, | 4,514, | 4,846, | 5,216, | 6,449, | 6,524, |
| | 6,569, | 6,666, | 9,298, | 9,360, | 9,580, | 10,296, | 12,627, | 12,924, |
| | 14,158, | 14,576, | 14,824, | 15,451, | 15,616, | 15,704, | 15,847, | 15,884, |
| | 16,144, | 16,469, | 17,084, | 17,208, | 17,472, | 17,509, | 17,555, | 17,618, |
| | 17,853, | 17,953, | 18,027, | 18,903, | 19,228, | 19,403, | 21,125, | 21,853, |
| | 22,317, | 22,592, | 22,681, | 22,926, | 23,070, | 23,140, | 23,163, | 23,471, |
| | 23,791, | 24,037, | 24,409, | 24,417, | 24,457, | 24,969, | 25,160, | 25,223, |
| | 25,324, | 25,378, | 26,126, | 26,131, | 26,168, | 27,705, | 27,805, | 27,939, |
| | 28,225, | 28,341, | 28,351, | 29,867, | y 29,918. | —Setenta y seis bonos de | | |
| | á \$ 100 cada uno \$ 7,600 00 | | | | | | | |
| | Al frente \$ 7,600 00 | | | | | | | |

| | | |
|--|-----------------|--------------|
| | Del frente..... | \$ 7,600 00 |
| <i>Letra B.</i> —Núms. 30,645, 30,955, 30,984, 32,385, 32,686, 33,109, 33,559, 33,810, 34,058, 34,227, 34,395, 34,667, 34,697, 34,895, 35,611, 37,777, 37,837, 38,705, 39,359, 39,385, 39,762, 40,019, 40,193, 40,804, 41,048, 41,414, 41,439, 42,766, 42,793, 42,946, 43,011, 43,411, 43,447, 44,084, 44,135, 44,524, 44,938, 45,400, 46,316, 46,556, 46,920, 46,976, 46,991, 47,284, 47,768, 47,906, 47,928, 47,935, 48,308 y 48,512.—Cincuenta bonos de á \$500 cada uno..... | \$ 25,000 00 | |
| <i>Letra C.</i> —Núms. 50,195, 50,901, 50,985, 51,632, 51,803, 52,422, 53,873, 54,382 y 54,706.—Nueve bonos de á \$1,000 cada uno..... | \$ 9,000 00 | |
| | SUMA..... | \$ 41,600 00 |
| Importa el fondo de amortización..... | | 41,620 00 |
| Fracción sobrante para el sorteo próximo..... | | \$ 20 00 |

Segunda serie.

| | | |
|--|--------------|--------------|
| <i>Letra E.</i> —Núms. 57,300, 58,210, 58,588, 59,239, 59,459, 59,544, 59,659, 59,817, 59,825, 59,955, 59,967, 60,317, 60,362, 60,668, 60,925, 61,435, 61,501, 61,532, 62,039, 62,237, 64,459, 64,505, 64,532, 64,838, 65,155, 65,487, 66,005, 66,012, 68,265, 68,568, 68,623, 69,149, 69,820, 69,845, 70,775, 71,282, 71,324, 71,618, 71,993, 73,300, 73,306, 73,313, 74,041 y 75,116.—Cuarenta y cuatro bo- nos de á \$100 cada uno..... | \$ 4,400 00 | |
| <i>Letra F.</i> —Núms. 75,512, 75,779, 75,889, 76,353, 76,705, 77,202, 77,414, 77,472, 77,502, 78,238, 78,356, 78,388, 79,189, 79,202, 79,740, 80,023, 80,509, 81,316, 81,364, 82,867, 83,742, 84,596, 84,871, 85,893, 86,620, 87,102, 88,014, 89,354, 90,124, 90,334, 92,258, 93,226, 93,402, 93,815, 93,816, 94,083, 94,814 y 95,101.—Trein- ta y ocho bonos de á \$500 cada uno..... | \$ 19,000 00 | |
| <i>Letra G.</i> —Núms. 95,449, 95,585, 95,650, 95,764, 95,879, 96,171, 96,228, 97,279, 97,479, 97,639, 98,840, 98,979, 100,961, 101,518, 101,671, 102,467, 102,549, 102,822, 103,086 y 103,175.—Veinte bonos de á \$1,000 cada uno..... | \$ 20,000 00 | |
| | SUMA..... | \$ 43,000 00 |
| Importa el fondo de amortización..... | | 43,480 49 |
| Fracción sobrante para el sorteo próximo..... | | \$ 80 49 |

Tercera serie.

| | |
|--|--------------|
| <i>Letra H.</i> —Núms. 103,661, 103,731, 104,977, 105,327, 105,972, 106,809, 107,262, 107,293, 107,521, 108,698, 109,099, 109,462, 110,872, 111,368, 111,433, 112,648, 113,053 y 113,392.—Diez y ocho bonos de á \$100 cada uno. \$ | 1,800 00 |
| <i>Letra I.</i> —Núms. 114,794, 115,398, 118,322, 118,369, 118,448, 118,941, 119,343, 119,559, 119,791, 120,625, 121,542, 121,602, 122,204, 122,649, 123,742, 124,153, 124,396, 125,636, 125,874, 127,202, 127,374, 127,461, 127,824, 128,075, 128,684, 129,316, 129,326, 130,813, 130,988, 131,087, 131,280 y 131,964.—Treinta y dos bonos de á \$500 cada uno..... | \$ 16,000 00 |
| <i>Letra J.</i> —Núms. 133,689, 134,548, 134,891, 135,558, 136,540, 136,804, 136,872, 137,197, 137,450, 137,512, 137,545, 137,866, 139,289, 140,342, 141,017, A la vuelta..... | \$ 17,800 00 |

| | |
|--|--------------|
| De la vuelta..... | \$ 17,800 00 |
| 141,455, 141,625, 141,635, 141,698 y 141,891.—Veinte bonos de á..... | |
| \$ 1,000 cada uno..... | \$ 20,000 00 |
| SUMA..... | \$ 37,800 00 |
| Importa el fondo de amortización..... | 37,879 24 |
| Fracción sobrante para el sorteo próximo..... | 79 24 |

Cuarta serie.

| | |
|--|--------------|
| <i>Letra K.</i> —Núms. 143,267, 143,391, 143,488, 143,710, 143,775, 144,384, 144,878, 146,040, 146,409, 146,794, 146,828, 147,124, 147,828, 147,954, 148,288, 148,708, 149,613, 149,868, 149,920, 150,968 y 151,462.—Veintiún bonos de á \$ 100 cada uno..... | \$ 2,100 00 |
| <i>Letra L.</i> —Núms. 152,965, 153,070, 153,306, 154,728, 155,128, 155,584, 155,695, 156,700, 157,293, 157,566, 158,190, 158,518, 158,704, 158,911, 159,199, 159,297, 160,482, 161,692, 161,975, 162,094, 162,686, 163,716, 164,682, 164,868, 165,253, 165,987, 166,310, 166,755, 166,928, 167,922, 168,181, 168,323, 168,525, 168,842, 169,913 y 170,865.—Treinta y seis bonos de á \$ 500 cada uno..... | \$ 18,000 00 |
| <i>Letra LL.</i> —Núms. 173,009, 173,193, 173,555, 174,744, 176,478, 176,532, 177,232, 177,244, 177,957, 178,006, 179,077, 180,135, 180,608 y 180,921.—Catorce bonos de á \$ 1,000 cada uno..... | \$ 14,000 00 |
| SUMA..... | \$ 34,100 00 |
| Importa el fondo de amortización..... | 34,157 36 |
| Fracción sobrante para el sorteo próximo..... | \$ 57 36 |

Quinta serie.

| | |
|---|--------------|
| <i>Letra M.</i> —Núms. 183,061, 183,289, 184,151, 184,382 y 184,498.—Cinco bonos de á \$ 100 cada uno..... | \$ 500 00 |
| <i>Letra N.</i> —Núms. 191,654, 193,895, 194,425, 195,494, 196,562, 197,317, 197,412, 197,496, 197,870, 197,889 y 197,791.—Once bonos de á \$ 500 cada uno..... | \$ 5,500 00 |
| <i>Letra O.</i> —Núms. 211,737, 211,754, 212,213, 212,650, 213,881 y 214,219.—Seis bonos de á \$ 1,000 cada uno..... | 6,000 00 |
| SUMA..... | \$ 12,000 00 |
| Importa el fondo de amortización..... | 12,074 62 |
| Fracción sobrante para el sorteo próximo..... | \$ 74 62 |

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que los tenedores de bonos designados en la lista anterior, se presenten á efectuar su cobro en el Banco Nacional de México, ó en las Casas en que está dispuesto se verifiquen esos pagos en el extranjero.

México, 3 de septiembre de 1906.—El Tesorero General de la Federación, *J. Arranz-góiz*.—Por el Contador Mayor de Hacienda, el Oficial Mayor, *Higinio Sánchez*.—Por la Secretaría de Hacienda, el Jefe de la Sección 4ª, *E. Martínez Sobral*, secretario.—El Jefe de la Sección 5ª de la Tesorería, *J. Castillo*.—Al margen: el Oficial que despacha, *J. G. del Villar*.

Documento número 146.

Décimocuarto sorteo de bonos del Estado de Veracruz.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 5ª—Mesa 2ª

*Décimocuarto sorteo de bonos del Estado de Veracruz,
correspondiente á la 18ª amortización trimestral (julio á septiembre de 1906),
celebrado en esta Tesorería el día de hoy.*

FONDO DE AMORTIZACION.

| | | |
|--|--------------|-----------|
| Importe del 2% Municipal en Veracruz recauda- do por la Aduana marítima en julio..... | \$ 27,070 40 | |
| En agosto..... | 31,180 73 | |
| Cálculo para septiembre..... | 29,125 56 | |
| Cantidad no considerada en la liquidación ante- rior..... | 2 43 | 87,379 12 |

DEDUCCIONES.

| | | |
|---|-------------|---------------------|
| Lo que se adeuda al Banco Nacional por error de más en el cálculo por junio último..... | \$ 2,289 71 | |
| Comisión del 1% que según contrato se abona al mismo Banco, sobre \$41,481.25 que importa el cupón núm. 18..... | 414 81 | |
| Comisión de 1% que también se le abona por la amortización que se va á verificar..... | 838 00 | 3,542 52 |
| | | <u>\$ 83,836 60</u> |
| Se deducen para considerar en la próxima liquidación..... | \$ | 36 60 |
| Suma amortizable | \$ | <u>83,800 00</u> |

*Lista de bonos favorecidos y que deberán ser pagados á la par desde el día 1º de octubre próximo,
dejando desde esa fecha de ganar interés:*

| | | | | | | | | |
|------------------------|-------------------------|--------|--------|---------|---------|-------------------------|--------|--------|
| <i>Letra A.—</i> Núms. | 113, | 116, | 190, | 194, | 228, | 337, | 343. | |
| | 382, | 441, | 521, | 552, | 562, | 594, | 622, | 629, |
| | 648, | 818, | 873, | 901, | 903, | 919, | 936, | 990, |
| | 1,014, | 1,044, | 1,146, | 1,150, | 1,179, | 1,213, | 1,253, | 1,273, |
| | 1,279, | 1,503, | 1,543, | 1,718 y | 1,793.— | Treinta y seis bonos de | | |
| | á \$1,000..... | | | | | | | |
| | \$ 36,000 00 | | | | | | | |
| <i>Letra B.—</i> Núms. | 2,309, | 2,327, | 2,470, | 2,505, | 2,536, | 2,621, | 2,632, | |
| | 2,646, | 2,647, | 2,773, | 2,790, | 2,806, | 2,876, | 2,910, | 2,916, |
| | 2,969, | 3,027, | 3,040, | 3,074, | 3,110, | 3,233, | 3,290, | 3,309, |
| | 3,310, | 3,478, | 3,500, | 3,559, | 3,626, | 3,631, | 3,642, | 3,704, |
| | 3,730, | 3,781, | 3,868, | 3,924, | 3,962, | 3,971, | 4,096, | 4,098, |
| | 4,139, | 4,170, | 4,209, | 4,230, | 4,264, | 4,340, | 4,449, | 4,453, |
| | 4,456, | 4,499, | 4,542, | 4,690, | 4,718, | 4,789, | 4,824, | 4,962, |
| | <u>A la vuelta.....</u> | | | | | | | |
| | \$ 36,000 00 | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|------------------------|-----------------|--------|--|---------|---------------------------------|---------|-----------|-----------|
| | | | | | De la vuelta..... | \$ | 36,000 00 | |
| | 5,002, | 5,114, | 5,140, | 5,160, | 5,176, | 5,191, | 5,204, | 5,213, |
| | 5,238, | 5,396, | 5,470, | 5,495, | 5,590, | 5,731, | 5,775, | 5,863, |
| | 5,926, | 6,027, | 6,043, | 6,102, | 6,219, | 6,300, | 6,401, | 6,421, |
| | 6,491, | 6,524, | 6,571, | 6,598 | y 6,665.—Ochenta y cuatro bonos | | | |
| | de á \$500..... | | | | | | | 42,000 00 |
| <i>Letra C.</i> —Núms. | 7,906, | 7,945, | 7,982, | 8,069, | 8,174, | 8,185, | 8,243, | |
| | 8,262, | 8,379, | 8,381, | 8,383, | 8,396, | 8,414, | 8,440, | 8,472, |
| | 8,505, | 8,523, | 8,624, | 8,665, | 8,699, | 8,792, | 8,808, | 8,825, |
| | 8,828, | 8,843, | 8,846, | 8,912, | 8,931, | 8,991, | 9,162, | 9,223, |
| | 9,255, | 9,289, | 9,291, | 9,306, | 9,324, | 9,326, | 9,427, | 9,432, |
| | 9,460, | 9,481, | 9,517, | 9,583, | 9,596, | 9,654, | 9,668, | 9,733, |
| | 9,765, | 9,835, | 9,876, | 10,107, | 10,125, | 10,174, | 10,263, | 10,318, |
| | 10,328, | 10,344 | y 10,387.—Cincuenta y ocho bonos de á \$100..... | | | | | 5,800 00 |
| | | | | | Suma sorteada..... | \$ | 83,800 00 | |

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que los tenedores de los bonos enumerados en la lista anterior se presenten á verificar su cobro en el Banco Nacional de México, en donde está constituido el fondo de amortización.

México, septiembre 14 de 1906.—Al margen: El Oficial que despacha, *R. E. Marín*.—El Tesorero General de la Federación, *J. Arrangóiz*.—Por la Contaduría Mayor de Hacienda, *Higinio Sánchez*.—Por la Secretaría de Hacienda, *E. Martínez Sobral*, secretario.—El Jefe de la Sección 5ª de la Tesorería General de la Federación, *J. Castillo*.

Documento número 147.

Noveno sorteo de bonos del Estado de Tamaulipas.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 5ª.—Mesa 2ª

Noveno sorteo de bonos del Estado Tamaulipas, correspondiente á la 9ª amortización, celebrado en esta Tesorería el día de hoy.

FONDO DE AMORTIZACION.

| | | | |
|--|----|-----------|-----------|
| Importe del 2% Municipal recaudado por la Aduana Marítima de Tampico en julio..... | \$ | 11,824 11 | |
| En agosto..... | | 11,897 00 | |
| Cálculo para septiembre..... | | 11,860 55 | |
| Cantidad no considerada en la liquidación anterior..... | | 93 16 | 35,674 82 |

DEDUCCIONES.

| | | | |
|--|----|----------|-----------|
| Lo que se adeuda al Banco Central por error de más en el cálculo por junio último..... | \$ | 1,966 36 | |
| Comisión de 1% al Banco Central sobre \$29,905, importe del cupón núm. 13..... | | 299 05 | |
| Comisión de 1% que también se abona al Banco | | | |
| Al frente..... | \$ | 2,265 41 | 35,674 82 |

| | | |
|---|-------------|-------------|
| Del frente | \$ 2,265 41 | 35,674 82 |
| sobre \$33,000 que importa la amortización que se va á verificar..... | 330 00 | 2,595 41 |
| | | <hr/> |
| | \$ | 33,079 41 |
| Se deducen para considerar en la próxima liquidación..... | | 79 41 |
| | | <hr/> |
| Suma amortizable | \$ | 33,000 00 |
| | | <hr/> <hr/> |

Lista de bonos favorecidos y que deberán ser pagados á la par desde el día 1.º de octubre próximo, dejando desde esa fecha de ganar interés :

| | | |
|---|----|-------------|
| <i>Letra A.</i> —Núms. 166, 174, 290, 503, 548, 563, 661, 669, 783, 839, 843, 849 y 975.—Trece bonos de á \$1,000..... | \$ | 13,000 00 |
| <i>Letra B.</i> —Núms. 1,028, 1,069, 1,117, 1,380, 1,471, 1,649, 1,822, 1,864, 2,041, 2,144, 2,315, 2,389, 2,555, 2,563, 2,583, 2,606, 2,707, 2,722, 2,815, 2,904, 2,914, 3,025, 3,078, 3,099, 3,133, 3,165, 3,260, 3,274, 3,367, 3,430 y 3,481.—Treinta y un bonos de á \$500..... | | 15,500 00 |
| <i>Letra C.</i> —Núms. 3,507, 3,756, 3,786, 3,991, 4,029, 4,081, 4,111, 4,220, 4,401, 4,439, 4,581, 4,613, 4,626, 4,648, 4,683, 4,691, 4,760, 4,863, 5,111, 5,174, 5,464, 5,467, 5,493, 5,512, 5,744, 6,022, 6,184, 6,267, 6,472, 6,718, 6,856, 6,889, 6,958, 7,028, 7,132, 7,154, 7,491, 7,521, 7,535, 7,542, 7,556, 7,667, 7,683, 7,896, y 7,900.—Cuarenta y cinco bonos de á \$100 | | 4,500 00 |
| | | <hr/> |
| Suma sorteada..... | \$ | 33,000 00 |
| | | <hr/> <hr/> |

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que los tenedores de los bonos enumerados en la lista anterior, se presenten á verificar su cobro en el Banco Central Mexicano, en donde está constituido el fondo de amortización.

México, septiembre 14 de 1906.—Al margen: El Oficial que despacha, *R. E. Marín*.—El Tesorero General de la Federación, *J. Arrangóiz*.—Por la Contaduría Mayor de Hacienda, *Higinio Sánchez*.—Por la Secretaría de Hacienda, *E. Martínez Sobral*, secretario.—El Jefe de la Sección 5ª de la Tesorería General de la Federación, *J. Castillo*.

Documento número 148.

Contrato celebrado con The United States Banking Company, para la compraventa en firme de los bonos que emitirá el Estado de Veracruz, para el saneamiento y provisión de aguas potables de la Villa de Puerto México (Coatzacoalcos).

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección 4ª

CONTRATO celebrado entre el Sr. Lic. Roberto Núñez, Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Ejecutivo Federal, por una parte; por la otra, el Sr. Ingeniero Ignacio Muñoz, en representación del Gobierno del Estado de Veracruz, y por otra, el Sr. Federico W. Strong, gerente de The United States Banking Company, S. A., en representación de dicha Compañía, para la compraventa en firme de los bonos que emitirá el Estado de Veracruz, de acuerdo con el contrato de 20 de septiembre de 1906, celebrado por la Secretaría de Comunicaciones y por el Gobierno de Veracruz con S. Pearson and Son, Limited, para el saneamiento é introducción de aguas potables del Puerto de Coatzacoalcos (Puerto México).

Art. 1.º. The United States Banking Company, S. A., compra en firme, y el Sr. Ingeniero Ignacio Muñoz, en representación del Gobierno del Estado de Veracruz, le vende la emisión total de los bonos del Estado de Veracruz que el Gobierno de dicho Estado

deberá expedir para pagar con sus productos las obras de saneamiento y provisión de aguas potables en la Villa de Puerto México (Coatzacoalcos), que han de ejecutarse de conformidad con el contrato firmado en 20 de septiembre de 1906 por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con la doble representación del Ejecutivo Federal y del Gobierno de Veracruz, con los Sres. S. Pearson and Sou, Limited.

El importe total de la emisión será de setecientos treinta y nueve mil pesos (\$ 739,000), cantidad suficiente para cubrir al noventa y uno y medio por ciento (91½%) del valor nominal de los bonos, el precio de seiscientos setenta y seis mil ciento catorce pesos cincuenta centavos (\$ 676,114.50), que será el máximo que deba pagarse por las obras contratadas.

Art. 2º Los bonos del Estado de Veracruz devengarán un interés de cinco por ciento anual (5%) pagadero por semestres vencidos, en la Ciudad de México, los días 1º de julio y 1º de enero de cada año, comenzando á devengarse dichos intereses el 1º de enero de 1907, y comenzando á pagarse el 1º julio de 1907; y dichos bonos serán reembolsados por sorteos semestrales que se efectuarán también en la Ciudad de México, en la Tesorería General de la Federación, en los primeros quince días de los meses de junio y diciembre de cada año.

Los bonos serán «Bonos del Estado de Veracruz, emitidos para las obras de Puerto México,» y serán autorizados por el Gobernador de dicho Estado, su Secretario de Gobierno y Tesorero General del Estado; serán registrados en la Tesorería General de la Federación, llevarán impresos en su dorso los artículos conducentes de este convenio, de modo que se expresen con claridad las condiciones de su emisión, reembolso é interés que devengarán mientras no sean debidamente amortizados.

La emisión de los bonos se hará en una sola serie de bonos de valor de mil pesos cada uno (\$ 1,000).

Art. 3º El Gobierno Federal se compromete, á partir del 1º de julio de 1907, y sólo durante el término de veinticinco años, contados desde la misma fecha, á pagar los intereses de los bonos á razón de cinco por ciento (5%) anual, en efectivo, sobre la cantidad total de dichos bonos que se encuentre pendiente de amortización. Los intereses serán pagados en la Ciudad de México, en la Tesorería General de la Federación, contra presentación de los cupones respectivos. Los bonos que fueren llamados á reembolso en cada sorteo, dejarán de percibir interés desde el día del vencimiento del cupón corriente.

Queda claramente estipulado que la obligación que contrae el Gobierno Federal, en cuanto al pago de intereses de los bonos á que este convenio se refiere, se limita exclusivamente á los veinticinco años señalados como máximo, y siempre que la amortización de los mismos bonos no se hubiere efectuado en su totalidad con el fin de asegurarlo para el caso, en un período de tiempo menor que el señalado.

Art. 4º El precio en que The United States Banking Company, S. A., toma en firme la total emisión de los bonos del Estado de Veracruz, es el de noventa y uno y medio por ciento (91½%), neto, de su valor nominal, libre, para esa institución bancaria, de toda comisión ó gasto.

Art. 5º El Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Tesorería General de la Federación, entregará á The United States Banking Company, S. A., el día 1º de enero de 1907, ó á más tardar, tan pronto como se encuentren impresos y requisitados, todos los bonos que deben emitirse de conformidad con el presente contrato. Por su parte, The United States Banking Company, S. A., entregará el importe del empréstito á que se refiere este contrato, ó sea la cantidad correspondiente á setecientos treinta y nueve mil pesos (\$ 739,000) nominales, al tipo de noventa y uno y medio por ciento (91½%), de la manera siguiente: el día 1º de diciembre de 1906, la Tesorería General de la Federación entregará á The United States Banking Company, S. A., un bono provisional por valor nominal de doscientos mil pesos (\$ 200,000); y The United States Banking Company, S. A., entregará en esa misma fecha, en la Tesorería General de la Federación, el importe de dicho bono provisional, al tipo de noventa y uno y medio por ciento (91½%), conve-

nido. El resto, hasta completar la suma de setecientos treinta y nueve mil pesos . . . (\$739,000) nominales, al tipo de noventa y uno y medio por ciento (91½%), será entregado por The United States Banking Company, S. A., al recibir de la Tesorería General de la Federación la totalidad de los bonos. Queda convenido que los intereses que se devenguen, al cinco por ciento (5%) anual, desde el día 1º de diciembre de 1906, fecha en que se entregará la cantidad de doscientos mil pesos (\$200,000), valor nominal, al noventa y uno y medio por ciento (91½%), hasta el día 1º de enero de 1907, fecha en que empiezan á ganar interés los bonos definitivos, se pagarán á The United States Banking Company, S. A., sobre dichos doscientos mil pesos (\$200,000), directamente, en la Tesorería General de la Federación, contra recibo, y el día 31 de diciembre de 1906. Queda asimismo convenido que, si la entrega de los bonos definitivos se efectuare con posterioridad al 1º de enero de 1907, The United States Banking Company, S. A., al entregar el saldo del precio de dichos bonos, entregará, además, la cantidad correspondiente á los intereses de los mismos bonos, computados desde el día 1º de enero de 1907 hasta el de la efectiva entrega de los bonos y del saldo, excepto los intereses correspondientes á los doscientos mil pesos (\$200,000), valor nominal, á que se hace referencia en esta cláusula.

Art. 6º Para cubrir el servicio de réditos que es á cargo de la Federación durante el término y bajo las condiciones de que habla el art. 3º de este contrato, la Secretaría de Hacienda expedirá oportunamente las órdenes necesarias para que la Tesorería General de la Federación, efectúe el pago de los cupones vencidos.

Art. 7º El Gobierno Federal, de acuerdo con el del Estado de Veracruz, se compromete á elevar desde el día 1º de enero de 1907 al dos por ciento (2%), el uno y medio por ciento (1½%) sobre los derechos de importación de que disfruta el Municipio de Puerto México (Coatzacoalcos), expidiendo para el efecto el decreto correspondiente, de conformidad con las facultades que le confiere la ley de 4 de junio de 1901; y desde la citada fecha, el importe del dos por ciento (2%) municipal, será entregado mensualmente á la Tesorería General de la Federación, para formar con él el fondo de amortización de los bonos, materia de este contrato.

Art. 8º Los productos que se obtengan durante un semestre, se dedicarán á la amortización de la cantidad equivalente de bonos, mediante sorteo; y los bonos que designe la suerte, serán pagados á la par de su valor nominal, mediante su presentación con los cupones no vencidos en la Tesorería General de la Federación.

Art. 9º El Estado de Veracruz contrae la obligación de efectuar el pago de los intereses y del capital del bono ó de los bonos que por cualquier motivo resulten insolutos después de que termine el plazo de veinticinco años, contados desde el 1º de enero de 1907, y durante los cuales se obliga el Gobierno Federal á pagar los intereses y á destinar al pago del capital el producto del dos por ciento (2%) municipal de los derechos de importación en Puerto México; y á dicho pago consigna el citado Gobierno de Veracruz, el producto de sus propias rentas en general; y reconoce la obligación de reembolsar, tanto el principal como los intereses insolutos de tales bonos, con tales rentas, y, especialmente, con el producto de la contribución de aguas de la Villa de Puerto México (Coatzacoalcos).

Art. 10. Si el importe total de los bonos, materia de este contrato, no llegare á invertirse en el pago de las obras de saneamiento é introducción de aguas en Puerto México, en virtud de costar menos de lo que se ha calculado las obras referidas, ó en virtud de que éstas, por cualquier motivo, se suspendan ó dejen de llevarse á cabo, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Veracruz, tendrán derecho á decretar una amortización extraordinaria de bonos, aplicando á ella los fondos que quedaren sobrantes de los productos de este empréstito.

Art. 11. El primer sorteo se efectuará en la primera quincena de junio de 1907, y comprenderá una cantidad de bonos de valor nominal, equivalente al importe líquido del fondo de amortización recaudado hasta el día 31 de mayo de 1907, deducido el costo de impresión de los bonos y el de los timbres de este contrato, que han sido expensados por

el Gobierno del Estado de Veracruz. El pago de los bonos sorteados en este sorteo y en los subsecuentes, se hará en los días 1º de julio y 1º de enero en adelante, respectivamente.

Art. 12. Además de los casos previstos en el art. 10, el Gobierno Federal podrá llevar á cabo redención extraordinaria de bonos, sea parcial, sea en su totalidad; á la par y por sorteo, si el precio de los bonos en el mercado fuere igual ó superior á su valor nominal; ó por compra, si fuere inferior.

Art. 13. Los bonos materia de este contrato, quedarán exentos de todo impuesto mexicano federal, local ó municipal.

Es hecho en la Ciudad de México, á 2 de octubre de 1906, y se firma en tres ejemplares, uno para cada parte contratante.—*R. Núñez.*—*Ignacio Muñoz.*—*F. W. Strong.*

Documento número 149.

Decreto según el cual las mercancías extranjeras que se importen en la Aduana de Puerto México (Coatzacoalcos), causarán en favor del Ayuntamiento de dicho puerto un 2% sobre los derechos de importación que adeuden.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:**

Que en uso de las facultades que concede al Ejecutivo de la Unión el decreto de 4 de junio de 1901, y en atención á las estipulaciones contenidas en los contratos celebrados con fecha 20 de septiembre próximo pasado, y 2 del corriente octubre, entre el Ejecutivo Federal, y los representantes del Estado de Veracruz y The United States Banking Co., S. A., he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el día 1º de enero de 1907, y hasta nueva disposición, las mercancías extranjeras que se importen por la Aduana de Puerto México (Coatzacoalcos), causarán en favor del Ayuntamiento de dicho puerto un 2% sobre los derechos de importación que adeuden, con arreglo á las leyes vigentes; quedando, por tanto, aumentado hasta el expresado límite, el 1½% establecido por los decretos de 26 de octubre de 1893 y 4 de junio de 1896.

Art. 2º El producto del 2% á que se refiere el art. 1º, será entregado por la expresada Aduana, mensualmente y en la forma que ordene la Secretaría de Hacienda, á la Tesorería General de la Federación, para los efectos del contrato celebrado en 2 del corriente octubre, entre dicha Secretaría de Hacienda, el Representante del Gobierno de Veracruz y The United States Banking Co., S. A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 13 de octubre de 1906.
—*Porfirio Díaz.*—Al Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 13 de octubre de 1906.—*Núñez.*

Documento número 150.

Contrato celebrado con el Banco Central Mexicano para la compraventa en firme de los bonos del Estado de Sinaloa, que el Gobierno de dicho Estado deberá expedir para pagar con su producto las obras de saneamiento de la ciudad de Mazatlán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 4ª

CONTRATO celebrado entre el Sr. Lic. Roberto Núñez, Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, por una parte; por otra, el Sr. Rafael Chousal, representante del Estado de Sinaloa y del Ayuntamiento de Mazatlán, y por la otra, el Banco Central Mexicano, representado por su Subgerente Sr. Federico Kladi y por su Contador Sr. Rafael Icaza y Flores, para la compraventa en firme de los bonos que emitirá el Estado de Sinaloa, de acuerdo con el contrato de obras de Saneamiento de la ciudad de Mazatlán, celebrado entre el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, el Sr. Rafael Chousal ya indicado y los Sres. S. Pearson and Son, Limited.

Art. 1º El Banco Central Mexicano compra en firme, y el Sr. Rafael Chousal, en representación del Estado de Sinaloa le vende, la emisión total de los bonos del Estado de Sinaloa que el Gobierno de dicho Estado deberá expedir para pagar con su producto las obras de saneamiento de la ciudad de Mazatlán, que habrán de ejecutarse de conformidad con el contrato firmado el día 13 del corriente por el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, el propio Sr. Chousal en representación del Gobierno del Estado de Sinaloa y del Ayuntamiento de la ciudad de Mazatlán, y los Sres. S. Pearson and Son, Limited.

El importe total de la emisión de los bonos cuya venta se pacte en este artículo, será la cantidad de seiscientos noventa y ocho mil pesos (\$698,000), suficiente para cubrir, al tipo de ochenta y seis por ciento (86%) del valor nominal de los bonos, el precio de seiscientos mil pesos (\$600,000) en que se ha contratado la ejecución de las obras de saneamiento de Mazatlán.

Art. 2º Los bonos se denominarán *Bonos del Estado de Sinaloa*, serán autorizados con las firmas de las autoridades competentes del Estado de Sinaloa, y llevarán impresos en su dorso los artículos conducentes de este convenio, para explicar con claridad las condiciones de su emisión, reembolso é intereses que habrán de devengar mientras no fueren debidamente amortizados.

Art. 3º El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto de la Tesorería General de la Federación, entregará al Banco Central Mexicano el día 1º de enero de 1907, ó á más tardar, tan pronto como estén impresos y requisitados, todos los bonos emitidos de conformidad con este contrato; por su parte el Banco Central Mexicano abonará al Gobierno del Estado de Sinaloa, con fecha 1º de diciembre de 1906, el valor de la emisión de los seiscientos noventa y ocho mil pesos (\$698,000) de bonos al precio estipulado de ochenta y seis por ciento (86%), y mediante entrega de un bono provisional por el valor íntegro de dichos seiscientos noventa y ocho mil pesos (\$698,000), el cual bono será devuelto por el Banco al recibir los títulos definitivos. Los intereses que se causen desde el 1º de diciembre de 1906 hasta el 1º de enero de 1907, fecha esta última en que empiezan á ganar interés los bonos, serán pagados al Banco por el Gobierno Federal, directamente y mediante un recibo que otorgará el Banco en la Tesorería General de la Federación.

Art. 4º Los bonos del Estado de Sinaloa devengarán un interés de cinco por ciento (5%) anual, pagadero por semestres vencidos en la Ciudad de México, en la Tesorería General de la Federación los días 1º de enero y 1º de julio, respectivamente; y estos intereses empezarán á pagarse el día 1º de julio de 1907. Dichos bonos serán reembolsados por sorteos semestrales también, efectuados asimismo en la Ciudad de México, en la Tesorería General de la Federación, en los primeros quince días de junio y diciembre de

cada año, y el reembolso se verificará precisamente á la par del valor nominal de los bonos.

Art. 5º El Gobierno Federal se compromete á pagar, durante el término de veinticinco años, contados desde el 1º de enero de 1907, los intereses de los bonos á razón de cinco por ciento (5%) anual, en efectivo, sobre la suma total de dichos bonos que esté pendiente de amortización.

Los bonos que fueren llamados á reembolso en cada sorteo, dejarán de percibir intereses desde el día siguiente al del vencimiento del cupón corriente.

Queda claramente estipulado que la obligación que contrae el Gobierno Federal, en cuanto al pago de intereses de los bonos á que este convenio se refiere, se limita exclusivamente á los veinticinco años señalados como máximo, y siempre que la amortización de los mismos bonos no se hubiere efectuado en su totalidad con el fondo asegurado para el caso, en un período de tiempo menor que el señalado.

Art. 6º A partir del día 1º de diciembre de 1906, en que abonará el Banco Central Mexicano el importé total de los bonos á que se refiere este contrato, los fondos procedentes de la venta de dichos bonos serán objeto de una cuenta especial que el Banco abrirá al Gobierno del Estado de Sinaloa, en la que el Banco Central Mexicano abonará, como está ya dicho, el producto líquido de la emisión al ochenta y seis por ciento (86%) de su valor nominal, y cargará el importe de las liquidaciones mensuales que por obras hechas y materiales recibidos mande pagar la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por conducto de la de Hacienda.

Art. 7º Para cubrir el servicio de réditos que es á cargo de la Federación, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda, expedirá oportunamente las órdenes necesarias para que se entregue al Banco Central Mexicano, quince días antes del vencimiento de cada cupón, el importe de los intereses correspondientes, debiendo hacerse, por lo mismo, la primera entrega el día 15 de junio de 1907. El Banco llevará una cuenta especial á la Tesorería General de la Federación, en la que se abonarán y cargarán respectivamente, las cantidades entregadas por el Gobierno para el pago de réditos y el importe de los cupones pagados por el Banco.

Art. 8º El Gobierno Federal se compromete, de acuerdo con el Gobierno del Estado de Sinaloa, á recaudar y entregar mensualmente al Banco Central Mexicano, desde el día 1º de enero de 1907, el producto del dos por ciento (2%) de los derechos de importación que se causen en la Aduana de Mazatlán, para aplicarlo á la amortización de los bonos; así como también al pago de todos los gastos que origine el servicio de réditos y amortización de los bonos, la impresión de éstos y la comisión del Banco encargado del mencionado servicio.

Art. 9º Para reembolsar los bonos del Estado de Sinaloa, á que se refiere este convenio, así como para cubrir los gastos que ocasione el servicio de amortización de dichos bonos, se formará un fondo que se llamará «Fondo de amortización y gastos,» y cuyos productos se aplicarán á su objeto, semestralmente.

Dicho fondo se formará con los siguientes recursos:

A. Con el dos por ciento (2%) de los derechos de importación que se causen á partir del 1º de enero de 1907 en la Aduana de Mazatlán, de acuerdo con el decreto que expida el Ejecutivo de la Unión, en virtud de las facultades que le otorga la ley de 4 de junio de 1901;

B. Con las entregas en dinero efectivo que, conforme al artículo siguiente, se obligan á hacer el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Mazatlán.

Art. 10. El Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Mazatlán se obligan, mancomunadamente, á entregar cada mes para el fondo de amortización, y á partir del 1º de enero de 1907, la suma de mil doscientos cincuenta pesos (\$1,250) y en el caso de que en algún semestre el producto del dos por ciento (2%) de los derechos de importación destinados también á la amortización, según los artículos anteriores de este contrato no alcanzaren la cifra de siete mil quinientos pesos (\$7,500), el Gobierno de Sinaloa y

el Ayuntamiento de Mazatlán, igualmente, se obligan á cubrir lo que falte para completar aquella cantidad, de modo que la amortización se haga en cada semestre por la cantidad de quince mil pesos (\$15,000) cuando menos, ó por una mayor, si el producto del dos por ciento (2%) excede de siete mil quinientos pesos (\$7,500) en el semestre.

Art. 11. Para garantizar las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, el Gobierno de Sinaloa y el Ayuntamiento de Mazatlán consignan los productos del derecho de ventas que dicho Estado recauda en el Distrito de Mazatlán, en virtud de la ley de Hacienda de fecha 16 de marzo de 1901.

Art. 12. El Gobierno del Estado de Sinaloa se constituye para con los tenedores de bonos, en principal responsable, como si fuere el único deudor, por las obligaciones contraídas tanto por él como por el Ayuntamiento de Mazatlán, por virtud de este contrato.

Art. 13. El Estado de Sinaloa contrae la obligación de consignar al pago de los intereses y del capital del bono ó bonos que por cualquier motivo resultaren insolutos, después de que termine el plazo de veinticinco años de la obligación limitada del Gobierno Federal, el producto de sus propias rentas en general y, especialmente, el producto de la contribución de saneamiento de la ciudad de Mazatlán, hasta la liquidación final de dichos bonos y sus intereses, aplicándose de preferencia esta consignación á los réditos pendientes y en seguida al capital no reembolsado.

Para este efecto, la Secretaría de Hacienda concertará con el Gobierno del Estado de Sinaloa las medidas que estime más eficaces para hacer efectiva la recaudación del impuesto de saneamiento, y la aplicación del producto del mismo á la amortización de los bonos; pero la responsabilidad que pudiera resultar para con terceras personas por deficiencia en el monto de la recaudación, será á cargo exclusivamente del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Art. 14. Tanto la entrega del dos por ciento (2%), cuanto la de siete mil quinientos pesos (\$7,500) á que se refiere el art. 10 de este contrato, tienen por exclusivo objeto amortizar con dichos fondos, á la par, por medio de sorteos semestrales, el valor de los bonos que hayan de ser reembolsados y hacer los gastos indicados. La amortización se hará por sorteos semestrales, como se acaba de expresar, siempre que el Banco Central no conserve en su poder, y por cuenta propia, la totalidad de los bonos que estuvieren en circulación; pero no habrá necesidad de hacer tales sorteos si el Banco conserva en su poder la totalidad de los bonos y lo justifica debidamente ante la Secretaría de Hacienda, sino que en este caso bastará que el propio Banco entregue en la Tesorería General de la Federación, una cantidad de Bonos equivalente á la que haya de amortizarse con el fondo de que se ha hecho referencia.

Art. 15. El Banco Central Mexicano abrirá al Gobierno del Estado de Sinaloa otra cuenta llamada de «Amortización de bonos,» en la cual se abonarán las cantidades que reciba con destino al reembolso de los bonos y se cargará el importe nominal de los bonos que se vayan amortizando con dichos ingresos y el importe de los gastos.

Art. 16. El primer sorteo se efectuará en la primera quincena del mes de junio de 1907, y comprenderá una cantidad de bonos de valor nominal equivalente al importe líquido del fondo de amortización recaudado hasta el 31 de mayo de 1907. Los siguientes sorteos hasta la amortización total de los bonos, se efectuarán cada seis meses en las épocas fijadas en el art. 4º de este contrato, y se aplicarán á cada uno de ellos las sumas que semestralmente resulten disponibles del fondo de amortización el día 31 de mayo y el 30 de noviembre inmediato anterior á cada sorteo.

El pago de los bonos sorteados comenzará á hacerse á partir del día en que se venza el cupón corriente en la época del sorteo.

Art. 17. Desde el día en que se verifique la entrega al Banco Central Mexicano del bono provisional á que se refiere el art. 3º de este contrato, el Gobierno Federal y el Estado de Sinaloa quedarán libres de toda responsabilidad respecto al pago del precio de las obras contratadas con los Sres. S. Pearson and Son, Limited, y el Banco se considerará depositario de la cantidad á que asciende el importe de dichos bonos, para cubrir

con la expresada cantidad, y hasta la concurrencia de la misma, las órdenes de pago que expida la Secretaría de Comunicaciones por conducto de la de Hacienda á favor del mismo contratista. Mientras el Banco conserve en depósito cantidades procedentes del precio de los bonos, abonará al Gobierno Federal intereses al tipo de tres por ciento (3%) anual, sobre el importe de los fondos que existan en su poder.

Art. 18. En los casos de rescisión ó caducidad del contrato de construcción de las obras, el Banco pondrá á la disposición de la Secretaría de Hacienda el remanente de los fondos de que no hubiere dispuesto por las órdenes de pago libradas á favor del contratista. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los nuevos arreglos que pudieran celebrarse entre el Banco y la propia Secretaría, sobre la forma y oportunidad en que dispondrá el Gobierno de dicho remanente, así como de la aplicación que haya de darse á éste.

Art. 19. Si el Gobierno Federal resolviese, á partir del 1º de enero de 1907, ó en los casos de rescisión ó caducidad, llevar á cabo redenciones extraordinarias, parciales ó totales de bonos, podrá hacerlo: á la par, si el precio de los bonos en el mercado fuere igual ó superior á su valor nominal; ó por compra, si el precio de los mismos bonos fuere inferior á su valor á la par.

Art. 20. Las cuentas que lleve el Banco Central Mexicano con motivo de este contrato, con excepción de lo dispuesto en la parte final del art. 17 de este contrato, no causarán interés en favor del Gobierno Federal ni del Banco Central.

Art. 21. Por el servicio de este empréstito se abonará al Banco Central Mexicano el uno por ciento (1%) de comisión sobre los pagos que verifique, tanto de intereses como de amortización de los bonos.

Art. 22. No obstante lo dispuesto en el art. 10, el primer sorteo, que habrá de efectuarse con los fondos recaudados en los primeros cinco meses de 1907, podrá comprender sólo la suma de doce mil quinientos pesos (\$12,500) como *mínimum*.

Es hecho en la Ciudad de México, á trece de octubre de mil novecientos seis, y se firma en tres ejemplares, uno para cada parte contratante, sin llevar estampillas, en virtud de lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Instituciones de Crédito.—*R. Núñez.—Rafael Chousal.—F. Kladt.—Rafael Icaza y Flores.*

Documento número 151.

Decreto por el cual las mercancías extranjeras que se importen en la Aduana de Mazatlán, causarán en favor del Ayuntamiento de dicho puerto, un 2% sobre los derechos de importación que adeuden.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

•PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades que concede al Ejecutivo de la Unión el decreto de 4 de junio de 1901, y en atención á las estipulaciones contenidas en los contratos celebrados con fecha 13 de octubre corriente, entre el Ejecutivo Federal y los Representantes del Estado de Sinaloa, y el Banco Central Mexicano, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el día 1º de enero de 1907, y hasta nueva disposición, las mercancías extranjeras que se importen por la Aduana de Mazatlán causarán, en favor del Ayuntamiento de dicho puerto, un 2% sobre los derechos de importación que adeuden, con arre-

glo á las leyes vigentes; quedando, por tanto, aumentado hasta el expresado límite, el 1½% establecido por los decretos de 26 de octubre de 1893 y 4 de junio de 1896.

Art. 2º El producto del 2% á que se refiere el art. 1º, será entregado mensualmente, y en la forma que ordene la Secretaría de Hacienda, al Banco Central Mexicano, para los efectos del contrato celebrado el 13 del corriente octubre, entre la Secretaría de Hacienda, el Representante del Gobierno de Sinaloa y el Banco Central.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veinte de octubre de mil novecientos seis. — *Porfirio Díaz*.—Al Subsecretario de Estado, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Roberto Núñez.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 20 de octubre de 1906.—*Núñez*.—Al

Documento número 152.

Tabla de equivalencia entre el peso mexicano y las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — Sección 4ª
De conformidad con lo dispuesto en el art. 2º del decreto de 24 de mayo de 1905, el Presidente de la República se ha servido acordar, para el semestre que comienza el 1º de enero de 1907, la siguiente tabla de equivalencia entre el peso mexicano y las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata:

| PAISES | Valor del peso mexicano en moneda extranjera |
|---------------------|--|
| Bolivia. | 1.02 bolivianos. |
| Guatemala | 1.02 pesos. |
| Salvador. | 1.02 pesos. |
| Honduras. | 1.02 pesos. |
| Nicaragua | 1.02 pesos. |
| Persia | 5.55 kranes. |
| China | 0.5865 taeles. |

México, 16 de noviembre de 1906.—*Limantour*.—Al

Documento número 153.

Decreto según el cual la exportación de moneda mexicana de plata, en cantidades mayores de diez pesos, causará un derecho de diez por ciento sobre el valor legal de la moneda exportada.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.— Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que dice:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

ARTICULO UNICO. — La exportación de moneda mexicana de plata, que se haga en cantidades mayores de diez pesos, causará, desde la promulgación de esta ley, un derecho

de diez por ciento (10%) sobre el valor legal de la moneda exportada, á menos que se compruebe ante la Aduana de salida, á más tardar treinta días después de la fecha de la exportación, con un certificado de la Comisión de Cambios y Moneda, que se ha entregado á ésta para su acuñación, oro en barras, que no sea de producción nacional, ó en monedas extranjeras, que reunan las condiciones que fija el art. 2º del decreto de 22 de diciembre de 1905, por un valor equivalente á la suma exportada, á razón de setenta y cinco centigramos de oro puro por un peso.

El plazo de treinta días se concederá á los exportadores mediante una fianza, á satisfacción de la oficina, la cual se hará efectiva si al fenecer ese plazo no se hubiere presentado la comprobación correspondiente.

La Comisión de Cambios y Moneda, al recibir el oro de los exportadores de plata mexicana, y previo el ensaye oficial, les expedirá un certificado, haciendo constar la entrega, y les reembolsará el valor de ésta en moneda de oro, si la tuviere acuñada, ó en los certificados de depósito que está autorizada á emitir por el citado decreto de 22 de diciembre de 1905.

Los efectos de esta ley podrán suspenderse en cualquier tiempo, mediante decreto del Ejecutivo de la Unión.—*G. Mendizábal*, diputado presidente.—*Manuel Domínguez*, senador vicepresidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 19 de noviembre de 1906.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 19 de noviembre de 1906.—*Limantour*.—Al

Documento número 154.

Circular sobre los «certificados de pago» y la «factura» de los minerales ó sustancias que contienen metales preciosos destinados á la exportación.

Dirección General de Aduanas.—México.—Sección 1ª.—Núm. 14,621 á 14,659.

La Secretaría de Hacienda, en oficio núm. 5,663, girado por su Sección 4ª con fecha 7 del presente mes, dice á esta Dirección:

«Hoy dice esta Secretaría al Director de la Casa de Moneda:

«El reglamento de 30 de marzo de 1905, exige que, cuando los minerales ó sustancias que contienen metales preciosos destinados á la exportación se presenten en las oficinas federales de ensaye, se entregue á los interesados un documento que compruebe el pago de los impuestos y derechos correspondientes. El reglamento citado llama á tales documentos «certificados de pago» y éstos sirven para acreditar en las Aduanas de salida, que se han causado aquellos impuestos y derechos. Previene igualmente el citado ordenamiento, que para poder penetrar en la zona de veinte kilómetros á lo largo de las costas y de las fronteras, los minerales ó sustancias que contienen metales preciosos, deben ir amparados por una «factura» expedida por los empleados federales ó locales del punto de origen. Son, pues, dos documentos esencialmente distintos y que el reglamento citado tuvo cuidado de distinguir con denominaciones también diferentes. A pesar de esta circunstancia, las oficinas de ensaye de la República designan los certificados de pago con el nombre de factura, y esto da origen á constantes trastornos cuando tienen que resolverse las consultas ó los demás asuntos que se tramitan en esta Secretaría. Así, para evitar esos trastornos, como para ahorrar tiempo y tramitaciones inútiles, el Presidente de la República se ha servido disponer que, en lo sucesivo, las oficinas fede-

rales se abstengan de aplicar á los documentos de referencia, otros nombres que aquellos que les da el reglamento de 30 de marzo de 1905. Dígolo á Ud. para sus efectos, en el concepto de que en los certificados que actualmente se usan y que llevan impresa la denominación de facturas, se testará esa inscripción y se substituirá con la de «certificado de pago núm.....»—Transcribólo á Ud. para los fines consiguientes.»

Comunicólo á Ud. para sus efectos.

México, noviembre 20 de 1906.—El Director, *C. G. Mertens*.—Al Administrador de la Aduana de

Documento número 155.

Tabla de equivalencias para convertir en pesos mexicanos las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata, sólo en trabajos de estadística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección 7ª—Circular núm. 27.

El Presidente de la República se ha servido acordar que, durante el semestre que comienza el 1º de enero de 1907, y sólo en trabajos de estadística, se haga uso de la tabla de equivalencias que consta en seguida, para convertir en pesos mexicanos las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata.

| PAISES | MONEDAS | Valor en pesos y centavos mexicano |
|--------------------|---------------------|------------------------------------|
| Bolivia | Boliviano | 0.98 |
| Guatemala. | Peso. | 0.98 |
| Salvador. | Peso. | 0.98 |
| Honduras. | Peso. | 0.98 |
| Nicaragua. | Peso. | 0.98 |
| Persia. | Kran | 0.18 |
| China. | Tael. | 1.705 |

Y lo comunico á Ud. para los efectos consiguientes.

México, 20 de noviembre de 1906.—*Limantour*.—Al

Documento número 156.

Decreto en que se concede un subsidio vitalicio al Dr. Agustín Rivera y Sanromán.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Departamento de Legislación.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

«Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede un subsidio vitalicio de ciento cincuenta pesos mensuales, al Dr. Agustín Rivera y Sanromán, para que pueda continuar sus estudios sobre historia nacional.

G. Mendizábal, diputado presidente.—*Manuel Domínguez*, senador vicepresidente.—*Genaro García*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, mando ~~se imprima~~, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintiseis de noviembre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. José Yves Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, noviembre 26 de 1906.—*Limantour*.—Al

Documento número 157.

Autorización para pagar al Deutsche Effecten und Wechsel Bank de Francfort, S. M., los réditos del bono extraviado núm. 5,787.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México.— Sección 4ª—Mesa 1ª—Núm. 7,468.

Se recibió el oficio de Ud. núm. 43,459, fechado el 21 de noviembre próximo pasado, en el que informa que el Deutsche Effecten und Wechsel Bank de Francfort, S. M., tiene depositados en esa Agencia Financiera títulos de la Deuda pública para garantizar el pago de los intereses que causa en cinco años el bono extraviado de valor de \$5,000 de la Deuda interior consolidada del 3%, serie 9ª, letra J, núm. 5,787; y que esos títulos tienen un valor nominal de un mil ciento cincuenta pesos (\$1,150), ó sea estimados al valor en plaza de 71%, ochocientos diez y seis pesos cincuenta centavos (\$816.50).

En respuesta manifiesto á Ud. que en vista de que esta garantía es suficiente á cubrir un quinquenio de réditos del mencionado bono á que se refiere el art. 11 de la ley de 1º de junio de 1898, el Presidente de la República se ha servido disponer que se autorice á esa Agencia para hacer el pago al Deutsche Effecten und Wechsel Bank de Francfort, S. M., de los réditos vencidos, del bono de referencia núm. 5,787, dándose por entendido que también comprende esta autorización el pago de los réditos por vencer, á su tiempo.

Lo digo á Ud. para sus efectos.

México, 12 de diciembre de 1906.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *R. Nájera*.—Al Agente Financiero de México en Londres.

Es copia. México, 12 de diciembre de 1906.—El Oficial Mayor, *R. G. Revuelta*.

Documento número 158.

Sorteo décimoquinto de bonos del Estado de Veracruz.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3ª—Grupo 1º

Décimoquinto sorteo de bonos del Estado de Veracruz, correspondiente á la 19ª amortización trimestral (octubre á diciembre de 1906), celebrado en esta Tesorería el día de hoy.

FONDO DE AMORTIZACION.

| | |
|---|--------------|
| Importe del 2% municipal en Veracruz recaudado por la Aduana marítima en octubre. | \$ 33,834 15 |
| En noviembre | 35,750 83 |
| Al frente | \$ 69,584 98 |

| | | |
|---|--------------|------------|
| Del frente | \$ 69,584 98 | |
| Cálculo para diciembre | 34,792 49 | |
| En poder del Banco Nacional por error de cálculo para septiembre próximo pasado | 7,394 02 | |
| Cantidad no considerada en la liquidación anterior | 36 60 | III,808 09 |

DEDUCCIONES.

| | | |
|---|---------------|----------------------|
| Comisión de 1% que según contrato se abona al Banco Nacional sobre \$40,433.75, importe del cupón núm. 19.º | \$ 404 33 | |
| Comisión de 1% por la amortización que se va á verificar de \$110,300 | 1,103 00 | 1,507 33 |
| | | <u>\$ 110,300 76</u> |
| Se deduce para considerar en la próxima liquidación | | 0 76 |
| Suma amortizable | \$ 110,300 00 | |

Lista de bonos favorecidos y que deberán ser pagados á la par, á partir del de 1º de enero próximo, dejando desde esa fecha de ganar interés:

| | | | | | | | | |
|-------------------------|--|--------|---|--------|--------|--------|--------|--------------|
| <i>Letra A.</i> — Núms. | 127, | 244, | 287, | 323, | 329, | 353, | 391, | |
| | 461, | 486, | 498, | 555, | 556, | 603, | 604, | 605, |
| | 659, | 685, | 715, | 759, | 770, | 813, | 862, | 932, |
| | 973, | 975, | 1,005, | 1,039, | 1,067, | 1,078, | 1,132, | 1,133, |
| | 1,137, | 1,168, | 1,251, | 1,262, | 1,292, | 1,300, | 1,339, | 1,438, |
| | 1,515, | 1,580, | 1,592, | 1,604, | 1,647, | 1,671, | 1,723, | 1,735 |
| | y 1,746.—Cuarenta y ocho bonos de á \$1,000..... | | | | | | | \$ 48,000 00 |
| <i>Letra B.</i> — Núms. | 2,041, | 2,055, | 2,223, | 2,233, | 2,282, | 2,389, | 2,457, | |
| | 2,477, | 2,516, | 2,526, | 2,538, | 2,559, | 2,610, | 2,649, | 2,680, |
| | 2,805, | 2,844, | 2,866, | 2,911, | 2,939, | 3,006, | 3,122, | 3,129, |
| | 3,184, | 3,265, | 3,303, | 3,388, | 3,413, | 3,484, | 3,491, | 3,592, |
| | 3,595, | 3,598, | 3,735, | 3,840, | 3,890, | 3,946, | 3,963, | 4,034, |
| | 4,043, | 4,050, | 4,058, | 4,211, | 4,252, | 4,260, | 4,322, | 4,375, |
| | 4,544, | 4,618, | 4,632, | 4,696, | 4,747, | 4,748, | 4,772, | 4,816, |
| | 4,864, | 4,869, | 4,872, | 4,899, | 4,975, | 4,979, | 4,981, | 5,079, |
| | 5,123, | 5,156, | 5,193, | 5,223, | 5,241, | 5,292, | 5,323, | 5,358, |
| | 5,456, | 5,494, | 5,551, | 5,558, | 5,616, | 5,650, | 5,713, | 5,781, |
| | 5,808, | 5,865, | 5,867, | 5,907, | 5,915, | 5,937, | 5,995, | 6,088, |
| | 6,115, | 6,187, | 6,194, | 6,210, | 6,224, | 6,266, | 6,307, | 6,332, |
| | 6,342, | 6,345, | 6,379, | 6,422, | 6,497, | 6,509, | 6,519, | 6,536, |
| | 6,543, | 6,564, | 6,568 y 6,689.—Ciento siete bonos de á \$500... | | | | | 53,500 00 |
| <i>Letra C.</i> — Núms. | 7,182, | 7,928, | 7,997, | 8,037, | 8,045, | 8,110, | 8,135, | |
| | 8,140, | 8,152, | 8,163, | 8,213, | 8,233, | 8,235, | 8,266, | 8,283, |
| | 8,317, | 8,319, | 8,346, | 8,350, | 8,404, | 8,405, | 8,433, | 8,469, |
| | 8,471, | 8,488, | 8,526, | 8,542, | 8,605, | 8,608, | 8,648, | 8,684, |
| | 8,690, | 8,736, | 8,743, | 8,751, | 8,757, | 8,758, | 8,759, | 8,763, |
| | 8,785, | 8,804, | 8,832, | 8,848, | 8,855, | 8,948, | 8,979, | 9,002, |
| | 9,014, | 9,068, | 9,073, | 9,092, | 9,187, | 9,192, | 9,206, | 9,237, |
| | 9,244, | 9,249, | 9,250, | 9,252, | 9,350, | 9,357, | 9,359, | 9,418, |

A la vuelta.....\$ 101,500 00

| | |
|--|---------------|
| De la vuelta..... | \$ 101,500 00 |
| 9,420, 9,439, 9,454, 9,560, 9,581, 9,594, 9,669, 9,689, | |
| 9,796, 9,810, 9,892, 9,922, 9,970, 9,987, 10,080, 10,131, | |
| 10,191, 10,205, 10,253, 10,308, 10,352, 10,394, 10,427, 10,480 | |
| y 10,499.—Ochenta y ocho bonos de á \$100.. | 8,800 00 |
| Suma sorteada..... | \$ 110,300 00 |

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que los tenedores de los bonos enumerados en la lista anterior, se presenten á verificar su cobro en el Banco Nacional de México, en donde está constituido el fondo de amortización.

México, diciembre 14 de 1906.—Al margen: El Oficial que despacha, *R. E. Marin*.—El Tesorero General de la Federación, *J. Arrangóiz*.—Por la Contaduría Mayor de Hacienda, *Higinio Sánchez*.—Por la Secretaría de Hacienda, *E. Martínez Sobral*.—Secretario: El Jefe de la Sección 3ª de la Tesorería General de la Federación, *J. Castillo*.

Documento número 159.

Sorteo décimo de bonos del Estado de Tamaulipas.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3ª—Grupo 1º

Décimo sorteo de bonos del Estado de Tamaulipas, correspondiente á la décima amortización, celebrado en esta Tesorería el día de hoy.

FONDO DE AMORTIZACION.

| | | |
|--|--------------|-----------|
| Importe del 2% Municipal recaudado por la Aduana marítima de Tampico, en octubre..... | \$ 13,793 31 | |
| En noviembre..... | 17,253 77 | |
| Cálculo para diciembre..... | 15,523 54 | |
| En poder del Banco Central, por error de menos en el cálculo para septiembre próximo pasado. | 4,152 54 | |
| Cantidad no considerada en la liquidación anterior..... | 79 41 | 50,802 57 |

DEDUCCIONES.

| | | |
|---|--------------|--------------|
| Comisión de 1% al Banco Central, sobre..... | | |
| \$ 29,492.50, importe del cupón núm. 14 | \$ 294 93 | |
| Comisión de 1% que también se abona al Banco, sobre \$ 50,000 que importa la amortización que se va á verificar | 500 00 | 794 93 |
| | | \$ 50,007 64 |
| Se deduce para considerar en la próxima liquidación..... | | 7 64 |
| Suma amortizable..... | \$ 50,000 00 | |

Lista de bonos favorecidos y que deberán ser pagados á la par, á partir del 1º de enero próximo, dejando desde esa fecha de ganar interés:

| | | | | | | | | | |
|------------------------|--|--------|--|--------|--------|--------|--------|--------------|--------------|
| <i>Letra A.</i> —Núms. | 196, | 181, | 215, | 220, | 231, | 251, | 264, | | |
| | 306, | 340, | 345, | 356, | 476, | 485, | 534, | 547, | |
| | 619, | 621, | 646, | 654, | 657, | 664, | 746, | 826, | |
| | 834, | 854 | y 885.—Veintiseis bonos de á \$ 1,000..... | | | | | | \$ 26,000 00 |
| <i>Letra B.</i> —Núms. | 1,106, | 1,127, | 1,136, | 1,159, | 1,170, | 1,241, | 1,275, | | |
| | 1,289, | 1,357, | 1,425, | 1,461, | 1,499, | 1,766, | 1,768, | 1,830, | |
| | 1,933, | 1,995, | 2,001, | 2,068, | 2,188, | 2,269, | 2,330, | 2,603, | |
| | 2,692, | 2,698, | 2,885, | 3,176, | 3,330, | 3,406, | 3,428, | 3,432 | |
| | y 3,433.—Treinta y dos bonos de á \$ 500. | | | | | | | 16,000 00 | |
| <i>Letra C.</i> —Núms. | 3,616, | 3,666, | 3,683, | 3,707, | 3,783, | 3,794, | 3,799, | | |
| | 3,832, | 3,836, | 3,867, | 3,915, | 3,933, | 3,977, | 4,054, | 4,110, | |
| | 4,160, | 4,230, | 4,331, | 4,364, | 4,376, | 4,421, | 4,433, | 4,509, | |
| | 4,560, | 4,663, | 4,678, | 4,702, | 4,763, | 4,824, | 4,853, | 4,876, | |
| | 4,956, | 5,007, | 5,016, | 5,024, | 5,164, | 5,199, | 5,273, | 5,656, | |
| | 5,700, | 5,735, | 5,747, | 5,771, | 5,841, | 5,895, | 5,919, | 5,973, | |
| | 5,975, | 6,027, | 6,061, | 6,263, | 6,306, | 6,419, | 6,426, | 6,492, | |
| | 6,549, | 6,609, | 6,624, | 6,657, | 6,792, | 6,861, | 6,925, | 6,989, | |
| | 7,038, | 7,084, | 7,199, | 7,211, | 7,221, | 7,242, | 7,275, | 7,435, | |
| | 7,450, | 7,451, | 7,524, | 7,525, | 7,624, | 7,628, | 7,665, | 7,933 | |
| | y 7,949.—Ochenta bonos de á \$ 100..... | | | | | | | 8,000 00 | |
| | Suma sorteada..... | | | | | | | \$ 50,000 00 | |

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que los tenedores de los bonos enumerados en la lista anterior, se presenten á verificar su cobro en el Banco Central Mexicano, en donde está constituido el fondo de amortización.

México, diciembre 14 de 1906.—Al margen: el Oficial que despacha, *R. E. Marin*. —El Tesorero General de la Federación, *J. Arrangbiz*. —Por la Contaduría Mayor de Hacienda, *Higinio Sánchez*. —Por la Secretaría de Hacienda, *E. Martínez Sobral*. — Secretario: el Jefe de la Sección 3ª de la Tesorería General de la Federación *J. Castillo*.

Documento número 160.

Decreto que autoriza al Ejecutivo para constituir una sociedad que tenga por objeto incorporar las propiedades de los Ferrocarriles Nacional de México y Central Mexicano.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. —México. — Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo Federal para constituir, por medio de uno ó más decretos, una compañía ó sociedad mexicana, por acciones, de responsabilidad limitada y con domicilio en la Capital de la República, que tendrá por objeto incorporar las propiedades de las Compañías de los Ferrocarriles Nacional de México y Central Mexicano,

con facultad de adquirir, construir y explotar cualesquiera otras líneas de ferrocarril, dentro del territorio nacional, y de ejecutar toda clase de actos, operaciones ó contratos conexos con el objeto de la presente autorización.

En el decreto ó decretos que se expidan, el Ejecutivo Federal fijará las bases constitutivas que á su juicio sean más adecuadas, y los requisitos especiales, tanto de esencia cuanto de forma, que hayan de llenarse para que la sociedad tenga capacidad jurídica y pueda realizar los fines de su institución.

Art. 2º Se faculta igualmente al Ejecutivo Federal para celebrar los convenios ó arreglos que estime conducentes, con el fin de llevar á cabo la incorporación que expresa el artículo anterior, sujetándose á las prescripciones que siguen: •

I. El Gobierno Federal representará por derecho propio, en la compañía ó sociedad que se constituya, un número de acciones bastante para formar mayoría de votos en las asambleas generales;

II. La compensación mediante la cual se obtenga el número de acciones que proporcione la mayoría de votos á que se refiere la fracción anterior, no deberá consistir en desembolso alguno de dinero con cargo al Erario Federal, ni en emisión de títulos de Deuda pública; pero el Ejecutivo queda autorizado para cambiar por acciones de la nueva Compañía las del Ferrocarril Nacional de México que pertenecen á la Nación; y también para otorgar la garantía subsidiaria del Gobierno Federal á favor de una de las categorías de bonos hipotecarios que emita la nueva compañía ó sociedad, siempre que los bonos garantizados no devenguen un interés superior al cuatro por ciento anual;

III. La emisión de los bonos que garantice el Gobierno se limitará á lo que sea necesario para convertir sólo una parte de los títulos que tengan en circulación las compañías cuyas propiedades han de incorporarse, y para proveer á la nueva sociedad de los fondos que requieran los gastos de la incorporación, la construcción ó compra de nuevas líneas férreas ó de títulos de empresas ó compañías de transporte; y, por último, el perfeccionamiento y equipo de dichas líneas y de las ya existentes;

IV. Las acciones ó títulos que aseguren al Gobierno Federal la mayoría de votos á que se refiere la fracción primera, no podrán ser enajenados ni en manera alguna gravados, sin expresa autorización del Congreso de la Unión;

V. En los convenios ó arreglos que celebre el Ejecutivo Federal en uso de la presente autorización, no se modificarán en manera alguna las concesiones de las compañías, cuyas propiedades se incorporen ó adquieran.

Art. 3º El Ejecutivo Federal dará cuenta al Congreso, en tiempo oportuno, del uso que hiciere de las autorizaciones que por esta ley se le conceden.

J. B. Castelló, diputado presidente.—*S. Camacho*, senador vicepresidente.—*Lorenzo Elizaga*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiseis de diciembre de mil novecientos seis.—*Porfirio Díaz*.—Al Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, 26 de diciembre de 1906.—*J. Y. Limantour*.—Al . . .

Documento número 161.

Circular en que se comunica el nombramiento de Inspector General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Departamento de Registro.—Circular.

Por renuncia del C. Luis G. de la Canal, ha sido nombrado Inspector General de Ins

tituciones de Crédito y de Compañías de Seguros, el C. Lic. Enrique Martínez Sobral, quien con esta fecha ha tomado posesión de su cargo.

Lo comunico á Ud. para los fines consiguientes, dándole á conocer la firma del referido Sr. Martínez Sobral.

México, 1º de enero de 1907.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *R. Núñez*.—Al Director del *Diario Oficial*.—Presente.

Documento número 162.

Sorteo vigésimosegundo de bonos de la Deuda interior amortizable del cinco por ciento.

Tesorería General de la Federación.—Departamento de Recaudación y Libramientos—Sección 3a—Grupo 1º

Vigésimosegundo sorteo de bonos de la Deuda interior amortizable del cinco por ciento, celebrado en esta Tesorería el día de la fecha.

FONDO DE AMORTIZACION.

Primera serie.

| | | |
|---|------------------|---------------|
| 2 5/8 % sobre la total emisión de. \$ | 20,000,000 00 | 525,000 00 |
| Se deduce: | | |
| Valor de bonos inutili- zados | 1,000 00 | |
| Valor de bonos cancela- dos y remitidos como muestras al Banco Nacional de México. | 13,200 00 | |
| Valor de bonos favore- cidos en los sorteos núms. 1 al 21 | 688,600 00 | 702,800 00 |
| Importan los bonos en circulación. | \$ 19,297,200 00 | |
| 2 1/2 % sobre esta canti- dad | | \$ 482,430 00 |
| Diferencia | | \$ 42,570 00 |
| Fracción sobrante del sorteo anterior | | 20 00 |
| Fondo de amortización para el 22º sorteo | | \$ 42,590 00 |

Segunda serie.

| | | |
|---|------------------|---------------|
| 2 5/8 % sobre la total emisión de | \$ 20,000,000 00 | 525,000 00 |
| Se deduce el valor de los bonos favore- cidos en los sorteos núms. 1 al 21 | 778,800 00 | |
| Importan los bonos en circulación | \$ 19,221,200 00 | |
| A la vuelta | | \$ 525,000 00 |

| | | |
|--|----|------------|
| De la vuelta | \$ | 525,000 00 |
| 2 1/2 % sobre esta cantidad. | \$ | 480,530 00 |
| <hr/> | | |
| Diferencia | \$ | 44,470 00 |
| Fracción sobrante del sorteo anterior | | 80 49 |
| <hr/> | | |
| Fondo de amortización para el 22º sorteo | \$ | 44,550 49 |
| <hr/> <hr/> | | |

Tercera serie.

| | | | |
|---|----|---------------|------------|
| 2 5/8 % sobre la emisión total de | \$ | 20,000,000 00 | 525,000 00 |
| Se deduce el valor de los bonos favorecidos en los sorteos núms. 5 al 22. | | | |
| | | 549,000 00 | |
| <hr/> | | | |
| Importan los bonos en circulación | \$ | 19,451,000 00 | |
| 2 1/2 % sobre esta cantidad. | \$ | | 486,275 00 |
| <hr/> | | | |
| Diferencia | \$ | | 38,725 00 |
| Fracción sobrante del sorteo anterior | | | 79 24 |
| <hr/> | | | |
| Fondo de amortización para el 22º sorteo | \$ | | 38,804 24 |
| <hr/> <hr/> | | | |

Cuarta serie.

| | | | |
|---|----|---------------|------------|
| 2 5/8 % sobre la total emisión de. | \$ | 20,000,000 00 | 525,000 00 |
| Se deduce: | | | |
| Valor de bonos favorecidos en los sorteos núms. 9 al 21 | | 380,000 00 | |
| Valor de bonos amortizados en una operación de bienes nacionalizados. (Según orden núm. 2,389 de 8 de febrero de 1902). | | 2,600 00 | |
| Valor por falta de cumplimiento de un contrato. (Según orden núm. 16,207 de 24 de febrero de 1903). | | 14,000 00 | |
| | | <hr/> | <hr/> |
| | | 396,600 00 | |
| <hr/> | | | |
| Importan los bonos en circulación. | \$ | 19,603,400 00 | |
| 2 1/2 % sobre esta cantidad. | \$ | | 490,085 00 |
| <hr/> | | | |
| Diferencia. | \$ | | 34,915 00 |
| Fracción sobrante del sorteo anterior | | | 57 36 |
| <hr/> | | | |
| Fondo de amortización para el 22º sorteo. | \$ | | 34,972 36 |
| <hr/> <hr/> | | | |

Quinta serie.

| | | |
|---|--------------|--------------|
| 2½% sobre la emisión hecha hasta el 28 de febrero próximo pa- sado. \$ | 7.556,100 00 | 198,347 62 |
| Se deduce: | | |
| Valor de bonos favore- cidos en los sorteos núms. 17 al 21 | 50,800 00 | |
| Valor de bonos emiti- dos sin cupón co- rriente. | 1.000,000 00 | 1.050,800 00 |
| 2½% sobre \$ | 6.505,300 00 | 162,632 50 |
| Diferencia \$ | | 35,715 12 |
| Fracción sobrante del sorteo anterior | | 74 62 |
| Fondo de amortización para el 22º sorteo \$ | | 35,789 74 |

LISTA de bonos favorecidos, los cuales deberán ser pagados á la par desde el 1º de abril próximo venidero, dejando desde esa fecha de ganar interés:

Primera serie.

| | |
|--|-----------|
| <i>Letra A.</i> —Núms. 179, 499, 1,767, 1,768, 1,786, 2,031, 2,304, 2,818, 3,193, 3,766, 3,781, 4,532, 4,676, 4,816, 4,827, 5,378, 5,411, 5,830, 6,161, 6,783, 7,230, 7,288, 7,661, 7,712, 8,292, 9,044, 9,819, 9,897, 10,106, 10,191, 10,235, 10,316, 11,394, 11,521, 12,133, 12,319, 12,373, 12,565, 12,638, 12,779, 12,940, 13,699, 13,950, 14,004, 14,020, 14,209, 14,224, 14,659, 15,004, 15,198, 15,425, 15,507, 15,552, 15,766, 16,173, 16,175, 16,176, 16,255, 16,261, 17,167, 21,005, 21,668, 22,228, 22,614, 22,996, 23,168, 23,325, 23,523, 23,577, 23,827, 24,191, 24,546, 24,848, 25,624, 25,724, 25,767, 27,451, 27,953, 28,388 y 29,801.—Ochenta bonos de á \$ 100 cada uno. \$ | 8,000 00 |
| <i>Letra B.</i> —Núms. 30,231, 30,582, 31,628, 32,343, 32,427, 33,281, 33,444, 33,871, 34,107, 34,195, 34,254, 35,129, 35,197, 37,281, 37,435, 37,529, 38,030, 38,399, 38,677, 39,388, 39,623, 39,953, 40,919, 41,205, 41,444, 41,926, 42,212, 42,576, 42,844, 42,890, 42,904, 42,925, 44,489, 44,857, 45,264, 45,678, 46,340, 46,672, 47,212, 47,818, 47,834, 48,180, 48,490, 48,655, 49,507, 49,540 y 49,885.—Cuarenta y siete bonos de á \$ 500 cada uno \$ | 23,500 00 |
| <i>Letra C.</i> —Núms. 50,824, 51,029, 51,416, 51,689, 51,813, 51,833, 51,852, 51,966, 53,235, 53,376, y 54,183.—Once bonos de á \$ 1,000 cada uno | 11,000 00 |
| Suma \$ | 42,500 00 |
| Importa el fondo de amortización | 42,590 00 |
| Fracción sobrante para el sorteo próximo \$ | 90 00 |

Segunda serie.

| | | |
|--|----|-----------|
| <i>Letra E.</i> —Núms. 55,418, 56,001, 56,148, 56,580, 56,970, 57,360, 57,517, 57,798, 57,964, 58,728, 59,028, 59,435, 59,885, 60,198, 60,260, 60,930, 62,056, 62,566, 62,656, 63,019, 63,321, 63,364, 63,775, 64,006, 64,052, 65,319, 65,433, 67,072, 67,865, 68,106, 68,422, 69,534, 69,754, 70,463, 70,510, 70,586, 70,855, 71,063, 71,964, 72,340, 72,386, 73,050, 73,374, 74,805 y 74,814.—Cuarenta y cinco bonos de á \$100 cada uno | \$ | 4,500 00 |
| <i>Letra F.</i> —Núms. 75,485, 75,579, 75,938, 77,287, 77,844, 78,499, 78,581, 79,046, 79,211, 79,806, 80,079, 80,617, 80,990, 81,334, 81,622, 81,894, 82,275, 82,569, 83,077, 84,315, 84,858, 85,269, 86,593, 86,763, 86,907, 87,776, 88,946, 89,424, 90,098, 90,315, 91,395, 91,483, 91,882, 92,385, 92,610, 92,700, 93,463, 93,913, 94,093, 94,835, 95,224 y 95,264.—Cuarenta y dos bonos de á \$500 cada uno | \$ | 21,000 00 |
| <i>Letra G.</i> —Núms. 95,490, 95,539, 96,764, 97,218, 97,566, 98,417, 98,572, 98,882, 99,079, 100,026, 100,065, 100,925, 102,094, 102,159, 102,278, 102,700, 102,742, 102,760 y 103,141.—Diez y nueve bonos de á \$1,000.\$ | \$ | 19,000 00 |
| Suma | \$ | 44,500 00 |
| Importa el fondo de amortización..... | | 44,550 49 |
| Fracción sobrante para el sorteo próximo..... | \$ | 50 49 |

Tercera serie.

| | | |
|--|----|-----------|
| <i>Letra H.</i> —Núms. 103,666, 103,826, 103,849, 103,878, 104,540, 104,804, 105,315, 105,485, 105,874, 106,567, 106,801, 107,222, 108,071, 108,320, 108,959, 109,084, 109,888, 110,938, 111,411, 111,486, 111,599, 112,321 y 113,119.—Veintitrés bonos de á \$100 cada uno | \$ | 2,300 00 |
| <i>Letra I.</i> —Núms. 113,924, 115,003, 115,741, 116,658, 117,875, 118,173, 118,213, 118,820, 119,485, 119,980, 120,427, 120,750, 121,047, 122,466, 122,478, 123,582, 123,634, 123,939, 124,266, 124,397, 124,636, 125,328, 125,774, 126,899, 126,955, 127,504, 127,592, 128,317, 128,823, 129,933, 130,333, 130,556, 130,759, 131,136, 131,793, 132,118 y 132,308.—Treinta y siete bonos de á \$500 cada uno | \$ | 18,500 00 |
| <i>Letra J.</i> —Núms. 133,775, 134,530, 134,562, 135,001, 135,044, 135,439, 135,458, 135,547, 135,639, 137,388, 137,516, 139,397, 139,575, 140,508, 140,842, 141,900, 142,359 y 142,364.—Diez y ocho bonos de á \$1,000 cada uno.\$ | \$ | 18,000 00 |
| Suma..... | \$ | 38,800 00 |
| Importa el fondo de amortización | | 38,804 24 |
| Fracción sobrante para el sorteo próximo..... | \$ | 4 24 |

Cuarta serie.

| | | |
|---|----|----------|
| <i>Letra K.</i> —Núms. 142,538, 142,700, 142,780, 143,379, 143,637, 143,817, 143,850, 144,245, 145,107, 145,449, 146,130, 146,306, 146,910, 147,777, 148,055, 148,500, 149,114, 149,192, 149,246, 149,543, 150,130, 150,143, 150,982 y 151,378.—Veinticuatro bonos de á \$100 cada uno..... | \$ | 2,400 00 |
| <i>Letra L.</i> —Núms. 153,356, 153,558, 154,528, 154,605, 155,139, 155,487, 157,072, | | |
| Al frente..... | \$ | 2,400 00 |

| | |
|--|--------------|
| Del frente..... | \$ 2,400 00 |
| 158,396, 159,547, 159,983, 160,020, 160,428, 160,809, 161,543, 162,356, 162,835, 163,216, 163,397, 164,041, 164,129, 164,372, 164,812, 165,655, 166,172, 166,421, 166,985, 167,762, 168,880, 168,986, 170,471, 170,636, 170,852 y 172,289.—Treinta y tres bonos de á \$ 500 cada uno..... | \$ 16,500 00 |
| <i>Letra Ll.</i> —Núms. 173,057, 174,165, 174,870, 175,186, 176,093, 176,569, 176,882, 177,185, 177,663, 178,308, 178,851, 178,902, 179,138, 179,518, 180,085 y 180,387.—Diez y seis bonos de á \$ 1,000 cada uno..... | \$ 16,000 00 |
| Suma..... | \$ 34,900 00 |
| Importa el fondo de amortización | 34,972 36 |
| Fracción sobrante para el sorteo próximo | \$ 72 36 |

Quinta serie.

| | |
|---|--------------|
| <i>Letra M.</i> —Núms. 181,654, 181,904, 182,070, 182,074, 182,227, 182,849, 183,580, 183,639, 184,359, 184,487, 184,491 y 184,552.—Doce bonos de á \$ 100 cada uno | \$ 1,200 00 |
| <i>Letra N.</i> —Núms. 191,492, 192,134, 193,305, 193,768, 194,216, 194,823, 195,077, 197,308, 198,631, 198,663, 198,738, 198,747, 198,758, 198,762, 198,782, 198,783, 198,814, 198,824, 198,825, 198,831, 198,868, 198,871, 198,872, 198,877, 198,889, 198,892 y 198,950.—Veintisiete bonos de á \$ 500 cada uno | \$ 13,500 00 |
| <i>Letra O.</i> —Núms. 211,599, 211,697, 211,782, 212,016, 212,249, 212,261, 212,869, 213,735, 214,361, 214,451, 214,459, 214,462, 214,554, 214,580, 214,581, 214,616, 214,624, 214,698, 214,718, 214,775 y 214,776.—Veintiún bonos de á \$ 1,000 cada uno..... | \$ 21,000 00 |
| Suma..... | \$ 35,700 00 |
| Importa el fondo de amortización | 35,789 74 |
| Fracción sobrante para el sorteo próximo..... | \$ 89 74 |

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que los tenedores de los bonos designados en la lista anterior, se presenten á efectuar su cobro en el Banco Nacional de México, ó en las casas en que está dispuesto se verifiquen esos pagos en el extranjero.

México, á 4 de marzo de 1907.—El Tesorero General de la Federación, *J. Arrangóiz*.—Por la Contaduría Mayor de Hacienda: El Jefe de la Sección, *A. B. Esteva*.—Por la Secretaría de Hacienda: El Inspector General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros, *E. Martínez Sobral*.—Secretario: El Jefe de la Sección 3ª de la Tesorería General, *J. Castillo*.—Al margen : El Oficial que despacha, *J. G. del Villar*.

Documento número 163.

Sorteo décimosexto de bonos del Estado de Veracruz.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3ª.—Grupo 1º

Décimosexto sorteo de bonos del Estado de Veracruz, correspondiente á la 20ª amortización trimestral (enero á marzo de 1907), celebrado en esta Tesorería el día de hoy.

FONDO DE AMORTIZACION.

| | | |
|--|--------------|------------|
| Importe del 2% Municipal en Veracruz, recaudado por la Aduana marítima en enero. | \$ 33,228 84 | |
| En febrero. | 34,172 47 | |
| Cálculo para marzo. | 33,700 65 | |
| Cantidad no considerada en la liquidación anterior. | 0 76 | 101,102 72 |

DEDUCCIONES.

| | | |
|--|--------------|-----------|
| Quinto abono anual que corresponde al Ayuntamiento de Veracruz, por el exce- dente en la recaudación del 2%. | \$ 25,000 00 | |
| Adeudo al Banco Nacional, por error de más en el cálculo para diciembre último. . . . | 2,244 90 | |
| Comisión de 1% al mismo, según contra- to, sobre \$39,055, importe del cupón nú- mero 20. | 390 55 | |
| Comisión de 1%, que también se abona al Banco, por la amortización que se va á verificar de \$72,700. | 727 00 | 28,362 45 |
| Suma. | \$ | 72,740 27 |
| Se deduce para considerar en la próxima liquidación | | 40 27 |
| Suma amortizable | \$ | 72,700 00 |

Lista de bonos favorecidos y que, á partir del 1º de abril próximo, serán pagados á la par, dejando desde esa fecha de ganar interés:

| | | | | | | | | |
|------------------------|--------|--------|----------|--|--------|--------|--------|--------------|
| <i>Letra A.</i> —Núms. | 260, | 289, | 312, | 367, | 681, | 687, | 787, | |
| | 848, | 869, | 887, | 927, | 1,048, | 1,178, | 1,241, | |
| | 1,257, | 1,285, | 1,358, | 1,382, | 1,425, | 1,440, | 1,482, | 1,551, |
| | 1,629, | 1,688, | y 1,822. | —Veintiseis bonos de á \$1,000 cada uno. | | | | \$ 26,000 00 |
| <i>Letra B.</i> —Núms. | 2,062, | 2,228, | 2,329, | 2,385, | 2,488, | 2,517, | 2,549, | |
| | 2,577, | 2,585, | 2,607, | 2,726, | 2,799, | 2,803, | 2,892, | 2,898, |

Al frente..... \$ 26,000 00

| | | | | | | | |
|------------------------|---------|---------|---------|---------|-----------------|-------------------------|--|
| | | | | | Del frente..... | \$ | 26,000 00 |
| 2,914, | 3,042, | 3,063, | 3,178, | 3,181, | 3,349, | 3,436, | 3,470, |
| 3,482, | 3,522, | 3,537, | 3,607, | 3,609, | 3,705, | 3,706, | 3,716, |
| 3,722, | 3,723, | 3,805, | 3,815, | 3,853, | 3,873, | 3,908, | 3,935, |
| 4,029, | 4,263, | 4,316, | 4,327, | 4,354, | 4,398, | 4,468, | 4,528, |
| 4,564, | 4,600, | 4,602, | 4,651, | 4,675, | 4,720, | 4,730, | 5,038, |
| 5,109, | 5,111, | 5,166, | 5,315, | 5,318, | 5,410, | 5,453, | 5,543, |
| 5,544, | 5,559, | 5,563, | 5,618, | 5,664, | 5,770, | 5,782, | 5,796, |
| 5,814, | 5,840, | 5,916, | 5,998, | 6,055, | 6,207, | 6,252, | 6,256, |
| 6,281, | 6,327, | 6,334, | 6,394, | 6,416, | 6,457 y | 6,559.—Ochen- | |
| | | | | | | | ta y seis bonos de á \$500 cada uno..... |
| | | | | | | | 43,000 00 |
| <i>Letra C.</i> —Núms. | 7,173, | 7,963, | 8,068, | 8,101, | 8,102, | 8,303, | 8,385, |
| | 8,397, | 8,423, | 8,464, | 8,564, | 8,594, | 8,747, | 8,774, |
| | 8,807, | 8,894, | 8,952, | 9,060, | 9,077, | 9,095, | 9,227, |
| | 9,393, | 9,642, | 9,678, | 9,920, | 9,921, | 10,009, | 10,055, |
| | 10,096, | 10,208, | 10,240, | 10,252, | 10,346 y | 10,410.—Treinta y siete | |
| | | | | | | | bonos de á \$ 100 cada uno..... |
| | | | | | | | 3,700 00 |
| | | | | | | | <u>Suma sorteada.....</u> |
| | | | | | | | \$ 72,700 00 |

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que los tenedores de los bonos enumerados en la lista anterior, se presenten á verificar su cobro en el Banco Nacional de México, en donde está constituido el fondo de amortización.

México, marzo 12 de 1907.—Al margen: El Oficial que despacha, *R. E. Marín*.—El Tesorero General de la Federación, *J. Arrangóiz*.—Por la Contaduría Mayor de Hacienda, *Higinio Sánchez*.—Por la Secretaría de Hacienda: El Interventor General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros, *E. Martínez Sobral*.—Secretario: El Jefe de la Sección 3ª de la Tesorería General de la Federación, *J. Castillo*.

Documento número 164.

Sorteo undécimo de bonos del Estado de Tamaulipas.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3ª—Grupo 1º

Undécimo sorteo de bonos del Estado de Tamaulipas, correspondiente á la 11ª amortización, celebrado en esta Tesorería el día de hoy.

FONDO DE AMORTIZACION.

| | |
|---|--------------|
| Importe del 2 % Municipal recaudado por la | |
| Aduana marítima de Tampico, en enero. | \$ 11,197 48 |
| En febrero. | 12,351 45 |
| Cálculo para marzo. | 11,774 46 |
| Cantidad que del impuesto de aguas de la ciudad de Tampico, recaudado de enero de 1906 á febrero último, se destina al fondo de amortización, de acuerdo con el art. 9º del contrato de 15 de agosto de 1902. | 35,000 00 |
| A la vuelta | \$ 70,323 39 |

| | | |
|---|--------------|------------|
| De la vuelta | \$ 70,323 39 | |
| Saldo en poder del Banco Central, procedente de la venta de los bonos | 84,358 62 | |
| Fracción no considerada en la liquidación anterior | 7 64 | 154,689 65 |

DEDUCCIONES.

| | | |
|---|--------------|-------------------|
| Adeudo al Banco Central Mexicano, por error de más en el cálculo para diciembre último. | 3,639 58 | |
| Comisión de 1% al mismo, sobre \$28,867.50, importe del cupón núm. 15. | 288 67 | |
| Comisión de 1% que también se abona al Banco sobre \$149,200 que importa la amortización que se va á verificar. | 1,492 00 | 5,420 25 |
| Suma | \$ | 149,269 40 |
| Se deduce para considerar en la próxima liquidación | | 69 40 |
| Suma amortizable | \$ | <u>149,200 00</u> |

Lista de bonos favorecidos y que, á partir del 1º de abril próximo, serán pagados á la par, dejando desde esa fecha de ganar interés:

| | | | | | | | | |
|------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|---|--------------|
| <i>Letra A.</i> —Núms. | 5, | 10, | 14, | 30, | 36, | 83, | 101, | |
| | 134, | 135, | 138, | 205, | 219, | 223, | 237, | 272, |
| | 302, | 326, | 350, | 391, | 401, | 415, | 438, | 454, |
| | 463, | 500, | 511, | 513, | 522, | 569, | 578, | 616, |
| | 625, | 659, | 663, | 667, | 686, | 694, | 759, | 769, |
| | 799, | 817, | 833, | 851, | 872, | 877, | 884, | 900, |
| | 905, | 923, | 926, | 965, | 980, | 989 y 996. | —Cincuenta y cuatro bonos de á \$1,000 cada uno | |
| | | | | | | | | \$ 54,000 00 |
| <i>Letra B.</i> —Núms. | 1,007, | 1,017, | 1,026, | 1,030, | 1,031, | 1,049, | 1,052, | |
| | 1,055, | 1,074, | 1,081, | 1,126, | 1,142, | 1,147, | 1,179, | 1,183, |
| | 1,192, | 1,196, | 1,227, | 1,242, | 1,250, | 1,306, | 1,315, | 1,317, |
| | 1,332, | 1,345, | 1,404, | 1,479, | 1,487, | 1,488, | 1,497, | 1,513, |
| | 1,518, | 1,528, | 1,535, | 1,553, | 1,562, | 1,563, | 1,583, | 1,646, |
| | 1,650, | 1,662, | 1,675, | 1,683, | 1,715, | 1,720, | 1,731, | 1,753, |
| | 1,754, | 1,779, | 1,791, | 1,795, | 1,797, | 1,807, | 1,811, | 1,839, |
| | 1,853, | 1,896, | 1,955, | 1,964, | 1,979, | 2,004, | 2,022, | 2,031, |
| | 2,040, | 2,057, | 2,070, | 2,101, | 2,122, | 2,125, | 2,136, | 2,139, |
| | 2,142, | 2,146, | 2,171, | 2,223, | 2,236, | 2,257, | 2,263, | 2,280, |
| | 2,290, | 2,316, | 2,319, | 2,329, | 2,338, | 2,392, | 2,397, | 2,398, |
| | 2,407, | 2,412, | 2,440, | 2,457, | 2,473, | 2,480, | 2,503, | 2,521, |
| | 2,526, | 2,546, | 2,565, | 2,566, | 2,596, | 2,607, | 2,629, | 2,641, |
| | 2,682, | 2,695, | 2,727, | 2,731, | 2,734, | 2,737, | 2,767, | 2,769, |
| | 2,788, | 2,799, | 2,809, | 2,820, | 2,842, | 2,882, | 2,884, | 2,937, |
| | 2,941, | 2,990, | 2,998, | 3,014, | 3,106, | 3,206, | 3,213, | 3,221, |
| | 3,231, | 3,241, | 3,261, | 3,276, | 3,301, | 3,305, | 3,310, | 3,313, |
| | 3,314, | 3,324, | 3,333, | 3,363, | 3,365, | 3,381, | 3,395, | 3,402, |

Al frente \$ 54,000 00

| | | | | | | | | |
|-------------------------|---------------------------------|--------|--------|----------|---------------------------------|--------|-----------|------------|
| | | | | | Del frente..... | \$ | 54,000 00 | |
| | 3,447, | 3,474, | 3,482, | 3,488, y | 3,498. — Ciento cuarenta y ocho | | | |
| | bonos de á \$ 500 cada uno..... | | | | | | | 74,000 00 |
| <i>Letra C.</i> — Núms. | 3,505, | 3,512, | 3,513, | 3,530, | 3,552, | 3,571, | 3,596, | |
| | 3,606, | 3,633, | 3,644, | 3,682, | 3,693, | 3,699, | 3,705, | |
| | 3,750, | 3,759, | 3,761, | 3,791, | 3,803, | 3,806, | 3,824, | |
| | 3,899, | 3,908, | 3,911, | 3,936, | 3,993, | 4,003, | 4,066, | |
| | 4,238, | 4,270, | 4,295, | 4,301, | 4,334, | 4,363, | 4,372, | |
| | 4,408, | 4,418, | 4,424, | 4,438, | 4,440, | 4,442, | 4,470, | |
| | 4,511, | 4,537, | 4,563, | 4,584, | 4,591, | 4,603, | 4,627, | |
| | 4,640, | 4,642, | 4,654, | 4,703, | 4,731, | 4,748, | 4,758, | |
| | 4,821, | 4,840, | 4,870, | 4,887, | 4,910, | 4,929, | 4,958, | |
| | 4,989, | 5,010, | 5,012, | 5,049, | 5,066, | 5,069, | 5,109, | |
| | 5,165, | 5,166, | 5,236, | 5,245, | 5,249, | 5,268, | 5,269, | |
| | 5,295, | 5,301, | 5,323, | 5,368, | 5,369, | 5,413, | 5,492, | |
| | 5,509, | 5,513, | 5,518, | 5,524, | 5,549, | 5,552, | 5,570, | |
| | 5,593, | 5,603, | 5,637, | 5,673, | 5,685, | 5,708, | 5,732, | |
| | 5,779, | 5,818, | 5,838, | 5,905, | 5,920, | 5,930, | 5,940, | |
| | 5,985, | 5,996, | 6,011, | 6,032, | 6,083, | 6,093, | 6,096, | |
| | 6,124, | 6,149, | 6,237, | 6,285, | 6,305, | 6,318, | 6,355, | |
| | 6,462, | 6,477, | 6,482, | 6,486, | 6,489, | 6,500, | 6,507, | |
| | 6,545, | 6,564, | 6,575, | 6,586, | 6,639, | 6,645, | 6,695, | |
| | 6,703, | 6,714, | 6,716, | 6,722, | 6,727, | 6,774, | 6,775, | |
| | 6,803, | 6,805, | 6,807, | 6,824, | 6,859, | 6,862, | 6,865, | |
| | 6,873, | 6,969, | 6,997, | 7,001, | 7,048, | 7,050, | 7,051, | |
| | 7,177, | 7,244, | 7,269, | 7,290, | 7,332, | 7,335, | 7,344, | |
| | 7,360, | 7,376, | 7,399, | 7,415, | 7,439, | 7,444, | 7,484, | |
| | 7,507, | 7,509, | 7,530, | 7,566, | 7,570, | 7,631, | 7,644, | |
| | 7,689, | 7,718, | 7,804, | 7,813, | 7,833, | 7,835, | 7,865, | |
| | 7,882, | 7,901, | 7,963, | 7,978 y | 7,989. — Doscientos doce bonos | | | |
| | de á \$ 100 | | | | | | | 21,200 00 |
| | Suma sorteada..... | | | | | | \$ | 149,200 00 |

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los tenedores de los bonos enumerados en la lista anterior, se presenten á verificar su cobro en el Banco Central Mexicano, en donde está constituido el fondo de amortización.

México, marzo 15 de 1907.—Al margen: El Oficial que despacha, *R. E. Martín*.—El Tesorero General de la Federación, *J. Arrangóiz*.—Por la Secretaría de Hacienda: El Inspector General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros, *E. Martínez Sobral*.—Por la Contaduría Mayor de Hacienda, *Higinio Sánchez*.—Secretario: El Jefe de la Sección 3ª de la Tesorería General de la Federación, *J. Castillo*.

Documento número 165.

Arancel á que deberán sujetarse los Corredores titulados de la Plaza de México,
para el cobro de sus honorarios.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 4ª

El Presidente de la República se ha servido aprobar el siguiente

**ARANCEL A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS CORREDORES TITULADOS DE LA PLAZA DE MEXICO,
PARA EL COBRO DE SUS HONORARIOS.**

ARTICULO 1º

BIENES RAICES.

I. En arrendamientos de fincas rústicas y urbanas cobrarán á cada parte: medio por ciento sobre el importe del arrendamiento en los primeros cinco años, si el plazo fuere mayor de este tiempo; sobre dicho importe en todo el término del contrato, si fuere menor. Si no se estipula plazo, se calculará el arrendamiento de un año para determinar el corretaje;

II. En las ventas de fincas rústicas y urbanas, á cada parte: medio por ciento sobre el importe de la operación, incluyendo en éste el valor de los llenos, si los hubiere, tratándose de las primeras;

III. En las ventas de terrenos el corretaje será igual al asignado para las de fincas, deduciendo de su importe total un diez por ciento;

IV. En las ventas de caídas de agua, ferrocarriles, fundos mineros, etc., el corretaje será previamente convenido con las partes contratantes;

V. En las imposiciones á censo consignativo ó con hipoteca, sólo al tomador del dinero: medio por ciento sobre el importe de la operación. En las renovaciones de dichas operaciones, el mismo corretaje;

VI. En los descuentos ó ventas de escrituras relativas á bienes raíces, únicamente al vendedor: medio por ciento sobre el valor efectivo de la operación;

Cuando las operaciones á que se refiere este artículo, excedan de un millón de pesos se cobrará solamente la mitad del corretaje sobre el exceso; y si exceden de diez millones de pesos, sólo se cobrará la quinta parte del corretaje sobre el propio exceso.

ARTICULO 2º

VALORES Y OPERACIONES BANCARIAS.

I. En las ventas de acciones, bonos y obligaciones de bancos, ferrocarriles, industrias ó cualquiera otra sociedad, cobrarán á cada parte: un octavo por ciento sobre el importe total de la operación;

II. En la venta de toda clase de créditos reconocidos por el Gobierno y en la de títulos de gobiernos extranjeros, cuando ésta sea permitida por el Gobierno Mexicano, á cada parte: uno al millar sobre el importe total de la operación;

III. En las ventas de acciones de minas, á cada parte: veinticinco centavos por acción, cuando el valor efectivo de las acciones sea hasta de cincuenta pesos; uno por ciento sobre el importe de la operación, cuando dicho valor fuere de cincuenta á cien pesos, y

medio por ciento sobre el referido importe de la operación, cuando el valor fuere de cien pesos en adelante;

IV. En las ventas de oro y plata en barras, á cada parte: uno al millar sobre el valor total de la operación;

V. En las ventas de alhajas de toda clase: cinco por ciento al veudedor;

VI. En las operaciones de letras de cambio sobre el Exterior: uno al millar sobre su importe en moneda mexicana, al girador;

VII. En la consecución de dinero á mutuo en cuenta corriente, á plazo fijo ó con prendas de bienes muebles, acciones, etc., un octavo por ciento á cada parte. En la renovación ó prórroga de dichas operaciones, se cobrará sólo la mitad del corretaje;

VIII. En los descuentos de libranzas, pagarés ó cualquier otro documento endosable un octavo por ciento á cada parte.

ARTICULO 3º

SEGUROS.

En las operaciones de seguros sobre riesgos de bienes ó valores de todo género: cinco por ciento sobre el importe de la prima, que pagarán sólo los aseguradores.

ARTICULO 4º

ARTICULOS DE COMERCIO.

En las ventas de los siguientes cobrarán á cada parte las cuotas que á continuación se expresan:

Medio por ciento sobre: algodón, añil, azogue, azúcar, bebidas extranjeras y nacionales (como aguardiente, cerveza, vinos y licores), cacao, café, canela, cebada, centeno, chile, comestibles nacionales y extranjeros no expresados especialmente; frijol, garbanzo, grana, harina y granillo, lana, maíz, piloncillo, sal, salvado, trigo y vainilla.

Uno por ciento sobre: ajonjolí, alpiste, anís, arroz, arvejón, azafrán, cascalote, cera, cueros y pieles, haba, linaza y pepita de calabaza.

En toda otra venta cuyo corretaje no esté especificado: se cobrará á cada parte medio por ciento sobre el importe de la operación.

ARTICULO 5º

GANADOS.

I. En las ventas de ganado mayor vacuno, ganado mular y caballar cerrero, ganado menor, mulas mansas y cerdos, cobrarán á cada parte: medio por ciento;

II. En las ventas de animales de razas escogidas para cría: uno por ciento á cada parte.

ARTICULO 6º

PERMUTAS.

En las permutas, el corretaje será veinticinco por ciento mayor que el asignado para las ventas, y se cobrará sólo sobre el valor mayor y una sólo vez,

ARTICULO 7º

AVALUOS Y RECONOCIMIENTO DE EFECTOS.

I. En los avalúos de valores y créditos cobrarán, según su importe, como sigue:

| | | |
|----------|-------------------------------|--------------|
| Hasta \$ | 1,000 | ½ % |
| de | 1,000 á 5,000 | ¼ » |
| » | 5,000 á 10,000 | ⅛ » |
| » | 10,000 á 100,000 | 1 al millar. |
| » | 100,000 en adelante | ½ » |

II. En todo otro avalúo: la mitad del corretaje que, en caso de venta de lo avaluado, debería satisfacer con arreglo á este Arancel una de las dos partes;

III. En avalúos cuyo valor sea estimativo, el corretaje será previamente convenido;

IV. En la calificación de efectos, conforme á las muestras respectivas ó condiciones estipuladas en el contrato: un octavo por ciento sobre el importe de dichos efectos;

V. En los reconocimientos de averías ó adiciones de efectos y mercancías: \$0.50 por bulto hasta la cantidad de diez bultos, y de ésta en adelante \$0.10 por bulto.

ARTICULO 8º

BALANCES, PERITOS CONTADORES, TRASPASOS.

I. En la autorización de balances ó inventarios celebrados sin su intervención, cobrarán sobre el importe total del Activo, como sigue:

| | | |
|----------|---|--------------|
| Hasta \$ | 1,000 | ½ % |
| de | 1,000 á 5,000 | ¼ » |
| » | 5,000 á 10,000 | ⅛ » |
| » | 10,000 á 100,000 | 1 al millar. |
| » | 100,000 á 1,000,000 | ½ » |
| » | 1,000,000 en adelante como único corretaje. | \$ 500. |

II. En las operaciones en que los Corredores intervengan como peritos contadores, ya sea por nombramiento de autoridad competente ó de particulares, el corretaje será previamente convenido, en vista de la importancia del trabajo que requieran y del tiempo que se invierta en éste.

III. En los balances ó inventarios que practiquen los Corredores, cobrarán como único corretaje, aun cuando sean varios los contratantes, sobre el importe general de mercancías, muebles, enseres, é importe de traspaso, si lo hubiere, como sigue:

| | | |
|----------|------------------------------|------|
| Hasta \$ | 500 | 5 % |
| de | 500 á 1,000 | 3 » |
| » | 1,000 á 5,000 | 2 » |
| » | 5,000 á 10,000 | 1½ » |
| » | 10,000 en adelante | 1 » |

teniendo derecho de cobrar el doble de las cuotas expresadas si el balance se practicare en horas extraordinarias.

IV. En los traspasos ó ventas de establecimientos de comercio, cuyo importe fuere hasta de \$500 incluyendo las mercancías, muebles y enseres comprendidos en dichas operaciones, 3%.

| | |
|-------------------------------|---------|
| De \$ 500 á 1,500 | 1 1/2 % |
| » 1,500 á 5,000 | 3/4 » |
| » 5,000 á 10,000 | 1/2 » |
| » 10,000 á 25,000 | 1/4 » |
| » 25,000 en adelante. | 1/8 » |

Si estas operaciones fueren á puerta cerrada: la mitad de las cuotas expresadas.
Además, por derechos en la autorización de las referidas operaciones: \$12.

ARTICULO 9º

PAPELES DE ABONO Y CERTIFICADOS.

I. En los papeles de abono que expidieren para acreditar la solvencia de una persona, compañía ó empresa, cobrarán: cinco pesos;

II. Por la expedición de certificados de minutas, inventarios y balauces: cinco pesos por la autorización y además un peso por cada foja escrita del documento.

ARTICULO 10.

DISPOSICIONES GENERALES.

I. Cuando un Corredor, habiendo seguido uno ó más días un negocio, desistiere de seguir sus gestiones por no haber podido avenir á los contratantes, y otro Corredor toma en seguida el mismo negocio y lo arregla con las mismas personas, consiguiendo de alguna de ellas alguna diferencia, el primero no tiene derecho al corretaje de la operación terminada por el segundo;

II. Cuando un Corredor haya propuesto una operación y alguna de las partes contratantes ó ambas de acuerdo rehusaren maliciosamente su intervención, y dicha operación se lleve á cabo, el pago del corretaje se hará al Corredor en la forma que marque este Arancel, aunque dicho Corredor no haya terminado la operación;

III. Si después de celebrado un contrato con intervención de Corredor, sin vicio ni defecto por su parte, convinieren los contratantes en rescindirlo, pagarán al Corredor el corretaje correspondiente;

IV. Sólo los Corredores titulados tienen derecho á cobrar corretaje y debe ser conforme á las cuotas establecidas en este Arancel;

V. Queda derogado el Arancel de Corredores que hasta la fecha ha estado en vigor, comenzando á regir el presente el 1º de julio próximo.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, 27 de abril de 1907.—*Limantour*.—Al . . .

Documento número 166.

Tabla de equivalencias entre el peso mexicano y las monedas de los países
que se rigen por el patrón de plata.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 4ª

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2º del decreto de 24 de mayo de 1905, el
Presidente de la República se ha servido acordar, para el semestre que comienza el 1º

de julio del corriente año, la siguiente tabla de equivalencias entre el peso mexicano y las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata:

| PAISES | Valor del peso mexicano en moneda extranjera |
|---------------------|--|
| Bolivia | 0.99 bolivianos. |
| Guatemala | 0.99 pesos. |
| Salvador. | 0.99 pesos. |
| Honduras. | 0.99 pesos. |
| Nicaragua. | 0.99 pesos. |
| Persia | 5.38 kranes. |
| China | 0.5688 taeles. |

México, 24 de mayo de 1907.—*Limantour.*—Al

Documento número 167.

Tabla de equivalencias para convertir en pesos mexicanos las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 7ª—Circular núm. 28.

El Presidente de la República se ha servido acordar que, durante el semestre que comienza el 1º de julio próximo, y sólo en trabajos de estadística, se haga uso de la tabla de equivalencias que consta en seguida, para convertir en pesos mexicanos las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata:

| PAISES | MONEDAS | Valor en pesos y centavos mexicanos |
|---------------------|---------------------|-------------------------------------|
| Bolivia | Boliviano | 1.01 |
| Guatemala. | Peso. | 1.01 |
| Salvador. | Peso. | 1.01 |
| Honduras. | Peso. | 1.01 |
| Nicaragua | Peso. | 1.01 |
| Persia | Kran | 0.184 |
| China | Tael. | 1.7405 |

Y lo comunico á Ud. para los efectos consiguientes.

México 27 de mayo de 1907.—*Limantour.*—Al

Documento número 168.

Circular para que los Bancos pongan en circulación la mayor cantidad de moneda fraccionaria posible.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Inspección General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros.—Circular núm. 10.

Ha llamado la atención de esta Secretaría el hecho de que mes á mes crecen las existencias de moneda fraccionaria en las cajas de los Bancos de la República, de tal suerte, que la cantidad de esta moneda que arrojaban los balances de 30 de junio de 1906, y que era de \$ 1,721,687.85, llegó, en 31 de diciembre del mismo año, por una escala siempre ascendente, á la suma de \$ 3,202,565.54, y en 31 de marzo próximo pasado, á la de . . \$ 4,898,885.86.

Las existencias en 30 de abril último, si bien disminuyeron en conjunto, aumentaron parcialmente en casi todos los Bancos, pues sólo el Banco Nacional de México y alguno que otro de los locales, pusieron en circulación parte de la moneda fraccionaria acumulada en sus cajas en 31 de marzo próximo pasado.

Por el análisis de los balances, se viene en conocimiento de que hay algunos Bancos que tienen moneda fraccionaria en proporciones verdaderamente excesivas, si se comparan las existencias en esa especie con las de oro y de pesos fuertes, pues en la mayor parte de esos establecimientos dicha proporción excede del 10%, y en no pocos pasa hasta del 40%.

Ya á fines de 1906, la Secretaría de Hacienda, en su iniciativa de Presupuestos, llamó la atención acerca de este hecho y sobre los inconvenientes que podían derivarse de la acumulación de moneda menuda en las arcas de las Instituciones de Crédito; y á pesar de esta advertencia, muchos Bancos han seguido reteniendo en su poder cantidades todavía mayores de dicha moneda, lo que obliga al Gobierno á no abstenerse por más tiempo de dictar aquellas medidas que semejante procedimiento reclama.

El Presidente de la República estima que, sin necesidad de apelar por ahora á modificar la legislación bancaria vigente, se debe prevenir á los Bancos que pongan en circulación la mayor cantidad de moneda fraccionaria posible para satisfacer las urgentes demandas que de dicha moneda se hace de todas partes del país; y se ha servido disponer que si el día 31 del próximo mes de julio y en lo sucesivo, al practicar cualquier balance ó corte de caja resulta que existen en poder de los Bancos de emisión cantidades de la expresada moneda que excedan del 5% de la totalidad de las otras especies metálicas, los Interventores no tomen en cuenta el excedente para el efecto de regular la circulación de billetes.

Esta disposición no reza con el Banco Nacional de México, cuyos convenios con la Comisión de Cambios y Moneda para poner en circulación por todo el país la moneda fraccionaria, pueden obligarlo á conservar momentáneamente en sus cajas grandes cantidades de dicha moneda.

Lo digo á Ud. para su cumplimiento en la parte que le concierne y á fin de que lo notifique por escrito al Banco de que es Ud. Interventor, en la inteligencia de que esta Secretaría ha ordenado que por el Departamento respectivo se publique cada mes un estado de las existencias de moneda fraccionaria acumuladas en cada uno de los Bancos.

México, 10 de junio de 1907.—*Limantour*.—Al Interventor del Banco

Documento número 169.

Sorteo duodécimo de bonos del Estado de Tamaulipas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3^a—Grupo 1^o

Duodécimo sorteo de bonos del Estado de Tamaulipas, correspondiente á la duodécima amortización, celebrado en esta Tesorería el día de hoy.

FONDO DE AMORTIZACION.

| | |
|--|---------------|
| Importe del 2% Municipal recaudado en la Aduana marítima de Tampico, en abril último.\$ | 14,492 62 |
| En mayo..... | 19,112 21 |
| A la vuelta..... | \$ 33,604 83. |

| | | |
|---|--------------|-----------|
| De la vuelta | \$ 33,604 83 | |
| Cálculo para junio actual..... | 16,802 41 | |
| En poder del Banco Central por error de cálculo para marzo próximo pasado..... | 6,117 08 | |
| Cantidad que de lo recaudado por el impuesto de aguas de la ciudad de Tampico, durante marzo y abril últimos, se destina á aumentar el fondo de amortización. (Art. 9º del contrato de 15 de agosto de 1902)..... | 5,000 00 | |
| Fracción no considerada en la liquidación anterior..... | 69 40 | 61,593 72 |

DEDUCCIONES.

| | | |
|---|-----------|---------------------|
| Comisión de 1% al Banco Central sobre..... | | |
| \$ 27,002.50, importe del cupón núm. 16..... | \$ 270 02 | |
| Comisión de 1% que también se abona al Banco, sobre \$ 60,700, que importa la amortización que se va á verificar..... | 607 00 | 877 02 |
| | | <u>\$ 60,716 70</u> |
| Se deduce para considerar en la próxima liquidación..... | | 16 70 |
| | | <u>60,700 00</u> |

Lista de bonos favorecidos y que, á partir del 1º de julio próximo, serán pagados á la par, dejando desde esa fecha de ganar interés:

| | | | | | | | | |
|-----------------------|--------------------------|--------|--------|--------|---------|---|--------|--------------|
| <i>Letra A.—Núms.</i> | 59, | 183, | 193, | 214, | 309, | 375, | 386, | |
| | 436, | 492, | 540, | 562, | 589, | 640, | 758, | |
| | 776, | 778, | 825, | 857, | 861 y | 976.—Veinte | | |
| | bonos de á \$ 1,000..... | | | | | | | \$ 20,000 00 |
| <i>Letra B.—Núms.</i> | 1,090, | 1,093, | 1,135, | 1,149, | 1,244, | 1,273, | 1,298, | |
| | 1,308, | 1,387, | 1,398, | 1,408, | 1,474, | 1,501, | 1,504, | |
| | 1,509, | 1,558, | 1,568, | 1,570, | 1,576, | 1,591, | 1,652, | |
| | 1,729, | 1,750, | 1,786, | 1,799, | 1,826, | 1,866, | 1,963, | |
| | 1,968, | 2,047, | 2,131, | 2,180, | 2,199, | 2,341, | 2,381, | |
| | 2,410, | 2,487, | 2,541, | 2,549, | 2,554, | 2,559, | 2,601, | |
| | 2,605, | 2,621, | 2,694, | 2,746, | 2,765, | 2,791, | 2,861, | |
| | 2,901, | 2,930, | 3,036, | 3,088, | 3,164, | 3,251, | 3,282, | |
| | 3,298, | 3,320, | 3,347, | 3,371, | 3,373 y | 3,490.—Sesenta y dos bonos de á \$ 500..... | | 31,000 00 |
| <i>Letra C.—Núms.</i> | 3,649, | 3,674, | 3,712, | 3,725, | 3,769, | 3,788, | 3,798, | |
| | 3,934, | 4,048, | 4,061, | 4,064, | 4,159, | 4,233, | 4,335, | |
| | 4,359, | 4,373, | 4,431, | 4,446, | 4,523, | 4,536, | 4,559, | |
| | 4,668, | 4,686, | 4,715, | 4,730, | 4,827, | 4,916, | 4,934, | |
| | 5,013, | 5,033, | 5,083, | 5,120, | 5,204, | 5,210, | 5,220, | |
| | 5,221, | 5,243, | 5,251, | 5,258, | 5,339, | 5,344, | 5,420, | |
| | 5,421, | 5,440, | 5,602, | 5,659, | 5,668, | 5,692, | 5,712, | |
| | 5,797, | 5,833, | 5,881, | 5,939, | 6,015, | 6,082, | 6,127, | |
| | 6,131, | 6,143, | 6,283, | 6,292, | 6,389, | 6,418, | 6,435, | |
| | 6,456, | 6,649, | 6,734, | 6,757, | 6,760, | 6,815, | 6,870, | |
| | 6,902, | 6,913, | 6,937, | 6,967, | 7,074, | 7,075, | 7,086, | |
| | 7,192, | 7,233, | 7,241, | 7,273, | 7,363, | 7,385, | 7,417, | |
| | Al frente..... | | | | | | | \$ 51,000 00 |

| | |
|---|--------------|
| Del frente | \$ 51,000 00 |
| 7,433, 7,447, 7,470, 7,527, 7,563, 7,568, 7,569, 7,677, 7,679, 7,898, 7,969, 7,972 y 7998.—Noven- ta y siete bonos de á \$ 100..... | 9,700 00 |
| Suma sorteada..... | \$ 60,700 00 |

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que los tenedores de los bonos enumerados en la lista anterior, se presenten á verificar su cobro en el Banco Central Mexicano, en donde está constituido el fondo de amortización.

México, junio 13 de 1907.—Al margen: El Oficial que despacha, *R. E. Marin*.—El Tesorero General de la Federación, *J. Arrangóiz*.—Por la Secretaría de Hacienda: El Inspector General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros, *E. Martínez Sobral*.—Por la Contaduría Mayor de Hacienda, *Higinio Sánchez*.—Secretario: El Jefe de la Sección 3ª de la Tesorería General de la Federación, *J. Castillo*.

Documento número 170.

Sorteo primero de bonos del Estado de Sinaloa.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3ª.—Grupo 1º

Primer sorteo de bonos del Estado de Sinaloa, celebrado en esta Tesorería el día de hoy.

FONDO DE AMORTIZACION.

| | | |
|---|-------------|-----------|
| 2% Municipal recaudado por la Aduana de Mazatlán, en enero último..... | \$ 759 87 | |
| En febrero..... | 1,210 34 | |
| En marzo..... | 1,131 20 | |
| En abril..... | 1,368 49 | |
| En mayo..... | 1,445 58 | |
| | \$ 5,915 48 | |
| Entregado por el Gobierno del Estado de Sinaloa..... | 6,250 00 | |
| Completo del producto del 2% Municipal, á cargo del Gobierno de Sinaloa..... | 334 52 | |
| Intereses del 1º de diciembre al 31 de mayo sobre el depósito de los fondos procedentes de la venta de los bonos..... | 9,004 20 | |
| Sobrante que resultó al vender los propios bonos al Banco Central..... | 280 00 | 21,784 20 |

DEDUCCIONES.

| | | |
|--|-------------|-----------|
| Importe de la impresión de los bonos y flete causado por el envío de los mismos á Culiacán, á fin de que fueran firmados por las respectivas autoridades del Estado..... | \$ 4,189 33 | |
| Comisión de 1% al Banco Central sobre..... | | |
| \$ 17,450 que importa el cupón núm. 1..... | 174 50 | |
| A la vuelta..... | \$ 4,363 83 | 21,784 20 |

| | | |
|--|-------------|-------------------------|
| De la vuelta..... | \$ 4,363 83 | 21,784 20 |
| Comisión á dicho Banco sobre \$ 17,200 que importa la amortización que se va á verificar. | 172 00 | 4,535 83 |
| | | <u>17,248 37</u> |
| Fracción que se deduce para considerar en la próxima liquidación. | | 48 37 |
| | | <u>48 37</u> |
| Suma amortizable | \$ | <u><u>17,200 00</u></u> |

Lista de bonos favorecidos y que, á partir del 1º de julio próximo serán pagados á la par, dejando desde esa fecha de ganar interés:

| | | |
|-----------------------|--|----------------------------|
| <i>Letra A.—Núms.</i> | 43, 123, 134, 155, 264, 273, 316, | |
| | 366 y 370.—Nueve bonos de á \$ 1,000..... | 9,000 00 |
| <i>Letra B.—Núms.</i> | 468, 492, 493, 498, 551, 590, 613, | |
| | 715, 765, 774, 778, 809, 817 y 887.—Catorce bonos de á \$ 500..... | 7,000 00 |
| <i>Letra C.—Núms.</i> | 924, 970, 1,037, 1,054, 1,066, 1,068, 1,100, | |
| | 1,117, 1,185, 1,218, 1,260 y 1,373.—Doce bonos de á \$ 100..... | 1,200 00 |
| | | <u>1,200 00</u> |
| | Suma sorteada | \$ <u><u>17,200 00</u></u> |

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que los tenedores de los bonos enumerados en la lista anterior se presenten á verificar su cobro en el Banco Central Mexicano, en donde está constituido el fondo de amortización.

México, junio 13 de 1907.—Al margen: El Oficial que despacha, *R. E. Marín*.—El Tesorero General de la Federación, *J. Arrangóiz*.—Por la Secretaría de Hacienda: El Inspector General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros, *E. Martínez Sobral*.—Por la Contaduría Mayor de Hacienda, *Higinio Sánchez*.—Secretario: El Jefe de la Sección 3ª de la Tesorería General de la Federación, *J. Castillo*.

Documento número 171.

Sorteo décimoséptimo de bonos del Estado Veracruz.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3ª—Grupo 1º

Décimoséptimo sorteo de bonos del Estado de Veracruz, correspondiente á la vigésima-primerá amortización trimestral (abril á junio de 1907), celebrado en esta Tesorería el día de hoy.

FONDO DE AMORTIZACION.

| | |
|--|---------------|
| 2% Municipal recaudado en Veracruz en | |
| abril último | \$ 37,278 16 |
| En mayo. | 31,503 68 |
| Cálculo para junio actual. | 34,390 92 |
| En poder del Banco Nacional por error de cálculo para marzo próximo pasado . . | 846 42 |
| | <u>846 42</u> |
| Al frente | \$ 104,019 18 |

| | | |
|--|---------------|------------|
| Del frente | \$ 104,019 18 | |
| Cantidad no considerada en la liquidación anterior | 40 27 | 104,059 45 |

DEDUCCIONES.

| | | |
|---|---------------|-------------------|
| Comisión de 1 que según contrato se abona al Banco Nacional sobre \$ 38,146.25 que importa el cupón núm. 21 | \$ 381 46 | |
| Comisión de 1% por la amortización que se va á verificar de \$ 102,600. | 1,026 00 | 1,407 46 |
| | | <u>102,651 99</u> |
| Se deduce para considerar en la próxima liquidación. | \$ 51 99 | |
| Suma amortizable. | \$ 102,600 00 | |

Lista de los bonos favorecidos y que, á partir del 1º de julio próximo, serán pagados á la par, dejando desde esa fecha de ganar interés:

| | | | | | | | | |
|-------------------------|---------|------------------|---|----------------|---|----------------|--|---------------|
| <i>Letra A.</i> — Núms. | 18, | 131, | 170, | 174, | 181, | 282, | 284, | |
| | 535, | 644, | 656, | 710, | 763, | 807, | 808, | 831, |
| | 866, | 875, | 912, | 918, | 941, | 945, | 989, | 1,018, |
| | 1,051, | 1,106, | 1,111, | 1,156, | 1,181, | 1,215, | 1,221, | 1,239, |
| | 1,266, | 1,276, | 1,299, | 1,453, | 1,511, | 1,531, | 1,542, | 1,555, |
| | 1,670, | 1,700, | 1,701, | 1,743, | 1,804, | 1,806 y 1,814. | —Cuarenta y seis bonos de á \$ 1,000..... \$ 46,000 00 | |
| <i>Letra B.</i> — Núms. | 2,081, | 2,334, | 2,357, | 2,435, | 2,469, | 2,475, | 2,522, | |
| | 2,539, | 2,556, | 2,615, | 2,720, | 2,774, | 2,775, | 2,778, | 2,839, |
| | 2,904, | 2,959, | 2,960, | 2,973, | 3,026, | 3,032, | 3,140, | 3,143, |
| | 3,360, | 3,386, | 3,459, | 3,469, | 3,488, | 3,565, | 3,610, | 3,741, |
| | 3,801, | 3,825, | 3,852, | 4,028, | 4,080, | 4,111, | 4,127, | 4,196, |
| | 4,199, | 4,248, | 4,259, | 4,268, | 4,270, | 4,277, | 4,283, | 4,296, |
| | 4,370, | 4,405, | 4,416, | 4,469, | 4,678, | 4,501, | 4,559, | 4,693, |
| | 4,709, | 4,732, | 4,743, | 4,817, | 4,920, | 5,077, | 5,127, | 5,212, |
| | 5,215, | 5,216, | 5,230, | 5,233, | 5,239, | 5,242, | 5,258, | 5,326, |
| | 5,353, | 5,359, | 5,408, | 5,455, | 5,589, | 5,610, | 5,621, | 5,658, |
| | 5,717, | 5,737, | 5,772, | 5,778, | 5,829, | 5,887, | 5,921, | 5,965, |
| | 6,044, | 6,048, | 6,049, | 6,098, | 6,104, | 6,134, | 6,267, | 6,492, |
| | 6,587, | 6,611, | 6,666, | 6,670 y 6,680. | —Cien bonos de á \$ 500... \$ 50,000 00 | | | |
| <i>Letra C.</i> — Núms. | 7,161, | 7,192, | 7,195, | 7,950, | 7,957, | 7,961, | 7,962, | |
| | 8,199, | 8,214, | 8,218, | 8,257, | 8,274, | 8,348, | 8,374, | 8,409, |
| | 8,419, | 8,481, | 8,514, | 8,539, | 8,585, | 8,628, | 8,652, | 8,659, |
| | 8,716, | 8,764, | 8,805, | 8,885, | 8,893, | 8,917, | 8,950, | 9,029, |
| | 9,157, | 9,164, | 9,273, | 9,302, | 9,358, | 9,424, | 9,486, | 9,492, |
| | 9,496, | 9,521, | 9,524, | 9,551, | 9,577, | 9,607, | 9,756, | 9,767, |
| | 9,806, | 9,823, | 9,893, | 9,909, | 9,934, | 10,014, | 10,048, | 10,095, |
| | 10,148, | 10,154, | 10,166, | 10,262, | 10,283, | 10,284, | 10,334, | 10,350, |
| | 10,402, | 10,404 y 10,436. | — Sesenta y seis bonos de á \$ 100..... \$ 6,600 00 | | | | | |
| Suma sorteada | | | | | | | | \$ 102,600 00 |

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los tenedores de los bonos enumerados en la lista anterior, se presenten á verificar su cobro en el Banco Nacional de México, en donde está constituido el fondo de amortización.

México, junio 13 de 1907.—Al margen: El Oficial que despacha, *R. E. Marín*. — El Tesorero General de la Federación, *J. Arrangóiz*.—Por la Secretaría de Hacienda: El Inspector General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros, *E. Martínez Sobral*.—Por la Contaduría Mayor de Hacienda, *Higinio Sánchez*.—Secretario: El Jefe de la Sección 3ª de la Tesorería General de la Federación, *J. Castillo*.

Documento número 172.

Circular en que se acuerda que no será necesario reconocer y ajustar una por una las monedas de veinte y diez centavos de plata.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.— Sección 4ª—Mesa 1ª—Núm. 17,344.

Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. núm. 8,420 fechado el 12 del actual, en el que se sirve transcribir el informe del Jefe de la oficina de amonedación de esa Casa de Moneda, relativo al éxito del sistema autorizado provisionalmente por esta Secretaría y que consiste en clasificar y reconocer los rieles que sirven para las monedas de veinte y diez centavos, en vez de pesar individualmente esas monedas. Se sirve Ud. manifestar que en vista de los satisfactorios resultados obtenidos, y los cuales han quedado confirmados por las pesadas de monedas acuñadas que se hacen con bastante frecuencia, esa Dirección propone que se apruebe definitivamente el procedimiento de reconocer los rieles en lugar del usado anteriormente.

En respuesta, y por acuerdo del Presidente de la República, manifiesto á Ud. que de conformidad con lo informado por esa Dirección, se reforma la trigésimo octava de las instrucciones de 28 de junio de 1895, en el sentido de que en lo sucesivo no será necesario reconocer y ajustar una por una las monedas de veinte y diez centavos de plata, bastando con que se reconozcan los rieles que sirven para la fabricación de esas propias monedas.

México, 20 de junio de 1907.—Por orden del Secretario, el Subsecretario, *R. Núñez*.—Al Director de la Casa de Moneda.—Presente.

Documento número 173.

Liquidación del fondo de amortización de los bonos del Estado de Veracruz.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.— Tesorería General de la Federación.—Sección 3ª—Grupo 1º

Liquidación del fondo de amortización de los bonos del Estado de Veracruz, emitidos para las obras de Puerto México, correspondiente á los meses de enero á mayo últimos.

FONDO DE AMORTIZACION.

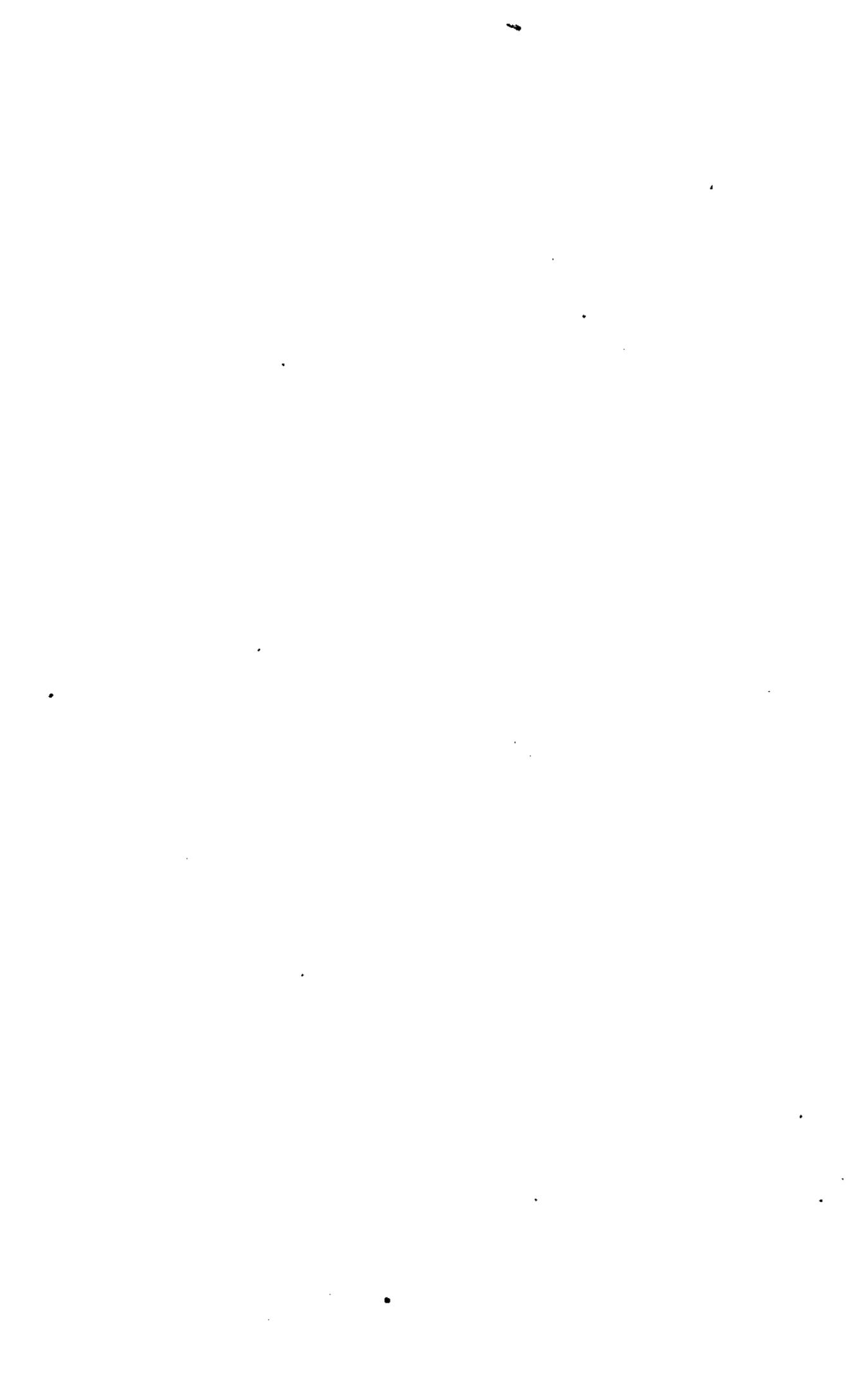
| | |
|---|--------|
| Importe del 2% Municipal recaudado por la | |
| Aduana de Coatzacoalcos en enero . . . \$ | 64 11 |
| En febrero. | 215 10 |
| | <hr/> |
| Al frente \$ | 279 21 |

| | | | |
|---|----|----------|----------|
| Del frente | \$ | 279 21 | |
| En marzo | | 176 18 | |
| En abril | | 475 36 | |
| En mayo | | 427 87 | |
| | \$ | 1,358 62 | |
| Intereses abonados por el Banco de Londres y México hasta el 31 de diciembre último, por el depósito constituido en él con los fondos procedentes de la primera exhibición que hizo The United States Banking Co., S. A | \$ | 411 75 | |
| Sobrante que resultó de la venta de los bonos. | | 70 50 | 1,840 87 |

DEDUCCIONES.

| | | |
|---|----|----------|
| Cantidad que se debe entregar al Gobierno del Estado de Veracruz, como parte del costo de impresión de los bonos y del importe de las estampillas fijadas en el contrato de 2 de octubre de 1906, que dicho Gobierno expensó. | \$ | 1,840 87 |
|---|----|----------|

Lo que por acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pone en conocimiento de los tenedores de los bonos de referencia, para los fines correspondientes. México, junio 27 de 1907.—El Tesorero General de la Federación, *J. Arrangóiz*.



DOCUMENTO

RELATIVO

AL REGIMEN INTERIOR

DE LA

SECRETARIA DE HACIENDA

1914

Documento número 174.

Reglamento de las labores de la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

El Presidente de la República, en virtud de las facultades que le concede el art. 85 de la Constitución, se ha servido aprobar el siguiente

REGLAMENTO DE LAS LABORES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, CREDITO PUBLICO Y COMERCIO.**CAPITULO I.**

Art. 1º El estudio, la tramitación y el despacho de los asuntos que por virtud de las leyes vigentes competen á la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio, se harán respectivamente por los funcionarios, empleados y oficinas del Ramo, con sujeción á las disposiciones relativas y á las especiales de este Reglamento.

Art. 2º El personal de la Secretaría de Hacienda y de las oficinas de su dependencia será el que determinen las leyes de organización de las mismas, con las modificaciones que eventualmente introduzca el Presupuesto de Egresos.

CAPITULO II.**DEL MINISTRO.**

Art. 3º El Secretario de Hacienda y Crédito Público es el Jefe de la Administración de la Hacienda Pública Federal, y, en consecuencia, le están subalternados todos los empleados y oficinas del Ramo. Es el funcionario autorizado para refrendar los acuerdos del Presidente de la República y comunicarlos á los interesados y á las oficinas respectivas.

Art. 4º Los días y las horas que el Secretario de Hacienda destine á las audiencias del público, se harán saber por medio de avisos fijados en la puerta de la Secretaría.

CAPITULO III.**DEL SUBSECRETARIO.**

Art. 5º Son atribuciones y obligaciones del Subsecretario:

I. Substituir en sus faltas al Ministro entretanto el Presidente de la República no designe persona que haya de reemplazarlo;

II. Presentar al Ministro para su acuerdo los asuntos que se encuentren en estado de resolución, y cuando ésta no sea obvia, sólo los llevará al acuerdo después de tramitados debidamente y de que se hayan pedido y recibido de las oficinas respectivas los informes que sean del caso, así como también se haya emitido opinión por escrito sobre los mismos asuntos por el Departamento ó Sección correspondiente;

III. Emitir opinión sobre los asuntos que someta á la resolución del Ministro y recoger sus acuerdos dándoles el curso debido;

IV. Firmar por orden del Ministro las comunicaciones que éste le encargue, inclusive aquellas en que se refrenden acuerdos presidenciales;

V. Acordar con el Oficial Mayor, con el Tesorero General y con los Jefes de las Direcciones, sin perjuicio de hacerlo también con los Jefes de Departamento y de Sección que determine el Ministro, de conformidad con la distribución económica de labores que éste haga;

VI. Señalar las horas de audiencia para el público, haciéndolas saber por medio de avisos fijados en las antecámaras del Subsecretario.

CAPITULO IV.

DE LA OFICINA CENTRAL DE LA SECRETARIA.

Art. 6º En la Oficina Central de la Secretaría de Hacienda, habrá un Oficial Mayor, dos Departamentos y siete Secciones. Formarán también parte de dicha Oficina Central el Consejo Consultivo de Edificios Públicos y la Secretaría particular del Ministro.

DEL OFICIAL MAYOR.

Art. 7º Son atribuciones y deberes del Oficial Mayor:

I. Acordar con los Jefes de Departamento, de Sección ó de oficina cuando lo designe el Ministro, ó, accidentalmente el Subsecretario por ocupación ó imposibilidad de éste, y en los acuerdos se sujetará á las instrucciones generales que de antemano haya dado el mismo Ministro. Despachará desde luego el Oficial Mayor los asuntos que sean de obvia resolución y no requieran que se dé cuenta de ellos á la superioridad;

II. Llevar al acuerdo del Subsecretario todos los demás asuntos de que le hayan dado cuenta las Secciones y que requieran el acuerdo superior. Dichos asuntos los presentará debidamente tramitados y concluyendo el expediente con la opinión escrita del Departamento, Sección, Dirección ú oficina correspondiente, ó con el proyecto de acuerdo fundado que pueda substituir á la opinión escrita en el caso de que ésta no se considere indispensable para la resolución del asunto;

III. Cuidar de que cada mes le produzcan los diferentes Departamentos y Secciones de la Secretaría, así como las Direcciones ú oficinas que determinen el Ministro ó el Subsecretario, una noticia de los negocios que respectivamente hubieren recibido durante el mes, con expresión de la existencia anterior de negocios no despachados, de los que lo fueron en el mes á que se refiere la noticia y de los que queden pendientes de despacho, manifestando, respecto de éstos, el último trámite que hayan recibido y el motivo por el cual no han sido despachados;

IV. Procurar que en los negocios en que se haya pedido informe ú opinión, la oficina, Departamento ó Sección informante no dilaten más de quince días en producirlos;

V. Vigilar empeñosamente, por medio de visitas periódicas á los Departamentos y Secciones de la Secretaría, y cuando lo ordenen el Ministro ó el Subsecretario, á las oficinas dependientes de la misma, que todos los acuerdos reciban su puntual cumplimiento en un período que en ningún caso podrá exceder de tres días;

VI. Firmar, por orden del Ministro, las comunicaciones en que se transcriban, ya sea á los interesados ó á las oficinas, los acuerdos presidenciales que hayan sido materia de la firma del Ministro ó del Subsecretario, así como las órdenes de pago que se libren por las demás Secretarías de Estado para que por conducto de la de Hacienda lleguen á la Tesorería General. Firmar también todos los oficios de *enterado*.

VII. Cuidar de que se lleve un registro en que se anoten separadamente las faltas de asistencia de los empleados y las de la servidumbre de la oficina, y formar relaciones men-

suales de dichas faltas para presentarlas al Subsecretario, á fin de que se acuerden las correcciones disciplinarias que deban imponerse á los faltistas;

VIII. Visar las cuentas que produzca la Pagaduría de la Secretaría referentes á la distribución de la cantidad que para gastos de oficio de la misma asigna el Presupuesto de Egresos; en la inteligencia de que la distribución de esa suma se hará por el Pagador, de acuerdo con el Oficial Mayor, quien procurará que los gastos se hagan con prudente economía;

IX. Conceder licencias por medio día ó por un día á los empleados, y prorrogarlas por otros dos, pero sólo cuando le conste que la falta de asistencia es motivada por enfermedad. Por más de este tiempo los empleados deberán recabar la licencia en la forma legal procedente;

X. Llevar un libro en que bajo la firma del Subsecretario se anoten todos los expedientes que queden en poder de éste para dar cuenta al Ministro.

DE LOS DEPARTAMENTOS.

Art. 8º Los dos Departamentos establecidos por el Presupuesto vigente se denominarán: el primero, Departamento Consultivo y de Negocios Judiciales; y el segundo, Departamento de Crédito y Comercio.

Art. 9º El Departamento Consultivo y de Negocios Judiciales tendrá á su cargo:

I. La preparación de las iniciativas de ley y de las disposiciones administrativas que le encomiende el Ministro, así como la revisión y corrección de estilo de las demás disposiciones que preparen el otro Departamento ó las demás Secciones ó Direcciones dependientes de la Secretaría; en el concepto de que tales disposiciones se expedirán siempre por conducto del Departamento ó Sección que corresponda según el ramo;

II. El estudio de los casos jurídicos y, en general, el de los diversos asuntos que le sean encomendados por el Ministro, Subsecretario ú Oficial Mayor;

III. Proponer lo que estime conveniente en los asuntos judiciales en que esté interesado el Fisco, así como las instrucciones que deban darse al Procurador General de la República y, en su caso, á los Agentes del Ministerio Público adscriptos á los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, y producir los informes que pidan las autoridades judiciales de la Federación;

IV. Proponer la forma en que deban hacerse efectivas las responsabilidades en que incurran los funcionarios del orden judicial, Agentes del Ministerio Público y Fiscales, y vigilar el procedimiento iniciado con este motivo;

V. Consultar la forma en que deba verificarse el cobro de los créditos de la Hacienda Pública contra los responsables directos ó sus fiadores por peculado, concusión ó cualquiera otra causa; y vigilar y proseguir las reclamaciones que ya se hubieren intentado por los mismos motivos;

VI. Vigilar la secuela de los negocios de Hacienda del orden civil y penal que estén pendientes en los Tribunales, pidiendo informes á los agentes respectivos é indicando las medidas conducentes al más rápido término de todos los negocios, para lo cual llevará un registro detallado de los asuntos pendientes en la actualidad y de los que en lo sucesivo se consignen á la autoridad judicial. Cada trimestre presentará el Jefe del Departamento un informe al Ministro ó al Subsecretario, en el que dará cuenta del estado que guarden dichos asuntos, expresando el último trámite que hayan recibido y la causa de la demora, si la hubiere;

VII. Revisar las minutas de contrato así como los contratos privados y las concesiones que se formulen ó redacten por el otro Departamento ó las Secciones de la Secretaría, haciendo todas las observaciones que estime convenientes, así de fondo como de forma, especialmente desde el punto de vista legal; y con su conformidad ú observaciones devolver inmediatamente dichas minutas, contratos ó concesiones al Departamento ó Sección de que procedan á fin de que éstos den cuenta al Ministro para la resolución definitiva, y

VIII. Llevar los libros necesarios en que se inserten las leyes y decretos mandados promulgar por el Presidente de la República, cuya firma recogerá el Ministro.

Art. 10. El Departamento de Crédito y Comercio tendrá á su cargo:

I. Reunir datos y rendir informes sobre los asuntos relativos á la Deuda pública Federal, ó á la de los Estados, cuando por la ley ó los contratos que den origen á esta última asuma alguna obligación el Gobierno de la Unión;

II. Estudiar y emitir opinión sobre los negocios referentes á Instituciones de Crédito, é inspeccionar éstas, ejerciendo el Jefe del Departamento la vigilancia necesaria sobre los Establecimientos respectivos, así como sobre el personal de Interventores, el cual estará bajo su dependencia;

III. Iniciar todo lo que tienda á hacer más eficaz la intervención del Gobierno en las Instituciones de Crédito, y á garantizar los intereses del público;

IV. Preparar el informe anual que la Secretaría debe publicar acerca del estado que guarden las Instituciones de Crédito, y con los datos estadísticos y noticias remitidos por los Interventores en cumplimiento del precepto del art. 120 de la Ley General de Instituciones de Crédito;

V. Informar los asuntos relativos á operaciones de seguros, vigilar la recaudación del impuesto que grava esas operaciones, así como practicar las visitas periódicas que determina la ley;

VI. Entender en los negocios relacionados con la fabricación y circulación de la moneda, con la Dirección del Ramo y las Oficinas Federales de Ensaye, y con la Comisión de Cambios y Moneda;

VII. Emitir opinión sobre los asuntos en que se trate de la percepción de los impuestos y derechos que gravan los metales preciosos, y en los relacionados con los Establecimientos metalúrgicos;

VIII. Entender en todo lo relativo al fomento del comercio interior y exterior de la República, al Colegio de Corredores, y á la publicación de noticias comerciales, proponiendo todo lo que conduzca al más rápido desarrollo de dicho comercio, y lo que estime conveniente respecto de Sociedades Anónimas y Bolsas de cotización;

IX. Proporcionarse y suministrar, cuando lo ordene el Ministro, los datos relativos á la administración de Hacienda y condición económica de la República, para contestar los informes que por las oficinas públicas del país y del extranjero y por los particulares se solicitan de la Secretaría;

X. Emitir opinión en los casos en que se solicite el otorgamiento de subvenciones ó franquicias del Gobierno General. Cuando fuere necesario oír la opinión de otra oficina, después de escuchada ésta, emitirá la suya el Jefe del Departamento de Crédito y Comercio.

DE LAS SECCIONES.

Art. 11. La Sección 1.^a se denominará: de «Registro y Personal,» y tendrá á su cargo:

I. El registro en sus libros de todo memorial, oficio ó comunicación dirigidos á la Secretaría y que se reciban por la portería de la Secretaría, por los Jefes de Sección y de Departamento directamente, así como los que se entreguen al Ministro, al Subsecretario ó al Oficial Mayor;

II. La clasificación de los mismos memoriales, oficios ó comunicaciones, pasándolos el mismo día en que se reciban, á la Sección, Departamento ó Dirección correspondiente, para su tramitación y despacho. En el margen del documento respectivo se pondrá siempre un sello con la fecha del día en que se haga dicho pase;

III. Los asuntos relativos al personal de la Secretaría y oficinas de su dependencia, evacuando los acuerdos que dicten el Secretario ó Subsecretario al Oficial Mayor, á los Directores de Oficinas, al Jefe del Departamento de Crédito y Comercio ó á los Jefes de Sección. A este efecto formará los expedientes y llevará los libros necesarios para hacer constar todos los acuerdos sobre nombramientos, licencias, promociones, destituciones,

y en general todo lo que afecte la hoja de servicios del empleado; relacionando el registro con el número del expediente, á fin de que pueda el Jefe de la Sección ministrar inmediatamente los informes que se le pidan y presentar en el acto los expedientes;

IV. Las hojas de servicios de los empleados y los informes reservados que hasta la fecha han rendido y los que dieren en lo sucesivo las oficinas dependientes de la Secretaría, dando cuenta personalmente al Ministro cada vez que se reciban informes desfavorables de un empleado;

V. Firmar las comunicaciones de acuse de recibo, aun las dirigidas á los Secretarios de Estado, así como autorizar con su firma la toma de razón de las comunicaciones referentes al personal de la Secretaría y oficinas de su dependencia;

VI. Lo que se relacione con el cumplimiento de este Reglamento y de los que rigen en las demás oficinas de Hacienda, así como con el de las demás disposiciones económicas que se dicten en lo sucesivo.

Art. 12. La Sección 2ª, que se denominará: de «Bienes Nacionales,» tendrá á su cargo:

I. El registro é inventario de todos los bienes inmuebles de propiedad nacional;

II. El de todos los contratos, por virtud de los cuales el Gobierno adquiera propiedades para el uso y servicio de la Federación;

III. El de los contratos que de alguna manera modifiquen la propiedad de la Nación en los inmuebles federales, como el arrendamiento y la concesión de uso ó aprovechamiento de los mismos inmuebles;

IV. El registro de los capitales impuestos á favor de la Hacienda Pública;

V. La tramitación de los asuntos relativos á construcción, conservación ó reparación de los inmuebles federales;

VI. Redactar las minutas de contratos de adquisición, construcción y enajenación de inmuebles ó de modificación de la propiedad de los mismos, y los contratos privados sobre los propios asuntos, pasando dichas minutas al Departamento Consultivo para los efectos del inciso VII, art. 9º de este Reglamento. Una vez devueltas éstas con observaciones ó sin ellas, recabar el acuerdo definitivo del Ministro, y aprobada que sea la minuta, recoger las firmas del Ministro y de los interesados. El original se remitirá directamente al Notario de Hacienda, á la vez que una copia á la Tesorería General para el otorgamiento de las escrituras respectivas. Igualmente se remitirán á la Tesorería General los contratos privados para su firma, una vez obtenida la aprobación del Ministro;

VII. El archivo de las copias de las escrituras que deben obrar en la Secretaría de Hacienda, según lo dispuesto en el art. 69 de la ley de 18 de diciembre de 1902;

VIII. La formación de planos y avalúos de todos los bienes inmuebles de propiedad federal, haciendo que se obtengan fotografías de los edificios importantes desde el punto de vista artístico ó histórico; así como la clasificación y archivo de los planos, avalúos y fotografías que no deban unirse á los expedientes relativos á los mismos inmuebles;

IX. El registro y tramitación de las órdenes de pago de las Secretarías de Estado, que se refieran á adquisición, construcción y conservación de bienes muebles ó inmuebles pertenecientes al Fisco Federal;

X. La tramitación, conforme á la referida ley de 18 de diciembre de 1902, de los asuntos referentes á enajenación de bienes inmuebles federales; y las relaciones con el Consejo Consultivo de Edificios Públicos;

XI. La vigilancia sobre el estado de los inmuebles federales, extendiéndola á que no se constituyan servidumbres ó de alguna manera se menoscabe la propiedad de la Federación ó el uso á que estuvieren destinados dichos inmuebles. La vigilancia se ejercerá de una manera más especial por conducto del arquitecto y del personal técnico adscrito á la Sección, y también por los Jefes de Hacienda y los empleados del Ramo á quienes se encomiende, en los lugares de ubicación de los inmuebles;

XII. El examen, clasificación y archivo de los estados que remita la Tesorería Ge-

neral y que manifiesten las existencias de bienes muebles pertenecientes á la Nación, proponiendo lo que á su juicio sea conveniente para perfeccionar dichos inventarios.

Art. 13. La Sección 3ª se denominará: de «Presupuestos y asuntos varios,» y tendrá á su cargo:

I. Coleccionar todas las iniciativas de las oficinas de Hacienda relativas á los presupuestos de sus respectivos ramos, tan pronto como dichas iniciativas, si no fueren propuestas directamente por las Direcciones correspondientes, hayan sido objeto del examen y opinión del Departamento Directivo de quien dependan las mencionadas oficinas;

II. Recabar en su oportunidad de cada una de las Secretarías de Estado, la iniciativa de presupuesto correspondiente á su ramo para el año fiscal inmediato;

III. Con los documentos á que se refieren los dos incisos anteriores y los demás datos sobre reformas á las leyes de ingresos vigentes, formar, de acuerdo con las instrucciones del Ministro, la Iniciativa de Presupuestos que haya de remitirse á la Cámara el día 14 de diciembre de cada año;

IV. Coleccionar igualmente los diversos oficios ó comunicaciones de las Secretarías de Estado referentes á ampliaciones ó modificaciones de sus respectivas partidas del Presupuesto, á fin de formar las iniciativas correspondientes que hayan de presentarse en los dos períodos anuales de sesiones del Congreso de la Unión;

V. Entender en todo lo relativo á la Cuenta anual del Erario y, en general, á la Contabilidad fiscal;

VI. Formar, ordenar y conservar una colección, tan completa como sea posible, de las leyes, contratos, concesiones, estadísticas, cuentas y demás documentos actuales en materia de Hacienda de los Estados de la República y los que posteriormente se publiquen en cada uno de ellos;

VII. Formar monografías que se publicarán en el Boletín de la Secretaría y conservar las ya hechas para cada Estado, ampliándolas ó modificándolas semestralmente con los datos que consten en los periódicos oficiales ú otras publicaciones de ese carácter posteriores á las monografías, y en el concepto de que en éstas constarán los siguientes puntos:

A. Presupuestos de ingresos y egresos;

B. Impuestos en general, sus cuotas, productos y los detalles importantes que con ellos se relacionen;

C. Franquicias y primas que se concedan;

D. Cuentas;

E. Deuda pública;

F. Procedimientos administrativos, y

G. Lo demás que se considere interesante.

VIII. Presentar con toda oportunidad al Ministro un informe llamando su atención sobre los efectos que las leyes fiscales que se publiquen en los Estados puedan producir en otros Estados ó en la Federación;

IX. Dictaminar en los asuntos relacionados con la Dirección del Catastro; con las Jefaturas de Hacienda, en la parte que no se refiera á pagos; con la Dirección General de Rentas del Distrito Federal; con las Administraciones de Rentas de los Territorios Federales; con la Lotería Nacional y, por último, con la Oficina Impresora de Estampillas;

X. Dictaminar en los asuntos cuyo estudio no esté encomendado de una manera especial á las otras Secciones ó Departamentos;

XI. Formar la memoria anual de la Secretaría.

Art. 14. La Sección 4ª se denominará: de «Sucesiones y Minas» y tendrá á su cargo:

I. Ejercer las funciones que la ley civil encomienda á la extinguida Defensoría Fiscal, interviniendo en todas las testamentarías é intestados que se ventilen ante los Tribunales locales, y promoviendo ante ellos, previas las instrucciones que recabará del Ministro, todo lo conveniente hasta dejar en cada caso enteramente satisfecho el interés fiscal. A este fin formará un registro de los expedientes de testamentarías é intestados en los cuales

hasta la fecha no se haya pagado el impuesto respectivo, y en el mismo hará constar los que se originen á partir del 1º de de julio próximo, produciendo semestralmente al Ministro un estado de dichos asuntos con expresión de la causa de la demora en el pago, si la hubiere;

II. Entender en lo relativo al pago del impuesto sobre donaciones, formando en cada caso la liquidación correspondiente, que someterá á la aprobación del Ministro;

III. Llevar los libros necesarios para el registro de las minas que titule la Secretaría de Fomento, vigilar el pago de los impuestos sobre títulos y pertenencias mineras y dictaminar sobre los asuntos que relativos al mismo impuesto encomienda la ley respectiva á la Secretaría;

Art. 15. La Sección 5ª se denominará: de «Pagos» y tendrá á su cargo:

I. La tramitación de las órdenes de pago que se expidan por las Secretarías de Estado, exceptuando las que menciona el inciso IX del art. 12 de este Reglamento, y proponiendo en cada caso que se dé á tales órdenes el curso respectivo, ó que se hagan las observaciones procedentes á la Secretaría de que dimanen, si contravinieren alguna de las disposiciones del Presupuesto de Egresos;

II. Librar las órdenes que con cargo á las partidas del presupuesto de la Secretaría de Hacienda acuerde el Ministro y no sean de la competencia de otra Sección ó Departamento;

III. Entender en lo relativo á los Pagadores y sus oficinas, siempre que no se ventilen asuntos que se refieran al personal de las mismas, ó que sean de la competencia de otro Departamento ó Sección;

IV. Producir los informes necesarios para el buen despacho de las órdenes ó asuntos que no pasen desde luego á la Tesorería General para su cumplimiento.

Art. 16. La Sección 6ª se denominará: de «Archivo y Biblioteca,» y tendrá á su cargo:

I. Clasificar, coleccionar y archivar los documentos y expedientes existentes actualmente en el Archivo, así como los que con ese objeto le envíen los Departamentos y Secciones de la Secretaría y los Secretarios de Estado y Gobernadores de las Entidades Federativas y demás autoridades locales y federales, proponiendo anualmente la destrucción de los documentos que por carecer ya de utilidad y sin contravenir á las prevenciones legales, puedan enviarse á la Oficina Impresora de Estampillas para la fabricación de cartón;

II. Formar cuatro colecciones mensuales del *Diario Oficial* de la Federación y cuatro anuales de las disposiciones dictadas por la Secretaría de Hacienda, ya sea que de estas últimas se haya hecho publicación especial ó que sólo se les haya dado publicidad en el *Diario Oficial*, las cuales cuatro colecciones serán para el uso del Ministro, del Subsecretario, del Oficial Mayor y del Archivo y Biblioteca de la Secretaría, pudiendo ser utilizadas las colecciones del Archivo por los Departamentos y Secciones de la Secretaría;

III. Enviar para su publicación á los Gobernadores de los Estados y Jefes Políticos de los Territorios Federales, las leyes expedidas por el Congreso de la Unión y que promulgue el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, y todas las disposiciones de observancia general que expida la misma Secretaría, así como enviar las mismas disposiciones á las Cámaras de la Unión, á las Secretarías de Estado, Suprema Corte de Justicia, Gobernadores de los Estados, Jefes Políticos de los Territorios, Administradores de Rentas de los mismos, Jefes de Hacienda, Administradores de aduanas marítimas y fronterizas, Administradores del Timbre, Comandantes de Zona de la Gendarmería Fiscal, Procurador General de la República y Agentes del Ministerio Público, Tribunales de Circuito, Jueces de Distrito, Cónsules, Vicecónsules y Agentes comerciales de México en el exterior, Agencia Financiera de México en Londres y á las demás oficinas á quienes ordenen el Ministro ó el Subsecretario que se envíen las mismas disposiciones;

IV. La venta de publicaciones de las que se haga un tiro especial con ese objeto;

V. Proporcionar á las Secciones y Departamentos de esta Secretaría, previo el cono-

cimiento respectivo, los expedientes que obren en el Archivo para ser utilizados temporalmente por las mismas Secciones y Departamentos;

VI. Formar índices ó catálogos de los expedientes y documentos existentes en el Archivo, así como de las colecciones de leyes, de manera que sea fácil buscar y encontrar los documentos ó papeles que se desee;

VII. Organizar, conservar y enriquecer la Biblioteca de la Secretaría, formando ó perfeccionando los catálogos de los volúmenes y publicaciones existentes y anotando en la sección correspondiente los que se vayan recibiendo;

VIII. Cuidar del canje de publicaciones que debe hacerse entre el Archivo y Biblioteca de la Secretaría y las corporaciones científicas y literarias de la República, así como con los Gobiernos, bibliotecas y corporaciones científicas y literarias del extranjero;

IX. Editar el «Boletín de la Secretaría de Hacienda,» publicando en él todas las disposiciones oficiales que dimanen de la misma Secretaría, las monografías á que se refiere la frac. 7ª del art. 13 de este Reglamento, las resoluciones que se dicten en las controversias aduaneras y en otros asuntos, siempre que respecto de estos últimos las disposiciones sean de observancia general, y los demás documentos que ordene el Ministro;

A este último fin propondrá al Ministro los documentos que convenga publicar por su importancia histórica.

Art. 17. La Sección 7ª se denominará: de «Estadística,» y tendrá á su cargo:

I. La formación de las noticias y cuadros referentes al movimiento de los siguientes ramos de Estadística Fiscal:

Importación;

Exportación;

Navegación internacional y de cabotaje;

Movimiento comercial por los ferrocarriles de la frontera del Norte;

Producto de impuestos sobre el comercio exterior y la navegación;

Propiedades mineras;

Introducción de metales preciosos á la Casa de Moneda y Ensayes Federales;

Amonedación;

Producción de oro y plata;

Fabricación de tabacos;

Fabricación de alcoholes;

Fabricación de hilaza y de hilados y tejidos de algodón;

Instituciones de Crédito;

Compañías de Seguros;

Comercio al menudeo;

Producto de impuestos y derechos sobre metales preciosos;

Producto de impuestos interiores que se causan en toda la Federación;

Producto de impuestos interiores que se causan solamente en el Distrito Federal y Territorios;

Ramos Municipales en el Distrito Federal;

Tesoro Federal;

Deuda pública y cualquier otro ramo que acuerde el Ministro.

II. La publicación de las noticias anteriores en el «Boletín de Estadística Fiscal,» la cual se hará con toda la oportunidad posible, consignando en un volumen por separado los datos correspondientes á cada mes y á cada año fiscal. También publicará la Sección en hojas volantes cada mes el resumen de la importación y de la exportación, á reserva de depurar los datos al formar los estados definitivos;

III. El reparto de las publicaciones mencionadas, tanto á las oficinas públicas, cuanto á las oficinas, compañías y particulares del país y del extranjero, de conformidad con las listas que semestralmente apruebe el Ministro, ó con las órdenes que dicte en casos especiales;

DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y DE SECCION.

Art. 18. Los Jefes de Departamento y de Sección tendrán las obligaciones siguientes:

I. Llevar un libro de registro en que se anoten diariamente por nombres y asuntos, todos los que entren en su Sección ó Departamento, el cual libro deberá tener una última columna en la que se hará constar la resolución definitiva recaída en el negocio y la fecha en que se dicte;

II. Llevar al acuerdo del Oficial Mayor ó del Subsecretario, si es posible el mismo día en que sea recibido el asunto, ó en el más inmediato, todos los que puedan ser despachos sin trámite alguno por ser de obvia resolución;

III. Pedir informe ú opinión á las oficinas respectivas el mismo día en que se reciban las instancias ó documentos que lo requieran, y si esa opinión no fuere necesaria, emitir la suya propia por escrito cuando lo estime conveniente;

Cuando á juicio del Jefe no sean enteramente indispensables esos informes, podrán substituirse por un proyecto de acuerdo fundado, en que se expresen las consideraciones legales ó de otro género que motiven el mismo acuerdo.

IV. Informar personalmente los asuntos que lo requieran ó subscribir de conformidad ó con las observaciones que estimen procedentes, los que rindan los subjeses ú oficiales adscriptos á su Departamento ó Sección, firmando precisamente dichos informes, conformidades ú observaciones; y cuidar de que en todo caso tales informes se rindan á más tardar dentro de quince días de haberse recibido el negocio en el Departamento ó Sección;

V. Librar oficios recordatorios á las oficinas cuando pasado un término prudente, que en ningún caso excederá de quince días para las que residan en esta capital y de un mes para las foráneas, no produzcan el informe que se les haya pedido; y si librado el oficio recordatorio transcurrieren los mismos plazos sin que se reciba el informe, darán cuenta inmediatamente al Oficial Mayor ó al Subsecretario, á fin de que se tomen las providencias á que haya lugar;

VI. Fundar las opiniones que produzcan, quedándoles estrictamente prohibido, lo mismo que á los Jefes de las Oficinas Directivas, informar sin citar la ley ó á falta de ésta la disposición, doctrina ó práctica en que apoyen su procedimiento ú opinión, é igualmente les queda prohibido concluir sus informes diciendo que el Ministro podrá acordar lo contrario de lo que la ley ó Reglamento previenen, sin citar la facultad legal en que pueda fundarse el Ministro para hacer tal cosa, y sin que para contravenir esta disposición valga á los jefes informantes invocar razones de mera equidad;

VII. Precisar, cuando se trate de emitir opinión sobre solicitud de una gracia que quepa en las facultades del Ministro acordar con el Presidente de la República, las razones que puedan fundar ó negar dicha concesión, citando, cuando fuere posible ó necesario, los casos análogos en los que se haya otorgado ó denegado esa gracia; y emitiendo opinión igualmente cuando se trate de penas que tienen un máximo y un mínimo, sobre la proporción en que en su concepto deba reducirse la multa, ó sobre lo que se haya acostumbrado hacer por la Secretaría en casos análogos;

VIII. Distribuir las labores de su Departamento ó Sección entre los diferentes empleados adscriptos á él, cuidando de que los expedientes se formen colocando los papeles de que se compongan en el orden cronológico en que se vayan recibiendo y todos ellos foliados, cosidos y con las hojas total ó parcialmente blancas, inutilizadas. Cuidarán asimismo de que en la portada del expediente se haga un extracto sucinto del asunto á que se refiera, haciendo que aparezca como membrete el nombre de la persona interesada, la cosa de que se trate y cuantas referencias sean necesarias para identificar fácilmente el negocio;

IX. No permitir la reunión de dos ó más expedientes en uno solo. La relación que puedan éstos tener entre sí, se manifestará por medio de notas en las portadas respectivas, y si

algún documento tuviere relación con dos ó más expedientes de la misma Sección ó de otra de la Secretaría, se sacarán copias de él autorizadas por el Jefe de la Sección ó Departamento, indicando en las copias en cuál de los expedientes queda el documento original;

X. Revisar por sí mismos las comunicaciones que vayan á la firma del Ministro, Subsecretario ú Oficial Mayor, cuidando no sólo de que el acuerdo relativo esté bien desarrollado, sino también de que se expresen en las resoluciones que se comuniquen á los interesados ú oficinas, los fundamentos substanciales de aquéllas, y de que la redacción del oficio sea correcta, lo mismo sea escrito en máquina, qué manuscrito, y sólo cuando la comunicación llene estos requisitos, ponerle al margen su rúbrica;

XI. No permitir que los meritorios sin gratificación redacten ó escriban minutas ó comunicaciones que hayan de ser remitidas al público ó á las oficinas, sino que se ocupen únicamente en otras labores;

XII. Revisar por medio de uno de los empleados de la oficina los libros en que se anoten las comunicaciones que deban firmar el Ministro, el Subsecretario ó el Oficial Mayor, cuidando especialmente de que el extracto de dichas comunicaciones sea fiel, y de que por ningún motivo se alteren los nombres de las personas, empleados ó funcionarios que figuren ó á quienes vayan dirigidas las comunicaciones;

XIII. Iniciar cuanto crean conveniente al mejor servicio de su ramo y promover las reformas que en su concepto deban hacerse á la legislación del mismo.

DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EDIFICIOS PUBLICOS.

Art. 19. El Consejo Consultivo de Edificios Públicos se sujetará, en sus atribuciones y régimen interior, á la ley de 18 de diciembre de 1902 y á las reglas publicadas en 14 de marzo de 1903 y disposiciones posteriores.

DE LA SECRETARIA PARTICULAR DEL MINISTRO.

Art. 20. La Secretaría Particular, es una dependencia subordinada exclusivamente al Ministro. En consecuencia, sus labores, las horas en que deban desempeñarlas los empleados que á ella pertenezcan y las guardias que deben hacer para permanecer en la oficina hasta que el mismo Ministro se retire de ella, serán determinadas económicamente por este funcionario.

Art. 21. Sólo por orden expresa del Ministro podrán los empleados de la Secretaría Particular recabar de las Secciones ó Departamentos de la Secretaría informes sobre determinados asuntos que en ella se ventilen, ó pedir expedientes para llevarlos á la vista del Ministro, y cuando se trate de estos expedientes, las oficinas ó Departamentos no los ministrarán sin previa firma del conocimiento respectivo. Los informes que éstos deban rendir para el despacho de la correspondencia particular los producirán los Jefes de Departamento ó de Sección, en papel, firmados por ellos y de toda preferencia.

CAPITULO V.

DE LAS DEMAS OFICINAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA.

Art. 22. La Tesorería General se sujetará, en todo lo relativo á su régimen interior, al Reglamento de 27 de junio de 1881; la Dirección General de Aduanas, á la ley de su creación, de 19 de febrero de 1900 y circular expedida por la misma Dirección en 17 de mayo del mismo año sobre distribución de labores de sus secciones; la Dirección de la Renta del Timbre, á la ley de 1º de junio de 1906 y su Reglamento de 30 de octubre del mismo año; la Dirección de la Casa de Moneda y Oficinas de Ensaye, al decreto de 15

de junio de 1895 é instrucciones de 28 del propio mes y año; la Dirección General de Rentas del Distrito Federal, á la ley de 12 de mayo de 1896 y decreto de 24 de abril de 1903; la Dirección General del Catastro, á las leyes de 22 de diciembre de 1896, 8 de noviembre de 1898, decreto de 4 de marzo de 1899 y Reglamento de 14 de febrero de 1899, con sus reformas; la Administración de la Lotería Nacional, al decreto de 14 de septiembre de 1881 y Reglamento de 15 del mismo mes y año; y la Oficina Impresora de Estampillas al Reglamento de 14 de noviembre de 1873. Los Reglamentos, circulares é instrucciones citados, así como cualquiera disposición anterior no expresamente derogada y las modificaciones posteriores á ellos, se observarán en cuanto no se opongan á este Reglamento.

Art. 23. La Agencia financiera de México en Londres es la oficina encargada de verificar todos los pagos que por la Ley de Presupuestos ó por disposición de las Secretarías de Estado deban hacerse en Europa, ó en los demás puntos del extranjero que designe la Secretaría de Hacienda, y de hacer las compras de efectos que el Gobierno necesite para su servicio, y de celebrar los contratos que las Secretarías de Estado le encomienden por conducto de la de Hacienda.

Asimismo ejercerá las atribuciones que en materia de movimiento de fondos, relaciones con las casas bancarias extranjeras, Deuda pública y servicio de informaciones le confieran las leyes, contratos ó disposiciones de esta Secretaría.

La misma oficina se sujetará en su régimen interior al Reglamento que oportunamente se expedirá.

Art. 24. El Tesorero General y los Directores de Aduanas y del Timbre, acordarán con el Ministro los asuntos de sus respectivas oficinas, que deban ser resueltos por el Ministerio. Por ocupación ó impedimento del Ministro, el acuerdo lo harán con el Subsecretario, ó con el Oficial Mayor, conforme á la frac. I del art. 7º

Art. 25. Al acuerdo de los Directores de Aduanas y del Timbre, cuando lo hagan con el Subsecretario, ó con el Oficial Mayor, asistirá también el Subjefe del Departamento Consultivo que se ocupe especialmente en los negocios de Aduanas ó de Timbre. Si las opiniones de los Directores y de los Subjefes estuvieren de acuerdo y las aceptaren el Subsecretario ó el Oficial Mayor, desde luego se dictará la resolución que proceda, con sujeción á las reglas generales dictadas de antemano por el Ministro; pero si no hubiere acuerdo entre esas tres opiniones, el asunto se pasará al Departamento Consultivo, para que éste emita su parecer por escrito, y con todo dará cuenta el Subsecretario al Ministro para la resolución definitiva. Se someterán, en todo caso, al acuerdo del Ministro las resoluciones de carácter general, las que fijen la interpretación de los preceptos legales ó aquellas que por su importancia, por el interés pecuniario que se verse, ó por la novedad del caso requieran necesariamente el acuerdo superior.

CAPITULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 26. En todas las Oficinas de Hacienda se trabajará, á lo menos, siete horas diarias. En la Oficina Central las horas de trabajo serán, de 1º de marzo al 31 de octubre, de 9 a. m. á 1 p. m., y de 3 p. m. á 6 p. m., y el resto del año, de 8.30 a. m. á 1 p. m., y de 3 p. m. á 5.30 p. m. En las demás oficinas se trabajarán las mismas siete horas en la forma en que actualmente se hace, y dichas horas no podrán variarse sin acuerdo expreso de la Secretaría de Hacienda.

Cuando por rezago de trabajo ó por labores extraordinarias sea necesario trabajar mayor tiempo, el Jefe de la Oficina ó Departamento respectivo señalará las horas adicionales que estime convenientes.

Art. 27. Los empleados se presentarán diariamente á la Oficina con la puntualidad

debida y decentemente vestidos. Dedicarán todo su tiempo á sus labores sin interrupción alguna. Por ningún motivo permitirán los Jefes de Departamento ó de Sección, que los empleados se entreguen á lecturas ú ocupaciones distintas de sus naturales labores, así como que traten asuntos particulares en la Oficina, y no permitirán la entrada á ella de las personas que no tengan asuntos oficiales en el Departamento ó Sección. La infracción de estas disposiciones, así como las faltas de asistencia, y el hecho de encontrar á un empleado fuera de su asiento, y, con mayor razón, de la Oficina, sin causa justificada, dará lugar á la aplicación de las medidas correccionales que procedan.

Art. 28. Por regla general ninguna persona podrá ser admitida como meritorio ó escribiente en las Oficinas de Hacienda, sino cuando haya sido aprobada en un concurso, en el cual demuestre sus aptitudes á juicio de un jurado que la examine de las materias siguientes: escritura á mano y en máquina, ortografía y las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

No será necesario el concurso á que este artículo se refiere, cuando el candidato presente un certificado que acredite que ha sido aprobado en alguna escuela oficial de las materias de enseñanza primaria superior.

Tampoco se podrá obtener, por regla general, el empleo de escribiente en las Oficinas de Hacienda, sin haber antes desempeñado el empleo de meritorio gratificado, á menos de que el jurado declare que el sinodado tiene especiales aptitudes para poder obtener ese empleo sin pasar por el de meritorio. Además de la prueba de aptitud, el candidato presentará referencias de su buena conducta, y se tomarán informes previos si no ha sido destituido de algún otro empleo.

Art. 29. Los escribientes para ascender á oficiales se presentarán á un concurso, en el que el jurado los examinará sobre las materias siguientes: redacción de una comunicación oficial, informe sobre algún asunto de los comunes de la Oficina, escritura en máquina y á mano, gramática castellana y aritmética. Si el empleo fuere en la Tesorería General, á las materias anteriormente enumeradas se agregarán nociones de contabilidad.

Art. 30. Sólo serán días de descanso en las Oficinas de Hacienda los domingos y los días de fiesta nacionales, y excepcionalmente los días que acuerde el Ministro.

Art. 31. Los empleados disfrutarán de diez días seguidos de vacaciones en el año, de los cuales podrán hacer uso una parte de los empleados en la época de la Semana Mayor, y la otra parte durante el mes de diciembre.

Art. 32. Económicamente se determinará, según las peticiones que se reciban, la época en que deberán los empleados hacer uso de la franquicia que les concede el artículo anterior, y aún eventualmente y por causas especiales se les podrá conceder vacaciones fuera de los períodos normales, procurando que cuando el Subsecretario haga uso de su licencia, esté presente el Oficial Mayor, y al contrario; que no hagan uso de esa gracia en la misma época todos los Jefes de los Departamentos y Secciones de la Secretaría; y que cuando usen de su licencia los Jefes de Sección, queden al frente de ellas los Subjefes ú Oficiales primeros, y al contrario. Sólo podrá concederse esa licencia á los empleados que no hayan tenido ninguna falta durante el año y que su conducta, según informe de su respectivo Jefe, haya sido enteramente satisfactoria.

Art. 33. Los empleados que estando en las condiciones del artículo anterior, no hagan uso de sus vacaciones durante un año, podrán al siguiente hacerlo por un tiempo doble del anterior, y si tampoco en dos años hicieren uso de esa gracia, en el tercero podrán disfrutar hasta de treinta días de vacaciones. Los empleados que estando en las propias condiciones no hubieren disfrutado de sus períodos de vacaciones durante tres ó más años, podrán, en caso de enfermedad comprobada con arreglo á la ley, además de obtener licencia por dos meses con goce de sueldo íntegro, disfrutar de las vacaciones de que hubieren dejado de usar en los años anteriores, también con sueldo íntegro. Los que no estuvieren enfermos, sólo disfrutarán de treinta días de vacaciones, cualquiera que sea el número de años en que no hubieren hecho uso de esta franquicia.

Art. 34. En las ausencias del Subsecretario, por razón de vacaciones ó por cualquiera

otra causa accidental, mientras se nombra su sustituto, lo substituirá el Oficial Mayor. Las mismas faltas del Oficial Mayor serán suplidas por el Jefe del Departamento Consultivo y de Negocios Judiciales, y las accidentales de los Jefes de Departamento ó de Sección de la Oficina Central, serán cubiertas por los Subjefes ú Oficiales primeros, y en las demás Oficinas de la manera que establezcan sus respectivos reglamentos, y á falta de disposición expresa, por los Subdirectores. Contadores ú Oficiales de mayor categoría. Cuando haya dos empleados de igual categoría, por el más antiguo.

Art. 35. Diariamente se formará en las Direcciones de Aduanas y de Timbre, así como en cada Sección y Departamento de la Secretaría, una guardia compuesta de un oficial y un escribiente ó meritorio, la cual llevará al Ministro, al Subsecretario y al Oficial Mayor, á la hora que éstos lo dispongan, las comunicaciones que respectivamente deban firmar. Dicha guardia permanecerá en el local de la Secretaría hasta que se hayan retirado las tres personas mencionadas. En ningún caso se permitirá que los Oficiales sean substituidos por escribientes ó meritorios, y la falta de cumplimiento á la obligación que á los empleados impone este artículo, será castigada con la corrección disciplinaria que se estime procedente.

TRANSITORIO.

Este Reglamento comenzará á regir el día 1º de julio próximo.

Y lo comunico á Ud. para los fines consiguientes.

México, 24 de junio de 1907. — *Limantour*. — Al . . .



INICIATIVAS DE LEY

PRESENTADAS

A LA CAMARA DE DIPUTADOS

POR LA SECRETARIA DE HACIENDA,

DURANTE EL

EJERCICIO DE 1906 A 1907,

E INFORMES RENDIDOS A ESTE DEPARTAMENTO POR OFICINAS DE SU DEPENDENCIA

EN EL MISMO PERIODO.



Documento número 175.

Iniciativa en la que se propone la modificación de algunas partidas del Presupuesto de Egresos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. — México. — Sección 3ª—Mesa 5ª—Núm. 3,760.

El Presidente de la República ha tenido á bien acordar, que la Secretaría actualmente á mi cargo, remita á la Cámara de Diputados la adjunta Iniciativa de Ley en la que se propone la modificación de algunas partidas del Presupuesto de Egresos vigente.

Aun cuando por virtud de dichas modificaciones se amplían algunas partidas en los ramos 2º y 6º, en cambio se propone la cancelación de cantidades que en junto ascienden á \$ 13,044.20

El monto de las cifras que representa el ensanche de las partidas, es de escasa importancia y se consulta teniendo en cuenta la necesidad de proveer á diversos servicios de indispensable necesidad.

En virtud de lo expuesto y cumpliendo con lo ordenado por el Presidente de la República, tengo la honra de dirigirme á Uds. suplicándoles se sirvan dar cuenta de la expresada Iniciativa á la Cámara de que son dignos miembros, y aceptar para sí las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, 29 de septiembre de 1906. — Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *R. Núñez*.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

INICIATIVA DE LEY.

Art. 1º Se amplían en las cantidades que á continuación se expresan, las siguientes partidas del Presupuesto de Egresos vigente:

RAMO SEGUNDO.

| Número de las partidas | ESTADO MAYOR DEL PRESIDENTE. | Asignación adicional |
|------------------------|--|----------------------|
| 1016 | Gastos especiales del Estado Mayor, á disposición del Jefe del Estado Mayor. | \$ 11,500 00 |

RAMO SEXTO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

| | | |
|------|---|--------------|
| 6682 | Extraordinarios é imprevistos | \$ 16,000 00 |
|------|---|--------------|

Art. 2º Las partidas que siguen quedan reformadas en estos términos:

RAMO SEGUNDO.

| Número de las partidas | GUARDIAS DE LA PRESIDENCIA. | Asignación anual |
|------------------------|---|------------------|
| 1028 | Seis sargentos segundos, á \$ 638.75. | \$ 3,832 50 |
| 1029 | Doce cabos, á \$ 584 | 7,008 00 |
| 1030 | Setenta y dos guardias, á \$ 547.50 | 39,420 00 |
| 1032 | Lavado para 100 plazas, á \$ 0.38 al mes. | 456 00 |

RAMO NOVENO.

| Número de las partidas | SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. | Asignación anual |
|------------------------|--|------------------|
| 10300 | Para compra y construcción de edificios para Oficinas de Correos en la República | \$ 40,000 00 |

Art. 3º Se cancelan las partidas que á continuación se expresan del mencionado Presupuesto, en las siguientes cantidades:

RAMO TERCERO.

| Número de las partidas | PODER JUDICIAL. | Cantidades canceladas |
|------------------------|---|-----------------------|
| 2234 | Honorarios y sueldos de Magistrados y Jueces suplentes, sueldos de empleados interinos, honorarios de peritos, remuneración de comisiones facultativas, gastos de diligencias judiciales y en curación de heridos cuya asistencia corresponda legalmente á los Juzgados de Distrito foráneos y gastos de inhumación de funcionarios y empleados del ramo. | \$ 11,219 20 |

RAMO SEXTO.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

| | | |
|------|---|-------------|
| 6677 | Sueldos de Magistrados, Jueces, funcionarios del Ministerio Público y demás empleados interinos, substitutos de los propietarios que disfrutan sueldo, honorarios de peritos, remuneración de comisiones facultativas y gastos en diligencias judiciales y de inhumaciones de funcionarios y empleados del ramo | \$ 1,825 00 |
|------|---|-------------|

México, 29 de septiembre de 1906. — Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *R. Núñez.*

Documento número 176

Iniciativa en la que se propone la adición del Presupuesto de Egresos vigente, con las partidas que se mencionan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.— Sección 3ª—Mesa 5ª—Núm. 4,439.

Recientes desbordamientos de los ríos de Santiago, Acaponeta y Tuxpam ó San Pedro, que atraviesan el Territorio de Tepic, han ocasionado inundaciones de funestas consecuencias para las poblaciones de Santiago Ixcuintla, Acaponeta, Tuxpam, Mexcaltitán, Compostela y Sentispac; pues hay que lamentar no sólo la pérdida de sementeras y de productos de la agricultura ya cosechados, sino el derrumbe de numerosas casas; por lo cual dichas inundaciones alcanzan la proporción de una verdadera calamidad pública, que aflige y ha puesto en precaria situación á una parte considerable del Territorio.

Hay por esto que acudir en auxilio de las víctimas, y á este fin dispuso el Presidente de la República se inicie ante la Cámara de Diputados, que el Presupuesto de Egresos vigente sea adicionado con una partida de \$ 10,000.

Urge también otra adición al mismo Presupuesto. En el mes de septiembre del año de 1905, la Asociación Americana de Salubridad Pública, formada por Higienistas de los Estados Unidos de América, de Cuba, del Canadá y de México, acordó que sus sesiones de este año se efectuaran en México, durante el próximo mes de diciembre y nombró al C. Dr. Eduardo Licéaga, Presidente del respectivo Comité Local de organización.

Ya en 1892 la Asociación referida había efectuado en México la reunión correspondiente á ese año y entonces el Gobierno ayudó al Comité de organización, proporcionándole los elementos necesarios para que pudiera establecer una oficina encargada de los trabajos preliminares, á fin de invitar á los higienistas, designar intérpretes y estenógrafos para las sesiones, imprimir los programas de las mismas, dar alojamiento al Presidente de la Asociación, y arreglar lo necesario para que se llevaran á cabo excursiones á establecimientos de Higiene y de Beneficencia Pública importantes.

Habiéndose decidido que en este año vuelva á efectuarse en México la reunión de que se trata, la Asociación Nacional de Tuberculosis de los Estados Unidos ha hecho saber á la Asociación Americana de Salubridad Pública que está dispuesta á remitir á México los objetos que constituyen la exposición de la referida Asociación Nacional de Tuberculosis, siempre que se hagan aquí los gastos de translación y de instalación necesarios. A este fin, lo mismo que para que se apropie un local donde se efectúen las sesiones y los trabajos de la Sección de Bacteriología del referido Congreso, es preciso invertir sumas sin las cuales el Congreso no podría tener verificativo. Se necesita también invertir las para hacer que se traduzcan al español las memorias que al referido Congreso se remitan en inglés, y para que se traduzcan al inglés las que se presenten al español, y es forzoso igualmente hacer algunos gastos para que se lleven á cabo las excursiones que se conceptúen indispensables, así como otros para alojar é instalar debidamente al Presidente de la Asociación.

Todo esto debe organizarse por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, de la que, conforme á la ley que la instituyó, dependen los Congresos científicos ó artísticos; pero como las sumas que deben invertirse para erogar los gastos relativos no se tuvieron en cuenta al formar el Presupuesto de Egresos vigente, resulta indispensable iniciar la adición de una nueva partida, por valor de \$ 12,000 para subvenir á las necesidades de que se trata.

Tales son los motivos que fundan la iniciativa que por acuerdo del Presidente de la República tengo la honra de enviar á Uds., suplicándoles se sirvan dar cuenta con ella á la Cámara de que son dignos miembros y aceptar para sí las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, 15 de octubre de 1906.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, *R. Núñez*.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

INICIATIVA DE LEY.

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente con las siguientes partidas:

RAMO QUINTO.

Núm. de
las
partidas

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Asignación
anual

| | | |
|------|--|--------------|
| 5425 | Para auxiliar á las víctimas de las inundaciones de Santiago Ixcuintla, Acapoueta, Tuxpam, Mexcaltitán, Compostela y Sentipac. | \$ 10,000 00 |
|------|--|--------------|

RAMO SEPTIMO.

| Número de las partidas | SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES. | Asignación anual |
|---|--|------------------|
| 5192 | Para los gastos que demande la celebración del próximo Congreso Internacional de Salubridad Pública, que se efectuará en México en el mes de diciembre de este año | \$ 12,000 00 |
| México, 15 de octubre de 1906.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, R. Núñez. | | |

Documento número 177.

Iniciativa de ley para gravar la exportación de pesos de plata. *

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.— Sección 4ª—Mesa 1ª—Núm. 5,880.

El alto precio á que ha llegado desde hace ya un año la plata ha permitido á la República realizar casi en toda su plenitud, y mucho antes de lo que se había previsto, el régimen monetario que implantó la ley de 25 de marzo de 1905; y ésto, no sólo sin quebranto alguno, sino con utilidades no despreciables para los tenedores de pesos mexicanos de plata y para el Erario Público que han podido convertir esos pesos en moneda de oro acuñada rápidamente y puesta en circulación en sumas que ya pasan de cincuenta millones de pesos.

Esta obra importantísima para el bienestar económico de la República se ha llevado á cabo sin producir el menor trastorno y, casi puede decirse, sin que el público perciba el cambio tan radical de régimen monetario, gracias á los inteligentes y desinteresados trabajos de la Comisión de Cambios y Moneda y al benévolo y eficaz concurso de casi todas nuestras Instituciones de Crédito que, absteniéndose de exportar la moneda de plata de que son principales tenedores, la confiaron á dicha Comisión en respetables cantidades que, realizadas por ésta en el extranjero, volvieron al país en oro y, acuñadas que fueron con toda la rapidez posible, substituyeron en la circulación á los pesos que antes se conservaban en las cajas de los propios Bancos. Dicha moneda de oro ha ido pasando gradualmente á manos del público en toda la extensión de nuestro vasto territorio; y las cosas habrían continuado probablemente por este camino, sin ofrecer tropiezo, si el alza de la plata se hubiera mantenido, como en un principio, dentro de los límites que sólo permitían realizar utilidades relativamente modestas; pero no ha sido así, sino que el precio ha progresado de día en día, sirviendo de estímulo para que se decidiesen á exportar directamente nuestros pesos de plata en estos últimos tiempos, no sólo algunos bancos y banqueros de todo el país, sino aun casas de comercio y empresas particulares que por este medio logran hacer especulaciones ó cubrir sus compromisos en el extranjero á precios muy remuneradores.

Tal extracción de pesos de plata, que si todavía no alcanza proporciones considerables, puede alcanzarlas en breve, llegaría á provocar una verdadera crisis monetaria, si no estuviera compensada, como hasta ahora se ha conseguido que lo esté, con una introducción equivalente de oro destinado á la acuñación; y ante esta perspectiva, el Ejecutivo ha estudiado cuidadosamente la situación, que es bastante delicada.

Con efecto, si por una parte la Nación tiene derecho de impedir que los poseedores de moneda, y á su sombra los especuladores, atraídos por un lucro fácil é importante, causen un mal social de serias consecuencias, provocando una peligrosa contracción en el medio circulante, por otra el poder público debe abstenerse de adoptar medidas cuyo resultado sea arrebatár á los particulares ó simplemente impedirles que realicen y apro-

vechen las utilidades provenientes del alza en el precio del metal de que está hecha la moneda, la cual, como cualquiera otra propiedad, debe merecer el más profundo respeto del legislador. No hay que olvidar tampoco que los intereses nacionales aconsejan continuar en el camino emprendido de convertir en oro el antiguo peso mexicano de plata, hasta colocarse completamente y sin sacrificio alguno, sobre la base del patrón de oro con circulación exclusiva de este metal y de la moneda fraccionaria que requieran las transacciones puramente interiores.

Estos fines cree el Ejecutivo que se lograrán substancialmente por medio del proyecto de ley que acompaño á esta exposición, si el Congreso General se digna sancionarlo en breve plazo; pues en él se consulta el establecimiento de un derecho de exportación sobre los pesos mexicanos de plata, que habrán de pagar las personas que no comprueben de una manera satisfactoria, dentro de un plazo racionalmente corto, haber entregado á la Comisión de Cambios y Moneda para su acuñación, una cantidad de oro equivalente al valor de sus pesos exportados, estimados á la paridad legal de setenta y cinco centigramos de oro puro por cada peso.

De esta manera, el tenedor de pesos de plata no se verá privado de la prima que, con relación al oro, pueda obtener por el metal que aquellos contengan; y á la vez se asegurará á la República contra el gravísimo peligro de carecer en determinado momento de la moneda indispensable para la circulación. Al mismo tiempo y no obstante el respeto á los derechos individuales de los poseedores de pesos de plata, continuarán estos signos desmonetizándose, y no tardará la Nación en ver que su antigua moneda, cuyo valor variable todo la perturbaba, ha sido substituida con otra que, por estar hecha de un metal igualmente apreciado por todos los pueblos con quienes estamos en relaciones mercantiles, da base inquebrantable y firme al cambio internacional, y por lo mismo, á todos los negocios y especulaciones legítimos.

No se oculta al Ejecutivo que la moneda de oro que se llegue á fabricar como consecuencia de la medida que se propone, no substituirá en todas sus funciones á los pesos exportados; pero además de que los males que se han indicado quedarán en gran parte subsanados por esa medida, se han tomado ya todas las providencias posibles para activar la acuñación de moneda fraccionaria de plata que, hecha en grande escala, completará en breve tiempo el conjunto de disposiciones que demanda la situación monetaria del país.

Estas consideraciones han decidido al señor Presidente de la República á acordar que, como tengo la honra de hacerlo, la Secretaría de mi cargo se dirija á la Cámara de que son Uds. dignos Secretarios y someta á su elevado criterio la adjunta iniciativa, que por mi parte me permito recomendar sea considerada dentro del menor tiempo posible, en atención á que el espíritu público empieza á manifestar cierta alarma ante la posibilidad de una crisis monetaria que interesa, por todos conceptos, prevenir.

Protesto á Uds., con este motivo, las seguridades de mi atenta consideración.

México, 14 de noviembre de 1906.—(Firmado).—*J. Y. Limantour*.—A los señores Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Presentes.

INICIATIVA DE LEY.

ARTICULO UNICO.—La exportación de moneda mexicana de plata que se haga en cantidades mayores de diez pesos, causará desde la promulgación de esta ley un derecho de diez por ciento sobre el valor legal de la moneda exportada, á menos que se compruebe ante la aduana de salida, á más tardar treinta días después de la fecha de la exportación, con un certificado de la Comisión de Cambios y Moneda, que se ha entregado á ésta para su acuñación, oro en barras que no sea de producción nacional, ó en monedas extranjeras, que reuna las condiciones que fija el art. 2º del decreto de 22 de diciembre de 1905, por un valor equivalente á la suma exportada, á razón de setenta y cinco centigramos de oro puro por un peso.

El plazo de treinta días se concederá á los exportadores mediante una fianza á satisfacción de la Oficina, la cual se hará efectiva si al fenecer ese plazo no se hubiere presentado la comprobación correspondiente.

La Comisión de Cambios y Moneda, al recibir el oro de los exportadores de plata mexicana, y previo el ensaye oficial, les expedirá un certificado haciendo constar la entrega y les reembolsará el valor de ésta en moneda de oro, si la tuviere acuñada, ó en los certificados de depósito que está autorizada á emitir por el citado decreto de 22 de diciembre de 1905.

Los efectos de esta ley podrán suspenderse en cualquier tiempo mediante decreto del Ejecutivo de la Unión.

México, 14 de noviembre de 1906.—(Firmado).—*J. Y. Limantour.*

Documento número 178.

Iniciativa para que se amplíen y cancelen varias partidas del Presupuesto de Egresos.

Se ha notado la conveniencia de introducir determinadas reformas en el Presupuesto de Egresos vigente á efecto de no entorpecer la buena marcha de los servicios públicos, y proveyendo á ese objeto, el Presidente de la República tuvo á bien disponer que remita á la Cámara de Diputados, como tengo la honra de hacerlo, la adjunta iniciativa de ley; siendo de advertir que las noticias de recaudación correspondientes á este año fiscal son satisfactorias; y que por ello las nuevas autorizaciones que se solicitan no pueden comprometer en manera alguna el equilibrio de los presupuestos.

En primer término se consulta la ampliación de algunas partidas en los Ramos 2º, 3º, 5º, 7º, 9º, 10º y 11º, porque las crecientes necesidades de las atenciones á que están destinadas, exigen indispensablemente el ensanche de las asignaciones respectivas, ó bien porque en algunos casos, habiéndose dejado de pagar por circunstancias especiales el año próximo pasado, parte de los servicios ó contratos que debieron cubrirse con cargo á partidas del Presupuesto de ese año, ha sido preciso hacer los pagos en éste, gravando partidas del Presupuesto vigente, como sucede en lo relativo á las obras del desagüe superficial de los terrenos ganados al mar en el puerto de Veracruz, lo que constituye una de las causas de aumento en la partida 10,244.

Las ampliaciones de mayor cuantía, se refieren á los trabajos de extinción de la fiebre amarilla en la República, que han tenido un éxito muy satisfactorio; al pago de los gastos por alimentación de presos, alumbrado, útiles de las cárceles general y de ciudad; al arreglo de los terrenos de Anzures que deben incorporarse al Bosque de Chapultepec; á gastos que imperiosamente exigen el natural desenvolvimiento de las instituciones educativas; á la ejecución de obras en los ríos y en los puertos del Golfo; á pagos por acuñación de moneda en el extranjero, y á otros servicios de Guerra y Marina. Todas estas ampliaciones, aunque de cierta importancia, están basadas, lo mismo que las demás que se inician, sobre el cálculo de las cantidades que rigurosamente se requieren hasta fin del presente año fiscal.

Se propone también en el art. 2º la creación de partidas nuevas, cediendo á la necesidad de cubrir atenciones no previstas en el Presupuesto; pero que determinadas, por el desarrollo de los diversos ramos de la Administración, no pueden aplazarse y son de indispensable urgencia.

En el Ramo 4º, Relaciones, los aumentos que se proponen tienden esencialmente al mejoramiento de nuestras relaciones comerciales con el extranjero, y las cifras que representa no son de importancia.

El número de centros industriales y mineros, las estaciones de ferrocarriles y los caminos, cuya vigilancia está encomendada á la policía rural, han aumentado considera-

blemente en los últimos años, y aun cuando los cuerpos se hallan divididos en numerosos y pequeños destacamentos, la fuerza con que actualmente se cuenta no permite ya hacer el servicio de una manera satisfactoria; por esto se propone en el Ramo 5º la organización del 12º cuerpo rural.

En virtud de las estipulaciones del contrato respectivo, se consideran en el Ramo 6º las asignaciones necesarias para el pago de la anualidad y réditos del precio de la casa núm. 5 de la Avenida Juárez, adquirida por el Gobierno.

Atendiendo á los gastos que han originado la representación de México en las fiestas del último centenario del Quijote, y la recepción de los miembros del 10º Congreso Geológico Internacional en San Juan Teotihuacán, se propone en el Ramo 7º la adición de una partida por \$ 11,500; y en el 9º otra de \$ 5,000 para cargar á ella los timbres que se obligó á expensar la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en la legalización de algunos contratos celebrados antes de esta fecha.

Y por último, en el Ramo 10º, Hacienda, se consultan: las modificaciones y aumentos que para el semestre próximo de enero á junio originará el cambio de categoría de las Aduanas de Coatzacoalcos y Salina Cruz con motivo del tráfico interoceánico por el Ferrocarril de Tehuantepec, que se inaugurará el 1º del citado enero; la autorización de \$ 21,000 para oficinas de ensaye distintas de las consideradas en el Presupuesto; y los gastos que demanda el pago de réditos á los tenedores de bonos emitidos para el saneamiento de Puerto México, (Coatzacoalcos), y para el de Mazatlán, á fin de cumplir en lo relativo los compromisos contraídos con posterioridad al Presupuesto vigente, en los contratos celebrados de conformidad con las facultades que concedió al Ejecutivo la ley de 4 de junio de 1901.

De los dos artículos más que contiene la iniciativa, uno se refiere á la reforma de algunas partidas, y el otro á la cancelación de cantidades que no se consideran de aplicación en el presente ejercicio fiscal, con lo que se disminuye en parte el monto de las nuevas autorizaciones que se solicitan.

Ruego á Uds., señores Secretarios, se sirvan dar cuenta de esta nota y de la iniciativa adjunta á la Cámara de que son dignos miembros, y aceptar para sí las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, 5 de diciembre de 1906.—*J. Y. Limantour*.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

Documento número 179.

Iniciativa para que se autorice al Ejecutivo Federal á fin de disponer de la suma de \$ 24,000,000 que se destinarán á obras públicas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 4ª.—Mesa 1ª.—Núm. 7,049.

Tan pronto como, en cumplimiento de lo que prescribe la Constitución Federal, tenga esta Secretaría la honra de enviar á esa H. Cámara la exposición de motivos de la Iniciativa de Presupuestos para el año fiscal de 1907-908, y la nota con que se acompaña la cuenta del ejercicio económico de 1905 á 1906, podrán los honorables miembros del Congreso de la Unión advertir, con toda la amplitud de detalles y de explicaciones que en esos documentos habrán de consignarse, que el estado actual del Erario es bonancible y que los excedentes que han venido registrándose desde hace más de una década, continúan adquiriendo importancia y desarrollo. Esta halagüeña situación permite á la República dedicar parte de esos excedentes al desarrollo de aquellas obras de utilidad general que por manera íntima se relacionan con su progreso intelectual y material.

Empeño constante ha sido en el Ejecutivo el prestar atención preferente al desarrollo

de la educación pública; y como quiera que para conseguir éste es muy importante contar con locales construidos de entero acuerdo con las reglas de la pedagogía moderna, que son también las de la higiene y las del buen gusto, piensa que para continuar impulsando el progreso de la educación popular, para engrandecer la escuela y hacerla no sólo útil sino grata á los que en ella se educan, conviene seguir dotando las diversas poblaciones del Distrito Federal con edificios que se encuentren á la altura de la civilización nacional. Estima también el Ejecutivo que las inversiones que se hagan en la construcción de edificios escolares, además de prestar servicios inmensos desde el punto de vista de la instrucción pública, constituyen un empleo razonable y prudente de las reservas del Tesoro, porque dotan á la Nación, de una manera propia, de elementos para realizar uno de sus fines más importantes, y la emancipan del cargo que supone el pago de arrendamientos de locales que no sólo son caros sino que no siempre son adaptables á las exigencias del servicio á que se destinan. La suma de \$ 1,500,000 para cuyo gasto se solicita autorización en la iniciativa de ley á que se refiere el presente oficio, se considera suficiente para impulsar, en el plazo á que la misma iniciativa se contrae, la construcción de edificios escolares para escuelas primarias en el Distrito Federal.

No menor importancia tiene la obra de la provisión de aguas potables de la Ciudad de México, la higiene de ésta Capital, el buen servicio de su desagüe, la comodidad de sus habitantes y el desarrollo cada vez más grande que toman sus diversos barrios, han reclamado un aumento considerable en la cantidad de aguas potables que consume el vecindario. Penetrado de la importancia de la provisión de aguas para la Ciudad, el Congreso de la Unión se ha servido conceder autorizaciones al Ejecutivo para invertir parte de las reservas del Tesoro en la construcción de las obras necesarias para realizar este importante objeto, y el Ejecutivo Federal piensa estar en lo justo al esperar que se le autorice para continuar gastando las sumas más necesarias en las obras ya empezadas y cuya conclusión habrá de ser por tantos motivos benéfica al vecindario de la Capital.

La ley de 31 de mayo de este año autorizó al Ejecutivo para que dispusiese de la suma de \$ 10,000,000, que habrían de tomarse de las reservas del Tesoro, y hasta de . . . \$ 4,000,000 de los excedentes que resultaran en el ejercicio fiscal de 1905 á 1906, con el objeto exclusivo de cubrir el importe de las obras que se están ejecutando en los puertos de Salina Cruz y de Coatzacoalcos, de conformidad con el contrato promulgado el 24 de enero de 1900. La misma ley facultó también al Ejecutivo para que en el curso de los ejercicios fiscales de 1906 á 1907, 1907 á 1908 y 1908 á 1909, emitiera certificados del Tesoro, con causa de réditos, para destinarlos al pago de las propias obras, los cuales certificados se amortizarán con los excedentes de presupuestos que se obtengan en los tres años fiscales últimamente citados. Con vista de los resultados obtenidos hasta el año fiscal de 1905 á 1906, estima el Presidente de la República que puede desde luego invertirse, con cargo á las reservas del Tesoro ya existentes, la suma de \$ 20,000,000, para la realización de los fines á que se refiere la citada ley de 31 de mayo de 1906, lo que, indudablemente, disminuirá el monto de las sumas que para el pago de las obras de Coatzacoalcos y de Salina Cruz habrán de gastarse con cargo á los futuros excedentes de presupuestos; y quedará cancelada la autorización de \$ 14,000,000 á que se refiere el decreto de 31 de mayo de 1906.

Por las consideraciones anteriores, el Presidente de la República se ha servido acordar que el infrascripto se dirija á la H. Cámara de Diputados, como tiene la honra de hacerlo, sometiendo á su consideración la adjunta iniciativa de ley.

Reitero á Uds. las seguridades de mi atenta consideración.

México, 5 de diciembre de 1906.—*J. Y. Limantour*.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—Presentes.

INICIATIVA DE LEY.

Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo Federal para disponer, con sujeción á las condiciones fijadas en las leyes de 3 de junio de 1901 y 8 de mayo de 1903, de la suma de . . . \$24,000,000 que se destinará á las obras públicas que enumera el presente decreto, en la proporción que en seguida se expresa:

| | | |
|---|----|---------------|
| Construcción de edificios y compra de fincas para escuelas primarias en el Distrito Federal (además de las autorizaciones anteriores) | \$ | 1,500,000 00. |
| Obras de provisión de aguas potables de la Ciudad de México (además de la autorización anterior). | | 2,500,000 00 |
| Obras en los puertos de Salina Cruz y de Coatzacoalcos. | | 20,000,000 00 |

La suma de \$24,000,000 á que se refiere este artículo, será tomada de las reservas del Tesoro.

Art. 2º A la autorización otorgada en el artículo anterior se cargarán las sumas que hasta la fecha se hubieren gastado en las obras de Coatzacoalcos y Salina Cruz, y que se hayan aplicado á la autorización concedida en el art. 1º del decreto de 31 de mayo de 1906.

Art. 3º El plazo para ejercer las autorizaciones expresadas en el art. 1º de este decreto así como el fijado en el art. 2º de la ley de 31 de mayo de 1904, terminará en 30 de junio de 1909.

Art. 4º Se hacen extensivos á las presentes autorizaciones los preceptos relativos á las leyes de 19 de diciembre de 1899 y 3 de junio de 1901.

Art. 5º Queda derogado el art. 1º del decreto de 31 de mayo de 1906.

México, 5 de diciembre de 1906.—*J. Y. Limantour.*

Documento número 180.

Iniciativa de Presupuestos para el año económico de 1907 á 1908, precedida de una exposición de motivos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª

EXPOSICION DE MOTIVOS DE LOS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO ECONOMICO DE 1907-908.

1. El proyecto de ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos á que se refiere la presente Iniciativa, están basados en cifras que son el resultado, por una parte, del cálculo prudente de los recursos con que contará el Erario Federal, durante el período de que se trata, y por la otra, del examen escrupuloso de las necesidades más imperiosas que presentan los diversos servicios de la Administración Pública.

Estas cifras son:

| | | |
|---|----|---------------|
| <i>Para la estimación de los ingresos normales</i> | \$ | 98,835,000 00 |
| <i>Para los egresos, cuya autorización se consulta.</i> | | 92,966,595 02 |
| | | <hr/> |
| <i>Diferencia á favor de los ingresos</i> | \$ | 5,868,404 98 |
| | | <hr/> |
| <i>A la vuelta</i> | \$ | 5,868,404 98 |

| | | |
|-------------------|---|-----------------|
| | <i>De la vuelta</i> | \$ 5,868,404 88 |
| <i>A deducir:</i> | | |
| | <i>El monto probable de la disminución de impuestos y del aumento de sueldos que por separado se consulta</i> | \$ 5,000,000 00 |
| | <i>Exceso probable de los ingresos respecto de los gastos de 1907-908.</i> | \$ 868,404 98 |

Caracteriza, sin duda, los proyectos de ley que hoy se envían á la Cámara, la diferencia tan considerable que, según los cálculos, arroja el producto de los ingresos normales respecto de los gastos previstos en los presupuestos parciales de las diversas Secretarías de Estado y de los demás ramos de egreso.

Una situación tan bonancible como la que revelan estas cifras, no ha podido menos que determinar al Ejecutivo á proponer dos grupos de medidas que, sin duda, merecerán en principio la alta aprobación del Congreso y de la Nación, porque responden unas al justísimo deseo de seguir disminuyendo el peso de los impuestos, y las otras al de remunerar mejor diversas categorías de servidores de la Nación que, por circunstancias especiales, son dignos de que se les atiendá con toda preferencia.

Para evitar complicaciones en la tarea demasiado laboriosa de alterar algunas de las leyes de impuestos y de modificar un gran número de partidas de gastos, en el cortísimo tiempo de que se dispone para preparar los presupuestos, se ha resuelto iniciar, en términos generales y sin incorporarlas en la enumeración de las leyes de ingresos ni en los ramos del Presupuesto de Egresos, las susodichas reformas que se desea introducir, á fin de que si fuese del agrado de las Cámaras, pueda hacerse desde luego la incorporación, ó se autorice al Ejecutivo para llevar á cabo las saludables medidas á que se viene aludiendo. Por esta razón se acaba de presentar, por separado, la cifra en que la disminución de impuestos y el aumento de sueldos alterarán probablemente los resultados de la Iniciativa de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Más adelante, al hablar de las principales innovaciones que deben hacerse al establecer los Presupuestos de 1907-908, se especificarán los impuestos que, en concepto del Ejecutivo, deben suprimirse ó reducirse, así como los sueldos que más urge mejorar.

Obedeciendo á razones análogas á las que se han tenido presentes en las iniciativas de presupuestos de años anteriores, se dividirá esta exposición en cinco partes:

Consideraciones generales sobre la situación económica y hacendaria del país;

Principales innovaciones introducidas en la formación de los presupuestos;

Estimación de los ingresos probables;

Cambios que se consultan en los once ramos del Presupuesto de gastos; y

Cuadros comparativos de las cifras de la Iniciativa con las del Presupuesto del corriente año de 1906-907.

2. *Consideraciones generales.*—La condición económica y hacendaria de la República, durante el próximo ejercicio fiscal, será, á no dudar, la continuación de la actual era de prosperidad, que ha venido desarrollándose desde que se implantó el nuevo régimen monetario. Es posible que para el año entrante intervengan factores extraños á los que han determinado el presente estado de cosas; pero algunos de dichos factores que, por experiencia sabemos ejercen influencia sobre la actividad é importancia de las transacciones, como las cosechas escasas ó abundantes de maíz y de trigo, el volumen de la producción en cierta clase de industrias, especialmente la minera, ó el estado más ó menos floreciente de los mercados extranjeros, no son susceptibles de perturbar de manera notable las condiciones generales dentro de las cuales se verifican en la actualidad la producción y la circulación de la riqueza nacional.

Siendo evidente que el período de desenvolvimiento iniciado por las novísimas leyes monetarias abarcará todavía algunos años, no está por demás echar una mirada retro

pectiva y otra de presente sobre los principales resultados que se deben á la gran reforma de marzo de 1905. Muchos informes y consideraciones cabrían en este lugar; pero sólo se hablará de lo que sea más útil para la apreciación de nuestro estado económico, y por ende, para el establecimiento de los Presupuestos de 1907-908; á saber: condición monetaria de la República, situación bancaria, inversión de capitales extranjeros en el país, títulos y valores mexicanos, producción de oro y de plata, desarrollo industrial, crecimiento del tráfico interior y movimiento de importaciones y de exportaciones.

3. Apenas fueron publicadas las leyes monetarias (marzo de 1905), y quedó instalada la Comisión de Cambios y Moneda (abril del mismo año), se procedió, con toda la actividad posible, á reacuñar la moneda fraccionaria de plata, así como también á constituir en el extranjero un fondo en oro que, dadas las condiciones del mercado de la plata en esa época, no podía ser de mucha importancia por la pérdida que se sufría en el cambio.

El trabajo de reacuñación ofreció grandes dificultades, tanto por la resistencia del público que, debido á la escasez de moneda menuda, no se apresuraba á desprenderse de las piezas antiguas, como por la insuficiencia de la maquinaria de la Casa de Moneda que no permitía acuñar rápidamente fuertes cantidades de piezas pequeñas. A pesar de esto, y merced á las providencias que se tomaron para fabricar los cospeles de bronce y de níquel en el extranjero, y aumentando los elementos de fabricación en la Casa de Moneda de México, se ha puesto ya en circulación una cantidad de moneda fraccionaria muy superior á la que por antigua ha sido retirada de manos del público, como se verá por las cifras siguientes:

| | En barras procedentes de moneda | Moneda fraccionaria antigua | Pesos fuertes | TOTALES |
|---|------------------------------------|--------------------------------|---------------|--------------|
| Entregado á la Casa de Moneda hasta 30 de junio de 1906. \$ | | 4.584,593 87 | 800,000 00 | 5.384,593 87 |
| Hasta 30 de noviembre de 1906..... | 311,000 39 | 1.507,659 16 | 1.818,700 00 | 3.637,359 55 |
| SUMAS..... \$ | 311,000 39 | 6.092,253 03 | 2.618,700 00 | 9.021,953 42 |

El guarismo de la suma total corresponde á pesos, esto es, á una moneda de 902.7 milésimos de ley y con peso de 27 gramos 0.73, por lo que reduciendo los \$9.021,953.42 á piezas de ley de 800 milésimos y de peso menor, producen en moneda fraccionaria. \$ 11.024,285 76

De los cuales sólo se habían acuñado hasta el 30 de noviembre próximo pasado, por valor de \$ 9.729,000 00

Y faltaban por acuñar en dicha fecha \$ 1.295,285 76

Dicha moneda fraccionaria se descompone en piezas de las siguientes denominaciones:

PLATA.

| | |
|-------------------------------------|-----------------|
| Monedas de 50 centavos | \$ 6.811,000 00 |
| » » 20 » | 1.760,000 00 |
| » » 10 » | 1.158,000 00 |
| Total en monedas de plata | \$ 9.729,000 00 |

Además se han emitido piezas de níquel y de bronce por valor de:

NIQUEL.

| | |
|--------------------------------|---------------|
| Monedas de 5 centavos. | \$ 601,728 00 |
|--------------------------------|---------------|

BRONCE.

| | | |
|--|-----------|-------------------|
| Monedas de 1 centavo | \$ | 668,950 90 |
| " " 2 " | | 135,000 00 |
| Total en moneda de bronce | \$ | 803,950 90 |

No obstante la mayor cantidad de moneda fraccionaria que existe ya en circulación respecto de la que había antes de la expedición de las leyes monetarias, la demanda de la mencionada moneda es en la actualidad sumamente grande, y débese tal exigencia del público á varias causas, de las cuales dos son de notoria evidencia: la reducción considerable de los pesos fuertes en circulación, y la mayor actividad de las transacciones en general.

Véase ahora en qué proporción han disminuido los pesos fuertes de que estaban formadas casi exclusivamente las existencias metálicas de los Bancos, y se procurará también averiguar la disminución que han tenido los que, en manos del público, servían diariamente para las transacciones de todo género.

Las existencias en numerario de los bancos, han tenido, de julio de 1905 á octubre de 1906, el movimiento que manifiesta el cuadro siguiente:

| | Banco Nacional | Banco de Londres | Banco Central | Demás Bancos | TOTAL |
|-----------------|----------------|------------------|---------------|---------------|---------------|
| 1905 | | | | | |
| Julio..... | 29.173,087 86 | 15.740,677 26 | 1.641,864 21 | 27.479,568 80 | 74.035,198 13 |
| Agosto..... | 29.112,570 27 | 15.318,007 70 | 1.364,068 46 | 28.641,973 65 | 74.436,620 08 |
| Septiembre..... | 27.005,904 27 | 15.312,918 82 | 1.368,423 20 | 28.634,523 05 | 72.321,769 34 |
| Octubre..... | 25.723,608 46 | 15.489,811 99 | 1.371,162 80 | 29.708,434 08 | 72.293,017 33 |
| Noviembre..... | 24.618,856 65 | 12.834,794 80 | 1.239,847 93 | 30.386,561 45 | 69.180,060 83 |
| Diciembre..... | 24.467,707 69 | 11.556,235 37 | 1.264,693 24 | 31.023,368 64 | 68.312,004 94 |
| 1906 | | | | | |
| Enero..... | 23.347,420 31 | 11.138,964 16 | 1.302,925 14 | 29.824,686 20 | 65.613,995 81 |
| Febrero..... | 23.372,250 05 | 11.017,865 36 | 1.282,601 21 | 30.243,171 25 | 65.915,887 87 |
| Marzo..... | 23.734,125 07 | 11.256,442 72 | 1.395,303 75 | 29.867,151 07 | 66.253,022 61 |
| Abril..... | 24.528,250 78 | 13.075,394 89 | 1.311,341 34 | 30.092,447 87 | 69.007,434 88 |
| Mayo..... | 23.949,285 46 | 13.466,643 70 | 1.248,730 46 | 30.034,045 52 | 68.698,705 14 |
| Junio..... | 28.063,529 96 | 13.283,534 99 | 1.161,928 47 | 29.722,520 14 | 72.231,513 56 |
| Julio..... | 28.155,632 18 | 13.266,431 18 | 1.250,644 96 | 29.101,552 79 | 71.774,261 11 |
| Agosto..... | 27.925,129 30 | 13.195,400 38 | 1.380,998 46 | 28.109,262 15 | 70.610,790 29 |
| Septiembre..... | 27.080,227 83 | 13.458,714 71 | 1.341,109 98 | 27.138,574 92 | 69.018,627 44 |
| Octubre..... | 25.661,944 87 | 13.429,114 15 | 1.263,386 60 | 26.971,882 80 | 67.326,328 42 |

Puede decirse que las existencias que figuran en los primeros meses del cuadro anterior son de pesos fuertes de plata, con excepción de un millón ó millón y medio de pesos en menudo que generalmente tienen las instituciones de crédito; mas á partir del mes de noviembre, que fué cuando llegaron del extranjero las primeras remesas de oro, dichas existencias se descomponen en monedas de ambos metales preciosos. Como por virtud de las disposiciones dictadas al efecto por la Secretaría de Hacienda, la distinción entre las monedas de oro, los pesos fuertes y la moneda fraccionaria sólo se ha hecho en los cortes de caja de los bancos, desde enero y marzo de 1906, respectivamente, no tenemos datos exactos sino desde este último mes.

Hé aquí los expresados datos:

EXISTENCIA EN NUMERARIO EN LOS BANCOS.

| 1906 | Oro | Pesos fuertes | Moneda fraccionaria | Total plata | Total metálico |
|--------------|---------------|---------------|---------------------|---------------|----------------|
| Enero..... | 15.832,840 11 | | | 49.781,155 70 | 65.613,995 81 |
| Febrero..... | 21.566,483 55 | | | 44.349,404 32 | 65.915,887 87 |
| Marzo..... | 25.173,703 96 | 39.810,053 00 | 1.269,265 65 | 41.079,318 65 | 66.253,022 61 |

| 1906 | Oro | Pesos fuertes | Moneda fraccionaria | Total plata | Total metálico |
|-----------------|---------------|---------------|---------------------|---------------|----------------|
| Abril..... | 27.738,539 40 | 39.922,471 00 | 1.346,424 48 | 41.268,895 48 | 69.007,434 88 |
| Mayo..... | 35.161,884 72 | 31.832,989 00 | 1.703,831 42 | 33.536,820 42 | 68.698,705 14 |
| Junio..... | 42.381,837 71 | 28.127,988 00 | 1.721,687 85 | 29.849,675 85 | 72.231,513 56 |
| Julio..... | 41.132,483 60 | 28.641,612 00 | 2.000,165 51 | 30.641,777 51 | 71.774,261 11 |
| Agosto..... | 42.432,282 00 | 26.033,254 00 | 2.145,254 29 | 28.178,508 29 | 70.610,790 29 |
| Septiembre..... | 42.068,315 00 | 24.750,316 00 | 2.199,996 44 | 26.950,312 44 | 69.018,627 44 |
| Octubre..... | 42.188,450 00 | 23.126,870 00 | 2.011,008 42 | 25.137,878 42 | 67.326,328 42 |

La afluencia del oro fué muy rápida de mes en mes, al grado que en junio próximo pasado los bancos poseían más de 42.000,000 de pesos oro, contra \$ 30.000,000 de plata. Esta última cantidad ha seguido disminuyendo en los meses siguientes; y puede decirse sin exageración, que en todo el año fiscal de 1905-906 y en los cuatro primeros meses del corriente, la cantidad de pesos fuertes de plata en poder de los bancos, que era en 30 de junio de 1905 de más de \$ 72.000,000, ha pasado á ser, á fines del mes de octubre de 1906, de \$ 23.000,000. Según estas cifras, los bancos se han desprendido, en el período citado de dieciseis meses, de la cantidad de 49.000,000 de pesos fuertes de plata.

Por otro lado, la Estadística de las aduanas acusa una exportación de pesos mexicanos, durante el año fiscal de 1905-906, de . . \$ 49.671,025 00 á la que hay que agregar las cifras correspondientes á los meses de julio, agosto y septiembre de 1906, que son:

| | |
|-------------------------|------------------|
| Julio de 1906 | 1.246,414 00 |
| Agosto | 2.218,134 00 |
| Septiembre | 1.273,250 00 |
| Octubre. | 1.200,000 00 |
| TOTAL | \$ 55.608,823 00 |

La diferencia de más de 6 millones que hay entre la cantidad de pesos exportados y la que se ha extraído de los bancos, representa la reducción habida en el número de pesos en circulación fuera de los propios bancos, durante el período de 1º de julio de 1905 al 31 de octubre de 1906.

No es extraño, por lo mismo, que de todas partes de la República se solicite con insistencia una moneda que pueda servir para las transacciones corrientes de pequeño monto, ya que el excedente de la nueva moneda fraccionaria en circulación, respecto de la antigua que ha sido amortizada, no cubre el vacío dejado por los pesos. Por esto es que el Gobierno se ha fijado muy detenidamente en la situación monetaria, y ha tomado las providencias conducentes á remediarla.

En efecto, mientras el precio de nuestro peso fué superado en muy pequeña cantidad, por el de la plata contenida en él, la exportación de la moneda de plata no podía presentar peligro alguno, ya que faltaba aliciente bastante para que todo el mundo se pusiese á vender pesos en el extranjero. En ese período le fué fácil conseguir á la Comisión de Cambios y Moneda que los bancos de emisión, principales detentadores de metálico, se valiesen de la propia Comisión para realizar sus pesos en cambio de una cantidad equivalente de oro que se importó para substituir dichos pesos en las cajas de los mencionados establecimientos. Las exportaciones, relativamente poco importantes, que se hicieron por otros conductos, se convirtieron, en oro unas y otras no; pero estas últimas, lejos de considerarse entonces como perjudiciales, coadyuvaron, por el contrario, á los fines de la reforma monetaria, por medio del enrarecimiento gradual de los signos monetarios.

En este estado las cosas, el valor en oro de la plata en barras siguió aumentando, y el alza se verificó en progresión constante, sin notables interrupciones. De ahí que la prima de los pesos vendidos fuera de la República fuese cada día mayor, y mayor tam-

bién la esperanza de que continuase el alza por bastante tiempo todavía. Las utilidades pequeñas con que apenas podían cubrirse los reducidos gastos de las exportaciones hechas por las casas bancarias, se han convertido ahora en grandes; y todas las empresas, así como los particulares, pueden obtenerlas directamente, aun con un costo superior, sin necesidad de acudir á los establecimientos de crédito ni á la Comisión de Cambios y Moneda.

Ya explicó la Secretaría de Hacienda en días pasados, con motivo de un proyecto de ley enviado á las Cámaras y que previos los trámites correspondientes está ya en observancia, el fin que se persigue con el derecho de exportación impuesto á la moneda mexicana de plata que sale para el extranjero sin que, en cambio, se importe una cantidad equivalente de oro; y, por lo mismo, no es necesario mencionar aquí más que las dos conclusiones á que puede concretarse la política seguida en la actualidad por el Gobierno en materia de moneda, que son: substituir los pesos fuertes que se exportan, con moneda de oro, para no debilitar las existencias de los bancos, y para facilitar aquellas transacciones en que pueden intervenir las piezas de cinco y de diez pesos; y acuñar rápidamente moneda fraccionaria, especialmente piezas de cincuenta centavos de plata, para substituir los pesos fuertes en aquellas funciones en que no pueden tomar su lugar las mencionadas piezas de oro de cinco y de diez pesos.

Con las providencias que se han tomado se espera fundadamente aumentar, antes del próximo abril, la circulación de piezas de plata de cincuenta centavos, en más de ocho millones de pesos, y esto sin perjuicio de la amonedación que con toda actividad sigue haciéndose de piezas de veinte y de diez centavos de plata, así como de las de níquel y de bronce. Prefiere el Ejecutivo satisfacer completamente la demanda de moneda fraccionaria de plata, antes de tomar alguna determinación respecto á si deberán ó no fabricarse nuevas piezas de un peso. La prudencia exige que, para dar un paso de tanta trascendencia, se observe por mayor tiempo el mercado de la plata, con el objeto de ver si se mantiene por un largo período el alza de ese metal sobre el tipo de nuestra paridad legal; que se espere también el resultado de la acuñación en grande escala de las piezas de cincuenta centavos, para cerciorarse de si éstas pueden substituir debidamente los pesos fuertes en todas las transacciones en que no cabe el uso de las piezas de oro; y que, por último, se estudie de la manera más amplia, dado el caso de que se creyese conveniente acuñar una moneda mayor que la de cincuenta centavos, y estando la plata á los altos precios en que hoy se encuentra, la solución que deba darse á ese problema para no retroceder en el camino que nos viene paulatinamente conduciendo al patrón de oro, exclusivo de otra moneda de poder liberatorio ilimitado, y para no exponernos, al propio tiempo, á los peligros que entrañaría la aceptación de una nueva pieza que substituyese el antiguo peso sin tener sus mismas condiciones intrínsecas.

La línea de conducta que se proponen seguir el Gobierno y la Comisión de Cambios y Moneda, en materia de acuñación de piezas fraccionarias, tiene que ser en extremo prudente por razones que á nadie se ocultarán, siendo como son á todas luces evidentes los inconvenientes de una plétora de dicha moneda. Si hubiesen de satisfacerse á ciegas las numerosas y urgentes demandas que diariamente se hacen por los bancos, las negociaciones de todo género y los establecimientos industriales y mercantiles, se harían sentir muy pronto los efectos perniciosos de la abundancia de moneda menuda. La verdad es que la especulación indebida que con dicha moneda hacen muchas personas; la aglomeración exagerada que de ella se hace en algunos establecimientos bancarios (como lo demuestra la cifra elevada de moneda fraccionaria que aparece en los cortes de caja mensuales); y por último, la impresión general, irreflexiva pero muy marcada, de que el país está á punto de verse privado de toda moneda de plata, son también causas determinantes de la escasez de moneda fraccionaria que se observa en muchos lugares. Si el público llega á persuadirse que la disminución de metálico no es tan grande, como á primera vista parece; que la moneda fraccionaria acuñada en fuertes cantidades tiene el inconveniente de no poderse poner pronto en circulación por no ser admisible sino en pagos

pequeños; y que dentro de tres ó cuatro meses habrá moneda de plata fraccionaria en mayor abundancia que antes, los que retienen en la actualidad grandes cantidades de piezas pequeñas las dejarán pronto circular, y al esparcirse éstas por toda la extensión del territorio nacional, satisfarán debidamente las necesidades locales.

Para concluir con las explicaciones relativas á nuestra situación monetaria, se hace á continuación un resumen del valor total de la moneda acuñada desde junio de 1905 hasta 30 de noviembre próximo pasado, distinguiendo la moneda de oro de la que ha sido fabricada con otros metales. Igualmente se incluye una noticia de las diversas especies en que consiste el fondo regulador que está á cargo de la Comisión de Cambios y Moneda.

ACUÑACION DE ORO.

| | Piezas de \$ 10 | Piezas de \$ 5 | TOTAL |
|--|------------------|----------------|------------------|
| En la Casa de Moneda de Mé- xico..... | \$ 19,456,120 00 | 2,150,380 00 | 21,606,500 00 |
| En la Casa de Moneda de Fila- delfia..... | 10,000,000 00 | 20,000,000 00 | 30,000,000 00 |
| Acuñación total de oro..... | | | \$ 51,606,500 00 |
| Acuñación de moneda fraccionaria de plata..... | | | 9,729,000 00 |
| Idem de la de níquel..... | | | 601,728 00 |
| Idem de la de bronce..... | | | 803,950 90 |
| Acuñación total de la nueva moneda..... | | | \$ 62,741,178 90 |

Según el balance respectivo, las existencias del fondo regulador de la circulación monetaria, se descomponían en 30 de noviembre próximo pasado de la manera siguiente:

| | |
|--|------------------|
| En oro acuñado extranjero..... | \$ 5,156,248 00 |
| En oro acuñado mexicano..... | 360,000 00 |
| En pesos fuertes mexicanos..... | 1,406,000 00 |
| En moneda de níquel..... | 4,000 00 |
| En moneda de bronce..... | 68,000 00 |
| En barras de oro y de plata..... | 3,622,076 36 |
| En poder de bancos y casas bancarias..... | 3,780,811 19 |
| En caja..... | 2,235 40 |
| Remisiones en camino..... | 760,000 00 |
| TOTAL..... | \$ 15,159,370 95 |
| A deducir: | |
| Certificados de depósito de oro, en circulación..... | 2,324,118 00 |
| Saldo á favor del fondo regulador..... | \$ 12,835,252 95 |

4. El desarrollo adquirido por las instituciones de crédito en este último período, y principalmente durante el año inmediato anterior, presenta también vivo interés.

El capital social de los bancos pasó de \$ 120,600,000 á que ascendía en 30 de junio de 1905, á \$ 146,600,000 que representaba en conjunto el capital de todos los bancos de concesión federal en 30 de junio de 1906. Como de dicho capital quedaban por exhibir en 1905 \$ 6,146,182, y en 1906 esta suma se redujo á \$ 4,904,483, resulta que el aumento de capital efectivamente pagado en el año económico de referencia, fué en realidad de \$ 27,841,699.

No puede menos de llamar la atención un incremento de esa magnitud en los elementos propios allegados por las instituciones de crédito, cuya solvencia garantizan tan satisfactoriamente. Pocas son las naciones en que presentan los establecimientos análo-

gos una base de crédito comparable á la que tienen los nuestros, porque son pocos, en efecto, los países donde los accionistas cubren, en su totalidad, el importe del capital subscripto. La parte de capital, relativamente pequeña, que en los balances de los bancos mexicanos figura como no pagada, es de carácter meramente transitorio, pues representa el valor de exhibiciones recientemente decretadas y en vía de pago.

Otro elemento de estabilidad y de crédito que ofrecen los bancos, es el que constituyen las reservas formadas con parte de las utilidades realizadas. Como es natural, estas reservas han sido principalmente acumuladas por los bancos que llevan más tiempo de existir; y por esta razón no sería acertado juzgar de la importancia de dichas reservas relacionándolas con el capital de todos los establecimientos ó con el importe de sus obligaciones y responsabilidades. Dan mejor idea de la manera prudente como se dirigen nuestros bancos, los datos separados de cada uno de los principales y más antiguos.

En conjunto, los fondos de reserva y de previsión alcanzaban en 30 de junio de 1906, la suma de \$53,502,252.16, en lugar de \$27,463,752.13 á que ascendían en junio del año anterior, lo que representa un aumento de \$26,038,500.03, debido, en buena parte, á la prima con que fueron subscriptas las nuevas acciones emitidas por algunos de los bancos que acrecieron su capital.

De la cantidad total á que ascienden las reservas, corresponden las sumas siguientes á los establecimientos que á continuación se mencionan:

| | |
|---------------------------------|------------------|
| Banco Nacional de México..... | \$ 25,992,113 40 |
| Banco de Londres y México..... | 13,500,000 00 |
| Banco Minero de Chihuahua..... | 1,430,649 20 |
| Banco Yucateco..... | 3,937,735 14 |
| Banco Mercantil de Yucatán..... | 1,837,172 13 |
| Banco de Nuevo León..... | 479,026 64 |
| Banco Oriental..... | 499,815 28 |

Nada puede hablar más alto en favor de la solidez de nuestras instituciones de crédito, que el hecho de que el monto de los fondos de reserva, agregado al capital efectivamente exhibido, alcance la respetable cifra de \$195,197,769.16.

Los valores de cartera, las cuentas de préstamo sobre prendas, las cuentas llamadas deudoras y otras que forman el Activo, han seguido aumentando en fuerte proporción, como se demuestra por el resumen que se inserta.

| | Junio de 1906 | Junio de 1905 | Diferencias |
|---|-------------------|----------------|-----------------|
| Valores en cartera..... | \$ 176,405,873 91 | 155,082,941 89 | + 21,322,932 02 |
| Préstamos sobre prendas..... | 92,964,809 43 | 67,733,687 93 | + 25,231,121 50 |
| Fondos públicos de realización inmediata..... | 22,419,611 88 | 20,995,713 17 | + 1,423,898 71 |
| Cuentas deudoras..... | 223,761,985 03 | 178,341,027 44 | + 45,420,957 59 |
| Inmuebles..... | 6,114,937 67 | 5,127,810 29 | + 987,127 38 |

De las cuentas del Pasivo, la más importante es, con seguridad, la de los billetes en circulación, sobre todo si se relaciona con el efectivo en caja. El movimiento de esta circulación de billetes fué relativamente pequeño en el período de julio de 1905 á octubre de 1906.

CIRCULACION DE BILLETES.

| • 1905 | Banco Nacional | Banco de Londres | Bancos locales | TOTAL |
|-----------------|------------------|------------------|----------------|---------------|
| Julio..... | \$ 28,502,230 00 | 18,309,398 00 | 45,190,566 00 | 92,002,194 00 |
| Agosto..... | 24,982,049 00 | 18,796,053 00 | 45,683,858 00 | 89,461,960 00 |
| Septiembre..... | 25,572,486 00 | 19,511,183 00 | 45,292,634 75 | 90,376,303 75 |
| Octubre..... | 27,106,941 00 | 19,160,118 00 | 46,666,739 75 | 92,933,798 75 |
| Noviembre..... | 26,038,065 00 | 19,133,628 00 | 46,746,487 25 | 91,918,180 25 |
| Diciembre..... | 27,749,275 00 | 19,183,378 00 | 47,208,754 50 | 94,141,407 50 |

| 1906 | Banco Nacional | Banco de Londres | Bancos locales | TOTAL |
|-----------------|------------------|------------------|----------------|---------------|
| Enero | \$ 27.350,115 00 | 19.268,233 00 | 46.979,520 50 | 93.597,868 50 |
| Febrero..... | 29.299,153 00 | 19.535,743 00 | 47.346,350 50 | 96.181,246 50 |
| Marzo | 30.188,347 00 | 18.888,328 00 | 47.836,076 50 | 96.912,751 50 |
| Abril..... | 31.355,983 00 | 18.799,658 00 | 47.987,391 00 | 98.143,032 00 |
| Mayo | 29.704,640 00 | 19.235,133 00 | 47.045,465 75 | 95.985,238 75 |
| Junio | 31.608,695 00 | 18.703,403 00 | 46.822,878 75 | 97.134,976 75 |
| Julio | 31.991,383 00 | 17.974,098 00 | 45.521,766 75 | 95.487,247 75 |
| Agosto..... | 32.233,832 00 | 17.051,908 00 | 43.989,373 00 | 93.275,113 00 |
| Septiembre..... | 33.633,490 00 | 16.568,983 00 | 44.395,020 00 | 94.597,493 00 |
| Octubre | 33.337,105 00 | 17.110,523 00 | 44.661,123 00 | 95.108,751 00 |

No debe sorprender la aparente falta de elasticidad en la circulación de billetes, si se recuerda que una gran parte de los bancos han contraído recientemente la obligación para con el Gobierno, de no aumentar su emisión más allá de determinados límites, sino en cantidad equivalente al aumento de sus existencias en numerario, lo que, dada la escasez de éste, ha producido en el volumen de billetes el resultado que se observa.

Comparando ahora el monto de los billetes con las existencias en numerario, se nota que, mientras aquéllos pasaron, en el período de que viene hablándose, de noventa y dos millones á noventa y cinco millones, las especies metálicas bajaron de setenta y cuatro millones á sesenta y siete millones. La marcha contraria que han seguido los billetes y las existencias en numerario no tiene gran importancia, merced á la mayor robustez de las demás cuentas del Activo de los bancos con relación á las que forman el Pasivo. Sesenta y siete millones de pesos en moneda de los que cuarenta y dos millones son en oro, constituyen á pesar de todo, y por sí solos, una garantía de primer orden para los noventa y cinco millones de billetes que el público tiene en sus manos. No obstante esto, la disminución del metálico es un hecho que no debe pasar inadvertido, á fin de que si llega á acentuarse, se tomen á tiempo las medidas conducentes á remediar esa situación.

Una ojeada sobre las demás cuentas importantes del Pasivo, completará el cuadro de la situación bancaria.

| | Junio de 1906 | Junio de 1905 | Diferencias |
|--|------------------|----------------|-----------------|
| Depósitos disponibles á la vista | \$ 34.713,837 82 | 27.566,490 72 | + 7.147,347 10 |
| Otros depósitos..... | 20.852,496 58 | 6.941,389 82 | + 13.911,106 76 |
| Cuentas acreedoras..... | 258.434,271 53 | 248.099,072 77 | + 10.335,198 76 |

Los depósitos han aumentado en veintún millones de pesos, señal evidente de la abundancia de dinero.

5. La estabilidad del tipo del cambio exterior es un hecho que nadie pone ya en duda. La confianza en el éxito del nuevo régimen monetario se manifestó desde que fueron publicadas las leyes respectivas; y acudieron inmediatamente á la República, en cantidad muy superior á las de años anteriores, capitales cuantiosos en busca de una inversión más remuneradora que la que generalmente consiguen en los mercados de su procedencia.

Semejante corriente de dinero, por más que se haya verificado en proporción muy crecida, no ha sido, en manera alguna, motivo de sorpresa para los iniciadores del nuevo régimen monetario. Muy por lo contrario, la afluencia de capitales era precisamente lo que se ha deseado estimular con la reforma, no sólo por lo que fecundan todos los ramos de la riqueza nacional, sino porque constituyen un garantía de las más firmes en favor de la misma fijeza del valor en oro de nuestra moneda.

Punto menos que imposible sería averiguar con toda exactitud el monto de los capitales exóticos invertidos en el país durante el período transcurrido desde mediados del año pasado, hasta junio del presente; y no cabe más recurso, para dar una idea de la influencia ejercida por este factor de nuestra prosperidad, que el de enumerar algunos de los negocios que se han llevado á cabo recientemente con ayuda de capitales europeos y americanos, así como las sumas de dinero que por ellos han entrado al país.

VALORES BANCARIOS:

(Aumento de capital y venta de acciones).

| | | |
|----------------------------------|------------------|------------------|
| Banco Nacional de México..... | \$ 17,000,000 00 | |
| Banco de Londres y México..... | 20,000,000 00 | |
| Banco Central Mexicano..... | 12,000,000 00 | |
| Banco de Guanajuato..... | 1,500,000 00 | |
| Banco del Estado de México..... | 800,000 00 | |
| Banco Yucateco..... | 4,500,000 00 | |
| Banco Mercantil de Veracruz..... | 500,000 00 | |
| Banco Occidental..... | 300,000 00 | |
| Banco Oriental..... | 1,000,000 00 | \$ 57,600,000 00 |

BONOS HIPOTECARIOS:

| | | |
|------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Bonos del Banco Agrícola..... | \$ 1,500,000 00 | |
| Bonos del Banco Internacional..... | 500,000 00 | \$ 2,000,000 00 |

NEGOCIOS INDUSTRIALES:

(Aumento de capital y venta de acciones).

| | | |
|---|-----------------|-----------------|
| Fuerza Hidro-Eléctrica S. Ildefonso..... | \$ 3,500,000 00 | |
| Fábrica de Papel de San Rafael..... | 1,500,000 00 | |
| Cervecería de Orizaba..... | 400,000 00 | |
| Fundición de Hierro y Acero de Monterrey..... | 1,000,000 00 | |
| Valores diversos..... | 500,000 00 | |
| Negocios de Guayule..... | 3,000,000 00 | \$ 9,900,000 00 |

NEGOCIOS MINEROS:

(Venta de negociaciones).

| | | |
|--------------------------|-----------------|-----------------|
| Real del Monte..... | \$ 3,500,000 00 | |
| Minas de Guanajuato..... | 1,500,000 00 | |
| Minas de Parral..... | 500,000 00 | |
| Minas de Sonora..... | 1,000,000 00 | |
| Varios..... | 1,000,000 00 | \$ 7,500,000 00 |

NEGOCIOS DE TERRENOS:

(Ventas).

| | | |
|----------------|-----------------|-----------------|
| Chihuahua..... | \$ 1,500,000 00 | |
| Sonora..... | 1,000,000 00 | |
| Diversos..... | 1,000,000 00 | \$ 3,500,000 00 |

FERROCARRILES:

| | | |
|---------------------------------------|------------------|--|
| Venta del Ferrocarril de Hidalgo..... | \$ 6,000,000 00 | |
| SUMA..... | \$ 86,500,000 00 | |

En el cuadro anterior no se han considerado las sumas invertidas en la forma de remesas de maquinarias ó de efectos de cualquiera especie, ni tampoco las que se han aplicado al pago de deudas anteriores, ni, por último, el dinero producido por las ventas de otro género de valores, ó por la realización de bonos del Gobierno Federal ó de los Estados. Debe tenerse presente que sólo se ha deseado enumerar algunos de los principales negocios que han dado lugar al empleo, dentro del país y en dinero efectivo, de capitales extranjeros, desde la reforma monetaria y hasta junio último solamente; pero que de ninguna manera se ha pretendido hacer una averiguación exacta de la importancia de todas las operaciones de ese género que se hayan realizado.

6. La afluencia de capitales y el desarrollo del espíritu de empresa han promovido un aumento de valor, no sólo en la propiedad raíz, sino también en los bonos del Gobierno y en las acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles, industriales y mineras.

Los valores públicos no son ciertamente los que mejor reflejan el progreso realizado en estos últimos tiempos, porque las circunstancias especiales de cada categoría de dichos valores, no les permite alcanzar una cuotización mucho mayor de la que tenían en 1905. La amortización constante que de ellos se está haciendo á la par de su valor nominal, es una de las circunstancias adversas para el alza de los títulos de la Deuda pública, y priva al mercado de dichos valores de la elasticidad indispensable para que la cuotización dé la medida exacta del crédito de la Nación.

Cosa muy distinta pasa con los valores de sociedades particulares, que por lo general suben y bajan en proporción al estado de prosperidad ó de decadencia de dichas sociedades. En la enumeración que aquí se inserta no se encontrarán más que ejemplos escogidos, es cierto; pero que retratan fielmente la condición general de los negocios bancarios, industriales y mineros de la República.

VALORES.

ACCIONES DE BANCO.

| | Junio de 1905 | Junio de 1906 |
|----------------------------------|---------------|---------------|
| Nacional de México..... | \$ 347 00 | 373 00 |
| Londres y México..... | 232 00 | 255 00 |
| Internacional é Hipotecario..... | 103 00 | 120 00 |
| Central Mexicano..... | 158 00 | 179 50 |
| Yucateco..... | 140 00 | 186 00 |
| Minero de Chihuahua..... | 135 00 | 157 00 |
| Oriental..... | 155 00 | 171 00 |

ACCIONES DE COMPAÑIAS INDUSTRIALES.

| | | |
|---|-----------|--------|
| Compañía Carbonífera Agujita..... | \$ 100 00 | 290 00 |
| Industrial de Atlixco (tejidos)..... | 88 00 | 135 00 |
| Cervecería Moctezuma..... | 170 00 | 198 00 |
| Cervecería Toluca y México..... | 200 00 | 245 00 |
| Eléctrica é Irrigadora de Hidalgo..... | 90 00 | 160 00 |
| Fundidora de Fierro y Acero, Monterrey..... | 87 00 | 108 00 |
| Jabonera La Laguna..... | 440 00 | 485 00 |
| Industrial de Orizaba (tejidos)..... | 215 00 | 258 00 |
| San Idefonso, fábrica de tejidos..... | 71 00 | 80 00 |
| San Rafael, fábrica de papel..... | 93 50 | 135 00 |
| El Buen Tono..... | 185 00 | 200 00 |
| Industrial Veracruzana (tejidos)..... | 200 00 | 245 00 |

ACCIONES DE COMPAÑIAS AGRICOLAS Y DE TERRENOS.

| | Junio de 1905 | Junio de 1906 |
|--|---------------|---------------|
| Colonia La Condesa..... | \$ 82 00 | 225 00 |
| Xico y Anexas, negociación agrícola..... | 50 00 | 60 00 |

ACCIONES DE COMPAÑIAS MINERAS.

| | | |
|--------------------------------------|-----------|-----------|
| Real del Monte..... | \$ 800 00 | 1,600 00 |
| Peñoles..... | 2,400 00 | 2,400 00 |
| Providencia, San Juan de la Luz..... | 130 00 | 1,500 00 |
| Victoria y Anexas..... | 305 00 | 405 00 |
| Amistad y Concordia..... | 56 00 | 67 00 |
| Maravillas y Anexas..... | 75 00 | 255 00 |
| Blanca y Anexas..... | 320 00 | 495 00 |
| San Rafael y Anexas..... | 1,890 00 | 2,900 00 |
| Santa Gertrudis y Guadalupe..... | 63 00 | 78 00 |
| Soledad..... | 930 00 | 1,570 00 |
| Naica..... | 11,000 00 | 25,000 00 |
| Constancia (Coahuila)..... | 10,000 00 | 9,000 00 |
| Norias de Baján..... | 700 00 | 970 00 |
| Dos Estrellas..... | 3,650 00 | 8,700 00 |
| Esperanza..... | 16 00 | 35 00 |
| Oro Nolán..... | 150 00 | 435 00 |
| Mexico Mine of El Oro..... | | 19 00 |

ACCIONES DE HACIENDAS DE BENEFICIO.

| | | |
|--------------------|----------|--------|
| San Francisco..... | \$ 80 00 | 150 00 |
| Unión..... | 270 00 | 495 00 |

ACCIONES DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTES.

| | | |
|--|----------|--------|
| Compañía Mexicana de Navegación..... | \$ | 800 00 |
| Ferrocarriles Unidos de Yucatán..... | | 825 00 |
| Ferrocarril Eléctrico de Lerdo á Torreón..... | 100 00 | 112 00 |
| Ferrocarril Central Mexicano (acciones comunes)..... | 21 37 | 26 50 |
| Ferrocarril Nacional de México (acciones preferentes)..... | 35 50 | 45 00 |

FERROCARRIL INTEROCEANICO.

| | | |
|---|----------------------------------|-----|
| Acciones preferentes 7%..... | £ 5 ³ / ₁₆ | 8 |
| Stock hipotecario B 7%..... | 103 | 114 |
| „ „ 2º 4½%..... | 91 | 94 |
| „ „ 4%..... | 93 | 94 |
| Obligaciones hipotecarias de primer orden 5%..... | 104 | 103 |

FERROCARRIL MEXICANO.

| | | |
|--------------------------------------|-----|-----|
| Obligaciones perpetuas..... | 145 | 147 |
| Acciones de primera preferencia..... | 106 | 131 |
| Acciones de segunda preferencia..... | 38 | 56¼ |
| Acciones ordinarias..... | 20 | 26¼ |

| DEUDA PUBLICA. | | |
|------------------------------|---------------|---------------|
| | Junio de 1905 | Junio de 1906 |
| 3% consolidado..... | \$ 70 00 | 76 00. |
| 5% amortizable..... | 100 00 | 99 00 |
| 5% oro, 1899 (Londres) | 103 00 | 103 75 |
| 5% municipal (Londres) | 103 00 | 103 50 |

Util sería proseguir más á fondo en este estudio, calculando el aumento de riqueza producido por el alza general de los valores á que viene aludiéndose, y entrar en consideraciones especiales respecto de ciertos ramos de nuestra actividad económica que han tenido recientemente un desarrollo excepcional; pero este trabajo excedería de los límites propios del presente documento, y hay que reservarlo para mejor oportunidad. Igual reflexión ocurre tocante al aumento de precio adquirido por la propiedad raíz en casi toda la extensión del territorio nacional. Sobre este último punto sólo conviene hacer notar que si la demanda de tierras para fines agrícolas, corte de maderas, ú otros objetos análogos, ha sido mucho más activa que anteriormente, lo fué todavía más la de propiedades urbanas, con especialidad en el Distrito Federal, debido á la atracción que en México, como en otras partes del mundo, ejercen los grandes centros de población, y debido también á la particularidad de nuestro carácter nacional que nos hace preferir la inversión en fincas á cualquier otro empleo lucrativo del dinero, sobre todo cuando se realizan á muy alto precio, como sucede en la actualidad, las propiedades y valores en que por largos años ha consistido la fortuna de cada cual.

7. Como prueba evidente del desarrollo de la producción industrial y minera de la República, basta la simple comparación que acaba de hacerse del estado de prosperidad de muchas de las empresas dedicadas á dichas producciones respecto del que guardaban el año pasado. Existe, sin embargo, un ramo que, por su importancia histórica y por el mayor volumen de riqueza que sigue produciendo cada día merece ser considerado de modo especial en este documento. Me refiero á la extracción de metales preciosos.

La producción de oro y de plata es uno de los hechos económicos que más importa observar, no sólo desde el punto de vista exclusivamente nacional, sino colocándose también en el terreno de los intereses colectivos de la humanidad. Por esto es que los Gobiernos y particulares de las naciones más ricas y florecientes, investigan con el mayor empeño de llegar al conocimiento exacto de los hechos, todo lo que se refiere á la producción y circulación de estos metales.

Con el propósito de contribuir á este fin, se ha venido haciendo de año en año en las iniciativas de Presupuestos el cálculo de la cantidad de oro y de plata que se extrae de las minas mexicanas, y para este trabajo se han combinado generalmente los datos de las Aduanas con los que proporcionaban las Casas de Moneda, las oficinas de ensaye y el antiguo impuesto del 3% sobre el oro y la plata. La novísima legislación que fué dada á luz con motivo de la reforma monetaria, modificó los impuestos mineros, suprimió el 2% de amonedación y suspendió la acuñación de pesos fuertes, haciendo así muy difícil el aprovechamiento de buena parte de aquellos datos. Necesario es, pues, seguir camino distinto para alcanzar el resultado deseado.

La exportación total de oro en 1905-906, fué de \$ 31.695,777.38, siendo en pasta . . \$ 27.721,310.26, y el resto en piedra mineral, polvos y otras formas, de las cuales la moneda de oro sólo representa una cantidad en verdad insignificante, apenas \$ 5,000.

Si se toma en cuenta que todo el oro que se produce se exporta inmediatamente ó se vende dentro del país sin pérdida de tiempo, dada la costumbre de las negociaciones mineras de no conservar aquí ningún *stock* de los metales que sacan de las minas, falta averiguar para conocer el valor de la producción del año, el monto del oro vendido y retenido en la República. Los bancos y las casas que comercian en metales no tienen más que cantidades insignificantes de oro pasta en su poder, por lo que sólo es de computarse el importe del oro mexicano comprado durante el año por la Comisión de Cambios, y re-

mitido á la Casa de Moneda para su acuñación. Esta cantidad de oro fué de 3,539 kilogramos, con un valor de \$4,718,666.66.

En cuanto al oro destinado á usos industriales, es de tan poco monto hasta ahora, que nó vale la pena considerarlo, como tampoco se le ha tomado en cuenta para este efecto en años anteriores.

Puede decirse, por tanto, que la producción de oro fué en 1905-906, la siguiente:

| | | | |
|---|-----------|-------------------|-----------|
| Oro exportado en diversas formas..... | \$ | 31.695,777 | 38 |
| Oro mexicano presentado á la Comisión de Cambios y Moneda para la acuñación | | 4.718,666 | 66 |
| Total producción..... | \$ | 36.414,444 | 04 |

En el año inmediato anterior (1904-905), que superó en mucho á los precedentes, la producción total de oro fué sólo de \$29,579,908.

Para el cálculo de la producción de la plata no tenemos más dato que el de la exportación que fué de \$125,400,083.77, y como en el año de que se trata no se acuñaron pesos fuertes, es evidente que la cantidad de piezas de esta clase que salió del país formando parte de la cifra anterior, no pertenece á la producción de dicho año.

De la exportación total de plata, la parte representada por los pesos fuertes, fué, según se ha dicho ya en otro lugar, de \$49,671,025; y la diferencia entre esta cifra y la enunciada anteriormente será, por lo tanto, el valor de la plata producida en el año, ya que la Comisión de Cambios y Moneda no compró ninguna cantidad de plata en barras, ni se tiene motivo para suponer que una parte del metal blanco extraído se haya quedado en el país en cantidades mayores que las normales. Habrá también que deducir el importe de la moneda de plata extranjera que fué exportada.

| | | | |
|---------------------------------------|-----------|-------------------|-----------|
| Exportación total de plata..... | \$ | 125.400,083 | 77 |
| A deducir: | | | |
| Los pesos fuertes exportados..... | \$ | 49.671,025 | 00 |
| Moneda extranjera exportada..... | | 123,453 | 50 |
| Producción total de plata..... | \$ | 75.605,605 | 27 |

Según los cálculos del año pasado, la producción de 1904-905 llegó á ser de . . . \$79,126,000, lo que hace suponer que hubo un retroceso en 1905-906, cosa que no sería de extrañarse en vista de la expectativa en que muchas de las negociaciones mineras estuvieron con motivo del cambio de legislación monetaria, suponiéndolo adverso á la producción del metal blanco.

Para comparar con más exactitud la producción de distintos años, será preciso hacerlo en lo sucesivo tomando en cuenta el peso y no el valor de la plata en barras, que es variable desde la reforma monetaria, siendo así que antes de las leyes de 1905, el valor variable era el del oro.

En el año de 1905-906, el valor medio de la plata estimado en la nueva moneda de 75 centigramos de oro por peso, fué de \$41.36 por kilogramo de plata. Por cada \$41.36 que se exportaron el año pasado, puede entonces decirse que salió del país un kilogramo de plata pura, y que en tal virtud la producción total de este metal en 1905-906, fué de 1.827,988 kilogramos.

Con el oro, el factor de reducción de valor á peso es constante, y por tanto los . . . \$36.586,250 en que se calcula la producción del metal amarillo, representan á razón de \$1,333.33 por kilogramo una cantidad de 27,440 kilogramos de oro puro.

8. El comercio exterior de la República no ha presentado, durante el año pasado, cambios de mucha importancia con respecto al año inmediato anterior. Comenzando por el valor de las importaciones, los datos, no depurados todavía, son los siguientes:

IMPORTACION.—VALOR DE FACTURA EN MONEDA MEXICANA.

| CLASIFICACION SEGUN LA TARIFA DE IMPORTACION | 1905-906 | 1904-905 | 1905-906 Diferencias |
|--|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| Materias animales.....\$ | 16.386,828 71 | 14.177,265 29 | + 2.209,563 42 |
| Materias vegetales..... | 32.616,928 93 | 30.426,903 24 | + 2.190,025 69 |
| Materias minerales..... | 90.937,430 56 | 52.758,614 20 | + 38.178,816 36 |
| Tejidos y sus manufacturas..... | 23.022,528 30 | 23.282,548 91 | - 260,020 61 |
| Productos químicos y farmacéuticos..... | 7.744,272 98 | 7.076,001 83 | + 668,271 15 |
| Bebidas espirituosas, fermentadas y naturales..... | 7.246,351 07 | 7.083,338 91 | + 163,012 16 |
| Papel y sus aplicaciones..... | 5.417,192 11 | 5.599,247 01 | - 182,054 90 |
| Máquinas y aparatos..... | 20.539,212 70 | 22.442,983 57 | - 1.903,770 87 |
| Vehículos..... | 4.620,031 53 | 4.219,996 24 | + 400,035 29 |
| Armas y explosivos..... | 4.122,237 03 | 5.653,758 99 | - 1.531,521 96 |
| Diversos..... | 7.998,060 57 | 5.484,304 26 | + 2.513,756 31 |
| TOTAL IMPORTACION.....\$ | 220.651,074 49 | 178.204,962 45 | + 42.446,112 04 |

Salta á la vista el incremento extraordinario de materias minerales; pero la importación excepcional de oro que tuvo lugar por virtud de las operaciones de la Comisión de Cambios y Moneda y las hechas por cuenta de algunas instituciones de crédito, explican fácilmente esa diferencia. En efecto, de los informes de las Aduanas resulta que sólo la introducción de monedas americanas de oro, y la de monedas mexicanas acuñadas en Filadelfia, representan una suma algo superior á \$38.000,000, deduciéndose de aquí, que la importación de las demás materias minerales no ha sufrido variación alguna substancial.

Las otras tres diferencias de alguna cuantía que se observan en el estado anterior, se explican también con facilidad. La disminución del consumo de explosivos extranjeros ha sido debida á la fabricación de dinamita que se hace ya en México en grande escala, y por lo que toca á la disminución de las máquinas y aparatos importados, puede asegurarse que es sólo aparente, porque la nueva tarifa que comenzó á regir en 1905 clasificó los útiles y herramientas en la sección de «Diversos,» en lugar de comprenderlos en la de «Máquinas y aparatos,» como estaban antes. De aquí que la disminución de \$1.900,000 observada en esos últimos artículos, esté más que compensada por el aumento de . . . \$2.500,000 de los «Diversos.»

Resumiendo lo que acaba de decirse respecto de las variaciones que revela el movimiento de las importaciones, es de calcularse que, haciendo á un lado el importe del oro traído del extranjero en cambio de pesos fuertes de plata, el comercio de importación en el año de 1905-906 fué superior al del año precedente en \$4.000,000 aproximadamente.

Respecto á las exportaciones tampoco hay cosa muy interesante que decir, si no es que las cifras del cuadro que sigue necesitan una aclaración análoga á la que se hizo á las de importación.

| TOTAL EXPORTACION | Valor total |
|------------------------|----------------|
| Año de 1901-902.....\$ | 171.776,449 81 |
| » 1902-903..... | 207.377,793 17 |
| » 1903-904..... | 210.312,374 46 |
| » 1904-905..... | 208.520,451 43 |
| » 1905-906..... | 271.138,809 32 |

La cifra del último año está sujeta todavía á rectificación, y debe advertirse que en las relativas á los años anteriores, esto es, al período que precedió á la reforma monetaria, se incluyó el premio del oro exportado.

Así como se dedujo del valor de las importaciones el monto del oro introducido al país, debe lógicamente deducirse ahora de las exportaciones el importe de los pesos acuñados que salieron en cambio de aquel oro. Ya se dijo en otro lugar que la cantidad de pesos fuertes exportados fué de \$49.671,025; pero como el oro traído al país no llegó á \$39.000,000, puede asegurarse con fundamento que los \$11.000,000 de diferencia se habrían exportado inevitablemente aun en el supuesto de que las operaciones de mero cambio de metal blanco por metal amarillo no hubiesen tenido lugar.

En tal concepto, no es aventurado afirmar que el valor total de la exportación de 1905-906, fué en realidad de \$232.000,000.

Por el interés que siempre despierta todo lo que se relaciona con los metales preciosos, conviene dar á conocer las cantidades de cada especie de estos metales que fueron exportadas.

| EXPORTACION DE METALES PRECIOSOS | 1905-906 | 1904-905 | 1905-906 Diferencias |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------|-------------------------|
| Oro acuñado mexicano.....\$ | 240 00 | 181,036 48 | — 180,796 48 |
| Oro acuñado extranjero..... | 4,835 98 | 79,759 34 | — 74,923 36 |
| Oro en pasta..... | 27.721,310 26 | 25.953,647 79 | + 1.767,662 47 |
| Oro en otras especies..... | 3.969,391 14 | 2.147,437 65 | + 1.821,953 49 |
| TOTAL ORO.....\$ | 31.695,777 38 | 28.361,881 26 | + 3.333,896 12 |

| EXPORTACION DE METALES PRECIOSOS | 1905-906 | 1904-905 | 1905-906 Diferencias |
|-------------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
| Plata acuñada mexicana.....\$ | 49.671,025 00 | 1.899,891 92 | + 47.771,133 08 |
| Plata acuñada extranjera..... | 123,453 50 | 77,971 00 | + 45,482 50 |
| Plata en pasta..... | 66.043,099 81 | 53.014,016 12 | + 13.029,083 69 |
| Plata en otras especies..... | 9.562,505 46 | 10.531,766 66 | — 969,261 20 |
| TOTAL PLATA..... \$ | 125.400,083 77 | 65.523,645 70 | + 59.876,438 07 |
| TOTAL ORO Y PLATA..\$ | 157.095,861 15 | 93.885,526 96 | + 63.210,334 19 |

Se ve claramente que en 1905-906, estando clausuradas las Casas de Moneda para la acuñación de pesos fuertes, hubo de exportarse mucho mayor cantidad de plata pasta que hasta entonces.

Los demás artículos de exportación permanecieron en conjunto estacionarios, y el aumento que en algunos se obtuvo se compensó con la disminución de otros.

EXPORTACION (EXCEPTUANDO METALES PRECIOSOS.)

| | 1903-904 | 1904-905 | 1905-906 |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Productos minerales distintos del oro y de la plata.....\$ | 29.419,033 74 | 36.418,451 13 | 35.613,324 84 |
| Productos vegetales..... | 60.548,679 50 | 59.076,269 53 | 62.928,135 51 |
| Productos animales..... | 10.871,318 22 | 10.505,119 11 | 11.723,425 23 |
| Productos manufacturados..... | 5.528,072 97 | 7.896,959 34 | 2.978,441 02 |
| Diversos..... | 522,276 96 | 738,125 36 | 799,621 57 |
| TOTAL.....\$ | 106.889,381 39 | 114.634,924 47 | 114.042,948 17 |

Entre los productos minerales distintos del oro y la plata, el cobre tuvo una disminución que no llegó á compensar el aumento de los demás metales.

En los productos vegetales, el caucho se distingue por su avance rápido, habiendo

sido la exportación de \$1,671,000, superior á la del año precedente ; pero es de advertir que este incremento fué debido al producto de la planta llamada guayule, cuya explotación apenas acaba de comenzarse, y constituye un nuevo ramo de riqueza para el país. En la nomenclatura de la Estadística Fiscal se ha puesto el guayule separadamente del caucho ; pero sólo se incluye en la fracción correspondiente la planta que se exporta, mientras que el producto se ha confundido con el de caucho. También llama la atención el desarrollo que ha tenido la exportación de la vainilla, que en el último año aumentó en más del 75%. Ha sido igualmente satisfactoria la exportación de productos animales, entre los cuales los ganados y las pieles sin curtir han tenido mayor demanda que de costumbre.

Desgraciadamente, el resultado halagador que se ha conseguido en la mayor parte de nuestros artículos de exportación, se ha nulificado en cuanto á la cifra total por la paralización casi completa de las exportaciones de azúcar en el último año. De cerca de \$6,000,000, su valor ha bajado á menos de \$1,000,000 ; y todo ha dependido de la crisis azucarera que tan fuertemente ha sacudido los mercados de Europa y de América. Suavizó en parte, sin embargo, los efectos de esta crisis, para los fabricantes mexicanos, la circunstancia de que el consumo nacional aumentara en proporción bastante para sostener los precios de este artículo á un tipo remunerador.

No obstante que la fijeza del cambio exterior quita mucha importancia á los datos relativos al peso y volumen de los artículos exportados, se ha creído conveniente incluir algunos en esta exposición, por la utilidad que todavía ofrecen, cuando se desea conocer la influencia ejercida por las variaciones de precio de los mencionados artículos en los mercados donde se consumen, variaciones que naturalmente afectan el precio declarado en las Aduanas de exportación.

He aquí los datos relativos á los principales de dichos productos:

EXPORTACION.—PRODUCTOS MINERALES.

| AÑOS FISCALES | Mineral de cobre | Cobre | Plomo | Mineral de plomo |
|----------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | Ton. de 1,000 kg. |
| 1901-902 | 10,366 | 51,507 | 98,322 | 99 |
| 1902-903 | 4,911 | 57,220 | 98,942 | 29 |
| 1903-904 | 24,704 | 55,582 | 94,028 | 1 |
| 1904-905 | 82,169 | 55,574 | 97,576 | 0 |
| 1905-906 | 73,475 | 50,914 | 92,349 | 1 |

PRODUCTOS VEGETALES.

| AÑOS FISCALES | Henequén en rama | Ixtle en rama | Café | Tabaco en rama |
|----------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | Ton. de 1,000 kg. |
| 1901-902 | 91,944 | 12,475 | 22,203 | 1,112 |
| 1902-903 | 81,529 | 17,824 | 18,977 | 1,211 |
| 1903-904 | 103,363 | 17,837 | 18,461 | 1,603 |
| 1904-905 | 97,141 | 19,273 | 18,985 | 2,109 |
| 1905-906 | 97,408 | 20,291 | 19,528 | 1,624 |

| AÑOS FISCALES | Garbanzo | Chicle | Maderas | Palo de tinte |
|----------------|-------------------|-------------------|----------------|-------------------|
| | Ton. de 1,000 kg. | Ton. de 1,000 kg. | Metros cúbicos | Ton. de 1,000 kg. |
| 1901-902 | 4,624 | 1,804 | 64,964 | 40,635 |
| 1902-903 | 6,619 | 1,832 | 71,372 | 31,895 |
| 1903-904 | 13,972 | 1,850 | 86,087 | 27,442 |
| 1904-905 | 11,309 | 1,855 | 83,147 | 23,302 |
| 1905-906 | 15,542 | 2,182 | 85,187 | 18,410 |

PRODUCTOS ANIMALES.

| AÑOS FISCALES | Gauado vacuno | Pieles sin curtir |
|----------------|---------------|-------------------|
| | Cabezas | Ton. de 1,000 kg. |
| 1901-902 | 166,000 | 9,061 |
| 1902-903 | 213,993 | 10,192 |
| 1903-904 | 107,418 | 8,364 |
| 1904-905 | 99,182 | 9,018 |
| 1905-906 | 117,763 | 10,800 |

PRODUCTOS MANUFACTURADOS.

| AÑOS FISCALES | Azúcar | Piloncillo | Harina y pasta de semilla de algodón y harinolina | Sombreros de palma |
|----------------|-------------------|-------------------|---|--------------------|
| | Ton. de 1,000 kg. | Ton. de 1,000 kg. | Ton. de 1,000 kg. | Ton. de 1,000 kg. |
| 1901-902 | 2 | 147 | 8,235 | 58 |
| 1902-903 | 8,003 | 255 | 8,738 | 194 |
| 1903-904 | 16,313 | 177 | 9,871 | 283 |
| 1904-905 | 38,701 | 569 | 13,314 | 379 |
| 1905-906 | 5,072 | 122 | 16,210 | 581 |

| AÑOS FISCALES | Jarcía | Tabaco labrado | Pieles curtidas |
|----------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | Ton. de 1,000 kg. | Ton. de 1,000 kg. | Ton. de 1,000 kg. |
| 1901-902 | 3,785 | 242 | 219 |
| 1902-903 | 3,095 | 225 | 322 |
| 1903-904 | 2,415 | 127 | 236 |
| 1904-905 | 99 | 149 | 364 |
| 1905-906 | 1 | 183 | 261 |

La única fábrica de jarcía que exportaba ese artículo, se clausuró últimamente.

Volviendo ahora, y por último, al examen de los valores totales que representan los artículos cambiados entre nuestra República y las naciones extranjeras, conviene comparar entre sí dichos valores totales á fin de dar una idea de la situación que guarda la balanza de nuestro comercio exterior. Para ese efecto, no hay que hacer en el valor de las importaciones y en el de las exportaciones la deducción de que se ha hablado anteriormente, puesto que siendo un mismo factor el que ha afectado á unas y otras (el pago en pesos fuertes del oro importado), el resultado tiene que ser igual.

| | 1905-906 |
|--|-------------------|
| Importación total..... | \$ 220,651,074 49 |
| Exportación total en el propio año | 271,138,809 32 |
| Diferencia en favor de la exportación..... | \$ 50,487,734 83 |

En 1904-905 la diferencia, á favor de la exportación, fué sólo de \$ 30,315,488.98.

En la iniciativa de ley de presupuestos, enviada hace un año á las Cámaras, se explicó que la Estadística Fiscal sólo manifiesta la entrada al territorio y la salida de él de productos naturales ó manufacturados, sin que el movimiento de valores y los demás medios que tienen las naciones para situar fondos ó saldar sus deudas, dejen huella alguna en los documentos oficiales; se dijo también que la diferencia entre el valor de las exportaciones y el de las importaciones, no era bastante á cubrir todos los compromisos que la nación mexicana y sus habitantes tienen contraídos, independientemente de los que nacen del pago de los efectos que se traen al país; y por último se llegó á la conclusión de que el saldo entre nuestras deudas y nuestros créditos, considerando como tales créditos y deudas las remesas de fondos, valores y mercancías que necesariamente deben re-

mitirse fuera del país ó recibirse del extranjero, queda cubierto todos los años con la inversión natural y espontanea de capitales que nos vienen del exterior.

Tampoco está por demás repetir aquí que, por más que se exageren los inconvenientes de una situación económica que nos hace, en cierta manera, tributarios del extranjero, no cabe duda que, careciendo como carecemos de los elementos de hombres y de dinero suficientes para poner en explotación los innumerables recursos que contiene nuestro suelo, no debemos desaprovechar esos elementos cuando nos llegen de afuera y dejen al país inmensos beneficios, creando nuevas negociaciones, dando incremento á las industrias establecidas y contribuyendo á proporcionar mayor bienestar á los que en él residen, sin distinción de clases ni de nacionalidades. «Algún día llegará, como se ha visto en la historia de otras naciones modernas, en el que, enriquecida la población por la abundancia de elementos de vida y por una mejor educación para el trabajo, se reembolsarán poco á poco esos capitales y se conservarán dentro del país, para no volver á dejarlos salir, los títulos, acciones y valores de nuestras empresas más florecientes.»

9. Nos hemos lamentado con frecuencia de la falta de datos y de elementos de información sobre la naturaleza y actividad de las transacciones que se llevan á cabo dentro de la República. Algo conocemos de nuestras relaciones mercantiles con los demás países, por la estadística de importaciones y exportaciones; pero respecto de nuestro comercio interior, obligados nos vemos á recurrir á medios indirectos ó á deducciones que sólo pueden hacerse en fórmulas muy generales. Para este fin la recaudación de los impuestos puede ser de bastante interés; pero no es éste el lugar donde deban mejor aprovecharse las indicaciones que se obtengan de las oficinas de Hacienda, sino cuando se hable especial y separadamente de cada uno de los ramos de ingreso. Son también de alguna utilidad los datos concernientes á las operaciones de los bancos, al estado que guardan las principales negociaciones mercantiles, industriales y mineras, y á otras cuestiones tocadas ya en la presente exposición; pero difícil es conseguir algunos más que arrojen luz sobre la materia. Deben exceptuarse, sin embargo, los informes rendidos por las empresas de transportes, de los cuales se pueden extractar cifras que por sí solas son suficientemente elocuentes sobre la actividad desplegada en los diversos ramos de la producción nacional.

Durante el trienio que ha precedido al año corriente y en los seis primeros meses de éste, el número de pasajeros y el de toneladas de carga transportadas por los principales ferrocarriles mexicanos, así como los productos realizados por esos capítulos, fueron los siguientes:

| FERROCARRILES | NUMERO DE PASAJEROS | | | PRODUCTOS DE PASAJES | | |
|-----------------------------|---------------------|-----------|-----------|----------------------|-----------------|------------------|
| | 1903 | 1904 | 1905 | 1903 | 1904 | 1905 |
| Mexicano..... | 829,214 | 985,986 | 1,033,073 | \$ 1,423,549.20 | \$ 1,572,120.89 | \$ 1,754,317.62 |
| Tehuantepec..... | 144,776 | 226,008 | 249,075 | 170,446.05 | 258,095.08 | 245,226.81 |
| Interoceánico..... | 1,060,373 | 1,141,655 | 1,419,141 | 801,069.57 | 823,166.81 | 1,029,017.39 |
| Nacional de México..... | 1,109,954 | 1,346,847 | 1,559,908 | 1,578,064.04 | 1,982,788.33 | 2,316,432.98 |
| Central Mexicano..... | 2,652,283 | 2,941,998 | 3,371,281 | 4,392,608.98 | 4,336,060.78 | 4,934,486.31 |
| Hidalgo y Nordeste..... | 292,794 | 303,771 | 342,030 | 252,832.35 | 249,370.50 | 295,123.16 |
| Internacional Mexicano..... | 237,964 | 241,136 | 264,559 | 635,912.97 | 611,262.83 | 585,990.11 |
| Totales..... | 6,327,358 | 7,187,401 | 8,239,067 | \$ 9,254,483.16 | \$ 9,832,865.22 | \$ 11,160,594.38 |

| FERROCARRILES | CARGA | | | | PRODUCTOS DE CARGA | | | |
|-----------------------------|---------------|---------------|---------------|-----------------------|--------------------|---------------|---------------|-----------------------|
| | 1903 | 1904 | 1905 | 1er. semestre 1906 | 1903 | 1904 | 1905 | 1er. semestre 1906 |
| | Toneladas | Toneladas | Toneladas | Toneladas | Pesos | Pesos | Pesos | Pesos |
| Mexicano..... | 747,047.708 | 779,915.622 | 779,315.670 | 442,359.000 | 3,883,364.24 | 4,307,658.26 | 4,293,815.79 | 2,380,433.00 |
| Tehuantepec..... | 145,527.640 | 235,477.960 | 412,810.380 | | 580,904.46 | 675,371.91 | 833,063.87 | |
| Interoceánico..... | 578,869.000 | 766,788.000 | 814,943.000 | 423,156.000 | 3,506,427.81 | 4,075,867.04 | 4,411,808.77 | 2,535,485.51 |
| Nacional de México..... | 1,453,919.000 | 1,632,377.000 | 1,787,884.000 | 1,033,465.000 | 7,136,126.14 | 7,560,803.27 | 8,893,759.67 | 5,355,522.63 |
| Central Mexicano..... | 3,166,395.608 | 3,342,257.224 | 3,481,974.024 | | 19,407,378.91 | 20,307,929.95 | 20,816,478.63 | |
| Hidalgo y Nordeste..... | 301,591.000 | 301,030.000 | 300,455.000 | | 641,506.24 | 667,656.65 | 709,743.68 | |
| Internacional Mexicano..... | 1,180,416.000 | 1,179,681.000 | 1,162,222.000 | 713,356.000 | 6,102,774.73 | 5,974,494.91 | 5,704,140.54 | 3,547,540.45 |
| Totales..... | 7,573,765.953 | 8,237,526.806 | 8,739,604.074 | | 41,258,482.53 | 43,569,781.99 | 45,662,810.95 | |

En tres años el número de pasajeros aumentó en cerca de una tercera parte, y el de toneladas de carga pasó de siete millones y medio á ocho millones setecientas mil toneladas. Los productos brutos por pasajeros y carga en las siete Compañías que figuran en el estado, fueron de cincuenta millones y medio de pesos en 1903, y de cerca de cincuenta y siete millones de pesos en 1905.

Los datos relativos á los seis primeros meses de 1906, son todavía más satisfactorios, y hacen esperar que el aumento del año supere mucho al de los precedentes.

10. Resumiendo las impresiones que se desprenden de todo lo expuesto, parece prudente creer que en el transcurso del ejercicio fiscal á que se refiere la presente Iniciativa de ley, continuará el estado bonancible de los negocios, alimentado por mayor número de capitales que creen nuevas fuentes de riqueza y desarrollen las ya existentes. Acaso la escasez de cereales, que persiste todavía, modere algún tanto la actividad de las transacciones; y puede también suceder que el exceso de producción en determinadas industrias, traiga un resultado análogo en cierto género de negocios; pero no existe síntoma alguno que autorice á prever la proximidad de un período de paralización y menos de retroceso. Las crisis, es cierto, pueden presentarse repentinamente, mas no son entonces la consecuencia natural de premisas meramente económicas, sino de acontecimientos de otro orden que vienen de manera inesperada á perturbar el bienestar material del país. Con esta salvedad, no es aventurado asegurar que las fuentes de recursos que para el Erario como para los particulares, han sido abundantes en estos últimos tiempos, seguirán siéndolo durante el período á que se refieren las previsiones de esta Iniciativa.

11. *Principales innovaciones de la Iniciativa.*—No ha sido costumbre hablar en este lugar sino de aquellos cambios de carácter general que se introducen en los proyectos de Presupuesto con relación á las leyes de ingresos y de egresos vigentes, pues los especiales á cada uno de los ramos, y en particular todas las alteraciones hechas en las partidas de egresos, son objeto de explicaciones que tienen cabida al tratar por separado de cada uno de dichos ramos.

Aunque no se han incorporado en el proyecto de ley de Ingresos ni en el Presupuesto de gastos la disminución de impuestos y el aumento de sueldos de que se habla al principio de esta nota, no por ello dichas medidas dejan de ser las innovaciones fundamentales que se propone introducir en los presupuestos de 1907-908. Cabe, pues, aquí exponer con más amplitud el plan de reformas que á este respecto tuvo la honra de someter el Secretario de Estado que suscribe, al alto criterio y á la aprobación del Presidente de la República.

Ningún aligeramiento de cargas fiscales puede ser tan general y tan eficaz como la reducción de la Contribución Federal. Este impuesto que desde su origen fué establecido sobre la base de un 25%, se aumentó hasta el 30% durante el difícilísimo período (1892 á 1895) en que la República, á virtud de la terrible crisis económica provocada por la baja de la plata á la mitad de su valor, se impuso todo género de sacrificios para hacer frente á sus compromisos. Una vez que mejoró la situación del Erario, se consultó

en 1902 el restablecimiento de la antigua cuota de 25%, y el aplauso unánime con que fué recibida esta medida, indicó claramente que uno de los mejores caminos para satisfacer las justas aspiraciones de los causantes, en materia de reducción de impuestos, es el de continuar disminuyendo la cuota de la Contribución Federal, razón por la cual no ha vacilado el Ejecutivo, en aprovechar esta favorable oportunidad para iniciar que dicha contribución se cobre sobre la base de sólo un 20%, á partir del 1º de julio de 1907.

El producto de la renta se resentirá en poco menos de dos millones de pesos; pero se espera que esta medida no sólo beneficie á los que contribuyen de cualquiera manera al sostenimiento de las cargas públicas en los Estados, sino que también facilite á los Gobiernos de dichos Estados la modificación de ciertas leyes fiscales que en algunos de ellos constituyen una carga onerosa para la industria y el comercio, como sucede con el impuesto sobre las ventas, que por la enormidad de la cuota, entorpece las transacciones y alienta al fraude en perjuicio de los fondos locales, á la vez que de la recaudación del impuesto del Timbre.

Como de la reducción de la Contribución Federal no se aprovecharán los habitantes del Distrito y de los Territorios donde no se causa dicho impuesto, parece equitativo suavizar otras leyes de tributación que rigen en estos lugares, haciendo en ellas las modificaciones que más reclama el público y que aconsejan las circunstancias.

A todo el mundo consta que los efectos de primera necesidad han llegado á subir considerablemente de precio, y que están fuera del alcance de las clases menesterosas y hasta de las personas que disfrutan de algunos recursos. Es de creerse, por lo mismo, que merezca la aprobación general el pensamiento de suprimir la contribución sobre hornos que, además de encarecer la fabricación del pan, constituye un gravamen muy oneroso para las gentes que viven de esta industria, especialmente para los pobres que se dedican á la fabricación de bizcochos.

También desea el Ejecutivo reducir en muy fuerte proporción el impuesto que grava el ganado vacuno, el lanar y el porcino á su entrada en la Capital para ser sacrificados. La medida que se consulta debe meditarse en su aplicación para que el beneficio derivado de una franquicia que importa varios centenares de miles de pesos, aproveche realmente á los consumidores de carne y no á los ganaderos ni á los intermediarios. Por esta razón, sería preferible que el Congreso facultase al Ejecutivo para llevar á cabo la reforma en vez de reducir, lisa y llanamente, en la ley de ingresos, las cuotas del impuesto.

La dificultad de cobrar el derecho que grava los materiales de construcción, que fué creado para substituir la cuota que por ellos se pagaba en el antiguo régimen alcabalariorio, da lugar en la práctica á muchas injusticias á la vez que también á fraudes sinnúmero é imposibles de reprimir. Ya que sólo fué éste un recurso de circunstancias, parece natural suprimir una fuente tan grande de desagradados, y que, á mayor abundamiento no es tan productiva como puede suponerse, merced á los obstáculos insuperables que se oponen á una recaudación bien regularizada.

De buena gana se solicitarían desde ahora otros cambios concretos en la legislación de impuestos municipales, con el objeto de poner remedio á los inconvenientes que presentan algunas cuotas y ciertas formalidades. El impuesto que se cobra á los vendedores ambulantes es uno de ellos. Hay, sin embargo, que proceder con prudencia, y sobre todo, sin la festinación con que sería necesario iniciar las nuevas medidas, si tuviesen que incorporarse en la iniciativa de Ingresos; y á fin de disponer del tiempo indispensable para lograr el objeto que persiguen los Poderes Públicos, se solicita de las Cámaras la autorización para revisar las leyes de impuestos llamados municipales.

De aprobarse las diferentes supresiones ó reducciones de impuestos á que se viene aludiendo, se calcula que la disminución en los ingresos del año que entra ascenderá por esos diversos capítulos, á una suma que no será mayor de tres millones de pesos, pero tampoco menor de dos y medio millones.

Pasando ahora al aumento de sueldos anunciado, la misma razón que se ha tenido

para no incorporar en esta Iniciativa las reducciones de impuestos, milita también respecto á las modificaciones de ciertas categorías de sueldos.

En opinión de la Secretaría de Hacienda, la medida tendrá que extenderse á un gran número de servidores de la Nación, porque es justo que la retribución sea proporcionada no sólo á la importancia del servicio, sino también á las exigencias de la vida. Desgraciadamente este desiderátum no puede realizarse sino en varios años, y requiere una labor que debe hacerse al mismo tiempo que la depuración del personal y una reorganización administrativa. El Estado debe pagar bien; pero en cambio, se le debe servir bien y por el número de personas estrictamente limitado á las necesidades del servicio.

En la imposibilidad de acometer tamaña empresa en un mismo año, hay que comenzar por atender á las categorías de los funcionarios y empleados que notoriamente son los menos bien retribuidos, así como también á los que por su modesta posición en el escalafón de la carrera, luchan con mayores dificultades dadas las exigencias del medio en que viven.

Fundado en estas consideraciones, se propone un aumento de sueldo que fluctuará entre un 10 y un 20%, según los casos, á las siguientes categorías de funcionarios y de empleados del ramo civil:

A los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito, á los Jueces y á los empleados letrados del Poder Judicial del propio Distrito y de los Territorios Federales que no tengan libre el ejercicio de su profesión;

A los Magistrados de Circuito, Jueces de Distrito y empleados letrados del mismo ramo, en las condiciones de los anteriores;

A todos los escribientes de los diversos ramos de la Administración, siempre que no sean de los que disfrutan, cuando menos, de un sueldo de novecientos pesos anuales;

A los sargentos, cabos y guardas de la Policía Rural; y

A los empleados inferiores de los ramos del Correo, de Telégrafos y de Hacienda, que habiten en lugares donde la vida es muy cara.

En el Ramo de Guerra existen también muchas categorías de personas acreedoras á la solícita atención del Gobierno, y que por abnegación y espíritu de disciplina, cualidades fundamentales del Ejército, aceptan resignadas la difícil situación pecuniaria en que las ha colocado el alza de los precios de todas las cosas.

En diversas ocasiones la Secretaría de Hacienda ha iniciado medidas que tienden á mejorar la condición pecuniaria de la clase militar. Se han suprimido los descuentos que por varios títulos se hacían antes en los haberes y se aumentaron ya, hace poco tiempo, los que perciben los oficiales y clase de tropa. Reconoce, sin embargo, la propia Secretaría que estas diversas providencias no han mejorado suficientemente los sueldos de los jefes y oficiales, sobre quienes ha recaído con más fuerza el peso del encarecimiento de la vida; y no obstante que se están dictando disposiciones, como la de poner á cargo de la Nación los alimentos de los caballos de los oficiales, es inconcuso que ni aun con esas concesiones podrán estos últimos hacer frente á sus dificultades pecuniarias.

En tal virtud, se estima de estricta justicia otorgar un sobresueldo de un 10 á un 20% á todos los jefes y oficiales que estén en servicio activo, pero no á los asimilados que disfrutan del derecho de ejercer su profesión. El militar que está en servicio activo no tiene más elemento de vida que el sueldo que le paga la Nación, y, por otro lado, carece de tiempo para dedicarse á otras labores, y está sujeto á gastos, como el uniforme y otros, que son más crecidos que los que tienen que hacer los demás individuos de la propia clase.

No se oculta al Secretario que suscribe, la importancia del gasto que asumirá la Nación con el aumento de sueldos que ahora se inicia, gasto que seguramente pasa de . . . \$2,000,000; pero estima que la situación bonancible del Erario, por una parte, y por la otra, la condición de los empleados comprendidos en las medidas de que se trata, ponen al Gobierno en la obligación moral de dar un paso en el sentido en qué lo hace por medio de esta nota.

Tocante á las demás innovaciones que contiene la Iniciativa de ingresos, sólo merece mencionarse la supresión del derecho de exportación sobre la orchilla, que casi nada ha producido en estos últimos años, y la adición que consiste en incluir el impuesto recientemente decretado sobre la moneda de plata que se exporte sin acreditar la importación de una cantidad de oro equivalente. Los demás cambios no son sino simples alteraciones que la necesidad de aclarar la ley ó las diferencias de tiempo y de circunstancias, hacen necesarias.

La amortización de los pagarés emitidos para la ejecución de las obras de saneamiento de la Capital de la República, hace innecesarias las prescripciones del art. 2º de la ley de ingresos vigente y del art. 3º del Presupuesto de Egresos, que sólo tuvieron razón de ser por el temor de que no bastasen las partidas de egresos para satisfacer en efectivo el importe de dichos pagarés. Afortunadamente la abundancia de recursos que los impuestos han proporcionado en estos últimos años, permitió pagar, á su vencimiento, los mencionados documentos, amortizándose así, por completo, la deuda contraída para esa importantísima obra que tanto ha beneficiado á la Ciudad de México.

Ha dejado también de incluirse en la Iniciativa, el art. 23 del Presupuesto de Egresos vigente, que ordena se agregue á la Cuenta del Tesoro un estado en que conste la cuenta especial del producto del empréstito del 4% de 1904, y de la inversión que se haya dado á los fondos procedentes de dicho empréstito. El motivo de esta supresión es obvio, porque en la Cuenta del año fiscal de 1905-906, que por separado se envía hoy á las Cámaras, se da á conocer la liquidación final del mencionado empréstito de 1904 y la inversión que se dió al saldo que resultaba disponible el 30 de junio de 1905.

En el momento de proceder á la estimación de los ingresos probables del año económico de 1907-908, ésta se hará conforme á las reglas que han servido de base para la preparación de los Presupuestos en años anteriores, y tomando en cuenta las consideraciones especiales á que se presten algunos de los ramos en lo particular.

ESTIMACION DE LOS INGRESOS PROBABLES.

12. *Derechos de importación.*—Ya se explicaron el año pasado, en este día, las razones que se tenían para esperar, durante el presente año de 1906-907, un aumento considerable en los productos de los derechos de importación respecto de los del año de . . . 1904-905. La costumbre de no tomar en cuenta el año que media entre el ejercicio fiscal á que se refieren los proyectos de ley y el último cuyos resultados ya se conocen, es la causa de que no se hubiese podido hacer oportunamente el cálculo del incremento que las reformas arancelarias de 1905 habrían de dar á la renta de Aduanas en el mismo año fiscal de 1905-906.

Al estimar los resultados probables de la nueva Tarifa de los derechos de importación, se decía el año pasado que en el sentido del aumento de los ingresos debía obrar, en primer lugar, la refundición que se hizo en las nuevas cuotas, del 10% adicional que, á título de recargo sobre los derechos de importación, se estuvo cobrando durante algunos años; y que también acrecentarían los ingresos la otra refundición que se hizo del impuesto del Timbre sobre los alcoholes extranjeros, que se recaudaba en la forma de estampillas, al liquidarse los derechos de importación.

Por razón contraria se creyó que al proponerse el Gobierno, según es bien sabido, otorgar por medio del alza de algunas cuotas del Arancel una compensación á las industrias nacionales que, debido á la baja de la prima del cambio exterior, se habrían visto expuestas á perecer por la competencia de los artículos similares extranjeros, decrecería notablemente la importación de aquellos artículos, y por lo tanto el monto de los derechos aduanales. Esta previsión no se realizó, sino que los efectos extranjeros cuyas cuotas fueron recargadas continuaron importándose, con pocas excepciones, como antes de la vigencia de la nueva Tarifa; y lo que es más digno de notarse, esa importación ha tenido lugar sin perjuicio de las fábricas nacionales que, trabajando con todos sus elemen-

tos, no han podido dar abasto á la demanda, no obstante la elevación de precios. De ahí ha resultado que la industria del país realizó, por lo general, muy buenas utilidades, como se ha dicho ya en la primera parte de la presente exposición, y, que á pesar de esto, el movimiento de importaciones, lejos de disminuir, tomó mayor vuelo en 1905-906, trayendo así al Erario un contingente de mucha consideración.

El aumento brusco que tuvo la recaudación, en este último año, resalta en el cuadro del quinquenio:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|------------------|---------------------------------|
| 1901-902 | \$ 26.391,048 78 | + 135,960 89 |
| 1902-903 | 29.677,061 56 | + 3.286,012 78 |
| 1903-904 | 31.571,261 80 | + 1.894,200 24 |
| 1904-905 | 35.377,372 27 | + 3.806,110 47 |
| 1905-906 | 45.180,316 67 | + 9.802,944 40 |

Estimar ahora los productos de 1907-908, según la regla del incremento continuo de la recaudación, parece ser poco prudente. La producción fabril que no pudo dar abasto al consumo, como pasó con las fundiciones de hierro y otras negociaciones, está ya más preparada para la lucha, y procurará excluir, si es posible, la competencia extranjera. Por otra parte, después de un año de muy grandes importaciones, siempre se observa un aflojamiento muy explicable, por cierto, dada la plétora que frecuentemente se produce después de un período de suma actividad. No es de creerse entonces que este ramo de recaudación siga produciendo el año próximo en la misma escala ascendente que en el último ejercicio fiscal. Aumentará, es seguro, mas no debe contarse con un ingreso que pase de \$45.500,000.

13. *Derechos de exportación.*— Para la previsión relativa de los productos de . . . 1907-908, conviene tener á la vista los recaudados en los últimos cinco años.

HENEQUEN EN RAMA.

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|---------------|---------------------------------|
| 1901-902 | \$ 459,722 69 | + 80,520 16 |
| 1902-903 | 407,657 81 | — 52,064 88 |
| 1903-904 | 516,817 12 | + 109,159 31 |
| 1904-905 | 485,677 41 | — 31,139 71 |
| 1905-906 | 487,041 51 | + 1,364 10 |

IXTLE EN RAMA.

| | | |
|----------------|--------------|-------------|
| 1901-902 | \$ 62,372 27 | + 13,431 50 |
| 1902-903 | 88,817 80 | + 26,445 53 |
| 1903-904 | 88,098 00 | — 719 80 |
| 1904-905 | 96,472 96 | + 8,374 96 |
| 1905-906 | 99,779 74 | + 3,306 78 |

PIELES Y CUEROS SIN CURTIR.

| | | |
|----------------|-----------------------------|-------------|
| 1901-902 | \$ 112,495 ¹⁶ 16 | + 16,510 89 |
| 1902-903 | 123,889 26 | + 11,394 10 |
| 1903-904 | 104,961 38 | — 18,927 88 |
| 1904-905 | 112,080 17 | + 7,118 79 |
| 1905-906 | 133,978 74 | + 21,898 57 |

MADERAS DE CONSTRUCCION Y EBANISTERIA
Y LAS TINTOREAS.

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|---------------|------------------------------------|
| 1901-902 | \$ 167,507 89 | — 36,840 95 |
| 1902-903 | 162,494 60 | — 5,013 29 |
| 1903-904 | 188,600 18 | + 26,105 58 |
| 1904-905 | 160,553 81 | — 28,046 37 |
| 1905-906 | 137,566 98 | — 22,986 83 |

RAIZ DE ZACATON.

| | | |
|----------------|--------------|------------|
| 1901-902 | \$ 24,485 54 | — 3,412 31 |
| 1902-903 | 23,696 51 | — 789 03 |
| 1903-904 | 26,528 10 | + 2,831 59 |
| 1904-905 | 25,430 96 | — 1,097 14 |
| 1905-906 | 23,605 96 | — 1,825 00 |

CHICLE.

| | | |
|----------------|--------------|-------------|
| 1901-902 | \$ 35,090 72 | + 11,645 59 |
| 1902-903 | 35,919 20 | + 828 48 |
| 1903-904 | 37,012 07 | + 1,092 87 |
| 1904-905 | 36,899 52 | — 112 55 |
| 1905-906 | 42,332 18 | + 5,432 66 |

Como los derechos de exportación sobre la planta de guayule comenzaron á cobrarse el año fiscal pasado, se da solamente la cifra de ese año:

GUAYULE.

| | |
|----------------|--------------|
| 1905-906 | \$ 22,196 87 |
|----------------|--------------|

Por los datos anteriores, así como por los que se han registrado en la primera parte de esta exposición al hablar del peso, y no de los valores, de los artículos exportados, puede decirse que el henequén en rama y la raíz de zacatón permanecen estacionarios desde hace algunos años; que el ramo de maderas va de baja; y que el ixtle en rama, el chicle y las pieles sin curtir aumentan en su exportación. Con ese fundamento se calculan para 1907-908 los siguientes productos:

| | |
|---|---------------|
| Henequén en rama | \$ 490,000 00 |
| Ixtle en rama | 105,000 00 |
| Pieles y cueros sin curtir | 140,000 00 |
| Maderas de construcción, de ebanistería y las tintóreas | 130,000 00 |
| Raíz de zacatón | 25,000 00 |
| Chicle | 45,000 00 |
| Guayule | 25,000 00 |

Total de los derechos de exportación..... \$ 960,000 00

14. *Derechos de puerto.*— Los productos de los derechos de toneladas, adicional de toneladas, de carga y descarga, y de tráfico marítimo interior, guardan naturalmente cierta relación con el movimiento de las importaciones, y por esto es que, en el año fis-

cal que acaba de terminar, acusan todos ellos, menos el último, un aumento de consideración, como podrá verse en las cifras siguientes:

| AÑOS | Derechos de toneladas | Adicional de toneladas | Carga y descarga | Tráfico marítimo interior |
|---------------|-----------------------|------------------------|------------------|---------------------------|
| 1901-902..... | \$ 119,581 85 | 76,532 12 | 246,031 19 | 27,674 82 |
| 1902-903..... | 131,535 76 | 80,017 87 | 331,161 03 | 41,331 42 |
| 1903-904..... | 125,494 99 | 86,539 10 | 339,914 62 | 25,335 91 |
| 1904-905..... | 130,593 06 | 93,431 47 | 384,789 43 | 17,239 51 |
| 1905-906..... | 144,218 55 | 102,033 60 | 424,113 23 | 14,568 49 |

Comparando los totales de estos cuadros, resultan las siguientes diferencias:

| AÑOS | Producto total | Diferencias con el año anterior |
|---------------|----------------|---------------------------------|
| 1901-902..... | \$ 469,819 98 | + 64,231 64 |
| 1902-903..... | 584,046 08 | + 114,226 10 |
| 1903-904..... | 577,284 62 | — 6,761 46 |
| 1904-905..... | 626,053 47 | + 48,768 85 |
| 1905-906..... | 684,933 87 | + 58,880 40 |

No se tomarán en cuenta los derechos y retribuciones por servicios interiores en los puertos, porque además de haber sido nulo su producto en años anteriores, tampoco se espera un rendimiento para el próximo, en atención á que dichos servicios están, por lo general, contratados con empresas particulares que perciben los productos en cambio de ciertas mejoras ó prestaciones que se obligan á hacer en beneficio del público ó del Gobierno.

El movimiento rápido que van teniendo nuestros puertos contribuirá seguramente á dar mayores productos al Erario por los derechos de toneladas y de carga y descarga, y no es aventurado estimarlos para el año de 1907-908, en \$730,000.

15. *Derechos de tránsito.*— Desde que se formó el Presupuesto vigente se previó la inauguración del tráfico interoceánico en grande escala á través del Istmo de Tehuantepec, y por tal motivo se incluyó en la ley de ingresos una fracción especial. Este acontecimiento que, sin duda, ejercerá influencia no pequeña sobre el tráfico entre los Océanos Atlántico y Pacífico, está ya á punto de ser un hecho, y en los primeros meses de 1907 se abrirán los puertos de Salina Cruz y de Coatzacoalcos para los grandes buques que han de hacer el servicio regular entre el Istmo y algunos de los principales puertos de la América del Norte de la del Sur, de Europa y de la Oceanía.

Se ha asegurado para el Ferrocarril por medio de contratos y por varios años un tráfico considerable que no bajará de 300,000 toneladas al año, y que aumentará seguramente en muy rápida proporción. No parece ser aventurado suponer que se recaudará en el próximo año por razón del derecho de tránsito una suma no inferior á \$80,000.

16. *Derechos de guarda y almacenaje.*— Sus productos en el quinquenio fueron:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|---------------|--------------|---------------------------------|
| 1901-902..... | \$ 49,701 88 | + 12,575 17 |
| 1902-903..... | 43,993 30 | — 5,708 58 |
| 1903-904..... | 78,631 79 | + 34,638 49 |
| 1904-905..... | 43,941 88 | — 34,689 91 |
| 1905-906..... | 59,669 79 | + 15,727 91 |

La estimación que se hace para 1907-908 es de \$60,000.

17. *Derechos de practicaje.*— Sus productos en el quinquenio anterior fueron:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|---------------|--------------|---------------------------------|
| 1901-902..... | \$ 16,698 94 | — 10,333 18 |
| 1902-903..... | 18,684 36 | + 1,985 42 |

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|--------------|---------------------------------|
| 1903-904 | \$ 18,022 30 | — 662 06 |
| 1904-905 | 19,053 92 | + 1,031 62 |
| 1905-906 | 20,480 70 | + 1,426 78 |

Se calcula que serán en 1907-908, \$ 20,000.

18. *Derechos de sanidad.*—Produjeron en el último quinquenio:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|--------------|---------------------------------|
| 1901-902 | \$ 82,267 50 | + 2,659 48 |
| 1902-903 | 85,412 03 | + 3,144 53 |
| 1903-904 | 87,977 41 | + 2,565 38 |
| 1904-905 | 87,957 09 | — 20 32 |
| 1905-906 | 99,359 13 | + 11,402 04 |

Su aumento continuo autoriza para prever en 1907-908 una recaudación de. . . \$ 105,000.

19. *Derechos consulares.*—Recaudándose estos derechos en moneda extranjera, el monto de la recaudación, tal como aparece en las cuentas de años fiscales anteriores al de 1905-906, representa moneda de oro que, según la tabla de equivalencias entonces vigente, valía á razón de cinco pesos por libra esterlina, un peso por dólar y cinco francos por un peso. Quiere decirse con esto que cuando la ley prevenía se cobrasen cinco pesos por una factura consular, por ejemplo, si este cobro se hacía en Inglaterra, debía pagarse una libra esterlina; si en los Estados Unidos, 5 dólares; y si en Francia, el pago importaría 25 francos.

Siendo esto así, al publicarse las nuevas leyes monetarias que fijaban á nuestro peso una equivalencia en oro muy distinta de la anterior, y que, en términos aproximados, puede decirse que era de la mitad, fué preciso variar la tarifa de los derechos consulares, de modo que el producto para el Fisco no fuese inferior al de la Tarifa derogada; por esto es que, al compararse los rendimientos de este ramo de ingreso en 1905-906 con los de años anteriores, debe tomarse en cuenta que los pesos á que se refieren aquéllos son de un valor, poco más ó menos, igual al doble de los que acusa el ingreso habido en este último año.

| AÑOS | Productos, oro. Antigua paridad | Diferencias con el año anterior |
|----------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 1901-902 | \$ 334,607 62 | + 20,094 75 |
| 1902-903 | 347,592 00 | + 12,984 38 |
| 1903-904 | 373,788 47 | + 26,196 47 |
| 1904-905 | 413,309 04 | + 39,520 57 |

En 1905-906, en pesos de la nueva moneda, \$ 910,365.15.

No obstante las explicaciones relativas al cambio de moneda, es evidente que los productos consulares aumentaron en proporción notable en el último ejercicio fiscal; y por lo mismo, no se tachará de infundada la previsión que se hace para 1907-908 en. . . \$ 920,000.

20. *Renta del Timbre.*—*Producto de estampillas comunes.*—El estado que guarda este ramo del Timbre, se desprende fácilmente de la comparación de las cifras del último quinquenio:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|-----------------|---------------------------------|
| 1901-902 | \$ 9,981,844 80 | + 1,184,895 37 |
| 1902-903 | 11,243,367 77 | + 1,261,522 97 |
| 1903-904 | 12,045,180 73 | + 801,812 96 |
| 1904-905 | 12,131,821 51 | + 86,640 78 |
| 1905-906 | 14,018,246 56 | + 1,886,425 05 |

Recuérdese que, por virtud de las leyes de 25 de marzo de 1905, el impuesto de titulación de minas que se recauda por medio de estampillas comunes fué considerablemente reducido, y se comprenderá entonces la importancia del aumento que no obstante dicha reducción de cuotas acusa este ramo en el curso del año fiscal de 1905-906.

Un período tan bonancible para todos los negocios en general y cuyos brillantes resultados en la renta de Aduanas han sido puestos ya de manifiesto, tenía que reflejarse de igual manera en el producto de estampillas comunes, que es un ingreso cuya elasticidad le permite amoldarse á las condiciones económicas del país. Pocos impuestos traen, tan fácilmente como el de que se trata, las curvas ascensionales ó de retroceso que describe, en el curso de los años, la producción nacional.

Como consecuencia de las premisas generales aceptadas para las previsiones del año entrante, debería suponerse que continuaría en ascenso el rendimiento de este impuesto; pero desde el día 1º de noviembre próximo pasado ha comenzado á regir la nueva ley del Timbre que, como se sabe, ha hecho reducciones en la mayor parte de las cuotas de la Tarifa y principalmente en las de más general aplicación, como por ejemplo, en la de 3 centavos por cada \$5, que ha pasado á ser de 5 centavos por \$10. Dichas reducciones, así como la franquicia absoluta que se ha concedido para muchos actos, contratos ó documentos mermarán en proporción bastante considerable el producto de las estampillas comunes, al grado de que la Renta, lejos de tener un aumento sufrirá, según todas las probabilidades, una contracción de varios centenares de miles de pesos; por lo que para 1907-908, se fija en la estimación de \$ 12,500,000.

21. *Contribución Federal.*—Los resultados del ejercicio económico que acaba de fenecer no son tan satisfactorios como los de la venta de estampillas comunes, pero han tenido, sin embargo, un aumento no despreciable.

He aquí los productos del último quinquenio:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|-----------------|------------------------------------|
| 1901-902 | \$ 7.092,060 38 | + 407,748 38 |
| 1902-903. | 7.972,059 95 | + 879,999 57 |
| 1903-904..... | 7.363,087 57 | — 608,972 38 |
| 1904-905 | 7.641,750 90 | + 278,663 33 |
| 1905-906..... | 7.961,503 39 | + 319,752 49 |

Seguramente ha influido en que no sea mayor el aumento de 1905-906 la circunstancia de que, por las leyes monetarias de marzo de 1905, se redujo el impuesto minero que cobran los Estados, lo que naturalmente debe haber producido una disminución proporcional en el producto de la Contribución Federal.

Después del año de 1903-904, en que este impuesto fué reducido del 30% al 25%, el rendimiento ha vuelto á ser ascensional. No habría razón para que dejase de seguir así en el ejercicio fiscal venidero, si la nueva rebaja que se proyecta hacer reduciendo la Contribución Federal del 25% al 20%, no impusiese, cuando menos, un sacrificio de \$ 1,700,000; mas como ya se ha reducido esta cantidad de los ingresos totales al principio de la presente exposición, se estima aquí el producto de 1907-908, sin tomar en cuenta el cambio de cuota en \$ 8,250,000.

22. *Impuesto anual sobre pertenencias mineras.*—La reducción tan considerable que hizo la ley de 25 de marzo de 1905 sobre protección á la minería en las cuotas que se satisfacían por las minas de oro y de plata, ha perturbado, por completo, el adelanto gradual pero constante de los productos de este impuesto. En lugar de \$10 anuales que se pagaban por cada pertenencia de minas de plata y de oro, hoy sólo se pagan \$6, y se hace además una reducción de 50% á las pertenencias que exceden de 25 en una misma negociación. En cambio, las minas cuyo metal no contiene oro ni plata estaban gravadas antes á razón de \$2.50 por pertenencia, mientras que hoy causan el impuesto de \$6 y de \$3, según el caso. Es de advertirse que son muy pocas las pertenencias de esta última clase que están sujetas á la cuota de \$6, por lo que puede decirse, en términos gene-

rales, que el aumento para la mayor parte de las minas que no contienen oro ni plata ha sido sólo de 50 centavos por pertenencia.

La Estadística Fiscal divide las minas según las dos categorías establecidas por la ley de impuestos, y no ha sido posible hasta ahora publicar datos exactos sobre el número de pertenencias mineras que conforme á la nueva legislación están sujetas á la cuota de \$6, y el de aquellas que sólo causan la de \$3. Necesario es, por lo mismo, acudir á los padrones que sirven para la recaudación del impuesto, los cuales no están todavía rectificadas, en virtud del gran número de expedientes en tramitación á que han dado lugar las numerosas solicitudes de reducción de pertenencias, y las que tienen por objeto obtener la declaración de hallarse éstas comprendidas, conforme á la nueva ley, entre las que sólo deben pagar \$3 por pertenencia.

No carece de interés el estado de los productos de este impuesto durante los últimos cinco años en que estuvieron vigentes las cuotas anteriores:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|---------------|---------------|---------------------------------|
| 1900-901..... | \$ 930,234 91 | + 116,190 71 |
| 1901-902..... | 1.243,936 38 | + 313,701 47 |
| 1902-903..... | 1.610,439 14 | + 366,502 76 |
| 1903-904..... | 1.967,029 86 | + 356,590 72 |
| 1904-905..... | 2.062,932 06 | + 95,902 20 |

La recaudación de 1905-906, después de hecha la reducción de cuotas, fué de. . .
\$ 1,320,153.33.

Lo que representa, poco más ó menos, el 64% de la recaudación anterior, y una pérdida para el Gobierno de 36%. En realidad, esta pérdida es mayor, si se atiende á que durante el último ejercicio fiscal aumentó, en fuerte proporción, el número de pertenencias sujetas al impuesto, según podrá verse por las siguientes cifras:

TITULOS EXISTENTES EN 30 DE JUNIO DE 1905 Y DE 1906.

| MINAS DE ORO Y PLATA. | | Propiedades | Pertenencias Hectáreas Areas |
|---|-------------|-------------|---------------------------------|
| Junio 30..... | { 1905..... | 12,328 | 124,168 00 |
| | { 1906..... | 13,239 | 135,038 10 |
| Diferencias..... | | + 911 | + 10,870 10 |
| MINAS DE ORO Y PLATA CON OTROS METALES. | | | |
| Junio 30..... | { 1905..... | 6,262 | 84,793 31 |
| | { 1906..... | 7,263 | 102,237 01 |
| Diferencias..... | | + 1,001 | + 17,443 70 |
| MINAS DE OTROS METALES Y MINERALES. | | | |
| Junio 30..... | { 1905..... | 1,842 | 51,788 66 |
| | { 1906..... | 2,052 | 57,963 63 |
| Diferencias..... | | + 210 | + 6,174 97 |
| TOTAL. | | | |
| Junio 30..... | { 1905..... | 20,432 | 260,749 97 |
| | { 1906..... | 22,554 | 295,238 74 |
| Diferencias..... | | + 2,122 | + 34,488 77 |

En la hipótesis de que el número de pertenencias que se denuncien con posterioridad al 1º de julio de 1906 quede compensado, en cuanto al producto del impuesto, con el de aquellas que se declaren caducas ó estén en vía de serlo, parece prudente esperar, en vista de lo que se ha observado anteriormente, que las 295,000 pertenencias con títulos vigentes el 30 de junio de 1906, produzcan en 1907-908, un rendimiento de \$4.75 por pertenencia, ó sea la suma de \$1,400,000.

23. *Impuesto interior del Timbre sobre el oro y la plata.*—Dificultades análogas á las que se presentan para la estimación de los productos del impuesto anual sobre pertenencias mineras, ocurren ahora con motivo del impuesto interior del Timbre sobre el oro y la plata. Ya no existe la cuota uniforme de 3% que se cobraba sobre el valor de dichos metales antes de las leyes tantas veces mencionadas de 1905. En lugar de dicho 3% se cobra hoy 2½%, cuando los metales han recibido un principio de beneficio, que es el caso más general, 1½% cuando la plata es de muy alta ley, nada al oro de más de 994 milésimos, y sólo se grava con un derecho de 3¼% á la relativamente pequeña cantidad de metales preciosos que se exporta en forma de piedra mineral.

En los últimos cinco años anteriores á la nueva ley, los productos de este impuesto fueron los siguientes:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|---------------|-----------------|---------------------------------|
| 1900-901..... | \$ 2,587,931 70 | + 278,692 40 |
| 1901-902..... | 2,466,809 10 | — 121,122 60 |
| 1902-903..... | 2,978,249 86 | + 511,440 76 |
| 1903-904..... | 3,100,547 80 | + 122,297 94 |
| 1904-905..... | 3,192,094 90 | + 91,502 10 |

En el de 1905-906, que es el primero del nuevo régimen, el rendimiento sólo alcanzó á ser de \$2,766,535.90.

Y como la producción del propio año fué, según los cálculos aceptados en la presente exposición, de 36 y medio millones de pesos para el oro y de 75 millones y medio para la plata, ó sea de un total de 112 millones de pesos para ambos metales preciosos, el producto representó un promedio de 2.46%.

No todos los ingresos del año fueron debidos á las cuotas nuevas, sino que también se recaudaron algunos productos conforme á la legislación anterior; y como, por otra parte, es seguro que los mineros y metalurgistas aprovecharán mejor en lo sucesivo las franquicias que la ley otorga en favor del oro y de la plata afinados, la cuota media que resultó el año fiscal pasado se reducirá paulatinamente, por lo que para 1907-908 se calcula el rendimiento de este impuesto á razón de 2¼% sobre 115 millones de total producción, \$2,590,000.

24. *Tabacos.*—El producto de este ramo fué durante el último quinquenio, de:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|---------------|-----------------|---------------------------------|
| 1901-902..... | \$ 1,603,088 09 | + 20,271 63 |
| 1902-903..... | 1,755,295 67 | + 152,207 58 |
| 1903-904..... | 2,629,115 88 | + 873,820 21 |
| 1904-905..... | 2,747,385 10 | + 118,269 22 |
| 1905-906..... | 2,894,184 00 | + 146,798 90 |

El aumento regular de la recaudación autoriza para fijar la estimación de 1907-908, en \$3,050,000.

25. *Alcoholes.*—Produjeron en el último quinquenio:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|---------------|---------------|---------------------------------|
| 1901-902..... | \$ 864,722 83 | — 10,147 79 |
| 1902-903..... | 944,318 16 | + 79,595 33 |
| 1903-904..... | 1,241,952 60 | + 297,634 44 |
| 1904-905..... | 1,222,547 89 | — 19,404 71 |
| 1905-906..... | 921,715 79 | — 300,832 10 |

La notable baja que se observa en el último año es debida á la refundición del impuesto del Timbre sobre los alcoholes extranjeros en las cuotas de la Tarifa de importación.

No hay motivos para creer que, siendo este un impuesto de repartición, produzca más en 1907-908, \$920,000.

26. *Impuesto á la hilaza y tejidos de algodón.*—Productos del último quinquenio:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|---------------|-----------------|---------------------------------|
| 1901-902..... | \$ 1,578,788 65 | + 6,892 90 |
| 1902-903..... | 1,837,522 20 | + 258,733 55 |
| 1903-904..... | 2,352,248 58 | + 514,726 38 |
| 1904-905..... | 2,470,208 74 | + 117,960 16 |
| 1905-906..... | 2,505,125 15 | + 34,916 41 |

El aumento débil del último año, no permite fijar para 1907-908 más de \$ 2,550,000.

27. *Derechos de patente de invención y de marcas de fábrica.*—*Derechos de certificación de firmas é impuestos sobre los explosivos.*—Estos ramos menores de la renta del Timbre produjeron el año fiscal pasado las siguientes sumas:

| | |
|--|----------------------|
| Derechos de patente de invención y de marcas de fábrica..... | \$ 42,003 00 |
| Derechos de certificación de firmas..... | 26,090 87 |
| Impuestos sobre explosivos..... | 212,749 53 |
| SUMAN..... | \$ 280,843 40 |

Por lo que se calcula como estimación para 1907-908, \$ 280,000.

28. *Derechos de ensaye, fundición, apartado y afinación.*—Al suprimirse el 2% de acuñación, se redujeron también los derechos que se mencionan en el título del presente párrafo, y como era natural, dadas las nuevas leyes monetarias, la fundición, el apartado y la afinación han dejado de hacer operaciones frecuentes en la Casa de Moneda.

Producto del quinquenio:

| AÑOS | Derechos de ensaye | Derechos de apartado, afinación y fundición |
|---------------|--------------------|---|
| 1901-902..... | \$ 159,461 65 | 166,504 33 |
| 1902-903..... | 158,576 00 | 197,747 85 |
| 1903-904..... | 153,707 50 | 146,657 47 |
| 1904-905..... | 157,495 50 | 122,979 03 |
| 1905-906..... | 135,669 00 | 1,862 70 |

Los productos para 1907-908, se estiman en conjunto, en la cantidad de \$ 140,000.

29. *Contribuciones directas y municipales en el Distrito Federal.*—Hace ya tres años que se refundieron en los fondos federales todas las rentas de los Municipios y varios otros ingresos que recaudaban las autoridades políticas del Distrito. En estos tres años las entradas han sido las que á continuación se expresan:

SUBDIRECCION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

| | Año de 1903-904 | Año de 1904-905 | Año de 1905-906 |
|---------------------------|------------------------|---------------------|---------------------|
| Contribución predial..... | \$ 2,571,907 69 | 2,826,417 15 | 3,151,882 50 |
| Derechos de patente..... | 1,253,967 42 | 1,284,660 99 | 1,351,328 66 |
| Impuesto profesional..... | 28,647 00 | 28,861 50 | 29,742 50 |
| Derecho sobre hornos..... | 199,554 05 | 189,999 84 | 190,038 76 |
| SUMAS..... | \$ 4,054,076 16 | 4,329,939 48 | 4,722,992 42 |

SUBDIRECCION DE RAMOS MUNICIPALES.

| | Año de 1903-904 | Año de 1904-905 | Año de 1905-906 |
|---------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Contribución sobre los pulques.....\$ | 1.214,614 39 | 1.269,815 60 | |
| Todos los demás productos..... | 3.113,238 16 | 3.356,216 72 | |
| SUMAS.....\$ | 4.327,852 55 | 4.626,032 32 | 4.816,413 44 |

La actual condición de los negocios en el Distrito Federal, autoriza á que se tome para las estimaciones futuras el aumento mayor que haya habido en el quinquenio, y que fué de 10% para la contribución predial y de 4% para el derecho de patente y los ramos municipales.

De allí resultan las siguientes previsiones:

| | | |
|---|-----------|----------------------|
| Contribución predial | \$ | 3.450,000 00 |
| Derechos de patente..... | | 1.410,000 00 |
| Impuesto profesional..... | | 30,000 00 |
| Derechos sobre hornos | | 200,000 00 |
| SUMA | \$ | 5.090,000 00 |
| Ramos municipales | | 5.000,000 00 |
| Total de las contribuciones del Distrito Federal | \$ | 10.090,000 00 |

Es de advertirse que no se ha tomado en cuenta, para la anterior estimación, los efectos que producirá la supresión del impuesto sobre hornos, y las otras reducciones que se consultan al principio de esta Iniciativa, puesto que se ha deducido de la cifra total de los ingresos probables el monto de la disminución que se espera en los productos de los derechos municipales.

30. *Contribuciones directas y locales de los Territorios.*—Las insignificantes alteraciones que sufren de año en año las cifras relativas á la recaudación de estos impuestos, hace inútil la comparación detallada de dichas cifras, y obligan á prever, para el año próximo, un ingreso que no difiere mucho de los anteriores, \$ 125,000.

31. *Impuesto sobre sucesiones y donaciones.*—Los ingresos bien desiguales, por cierto, que por este capítulo se han recaudado en los cinco años anteriores, son los siguientes:

| AÑOS FISCALES | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|---------------|---------------------------------|
| 1901-902 | \$ 178,950 58 | — 16,408 22 |
| 1902-903 | 185,802 40 | + 6,851 82 |
| 1903-904 | 378,623 81 | + 192,821 41 |
| 1904-905 | 441,398 71 | + 62,774 90 |
| 1905-906 | 337,854 07 | — 103,544 64 |

Previsión para el año de 1907-908, \$ 350,000.

32. *Derechos del Registro Público de la Propiedad.*—En los cuatro años que lleva de reorganizado el Registro Público de la Propiedad, los productos del ramo han sido:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|--------------|---------------------------------|
| 1902-903 | \$ 47,827 00 | |
| 1903-904 | 48,529 25 | + 702 25 |
| 1904-905 | 49,514 50 | + 985 25 |
| 1905-906 | 59,450 50 | + 9,936 00 |

Previa la autorización de las Cámaras, fueron expedidas por el Ejecutivo las tarifas de los derechos que deben pagarse en el Registro Público de la Propiedad; pero dichas

disposiciones no comprendieron los actos y documentos de comercio, sin duda por tratarse de materia federal que requiere una ley de aplicación general para toda la República. Se está estudiando la manera de llenar este vacío, pues no existen razones fundadas para eximir de derechos á los actos de comercio, cuando las operaciones civiles están sujetas, desde largos años atrás, al pago de las cantidades señaladas en la tarifa respectiva.

Sin tomar en cuenta el aumento que ocasionará en este ramo de ingreso la disposición á que acaba de hacerse referencia, si es que llega á expedirse, puede estimarse el producto de este ingreso en el año de 1907-908, en \$65,000.

33. *Correos.*—El estado siguiente pone de manifiesto el aumento constante de los productos de este gran servicio público:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|-----------------|------------------------------------|
| 1901-902 | \$ 2.367,957 22 | + 255,025 28 |
| 1902-903 | 2.689,467 80 | + 321,510 58 |
| 1903-904 | 3.009,992 82 | + 320,525 02 |
| 1904-905 | 3.266,433 40 | + 256,440 58 |
| 1905-906 | 3.611,007 79 | + 344,574 39 |

El promedio anual, que es de \$300,000, cubre con algún exceso el aumento que de año en año tienen los gastos del propio ramo. Se siguen haciendo, sin embargo, esfuerzos incesantes para disminuir la diferencia entre los ingresos y los egresos y acercarse lo más que sea posible al equilibrio. No es este uno de los servicios que deba considerarse como fuente de recursos para el Gobierno, pero tampoco conviene que le sea gravoso, al menos en fuerte proporción.

Es probable que el rendimiento en 1907-908 sea de \$3,900,000.

34. *Telégrafos.*—He aquí el producto del quinquenio:

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|-----------------|------------------------------------|
| 1901-902 | \$ 1.203,710 55 | + 79,153 19 |
| 1902-903 | 1.441,198 69 | + 237,488 14 |
| 1903-904 | 1.561,568 08 | + 120,369 39 |
| 1904-905 | 1.645,327 29 | + 83,759 21 |
| 1905-906 | 1.770,568 33 | + 125,241 04 |

El aumento del último año representa, con mucha aproximación, el promedio de los aumentos del quinquenio; y en este ramo debe procurarse hacer mayor esfuerzo que en el de Correos, para nivelar los gastos con las entradas, pues se desarrolla en menor proporción que aquél, y la diferencia entre los ingresos y los gastos es mayor relativamente al monto de los productos.

En las estimaciones para 1907-908, debe figurar con \$1,900,000.

35. *Productos de los Establecimientos del Gobierno.*—Los del Arsenal y los varaderos llegaron el año próximo pasado á \$28,885.32, y los de los demás establecimientos de carácter industrial, á \$21,487.61. No hay motivo para variar substancialmente estas cifras en las estimaciones para el año entrante, \$50,000.

36. *Productos de bienes inmuebles de la Nación.*—En la ley de ingresos, estos productos están clasificados en cuatro capítulos: el de bienes nacionalizados, que cada día va perdiendo su importancia; el de arrendamientos y ventas de terrenos baldíos y nacionales, que todavía representa una cantidad de consideración; el de venta de otros bienes raíces no comprendidos entre los bienes nacionalizados ni entre los terrenos baldíos, y, por último, el de arrendamiento, venta ó explotación de bosques, salinas, guaneras y otras propiedades semejantes.

Las operaciones de terrenos baldíos se hacen conforme á la ley, pagando la mayor parte del precio en bonos de la deuda interior, y sólo una pequeña cantidad en efectivo. Al comparar los productos de estos ramos, durante el último quinquenio, no se incluyen

las cantidades pagadas en títulos de la deuda pública, sino solamente las satisfechas en dinero efectivo.

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|----------------|---------------|---------------------------------|
| 1901-902 | \$ 115,055 65 | |
| 1902-903 | 230,973 75 | + 115,918 10 |
| 1903-904 | 176,482 17 | - 54,491 58 |
| 1904-905 | 265,027 60 | + 88,545 43 |
| 1905-906 | 268,233 49 | + 3,205 89 |

El monto de los pagos hechos en títulos de la deuda pública, fué de \$ 609,978.44 en este último año.

Juicioso es suponer que para 1907-908, se recaudará en efectivo un promedio de . . \$ 250,000.

37. *Productos y aprovechamientos diversos.*— Ha sido costumbre considerar por separado los productos de la Lotería Nacional, que fueron en el último quinquenio:

LOTERIA NACIONAL.

| AÑOS | Productos | Diferencias con el año anterior |
|-------------------|---------------|---------------------------------|
| 1901-902. | \$ 423,144 51 | + 265,598 89 |
| 1902-903. | 377,033 98 | — 46,110 53 |
| 1903-904. | 472,496 68 | + 95,462 70 |
| 1904-905. | 683,574 70 | + 211,078 02 |
| 1905-906. | 595,585 75 | — 87,988 95 |

No hay en este ramo nada que pueda justificar la aplicación de otro criterio, para la estimación, que el de la regla correspondiente.

En cuanto á lo relativo á los productos de los títulos de ferrocarriles pertenecientes á la Nación, ramo que hasta 1905-906 ha sido improductivo, hay que tomar en cuenta el dividendo de 1% decretado á favor de las acciones preferentes del Ferrocarril Nacional en julio del presente año, y la casi seguridad de que este dividendo continuará repartiéndose semestralmente. Teniendo el Gobierno diez millones de dólares de acciones preferentes, puede preverse un ingreso anual de 200,000 dólares ó sean 400,000 pesos mexicanos.

Por lo que toca á los enteros que hacen en la Tesorería General diversas compañías ó empresas, conforme á sus concesiones ó contratos con el Gobierno, para compensar los gastos de la intervención ó vigilancia que sobre ellos deben ejercer los empleados del mismo Gobierno, la suma recaudada con ese motivo ha variado, en los últimos años, en los alrededores de cuatrocientos á cuatrocientos veinte mil pesos. En 1905-906, fué de . . \$ 434,978.70.

De suma importancia ha sido en el año fiscal pasado el ingreso obtenido de los capitales, valores, acciones y derechos que por cualquier título pertenecen á la Nación, pues ha subido á la cantidad de \$ 2,276,785.51, de los cuales se recaudaron en bonos de la deuda \$ 96,900 y el resto en dinero efectivo. Semejante resultado se debe principalmente á dos causas: á las utilidades realizadas por la Comisión de Cambios y Moneda en diversas operaciones que tiene á su cargo, especialmente en la acuñación de la moneda fraccionaria, y á los réditos que producen los fondos depositados por el Gobierno en el Banco de Inglaterra y en el Banco Nacional de México. Las demás fuentes que aumentaron este ramo de ingresos no ameritan explicación especial.

No hay fundamento para suponer que en 1907-908 se aproximen los productos de este ramo á los realizados en el año de 1905-906. Al contrario, existen motivos poderosos para que no sea así, por lo que se estima esta fuente de recursos en \$ 400,000.

Los premios obtenidos por situación de fondos deben reducirse á muy pequeña cau-

tividad, porque si bien es cierto que el año pasado los que obtuvo la Comisión de Cambios y Moneda ascendieron á más de \$400,000 también lo es que las circunstancias fueron enteramente excepcionales, y que, por otra parte, supuesta la nueva organización dada al servicio de recaudación de impuestos en el extranjero, así como al de pagos hechos fuera de la República, no habrá tampoco motivo para realizar grandes utilidades por este capítulo.

Los demás ramos de aprovechamientos no dan lugar á observación especial, y por lo tanto pueden establecerse para todos los comprendidos bajo la rúbrica «Productos y aprovechamientos diversos,» las siguientes estimaciones:

| | |
|---|------------------------|
| Productos de la Lotería Nacional. | \$ 500,000 00 |
| Productos de títulos de ferrocarril, pertenecientes á la Nación. | 400,000 00 |
| Enteros hechos por Compañías ó empresas de concesión federal, para compensar los gastos de intervención ó vigilancia. | 420,000 00 |
| Productos procedentes de capitales, valores, derechos, etc. | 400,000 00 |
| Premios obtenidos por situación de fondos | 100,000 00 |
| Multas. | 200,000 00 |
| Demás ramos de aprovechamiento | 30,000 00 |
| Suman los productos y aprovechamientos | \$ 2,050,000 00 |

38. RECAPITULACION DE LOS INGRESOS PROBABLES EN EL AÑO VENIDERO
DE 1907-908.

Impuestos sobre el Comercio Exterior.

| | |
|---|-------------------------|
| Derechos de importación | \$ 45,500,000 00 |
| „ exportación | 960,000 00 |
| Diversos derechos de puerto. | 730,000 00 |
| „ de tránsito | 80,000 00 |
| „ de guarda y almacenaje. | 60,000 00 |
| „ de practicaje. | 20,000 00 |
| „ de sanidad | 105,000 00 |
| „ consulares. | 920,000 00 |
| Suman los derechos que gravan el comercio exterior | \$ 48,375,000 00 |

IMPUESTOS INTERIORES QUE SE CAUSAN EN TODA LA FEDERACION.

Renta del Timbre.

| | |
|--|-------------------------|
| Venta de estampillas comunes. | \$ 12,500,000 00 |
| Contribución Federal. | 8,250,000 00 |
| Impuestos sobre la propiedad minera. | 1,400,000 00 |
| Impuesto interior sobre el oro y la plata. | 2,590,000 00 |
| Tabacos | 3,050,000 00 |
| Alcoholes. | 920,000 00 |
| Hilados y tejidos de algodón. | 2,550,000 00 |
| Derechos de marca y de patente de invención.—Impuestos sobre expósitos | 280,000 00 |
| Total productos de la Renta del Timbre. | \$ 31,540,000 00 |

OTROS IMPUESTOS INTERIORES FEDERALES.

| | |
|---|------------------|
| Derechos de ensaye, fundición, apartado y afinación | \$ 140,000 00 |
| Suman los impuestos interiores federales | \$ 31.680,000 00 |

IMPUESTOS QUE SE CAUSAN EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS.

| | |
|--|------------------|
| Contribuciones directas: predial, de patentes y profesional en el Distrito | \$ 5.090,000 00 |
| Contribuciones de carácter Municipal del Distrito | 5.000,000 00 |
| „ directas y locales de los Territorios | 125,000 00 |
| Sucesiones y donaciones | 350,000 00 |
| Registro Público de la Propiedad y derechos menores | 65,000 00 |
| Suman los impuestos especiales del Distrito y Territorios | \$ 10.630,000 00 |

SERVICIOS PUBLICOS.

| | |
|--|-----------------|
| Productos del Correo. | 3.900,000 00 |
| „ del Telégrafo. | 1.900,000 00 |
| „ de algunos establecimientos del Gobierno. | 50,000 00 |
| Suman los ingresos de los servicios públicos | \$ 5.850,000 00 |

PRODUCTOS DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA NACION.

| | |
|--|------------|
| Productos en efectivo de los terrenos baldíos y demás bienes federales. \$ | 250,000 00 |
|--|------------|

APROVECHAMIENTOS Y RAMOS MENORES.

| | |
|---|-----------------|
| Demás aprovechamientos y ramos menores. | \$ 2.050,000 00 |
|---|-----------------|

RESUMEN.

| | |
|---|------------------|
| 1 ^o grupo de ingresos. | \$ 48.375,000 00 |
| 2 ^o „ „ | 31.680,000 00 |
| 3 ^o „ „ | 10.630,000 00 |
| 4 ^o „ „ | 5.850,000 00 |
| 5 ^o „ „ | 250,000 00 |
| 6 ^o „ „ | 2.050,000 00 |
| Total de los ingresos calculados para 1907-908. | \$ 98.835,000 00 |

EGRESOS.

39. Pasemos á los detalles de las modificaciones que en la Iniciativa se consultan respecto del Presupuesto vigente.

40. Ramos 1^o 2^o y 3^o.—*Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*—Según la costumbre establecida se incluye el presupuesto del Ramo del Poder Legislativo, sin hacer en él

ningún cambio, por tratarse de gastos que dependen directamente de las Cámaras colegisladoras. En lo que toca al Ramo 2º, que es del Poder Ejecutivo, sólo se consulta un aumento de \$ 12,989.25 que recae principalmente en la partida de gastos de alumbrado de los Palacios Nacional y de Chapultepec, por haber demostrado la experiencia que son insuficientes los fondos destinados á ese objeto en los Presupuestos anteriores.

La Sección XI que se refiere al Estado Mayor del Presidente de la República y á los Guardias de la Presidencia, con sus respectivos gastos, deja de figurar en este Ramo y se incorpora en el de Guerra. La disminución por este concepto importa \$ 127,116.41.

Para cubrir el tercer abono en cuenta del precio de la casa que se compró para las oficinas de la Suprema Corte de Justicia, así como para el pago de los intereses que se causan sobre la parte insoluta de precio, se fija la cantidad de \$ 56,000 que es lo que importan las obligaciones que, conforme al contrato relativo, tienen que satisfacerse en el curso del próximo ejercicio fiscal.

En el presente año están pagándose con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Justicia los sueldos de algunos empleados auxiliares en las oficinas de la Suprema Corte, y se hacen también otros gastos que el servicio económico ha exigido; pero como unos y otros tienen el carácter de normales, y es preciso que continúen verificándose, se han comprendido en el proyecto, significando un aumento de \$ 6,223.

A fin de tener disponible una partida propia para cargar las erogaciones eventuales del Ramo, se asigna la cantidad de \$ 6,000 bajo la denominación de «Gastos extraordinarios é imprevistos,» pero esta nueva partida no implica un aumento en el total de los gastos generales del Poder Judicial, porque á su vez se reducen, respectivamente, en dos y en cuatro mil pesos las asignaciones para honorarios y sueldos de funcionarios suplentes y empleados interinos, y para compra y reparación de muebles de los Tribunales y juzgados. Por virtud de las reformas anteriormente indicadas, el presupuesto del Ramo 3º se aumenta en \$ 62,223.

41. *Ramo 4º.—Secretaría de Relaciones Exteriores.*—El acrecentamiento de labores en la Secretaría, obliga á introducir en la planta respectiva las nuevas plazas de un oficial 1º y un escribiente, y á substituir un oficial 5º por un 4º. En el Archivo General de la Nación, se establece la plaza de un segundo paleógrafo, por exigirlo así el trabajo de la oficina. Estas modificaciones representan un aumento de \$ 5,201.25.

En la planta del Cuerpo Consular se hacen varias innovaciones, á consecuencia de las cuales resulta una diferencia de \$ 41,207.75 sobre la suma correlativa del Presupuesto vigente. Tal diferencia procede, en primer lugar, de haberse incorporado en el proyecto las plazas de algunos empleados cuyos sueldos han estado pagándose con cargo á las partidas de gastos extraordinarios y de gastos de oficio de Consulados, las cuales se aumentaron para el presente año con el objeto de cubrir aquellos sueldos en su calidad de gastos eventuales; pero como el servicio de las oficinas requiere que continúen como permanentes las plazas de referencia, se han incluido expresamente en el proyecto. Por otra parte, el desarrollo de nuestro comercio exterior impone la necesidad de extender el servicio consular, ya creando otras oficinas, ya integrando el personal de las existentes. A esto obedece el establecimiento de un Viceconsulado en Madrid, la creación del puesto de Canciller en el Consulado de Berlín, y otras reformas semejantes, siendo esta la segunda fazón del aumento á que se alude. Por último, se han mejorado las remuneraciones de varios Agentes y empleados consulares, ya en atención al aumento de labores comprobado por el acrecentamiento de los productos, ya en consideración á la importancia de algunas oficinas, ó ya por las condiciones económicas de la localidad que hacen cara y difícil la subsistencia, especialmente para las personas que disfrutan de cortas dotaciones. Sin entrar en detalles á este respecto, pueden mencionarse, por ejemplo, nuestros Agentes consulares en la frontera de los Estados Unidos de América, y los Cancilleres enviados, á quienes se les aumentan sus respectivos sueldos. El Secretario del Ramo ha consagrado atento examen á las modificaciones propuestas, é insiste en que se consulten á la Cámara, atendiendo, además de las razones indicadas, á la circunstancia de que los

aumentos propuestos son relativamente de poca cuantía en relación con los productos del servicio consular.

Por otra parte, se estima conveniente remunerar con mayor amplitud al Comisionado y al Secretario mexicanos de la Comisión Internacional de límites entre México y los Estados Unidos de América, en consideración al carácter y exigencias de sus respectivos puestos. Se eleva, por este concepto, en \$2,275.85 la cifra correspondiente del actual Presupuesto.

Los sueldos que se pagan con cargo á las partidas de gastos generales, importan \$17,000 en números redondos. Por consiguiente, al incorporarse específicamente aquellos sueldos en la planta del Cuerpo Consular, deberán reducirse tales partidas en la misma proporción. Sin embargo, no se hace así y solamente se disminuye en \$4,400 la partida de gastos extraordinarios, y en \$3,400 la de gastos de oficio de Consulados. La razón consiste en que lo elevado de las rentas, la creación de nuevas oficinas y el crecimiento de los gastos de escritorio á consecuencia de la mayor actividad de correspondencia oficial, requieren que se deje mayor amplitud á las partidas mencionadas.

Todas las modificaciones de este Ramo se traducen en un aumento líquido de . . \$40,884.85.

42. *Ramo 5º—Secretaría de Gobernación.*—El presupuesto de este Ramo se divide en seis partes, según la forma acostumbrada. La primera parte comprende las Secciones relativas á Secretaría y gastos generales, y la única modificación que se hace en ella consiste en la supresión de la partida de \$700,000 destinada al pago de las obras del saneamiento de la Ciudad de México, en razón de que el último de los pagarés emitidos vencerá en enero de 1907.

La segunda parte se refiere á la Salubridad Pública, y se hacen varias reformas cuyo resultado significa un aumento líquido de \$24,239.40. Se elevan un poco algunos sueldos con la mira de armonizarlos y de fijarlos de una manera equitativa y proporcionada á la clase é importancia de las labores que se retribuyen. Se establecen plazas nuevas en la Secretaría del Consejo de Salubridad, en el servicio de vacuna y en la inspección de comestibles y boticas. En materia de gastos se consulta una partida de \$300 para la fotografía de la Inspección de Sanidad, y otra de \$600 para renta de casa del Delegado en San Benito. Se presupone la cantidad de \$30,000 para construcción de la Estación Sanitaria en Salina Cruz, pues aun cuando se había previsto para ese objeto la cantidad de \$15,000, la Compañía China de Navegación no cumplió con el contrato y devolvió la expresada suma. Los gastos de las delegaciones sanitarias en los puertos se refunden en una sola partida, y por último, se suprime la de \$15,000 para la Estación Sanitaria de Tampico.

En la Policía Rural ha sido necesario aumentar otro Cuerpo por las razones que se expusieron á la Cámara en la iniciativa sobre ampliación de partidas del Presupuesto vigente. Por otra parte, es en extremo difícil, y aun á veces imposible, cubrir el gasto de pasturas con los 22 centavos que diariamente se descuentan al efecto á cada uno de los rurales, dada la considerable alza del precio de los forrajes; por esta razón se consulta una nueva partida destinada para auxilio del gasto de forraje, á razón de 5 centavos por caballo de sargentos, cabos de escuadra, trompetas y guardas.

Se suprime por innecesaria la plaza de un médico cirujano en la Inspección General de la Policía Rural.

El aumento líquido de la tercera parte importa \$158,218.25.

En la parte cuarta, relativa á Beneficencia Pública, se hacen varias reformas encaminadas todas ellas á mejorar el servicio, ya creando plazas nuevas para llenar las deficiencias que en la práctica se han notado, ya elevando equitativa y prudentemente las remuneraciones de algunos empleados, según la calidad é importancia de sus servicios, ó ya ampliando algunas partidas de gastos. A la vez se han introducido varias economías suprimiendo las plazas que no se consideran necesarias, y las asignaciones para gastos que ya no tienen razón de ser. A consecuencia de las reformas á que se alude, se produce en

esta parte un aumento líquido de \$91,523.25, el cual bien pudiera decirse que se debe, en último resultado, á la asignación de la suma de \$65,000 para construcción de la enfermería en el Hospicio de Niños; á la de \$10,000 para fomento de los talleres del mismo Hospicio y de otros establecimientos; á la adición de \$10,000 para gastos de combustible, y á la de otros \$5,000 para completo de medicinas, instrumentos, útiles y artículos de curación, pues las demás modificaciones en el sentido del aumento, sobre ser de poca cuantía aisladamente consideradas, vienen á compensar las disminuciones que por otro lado se proponen.

En la parte quinta, que se refiere á la Administración Política y Municipal del Distrito, aunque se hacen varios cambios, y algunos de cierta importancia, no es de cuantía la diferencia que originan, la cual apenas llega á la cifra de \$11,906.20, pues la mayor parte de los aumentos reemplazan á las economías que respectivamente se consultan. Se elevan un poco los sueldos del Secretario y del Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, más bien con el objeto de redondear las cifras de la cuota diaria que perciben. También se mejoran los sueldos de los Comisarios de Policía, y el que disfruta el auxiliar del Administrador y Pagador de la Penitenciaría, en atención al aumento de labores y responsabilidad de esos cargos. Se establecen algunas plazas de escribientes en la Secretaría del Gobierno y en las Prefecturas, suprimiéndose las de meritorios en estas últimas oficinas. En el Departamento de Teléfonos se notará un aumento de algo más de \$12,000; pero es aparente, y en el conjunto del servicio más bien resulta una disminución, pues en el Proyecto se ha refundido todo el servicio de teléfonos así del Gobierno como de las Prefecturas y de la Inspección General de Policía. Los Ingenieros que actualmente figuran en la planta de las Prefecturas se incorporan con más propiedad en la sección correspondiente de la Dirección de Obras Públicas. En la Gendarmería de á pie se consultan dos modificaciones de importancia: el aumento de diez centavos diarios á los gendarmes de primera y de veinte á los de segunda; por lo que las partidas actuales, en conjunto, quedan alteradas en la suma de \$72,270, no obstante la reducción del número de gendarmes de segunda, pues se suprimen cien plazas que en la práctica no han llegado á cubrirse por falta de personas que quieran ingresar al servicio.

La partida de sueldos y gastos de la Banda de Policía se disminuye en \$9,000. Se propone una nueva partida destinada á la compra y reposición de muebles para las oficinas de Policía, con asignación de \$5,000, por ser deficiente el mobiliario de que están dotadas las oficinas y necesitar reparaciones frecuentes.

En la Sección de Cárcel General y Cárcel de Ciudad se hace un cambio completo de forma, separando los diferentes servicios. El mayor número de presos origina mayor gasto de alimentación, de vigilancia y de servicios generales, y esta es la razón del aumento que se consulta.

En lo tocante á Escuelas Correccionales para hombres y para mujeres, se hacen también variaciones de forma, y algunas otras que implican aumentos de poca cuantía.

Por último, se suprime la partida de \$73,000 para ampliación y mejora del edificio destinado á Escuela Correccional de mujeres, lo mismo que la de \$2,000 para conservación de los monumentos de límites del Distrito Federal; la primera por estar llenado su objeto, y la segunda por estimarse que esa atención puede quedar á cargo de las Municipalidades limítrofes de las Entidades Federativas vecinas al Distrito Federal.

En el Ramo de Obras Públicas, prescindiendo de modificaciones de poca importancia sobre mejora de sueldos de algunos empleados subalternos y creación de plazas nuevas absolutamente necesarias para el mejor servicio, se consultan mayores asignaciones para pavimentos, parques y jardines, nomenclatura de calles, alumbrado, relojes públicos y limpia de ciudad, porque cada día crecen las necesidades de la Municipalidad de México. Para los servicios de las Municipalidades foráneas se proponen también algunos aumentos proporcionados á las necesidades de cada una de ellas, siendo de notarse entre los nuevos gastos que se consultan, el de \$15,000 para comenzar las obras de saneamiento en Guadalupe Hidalgo.

En la Sección de gastos se aumenta en \$2,000 la partida de impresiones, gastos de escritorio y biblioteca y otros menores de la Dirección, y se establece una partida para alumbrado de las oficinas. En el sentido de las disminuciones merece consignarse la supresión de la partida destinada á instalación de bombas y motores eléctricos en la planta de la Piedad, y la relativa á instalación de motores eléctricos y pago de fuerza para las bombas de San Lázaro, partidas que, en conjunto, representan \$50,000.

Por último, la sexta parte del presupuesto de este Ramo importa un aumento líquido de \$19,313.50. En la Sección correspondiente al Distrito Sur de la Baja California sólo se consulta el aumento de sueldo del Secretario y del Subprefecto de Mulegé; y en el Distrito Norte, la creación de una plaza de escribiente para el juzgado del Estado Civil de Ensenada, disminuyéndose en \$1,500 la partida de reposición de muebles.

En el Territorio de Tepic el servicio telefónico requiere ser atendido por un encargado especial. Esta plaza se considera en la planta respectiva con la dotación de \$1,204.50. Para proveer á la reposición de caballos y monturas de la Gendarmería se propone una partida nueva de \$8,000; y para reposición de tipos y útiles de la imprenta, otra de \$2,000.

Los gastos municipales en Isla de Mujeres, Cozumel y Holbox, lo mismo que los de Santa Cruz de Bravo, han crecido y tiene que proveerse á ellos con mayor amplitud. El servicio de alumbrado y de agua potable en Santa Cruz requiere la asignación de \$3,500. Para el servicio de Policía que es de tanta importancia en el Territorio de Quintana Roo, se consultan, para el Distrito Sur, un Comisario en Ramonal, con la cuota diaria de \$1.65, y seis agentes de policía para otras tantas poblaciones, con la cuota diaria de \$1.

En resumen: importan los aumentos líquidos de las últimas cinco partes \$305,200.60, que restados de la cantidad de \$700,000 importe de la disminución que arroja la primera parte, dan la diferencia de \$394,799.40 como economía efectiva en todo el Ramo, en comparación con el Presupuesto vigente.

43. *Ramo 6º—Secretaría de Justicia.*—Para los servicios de este Ramo se consulta un aumento líquido de \$33,718.25 sobre las asignaciones del Presupuesto vigente. Las crecientes labores de la Secretaría, del Registro Público y del juzgado de primera instancia de Tacubaya, ameritan la creación de algunas plazas para llenar las deficiencias que se han notado, y que ya se ha procurado subsanar en parte, disponiendo de la partida de gastos extraordinarios. También ha sido necesario reforzar el personal del Ministerio Público del Distrito Federal, haciéndose en la actualidad los pagos correspondientes á un Agente y tres escribientes con cargo á la expresada partida de gastos extraordinarios. Los sueldos de todas las plazas de que se hace referencia sólo importan la suma de \$9,417.

Los ocho juzgados menores foráneos del Distrito Federal carecen de servicio médico-legal en el lugar de su respectiva residencia; y como frecuentemente se ofrecen casos que no admiten demora y reclaman la asistencia inmediata de los peritos, es indispensable perfeccionar el servicio de que se trata, como lo requiere la buena administración de Justicia; por este motivo se consulta el gasto de \$3,200 con el carácter de iguales por el repetido servicio médico-legal en los juzgados de que se ha hecho mención.

El aumento de mayor importancia que se propone es el que se consulta para la administración de Justicia en los Territorios de la Baja California, Tepic y Quintana Roo, pues asciende á la cifra de \$27,101.25. Tal aumento obedece principalmente á la dificultad, ya experimentada, de no encontrar personas que quieran desempeñar gratuitamente los cargos de Jueces de Paz, por lo que se hace indispensable señalar una remuneración, aunque sea pequeña, por el ejercicio de aquellos cargos. Por otra parte, se ha estimado equitativo igualar los sueldos de los Magistrados de los Tribunales Superiores de la Baja California y de Tepic, con los que disfrutaban actualmente los Magistrados del Distrito Federal; y también, por motivos análogos, se mejoran los sueldos de los Secretarios de dichos Tribunales.

En la Sección de «Gastos generales de Justicia,» se introducen dos innovaciones, una

de mera distribución de cantidades, y otra que implica disminución efectiva. La primera de esas innovaciones es semejante á la que se hizo en el Ramo 3º, y conduce á ampliar un poco más la asignación de «Gastos extraordinarios é imprevistos,» entre otros fines, para poder remunerar, sin inconveniente legal, á los funcionarios y empleados, á quienes frecuentemente se les encomienda, en consideración á su aptitud personal, el desempeño de comisiones técnicas; pero se disminuye en la misma proporción la partida de sueldos de funcionarios y empleados interinos y suplentes, que en la actualidad comprende también los gastos por remuneración de comisiones facultativas. La segunda innovación consiste en reducir en \$6,000 la cantidad que actualmente está autorizada para gastos de translación de reos del orden común al Distrito Federal y Territorios, procedentes de los distintos Estados de la República ó del extranjero. La experiencia justifica esa reducción, porque, si bien la cantidad de \$3,000, asignada en el ejercicio fiscal próximo pasado, fué insuficiente para el objeto, la de \$12,000, que autoriza el Presupuesto vigente, es, por el contrario, excesiva.

44. *Ramo 7º.—Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.*—Es conveniente crear en la Secretaría una Sección que se ocupe en el estudio de las cuestiones relativas á enseñanza y educación técnica. Conviene, también, tener al corriente una noticia exacta de los numerosos edificios que dependen de la Secretaría y una colección completa de los planos de los mismos edificios. Por otra parte, es de suma utilidad organizar el registro bibliográfico que se lleva en todas las bibliotecas y hacer el canje de registros entre ellas. Para atender á estas necesidades se consulta el personal correspondiente.

Es indispensable dotar de muebles, aparatos, instrumentos y útiles, á la Inspección General de Higiene Escolar, y á este fin se asigna la suma de \$3,000.

La Junta Directiva de Edificios de Instrucción Primaria del Distrito Federal requiere el auxilio de un Agente para visitar los terrenos y edificios acerca de los cuales deba formar opinión. Se incorpora esa plaza en el lugar correspondiente, la cual se ha pagado este año con cargo á gastos imprevistos.

Por último, se aumentan los gastos de oficio de la Secretaría, los de alumbrado é instalación eléctrica, de arrendamiento de casa y otros de servidumbres en la proporción que demandan las atenciones del servicio.

A consecuencia de las reformas mencionadas y otras de menor importancia, la primera Sección de este Ramo entraña un aumento de \$24,623.75.

Las crecidas labores en la Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria, requirieron un segundo Secretario; en cambio, se suprime una plaza de oficial 4º. El personal de la servidumbre y los gastos de la Dirección, sufren también modificaciones en el sentido del aumento.

La parte relativa á la Dirección General de Instrucción Primaria, acusa una diferencia en más de \$13,656.55 en relación con el Presupuesto vigente.

En las Escuelas de Instrucción Primaria Superior con Sección Mercantil ha sido preciso aumentar el personal para atender mejor á la enseñanza de escritura en máquina, teneduría de libros, aritmética mercantil, taquigrafía, lengua nacional, inglés y francés. A los profesores de caligrafía se les aumenta el sueldo para que den clases á los alumnos de 1º y 2º año.

El incremento de la población escolar reclama nuevos establecimientos de enseñanza. Por ahora se consulta la creación de otras dos escuelas de Instrucción Primaria Superior General.

Por otra parte, es equitativo elevar las remuneraciones de los profesores que tienen á su cargo los cursos superiores en las escuelas de que se viene hablando, y esto motiva la división de los ayudantes en dos categorías con distinto sueldo, según los cursos superiores ó elementales que se les encomienden.

En lo tocante á Instrucción Primaria Elemental se introducen reformas importantes. Se consulta el establecimiento de otras cuatro escuelas de esa clase, y una mixta. Se mejoran los sueldos de los directores, ya por ser demasiado corta la asignación ac-

tual, ya porque se está procurando que dejen de ocupar las piezas que habitan en los edificios de las escuelas.

El número de profesores de canto coral se hace subir á veintiocho, para que puedan atender á la enseñanza en las 321 escuelas que van á quedar establecidas.

Entre las asignaturas que se enseñan en las escuelas nocturnas suplementarias, el dibujo ocupa preferente lugar, por la utilidad práctica que obtienen las personas que concurren á las referidas escuelas. Para la enseñanza de ese ramo no basta el número actual de profesores, y es preciso elevarlo á quince. También se necesita un profesor más de solfeo para las escuelas nocturnas suplementarias.

A virtud de las reformas propuestas, el total aumento en la Sección de Escuelas de Instrucción Primaria en el Distrito Federal, asciende á la suma de \$ 107,134.75.

En el Partido Norte de la Baja California se modifica en términos análogos la planta de las Escuelas. A los Ayudantes de las de Instrucción Primaria Superior se les clasifica en dos categorías, según que tienen á su cargo la enseñanza de cursos superiores ó elementales, y se les fija respectivamente la misma remuneración que á los de las Escuelas del Distrito Federal. El aumento de sueldo en esa proporción se justifica por la carestía de los medios de subsistencia en aquella región. Por igual motivo se nivelan los sueldos de los directores y ayudantes de las Escuelas Elementales con los que se asignan á los del propio Distrito Federal.

En los Partidos Sur y Centro se cambia la organización de la Inspección General de Escuelas, substituyendo el Delegado por un Inspector técnico, y encomendando la inspección administrativa á la autoridad política, organización que ha dado muy buenos resultados prácticos en el Partido Norte, y en el Territorio de Tepic; pero el cambio que se propone no implica nuevas erogaciones.

Por lo extenso de la región y la dificultad de las comunicaciones, es indispensable aumentar á cinco el número de los Inspectores de la Zona.

En las Escuelas de Instrucción Primaria Superior se aumenta el número de ayudantes para poder formar grupos paralelos de alumnos, é impartirles la educación en mejores condiciones, á semejanza de lo que se hace con los ayudantes de esas escuelas en el Distrito Federal; se asigna mayor remuneración á los que dan las asignaturas de los cursos superiores, siendo de advertir que el aumento es inferior al que se propone para los ayudantes del Partido Norte, por razón de la diferencia de condiciones de la localidad.

Se establecen otras cuatro Escuelas de Instrucción Primaria Elemental, por ser necesarias, en vista del número de alumnos que se encuentran en la edad escolar. Se provee de dos ayudantes á los Directores de todas las Escuelas Elementales, ya que no es posible dotarlas de cuatro, como debía ser, y se mejoran un tanto los sueldos de dichos ayudantes.

En las Escuelas de Instrucción Primaria, Superior y Elemental, se introducen modificaciones análogas á las propuestas para los ayudantes de esas mismas escuelas en los Partidos Sur y Centro de la Baja California. Se consulta una nueva partida de \$ 20,000 para el establecimiento de escuelas en las Sierras del Nayarit y la Yesca, cuyos habitantes carecen de cultura.

No es suficiente una sola escuela nocturna suplementaria en Tepic, para el número de alumnos, y se propone la creación de otras dos, con el personal adecuado para impartir con fruto la enseñanza.

En el Territorio de Quintana Roo se provee de ayudantes á dos escuelas elementales que necesitan de esos colaboradores por el número de alumnos, y se propone la creación de otra escuela nocturna suplementaria.

El total aumento relativo á la Instrucción Primaria en los Territorios, importa la suma de \$ 73,700.40.

Por el alza de las rentas de casas en el Distrito Federal, principalmente en la Capital, no es suficiente la asignación de \$ 275,000 para pago de rentas de edificios ocupados por las escuelas, habiendo sido necesario ampliar en \$ 50,000 la partida respectiva, en

el curso del presente año. Se consulta, por lo mismo, la cantidad de \$ 340,000 para el gasto expresado. También se aumentan las partidas destinadas á material de enseñanza, aseo y preservación higiénica de las escuelas, alumbrado y fuerza motriz para las bombas que surten de agua á los establecimientos, padrón escolar, y auxilios para rentas de casas á los Directores, que no habitan en los edificios de las escuelas. Se consultan dos partidas nuevas destinadas respectivamente á la construcción de un edificio para escuela en la Ensenada, y á la compra y adaptación de edificios, también para escuelas, en el Territorio de Tepic. Diversos gastos especiales de las escuelas de los Territorios, se adicionan en la proporción que, según la experiencia, se ha considerado conveniente para el servicio.

Los gastos generales de Instrucción Primaria, á su vez, reciben un incremento por las nuevas jubilaciones que han de concederse conforme á la ley, y por las pensiones á profesores que se envían al extranjero á perfeccionar su educación, pues se ha creído conveniente aumentar el número de pensionados.

Por las reformas de que se ha hecho referencia, las Secciones de «Gastos especiales de las Escuelas,» y «Gastos generales de Instrucción Primaria,» acusan en conjunto un exceso de \$ 143,325.42, comparadas con las sumas que autoriza el Presupuesto vigente.

Las innovaciones que se hacen en la planta de la Dirección General de la Enseñanza Normal y de las Escuelas Normales, no alteran de modo sensible el actual Presupuesto.

En lo tocante á gastos de dichas escuelas, se han aumentado algunas asignaciones, con prudente discreción y sin que las reformas merezcan detallarse, por ser de escasa importancia. Conviene, sin embargo, hacer mención especial del aumento á la partida para el pago de pensiones á alumnos normalistas, con el objeto de acrecentar el número de aspirantes al profesorado, estimulando por ese medio á los estudiantes de los Estados á que vengan á utilizar los buenos elementos que ofrece el establecimiento.

Todas las modificaciones propuestas en la Sección de Escuelas Normales, importan un aumento de \$ 16,593.05.

No son de gran importancia pecuniaria las reformas que se hacen en la parte relativa á las Escuelas Preparatorias, Profesionales y Especiales, pues en conjunto representan un exceso de \$ 24,462.70, sobre la suma de las asignaciones relativas del Presupuesto.

Se integra el personal del Museo Nacional con un jefe del taller de fotograbado y un profesor que se encargará de la Sección de arte industrial retrospectivo, á fin de que haya persona competente para el estudio de objetos valiosos que caracterizan la civilización de la época colonial y pueda adquirirlos el Museo. Por ser delicadas las labores del Secretario, y necesitarse para eso empleo conocimientos especiales, se le aumenta el sueldo. Se amplían las asignaciones para compra de objetos etnológicos y arqueológicos, para gastos de escritorio, alumbrado y teléfono, y se proponen nuevas partidas para gastos del taller de fotograbado, de colaboración en las publicaciones del Museo, y compra de muebles, útiles é instrumentos.

Las grandes obras de exploración que se llevan á cabo en Teotihuacán, demandan mucho tiempo y dinero; y para abreviar su término es conveniente aumentar la partida que autoriza el gasto de tales obras.

Las modificaciones que se consultan dan lugar á que las Secciones relativas á la Biblioteca y al Museo Nacional importen la suma de \$ 34,442.65, sobre el monto de las asignaciones para el presente ejercicio fiscal.

Por último, en la Sección de gastos generales de Instrucción Pública se hace una economía de \$ 27,713.99, á pesar de las nuevas partidas y del aumento de otras que se proponen. Esa economía proviene de haberse reducido en \$ 197,013.99 la partida destinada para el pago del capital y réditos que se adeudan por la readquisición del edificio conocido con el nombre de Hospicio de Pobres y Casa de Maternidad é Infancia, por ser suficiente la cantidad de \$ 45,000 para saldar el adeudo. Se origina también la repetida economía, de la supresión de la partida de \$ 100,000 para construcción de la nueva Escuela de Jurisprudencia, porque tal edificio debe quedar terminado en el presente año fiscal.

Para dotar de muebles á la mencionada Escuela de Jurisprudencia, y llevar á cabo algunas obras de ornato y perfeccionamiento del edificio que pudieran quedar pendientes para el año próximo, se presupone la cantidad de \$50,000.

El Instituto Bacteriológico necesita tener un edificio adecuado, y para su construcción se asigna la suma de \$40,000.

La Secretaría se propone ir formando una biblioteca selecta para su servicio económico, y á ese efecto se consulta la aprobación de una partida de \$ 5,000.

Las obras de ampliación, reparación y adaptación del edificio de la Escuela Nacional Preparatoria no han podido terminarse, ni se ha dado principio á la construcción del anfiteatro. Para todas estas obras se consulta un aumento de \$ 150,000 sobre la asignación actual.

También se estima conveniente aumentar en \$7,000 la partida destinada á remunerar estudios y trabajos auxiliares de los diversos servicios de la enseñanza pública.

Las distintas asignaciones para premios, sueldos de empleados interinos, conservación de monumentos históricos, auxilios á estudiantes pobres, y pensiones y viáticos de los alumnos enviados al extranjero, han sido deficientes en este año. Se consulta, por lo mismo, su ampliación en las cantidades que se calculan suficientes para las atenciones expresadas.

En resumen: el proyecto de este Ramo excede en \$410,225.28 á la suma autorizada por la ley de egresos vigente.

45. *Ramo 8º.—Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.*—El desarrollo de la industria, de la agricultura y de los demás ramos que forman la riqueza pública, se traduce en la Secretaría de Fomento por la variedad é importancia de los problemas que tiene que resolver, por la multiplicidad de los negocios delicados que tiene que estudiar, y por el gran número de asuntos diarios que reclaman su constante atención. Es natural que cada día aumenten las labores en aquel Departamento; y de ahí la necesidad de crear la plaza de un Oficial Mayor que, en lo económico, auxilie en el despacho al Secretario y al Subsecretario. Por igual razón se hace ya necesario establecer una Sección especialmente dedicada al estudio de todo lo concerniente al impulso y desarrollo de la agricultura, que constituye una de las principales fuentes de riqueza del país y demanda la atención particular del Gobierno. De esta manera se contará con un personal idóneo para todo lo que se relaciona con ese ramo de vital importancia, se cuidarán mejor las Estaciones Agronómicas Experimentales que se han fundado en diversas regiones de la República para mejorar los cultivos, se consagrará mayor asiduidad á las investigaciones científicas para combatir las plagas, y podrán obsequiarse debidamente las disposiciones del Instituto Internacional de Roma, al cual se adhirió México. La creación de las nuevas plazas á que se alude, representa la suma de \$22,830.75, con que se adiciona el importe de la planta actual de la Secretaría.

Es conveniente activar el arreglo de las redes meteorológicas de los diversos Estados de la República, y colocar cuanto antes los instrumentos que ya tienen disponibles algunos de los señores Gobernadores; y no siendo suficiente un solo Inspector que se encargue de dirigir la instalación de los Observatorios, se propone el aumento de otros dos, y la creación de dos primeros ayudantes en la Sección de la Carta del Tiempo. Por esto se notará en la planta del Observatorio Meteorológico Central un aumento de \$8,577.50.

En la Sección relativa á «Comisiones del Territorio Nacional,» se introducen varias reformas en virtud de las cuales la cifra correspondiente del actual Presupuesto resulta adicionada en \$34,216.50. Esa diferencia, en gran parte es aparente, porque se ha incorporado en el grupo de partidas de la «Comisión Geográfica Exploradora» la asignación de \$20,000 que figura en el Presupuesto vigente, entre los gastos diversos, para gratificación á los Jefes y oficiales que se ocupan en el levantamiento de la Carta General de la República. Por lo mismo, el aumento efectivo se reduce á la cantidad de . . . \$14,216.50, y obedece á la mejora de algunos sueldos que no guardaban relación con la importancia de los trabajos respectivos, como pasaba con el Jefe de la Comisión Cientí-

fica de Sonora, y con los Ingenieros de la Comisión para el estudio y reglamentación de ríos. Obedece también dicho aumento á la creación de algunas plazas nuevas que se han considerado indispensables para el mejor servicio, y que se hacen figurar en la planta, dejando da pagarse con cargo á partidas generales como se ha venido verificando. Por último, contribuyen al repetido aumento las asignaciones un poco más altas que las actuales, que se fijan para los gastos de la Comisión Científica de Sonora, de la Geodésica y de la de Parasitología Agrícola. En el sentido opuesto hay que notar la disminución en \$6,000 de la partida «Para jornales y gastos de excavaciones de los canales nuevos y conservación de los ya construidos,» que figura en el grupo de las partidas de la Comisión Científica de Sonora, por ser sobrada la cantidad de \$24,000 autorizada en el Presupuesto vigente, á pesar de que en la misma partida se comprenderán los gastos de campamento y de mozos para los levantamientos.

En la Sección relativa al Departamento de Pesas y Medidas se especifican las plantas de las oficinas verificadoras de segundo orden en el Distrito Federal y Territorios, sin que por esto se altere notablemente la suma total que para ese servicio autoriza el actual Presupuesto. En la oficina de México se crea un Inspector Verificador para atender al servicio de las poblaciones del Distrito Federal que carecen de oficina verificadora. Por separado de los gastos generales de renta de casas, viáticos y otros, para los que se conserva la misma suma de \$20,000, se propone una partida especial de \$10,000 para compra de aparatos eléctricos y patrones. Sin embargo de las reformas propuestas, el aumento líquido en la Sección de que se viene hablando, sólo importa la cantidad de . . . \$5,729.50, porque, á su vez, se ha disminuido el número de jefes y de mozos que expresa el Presupuesto vigente, conservando el personal estrictamente necesario para las oficinas que se detallan.

Se ha retocado la planta del Instituto Médico Nacional con la mira de dotarlo con mayor amplitud, cual corresponde á los importantes trabajos de aquel establecimiento científico, acusando por este concepto la iniciativa una diferencia en exceso de \$5,638.75, en relación con el Presupuesto del presente año.

Se notará en la planta del Instituto Geológico, una considerable economía, como resultado de la supresión de la partida de \$200,000 para gastos de expediciones del Congreso Geológico Internacional y otros del mismo Instituto. Celebrado ya el referido Congreso, y terminado el edificio para el repetido Instituto Científico, no hay motivo para mantener en el Presupuesto una asignación que no tiene el carácter de gasto normal. Sin embargo, es preciso substituir aquella partida por otra de \$36,000 para atender á la conservación del edificio, llevar á cabo algunas obras de detalle y de perfeccionamiento, y para proveer á las necesidades y gastos propios del establecimiento. A virtud de otros aumentos de poca importancia que se han hecho en la planta, la disminución líquida queda representada por la cifra de \$156,992.

En la Sección relativa á «Propaganda Minera, Agrícola é Industrial,» se consulta un aumento de \$25,000, para satisfacer las crecientes necesidades de las Estaciones Experimentales, fomentar el mejoramiento de la raza caballar, comprar y distribuir en el país semillas útiles, y conceder premios y primas á los cultivadores y expositores.

Además de las reformas reseñadas, se proponen algunas otras que, por ser de poca monta, no se estima oportuno especificar, como son las relativas á gastos de la Secretaría y á ciertas variaciones introducidas con el objeto de armonizar los sueldos de algunos empleados del Observatorio Astronómico de Tacubaya y del de Mazatlán, y que representan un aumento de \$4,861.75. En resumen, el proyecto de este Ramo envuelve una economía de \$70,137.25, comparado con el Presupuesto vigente.

46. *Ramo 9.º.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.*—Para la resolución acertada de varios asuntos de este Departamento se requieren estudios técnicos muy especiales, que no siempre pueden hacerse por el personal de planta de la Secretaría, y por este motivo el Secretario del Ramo estima conveniente crear la plaza de un Ingeniero Consultor. También se considera necesario establecer un Departamento especial

de Cartografía y Dibujo, conforme á la planta que se pormenoriza en la Iniciativa; sin que por esto se proponga un aumento considerable de personal, porque á la vez se disminuye el de las demás Secciones, sin detrimento del buen servicio. A consecuencia de estas reformas y de algún ligero aumento en los gastos por el consumo de luz y de corriente eléctrica, resulta una diferencia en más de \$7,931.35, en la Sección de Secretaría, comparada con la asignación actual.

La planta de la Comisión Hidrográfica aparece también en el proyecto con una cifra que difiere en \$3,538.25 de la consignada en el Presupuesto; pero el exceso es aparente, porque en aquélla se han incorporado algunos sueldos que actualmente figuran en la Sección de ríos, lagos y canales.

El servicio de faros cada día se desarrolla y demanda, en consecuencia, mayores gastos. Es indispensable aumentar su personal, remunerar más ampliamente á algunos empleados subalternos, y elevar las asignaciones para construcción, conservación y mejoramiento de faros, fanales, boyas y balizas, para reparación de buques guardafaros, compra de embarcaciones y para otros gastos del Ramo. No obstante las innovaciones referidas, como se introducen algunas pequeñas economías en otras partidas, el aumento líquido en esta Sección, sólo importa la cantidad de \$85,765.

Con el fin de impulsar los estudios de los Puertos de Manzanillo, Mazatlán y Salina Cruz, se elevan un poco los respectivos gastos generales. En cambio, se disminuye en \$3,000 la partida correspondiente al Puerto de Veracruz para gastos generales, sueldo de tripulación y atenciones de un vapor y sus botes para el servicio de la inspección.

Contratadas las obras del Puerto de Manzanillo hay que satisfacer las obligaciones contraídas, las cuales representan para el próximo ejercicio fiscal la suma de \$200,000. Por otra parte, las obras en los Puertos del Golfo exigen mayor impulso, y á ese fin se consulta un aumento de \$100,000 sobre la cantidad que autoriza el Presupuesto vigente. En sentido opuesto, para la ejecución, conservación y servicio de las obras en los Puertos del Pacífico, se propone una reducción de \$50,000.

La amortización del valor del muelle fiscal de Frontera requiere, según el contrato relativo, un aumento de \$2,000.

En consecuencia, el monto de las asignaciones que se consultan en la Sección de puertos y ríos, sobrepaja en \$273,961.25, á la suma del actual Presupuesto.

Las obras del desagüe del Valle de México merecen particular atención; y con este objeto se trata de establecer una oficina que especialmente se dedique á todo lo concerniente á la conservación, mejora y perfeccionamiento de dichas obras.

Es notoria la urgencia de activar las obras del Canal Nacional, lo mismo que la de los ríos de Churubusco, La Piedad, Becerra y Tacubaya, las del dique del lago de Texcoco y las de prolongación, hacia el Sur del Gran Canal. La urgencia y utilidad de las obras mencionadas justifican los aumentos de las partidas relativas.

En virtud de las reformas indicadas, se prevé para todos los gastos comprendidos en la Sección de ríos, lagos y canales del Valle de México, una cantidad que supera en... \$49,430.50, á la que figura en el Presupuesto actual.

Para fomentar la comunicación y el comercio entre los puertos del Canadá en el Atlántico y el Pacífico, y los puertos mexicanos de ambos litorales, ha sido necesario aumentar en \$80,000 la subvención concedida á los vapores que hacen ese servicio.

Por otra parte, se adiciona en \$25,000 la cantidad asignada en la ley vigente para puentes, carreteras y mejoras materiales fuera del Distrito Federal, ya se hagan por administración, ó ya por contrata.

Hay que extender y perfeccionar el servicio de correos en proporción á las necesidades de las poblaciones y á medida que crece el movimiento de correspondencia. Por tal motivo se consulta para ese Ramo un aumento de \$272,340.25, cantidad que en gran parte se destina á gastos de Administraciones foráneas, á crear nuevas oficinas, y á mejorar el servicio á bordo de los ferrocarriles.

En condiciones análogas se halla el ramo de telégrafos, para el cual se propone un

aumento de \$195,790.90 con el objeto de dar mayor ensanche á la red telegráfica, dotar de aparatos á las oficinas y proveer más ampliamente á las necesidades del servicio de uno y otro ramo.

La Sección de «Gastos diversos» acusa una economía de \$125,000, la cual procede, en primer lugar, de la supresión de la cantidad asignada para la terminación del nuevo edificio de correos en esta Capital, y para la compra de mobiliario de sus oficinas, y en segundo lugar, se debe dicha economía á la considerable reducción que ha sufrido la partida destinada á gastos imprevistos. Estas reducciones no sólo han dado lugar á la disminución expresada, sino que también han permitido fijar la cantidad de cien mil pesos para comprar terrenos y para la adquisición, ó construcción de edificios destinados á oficinas de correos, ó de telégrafos, fuera de esta capital.

En la misma Sección se consulta una nueva partida importante \$795,000 para el servicio de réditos de los bonos emitidos con la garantía del Gobierno, por la Compañía del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico y para cubrir las pérdidas que pudiera haber en la explotación de las líneas de la misma Compañía, el cual gasto está autorizado actualmente por el art. 2º de la ley de Presupuestos.

En resumen, los aumentos especificados, unidos al de \$182.50 que aparece en la Comisión Revisora de Tarifas de Ferrocarriles, y que sólo se trae á colación para la exactitud de las cifras, hacen que la cantidad total que importan los servicios de este Ramo, supere en \$1,663,940 á la autorizada por el Presupuesto vigente.

47. *Ramo 10º.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Primera parte.—Servicios administrativos.*—El proyecto de presupuesto de esta Sección del Ramo de Hacienda se presenta con una disminución de \$100,439 respecto del Presupuesto de egresos vigente.

Pocos son los cambios de importancia que se propone introducir en los servicios administrativos de este Ramo. La mayor parte de ellos se refiere al aumento ó disminución de personal en aquellas oficinas en que, por el mayor número de las labores, ó al contrario, por una reducción de trabajo se hace indispensable proceder á dichos cambios. No se hará, por lo mismo, mérito de las pequeñas alteraciones que sufren algunas plantas de oficina, y sólo se explicarán las modificaciones que respondan á una verdadera reorganización ó á un ensanche muy rápido en las labores.

La plaza de defensor fiscal ha sido suprimida, porque la experiencia ha probado que pueden desempeñarse estas funciones por los empleados del Departamento de Legislación.

Una parte de los empleados que estaban adscriptos á la planta de la Secretaría de Hacienda, pasan á la Dirección de Aduanas por virtud de la supresión de la Sección de Aduanas en la Secretaría. Se esperan buenos resultados de esta reforma que simplificará mucho la tramitación de los negocios del ramo.

El personal de las Aduanas tendrá que aumentarse en proporción notable, por el gran tráfico que tendrá el año entrante el Istmo de Tehuantepec. Se considera absolutamente necesario substituir las pequeñas aduanas que hoy existen en Coatzacoalcos y Salina Cruz, puntos terminales del Ferrocarril del Istmo, con Aduanas de mayor categoría y dotadas de un personal numeroso para la eficacia del despacho y la vigilancia de los bultos de tránsito. Se considera también conveniente la creación de un empleo de visitador que competentemente dotado, será muy útil para cuidar del cumplimiento exacto de las disposiciones de la Dirección General de Aduanas.

La elevación de salarios que en la Frontera del Norte ha tomado acaso mayores proporciones que en las demás partes de la República, hace ya muy difícil el reclutamiento de la Gendarmería Fiscal. Por este motivo se consulta un aumento de sueldo de los tenientes, cabos y celadores, aumento que representa una suma de bastante consideración.

La partida de honorarios de los Administradores principales del Timbre y de gratificación á los empleados locales por la venta de estampillas de Contribución Federal, tiene que fijarse en proporción de las sumas que se recaudan; y como de año en año au-

menta el rendimiento de la venta, natural es que también se amplíe la partida respectiva del Presupuesto. Para el año que entra se pide una suma de \$1,256,000, en vista de las estimaciones que se han hecho de los productos y de que en el año próximo pasado se invirtió en igual objeto la cantidad de \$1,150,000.

El incremento de los gastos de la Oficina Impresora de Estampillas tiene igual fundamento que el de la partida de que se acaba de hablar. La fabricación de estampillas está en proporción directa de los productos de la Renta, y por esto se consulta un gasto de \$180,000 en lugar de \$160,000 que autoriza el Presupuesto vigente.

En los gastos de las Casas de Moneda se puede contar con una disminución de . . . \$25,000 en la partida de rayas de operarios y gastos de acuñación, y con otra de \$40,000 en la destinada á cubrir las mermas, por desgaste de las piezas antiguas que se reacuñan. La menor importancia que sin duda tendrán las labores de la amonedación en el ejercicio fiscal de 1907-908, permite hacer la economía indicada.

Constantemente van en aumento las labores que se encomiendan á la Agencia Financiera de Londres. El complicado servicio de la deuda pública exterior, el de todos los pagos que se hacen por cuenta del Gobierno en Europa y en otras partes del mundo, y el ensanche que recibe cada día el Departamento de informaciones, no sólo obligan á aumentar el número de empleados, sino á alojar con mayor amplitud todos los servicios de la Agencia. A estos diversos fines responde el aumento de \$10,000 que se consulta para la planta de la mencionada oficina.

De los cambios introducidos en la Sección de gastos generales de Hacienda, sólo merece mención especial el relativo á la partida de gastos de situación, concentración y movimiento de fondos por servicios ó pagos que no sean de la deuda pública.

A fines del año pasado se siguieron negociaciones con el Banco Nacional de México para reformar los contratos de 12 de septiembre de 1896 y de 31 de agosto de 1899, conforme á los cuales se verifica la concentración de todos los fondos sobrantes de las oficinas de Hacienda federales y el servicio de la deuda exterior; y entonces se esperaba refundir en un solo contrato todas las operaciones de situación de fondos á que hubiere lugar dentro de la República, sin hacer distinción de los fondos que se recaudan con aplicación al servicio del empréstito de 1899. Circunstancias diversas obligaron después al Gobierno y al Banco Nacional á no comprender en el nuevo arreglo los fondos consignados al mencionado empréstito, y por esto es que las estipulaciones del contrato de 7 de abril del presente año, se concretan á la concentración y situación de fondos para el servicio interior.

En el nuevo contrato se estipula, entre otras cosas, que la comisión del Banco Nacional se reducirá de $1\frac{3}{4}\%$ á $\frac{3}{4}\%$, quedando á cargo de aquel establecimiento hacer, sin estipendio alguno, el servicio de situación de fondos de los ramos de Correos y de Telégrafos. La economía para el Erario será, por lo tanto, de mucha consideración, y si se calcula que el movimiento de dinero sobre el cual haya de percibir el Banco su comisión fluctuará entre 55 y 60 millones de pesos, el gasto que por este capítulo tendrá que erogarse no excederá de \$450,000.

En la suma anterior se comprenden las remesas de fondos enviadas por las oficinas subalternas del Timbre, las Administraciones principales de la Renta y las Jefaturas de Hacienda, las cuales remesas se han hecho hasta la fecha en condiciones especiales.

La situación de fondos para los diversos pagos que se hacen en el extranjero, á cargo de la Secretaría de Hacienda y por motivos ajenos al servicio de la deuda pública, requiere todos los años una cantidad variable. Difícil, por lo mismo, es hacer un cálculo de lo que se gastará en 1907-908, y no cabe otro medio que el de aceptar una suma que cubra el mayor gasto hecho en los años anteriores, que es la de \$100,000.

Por las razones expuestas, se consulta la partida de cambio y gastos por situación, concentración y movimiento de fondos por servicios y pagos que no son de la deuda pública, con una asignación de \$550,000.

48.—*Segunda parte.—Deuda pública.*—El presupuesto de la deuda pública para el

año de 1907-908, asciende á una cantidad inferior en \$293,800 á la que autoriza el Presupuesto vigente.

La deuda pagadera en moneda extranjera figura en la Iniciativa con las mismas asignaciones que en el Presupuesto de este año, exceptuándose la relativa á los gastos de concentración y de remesas de fondos, diferencias de cambio para el servicio de la mencionada deuda, la cual asignación no requiere la suma de \$1,500,000 como se ha creído, sino una menor, bastando, al efecto, la cantidad de \$1,200,000.

El servicio de la deuda pagadera en moneda mexicana requiere varios cambios. Es el primero, el concerniente á la deuda interior amortizable del 3%, ya que para el ejercicio fiscal venidero el monto de dicha deuda se habrá reducido á menos de \$46,500,000 por los pagos de terrenos baldíos que se hacen en títulos del 3%.

En el mismo sentido, esto es, en el de la reducción, se modifican las partidas relativas á los réditos del Empréstito del Estado de Veracruz y del primero que se emitió por el Estado de Tamaulipas para el saneamiento de las poblaciones de Veracruz y de Tampico. Por último, se suprime la asignación anual destinada al pago de la deuda contraída por el Ayuntamiento de la Capital á favor del Banco Nacional de México, por haberse ya completamente saldado dicha deuda en julio del presente año. Para los adeudos que dejaron insolutos las antiguas Municipalidades del Distrito Federal, no se necesitarán sino . . . \$10,000 en lugar de los \$20,000 que autoriza el Presupuesto vigente.

En sentido del aumento de partidas figura, en primera línea, la anualidad relativa á los bonos de la 5ª serie de la deuda interior amortizable, puesto que la cantidad de dichos bonos en circulación va aumentando cada día por las emisiones á que dan lugar los tramos de líneas férreas subvencionadas, que están en construcción. Para el año entrante se supone que habrá cerca de \$12,000,000 de bonos de la 5ª serie, cuyos réditos hayan de pagarse.

Figuran por primera vez, entre las partidas de la deuda pública, las que requiere el servicio de réditos de los empréstitos locales de Veracruz para el saneamiento de Coatzacoalcos; de Sinaloa, para las obras de igual clase de Mazatlán, y de Tamaulipas, para el segundo contrato de saneamiento de Tampico, que hace extensivas las obras del primer contrato al resto de la población.

En las asignaciones para clases pasivas no hay más modificaciones que las que requieren las pensiones que se extinguen y las últimamente creadas por el Congreso.

La total disminución en las dos partes de que se compone el presupuesto de Hacienda, importa \$394,239.

49. *Ramo 11º—Secretaría de Guerra y Marina.*—Las Secciones del Presupuesto del ejercicio fiscal en curso relativas á Secretaría, Oficialía Mayor y sus dependencias, importan \$631,742.50. En el proyecto se consultan \$660,930.95. Por consiguiente, hay un exceso de \$29,188.45.

El Estado Mayor y la Secretaría particular del Ministro se organizan conforme al decreto de 29 de octubre último. Se establece la Sección de Cuenta y Administración, con arreglo al decreto citado, lo mismo que la mesa del servicio telegráfico. Se aumenta la cantidad asignada para gastos de empaque de vestuario, por ser insuficiente la partida actual. A estas reformas se debe la diferencia expresada.

Los sueldos del nuevo personal se han fijado proporcionalmente, teniendo en cuenta la importancia de labores, las responsabilidades de los jefes, subjefes y oficiales, los conocimientos y aptitudes especiales que se requieren para el desempeño de ciertas plazas y las dotaciones que disfrutaban los empleados de igual categoría, ó de atribuciones análogas. En virtud de la nueva organización de que se ha hecho referencia, se suprime la actual Sección de Telegramas, la mesa de oficialía de partes y gran parte del personal de la Oficialía Mayor.

La planta del Departamento de Estado Mayor se ha modificado, sujetándola al referido decreto de 29 de octubre, lo cual origina un aumento de algo más de \$18,000. Alteraciones semejantes sufren los demás Departamentos, á consecuencia de la reciente organización de la Secretaría.

Se ha incorporado en el Ramo de Guerra la planta del Estado Mayor del Presidente de la República, lo mismo que el Escuadrón de Guardias de la Presidencia.

En la Comandancia Militar de México hay un aumento de \$4,686.60, el cual obedece á la organización que se da á la comandancia conforme al decreto de 12 de noviembre próximo pasado.

Siendo bisiesto el año de 1908 se ha considerado un día más de haber para los alumnos de la Escuela Militar de Aspirantes, individuos de la servidumbre, ordenanzas y personas de la clase de tropa de las dependencias del Departamento; y por igual razón se ha considerado un día más de forraje para los caballos. Adiciones semejantes se proponen en las dependencias de los otros departamentos.

En la Escuela Militar de Aspirantes se hacen varias economías determinadas por la supresión de algunas plazas y por la reducción del haber diario de los alumnos á \$1.25, el cual se descompone en dos partidas, una de 65 centavos para alimentos y otra de 60 centavos para vestuario y gasto común. Contribuye también á producir economía la baja en los gastos de botica, alumbrado, tiro de pistola y reparación de instrumentos de banda.

La última lista de revista del Cuerpo Nacional de Inválidos da margen á una reducción de algo más de \$4,000.

Por último, se ha disminuido la partida destinada al pago de profesores normalistas de las escuelas de tropa de los batallones y regimientos.

Las innovaciones que acaban de reseñarse importan un aumento líquido de \$107,948.82, en el Departamento de Estado Mayor y dependencias para su despacho.

La partida para construcción y reparación de cuarteles, edificios militares y su entretenimiento, se adiciona en \$50,000, cantidad que se estima necesaria para llevar á cabo las obras de referencia. Además, por razón de orden, se refunden en aquella misma partida las relativas á reparaciones de hospitales militares y obras de reparaciones en el Colegio Militar, dejando de figurar en el lugar que actualmente ocupan.

Por haber aumentado las obras de construcción y reparación de cuarteles y edificios militares en el Distrito Federal y en los Estados, es indispensable aumentar cinco plazas de guardas de Ingenieros, dejando de hacer el Erario de esta manera el pago de sobrestantes.

En la Sección del Parque General de Ingenieros se proponen nuevas plazas de obreros para atender con oportunidad y eficacia á las reparaciones urgentes de carros.

En el Colegio Militar se establecen dos plazas de profesores de justicia militar y la de segundo profesor de dibujo topográfico, en vez de la de ayudante, por ser crecido el número de alumnos que cursan dichas asignaturas. Por la carestía de los artículos de alimentación, así como de los efectos de vestuario y equipo, se aumenta en 10 centavos el haber diario de los alumnos.

En el Batallón de Zapadores solamente se hace una innovación de poca cuantía, y consiste en el abono de 30 centavos diarios para forrajes de siete caballos de los jefes y oficiales.

Por lo que respecta á disminuciones hay que notar la supresión de las partidas destinadas á reposición y compra de muebles de la oficina del Detall del Cuerpo de Ingenieros y del Parque General de Ingenieros, por estar hechos de una sola vez los gastos respectivos, así como la reducción de varios gastos en el Colegio Militar.

El aumento líquido en el Departamento de Ingenieros y dependencias para su despacho, importa \$127,510.50.

Se incorpora en el presupuesto del Departamento de Artillería la planta del Cuadro de Regimiento de Artillería ligera, creado por el decreto de 25 de agosto último.

Igualmente se consideran los haberes del personal de la nueva Fábrica de Cartuchos, que ascienden á la suma de \$86,747.75.

Figuran como de planta en los Almacenes Generales de Artillería los dos Contramaestres franceses contratados, que han estado percibiendo sus haberes con cargo á las partidas de «Extraordinarios» y de «Obreros eventuales.»

Por causa del alza en los precios de las pasturas, se eleva, á \$0.30 diarios la asignación de \$0.27 para forraje de las acémilas de los Regimientos, cuota que también se abona para los caballos de los jefes y oficiales de las dependencias armadas.

Por razón del número de plazas que se suprimen en los cuatro Regimientos y en los Almacenes de Artillería, el aumento efectivo en este Departamento queda reducido á . . \$91,619.27.

No siendo suficientes para cubrir el servicio los veintiseis batallones que actualmente existen, se impone la necesidad de restablecer los dos que se suprimieron al crearse los Regionales de Quintana Roo.

Por otra parte, como los Estados de México, Michoacán y Guerrero no han podido completar el contingente que les corresponde dar al Ejército, por el desarrollo del *mal del pinto*, es necesario organizar para la región del Sur dos compañías que se denominarán «Compañías Auxiliares de Guerrero.»

De las demás reformas que se proponen en la Sección relativa al Departamento de Infantería, sólo merece mencionarse, por su cuantía, el aumento del gasto de forraje para las acémilas á razón de \$0.30 diarios, y el abono de igual cuota para los caballos de los jefes de los Cuerpos, ayudantes y subayudantes, así en los Batallones como en los Cuadros, aumentos que se representan por la cifra redonda de \$44,000.

La cantidad de \$482,000 asignada para el pago de jefes y oficiales comisionados y en disponibilidades excesiva y se reduce á \$350,000.

En consecuencia, el aumento líquido en el Departamento de Infantería y dependencias para su despacho, asciende á la suma de \$267,637.86.

En el Departamento de Caballería se produce también un aumento de \$91,665.88 originado, en su mayor parte, por la ampliación del abono diario para forrajes.

En el Hospital Militar de Instrucción y Escuela Práctica Médico-Militar, se hacen las innovaciones que demanda el decreto de 2 de agosto del presente año, que reformó la ley orgánica del Ejército en lo que se refiere al servicio de sanidad.

En el grupo de partidas correspondientes al servicio de hospitales, enfermerías y secciones sanitarias, se hace figurar especialmente la cantidad de \$15,768, para diez capitanes primeros Médicos Cirujanos, con el fin de regularizar su pago que, conforme al decreto citado, está haciéndose con cargo á otras partidas.

Para facilitar el reclutamiento de soldados trenistas, es preciso subir á la clase de primeros los de segunda que ahora existen.

Se consultan partidas nuevas para compra de medicinas y material de curación, pertrechos de ambulancia y ganado en el Parque Sanitario, y para las necesidades de la Escuela Práctica Médico-Militar y Laboratorio Clínico.

Las reformas expuestas y algunas otras de menor importancia, originan en el Departamento del servicio sanitario un aumento de \$73,328.86.

En el Departamento de Marina y dependencias para su despacho, se consultan modificaciones que importan un aumento líquido de \$151,902.65. Por la carestía de los artículos de alimentación se suben las raciones de armada de la marinería y similares, de todos los buques y dependencias.

Se propone mayor dotación de personal, así de cubierta como de máquinas, para el transporte «Progreso» é igual dotación para el nuevo transporte que ha de substituir al «Oaxaca,» el cual se ha excluido del servicio por el pésimo estado de su casco; pero por haber quedado este último como pontón en Guaymas, se le provee de un personal económico.

Se amplía el número de alumnos de la Escuela de Maestranza, anexa al Arsenal Nacional, por la necesidad, cada día creciente, de obreros bien instruidos.

En la Escuela Naval Militar se aumentan: un profesor de dibujo topográfico é hidrográfico, un fogonero para la lancha «Y,» destinada al servicio de la Escuela, y se provee más ampliamente á las necesidades económicas del establecimiento.

Se mejoran los sueldos de los empleados en la Sección de Marina de la Comandancia

Militar de Veracruz; y, para los servicios de la marina mercante, se aumenta el número de contramaestres.

Las asignaciones para entretenimiento se adicionan en la proporción que exige la carestía de los efectos.

Se aumentan las partidas para adquisición de material de guerra y artículos de consumo en los almacenes, para el pago de obreros que no sean de planta en el Arsenal y Varadero Nacionales, para gastos de vestuario y correaje, y para las obras del puerto de Xcalak. En cambio, se disminuyen las asignaciones para jornales en las faenas de carga y descarga de los barcos en Xcalak; gratificaciones á los jefes, oficiales y demás personal de la Armada, comisionados en el Territorio Quintana Roo; y sobresueldos de maquinistas, cabos de hornos, fogoneros y demás personal, que sirven con contratos especiales.

En el Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca se consulta un aumento de \$7,874.55, el cual obedece á la reforma de la planta según el decreto de organización de la Secretaría, á la circunstancia de considerar á los Asesores letrados de la Comandancia Militar de México y de la de Veracruz con el carácter de Coroneles de Caballería, y á otras pequeñas modificaciones.

Los gastos generales disminuyen en \$280,000, porque se aumentan las asignaciones para «Extraordinarios é imprevistos,» «Gratificaciones á cumplidos,» «Manutención de presos militares y sentenciados» y «Reposición de mulas y caballos,» y se reducen, por el contrario, las partidas de «Pago de fuerzas auxiliares,» y «Abonos estipulados en los contratos de compra de armamento,» siendo suficiente para cubrir los compromisos derivados de tales contratos la cantidad de \$475,000 que substituye á la de \$1,057,000 consignada en el Presupuesto vigente.

Por último, los gastos relacionados con la ocupación militar del Territorio Quintana Roo se aumentan en \$60,000, porque en esa misma suma ha sido necesario ampliar para el presente año la partida correspondiente.

En resumen: el aumento líquido de este Ramo asciende á \$728,676.97.

50. Para terminar, se inserta un cuadro que manifiesta, por Ramos, el total de los gastos que se consultan en la Iniciativa, comparados con los que autoriza el Presupuesto vigente:

COMPARACION ENTRE LOS RAMOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE Y LOS DE LA INICIATIVA
PARA EL AÑO FISCAL DE 1907-908.

| RAMOS | | Presupuesto vigente | Iniciativa para 1907-908 | Aumento | Diminución |
|----------|--|---------------------|--------------------------|------------|------------|
| PRIMERO. | Poder Legislativo..... | \$ 1,223,277 25 | 1,223,277 25 | | |
| SEGUNDO. | Poder Ejecutivo..... | 353,521 66 | 239,394 50 | | 114,127 16 |
| TERCERO. | Poder Judicial..... | 465,683 75 | 527,906 75 | 62,223 00 | |
| CUARTO. | Secretaría de Relaciones..... | 1,527,472 78 | 1,568,357 63 | 40,884 85 | |
| QUINTO. | Secretaría de Gobernación: | | | | |
| | Primera parte.—Secretaría y gastos generales..... | 2,244,001 00 | 1,544,001 00 | | 700,000 00 |
| | Segunda parte.—Salubridad Pública. | 509,059 50 | 533,298 90 | 24,239 40 | |
| | Tercera parte.—Policía Rural..... | 1,313,109 50 | 1,471,327 75 | 158,218 25 | |
| | Cuarta parte.—Beneficencia del Distrito Federal..... | 1,199,162 25 | 1,290,685 50 | 91,523 25 | |
| | Quinta parte.—Administración política y municipal del Distrito Federal..... | 7,618,823 25 | 7,630,729 45 | 11,906 20 | |
| | Sexta parte.—Administración política y municipal de los Territorios Federales..... | 348,357 25 | 367,670 75 | 19,313 50 | |
| SEXTO. | Secretaría de Justicia..... | 1,307,222 25 | 1,340,940 50 | 33,718 25 | |
| SÉPTIMO. | Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes..... | 5,878,564 72 | 6,288,790 00 | 410,225 28 | |
| OCTAVO. | Secretaría de Fomento, Colonización é Industria..... | 2,104,095 00 | 2,033,957 75 | | 70,137 25 |
| | Al frente..... | \$ 26,092,350 16 | 26,060,337 73 | 852,251 98 | 884,264 41 |

| | RAMOS | Presupuesto vigente | Iniciativa para 1907-908 | Aumento | Diminución |
|-----------|---|------------------------|-----------------------------|--------------|--------------|
| | Del frente..... | \$ 26.092,350 16 | 26.060,337 73 | 852,251 98 | 884,264 41 |
| NOVENO. | Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas..... | 12.537,331 53 | 14.201,271 53 | 1.663,940 00 | |
| DÉCIMO. | Secretaría de Hacienda y Crédito Pú- blico: | | | | |
| | Primera parte. — Servicios Adminis- trativos..... | 8.662,788 50 | 8.562,349 50 | | 100,439 00 |
| | Segunda parte.—Deuda pública..... | 26.783,673 39 | 26.489,873 39 | | 293,800 00 |
| UNDÉCIMO. | Secretaría de Guerra y Marina..... | 16.924,085 90 | 17.652,762 87 | 728,676 97 | |
| | SUMAS..... | \$ 91.000,229 48 | 92.966,595 02 | 3.244,868 95 | 1.278,503 41 |

Importa el Presupuesto.....\$ 91.000,229 48

Importa el aumento líquido..... 1.966,365 54

IMPORTA LA INICIATIVA.....\$ 92.966,595 02

Suplico á Uds., señores Secretarios, se sirvan dar cuenta de esta nota y de la adjunta Iniciativa á la Cámara de que son dignos miembros, y les reitero mi distinguida consideración.

México, 14 de diciembre de 1906.—*José Y. Limantour*.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

Documento número 181.

Nota con que se remite á la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Cuenta del Erario Federal correspondiente al año económico de 1905-906.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª

CUENTA DEL ERARIO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL DE 1905-906.

1. Para simplificar las explicaciones con que se acostumbra acompañar cada año la cuenta del Erario Federal, el Secretario de Estado que suscribe se ha sujetado estrictamente en esta nota á las divisiones adoptadas en la anterior, con que fué presentada la Cuenta de 1904-905, aceptando también en los detalles hasta la forma en que fueron expuestos los de la propia Cuenta.

Las divisiones aludidas son las siguientes:
 Resultado general del ejercicio económico;
 Observaciones sobre los ingresos recaudados;
 Observaciones sobre los egresos;
 Existencias en efectivo;
 Créditos activos y pasivos, y
 Deuda pública.

RESULTADO GENERAL DEL EJERCICIO ECONOMICO.

2. *Comparación entre los ingresos y los egresos de carácter ordinario.*—Comenzando por los ingresos y los egresos normales, para examinar después los de carácter extraordinario, aparece de la Cuenta:

Que los ingresos ordinarios recaudados durante el año, se descomponen de la manera siguiente:

| | |
|--|--------------------------|
| En dinero efectivo. | \$ 101.972,623 70 |
| En pagos hechos con títulos de la deuda pública. | 708,199 37 |
| En asientos virtuales. | 71,928 33 |
| Total de los <i>ingresos normales</i>. | \$ 102.752,751 40 |

Los enteros hechos en títulos de la deuda pública y los asientos de carácter virtual, que tienen sus correspondientes contrapartidas en las cuentas de egresos, deben separarse del producto total de los ingresos para los estudios comparativos; por lo que, hecho esto, quedan reducidos los ingresos normales á la siguiente cifra: \$ 101.972,623.70.

La comparación entre los ingresos y egresos en efectivo, por ramos normales solamente, da el siguiente resultado:

| | |
|--|-------------------------|
| <i>Ingresos por ramos normales</i> en efectivo. | \$ 101.972,623 70 |
| <i>Egresos por ramos normales</i> en efectivo. | 79.466,911 68 |
| Excedente de los <i>ingresos normales</i>, respecto de los <i>egresos</i> del mismo carácter. | \$ 22.505,712 02 |

Sería cometer un error considerar la enorme diferencia de veintidós y medio millones de pesos que resultó entre los ingresos y egresos en efectivo del año de 1905-906, como una utilidad líquida para el Erario, porque, como es bien sabido, para conocer con toda la exactitud posible los resultados de un ejercicio fiscal, deben tomarse en consideración ciertos factores que alteran, en el sentido de aumento más que en el de disminución, los guarismos de ingresos y los de egresos que arrojan los estados respectivos.

Procediendo rápidamente al examen de los principales de estos factores, se observa que obran en el sentido de disminuir el exceso de los ingresos sobre los egresos:

Primero.—La suma que quedó por pagar al clausurarse el ejercicio fiscal, de lo que por servicios recibidos ó compras hechas se hizo deudora la Nación (Columna IX del estado de egresos);

Segundo.—Los desembolsos efectuados dentro de las asignaciones del Presupuesto de egresos; pero que no fueron aplicados definitivamente á las partidas respectivas, por falta de algún requisito de comprobación (Columna X del estado de egresos).

Conviene observar que algunas cantidades, aunque de poca monta, están comprendidas en una y otra de las dos columnas del estado de egresos de que acaba de hablarse, y esas cantidades son aquellas que cabiendo en la partida respectiva del Presupuesto, fueron erogadas á título de anticipos, y no recibieron su aplicación definitiva por falta de alguna formalidad, no obstante que los interesados acreditaron oportunamente tener derecho á dichas cantidades;

Tercero.—Las sumas entregadas á los pagadores, ó Agentes de la Administración para el pago de sueldos ó gastos, y que se han cargado á las cuentas de responsabilidades de dichos pagadores; y

Cuarto.—Los anticipos de sueldos á los empleados diplomáticos y los de viáticos ó de pagas de marcha, cuyo importe no llegó á devengarse.

Por primera vez figura en el estado de egresos la columna que da á conocer los pagos pendientes de aplicación definitiva. Esta innovación constituye un adelanto positivo en la contabilidad del Presupuesto, porque además de que pone de manifiesto desembolsos que antes no figuraban en el estado de egresos, facilita la comprobación de que todas las sumas que salen de las arcas federales para un objeto autorizado por el Presupuesto, caben dentro de la asignación correspondiente, ora el pago tenga el carácter de definitivo, ora quede pendiente de aplicación mientras no se llenen todas las formalidades legales. Véase lo que sobre este punto se dice especialmente en el título que trata de los «Egresos pendientes de aplicación definitiva.»

En cuanto á las responsabilidades de los pagadores ó agentes de la Administración y á las sumas que adeudan algunos empleados por sueldos ó viáticos no devengados, es difícil conocer el monto de las que corresponden al año fiscal de 1905-906, por tratarse de depuración de cuentas, que en su mayor parte, comprenden un período de varios años.

En sentido contrario á aquel en que han ejercido su influencia los factores de que viene hablándose, debe considerarse que no corresponde á los egresos del año fiscal de 1905-906 lo que en dicho ejercicio se pagó por cuenta de saldos insolutos de años anteriores, que importó la suma de \$84,123.76; y que no se computan en los ingresos los impuestos y rentas que, causados ó vencidos en el año á que se refiere la Cuenta, no han ingresado por diversos motivos á la Tesorería y quedan pendientes de recaudación; pero, en cambio, hay que recordar que siempre es mayor lo que se deja de pagar en un Presupuesto que lo que durante el año se paga por cuenta de Presupuestos anteriores; y que, por lo que toca á los impuestos ó rentas causados y no cobrados, este es asunto que no atañe directamente al Presupuesto, en cuya contabilidad se reflejan solamente las recaudaciones efectuadas.

Por lo expuesto, deben hacerse, cuando menos, las siguientes rectificaciones á las cifras de los ingresos y de los gastos.

Adición de los gastos del año:

| | | | |
|--|-----------------|----|--------------|
| Pagos pendientes al fin del año | | \$ | 354,653 30 |
| Desembolsos hechos; pero que no se cargaron al Presupuesto por falta de requisitos | | | 1,386,798 58 |
| | SUMA | \$ | 1,741,451 88 |
| A deducir: | | | |
| Gastos que están incluidos, á la vez, en ambos sumandos anteriores. | \$ 109,820 80 | | |
| El importe de los pagos hechos por cuenta de los saldos insolutos en años pasados. | 84,123 76 | | 193,944 56 |
| | RESTA | \$ | 1,547,507 32 |

Con lo cual puede presentarse el resultado de la comparación entre los ingresos y egresos de la manera siguiente:

| | | |
|---|----|---------------|
| Diferencia en favor de los <i>ingresos normales</i> , según la comparación anterior | \$ | 22,505,712 02 |
| Deducción que debe hacerse por los conceptos expresados | | 1,547,507 32 |
| Importe del superávit realizado en el año de 1905-906 (diferencias entre los <i>ingresos normales en efectivo</i> y los <i>egresos</i> del mismo carácter). | \$ | 20,958,204 70 |

3. *Ingresos y egresos de carácter extraordinario.*— Dividiendo los ingresos y egresos de carácter extraordinario en dos grupos, según se trate de enteros ó pagos hechos en dinero efectivo, ó bien de operaciones de otro género, los habidos durante el año próximo pasado fueron los siguientes:

| | | |
|---|----|------------|
| Cantidad enterada durante el año por la Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, por saldo de los préstamos que le hizo el Gobierno y de los réditos causados | \$ | 956,069 05 |
| Enteros en efectivo hechos por los interesados para recibir de la Tesorería el cupón corriente de los títulos de la deuda amortizable del 5%, en el momento de la emisión | | 21,121 62 |
| Suman los <i>ingresos extraordinarios en efectivo</i> | \$ | 977,190 67 |
| A la vuelta | \$ | 977,190 67 |

| | | |
|--|-------------------------|--------------|
| | De la vuelta \$ | 977,190 67 |
| <i>Ingresos extraordinarios virtuales:</i> | | |
| Cantidad tomada de las reservas del Tesoro para las obras de utilidad pública que, según diversas leyes, deben costearse con dichos fondos | \$ | 3.424,770 59 |
| Suman todos los <i>ingresos extraordinarios</i> | \$ | 4.401,961 26 |

Egresos extraordinarios, en efectivo:

| | | |
|--|----|---------------|
| Inversión hecha de parte del remanente de los productos del empréstito del 4 % oro de 1904, en amortizar el saldo de bonos de subvención del Ferrocarril Mexicano del Sur y del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico. | \$ | 600,955 00 |
| Liquidación de los gastos del empréstito del 4 % oro de 1904 | | 3,209 98 |
| Inversión hecha del saldo de los productos del empréstito del 4 % oro de 1904, en el pago de las obras de los puertos de Salina Cruz, Coatzacoalcos y Manzanillo. | | 10.909,862 16 |
| Inversión hecha en las mismas obras, de la cantidad pagada al Gobierno por la Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, por saldo de los préstamos que se le hicieron. | | 956,069 05 |
| Cantidad invertida en las obras de utilidad pública, cuyo importe se cubre con los fondos de reserva. | | 3.424,770 59 |
| Cantidad invertida en el servicio de réditos de los bonos de la Compañía del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, y en la amortización de los pagarés emitidos por obras de saneamiento de la Capital . . | | 1.655,582 72 |
| Suman los <i>egresos extraordinarios, en efectivo.</i> | \$ | 17.550,449 50 |

Egresos virtuales:

| | | |
|---|----|---------------|
| Los que representan los títulos de la deuda en que se recaudaron algunos ingresos, el valor de estampillas amortizadas en contratos del Gobierno y el importe de las comprobaciones de pagos hechos en años anteriores. | | 2.252,369 45 |
| Suman todos los <i>egresos extraordinarios.</i> | \$ | 19.802,818 95 |

4. *Reflexiones sobre el resultado general de los ingresos y egresos de todo género.—*

La comparación de los ingresos de todo género, ordinarios y extraordinarios; pero consistentes sólo en numerario, con los egresos de igual carácter, da el resultado siguiente:

| | | |
|--|----|----------------|
| Ingresos normales en dinero efectivo. | \$ | 101.972,623 70 |
| Ingresos extraordinarios en dinero efectivo. | | 977,190 67 |
| Suman los ingresos. | \$ | 102.949,814 37 |
| Egresos por ramos normales, en efectivo. . . . | \$ | 79.466,911 68 |
| Egresos extraordinarios, en efectivo. | | 17.550,449 50 |
| Suman los egresos | \$ | 97.017,361 18 |
| Excedente de los ingresos. | \$ | 5.932,453 19 |

En las cifras anteriores de ingresos y de egresos no se han tomado en cuenta los factores que las alteran en el sentido de disminuir la utilidad aparente del año. Haciendo ahora

la deducción de que se habló al tratar de los ingresos y egresos normales, la diferencia entre la totalidad de los ingresos y la de los egresos, es la siguiente:

| | |
|--|---------------------|
| Diferencia anterior en favor de los ingresos totales. | \$ 5.932,453 19 |
| Deducción por los principales factores que afectan las cuentas del Presupuesto | 1.547,507 32 |
| Saldo definitivo á favor de los ingresos totales | <u>4.384,945 87</u> |

Resumiendo todo lo dicho al comparar los ingresos y los egresos del año de 1905-906, resulta:

Que el Erario Federal, con sus recursos normales que ascendieron á \$ 101.972,623.70, y con ingresos extraordinarios que apenas importaron \$ 977,190.67, cubrió todos los gastos del Presupuesto del propio año; invirtió, además, \$ 17.550,449.50 en gastos extraordinarios que, en su casi totalidad, fueron para obras de utilidad pública cuyo importe debía tomarse de las reservas del Tesoro, conforme á las leyes respectivas; y obtuvo, por último, un sobrante de bastante consideración, suficiente para compensar los demás gastos importantes del año que no figuran en el estado de egresos por la falta de comprobación, y realizar, al final de cuentas, una utilidad neta de \$ 4.384,945.87.

5. *Comparación de los resultados generales de los ingresos y egresos normales, con los de años anteriores.*—He aquí las cifras de los últimos once años fiscales acompañadas del tanto por ciento proporcional que las cifras anuales representan con relación á los egresos respectivos.

| EJERCICIOS | Ingresos ordinarios en efectivo | Egresos ordinarios en efectivo | Excedente de los Ingresos | Proporción |
|---------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------|
| 1895-96..... | \$ 50.521,470 42 | 45.070,123 13 | 5.451,347 29 | 12.11% |
| 1896-97..... | 51.500,628 75 | 48.330,505 25 | 3.170,123 50 | 6.25 ,, |
| 1897-98..... | 52.697,984 55 | 51.815,285 66 | 882,698 89 | 1.70 ,, |
| 1898-99..... | 60.139,212 84 | 53.499,541 94 | 6.639,670 90 | 12.41 ,, |
| 1899-900..... | 64.261,076 39 | 57.944,687 85 | 6.316,388 54 | 10.90 ,, |
| 1900-901..... | 62.998,804 63 | 59.423,005 75 | 3.575,798 88 | 6.02 ,, |
| 1901-902..... | 66.147,048 72 | 63.081,513 73 | 3.065,534 99 | 4.86 ,, |
| 1902-903..... | 76.023,416 11 | 68.222,522 20 | 7.800,893 91 | 11.43 ,, |
| 1903-904..... | 86.473,800 94 | 76.381,643 22 | 10.092,157 72 | 13.22 ,, |
| 1904-905..... | 92.083,886 66 | 79.152,795 80 | 12.931,090 86 | 16.33 ,, |
| 1905-906..... | 101.972,623 70 | 79.466,911 68 | 22.505,712 02 | 28.32 ,, |

No puede menos que ser profundamente grato para todos los mexicanos abarcar de una ojeada el camino recorrido desde 1895, y por el cual ha llegado la Nación á obtener sobranes que, por fuertes que sean las reducciones que se hagan á las cifras anteriores, en virtud de las razones antes dichas, representarán siempre un excedente de más de 80 millones, de los cuales veintitautos millones se han gastado fuera del Presupuesto en obras de utilidad pública, y el resto figurá en las existencias disponibles.

OBSERVACIONES SOBRE LOS INGRESOS.

6. *Comparación de las estimaciones con los ingresos efectuados.*—El rápido adelanto de todos los ramos de la actividad nacional se manifiesta claramente en el cuadro que á continuación se inserta, el cual acusa una diferencia de mucha importancia entre los rendimientos que se esperaba recaudar y los que en realidad dió el año fiscal de referencia.

COMPARACION DE LAS ESTIMACIONES CON LOS INGRESOS ORDINARIOS EFECTUADOS.

| INGRESOS. | | | | |
|--|------------------|---|--------------------------|---|
| PRIMER GRUPO. | | Estimaciones de la Secretaría de Ha- cienda aceptadas por la Comisión de Presupuestos | Recaudación efectuada | Diferencia entre la estimación y la recaudación |
| IMPUESTOS SOBRE EL COMERCIO EXTERIOR. | | | | |
| Derechos de importación..... | \$ 34,650,000 00 | 46,117,079 96 | + 11,467,079 96 | |
| " de exportación..... | 893,000 00 | 946,501 98 | + 53,501 98 | |
| " diversos de puerto..... | 580,000 00 | 684,933 87 | + 104,933 87 | |
| " consulares..... | 390,000 00 | 910,365 15 | + 520,365 15 | |
| " de guarda y almacenaje..... | 60,000 00 | 59,669 79 | - 330 21 | |
| " de practicaje..... | 18,000 00 | 20,480 70 | + 2,480 70 | |
| " de sanidad..... | 90,000 00 | 99,359 13 | + 9,359 13 | |
| " de patente de navegación..... | | 1,760 00 | + 1,760 00 | |
| " por certificados expedidos por las Legaciones y Consulados..... | 1,000 00 | 2,110 00 | + 1,110 00 | |
| Derechos de Tránsito..... | | | | |
| Suman los impuestos que gravan el Comercio ex- terior..... | \$ 36,682,000 00 | 48,842,260 58 | + 12,160,260 58 | |
| SEGUNDO GRUPO. | | | | |
| IMPUESTOS INTERIORES QUE SE CAUSAN EN TODA LA FEDERACION. | | | | |
| Estampillas comunes..... | \$ 12,800,000 00 | 14,018,246 56 | + 1,218,246 56 | |
| Contribución Federal..... | 8,000,000 00 | 7,961,503 39 | - 38,496 61 | |
| Impuestos sobre títulos y propiedad de minas..... | 2,200,000 00 | 1,320,153 33 | - 879,846 67 | |
| Tres por ciento sobre beneficio y exportación de meta- les preciosos..... | 3,000,000 00 | 2,766,535 90 | - 233,464 10 | |
| Impuesto á los tabacos labrados..... | 2,800,000 00 | 2,894,184 00 | + 94,184 00 | |
| " sobre las bebidas alcohólicas..... | 1,250,000 00 | 921,715 79 | - 328,284 21 | |
| " á la hilaza y tejidos de algodón..... | 2,600,000 00 | 2,505,125 15 | - 94,874 85 | |
| Estampillas para marcas de fábrica..... | 50,000 00 | 42,003 00 | - 7,997 00 | |
| " para patentes de invención..... | | 212,749 53 | + 212,749 53 | |
| Impuestos sobre las dinamitas y explosivos..... | | 26,090 87 | + 26,090 87 | |
| Total producto de la Renta del Timbre..... | \$ 32,700,000 00 | 32,668,307 52 | - 31,692 48 | |
| OTROS IMPUESTOS. | | | | |
| Derechos de afinación, ensaye, fundición, apartado y amonedación..... | \$ 1,870,000 00 | 137,531 70 | - 1,732,468 30 | |
| Suman los impuestos anteriores..... | \$ 34,570,000 00 | 32,805,839 22 | - 1,764,160 78 | |
| TERCER GRUPO. | | | | |
| IMPUESTOS INTERIORES QUE SE CAUSAN EN EL DISTRITO Y TERRITORIOS. | | | | |
| Contribuciones directas: predial, profesional, de patente y sobre harinas y pulques y, en general, impuestos é ingresos locales..... | \$ 9,046,000 00 | 9,663,940 68 | + 617,940 68 | |
| Impuestos sobre herencias..... | 300,000 00 | 337,854 07 | + 37,854 07 | |
| Otros derechos..... | 50,000 00 | 61,708 03 | + 11,708 03 | |
| Suman los impuestos especiales del Distrito y Te- rritorios..... | \$ 9,396,000 00 | 10,063,502 78 | + 667,502 78 | |

| CUARTO GRUPO. | Estimaciones de la Secretaría de Hacienda aceptadas por la Comisión de Presupuestos | Recaudación efectuada | Diferencia entre la estimación y la recaudación |
|---|---|-----------------------|---|
| SERVICIOS PUBLICOS Y RAMOS MENORES. | | | |
| Productos del Correo..... | \$ 3.300,000 00 | 3.611,007 79 | + 311,007 79 |
| " de los Telégrafos..... | 1.680,000 00 | 1.770,568 33 | + 90,568 33 |
| " líquidos de los establecimientos industriales del Gobierno..... | 38,000 00 | 50,372 93 | + 12,372 93 |
| Productos de propiedades nacionales..... | 188,000 00 | 877,911 93 | + 689,911 93 |
| Lotería, aprovechamientos y ramos menores..... | 2.250,000 00 | 4.731,287 84 | + 2.481,287 84 |
| Suman los servicios públicos y ramos menores..... | \$ 7.456,000 00 | 11.041,148 82 | + 3.585,148 82 |

RESUMEN.

| | | | |
|-------------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------|
| PRIMER GRUPO DE INGRESOS..... | \$ 36.682,000 00 | 48.842,260 58 | + 12.160,260 58 |
| SEGUNDO " " "..... | 34.570,000 00 | 32.805,839 22 | - 1.764,160 78 |
| TERCER " " "..... | 9.396,000 00 | 10.063,502 78 | + 667,502 78 |
| CUARTO " " "..... | 7.456,000 00 | 11.041,148 82 | + 3.585,148 82 |
| TOTALES..... | \$ 88.104,000 00 | 102.752,751 40 | + 14.648,751 40 |

La razón de las diferencias que se observan entre la recaudación efectiva y las estimaciones que en su oportunidad se hicieron por la Secretaría de Hacienda y la Comisión de Presupuestos, consta extensamente en la Iniciativa de ingresos para 1907-908 que en esta misma fecha se remite á las Cámaras.

En el mencionado documento se explica el mayor producto de los derechos de importación, que en parte fué debido á la refundición de otros derechos en las cuotas de la Tarifa. También se dan las razones por las que aparecen los derechos consulares más que duplicados de un año para otro. Se dijo, por último, en qué consistía la disminución habida en los productos de los impuestos sobre títulos y pertenencias mineras, en los del 3% sobre beneficio y exportación de metales preciosos, en los de los derechos de afinación, ensaye, fundición, apartado y amonedación, así como también en los del impuesto sobre las bebidas alcohólicas; disminuciones que fueron motivadas todas por las modificaciones de las leyes de tributación respectivas y no por una baja natural y espontánea de los ingresos.

7. *Comparación de los ingresos de 1905-906 con los de años anteriores.*—El siguiente estado presenta las cifras de manera que la comparación puede hacerse fácilmente. Las observaciones que caben respecto de ellas son las mismas que se han hecho en la nota que acompaña la Iniciativa de ingresos para 1907-908, á la que acaba de hacerse referencia.

| OTROS IMPUESTOS. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------|----|------------|----|------------|----|------------|----|-------------|----|-----------|----|--|--|--|--|--|--|--|
| Derechos de amonedación, ensaye, fundición, apartado y afinación..... | \$ 1.435,467 | 18 | 1.745,552 | 50 | 1.852,515 | 97 | 1.757,569 | 46 | 137,531 | 70 | 1.620,037 | 76 | | | | | | | |
| Derechos de marca de fábrica y patente de invención..... | 33,480 | 00 | 34,125 | 00 | 18,725 | 00 | | | | | | | | | | | | | |
| | 28,405,735 | 59 | 31,508,038 | 42 | 32,555,679 | 81 | 33,275,734 | 40 | 32,733,910 | 89 | 541,823 | 51 | | | | | | | |
| TERCER GRUPO. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Impuestos interiores que se cobran en el Distrito y Territorios. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Contribuciones directas: predial, profesional, de patente y sobre harinas y pulques, y, en general, impuestos é ingresos locales..... | \$ 3,233,904 | 17 | 3,382,137 | 26 | 8,492,517 | 20 | 8,948,272 | 57 | 9,662,940 | 68 | 715,668 | 11 | | | | | | | |
| Impuestos y derechos por ramos municipales..... | 178,950 | 58 | 185,802 | 40 | 378,623 | 81 | 441,398 | 71 | 337,854 | 07 | 103,544 | 64 | | | | | | | |
| Impuestos sobre herencias..... | 422 | 21 | 48,285 | 03 | 57,468 | 98 | 51,827 | 17 | 61,708 | 03 | 9,880 | 86 | | | | | | | |
| Otros derechos..... | 3,413,276 | 96 | 3,616,224 | 69 | 8,928,609 | 99 | 9,441,498 | 45 | 10,063,502 | 78 | 622,004 | 33 | | | | | | | |
| CUARTO GRUPO. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Servicios públicos, propiedades nacionales y ramos menores. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Productos del correo..... | \$ 2,367,957 | 22 | 2,689,467 | 80 | 3,009,992 | 82 | 3,266,433 | 40 | 3,611,007 | 79 | 344,574 | 39 | | | | | | | |
| » de los telégrafos..... | 1,203,710 | 55 | 1,441,198 | 69 | 1,561,568 | 08 | 1,645,327 | 29 | 1,770,568 | 33 | 125,241 | 04 | | | | | | | |
| » del Ferrocarril de Tehuantepec..... | | .. | | .. | | .. | | .. | | .. | | .. | | | | | | | |
| » líquidos de establecimientos industriales, propiedades nacionales, lotería y ramos menores..... | 2,023,833 | 74 | 1,984,405 | 96 | 2,981,892 | 00 | 3,426,338 | 63 | 4,951,373 | 33 | 1,525,034 | 70 | | | | | | | |
| | 5,595,501 | 51 | 6,115,072 | 45 | 7,553,452 | 90 | 8,338,099 | 32 | 10,332,949 | 45 | 1,994,850 | 13 | | | | | | | |
| RESUMEN. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PRIMER GRUPO..... | \$ 28,732,534 | 66 | 34,784,080 | 55 | 37,436,058 | 24 | 41,028,554 | 49 | 48,842,260 | 58 | 7,813,706 | 09 | | | | | | | |
| SEGUNDO GRUPO..... | 28,405,735 | 59 | 31,508,038 | 42 | 32,555,679 | 81 | 33,275,734 | 40 | 32,733,910 | 89 | 541,823 | 51 | | | | | | | |
| TERCER GRUPO..... | 3,413,276 | 96 | 3,616,224 | 69 | 8,928,609 | 99 | 9,441,498 | 45 | 10,063,502 | 78 | 622,004 | 33 | | | | | | | |
| CUARTO GRUPO..... | 5,595,501 | 51 | 6,115,072 | 45 | 7,553,452 | 90 | 8,338,099 | 32 | 10,332,949 | 45 | 1,994,850 | 13 | | | | | | | |
| TOTALES..... | \$ 66,147,048 | 72 | 76,023,416 | 11 | 86,473,800 | 94 | 92,083,886 | 66 | 101,972,623 | 70 | 9,888,737 | 04 | | | | | | | |

8. *Ingresos en títulos de la deuda pública é ingresos virtuales.*—He aquí los pagos hechos al Erario en títulos de la deuda pública durante el año anterior, comparados con los de los tres años que le precedieron:

| ENTEROS EN TÍTULOS | 1902-903 | 1903-904 | 1904-905 | 1905-906 |
|---|---------------|------------|------------|------------|
| Por derechos de patente de invención. | 100 00 | 300 00 | | |
| Por venta de terrenos baldíos. | \$ 398,858 44 | 430,865 13 | 506,830 92 | 609,678 44 |
| Por caducidad de contratos garantizados con aquellos títulos y por otros capítulos. | 176,319 52 | 56,290 54 | 37,603 64 | 98,520 93 |
| Suman los títulos amortizados. | \$ 575,277 96 | 487,455 67 | 544,434 56 | 708,199 37 |

Como se ve, las operaciones de terrenos baldíos siguen siendo la causa más importante de la amortización de títulos de la deuda pública por pagos que se hacen al Gobierno.

En cuanto á los ingresos virtuales, ya es sabido que consisten en las estampillas amortizadas por cuenta del Gobierno en algunos contratos que celebra con particulares. En 1905-906 el monto de dichas estampillas fué de \$71,928.33.

9. *Gastos de recaudación de los principales ingresos.*—Repetiré aquí, *mutatis mutandis*, lo que dije el año pasado al referirme á esta materia.

En principio, deberían computarse los ingresos extraordinarios juntamente con los ordinarios, para hacer el cálculo de lo que cuesta la recaudación de todos los ingresos sin excepción alguna, supuesto que la percepción de los fondos, cualquiera que sea la procedencia de éstos, se hace por las oficinas de Hacienda, salvo casos muy contados; pero como los recursos extraordinarios pueden ser de mucha importancia de un año para otro, y esto sin que se ocasionen mayores gastos en los servicios del propio Ramo de Hacienda, parece más prudente, á fin de facilitar las comparaciones anuales, tomar en cuenta sólo los ingresos normales en efectivo.

A este fin, el cálculo de los ingresos recaudados en el año de 1905-906 por las oficinas de Hacienda, se debe establecer de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------------|
| Monto de los ingresos normales en efectivo. | \$ 101,972,623 70 |
| A deducir: | |
| Los productos recaudados por las Direcciones Generales de Correos y de Telégrafos, por las oficinas consulares y por los establecimientos industriales del Gobierno que no dependen de la Secretaría de Hacienda. | 6,344,424 20 |
| Cantidad sobre la cual debe hacerse el cálculo de lo que cuesta la recaudación. | \$ 95,628,199 50 |

Por lo que toca á los gastos que se invierten directa ó indirectamente en los distintos servicios que pueden considerarse como de recaudación, se ha tomado como base en los años anteriores, y se acepta igualmente para el actual, el método de computación que en seguida se emplea:

| | |
|--|-----------------|
| Total invertido en el Ramo de Hacienda (servicios administrativos) de 1904-905. | \$ 7,595,257 89 |
| A deducir por no haberse invertido en la recaudación: | |
| Mitad de la planta y gastos de la Secretaría de Hacienda, de los inspectores y visitadores del Ramo. | 123,483 08 |
| Mitad del costo del personal y gastos de la Tesorería. | 177,189 27 |
| Al frente. | \$ 300,672 35 |
| | 7,595,257 89 |

| | | |
|---|---------------------|---------------------|
| Del frente | \$ 300,672 35 | 7-595,257 89 |
| Importe total de las pagadurías del Ramo Civil, pagadurías y proveedurías del Ejército y almacenes de vestuario | 349,404 70 | |
| Mitad de la planta y gastos de las Jefaturas de Hacienda | 103,884 13 | |
| Importe de las sumas gastadas en la Casa de Moneda y oficinas de ensaye | 354,883 45 | |
| Planta de la Dirección del Catastro | 205,293 50 | |
| Agencia financiera de México en Londres | 76,955 00 | |
| Mitad de los gastos comprendidos en las secciones de gastos generales de Hacienda | 676,024 97 | |
| SUMA | \$ | 2.067,118 10 |
| Ascienden, por tanto, los gastos del Ramo de Hacienda invertidos en la recaudación de los impuestos, á \$ | | 5.528,139 79 |

La proporción entre la cantidad que ingresó á las arcas nacionales por conducto de las oficinas de Hacienda y la que representan los gastos de recaudación, tal como acaban de calcularse, resulta ser de 5.78%. Dicha proporción, comparada con la de años anteriores, se presenta de la siguiente manera:

| | |
|--|--------|
| Costo de la recaudación total en 1901-902. | 7.83% |
| " " " " " 1902-903. | 7.18 " |
| " " " " " 1903-904. | 6.55 " |
| " " " " " 1904-905. | 6.07 " |
| " " " " " 1905-906. | 5.78 " |

En el Ramo de Aduanas se consideran solamente como productos propios los que proceden de los derechos de importación y de exportación, así como de los diversos derechos de puerto y de los de sanidad.

Por otra parte, entre los gastos de dicho ramo se comprenden, además de los que corresponden á las oficinas de Aduanas, los erogados en la planta y servicios de la Dirección General y de la Gendarmería Fiscal.

Véase cuáles han sido los gastos de recaudación en el Ramo de Aduanas durante los últimos doce años:

| AÑOS FISCALES | Productos | Gastos | Tanto por ciento |
|--------------------|------------------|--------------|------------------|
| 1894-95 | \$ 19.681,679 32 | 1.803,476 08 | 9.163 |
| 1895-96 | 23.433,088 36 | 1.823,286 27 | 7.780 |
| 1896-97 | 23.403,893 16 | 1.876,330 17 | 8.017 |
| 1897-98 | 23.047,021 72 | 1.941,421 20 | 8.423 |
| 1898-99 | 28.459,897 05 | 1.958,732 91 | 6.880 |
| 1899-900 | 29.635,297 68 | 1.981,800 84 | 6.689 |
| 1900-901 | 28.104,627 26 | 2.058,401 30 | 7.324 |
| 1901-902 | 28.397,572 04 | 2.130,446 47 | 7.502 |
| 1902-903 | 34.435,901 55 | 2.192,085 08 | 6.358 |
| 1903-904 | 37.061,654 77 | 2.220,531 48 | 5.991 |
| 1904-905 | 40.619,715 45 | 2.229,193 30 | 5.488 |
| 1905-906 | 47.929,785 43 | 2.213,055 87 | 4.617 |

La reducción tan grande que se observa en los gastos proporcionales de recaudación en el Ramo de Aduanas, reconoce por causa el aumento excepcional que han tenido en este último año los productos de los derechos de importación.

Pasando á la renta del Timbre, el cómputo de lo que cuesta la recaudación se ha basado, por una parte, en el total de las cantidades recaudadas por sus oficinas, incluyendo la Dirección General; y por la otra, en lo que importan la planta y gastos de dichas oficinas, los honorarios señalados á los empleados del ramo, á las oficinas amortizadoras de estampillas de Contribución Federal, á las oficinas de ensaye y á las Aduanas, por lo que les corresponde en la recaudación del impuesto sobre metales preciosos, y la planta y gastos de la Oficina Impresora del Timbre y de los visitadores é inspectores de la Renta. También se han computado en el costo los gastos de concentración de fondos de las oficinas subalternas á las Administraciones Principales.

He aquí el cuadro comparativo del último decenio:

| AÑOS FISCALES | Recaudación | Gastos | Tipo |
|--------------------|------------------|--------------|--------|
| 1896- 97 | \$ 19,948,271 29 | 1,316,230 79 | 6.60% |
| 1897- 98 | 21,621,246 13 | 1,403,536 49 | 6.49 „ |
| 1898- 99 | 23,215,698 77 | 1,470,655 75 | 6.33 „ |
| 1899-900 | 24,849,618 78 | 1,479,570 57 | 5.95 „ |
| 1900-901 | 25,149,650 73 | 1,469,976 02 | 5.84 „ |
| 1901-902 | 26,961,933 28 | 1,551,194 24 | 5.75 „ |
| 1902-903 | 29,750,265 83 | 1,645,179 92 | 5.52 „ |
| 1903-904 | 30,725,911 02 | 1,825,162 40 | 5.93 „ |
| 1904-905 | 31,555,426 13 | 1,719,769 56 | 5.45 „ |
| 1905-906 | 32,668,307 52 | 1,685,678 53 | 5.16 „ |

La Dirección General de Rentas del Distrito Federal, en la que quedaron refundidas, por virtud de la ley de 24 de abril de 1903, la antigua Dirección de Contribuciones Directas y la ex-Administración de Rentas Municipales, recauda hoy, además de los impuestos y rentas que antes estaban á cargo de las dos oficinas mencionadas, todos los demás productos de los Municipios del Distrito Federal y los derechos que percibían las autoridades políticas. El cálculo de lo que cuesta en la actualidad la recaudación de todos esos fondos se ha hecho adicionando los sueldos y gastos correspondientes á las dos Subdirecciones en que está dividida la oficina de que se trata, y los honorarios especiales á que por ley tienen derecho algunos empleados de la misma oficina.

| AÑOS FISCALES | Productos | Gastos | Tanto por ciento |
|--------------------|-----------------|------------|------------------|
| 1896- 97 | \$ 3,378,545 98 | 168,664 38 | 4.992 |
| 1897- 98 | 3,534,324 96 | 172,770 68 | 4.888 |
| 1898- 99 | 3,743,314 53 | 173,887 03 | 4.645 |
| 1899-900 | 3,991,118 37 | 175,388 76 | 4.395 |
| 1900-901 | 4,165,963 53 | 178,507 08 | 4.285 |
| 1901-902 | 4,396,829 91 | 188,035 45 | 4.277 |
| 1902-903 | 4,595,591 95 | 192,444 11 | 4.187 |
| 1903-904 | 8,381,928 71 | 424,941 09 | 5.069 |
| 1904-905 | 8,827,742 78 | 407,806 26 | 4.619 |
| 1905-906 | 9,539,405 86 | 422,368 15 | 4.427 |

El tanto por ciento de la recaudación disminuyó en proporción bastante notable, y este adelanto es el segundo que se observa desde que se refundieron en una misma oficina la antigua Dirección de Contribuciones Directas y la Administración de Rentas Municipales. No ha llegado aún á ser tan económica la recaudación como lo fué la de las contribuciones directas antes de la refundición mencionada; pero ya se han explicado en otra oportunidad las razones que justifican el aumento habido en los gastos. Conviene agregar que en virtud del resultado del último año, es casi seguro que en el presente, ó á más tardar en 1907-908, se conseguirá que el tanto por ciento de los gastos de recaudación descienda á una cifra inferior á la más baja obtenida hasta la fecha.

Resumiendo lo dicho en materia de costo de recaudación de los principales impuestos, resulta que en el año fiscal próximo pasado de 1905-906, dicho costo fué el siguiente:

| | |
|---|--------|
| Costo de recaudación de los derechos que se pagan en las Aduanas. | 4.62% |
| Idem ídem de los impuestos que se pagan en las oficinas del Timbre. | 5.16 „ |
| Idem ídem de los impuestos que cobra la Dirección General de Rentas del Distrito Federal | 4.43 „ |
| Idem ídem de todos los ingresos federales recaudados por las ofi- cinas de Hacienda | 5.78 „ |

OBSERVACIONES SOBRE LOS EGRESOS.

10. *Comparación de los egresos de 1905-906, con los de años anteriores.*—Dos son los objetos principales del cuadro que se inserta en seguida: manifestar la proporción del aumento en el total gasto de cada año comparado con el del ejercicio inmediato anterior, y poner de relieve el tanto por ciento proporcional de los pagos hechos á cargo de cada uno de los Ramos del Presupuesto, respecto de la erogación total del año.

Tanto por ciento proporcional de los pagos hechos en efectivo, durante los últimos cinco años, por Ramos del Presupuesto

| | 1901-902 | 1902-903 | 1903-904 | 1904-905 | 1905-906 | Por ciento |
|---|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|
| Ramo 1º Poder Legislativo..... | 1,091,149 42 | 1,103,911 23 | 1,113,311 73 | 1,121,276 67 | 1,404,993 23 | 1.394 |
| Ramo 2º " Ejecutivo..... | 159,165 99 | 278,288 01 | 247,460 14 | 275,259 73 | 335,458 39 | 0.422 |
| Ramo 3º " Judicial..... | 503,549 81 | 401,392 83 | 420,021 34 | 431,254 01 | 474,366 79 | 0.596 |
| Ramo 4º Secretaría de Relaciones..... | 1,019,080 34 | 860,175 45 | 824,462 48 | 1,395,621 86 | 1,486,353 82 | 1.870 |
| Ramo 5º " de Gobernación..... | 4,909,918 72 | 5,014,208 67 | 9,612,017 35 | 11,508,910 11 | 11,466,630 61 | 14.429 |
| Ramo 6º " de Justicia..... | 842,201 69 | 935,431 51 | 1,172,480 57 | 1,130,602 58 | 1,182,843 09 | 1.488 |
| Ramo 7º " de Instrucción Pública..... | 2,291,957 44 | 2,948,527 81 | 3,161,978 84 | 3,803,439 04 | 4,467,701 13 | 5.622 |
| Ramo 8º " de Fomento, Colonización é Industria..... | 968,788 64 | 1,063,536 06 | 1,497,962 64 | 1,791,800 90 | 1,678,949 35 | 2.112 |
| Ramo 9º " de Comunicaciones y Obras Públicas..... | 4,747,745 40 | 3,602,192 08 | 3,140,390 48 | 3,337,072 13 | 3,680,499 33 | 4.631 |
| | 2,888,395 60 | 3,001,907 79 | 3,287,936 23 | 3,659,809 90 | 3,838,793 64 | 4.831 |
| | 1,730,190 45 | 2,210,323 58 | 2,360,222 21 | 2,044,929 08 | 2,277,459 76 | 2.866 |
| | 7,036,665 13 | 7,520,241 95 | 7,721,982 10 | 7,511,265 72 | 7,568,141 14 | 9.524 |
| | 20,566,986 92 | 24,289,865 98 | 28,859,905 00 | 26,205,767 31 | 25,256,504 47 | 31.782 |
| | 14,325,748 18 | 14,992,499 25 | 15,961,512 11 | 14,935,786 76 | 14,648,306 62 | 18.433 |
| SUMAS..... | 63,081,513 73 | 68,224,523 20 | 76,381,643 22 | 79,152,795 80 | 79,466,911 68 | |

0-395%

3-600%

10-633%

7-535%

6-1567%

Aumento en el total respecto del Ejercicio inmediato anterior.....

Salta á la vista, desde luego, la casi igualdad de la suma total de gastos efectuados en 1905-906 con la del año inmediato anterior. Apenas hubo un aumento insignificante ($\frac{1}{2}$ de 1%).

Esta circunstancia permite ver sin operaciones aritméticas, ya que en ambos años se invirtió la misma cantidad en la Administración Pública, cuáles servicios ocasionaron mayor gasto en 1905-906, y cuáles fueron menos onerosos que en 1904-905.

Sin detenerse en las diferencias de poca monta, aparece, desde luego, que el ramo de Instrucción Pública es el que recibió mayor impulso por razón del gasto, y que en seguida vienen los diversos servicios que están á cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

Entre dichos servicios, los Ramos de Correos y Telégrafos merecen especial atención por ser también ramos productores. En Correos, el aumento del gasto no ha seguido la misma proporción que el de los productos, y el exceso de los gastos sobre los productos que era en 1901-902 de \$520,000, ha ido reduciéndose hasta ser en 1905-906 de sólo \$227,000. Respecto al Ramo de Telégrafos no puede decirse lo mismo, porque el exceso de los gastos de 1905-906 sobre los ingresos es igual, con corta diferencia, al que hubo hace cinco ó más años, y, aunque es cierto que de 1902 á 1905 el deficiente fué mayor, esto se debe al gasto extraordinario del cable que pone en comunicación á Veracruz con la Península Yucateca.

El Ramo de Relaciones Exteriores resultó más dispendioso que en los años anteriores, no sólo comparando el gasto de una manera absoluta, sino también en relación con los demás servicios públicos.

La deuda pública importó un millón de pesos menos que en 1904-905, y su monto, 1905-906, representa $1\frac{1}{2}\%$ menos que en el año anterior, en relación con los demás ramos del Presupuesto.

Por último, el Ejército y la Marina necesitaron también una suma algo menor que la del año precedente y que en cifras redondas fué de cerca de \$300,000.

11. *Autorizaciones de gastos suplementarios.*— Por virtud de las autorizaciones que contienen el mismo Presupuesto de Egresos para invertir mayores sumas que las asignadas en las partidas respectivas, cuando se trata de gastos como el servicio de la deuda pública, y los honorarios de los Administradores del Timbre que se liquidan á razón de un tanto por ciento sobre la recaudación, se hicieron durante el año fiscal de 1905-906, erogaciones de muy poca cuantía, pues apenas ascendieron á la suma de \$177,208.61.

En cuanto á las ampliaciones de partidas autorizadas por leyes especiales posteriores á la promulgación del Presupuesto, el monto de todas ellas, aunque menor que en . . . 1904-905, importó todavía una cantidad respetable, como podrá verse en la cuenta siguiente:

| | | |
|--|----|--------------|
| Sumas gastadas en 1905-906, por virtud de autorizaciones contenidas en los artículos adicionales del mismo Presupuesto | \$ | 177,208 61 |
| Monto de las ampliaciones hechas por decretos posteriores al Presupuesto | | 3,922,773 77 |
| | | <hr/> |
| SUMA | \$ | 4,099,982 38 |
| Reducciones de gastos decretados con posterioridad por la Cámara | | 12,334 09 |
| | | <hr/> |
| Aumento líquido total de las ampliaciones de gastos | \$ | 4,087,648 29 |
| | | <hr/> <hr/> |

No se han incluido en las cifras anteriores los gastos autorizadas por decretos que destinaron á determinadas obras de utilidad pública una parte de los fondos de reserva, ni los demás de carácter extraordinario.

Pasan á enumerarse por Ramos del Presupuesto, las ampliaciones de partidas decretadas por las Cámaras á solicitud de las Secretarías de Estado, ó con otro motivo, durante el año á que se refiere la Cuenta.

| | | | |
|------|--|----|--------------|
| Ramo | 1º—Poder Legislativo | \$ | 4,000 00 |
| „ | 2º—Poder Ejecutivo. | | 20,000 00 |
| „ | 3º—Poder Judicial. | | 23,000 00 |
| „ | 4º—Secretaría de Relaciones Exteriores | | 153,445 20 |
| „ | 5º—Secretaría de Gobernación | | 706,512 50 |
| „ | 6º—Secretaría de Justicia | | 33,421 95 |
| „ | 7º—Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes | | 392,547 53 |
| „ | 8º—Secretaría de Fomento, Colonización é Industria | | 195,939 50 |
| „ | 9º—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. | | 767,598 00 |
| „ | 10º—Secretaría de Hacienda. Servicios administrativos. | | 226,534 05 |
| | Denda Pública. | | 1,275 04 |
| „ | 11º—Secretaría de Guerra y Marina | | 1,398,500 00 |

Las catidades anteriores son las que resultan después de hechas las diversas reducciones de partidas que tuvieron lugar durante el propio año.

12. *Partidas no ejercidas en parte, ó en su totalidad.*—En seguida se expresan las sumas que en cada uno de los ramos del Presupuesto de Egresos quedaron disponibles al finalizar los años de 1903-904, de 1904-905 y de 1905-906, por no haberse hecho las erogaciones en las partidas correspondientes.

| RAMOS | 1903-904 | 1904-905 | 1905-906 |
|--|-----------------|--------------|--------------|
| Poder Legislativo | \$ 51,696 71 | 48,689 13 | 62,592 23 |
| „ Ejecutivo | 30,840 72 | 22,698 98 | 20,543 82 |
| „ Judicial | 35,758 98 | 20,567 98 | 9,183 11 |
| Secretaría de Relaciones | 73,125 19 | 233,078 79 | 167,554 24 |
| „ „ Gobernación. | 792,781 52 | 760,024 46 | 1,208,297 49 |
| „ „ Justicia | 426,212 47 | 317,596 17 | 93,507 67 |
| Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes | | | 639,584 95 |
| Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. | 76,768 86 | 248,196 34 | 277,476 36 |
| Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas | 1,157,673 87 | 1,794,397 30 | 1,270,025 21 |
| Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 1,051,066 00 | 3,013,058 11 | 2,656,841 07 |
| Secretaría de Guerra y Marina | 2,726,046 64 | 3,372,311 95 | 2,951,139 77 |
| SUMAS | \$ 6,421,970 96 | 9,830,619 21 | 9,356,745 92 |

El año pasado se llamó la atención sobre la tendencia á incluir en el Presupuesto partidas respecto de las cuales no existen muchas probabilidades de que lleguen á ser utilizadas, así como también de solicitar de las Cámaras ampliaciones innecesarias de partidas. Los inconvenientes de esa práctica parecen haber dado motivo á que en la última Cuenta se redujese la cifra total de las partidas no ejercidas, y es de desearse que se reduzca todavía más en los años venideros.

Por lo demás, es inconcuso que los inconvenientes de las ampliaciones de partidas disminuyen mucho, cuando el monto de las asignaciones que no fueron utilizadas, cubre el de las ampliaciones ó autorizaciones suplementarias de gastos. Así sucedió en 1905-906.

| | |
|---|-----------------|
| Suman las autorizaciones de que no se hizo uso | \$ 9,356,745 92 |
| Importa el monto total líquido de las ampliaciones de gastos. | 4,087,648 29 |
| Diferencia á favor de las partidas no ejercidas. | \$ 5,269,097 63 |

13. *Egresos pendientes de pago.*—En el siguiente cuadro se hacen constar las diversas cantidades que, á pesar de haber sido devengadas durante el año por los respectivos interesados, no fueron pagadas en el mismo ejercicio fiscal por falta de tiempo ó de cobro oportuno, y se consignan también las cantidades pagadas por cuenta de saldos insolutos, á fin de que se tenga á la vista, respecto de los dos últimos ejercicios fiscales, la suma total que quedó pendiente de pago y la que se satisfizo por cuenta de años precedentes.

| | 1904-905 | | | | 1905-906 | | | |
|--|---------------|--------|---------|-------|------------|----|---------|----|
| | PAGADO | | SALDO | | PAGADO | | SALDO | |
| Ramo 1º Poder Legislativo | \$ 1.121 | 276 67 | 2,086 | 90 | 1.104,903 | 23 | 1,913 | 04 |
| Ramo 2º » Ejecutivo..... | 275,359 | 73 | | | 335,458 | 39 | 48 | 50 |
| Ramo 3º » Judicial..... | 431,254 | 01 | 1,040 | 11 | 474,366 | 79 | 978 | 95 |
| Ramo 4º Secretaría de Relaciones..... | 1,395,621 | 86 | 850 | 73 | 1,486,353 | 82 | 28,067 | 21 |
| Ramo 5º » de Gobernación..... | 11,508,910 | 11 | 42,855 | 94 | 11,466,630 | 62 | 126,734 | 09 |
| Ramo 6º » de Justicia..... | 4,931,041 | 62 | 4,423 | 82 | 1,182,843 | 09 | 1,398 | 84 |
| Ramo 7º » de Instrucción Pública | | | | | 4,467,701 | 43 | 20,711 | 20 |
| Ramo 8º » de Fomento, Colonización é Industria..... | 1,791,800 | 90 | 5,018 | 86 | 1,678,949 | 35 | 1,400 | 39 |
| Ramo 9º » de Comunicaciones y Obras Públicas..... | 9,041,811 | 11 | 101,353 | 10 | 9,796,752 | 73 | 54,511 | 80 |
| Ramo 10º { Hacienda y Crédito Públi- co: por servicios adminis- trativos..... | 7,511,265 | 72 | 23,520 | 43 | 7,568,141 | 14 | 27,116 | 75 |
| { por deuda pública..... | 26,205,767 | 31 | 3,266 | 62 | 25,256,504 | 47 | 2,748 | 21 |
| Ramo 11º » de Guerra y Marina..... | 14,935,786 | 76 | 127,932 | 64 | 14,648,306 | 62 | 89,023 | 42 |
| SUMAS..... | \$ 79,152,795 | 80 | 312,349 | 15 | 79,466,911 | 68 | 354,652 | 40 |

| | 1904-905 | 1905-906 |
|--|---------------|--------------|
| Pagos hechos en el año, por cuenta de saldos del Ejercicio anterior | \$ 127,669.13 | \$ 84,123.76 |

14. *Pagos pendientes de aplicación definitiva en las cuentas del Presupuesto de Egresos.*—Algunas palabras se dijeron sobre el particular al examinar los ingresos ordinarios y al compararlos con los egresos del mismo carácter á fin de llamar la atención acerca de las providencias tomadas de conformidad con el art. 22 del Presupuesto de Egresos respectivo, para presentar en la Cuenta del año de que se trata el importe de los desembolsos que no han podido cargarse de una manera definitiva á las partidas correspondientes.

Se ha explicado también que un gasto autorizado por el Presupuesto ó por la ley posterior, queda pendiente de aplicación definitiva en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando se trata de fondos entregados á agentes ó pagadores del Gobierno que no han logrado presentar á su debido tiempo la comprobación respectiva ó la presentaron defectuosa; cuando se han hecho anticipos á contratistas de obras ó de provisión de efectos, de acuerdo con el contrato, sin que se haya ejecutado la obra ó entregado la mercancía, antes de cerrarse la cuenta del Presupuesto; y, finalmente, cuando se ha entregado á ciertos empleados de la Administración, que por las leyes tienen derecho á ello, el sueldo adelantado de uno ó dos meses, ó los viáticos, como sucede con los empleados diplomáticos, los militares y otros que marchan á su destino, los cuales sueldos ó gastos, por no estar aún devengados, no pueden aplicarse definitivamente á la partida que les corresponde. Excepción hecha de las pagas de marcha y de los anticipos á los empleados diplomáticos que por tratarse de sueldos y haberes están siempre

autorizados por el Presupuesto, todas las demás cantidades de dinero que por cualquiera de las razones anteriores han salido de las arcas de la Nación, constan en los libros auxiliares de la contabilidad del Erario frente á las partidas del Presupuesto que autorizan el gasto, no obstante que, por las razones antes dichas no se hayan hecho los cargos definitivos á las mencionadas partidas.

Fácil es, por lo tanto, hacer la comprobación fundamental en materia de gastos, la cual consiste en cerciorarse de que ni por cargos definitivos, ni por asientos provisionales han salido fondos de la Nación para determinado objeto, sino dentro de la asignación fijada por el Congreso, bien sea en el Presupuesto ó en leyes especiales. Es un positivo progreso que se ha realizado en nuestro sistema fiscal, y cuya importancia será debidamente apreciada por todos los que se interesan en el perfeccionamiento de nuestra organización hacendaria.

En la columna á que se refiere el art. 22 del Presupuesto figuran las erogaciones de que viene hablándose y que constan adeudadas en las cuentas de «Responsabilidades» y de «Contratistas,» y las mismas figuran igualmente en el «Balance de los créditos activos y pasivos» bajo los diversos títulos de «Responsabilidades de los Agentes ó empleados que manejan fondos,» «Saldos á cargo de Contratistas» ó «Diversos deudores.» Por ahora basta hacer aquí una relación sucinta de los pagos pendientes de aplicación que corresponden á los once Ramos del Presupuesto, y agregar al calce el importe de las sumas que fueron desembolsadas con cargo á las leyes que autorizaron la inversión de las reservas del Tesoro en determinadas obras de utilidad pública.

| | |
|---|--|
| Ramo 1º— Poder Legislativo | \$ 3,983 00 |
| „ 3º— Poder Judicial | 534 10 |
| „ 4º— Secretaría de Relaciones | 11,141 70 |
| „ 5º— Secretaría de Gobernación | 150,622 12 |
| „ 6º— Secretaría de Justicia | 225 97 |
| „ 7º— Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes | 34,538 16 |
| „ 8º— Secretaría de Fomento, Colonización é Industria | 8 17 |
| „ 9º— Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas | 993,781 92 |
| „ 10º— Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 12,898 71 |
| „ 11º— Secretaría de Guerra y Marina | 3,746 06 |
| | SUMA \$ 1,211,479 91 |
| Anticipos hechos á contratistas de obras que se pagan con cargo á las reservas del Tesoro | \$ 175,318 67 |
| | Total de las cantidades pendientes de aplicación definitiva en las cuentas \$ 1,386,798 58 |

15. *Egreso sextraordinarios cubiertos con los fondos de reserva.*—Ya se dió á conocer al hablar de los resultados generales del ejercicio económico pasado, la índole y la cuantía de los egresos que figuran con este carácter en el estado respectivo. Sólo falta dar aquí informes más detallados sobre algunos de dichos egresos.

Forman un primer grupo los gastos hechos de conformidad con varios decretos que autorizaron al Ejecutivo para invertir parte de las reservas del Tesoro en determinadas obras de utilidad pública, y en otros objetos especificados en los mismos decretos.

Divididos por ramos del Presupuesto de Egresos, los gastos de esta naturaleza hechos en el año de 1905-906, fueron los siguientes:

RAMO DE GOBERNACION.

| | | |
|---|--------------|-----------------|
| Obras del Hospital General. | \$ 9,408 19 | |
| Obras del nuevo Hospicio de Pobres. | 115,297 44 | |
| Provisión de aguas potables en la Capital | 1.172,814 39 | \$ 1.297,520 02 |

RAMO DE INSTRUCCION PUBLICA.

| | |
|--|------------|
| Construcción de escuelas primarias | 512,058 42 |
|--|------------|

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

| | | |
|---|------------|--------------|
| Construcción del edificio del Correo | 724,007 65 | |
| Reconstrucción del Teatro Nacional | 6,000 00 | |
| Obras en los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz | 751,085 34 | |
| Construcción del Palacio Legislativo. | 123,164 56 | 1.604,257 55 |

RAMO DE GUERRA Y MARINA.

| | |
|--|-----------|
| Compra de embarcaciones de guerra y construcción de la Escuela Naval. | 10,934 60 |
|--|-----------|

| | |
|--|------------------------|
| <i>Total gastado en 1905 á 1906 con cargo á los decre- tos enunciados al principio</i> | <u>\$ 3.424,770 59</u> |
|--|------------------------|

Se inserta á continuación un estado donde constan todas las sumas que han sido ya gastadas con cargo á las reservas del Tesoro, desde que se publicó la ley de 19 de diciembre de 1899, que fué la primera que autorizó esta clase de erogaciones:

GASTOS HECHOS DESDE 1900 CON CARGO A LAS RESERVAS DEL TESORO.

| OBJETOS | Gasto autorizado | Gastado desde la autorización hasta 30 de junio de 1906 | Falta por gastar |
|---|------------------|---|------------------|
| 1. Obras del Hospital General. (Leyes de 3 de junio de 1901 y 8 de mayo de 1903, más lo que quedó de los \$400,000 del Manicomio General, según previno la ley de 11 de diciembre de 1902).....\$ | 2.191,590 27 | 2.191,590 27 | |
| 2. Manicomio General. (Lo gastado hasta la fecha en que se nulificó la autorización de \$400,000 del decreto de junio 3 de 1901)..... | 8,409 73 | 8,409 73 | |
| 3. Obras del nuevo Hospicio de Pobres. (Leyes de 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903 y 31 de mayo de 1904)..... | 1.000,000 00 | 1.000,000 00 | |
| 4. Construcción de escuelas y edificios de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. (Leyes de 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903 y 31 de mayo de 1904..... | 2.100,000 00 | 1.753,128 23 | 346,871 77 |
| 5. Instituto Médico é Instituto Geológico. (Ley de 3 de junio de 1901)..... | 300,000 00 | 298,755 46 | 1,244 54 |
| 6. Edificio de Correos. (Leyes de 3 de junio de 1901, 8 de mayo de 1903 y 10 de octubre de 1905)..... | 2.850,000 00 | 2.644,366 30 | 205,633 70 |
| 7. Cables submarinos. (Ley de 3 de junio de 1901) | 600,000 00 | 600,000 00 | |
| A la vuelta.....\$ | 9.050,000 00 | 8.496,249 99 | 553,750 01 |

| OBJETOS | Gasto autorizado | Gastado desde la autorización hasta 30 de junio de 1905 | Falta por gastar |
|--|------------------|---|------------------|
| De la vuelta.....\$ | 9,050,000 00 | 8,496,249 99 | 553,750 01 |
| 8. Expropiaciones para la plaza del Teatro Nacional y la Avenida del 5 de mayo. (Ley de 3 de junio de 1901)..... | 1,800,000 00 | 1,753,086 96 | 46,913 04 |
| 9. Embarcaciones de Guerra. (Ley de 3 de junio de 1901)..... | 2,500,000 00 | 2,403,889 45 | 96,110 55 |
| 10. Pavimentación de calles, conducción de aguas y saneamiento. (Ley de 3 de junio de 1901).... | 500,000 00 | 500,000 00 | |
| 11. Pavimentación de calles, conducción de aguas y otras obras municipales. (Ley de 9 de diciembre de 1901)..... | 1,463,499 43 | 1,463,499 43 | |
| 12. Réditos vencidos del Fondo Píadoso de las Californias. (Ley de 20 de diciembre de 1902).. | 1,420,682 67 | 1,420,682 67 | |
| 13. Compra de acciones del Ferrocarril Nacional de México. (Ley de 30 de septiembre de 1903).. | 5,448,502 00 | 5,448,502 00 | |
| 14. Construcción del Palacio Legislativo. (Ley de 31 de mayo de 1904)..... | 2,500,000 00 | 296,363 60 | 2,203,636 40 |
| 15. Provisión de aguas potables para la Capital. (Ley de 31 de mayo de 1904)..... | 2,500,000 00 | 1,571,957 56 | 928,042 44 |
| 16. Obras en los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz. (Ley de 31 de mayo de 1906)..... | 10,000,000 00 | 751,085 34 | 9,248,914 66 |
| SUMAS.....\$ | 37,182,684 10 | 24,105,317 00 | 13,077,367 10 |

La respetable cantidad de \$24,105,317 que ha sido invertida en diversos objetos no comprendidos en las asignaciones del Presupuesto anual de gastos, es una prueba evidente de los brillantes resultados obtenidos con los saldos del Presupuesto desde 1895 hasta la fecha, y con más razón si se reflexiona que no obstante este desembolso de carácter extraordinario, se han acumulado existencias en dinero efectivo por una suma dos veces y media mayor.

16. *Gastos hechos con recursos especiales.*—Dos son las fuentes de recursos cuya aplicación á objetos determinados está ordenada por leyes especiales, y que proceden:

Primero.—Del empréstito del 4% oro, de 1904; y

Segundo.—De los anticipos hechos por el Gobierno Federal al Ferrocarril Nacional de Tehuantepec.

Conforme á la ley que autorizó el empréstito del 4% oro, de 1904, el producto de dicha operación debió recibir, entre otras aplicaciones, las siguientes:

Amortizar las Obligaciones del Tesoro que se emitieron en los años de 1903 y 1904, cosa que quedó hecha en el fiscal de 1904-905, pero que dejó pendiente de pago para el de 1905-906, algunos gastos insignificantes de la operación;

Amortizar los bonos de subvención del Ferrocarril Mexicano del Sur y del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, de los que quedaban apenas en circulación al comenzar el ejercicio fiscal de 1905-906, por valor de \$602,030; y

Por último, cubrir el importe de las obras que siguen haciéndose, conforme á los contratos respectivos, en los puertos de Coatzacoalcos, Salina Cruz y Manzanillo.

Al finalizar el año de 1904-905, quedaba disponible del producto del empréstito del 4% oro, de 1904, la suma de \$11,515,102.14.

De la cual fueron invertidos, en los siguientes objetos:

| | |
|--|------------------|
| Gastos erogados en la amortización de las Obligaciones del Tesoro de 1903-904 | 3,209 98 |
| Amortización de bonos de subvención del Ferrocarril Mexicano del Sur y del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico | 600,955 00 |
| En las obras de Coatzacoalcos y de Salina Cruz. | 10,164,432 30 |
| En las obras de Manzanillo | 745,429 86 |
| SUMA | \$ 11,514,027 14 |

Queda en depósito en la Tesorería la suma de \$1,075 destinada á la amortización de los dos únicos bonos del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico que quedan en circulación, y de cinco cupones de réditos insolutos de dichos bonos, con lo cual se salda absolutamente la cuenta del empréstito del 4% oro, de 1904.

En cuanto á la otra fuente de recursos destinados especialmente por la ley á determinado objeto, que es el préstamo hecho por el Gobierno á la Compañía del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, basta decir á las Cámaras que dicho préstamo ha sido ya devuelto en su totalidad por la Compañía, parte en 1904-905, y el saldo en 1905-906.

Esta última cantidad, que fué también invertida en las obras de los puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos, ascendió á \$956,069.05.

17. *Egresos virtuales.*—Bajo este título figuran en el estado de egresos cuatro asientos de distinta naturaleza.

En el primero aparecen como pérdidas del Erario por la imposibilidad absoluta de recobrarlos, \$255.46.

El segundo se refiere á las estampillas que han servido para la legalización de contratos celebrados por las Secretarías de Estado con particulares ó corporaciones, y en los que se ha pactado que el valor de dichas estampillas sea á cargo del Erario. La ley especial de 4 de junio de 1888, ordena que aparezca este gasto como hecho virtualmente, en razón de hallarse comprendido su importe en el producto de las estampillas vendidas. En el año, fué de \$71,928.33.

Respecto á la amortización de los títulos de la deuda pública en operaciones de venta de terrenos baldíos y otras, nada hay que agregar á lo que se dice en otro lugar sobre este asunto, y sólo se toma nota del valor de los títulos amortizados, que fué de \$708,199.37.

Por último, el cuarto de los asientos virtuales representa el monto de las cantidades que quedaron pendientes de aplicación definitiva en años anteriores, gasto que fué comprobado durante el ejercicio económico próximo pasado en los términos que ordenan las leyes. A esta clase de asientos se ha hecho ya alusión al comparar los ingresos con los egresos extraordinarios, así como en el párrafo que lleva por título «Pagos pendientes de aplicación en la cuenta del Presupuesto de Egresos.» Ascendieron en esta vez los comprobados á la suma excepcionalmente elevada de \$1,471,986.29, lo que indica que la depuración de cuentas de años anteriores ha sido en éste más activa y eficaz.

La suma de todos los egresos comprendidos bajo el título de «Virtuales,» es de . . . \$ 2,252,399.45.

EXISTENCIAS EN EFECTIVO.

18. *Monto y distribución de las existencias.*—Según la innovación hecha en la Cuenta del año pasado, sólo se incluyeron en el estado correspondiente de la Cuenta de 1905-906 las sumas que en dinero efectivo tiene el Gobierno á su disposición, bien sea en sus propias oficinas ó en sus establecimientos ó casas bancarias de la República y del extranjero. Los demás fondos que pertenecen al Gobierno, pero que están consignados á determinados pagos, como sucede con los que se remiten á los bancos y banqueros encargados del servicio de la deuda pública, no figuran entre las existencias á que se refiere el estado de la Cuenta que se está analizando, sino que constan entre los créditos activos del Erario.

| | |
|--|------------------|
| Las existencias en numerario pertenecientes á la Nación, y que estaban disponibles en 30 de junio próximo anterior, ascendían á la cantidad de | \$ 62,350,142 55 |
| Comparando dichas existencias con las de 30 de junio de 1905, que eran de | 57,300,198 74 |

| | |
|--|-----------------|
| Resulta que las existencias en numerario aumentaron durante el ejercicio económico de 1905-906, en | \$ 5,049,943 81 |
|--|-----------------|

La diferencia en favor de las existencias de 1905-906 es en realidad de mucha importancia, si se atiende á que se pagaron durante el propio año más de diez y siete y medio millones de pesos por gastos extraordinarios que, según las leyes respectivas, debieron tomarse de las reservas del Tesoro.

Es interesante también hacer constar que el incremento de las existencias no se debe á operaciones especiales, bien sea de crédito ó de venta de valores, sino que fué el resultado del rendimiento excepcionalmente alto de los ramos normales de ingreso.

Para dar á conocer la manera como están distribuídos los fondos que forman dichas existencias, se ha formado el cuadro siguiente que contiene también los datos relativos al año fiscal inmediato anterior:

| OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS | Existencias á fines de 1904-905 | Existencias á fines de 1905-906 | Diferencias |
|--|------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|
| En todas las oficinas del Gobierno, tanto en México como en el extranjero.....\$ | 5.614,014 03 | 4.852,266 60 | — 761,747 43 |
| ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CASAS BANCARIAS. | | | |
| Comisión de Cambios y Moneda.....\$ | 10.065,060 17 | 11.747,573 62 | + 1.682,513 45 |
| Banco Nacional de México: | | | |
| Cuenta corriente de concentración..... | 23.478,210 46 | 24.635,916 97 | + 1.157,706 51 |
| Cuenta de plata con la Dirección de la Casa de Moneda..... | 389,549 10 | 243,868 72 | — 145,680 38 |
| Cuenta con la Lotería Nacional..... | 167,691 66 | 201,828 43 | + 34,136 77 |
| Depósito á tiempo determinado, con interés de 3%..... | 1.000,000 00 | 1.000,000 00 | |
| Banco de Londres y México: | | | |
| Cuenta de depósitos..... | 2.000,000 00 | 1.000,000 00 | — 1.000,000 00 |
| Banco Occidental de México: | | | |
| Cuenta de plata con la Casa de Moneda de Cuernavaca..... | 120,492 77 | 800 55 | — 119,692 22 |
| Banco de Inglaterra: | | | |
| Depósito constituido en su poder, con fondos procedentes del empréstito del 4% oro, de 1904..... | 8.875,769 28 | 9.085,597 23 | + 209,827 95 |
| Dresdner Bank, de Londres..... | 1.998,544 02 | 2.057,060 54 | + 58,516 52 |
| London, Paris and American Bank Limited, de San Francisco California..... | 123,358 92 | | — 123,358 92 |
| Glyn, Mills Currie Co.: | | | |
| Cuenta de depósitos..... | 795,880 31 | 1.766,952 97 | + 971,072 66 |
| Fondos á disposición del Gobierno de México.. | 278,185 19 | 4.247,260 29 | + 3.969,075 10 |
| Depósito en su poder, con fondos procedentes del empréstito del 4% oro..... | 323,102 68 | 310,060 94 | — 13,041 74 |
| Lazard Brothers, de Londres: | | | |
| Fondos en su poder, procedentes de la venta de barras de plata..... | 606,645 60 | 1.039,200 16 | + 432,554 56 |
| N. y M. Rothschild & Sons: | | | |
| Barras de plata remitidas á Londres por cuenta del Gobierno..... | 537,506 30 | 161,755 53 | — 375,750 77 |
| Speyer y C ^o : | | | |
| Cuenta de fondos del empréstito del 4% de 1904. | 926,188 25 | | — 926,188 25 |
| SUMAS.....\$ | 51.686,184 71 | 57.497,875 95 | + 5.811,691 24 |

RESUMEN:

| | 1903-904 | 1904-905 | 1905-906 | Diferencias |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| En las oficinas del Gobierno.....\$ | 5.341,770 02 | 5.614,014 03 | 4.852,266 60 | — 761,747 43 |
| En los Bancos..... | 30.300,003 89 | 51.686,184 71 | 57.497,875 95 | + 5.811,691 24 |
| TOTAL,RS.....\$ | 35.641,773 91 | 57.300,198 74 | 62.350,142 55 | + 5.049,943 81 |

Algunas observaciones ocurren en vista de la comparación anterior.

El Gobierno tenía en todas sus oficinas una cantidad inferior en más de \$ 700,000 á la que existía en 30 de junio de 1905, y esto se debe á que la mayor parte de la plata y del oro que estaba en poder de la Casa de Moneda, pertenece al fondo regulador de la circulación monetaria y figura en la cuenta de este último. También ha influido en la disminución del numerario en las oficinas, la práctica que se está generalizando de hacer los pagos por medio de cheques sobre los bancos y casas bancarias en que el Gobierno tiene fondos disponibles.

El fondo regulador de la circulación monetaria se ha aumentado en más de \$ 1.600,000, lo que contribuirá á robustecer la influencia de la Comisión de Cambios y Moneda, en beneficio del objeto para el cual fué instituída.

Los fondos que el Gobierno tiene situados en el extranjero han aumentado, también, en más de cuatro millones de pesos.

En este mismo lugar de la nota con que se remitió el año pasado la Cuenta de 1904-905, se hizo la advertencia de que entre las existencias de dinero que quedaron al fin del mencionado año, había once millones y medio de pesos que procedían del empréstito del 4%, oro, de 1904, y se preveía que teniéndose que invertir dichas sumas en los diversos fines para los que fué creado el referido empréstito, se minorarían las reservas del Erario durante el Ejercicio económico de 1905-906, puesto que esos gastos debían ser adicionales á los del Presupuesto corriente. Esta previsión dictada, sin duda, por el espíritu de excesiva prudencia con que se forman los presupuestos, no se realizó, ni en parte siquiera. Los once millones y medio del remanente del empréstito de 1904, se aplicaron efectivamente á sus distintos fines; pero han sido substituídos con creces, en las reservas del Tesoro, por los excedentes que dejaron los ingresos ordinarios de 1905-906, con respecto á los egresos.

BALANCE DE LOS CRÉDITOS ACTIVOS Y PASIVOS.

19. *Resumen de los créditos activos y pasivos.*—La suma de los créditos activos que constan en el estado correspondiente, asciende, incluyendo las existencias en efectivo, á \$ 112.418,544.25; mientras que en el balance del año próximo anterior, sólo fué de . . . \$ 109.146,340.80.

Suman los créditos pasivos, sin contar la deuda pública titulada ni la flotante, . . . \$ 19.048,865.62; al paso que los mismos créditos pasivos, en el curso fiscal anterior, alcanzaron la cifra de \$ 17.842,975.22.

Para presentar de un solo golpe la diferencia en las situaciones respectivamente de la Hacienda Pública Federal en 30 de junio de 1905 y en igual fecha de 1906, deberían tomarse en cuenta, por una parte, el conjunto de valores que forman el activo de la Nación, y, por la otra, los créditos pasivos en unión de la deuda pública; pero como, exceptuando las existencias en efectivo y los saldos de cuentas á favor del Erario, todo lo demás que forma parte del patrimonio de la Nación no está representado de manera alguna en la contabilidad pública, parece más juicioso reducir la comparación á sólo aquellos valores del Activo y del Pasivo que, en términos generales, son de pronta y fácil realización, y dejar á un lado la deuda pública cuya amortización, aunque lenta, está asegurada por medio de fondos ó aplicaciones constantes y especiales.

| | En 30 de junio de 1905 | En 30 de junio de 1906 |
|--|------------------------|------------------------|
| Existencias en numerario y saldos del activo. . . \$ | 109.146,340 80 | 112.418,544 25 |
| Importan los créditos pasivos | 17.842,975 22 | 19.048,865 62 |
| Diferencias á favor del activo \$ | 91.303,365 58 | 93.369,678 63 |

20. *Examen de las principales cuentas del activo.*—No hay nada que decir en este lugar del primer asiento del estado del Balance, porque se refiere á las existencias en efectivo que ya han sido objeto de un capítulo especial de la presente nota.

El segundo grupo de cuentas lleva por rúbrica «Valores y efectos de propiedad nacional.» Las principales de dichas cuentas son las que se refieren á los títulos que el Gobierno representa en la Compañía del Ferrocarril Nacional de México, y en la Compañía del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico, los cuales títulos figuran en conjunto por un valor de \$26,524,227.14.

En el grupo de responsabilidades de agentes ó empleados por manejo de fondos federales, se nota que, no obstante la actividad desplegada para depurar las cuentas respectivas, el monto total de dichas responsabilidades que era al fin de 1904-905 de . . . \$1,746,738.46, sólo se redujo al fenecer el ejercicio fiscal de 1905-906, á la cantidad de \$1,730,539.99. En otros términos: las responsabilidades depuradas fueron superiores á las creadas durante el último ejercicio en unos \$16,000.

Los siguientes datos darán mejor idea del trabajo hecho en los dos ejercicios fiscales que preceden.

AÑO FISCAL DE 1904-905

| RESPONSABILIDADES POR MANEJO DE FONDOS FEDERALES | Saldos en 30 de junio de 1904 | Cargos hechos en 1904-905 | | TOTAL | Descargos hechos en 1904-905 | | Saldos en 30 de junio de 1905 |
|--|-------------------------------|---------------------------|----|-----------|------------------------------|----|-------------------------------|
| | | | | | | | |
| En liquidación hasta 30 de junio de 1904: | | | | | | | |
| Ramos de Recaudación y Civil.....\$ | 617,647 | 110,429 | 13 | 728,076 | 487,246 | 24 | 240,830 |
| Ramo Militar..... | 1,556,293 | 46,707 | 16 | 1,603,000 | 569,246 | 93 | 1,033,754 |
| Año fiscal de 1904-905: | | | | | | | |
| Ramo de Recaudación..... | | 157,546 | 42 | 157,546 | 131,645 | 27 | 25,901 |
| Idem Civil..... | | 330,298 | 39 | 330,298 | 170,807 | 68 | 159,490 |
| Idem Militar..... | | 336,046 | 36 | 336,046 | 49,283 | 98 | 286,762 |
| SUMAS.....\$ | 2,173,941 | 981,027 | 46 | 3,154,968 | 1,408,230 | 10 | 1,746,738 |

AÑO FISCAL DE 1905-906

| RESPONSABILIDADES POR MANEJO DE FONDOS FEDERALES | Saldos en 30 de junio de 1905 | Cargos hechos en 1905-906 | | TOTAL | Descargos hechos en 1905-906 | | Saldos en 30 de junio de 1906 |
|--|-------------------------------|---------------------------|----|-----------|------------------------------|----|-------------------------------|
| | | | | | | | |
| En liquidación hasta 30 de junio de 1904: | | | | | | | |
| Ramos de Recaudación y Civil.....\$ | 240,830 | 39,753 | 92 | 280,584 | 113,978 | 18 | 166,605 |
| Ramo Militar..... | 1,033,754 | 16,602 | 38 | 1,050,356 | 220,955 | 78 | 829,400 |
| Año fiscal de 1904-905: | | | | | | | |
| Ramo de Recaudación..... | 25,901 | 4,408 | 76 | 30,309 | 27,538 | 07 | 2,771 |
| Idem Civil..... | 159,490 | 13,000 | 86 | 172,491 | 96,684 | 12 | 75,807 |
| Idem Militar..... | 286,762 | 764 | 14 | 287,526 | 90,519 | 76 | 197,006 |
| Año fiscal de 1905-906: | | | | | | | |
| Ramo de Recaudación..... | | 74,397 | 99 | 74,397 | 66,750 | 03 | 7,647 |
| Idem Civil..... | | 598,120 | 55 | 598,120 | 346,828 | 16 | 251,292 |
| Idem Militar..... | | 223,494 | 27 | 223,494 | 23,487 | 24 | 200,007 |
| SUMAS.....\$ | 1,746,738 | 970,542 | 87 | 2,717,281 | 986,741 | 34 | 1,730,539 |

En cambio, el aumento de las responsabilidades por reivindicar judicialmente sigue aumentando de año en año, porque el consignarse á los tribunales la cobranza de un crédito, significa que se han agotado infructuosamente los procedimientos que están al alcance de las oficinas fiscales para hacer efectivos los cobros, y en esas condiciones la acción de los tribunales no puede ser eficaz. Se está estudiando la manera de cancelar definitivamente aquellos créditos cuyo cobro no tenga ya probabilidades de dar un resultado satisfactorio, pues carece de objeto abultar el Activo de la Nación con saldos que no tienen valor alguno.

21. *Examen de las principales cuentas del Pasivo.*— Los dos primeros grupos de dichos créditos están formados por cuentas de depósitos de fondos hechos en la Tesorería General y en las demás oficinas de Hacienda. Los depósitos del primer grupo son los que, como el título que lleva la cuenta lo indica, garantizan contratos, manejo de empleados, impuestos causados y no pagados, y en general toda clase de derechos del Gobierno, y aun también, derechos de terceras personas. No así los depósitos del segundo grupo, que están siempre á disposición de los interesados, y que, por lo mismo, pueden ser retirados en todo tiempo. Los primeros depósitos, que eran de \$ 2.533,679.64 en 30 de junio de 1904, pasaron á ser en igual fecha de 1905, de \$ 3.061,599.78; reduciéndose á la suma de . . . \$ 3.045,247.77 en 30 de junio de 1906; siendo así que los del segundo grupo aumentaron en \$ 727,664.99 sobre la cifra correspondiente del año anterior.

El estado adjunto demuestra la actividad con que se ha estado procediendo á la depuración de la cuenta «Depósitos del ramo Civil;» por él puede verse que, no obstante que durante el año de 1905 á 1906 se constituyeron depósitos por la suma de \$ 6.972,830.53, el saldo en 30 de junio disminuyó en \$ 114,497.49, sobre el correspondiente del año anterior, en tanto que en los ejercicios precedentes ese saldo había seguido siempre en progresión ascendente.

DEPOSITOS DEL RAMO CIVIL.

| AÑOS FISCALES | Saldos en 30 de junio | Abonos hechos en el año | TOTAL | Aplicaciones en el año | Saldos para 19 de julio |
|------------------|-----------------------|-------------------------|--------------|------------------------|-------------------------|
| 1901 á 1902..... | \$ 1.052,397 12 | 3.027,535 65 | 4.179,932 77 | 2.541,040 96 | 1.638,891 81 |
| 1902 á 1903..... | 1.638,891 81 | 3.418,816 40 | 5.057,708 21 | 3.189,883 03 | 1.867,825 18 |
| 1903 á 1904..... | 1.867,825 18 | 4.164,671 25 | 6.032,496 43 | 3.831,798 19 | 2.200,698 24 |
| 1904 á 1905..... | 2.200,698 24 | 4.638,863 16 | 6.839,561 40 | 4.251,102 27 | 2.588,459 13 |
| 1905 á 1906..... | 2.588,459 13 | 6.972,830 53 | 9.561,289 66 | 7.087,328 02 | 2.473,961 64 |

Aparece en el Pasivo, en el grupo titulado «Obligaciones á cargo del Gobierno, procedentes de concesiones y contratos de obras,» una nueva cuenta, la de contratistas de obras públicas, con un saldo de \$ 3.271,974.91, que representa las cantidades que se han abonado á esos contratistas por trabajos de pavimentación de calles de la Capital y obras de urbanización en las nuevas colonias. Hay que advertir que no todas esas obras han sido hechas dentro del año, sino que la mayor parte proceden de años pasados, no habiéndose hecho antes el abono á los contratistas por falta de liquidación. Estos créditos deben extinguirse por medio de abonos anuales.

Durante el año de 1905 á 1906 se han hecho pagos á contratistas por valor de más de \$ 530,000, con cargo á las partidas respectivas.

Los demás grupos de cuentas del Pasivo no parecen dignos de detener la atención de las Cámaras, por la poca significación del movimiento que en dichas cuentas se ha observado, y porque son el reflejo de operaciones de las que se ha tenido ocasión de hablar en el curso de la presente nota. En consecuencia, voy á proceder al examen de los cambios que ha sufrido la deuda pública.

DEUDA PUBLICA.

22. *Estado general de la deuda pública.*— Las tres categorías de nuestra deuda pública representaban, en 30 de junio de 1906, las cantidades siguientes:

| | |
|---|--------------------------|
| Capital de la deuda pagadera en moneda extranjera, y calculado á razón de nueve pesos setenta y seis centavos por libra esterlina, y de dos pesos seis décimos de centavo por un dólar. | \$ 313,526,540 16 |
| Capital de la deuda pagadera en moneda mexicana: | |
| Títulos que ganan réditos. | 132,373,420 54 |
| Deuda flotante. Saldos no cobrados de Presupuestos anteriores | 860,494 81 |
| Total de la deuda en 30 de junio de 1906 | \$ 446,760,455 51 |

Comparando los tres sumandos anteriores con los de la propia índole, relativos al fin del año fiscal de 1904-905, resultan las siguientes diferencias:

| | | | |
|--|--------------------------|-----------------------|------------------|
| Deuda pagadera en moneda extranjera: | | Junio 30 de 1905 | Junio 30 de 1906 |
| Valor de los títulos en circulación | \$ 313,237,353 32 | 310,338,969 88 | |
| Cupones no cobrados. | 3,110,363 74 | 3,187,570 28 | |
| SUMA | \$ 316,347,717 06 | 313,526,540 16 | |
| Deuda pagadera en moneda mexicana: | | | |
| Valor de los títulos en circulación. | \$ 129,550,002 77 | 130,892,100 00 | |
| Cupones no cobrados | 2,307,731 81 | 1,481,320 54 | |
| SUMA | \$ 131,857,734 58 | 132,373,420 54 | |
| Deuda flotante. Saldos no cobrados de Presupuestos anteriores. | \$ 902,717 61 | 860,494 81 | |
| TOTALES | \$ 449,108,169 25 | 446,760,455 51 | |

23. *Amortización de la deuda pública.*—Es de la mayor importancia dar á conocer el monto de las cantidades que cada año se aplican á la amortización de nuestra deuda pública, porque representan el esfuerzo real que hace la Nación para disminuir su deuda no obstante que, por otra parte se vea en la necesidad de emitir constantemente nuevos títulos de crédito para satisfacer con ellos ciertos compromisos, como pasa con las subvenciones concedidas de años atrás á las compañías de ferrocarril.

El siguiente cuadro dará á conocer el importe de las

DIMINUCIONES HABIDAS EN LOS DIFERENTES TITULOS DE LA DEUDA,
DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1905-906

| TITULOS QUE HAN DISMINUIDO. | Saldo en 30 de junio de 1905 | | Saldo en 30 de junio de 1906 | | Diferencia de menos | |
|--|------------------------------|-----------|------------------------------|-----------|---------------------|-----------|
| | | | | | | |
| DEUDA PAGADERA EN MONEDA EXTRANJERA. | | | | | | |
| Bonos del empréstito de 1899 | 15,272 | 18 | 5,077 | 30 | 195 | 28 |
| Bonos del empréstito de 1899 | 214,137,998 | 37 | 212,367,973 | 96 | 1,770,024 | 41 |
| Bonos de la deuda del 4% oro, de 1904 | 80,066,265 | 06 | 79,650,602 | 41 | 415,662 | 65 |
| Bonos del empréstito Municipal del 5% | 18,768,429 | 61 | 18,290,968 | 27 | 477,461 | 34 |
| Obligaciones del Tesoro del 4½%, emisión de 1904 | 85,345 | 38 | 4,016 | 06 | 82,329 | 32 |
| Bonos hipotecarios del Ferrocarril de Tehuantepec. | 5,201 | 00 | 5,100 | 00 | 100 | 00 |
| SUMAS | \$ 313,069,511 | 00 | 310,323,738 | 00 | 2,745,773 | 00 |

| | Saldo en 30 de junio de 1905 | | Saldo en 30 de junio de 1906 | | Diferencias de menos | |
|--|------------------------------|--------|------------------------------|-------|----------------------|----|
| TITULOS DE LA DEUDA PAGADEROS | | | | | | |
| EN MONEDA NACIONAL. | | | | | | |
| Bonos de la deuda consolidada del 3%..... | \$ 47,343 | 125 00 | 46,635,700 | 00 | 707,425 | 00 |
| Bonos de la deuda interior amortizable del 5%: | | | | | | |
| 1ª serie..... | 19,460,000 | 00 | 19,368,600 | 00 | 91,400 | 00 |
| 2ª serie..... | 19,345,300 | 00 | 19,257,400 | 00 | 87,900 | 00 |
| 3ª serie..... | 19,582,900 | 00 | 19,505,600 | 00 | 77,300 | 00 |
| 4ª serie..... | 19,728,700 | 00 | 19,668,300 | 00 | 60,400 | 00 |
| Bonos de subvención del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico..... | 559,030 | 00 | 1,075 | 00 | 557,955 | 00 |
| Bonos del Ferrocarril Troncal de Oaxaca..... | 44,000 | 00 | | | 44,000 | 00 |
| Certificados especiales para el pago de obras públicas, conforme á la ley de 3 de diciembre de 1903..... | 8,922 | 77 | | | 8,922 | 77 |
| SUMAS..... | \$ 126,071,977 | 77 | 124,436,675 | 00 | 1,635,302 | 77 |
| DEUDA QUE NO GANA REDITOS. | | | | | | |
| DEUDA FLOTANTE. | | | | | | |
| Certificados de alcances desde 1º de julio de 1882 hasta el 30 de junio de 1894..... | \$ 7,009 | 99 | | | 7,009 | 99 |
| Antigua deuda contraída en Londres y convertible con arreglo á la ley de 22 de junio de 1895..... | 6,756 | 00 | | | 6,756 | 00 |
| Saldos insolutos procedentes de Presupuestos de la Federación, desde 1º de julio de 1900..... | 575,064 | 22 | 505,841 | 51 | 69,222 | 71 |
| Créditos procedentes de Presupuestos Municipales del Distrito Federal..... | 1,538 | 25 | | | 1,538 | 25 |
| SUMAS..... | \$ 590,368 | 46 | 505,841 | 51 | 84,526 | 95 |

RESUMEN.

| | | |
|---|--------------|----|
| Deuda pagadera en moneda extranjera..... | \$ 2,745,773 | 00 |
| Deuda pagadera en moneda nacional..... | 1,635,302 | 77 |
| Deuda que no gana réditos (deuda flotante)..... | 84,526 | 95 |
| SUMAS..... | \$ 4,465,602 | 72 |

En realidad, todas las clases de la deuda nacional, menos una, van extinguiéndose paulatinamente por medio de la amortización que para los diversos títulos han ordenado las leyes de su creación ó decretos posteriores.

Los tres empréstitos pagaderos en moneda extranjera y todos los bonos de la deuda interior amortizable se van reembolsando con el remanente de la anualidad que tienen asignada, después de cubiertos los réditos correspondientes. Los bonos de la deuda interior consolidada del 3% no tienen amortización fija, sino que van reembolsándose por medio de la admisión que de ellos se hace, conforme á la ley, en los pagos del precio de los terrenos baldíos comprados al Gobierno.

Es de notarse también que en el ejercicio fiscal á que se refiere la Cuenta, quedaron definitivamente pagados los antiguos bonos de subvención del Ferrocarril de Veracruz al Pacífico y los del Ferrocarril Troncal de Oaxaca, con excepción de la insignificante suma de \$1,075 que no se ha presentado al reembolso. También quedaron amortizados totalmente los certificados de alcances anteriores al año de 1894, los pocos títulos de la antigua deuda inglesa que no fueron presentados á las conversiones respectivas y los créditos procedentes de los Municipios del Distrito Federal.

Con excepción de los \$601,955 que de los productos del empréstito del 4% de 1904 se aplicaron al pago de los bonos de subvención de que acaba de hablarse, la amortización de todos los demas títulos se ha hecho con los recursos normales del año.

24. *Aumento de la deuda.*—La única categoría de deuda que, según acaba de decirse, no ha disminuido, sino que, por el contrario, ha tenido aumento, es la de los bonos de la 5ª serie de la deuda interior amortizable. La razón de este aumento es obvia, pues ha sido necesario emitir, conforme á lo estipulado en las concesiones respectivas, las siguientes cantidades de bonos de la expresada deuda amortizable del 5% para el pago de las subvenciones correspondientes á los tramos de ferrocarril construido durante el año:

| | | |
|---|--------------|-----------------|
| Ferrocarril Hidalgo y Nordeste \$ | 48,000 00 | |
| Ferrocarril Mérida á Valladolid | 187,500 00 | |
| Ferrocarril Monterrey á Matamoros . . . | 1,800,000 00 | |
| Ferrocarril Pan-Americanos | 958,300 00 | \$ 2,993,800 00 |
| <hr/> | | |
| Se deduce la cantidad amortizada en el | | |
| año | \$ | 16,800 00 |
| <hr/> | | |
| Aumento líquido de la deuda | | \$ 2,977,000 00 |
| <hr/> | | |

Hay también una pequeña diferencia en más en los saldos insolutos del año de . . . 1905-906, respecto de los que dejó el de 1904-905; pero esa diferencia, que es de muy poco monto, no tiene significación alguna por tratarse de cantidades poco más ó menos iguales que quedan pendientes de cobro de un año para otro.

AUMENTOS HABIDOS EN EL CAPITAL DE LA DEUDA PUBLICA
DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1905-906.

Deuda pagadera en moneda nacional.

| | | | |
|--|-----------------|--------------|--------------|
| Bonos de la deuda interior amortizable del | | | |
| 5%, 5ª serie | \$ 3,434,600 00 | 6,411,600 00 | 2,977,000 00 |
| | <hr/> | <hr/> | <hr/> |

Deuda que no gana réditos.

| | | | |
|--|---------------|------------|-----------|
| Saldos acreedores en el año fiscal de 1905 | | | |
| á 1906 | \$ 312,349 15 | 354,653 30 | 42,304 15 |
| | <hr/> | <hr/> | <hr/> |

RESUMEN.

| | |
|--|-----------------|
| Deuda pagadera en moneda nacional | \$ 2,977,000 00 |
| Deuda que no gana réditos (Deuda flotante) | 42,304 15 |
| | <hr/> |
| SUMA | \$ 3,019,304 15 |
| | <hr/> |

Ruego á Uds., señores Secretarios, se sirvan dar cuenta á la Cámara con la presente Nota y con los estados anexos; y me es grato reiterarles, con este motivo, las seguridades de mi muy distinguida consideración.

México, 14 de diciembre de 1906.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público,
José Y. Limantour.

Documento número 182.

Iniciativa para que se adicionen y supriman algunas partidas del Presupuesto de Egresos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª—Mesa 5ª—Núm. 7,685 bis.

El Gobierno de Rusia acaba de acreditar de nuevo ante el de México, un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; y como en el Presupuesto vigente sólo está consignada la plaza de un primer Secretario encargado de negocios en aquel país, se hace indispensable, á efecto de corresponder á ese acto de cortesía internacional, modificar dicho Presupuesto en el sentido de crear la plaza de un Enviado Extraordinario y Minis-

tro Plenipotenciario en Rusia; suprimiendo, por ser innecesaria, la del primer Secretario Encargado de negocios.

A la vez se juzga conveniente crear el puesto de un tercer Secretario de la Legación en dicho país para que despache los asuntos de Cancillería que se presenten; pero para no recargar el Presupuesto, el Ejecutivo considera que debe suprimirse la partida referente á un tercer Secretario de la Legación en Tokio, por ser suficiente la plaza de un segundo Secretario de la misma Legación.

En virtud de lo expuesto, el Presidente de la República tuvo á bien acordar remita á Uds., como tengo la honra de hacerlo, la adjunta iniciativa en la que se proponen las modificaciones del Presupuesto en el sentido indicado, suplicáudoles se sirvan dar cuenta con ella á la Cámara de que son dignos miembros; y con este motivo me es grato reiterarles las protestas de mi distinguida consideración.

México, 18 de diciembre de 1906.—*J. Y. Limantour*.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

INICIATIVA DE LEY.

Art. 1º Se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente con las siguientes partidas:

RAMO CUARTO.

SECRETARIA DE RELACIONES.

| Núm. de las partidas | <i>Legación en Rusia.</i> | Asignación anual |
|----------------------|--|------------------|
| 3093 bis. | Un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. | \$ 29,273 00 |
| 3094 bis. | Un tercer Secretario | 3,504 00 |

Art. 2º Desde la fecha de este decreto quedan suprimidas las partidas que á continuación se expresan del mencionado Presupuesto:

RAMO CUARTO.

SECRETARIA DE RELACIONES.

Legación en Rusia

3094 Un primer Secretario Encargado de negocios, con sueldo de . . \$ 21 40 diarios.

Legación en el Japón.

3103 Un tercer Secretario, con sueldo de \$ 9 60 diarios.

México, 18 de diciembre de 1906.—*J. Y. Limantour*.

Documento número 183.

Iniciativa en que se propone á la Comisión de Presupuestos se fije en los diversos Ramos del Presupuesto, una partida destinada á cubrir los gastos de translación de empleados. •

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª—Núm. 9,845.

Ha sido práctica constante de la Administración Pública, en todos sus ramos, que

los empleados que residen en un lugar y á quienes se nombra para otro empleo en lugar distinto, hagan por su propia cuenta los gastos que demanda su translación, y que el Gobierno sólo les anticipe el sueldo correspondiente á una ó dos mensualidades, según la distancia y la facilidad de comunicaciones entre el lugar en que se encuentra el empleado desempeñando sus labores, y el nuevo á que se le destina.

Semejante práctica es, por regla general, perjudicial para los empleados porque siendo costosa la translación, sobre todo cuando se verifica á grandes distancias, llegan al lugar de su nuevo empleo con su sueldo muy gravado; y esto no sólo es perjudicial para los servidores de la Nación, sino también para el Gobierno, porque no es conveniente que los empleados y muy especialmente los de Hacienda, vean mermados los emolumentos con que la ley cree que es conveniente y aun necesario remunerarlos.

Probablemente la práctica á que aludo tiene por fundamento la teoría de que quien acepta un cargo público debe estar dispuesto á cumplir con las órdenes superiores respecto al punto en donde deba desempeñar su empleo, y asumir, por consecuencia, los gastos que entraña el cumplimiento de esa obligación, cualquiera que sea la suma que importe su movilización para el lugar adonde se le destine.

También pudiera fundarse esa misma práctica en que motivado muchas veces el cambio de residencia del empleado por ascenso ó por castigo, el beneficio recibido, en un caso, ó la idea de imponerle una pena, en el otro, moviéndolo del lugar de su residencia, justifican el que el empleado haga por su propia cuenta, los gastos de translación á otro lugar.

Por último, la escasez de fondos con que durante muchos años luchó el Erario Federal, y, por otra parte, los frecuentes abusos á que se ha prestado la asignación de cantidades determinadas á título de gastos de viaje, cuando por acuerdo especial se ha otorgado, completan quizás las razones que puedan haber motivado la práctica á que vengo refiriéndome.

No hay que olvidar que la erogación de tales gastos sólo la hace el empleado en el caso de movilización de un lugar á otro por razón de nuevo nombramiento, pues cuando ese cambio se verifica á virtud de una comisión del servicio, el Gobierno hace por su cuenta todos los gastos de translación, y aun en el primer caso el empleado disfruta de un descuento determinado por las concesiones á que están sujetas las empresas de transporte; mas refiriéndose á ese primer caso, y sean cuales fueren las razones que motivan esa práctica y el valor que ella se atribuya, no parece que deban prevalecer sobre la conveniencia pública que reclama que el empleado goce íntegramente de su sueldo, y sobre las condiciones de equidad que reclaman también que cuando el Gobierno por razón del servicio público mueve de un lugar á otro á un empleado, aun ascendiéndolo porque sus merecimientos así lo determinen, no le imponga la carga de erogar los gastos de translación.

Movido por estas consideraciones, el Presidente de la República me ha autorizado para proponer á Ud. que, si acoge benévolamente las anteriores ideas, la comisión de que es Ud. digno Presidente, se sirva ponerse de acuerdo con cada uno de los Secretarios de Estado, á efecto de fijar en los diversos ramos del Presupuesto una partida cuyo monto determinará la propia Comisión, de acuerdo con los mismos Secretarios, destinada á pagar los gastos de translación de los empleados de cada ramo, en los casos de movilización de los mismos; en la inteligencia de que en opinión de la Secretaría de mi cargo, dicha partida sólo debe reportar los gastos de translación de los empleados cuando se les movilice, y no cuando por primera vez sean nombrados para un lugar fuera de su residencia, pues en este caso es justo que los gastos de translación sean por cuenta exclusiva del empleado; y en la inteligencia también de que por gastos de translación sólo se entenderán los de transporte en todo ó en parte, según que el empleado tenga que pagar íntegro el precio del pasaje ó con el descuento que establecen las concesiones que disfrutaban algunas de las líneas de ferrocarril ó de vapores, así como los gastos que tenga de hacer por diligencia ú otros vehículos que ocupe; y respecto de los gastos de translación

á caballo ó por otros medios, podría esa Comisión determinar una cantidad alzada por kilómetro recorrido.

Cree también la Secretaría de Hacienda que en ningún caso deben aplicarse á la expresada partida otros gastos que no sean los rigurosos de transporte, y de ninguna manera los de alimentación ó alojamiento durante el viaje.

Reitero á Ud. con este motivo, las seguridades de mi atenta consideración.

México, 1º de febrero de 1907.—*J. Y. Limantour*.—Al Presidente de la Comisión de Presupuestos.—Presente.

Documento número 184.

Iniciativa de ley para que se amplíen varias partidas del Presupuesto de Egresos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª—Mesa 5ª—Núm. 13,001.

En la adjunta Iniciativa que por acuerdo del Presidente de la República tengo la honra de enviar á esa H. Cámara, se consultan algunas modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente; y aun cuando dichas modificaciones importan aumento en los gastos autorizados para el presente año fiscal, la situación bonancible del Tesoro Público permite que holgadamente se eroguen tales gastos adicionales.

El de mayor cuantía que se propone en el Ramo 4º, Secretaría de Relaciones, es el de \$70,000 que afecta la partida 3,031; de esta cantidad \$40,000 que se destinan á la reposición del edificio de la Secretaría en la parte que corresponde á la calle de Patoni, reposición urgentísima por el derrumbe de que está amenazada la construcción, y los otros \$30,000 á subvenir ciertas erogaciones de carácter imprevisto y absolutamente indispensables que ha exigido la marcha política del país.

También se solicita el ensanche de la partida 3,211 en \$20,000 para llenar debidamente determinadas atenciones de los cuerpos Diplomático y Consular.

De los servicios que tiene á su cargo la Secretaría de Gobernación, algunos requieren aumento en sus dotaciones, como sucede respecto de los gastos que siguen: el consumo de combustible en establecimientos de beneficencia, particularmente al Hospital General y el Hospicio de Pobres; la adaptación de un edificio para estación de Bomberos, la nomenclatura de calles, y otras necesidades no menos importantes que no pueden cubrirse con las asignaciones decretadas, y por lo tanto reclaman ese aumento.

En el curso del año, algunas partidas correspondientes al Ramo de Instrucción Pública han quedado agotadas ó presentan un saldo insuficiente para atender los servicios á que están destinadas, y á fin de no perjudicar éstos de ninguna manera, se propone el ensanche de las partidas respectivas en la cantidad estrictamente necesaria.

Con la mayor actividad se llevan adelante las obras de construcción del edificio que será Teatro Nacional, las de mejoramiento de los caminos establecidos y las de apertura de otros nuevos. Todo esto, lo mismo que las cantidades que hubo de pagar por el excedente de la suma que se presupuso para la reparación del cable del Golfo; así como por la instalación de las casas de hierro y madera que se destinan á oficinas para la telegrafía sin hilos, en Santa Rosalía y Xicalango, fundan principalmente las ampliaciones que se consultan para el Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas.

Además de un pequeño aumento en los gastos de la Tesorería General, el cual se compensa con la cancelación de igual suma en otras dos partidas de la propia oficina, en el Ramo de Hacienda se consultan estas adiciones. Por decreto de 13 de diciembre último, fueron ampliadas las partidas 11,292 y 11,293 en \$400,000 y \$100,000 respectivamente. Sin embargo, la fabricación y flete de nuestra moneda en el extranjero, y los trabajos de acuñación de moneda fraccionaria que atendiendo á la demanda de aquélla, se ejecutan en la Casa de Moneda, y por otra parte, el importe de las mermas en las piezas que por su

desgaste han sido reacuñadas en la propia Dirección, requieren una nueva ampliación de dichas partidas que para la primera se fija en \$ 200,000 y para la segunda en \$ 100,000.

Tiene noticia la Cámara de que no obstante la reducción que en muchas cuotas del impuesto del Timbre concedió la ley vigente, la recaudación ha excedido notablemente á los productos anteriores. Este mayor rendimiento del impuesto, ocasiona como es natural, aumento en la impresión de estampillas y de consiguiente en los gastos que ésta origina. Por este motivo se pide la ampliación de la partida 11,256 en \$ 20,000.

Queda por informar en este capítulo de ampliaciones, que por el cálculo hecho de los haberes que deberán devengar durante el presente ejercicio fiscal, los Vocales de los Consejos de Guerra de esta Capital, así como los de las diez zonas militares, la partida . . . 14,092, del Ramo de Guerra, requiere un aumento de \$ 59,000 y así se consulta en la Iniciativa.

En el art. 2º de ésta, se proponen dos nuevas partidas, una para el pago á la testamentaria Pombo del importe de trajes para servidumbre de la Tesorería, los cuales fueron entregados en años anteriores, y la otra destinada á reportar el gasto de adquisición de acciones diferidas del Ferrocarril Nacional de México.

Por último, me es satisfactorio manifestar que en el Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas y en el de Hacienda, se propone la cancelación de algunas cantidades que no se consideran de aplicación en lo que falta del presente año fiscal.

Ruego á Uds. se sirvan dar cuenta de esta nota y de la iniciativa que se acompaña, á la Cámara de que son dignos Secretarios, y aceptar las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, 20 de abril de 1907.—*J. Y. Limantour*.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

Documento número 185.

Iniciativa para que se faculte al Ejecutivo para invertir la suma de \$30,000 para auxiliar á los habitantes del Estado de Guerrero que sufrieron daños por los temblores.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.— Sección 3ª.—Mesa 5ª.—Núm. 12,970.

Los efectos de los últimos temblores han sido notablemente perjudiciales en el Estado de Guerrero, y á consecuencia especialmente de los derrumbes de las fincas en diversas poblaciones de ese Estado, muchos de sus habitantes se hallan en situación de infortunio, que el Ejecutivo juzga conveniente aliviar de alguna manera por medio de un auxilio pecuniario.

A este fin, el Presidente de la República se sirvió acordar me dirija á la Cámara de Diputados, como tengo la honra de hacerlo por el digno conducto de Uds., remitiendo la adjunta iniciativa en la cual se propone quede autorizado el Ejecutivo para invertir \$ 30,000 en auxilio de las personas más perjudicadas en dicho Estado.

Ruego á Uds. se sirvan dar cuenta de esta nota y de la iniciativa adjunta á esa misma Cámara, y aceptar las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, 20 de abril de 1907.—*J. Y. Limantour*.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

INICIATIVA DE LEY.

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para invertir la cantidad de treinta mil pesos en auxiliar, de la manera que estime conveniente, á los habitantes del Estado de Guerrero que hayan sufrido daños á consecuencia de los últimos temblores.

México, 20 de abril de 1907.—*J. Y. Limantour*.

Documento número 186.

Iniciativa proponiendo la ampliación de algunas partidas del Presupuesto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Sección 3ª—Mesa 5ª—Núm. 13,091.

Después de haberse remitido á esa H. Cámara la Iniciativa de 20 del actual, consultando algunas modificaciones al Presupuesto de Egresos vigente, se recibió en esta Secretaría un oficio de la de Guerra y Marina, pidiendo la ampliación de las partidas que en seguida se expresan, por ser insuficiente la asignación que en el mismo Presupuesto tienen señalada para los distintos gastos que aún hay que erogar con cargo á las propias partidas en lo que falta para la terminación del presente año fiscal.

Partida 12,350, destinada á «construcción y reposición de Cuarteles y Edificios Militares y su entretenimiento.»

Los gastos que deben erogarse con cargo á esta partida son los siguientes:

| | |
|---|---------------------|
| A cuenta del presupuesto aprobado para el Parque General de Artillería. | \$ 8,000 00 |
| A cuenta del presupuesto aprobado para construcción de Cuarteles en Cananea. | 18,000 00 |
| A cuenta del presupuesto aprobado para la terminación del Cuartel de Caballería en Morelia. | 15,000 00 |
| Presupuestos aprobados cuyos libramientos se harán cuando sea ampliada la partida. | 9,054 68 |
| Para atender á obras urgentes que se ofrezcan | 19,945 32 |
| TOTAL AMPLIACION. | \$ 70,000 00 |

Haciendo notar que existen presupuestos aprobados cuyos libramientos se harán el próximo año fiscal por valor de \$32,343.02.

Partida 13,724. «Para sueldo del personal empleado en la Marina Mercante, gastos, reposición de material, etc.,» que por estar agotada se pide la ampliación en \$3,000 por tener que aplicar á ella una ampliación de presupuesto primitivamente formado para construcción de la caseta para el Vigía de Manzanillo.

Partida 13,787. «Combustible para el Arsenal y Buques de Guerra,» por estar agotada y tener que aplicarse al saldo del valor del carbón llegado últimamente á Isla Mujeres, la adquisición de la costalera que se necesita y algunos otros gastos, se pide la ampliación en \$10,000.

Partida 13,805. «Para completo de gastos de instalación del Arsenal Nacional,» por estar ya casi agotada, y tener que aplicar á ella el importe total del Presupuesto para la construcción de la caseta del Piloto del Puerto de Veracruz, se pide la ampliación en \$5,000.

Partida 14,198. «Estancias de heridos en acción de guerra,» por estar casi agotada en razón de que fué necesario gravarla con las estancias causadas por heridos en acción de guerra, asistidos en la Enfermería Militar de Acayúcan, se pide la ampliación en . . . \$200.

Partida 14,204. «Para reparar y mejorar los edificios de los Hospitales y Enfermerías Militares, etc.,» comprende entre otros varios gastos, los de reposición de medicinas al Parque, compra de instrumentos y de pertrechos de ambulancia, los que no se han podido adquirir debido á que, en los dos primeros meses del presente año fiscal, quedó agotada la citada partida, por haberse cargado á ella las reparaciones que necesitaban llevarse á

cabo en los edificios que ocupan los Hospitales Militares y por ser imprescindible la necesidad que hay de reponer al Parque Sanitario, las medicinas, botiquines, instrumentos y material sanitario, que ha ministrado á las enfermerías y cuerpos del Ejército, sin estipendio alguno, y para la reposición y pertrechos de ambulancia que son tan necesarios, se pide la ampliación en \$ 10,000.

Partida 14,210. «Gastos extraordinarios é imprevistos.» Considerándose insuficiente el saldo de esta partida para los gastos que á ella deben aplicarse, hasta la terminación del presente año fiscal, se pide la ampliación en \$ 70,000.

Partida 14,211. «Pago de fletes y pasajes militares.» Estando casi agotada esta partida y siendo insuficiente la asignación de presupuesto para efectuar los pagos pendientes de cuentas que aún no han sido presentadas por las diversas empresas de ferrocarriles y vapores, se pide la ampliación en \$ 25,000.

Partida 14,213. «Alojamiento de tropas.» Esta partida, en virtud de los pagos mandados hacer, no sólo se agotará al finalizar el año, sino que será insuficiente la asignación que tiene y se excederá, por lo que se pide la ampliación en \$ 2,000.

Partida 14,216. «Manutención de presos militares.» Esta partida se excede año por año, por no ser suficiente la asignación de presupuesto, por lo que se solicitó de esa Secretaría en 17 de octubre último, pidiera su ampliación, la cual fué decretada en \$ 100,000; pero como por término medio se gastan aproximadamente \$ 20,000 mensuales y sólo tiene un saldo acreedor de \$ 30,531.81 hasta 31 de marzo último, se pide la ampliación en \$ 30,000.

Partida 14,217. «Reposición de mulas y caballos.» Por estar agotada esta partida se han cargado provisionalmente á la partida de «Gastos extraordinarios é imprevistos» \$ 9,320 pagados por compra de caballos. Para poder disponer de esta cantidad aplicándola á su objeto, y para erogar el gasto de \$ 50,680, de caballos que urgentemente necesitan comprarse en el presente año fiscal, y además, \$ 10,000 que el Departamento de Artillería necesita para la compra de acémilas, se pide la ampliación de esta partida en \$ 70,000.

Lo que tengo la honra de trasladar á Uds., para que se sirvan dar cuenta á la Cámara de que son dignos Secretarios, y aceptar las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, 23 de abril de 1907.—*J. Y. Limantour.*—A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

Documento número 187.

Iniciativa para que se prorrogue la vigencia del decreto que exceptúa del pago de toda clase de derechos de importación y de puerto á las mercancías extranjeras que se introduzcan por las Aduanas del Territorio de Quintana Roo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.—Núm. 4,350.

El Territorio de Quintana Roo goza actualmente de los beneficios que le han venido concediendo las diversas leyes expedidas para exceptuar los derechos de importación y de puerto las mercancías destinadas al consumo en aquella región de la República, y como las circunstancias que originaron la concesión de esos beneficios continúan aún, parece conveniente que el referido Territorio siga gozándolos, cuando menos durante un año más, contado desde el día 1º de julio próximo venidero, en que terminan los efectos del decreto de 2 de junio de 1906.

En tal virtud, el Presidente de la República se ha servido disponer que la Secretaría de mi cargo someta, como tengo la honra de hacerlo, á la consideración de esa H. Cámara, la adjunta iniciativa de ley, con la cual he de merecer á Uds. se sirvan dar cuenta.

Reitero á Uds. la expresión de mi distinguida consideración.

México, 11 de mayo de 1907.—*Limantour*.—A los CC. Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.

INICIATIVA DE LEY.

ARTICULO UNICO.—Durante el plazo de un año, contado desde el día 1º de julio próximo venidero, continuarán los efectos del decreto de 2 de junio de 1906, que prorrogó la vigencia del diverso decreto de 30 de mayo de 1905, por virtud del cual están exceptuadas del pago de toda clase de derechos de importación y de puerto las mercancías extranjeras que el ejecutivo haya designado ó designe en lo futuro y que se introduzcan por las aduanas establecidas en el Territorio de Quintana Roo, para su consumo en aquella región de la República.

México, 11 de mayo de 1907.—*J. Y. Limantour*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«PORFIRIO DIAZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Durante el plazo de un año, que principiará el día 1º de julio próximo venidero y terminará el día 30 de junio de 1910, seguirán exceptuadas, en los términos del decreto de 30 de mayo de 1905, del pago de toda clase de derechos de importación y de puerto, las mercancías extranjeras que el Ejecutivo haya designado ó designe en lo futuro y que se introduzcan por las aduanas establecidas en el Territorio de Quintana Roo, para su consumo en aquella región de la República.

Rosendo Pineda, diputado presidente.—*José Castellot*, senador vicepresidente.—*Guillermo Pous*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á primero de junio de mil novecientos nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.»

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

México, 1º de junio de 1909.—*Limantour*.—Al. . . .

Documento número 188.

Iniciativa sobre la compensación que por sus servicios han de disfrutar los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª—Mesa 5ª—Núm. 13,408.

La ley de 4 de junio de 1897 dispuso que los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación disfrutaran por sus servicios una compensación de seis mil pesos anuales, en vez de cinco que en aquella época les asignaba el Presupuesto de Egresos.

Sin embargo del aumento decretado, esa remuneración es exigua en relación con la categoría de dichos funcionarios y la importancia de sus funciones, sin que baste por sí sola para cubrir decorosamente las exigencias de la posición social que corresponde al alto cargo que desempeñan; y más insuficiente lo será en lo futuro, si, como es de suponerse, persiste el alza progresiva en los precios de los medios de subsistencia en esta Capital. Si bien no es posible subsanar desde luego esa deficiencia porque, según el art. 120 de la Constitución, la ley que aumente ó disminuya los sueldos de los altos funcionarios de la Federación, de nombramiento popular, no puede surtir efectos para los que estén en el período de sus funciones cuando aquella se expida, conviene prevenir el caso para lo sucesivo, á fin de que los Ministros de la Suprema Corte que sean electos para el período inmediato, disfruten de una compensación más amplia, y respectivamente proporcionada á las condiciones de la vida en México. Por estas consideraciones, el Presidente de la República ha tenido á bien acordar que, por la Secretaría de mi cargo, se eleve á esa H. Cámara la iniciativa correspondiente, como tengo la honra de hacerlo, proponiendo que se aumente á \$ 9,125 la compensación anual de los referidos funcionarios; en el concepto de que la ley que así lo decreta surtirá sus efectos en los términos del art. 120 de la Constitución Federal.

Sírvanse Uds. dar cuenta de esta nota y de la adjunta iniciativa, á la Cámara de que son dignos miembros, y aceptar mi distinguida consideración.

México, 2 de mayo de 1907.—*J. Y. Limantour*.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

INICIATIVA DE LEY.

ARTICULO UNICO.—La compensación que por sus servicios han de disfrutar los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será de \$9,125 anuales. Esta ley surtirá sus efectos en los términos del art. 120 de la Constitución.

México, 2 de mayo de 1907.—*J. Y. Limantour*.

Documento número 189.

Iniciativa para que se amplíe la partida 11,492 del Presupuesto de Egresos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª.—Mesa 5ª.—Núm. 13,988.

Los servicios que prevé la partida 11,492 del Presupuesto de Egresos, especialmente en lo relativo á emolumentos del Consejo Consultivo de edificios públicos y gastos por el constante movimiento de empleados en el ramo de Hacienda, han exigido erogaciones que tienen agotada la dotación de la misma partida. Por este motivo y teniendo en consideración las atenciones que será preciso cubrir con cargo á ella hasta fin del presente año fiscal, el Presidente de la República tuvo á bien acordar me dirija á la Cámara de Diputados, como tengo la honra de hacerlo, remitiendo la adjunta iniciativa en la que se propone un ensanche de \$ 10,000 para la expresada partida.

Suplico á Uds. se sirvan dar cuenta de esta nota y de la iniciativa adjunta, á la Cámara de que son dignos miembros, y aceptar para sí las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

México, 17 de mayo de 1907.—Por *J. Y. Limantour*, el Subsecretario, *R. Núñez*.—A los Secretarios de la Cámara de Diputados.—Presentes.

INICIATIVA DE LEY.

ARTICULO UNICO.—Se amplía en la cantidad que á continuación se expresa, la siguiente partida del Presupuesto de Egresos vigente:

RAMO DECIMO.

| Número de la partida | SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. | Asignación adicional |
|----------------------|--|----------------------|
| 11492 | Emolumentos de los miembros del Consejo Consultivo de edificios públicos, gastos menores de dicho Consejo, sueldos de empleados promovidos, emolumento de los substitutos y remuneración de comisiones | \$ 10,000 00 |

México, 17 de mayo de 1907.—Por *J. V. Limantour*, el Subsecretario, *R. Núñez*.

Documento número 190.

Noticia de las sucesiones que durante el año fiscal de 1906-907 pagaron pensión en el Distrito Federal, con expresión de las cantidades que pagó cada una de ellas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—
Departamento de Legislación.

| Mes y año en que pagaron | Nº del expediente | NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCCESION | Cantidad pagada |
|--------------------------|-------------------|--|-----------------|
| Julio de 1906. | 454 | A. Anaya Francisco. | \$ 9 29 |
| | 467 | A. Acebo del Castillo Manuela. | 28 79 |
| | 497 | A. Aycardo Núñez José | 24 46 |
| | 25 | B. Becerril de Inclán Juana y Guadalupe I. de Becerril | 916 00 |
| | 542 | C. Carbajal Bartolomé. | 22 37 |
| | 591 | C. Cruz Vito. | 5,793 09 |
| | 597 | C. Cardona, Vda. de Covarrubias Asunción. | 25 00 |
| | 177 | D. Dondé Emilio. | 3,312 38 |
| | 149 | E. Estrada de Velasco Guadalupe. | 328 66 |
| | 185 | E. Enríquez y Rivera María de Jesús | 956 20 |
| | 287 | F. Flores Silviano | 7 37 |
| | 78 | I. Iglesias Francisco y Dolores. | 243 01 |
| | 302 | L. León Cruz | 7 97 |
| | 134 | M. Martínez de Estañol Petra. | 70 94 |
| | 744 | M. Martínez Iguacio. | 5 05 |
| | 746 | M. Molinos de Carpio Amalia. | 10,370 29 |
| | 750 | M. Molinos del Campo Susana | 211 56 |
| | 759 | M. Mercado Francisca | 88 22 |
| | 223 | O. Ortuño y Fuentes Elena | 1,216 35 |
| | 336 | P. Pérez Figueroa Luis. | 2 92 |
| | 425 | P. Picard Benjamín. | 668 31 |
| | 427 | P. Piceros José. | 6 22 |
| | 29 | Q. Quesadas Mariana y Abín Blas. | 139 33 |
| | 33 | Q. Quintero Joaquín C. | 315 39 |
| | 628 | R. Rascón Gil Manuel. | 208 67 |
| | 635 | R. Rojas Antonia Z. | 81 81 |
| | 278 | S. Sosa Amado. | 12 60 |
| | 431 | S. San Martín de Salas Guadalupe | 16,676 15 |
| Al frente | | | \$ 41,748 40 |

| Mes y año en que pagaron | No del expediente | NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION | Cantidad pagada |
|--------------------------|-------------------|--|-----------------|
| | | Del frente | \$ 41,748 40 |
| Julio de 1906. | 455 | S. Soto Guerrero Jesús | 432 58 |
| | 459 | S. Serna de Hegewisch Joaquina. | 4 08 |
| | 462 | S. Serrano, Vda. de Phillippe Dolores. | 1,020 12 |
| | 191 | T. Tangassi de Pasalagua Leonor. | 309 59 |
| | 194 | T. Torres y Anzorena Luz. | 369 52 |
| | 39 | U. Urdapilleta, Vda. de Gavito Natividad | 6,000 78 |
| | 203 | V. Vergara Elena. | 28 33 |
| | 219 | V. Vergara Miguel. | 1 64 |
| | 362 | V. Vasselet Leonor. | 11 25 |
| | 15 | Y. Yarto José Manuel. | 4,260 61 |
| Agosto de 1906. | 447 | A. Armendáriz Alejandro | 38 25 |
| | 543 | B. Barrios José María. | 74 25 |
| | 383 | B. Bernal Bernardino. | 10 49 |
| | 493 | C. Calvo Francisco de O. | 161 06 |
| | 559 | C. Cortés de García Soledad | 40 89 |
| | 575 | C. Cabrera de Gallegos Clara. | 50 72 |
| | 593 | C. Castillo, Vda. de Mejía Dominga. | 73 29 |
| | 54 | Ch. Chávez Germán y Adorno Guadalupe. | 126 09 |
| | 168 | E. Elzaurdia Domingo. | 88 85 |
| | 210 | E. Escandón y Díaz Lucio. | 169 47 |
| | 254 | F. Flores José de la Luz. | 7 97 |
| | 549 | G. García de Munguía Juana. | 922 89 |
| | 719 | G. Guzmán Pedro. | 32 11 |
| | 216 | H. Heyser Matilde | 1,373 22 |
| | 227 | H. Humara José | 290 50 |
| | 230 | H. Hellwit de Raymond Dorotea | 23 30 |
| | 233 | H. Heyman Carlos | 4 39 |
| | 14 | K. Kanffer José. | 19 96 |
| | 257 | L. Liceaga Ponciano | 134 54 |
| | 177 | M. Munguía Zoilo Ladislao. | 255 32 |
| | 731 | M. Maniau, Vda. de Rodríguez Josefa | 55 67 |
| | 734 | M. Mondragón y Cruz Luis. | 17 66 |
| | 760 | M. Morales Juana. | 173 65 |
| | 785 | M. Medina Francisco. | 190 74 |
| | 119 | N. Navarrete Teófilo | 33 76 |
| | 215 | O. Olmo, Vda. de Segovia Guadalupe del. | 969 76 |
| | 225 | O. Orozco, Vda. de Montes de Oca Concepción. | 45 77 |
| | 382 | P. Pérez Figueroa Estéban. | 5 82 |
| | 457 | P. Puebla José A. | 4,887 31 |
| | 469 | P. Polo Soledad | 333 97 |
| | 604 | R. Rice Otis P. | 40 47 |
| | 627 | R. Russ de del Río Antonia | 7,853 28 |
| | 642 | R. Romero Antonio. | 92 72 |
| | 332 | S. Saavedra Celso | 36 67 |
| | 417 | S. Shirley Santiago. | 295 24 |
| | 182 | T. Treviño de Garza Guerra Guadalupe | 1,450 18 |
| | 160 | V. Valle Pedro del y María de Lizardi | 1,695 18 |
| Septiembre de 1906. | 575 | B. Bueno Tomás A. | 4,030 54 |
| | | A la vuelta | \$ 80,292 85 |

| Mes y año en que pagaron | Nº del expediente | NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION | Cantidad pagada |
|--------------------------|-------------------|---|-----------------|
| | | De la vuelta \$ | 80,292 85 |
| Septiembre de 1906. | 539 C. | Carrera Cué Lizardo | 30 21 |
| | 32 Ch. | Chavarría Germán | 7 28 |
| | 183 D. | Dorotti, Vda. de Gandolfo Angela | 13 78 |
| | 188 D. | Díaz Vicenta | 120 13 |
| | 189 D. | Dávalos Emma | 13 47 |
| | 207 E. | Echeverría de Pérez Gálvez Angela | 403 19 |
| | 92 F. | Flores Estanislao y Joaquín | 1,823 51 |
| | 142 F. | Franchi y Alfaro Ignacio | 1,879 47 |
| | 331 G. | Gómez Gallardo Trinidad y Argüelles Vicente | 45 98 |
| | 524 G. | Gómez Victorina | 40 58 |
| | 567 G. | González Gregorio | 204 69 |
| | 627 G. | Gómez del Prado de Carrera Teodora | 2,166 74 |
| | 725 G. | Gargollo y Barra Francisco | 42,851 11 |
| | 134 H. | Horcasitas de Allende Rafaela | 103 38 |
| | 118 N. | Naranjo, Vda. de Solorio Felicitas | 20 58 |
| | 226 O. | Ortiz Pardo José | 2,735 43 |
| | 458 P. | Piña Pedro | 26 26 |
| | 464 P. | Peña de Solares Catalina | 12 98 |
| | 465 P. | Peña Roja de Saviñón Paz | 50 01 |
| | 469 P. | Pérez Rioja Castro | 53 62 |
| | 577 R. | Ruiz Juan José | 14 86 |
| | 130 V. | Villar de Ruiz Margarita | 844 63 |
| | 369 V. | Valdés, Vda. de A. Soledad | 27 07 |
| | 1 X. | Xicotencalt Amado | 12 58 |
| Octubre de 1906 . . . | 348 A. | Alvarez Valdés Luis | 26 82 |
| | 517 A. | Argunosa Manuel | 7 57 |
| | 416 B. | Barrera é Icaza de M. Dolores | 357 63 |
| | 601 C. | Carrasco de Ochoa Jesús | 173 93 |
| | 181 D. | Diego Sinforiano | 27 08 |
| | 146 E. | Espejel Ana María | 709 47 |
| | 166 F. | Fernández Félix | 26 25 |
| | 168 F. | Frutos María | 15 05 |
| | 560 G. | García Francisco | 68 50 |
| | 566 G. | Gómez Zacarías | 375 42 |
| | 700 G. | Gutt, Vda. de Moreno Emilia | 44,362 05 |
| | 77 J. | Jacob Jorge | 55 73 |
| | 617 M. | Mendoza Isabel | 146 09 |
| | 813 M. | Madrid y Ormachea Germán | 1,166 07 |
| | 212 O. | Ortega de Zabaya Guadalupe | 25 16 |
| | 223 O. | Ortuño y Fuentes Elena | 35 45 |
| | 233 O. | Ortiz Agustín | 59 90 |
| | 433 P. | Peña Guadalupe | 13,805 80 |
| | 654 R. | Rodríguez David | 52 39 |
| | 167 T. | Téllez Teresa | 146 42 |
| | 434 S. | Sirletti Luis Napoleón | 653 04 |
| | 192 T. | Téllez, Vda. de T. Altagracia | 15 86 |
| | 119 V. | Velasco Adela | 26 25 |
| | 322 V. | Vázquez Tiburcio | 104 06 |
| | | Al frente \$ | 196,336 38 |

| Mes y año en que pagaron | Nº del expediente | NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION | Cantidad pagada |
|-----------------------------|----------------------|--|--------------------|
| | | Del frente | \$ 196,336 38 |
| Octubre de 1906 | 407 | V. Vázquez José Germán | 212 72 |
| | 366 | V. Venegas María de Jesús. | 16 26 |
| | 7 | W. Weiss Alfredo. | 128 86 |
| Noviembre de 1906. | 451 | A. Aguilar y Villalpando Samuel. | 14 02 |
| | 468 | A. Alamán Sebastián. | 122 79 |
| | 488 | A. Arce Loreto. | 5,895 92 |
| | 491 | A. Alvarez de la Rosa Vicente | 45 56 |
| | 499 | A. Alfaro Pantaleón. | 8,553 42 |
| | 504 | A. Arciniega de L. Tomasa | 74 36 |
| | 415 | B. Bloch Alfredo. | 5,604 00 |
| | 421 | B. Bradi Netty. | 26 83 |
| | 517 | C. Castro de Noriega Guadalupe | 3,670 74 |
| | 51 | D. Díaz Francisco P. | 12 71 |
| | 218 | E. Echavira Florentino | 12 96 |
| | 674 | G. Gaitán de Castillo Carmen. | 344 88 |
| | 686 | G. Gavito Leopoldo. | 8,339 00 |
| | 212 | H. Hidalgo y Carbajal Gregoria. | 957 04 |
| | 232 | H. Hidalgo Francisco. | 64 29 |
| | 116 | I. Iturbide Concepción | 60 04 |
| | 117 | I. Iturbide de del Valle María. | 85 80 |
| | 471 | M. Maza Vidal José M. | 112 44 |
| | 801 | M. Martínez Navarrete Eduardo | 11 30 |
| | 804 | M. Marticorena de Sánchez Josefa. | 318 11 |
| | 103 | N. Navarro Juan N. | 458 90 |
| | 237 | O. Olaguíbel de Cañedo Guadalupe | 349 00 |
| | 238 | O. Orozco Manuel Marcelino. | 262 97 |
| | 33 | P. Pérez Francisco. | 46 59 |
| | 291 | P. Pérez Ricardo. | 10 36 |
| | 475 | P. Pérez de la Orta Guadalupe. | 48 94 |
| | 489 | P. Puerto Juan. | 77 03 |
| | 570 | R. Reyes Epifanio | 41 16 |
| | 646 | R. Romero Concepción | 616 05 |
| | 434 | S. Sirletti Luis Napoleón | 8 57 |
| | 465 | S. Saulnier Luis. | 11 10 |
| | 186 | T. Trejo Francisco. | 95 10 |
| | 173 | T. Trujano de del Río Bárbara. | 682 35 |
| | 196 | T. Torre Juan de la. | 919 28 |
| | 242 | V. Velázquez Fernando. | 208 74 |
| | 425 | V. Villamil Mariano | 201 15 |
| | 96 | Z. Zárate Justina. | 35 81 |
| Diciembre de 1906 | 471 | A. Argüello Flaviano. | 69 46 |
| | 528 | A. Alvarez de la Cuadra Josefa. | 5,716 16 |
| | 536 | C. Campos Pedro J. | 694 85 |
| | 555 | C. Cedillo Martín. | 35 44 |
| | 557 | C. Cárdenas de Pineda María. | 738 42 |
| | 606 | C. Collard de Prieto Emilia | 38 48 |
| | 61 | Ch. Chávez Josefa. | 19 78 |
| | 179 | D. Dosal y Aizpuro Jesús | 306 35 |
| | 191 | D. Delgado Rafael | 123 99 |
| | | A la vuelta | \$ 242,836 46 |

| Mes y año en que pagaron | Nº del expediente | NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION | Cantidad pagada |
|-----------------------------|----------------------|---|--------------------|
| | | De la vuelta | \$ 242,836 46 |
| Diciembre de 1906 . | 196 | D. Díaz Fernáudez Andrés.. | 702 05 |
| | 255 | F. Fuentes Filomena.. | 74 43 |
| | 294 | F. Franco Antonio.. | 26 25 |
| | 642 | G. González Antonio | 10 60 |
| | 234 | H. Houbión de Villenale Florencia | 597 95 |
| | 236 | H. Hepso Mar Luis Antonino. | 159 85 |
| | 323 | M. Martínez Juan. | 81 65 |
| | 712 | M. Milla Gorgonia | 50 53 |
| | 788 | M. Malo y Pérez Guadalupe | 149 12 |
| | 232 | O. Ortiz Clemente | 33 89 |
| | 462 | P. Pradel de Bolado Teresa | 265 88 |
| | 470 | P. Peniche José Isaac.. | 42 56 |
| | 494 | P. Portal Valentín | 16 40 |
| | 489 | R. Reyes Antonia. | 3,958 40 |
| | 641 | R. Ricarte de Gutiérrez Gregoria.. | 91 28 |
| | 118 | T. Terreros de Romero Crispina | 2,305 34 |
| | 205 | T. Torañó Vega Tomás | 82 55 |
| | 26 | W. Widinom Carlos.. | 445 94 |
| Enero de 1907 . . . | 529 | A. Arciniiega Ignacio M. de | 379 01 |
| | 485 | A. Aedo Francisco | 66 34 |
| | 493 | A. Ahmazán, Vda. de Valenzuela Emilia | 174 96 |
| | 308 | C. Candaz de Garduño María de Jesús. | 48 11 |
| | 644 | C. Castelló de Oliver Eduwiges. | 26 25 |
| | 190 | D. Díaz Rugama Adolfo. | 11,734 63 |
| | 211 | E. Esquivel de García Concepción. | 582 00 |
| | 683 | G. Garnica Violante Francisco | 113 09 |
| | 761 | G. González Marrón Carmen.. | 300 63 |
| | 773 | G. Gómez Pedrozo Pedro | 63 61 |
| | 136 | H. Hidalgo Jesús. | 111 08 |
| | 237 | H. Hernández Miguel.. | 61 37 |
| | 270 | L. Lancaster Jones Alfonso | 5 72 |
| | 329 | L. Loza Blas de la | 284 29 |
| | 351 | M. Medida Miguel | 8,271 09 |
| | 206 | O. Ocegüera de Andrade Luisa.. | 766 54 |
| | 326 | P. Pérez Lorenzo. | 199 58 |
| | 431 | P. Pardo, Vda. de Reitta Casimira | 5,635 85 |
| | 544 | R. Ríos de Espinosa Albina | 14 37 |
| | 647 | R. Robles y Montiel Josefa. | 2,795 74 |
| | 452 | S. Scheider Bernardo.. | 1,219 77 |
| | 467 | S. Struck Gustavo. | 6,335 49 |
| | 486 | S. Sánchez Ignacio. | 12 37 |
| | 489 | S. Segura José C. | 31 27 |
| | 198 | T. Temple V. de Ajuria Francisca | 115 18 |
| | 199 | T. Torres de Estrada Guadalupe | 108 55 |
| | 415 | V. Villamil Manuel. | 44 77 |
| | 452 | V. Vallejo V. de Solórzano Loreto. | 529 91 |
| | 95 | Z. Zúñiga Francisco | 4,187 45 |
| | 98 | Z. Zúñiga Soledad | 26 25 |
| Febrero de 1907 . . | 52 | A. Agüeros Agustín. | 716 74 |
| | | Al frente | \$ 296,893 14 |

| Mes y año en que pagaron | Nº del expediente | NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCCESION | Cantidad pagada |
|-----------------------------|----------------------|---|--------------------|
| | | Del frente | \$ 296,893 14 |
| Febrero de 1907 . . . | 509 | A. Alvide Zeferina | 89 45 |
| | 516 | A. Arinida Ildelfonso B. | 288 22 |
| | 407 | B. Bonilla José Antonio. | 196 52 |
| | 617 | G. Guzmán Antonio de P | 361 62 |
| | 787 | G. Gallegos Mónico. | 26 25 |
| | 214 | H. Hupín León. | 188 48 |
| | 119 | I. Izunza de Carreto Isabel | 81 22 |
| | 346 | L. López de Santa Ana de Villalón I | 368 14 |
| | 733 | M. Martínez y Ramírez Román J. | 688 35 |
| | 818 | M. Monroy José Silverio. | 20 79 |
| | 120 | N. Noreña de Espejel Ignacia | 130 25 |
| | 240 | O. Ordóñez María. | 41 30 |
| | 455 | P. Pimentel Isidra | 180 83 |
| | 612 | R. Rodríguez Jesús. | 76 18 |
| | 593 | R. Reyes Hipólito | 284 04 |
| | 665 | R. Raigosa Jenaro | 1,550 02 |
| | 447 | S. Sauto de Sauto Dolores. | 2,221 63 |
| | 426 | V. Valle Fidencio. | 25 00 |
| | 42 | U. Urbina y Altamirano Manuel | 49 58 |
| Marzo de 1907. . . . | 362 | A. Adalid y Valdivieso Josefa. | 674 51 |
| | 402 | A. Arrijoja Guillermo. | 1,363 04 |
| | 486 | A. Ariscorreta Lauro, jr. | 661 20 |
| | 401 | B. Braniff Tomás. | 77 10 |
| | 441 | B. Barrera Aurelio | 14 72 |
| | 521 | C. Cooper Lillian E. | 16 74 |
| | 596 | C. Cravioto Rafael | 11,380 03 |
| | 647 | C. Ceballos Dolores. | 777 55 |
| | 148 | D. Díaz Meoqui de Gil de P. Manuela. | 73 83 |
| | 251 | F. Fonseca Francisco A. | 58 56 |
| | 276 | F. Fernández Ramón. | 77 47 |
| | 138 | G. Gil Pedro. | 140 65 |
| | 190 | G. Gómez V. de del Villar. | 226 99 |
| | 179 | H. Herrerías Aurelio | 13 00 |
| | 244 | H. Heredia de Hernández Margarita. | 284 78 |
| | 3 | I. Iglesias Taide. | 94 79 |
| | 121 | I. Iglesias Francisco | 130 03 |
| | 244 | L. López José Mariano. | 20 72 |
| | 339 | L. Lucio Alberto. | 113 76 |
| | 352 | L. López Severo | 55 61 |
| | 85 | M. Morales Refugio. | 262 88 |
| | 828 | M. Montero Refugio. | 68 24 |
| | 87 | O. Olguín Silvestre. | 474 72 |
| | 471 | P. Pérez Aguilar Domingo. | 19 27 |
| | 365 | R. Riquelme Agustín. | 63 24 |
| | 659 | R. Rojas Luis | 331 00 |
| | 156 | S. Sala y V. Manuel | 11 89 |
| | 451 | S. Soriano Manuel Alejo | 154 57 |
| | 500 | S. Sobrino Maximino Díaz. | 1 25 |
| | 2 | U. Udaeta de Navarrete Carmen | 26 21 |
| | | A la vuelta | \$ 321,429 36 |

| Mes y año en que pagaron | Nº del expediente | NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION | Cantidad pagada |
|-----------------------------|----------------------|---|--------------------|
| | | * De la vuelta | \$ 321,429 36 |
| Marzo de 1907 . . . | 413 | V. Valle Ramón del. | 782 90 |
| Abril de 1907 . . . | 306 | A. Anaya Francisca. | 24 88 |
| | 495 | A. Arce de Ortiz Petra | 26 25 |
| | 444 | B. Barbero María de Jesús. | 145 50 |
| | 535 | C. Cruz Abel | 841 92 |
| | 561 | C. Calvo Agustín M. | 65 44 |
| | 603 | C. Caire Isidoro | 139 60 |
| | 613 | C. Camacho Mariano | 336 82 |
| | 619 | C. Castro de Palacios Encarnación | 1,543 39 |
| | 643 | C. Castellón, Vda. de Torres Bibiana | 94 36 |
| | 167 | D. Dorantes Vicente | 51 50 |
| | 220 | E. Espinosa de los Monteros Guadalupe | 36 25 |
| | 339 | G. González Casiana | 10 24 |
| | 665 | G. García Elízaga Refugio. | 294 22 |
| | 686 | G. Gavito Leopoldo. | 861 44 |
| | 704 | G. Gamper Guillermo. | 76 64 |
| | 759 | G. García Torres de Martel Juana. | 125 48 |
| | 196 | L. Landa de Ramírez Jacinta. | 210 51 |
| | 711 | M. Merken, Vda. de B. Florentina | 2,960 12 |
| | 748 | M. Mañón de Reyes Esther. | 18 57 |
| | 784 | M. Montiel Jesús. | 15 41 |
| | 517 | P. Polo Miguel. | 92 93 |
| | 631 | R. Rodríguez de R. Petra | 478 77 |
| | 638 | R. Rincón Gallardo Eduardo. | 2,812 86 |
| | 490 | S. Salazar de A. Adelaida. | 189 30 |
| | 669 | R. Rosas Angela. | 647 63 |
| | 473 | S. Saint Marc Pablo | 2,622 67 |
| | 464 | S. Somera Luis G | 69 44 |
| | 491 | S. Sánchez Manuel. | 32 81 |
| | 419 | V. Vivanco V. de Oropeza Dolores | 38 00 |
| | 445 | V. Vega Luciano. | 127 37 |
| | 16 | Y. Young Herbert A. Andreu | 6 55 |
| Mayo de 1907 . . . | 543 | A. Aduna de E. Lucía. | 589 86 |
| | 385 | B. Betancourt Teresa. | 502 00 |
| | 412 | B. Barba Manuel. | 1,729 97 |
| | 617 | C. Cortés de Hermosillo Refugio | 331 46 |
| | 528 | C. Cerdán Severo. | 412 55 |
| | 570 | C. Cabassut Emilio. | 95 64 |
| | 32 | Ch. Chavarría Concepción | 333 41 |
| | 219 | E. Echeverría de R. Francisca. | 9 35 |
| | 223 | E. Espinosa Trinidad. | 6,564 90 |
| | 204 | F. Fortuño de Quintanilla María. | 853 77 |
| | 286 | F. Fernández de Córdoba M. Luisa. | 716 85 |
| | 750 | G. Galdós Sagartibelza Manuel. | 16 89 |
| | 711 | G. Gallegos V. de Espinosa Luz | 16 32 |
| | 250 | H. Hoffer de Blackmore Lucía. | 1,276 66 |
| | 335 | L. Lazo y del Pino Guadalupe. | 3,354 58 |
| | 338 | L. Larráinzar María Enriqueta. | 3,818 96 |
| | 769 | M. Martínez María Antonia. | 18 96 |
| | | Al frente | \$ 357,841 26 |

| Mes y año en que pagaron | Nº del expediente | NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESSION | Cantidad pagada |
|--|----------------------|---|--------------------|
| | | Del frente | \$ 357,841 26 |
| | 824 | M. Millán de Rocillo Soledad. | 66 24 |
| | 845 | M. Morillas María de la Luz | 200 91 |
| | 847 | M. Monterde de Prado Ignacia | 25 09 |
| | 851 | M. Montes de Oca Concepción | 13 16 |
| | 498 | P. Peza de Bejarano Isabel de la | 31 76 |
| | 504 | P. Palma Luis G. | 2,255 65 |
| | 505 | P. Piñeiro de González de León M. | 94 67 |
| | 562 | R. Rodríguez Miramón Enrique | 15 51 |
| | 414 | R. Rábago Sixto Manuel | 1,078 88 |
| | 651 | R. Ruiz de Torres Dolores. | 324 61 |
| | 478 | S. Sandoval Toribio | 30 63 |
| | 482 | S. Salot Julio | 281 69 |
| | 209 | T. Téllez Nicolás. | 18 03 |
| | 212 | T. Tsuchiga Kingo Manuel | 48 65 |
| | 130 | V. Villar de Ruiz Margarita | 194 05 |
| | 417 | V. Vera Domingo. | 12 41 |
| | 429 | V. Velázquez Antonio. | 42 29 |
| | 435 | V. Vidal Manuel Vicente | 820 84 |
| | 454 | V. Vera, Vda. de Vergara Rita. | 303 60 |
| | 28 | W. Wittenes de Balp María. | 175 61 |
| Junio de 1907 | 552 | A. Ambrís José O. | 11,119 21 |
| | 256 | C. Cañas de Iturralde Juan. | 18 25 |
| | 607 | C. Carrera y Mata Josefina. | 26 25 |
| | 621 | C. Colín Andrés | 5 68 |
| | 623 | C. Cerón de Fuente Parres Dolores | 602 56 |
| | 655 | C. Caire Juan B | 5,844 04 |
| | 65 | Ch. Chavero Alfredo. | 229 53 |
| | 176 | D. Delgado Miguel. | 95 18 |
| | 97 | E. Espinosa de Vázquez Susana. | 555 30 |
| | 490 | G. Gómez Angela. | 74 45 |
| | 758 | G. González Estéban | 72 98 |
| | 63 | H. Hofay Teodoro | 44 73 |
| | 105 | I. Inguanzo José Alonso. | 118 36 |
| | 7 | L. Lara Cruz. | 10 13 |
| | 354 | L. Lazo de la Vega José. | 185 44 |
| | 357 | O. Osio de Dalhaus Elena | 117 76 |
| | 388 | P. Prado Román. | 42 58 |
| | 474 | P. Palma Trinidad. | 370 20 |
| | 461 | P. Pesado, Vda. de Teresa Susana | 10,426 99 |
| | 213 | S. Sandoval Ramón. | 12 04 |
| | 470 | S. Shaffer Enrique. | 774 46 |
| | 488 | S. Santibáñez Alberto. | 12 40 |
| | 493 | S. Santiago Juan de. | 29 10 |
| | 453 | V. Vázquez Juan. | 343 69 |
| Suma lo recaudado por el ramo de sucesiones du- rante el año fiscal de 1906-907 | | | \$ 395,006 85 |

México, 30 de junio de 1907.

Documento número 191.

Noticia de las donaciones que durante el año fiscal de 1906-907 pagaron pensión en el Distrito Federal, con expresión de las cantidades que pagó cada una de ellas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público —México.—
Departamento de Legislación.

| Mes y año en que pagaron | N del expediente | NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION | Cantidad pagada |
|--------------------------|------------------|---|-----------------|
| Julio de 1906 | 26 | C. D. Cruz Ignacio | \$ 2 58 |
| | 6 | I. D. Icaza Echave Francisco. | 128 79 |
| | 27 | P. D. Peralta, Vda. de Córdoba Julia. | 51 15 |
| Agosto | 24 | G. D. Gómez Farías María Luisa. | 66 65 |
| Septiembre | 30 | A. D. Aguado y Gómez Manuel y María | 28 65 |
| | 29 | M. D. Mejía Sara, Elvira María y R. | 244 27 |
| | 30 | S. D. Santillán Luisa de. | 35 00 |
| Octubre. | 10 | E. D. Escalante y Medrano Carmen | 2 89 |
| | 25 | G. D. González María | 53 64 |
| Noviembre. | 30 | M. D. Machuca Ramón. | 48 17 |
| Diciembre. | 8 | F. D. Frisbie (jr.) Juan B. | 2,575 17 |
| | 18 | L. D. López María de Jesús. | 8 32 |
| | 25 | R. D. Ramos José. | 50 17 |
| Enero de 1907 | | No hubo recaudación. | |
| Febrero. | | No hubo recaudación. | |
| Marzo. | 19 | L. D. López, Vda. de Inclán Isabel | 5 00 |
| Abril. | 18 | C. D. Cicero Alfonso. | 67 51 |
| | 3 | J. D. Jane Wheelaham | 933 31 |
| Mayo. | | No hubo recaudación. | |
| Junio. | | No hubo recaudación. | |

Suma lo recaudado por donaciones en el año fiscal de 1906-907 . . \$ 4,301 27

México, 30 de junio de 1907.

Documento núm. 192.

Memoria de la Dirección General de Casas de Moneda, correspondiente al año fiscal de 1906 á 1907.

Cumpliendo con lo que previene la frac. VII del art. 5º del decreto de 15 de junio de 1895, tengo la honra de presentar á la Secretaría del digno cargo de Ud., la Memoria relativa al ramo de Casas de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye, en el año fiscal de 1906 á 1907.

La suprema resolución de 10 de julio de 1906 modificó la frac. IV del art. 44 del Reglamento de 30 de marzo de 1905, prescribiendo las reglas que deberían observarse en la exportación de minerales por una aduana para reimportarlos por otra, á fin de facilitar en todo lo posible las operaciones de exportación y de reimportación, y evitar las dificultades que se habían presentado en el caso de diferencia en los ensayos, practicados en las oficinas del ramo.

El 19 de noviembre de 1906, se promulgó el decreto expedido por el Congreso de la Unión, que impuso un derecho de 10% sobre el valor legal de la moneda mexicana de

plata que se exportara, á menos que se comprobara con un certificado de la Comisión de Cambios y Moneda que se le había entregado para su acuñación oro en barras, que no fuera de producción nacional, ó en moneda extranjera, que reunieran las condiciones fijadas en disposiciones anteriores.

Por último, la resolución de 27 de abril de 1907 dispuso que las antiguas monedas de oro del cuño nacional, que habían dejado de tener curso legal desde el 1º de julio de 1906, al presentarse para su exportación en las Oficinas de Ensaye ó en las Aduanas, se liquidaría el impuesto del Timbre, que debían pagar al exportarse, aceptando como ley de metal fino la marcada en las mismas monedas, no cobrándose, por lo mismo, el derecho de ensaye.

Estas fueron las disposiciones que tuvieron relación con el ramo de Casas de Moneda y Oficinas de Ensaye, por lo que, como en las Memorias anteriores, hace mención de ellas esta Dirección.

CASA DE MONEDA DE MEXICO.

Además de los trabajos de conservación y de reparación que constantemente se ejecutan, para mantener el edificio en buen estado, se emprendieron los necesarios para trasladar la Oficina de Fundición al local que ocupó antes la Oficina de Apartado.

Como en la Oficina de Fundición se ha hecho siempre el muestreo de minerales y la molienda y preparación de las tierras ricas que resultan de las barreduras y escombros de las Oficinas en que se trabajan los metales preciosos, se agregará á la nueva Oficina de Fundición el local que ocupó la de fabricación de sulfato de cobre, con todo lo cual quedará dicha oficina en las mejores condiciones de amplitud, luz y ventilación.

Habiéndose suspendido la fabricación del ácido sulfúrico, por haber cesado los trabajos en la Oficina de Apartado, se desmontaron las grandes cámaras de plomo en las que se fabricaba el ácido, y el amplio local que ocupaban se ha destinado para los almacenes de esta casa.

Con el fin de aumentar la capacidad del Establecimiento y de mejorar las labores que se ejecutan en él, se compraron algunas nuevas máquinas. Entre ellas se cuentan tres de la casa de E. W. Bliss, de Nueva York, destinadas á formar el labio ó borde de las monedas, y con las cuales son cinco de las que dispone la Oficina de Amonedación. Se adquirió para la misma oficina otro contador de moneda menuda, el cual fué fabricado como el anterior en la Casa de Moneda de Filadelfia, mediante la autorización que bondadosamente dió para fabricarlo allí el Director de las Casas de Moneda de los Estados Unidos.

Para la Oficina de Fundición se compró un horno de doble cámara, á la fábrica Rockwell Engineering Company, de Nueva York, para fundiciones de cobre y de bronce, usándose en él como combustible el petróleo. También se compró á la fábrica E. W. Bliss, de Nueva York, y con destino á la misma oficina, una máquina para cortar los extremos de los rieles ó lingotes de oro y de plata, pues por lo regular quedan porosos esos extremos y producen moneda defectuosa, pasando así dichos rieles mejor preparados á la Oficina de Amonedación.

Para la Oficina de Grabado se compró una prensa hidráulica, para producir presiones hasta de 250 toneladas, á la Waterbury Farrel Foundry and Machine Company, substituyendo dicha prensa al antiguo volante que se usaba en las impresiones de los troqueles.

Toda esta maquinaria se fué recibiendo en el curso del año fiscal y una parte de ella al terminar el año, por lo que no fué posible aprovecharla inmediatamente, y siendo de la mayor urgencia proveer al país de la moneda necesaria, especialmente de la fraccionaria, porque se estaba retirando de la circulación la antigua, el Gobierno tuvo que mandar acuñar á las Casas de Moneda de los Estados Unidos, ciertas cantidades de moneda fraccionaria de plata, y á la inglesa de Birmingham monedas de níquel y de bronce. Al tratar de la acuñación se consignarán las cantidades de todas las clases de moneda que se acuñaron fuera del país.

INTRODUCCION DE METALES.

Exceptuando una corta cantidad de aprovechamientos, la introducción de metales preciosos que hubo en esta Casa de Moneda, durante el año fiscal, procedió de las entregas hechas por la Comisión de Cambios y Moneda, tanto en moneda para reacuar, como en barras para ser amonedadas.

Haciendo un extracto del por menor que contiene el anexo núm. 5, se deduce lo siguiente:

ORO.

| | | | | |
|---|----|------------|----|---------------|
| Valor nominal de \$166,121.50 de moneda mexicana de cuño antiguo que contenía 244 ¹ / ₂ 202 á \$1,333.33 el kilo. | \$ | 325,601 | 79 | |
| Valor de 2,754,505 dólares que contenían 4,141 ¹ / ₂ 208 de oro puro, á . . . \$1,333.33 el kilo | | 5,521,596 | 36 | |
| Valor de 11,300 francos y 11,000 libras esterlinas que contenían 83 ¹ / ₂ 693 de oro puro, á \$1,333.33 el kilo | | 111,590 | 13 | |
| Valor de 912 barras que contenían . . . 9,717 ¹ / ₂ 440 de oro puro, á \$1,333.33 el kilo | | 12,956,553 | 92 | |
| Valor de 0 ¹ / ₂ 853 de oro puro de aprovechamientos de la Casa y de las Oficinas de Ensaye, á \$1,333.33 el kilo. | | 1,137 | 06 | 18,916,479 26 |

PLATA.

| | | | | |
|--|----|-----------|----|----------------------|
| Valor nominal de moneda mexicana antigua | \$ | 8,736,389 | 50 | |
| Valor de 1,932 barras de plata, conteniendo 64,547 ¹ / ₂ 233, á \$40.9185 el kilo | | 2,641,178 | 51 | |
| Valor de 20 ¹ / ₂ 314 de plata pura de aprovechamientos de la Casa y de las Oficinas de Ensaye, á \$40.9185 el kilo. | | 831 | 21 | 11,378,399 22 |
| Total introducción de plata y oro | \$ | | | <u>30,294,878 48</u> |

La moneda mexicana antigua de plata está considerada con su valor nominal porque para determinar la cantidad de metal fino es necesario fundirla y ensayarla, lo cual se hace en grandes partidas tomadas del depósito que se hace con las diversas cantidades que se van recibiendo diariamente.

| | | | | |
|--|----|-----------|----|---------------------|
| Al comenzar el año había una existencia de dicha moneda por valor de | \$ | | | 197,860 61 |
| Se recibieron durante el año | | | | 8,741,389 50 |
| TOTAL | \$ | | | <u>8,939,250 11</u> |
| Se fundieron en el mismo año | \$ | 8,892,000 | 00 | |
| Diferencias en liquidaciones | | 0 | 71 | 8,892,000 71 |
| Existencia para el año entrante | \$ | | | <u>47,249 40</u> |

La fundición de los \$8.892,000 dió un producto de 213,370^k902 de plata pura.

Exceptuando la existencia de \$47,249.40 de moneda antigua de plata que será fundida en el próximo año fiscal, puede formarse en virtud de los datos anteriores, un resumen de la cantidad de metales finos contenidos en la introducción, que es el siguiente:

| | Oro puro | Plata pura |
|--|------------------------------|-------------------------------|
| Cantidad de metal fino contenido en la moneda mexicana de oro. | 244 ^k 202 | |
| Cantidad de metal contenido en la moneda americana de oro | 4,141.208 | |
| Cantidad de metal contenido en varias monedas extranjeras | 83.693 | |
| Cantidad de metal contenido en 912 barras | 9,717.440 | |
| Cantidad de metal fino contenido en aprovechamientos de esta Casa y Oficinas de Ensaye | 0.853 | 20.314 |
| Cantidad de metal fino contenido en 1,932 barras de plata | | 64,547.233 |
| Cantidad de metal fino contenido en la moneda mexicana de plata fundida. | | 213,370.902 |
| TOTAL | 14,187^k376 | 277,938^k449 |

En virtud de lo dispuesto por esa Secretaría, así como por la acción directa de la Comisión de Cambios y Moneda, se retiraron de la circulación, además de los tostones y pesetas de plata, los centavos grandes de cobre, los cuales se remitieron también á esta Casa en la que se recibieron por partidas mensuales, según se manifiesta en seguida:

| MESES | Valor nominal | Kilogramos |
|-------------------------|---------------------|------------------------------|
| Julio de 1906 | \$ 4,872 90 | 3,671 ^k 950 |
| Agosto | 3,997 76 | 2,984.507 |
| Septiembre | 7,075 82 | 5,301.466 |
| Octubre. | 10,528 38 | 7,840.270 |
| Noviembre | 6,886 66 | 5,140.265 |
| Diciembre. | 4,902 34 | 3,639.238 |
| Enero de 1907. | 6,612 09 | 4,928.260 |
| Febrero. | 7,903 59 | 5,867.550 |
| Marzo | 8,110 07 | 6,025.560 |
| Abril. | 8,452 77 | 6,297.150 |
| Mayo. | 8,628 99 | 6,448.950 |
| Junio | 4,712 73 | 3,493.460 |
| TOTAL | \$ 82,664 10 | 61,638^k626 |

Los centavos antiguos de cobre amortizados desde el año fiscal próximo pasado, en que se comenzó á retirarlos de la circulación, dan un valor total de \$ 141,677.97, de los cuales se han fundido \$ 70,084.20 y quedan en caja \$ 71,593.77.

EXPORTACION DE METALES.

Los exportadores de metales preciosos presentaron directamente en el Establecimiento para pago de impuestos y derechos (Anexo núm. 6):

- 6,036 piezas de plata.
- 1 ídem de oro.
- 546 marquetas de plomo argentífero.
- 465 bultos de sulfuros.
- 12,047 ídem de mineral concentrado mecánicamente.
- 4,113 ídem de mineral en estado natural.
- 1,851 ídem de residuos metalúrgicos.
- 2,018 ídem de barreduras; y
- 416 ídem de cianuros.

Para liquidar el valor del oro puro contenido en estas substancias se ha calculado el kilogramo á razón de \$ 1,333.33, valor monetario según la ley vigente.

En cuanto al valor del kilogramo de plata pura, está tomado el tipo mensual fijado por esa Secretaría, en el orden siguiente:

| MESES | Valor |
|-------------------------|----------|
| Julio de 1906 | \$ 42 78 |
| Agosto | 42 08 |
| Septiembre | 42 22 |
| Octubre | 43 53 |
| Noviembre | 44 62 |
| Diciembre | 46 04 |
| Enero de 1907. | 45 10 |
| Febrero | 45 03 |
| Marzo | 44 66 |
| Abril | 44 76 |
| Mayo | 42 84 |
| Junio | 42 73 |

Las liquidaciones relativas á las citadas exportaciones dieron los siguientes resultados:

| | Peso | Valor |
|----------------------|-------------------------------|-------------------------|
| Plata pura | 206,068 ^k 297 | \$ 9.021,735 49 |
| Oro puro | 1,221.512 | 1.628,678 59 |
| | <u>207.289^k809</u> | <u>\$ 10.650,414 08</u> |

Comparando estas cantidades con las de exportación presentadas en el año fiscal pasado, se obtienen los siguientes resultados:

| | PLATA | | ORO | |
|---------------------------|------------------------------|------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| | Kilogramos | Valor | Kilogramos | Valor |
| Año fiscal de 1905-906. . | 252,061 ^k 885 | \$10.320,209 14 | 4,472 ^k 563 | \$5.963,402 35 |
| Año fiscal de 1906-907. . | 206,068.297 | 9.021.735 49 | 1,221.512 | 1.628,678 59 |
| Diferencia de menos. . | <u>45,963^k588</u> | <u>\$ 1.298,473 65</u> | <u>3,251^k051</u> | <u>\$4.324,723 76</u> |

La plata disminuyó en cerca de 46,000 kilos con valor total de más de un millón de pesos en números redondos.

El oro disminuyó en más de 3,000 kilos y valor de cuatro millones de pesos.

**EXPORTACION DE METALES PRESENTADOS EN LAS ADUANAS
Y LIQUIDADOS EN ESTA CASA DE MONEDA.**

De las exportaciones presentadas en las Aduanas, únicamente las de Veracruz y Aca-pulco mandaron muestras á esta Casa para su ensaye y liquidación de los derechos é impuestos respectivos, siendo los productos exportados (Anexo núm. 7), los siguientes:

- 6 piezas de plata.
 - 2,394 marquetas de plomo argentífero.
 - 414 planchas de cobre argentífero.
 - 934 bultos de mineral concentrado mecánicamente.
 - 4,542 ídem de mineral en estado natural; y
 - 4,184 matas de cobre argentífero.
- Conteniendo las siguientes cantidades de metal fino:

| | Peso | | Valor |
|------------------------|------------------------------|-----------|-------------------|
| Plata pura | 4,466 ^k .488 | \$ | 195,531 30 |
| Oro puro | 29.835 | | 39,780 10 |
| TOTAL | 4,496^k.323 | \$ | 235,311 40 |

Comparando este grupo de exportaciones, se tiene:

| | PLATA | | ORO | |
|------------------------------|-------------------------|---------------|----------------------|--------------|
| | Peso | Valor | Peso | Valor |
| Año fiscal de 1905-906 . . . | 3,770 ^k .935 | \$ 152,917 65 | 19 ^k .180 | \$ 25,572 84 |
| Año fiscal de 1906-907 . . . | 4,466.488 | 195,531 30 | 29.835 | 39,780 10 |
| Diferencia de más . . . | 695 ^k .553 | \$ 42,613 65 | 10 ^k .655 | \$ 14,207 26 |

OFICINA DE ENSAYE.

Previos los ensayes al efecto practicados, la oficina determinó las leyes de metal fino, con las que se formaron las liquidaciones de impuestos y derechos sobre el oro y la plata contenidos en barras minerales y diversas substancias presentadas para exportación.

Otro de los servicios de la oficina fué el ensaye de ligas monetarias de la Fundición y de las monedas ya troqueladas.

El número de ensayes practicados en la oficina, durante el año á que se refiere esta Memoria, consta en la siguiente tabla en la que se da el detalle de lo que se ensayó:

| MESES | De barras presentadas | Rectificacio-ne-y re-peticiones | De minerales | De escobillas | DE LANCES Y DE MONEDAS | |
|--------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------|---------------|------------------------|--------------|
| | | | | | Oro | Plata |
| Julio de 1906..... | 1,522 | 225 | 148 | 2 | 360 | 161 |
| Agosto..... | 1,274 | 33 | 106 | 2 | 334 | 168 |
| Septiembre..... | 1,212 | 23 | 100 | 2 | 260 | 126 |
| Octubre..... | 1,312 | 48 | 104 | | 270 | 261 |
| Noviembre..... | 1,334 | 36 | 100 | 2 | 290 | 282 |
| Diciembre..... | 1,382 | 324 | 71 | 1 | 490 | 294 |
| Enero de 1907..... | 1,456 | 79 | 98 | | 656 | 376 |
| Febrero..... | 1,466 | 83 | 74 | | 724 | 379 |
| Marzo..... | 1,261 | 237 | 60 | 2 | 680 | 245 |
| Abril..... | 1,701 | 321 | 108 | | 594 | 371 |
| Mayo..... | 1,694 | 39 | 132 | | 294 | 281 |
| Junio..... | 1,444 | 72 | 116 | | 412 | 272 |
| TOTAL..... | 17,058 | 1,520 | 1,217 | 11 | 5,364 | 3,216 |

Las monedas ensayadas fueron 909 de oro y 1,542 de plata.

El total de ensayes practicados alcanzó al número de 28,386, y como los del año fiscal pasado fueron 22,407, hay un aumento de 5,979 en el presente año.

OFICINA DE APARTADO.

Sólo por las existencias que aun había en esta oficina, se tiene que hacer mención de ella, pues como se informó en la Memoria del año pasado, dejó de funcionar por haber cesado la entrada de metales para apartar, con motivo de la reforma monetaria.

La existencia de plata era de 59^k201 que pasó á la fundición, y la de oro que se estima en 15^k724 adheridos á las ollas de platino que servían en las labores de apartar, quedó pasada á las existencias del inventario clasificadas entre el grupo de «Objetos no especificados.»

OFICINA DE FUNDICION.

Es digna de mención en esta oficina la mejora que se obtuvo en cuanto á su personal directivo y á la organización que se le dió. Habiendo renunciado su empleo el jefe de dicha oficina, para dedicarse á otros trabajos, se hizo cargo de ella el jefe de la extinguida de Apartado, Dr. D. Nemorio Andrade, quien por su aptitud y conocimientos científicos podrá llevar á cabo las reformas proyectadas para dicha oficina. En cuanto á la organización se arregló de manera semejante á la que se dió al personal de la Oficina de Amonedación, dotándola también de un subjefe y un auxiliar.

El servicio de fundición para los particulares fué para hacer homogéneas 1,161 barras presentadas en el año, cuyo detalle se expresa en el siguiente cuadro:

| MESES | DE ORO | | | DE PLATA | | |
|---------------------|------------------|------------------------------|------------------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| | Número de piezas | Peso en kilogramos | | Número de piezas | Peso en kilogramos | |
| | | Recibido | Entregado | | Recibido | Entregado |
| Julio de 1906 | 70 | 758 ^k 717 | 758 ^k 201 | 16 | 173 ^k 399 | 170 ^k 315 |
| Agosto | 57 | 663.255 | 663.012 | 10 | 93.508 | 91.769 |
| Septiembre | 54 | 602.419 | 602.203 | 13 | 180.702 | 177.704 |
| Octubre | 73 | 800.881 | 800.576 | 15 | 311.447 | 306.600 |
| Noviembre | 62 | 795.371 | 795.216 | 16 | 198.652 | 196.004 |
| Diciembre | 90 | 1,040.657 | 1,040.388 | 18 | 197.954 | 195.666 |
| Enero de 1907 | 177 | 1,126.461 | 1,125.842 | 16 | 265.679 | 261.981 |
| Febrero | 96 | 853.545 | 853.398 | 16 | 278.871 | 269.029 |
| Marzo | 64 | 627.530 | 626.753 | 9 | 153.680 | 149.428 |
| Abril | 92 | 853.823 | 853.561 | 11 | 228.696 | 225.061 |
| Mayo | 73 | 944.518 | 944.409 | 13 | 245.217 | 239.873 |
| Junio | 87 | 952.992 | 952.882 | 13 | 265.790 | 262.002 |
| TOTAL | 995 | 10,020^k169 | 10,016^k439 | 166 | 2,593^k595 | 2,545^k432 |

RESUMEN.

| | Antes de fundir | Después de fundir |
|---|------------------------------|------------------------------|
| 995 piezas de oro con peso de | 10,020 ^k 169 | 10,016 ^k 439 |
| 166 piezas de plata con peso de | 2,593.595 | 2,545.432 |
| TOTAL | 12,613^k764 | 12,561^k871 |

MERMA POR FUNDICION.

| | | |
|---------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| En las piezas de oro. | 3 ^k 730 | |
| En las piezas de plata. | 48.163 | 51.893 |
| IGUAL | 12,613^k764 | 12,613^k764 |

El trabajo de la Oficina de Fundición para el servicio especial del Establecimiento, se compone de las siguientes partidas de metales que aquélla recibió durante el año :

| | Oro puro | Plata pura |
|---|------------------------------|-------------------------------|
| De la Dirección en moneda antigua | 244 ^k 202 | 213,370 ^k 901. |
| “ “ “ “ “ extranjera | 4,224.901 | |
| “ “ “ “ “ barras. | 9,511.387 | 63,286.183 |
| “ “ “ “ “ del Apartado. | | 59.201 |
| “ “ Oficina de Amonedación en cizalla . . | 17,016.400 | 417,346.582 |
| “ “ “ “ “ “ barras de limpia y tierras para beneficio. | 47.087 | 846.460 |
| | <u>31,043^k977</u> | <u>694,909^k327</u> |

Estas cantidades de metal fino que son más de 31 toneladas de oro y próximamente 695 de plata, fueron recibidas como se ve en los detalles mensuales que á continuación se expresan:

MONEDA ANTIGUA MEXICANA RECIBIDA DE LA DIRECCION

| MESES | ORO | | | PLATA | | |
|-------------------------|---------------|----|----------------------|---------------|----|--------------------------|
| | Valor nominal | | Oro puro | Valor nominal | | Plata pura |
| Julio de 1906 | \$ 112,029 | 50 | 164 ^k 696 | \$ 446,000 | 00 | 10,411 ^k 170 |
| Agosto | | | | 288,000 | 00 | 6,721.138 |
| Septiembre | 28,200 | 00 | 41.387 | 654,000 | 00 | 15,517.107 |
| Octubre | | | | 1,516,000 | 00 | 36,663.604 |
| Noviembre | 16,336 | 00 | 24.105 | 716,000 | 00 | 17,026.032 |
| Diciembre | | | | 702,000 | 00 | 16,909.306 |
| Enero de 1907 | | | | 1,870,000 | 00 | 45,374.897 |
| Febrero | | | | 1,302,000 | 00 | 31,509.891 |
| Marzo | | | | 220,000 | 00 | 5,174.898 |
| Abril | 9,556 | 00 | 14.014 | 314,000 | 00 | 7,414.787 |
| Mayo | | | | 672,000 | 00 | 16,177.595 |
| Junio | | | | 192,000 | 00 | 4,470.476 |
| TOTAL | \$ 166,121 | 50 | 244 ^k 202 | \$ 8,892,000 | 00 | 213,370 ^k 901 |

MONEDA DE ORO EXTRANJERA RECIBIDA DE LA DIRECCION.

| MESES | Americana | Francesa | Inglesa |
|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Diciembre de 1906 | 713 ^k 362 | | |
| Enero de 1907 | 874.103 | 3 ^k 277 | |
| Febrero | 954.414 | | |
| Marzo | 775.395 | | 80 ^k 416 |
| Abril | 681.163 | | |
| Mayo | 30.029 | | |
| Junio | 112.742 | | |
| | <u>4,141^k208</u> | <u>3^k277</u> | <u>80^k416</u> |

Estas cantidades dan un total de 4,224^k901 de oro puro, como producto de dólares ,105, frs. 11,300 y £11,000.

BARRAS DE ORO Y DE PLATA RECIBIDAS DE LA DIRECCION.

| MESES | Piezas oro | Peso en kilogramos | Piezas plata | Peso en kilogramos |
|-------------------------|------------|-----------------------------|--------------|------------------------------|
| Julio de 1906 | 64 | 754 ^h 239 | | |
| Agosto | 63 | 729.208 | | |
| Septiembre | 46 | 546.142 | | |
| Octubre | 74 | 765.255 | 89 | 2,966 ^h 357 |
| Noviembre | 47 | 592.707 | 67 | 2,219.847 |
| Diciembre | 75 | 871.458 | 132 | 4,372.490 |
| Enero de 1907 | 96 | 944.922 | 1 | 33.342 |
| Febrero | 108 | 996.389 | 265 | 8,814.184 |
| Marzo | 64 | 587.399 | 197 | 6,536.127 |
| Abril | 89 | 888.455 | 528 | 17,696.658 |
| Mayo | 87 | 809.585 | 462 | 15,719.494 |
| Junio | 79 | 1,025.628 | 152 | 4,927.684 |
| TOTAL | <u>892</u> | <u>9,511^h387</u> | <u>1,893</u> | <u>63,286^h183</u> |

Del Apartado se recibió en el mes de abril la existencia que había de 59^h201 de plata pura.

CIZALLA, BARRAS DE LIMPIA Y TIERRAS RECIBIDAS DE LA OFICINA DE AMONEDACION.

| MESES | Oro puro | Plata pura |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Julio de 1906 | 1,410 ^h 355 | 20,173 ^h 320 |
| Agosto | 1,071.853 | 20,211.660 |
| Septiembre | 810.748 | 17,274.000 |
| Octubre | 590.815 | 36,040.950 |
| Noviembre | 936.266 | 39,126.438 |
| Diciembre | 1,119.805 | 37,556.221 |
| Enero de 1907 | 2,519.659 | 45,367.560 |
| Febrero | 3,069.570 | 43,144.200 |
| Marzo | 2,158.855 | 42,398.280 |
| Abril | 1,530.752 | 46,262.135 |
| Mayo | 899.805 | 48,138.120 |
| Junio | 945.004 | 22,500.158 |
| | <u>17,063^h487</u> | <u>418,193^h042</u> |

TOTAL CANTIDAD DE METALES PRECIOSOS RECIBIDOS DURANTE EL AÑO.

| MESES | Oro puro | Plata pura |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Julio de 1906 | 2,329 ^h 289 | 30,584 ^h 490 |
| Agosto | 1,801.061 | 26,932.798 |
| Septiembre | 1,398.277 | 32,791.107 |
| Octubre | 1,356.071 | 75,670.910 |
| Noviembre | 1,553.079 | 58,372.316 |
| Diciembre | 2,704.624 | 58,838.017 |
| Enero de 1907 | 4,338.684 | 90,775.798 |
| Al frente | 15,481 ^h 085 | 373,965 ^h 436 |

| MESES | Oro puro | Plata pura |
|----------------------|------------------------------|-------------------------------|
| Del frente | 15,481 ^k 085 | 373,965 ^k 436 |
| Febrero | 5,023.651 | 83,468.275 |
| Marzo | 3,521.649 | 54,109.306 |
| Abril | 3,194.800 | 71,373.581 |
| Mayo | 1,739.419 | 80,094.410 |
| Junio | 2,083.373 | 31,898.319 |
| | <u>31,043^k977</u> | <u>694,909^k327</u> |

El resumen del movimiento general de la oficina se da á conocer en otro lugar.

La Oficina de Fundición hizo entrega de sus productos en las partidas que á continuación se ven:

| | Oro puro | Plata pura |
|--|------------------------------|-------------------------------|
| A la Dirección en 105 barras * | 2 ^k 792 | 2,416 ^k 687 |
| Idem en tierras para su venta | 10 460 | 2,293.444 |
| A la Oficina de Amonedación en rieles á ley de moneda | 30,974.539 | 697,207.475 |
| | <u>30,987^k791</u> | <u>701,917^k606</u> |

Como se ve, la labor de fundición entregada ascendió á cerca de 31 toneladas de oro y 702 toneladas de plata.

Pasemos al pormenor de lo distribuido:

BARRAS Y TIERRAS ENTREGADAS A LA DIRECCION.

| MESES | Oro puro | Plata pura |
|-------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| Julio de 1906 | 0 ^k 996 | 149 ^k 761 |
| Agosto | 1.591 | 242 834 |
| Septiembre | 3.707 | 539.723 |
| Octubre | . | . |
| Noviembre | 1.582 | 1,176.608 |
| Diciembre | . | . |
| Enero de 1907 | 1.055 | 339.504 |
| Febrero | . | . |
| Marzo | 1.079 | 512.739 |
| Abril | 2.297 | 1,505.237 |
| Mayo | 0.945 | 243.725 |
| Junio | . | . |
| SUMAS | <u>13^k252</u> | <u>4,710^k131</u> |

LANCES DE RIELES ENTREGADOS A LA OFICINA DE AMONEDACION A LEY DE MONEDA.

| MESES | Lances | Oro puro | Lances | Plata pura |
|-------------------------|--------|------------------------|--------|-------------------------|
| Julio de 1906 | 57 | 2,318 ^k 160 | 53 | 36,888 ^k 235 |
| Agosto | 45 | 1,787.255 | 38 | 26,649.627 |
| Septiembre | 35 | 1,352.096 | 45 | 31,703.429 |
| A la vuelta | 137 | 5,457 ^k 511 | 136 | 95,241 ^k 291 |

| MESES | Lances | Oro puro | Lances | Plata pura |
|------------------------|--------|-------------------------|--------|--------------------------|
| De la vuelta | 137 | 5,457 ¹ 511 | 136 | 95,241 ¹ 291 |
| Octubre | 34 | 1,407.740 | 105 | 73,630.628 |
| Noviembre | 38 | 1,564.936 | 83 | 58,202.764 |
| Diciembre | 69 | 2,693.130 | 86 | 60,049.325 |
| Enero de 1907. | 104 | 4,297.429 | 123 | 86,332.486 |
| Febrero | 122 | 5,030.577 | 101 | 72,123.851 |
| Marzo | 88 | 3,550.614 | 94 | 67,047.233 |
| Abril | 80 | 3,188.873 | 99 | 69,587.323 |
| Mayo | 43 | 1,708.776 | 113 | 80,158.795 |
| Junio | 53 | 2,074.953 | 49 | 34,833.779 |
| TOTAL | 768 | 30,974 ¹ 539 | 989 | 697,207 ¹ 475 |

TOTAL DE METALES PRECIOSOS ENTREGADOS DURANTE EL AÑO.

| MESES | Oro puro | Plata pura |
|------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Julio de 1906. | 2,319 ¹ 156 | 37,037 ¹ 996 |
| Agosto | 1,788.846 | 26,892.462 |
| Septiembre | 1,355.803 | 32,243.151 |
| Octubre. | 1,407,740 | 73,630.628 |
| Noviembre | 1,566.518 | 59,379.373 |
| Diciembre. | 2,693.130 | 60,049.325 |
| Enero de 1907. | 4,298.484 | 86,671.990 |
| Febrero. | 5,030.577 | 72,123.851 |
| Marzo | 3,551.693 | 67,559.972 |
| Abril. | 3,191.170 | 71,092.559 |
| Mayo. | 1,709.721 | 80,402.520 |
| Junio. | 2,074.953 | 34,833.779 |
| TOTAL | 30,987 ¹ 791 | 701,917 ¹ 606 |

Por orden de esa Secretaría y por cuenta de la Comisión de Cambios se han seguido recogiendo los centavos grandes de cobre antiguos, los que se han estado fundiendo en barras que se conservan á disposición de la misma Comisión.

Las partidas mensuales de centavos fundidos son las siguientes:

| MESES | Valor nominal | Kilogramos |
|-------------------------|---------------|-------------------------|
| Julio de 1906 | \$ 894 00 | 668 ¹ 040 |
| Agosto | 4,221 96 | 3,147.886 |
| Septiembre | 4,753 55 | 3,557.717 |
| Octubre. | 6,681 21 | 4,986.295 |
| Noviembre | 4,912 00 | 3,668.130 |
| Diciembre. | 2,745 47 | 2,041.501 |
| Enero de 1907 | 2,479 00 | 1,845.157 |
| Febrero. | 9,797 66 | 7,296.854 |
| Marzo. | 951 02 | 706.030 |
| Abril. | 8,280 29 | 6,171.700 |
| Mayo. | 7,557 87 | 5,630.871 |
| Junio. | 2,912 74 | 5,176.131 |
| TOTAL | \$ 56,186 77 | 41,896 ¹ 312 |

AMONEDACION.

Además de la maquinaria nueva que se compró para esta oficina, y de la que se habló al principio de esta Memoria, hay que consignar una mejora de importancia introducida en ella.

Entre los procedimientos que estudió el jefe de la oficina, Sr. Valdés, en la Casa de Moneda de Filadelfia, se contaron los que se siguen en aquella Casa para la fabricación de la moneda pequeña de plata. Ya había tomado nota esta Dirección de que en los últimos informes del Director de las Casas de Moneda de los Estados Unidos, se hacía constar que las piezas pequeñas de monedas de plata no había que ajustarlas en peso una á una, debido á que la buena laminación de los rieles ó lingotes de plata permitía cortar de ellos discos ó cospeles que se encontraban en peso dentro de los límites de las tolerancias legales.

Aunque la operación de laminar los rieles se ha mejorado mucho en esta Casa, no se ha conseguido lo mismo en la de recocerlos, la cual es todavía muy imperfecta á causa de la clase de hornos y del combustible que se emplean.

No obstante esa imperfección en el recocado, el jefe de la oficina encontró la manera de salvar el inconveniente. Después de numerosos experimentos llegó á la conclusión de que dividiendo los rieles ya laminados en cuatro ó seis partes, según fueran para moneda de diez ó veinte centavos, y desechando los extremos se obtenían cospeles dentro de las tolerancias legales.

En vista de los resultados que se obtuvieron, se pidió á esa Secretaría la autorización para substituir el reconocimiento de los cospeles por el reconocimiento y la clasificación de los rieles.

Esa Secretaría dió la autorización, á título de ensayo, por seis meses, previniendo que se le informara al terminar ese período de tiempo, acerca de los resultados que se siguieran obteniendo; y habiendo sido buenos esos resultados, esa Secretaría aprobó definitivamente el cambio de procedimiento, quedando así modificada la 38ª de las instrucciones de 28 de junio de 1895.

Esta modificación ha sido de mucha importancia, porque además de que no se pesan ahora más que dos cospeles de cada fragmento de riel, para reconocerlo ó clasificarlo, en vez de pesar todos los que podía producir, esa pesada se hace con más cuidado, obteniéndose así más exactitud y evitándose las equivocaciones en que con frecuencia incurrieran los operarios al clasificar los cospeles, por el cansancio que producía en ellos tan fatigosa operación.

La Oficina de Amonedación recibió durante el año las siguientes partidas de metales preciosos:

| | Oro puro | Plata pura |
|--|------------------------------|-------------------------------|
| De la fundición en rieles á ley de moneda. . | 30,974 ^k 539 | 697,207 ^k 475 |
| Del ensaye. | 5.235 | |
| De la Junta Calificadora | 1.551 | |
| TOTAL | <u>30,981^k325</u> | <u>697,207^k475</u> |

Las partidas de rieles recibidas de la Fundición ya quedan detalladas al tratar de su entrega en lances para ésta de Amonedación.

Las partidas entregadas por la Oficina de Ensaye y la Junta Calificadora, proceden de restos de monedas que devuelven después de haberse practicado los ensayos respectivos.

Las entregas hechas por la Oficina de Amonedación, son las siguientes:

| | Oro puro | Plata pura |
|---|------------------------------|-------------------------------|
| A la Dirección en libranzas. | 13,687 ^k 742 | 279,668 ^k 550 |
| A la Dirección en monetario. | 0.023 | 0.032 |
| A la Fundición en cizalla | 17,015.930 | 417,346.582 |
| A la Fundición en barras y tierras. . . | 47.558 | 846.460 |
| Al Ensaye y á la Junta Calificadora . . | 6.791 | |
| | <u>30,758^k044</u> | <u>697,861^k624</u> |

Véase á continuación el pormenor de estas entregas:

DETALLE MENSUAL DEL ORO Y DE LA PLATA CONTENIDOS EN LAS LIBRANZAS ENTREGADAS A LA DIRECCION

| MESES | Oro puro | Plata pura |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Julio de 1906 | 810 ^k 055 | 8,911 ^k 613 |
| Agosto. | 787.550 | 15,327.538 |
| Septiembre. | 600.220 | 11,730.400 |
| Octubre. | 675.220 | 23,355.650 |
| Noviembre | 749.932 | 24,837.487 |
| Diciembre. | 1,162.369 | 25,931.756 |
| Enero de 1907. | 1,237.438 | 24,844.100 |
| Febrero. | 1,590.143 | 28,365.744 |
| Marzo | 2,205.010 | 26,858.675 |
| Abril. | 1,859.967 | 30,052.425 |
| Mayo. | 899.943 | 33,030.950 |
| Junio. | 1,109.895 | 26,422.212 |
| TOTAL | 13,687 ^k 742 | 279,668 ^k 550 |

Las cantidades de cizallas, barras y tierras entregadas á la Oficina de Fundición, dan un total de 17,063^k488 de oro puro, y de 418,193^k042 de plata pura, cuyo detalle mensual queda consignado ya, al tratarse de esta oficina.

Las entregas al Ensaye y á la Junta Calificadora han sido en monedas para ensaye y para calificación, respectivamente.

Además del oro y de la plata, la oficina recibió el níquel y bronce en cospeles que entregó en monedas acuñadas, como se expresa en seguida:

MOVIMIENTO DE NIQUEL HABIDO EN LA OFICINA DE AMONEDACION DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1906 A 1907

| | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| Existencia en 1º de julio de 1906 | 6,965 ^k 134 | |
| Entregado en libranzas | | 6,682 ^k 615 |
| Diferencias de pesadas. | | 17.354 |
| Existencia en rebatido. | | 265.165 |
| | <u>6,965^k134</u> | <u>6,965^k134</u> |

MOVIMIENTO DE BRONCE HABIDO EN LA OFICINA DE AMONEDACION
DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1906 A 1907

| | | |
|--|-------------------|-------------------|
| Existencia en 1º de julio de 1906. | 45,932*113 | |
| Entregado en libranzas. | | 45,350*725 |
| Monetarios entregados á la Dirección | | 0.012 |
| Existencia en rebatido | | 581.376 |
| | <u>45,932*113</u> | <u>45,932*113</u> |

Las labores de la Oficina de Amonedación, durante el año han producido.
\$ 32,427,746.90 de moneda emitida en oro, plata, níquel y bronce, según los detalles que á continuación se consignan:

DETALLE MENSUAL DE LA EMISION DE MONEDA DE ORO, CON EXPRESION
DE SUERTE, NUMERO DE PIEZAS Y SU VALOR

| MESES | NUMERO DE PIEZAS | | VALOR | |
|--------------------|------------------|-----------|---------------|----|
| | De \$ 10 | De \$ 5 | | |
| Julio de 1906..... | 108,000 | | \$ 1,080,000 | 00 |
| Agosto..... | 105,000 | | 1,050,000 | 00 |
| Septiembre..... | 64,000 | 32,000 | 800,000 | 00 |
| Octubre..... | | 180,000 | 900,000 | 00 |
| Noviembre..... | | 200,000 | 1,000,000 | 00 |
| Diciembre..... | 42,000 | 226,000 | 1,550,000 | 00 |
| Enero de 1907..... | 27,000 | 276,000 | 1,650,000 | 00 |
| Febrero..... | | 424,000 | 2,120,000 | 00 |
| Marzo..... | 100,000 | 388,000 | 2,940,000 | 00 |
| Abril..... | 248,000 | | 2,480,000 | 00 |
| Mayo..... | 120,000 | | 1,200,000 | 00 |
| Junio..... | 148,000 | | 1,480,000 | 00 |
| EN EL AÑO..... | 962,000 | 1,726,000 | \$ 18,250,000 | 00 |

RESUMEN DEL NUMERO Y VALOR DE LAS MONEDAS DE ORO.

| | |
|---|-------------------------|
| 962,000 piezas de \$ 10. | \$ 9,620,000 00 |
| 1,726,000 " " 5. | 8,630,000 00 |
| <u>2,688,000 total piezas, con valor de</u> | <u>\$ 18,250,000 00</u> |

DETALLE MENSUAL DE LA EMISION DE LA MONEDA DE PLATA, CON EXPRESION
DE SUERTE, NUMERO DE PIEZAS Y SU VALOR

| MESES | NUMERO DE PIEZAS | | | VALOR | |
|--------------------|------------------|-----------|-----------|------------|----|
| | De 50 cs. | De 20 cs. | De 10 cs. | | |
| Julio de 1906..... | 540,000 | 575,000 | 600,000 | \$ 445,000 | 00 |
| Agosto..... | 1,130,000 | 575,000 | 850,000 | 765,000 | 00 |
| Septiembre..... | 910,000 | 480,000 | 340,000 | 585,000 | 00 |
| Octubre..... | 2,050,000 | 425,000 | 550,000 | 1,165,000 | 00 |
| Noviembre..... | 2,110,000 | 625,000 | 600,000 | 1,240,000 | 00 |
| Diciembre..... | 2,190,000 | 650,000 | 700,000 | 1,295,000 | 00 |
| A la vuelta..... | 8,930,000 | 3,330,000 | 3,640,000 | 5,495,000 | 00 |

| MESES | NUMERO DE PIEZAS | | | VALOR | |
|--------------------|------------------|-----------|-----------|---------------|----|
| | De 50 cs. | De 20 cs. | De 10 cs. | | |
| De la vuelta | 8.930,000 | 3.330,000 | 3.640,000 | 5.495,000 | 00 |
| Enero de 1907..... | 2.160,000 | 525,000 | 550,000 | 1.240,000 | 00 |
| Febrero..... | 2.490,000 | 550,000 | 600,000 | 1.415,000 | 00 |
| Marzo..... | 2.300,000 | 600,000 | 700,000 | 1.340,000 | 00 |
| Abril..... | 2.630,000 | 600,000 | 650,000 | 1.500,000 | 00 |
| Mayo..... | 2.880,000 | 650,000 | 800,000 | 1.650,000 | 00 |
| Junio..... | 2.100,000 | 725,000 | 1.250,000 | 1.320,000 | 00 |
| EN EL AÑO..... | 23.490,000 | 6.980,000 | 8.190,000 | \$ 13.960,000 | 00 |

RESUMEN DEL NUMERO Y VALOR DE LA MONEDA DE PLATA.

| | | |
|---|----------------------|-----------|
| 23.490,000 piezas de \$ 0.50. | \$ 11.745,000 | 00 |
| 6.980,000 " " 0.20. | 1.396,000 | 00 |
| 8.190,000 " " 0.10. | 819,000 | 00 |
| <u>38.660,000 total de piezas con valor de.</u> | <u>\$ 13.960,000</u> | <u>00</u> |

DETALLE MENSUAL DE LA MONEDA DE NIQUEL Y BRONCE, CON EXPRESION DEL NUMERO DE PIEZAS Y EL VALOR TOTAL

| MESES | Níquel de á 5 cs. | BRONCE | | VALOR | |
|--------------------|-------------------|-----------------|----------------|------------|----|
| | | De á 2 centavos | De á 1 centavo | | |
| Julio de 1906..... | 740,000 | 600,000 | 1.500,000 | \$ 64,000 | 00 |
| Agosto..... | 594,560 | 700,000 | 1.900,000 | 62,728 | 00 |
| Septiembre..... | | 400,000 | 1.900,000 | 27,000 | 00 |
| Octubre..... | | 650,000 | 1.605,090 | 29,050 | 90 |
| Noviembre..... | | 950,000 | | 19,000 | 00 |
| Diciembre..... | | 798,400 | | 15,968 | 00 |
| TOTAL..... | 1.334,560 | 4.098,400 | 6.905,090 | \$ 217,746 | 90 |

RESUMEN DEL NUMERO Y VALOR DE LA MONEDA DE NIQUEL Y DE BRONCE.

| | | |
|---|-------------------|-----------|
| 1.334,560 piezas de níquel de á \$ 0.05 | \$ 66,728 | 00 |
| 4.098,400 " " bronce " 0.02 . \$ 81,968 | 00 | |
| 6.905,090 " " " " 0.01 . 69,050 | 90 | 151,018 |
| <u>12.338,050 total de piezas con valor de.</u> | <u>\$ 217,746</u> | <u>90</u> |

RESUMEN DE LA MONEDA EMITIDA POR ESTA CASA.

| | Núm. de piezas | VALOR |
|------------------------------|-------------------|-------------------------|
| Amonedación de oro | 2.688,000 | \$ 18.250,000 00 |
| " " plata. | 38.660,000 | 13.960,000 00 |
| " " níquel. | 1.334,560 | 66,728 00 |
| " " bronce. | 11.003,490 | 151,018 90 |
| TOTAL AMONEDACION . . . | <u>53.686,050</u> | <u>\$ 32.427,746 90</u> |

En este año continuaron las mismas circunstancias que en el año pasado, por las necesidades urgentes de proveer de moneda de oro al país y substituir toda la fraccionaria antigua de plata que se ha estado retirando de la circulación para reacuñarla en piezas de nuevo cuño.

Para llenar rápidamente esa necesidad, la Comisión de Cambios y Moneda contrató en el extranjero la acuñación de las cantidades siguientes:

| DE ORO | Piezas de \$5 | VALOR |
|---|---------------|-----------------|
| En la Casa de Moneda de Filadelfia, Estados Unidos..... | 1.000,000 | \$ 5.000,000 00 |

| DE PLATA | De 50 cs. | Piezas | De 20 cs. | VALOR |
|---|-------------------|--------|------------------|------------------------|
| En la Casa de Moneda de San Francisco California, Estados Unidos..... | 12.442,000 | | | \$ 6.221,000 00 |
| En la Casa de Moneda de Denver, Estados Unidos..... | 4.200,000 | | | 2.100,000 00 |
| En la Casa de Moneda de Nueva Orleans..... | | | 5.434,619 | 1.086,923 80 |
| TOTAL..... | 16.642,000 | | 5.434,619 | \$ 9.407,923 80 |

| DE NIQUEL | Piezas de 5 cs. | VALOR |
|--------------------------------|-----------------|---------------|
| En Birmingham, Inglaterra..... | 10.000,000 | \$ 500,000 00 |

| DE BRONCE | De 2 cs. | Piezas | De 1 c. | VALOR |
|--------------------------------|------------------|--------|-------------------|----------------------|
| En Birmingham, Inglaterra..... | 5.000,000 | | | \$ 100,000 00 |
| " " " "..... | | | 50.000,000 | 500,000 00 |
| TOTAL..... | 5.000,000 | | 50.000,000 | \$ 600,000 00 |

RESUMEN

| METALES | NUM. DE PIEZAS | SUERTES | VALOR | |
|------------------------|-------------------|--------------|----------------------|-----------|
| ORO | 1.000,000 | De á \$ 5.00 | \$ 5.000,000 | 00 |
| PLATA | 16.642,000 | " " 0.50 | 8.321,000 | 00 |
| IDEM | 5.434,619 | " " 0.20 | 1.086,923 | 80 |
| NIQUEL | 10.000,000 | " " 0.05 | 500,000 | 00 |
| BRONCE | 5.000,000 | " " 0.02 | 100,000 | 00 |
| IDEM | 50.000,000 | " " 0.01 | 500,000 | 00 |
| TOTAL | 88.076,619 | | \$ 15.507,923 | 80 |

RESUMEN DE LA EMISION TOTAL DE MONEDA EN LA REPUBLICA
EN EL AÑO FISCAL DE 1906 A 1907

| METALES | NUMERO DE PIEZAS | SUERTES | | VALOR | |
|------------------|---------------------|---------|------------|---------------|----|
| | | De | á \$ | | |
| ORO | 962,000 | De | á \$ 10.00 | \$ 9.620,000 | 00 |
| | 2.726,000 | " | " 5.00 | 13.630,000 | 00 |
| PLATA | 40.132,000 | " | " 0.50 | 20.066,000 | 00 |
| | 12.414,619 | " | " 0.20 | 2.482,923 | 80 |
| | 8.190,000 | " | " 0.10 | 819,000 | 00 |
| NIQUEL | 11.334,560 | " | " 0.05 | 566,728 | 00 |
| BRONCE | 9.098,400 | " | " 0.02 | 181,968 | 00 |
| | 56.905,090 | " | " 0.01 | 569,050 | 90 |
| TOTAL | 141.762,669 | | | \$ 47.935,670 | 70 |

La moneda acuñada en esta Casa, una vez reconocida convenientemente y aprobada, se entregó á la Comisión de Cambios y Moneda en partidas llamadas libranzas, para su circulación.

En la tabla siguiente se consignan, entre otros datos, los límites y tolerancias legales á que se ha sujetado el reconocimiento.

Monedas de la República Mexicana, conforme á la ley de 25 de marzo de 1905, con expresión de metales, valor, diámetro, peso, ley, cantidad de metal fino y poder liberatorio

| METALES | VALOR | Diámetro en milímetros | PESO EN GRAMOS | | LEY EN MILESIMOS | Cantidad de metal fino. Gramos | PODER LIBERATORIO | |
|-------------|---------|------------------------|----------------|---------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------|------------|
| | | | Justo | TOLERANCIA EN MAS O MENOS | | | | |
| | | | | Por unidad | | | | Por millar |
| ORO..... | \$ 10. | 22½ | 8.333⅓ | 0.025 | Justa | 7.500 | ILIMITADO. | |
| | » 5. | 19 | 4.166⅔ | 0.020 | | 3.750 | | |
| PLATA..... | \$ 1.00 | 39 | 27.073 | 0.100 | Justa | 24.4388 | ILIMITADO. | |
| | » 0.50 | 30 | 12.500 | 15.0 | | 10.000 | | |
| | » 0.20 | 22 | 5.000 | 0.080 | | 4.000 | | |
| | » 0.10 | 18 | 2.500 | 5.0 | | 2.000 | | |
| NIQUEL..... | » 0.05 | 20 | 5.000 | 0.250 | Comercialmente puro. | | LIMITADO A \$ 1. | |
| | \$ 0.02 | 25 | 6.000 | 0.300 | | | | |
| BRONCE..... | » 0.01 | 20 | 3.000 | 0.150 | 950 cobre. 40 estaño. 10 zinc. | | LIMITADO A \$ 1. | |
| | | | | | | | | |

La unidad teórica del sistema monetario mexicano está representado por 75 centigramos de oro puro, y se denomina «Peso,» pero no se acuña.

Las leyes se han comprobado mediante el ensaye de 909 monedas de oro y 1,452 de plata, tomándose el promedio de las leyes resultantes de las piezas relativas á cada libranza, como se verá en los detalles siguientes:

PROMEDIOS DE LEY DE MONEDAS DE ORO ENSAYADAS DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1906-907

| MESES | Suerte de moneda | NUMERO DE LIBRANZAS | | | |
|-------------------------|------------------|---------------------|--------|---------|-------|
| | | Febles | Justas | Fuertes | TOTAL |
| Julio de 1906. | \$ 10 | 4 | 6 | 8 | 18 |
| Agosto | 10 | 5 | 8 | 9 | 22 |
| Septiembre. | 5 | . . . | . . . | 5 | 5 |
| Idem | 10 | . . . | . . . | 18 | 18 |
| Octubre. | 5 | 5 | 3 | 19 | 27 |
| Noviembre | 5 | 14 | 5 | 5 | 24 |
| Diciembre. | 5 | 16 | 1 | 4 | 21 |
| Idem | 10 | 1 | 1 | 1 | 3 |
| Enero de 1907 | 5 | 8 | 7 | 5 | 20 |
| Idem | 10 | 3 | 1 | . . . | 4 |
| Febrero. | 5 | 4 | 6 | 13 | 23 |
| Marzo. | 5 | 5 | 5 | 7 | 17 |
| Idem | 10 | 2 | 1 | 2 | 5 |
| Abril | 10 | 6 | 14 | 4 | 24 |
| Mayo | 10 | 13 | 11 | 2 | 26 |
| Junio | 10 | 11 | 4 | 4 | 19 |
| TOTAL | | 97 | 73 | 106 | 276 |

PROMEDIOS DE LEY DE MONEDAS DE PLATA ENSAYADAS DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1906-907

| MESRS | Suerte de moneda | | | NUMERO DE LIBRANZAS | | | |
|-------------------------|------------------|-----------|-----------|---------------------|--------|---------|-------|
| | Centavos | | | Febles | Justas | Fuertes | TOTAL |
| Julio de 1906 | 50 | 20 | 10 | 1 | 2 | 5 | 8 |
| Agosto | » | » | » | 1 | . . . | 9 | 10 |
| Septiembre | » | » | » | . . . | . . . | 9 | 9 |
| Octubre. | » | » | » | . . . | . . . | 27 | 27 |
| Noviembre | » | » | » | . . . | . . . | 24 | 24 |
| Diciembre. | » | » | » | 3 | 1 | 20 | 24 |
| Enero de 1907. | » | » | » | 3 | . . . | 21 | 24 |
| Febrero. | » | » | » | . . . | . . . | 23 | 23 |
| Marzo. | » | » | » | 1 | . . . | 21 | 22 |
| Abril. | » | » | » | 2 | . . . | 23 | 25 |
| Mayo. | » | » | » | 4 | . . . | 22 | 26 |
| Junio. | » | » | » | 2 | 1 | 17 | 20 |
| TOTAL | | | | 17 | 4 | 221 | 242 |

El reconocimiento de peso se verificó por levadas de unidades y millares, habiéndose tenido los siguientes resultados:

PESADAS DE MONEDAS DE ORO POR UNIDADES, DURANTE EL AÑO FISCAL
DE 1906-907

| NUMERO DE LIBRANZAS | Suerte de moneda | NUMERO DE MONEDAS | | | | |
|-------------------------|------------------|-------------------|--------|---------|-------|--------|
| | | Febles | Justas | Fuertes | TOTAL | |
| Julio de 1906 | 18 | \$ 10 | 158 | 238 | 144 | 540 |
| Agosto | 22 | 10 | 210 | 120 | 195 | 525 |
| Septiembre | 5 | 5 | 48 | 48 | 64 | 160 |
| Idem. | 18 | 10 | 122 | 85 | 113 | 320 |
| Octubre. | 27 | 5 | 307 | 325 | 268 | 900 |
| Noviembre | 24 | 5 | 347 | 382 | 271 | 1,000 |
| Diciembre. | 21 | 5 | 320 | 602 | 208 | 1,130 |
| Idem. | 3 | 10 | 59 | 82 | 69 | 210 |
| Enero de 1907. | 20 | 5 | 402 | 656 | 322 | 1,380 |
| Idem. | 4 | 10 | 50 | 51 | 34 | 135 |
| Febrero. | 23 | 5 | 537 | 1,165 | 418 | 2,120 |
| Marzo. | 17 | 5 | 522 | 1,086 | 332 | 1,940 |
| Idem. | 5 | 10 | 104 | 306 | 90 | 500 |
| Abril. | 24 | 10 | 402 | 636 | 202 | 1,240 |
| Mayo. | 16 | 10 | 195 | 294 | 111 | 600 |
| Junio. | 19 | 10 | 221 | 345 | 174 | 740 |
| TOTAL | 276 | | 4,004 | 6,421 | 3,015 | 13,440 |

PESADAS DE MONEDAS DE PLATA POR UNIDADES, DURANTE EL AÑO FISCAL
DE 1906-907

| NUMERO DE LIBRANZAS | Suerte de moneda | NUMERO DE MONEDAS | | | | |
|-------------------------|------------------|-------------------|--------|---------|--------|--------|
| | | Febles | Justas | Fuertes | TOTAL | |
| Julio de 1906. | 8 | \$ 0.50 | 310 | 361 | 409 | 1,080 |
| | | 0.20 | 368 | 450 | 332 | 1,150 |
| | | 0.10 | 442 | 425 | 333 | 1,200 |
| Agosto | 10 | 0.50 | 800 | 504 | 946 | 2,250 |
| | | 0.20 | 449 | 340 | 362 | 1,151 |
| | | 0.10 | 623 | 507 | 570 | 1,700 |
| Septiembre | 9 | 0.50 | 684 | 430 | 706 | 1,820 |
| | | 0.20 | 396 | 237 | 327 | 960 |
| | | 0.10 | 216 | 284 | 180 | 680 |
| Octubre. | 27 | 0.50 | 1,502 | 993 | 1,605 | 4,100 |
| | | 0.20 | 325 | 216 | 309 | 850 |
| | | 0.10 | 452 | 290 | 358 | 1,100 |
| Noviembre | 24 | 0.50 | 1,404 | 1,372 | 1,443 | 4,219 |
| | | 0.20 | 414 | 497 | 345 | 1,256 |
| | | 0.10 | 388 | 486 | 326 | 1,200 |
| Diciembre. | 24 | 0.50 | 1,429 | 1,494 | 1,447 | 4,370 |
| | | 0.20 | 422 | 543 | 334 | 1,299 |
| | | 0.10 | 444 | 567 | 389 | 1,400 |
| Enero de 1907 | 24 | 0.50 | 1,246 | 1,913 | 1,191 | 4,350 |
| | | 0.20 | 301 | 502 | 277 | 1,080 |
| | | 0.10 | 251 | 609 | 240 | 1,100 |
| Febrero. | 23 | 0.50 | 1,364 | 2,472 | 1,144 | 4,980 |
| | | 0.20 | 316 | 553 | 231 | 1,100 |
| | | 0.10 | 288 | 640 | 272 | 1,200 |
| A la vuelta | | | 14,834 | 16,685 | 14,076 | 45,595 |

| NUMERO DE LIBRANZAS | Suerte de moneda | NUMERO DE MONEDAS | | | |
|------------------------|------------------|-------------------|--------|---------|--------|
| | | Febles | Justas | Puertes | TOTAL |
| De la vuelta | | 14,834 | 16,685 | 14,076 | 45,595 |
| Marzo. 22 | 0.50 | 1,400 | 1,997 | 1,203 | 4,600 |
| | 0.20 | 339 | 525 | 336 | 1,200 |
| | 0.10 | 333 | 743 | 324 | 1,400 |
| Abril. 25 | 0.50 | 1,573 | 2,223 | 1,464 | 5,260 |
| | 0.20 | 343 | 509 | 348 | 1,200 |
| | 0.10 | 424 | 551 | 325 | 1,300 |
| Mayo. 26 | 0.50 | 1,881 | 2,133 | 1,746 | 5,760 |
| | 0.20 | 424 | 519 | 357 | 1,300 |
| | 0.10 | 475 | 577 | 348 | 1,400 |
| Junio. 20 | 0.50 | 1,392 | 1,555 | 1,253 | 4,200 |
| | 0.20 | 424 | 602 | 424 | 1,450 |
| | 0.10 | 787 | 1,140 | 573 | 2,500 |
| TOTAL . . . 242 | | 24,629 | 29,759 | 22,777 | 77,165 |

Para el peso de las levadas de millares no se hizo uso de la tolerancia autorizada, porque siguiendo el procedimiento de compensación que consiste en combinar determinadas porciones de moneda feble, exacta y fuerte, se obtiene el peso exacto que corresponde á un millar de piezas.

A la Junta Calificadora de la Moneda Nacional se le ha mandado una muestra de moneda tomada de cada suerte y de cada libranza, acompañándola con un duplicado del acta de la misma como está prevenido.

El total de muestras mandadas á la Junta es de 2,254, siendo 281 de oro, 1,812 de plata, 33 de níquel y 128 de bronce, todas las cuales quedaron aprobadas.

La calificación se hizo sobre la ejecución, el peso y la ley de las piezas ya aisladamente ó en conjunto.

Del reconocimiento aislado, la Junta obtuvo los resultados que se consignan en el extracto siguiente:

NUMERO DE MUESTRAS CALIFICADAS

| CALIFICACION | PESO | | LEY | |
|-------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | Oro | Plata | Oro | Plata |
| Justas | 10 | 5 | 26 | 3 |
| Con tolerancia. | 21 | 49 | 30 | 27 |
| Reprobadas. | | | | |
| SUMAS | 31 | 54 | 56 | 30 |

El resultado de la pesada en lotes, dió diferencias que no llegaron al límite de tolerancia legal, pues la mayor diferencia que se observó fué de 50% de ese límite en el oro y de 60% en la plata.

Por el ensaye en conjunto resultaron algunos lotes con ley exacta y otros que no pasaron de medio milésimo de diferencia respecto del oro y de uno y medio milésimos en cuanto á la plata, siendo así que la tolerancia permitida por el régimen monetario actual, marca un límite de uno y medio milésimos para la moneda del primer metal y cuatro para la fraccionaria del segundo metal que fué la que se acuñó.

Los troqueles gastados durante el año en la Oficina de Amonedación y el promedio de piezas acuñadas, por par de cuños, son los siguientes:

| SUERTES DE MONEDA | Aversos | Reversos | Total | Piezas acuñadas | Por par de cuños |
|---------------------------|---------|----------|-------|-----------------|------------------|
| ORO: | | | | | |
| Para \$ 10. | 35 | 38 | 73 | 962,000 | 26,356 |
| " 5. | 36 | 37 | 73 | 1,726,000 | 47,287 |
| PLATA: | | | | | |
| Para \$0.50. | 148 | 159 | 307 | 23,490,000 | 153,029 |
| " 0.20. | 68 | 85 | 153 | 6,980,000 | 91,241 |
| " 0.10. | 123 | 83 | 206 | 8,190,000 | 79,514 |
| NIQUEL: | | | | | |
| Para \$0.05. | 40 | 24 | 64 | 1,334,560 | 41,705 |
| BRONCE: | | | | | |
| Para \$0.02. | 73 | 36 | 109 | 4,098,400 | 75,200 |
| " 0.01. | 44 | 46 | 90 | 6,905,090 | 153,446 |
| SUMAS Y PROMEDIO. | 567 | 508 | 1,075 | 53,686,050 | 99,881 |

RESUMEN.

| | |
|---|------------|
| Número total de piezas acuñadas. | 53,686,050 |
| " " de pares de troqueles usados. | 537.5 |
| Acuñación media general por par | 99.881 |

Parte de la acuñación de 50, 20, 10 y 2 centavos se hizo con troqueles fabricados según el nuevo sistema, del cual se hablará en el capítulo de la Oficina de Grabado.

Las primeras experiencias de acuñación con estos troqueles se hicieron á fines de 1906.

| | |
|---|---------------|
| Promedio de piezas acuñadas por par de cuños en el año fiscal | |
| de 1905 á 1906 | 44,908 |
| El mismo promedio relativo al año de 1906 á 1907. | 99,881 |
| Diferencia á favor de 1906 á 1907. | <u>54,973</u> |

EXTRACTO DEL MOVIMIENTO DE METALES PRECIOSOS Y MERMAS QUE RESULTARON EN LAS LABORES DE LAS OFICINAS DE APARTADO, FUNDICION Y AMONEDACION DE LA CASA DE MONEDA DE MÉXICO, DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1906 Á 1907.

APARTADO

| MOVIMIENTO | ORO | | PLATA | |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| | Debe | Haber | Debe | Haber |
| Existencia en 1º de julio de 1906... | 15 ^k 724 | | 59 ^k 201 | |
| Plata entregada á la Fundición | | | | 59 ^k 201 |
| Oro adherido á las ollas de platino que figuran en existencias de inventario. | | 15 ^k 724 | | |
| | 15 ^k 724 | 15 ^k 724 | 59 ^k 201 | 59 ^k 201 |

FUNDICION

| MOVIMIENTO | ORO | | PLATA | |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | Debe | Haber | Debe | Haber |
| Existencia en 1º de julio de 1906. | 29 ^k 684 | | 10,566 ^k 510 | |
| Metales recibidos: | | | | |
| De la Dirección | 13,980.489 | | 276,657.084 | |
| Del Apartado. | | | 59.201 | |
| De Amonedación | 17,063.488 | | 418,193.042 | |
| Metales entregados: | | | | |
| A la Dirección. | | 13 ^k 253 | | 4,710 ^k 131 |
| A la Amonedación. | | 30,974.539 | | 697,207.475 |
| Mermas | | 7.492 | | 753.602 |
| Existencia para el 1º de julio de 1907 | | 78.377 | | 2,804.629 |
| | 31,073 ^k 661 | 31,073 ^k 661 | 705,475 ^k 837 | 705,475 ^k 837 |

Calculando sobre la cantidad de metales en labor, deducidas las existencias de fin de año, resulta una merma de 0.24 por millar en el oro y de 1.07 en la plata.

AMONEDACION

| MOVIMIENTO | ORO | | PLATA | |
|---|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | Debe | Haber | Debe | Haber |
| Existencia en 1º de julio de 1906 | 254 ^k 942 | | 4,825 ^k 891 | |
| Metales recibidos de la Fundición | 30,974.539 | | 697,207.475 | |
| Idem del Ensaye y de la Junta Calificadora. | 6.786 | | | |
| Aprovechamientos | | | 682.777 | |
| Metales entregados: | | | | |
| A la Dirección. | | 13,687 ^k 765 | | 279,668 ^k 582 |
| A la Fundición | | 17,063.488 | | 418,193.042 |
| Al Ensaye y á la Junta Calificadora. | | 6,791 | | |
| Merma. | | 0.445 | | |
| Existencia para 1º de julio de 1907 | | 477.778 | | 4,854.519 |
| | 31,236 ^k 267 | 31,236 ^k 267 | 702,716 ^k 143 | 702,716 ^k 143 |

La merma de 445 gramos en el oro representa 0.01 por millar sobre el metal que entró en labor.

El aprovechamiento que resulta en esta oficina es enteramente anormal, y dadas las precauciones que se han tomado para evitar las diferencias en las pesadas, no puede atribuirse más que á errores en los ensayos que se hicieron de los rieles, además de los que se hacen de gotas, y en los que tal vez no se consideró debidamente el fenómeno de la licuación.

RESUMEN GENERAL

| OFICINAS | MOVIMIENTO | | EXISTENCIA | |
|-----------------------------|------------------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| | Oro | Plata | Oro | Plata |
| Oficina de Apartado..... | 15 ^k 724 | 59 ^k 201 | | |
| Oficina de Fundición..... | 31,073.661 | 705,475.837 | 78 ^k 377 | 2,804 ^k 629 |
| Oficina de Amonedación..... | 31,236.267 | 702,716.143 | 477.778 | 4,854.519 |
| TOTALES | 62,325^k652 | 1,408,251^k181 | 556^k155 | 7,659^k148 |

RESUMEN DE MERMAS Y APROVECHAMIENTOS

| OFICINAS | ORO | | PLATA | |
|--------------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | Mermas | Aprovechamientos | Mermas | Aprovechamientos |
| En la Oficina de Apartado..... | | | | |
| Idem en la de Fundición..... | 7 ^k 492 | | 753 ^k 602 | |
| Idem en la de Amonedación..... | 0 ^k 445 | | | 682 ^k 777 |
| Merma líquida | | 7 ^k 937 | | 70.825 |
| TOTALES | 7^k937 | 7^k937 | 753^k602 | 753^k602 |

Se observará que el movimiento general asciende á más de 64 toneladas de oro y 1,408 de plata. Deduciendo las existencias de fin de año, se tiene la cantidad de. . . . 63,769^k497 del primer metal y 1,400,592^k033 del segundo, y calculando con la merma líquida que arroja el último cuadro, el resultado final es de 0.12 al millar por merma en el oro y de 0.05 en la plata.

OFICINA DE GRABADO.

También en esta oficina se consiguió una mejora de importancia, como consecuencia del estudio que hizo el Sr. Valdés, de los diversos procedimientos empleados en la Casa de Moneda de Filadelfia, para la acuñación de las monedas.

Constante preocupación había ocasionado en esta Casa la poca duración de los troqueles que se fabricaban en la Oficina de Grabado.

Se habían probado diversas clases de acero y se habían experimentado varios procedimientos para templar los troqueles, sin haberse conseguido ningún resultado favorable.

El Sr. Valdés expuso estas dificultades al Sr. Charles E. Barber, grabador de aquella Casa, quien con toda deferencia enseñó al comisionado mexicano el procedimiento que usaba para templar los troqueles, dejandó satisfechas todas sus dudas.

Ese procedimiento y la buena calidad del acero que ha estado proporcionando el señor B. Buntsman, de Attercliffe, Inglaterra, han dado por resultado que se hayan reducido notablemente el número de troqueles empleados en la acuñación, como puede verse en los estados respectivos de las Oficinas de Amonedación y de Grabado y sobre todo comparando el número de piezas acuñadas por par de troqueles en los años anteriores, con el número de piezas que se acuñaron en el presente.

La oficina ha provisto de troqueles para acuñar en esta Casa de Moneda y también ha hecho los punzones y marcas para las barras de exportación presentadas en la misma Casa y en las Oficinas Federales de Ensaye establecidas en los Estados.

DETALLE DE LOS TROQUELES HECHOS DURANTE EL AÑO FISCAL DE 1906-907

| SUERTES DE MONEDA | ANVERSOS | REVERSOS | TOTAL |
|-------------------------|------------|------------|--------------|
| ORO: | | | |
| Para \$ 10 00 | 45 | 50 | 95 |
| " 5 00 | 38 | 31 | 69 |
| PLATA: | | | |
| Para \$ 0.50 | 158 | 162 | 320 |
| " 0.20 | 94 | 85 | 179 |
| " 0.10 | 117 | 105 | 222 |
| NIQUEL: | | | |
| Para \$ 0.05 | 23 | 18 | 41 |
| BRONCE: | | | |
| Para \$ 0.02 | 70 | 47 | 117 |
| " 0.01 | 62 | 64 | 126 |
| SUMAS | 607 | 562 | 1,169 |

GASTOS DE LA OFICINA DE GRABADO.

| | |
|--------------------------------|--------------------|
| Sueldos de empleados | \$ 5,438 50* |
| Raya de operarios | 2,719 36 |
| Efectos de almacén | 1,797 70 |
| TOTAL | \$ 9,955 56 |

Siendo los gastos \$9,955.56 y los troqueles hechos en número de 1,169, se tiene un costo de \$8.52 por cada uno, que es mayor que el de \$5.78 que resultó en el año fiscal pasado.

El costo de cada troquel es mayor ahora, porque el total de los fabricados, número por el cual se divide el importe de los gastos, es mucho menor que el del año anterior; pero como ese número fué el necesario para la acuñación, debido á la mejora en la calidad de los troqueles, los gastos han sido menores también, pues de \$12,522.21 que se gastaron en el año pasado, se han reducido en el presente á \$9,955.56, no obstante que los sueldos y jornales fueron los mismos.

En el capítulo de la Oficina de Amonedación, refiriéndose al consumo de troqueles, se ha visto que el promedio de piezas acuñadas por par de cuños ha excedido en 54,973 piezas respecto del promedio del año fiscal pasado, aumento que representa un 122% y demuestra la notable ventaja que se ha obtenido con el nuevo sistema de fabricación.

TALLERES.

Existen en el Establecimiento los de Mecánica, Herrería, Carpintería, Plomería y Alfarería, los que están provistos de las máquinas y útiles necesarios, y han trabajado en las reparaciones y conservación del edificio, de la maquinaria y en los diversos departamentos de la Casa para el mejor funcionamiento de ellos.

CONTABILIDAD.

En la Casa de Moneda de México se han seguido las operaciones de contabilidad con sujeción á las disposiciones reglamentarias, durante el año, y periódicamente fueron enviadas sus cuentas á la Tesorería General de la Federación, comprobadas debidamente.

Del movimiento particular de la Casa se deduce qu tuvo los productos y gastos que en seguida se detallan:

PRODUCTOS.

| | | | |
|-------------------------------------|-----|-------------|----|
| Derechos de ensayes | .\$ | 20,046 | 00 |
| » de fundición | | 2,438 | 80 |
| Mermas y aprovechamientos | | 69,386 | 88 |
| | | <hr/> | |
| SUMA | .\$ | 91,871 | 68 |
| | | <hr/> <hr/> | |

Los aprovechamientos proceden de ventas hechas en la Casa y en las Oficinas de Ensaye, de efectos que no se utilizan, así como de bocados de muestras no reclamadas por los interesados, siendo esos aprovechamientos, principalmente, los siguientes: \$41,213.10 de plomo de las cámaras que servían en esta Casa de Moneda para la fabricación de ácido sulfúrico; \$2,549.81 de ácido sulfúrico; \$331.11 de fierro viejo; \$1,572.30 de nitrato de sosa; \$2,710 de calderas de vapor y una bomba; \$18,339.70 de plata recogida en tres hornos destruidos en la Oficina de Amonedación, y \$3,795.61 de varios aprovechamientos de las Oficinas de Ensaye.

Los citados productos son los que directamente se consideran á favor de la Casa; pero el Erario ha obtenido por ella otros que conforme á la legislación vigente, se abonan á la Comisión de Cambios y Moneda, como son las utilidades en la reacuñaición de plata y acuñación de níquel y de bronce, sin deducción de mermas ni de gastos, los cuales reporta la Casa, y con el fin de dar á conocer todos sus rendimientos, se concentran en esta forma:

PRODUCTOS.

| | | | |
|---|-----|-------------|----|
| Importe de los productos citados | .\$ | 91,871 | 68 |
| Utilidad en reacuñaición de moneda de plata. | .\$ | 2,535,554 | 80 |
| Utilidad en acuñación de níquel | | 33,906 | 25 |
| Idem en ídem de bronce. | | 69,689 | 33 |
| | | <hr/> | |
| TOTAL | .\$ | 2,731,022 | 06 |
| | | <hr/> <hr/> | |

La recaudación del impuesto del Timbre entregada á la Dirección del Ramo fué de \$260,594.40, y el mismo impuesto y derechos recaudados en las Aduanas de Veracruz y Acapulco, por liquidaciones hechas en esta Casa, importaron \$7,491.40. De manera que resumiendo todos los productos, el Erario tuvo un total rendimiento de \$2,999,107.86.

GASTOS.

El Presupuesto de Egresos asignó á esta Casa y para todos los gastos de amonedación, las partidas siguientes:

| | |
|---|-------------------|
| Partida 11,257 á 11,291, para sueldos de empleados . . . \$ | 81,249 00 |
| Partida 11,292, para raya de operarios, compra de efectos y demás gastos. | 275,000 00 |
| Partida 11,293, para cubrir el importe de mermas por des- gaste de moneda reacuñada. | 220,000 00 |
| Total asignación de Presupuesto. . . \$ | <u>576,249 00</u> |

Debido á la gran cantidad de moneda que se acuñó en esta Casa y en el extranjero, así como la que se reacuñó, hubo necesidad de que se ampliaran las partidas 11,292 y 11,293, en las cantidades que se expresan en seguida:

| | |
|---|---------------------|
| Las asignaciones primitivas del Presupuesto son. \$ | 576,249 00 |
| El decreto de 13 de diciembre de 1906 amplió la par- tida 11,292 en \$ | 400,000 00 |
| Y la núm. 11,293 en | 100,000 00 |
| | <u>500,000 00</u> |
| El decreto de 3 de mayo de 1907 adicionó la partida 11,292 con. \$ | 200,000 00 |
| Y la núm. 11,293 con. | 100,000 00 |
| | <u>300,000 00</u> |
| Autorización total. \$ | <u>1,376,249 00</u> |

Las erogaciones efectivas de la Casa fueron las siguientes:

| | |
|--|-------------------|
| Pago de sueldos de empleados. \$ | 76,776 25 |
| Raya de operarios, compra de efectos, etc., etc. | 202,878 33 |
| Merma por desgaste de moneda para reacuñar, y mer- ma por labores de acuñación. \$ | 201,344 27 |
| De esta cantidad se recibieron de la Tesorería General para reintegrar á la Comisión de Cambios y Moneda. | 188,648 57 |
| | <u>12,695 70</u> |
| Importe de fuerte en la acuñación. \$ | 19,450 06 |
| Se recibieron de la Tesorería General también para reintegrar á la Comisión. | 18,684 86 |
| | <u>765 20</u> |
| Total erogación. \$ | <u>293,115 48</u> |

Comparando las cantidades autorizadas con las que se emplearon, se tiene que las asignaciones del Presupuesto y sus adiciones ascienden á un total de. \$ 1,376,249 00
Y como las erogaciones de la Casa son 293,115 48

Hay una diferencia que no se gastó en la Casa, de. \$ 1,083,133 52

Como se ve, sólo una cantidad corta del Presupuesto fué gastada en la Casa, quedando más de un millón de pesos, de los cuales se han hecho los pagos de la amonedación mandada hacer al extranjero por la Comisión de Cambios y también las ministraciones de la Tesorería General para el reintegro á la propia Comisión, por las mermas de desgaste de la moneda antigua y de la merma por labores.

Con el fin de conocer el producto líquido que exactamente tuvo el Erario por los trabajos de esta Casa, se procede á hacer una comparación entre los productos, mermas y gastos íntegros, excluyendo únicamente el impuesto de Timbre.

| | | |
|---|---------------|-----------------|
| Productos propios de la Casa | \$ 91,871 68 | |
| Utilidades para la Comisión | 2,639,150 38 | \$ 2,731,022 06 |
| Sueldos y gastos | \$ 279,654 58 | |
| Mermas íntegras por desgaste de moneda y labores de acuñación. | 201,344 27 | |
| Importe íntegro de fuerte en la acuñación | 19,450 06 | 500,448 91 |
| Líquido á favor del Erario. | | \$ 2,230,573 15 |

De los gastos hechos, no todos han sido de consumo, pues varios se hicieron para mejorar el establecimiento, tanto en sus departamentos como en su maquinaria, á fin de aumentar su capacidad y tener existencias de provisiones para atender á sus necesidades, todo lo cual constituye valores de activo que representa la Casa, razón por la que en cada año se ha notado un aumento en los valores de inventario; pero esto no se advierte en los del presente, pues de \$ 1,072,205.65 que importaba el inventario general á principios del año, bajó al fin del mismo á \$ 656,729.39.

La disminución de \$ 415,476.26 que hay, depende de la modificación de valores que hubo en el año con motivo de la circular núm. 1,737 de la Tesorería General de la Federación expedida en 18 de octubre de 1906, pues en virtud de las instrucciones acompañadas á la circular para la formación de los nuevos inventarios, se suprimió el valor del edificio de la Casa, que representaba \$ 350,000 y también se hizo una valoración minuciosa de todo lo demás comprendido en el inventario, entre lo que había muchos objetos, particularmente en maquinaria antigua de esta Casa y de la traída de las extinguidas en los Estados, que estaban almacenados y que habían conservado los precios primitivos con que constaban en los inventarios anteriores. Los objetos de tales condiciones han quedado con el valor que se estimó más propio, castigándolos hasta en un 90% por demérito, considerando su estado y el provecho que pudiera obtenerse, utilizándolos ó vendiéndolos, y para el efecto del castigo, se llenaron las formalidades prevenidas por dichas instrucciones, levantándose el acta respectiva firmada por el subscripto y el Contador del Establecimiento.

COSTO DE AMONEDACION.

Para calcular el costo aproximado de amonedación se tienen que hacer algunas apreciaciones que parece conveniente explicar.

La contabilidad del Establecimiento, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones fiscales, sólo lleva una cuenta para concentrar todos los sueldos y gastos, cuenta que se salda al fin de cada año fiscal; así es que á los gastos hechos en este año hay que aumentar algunos valores y deducir otros.

En los Estados Unidos del Norte se ha tenido que comprar maquinaria por valor equivalente á \$ 14,952.28, pagados con fondos de la Tesorería General, los que se agregan á lo gastado por esta Casa.

En cada año fiscal no todos los efectos de almacén comprados se consumen, quedando el exceso para el año siguiente, ó por el contrario, se gastan más de los comprados, tomándolos entonces de las existencias del año precedente. La diferencia de más ó de menos se conoce comparando el valor de los existentes al principio del año con los del fin y se deduce del total de gastos del Establecimiento, en el primer caso, ó se aumenta en el segundo. Para el presente año la disminución del valor de los efectos es de \$ 120,695.42; pero esto depende del descuento de 90% en la valoración de los efectos de inventario de que antes se ha hablado, de manera que puede estimarse esa disminución en la décima parte ó sean \$ 12,069.54.

En el costo de la moneda se considera también la merma de metal acuñado, pero se deduce el importe del desgaste que ha sufrido la moneda antigua que se reacuñó.

En el total de sueldos y gastos están incluidos los ocasionados por el despacho de la exportación de metales preciosos, y como la Dirección de la Casa lo es también para las Oficinas Federales de Ensaye, debe deducirse una parte en proporción á estos servicios.

Se estima que la maquinaria y los muebles pueden utilizarse por término medio de veinte años, por lo que se agrega la vigésima parte del valor de la existencia de aquéllos al principio del año y se deducen diez y nueve partes del valor de los comprados en el mismo año, por estar comprendido todo su valor en el total de gastos.

Por último, las obras hechas en el edificio, son: parte para conservarlo y parte para mejorarlo, por lo cual sólo se toma el 50% del gasto para la amonedación.

Hechas estas explicaciones se procede al cálculo siguiente:

Importe de gastos y mermas \$ 500,448 91

AUMENTOS.

| | | |
|--|---------------|-----------|
| Maquinaria pagada en el extranjero | \$ 14,952 28 | |
| Diminución de los efectos de almacén en el año | 12,069 54 | |
| Parte del valor de maquinaria, aparatos y muebles existentes al principio del año. | 29,268 09 | 56,289 91 |
| | | <hr/> |
| SUMA | \$ 556,738 82 | |

DEDUCCIONES.

| | | |
|--|---------------|------------|
| Merma por desgaste de moneda antigua reacuñada | \$ 163,182 76 | |
| 10% de sueldos de la planta de la Dirección por asuntos de Oficinas de Ensaye, exceptuando los empleados siguientes. | 2,575 70 | |
| 90% de sueldos de empleados de liquidación por exportación de metales. | 3,712 05 | |
| Sueldos de ensayadores para liquidación por exportación de metales. | 3,650 00 | |
| Sueldos de empleados de Glosa y Oficial de Estadística. | 5,264 75 | |
| Gastos generales por impresiones, efectos, etc., para ensaye de exportación y para despacho de Oficinas Federales de Ensaye. | 5,000 00 | |
| Parte de valor de maquinaria, aparatos y muebles comprados en el año. | 36,254 95 | |
| Parte del costo de reposiciones del edificio | 5,061 54 | 224,701 75 |
| | | <hr/> |
| IMPORTE LIQUIDO | \$ 332,037 07 | |

Como los cospeles de níquel y de bronce se recibieron ya hechos de la Casa de Moneda de Birmingham, sólo se gastaron \$400.80, de los cuales fueron \$97.75 para los primeros y \$303.05 para los segundos. Por consiguiente, en la amonedación de oro y de plata se gastaron \$331,636.27, y habiéndose emitido por la Casa la cantidad de \$32,210,000 en ambos metales, resultá en resumen que el costo de amonedación es de 10.30 por millar.

OFICINAS FEDERALES DE ENSAYE.

Dependiendo de esta Casa de Moneda operan catorce Oficinas de Ensaye, trece de ellas en diversas poblaciones de la República, y una en El Paso, Texas, por concesión hecha á la Compañía Fundidora de Kansas City, encontrándose instalada en el local que pro-

porciona dicha Compañía, con los aparatos necesarios para su buen servicio, en iguales condiciones que las oficinas de Aguascalientes y Teziutlán.

Las demás oficinas se hallan en Alamos, Chihuahua, Durango, Guadalajara, Guanajuato, Hermosillo, Mazatlán, Monterrey, Oaxaca, San Luis Potosí y Zacatecas, ciudades en que hubo antes Casas de Moneda, á excepción de Mazatlán y Monterrey, en las que se juzgó convenientemente establecer oficinas por el mucho movimiento de metales que hay en ellas.

Dichas oficinas reciben para pesar y ensayar las barras de metales preciosos que se exportan, así como las marquetas, planchas de cobre y plomo argentífero, los minerales en su estado natural y concentrados, residuos metalúrgicos y cualesquiera otras substancias que contengan metales preciosos, liquidando los derechos respectivos y recaudándolos.

Ensayan, además, las muestras de todas las barras, marquetas, minerales y demás substancias que directamente se presentan á las Aduanas Marítimas y Fronterizas para su exportación.

Las mismas oficinas expiden certificados de ensaye de los minerales de reimportación y de reexportación para precisar la cantidad de metal fino que no causa impuestos á su salida por las Aduanas, y por último, sus empleados prestan el servicio de examinar las maquinarias instaladas por las empresas mineras y metalúrgicas, para que éstas disfruten de las franquicias que les otorga el art. 16 de la ley de 25 de marzo de 1905, sobre impuestos y franquicias á la minería.

El movimiento habido en todas las oficinas está comprendido en lo que se refiere á exportación general, habiendo remitido todas ellas sus cuentas mensuales comprobadas debidamente, á esta Dirección, así como sus informes anuales, de los que se tomará solamente aquello que parezca digno de mencionarse en esta Memoria.

La Oficina de Ensaye en Aguascalientes practicó con regularidad la inspección y despacho de minerales y metales de fundición en que está allí establecida, sujetándose á las instrucciones que tiene recibidas.

Las exportaciones fueron amparadas con 550 certificados de pago extendidos á favor de la «American Smelting and Refining Company.»

Las importaciones de mineral para reexportar la plata y oro contenidos, después de su beneficio en la Fundición, se liquidaron tomando por base la ley de las muestras remitidas por la Aduana de Ciudad Juárez, expidiéndose los certificados de ensaye por orden progresivo de los pedimentos de exportación y de acuerdo con las actas respectivas.

La oficina de Monterrey es tan importante como la de Aguascalientes, porque además de las exportaciones de los productos de las fundiciones que existen en aquella Ciudad, liquida las exportaciones que se hacen por las Aduanas de Ciudad Porfirio Díaz, Laredo y Tampico, según se ve en los estados que van á continuación.

La oficina de Chihuahua entregó, en virtud de la orden de esa Secretaría que se le comunicó en su oportunidad, á los Sres. Genaro Alcorta y Mauricio M. Campos, para su reconstrucción, el edificio que ocupaba la misma, y al Jefe de Hacienda en el Estado, la maquinaria, aparatos, muebles, útiles y diversos objetos de la extinguida Casa de Moneda que conservaba en su poder, tomando una casa alquilada para establecer provisionalmente en ella la oficina.

En la de Durango se hicieron las reparaciones más urgentes para tener en buenas condiciones los departamentos destinados al servicio, habiéndose aprobado por esa Secretaría el gasto de \$ 700 en reparar la pared exterior de los destinados al despacho de la oficina.

En la de Guanajuato se hicieron las obras más indispensables y que reclamaba el buen servicio de la oficina, habiéndose repuesto en la finca de San Agustín algunas vigas, y hecho otras reparaciones necesarias.

En la de Zacatecas, para dar más luz al departamento de balanzas, fué necesario bajar cuatro ventanas y decorar el mismo departamento de una manera conveniente, con lo cual quedó adaptado al uso á que se le destina.

EXPORTACION GENERAL.

La exportación general de metales preciosos despachada por todas las Oficinas Federales de Ensaye, como se sabe, comprende dos partes: la de los presentados directamente en las propias oficinas y la de los presentados en las Aduanas de salida.

La primera (Anexo núm. 8), consiste en:

- 16,403 piezas de plata.
- 157 piezas de oro.
- 875,621 marquetas de plomo argentífero.
- 200,772 planchas de cobre argentífero.
- 84,971 bultos de mineral en estado natural.
- 658 bultos de sulfuros de plata.
- 17,546 bultos de mineral concentrado mecánicamente.
- 730 bultos de cianuros de plata.
- 258 bultos de polvillos.
- 5,213 matas de cobre argentífero.
- 1,897 bultos de residuos metalúrgicos.
- 2,018 bultos de barreduras; y
- 22,815 toneladas de mineral á granel.

Todo lo anterior contenía las siguientes cantidades de metal fino, según los ensayes practicados:

| | | |
|----------------------|---|-------------------------|
| Plata pura | 1.221,713 ⁶ 693 con valor de | \$ 53.599,657 29 |
| Oro puro | 11,635.696 con valor de | 15.514,223 18 |
| | SUMA | \$ 69.113,880 47 |

El despacho se practicó por las oficinas en la proporción que sigue:

| OFICINAS | VALOR | | Proporción % |
|---------------------------|---------------------|-----------|---------------|
| Aguascalientes | \$22.937,607 | 43 | 33.19 |
| Alamos | 659,593 | 21 | 0.95 |
| Chihuahua | 3.519,987 | 45 | 5.09 |
| Durango | 662,930 | 76 | 0.96 |
| Guadalajara | 27,772 | 79 | 0.04 |
| Guanajuato | 211,902 | 96 | 0.31 |
| Hermosillo | 515,970 | 28 | 0.75 |
| Mazatlán | 6.234,234 | 48 | 9.02 |
| México | 10.650,414 | 08 | 15.41 |
| Monterrey | 17.850,592 | 97 | 25.83 |
| Oaxaca | 239,622 | 29 | 0.35 |
| San Luis Potosí | 4.291,413 | 71 | 6.21 |
| Teziutlán | 736,720 | 15 | 1.06 |
| Zacatecas | 575,117 | 91 | 0.83 |
| SUMAS | \$69.113,880 | 47 | 100.00 |

Las substancias metalúrgicas con plata y oro presentadas directamente á las Aduanas Marítimas y Fronterizas (Anexo núm. 9), han sido:

- 1,565 piezas de plata.
- 102 piezas de oro.
- 676,253 marquetas de plomo argentífero.

144,494 planchas de cobre argentífero.
 279,376 bultos de mineral en estado natural.
 3,326 bultos de sulfuros de plata.
 18,573 bultos de mineral concentrado mecánicamente.
 58 bultos de cianuros de plata.
 44 bultos de polvillos.
 183,092 matas de cobre argentífero; y
 396,969 toneladas de mineral á granel.

El contenido de metal fino en todo lo anterior, es el que sigue:

| | | |
|----------------------|---|-------------------------|
| Plata pura | 495,714 ^k 906 con valor de | \$ 21.713,329 31 |
| Oro puro. | 6,186.051 con valor de | 8.248,054 50 |
| | SUMA | \$ 29.961,383 81 |

El despacho relativo de liquidaciones se practicó por esta Casa de Moneda y Oficinas de Ensaye en la proporción que sigue:

| OFICINAS | VALOR | | Proporción % |
|-------------------------|----------------------|-----------|---------------|
| | | | |
| Chihuahua | \$ 21,865 | 53 | 0.07 |
| El Paso, Texas. | 8.767,586 | 81 | 29.26 |
| Guadalajara | 190,727 | 01 | 0.64 |
| Hermosillo | 6.540,359 | 96 | 21.83 |
| Mazatlán | 1.318,967 | 60 | 4.40 |
| México | 235,311 | 40 | 0.79 |
| Monterrey. | 12.886,565 | 50 | 43.01 |
| SUMAS | \$ 29.961,383 | 81 | 100.00 |

Reunidos los dos grupos de exportación mencionados, se obtiene el total siguiente:

| | Peso | Valor |
|------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| Plata pura | 1.717,428 ^k 599 | \$ 75.312,986 60 |
| Oro puro. | 17,821.747 | 23.762,277 68 |
| SUMAS | 1.735,250^k346 | \$ 99.075,264 28 |

Comparando con el año anterior, tanto la exportación de plata como la de oro, disminuyeron, como se verá en seguida:

| | PLATA | | ORO | |
|-----------------------------|-------------------------------|----------------------|-----------------------------|------------------------|
| | Peso | Valor | Peso | Valor |
| Año fiscal de 1905-906..... | 1.845,479 ^k 248 | \$ 75.620,202 06 | 21,391 ^k 586 | \$ 32.522,042 83 |
| " " " 1906-907..... | 1.717,428. 599 | 75.312,986 60 | 17,821. 747 | 23.762,277 68 |
| Diferencias..... | 128,050^k649 | \$ 307,215 46 | 3,569^k839 | \$ 8.759,765 15 |

CONTABILIDAD GENERAL.

La contabilidad de todo el ramo se concentra en la Casa de Moneda de esta Capital, y comprende las cuentas del mismo Establecimiento, las que se han llevado á las Oficinas Federales de Ensaye, á la Tesorería General de la Federación, al Banco Nacional

de México, á la Comisión de Cambios, á los productos y gastos del ramo y otras cuentas de orden.

Las Oficinas Federales de Ensaye remitieron sus cuentas mensualmente, las que concentradas por trimestres en esta Dirección se enviaron á la Tesorería General.

Hasta el año fiscal de 1904 á 1905, tanto la expresada Casa de Moneda como parte de las Oficinas de Ensaye habían estado cubriendo sus atenciones con sus propios productos y aun entregaban sobrantes al Banco Nacional de México, el cual á su vez, ministraba fondos á las oficinas que los necesitaban; pero desde mayo de 1905 en que cesó la libre acuñación, los productos de la mayor parte de las oficinas del ramo son inferiores á sus gastos, razón por la que el fondo que esta Dirección tenía en el Banco Nacional disminuyó considerablemente.

Por consulta de esta Dirección y antes de esperar á que se agotara el fondo y que el Banco cargara intereses sobre las sumas que ministrara, esa Secretaría se sirvió resolver en oficio núm. 14,404, de 19 de mayo de 1907, que se diera por terminado el convenio que el Banco Nacional tenía con el Gobierno desde 1895, y que en lo sucesivo la Tesorería General de la Federación y las oficinas recaudadoras de la localidad ministraran respectivamente á esta Casa de Moneda y á las Oficinas de Ensaye en los Estados, las sumas que en el momento oportuno necesitaren para sus atenciones, y que á su vez recibieran los productos sobrantes, quedando en iguales circunstancias á las que están desde el año fiscal pasado las Oficinas de Ensaye de Alamos, Hermosillo y Mazatlán, las cuales recibían fondos del Banco Occidental de México y ahora los reciben de la Jefatura de Hacienda en Mazatlán, y de las Administraciones del Timbre en Alamos y Hermosillo.

Como consecuencia de dicha resolución, se procedió á liquidar definitivamente la cuenta del Banco Nacional de México, cuyo saldo de \$ 31,866.08 que estaba á favor de esta Dirección, se pasó al fin de este año á la cuenta de la Tesorería General de la Federación, por orden de la misma.

La propia Tesorería tuvo que hacer también las siguientes ministraciones de importancia á esta Casa de Moneda para reintegrar á la Comisión de Cambios y Moneda el importe de mermas, de desgaste de moneda y labor de acuñación y el producto de tierras ricas vendidas por la Casa y que tomó la misma para sus atenciones.

| | |
|---------------------------------|----------------------|
| En 20 de abril de 1907. | \$ 477,258 77 |
| „ 15 de mayo de „ | 69,024 45 |
| „ 20 de junio de „ | 23,918 71 |
| TOTAL | <u>\$ 570,201 93</u> |

A la cuenta de la Comisión de Cambios y Moneda se ha continuado abonándole el valor de los metales de oro y de plata que para su acuñación envía en barras, moneda extranjera y en moneda antigua mexicana de plata retirada de la circulación para ser reacuñada.

Las barras y la moneda extranjera se recibieron por el valor legal del metal fino que contenían.

La moneda antigua de plata, conforme á la legislación actual y por las diversas explicaciones dadas en la Memoria del año fiscal pasado, se ha estado recibiendo de las oficinas públicas y de las Sucursales de los Bancos, abonándola á la Comisión de Cambios por su valor nominal como si tuviera exactamente su peso y su ley; pero al recibirla se cuenta y se pesa para pasarla después á la fundición en cantidades suficientes que forman lances de fundición. Hecho el ensaye de metal ya fundido puede saberse la cantidad de metal fino de la moneda y su valor, el que comparado con el nominal acusa la merma por desgaste. Esta merma que en el año fué de \$ 163,182.76, representa 1.83% de pérdida en el valor de la moneda, pues de \$ 8,894,000 fundidos se obtuvo un producto de 213,371 kilogramos, cuyo valor es de \$ 8,730,817.24.

Como la merma de que se habla, la que proviene de las labores de acuñación, más los gastos, sueldos, etc., quedan á cargo de esta Dirección, se tiene que abonar á la Comisión de Cambios la utilidad íntegra producida por la reacuñación de la moneda de plata antigua y por la acuñación de níquel y de bronce, utilidad que pudiera llamarse teórica, porque en el primer caso es un tanto constante de 181.63 por millar de moneda fraccionaria acuñada y recibida por la Comisión, que equivale á la diferencia entre el valor nominal de la moneda y el de la plata pura contenida en la misma. En el segundo caso, es la diferencia entre el costo de los cospeles de níquel y de bronce y el valor nominal de las piezas acuñadas.

De las mermas por desgaste de moneda y por las pérdidas que sufren el oro y la plata en las diversas operaciones industriales, resultan forzosamente saldos á favor de la Comisión que no están representados, naturalmente, por existencias de metales en esta Casa de Moneda; y para compensar esos valores ha sido necesario que la Tesorería General de la Federación haya ministrado las sumas antes mencionadas, con cargo á las partidas que al efecto señala el Presupuesto de Egresos.

No todas las mermas pueden conocerse desde luego, pues las que provienen del desgaste de moneda antigua se obtienen después de que ésta se pesa, se funde y se ensaya; las que ocasiona el *fuerte* en la acuñación, después de que se acuña la moneda nueva y se ensaya, y las originadas en las operaciones industriales, hasta que se hacen en los departamentos de la Casa los cortes ó balances del movimiento de metales al concluir cada año fiscal.

Tanto por las razones precedentes como porque fué necesario estudiar detenidamente y establecer la manera de hacer esas compensaciones, no fué sino hasta este año fiscal cuando se hizo á la Comisión de Cambios el reintegro del importe de mermas habidas en el período que comprende los meses de mayo y junio de 1905, en que comenzó la amonedación del nuevo sistema; todo el año fiscal de 1905 á 1906, y el año fiscal de 1906 á 1907 que nos ocupa, del cual sólo una pequeña parte de mermas de los últimos días quedó para liquidar en el año fiscal siguiente. Además, hubo que agregar el producto de la venta de tierras ricas que correspondían á la Comisión, por haber sido procedentes de los metales que introdujo á esta Casa.

Las cantidades que recibió la Comisión, fueron éstas:

| | | |
|--|---------------|---------------|
| Por mermas en mayo y junio del año fiscal de 1904-905. | | \$ 42,333 06 |
| Por ídem en el año fiscal de 1905-906. | \$ 242,541 41 | |
| Por tierras vendidas en ídem. | 20,795 35 | 263,336 76 |
| | | <hr/> |
| Por mermas en el año fiscal de 1906-907. | \$ 207,333 43 | |
| Por tierras vendidas en ídem | 57,104 75 | |
| Por monetarios para colección. | 93 93 | 264,532 11 |
| | | <hr/> |
| Suma igual á lo ministrado por la Tesorería General | | \$ 570,201 93 |
| | | <hr/> <hr/> |

Estas cantidades, así como las libranzas de moneda que se entregaron á la Comisión, fueron pasándose á cargo de su cuenta en las fechas en que las iba recibiendo, y al cerrarse las cuentas de esta Dirección al fin de este año fiscal, se hizo confronta de ellas con las relativas llevadas por la Comisión de Cambios, habiendo resultado de conformidad.

Terminadas todas las operaciones del ramo de esta Dirección en el año, se practicó el Balance General, el que se remitió á la Tesorería General con un juego de libros y otros auxiliares.

En el expresado Balance General, que se acompaña como anexo con el núm. 10, se verán los siguientes productos y gastos:

| PRODUCTOS. | |
|---|---|
| Derechos de Ensaye | \$ 68,938 00 |
| Derechos de Fundición | 2,879 30 |
| Aprovechamientos | 70,716 22 |
| GASTOS. | |
| Sueldos y gastos | \$ 378,137 79 |
| Reacuñación de moneda antigua | 12,695 70 |
| Fuerte en la acuñación | 765 20 |
| SALDO. | |
| Diferencia de más en los gastos respecto de los productos | \$ 249,065 17 |
| | <u>\$ 391,598 69</u> <u>\$ 391,598 69</u> |

En este año fiscal, lo mismo que en el próximo pasado, el importe de los productos no ha bastado para cubrir el de los gastos, siendo ahora menor la diferencia, porque entonces fué de \$387,904.51.

Las causas en ambos años son las mismas, y brevemente se resumen en tres: La supresión y reducción de algunos impuestos y derechos con motivo de las leyes de la Reforma Monetaria é Impuestos y Franquicias á la Minería; todos los gastos del ramo que son á cargo de esta Dirección, y la utilidad en la reacuñación de plata y acuñación de níquel y de bronce que se ha abonado íntegra á la Comisión de Cambios y Moneda.

Pero si se hace una comparación entre todos los productos y todos los gastos del Ramo, se verá que hay una utilidad para el Erario; á saber:

| | | |
|---|------------------------|------------------------|
| Derechos de Ensaye | \$ 68,938 00 | |
| Derechos de Fundición | 2,879 30 | |
| Aprovechamientos | 70,716 22 | |
| Utilidad en reacuñación de plata | 2,535,554 80 | |
| Idem en acuñación de níquel | 33,906 25 | |
| Idem en ídem de bronce | 69,689 33 | |
| Sueldos y gastos | \$ 378,137 79 | |
| Merms por desgaste de moneda antigua y labores de acuñación | 201,344 27 | |
| Fuerte en la acuñación | 19,450 06 | |
| Producto líquido | 2,182,751 78 | |
| | <u>\$ 2,781,683 90</u> | <u>\$ 2,781,683 90</u> |

Como último dato de los productos del ramo, se consigna á continuación un resumen del rendimiento que ha obtenido el Erario, comprendiendo el impuesto de Timbre sobre el oro y la plata y la recaudación hecha por las Aduanas, sin considerar los gastos:

| | |
|--|------------------------|
| Suma de los productos que se acaban de citar | \$ 2,781,683 90 |
| Impuesto de Timbre | 1,652,932 80 |
| Idem ídem y derechos recaudados en las Aduanas | 903,760 31 |
| Total rendimiento | <u>\$ 5,338,377 01</u> |

Este resultado excede en \$1,314,444.11 al del año fiscal anterior, debido á las utilidades de reacuñación y acuñación, pues los impuestos y derechos, por el contrario, disminuyeron en \$214,317.84.

EXISTENCIAS Y VALORES DE ACTIVO Y PASIVO AL FIN DEL AÑO FISCAL

| | Oro | | Plata | | Cobre | | TOTAL | |
|---|--------------|-------|---------|-------|---------|-------|-----------|----|
| | | | | | | | | |
| Casa de Moneda de México: | | | | | | | | |
| Metales preciosos..... | \$ 1,289,401 | 47 | 365,520 | 68 | | | 1,654,922 | 15 |
| Moneda antigua de plata..... | | | 47,249 | 40 | | | 47,249 | 40 |
| Centavos de cobre amortizados..... | | | | | 113,195 | 65 | 113,195 | 65 |
| Caja.— Existencia en efectivo..... | | | 7,335 | 97 | | | 7,335 | 97 |
| Total de existencias..... | \$ 1,289,401 | 47 | 420,106 | 05 | 113,195 | 65 | 1,822,703 | 17 |
| Agregando lo siguiente: | | | | | | | | |
| Deudores diversos..... | | | 444 | 05 | | | 444 | 05 |
| Responsabilidades de 1906-907..... | | | 2 | 50 | | | 2 | 50 |
| Total..... | \$ 1,289,401 | 47 | 420,552 | 60 | 113,195 | 65 | 1,823,149 | 72 |
| Deduciendo lo siguiente: | | | | | | | | |
| Saldo á favor de la Comisión de Cambios y Moneda..... | 1,142,881 | 75 | 382,530 | 16 | 113,195 | 65 | 1,638,607 | 56 |
| Diversos acreedores..... | | | 12 | 68 | | | 12 | 68 |
| Líquido á favor de esta Dirección..... | \$ 146,519 | 72 | 38,009 | 76 | | | 184,529 | 48 |

En el saldo á favor de la Comisión de Cambios están comprendidos \$ 13,460.90 de mermas de los últimos días de este año, pendientes de liquidación, para que se le reintegren en el año siguiente con fondos que la Tesorería General ministrará, con cargo á las partidas respectivas del Presupuesto de Egresos, y en consecuencia, ese saldo es efectivamente de \$ 1,625,146.66, quedando á favor de esta Dirección \$ 197,990.38.

Para terminar se insertan dos cuadros, siendo uno del movimiento de valores de Activo y otro de las utilidades que el Erario ha obtenido por el ramo de esta Dirección en los años fiscales corridos del presente siglo.

VALORES DE ACTIVO

| AÑOS | Oro | | Plata y otros valores | | TOTAL | |
|---------------|------------|----|-----------------------|----|-----------|----|
| | | | | | | |
| 1900-901..... | \$ 179,745 | 97 | 3,964,721 | 83 | 4,144,467 | 00 |
| 1901-902..... | 198,851 | 41 | 5,112,151 | 91 | 5,311,003 | 32 |
| 1902-903..... | 221,104 | 06 | 6,049,049 | 63 | 6,270,153 | 69 |
| 1903-904..... | 238,999 | 94 | 2,739,269 | 63 | 2,978,269 | 57 |
| 1904-905..... | 80,806 | 77 | 1,777,893 | 22 | 1,858,699 | 99 |
| 1905-906..... | 662,551 | 82 | 1,260,305 | 32 | 1,922,857 | 14 |
| 1906-907..... | 1,289,401 | 47 | 533,748 | 25 | 1,823,149 | 72 |

UTILIDADES, INCLUSIVE LA QUE SE ABONA A LA COMISION DE CAMBIOS Y MONEDA.

| AÑOS | VALOR |
|--------------------|---------------|
| 1900-901 | \$ 428,493 26 |
| 1901-902 | 522,928 11 |
| 1902-903 | 605,848 18 |
| 1903-904 | 533,949 05 |
| 1904-905 | 681,869 76 |
| 1905-906 | 738,808 03 |
| 1906-907 | 2,182,751 78 |

Acompañan á esta Memoria, como anexos, varios datos de acuñación, estados de introducción y exportación de metales preciosos y el Balance General.

Sírvase Ud. aceptar las seguridades de mi más atenta consideración.

México, 30 de junio de 1907.— El Director, *M. Fernández Leal*.— Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.— Presente.

DATOS GENERALES SOBRE AMONEDACION.

Acuñaación de moneda desde el año fiscal de 1893 á 1894, en que el Gobierno Federal rescindió los contratos de arrendamiento de las Casas de Moneda de la República, hasta la conclusión del sistema monetario.

ORO

| AÑOS | De \$20 | De \$10 | De \$5 | De \$1 | TOTAL |
|---------------|-----------|---------|--------|---------|-----------|
| 1893- 94..... | 469,940 | 71,800 | 4,895 | 7,343 | 553,978 |
| 1894- 95..... | 491,560 | 43,160 | 2,420 | 8,097 | 545,237 |
| 1895- 96..... | 549,640 | 1,790 | 710 | 13,046 | 565,786 |
| 1896- 97..... | 442,180 | 480 | 375 | 10,439 | 453,474 |
| 1897- 98..... | 441,060 | 4,350 | 3,355 | 10,454 | 459,219 |
| 1898- 99..... | 698,740 | | | 17,142 | 715,882 |
| 1899-900..... | 571,060 | 7,330 | 8,420 | 11,276 | 598,086 |
| 1900-901..... | 523,440 | 2,740 | 6,455 | 11,644 | 544,279 |
| 1901-902..... | 768,600 | 6,370 | 5,875 | 10,537 | 791,382 |
| 1902-903..... | 683,080 | 7,020 | 12,545 | 10,501 | 713,146 |
| 1903-904..... | 885,740 | 15,750 | 7,600 | 12,455 | 921,545 |
| 1904-905..... | 794,580 | 6,750 | 5,300 | 12,358 | 818,988 |
| TOTAL..... | 7,319,620 | 167,540 | 57,950 | 135,879 | 7,681,002 |

PLATA

| AÑOS | De \$1 | De 50 cs. | De 20 cs. | De 10 cs. | De 5 cs. | TOTAL |
|-------------------|-------------|-----------|-----------|--------------|----------|----------------|
| 1893- 94..... | 29,868,898 | 13,000 | | 245,812 80 | 57,901 | 30,185,611 80 |
| 1894- 95..... | 27,348,198 | 20,600 | | 227,050 00 | 33,133 | 27,628,981 00 |
| 1895- 96..... | 22,465,216 | | | 144,072 00 | 25,500 | 22,634,788 00 |
| 1896- 97..... | 19,116,527 | | | 130,515 00 | 48,967 | 19,296,009 00 |
| 1897- 98..... | 21,219,000 | | 67,998 | 102,500 00 | 37,559 | 21,427,057 00 |
| 1898- 99..... | 19,979,000 | | 115,100 | 61,487 00 | 28,530 | 20,184,117 00 |
| 1899-900..... | 17,796,000 | | 181,540 | 82,470 00 | 42,620 | 18,102,630 00 |
| 1900-901..... | 18,147,000 | | 64,500 | 58,090 00 | 20,800 | 18,290,390 00 |
| 1901-902..... | 24,377,000 | | 74,800 | 43,400 00 | 14,650 | 24,509,850 00 |
| 1902-903..... | 26,265,000 | | 81,300 | 63,600 00 | 28,450 | 26,438,350 00 |
| 1903-904..... | 21,620,000 | | 148,600 | 193,750 00 | 63,100 | 22,025,450 00 |
| 1904-905 (1)..... | 14,874,000 | 350,000 | 94,140 | 105,075 00 | 78,150 | 15,501,365 00 |
| TOTAL..... | 263,075,839 | 383,600 | 827,978 | 1,457,821 80 | 479,360 | 266,224,598 80 |

(1) En el año fiscal de 1904 á 1905, están comprendidos \$350,000 de piezas de 50 centavos del nuevo sistema.

COBRE Y BRONCE

| AÑOS | COBRE | | BRONCE | | TOTAL | |
|-------------------|------------|-----|---------|-----|---------|----|
| | De 1 c. | | De 1 c. | | | |
| 1894-95..... | 32,957 | 40 | | ... | 32,957 | 40 |
| 1895-96..... | 36,525 | 00 | | ... | 36,525 | 00 |
| 1896-97..... | 32,250 | 00 | | ... | 32,250 | 00 |
| 1897-98..... | 31,600 | 00 | | ... | 31,600 | 00 |
| 1898-99..... | 10,694 | 00 | | ... | 10,694 | 00 |
| 1899-900..... | | ... | 23,010 | 00 | 23,010 | 00 |
| 1900-901..... | | ... | 28,040 | 00 | 28,040 | 00 |
| 1901-902..... | | ... | 14,100 | 00 | 14,100 | 00 |
| 1902-903..... | | ... | 49,038 | 00 | 49,038 | 00 |
| 1903-904..... | | ... | 93,524 | 00 | 93,524 | 00 |
| 1904-905 (1)..... | | ... | 108,305 | 00 | 108,305 | 00 |
| TOTAL..... | \$ 144,026 | 40 | 316,017 | 00 | 460,043 | 40 |

(1) En el año fiscal de 1904 á 1905, están comprendidos \$3,300 de piezas de un centavo de bronce del nuevo sistema.

RESUMEN

| AÑOS | Oro | Plata | | Cobre | | Bronce | | TOTAL | |
|-------------------|--------------|-------------|----|---------|-----|---------|-----|-------------|----|
| | | | | | | | | | |
| 1893-94..... | \$ 553,978 | 30.185,611 | 80 | | ... | | ... | 30.739,589 | 80 |
| 1894-95..... | 545,237 | 27.628,981 | 00 | 32,957 | 40 | | ... | 28.207,175 | 40 |
| 1895-96..... | 565,786 | 22.634,788 | 00 | 36,525 | 00 | | ... | 23.237,099 | 00 |
| 1896-97..... | 453,474 | 19.296,009 | 00 | 32,250 | 00 | | ... | 19.781,733 | 00 |
| 1897-98..... | 459,219 | 21.427,057 | 00 | 31,600 | 00 | | ... | 21.917,876 | 00 |
| 1898-99..... | 715,882 | 20.184,117 | 00 | 10,694 | 00 | | ... | 20.910,693 | 00 |
| 1899-900..... | 598,086 | 18.102,630 | 00 | | ... | 23,010 | 00 | 18.723,726 | 00 |
| 1900-901..... | 544,279 | 18.290,390 | 00 | | ... | 28,040 | 00 | 18.862,709 | 00 |
| 1901-902..... | 791,382 | 24.509,850 | 00 | | ... | 14,100 | 00 | 25.315,332 | 00 |
| 1902-903..... | 713,146 | 26.438,350 | 00 | | ... | 49,038 | 00 | 27.200,534 | 00 |
| 1903-904..... | 921,545 | 22.025,450 | 00 | | ... | 93,524 | 00 | 23.040,519 | 00 |
| 1904-905 (1)..... | 818,988 | 15.501,365 | 00 | | ... | 108,305 | 00 | 16.428,658 | 00 |
| TOTAL..... | \$ 7.681.002 | 266.224,598 | 80 | 144,026 | 40 | 316,017 | 00 | 274.365,644 | 20 |

(1) En el año fiscal de 1904 á 1905, están comprendidos \$350,000 de piezas de cincuenta centavos y \$3,300 de un centavo del nuevo sistema.

ANEXO NUM. 2.

ACUÑACION PRACTICADA DESDE LA REFORMA MONETARIA
DECRETADA EN 25 DE MARZO DE 1905
QUE COMENZÓ Á REGIR EL 1º DE MAYO SIGUIENTE, HASTA 30 DE JUNIO DE 1907.

ORO

| AÑOS | De \$10 | | De \$5 | | TOTAL | |
|-----------------|------------|----|------------|----|------------|----|
| | | | | | | |
| 1904-905.....\$ | | | | | | |
| 1905-906..... | 26.686,120 | 00 | 15.090,380 | 00 | 41.776,500 | 00 |
| 1906-907..... | 9.620,000 | 00 | 13.630,000 | 00 | 23.250,000 | 00 |
| TOTAL.....\$ | 36.306,120 | 00 | 28.720,380 | 00 | 65.026,500 | 00 |

La emisión de moneda de oro comenzó el 23 de octubre de 1905.

PLATA

| AÑOS | De 50 centavos | | De 20 centavos | | De 10 centavos | | TOTAL | |
|-----------------|----------------|----|----------------|----|----------------|----|------------|----|
| | | | | | | | | |
| 1904-905.....\$ | 350,000 | 00 | | | | | 350,000 | 00 |
| 1905-906..... | 2.991,000 | 00 | 1.219,000 | 00 | 869,000 | 00 | 5.079,000 | 00 |
| 1906-907..... | 20.066,000 | 00 | 2.482,923 | 80 | 819,000 | 00 | 23.367,923 | 80 |
| TOTAL.....\$ | 23.407,000 | 00 | 3.701,923 | 80 | 1.688,000 | 00 | 28.796,923 | 80 |

La emisión de moneda de plata comenzó el 5 de junio de 1905.

| AÑOS | NIQUEL | | BRONCE | | | | TOTAL | |
|-----------------|---------------|----|---------------|----|--------------|----|-----------|----|
| | De 5 centavos | | De 2 centavos | | De 1 centavo | | | |
| 1904-905.....\$ | | | | | 3,300 | 00 | 3,300 | 00 |
| 1905-906..... | 235,000 | 00 | 19,000 | 00 | 163,100 | 00 | 417,100 | 00 |
| 1906-907..... | 566,728 | 00 | 181,968 | 00 | 569,050 | 90 | 1.317,746 | 90 |
| TOTAL.....\$ | 801,728 | 00 | 200,968 | 00 | 735,450 | 90 | 1.738,146 | 90 |

La emisión de moneda de níquel comenzó el 14 de agosto de 1905 y la de bronce el 21 de junio de 1905.

RESUMEN

| AÑOS | Oro | | Plata | | Níquel | | Bronce | | TOTAL | |
|----------------------|------------|----|------------|----|---------|----|---------|----|------------|----|
| | | | | | | | | | | |
| 1904-905.....\$ | | | 350,000 | 00 | | | 3,300 | 00 | 353,300 | 00 |
| 1905-906..... | 41.776,500 | 00 | 5.079,000 | 00 | 235,000 | 00 | 182,100 | 00 | 47.272,600 | 00 |
| 1906-907..... | 23.250,000 | 00 | 23.367,923 | 80 | 566,728 | 00 | 751,018 | 90 | 47.935,670 | 70 |
| TOTAL GENERAL.....\$ | 65.026,500 | 00 | 28.796,923 | 80 | 801,728 | 00 | 936,418 | 90 | 95.561,570 | 70 |

ANEXO NUM. 3.

ACUÑACION GENERAL EN LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS FISCALES

| AÑOS | Oro | | Plata | | Níquel | | Cobre | | Bronce | | TOTAL | |
|----------------|------------|----|-------------|----|---------|-------|--------|-------|-----------|-------|-------------|----|
| | | | | | | | | | | | | |
| 1897-98.....\$ | 459,219 | 00 | 21.427,057 | 00 | | | 31,600 | 00 | | | 21.917,876 | 00 |
| 1898-99..... | 715,882 | 00 | 20.184,117 | 00 | | | 10,694 | 00 | | | 20.910,693 | 00 |
| 1899-900..... | 598,086 | 00 | 18.102,630 | 00 | | | | | 23,010 | 00 | 18.723,726 | 00 |
| 1900-901..... | 544,279 | 00 | 18.290,390 | 00 | | | | | 28,040 | 00 | 18.862,709 | 00 |
| 1901-902..... | 791,382 | 00 | 24.509,850 | 00 | | | | | 14,100 | 00 | 25.315,332 | 00 |
| 1902-903..... | 713,146 | 00 | 26.438,350 | 00 | | | | | 49,038 | 00 | 27.200,534 | 00 |
| 1903-904..... | 921,545 | 00 | 22.025,450 | 00 | | | | | 93,524 | 00 | 23.040,519 | 00 |
| 1904-905..... | 818,988 | 00 | 15.501,365 | 00 | | | | | 108,305 | 00 | 16.428,658 | 00 |
| 1905-906..... | 41.776,500 | 00 | 5.079,000 | 00 | 235,000 | 00 | | | 182,100 | 00 | 47.272,600 | 00 |
| 1906-907..... | 23.250,000 | 00 | 23.367,923 | 80 | 566,728 | 00 | | | 751,018 | 90 | 47.935,670 | 70 |
| TOTAL.....\$ | 70.589,027 | 00 | 194.926,132 | 80 | 801,728 | 00 | 42,294 | 00 | 1.249,135 | 90 | 267.608,317 | 70 |

ANEXO NUM. 4.

MONEDAS MEXICANAS ACUÑADAS DESDE LA CREACION DE LAS CASAS DE MONEDA EN LA EPOCA COLONIAL, HASTA 30 DE JUNIO DE 1907

| PERIODOS | VALOR NOMINAL | | | | | | | | | |
|---|----------------|----|------------------|----|-------------------|-------|---------------------------|-------|---------------|----|
| | Monedas de oro | | Monedas de plata | | Monedas de níquel | | Monedas de cobre y bronce | | TOTAL | |
| 1.—Periodo colonial. | | | | | | | | | | |
| De 1537 á 1731.....\$ | 8.497,950 | 00 | 752.067,456 | 54 | | | 200,000 | 00 | 760.765,406 | 54 |
| De 1732 á 1771. (Tipo de columnas)..... | 19.889,014 | 00 | 441.629,211 | 45 | | | | | 461.518,225 | 45 |
| De 1772 á 1821. (Tipo de busto)..... | 40.391,447 | 00 | 888.563,989 | 45 | | | 342,893 | 37 | 929.298,329 | 82 |
| | 68.778,411 | 00 | 2.082.260,657 | 44 | | | 542,893 | 37 | 2.151.581,961 | 81 |
| 2.—Periodo de la Independencia. | | | | | | | | | | |
| De 1822 y 1823. (Busto del Emperador Iturbide)... | 557,392 | 00 | 18.575,569 | 69 | | | | | 19.132,961 | 69 |
| De 1824 á 30 de abril de 1905. (República, tipo de águila)..... | 62.517,479 | 50 | 1.484.112,924 | 99 | 4.000,000 | 00 | 6.875,227 | 36 | 1.557.505,631 | 85 |
| De mayo de 1905 á 30 de junio de 1907. (Reforma monetaria)..... | 65.026,500 | 00 | 28.796,923 | 80 | 801,728 | 00 | 936,418 | 90 | 95.561,570 | 70 |
| | 128.101,371 | 50 | 1,531.485,418 | 48 | 4.801,728 | 00 | 7.811,646 | 26 | 1,672.200,164 | 24 |
| TOTAL GENERAL.....\$ | 196.879,782 | 50 | 3,613.746,075 | 92 | 4.801,728 | 00 | 8.354,539 | 63 | 3,823.782,126 | 05 |

ANEXO NUM. 5.

ESTADO de introducción de metales preciosos á la Casa de Moneda de México, durante el año fiscal de 1906 á 1907

| MESES | ORO | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|-------------------------|----------------------------|------------------------------|------------------|-------------------------------|------------------------------|---------------------------|----------------------------|------------------------------|-----------|----------------------------|------------------------------|------------|----------------|-----------|------------------|------------|-------------------|-----------|
| | MONEDA MEXICANA ANTIGUA | | | MONEDA AMERICANA | | | MONEDA FRANCESA E INGLESA | | | BARRAS | | | | | | | | | |
| | Valor nominal | Kilogs. de 1,000 milésimos | Valor á \$1,353.33 el kilog. | Dólares | Kilogramos de 1,000 milésimos | Valor á \$1,353.33 el kilog. | Núm. | Kilogs. de 1,000 milésimos | Valor á \$1,353.33 el kilog. | Núm. | Kilogs. de 1,000 milésimos | Valor á \$1,353.33 el kilog. | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Julio de 1906..... | 112,029 | 50 | 164,695 | 517 | 219,593 | 47 | | | | 60 | 688,511 | 138 | 911,345 | 90 | | | | | |
| Agosto..... | | | | | | | | | | 56 | 689,320 | 480 | 852,425 | 10 | | | | | |
| Septiembre..... | 28,200 | 00 | 41,386 | 936 | 55,182 | 44 | | | | 57 | 706,491 | 448 | 941,886 | 18 | | | | | |
| Octubre..... | | | | | | | | | | 61 | 694,750 | 059 | 792,946 | 12 | | | | | |
| Noviembre..... | 16,336 | 00 | 24,105 | 276 | 32,140 | 29 | | | | 65 | 861,058 | 863 | 1,148,074 | 93 | | | | | |
| Diciembre..... | | | | | | | | | | 75 | 591,269 | 249 | 1,108,866 | 21 | | | | | |
| Enero de 1907..... | | | | | | | | | | 96 | 900,749 | 613 | 1,200,986 | 48 | | | | | |
| Febrero..... | | | | | | | | | | 105 | 1,005,679 | 065 | 1,340,592 | 10 | | | | | |
| Marzo..... | 9,556 | 00 | 14,014 | 228 | 18,655 | 50 | | | | 54 | 513,494 | 470 | 684,657 | 68 | | | | | |
| Abril..... | | | | | | | | | | 85 | 778,185 | 655 | 1,037,578 | 27 | | | | | |
| Mayo..... | | | | | | | | | | 100 | 1,485,923 | 967 | 1,514,561 | 51 | | | | | |
| Junio..... | | | | | | | | | | 98 | 1,067,006 | 343 | 1,422,671 | 54 | | | | | |
| TOTAL..... | 166,121 | 50 | 244,201 | 957 | 325,601 | 79 | 4,141,207 | 625 | 5,521,596 | 35 | 22,300 | 88,692 | 807 | 111,580 | 13 | 9,217,459 | 820 | 12,958,653 | 92 |

| MESES | ORO | | | | | | | | | | PLATA | | | | | | | | | |
|--------------------|----------------------------|------------------------------|---------------------|-----------------|------------------|-----------|-------------------------------|------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------|---------------|-----------|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | APROVECHAMIENTOS | | | | | BARRAS | | | | | APROVECHAMIENTOS | | | | | BARRAS | | | | |
| | Kilogs. de 1,000 milésimos | Valor á \$1,353.33 el kilog. | Valor total del oro | Moneda mexicana | Valor nominal | Núm. | Kilogramos de 1,000 milésimos | Valor á \$1,353.33 el kilog. | Valor á \$40,918 el kilog. | Kilogs. de 1,000 milésimos | Valor á \$40,918 el kilog. | Valor total de la plata | Moneda mexicana | Valor nominal | Núm. | Kilogramos de 1,000 milésimos | Valor á \$40,918 el kilog. | Valor á \$129,646 el kilog. | Kilogs. de 1,000 milésimos | Valor á \$129,646 el kilog. |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Julio de 1906..... | | | 1,180,889 | 37 | 292,818 | 50 | | | | | 292,818 | 50 | | | | | | | | |
| Agosto..... | | | 852,425 | 10 | 291,969 | 15 | | | | | 291,969 | 15 | | | | | | | | |
| Septiembre..... | | | 997,168 | 62 | 649,841 | 60 | | | | | 649,841 | 60 | | | | | | | | |
| Octubre..... | | | 792,998 | 12 | 1,596,014 | 05 | 123 | 4,080,650 | 832 | 166,969 | 76 | | | | | | | | | |
| Noviembre..... | | | 1,180,215 | 22 | 523,098 | 80 | 106 | 3,518,094 | 667 | 143,965 | 80 | | | | | | | | | |
| Diciembre..... | | | 2,059,508 | 40 | 895,459 | 15 | 77 | 2,554,133 | 452 | 104,511 | 41 | | | | | | | | | |
| Enero de 1907..... | | | 2,870,888 | 22 | 2,558,833 | 25 | 238 | 7,921,707 | 231 | 324,144 | 74 | | | | | | | | | |
| Febrero..... | | | 2,613,451 | 38 | 424,988 | 80 | 38 | 1,270,938 | 396 | 52,004 | 71 | | | | | | | | | |
| Marzo..... | 0,224 | 867 | 1,826,035 | 16 | 238,649 | 65 | 249 | 8,143,223 | 688 | 383,417 | 97 | | | | | | | | | |
| Abril..... | | | 1,964,479 | 35 | 482,451 | 15 | 457 | 15,435,936 | 561 | 631,615 | 97 | | | | | | | | | |
| Mayo..... | | | 1,564,599 | 59 | 189,999 | 85 | 165 | 6,333,722 | 330 | 218,248 | 18 | | | | | | | | | |
| Junio..... | 0,627 | 981 | 1,573,830 | 78 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL..... | 0,862 | 796 | 18,916,479 | 26 | 8,741,389 | 50 | 1,592 | 64,547,823 | 496 | 2,641,178 | 61 | 20,814 | 108 | 831 | 21 | 11,388,399 | 22 | 30,299,878 | 48 | |

México, junio 30 de 1907.

ANEXO NUM. 6.

ESTADO de Exportaciones presentadas á la Casa de Moneda de México, el año fiscal de 1906 á 1907

| MESES | ADUANA DE SALIDA | PIEZAS | | | MARQUETAS DE PLOMO ARGENTIFERO | | BULTOS DE SULFUROS | | BULTOS DE MINERAL CONCENTRADO MECANICAMENTE | | BULTOS DE MINERAL EN ESTADO NATURAL | | BULTOS DE RESI- DUCOS METALURGI- COS | | BULTOS DE BARREDDURAS | | | |
|------------------|------------------|----------|-----------------|--------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------------|---|---|---|-------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|----------|--------|-------------------------------|
| | | Número | Peso Oro | Peso Kilogramos | Número | Peso Neto Toneladas | Cts. | Número | Peso Neto Toneladas | Cts. | Número | Peso Neto Toneladas | Cts. | Número | Peso Neto Tons. | Cts. | Número | Peso Neto Toneladas |
| Julio de 1906... | Varias | 788 | 28,424 | 525 | 161 | 7 | 22 | ... | 2,006 | 122 | 78 | 100 | 6 | 30 | ... | 194 | 6 | 17 |
| Agosto... | " | 572 | 17,905 | 381 | 80 | 0 | 98 | ... | 810 | 48 | 11 | 2 | 0 | 72 | ... | 251 | 6 | 48 |
| Septiembre... | " | 493 | 15,614 | 015 | 25 | 0 | 93 | ... | 932 | 55 | 31 | 800 | 19 | 50 | ... | 664 | 16 | 74 |
| Octubre... | " | 487 | 15,163 | 324 | 24 | 0 | 76 | ... | 1,110 | 65 | 94 | 200 | 13 | 00 | ... | ... | ... | ... |
| Noviembre... | " | 454 | 14,241 | 664 | 15 | 0 | 47 | ... | 680 | 37 | 48 | 200 | 13 | 00 | ... | ... | ... | ... |
| Diciembre... | " | 481 | 15,170 | 903 | ... | ... | ... | ... | 800 | 17 | 82 | 101 | 0 | 04 | ... | ... | ... | ... |
| Enero de 1907... | " | 389 | 12,163 | 633 | ... | ... | ... | ... | 1,937 | 110 | 58 | 600 | 39 | 03 | ... | ... | ... | ... |
| Febrero... | " | 496 | 15,467 | 870 | ... | ... | ... | ... | 510 | 32 | 08 | 900 | 58 | 50 | ... | ... | ... | ... |
| Marzo... | " | 456 | 14,332 | 145 | ... | ... | ... | ... | 1,129 | 66 | 28 | 808 | 52 | 57 | ... | ... | ... | ... |
| Abril... | " | 495 | 15,818 | 847 | 291 | 12 | 94 | ... | 1,453 | 85 | 84 | 500 | 32 | 50 | ... | ... | ... | ... |
| Mayo... | " | 593 | 19,145 | 582 | ... | ... | ... | ... | 1,200 | 71 | 28 | 401 | 25 | 02 | ... | ... | ... | ... |
| Junio | " | 362 | 11,522 | 807 | ... | ... | ... | ... | 12,047 | 713 | 45 | 4,113 | 267 | 70 | ... | 1,831 | 104 | 80 |
| | | 6,036 | 110,011 | 696 | 546 | 23 | 30 | 465 | 17 | 37 | 17 | 37 | 17 | 37 | ... | 2,018 | 50 | 38 |
| MESES | ADUANA DE SALIDA | CIANUROS | | Plata de 1,000 milésimos | | Oro de 1,000 milésimos | | Valor de la plata á va- rios tipos el kilogramo | | Valor del oro á \$1,333.33 el kilogramo | | Valor total de la factura | | Impuesto del Timbre 1%, 2% y 3% | | DERECHOS | | TOTAL de impuestos y derechos |
| | | Número | Peso Neto Tons. | Kilogramos | Grm. | Miligr. | Kilogramos | Grm. | Miligr. | Valor | Valor | Valor total | Impuesto | Ensaye | Fundición | | | |
| Julio de 1906... | Varias | ... | ... | 23,658 | 354 | 148 | 103 | 643 | 112 | 1,011,934 | 92 | 183,197 | 14 | 22,694 | 00 | 1,693 | 50 | 24,411 |
| Agosto... | " | ... | ... | 18,236 | 106 | 496 | 53 | 118 | 334 | 767,406 | 92 | 70,824 | 28 | 15,394 | 30 | 1,188 | 00 | 16,604 |
| Septiembre... | " | ... | ... | 16,272 | 190 | 202 | 54 | 166 | 662 | 687,879 | 40 | 72,222 | 05 | 14,341 | 70 | 1,116 | 00 | 15,479 |
| Octubre... | " | ... | ... | 15,267 | 551 | 490 | 49 | 687 | 651 | 664,596 | 51 | 65,450 | 06 | 14,718 | 30 | 1,185 | 00 | 16,970 |
| Noviembre... | " | 98 | 3 | 17,068 | 226 | 864 | 124 | 231 | 811 | 762,494 | 55 | 163,642 | 03 | 20,228 | 70 | 1,086 | 50 | 23,348 |
| Diciembre... | " | 68 | 2 | 15,633 | 391 | 828 | 136 | 156 | 675 | 719,791 | 32 | 181,541 | 81 | 20,258 | 40 | 1,114 | 50 | 21,396 |
| Enero de 1907... | " | ... | ... | 13,866 | 738 | 152 | 108 | 616 | 112 | 680,284 | 16 | 144,821 | 16 | 16,365 | 90 | 927 | 50 | 17,329 |
| Febrero... | " | ... | ... | 13,222 | 984 | 846 | 89 | 316 | 424 | 820,644 | 99 | 117,754 | 97 | 21,170 | 10 | 1,216 | 00 | 22,416 |
| Marzo... | " | ... | ... | 14,218 | 585 | 563 | 58 | 981 | 925 | 78,642 | 88 | 714,440 | 25 | 14,381 | 80 | 1,088 | 50 | 15,492 |
| Abril... | " | 14 | 0 | 17,991 | 907 | 947 | 162 | 112 | 217 | 805,299 | 16 | 216,149 | 05 | 23,898 | 70 | 1,285 | 50 | 25,203 |
| Mayo... | " | 146 | 6 | 21,842 | 870 | 240 | 178 | 023 | 527 | 935,743 | 59 | 237,864 | 09 | 27,583 | 80 | 1,564 | 00 | 29,174 |
| Junio... | " | 90 | 3 | 14,758 | 990 | 555 | 105 | 052 | 441 | 629,797 | 10 | 140,069 | 57 | 18,550 | 30 | 935 | 00 | 19,512 |
| | | 416 | 16 | 208,068 | 297 | 461 | 1,221 | 511 | 921 | 9,021,735 | 49 | 1,628,678 | 59 | 231,575 | 00 | 14,370 | 00 | 246,236 |

México, junio 30 de 1907.

ANEXO NUM. 7.

ESTADO de Exportaciones presentadas á las Aduanas Marítimas de Veracruz y Acapulco, y liquidadas en la Casa de Moneda de México el año fiscal de 1906 á 1907.

| MESES | ADUANA DE SALIDA | PIEZAS | | | MARCJETAS DE PLOMO ARGENTIFERO | | PLANCHAS DE COBRE ARGENTIFERO | | BULTOS DE MINERAL CONCENTRADO MECANICAMENTE | | MATAS DE COBRE ARGENTIFERO | | BULTOS DE MINERAL EN ESTADO NATURAL | | | | | | |
|---------------|------------------|--------|-------------|-------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|--------|---|------|----------------------------|---------------------|-------------------------------------|--------|---------------------|-------|-------|-------|----|
| | | Numero | Oro Kilogs. | PESO Grams. | Numero | PESO NETO Toneladas | Cts. | Numero | PESO NETO Toneladas | Cts. | Numero | PESO NETO Toneladas | Cts. | Numero | PESO NETO Toneladas | Cts. | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | Plata | Oro | |
| Julio de 1906 | Veracruz | 0 | 116 | 560 | 4 | 49 | 28,892 | 32 | 2,162 | 92 | 4 | 39 | 1,087 | 8 | 00 | 8 | 00 | | |
| Agosto | " | 678 | 300 | 287 | 1 | 622 | 192 | 32 | 18,369 | 01 | 55 | 22,804 | 56 | 84 | 00 | 1,171 | 20 | | |
| Septiembre | " | 485 | 640 | 187 | 3 | 326 | 667 | 01 | 4,485 | 55 | 46,081 | 87 | 30 | 50 | 50 | 673 | 00 | | |
| Octubre | " | 884 | 953 | 066 | 7 | 916 | 684 | 88 | 10,555 | 49 | 28,901 | 05 | 54 | 40 | 90 | 1,621 | 90 | | |
| Noviembre | " | 579 | 813 | 500 | 2 | 340 | 672 | 16 | 3,120 | 80 | 28,901 | 05 | 22 | 50 | 50 | 846 | 50 | | |
| Diciembre | " | 289 | 858 | 032 | 0 | 287 | 448 | 01 | 888 | 26 | 12,604 | 27 | 414 | 60 | 50 | 482 | 00 | | |
| Enero de 1907 | " | 658 | 683 | 020 | 2 | 959 | 522 | 03 | 8,946 | 61 | 34,237 | 04 | 957 | 70 | 50 | 1,063 | 20 | | |
| Febrero | " | 493 | 468 | 982 | 4 | 218 | 668 | 41 | 5,664 | 87 | 27,902 | 28 | 743 | 18 | 50 | 761 | 70 | | |
| Marzo | " | 89 | 238 | 774 | 1 | 739 | 616 | 19 | 2,806 | 19 | 4,073 | 11 | 101 | 90 | 50 | 152 | 40 | | |
| Abril | " | 0 | 24 | 900 | 0 | 2 | 490 | 11 | 8 | 32 | 4 | 43 | 0 | 20 | 50 | 2 | 70 | | |
| Junio | " | 477 | 340 | 704 | 5 | 401 | 219 | 96 | 7,201 | 60 | 27,622 | 56 | 734 | 30 | 50 | 753 | 80 | | |
| | | 4,466 | 487 | 902 | 29 | 835 | 158 | 30 | 39,780 | 10 | 235,311 | 40 | 7,063 | 40 | 00 | 428 | 00 | 7,491 | 40 |

México, junio 80 de 1907.

ANEXO NUM. 8.

ESTADO de Exportaciones presentadas á la Casa de Moneda y á las Oficinas Federales de Ensaye en el año fiscal de 1906 á 1907

| OFICINAS | PIEZAS | | MARQUETAS DE PLOMO ARGENTIFERO | | PLANCHAS DE COBRE ARGENTIFERO | | BULTOS DE MINERAL EN ESTADO NATURAL | | BULTOS DE SCLFUROS DE PLATA | | BULTOS DE MINERAL CONCENTRADO MECANICAMENTE | | BULTOS DE BASICOS DE PLATA | | BULTOS DE POLVILLOS | | MATAS DE COBRE ARGENTIFERO | | | | | | | | | |
|----------------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------|---|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------------|-------------------------|--------|-------------------------------|-----|---------|---------|--------|----|
| | Número | Peso Kilogs. Grs. | Número | Peso Neto Tons. Cts. | Número | Peso Neto Tons. Cts. | Número | Peso Neto Tons. Cts. | Número | Peso Neto Tons. Cts. | Número | Peso Neto Tons. Cts. | Número | Peso Neto Tons. Cts. | Número | Peso Neto Tons. Cts. | Número | Peso Neto Tons. Cts. | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Plata | Oro | | | | | | |
| Agascalientes..... | 17 | 275 811 | 14,472 | 685 46 | 165,877 | 15,235 18 | 2 | 02 02 | 2 | 0 04 | 40 | 2 32 | 258 | 16 03 | 258 | 16 03 | 5,187 | 353 69 | | | | | | | | |
| Alamos..... | 1,915 | 58,349 453 | 69 | 1 03 | 10 | 0 26 | 24 | 1 04 | 2 | 0 04 | 149 | 8 15 | | | | | | | | | | | | | | |
| Chihuahua..... | 464 | 14,270 274 | 39 | 1 65 | | | 140 | 1 50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Durango..... | 21 | 506 665 | | | | | 4 | 0 05 | | | 1 | 0 01 | | | | | | | | | | | | | | |
| Guadaluajara..... | 95 | 1,751 409 | 3 | 0 01 | 1 | 0 05 | 462 | 18 77 | 191 | 15 00 | 4,888 | 333 72 | 10 | 0 73 | 304 | 12 84 | 26 | 1 39 | | | | | | | | |
| Hermosillo..... | 2,339 | 2,911 901 | 546 | 23 30 | | | 18,068 | 917 89 | 468 | 17 37 | 12,041 | 713 45 | 416 | 16 32 | | | | | | | | | | | | |
| Mazatlán..... | 6,038 | 78,479 232 | 12,318 | 448 49 | | | 4,113 | 20 07 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| México..... | 4,887 | 151,247 298 | 190,441 | 5,501 45 | | | 67,107 | 3,581 02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Oaxaca..... | 9 | 16 16 | | | 32,460 | 3,483 50 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| San Luis Potosí..... | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Teztlutlán..... | | 16,297 297 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Zacatecas..... | 537 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | 16,403 | 137 524,312 243 | 875,621 | 38,027 25 | 300,772 | 19,137 16 | 698 | 4,819 43 | 32 | 41 | 17,546 | 1,087 94 | 730 | 29 80 | 258 | 16 03 | 5,213 | 355 08 | | | | | | | | |
| OFICINAS | BULTOS DE RESIDUOS METALURGICOS | | BULTOS DE BARREDURAS | | MINERAL A GRANEL | | KILOGRAMOS DE TODA LEY | | | | | | VALORES | | | | | | IMPUESTOS Y DERECHOS DE | | TOTAL DE IMPUESTOS Y DERECHOS | | | | | |
| | Número | Peso Neto Tons. Cts. | Número | Peso Neto Tons. Cts. | Peso Neto Tons. Cts. | Granel | ORO | | | PLATA | | | Plata á \$..... el kilogramo | Oro á \$133.33 el kilogramo | Total de la factura | Tubo | Ensaye | Fundición | Derechos | | | | | | | |
| | | | | | | | Kilogs. | Grs. | Mils. | Kilogs. | Grs. | Mils. | | | | | | | | | | | | | | |
| Agascalientes..... | | | | | | | 382,622 | 739 | 403 | 396 | 147 | 16,829,174 | 38 | 6,108,433 | 05 | 22,497,607 | 43 | 354,229 | 10 | 8,423 | 50 | 17 | 90 | 462,652 | 60 | |
| Alamos..... | 1 | 0 01 | | | 22,315 | 28 | 11,804 | 172 | 833 | 750 | 977 | 649,773 | 87 | 15,519 | 34 | 659,568 | 21 | 22,816 | 60 | 404 | 50 | 21 | 33 | 23,250 | 00 | |
| Chihuahua..... | | | | | | | 5,129 | 109 | 943 | 54 | 584 | 2,518,686 | 99 | 1,001,300 | 46 | 3,519,987 | 45 | 85,824 | 30 | 6,549 | 00 | 21 | 33 | 92,894 | 50 | |
| Durango..... | | | | | | | 13,459 | 144 | 847 | 4 | 479 | 590,885 | 15 | 72,041 | 63 | 662,930 | 76 | 16,579 | 70 | 1,111 | 30 | 193 | 60 | 17,844 | 80 | |
| Guadaluajara..... | | | | | | | 1,530 | 227 | 824 | 108 | 763 | 21,800 | 60 | 445,018 | 19 | 27,175 | 79 | 749 | 00 | 64 | 00 | 50 | 80 | 865 | 00 | |
| Hermosillo..... | | | | | | | 2,342 | 295 | 672 | 302 | 914 | 66,884 | 62 | 145,018 | 34 | 211,902 | 96 | 5,191 | 00 | 258 | 00 | 197 | 00 | 5,433 | 00 | |
| Mazatlán..... | 44 | 3 10 | | | | | 101,005 | 139 | 451 | 1,221 | 406 | 112,064 | 80 | 403,833 | 48 | 515,970 | 23 | 18,183 | 00 | 967 | 00 | | | 18,971 | 00 | |
| México..... | 1,851 | 104 80 | 50 | 38 | | | 206,068 | 297 | 490 | 1,289,871 | 17 | 6,234,234 | 48 | 1,789,871 | 17 | 10,650,414 | 08 | 171,970 | 60 | 7,465 | 00 | 250 | 70 | 178,438 | 70 | |
| Oaxaca..... | | | | | | | 341,256 | 597 | 269 | 2,156 | 411 | 9,021,735 | 49 | 1,628,673 | 59 | 10,650,414 | 08 | 14,370 | 00 | 17,310 | 80 | | | 246,236 | 70 | |
| San Luis Potosí..... | | | | | | | 3,689 | 329 | 369 | 413 | 316 | 209 | 13 | 291,570 | 84 | 17,850,502 | 97 | 5,991 | 00 | 422 | 00 | | | 6,314 | 10 | |
| Teztlutlán..... | | | | | | | 78,259 | 189 | 382 | 3,201 | 121 | 28 | 1,084,292 | 43 | 4,293,822 | 29 | 107,301 | 60 | 3,233 | 00 | | | 100,354 | 60 | | |
| Zacatecas..... | | | | | | | 12,258 | 713 | 800 | 148 | 668 | 538,220 | 44 | 198,190 | 71 | 736,720 | 15 | 18,426 | 30 | 1,520 | 00 | | | 20,246 | 90 | |
| | 1,897 | 107 92 | 2,018 | 50 88 | 1,221,713 | 689 486 | 11,635 | 666 095 | 53,869,651 | 29 | 15,914,223 | 18 | 69,113,890 | 47 | 1,623,900 | 50 | 63,398 | 50 | 1,687,970 | 30 | | | 781 | 20 | 15,716 | 90 |

México, junio 30 de 1907.

ANEXO NUM. 9.

ESTADO de Exportaciones presentadas á las Aduanas y liquidadas en la Casa de Moneda y Oficinas Federales de Ensaye en el año fiscal de 1906 á 1907

Table with columns: OFICINAS, PIEZAS, MARQUETAS DE PLOMO ARGENTIFERO, FLANCHAS DE COBRE ARGENTIFERO, BULTOS DE MINERAL EN ESTADO NATURAL, BULTOS DE MINERAL CONCENTRADO MECANICAMENTE, BULTOS DE PLATA, BULTOS DE PLATA BASISOS DE PLATA, BULTOS DE MINERAL DE POLVILLOS, VALORES (Plata, Oro, Plata y Oro), IMPUESTOS Y DERECHOS DE (Amortizacion, Timbre, Ensaye), and TOTAL DE IMPUESTOS Y DERECHOS. Rows list offices like Chihuahua, El Paso, Texas, Guadalajara, Hermosillo, Mazatlan, Mexico, and Monterrey.

México, junio 30 de 1907.

ANEXO NUM. 10.

CASA DE MONEDA Y APARTADO DE MEXICO

Año fiscal de 1906 á 1907

| Folios | Cuentas | BALANCE DE COMPROBACION | | | | | | INVENTARIO | BALANCE GENERAL | | ESTADO DE LOS | | Saldo líquido por gastos |
|--------|--|-------------------------|------------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|--------------|---------------|--------------|--------------------------|
| | | MOVIMIENTOS | | SALDOS | | DEL ACTIVO | DEL PASIVO | | GASTOS | PRODUCTOS | | | |
| | | Debe | Haber | Deudor | Acreedor | | | | | | | | |
| 7 | Tesorería General de la Federación | 81,635 07 | 515,229 72 | | 488,594 65 | | | 488,594 65 | | | | | |
| 10 | Diversos acreedores | 17 20 | 29 88 | | 12 68 | | | 12 68 | | | | | |
| 11 | Diversos deudores | 1,325 68 | 881 48 | 444 06 | | 444 06 | | | | | | | |
| 12 | Moneda antigua | 14,888,468 58 | 14,886,219 19 | 47,249 40 | | 47,249 40 | | | | | | | |
| 14 | Resacuación de moneda, etc. | 208,344 86 | 190,648 66 | 12,696 70 | | | | | | 12,695 70 | | | |
| 15 | Amortización de centavos de cobre. | 141,677 97 | 28,482 32 | 118,195 66 | | | | | | | | | |
| 16 | Mermas y aprovechamientos | 8,320 71 | 79,086 93 | | 70,716 22 | | | | | | | | |
| 68 | Responsabilidades, etc. R. B. 1906 á 1907. | 18 71 | 11 21 | 2 50 | | | | | | | | | |
| 90 | Acuñaación de plata y oro | 31,612,797 08 | 29,957,874 88 | 1,654,922 15 | | | | | | | | | |
| 91 | Caja | 88,591,975 39 | 83,564,639 42 | 7,335 97 | | | | | | | | | |
| 92 | Derechos de ensayo | 85 50 | 69,023 59 | | 68,928 00 | | | | | | | | |
| 93 | Derechos de fundición | | 2,879 89 | | 2,879 30 | | | | | | | | |
| 94 | Dirección de la Casa de Moneda, etc., etc. | 378,699 11 | 361 82 | 878,137 79 | | | | | | | | | |
| 95 | Comisión de Cambios y Moneda | 33,214,127 43 | 84,852,735 49 | | 1,638,607 56 | | | | | | | | |
| 96 | Fuerte y feble en la acuñación. | 21,047 84 | 24,282 64 | 765 20 | | | | | | | | | |
| | Movimiento de cuentas saldados. | 6,211,676 70 | 6,211,676 70 | | | | | | | | | | |
| | | \$120,350,212 64 | \$120,350,212 64 | \$2,214,748 41 | \$2,214,748 41 | \$11,822,708 17 | \$11,822,708 17 | \$2,072,214 89 | \$142,538 52 | \$219,065 17 | \$219,065 17 | \$219,065 17 | |

México, junio 30 de 1907.—El Director, M. Fernández Leal.—Por el Tenedor de Libros, A. Pérez.—El Contador, M. Sepúlveda.

Documento número 193.

Informe que rinde la Dirección General del Timbre á la Secretaría de Hacienda,
del movimiento habido durante el año fiscal de 1906 á 1907.

Dirección General del Timbre.— México.— Sección 3ª— Núm. 358 bis.

Como en años anteriores, tengo el honor de informar á esa Secretaría sobre el estado de la Renta del Timbre, en el año fiscal de 1906-907, cuyo resumen por ingresos y egresos fué enviado con oficio núm. 14 de 14 de septiembre próximo pasado.

RESULTADOS GENERALES EN EL EJERCICIO ECONOMICO.

Cuenta de numerario.

El movimiento que en efectivo tuvieron las oficinas del Timbre durante el año fiscal, resumido en el estado núm. 1, fué como sigue:

| | |
|--|-------------------------|
| <i>Existencias en 1º de julio de 1906, pormenorizadas en el anexo</i> | |
| núm. 2. | \$ 1.153,090 72 |
| <i>Ingresos (Estado núm. 1):</i> | |
| Por productos de la Renta | 34.110,941 98 |
| Por cuentas de orden | 2.093,577 49 |
| SUMA | \$ 37.357,610 19 |
| <i>Egresos (Estado núm. 1):</i> | |
| Por sueldos, honorarios y gastos | \$ 1.765,639 35 |
| Por cuentas de orden. | 34.509,330 02 |
| <i>Existencias en 30 de junio de 1907, según pormenor del estado núm. 3.</i> | |
| | 1.082,640 82 |
| SUMA | \$ 37.357,610 19 |

Cuenta de estampillas.

El movimiento por valores, según el estado núm. 4, fué como sigue:

Existencias en 1º de julio de 1906:

| | | |
|------------------------------------|---------------|------------------|
| De la emisión de 1904-905. | \$ 1,827 60 | |
| " " " 1905-906. | 8.980,231 28 | |
| " " " 1906-907. | 25.451,767 10 | |
| Estampillas para tabacos. | 643,880 39 | \$ 35.077,706 37 |

Recibidas en la Oficina Impresora de Estampillas:

| | | |
|---|------------------|-------------------------|
| De la emisión de 1906-907. | \$ 10.464,289 00 | |
| " " " 1907-908. | 27.796,200 00 | |
| Estampillas para tabacos. | 2.854,924 18 | \$ 41.115,413 18 |
| Recibidas por cambios, sobrantes, etc. | 152,946 55 | |
| Cargos virtuales por estampillas reselladas | 2.667,655 89 | |
| | | \$ 79.013,721 99 |

Estampillas vendidas y cambiadas:

| | | |
|---|---------------|------------------|
| De la emisión de 1905-906 \$ | 35,361 95 | |
| » » » 1906-907 | 30,245,915 25 | |
| Estampillas para tabacos | 2,951,500 83 | \$ 33,232,778 03 |
| Abonos virtuales por estampillas reselladas | | 2,667,655 89 |
| Estampillas inutilizadas conforme á la Ley | | 9,062,855 13 |

Existencias en 30 de junio de 1907:

| | | |
|--------------------------------------|---------------|------------------|
| De la emisión de 1900-901 \$ | 732 00 | |
| » » » 1905-906 | 13,773 85 | |
| » » » 1906-907 | 5,693,317 95 | |
| » » » 1907-908 | 27,796,200 00 | |
| Estampillas para tabacos | 546,409 14 | 34,050,432 94 |
| SUMA | | \$ 79,013,721 99 |

Cuentas de orden.

Los saldos procedentes de estas cuentas, que resultaron al cerrarse el ejercicio fiscal, fueron los siguientes:

Deudores:

| | | |
|--|--|--------|
| Préstamos por anticipos de sueldos y honorarios \$ | | 978 50 |
|--|--|--------|

Responsabilidades por manejos de fondos federales:

| | | |
|--------------------------|------------|---------------|
| De 1905-906 \$ | 593 01 | |
| » 1906-907 | 10,770 76 | |
| A reivindicar | 318,245 44 | \$ 329,609 21 |
| | | \$ 330,587 71 |

Acreedores:

| | | |
|--|-----------|-----------------|
| 2% de honorarios para amortizadores por el año fiscal de 1903-904 \$ | 7,087 17 | |
| » » » » 1904-905 | 7,541 53 | |
| » » » » 1905-906 | 7,840 83 | |
| » » » » 1906-907 | 20,701 10 | \$ 43,170 63 |
| Multas | | 57,195 41 |
| Depósitos | | 188,903 40 |
| Depósitos por estampillas para títulos de minas | | 831,774 00 |
| Valores por aplicar pendientes de resolución en los Juzgados de Distrito | | 6,360 17 |
| Valores pendientes de aplicación | | 18,437 22 |
| | | \$ 1,145,840 83 |

INGRESOS.

La Ley General del Timbre de 1º de junio de 1906, derogó la de 25 de abril de 1893, modificando muchas de las cuotas de la Tarifa de esta última, en sentido más liberal para el comercio y los causantes en general. Esta ley, puesta en vigor desde 1º de noviembre del citado año de 1906, concedió un plazo de gracia, desde la fecha de su publicación hasta el 31 de agosto siguiente, durante el cual se suspendieron las visitas de inspección, y se eximió de toda pena á los responsables que se presentaran á denunciar sus infracciones, sin más limitación que las de aquellas que importaran responsabilidad criminal.

El decreto de 23 de mayo de 1907, que reformó algunos artículos de la nueva ley, respecto de ventas al menudeo concedió un nuevo plazo á contar desde el día de su publicación hasta el 31 de octubre del mismo año, librando de toda pena y pagando sólo el 60% del impuesto omitido á los que denunciaran sus propias infracciones, cometidas durante los últimos cinco años.

Los buenos efectos de la Ley y de su reforma, se han hecho sentir en la recaudación efectuada en los ocho meses en que ha estado en vigor, en el ejercicio fiscal á que se refiere este informe, puesto que á pesar de la disminución de muchas de las cuotas asignadas en la Tarifa, y de los períodos en que se suspendieron las visitas de inspección, el aumento de la Renta alcanzó una cifra casi igual á la del último año respecto del inmediato anterior.

| | | |
|---|--------------|----|
| La recaudación en el año fiscal de 1905-906 fué de . . . \$ | 32.954,870 | 34 |
| Y en el de 1906-907. | 34.110,941 | 98 |
| Diferencia á favor de este último | \$ 1.156,071 | 64 |

ó sea un aumento de 3.51%.

La recaudación ha aumentado en los últimos cinco años en la proporción que indica el siguiente cuadro:

| AÑOS FISCALES | RECAUDACION | | AUMENTOS | | | |
|---------------------|----------------|----|-----------|----|----------|--|
| | | | Absoluto | | Relativo | |
| 1902-903 | \$ 29.798,951 | 78 | 2.804,093 | 23 | % 9.41 | |
| 1903-904 | 30.963,107 | 74 | 1.164,155 | 96 | » 3.76 | |
| 1904-905 | 31.799,207 | 75 | 836,100 | 01 | » 2.71 | |
| 1905-906 | 32.954,870 | 34 | 1.155,662 | 59 | » 3.64 | |
| 1906-907 | 34.110,941 | 98 | 1.156,071 | 64 | » 3.51 | |
| SUMAS | \$ 159.627,079 | 59 | 7.116,083 | 43 | | |
| PROMEDIOS | 31.925,415 | 92 | 1.423,216 | 68 | | |

Como se ve, el aumento de la Renta ha sido constante en el quinquenio, pudiendo promediarse en un 4.60% según el cuadro anterior.

El aumento obtenido en la recaudación del ejercicio de 1906-907, respecto del anterior, se pormenoriza en la siguiente comparación:

| PROCEDENCIAS | RECAUDACION | | DIFERENCIAS |
|---|-------------------------|----------------------|-----------------------|
| | 1905-906 | 1906-907 | |
| Estampillas comunes | \$ 13,889,707 99 | 14,949,265 70 | + 1,059,557 71 |
| " para Contribución Federal | 7,961,503 39 | 8,210,071 08 | + 248,567 69 |
| " para metales preciosos | 2,766,535 90 | 2,502,553 82 | - 263,982 08 |
| " para hilazas y tejidos | 2,505,125 15 | 2,558,491 50 | + 53,366 35 |
| " para tabacos | 2,894,184 00 | 2,896,252 90 | + 2,068 90 |
| " para alcoholes | 921,715 79 | 813,226 64 | - 108,489 15 |
| " para impuesto minero (incluso los recargos) | 1,320,153 33 | 1,540,004 12 | + 219,850 79 |
| " para marcas de fábrica | 4,438 00 | 4,616 00 | + 178 00 |
| " para patentes | 37,565 00 | 39,100 00 | + 1,535 00 |
| " para explosivos | 212,749 53 | 189,752 57 | - 22,996 96 |
| " para pesas y medidas | | 1,550 20 | + 1,550 20 |
| Impuesto á Empresas de Seguros | 154,629 44 | 114,655 28 | - 39,974 16 |
| Producto de años fiscales anteriores | 134,243 73 | 123,632 27 | - 10,611 46 |
| 50% del Erario sobre multas | 127,040 05 | 148,869 36 | + 21,829 31 |
| Aprovechamientos | 25,279 04 | 18,900 54 | - 6,378 50 |
| | <u>\$ 32,954,870 34</u> | <u>34,110,941 98</u> | <u>+ 1,156,071 64</u> |

Por la comparación anterior se ve que los principales productos han tenido alza en la recaudación del último año fiscal, con excepción de los de metales preciosos y de alcoholes, por las causas que se expondrán al tratar particularmente de estos impuestos.

El estado núm. 5 contiene la recaudación efectuada por las oficinas del Timbre, con expresión de cada impuesto.

ESTAMPILLAS PARA CONTRIBUCION FEDERAL.

La recaudación en el último quinquenio, fué como sigue:

| AÑOS FISCALES | Recaudación | Diferencia respecto del año anterior |
|---------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| 1902-903 | \$ 7,972,059 95 | + 879,999 57 |
| 1903-904 | 7,363,087 57 | - 608,972 38 |
| 1904-905 | 7,641,750 90 | + 278,663 33 |
| 1905-906 | 7,961,503 39 | + 319,752 49 |
| 1906-907 | 8,210,071 08 | + 248,567 69 |
| SUMA | <u>\$ 39,148,472 89</u> | <u>+ 1,118,010 70</u> |
| PROMEDIOS | <u>\$ 7,829,694 58</u> | <u>+ 223,602 14</u> |

Con excepción de los Estados de Yucatán y Campeche en que la recaudación disminuyó en \$270,399.36 y \$2,792.93 respectivamente, en todos los demás fué mayor que la del ejercicio anterior. La notable baja en la recaudación en el Estado de Yucatán reconoce por causa principal la rebaja de las contribuciones en el Estado y de los Municipios.

ESTAMPILLAS COMUNES.

(Incluyendo el impuesto á Empresas de Seguros).

El resultado en el último quinquenio fué, como sigue:

| AÑOS FISCALES | Recaudación | Diferencias respecto del año anterior |
|----------------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| 1902-903. | \$. 11.243,367 77 | + 1.261,522 97 |
| 1903-904. | 12.045,180 73 | + 801,812 96 |
| 1904-905. | 12.131,821 51 | + 86,640 78 |
| 1905-906. | 14.044,337 43 | + 912,515 92 |
| 1906-907. | 15.063,920 98 | + 1.019,583 55 |
| SUMAS | \$. 64.528,628 42 | + 4.082,076 18 |
| PROMEDIOS | \$. 12.905,725 68 | + 816,415 23 |

El aumento sigue manteniéndose como en años anteriores en el impuesto de que se trata, debiendo notarse que de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 24 de noviembre de 1905, se hizo la devolución de \$ 29,034.05 á las compañías metalúrgicas que afinaron metales en las condiciones que exige el decreto citado.

| | |
|--|---------------|
| El producto del impuesto á empresas de transportes, comprendido en el de estampillas comunes, importó en el año, según pormenor del estado núm. 6. | \$ 757,334 98 |
| Y en el anterior. | 692,404 73 |
| Lo que da un aumento en el de 1906-907, de. | \$ 64,930 25 |

El estado núm. 7 contiene los productos del último quinquenio por el impuesto de que se trata.

Presenta el estado núm. 8 la recaudación en estampillas comunes efectuada en los tres últimos años fiscales, por cada una de las Administraciones Principales de la Renta, comparando la de los dos últimos con la del inmediato anterior.

La noticia núm. 9 contiene el pormenor relativo al impuesto del $\frac{1}{2}\%$ sobre ventas al menudeo. Los resultados fueron:

| | |
|---|-------------------|
| Productos en 1905-906. | \$ 1.228,406 48 |
| " " 1906-907 | 1.290,643 77 |
| A favor de este último año | \$ 62,237 29 |
| Las ventas manifestadas en 1905-906 fueron. | \$ 263.444,385 77 |
| Y en el de 1906-1907 | 278.703,831 43 |
| Aumento en 1906-907 | \$ 15.259,445 66 |

Como en el año anterior, el movimiento comercial continuó su marcha progresiva del quinquenio, según el estado núm. 10.

ESTAMPILLAS PARA METALES PRECIOSOS.

Los productos en el último quinquenio fueron como sigue:

| AÑOS FISCALES | Recaudación | Diferencia respecto del año anterior |
|--------------------|-------------------------|--------------------------------------|
| 1902-903 | \$ 2.978,249 86 | + 511,440 76 |
| 1903-904 | 3.100,547 80 | + 122,297 94 |
| 1904-905 | 3.192,049 90 | + 91,502 10 |
| 1905-906 | 2.766,535 90 | — 425,514 00 |
| 1906-907 | 2.502,553 82 | — 263,982 08 |
| | <u>\$ 14.539,937 28</u> | <u>+ 35,744 72</u> |

La baja en la recaudación de este impuesto en los dos últimos años, reconoce por origen las franquicias concedidas á la minería por las leyes de 25 de marzo y 19 de junio de 1905.

ESTAMPILLAS PARA EL IMPUESTO MINERO.

La recaudación de este impuesto en los últimos cinco años, fué la siguiente:

| AÑOS FISCALES | Recaudación | Diferencias |
|--------------------|------------------------|---------------------|
| 1902-903 | \$ 1.578,711 49 | + 334,775 11 |
| 1903-904 | 1.925,468 92 | + 346,757 43 |
| 1904-905 | 2.006,407 16 | + 80,938 24 |
| 1905-906 | 1.280,411 99 | — 725,995 17 |
| 1906-907 | 1.502,215 41 | + 221,803 42 |
| | <u>\$ 8.293,214 97</u> | <u>+ 258,279 03</u> |

La disminución en este impuesto en los dos últimos años con respecto á los anteriores, reconoce por causa la reducción que estableció la ley de 25 de marzo de 1905, uniformando las cuotas por cada pertenencia minera. La noticia núm. 11, que contiene los datos del mismo quinquenio, incluso los recargos, demuestra el aumento constante de la industria minera, siendo el actual número de pertenencias mayor en 139.321, con relación al primer año del quinquenio, y de 57.787, respecto del último ejercicio.

ESTAMPILLAS PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Resultados en el quinquenio último:

| AÑOS FISCALES | Productos | Diferencias |
|--------------------|------------------------|--------------------|
| 1902-903 | \$ 944,318 16 | + 79,595 33 |
| 1903-904 | 1.241,952 60 | + 297,634 44 |
| 1904-905 | 1.222,547 89 | — 19,404 71 |
| 1905-906 | 921,715 79 | — 300,832 10 |
| 1906-907 | 813,226 64 | — 108,480 15 |
| | <u>\$ 5.143,761 08</u> | <u>— 51,496 19</u> |

La supresión del 15% desde 1º de septiembre de 1905, que en forma de estampillas pagaban los alcoholes extranjeros al importarse al país, explica la reducción del producto

en los tres últimos años respecto de las anteriores. Comparando la del último ejercicio, con el que le precedió, se obtiene el siguiente resultado:

| | | |
|--|---------------|-------------|
| Recaudación en 1905-906. | \$ 921,715 79 | |
| Eliminando el 15% cobrado á los alcoholes extranjeros en julio y agosto de 1905. | 113,926 63 | |
| Producto líquido á los alcoholes nacionales en ese año | | 807,789 16 |
| Producto líquido á los alcoholes nacionales en el año de 1906-907 | | 813,226 64 |
| Deja á favor de este último ejercicio. | | \$ 5,437 48 |

Los datos referentes á este impuesto en el año fiscal de 1906-907, constan en la noticia núm. 12.

En la noticia núm. 13, que resume los datos correspondientes á un quinquenio, se manifiesta, que aunque el número de fábricas y de alambiques tuvo una disminución en el último ejercicio con relación al de 1902-903, de 410 en las primeras, y de 132 en los segundos, la capacidad de éstos aumentó en 56,899 litros, y la producción en 6.777,513 de litros.

ESTAMPILLAS PARA HILAZAS Y TEJIDOS.

La noticia núm. 14 contiene los datos del ejercicio de 1906-907, por lo correspondiente á este impuesto, y la núm. 15 el resumen de los del último quinquenio, y que demuestra el aumento constante de sus productos en ese período, así como el progreso de esa industria, pues como se ve, el aumento en el consumo del algodón en el año de que se trata, excedió en 9.142,201 kilos al del primer año del quinquenio, y la elaboración fué mayor en 7.351,727 piezas.

ESTAMPILLAS PARA TABACOS.

El impuesto á los tabacos se divide en dos grupos; el de los labrados extranjeros y el elaborado en el país.

Las noticias núms. 16 y 17 contienen respectivamente el pormenor del tabaco importado en sus diversas formas, y el movimiento por la elaboración del nacional en el año fiscal de 1906-907, reuniendo ambos datos la noticia núm. 18, por el último quinquenio.

ESTAMPILLAS PARA MARCAS DE FABRICA.

ESTAMPILLAS PARA PATENTES.

ESTAMPILLAS PARA EXPLOSIVOS.

ESTAMPILLAS PARA PESAS Y MEDIDAS.

No hay observación especial que hacer referente á estos impuestos.

EGRESOS.

GASTOS Y COSTO DE RECAUDACION.

En la noticia núm. 19 se detallan los gastos hechos por honorarios, sueldos y situación de fondos, en la Dirección y Administraciones Principales del Timbre, y los correspondientes á la Oficina Impresora de Estampillas. El costo de recaudación en el año fué de 5.36%, menor que en el del ejercicio anterior, según se ve en la comparación del quinquenio, que consta al fin de la noticia.

INSPECCION.

En el año á que este Informe se refiere, fueron visitadas por los Visitadores permanentes 25 Administraciones Principales, y aunque la inspección se hizo á mayor número de oficinas que en el año anterior, no pudo ésta ser más extensa por haberse encargado del despacho de algunas Principales, los Visitadores, según se ve por la noticia núm. 20, en la cual también constan las visitas hechas á las fábricas de hilados y tejidos, cuyo número ascendió á 48, quedando sin visitar 84.

La noticia núm. 21 detalla los 27,079 establecimientos mercantiles que fueron visitados en el año, con la especificación de las visitas hechas por cada inspector, y poblaciones en que éstas tuvieron lugar, y aunque el número de visitas fué menor que las hechas en el último ejercicio, esta disminución reconoce por causa los períodos de gracia, en que se suspendieron las visitas, de conformidad con lo dispuesto por la nueva Ley General del Timbre de 1º de junio de 1906, y las reformas decretadas el 23 de mayo de 1907.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.

Las Administraciones Principales hicieron con regularidad la concentración de sus fondos, y en lo general remitieron sus cuentas dentro de los plazos que tienen señalados, habiéndose hecho las reclamaciones correspondientes é imponiéndose penas disciplinarias á algunos Principales que no cumplieron con esa obligación á pesar de las excohitativas que se les dirigieron.

Tanto los Administradores Principales, como sus substitutos y los Visitadores de la Renta, tienen otorgadas las cauciones que previene la ley.

DIRECCION.

La glosa de las cuentas de los Administradores Principales, se hizo con toda regularidad, y en los plazos que correspondían remitió la Dirección sus cuentas á la Tesorería General de la Federación.

El recibo y envío de estampillas, se hizo en el año con toda eficacia.

En la Secretaría de la Dirección se recibieron 9,976 expedientes de multas, de los cuales se despacharon 9,622, revisándose en el año 614 legajos de distribución de multas hechas efectivas por los Administradores Principales.

En el mismo período se registraron en las diversas Secciones de la Dirección, 38,011 comunicaciones de entrada, y 19,361 de salida, y se formaron 2,759 expedientes.

DISPOSICIONES DICTADAS.

Las siguientes son las circulares expedidas en el transcurso del año fiscal :

Núm. 447.—Julio 4 de 1906.—Insertando resolución de la Secretaría de Hacienda, para los Depósitos referentes á desistimiento ó abandono de denuncias de minas, sean devueltos sin más requisito que la presentación del aviso del Agente de Minería, á la oficina receptora del depósito, exceptuando únicamente los casos relativos á reducción de pertenencias, en los cuales deberá esperarse el aviso de la Secretaría de Fomento.

Núm. 448.—Julio 7 de 1906.—Insertando resolución de la Secretaría de Hacienda, dada á la de Fomento, sobre que las copias de los avisos, permisos ó resoluciones que los Agentes de esta última Secretaría deben publicar, conforme al decreto de 14 de diciembre de 1897, causan el timbre de 50 centavos por hoja.

Núm. 449.—Julio 11 de 1906.—Sobre que las órdenes de la Secretaría de Hacienda dirigidas á la Tesorería General, ya no se transcriban á las Oficinas, sino que se remitan originales con el acuerdo que la propia Tesorería dicte.

Núm. 450.—Julio 17 de 1906.—Insertando resolución de la Secretaría de Hacienda, para que las Jefaturas de Hacienda dejen terminados todos los asuntos que por recaudación de Contribución Federal, hasta el 31 de octubre de ese mismo año, en que cesa de regir la Ley General del Timbre de 23 de abril de 1893, queden pendientes aun cuando esa labor haya de concluirse en los meses próximo y subsecuentes, debiendo conservar los archivos que hubieren formado con relación á ese ramo.

Núm. 451.—Julio 21 de 1906.—Insertando las prevenciones dictadas por la Secretaría de Hacienda, para el cobro del impuesto sobre Pesas y Medidas.

Núm. 452.—Julio 25 de 1906.—Transcribiendo resolución de la Secretaría de Hacienda, sobre la inteligencia y aplicación de los artículos transitorios de la nueva ley del Timbre, que comenzará á regir el 1º de noviembre próximo.

Núm. 453.—Julio 17 de 1906.—Se les comunica á los Principales resolución de la Tesorería General de la Federación, reformando la frac. VIII de la circular núm. 1,678, de 27 de junio de 1903, en el sentido de que no deben figurar en la nómina de sueldos los descuentos efectuados por anticipos, asignaciones, responsabilidades ó cualquier otro origen semejante.

Núm. 454.—Julio 26 de 1906.—Se remiten ejemplares del Directorio de las Oficinas de la Renta.

Núm. 455.—Agosto 6 de 1906.—Se ordena á los Principales que con la cuenta de noviembre próximo, remitan un estado en el que conste el número, clase y valor de cada impuesto de las estampillas vendidas en su demarcación.

Núm. 456.—Septiembre 10 de 1906.—Se les comunica á los Principales que sólo harán uso de la vía telegráfica para asuntos de verdadera urgencia.

Núm. 457.—Septiembre 14 de 1906.—Se les previene á las Oficinas de esta Renta la observancia de diversas circulares expedidas por esta Dirección, relativas á la intervención en las Oficinas de Correos.

Núm. 458.—Septiembre 24 de 1906.—Transcribe resolución de la Secretaría de Hacienda, en que se dispone que conforme á la nueva ley, no es preciso asentar textualmente las facturas en el libro especial de ventas, y por lo mismo, no es necesario el copiador de facturas.

Núm. 459.—Septiembre 25 de 1906.—Se recomienda á los Principales que desde el día 1º de octubre próximo, no será únicamente la Sección 3ª de su Departamento, la que gire toda la correspondencia, como se ha hecho hasta ahora, sino que lo harán las demás Secciones por los asuntos que á cada una le correspondan, cuidando de decir á esta Dirección, la Sección que lo giró, y el número que le corresponda.

Núm. 460.—Octubre 9 de 1906.—Recordando á los Administradores Principales la remisión oportuna de las actas y proveídos de multas, de conformidad con la diversa circular núm. 328, de 15 de febrero de 1901.

Núm. 461.—Octubre 15 de 1906.—Comunicando la resolución de la Secretaría de Hacienda, dada á la de Comunicaciones, para que la Dirección General de Correos y oficinas de su dependencia, puedan presentar á las del Timbre, para su revalidación, desde 1º de noviembre en adelante, los comprobantes que no estén bien legalizados.

Núm. 462.—De igual fecha.—Disponiendo que se provea de libretas á los Visitadores permanentes, para anotar la percepción de sus sueldos y viáticos.

Núm. 463.—Octubre 19 de 1906.—Insertando resolución de la Secretaría de Hacienda para que los causantes que conforme á la nueva ley del Timbre, que debe comenzar á regir el 1º de noviembre próximo, estén exceptuados del pago del impuesto sobre ventas al menudeo, deben devolver sus boletas á las Oficinas del Timbre, para que en cambio, se les expida la excepción correspondiente.

Núm. 464.—Octubre 25 de 1906.—Conteniendo resolución dada por la Secretaría de Hacienda á la de Fomento, sobre que los avisos que se fijan en las tablas de las Agencias de Minería por prevención legal, ó por práctica establecida en las mismas, sólo causan la cuota de cincuenta centavos por hoja.

Núm. 465.—Octubre 27 de 1906.—Autorizando á las Oficinas de la Renta del Timbre, por acuerdo de la Secretaría de Hacienda, para que cuando carezcan de esqueletos para expedir los certificados de depósito á que se refiere la ley de 25 de marzo de 1905, admitan el depósito, aun cuando sean manuscritos dichos certificados.

Núm. 466.—Noviembre 9 de 1906.—Dando á conocer la resolución dada por la Secretaría de Hacienda á la de Fomento, para que en las Oficinas del Timbre y en las Jefaturas de Hacienda, admitan los depósitos por importe de las estampillas que deben adherirse á los títulos de propiedad de los terrenos vendidos por la propia Secretaría de Fomento.

Núm. 467.—Noviembre 10 de 1906.—Recomendando á las Oficinas del Timbre el cumplimiento exacto de la nueva ley que comienza á regir el 1º de dicho mes de noviembre.

Núm. 468.—Noviembre 23 de 1906.—Insertando resolución de la Secretaría de Hacienda, sobre que las personas que no son comerciantes, como los artesanos, no tienen obligación de expedir recibos por las cantidades menores de \$ 20, por importe de los artefactos que ejecuten.

Núm. 469.—Noviembre 28 de 1906.—Resolución de la Secretaría de Hacienda, sobre que los impuestos del Timbre por herencias deben pagarse conforme á la ley vigente en la fecha de división y adjudicación de los bienes, y que el recargo de 10% á que alude la parte final del art. 161 de la ley de 1º de junio del corriente año, comenzará á causarse hasta el 1º de noviembre de 1909; en el concepto de que para los efectos del indicado artículo, las sucesiones radicadas antes del 1º del mes en curso, deben reputarse abiertas en esta última fecha.

Núm. 470.—Diciembre 21 de 1906.—Insertando las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda, sobre la manera de comprobar el recargo del impuesto á la Minería en los duplicados de las noticias que remitan á la misma Secretaría las Oficinas del Timbre.

Núm. 471.—Diciembre 28 de 1906.—Resolución de la Secretaría de Hacienda fijando la inteligencia de la prevención á que se refiere el inciso B del grupo de excepciones contenido en la frac. 28 de la Tarifa de la ley vigente del Timbre, sobre expendios ó puestos de comerciantes ambulantes.

Num. 472.—Enero 3 de 1907.—Insertando resolución de la Secretaría de Hacienda para que los jueces que conozcan de los juicios de sucesión, al dar el aviso de radicación del juicio, que previene el art. 159 de la ley, deben comunicar la fecha del fallecimiento del autor de la herencia; y en su oportunidad participar también, á las Oficinas respectivas de la Renta, cuál es el importe del impuesto causado y la fecha de su pago, dentro de los ocho días siguientes al en que éste se verifique.

Núm. 473.—Enero 15 de 1907.—Resolución de la Secretaría de Hacienda para que al calificar las ventas de las fábricas de hilados que empleen telares movidos á mano, se estimen en \$ 300 anuales por cada uno de dichos telares, debiendo cobrarse el impuesto respectivo desde el 1º de julio del corriente año á todos aquellos que tengan cuatro telares ó más.

Núm. 474.—Enero 23 de 1907.—Dando instrucciones para el envío de talones de estampillas de Contribución Federal.

Núm. 475.—Enero 31 de 1907.—Resolución de la Secretaría de Hacienda, sobre que no es necesario poner timbre de recibo en los gastos que se consignen en las facturas de ventas de mercancías, siempre que quede cubierto el valor de estos gastos con los timbres de la factura.

\ Núm. 476.—Febrero 23 de 1907.—Insertando resolución de la Secretaría de Hacienda, sobre la forma en que debe admitirse el impuesto de minas en los términos del artículo 10, inciso B de la ley de 25 de marzo de 1905.

Núm. 477.—Marzo 1º de 1907.—Insertando resolución de la Secretaría de Hacienda, dada á la Compañía The Santa Rita Mining Co., sobre que las Compañías que se de

dican exclusivamente á la minería, deben reputarse comerciantes, y que, en consecuencia, tienen obligación de llevar los libros que como forzosos para dichos comerciantes establece el Código de Comercio y la ley vigente del Timbre.

Núm. 478.—Marzo 11 de 1907.—Insertando resolución de la Secretaría de Hacienda, sobre que los Principales de la Renta deben proveerse á su costa, tanto de sello perforador de su Oficina, cuanto de los de sus dependencias; autorizándoseles para que hagan la cancelación con sello de tinta, entretanto se proveen de sellos perforadores.

Núm. 479.—Marzo 20 de 1907.—Resolución dada á la Tesorería General de la Federación, sobre que se le concede autorización para contrapasar de la cuenta de «Depósitos del Ramo Civil» á la de «Hacienda Pública,» todos aquellos saldos cuyo origen proceda de años anteriores al de 1901, y para que esa Tesorería pueda autorizar, á su vez, á todas las Oficinas Federales para que depuren los saldos de la cuenta de que se trata y verifiquen el mismo transporte.

Núm. 480.—Abril 25 de 1907.—Recomendando á los Gobernadores de los Estados y Jefes Políticos de los Territorios de la República, se sirvan hacer conocer á las autoridades locales del Estado ó Territorio de su cargo, las prevenciones contenidas en el Reglamento de 30 de marzo de 1905, así como la forma de las facturas y los datos que ellas deben contener.

Núm. 1,745.—Abril 26 de 1907.—Insertando resolución de la Secretaría de Hacienda dada á la Tesorería General, sobre que se admitan por esta Oficina recibos por compra de mercancías por cantidad menor de \$ 20 con las estampillas que contienen.

Núm. 481.—Mayo 4 de 1907.—Insertando orden de la Secretaría de Hacienda, sobre que en los cortes de caja mensuales que practique la Tesorería General, se detalle la existencia, expresando en ellos la cantidad que haya en oro, en billetes de Banco, en pesos fuertes y en moneda fraccionaria.

Núm. 482.—Mayo 23 de 1907.—Remitiendo ejemplares á las Oficinas de la Renta del decreto que reforma varios artículos de la ley de 1º de junio de 1906, recomendando á los empleados de la Renta que procuren dar el debido cumplimiento á los preceptos en él contenidos.

Núm. 483.—Junio 26 de 1907.—Insertando las instrucciones necesarias para aliviar las labores de las Administraciones Principales.

Núm. 484.—Junio 28 de 1907.—Insertando resolución dada por la Secretaría de Hacienda sobre que el impuesto de Timbre por nombramientos se causa con arreglo á las cuotas determinadas por la Tarifa, en proporción á los sueldos que han de percibirse conforme á las leyes vigentes en la época en que se expidan; sin que los aumentos de sueldo que se decreten para el mismo empleo por leyes posteriores, den lugar á que se expida nuevo nombramiento.

Núm. 485.—Junio 28 de 1907.—Insertando disposiciones dadas por la Secretaría de Hacienda, relativas á los requisitos que deben llenarse para la validez de los contratos de compraventa celebrados por medio de correspondencia.

CONCLUSION.

Esta Dirección, al tener el honor de informar á esa Secretaría como en años anteriores, sobre el estado de la Renta del Timbre en el último ejercicio fiscal, ha procurado reunir en las noticias que le son anexas todos los datos que pueden servir para ese objeto.

Protesto á Ud., señor Secretario, mi respetuosa consideración.

México, octubre 17 de 1907.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

ANEXO NUM. I.

ESTADO GENERAL DEL MOVIMIENTO QUE TUVO LA RENTA FEDERAL DEL TIMBRE
EN EL AÑO FISCAL DE 1906-907.

INGRESOS.

| | | |
|--|---------------|---------------|
| Existencia en 30 de junio de 1906 | \$ | 1,153,090 72 |
| Producto de estampillas comunes | 14,181,654 06 | |
| Producto de la Renta recaudado en efectivo | 767,610 14 | |
| Producto de Despachos errados | 1 50 | |
| Producto de estampillas para Contribución Federal | 8,156,932 35 | |
| Contribución Federal recaudada en efectivo | 53,138 73 | |
| Producto de estampillas para metales preciosos | 2,502,553 82 | |
| Producto de estampillas para hilazas y tejidos | 2,558,341 20 | |
| Producto del Impuesto á las hilazas, recaudado en efectivo | 150 30 | |
| Producto de estampillas para tabacos | 2,896,078 66 | |
| Producto del Impuesto á los tabacos, recaudado en efectivo | 174 24 | |
| Producto de estampillas para Impuesto Minero | 1,502,215 41 | |
| Recargos sobre el Impuesto á la Minería | 37,788 71 | |
| Producto de estampillas para alcoholes | 702,226 65 | |
| Producto del Impuesto á los alcoholes, recaudado en efectivo | 110,999 99 | |
| Producto de estampillas para Patentes | 39,100 00 | |
| Producto de estampillas para Marcas | 4,616 00 | |
| Producto de estampillas para Dinamitas y Explosivos | 189,752 57 | |
| Productos de estampillas para Pesas y Medidas | 1,494 40 | |
| Producto del Impuesto á las Pesas y Medidas, recaudado en efectivo | 55 80 | |
| Producto de estampillas para Seguros | 1,134 41 | |
| Producto del Impuesto á Empresas de Seguros, recaudado en efectivo | 113,520 87 | |
| Cincuenta por ciento del Erario sobre multas | 148,869 36 | |
| Aprovechamientos | 18,900 54 | |
| Producto de años fiscales anteriores | 123,632 27 | |
| Importan los productos | \$ | 34,110,941 98 |
| Dos por ciento de honorarios para Amortizadores de 1905-906 | 28 37 | |
| Dos por ciento de honorarios para Amortizadores de 1906-907 | 164,254 39 | |
| Multas | 269,546 04 | |
| Depósitos | 224,849 46 | |
| Depósitos por estampillas para títulos de minas | 1,029,731 67 | |
| Responsabilidades por manejo de fondos federales de 1901-902 | 5,069 15 | |
| Responsabilidades por manejo de fondos federales de 1904-905 | 80 00 | |
| A la vuelta | 1,693,559 08 | 35,264,032 70 |

| | | |
|---|--------------|----------------------|
| De la vuelta | 1.693,559 08 | 35.264,032 70 |
| Responsabilidades por manejo de fondos federales de 1905-906 | 3,735 16 | |
| Responsabilidades por manejo de fondos federales de 1906-907 | 86,237 06 | |
| Préstamos por anticipos de sueldos y honorarios | 1,965 50 | |
| Valores por aplicar á Principales | 24,494 26 | |
| Valores por aplicar pendientes de resolución en los Juzgados de Distrito. | 199 00 | |
| Valores pendientes de aplicación. | 18,862 33 | |
| Tesorería General de la Federación. | 264,525 10 | 2.093,577 49 |
| SUMA | \$ | <u>37.257,610 19</u> |

EGRESOS.

| | | |
|---|---------------|----------------------|
| Dirección General (sueldos) | \$ 101,077 35 | |
| Gastos Generales de la Renta | 13,996 64 | |
| Visitadores de la Renta (sueldos) | 29,579 00 | |
| Viáticos | 7,731 81 | |
| Inspectores de la Renta (sueldos). | 95,984 68 | |
| Honorarios. | 1.256,151 21 | |
| Descuentos por situación de fondos. | 104,653 46 | |
| Importan los gastos | \$ | 1.609,174 15 |
| Dos por ciento de honorarios para Amortizadores de 1903-904 | 18 09 | |
| Dos por ciento de honorarios para Amortizadores de 1904-905 | 71 44 | |
| Dos por ciento de honorarios para Amortizadores de 1905-906 | 12,822 38 | |
| Dos por ciento de honorarios para Amortizadores de 1906-907 | 143,553 29 | |
| Depósitos. | 271,890 59 | |
| Depósitos por estampillas para títulos de minas | 629,175 87 | |
| Préstamos por anticipos de sueldos y honorarios | 2,839 00 | |
| Multas. | 313,224 88 | |
| Responsabilidades por manejo de fondos federales de 1905-906 | 344 00 | |
| Responsabilidades por manejo de fondos federales de 1906-907 | 97,007 82 | |
| Responsabilidades á reivindicar por cuenta del Erario. | 5,149 15 | |
| Valores por aplicar á Principales | 2,695 51 | |
| Valores pendientes de aplicación. | 425 11 | |
| Valores por aplicar pendientes de resolución en los Juzgados de Distrito. | 338 62 | |
| Tesorería General de la Federación | 33.186,239 47 | 34.665,795 22 |
| Existencia en 30 de junio de 1907 | | 1.082,640 82 |
| SUMA | \$ | <u>37.357,610 19</u> |

México, junio 30 de 1907.—El Jefe de la Sección 2ª, *Ignacio D. de Salas*.—El Subdirector, *M. I. Aguilar*.—Vº Bº, El Director, *Ev. Aznar*.

ANEXO NUM. 2.

FORMENOR DE EXISTENCIAS DE ENTRADA DE LAS OFICINAS DE LA RENTA
DEL TIMBRE EN EL AÑO FISCAL DE 1906 A 1907.

ADMINISTRACIONES

| | | | |
|------------------------------------|-----|---------|----|
| Dirección General | .\$ | 59,982 | 86 |
| Acapulco. | | 9,850 | 19 |
| Aguascalientes | | 3,826 | 50 |
| Campeche | | 13,005 | 62 |
| Celaya | | 11,472 | 76 |
| Ciudad Juárez. | | 23,913 | 90 |
| Ciudad Porfirio Díaz | | 18,067 | 56 |
| Ciudad Lerdo | | 18,505 | 13 |
| Colima | | 1,903 | 96 |
| Cuautitlán. | | 8,882 | 37 |
| Culiacán | | 23,511 | 13 |
| Cuernavaca | | 7,109 | 16 |
| Chihuahua | | 25,931 | 21 |
| Chilpancingo | | 9,305 | 62 |
| Distrito Federal. | | 52,034 | 61 |
| Durango | | 36,783 | 28 |
| Ensenada de Todos Santos | | 837 | 49 |
| Fresnillo | | 9,637 | 22 |
| Guadalajara. | | 36,348 | 98 |
| Guanajuato. | | 35,785 | 84 |
| Hermosillo | | 21,019 | 84 |
| Hidalgo del Parral. | | 30,341 | 56 |
| Ixmiquilpan. | | 7,531 | 78 |
| Lagos | | 17,031 | 60 |
| La Paz. | | 2,867 | 15 |
| Laredo. | | 5,391 | 93 |
| Mazatlán. | | 47,776 | 62 |
| Mérida. | | 48,634 | 63 |
| Monterrey. | | 39,977 | 46 |
| Morelia | | 19,997 | 13 |
| Nogales | | 33,407 | 46 |
| Oaxaca. | | 21,711 | 28 |
| Pachuca. | | 19,121 | 50 |
| Puebla. | | 89,133 | 42 |
| Querétaro | | 3,739 | 59 |
| Ríoverde. | | 9,698 | 13 |
| Saltillo. | | 31,764 | 50 |
| San Cristóbal Las Casas | | 4,794 | 93 |
| San Juan Bautista. | | 19,143 | 30 |
| San Miguel Allende | | 6,938 | 14 |
| San Luis Potosí. | | 20,711 | 61 |
| Sayula. | | 21,455 | 00 |
| Tampico. | | 12,190 | 04 |
| Tehuacán | | 10,010 | 32 |
| A la vuelta | .\$ | 951,074 | 31 |

| ADMINISTRACIONES | |
|----------------------------|------------------------------------|
| | De la vuelta \$ 951,074 31 |
| Tepic | 5,178 45 |
| Teziutlán | 12,345 43 |
| Tlacotalpam | 11,774 87 |
| Tlaxcala | 4,776 85 |
| Tlaxiaco | 3,707 83 |
| Toluca | 20,092 17 |
| Túxpam | 29,612 20 |
| Tuxtla Gutiérrez | 21,775 43 |
| Uruápam | 15,641 46 |
| Veracruz | 58,667 62 |
| Zacatecas | 8,252 14 |
| Zamora | 10,191 96 |
| SUMA | \$ 1,153,090 72 |

México, junio 30 de 1907.—El Jefe de la Sección 2ª, *Ignacio D. de Salas*.

ANEXO NUM. 3.

PORMENOR DE LAS EXISTENCIAS DE SALIDA DE LAS OFICINAS DE LA RENTA
DEL TIMBRE EN EL AÑO FISCAL DE 1906 A 1907.

| ADMINISTRACIONES | |
|------------------------------------|---------------|
| Dirección General | \$ 2,747 45 |
| Acapulco | 9,716 32 |
| Aguascalientes | 25,403 96 |
| Campeche | 4,981 11 |
| Celaya | 24,997 79 |
| Ciudad Juárez | 30,450 10 |
| Ciudad Porfirio Díaz | 16,763 43 |
| Ciudad Lerdo | 25,730 39 |
| Colima | 2,256 09 |
| Cuautitlán | 9,943 46 |
| Culiacán | 18,915 36 |
| Cuernavaca | 6,975 78 |
| Chihuahua | 24,338 73 |
| Chilpancingo | 8,478 32 |
| Distrito Federal | 21,306 42 |
| Durango | 26,873 52 |
| Ensenada de Todos Santos | 1,846 83 |
| Fresnillo | 9,826 81 |
| Guadalajara | 32,420 27 |
| Guanajuato | 27,069 45 |
| Hermosillo | 15,706 90 |
| Hidalgo del Parral | 28,425 28 |
| Ixmiquilpam | 7,520 98 |
| Lagos | 23,778 42 |
| La Paz | 2,597 97 |
| Al frente | \$ 409,071 14 |

ADMINISTRACIONES

| | Del frente \$ | |
|-----------------------------------|--------------------------|---------------------|
| | 409,071 | 14 |
| Laredo | 3,184 | 79 |
| Mazatlán | 24,259 | 62 |
| Mérida | 59,687 | 75 |
| Monterrey | 35,180 | 50 |
| Morelia | 19,563 | 54 |
| Nogales | 55,354 | 12 |
| Oaxaca | 14,583 | 44 |
| Pachuca | 20,543 | 15 |
| Puebla | 80,067 | 85 |
| Querétaro | 3,543 | 45 |
| Ríoverde | 8,345 | 27 |
| Saltillo | 23,556 | 80 |
| San Cristóbal Las Casas | 9,140 | 61 |
| San Juan Bautista | 15,651 | 11 |
| San Miguel Allende | 9,048 | 15 |
| San Luis Potosí | 21,083 | 06 |
| Sayula | 21,922 | 47 |
| Tampico | 41,476 | 29 |
| Tehuacán | 10,359 | 73 |
| Tepic | 12,659 | 49 |
| Teziutlán | 10,989 | 57 |
| Tlacotalpam | 18,748 | 50 |
| Tlaxcala | 3,828 | 61 |
| Tlaxiaco | 3,260 | 82 |
| Toluca | 20,407 | 18 |
| Túxpam | 17,974 | 57 |
| Tuxtla Gutiérrez | 14,883 | 32 |
| Uruápam | 18,328 | 33 |
| Veracruz | 51,940 | 12 |
| Zacatecas | 11,872 | 72 |
| Zamora | 12,124 | 75 |
| | <u>SUMA \$</u> | <u>1,082,640 82</u> |

México, junio 30 de 1907.—El Jefe de la Sección 2ª, *Ignacio D. de Salas*.

ESTADO que manifiesta el movimiento de Estampillas habido en la

| TITULOS DE LOS RAMOS DE TESORERIAS | CARGO | | | |
|--|-----------------------------------|--------------------------------------|---|------------------------------------|
| | Existencia en 30 de Junio de 1906 | Recibidas de la Oficina de impresión | Recibidas por cambios, sobrantes y contraventas | Reselladas en la Dirección General |
| Estampillas comunes..... 1900-901..... | | | 732 00 | |
| " "..... 1903-904..... | | | 242 00 | |
| " para hilazas..... 1904-905..... | 1,827 60 | | | |
| " " "..... 1905-906..... | 741,218 90 | | | |
| " " metales..... 1905-906..... | 1,534,987 20 | | | |
| " " patentes..... 1905-906..... | 935 00 | | 50 00 | |
| " " marcas..... 1905-906..... | 612 00 | | 5 00 | |
| " " dinamitas y explosivos..... 1905-906..... | 11,390 52 | | 1 00 | |
| " comunes..... 1905-906..... | 4,230,752 94 | | 119,896 30 | |
| " para Contribución Federal..... 1905-906..... | 2,191,614 28 | | 7,965 37 | |
| " " alcoholes..... 1905-906..... | 137,938 57 | | 206 89 | |
| " " Impuesto Minero..... 1905-906..... | 130,781 87 | | 12 23 | |
| " comunes..... 1906-907..... | 11,780,159 14 | 7,316,795 00 | 23,140 74 | |
| " para Contribución Federal..... 1906-907..... | 6,898,536 00 | 2,967,494 00 | 1 25 | |
| " " hilazas..... 1906-907..... | 2,987,531 10 | 150,000 00 | | |
| " " alcoholes..... 1906-907..... | 358,088 75 | | 15 00 | 472,900 04 |
| " " metales..... 1906-907..... | 3,001,000 00 | | 20 00 | |
| " " Impuesto Minero..... 1906-907..... | 411,144 11 | | | 243,929 50 |
| " " patentes..... 1906-907..... | | | | 40,550 00 |
| " " marcas..... 1906-907..... | | | | 5,605 00 |
| " " dinamitas y explosivos..... 1906-907..... | 15,308 00 | | | |
| " " Seguros..... 1906-907..... | | | | |
| " " pesas y medidas..... 1906-907..... | | | | |
| " " Contribución Federal..... 1907-908..... | | 5,664,250 00 | | |
| " comunes..... 1907-908..... | | 16,104,950 00 | | |
| " para hilazas..... 1907-908..... | | 3,037,500 00 | | |
| " " metales..... 1907-908..... | | 2,989,500 00 | | |
| " " alcoholes..... 1907-908..... | | | | 355,304 40 |
| " " Impuesto Minero..... 1907-908..... | | | | |
| " " pesas y medidas..... 1907-908..... | | | | |
| " " dinamitas y explosivos..... 1907-908..... | | | | |
| " " Seguros..... 1907-908..... | | | | |
| " " tabacos..... 1907-908..... | 643,880 39 | 2,354,324 18 | 658 77 | |
| TOTALES..... | 35,077,706 87 | 41,115,413 18 | 152,946 65 | 1,118,238 94 |

México, junio 30 de 1907.—El Jefe de la Sección 2ª, Ignacio D. de Salas.—El Subdirector, M. I. Aguilar.—

ANEXO NUM. 4.

Renta Federal del Timbre, durante el ejercicio fiscal de 1906-907

| | | DATA | | | | | | | | | |
|-------------------------------|---------------|---|------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--------------|--|--|--|---------------|
| Reselladas en las Principales | Suma el cargo | Vendidas, entregadas por cambios y órdenes superiores | Reselladas en la Dirección General | Reselladas en las Principales | Inutilizadas conforme a la ley | Existencia en 30 de Junio de 1907 | SUMA LA DATA | | | | |
| | 732 00 | | | | | 732 00 | | | | | 732 00 |
| | 242 00 | | | | | 242 00 | | | | | 242 00 |
| | 1,827 60 | | | | | 1,827 60 | | | | | 1,827 60 |
| | 741,218 90 | | | | | 728,250 00 | 12,968 90 | | | | 741,218 90 |
| | 1,534,987 20 | | | | | 1,534,987 20 | | | | | 1,534,987 20 |
| | 985 00 | | | | | 985 00 | | | | | 985 00 |
| | 617 00 | | | | | 617 00 | | | | | 617 00 |
| | 11,391 52 | | | | | 11,391 52 | | | | | 11,391 52 |
| | 4,350,649 24 | 35,033 07 | | | | 4,314,815 48 | 800 69 | | | | 4,350,649 24 |
| | 2,199,579 65 | 308 83 | | | | 2,199,296 56 | 4 26 | | | | 2,199,579 65 |
| | 138,145 46 | 20 06 | | | | 138,125 41 | | | | | 138,145 46 |
| | 130,794 10 | 0 11 | | | | 130,793 99 | | | | | 130,794 10 |
| | 19,120,094 68 | 14,353,950 33 | 702,984 54 | 1,117,453 58 | | 2,825,706 43 | | | | | 19,120,094 68 |
| | 9,896,031 25 | 8,166,241 28 | | | | 1,729,789 97 | | | | | 9,896,031 25 |
| | 3,137,531 10 | 2,788,187 85 | | | | 399,343 25 | | | | | 3,137,531 10 |
| | 831,003 79 | 702,730 13 | | | | 128,273 66 | | | | | 831,003 79 |
| | 3,001,020 00 | 2,542,809 60 | | | | 458,210 40 | | | | | 3,001,020 00 |
| | 818,797 22 | 1,505,702 55 | | | | 68,168 28 | | | | | 818,797 22 |
| | 40,550 00 | 39,150 00 | | | | 1,400 00 | | | | | 40,550 00 |
| | 5,605 00 | 4,621 00 | | | | 984 00 | | | | | 5,605 00 |
| | 183,342 12 | 189,893 59 | | | | 8,756 53 | | | | | 183,342 12 |
| | 9,578 54 | 1,134 41 | | | | 3,444 13 | | | | | 9,578 54 |
| | 5,735 70 | 1,494 40 | | | | 4,241 30 | | | | | 5,735 70 |
| | 5,664,250 00 | | | | | 5,664,250 00 | | | | | 5,664,250 00 |
| | 16,104,950 00 | | 355,304 40 | 431,913 37 | | 15,317,732 23 | | | | | 16,104,950 00 |
| | 3,087,500 00 | | | | | 3,087,500 00 | | | | | 3,087,500 00 |
| | 2,989,500 00 | | | | | 2,989,500 00 | | | | | 2,989,500 00 |
| | 355,304 40 | | | | | 355,304 40 | | | | | 355,304 40 |
| | 397,501 37 | 397,501 37 | | | | 397,501 37 | | | | | 397,501 37 |
| | 425 50 | 425 50 | | | | 425 50 | | | | | 425 50 |
| | 33,663 50 | 33,663 50 | | | | 33,663 50 | | | | | 33,663 50 |
| | 323 00 | 323 00 | | | | 323 00 | | | | | 323 00 |
| | 3,499,463 34 | 2,951,500 83 | | | | 1,359 37 | 546,409 14 | | | | 3,499,463 34 |
| | 1,549,366 95 | 33,232,778 08 | 1,118,238 94 | 1,549,366 95 | 9,062,355 13 | 34,050,432 94 | | | | | 79,013,721 99 |

Vº Bº, El Director, *E. Ascar.*

ESTADO que manifiesta los productos que tuvo la Renta

| ADMINISTRACIONES | Estampillas Comunes | Estampillas Contribución Federal | Estampillas para Metales | Estampillas para Hilazas | Estampillas para Tabacos | Estampillas para el Impuesto Minero | Estampillas para Alcoholes |
|------------------------------|------------------------|--|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--|----------------------------------|
| Dirección General..... | 1,147,853 45 | | 259,787 10 | 1,239,529 00 | 1,370,965 36 | 253,650 90 | 110,990 98 |
| Acapulco..... | 41,002 32 | 48,287 64 | 155 30 | 11,700 00 | 88 14 | 1,707 63 | 4,363 56 |
| Aguascalientes..... | 98,163 15 | 94,037 23 | 554,229 10 | | 41,928 33 | 5,679 73 | |
| Campecho..... | 94,796 24 | 97,579 46 | | | 4,928 33 | | 12,193 13 |
| Colaya..... | 150,476 96 | 145,842 08 | | 72,501 10 | 47,199 15 | 1,008 08 | 54,145 74 |
| Ciudad Juárez..... | 57,611 69 | 49,617 58 | 220,384 00 | | 3,766 19 | 20,502 99 | 2,006 98 |
| Ciudad Porfirio Díaz..... | 163,180 01 | 124,214 82 | 33,166 00 | 5,250 00 | 4,398 62 | 21,673 78 | 7,869 64 |
| Ciudad Lerdo..... | 219,815 46 | 90,032 68 | | 37,600 05 | 544 85 | 78,595 42 | 4,118 00 |
| Colima..... | 46,796 87 | 68,434 53 | 18 40 | 3,700 05 | 33,218 00 | 3,253 50 | 3,227 04 |
| Cuautitlán..... | 73,689 58 | 151,249 94 | | 14,000 00 | 122 44 | 30 00 | 4,765 56 |
| Culiacán..... | 97,754 98 | 140,411 12 | 46,307 50 | 7,100 00 | 60 44 | 26,541 82 | 17,617 26 |
| Cuernavaca..... | 82,566 21 | 117,864 74 | | | 3,778 37 | 503 00 | 237 34 |
| Chihuahua..... | 531,997 81 | 205,981 14 | 85,824 30 | | 721 58 | 116,328 06 | 2,021 33 |
| Chilpancingo..... | 69,259 00 | 58,923 69 | | | 88 34 | 25,238 33 | 10,247 29 |
| DISTRITO FEDERAL..... | 4,700,735 50 | 5,405 69 | | | 130,426 50 | | 41,058 33 |
| Durango..... | 190,851 76 | 180,733 06 | 18,400 85 | 16,078 85 | 15,855 13 | 63,955 14 | 6,458 97 |
| Encuena de Todos Santos..... | 26,522 30 | | 635 75 | | 398 58 | 25,679 20 | 22 32 |
| Fresnillo..... | 74,133 42 | 137,808 91 | | | 14,428 62 | 28,552 89 | 662 19 |
| Guadaluajara..... | 474,708 18 | 345,268 52 | 740 10 | 50,000 00 | 11,679 22 | 19,687 78 | 56,687 23 |
| Guanajuato..... | 278,746 39 | 236,388 12 | 5,131 00 | 13,948 55 | 46,232 22 | 45,228 40 | 20 00 |
| Hermosillo..... | 200,896 66 | 243,798 52 | 36,009 60 | 21,075 00 | 1,850 45 | 76,175 44 | 8,003 06 |
| Hidalgo del Parral..... | 185,691 87 | 148,819 26 | | | 83 27 | 109,069 34 | 2,608 47 |
| Imiquilpan..... | 32,943 09 | 68,611 33 | | | | 6,625 07 | 4,882 58 |
| Lagos..... | 83,556 97 | 148,641 15 | | | 8,991 40 | 1,912 48 | 501 73 |
| La Paz..... | 46,268 11 | | 16,614 50 | | 16 23 | 5,432 12 | 36 01 |
| Laredo..... | 51,742 96 | 37,731 44 | 37,394 50 | | 4,526 42 | 1,640 79 | 2,236 32 |
| Mazatlán..... | 128,217 47 | 165,070 46 | 171,970 60 | 2,600 00 | 277,547 35 | 18,581 88 | 5,278 87 |
| Mérida..... | 898,874 58 | 774,000 26 | | | 14,315 52 | | 30,436 62 |
| Monterrey..... | 417,828 64 | 223,570 68 | 341,674 60 | 87,309 00 | 21,906 06 | 82,991 45 | 8,532 64 |
| Morelia..... | 170,762 91 | 177,242 22 | | 1,000 05 | 63,318 62 | 10,116 77 | 6,821 48 |
| Nogales..... | 172,025 50 | 174,282 09 | 229,576 20 | | 15,284 35 | 239,989 00 | 7,668 85 |
| Oaxaca..... | 198,101 73 | 138,928 92 | 5,991 60 | 37,500 00 | 56,488 21 | 69,846 15 | 20,188 00 |
| Pachuca..... | 159,837 06 | 248,089 63 | | | 774 69 | 26,601 83 | 14,819 51 |
| Puebla..... | 469,803 01 | 351,533 37 | | 616,290 25 | 164,495 53 | 144 00 | 24,439 06 |
| Querétaro..... | 134,407 90 | 100,765 13 | | | 11,247 60 | 1,803 10 | 2,914 42 |
| Rio Verde..... | 82,900 56 | 56,564 69 | | | 349 09 | 7,129 08 | 6,487 53 |
| Saltillo..... | 477,000 59 | 286,640 61 | | 106,660 95 | 17,723 51 | 15,984 40 | 5,300 40 |
| San Cristóbal Las Casas..... | 37,347 13 | 54,596 34 | | | 18 13 | 287 00 | |
| San Juan Bautista..... | 181,247 45 | 185,624 26 | | | 9,542 38 | | 23,087 09 |
| San Miguel Allende..... | 50,491 40 | 69,142 79 | | | 3,859 05 | 5,831 37 | 3,402 99 |
| San Luis Potosí..... | 365,153 70 | 259,642 67 | 107,301 70 | 12,000 05 | 82,617 99 | 33,525 60 | 26,785 60 |
| Sayula..... | 81,648 52 | 159,517 07 | | | 18,803 15 | 43,820 84 | 14,708 86 |
| Tampico..... | 168,052 17 | 126,006 41 | 287,768 60 | | 3,646 85 | 3,162 26 | 5,071 76 |
| Tehuacán..... | 96,164 86 | 96,532 24 | | | 0 81 | 811 90 | 22,825 52 |
| Tepec..... | 79,882 58 | | 6,203 80 | 24,900 05 | 42,725 36 | 8,739 40 | 6,141 32 |
| Teziutlán..... | 76,925 61 | 99,428 88 | 18,426 50 | | 29,130 45 | 6,732 36 | 23,743 32 |
| Tlaxotalpan..... | 65,213 88 | 89,024 31 | | | 4,958 07 | | 46,482 00 |
| Tlaxcala..... | 58,561 07 | 67,541 41 | | | 76 62 | 24 00 | 3,188 34 |
| Tlaxiaco..... | 24,506 28 | 14,990 85 | | | 4,343 00 | 1,451 04 | 10,182 54 |
| Toluca..... | 242,479 05 | 255,489 43 | | 34,138 00 | 8,453 15 | 11,664 41 | 8,878 66 |
| Táxpam..... | 90,039 84 | 140,342 02 | | | 8,866 00 | 24 00 | 19,179 34 |
| Tuxtla Gutiérrez..... | 75,235 36 | 84,728 76 | | 8,000 10 | 16,561 05 | 2,227 01 | 7 40 |
| Uruápan..... | 57,313 55 | 89,126 82 | | 16,100 00 | 27,106 36 | 2,110 04 | 19,477 80 |
| Veracruz..... | 797,959 80 | 579,352 39 | 6,096 60 | 37,720 75 | 187,026 46 | 749 00 | 70,159 69 |
| Zacatecas..... | 107,442 02 | 156,847 15 | 14,380 00 | | 32,822 33 | 27,549 04 | 16,800 20 |
| Zamora..... | 84,206 19 | 98,416 88 | | | 44,663 41 | | 2,284 23 |
| SUMAS..... | 14,978,839 66 | 8,210,071 08 | 2,504,336 15 | 2,558,491 50 | 2,896,232 90 | 1,540,004 12 | 813,229 06 |
| Devoluciones..... | 29,573 96 | | 1,782 33 | | | | 2 42 |
| Productos líquidos..... | 14,049,265 70 | 8,210,071 08 | 2,502,553 82 | 2,558,491 50 | 2,896,232 90 | 1,540,004 12 | 813,229 64 |

NOTAS.—Las devoluciones de estampillas comunes y productos de años fiscales anteriores proceden de reintegro hecho Las otras devoluciones proceden de órdenes de la Tesorería General de la Federación por importe de estampillas cobradas de

México, junio 30 de 1907.—El Jefe de la Sección 2ª, Ignacio D. de Salas.

ANEXO NUM. 5.

Federal del Timbre, en el año económico de 1906-907

| Estampillas para Patentes | Estampillas para Marcas | Estampillas para Explosivos | Estampillas para Pesas y Medidas | Productos de años fiscales anteriores | 50% sobre multas | Impuesto á Empresas de Seguros | Aprovechamientos | TOTALES |
|---------------------------|-------------------------|-----------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|------------------|--------------------------------|------------------|---------------|
| 39,100 00 | 4,616 00 | | 55 80 | 59,163 04 | 2,656 39 | 113,520 87 | 14,229 22 | 4,619,121 10 |
| | | | | 78 23 | 1,127 77 | | 2 71 | 108,463 50 |
| | | | | 415 20 | 559 15 | | | 789,274 35 |
| | | | | 155 34 | 2,042 21 | | 3 61 | 211,688 32 |
| | | | | 1,010 40 | 821 52 | | 0 02 | 478,003 05 |
| | | 36,555 77 | | 1,440 30 | 485 31 | | 1 50 | 392,432 29 |
| | | 9,002 59 | | 480 66 | 1,174 84 | | 3 30 | 370,414 26 |
| | | 23,408 81 | | 2,924 94 | 1,579 35 | | 4 50 | 463,624 06 |
| | | | | | 988 76 | | 1 14 | 159,578 29 |
| | | | | 8 86 | 1,458 21 | | | 245,324 59 |
| | | | | 193 56 | 1,417 70 | | 1 88 | 327,406 41 |
| | | | | 0 27 | 1,808 43 | | 9 51 | 206,812 87 |
| | | | | 2,251 83 | 1,176 13 | | 4 00 | 746,306 23 |
| | | | | 51 00 | 817 70 | | | 164,674 82 |
| | | | 501 70 | 30,819 76 | 18,869 43 | 884 87 | 21 31 | 4,923,703 09 |
| | | | | 517 61 | 425 80 | | 0 01 | 493,272 18 |
| | | 10,372 48 | 78 50 | 366 75 | 571 35 | | 6 00 | 64,651 18 |
| | | | | 1,070 30 | 1,696 66 | | 340 08 | 258,695 02 |
| | | | | 977 62 | 5,723 23 | 114 66 | 5 28 | 965,600 82 |
| | | | | 11,366 37 | 12,110 47 | | 4 68 | 649,224 20 |
| | | | | 2,647 83 | 1,816 30 | | 4 47 | 597,247 33 |
| | | | | 4,924 38 | 3,523 39 | | 0 01 | 500,620 29 |
| | | | | 9 98 | 749 25 | | 1 51 | 113,322 81 |
| | | | | 102 98 | 2,084 29 | | 7 19 | 224,207 96 |
| | | 845 07 | 69 65 | | 783 02 | | | 70,064 71 |
| | | 17,863 19 | | | 1,221 75 | | 1 18 | 154,367 55 |
| | | 8,989 61 | | 1,141 64 | 677 13 | 110 90 | | 780,835 81 |
| | | 12,396 83 | | 1,562 94 | 12,507 29 | | 219 28 | 1,744,403 32 |
| | | | | 1,135 34 | 2,240 64 | 23 98 | 3 00 | 1,188,411 32 |
| | | | | 2,376 40 | 1,961 45 | | | 438,569 30 |
| | | 48,940 66 | | 368 15 | 2,314 33 | | 11 08 | 878,068 21 |
| | | | | 2,003 19 | 3,678 06 | | 5 60 | 522,231 46 |
| | | | | 6,829 45 | 2,569 60 | | | 459,421 96 |
| | | | | | 3,169 51 | | 25 06 | 1,632,369 80 |
| | | | | 1,096 90 | 1,475 98 | | 5 88 | 253,717 86 |
| | | | | 24 14 | 765 00 | | 3 88 | 124,173 97 |
| | | | | | 1,098 65 | | | 910,369 11 |
| | | | | 359 14 | 1,278 77 | | 26 46 | 98,983 17 |
| | | | | | 889 21 | | 11 10 | 320,271 14 |
| | | | | 0 04 | 371 96 | | 1 62 | 136,141 21 |
| | | | | 1,456 96 | 2,990 85 | | 0 02 | 881,479 97 |
| | | | | 190 24 | 1,443 65 | | 12 71 | 320,145 04 |
| | | 15,912 57 | | 1,407 22 | 3,298 16 | | 1 72 | 612,327 72 |
| | | | | | 1,464 59 | | 2 06 | 239,291 98 |
| | | 2,436 00 | 846 55 | 618 65 | 4,309 10 | | 1,380 60 | 178,173 41 |
| | | | | 38 75 | 1,787 22 | | | 256,213 59 |
| | | | | 2,085 31 | 2,659 01 | | | 210,422 58 |
| | | | | 310 36 | 973 61 | | | 130,675 91 |
| | | | | 180 88 | 524 50 | | 1,742 48 | 57,984 57 |
| | | | | 8 00 | 4,563 88 | | 2 90 | 565,677 48 |
| | | | | 111 08 | 5,548 27 | | 2 51 | 264,653 06 |
| | | | | 224 23 | 1,223 68 | | 18 30 | 188,313 25 |
| | | 36 66 | | | 759 20 | | 10 00 | 212,003 86 |
| | | | | 4,281 47 | 12,114 55 | | 29 40 | 1,675,988 95 |
| | | | | 1,539 32 | 760 45 | | 710 59 | 359,171 10 |
| | | | | 69 88 | 1,844 39 | | 17 29 | 231,522 32 |
| 39,100 00 | 4,616 00 | 189,760 7 | 1,550 20 | 150,777 42 | 148,869 36 | 114,655 28 | 18,900 54 | 34,169,453 51 |
| | | | | 27,145 15 | | | | 58,511 58 |
| 39,100 00 | 4,616 00 | 189,752 87 | 1,550 20 | 123,632 27 | 148,869 36 | 114,655 28 | 18,900 54 | 34,110,941 98 |

á varios Establecimientos Metalúrgicos, conforme al decreto de 24 de noviembre de 1905. más en algunas Aduanas.

ANEXO NUM. 6.

NOTICIA de los productos obtenidos por impuesto á las Empresas de Transportes, establecidas en la República, durante el año fiscal de 1906 á 1907

| OFICINAS | CANTIDADES APROBADAS | | | | | IMPUESTOS | | | TOTAL |
|--------------------------|----------------------|------------|----------|-----------|-------------|-----------|----|---------|---------|
| | Fletes | Pasajes | Tranvías | Carruajes | 7 al millar | 2% | 1% | | |
| Dirección General.....\$ | | | | | | | | | |
| Aguascalientes..... | 48,528,628 | 12,150,271 | 06 | 3,445,172 | 17 | 389,686 | 40 | 243,008 | 45 |
| Campoché..... | | | | 100,918 | 80 | | | | |
| Celaya..... | | | | 92,632 | 78 | | | | |
| Ciudad Juárez..... | 148,925 | 60,865 | 97 | 15,850 | 99 | 1,042 | 48 | 1,219 | 13 |
| Ciudad Fortino Diaz..... | | | | 41,077 | 68 | | | | |
| Ciudad Lerdo..... | 7,627 | 31,186 | 70 | 30,087 | 36 | 53 | 40 | 623 | 73 |
| Colima..... | | | | 20,106 | 14 | | | | |
| Cuatitlán..... | 1,066 | 38,000 | 36 | | | 7 | 61 | 761 | 21 |
| Culiacán..... | | 40,454 | 65 | 4,913 | 74 | | | | |
| Chernavaca..... | | 12,835 | 30 | 33,990 | 72 | 4,032 | 96 | 171 | 40 |
| Chihuahua..... | 681,842 | 158,638 | 60 | 16,081 | 25 | | | 3,172 | 75 |
| Durango..... | | | | 3,822 | 78 | | | | |
| Fresnillo..... | | | | 362,535 | 14 | | | | |
| Guadaluajara..... | | 346,111 | 92 | 106,483 | 87 | | | 6,923 | 24 |
| Guanaxtlan..... | 900,789 | 38,804 | 28 | 29,982 | 52 | 6,935 | 32 | 455 | 84 |
| Hermosillo..... | 286,688 | | | 5,192 | 60 | 2,076 | 60 | 738 | 12 |
| Hidalgo del Parral..... | | | | 1,521 | 25 | | | | |
| Lagos..... | | | | 5,382 | 67 | | | | |
| Laredo..... | | | | 11,976 | 66 | | | | |
| Masatlán..... | | | | 11,947 | 53 | | | | |
| Mérida..... | 1,782,697 | 1,117,417 | 49 | 417,408 | 77 | | | | |
| Monterrey..... | 54,300 | 5,278 | 96 | 165,622 | 40 | 12,478 | 36 | 22,361 | 80 |
| Morales..... | | | | | | 380 | 10 | 65 | 48 |
| Nogales..... | 1,522,116 | 204,515 | 18 | 77,949 | 24 | 11,074 | 81 | 4,060 | 30 |
| Orizaba..... | 798,480 | 857,115 | 49 | 6,097 | 41 | 5,378 | 11 | 6,707 | 27 |
| Pachuca..... | | | | 137,685 | 53 | | | 28 | 06 |
| Puebla..... | | | | 1,308 | 21 | | | | |
| Querétaro..... | | | | 53,204 | 73 | | | | |
| Rio Verde..... | | | | 2,361 | 00 | | | | |
| San Juan Bautista..... | | | | 41,041 | 96 | 3,908 | 23 | 3,023 | 55 |
| San Miguel Allende..... | | | | 54,570 | 92 | 52 | 56 | | |
| San Luis Potosí..... | 7,501 | 151,162 | 51 | 11,931 | 45 | | | | |
| Saxhuac..... | | | | | | | | | |
| Sayula..... | 87,423 | 1,433 | 80 | | | 611 | 96 | 28 | 68 |
| Tampico..... | | | | 41,745 | 26 | | | | |
| Tehuacan..... | 24,114 | 23,894 | 60 | | | 168 | 80 | 467 | 68 |
| Tepic..... | | | | 3,450 | 00 | | | | |
| Tehuacán..... | | | | | | 25,073 | 77 | | |
| Tlaxcala..... | | | | 28,548 | 59 | | | | |
| Toluca..... | 727,975 | 8,555 | 92 | | | 2,753 | 00 | | |
| Tuxtlam..... | | | | 25,548 | 59 | | | | |
| Uruapan..... | | | | 13,391 | 49 | | | | |
| Veracruz..... | 200,427 | 114,020 | 63 | 7,141 | 26 | 6,224 | 16 | 171 | 11 |
| Zacatecas..... | | | | 3,593 | 59 | | | 876 | 24 |
| Zamora..... | | | | 394 | 87 | | | | |
| Taxila Gutiérrez..... | | | | 14,306 | 36 | | | | |
| Tlaxcoypan..... | 2,581,043 | 3,886 | 00 | | | 4,516 | 83 | 77 | 92 |
| Distrito Federal..... | | | | | | | | | |
| SUMAS.....\$ | 38,927,876 | 14,914,242 | 42 | 5,679,337 | 88 | 400,682 | 26 | 297,602 | 71 |
| | | | | | | | | 59,700 | 01 |
| | | | | | | | | | 757,334 |

ANEXO NUM. 7.

PRODUCTO del impuesto del Timbre sobre fletes y pasajes en el quinquenio de 1902 á 1907.

| AÑOS FISCALES | BASE PARA EL COBRO DEL IMPUESTO | | | | | | | |
|-----------------|---------------------------------|----|----------------|----|----------------|----|------------------|----|
| | FERROCARRILES | | | | Tranvías | | Carrunjes | |
| | Fletes | | Pasajes | | | | | |
| 1902-903.....\$ | 37,687,656 | 68 | 9,865,945 | 09 | 3,686,070 | 86 | 101,742 | 86 |
| 1903-904..... | 42,186,848 | 37 | 11,612,027 | 01 | 4,169,173 | 94 | 106,163 | 32 |
| 1904-905..... | 49,273,463 | 38 | 12,622,569 | 94 | 5,028,792 | 56 | 96,425 | 78 |
| 1905-906..... | 52,893,987 | 28 | 13,313,579 | 08 | 5,672,411 | 68 | 98,791 | 74 |
| 1906-907..... | 58,927,876 | 93 | 14,914,242 | 42 | 5,679,337 | 88 | 116,886 | 75 |
| AÑOS FISCALES | Siete por ciento | | Dos por ciento | | Uno por ciento | | Totales Cobrados | |
| 1902-903.....\$ | 263,813 | 59 | 197,318 | 83 | 37,878 | 12 | 499,010 | 54 |
| 1903-904..... | 295,300 | 34 | 232,041 | 44 | 42,665 | 11 | 570,014 | 89 |
| 1904-905..... | 344,906 | 75 | 252,823 | 13 | 50,972 | 40 | 648,702 | 28 |
| 1905-906..... | 370,195 | 99 | 266,204 | 45 | 56,004 | 29 | 692,404 | 73 |
| 1906-907..... | 400,032 | 26 | 297,602 | 71 | 59,700 | 01 | 757,334 | 98 |

México, junio 30 de 1907.—*M. A. Castaneira.*

ANEXO NUM. 8.

*PRODUCTOS de estampillas comunes de 1904-905, de 1905-906 y de 1906-907
y diferencias de los dos últimos respecto del inmediato anterior*

| OFICINAS | 1904-905 | | 1905-906 | | 1906-907 | | Diferencias 1905-906 | | Diferencias 1906-907 | |
|---------------------------|-----------|----|------------|----|------------|----|-------------------------|----|-------------------------|----|
| | | | | | | | | | | |
| Dirección General.....\$ | 1,021,926 | 83 | 1,222,471 | 57 | 1,147,853 | 45 | + 200,544 | 74 | - 74,618 | 12 |
| Acapulco..... | 35,831 | 03 | 39,187 | 18 | 41,002 | 32 | + 3,356 | 15 | + 1,815 | 14 |
| Aguascalientes..... | 79,327 | 59 | 87,147 | 16 | 93,163 | 15 | + 7,819 | 57 | + 6,015 | 99 |
| Campeche..... | 87,166 | 05 | 122,953 | 85 | 94,786 | 24 | + 35,787 | 80 | - 28,167 | 61 |
| Celaya..... | 116,128 | 45 | 123,478 | 53 | 150,476 | 96 | + 7,350 | 08 | + 26,998 | 43 |
| Ciudad Juárez..... | 53,170 | 18 | 52,599 | 99 | 57,611 | 69 | - 570 | 19 | + 5,011 | 70 |
| Ciudad Porfirio Díaz..... | 134,541 | 53 | 143,068 | 20 | 163,180 | 01 | + 8,526 | 67 | + 20,111 | 81 |
| Ciudad Lerdo..... | 161,572 | 31 | 197,663 | 68 | 219,815 | 46 | + 36,091 | 37 | + 22,151 | 78 |
| Colima..... | 40,852 | 30 | 51,822 | 22 | 46,736 | 87 | + 10,969 | 92 | - 5,085 | 35 |
| Cuautitlán..... | 67,764 | 70 | 75,454 | 28 | 73,689 | 58 | + 7,689 | 58 | - 1,764 | 70 |
| Culiacán..... | 76,670 | 23 | 87,787 | 03 | 97,734 | 98 | + 11,116 | 80 | + 9,967 | 95 |
| Cuernavaca..... | 68,269 | 54 | 81,934 | 83 | 82,566 | 21 | + 13,665 | 29 | + 631 | 38 |
| Chihuahua..... | 196,145 | 89 | 231,364 | 89 | 331,997 | 81 | + 35,219 | 00 | + 100,632 | 92 |
| Chilpancingo..... | 51,265 | 40 | 60,116 | 81 | 69,259 | 00 | + 8,851 | 41 | + 9,142 | 19 |
| Distrito Federal..... | 3,455,605 | 85 | 4,350,553 | 87 | 4,700,735 | 50 | + 894,948 | 02 | + 350,181 | 63 |
| Durango..... | 162,607 | 46 | 167,356 | 59 | 190,851 | 76 | + 4,749 | 13 | + 23,495 | 17 |
| Ensenada..... | 21,815 | 83 | 23,119 | 61 | 26,522 | 30 | + 1,303 | 78 | + 3,402 | 69 |
| Fresnillo..... | 59,932 | 72 | 68,344 | 12 | 74,135 | 42 | + 8,411 | 40 | + 5,791 | 30 |
| Guadalajara..... | 330,490 | 28 | 400,498 | 12 | 474,708 | 18 | + 70,007 | 84 | + 74,210 | 06 |
| Guanajuato..... | 219,791 | 70 | 255,279 | 85 | 278,746 | 39 | + 35,488 | 15 | + 23,466 | 54 |
| Hermosillo..... | 165,707 | 16 | 171,915 | 33 | 200,866 | 66 | + 6,208 | 17 | + 28,951 | 33 |
| Hidalgo del Parral..... | 180,088 | 20 | 174,575 | 81 | 185,691 | 87 | - 5,512 | 39 | + 11,116 | 06 |
| Ixmiquilpan..... | 28,857 | 49 | 31,066 | 04 | 32,943 | 09 | + 2,208 | 55 | + 1,877 | 05 |
| Lagos..... | 63,638 | 04 | 71,655 | 16 | 83,556 | 97 | + 8,017 | 12 | + 11,901 | 81 |
| La Paz..... | 43,388 | 17 | 42,955 | 77 | 46,268 | 11 | - 432 | 40 | + 3,312 | 34 |
| Laredo..... | 55,000 | 79 | 51,769 | 33 | 51,742 | 96 | - 3,231 | 46 | - 26 | 37 |
| Mazatlán..... | 118,325 | 06 | 113,382 | 23 | 128,217 | 47 | - 4,942 | 83 | + 14,835 | 24 |
| Mérida..... | 780,561 | 28 | 821,620 | 97 | 898,874 | 58 | + 41,059 | 69 | + 77,253 | 61 |
| Monterrey..... | 333,817 | 99 | 370,564 | 93 | 417,828 | 64 | + 36,746 | 94 | + 47,263 | 71 |
| Morelia..... | 133,568 | 44 | 155,894 | 48 | 170,702 | 91 | + 22,326 | 04 | + 14,808 | 43 |
| Nogales..... | 132,321 | 30 | 129,428 | 15 | 172,623 | 50 | - 2,893 | 15 | + 43,195 | 35 |
| Oaxaca..... | 189,569 | 12 | 192,091 | 48 | 198,101 | 73 | + 2,522 | 36 | + 6,010 | 25 |
| Pachuca..... | 156,201 | 35 | 161,738 | 32 | 159,837 | 05 | + 5,536 | 97 | - 1,901 | 27 |
| Puebla..... | 404,071 | 26 | 533,225 | 41 | 469,803 | 01 | + 129,154 | 15 | - 63,422 | 40 |
| Al frente.....\$ | 9,225,991 | 52 | 10,864,085 | 79 | 11,632,661 | 83 | | | | |

| OFICINAS | 1904-905 * | | 1905-906 | | 1906-907 | | Diferencias 1905-906 | | Diferencias 1906-907 | |
|----------------------------|------------|----|------------|----|------------|----|-------------------------|-------|-------------------------|-------|
| | | | | | | | | | | |
| Del frente.....\$ | 9,225,991 | 52 | 10,864,085 | 79 | 11,632,661 | 83 | | | | |
| Querétaro..... | 90,337 | 52 | 114,809 | 00 | 134,407 | 96 | + 24,471 | 48 | + 19,598 | 96 |
| Río Verde..... | 44,146 | 90 | 44,843 | 83 | 52,900 | 56 | + 696 | 93 | + 8,056 | 73 |
| Saltillo..... | 283,292 | 52 | 359,062 | 36 | 477,000 | 59 | + 75,769 | 84 | + 117,938 | 23 |
| San Cristóbal Las Casas... | 34,561 | 05 | 32,954 | 74 | 37,347 | 13 | - 1,606 | 31 | + 4,392 | 39 |
| San Juan Bautista..... | 133,371 | 13 | 134,961 | 67 | 131,247 | 15 | + 1,590 | 54 | - 3,714 | 52 |
| San Miguel Allende..... | 45,221 | 50 | 45,653 | 69 | 50,491 | 40 | + 432 | 19 | + 4,837 | 71 |
| San Luis Potosí..... | 279,837 | 02 | 318,260 | 53 | 355,158 | 70 | + 38,423 | 51 | + 36,898 | 17 |
| Sayula..... | 64,104 | 11 | 72,630 | 77 | 81,648 | 52 | + 8,526 | 66 | + 9,017 | 75 |
| Tampico..... | 157,307 | 75 | 161,271 | 36 | 168,052 | 17 | + 3,963 | 61 | + 6,780 | 81 |
| Tehuacán..... | 93,045 | 25 | 96,692 | 84 | 98,164 | 86 | + 3,647 | 59 | + 1,472 | 02 |
| Tepic..... | 64,223 | 59 | 70,106 | 52 | 79,882 | 58 | + 5,882 | 93 | + 9,776 | 06 |
| Teziutlán..... | 65,076 | 78 | 72,916 | 49 | 76,925 | 61 | + 7,839 | 71 | + 4,009 | 12 |
| Tlacotalpam..... | 78,690 | 55 | 70,770 | 74 | 65,213 | 88 | - 7,919 | 81 | - 5,556 | 86 |
| Tlaxcala..... | 47,912 | 57 | 52,199 | 78 | 58,561 | 07 | + 4,287 | 21 | + 6,361 | 29 |
| Tlaxiaco..... | 21,341 | 88 | 22,736 | 25 | 24,509 | 28 | + 1,394 | 37 | + 1,773 | 03 |
| Toluca..... | 174,281 | 08 | 219,046 | 58 | 242,479 | 05 | + 44,765 | 50 | + 23,432 | 47 |
| Túxpam..... | 72,388 | 12 | 80,191 | 07 | 90,039 | 84 | + 7,802 | 95 | + 9,848 | 77 |
| Tuxtla Gutiérrez..... | 75,498 | 90 | 76,758 | 55 | 75,235 | 86 | + 1,259 | 65 | - 1,522 | 69 |
| Uruápan..... | 42,805 | 03 | 49,349 | 11 | 57,313 | 55 | + 6,544 | 08 | + 7,964 | 44 |
| Veracruz..... | 731,319 | 45 | 748,514 | 17 | 797,959 | 86 | + 17,194 | 72 | + 49,445 | 69 |
| Zacatecas..... | 99,655 | 27 | 110,563 | 69 | 107,442 | 02 | + 10,908 | 42 | - 3,121 | 67 |
| Zamora..... | 57,381 | 60 | 71,328 | 46 | 84,206 | 19 | + 13,946 | 86 | + 12,877 | 73 |
| SUMAS.....\$ | 11,981,791 | 09 | 13,889,707 | 99 | 14,978,839 | 66 | | ... | | ... |

| | | | | |
|---------------------------|---------------|----|------------|----|
| Diferencias de más.....\$ | 1,935,025 | 44 | 1,278,033 | 23 |
| Diferencias de menos..... | 27,108 | 54 | 188,901 | 56 |
| Diferencias líquidas..... | \$+ 1,907,916 | 90 | +1,089,131 | 67 |

México, junio 30 de 1907.—El Jefe de la Sección 2ª, *Ignacio D. de Salas*.

*NOTICIA pormenorizada de las ventas al menudeo manifestadas en las Adminis-
y de las clausuras de establecimientos*

| ADMINISTRACIONES PRINCIPALES | Número de Establecimientos | | | VENTAS AL AÑO | | | | | | Impuesto | |
|---------------------------------|----------------------------|------------------|----------------|-------------------------------|-----------|-------------------|-----------|--------------------|-----------|------------------|-----------|
| | Cuotizados | Exceptua- dos | Total | Las que causan el impuesto | | Exceptuadas | | Total | | asignado al año | |
| | | | | 91 | 92 | 91 | 92 | 91 | 92 | 91 | 92 |
| Acapulco..... | 783 | 740 | 1,523 | \$ 887,201 | 24 | 144,211 | 72 | 1,031,412 | 96 | 4,436 | 01 |
| Aguascalientes..... | 848 | 275 | 1,123 | 2,717,998 | 81 | 65,671 | 97 | 2,783,595 | 76 | 13,588 | 47 |
| Campeche..... | 830 | 257 | 1,087 | 2,177,045 | 02 | 112,479 | 45 | 2,289,524 | 47 | 10,885 | 28 |
| Celaya..... | 1,183 | 2,794 | 4,287 | 2,708,861 | 41 | 894,355 | 90 | 3,543,217 | 31 | 13,244 | 31 |
| Ciudad Juárez..... | 335 | 115 | 450 | 1,247,425 | 62 | 55,368 | 96 | 1,302,794 | 58 | 6,237 | 13 |
| Ciudad Porfirio Díaz..... | 1,264 | 69 | 1,333 | 5,226,961 | 03 | 5,226,961 | 61 | 5,253,917 | 64 | 26,134 | 81 |
| Ciudad Lerdo..... | 940 | 415 | 1,355 | 2,598,550 | 47 | 220,540 | 16 | 2,819,090 | 03 | 12,992 | 75 |
| Colima..... | 711 | 286 | 997 | 1,814,748 | 10 | 148,976 | 18 | 1,963,724 | 28 | 9,073 | 74 |
| Cuautitlán..... | 1,564 | 1,359 | 3,343 | 3,598,975 | 50 | 437,724 | 88 | 4,036,700 | 33 | 17,994 | 88 |
| Cuicatlan..... | 755 | 133 | 888 | 3,017,000 | 97 | 57,062 | 83 | 3,124,063 | 80 | 15,335 | 00 |
| Cuernavaca..... | 1,617 | 1,440 | 3,057 | 4,789,068 | 48 | 648,962 | 80 | 5,388,061 | 28 | 23,695 | 34 |
| Chihuahua..... | 1,211 | 154 | 1,365 | 4,625,284 | 55 | 51,338 | 42 | 4,576,622 | 97 | 22,626 | 42 |
| Chilpancingo..... | 923 | 583 | 1,228 | 2,177,465 | 66 | 63,546 | 84 | 2,240,952 | 50 | 10,897 | 03 |
| Distrito Federal..... | 8,909 | 837 | 9,746 | 70,358,592 | 00 | 237,498 | 46 | 70,616,080 | 46 | 351,792 | 98 |
| Durango..... | 672 | 475 | 1,147 | 2,994,240 | 48 | 200,829 | 24 | 3,195,069 | 72 | 14,971 | 20 |
| Ensenada..... | 164 | 70 | 234 | 820,084 | 40 | 30,913 | 52 | 850,997 | 92 | 4,100 | 42 |
| Fresnillo..... | 787 | 900 | 1,747 | 2,639,278 | 92 | 159,454 | 39 | 2,798,733 | 31 | 13,196 | 39 |
| Guadalajara..... | 1,568 | 1,216 | 2,784 | 4,087,653 | 24 | 275,871 | 28 | 4,963,524 | 52 | 23,438 | 27 |
| Guajuato..... | 2,452 | 1,523 | 3,975 | 5,276,298 | 54 | 656,917 | 14 | 5,933,210 | 08 | 26,381 | 07 |
| Hermosillo..... | 899 | 258 | 1,157 | 2,787,604 | 96 | 121,891 | 75 | 2,909,496 | 71 | 13,938 | 42 |
| Hidalgo del Parral..... | 723 | 145 | 868 | 2,692,727 | 90 | 68,618 | 63 | 2,761,346 | 53 | 13,463 | 64 |
| Ixmiquilpan..... | 603 | 726 | 1,419 | 1,242,882 | 27 | 137,507 | 64 | 1,376,389 | 91 | 6,214 | 26 |
| Lagos..... | 2,656 | 1,690 | 4,325 | 2,613,129 | 29 | 415,117 | 15 | 3,028,246 | 44 | 13,066 | 65 |
| La Paz..... | 247 | 131 | 378 | 2,289,461 | 91 | 45,780 | 24 | 2,335,242 | 15 | 11,447 | 31 |
| Laredo..... | 549 | 134 | 683 | 1,412,732 | 98 | 113,818 | 48 | 1,526,546 | 46 | 7,033 | 65 |
| Mazatlán..... | 514 | 45 | 559 | 2,087,466 | 00 | 19,340 | 86 | 2,106,506 | 83 | 10,435 | 83 |
| Mérida..... | 3,649 | 346 | 3,995 | 11,584,618 | 00 | 89,812 | 00 | 11,674,430 | 00 | 57,923 | 00 |
| Monterrey..... | 2,578 | 557 | 3,135 | 5,340,193 | 65 | 193,887 | 32 | 5,534,080 | 97 | 26,700 | 97 |
| Morelia..... | 1,008 | 567 | 2,175 | 4,394,912 | 45 | 176,078 | 72 | 4,570,991 | 17 | 21,974 | 56 |
| Nogales..... | 1,390 | 187 | 1,497 | 3,363,096 | 86 | 50,582 | 05 | 3,413,678 | 91 | 15,815 | 48 |
| Oaxaca..... | 1,802 | 1,702 | 3,504 | 4,421,179 | 12 | 450,608 | 71 | 4,871,877 | 83 | 22,105 | 90 |
| Pachuca..... | 1,957 | 558 | 2,495 | 5,540,800 | 66 | 143,974 | 57 | 5,684,784 | 23 | 27,704 | 03 |
| Puebla..... | 3,073 | 741 | 3,814 | 11,032,353 | 00 | 166,453 | 02 | 11,198,811 | 02 | 53,161 | 79 |
| Querétaro..... | 1,732 | 1,185 | 2,917 | 3,644,540 | 80 | 381,693 | 97 | 4,026,240 | 77 | 18,222 | 70 |
| Río Verde..... | 607 | 764 | 1,371 | 347,705 | 19 | 74,723 | 44 | 422,428 | 63 | 1,738 | 53 |
| Saltillo..... | 1,526 | 162 | 1,688 | 7,523,679 | 05 | 78,454 | 19 | 7,602,133 | 24 | 37,618 | 40 |
| San Cristóbal Las Casas..... | 389 | 1,687 | 2,076 | 843,642 | 47 | 383,000 | 00 | 1,226,642 | 47 | 4,218 | 21 |
| San Juan Bautista..... | 878 | 2,552 | 3,430 | 2,692,462 | 99 | 252,052 | 82 | 2,944,415 | 81 | 13,462 | 31 |
| San Miguel Allende..... | 911 | 1,654 | 2,565 | 1,345,956 | 71 | 352,870 | 81 | 1,698,827 | 52 | 6,729 | 78 |
| San Luis Potosí..... | 1,375 | 733 | 2,108 | 7,770,891 | 99 | 195,819 | 49 | 7,972,711 | 48 | 39,884 | 46 |
| Sayula..... | 1,123 | 839 | 2,062 | 2,412,001 | 85 | 304,548 | 10 | 2,717,449 | 98 | 12,004 | 51 |
| Tampico..... | 960 | 677 | 1,627 | 4,553,280 | 20 | 140,263 | 04 | 4,693,563 | 24 | 22,766 | 40 |
| Tehuacán..... | 1,632 | 613 | 2,245 | 2,607,374 | 41 | 170,260 | 39 | 2,777,634 | 71 | 13,036 | 87 |
| Tepec..... | 1,065 | 612 | 1,705 | 2,955,557 | 98 | 317,300 | 40 | 3,272,867 | 38 | 14,777 | 70 |
| Teziutlán..... | 1,289 | 1,001 | 2,290 | 3,080,766 | 00 | 236,482 | 12 | 3,326,248 | 12 | 15,448 | 83 |
| Tlaxotlán..... | 801 | 238 | 1,129 | 2,467,118 | 39 | 108,415 | 06 | 2,575,533 | 05 | 12,335 | 59 |
| Tlaxcala..... | 1,004 | 827 | 1,896 | 2,275,232 | 01 | 259,946 | 97 | 2,529,178 | 98 | 11,376 | 16 |
| Tlaxiaco..... | 385 | 2,272 | 2,657 | 626,224 | 82 | 221,841 | 42 | 948,066 | 24 | 3,131 | 12 |
| Toluca..... | 2,287 | 1,350 | 3,637 | 4,710,345 | 82 | 412,248 | 87 | 5,122,594 | 60 | 23,551 | 77 |
| Taxpan..... | 1,044 | 311 | 1,355 | 2,519,007 | 67 | 77,733 | 96 | 2,597,341 | 63 | 12,598 | 04 |
| Tuxtla Gutiérrez..... | 880 | 1,304 | 2,184 | 1,400,420 | 47 | 176,328 | 32 | 1,576,748 | 79 | 7,002 | 11 |
| Urúapan..... | 762 | 879 | 1,641 | 1,220,539 | 68 | 164,510 | 85 | 1,385,050 | 53 | 6,102 | 70 |
| Veracruz..... | 4,523 | 807 | 5,330 | 22,986,938 | 15 | 363,820 | 36 | 23,300,758 | 73 | 114,984 | 69 |
| Zacatecas..... | 812 | 1,620 | 2,432 | 3,440,339 | 86 | 113,162 | 86 | 2,553,492 | 72 | 12,202 | 70 |
| Zamora..... | 821 | 1,508 | 2,349 | 1,322,446 | 86 | 411,053 | 33 | 1,733,500 | 19 | 6,312 | 23 |
| SUMAS..... | 77,442 | 44,902 | 122,344 | \$261,778,177 | 91 | 11,025,053 | 52 | 278,703,231 | 43 | 1,333,960 | 89 |

RESUMEN

| | |
|--|-------|
| Producto calculado del impuesto en el año..... | |
| Producto por ventas en ferias..... | |
| Impuesto dejado de causar por clausuras..... | |
| Producto líquido en el año de 1905-907..... | |
| Aumento en el de 1906-907..... | |
| Número de Establecimientos cuotizados y exceptuados..... | |
| Número de Establecimientos exceptuados, clausurados..... | |
| Existentes en el año de 1905-908..... | |
| Aumento en el año de 1906-907..... | |

ANEXO NUM. 9.

traciones Principales de la Renta del Timbre, durante el año fiscal de 1906-907, mercantiles efectuadas en el mismo periodo

| GIROS CLASURADOS | | | | | | Cantidad proporcional de la de cobrar | Producto real del % hasta la fecha de la clausura | | Producto de manufacturaciones en ferias | | | | | |
|--------------------------|---------------------------|--------|-------------------------------------|-------------|--------------|---------------------------------------|---|--------|---|----|--------|----|-----|----|
| Número de los cuotizados | Número de los exceptuados | Total | Cantidades en que fueron cuotizados | Exceptuados | Total | | | | | | | | | |
| 30 | 12 | 42 | 36,843 98 | 1,645 00 | 38,488 98 | 58 90 | 110 26 | 55 47 | | | | | | |
| 190 | 28 | 248 | 489,707 28 | 12,426 00 | 502,133 28 | 1,280 43 | 1,285 49 | | | | | | | |
| 143 | 28 | 171 | 317,992 20 | 13,908 40 | 331,900 60 | 959 74 | 1,234 47 | | | | | | | |
| 188 | 287 | 475 | 289,727 67 | 106,601 68 | 396,329 35 | 703 78 | 750 46 | 2 34 | | | | | | |
| 45 | 47 | 92 | 92,793 39 | 31,173 51 | 123,966 90 | 234 06 | 234 93 | 9 55 | | | | | | |
| 250 | 15 | 265 | 792,496 71 | 8,551 00 | 741,047 71 | 1,406 06 | 2,256 36 | | | | | | | |
| 141 | 100 | 241 | 314,042 32 | 48,254 74 | 362,297 06 | 394 66 | 1,220 54 | | | | | | | |
| 204 | | 204 | 245,488 24 | | 245,488 24 | 522 05 | 494 96 | 30 92 | | | | | | |
| 136 | 195 | 331 | 263,394 00 | 106,681 40 | 370,075 40 | 546 79 | 367 22 | | | | | | | |
| 88 | 11 | 99 | 284,215 52 | 5,070 12 | 289,285 64 | 778 77 | 653 91 | | | | | | | |
| 286 | 159 | 445 | 681,275 00 | 77,194 00 | 758,469 00 | 1,540 51 | 1,799 52 | 222 11 | | | | | | |
| 150 | 29 | 179 | 363,570 46 | 13,022 74 | 376,593 20 | 870 91 | 957 60 | | | | | | | |
| 71 | 3 | 74 | 212,011 78 | 900 00 | 212,911 78 | 364 59 | 802 72 | | | | | | | |
| 230 | | 230 | 1,500,544 00 | | 1,500,544 00 | 3,138 63 | 4,624 26 | | | | | | | |
| 73 | 28 | 101 | 229,979 65 | 11,871 12 | 241,850 77 | 493 67 | 619 23 | | | | | | | |
| 87 | 26 | 63 | 102,239 20 | 15,800 94 | 208,100 13 | 285 81 | 604 11 | | | | | | | |
| 225 | 165 | 390 | 485,019 40 | 30,337 62 | 524,357 02 | 1,248 12 | 951 46 | 2 99 | | | | | | |
| 105 | 29 | 134 | 301,450 54 | 5,988 88 | 307,439 42 | 830 74 | 677 00 | 42 77 | | | | | | |
| 409 | 348 | 757 | 752,751 16 | 183,619 34 | 936,370 50 | 2,232 50 | 1,541 34 | | | | | | | |
| 119 | 15 | 134 | 190,166 02 | 6,732 49 | 196,919 51 | 493 90 | 439 88 | | | | | | | |
| 152 | 17 | 169 | 321,137 90 | 8,862 03 | 329,999 93 | 642 64 | 906 28 | | | | | | | |
| 62 | 34 | 96 | 92,975 00 | 8,411 00 | 101,386 00 | 194 87 | 268 55 | | | | | | | |
| 71 | 54 | 125 | 112,029 00 | 15,521 27 | 127,550 27 | 267 07 | 297 70 | 22 24 | | | | | | |
| 43 | 10 | 53 | 132,464 02 | 4,707 48 | 137,231 50 | 238 33 | 433 26 | 351 21 | | | | | | |
| 51 | 26 | 77 | 138,362 45 | 10,799 50 | 149,161 95 | 329 73 | 359 57 | | | | | | | |
| 31 | | 31 | 85,700 00 | | 85,700 00 | 189 20 | 237 63 | | | | | | | |
| 776 | 2 | 778 | 2,000,496 00 | 1,020 00 | 2,001,516 00 | 3,890 56 | 5,067 07 | | | | | | | |
| 128 | 30 | 158 | 235,868 15 | 20,711 84 | 256,580 99 | 506 24 | 637 63 | | | | | | | |
| 98 | 45 | 143 | 228,939 59 | 22,569 70 | 251,499 29 | 472 67 | 586 52 | | | | | | | |
| 149 | | 147 | 318,754 00 | 720 00 | 319,474 00 | 743 73 | 853 90 | | | | | | | |
| 135 | 124 | 319 | 510,999 21 | 29,688 94 | 540,688 15 | 1,054 83 | 1,746 02 | | | | | | | |
| 272 | 43 | 315 | 528,880 00 | 8,654 48 | 537,534 48 | 1,175 82 | 1,391 82 | | | | | | | |
| 130 | 32 | 162 | 206,540 00 | 10,804 48 | 217,344 48 | 418 62 | 594 34 | | | | | | | |
| 186 | 72 | 258 | 317,283 72 | 20,347 10 | 348,630 82 | 920 46 | 665 97 | | | | | | | |
| 88 | 41 | 129 | 194,254 39 | 15,119 68 | 209,374 07 | 400 87 | 528 56 | | | | | | | |
| 171 | 11 | 182 | 502,818 66 | 4,340 92 | 507,159 58 | 959 14 | 1,468 04 | | | | | | | |
| 55 | 254 | 307 | 73,070 00 | 57,590 00 | 130,660 00 | 107 50 | 208 54 | 130 88 | | | | | | |
| 133 | 40 | 233 | 607,212 07 | 24,088 03 | 631,300 10 | 1,870 17 | 742 88 | | | | | | | |
| 70 | 69 | 139 | 105,175 94 | 20,786 12 | 125,962 06 | 274 55 | 303 56 | | | | | | | |
| 452 | 173 | 625 | 984,080 82 | 37,303 11 | 1,021,383 93 | 1,822 52 | 2,748 27 | | | | | | | |
| 85 | 38 | 123 | 160,220 12 | 13,085 36 | 173,305 48 | 289 58 | 511 34 | | | | | | | |
| 60 | 1 | 61 | 366,957 36 | 700 00 | 367,657 36 | 947 76 | 879 86 | | | | | | | |
| 85 | 38 | 123 | 172,647 77 | 8,137 60 | 180,785 37 | 244 35 | 402 84 | | | | | | | |
| 164 | 131 | 295 | 381,852 51 | 67,395 18 | 449,247 69 | 595 31 | 802 67 | | | | | | | |
| 126 | 148 | 269 | 480,540 00 | 48,338 12 | 528,878 12 | 1,214 58 | 1,242 36 | | | | | | | |
| 144 | 53 | 197 | 350,351 90 | 23,614 74 | 373,966 64 | 517 95 | 1,054 66 | | | | | | | |
| 90 | 27 | 117 | 157,660 90 | 11,291 92 | 168,952 82 | 226 08 | 554 78 | | | | | | | |
| 20 | 68 | 88 | 22,474 67 | 19,756 76 | 42,231 43 | 58 80 | 35 11 | | | | | | | |
| 107 | 82 | 189 | 126,974 43 | 39,713 46 | 166,687 89 | 514 39 | 330 40 | | | | | | | |
| 100 | 11 | 111 | 205,030 31 | 4,274 48 | 209,304 79 | 432 33 | 599 26 | | | | | | | |
| 64 | 106 | 170 | 84,530 00 | 14,387 61 | 98,917 61 | 163 35 | 241 69 | | | | | | | |
| 75 | 67 | 142 | 36,223 75 | 23,424 06 | 59,647 81 | 207 80 | 274 33 | 2 14 | | | | | | |
| 608 | 148 | 756 | 1,830,209 00 | 65,259 52 | 1,895,468 52 | 3,495 11 | 5,128 49 | | | | | | | |
| 99 | 154 | 253 | 294,761 89 | 30,528 76 | 325,290 65 | 611 85 | 438 23 | | | | | | | |
| 77 | 122 | 199 | 108,726 00 | 33,036 47 | 141,762 47 | 170 72 | 368 22 | | | | | | | |
| 8,395 | 3,792 | 12,187 | 20,525,725 | 15 | 1,420,204 | 92 | 21,945,930 | 07 | 44,128 | 74 | 55,296 | 67 | 881 | 62 |

COMPARATIVO:

| | |
|------------------|-----------------|
| | \$ 1,553,800 89 |
| | 881 62 |
| SUMA | \$ 1,334,722 51 |
| | 44,128 74 |
| Liquido | \$ 1,290,643 77 |
| | 1,228,406 48 |
| | \$ 62,237 29 |
| | \$ 122,344 |
| | 12,187 |
| EXISTENTES | \$ 110,157 |
| | 106,508 |
| | \$ 3,649 |

ANEXO NUM. 10.

NOTICIA del número de Establecimientos cuotizados y exentos del medio por ciento, del monto de las ventas y del producto del impuesto en un quinquenio, con expresión de los datos en cada uno de los años fiscales de 1902-903 hasta 1906-907

| AÑOS FISCALES | NUMERO DE ESTABLECIMIENTOS | | | VENTAS AL AÑO | | | | | | Impuesto asignado al año | |
|---------------|----------------------------|-------------|---------|----------------------------|----|-------------|----|-------------|----|--------------------------|----|
| | Cuotizados | Exceptuados | TOTAL | Las que causan el impuesto | | Exceptuadas | | TOTAL | | | |
| 1902-903..... | 51,086 | 36,487 | 87,573 | \$ 184,521,290 | 36 | 7,798,661 | 12 | 192,319,951 | 48 | 922,614 | 17 |
| 1903-904..... | 66,967 | 42,493 | 109,460 | 221,924,334 | 17 | 9,715,146 | 67 | 231,639,480 | 84 | 1,112,264 | 14 |
| 1904-905..... | 69,642 | 44,000 | 113,642 | 240,070,407 | 91 | 10,591,016 | 63 | 250,661,424 | 54 | 1,201,854 | 66 |
| 1905-906..... | 75,372 | 42,523 | 117,895 | 253,501,439 | 42 | 9,943,146 | 35 | 263,444,585 | 77 | 1,267,507 | 31 |
| 1906-907..... | 77,442 | 44,902 | 122,344 | 266,778,177 | 91 | 11,925,053 | 52 | 278,703,231 | 43 | 1,333,890 | 89 |

México, junio 30 de 1907.—*Pedro García de León.*

ANEXO NUM. 11.

DATOS de un quinquenio sobre propiedades mineras en actividad

| AÑOS FISCALES | Número de propiedades mineras en actividad | Medida superficial de que se componen | | Producto obtenido según cuentas | |
|---------------|--|---------------------------------------|-------|---------------------------------|-----|
| | | Hectáreas | Areas | Pesos | Cs. |
| 1902-903..... | 17,428 | 213,701 | 51 | \$ 1,610,439 | 14 |
| 1903-904..... | 19,548 | 248,075 | 24 | 1,967,029 | 86 |
| 1904-905..... | 20,432 | 260,749 | 97 | 2,062,932 | 06 |
| 1905-906..... | 22,554 | 295,238 | 74 | 1,320,153 | 33 |
| 1906-907..... | 26,353 | 353,022 | 54 | 1,540,004 | 12 |
| SUMA..... | | | | \$ 8,500,558 | 51 |

NOTA.—El valor del recargo minero está unido al producto.

México, junio 30 de 1907.—El Jefe de la Sección 4ª, *Manuel M. Bulnes.*

ANEXO NUM. 12.

DATOS referentes al impuesto sobre bebidas alcohólicas en el año fiscal de 1906 á 1907, por derrama y íviro

| OFICINAS DE LA RENTA | Número de fábricas | Número de alambiques | Capacidad de los alambiques | MATERIAS DE QUE SE EXTRAEN LAS BEBIDAS | Producto de alcohol en litros | Resultado de la derrama | Recaudo por derrama e impuesto por litro |
|-------------------------|--------------------|----------------------|-----------------------------|--|-------------------------------|-------------------------|--|
| Dirección General | 11 | 10 | 2,740 | Panocha, panela, salvado y maíz. | 73,012 | 110,969 | 98 |
| Acapulco | 21 | 23 | 14,083 | Miel de caña, jugo y residuos. | 280,396 | 3,400 | 00 |
| Campeche | 19 | 20 | 24,982 | Piloncillo, sobró, maíz y salvado. | 7,083,273 | 12,477 | 28 |
| Celaya | 10 | 12 | 1,862 | Sotol | 20,104 | 54,114 | 73 |
| Ciudad Juárez | 44 | 79 | 56,421 | Caña de azúcar, sotol, maguay y uva. | 30,831 | 2,788 | 82 |
| Ciudad Lerdo | 5 | 15 | 2,778 | Uva y sotol | 70,004 | 7,490 | 00 |
| Colima | 3 | 8 | 3,860 | Miel de caña. | 78,179 | 4,118 | 00 |
| Coahuila | 1 | 1 | 1,500 | Miel de caña. | 3,227 | 3,105 | 00 |
| Cuicatlan | 1 | 1 | 45,069 | Mezcal cultivado, silvestre y casero, caña de azúcar, melazas y maguay. | 106,575 | 4,800 | 00 |
| Cuicatlan | 40 | 61 | 86,242 | Miel de caña, de maguay, de purga y masebado. | 4,909,311 | 80,000 | 34 |
| Cuernavaca | 19 | 31 | 3,948 | Miel de caña, finos y purga, caña de azúcar y habanera, maguay, panela y salvado. | 419,439 | 1,930 | 00 |
| Chihuahua | 17 | 48 | 20,757 | Maiz, cebada, centeno, mieles y masebado. | 64,723 | 2,585 | 87 |
| Chilpancingo | 2 | 2 | 10,000 | Maguay y sotol | 138,187 | 6,531 | 00 |
| Durango | 23 | 65 | 3,466 | Vino. | 199,825 | 1,400 | 00 |
| Encarnada | 2 | 2 | 800 | Pinas de sotol y de maguay. | 1,911,370 | 56,387 | 10 |
| Encarnada | 2 | 5 | 750 | Mezcal, tequila, maíz, camote, caña y su melaza, centeno, cebada, júpulo y maguay. | 169,529 | 4,083 | 06 |
| Encarnada | 2 | 5 | 87,763 | Maguay, cereales y mezcal. | 18,477 | 2,388 | 28 |
| Guadaluajara | 40 | 106 | 1,740 | Sotol, uva, melaza y maguay. | 298,394 | 4,275 | 10 |
| Guadaluajara | 13 | 11 | 23,783 | Piloncillo, maguay cimarron, jugo de maguay y pulque. | 10,461 | 551 | 37 |
| Hidalgo del Parral | 7 | 54 | 3,776 | Mezcal y cachaza de caña. | 9,340 | 183 | 40 |
| Imiquilpan | 45 | 6 | 1,500 | Maguay y mosto de uva. | 71,642 | 2,296 | 12 |
| Lagos | 2 | 2 | 1,065 | Miel, maguay y lechuguilla. | 289,463 | 5,064 | 65 |
| Lagos | 17 | 4 | 6,846 | Mezcal y miel de caña. | 1,068,415 | 28,836 | 67 |
| Laredo | 17 | 35 | 18,542 | Panela, melaza, miel, residuo de caña y alcohol de 40°. | 384,783 | 9,890 | 60 |
| Maracan | 18 | 42 | 31,500 | Espumas, desperdicios de caña, maguay, raicilla, melaza y sotol. | 64,474 | 6,690 | 94 |
| Merida | 31 | 51 | 8,527 | Piloncillo, miel de azúcar, bona y caña, maguay y fuego de maguay. | 397,589 | 7,084 | 19 |
| Monterrey | 11 | 12 | 14,336 | Maguay | 587,805 | 20,194 | 36 |
| Moravia | 42 | 44 | 47,883 | Caña de azúcar, miel de purga, maíz tostado, aguamiel, guarapo y cachaza. | 641,444 | 15,790 | 74 |
| Nogales | 62 | 74 | 60,136 | Pulque y piloncillo. | 1,025,891 | 24,460 | 00 |
| Oaxaca | 62 | 74 | 60,136 | Panela, miel y melaza de caña. | 899,476 | 8,461 | 08 |
| Pachuca | 132 | 181 | 20,705 | Piloncillo, miel y melaza. | 37,890 | 5,200 | 00 |
| Queblla | 14 | 22 | 41,999 | Panela, miel y melaza. | 631,457 | 21,309 | 15 |
| Querétaro | 35 | 50 | 45,585 | Maguay, pilón, piloncillo, miel y melaza. | 877,015 | 2,901 | 30 |
| Rio Verde | 70 | 105 | 12,402 | Maguay, sotol, vinos, orujos y quejas y residuos. | 2,408,482 | 29,442 | 88 |
| Saltillo | 9 | 12 | 13,866 | Panela, miel y melaza. | 140,719 | 18,624 | 13 |
| San Cristóbal Las Casas | 128 | 128 | 64,299 | Caña de azúcar, miel de purga, maíz y melaza. | 17,573 | 0,000 | 00 |
| San Juan Bautista | 48 | 50 | 16,893 | Maguay y piloncillo. | 17,065 | 24,821 | 66 |
| San Miguel Allende | 15 | 22 | 22,896 | Mezcal, melaza, maíz y miel de caña. | 439,190 | 6,390 | 00 |
| San Luis Potosí | 53 | 51 | 58,246 | Panela, guarapo y miel. | 804,248 | 29,646 | 00 |
| Sayula | 54 | 90 | 64,299 | Panela, guarapo y miel. | 49,684 | 4,482 | 84 |
| Sayula | 40 | 23 | 16,893 | Miel de caña y jugo, caña de azúcar y guarapo. | 12,557 | 3,390 | 01 |
| Tampico | 21 | 41 | 27,384 | Panela, cereales, maguay y pulque. | 179,460 | 10,485 | 33 |
| Tehuacan | 21 | 23 | 32,822 | Miel de caña, purga, melaza, panela, panacón, maguay, maíz, cachaza y salvado dulce de caña. | 61,069 | 9,065 | 60 |
| Tepic | 14 | 17 | 7,870 | Caña de azúcar. | 1,011,725 | 18,209 | 25 |
| Tepic | 34 | 17 | 74,466 | Piloncillo, guarapo, miel y jugo de caña, panela y melaza. | 689,314 | 19,615 | 77 |
| Ticoatlán | 30 | 43 | 46,260 | Miel de caña y agua, panacón, panela, maíz, maguay y melaza. | 384,119 | 68,057 | 33 |
| Ticoatlán | 30 | 43 | 46,260 | Miel de caña y de borras, piloncillo y sobró. | 3,384,902 | 16,900 | 00 |
| Tlaxcala | 13 | 23 | 22,844 | Miel de purga, caña y borra, melaza, caña de azúcar, jugo y azúcar, tepache y panela. | 1,847,353 | 2,124 | 00 |
| Tlaxcala | 13 | 23 | 194,812 | Maguay | 9,101 | 2,254 | 28 |
| Tlaxiaco | 46 | 52 | 17,771 | Miel de caña y maguay | 42,388,479 | 875,989 | 86 |
| Toluca | 96 | 109 | 31,447 | | | | |
| Tuxpan | 93 | 91 | 11,749 | | | | |
| Tuxtla Gutiérrez | 23 | 25 | 13,763 | | | | |
| Urúapan | 95 | 95 | 194,812 | | | | |
| Veracruz | 9 | 13 | 17,771 | | | | |
| Zacatecas | 9 | 13 | 3,460 | | | | |
| Zamora | 2 | 3 | 4,600 | | | | |
| SUMAS | 1,625 | 2,316 | 1,308,466 | | 42,388,479 | 875,989 | 86 |

México, junio 30 de 1907.—Pedro García de León.

ANEXO NUM. 13.

DATOS referentes al impuesto de repartición sobre bebidas alcohólicas, en el período de cinco años fiscales corridos desde el de 1902 á 1903 hasta el de 1906 á 1907, incluyendo el impuesto por litro

| AÑOS FISCALES | Número de fábricas registradas | Número de alambiques | Capacidad de los alambiques | MATERIAS PRIMAS DE QUE SE EXTRAEN LOS ALCOHOLES | Producción de alcohol en litros | Producto total del impuesto | |
|---------------|--------------------------------|----------------------|-----------------------------|---|---------------------------------|-----------------------------|----|
| 1902-903..... | 2,036 | 2,448 | 1.336,555 | Aguardiente de 40°, cebada, centeno, lúpulo, maíz, panela, panelón, salvado, piloncillo, miel de caña, borra, azúcar y purga, pulque, uva, melaza, maguey y simarrón, jugos, caña y agua de caña, desperdicios y espumas, frutas, mezcal, sotol, guarapo, raicilla, vino. | 35.805,966 | \$ 944,318 | 16 |
| 1903-904..... | 1,945 | 2,371 | 2.250,855 | | 36.238,160 | 1.241,952 | 60 |
| 1904-905..... | 2,300 | 2,341 | 1.372,741 | | 35.704,582 | 1.222,547 | 89 |
| 1905-906..... | 2,147 | 2,557 | 1.286,913 | | 39.786,526 | 921,715 | 79 |
| 1906-907..... | 1,626 | 2,316 | 1.393,456 | | 42.583,479 | \$ 813,226 | 64 |

México, 30 de junio de 1907.—Pedro García de León.

ANEXO NUM. 14.

NOTICIA de las fábricas de hilados y tejidos de algodón establecidas en las Administraciones Principales de la Renta que en seguida se indican, con expresión del número de ellas, kilos de algodón consumido, piezas elaboradas y número de husos y telares manifestados por las mismas, así como el impuesto respectivo recaudado durante el año fiscal de 1906-907

| ADMINISTRACIONES PRINCIPALES | Número de fábricas | Kilos de algodón consumido | Número de piezas hechas | Husos | Telares | Valor del impuesto | |
|------------------------------|--------------------|----------------------------|-------------------------|---------|---------|--------------------|----|
| Dirección General..... | | | | | | \$ 1.239,529 | 00 |
| Acapulco..... | 2 | 189,372 | 84,896 | 4,302 | 227 | 11,700 | 00 |
| Celaya..... | 3 | 1.552,245 | 272,545 | 21,544 | 532 | 72,501 | 10 |
| Ciudad Porfirio Díaz..... | 1 | 88,552 | 32,311 | 2,528 | 100 | 5,250 | 00 |
| Ciudad Lerdo..... | 5 | 778,139 | 221,554 | 18,716 | 766 | 35,600 | 05 |
| Colima..... | 2 | 44,169 | 13,235 | 1,696 | 18 | 3,700 | 05 |
| Cuautitlán..... | 4 | 1.517,920 | 484,037 | 31,532 | 1,082 | 14,000 | 00 |
| Culiacán..... | 1 | 107,530 | 37,360 | 4,752 | 180 | 7,100 | 00 |
| Distrito Federal..... | 11 | 2.643,463 | 2.474,247 | 57,472 | 1,317 | | |
| Durango..... | 3 | 188,223 | 53,070 | 2,700 | 100 | 16,078 | 85 |
| Guadalajara..... | 4 | 1.581,437 | 541,811 | 49,238 | 1,190 | 50,000 | 00 |
| Guanajuato..... | 2 | 284,528 | 43,543 | 4,024 | 73 | 13,946 | 55 |
| Hermosillo..... | 1 | 315,542 | 58,387 | 2,726 | 167 | 26,075 | 00 |
| Hidalgo del Parral..... | 4 | 720,450 | 140,572 | 9,376 | 366 | 45,900 | 30 |
| Ixmiquilpan..... | 1 | 190,418 | 124,328 | 4,436 | 210 | | |
| Lagos..... | 1 | 137,230 | 34,398 | 2,380 | 106 | 8,391 | 40 |
| Mazatlán..... | 1 | | | | | 2,500 | 00 |
| Monterrey..... | 4 | 758,399 | 266,276 | 19,160 | 653 | 87,509 | 00 |
| Morelia..... | 2 | 344,596 | 164,235 | 6,144 | 180 | 1,000 | 05 |
| Oaxaca..... | 3 | 680,225 | 253,727 | 16,377 | 532 | 37,500 | 00 |
| Pachuca..... | 2 | 237,663 | | 4,460 | | | |
| Puebla..... | 32 | 9.845,147 | 5.330,992 | 159,305 | 5,766 | 619,290 | 25 |
| Querétaro..... | 4 | 796,562 | 557,837 | 25,910 | 706 | | |
| Saltillo..... | 6 | 1.589,037 | 470,910 | 39,387 | 1,293 | 106,660 | 95 |
| San Miguel Allende..... | 1 | 296,133 | 89,452 | 3,452 | 148 | | |
| San Luis Potosí..... | 1 | 243,642 | 65,693 | 5,120 | 142 | 12,000 | 05 |
| Tehuacán..... | 1 | 357,320 | 101,450 | 3,880 | 126 | 19,500 | 00 |
| Tepic..... | 2 | 405,464 | 115,012 | 6,984 | 188 | 24,800 | 05 |
| Tlaxcala..... | 8 | 2.098,603 | 1.237,570 | 32,762 | 1,179 | | |
| Toluca..... | 3 | 796,925 | 222,520 | 14,240 | 385 | 34,138 | 00 |
| Tuxtla Gutiérrez..... | 1 | 144,037 | 55,673 | 2,780 | 91 | 8,000 | 10 |
| Uruápan..... | 2 | 302,669 | 59,718 | 6,118 | 138 | 16,100 | 00 |
| Veracruz..... | 14 | 7.418,573 | 5.321,473 | 130,341 | 5,546 | 37,720 | 75 |
| TOTAL..... | 132 | 36.654,213 | 18.928,832 | 693,842 | 23,507 | \$ 2.558,491 | 50 |

La cantidad de \$1,239,529 recaudada en esta Dirección General, corresponde á las siguientes fábricas que tienen radicados sus pagos en ella y están ubicadas en las Administraciones Principales que á continuación se expresan:

| DISTRITO FEDERAL. | | |
|---|---------------|--------------|
| Fábrica La Maravilla | \$ 5,000 00 | |
| » La Carolina | 46,000 00 | |
| » La Corona | 6,185 00 | |
| » La Perfeccionada | 14,766 90 | |
| » El Salvador | 10,016 00 | |
| » Guadalupe | 8,000 10 | |
| » La India | 2,727 75 | |
| » La Magdalena | 54,020 00 | |
| » La Hormiga | 40,166 00 | |
| » La Abeja | 9,300 00 | 196,181 75 |
| VERACRUZ. | | |
| Fábricas de la Compañía Industrial de Orizaba | \$ 418,915 00 | |
| Fábrica Santa Rosa | 173,050 00 | |
| » Mirafuentes | 14,278 35 | |
| » El Progreso Industrial | 3,000 00 | 609,243 35 |
| PUEBLA. | | |
| Fábrica Metepec | \$ | 120,000 00 |
| PACHUCA. | | |
| Fábrica Santiago | 3,333 55 | |
| » El Salto de Alcholoya | 4,800 15 | 8,133 70 |
| CUAUTITLAN. | | |
| Fábrica San José Río Hondo | \$ | 9,200 10 |
| TLAXCALA. | | |
| Fábrica San Manuel | \$ 11,566 15 | |
| » La Tlaxcalteca | 13,500 00 | |
| » El Valor | 22,300 00 | 47,366 15 |
| MORELIA. | | |
| Fábrica La Virgen | \$ | 18,000 10 |
| SAN MIGUEL ALLENDE. | | |
| Fábrica La Aurora | \$ | 15,891 70 |
| IXMIQUILPAM. | | |
| Fábrica Santa Rosalía | \$ | 21,500 05 |
| A la vuelta | \$ | 1,045,516 90 |

| | | |
|---|--------------|---------------------|
| De la vuelta | \$ | 1.045,516 90 |
| TOLUCA. | | |
| Fábrica Guadalupe | \$ | 5,500 00 |
| QUERÉTARO. | | |
| Fábrica San José | \$ | 2,802 10 |
| Compañía Industrial de San Antonio por las fábricas La Colmena, Barrón y Miraflores, que están ubicadas en el Estado de México y San Antonio en el Distrito Federal, compró estampillas por valor de. | | 97,000 00 |
| Compañía Industrial Manufacturera por las fábricas Hércules, La Purísima y San Antonio, que están ubicadas en Querétaro y Río Grande en Guadalajara, sus compras fueron de. | | 88,710 00 |
| SUMA | \$ | <u>1.239,529 00</u> |

México, 30 de junio de 1907.—El Jefe de la Sección 4ª, *Manuel M. Bulnes*.

ANEXO NUM. 15.

DATOS de un quinquenio sobre fabricación de hilaza y de hilados y tejidos de algodón

| AÑOS FISCALES | Número de fábricas en actividad | Número de husos | Número de piezas hechas | Número de telares | Número de kilos de algodón consumido | Valor del impuesto obtenido | |
|---------------|---------------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------|--------------------------------------|-----------------------------|----|
| 1902-903..... | 125 | 632,601 | 11,587,105 | 20,271 | 27,512,012 | \$ 1,837,522 | 20 |
| 1903-904..... | 120 | 641,060 | 12,406,523 | 20,506 | 28,840,748 | 2,352,248 | 58 |
| 1904-905..... | 131 | 678,058 | 13,731,638 | 22,021 | 31,230,244 | 2,470,208 | 74 |
| 1905-906..... | 131 | 688,217 | 15,546,187 | 22,774 | 35,826,200 | 2,505,125 | 15 |
| 1906-907..... | 129 | 693,842 | 18,938,832 | 23,507 | 36,654,213 | 2,558,491 | 50 |
| | | | 72,120,285 | | 160,063,417 | \$ 11,723,596 | 17 |

México, junio 30 de 1907.—El Jefe de la Sección 4ª, *Manuel M. Bulnes*.

ANEXO NUM. 16.

DATOS referentes á la importación de tabacos labrados habida durante el año fiscal de 1906-907

| ADMINISTRACIONES PRINCIPALES | Número de estampillas expedidas | CIGARROS | | PUROS | | CERNIDO | | EN HEBRA | | DE MASCAR | | RAPÉ | | Valor de las estampillas |
|------------------------------|---------------------------------|---------------|------------|------------------|--------------|------------|-----------------|---------------|------------|--------------|------------|--------------|------------|--------------------------|
| | | Kilos | Gms. | Cajetillas | Kilos | Gms. | Número de puros | Kilos | Gms. | Kilos | Gms. | Kilos | Gms. | |
| Acapulco..... | 2 | | | | | | | 0 | 450 | | | 0 | 360 | 1 08 |
| Aguascalientes..... | 1 | | | | | | | | | | | | | 32 00 |
| Ciudad Juárez..... | 503 | 671 | 275 | 4,818 | 4 | 400 | 132 | | | | | 3 | 780 | 3,324 92 |
| Ciudad Porfirio Díaz..... | 216 | 69 | 900 | 5,200 | 69 | 500 | 945 | 190 | 410 | 2,423 | 318 | 32 | 210 | 2,446 59 |
| Colima..... | 4 | | | | | | | 4 | 000 | | | | | 20 14 |
| Chilpancingo..... | | | | | | | | 3 | 195 | | | | | 1 84 |
| Distrito Federal..... | 113,356 | 2,602 | 102 | 79,979 | 48 | 718 | 7,823 | 19 | 818 | | | 72 | 770 | 1,095 57 |
| Ensenada..... | 25 | | | | | | | 126 | 868 | | | | | 396 48 |
| Fresnillo..... | 1 | 31 | 600 | 2,000 | 2 | 000 | 475 | | | | | 2 | 269 | 17 00 |
| Guadalajara..... | 9 | 10 | 290 | 595 | 0 | 920 | 100 | | | | | | | 12 72 |
| Guanaajuato..... | | | | | | | | 5 | 600 | | | | | 1 90 |
| Hermosillo..... | 27 | 2 | 896 | 142 | 2 | 500 | 300 | 331 | 672 | | | | | 497 13 |
| Laredo..... | 204 | 362 | 268 | 13,985 | 2 | | | 4 | 320 | | | | | 3,739 70 |
| Mazatlán..... | 17 | | | 1,000 | | | | 20 | 150 | | | | | 145 86 |
| Mérida..... | 147 | 5,638 | 020 | 268,245 | 282 | 738 | 26,875 | 1,068 | 722 | | | 10 | 800 | 3,748 21 |
| Nogales..... | 570 | 58 | 270 | 3,165 | 4 | 300 | 525 | 5,196 | 206 | | | 28 | 574 | 8,076 78 |
| Oaxaca..... | 3 | | | | | | | 182 | 900 | | | | | 120 92 |
| Puebla..... | 643 | 15 | 540 | 828 | | | | 1 | 460 | | | 0 | 850 | 8 65 |
| San Juan Bautista..... | 6 | 18 | 660 | 210 | | | | 1 | 750 | | | | | 65 82 |
| San Miguel Allendé..... | | | | | | | | | | | | | | 1 08 |
| Tampico..... | 28 | 1 | 000 | 220 | 35 | 000 | 5,000 | 31 | 960 | | | 56 | 000 | 413 43 |
| Veracruz..... | 1,281 | 25,401 | 175 | 1,333,650 | 1,961 | 399 | 236,161 | 835 | 780 | | | 798 | 850 | 16,268 05 |
| SUMAS..... | 117,052 | 34,886 | 096 | 1,714,037 | 2,411 | 475 | 286,534 | 11,247 | 498 | 6,442 | 023 | 1,009 | 313 | \$ 40,435 87 |

México, junio 30 de 1907.—M. Cándás.—Pedro García de León.

*ESTADO que manifiesta el movimiento de elaboración de tabacos
por los fabricantes á las Adminis*

| ADMINISTRACIONES PRINCIPALES | CIGARROS | | | PUROS RECORTADOS | | | PUROS DE PERILLA | | |
|---------------------------------|-----------|-----|-------------|------------------|-----|-------------|------------------|-----|-------------|
| | Kilos | Gs. | Cajetillas | Kilos | Gs. | Nº de puros | Kilos | Gs. | Nº de puros |
| Dirección General..... | | | | | | | | | |
| Acapulco..... | 25 | 100 | 1,300 | 116 | 240 | 36,890 | | | |
| Aguascalientes..... | 114,668 | 200 | 6,588,650 | 19,742 | 400 | 6,757,550 | 769 | 740 | 193,660 |
| Campeche..... | 14,611 | 609 | 911,112 | | | | | | |
| Celaya..... | 129,317 | 471 | 8,879,694 | 5,532 | 858 | 1,352,034 | | | |
| Ciudad Juárez..... | | | | | | | 121 | 500 | 1,150 |
| Ciudad Porfirio Díaz..... | 9,827 | 400 | 471,044 | | | | 31 | 500 | 7,500 |
| Ciudad Lerdo..... | 1,816 | 568 | 105,731 | | | | | | |
| Colima..... | 132,073 | 205 | 6,358,865 | | | | 1,962 | 805 | 358,300 |
| Cuautitlán..... | 489 | 000 | 24,489 | | | | | | |
| Culiacán..... | | | | | | | | | |
| Cuernavaca..... | 3,078 | 450 | 92,832 | 8,739 | 000 | 1,748,107 | | | |
| Chihuahua..... | 1,205 | 254 | 118,317 | | | | | | |
| Chilpancingo..... | 346 | 000 | 17,300 | | | | | | |
| Distrito Federal..... | 5,050,811 | 217 | 282,023,269 | 161,390 | 770 | 27,20,7240 | 38,020 | 705 | 5,279,525 |
| Durango..... | 32,826 | 267 | 3,082,863 | 1,690 | 792 | 504,460 | | | |
| Ensenada..... | | | | | | | | | |
| Fresnillo..... | 44,174 | 316 | 2,828,402 | 389 | 167 | 95,970 | | | |
| Guadalajara..... | 22,229 | 500 | 2,183,400 | 957 | 000 | 451,300 | 290 | 000 | 42,000 |
| Guanaajuato..... | 173,706 | 822 | 8,912,402 | 4,722 | 500 | 1,402,113 | | | |
| Hermosillo..... | 2,931 | 890 | 209,832 | | | | | | |
| Hidalgo del Parral..... | | | | | | | | | |
| Ixmiquilpan..... | | | | | | | | | |
| Lagos..... | 27,962 | 760 | 1,732,378 | 1,234 | 465 | 405,048 | | | |
| La Paz..... | | | | | | | | | |
| Laredo..... | 3,178 | 040 | 126,362 | | | | 23 | 100 | 3,300 |
| Mazatlán..... | 966,055 | 500 | 53,526,443 | | | | 13,858 | 500 | 2,053,610 |
| Mérida..... | 98,292 | 244 | 9,825,570 | 46 | 000 | 5,000 | 598 | 572 | 78,912 |
| Monterrey..... | 57,829 | 886 | 3,243,325 | | | | | | |
| Morelia..... | 212,507 | 435 | 11,907,676 | 4,693 | 350 | 1,291,872 | | | |
| Nogales..... | 16,724 | 165 | 1,352,270 | | | | 3 | 500 | 500 |
| Oaxaca..... | 258,446 | 092 | 11,300,652 | | | | 269 | 000 | 28,500 |
| Pachuca..... | 2,323 | 575 | 154,905 | | | | | | |
| Puebla..... | 323,706 | 750 | 32,688,894 | 795 | 000 | 226,946 | 42,106 | 205 | 5,799,905 |
| Querétaro..... | 34,623 | 770 | 2,197,274 | | | | | | |
| Río Verde..... | 1,395 | 000 | 69,750 | | | | | | |
| Saltillo..... | 41,635 | 605 | 3,459,203 | | | | | | |
| San Cristóbal Las Casas..... | 43 | 600 | 2,290 | | | | | | |
| San Juan Bautista..... | 18,572 | 782 | 921,540 | | | | 5,709 | 347 | 984,613 |
| San Miguel Allende..... | 22,122 | 996 | 1,127,487 | | | | | | |
| San Luis Potosí..... | 164,159 | 280 | 12,906,365 | 29,114 | 060 | 11,931,587 | 1,081 | 062 | 181,200 |
| Sayula..... | 59,399 | 375 | 3,750,050 | | | | | | |
| Tampico..... | 12,141 | 560 | 584,221 | | | | | | |
| Tehuacán..... | | | | | | | | | |
| Tepic..... | 112,192 | 500 | 5,701,413 | | | | 46,133 | 335 | 6,652,145 |
| Teziutlán..... | 59,132 | 812 | 4,571,918 | | | | 37,190 | 707 | 5,136,623 |
| Tlacotalpan..... | 2,772 | 000 | 138,600 | | | | 39,578 | 632 | 4,631,850 |
| Tlaxcala..... | 362 | 750 | 14,910 | | | | | | |
| Tlaxiaco..... | 16,331 | 700 | 865,229 | | | | | | |
| Toluca..... | 18,711 | 900 | 1,401,849 | 2,559 | 160 | 603,160 | 12 | 000 | 2,000 |
| Tlaxpam..... | 25,858 | 799 | 1,764,000 | | | | | | |
| Tuxtla Gutiérrez..... | 48,990 | 000 | 3,266,000 | | | | | | |
| Uruápan..... | 93,978 | 434 | 4,837,909 | 9,908 | 600 | 1,999,593 | | | |
| Veracruz..... | 183,311 | 750 | 14,690,158 | 20,047 | 410 | 3,697,832 | 212,365 | 939 | 29,611,454 |
| Zacatecas..... | 71,225 | 000 | 5,809,739 | 5,133 | 880 | 1,049,480 | 2 | 900 | 450 |
| Zamora..... | 175,787 | 500 | 8,504,853 | 7,844 | 300 | 2,231,280 | | | |
| SUMAS..... | 8,863,913 | 829 | 525,252,735 | 284,656 | 952 | 62,997,462 | 440,129 | 049 | 61,058,197 |

México, junio 30 de 1907.— *Pedro García de León.*

ANEXO NUM. 17.

habido en el año fiscal de 1906-07, según los resúmenes presentados
traciones Principales de la Renta

| RAPÉ | | | TABACO CHRNI DO | | | | | | | | VALOR DE LAS ESTAMPILLAS VENDIDAS | | |
|-------|-----|----------|-------------------|-----|----------|---------|-----|----------|-----------|----------|-----------------------------------|--------------|----|
| Kilos | Gs. | Paquetes | PICADO Y CHRNI DO | | | EN HBRA | | | DE MASCAR | | | | |
| | | | Kilos | Gs. | Paquetes | Kilos | Gs. | Paquetes | Gms. | Paquetes | | | |
| | | | | | | | | | | | | \$ 1,370,965 | 36 |
| | | | | | | | | | | | | 37 | 06 |
| | | | 2,007 | 500 | 24,450 | 300 | 000 | 3,650 | | | | 41,158 | 79 |
| | | | | | | | | | | | | 4,928 | 33 |
| | | | 4,687 | 270 | 55,964 | | | | | | | 47,199 | 15 |
| | | | 783 | 600 | 13,872 | | | | | | | 441 | 27 |
| | | | | | | | | | | | | 1,952 | 03 |
| | | | | | | | | | | | | 544 | 85 |
| | | | 147 | 500 | 920 | | | | | | | 33,197 | 86 |
| | | | | | | | | | | | | 122 | 44 |
| | | | | | | | | | | | | 3,778 | 37 |
| | | | 465 | 800 | 3,315 | | | | | | | 721 | 58 |
| | | | | | | | | | | | | 86 | 50 |
| 27 | 800 | 231 | 3,201 | 780 | 26,344 | 5,743 | 000 | 27,760 | | | | 129,330 | 93 |
| | | | 562 | 000 | 682 | 510 | 250 | 2,529 | | | | 15,885 | 13 |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 540 | 000 | 5,370 | 256 | 250 | 2,525 | | | | 14,411 | 62 |
| | | | 1,590 | 000 | 15,900 | 200 | 000 | 2,000 | | | | 11,666 | 50 |
| | | | 1,320 | 000 | 13,200 | | | | | | | 46,230 | 32 |
| | | | 495 | 000 | 12,600 | | | | | | | 1,353 | 32 |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | 51 | 500 | 515 | | | | | | | 9,009 | 77 |
| | | | 100 | 000 | 200 | | | | | | | 16 | 23 |
| | | | | | | | | | | | | 786 | 72 |
| | | | 4,477 | 000 | 8,630 | | | | | | | 277,401 | 49 |
| | | | | | | | | | | | | 10,567 | 31 |
| | | | | | | | | | | | | 21,901 | 05 |
| | | | 555 | 000 | 5,550 | | | | | | | 63,318 | 02 |
| | | | | | | | | | | | | 7,207 | 57 |
| | | | | | | | | | | | | 56,367 | 29 |
| | | | | | | | | | | | | 774 | 89 |
| | | | | | | | | | | | | 164,486 | 88 |
| | | | 150 | 000 | 1,500 | 1,019 | 690 | 9,744 | | | | 11,247 | 00 |
| | | | | | | | | | | | | 349 | 09 |
| | | | 2,261 | 000 | 2,968 | | | | | | | 17,723 | 51 |
| | | | | | | | | | | | | 18 | 13 |
| | | | | | | | | | | | | 9,476 | 51 |
| | | | | | | | | | | | | 5,897 | 97 |
| | | | 30,800 | 250 | 158,577 | | | | | | | 82,617 | 99 |
| | | | 96 | 640 | 302 | | | | | | | 18,803 | 15 |
| | | | | | | | | | | | | 3,233 | 42 |
| | | | 1,914 | 800 | 10,133 | | | | | | | 42,725 | 36 |
| | | | | | | | | | | | | 29,130 | 45 |
| | | | | | | 54 | 900 | 243 | | | | 4,958 | 07 |
| | | | | | | | | | | | | 76 | 62 |
| | | | | | | | | | | | | 4,343 | 00 |
| | | | 3,021 | 500 | 29,953 | | | | | | | 8,453 | 15 |
| | | | | | | | | | | | | 8,866 | 00 |
| | | | | | | | | | | | | 16,561 | 05 |
| | | | 219 | 800 | 1,814 | | | | | | | 27,106 | 36 |
| | | | 1,131 | 250 | 9,825 | 750 | 000 | 4,710 | | | | 150,758 | 41 |
| | | | 6,740 | 654 | 52,863 | 462 | 500 | 3,450 | | | | 32,822 | 33 |
| | | | 445 | 000 | 4,050 | 347 | 500 | 3,500 | | | | 44,683 | 41 |
| 27 | 800 | 231 | 67,764 | 844 | 459,497 | 9,644 | 090 | 60,111 | | | | \$ 2,855,699 | 61 |

ANEXO NUM. 18.

NOTICIA de la elaboración é importación de tabacos labrados en el periodo de cinco años fiscales corridos desde el de 1902-903 hasta el de 1906-907, con expresión de las importaciones hechas por la vía postal

TABACOS NACIONALES

| AÑOS FISCALES | CIGARROS | | PIROS RECORTADOS | | PUROS DE PERILLA | | RAPE | | PICADO Y CERNIDO | | EN HEBRA | | DE MASCAR | | | | | |
|---------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------|---------------|------------------|---------------|----------|---------------|-----------|---------------|--------|-----|-----|---|
| | Kilos | Gms. N° de cajetillas | Kilos | Gms. N° de puros | Kilos | Gms. N° de puros | Kilos | Gms. Paquetes | Kilos | Gms. Paquetes | Kilos | Gms. Paquetes | Kilos | Gms. Paquetes | | | | |
| 1902-903 | 7,297,459 | 582 | 383,083 | 614 | 77,431,889 | 458,021 | 846 | 66,235,833 | 14 | 000 | 24 | 000 | 25,823 | 000 | 19,301 | 000 | 540 | 2 |
| 1903-904 | 7,687,754 | 068 | 453,017 | 051 | 83,143,620 | 370,956 | 638 | 53,439,710 | 13 | 500 | 23 | 500 | 26,943 | 060 | 21,469 | 000 | 540 | 2 |
| 1904-905 | 8,174,354 | 597 | 416,033 | 023 | 82,299,160 | 363,307 | 065 | 51,308,373 | 33 | 500 | 265 | 500 | 101,839 | 390 | 30,434 | 000 | 540 | 2 |
| 1905-906 | 8,440,306 | 638 | 422,433 | 088 | 80,994,298 | 364,076 | 014 | 50,554,064 | 32 | 000 | 193 | 000 | 76,468 | 150 | 59,246 | 000 | 540 | 2 |
| 1906-907 | 8,863,913 | 639 | 284,656 | 352 | 62,977,482 | 440,129 | 049 | 61,088,197 | 27 | 800 | 231 | 800 | 164,306 | 506 | 60,111 | 000 | 540 | 2 |

| AÑOS FISCALES | Producto del impuesto en estampillas | Número de estampillas expedidas | CIGARROS | | PUROS | | CERNIDO | | EN HEBRA | | DE MASCAR | | RAPE | | Valor de las estampillas | | Importaciones por la vía postal recaudado en efectivo | |
|---------------|--------------------------------------|---------------------------------|----------|-----------------|-----------|------------------|---------|---------|----------|------|-----------|------|--------|------|--------------------------|------|---|----|
| | | | Kilos | Gms. Casetillas | Kilos | Gms. N° de puros | Kilos | Gms. | Kilos | Gms. | Kilos | Gms. | Kilos | Gms. | Kilos | Gms. | \$ | \$ |
| 1902-903 | 1,799,317 | 23 | 24,120 | 622 | 1,014,577 | 301 | 486 | 36,741 | 9,036 | 066 | 3,880 | 221 | 23,061 | 088 | 1,269 | 656 | 15,978 | 44 |
| 1903-904 | 2,537,209 | 35 | 27,483 | 082 | 1,164,740 | 629 | 340 | 74,720 | 10,384 | 173 | 5,107 | 812 | 20,214 | 617 | 1,343 | 640 | 25,329 | 57 |
| 1904-905 | 2,706,894 | 03 | 27,507 | 433 | 1,288,113 | 2,607 | 439 | 396,354 | 9,237 | 237 | 5,107 | 167 | 17,962 | 201 | 925 | 186 | 34,172 | 26 |
| 1905-906 | 2,849,778 | 17 | 33,637 | 610 | 1,622,466 | 1,634 | 369 | 217,325 | 8,440 | 333 | 5,108 | 921 | 25,359 | 947 | 1,342 | 727 | 38,760 | 63 |
| 1906-907 | 2,835,699 | 61 | 34,886 | 086 | 1,714,037 | 2,411 | 475 | 286,534 | 11,247 | 498 | 6,442 | 023 | 20,612 | 006 | 1,009 | 313 | 40,435 | 87 |

RESUMEN

| AÑOS FISCALES | Recaudado por elaboración de tabacos del país | | Recaudado en estampillas por importaciones | | Recaudado en efectivo por importaciones por la vía postal | | Total producto del impuesto & los tabacos | |
|---------------|---|----|--|----|---|-------|---|----|
| | \$ | | | | | | | |
| 1902-903 | 1,739,317 | 23 | 15,978 | 44 | | | 1,755,295 | 67 |
| 1903-904 | 2,537,209 | 35 | 25,329 | 57 | 16,576 | 96 | 2,629,115 | 88 |
| 1904-905 | 2,706,894 | 03 | 34,172 | 26 | 6,318 | 82 | 2,747,385 | 10 |
| 1905-906 | 2,849,778 | 17 | 38,760 | 63 | 5,645 | 20 | 2,894,184 | 00 |
| 1906-907 | 2,835,699 | 61 | 40,435 | 87 | 117 | 42 | 2,896,252 | 90 |

México, junio 30 de 1907.—Pedro García de León.—M. Canáis.

ANEXO NUM. 19.

NOTICIA de los productos que ha tenido la Renta Federal del Timbre, así como los gastos habidos en el ejercicio fiscal de 1906-907

| OFICINAS DE LA RENTA | Productos generales | | HONORARIOS | | | TOTAL | Sueldos y gastos | Situación y concentración de fondos | | | | | | |
|------------------------------|---------------------|-----------|-----------------------------|-------------------------------------|------------------|-----------|------------------|-------------------------------------|------------------|-----------|----------------|-----------|----------------|-----------|
| | | | De la General y Principales | Oficinas de Ensayo, aduanas y otros | De Amortizadores | | | | | | | | | |
| Dirección General.....\$ | 4,619,121 | 10 | 18,018 | 32 | 7,803 | 54 | 25,821 | 86 | 121,126 | 78 | 401 | 33 | | |
| Acapulco..... | 108,463 | 30 | 12,591 | 46 | 81 | 47 | 13,638 | 65 | 965 | 00 | 1,761 | 73 | | |
| Aguascalientes..... | 789,274 | 35 | 15,648 | 27 | 4,166 | 68 | 1,880 | 72 | 21,585 | 67 | 1,400 | 00 | | |
| Campeche..... | 211,688 | 32 | 16,322 | 62 | 1,951 | 56 | 18,774 | 18 | 1,458 | 00 | 502 | 42 | | |
| Celaya..... | 473,003 | 05 | 14,225 | 68 | 362 | 48 | 2,916 | 80 | 17,504 | 96 | 2,658 | 37 | | |
| Ciudad Juárez..... | 392,432 | 29 | 11,436 | 01 | 1,501 | 81 | 898 | 69 | 12,836 | 42 | 1,400 | 00 | | |
| Ciudad Porfirio Díaz..... | 370,414 | 26 | 20,628 | 71 | 274 | 96 | 2,484 | 28 | 23,387 | 95 | 1,400 | 00 | | |
| Ciudad Lerdo..... | 463,624 | 06 | 19,756 | 20 | 196 | 15 | 1,800 | 75 | 21,753 | 10 | 1,965 | 50 | | |
| Colima..... | 159,578 | 29 | 9,178 | 02 | 19 | 41 | 1,368 | 70 | 10,596 | 13 | 2,408 | 00 | | |
| Cuautitlán..... | 245,324 | 59 | 13,584 | 99 | 109 | 75 | 3,026 | 49 | 13,721 | 23 | 1,594 | 00 | | |
| Culiacán..... | 337,406 | 41 | 17,994 | 55 | 374 | 24 | 2,835 | 64 | 21,202 | 43 | 1,651 | 00 | | |
| Cuernavaca..... | 206,812 | 57 | 14,137 | 09 | 35 | 37 | 2,357 | 50 | 16,529 | 76 | 1,336 | 09 | | |
| Chihuahua..... | 746,306 | 23 | 32,157 | 53 | 977 | 59 | 4,120 | 88 | 37,256 | 05 | 3,394 | 50 | | |
| Chilpancingo..... | 164,674 | 32 | 17,236 | 87 | 242 | 11 | 1,178 | 46 | 18,716 | 44 | 1,156 | 00 | | |
| Distrito Federal..... | 4,928,703 | 09 | 61,682 | 00 | 440 | 82 | 108 | 11 | 62,230 | 93 | 7,890 | 00 | | |
| Durango..... | 495,272 | 18 | 21,275 | 36 | 319 | 88 | 3,615 | 64 | 25,210 | 88 | 2,483 | 57 | | |
| Ensenada de Todos Stos..... | 64,651 | 18 | 9,466 | 54 | 3 | 18 | | | 9,469 | 72 | 1,240 | 00 | | |
| Fresnillo..... | 258,695 | 02 | 14,674 | 73 | 35 | 86 | 2,756 | 54 | 17,467 | 13 | 2,863 | 91 | | |
| Guadalajara..... | 965,800 | 82 | 29,507 | 26 | 278 | 49 | 6,907 | 22 | 36,692 | 97 | 4,277 | 50 | | |
| Guanajuato..... | 649,224 | 20 | 23,901 | 76 | 137 | 50 | 4,731 | 33 | 28,170 | 59 | 1,460 | 00 | | |
| Hermosillo..... | 597,247 | 33 | 21,424 | 65 | 678 | 40 | 4,875 | 97 | 26,976 | 92 | 978 | 58 | | |
| Hidalgo del Parral..... | 600,620 | 29 | 28,505 | 95 | 245 | 10 | 2,976 | 36 | 31,727 | 41 | 2,798 | 59 | | |
| Ixmiquilpan..... | 113,322 | 61 | 10,994 | 23 | 0 | 90 | 1,371 | 44 | 12,366 | 17 | 1,216 | 00 | | |
| Lagos..... | 224,207 | 96 | 13,905 | 01 | 47 | 32 | 2,372 | 83 | 16,325 | 56 | 2,021 | 00 | | |
| La Paz..... | 70,064 | 71 | 10,062 | 54 | 124 | 64 | | | 10,187 | 18 | 868 | 00 | | |
| Laredo..... | 154,367 | 55 | 9,335 | 16 | 216 | 57 | 753 | 33 | 10,305 | 03 | 1,880 | 17 | | |
| Mazatlán..... | 780,835 | 81 | 21,965 | 73 | 2,562 | 07 | 3,320 | 15 | 27,377 | 95 | 2,231 | 00 | | |
| Mérida..... | 1,744,408 | 32 | 28,532 | 96 | | | 15,481 | 81 | 44,014 | 77 | 5,168 | 00 | | |
| Monterrey..... | 1,188,411 | 32 | 31,927 | 82 | 4,077 | 42 | 4,471 | 40 | 40,476 | 64 | 2,943 | 03 | | |
| Morelia..... | 433,569 | 30 | 14,963 | 34 | 12 | 83 | 3,547 | 82 | 18,550 | 99 | 1,460 | 00 | | |
| Nogales..... | 878,068 | 21 | 30,638 | 85 | 1,721 | 76 | 3,485 | 64 | 35,846 | 25 | 2,238 | 00 | | |
| Oaxaca..... | 522,231 | 46 | 23,996 | 77 | 412 | 31 | 2,778 | 43 | 27,187 | 60 | 4,061 | 67 | | |
| Pachuca..... | 459,421 | 98 | 17,979 | 00 | 5 | 04 | 4,961 | 81 | 22,945 | 85 | 3,028 | 00 | | |
| Puebla..... | 1,632,899 | 80 | 25,526 | 52 | 3,142 | 12 | 7,030 | 70 | 35,699 | 34 | 3,807 | 00 | | |
| Querétaro..... | 253,717 | 86 | 11,615 | 84 | | | 2,010 | 04 | 13,625 | 88 | 2,080 | 00 | | |
| Río Verde..... | 124,178 | 97 | 12,345 | 51 | | | 1,192 | 68 | 13,538 | 19 | 1,460 | 00 | | |
| Saltillo..... | 910,369 | 11 | 38,940 | 24 | 538 | 31 | 5,732 | 82 | 45,206 | 37 | 1,997 | 41 | | |
| San Cristóbal Las Casas..... | 63,863 | 17 | 9,998 | 40 | | | 1,091 | 14 | 11,089 | 64 | 2,232 | 00 | | |
| San Juan Bautista..... | 320,271 | 14 | 18,238 | 98 | | | 3,110 | 48 | 21,949 | 46 | 1,464 | 00 | | |
| San Miguel Allende..... | 135,141 | 21 | 9,549 | 56 | | | 1,382 | 82 | 10,932 | 38 | 1,460 | 00 | | |
| San Luis Potosí..... | 881,479 | 97 | 24,806 | 40 | 1,533 | 56 | 5,290 | 45 | 31,570 | 44 | 1,458 | 00 | | |
| Sayula..... | 320,145 | 04 | 15,746 | 16 | 22 | 15 | 3,191 | 15 | 18,959 | 46 | 3,431 | 34 | | |
| Tampico..... | 612,327 | 72 | 20,155 | 20 | 2,159 | 39 | 2,520 | 17 | 24,834 | 76 | 1,140 | 00 | | |
| Tehuacán..... | 239,291 | 98 | 13,151 | 62 | 91 | 32 | 1,380 | 70 | 15,173 | 54 | 3,299 | 62 | | |
| Tepec..... | 178,173 | 41 | 11,100 | 94 | 171 | 21 | | | 11,272 | 15 | 2,392 | 00 | | |
| Teziutlán..... | 296,213 | 59 | 18,607 | 70 | 271 | 84 | 1,988 | 57 | 20,568 | 11 | 2,054 | 00 | | |
| Tlacoatlán..... | 310,422 | 58 | 14,299 | 88 | | | 1,786 | 47 | 16,086 | 35 | 1,894 | 00 | | |
| Tlaxcala..... | 180,675 | 91 | 10,714 | 76 | | | 1,350 | 82 | 12,065 | 58 | 1,400 | 00 | | |
| Tlaxiaco..... | 57,984 | 57 | 5,250 | 55 | 17 | 70 | 299 | 81 | 8,568 | 06 | 950 | 00 | | |
| Toluca..... | 565,677 | 43 | 20,032 | 11 | 170 | 69 | 5,109 | 78 | 25,312 | 58 | 3,098 | 70 | | |
| Tuxpam..... | 294,653 | 06 | 20,085 | 42 | 3 | 64 | 2,306 | 78 | 22,695 | 84 | 1,384 | 00 | | |
| Tuxtla Gutiérrez..... | 168,313 | 25 | 14,167 | 30 | 40 | 01 | 1,694 | 79 | 15,902 | 19 | 2,920 | 00 | | |
| Uruapan..... | 212,003 | 86 | 12,580 | 02 | 80 | 48 | 1,309 | 93 | 14,450 | 43 | 1,188 | 00 | | |
| Veracruz..... | 1,675,988 | 95 | 39,912 | 41 | 234 | 27 | 11,595 | 24 | 51,741 | 62 | 6,450 | 29 | | |
| Zacatecas..... | 339,171 | 10 | 13,140 | 49 | 215 | 67 | 3,125 | 92 | 16,488 | 06 | 1,823 | 44 | | |
| Zamora..... | 231,522 | 32 | 14,710 | 92 | 23 | 96 | 1,968 | 32 | 16,703 | 20 | 1,148 | 00 | | |
| SUMAS.....\$ | 34,169,453 | 51 | 1,056,701 | 85 | 36,194 | 97 | 164,254 | 39 | 1,286,151 | 21 | 249,369 | 48 | 104,653 | 46 |

México, junio 30 de 1907.—M. A. Castañera

RESUMEN DEMOSTRATIVO

| | |
|---|-------------------------|
| Productos de la Renta en 1906-907, incluidos los rezagos de años fiscales anteriores. | <u>\$ 34,169,453 51</u> |
|---|-------------------------|

GASTOS Y HONORARIOS.

| | | |
|--|--------------|--------------|
| De la Dirección General. | \$ 9,296 46 | |
| De los Gobiernos de los Estados. | 8,721 86 | |
| De las Administraciones Principales. | 1,037,683 53 | |
| De las Oficinas de Ensaye y Aduanas. | 36,194 97 | |
| De las Oficinas amortizadoras de Contribución Federal. | 164,254 39 | 1,256,151 21 |

SUELDOS, GASTOS Y VIATICOS.

| | | |
|---|---------------|------------|
| Sueldos de la Dirección General. | \$ 101,077 35 | |
| Sueldos de los Visitadores de la Renta. | 29,579 00 | |
| Viáticos de los mismos. | 7,731 81 | |
| Sueldos de los Inspectores. | 95,984 68 | |
| Gastos generales de la Renta. | 13,996 64 | |
| Gastos de la Oficina Impresora de Estampillas, deducidos sus productos. | 223,491 54 | 471,861 02 |

DESCUENTOS POR SITUACION Y CONCENTRACION DE FONDOS.

| | | |
|---|---------------|------------------------|
| De los concentrados de Subalternas á Principales y gastos de situación. | \$ 104,653 46 | 104,653 46 |
| Total costo de recaudación (5.36 ¼%) | | <u>\$ 1,832,665 69</u> |

COSTO DE RECAUDACION EN EL QUINQUENIO.

| Ejercicios fiscales | Recaudación | Costo | Tipo |
|---------------------|------------------|--------------|----------|
| 1902-903 | \$ 29,750,265 83 | 1,645,179 92 | 5.52 % |
| 1903-904 | 30,856,430 33 | 1,675,446 31 | 5.43 " |
| 1904-905 | 31,691,602 82 | 1,730,593 45 | 5.46 " |
| 1905-906 | 32,820,626 61 | 1,762,662 73 | 5.40 " |
| 1906-907 | 34,169,453 51 | 1,832,665 69 | 5.36 ¼ " |

México, junio 30 de 1907.—*M. A. Castaneira.*

NOTICIA de las visitas practicadas por los Visitadores de la Renta durante el ejercicio fiscal de 1906-907.

PRIMERA ZONA.

- José S. Hernández.—Celaya. Comenzó en noviembre 5 de 1906 y terminó en enero 20 de 1907.
- » » » Cuautitlán. Comenzó en marzo 14 de 1907 y terminó en abril 11 de 1907.
- » » » Distrito Federal. Comenzó en abril 12 de 1907 y terminó en junio 12 de 1907.
- » » » Pachuca. Comenzó en febrero 4 y terminó en marzo 12 de 1907.
- » » » Toluca. Comenzó en junio 24 de 1907 y se suspendió el 12 de julio de 1907 por orden superior, y á fin de que marchara el Visitador á encargarse de la Principal en Tlaxcala.

Dejaron de visitarse las Principales de Ixmiquilpam, Querétaro, San Miguel Allende, Guanajuato, San Luis Potosí y Río Verde.

Resumen.—Se visitaron cinco Principales, no se visitaron seis.

SEGUNDA ZONA.

- Pablo Gómez Revilla.—Oaxaca. Comenzó en septiembre 12 de 1906 y terminó en noviembre 4 de 1906.
- » » » Teziutlán. Comenzó en febrero 11 de 1907 y terminó en marzo 23 de 1907.

Dejaron de visitarse, Tlaxcala, Puebla, Tehuacán, Tlaxiaco, Chilpancingo y Cuernavaca.

Resumen.—Se visitaron dos, no se visitaron seis.

TERCERA ZONA.

- David M. O. Argumedo.—Fresnillo. Comenzó en septiembre 3 de 1906 y terminó en noviembre 9 de 1906.
- » » » Lagos. Comenzó en diciembre 4 de 1906 y terminó en julio 24 de 1907.

Dejaron de visitarse, Morelia, Uruápam, Zamora, Sayula, Guadalajara, Aguascalientes y Zacatecas.

Resumen.—Se visitaron dos, no se visitaron siete.

CUARTA ZONA.

- Carlos Serret.—Durango. Comenzó en octubre 22 de 1906 y terminó en noviembre 14 de 1906.
- » » Chihuahua. Comenzó en noviembre 22 de 1906 y terminó en diciembre 23 de 1906.
- » » Monterrey. Comenzó en diciembre 26 de 1906 y terminó en enero 15 de 1907.

- Carlos Serret.—Laredo. Comenzó en enero 16 de 1907 y terminó en febrero 10 de 1907.
- ” ” Saltillo. Comenzó en febrero 12 de 1907 y terminó en marzo 7 de 1907.
- ” ” Ciudad Lerdo. Comenzó en marzo 16 de 1907 y terminó en abril 15 de 1907.
- ” ” Ciudad Juárez. Comenzó en abril 17 de 1907 y terminó en mayo 10 de 1907.
- ” ” Hidalgo del Parral. Comenzó en mayo 13 de 1907 y terminó en junio 18 de 1907.

Dejó de visitarse la Principal en Ciudad Porfirio Díaz.

Resumen.—Se visitaron ocho Principales, no se visitó una.

QUINTA ZONA.

- Manuel Corral.—Tlacotalpam. Comenzó en septiembre 29 de 1906 y terminó en noviembre 18 de 1906.
- ” ” Mérida. Comenzó en diciembre 11 de 1906 y terminó en mayo 19 de 1907.
- ” ” Campeche. Comenzó en mayo 12 de 1907 y terminó en junio 12 de 1907.
- ” ” San Juan Bautista. Comenzó en junio 14 de 1907 y terminó en julio 12 de 1907.

Dejaron de visitarse, Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal Las Casas, Veracruz, Tlaxpam y Tampico.

Resumen.—Se visitaron cuatro Principales, no se visitaron cinco.

SEXTA ZONA.

- Leopoldo Palencia.—Tepic. Comenzó en junio 28 de 1906 y terminó en noviembre 22 de 1906.
- ” ” Colima. Comenzó en noviembre 28 de 1906 y terminó en enero 28 de 1907.
- ” ” Mazatlán. Comenzó en febrero 7 de 1907 y terminó en abril 5 de 1907.
- ” ” Culiacán. Comenzó en abril 18 de 1907 y terminó en julio 19 de 1907.

Dejaron de visitarse, Acapulco, Hermosillo, Nogales, La Paz y Ensenada.

Resumen.—Se visitaron cuatro Principales, no se visitaron cinco.

Resumen general.—Se visitaron veinticinco, no se visitaron treinta; total cincuenta y cinco.

OBSERVACIONES.

El Visitador David M. Ortiz Argumedo, con fecha 25 de enero de 1907, se hizo cargo de la Administración Principal de esta Renta, en Sayula, en virtud del fallecimiento del Sr. Antonio Núñez, Administrador de dicha oficina.

El Visitador P. G. Revilla, con fecha 27 de marzo de 1907, se hizo cargo de la Administración Principal de esta Renta, en Tehuacán, en virtud del fallecimiento del señor José Domínguez Órtega, Administrador de dicha Principal.

Con fecha 2 de agosto de 1906, el Visitador de esta Renta, C. Leopoldo Palencia, comenzó á hacer uso de una licencia de 15 días con goce de sueldo, que le concedió la Superioridad.

FABRICAS.

Fernando M. Campos.—Michoacán.—La Unión, julio 16 de 1906.—San Pedro, julio 17 de 1906.—La Providencia, julio 19 de 1906.—La Virgen, julio 20 de 1906.—La Paz, julio 21 de 1906.

Coahuila.—La Aurora, agosto 28 de 1906.—La Libertad, agosto 30 de 1906.—Bella Unión, septiembre 1º de 1906.—La Estrella, septiembre 12 de 1906.—El Labrador, septiembre 17 de 1906.—La Hibernia, septiembre 19 de 1906.—La Fe, marzo 3 de 1907.—Río Bravo, marzo 6 de 1907.

Veracruz.—Cocolápam, noviembre 12 de 1906.—San Lorenzo, noviembre 13 de 1906.—Cerritos, noviembre 4 de 1906.—Río Blanco, noviembre 16 de 1906.—La Claudina, octubre 4 de 1906.—La Industria Jalapeña, octubre 6 de 1906.—Mirafuentes, octubre 10 de 1906.—La Provida, octubre 12 de 1906.—San Bruno, octubre 16 de 1906.—La Purísima, octubre 17 de 1906.—Santa Rosa, octubre 20 de 1906.—El Encero, octubre 25 de 1906.—La Criolla, octubre 25 de 1906.

Chihuahua.—Talamantes, febrero 20 de 1907.—Dolores, febrero 23 de 1907.—Río Florido, febrero 25 de 1907.—Bella Vista, febrero 20 de 1907.

Jalisco.—La Experiencia, marzo 12 de 1907.—Río Blanco, marzo 15 de 1907.—Atemajac, marzo 21 de 1907.—La Victoria, marzo 23 de 1907.

Nuevo León.—La Industrial, abril 17 de 1907.—La Leona, abril 19 de 1907.—La Fama, abril 20 de 1907.—El Porvenir, abril 23 de 1907.

San Luis Potosí.—El Venado, abril 29 de 1907.

Estado de México.—La Industria Nacional, mayo 1º de 1907.—María, mayo 20 de 1907.—Guadalupe, mayo 22 de 1907.—Tomacoco, mayo 25 de 1907.—Río Hondo, mayo 27 de 1907.

Distrito Federal.—San Antonio, junio 10 de 1907.—Miraflores, junio 13 de 1907.—La Colmena, junio 14 de 1907.—Barrón, junio 15 de 1907.

No se visitaron.—Colima, San Cayetano y La Armonía.

Chiapas.—La Providencia.

Durango.—La Amistad, La Victoria, La Concha, Guadalupe, Belem, El Salto, La Providencia y El Tambor.

Guanajuato.—La Constancia, La Reforma, La Providencia, San Isidro Batanes y La Aurora.

Guerrero.—El Progreso del Sur núms. 1 y 2.

Hidalgo.—El Salto de Alcholya.

Oaxaca.—Xía, San José, Vista Hermosa.

Puebla.—La Providencia, La Carolina, La Concepción, El Carmen, El Volcán, El León, San Agustín, Metepec, La Beneficencia, Santa Cruz, San Martín, San Pablo, El Pilar, San Félix, La Asturiana, San Juan, Santo Domingo, El Mayorazgo, Guadalupe, La Economía, La Constancia, La Independencia, María, La Teja, El Molino de Enmedio, San Juan B. Amatlán, El Carmen, La Guía, La Esperanza, Covadonga, San Alfonso, La Hilandera, Sin Nombre, La Paz, San Juan N. Xaltepec.

Querétaro.—San José, Hércules, La Purísima y San Antonio.

Sinaloa.—El Coloso y Unión.

Sonora.—Los Angeles.

Tlaxcala.—San Manuel, La Trinidad, Santa Elena, La Estrella, El Valor, La Tlaxcalteca, La Josefina, San Luis Apizaco.

Territorio de Tepic.—Bella Vista y Del Río.

Distrito Federal.—La Maravilla, La Carolina, La Corona, Perfeccionada, El Salvador, Guadalupe, La India, La Abeja, La Hormiga.

Guanajuato.—La Americana.

Hidalgo.—Santa Rosalía.

Resumen general.—Fábricas visitadas, cuarenta y ocho; no visitadas, ochenta y cuatro; total 132.

*NOTICIA de los trabajos ejecutados por los Inspectores de la Renta,
durante el año fiscal de 1906-907*

| NOMBRES DE LOS INSPECTORES | Principales en que prestaron sus servicios | Fecha en que comenzaron sus tra- bajos | Núm. de visitas practi- cadas | Distancias recorridas | | OBSERVACIONES |
|-------------------------------|--|--|---|--------------------------|-------|---|
| | | | | Kms. | Mts. | |
| Aguilar Genaro..... | Teziutlán..... | Sep. 1906.. | 509 | 688 | 000 | Fué promovido á la Principal de Zamora y renunció. |
| Aguilar Peláez Luis..... | Nogales..... | » » | 150 | 1,018 | 000 | |
| Andrade Eduardo..... | Mazatlán..... | » » | 261 | | | Estuvo 2 meses con licencia. En junio no hizo visitas. |
| Ariza Pablo..... | Veracruz..... | » » | 466 | 268 | 000 | Estuvo 1 mes con licencia. |
| Azomosa Hilario..... | Ciudad Porfirio Díaz..... | » » | 441 | 1,153 | 180 | |
| Barrón Rafael..... | Sayula..... | » » | 291 | 3,046 | 000 | Estuvo 2 meses con licencia. |
| Bolaños Avalos Jesús..... | Chihuahua..... | Oct. 1906.. | 329 | 347 | 000 | |
| Borneque Luis..... | Zacatecas..... | Mayo 1907. | 141 | | | Se le expidió nombramiento en mayo. |
| Campos Figueroa Javier..... | Distrito Federal..... | Sep. 1906.. | 915 | | | Practicó en junio 196 visitas oculares y ayudó en las labores de la oficina. |
| Calderón Manuel..... | Tlaxiaco..... | Abril 1907. | 485 | 310 | 000 | Se le expidió el nombramiento en marzo de 1907. |
| Carmona Adolfo..... | Durango..... | Sep. 1906.. | 229 | 359 | 500 | |
| Castillo Alberto C..... | Celaya..... | Abril 1907. | 70 | 48 | 750 | Fué promovido en abril de la Principal de Zamora á la de Celaya. |
| Castillo Teófilo..... | San Cristóbal Las Casas..... | Sep. 1906.. | 158 | 485 | 000 | Estuvo 3 meses con licencia y renunció en abril de 1907. |
| Díaz Gabriel N..... | San Miguel Allende..... | » » | 450 | 1,158 | 000 | |
| Echeveste Joaquín..... | Uruápan..... | » » | 463 | 954 | 338 | |
| Estévez Santos..... | Tehuacán..... | » » | 410 | 779 | 250 | Disfrutó en mayo de 2 meses de licencia. |
| Fernández y A. Ramón..... | Aguascalientes..... | » » | 253 | | | |
| Ferro Gustavo L..... | Ixmiquilpan..... | » » | 345 | 2,585 | 000 | Tuvo una licencia de 2 meses. |
| González Azofra Anibal..... | Pachuca..... | » » | 519 | 778 | 000 | |
| González Aguirre Manuel..... | Chilpancingo..... | » » | 442 | 1,403 | 000 | |
| Gorostiza Juan..... | H. del Parral..... | » » | 32 | 38 | 250 | Renunció su empleo. |
| Guerrero Antonio..... | Tuxtla Gutiérrez..... | » » | 214 | 1,769 | 250 | |
| Guevara Carlos..... | Tepic..... | Oct. 1906.. | 152 | 75 | 000 | Estuvo 2 meses con licencia, y en mayo fué promovido á la Principal de Guadalajara. |
| Guillén Dámaso B..... | Acapulco..... | » » | 764 | 2,257 | 000 | Se le expidió el nombramiento en agosto de 1906. |
| Herrera Jesús..... | Toluca..... | Sep. 1906.. | 307 | 456 | 250 | |
| Hope y Vega Archibaldo..... | Ciudad Juárez..... | Nov. 1906.. | 262 | 1,631 | 000 | Disfrutó de 1 mes de licencia, y no practicó visitas en septiembre y octubre. |
| Irazábal Javier..... | Toluca..... | Sep. 1906.. | 631 | 1,030 | 310 | |
| Irigoyen Manuel Mario..... | Chihuahua..... | » » | 294 | 255 | 500 | |
| Iriarte Antonio..... | Durango..... | Mayo 1907. | 112 | | | Fué nombrado en mayo de 1907. |
| Lacunza Agustín..... | Tampico..... | Nov. 1906.. | 94 | 438 | 500 | Fué nombrado en septiembre de 1906. |
| Luviano Benito..... | Puebla..... | Sep. 1906.. | 197 | | | Fué promovido á H. del Parral y de esta Principal á la de Veracruz. |
| Maceda Felipe..... | Oaxaca..... | » » | 355 | 461 | 250 | Se le concedió licencia por mes y medio. |
| Magallanes Pedro..... | Guadalajara..... | » » | 703 | | | |
| Magaña y Ramírez Félix..... | Celaya..... | » » | 215 | 60 | 750 | Renunció su empleo en marzo. |
| Malpica Luis S..... | Túxpam..... | » » | 523 | 1,416 | 000 | Estuvo con licencia 1 mes y 23 días. |
| Mármol Fabián..... | Monterrey..... | » » | 335 | 557 | 750 | Disfrutó de licencia por 15 y 8 días. |
| Martínez Enrique..... | Pachuca..... | » » | 525 | 1,286 | 250 | |
| Mena José R..... | Mérida..... | » » | 568 | 614 | 750 | En mayo se le concedió licencia de 1 mes. |
| Moctezuma Ponciano..... | Puebla..... | » » | 365 | | | |
| Montero Lucio G..... | Cuernavaca..... | » » | 396 | 465 | 750 | Disfrutó de 1 mes de licencia. |
| Nájera Miguel..... | Laredo..... | » » | 520 | 1,371 | 000 | |
| Nájera Julio..... | Tlaxcala..... | » » | 177 | 877 | 500 | |
| Ocampo Vicente M..... | Durango..... | Dbre. 1906 | 171 | 949 | 750 | Fué nombrado en septiembre. |
| Orozco José de Jesús..... | Tuxtla Gutiérrez..... | Sep. 1906.. | 387 | 905 | 000 | |
| Ortiz Argumedo Abel..... | Mérida..... | » » | 102 | 13 | 750 | Fué destituido de su empleo. |
| Otero Enrique E..... | Río Verde..... | » » | 379 | 865 | 750 | |
| Al frente..... | | | 16,107 | 34,167 | 328 | |

| NOMBRES DE LOS INSPECTORES | Principales en que prestaron sus servicios | Fecha en que comenza- ron sus tra- bajos | Núm. de visitas practi- cadas | Distancias recorridas | | OBSERVACIONES |
|------------------------------|--|--|-------------------------------|-----------------------|-------|--|
| | | | | Kms. | Mts. | |
| Del frente..... | | | 16,107 | 34,167 | 328 | |
| Pascual Pablo..... | Campeche..... | Sep. 1906.. | 542 | 180 | 000 | Fué promovido de la Principal de Campeche á la de San Juan Bau- tista. |
| Pacheco Francisco G..... | Lagos..... | » » | 350 | 1,265 | 000 | Por causa de enfermedad no practi- có visitas en junio. |
| Perrusquía Ernesto..... | Monterrey..... | » » | 401 | 628 | 685 | Se le concedió en junio licencia por un mes. |
| Plowes Juan..... | Querétaro..... | » » | 541 | 2 | 000 | Disfrutó de 3 meses de licencia. |
| Portilla Agustín de la..... | Cuautitlán..... | Fbro. 1907. | 151 | 1,420 | 000 | |
| Portrón Gorostiza Fedco..... | Oaxaca..... | Sep. 1906.. | 326 | 122 | 782 | |
| Placencia Basilio..... | Culiacán..... | Marzo 1907 | 139 | 495 | 050 | |
| Ramos Pedrueza Rafael..... | Nogales..... | Sep. 1906.. | 136 | 305 | 500 | En diciembre y enero no practicó visitas. Renunció en abril. |
| Restori Manuel M..... | Uruápam..... | » » | 351 | 30 | 000 | Disfrutó de licencia por 2 meses y medio y renunció su empleo. |
| Rodríguez Ildefonso..... | San Luis Potosí..... | » » | 864 | 528 | 750 | |
| Romo Bonifacio..... | Fresnillo..... | » » | 427 | 1,193 | 250 | |
| Rondero Juan..... | Distrito Federal..... | » » | 376 | | | Practicó 88 visitas oculares, y ayudó en las labores de la Oficina. |
| Rueda Antonio..... | Tlaxiaco..... | » » | 172 | | | Falleció. |
| Sosa Valerio Alejandro..... | Mérida..... | Enero 1907 | 160 | | | Fué nombrado en diciembre de 1906. |
| Saviñón Estanislao..... | Zacatecas..... | Sep. 1906.. | 74 | 83 | 800 | Renunció su empleo. |
| Sotomayor Enrique..... | Colima..... | » » | 342 | 682 | 150 | Tuvo licencia por 2 meses. |
| Subikwski P. Eduardo..... | Veracruz..... | » » | 454 | 459 | 250 | Fué promovido á la Principal de Te- zuitlán. |
| Serrato Eutimio..... | Guanajuato..... | » » | 574 | 552 | 000 | |
| Sotomayor Felipe..... | Guadalajara..... | » » | 404 | 130 | 000 | Fué promovido á la Principal de Te- pic. |
| San Martín Norberto..... | Tampico..... | Marzo 1907 | 282 | 469 | 000 | Fué nombrado en enero de 1907. |
| Talamantes Alfredo..... | La Paz..... | Sep. 1906.. | 36 | | | Fué ascendido á Principal de la mis- ma población. |
| Toledo Luis G..... | Cuautitlán..... | » » | 174 | 279 | 000 | Fué promovido á la Principal de Puebla. |
| Treyiño Pedro..... | Distrito Federal..... | » » | 720 | | | Practicó 58 visitas oculares en junio. |
| Trejo Francisco..... | Tlacotalpam..... | » » | 589 | 879 | 450 | |
| Valdés Fraga Pedro..... | Distrito Federal..... | » » | 560 | | | Practicó 150 visitas oculares en junio. |
| Vega Justo P..... | Guadalajara..... | » » | 441 | 1,070 | 750 | |
| Velarde Carlos..... | Zacatecas..... | » » | 107 | 724 | 290 | Fué promovido á la Dirección Gene- ral de la Renta. |
| Villa y Corral Gabriel..... | Morelia..... | » » | 282 | 158 | 500 | Se le concedió licencia de 1 mes. |
| Villa y Corral Ricardo..... | Ensenada..... | » » | 214 | 556 | 000 | Se le concedió licencia de 1 mes. |
| Villapando Pedro..... | Distrito Federal..... | » » | 506 | | | Practicó 189 visitas oculares en junio. |
| Zugasti Samuel..... | Ciudad Lerdo..... | » » | 277 | 1,363 | 750 | |
| SUMAS..... | | | 27,079 | 47,746 | 285 | |

México, junio 30 de 1907.— El Jefe de la Sección, L. Rebollar.

ANEXO NUM. 22.

NOTICIA de los oficios registrados en el Libro de Entrada de correspondencia, durante el año fiscal de 1906 á 1907:

| OFICINAS DE PROCEDENCIA | Núm. de oficios |
|---------------------------------------|-----------------|
| Secretaría de Hacienda | 4,035 |
| Tesorería General. | 550 |
| Contaduría Mayor de Hacienda. | 92 |
| Oficina Impresora. | 346 |
| Diversos. | 2,056 |
| Visitadores. | 254 |
| Jefes de Hacienda. | 666 |
| Acapulco | 443 |
| Aguascalientes. | 322 |
| Campeche. | 364 |
| Celaya | 406 |
| Ciudad Juárez | 414 |
| Ciudad Porfirio Díaz | 482 |
| Ciudad Lerdo. | 1,019 |
| Colima | 345 |
| Cuantitlán. | 393 |
| Culiacán. | 470 |
| Cuernavaca | 576 |
| Chihuahua. | 428 |
| Chilpancingo. | 337 |
| Distrito Federal. | 1,441 |
| Durango. | 482 |
| Ensenada | 281 |
| Fresnillo. | 611 |
| Guadalajara | 648 |
| Guanajuato | 749 |
| Hermosillo. | 354 |
| Hidalgo del Parral | 334 |
| Ixmiquílpam. | 301 |
| Lagos. | 415 |
| La Paz | 271 |
| Laredo | 379 |
| Mazatlán | 339 |
| Mérida | 858 |
| Monterrey. | 436 |
| Morelia. | 511 |
| Nogales | 557 |
| Oaxaca. | 778 |
| Pachuca. | 710 |
| Puebla | 502 |
| Querétaro. | 598 |
| Río Verde. | 455 |
| Saltillo | 415 |

Al frente \$ 26,223

| OFICINAS DE PROCEDENCIA | Núm. de oficios |
|-----------------------------------|-----------------|
| Del frente | \$ 26,223 |
| San Cristóbal Las Casas | 445 |
| San Juan Bautista. | 361 |
| San Miguel Allende. | 256 |
| San Luis Potosí. | 582 |
| Sayula | 669 |
| Tampico. | 578 |
| Tehuacán | 552 |
| Tepic. | 375 |
| Teziutlán. | 559 |
| Tlacotalpam. | 699 |
| Tlaxcala. | 298 |
| Tlaxiaco. | 430 |
| Toluca | 565 |
| Túxpam. | 917 |
| Tuxtla Gutiérrez. | 575 |
| Uruápam | 367 |
| Veracruz. | 2,319 |
| Zacatecas | 535 |
| Zamora. | 496 |
| SUMA | <u>38,011</u> |

México, junio 30 de 1907.—El Oficial encargado, *Ignacio de la Peña*.

ANEXO NUM. 23.

NOTICIA de los oficios registrados en el libro de « Salida » de correspondencia, durante el año fiscal de 1906-907:

| OFICINAS CONSIGNATARIAS | Núm. de oficios |
|---------------------------------------|-----------------|
| Secretaría de Hacienda | 1,921 |
| Tesorería General. | 338 |
| Contaduría Mayor de Hacienda. | 156 |
| Oficina Impresora del Timbre. | 183 |
| Diversos. | 952 |
| Visitadores. | 113 |
| Jefes de Hacienda | 143 |
| Acapulco | 161 |
| Aguascalientes. | 162 |
| Campeche. | 185 |
| Celaya | 241 |
| Ciudad Juárez | 212 |
| Ciudad Porfirio Díaz | 177 |
| Ciudad Lerdo. | 328 |
| Colima | 168 |
| Cuantitlán. | 279 |
| Culiacán. | 254 |
| A la vuelta | <u>5,973</u> |

| OFICINAS CONSIGNATARIAS | Núm. de oficios |
|----------------------------------|-----------------|
| De la vuelta | 5,973 |
| Cuernavaca | 272 |
| Chihuahua. | 274 |
| Chilpancingo. | 184 |
| Distrito Federal. | 909 |
| Durango. | 232 |
| Euseñada | 85 |
| Fresnillo. | 351 |
| Guadalajara. | 369 |
| Guanajuato | 327 |
| Hermosillo. | 243 |
| Hidalgo del Parral | 201 |
| Ixmiquilpan. | 164 |
| Lagos. | 224 |
| La Paz | 112 |
| Laredo | 242 |
| Mazatlán | 182 |
| Mérida | 228 |
| Monterrey. | 304 |
| Morelia | 292 |
| Nogales. | 353 |
| Oaxaca. | 421 |
| Pachuca. | 291 |
| Puebla. | 329 |
| Querétaro. | 276 |
| Río Verde. | 203 |
| Saltillo. | 271 |
| San Cristóbal Las Casas. | 222 |
| San Juan Bautista. | 186 |
| San Miguel Allende. | 134 |
| San Luis Potosí | 338 |
| Sayula | 420 |
| Tampico. | 316 |
| Tehuacán. | 279 |
| Tepic. | 161 |
| Teziutlán | 312 |
| Tlacoítlam. | 395 |
| Tlaxcala. | 183 |
| Tlaxiaco. | 216 |
| Toluca. | 300 |
| Túxpam. | 377 |
| Tuxtla Gutiérrez. | 277 |
| Uruítlam. | 203 |
| Veracruz | 1,128 |
| Zacatecas | 309 |
| Zamora. | 293 |
| TOTAL | <u>19,361</u> |

México, junio 30 de 1907.—El encargado de la Mesa, *R. B. Montes de Oca.*

ANEXO NUM. 24.

NOTICIA que rinde la Mesa de Archivo de la Sección 3ª de los expedientes formados y registrados, durante el año fiscal de 1906 á 1907:

| OFICINAS DE LA RENTA | Número de expedientes |
|----------------------------------|--------------------------|
| Dirección General. | 69 |
| Acapulco | 29 |
| Aguascalientes. | 21 |
| Campeche. | 24 |
| Celaya. | 22 |
| Ciudad Juárez. | 22 |
| Ciudad Porfirio Díaz. | 42 |
| Ciudad Lerdo. | 40 |
| Colima | 22 |
| Cuautitlán. | 49 |
| Culiacán. | 43 |
| Cuernavaca | 31 |
| Chihuahua. | 28 |
| Chilpancingo. | 28 |
| Distrito Federal. | 169 |
| Durango. | 26 |
| Ensenada | 29 |
| Fresnillo. | 68 |
| Guadalajara | 80 |
| Guanajuato. | 44 |
| Hermosillo. | 38 |
| Hidalgo del Parral | 18 |
| Ixmiquilpan. | 18 |
| Lagos. | 25 |
| La Paz | 19 |
| Laredo | 21 |
| Mazatlán | 26 |
| Mérida | 47 |
| Monterrey. | 48 |
| Morelia. | 33 |
| Nogales. | 37 |
| Oaxaca. | 65 |
| Pachuca. | 39 |
| Puebla | 71 |
| Querétaro. | 32 |
| Río Verde. | 39 |
| Saltillo | 42 |
| San Cristóbal Las Casas. | 43 |
| San Juan Bautista. | 39 |
| San Miguel Allende. | 29 |
| San Luis Potosí. | 46 |
| Sayula | 64 |
| Tampico. | 24 |

A la vuelta \$ 1,749

| OFICINAS DE LA RENTA | | Número de expedientes |
|---|------------------------|--------------------------|
| | De la vuelta | \$ 1,749 |
| Tehuacán | | 58 |
| Tepic | | 31 |
| Teziutlán | | 45 |
| Tlacotalpam | | 29 |
| Tlaxcala | | 30 |
| Tlaxiaco | | 32 |
| Toluca | | 43 |
| Túxpam | | 54 |
| Tuxtla Gutiérrez | | 36 |
| Uruápan | | 36 |
| Veracruz | | 174 |
| Zacatecas | | 54 |
| Zamora | | 58 |
| Secretaría de Hacienda | | 44 |
| Tesorería General | | 26 |
| Contaduría Mayor de Hacienda | | 86 |
| Oficina Impresora | | 52 |
| Diversos | | 85 |
| Dirección General de Aduanas | | 37 |
| Expedientes que no se registran | | 200 |
| | TOTAL | 2,959 |

México, junio 30 de 1907.—*Cayetano Amilpa.*

Documento número 194.

Memoria de los trabajos ejecutados por el personal de la Dirección General del Catastro, durante el año fiscal de 1906 á 1907.

Dirección General del Catastro. — México.

DESLINDE DE MUNICIPALIDADES.

La Sección de Deslinde de Municipalidades ha tenido el trabajo más variado en el curso de este año fiscal, por haber completado la triangulación de primer orden y parte de la de segundo; haber trazado la línea divisoria entre las Municipalidades de Xochimilco é Ixtapalapa y haber preparado el deslinde de la parte de la Municipalidad de Tlápam, correspondiente al pueblo de Ajusco.

El actual Jefe de la Sección fué nombrado en propiedad el 1º de noviembre de 1906, habiendo desempeñado el cargo de Jefe, con el carácter de interino, desde el año anterior.

TRIANGULACION.

Se completó la parte de triangulación en la región S. E. del Distrito y se midieron nuevamente varios de los ángulos de la triangulación de primer orden de esa región, con objeto de alcanzar mayor precisión, pues los valores que se habían obtenido no satisficieron la precisión prevenida en las instrucciones. Con este motivo se hicieron 27 estaciones en vértices de primer orden y 4 en vértices de segundo.

No encontrándose satisfactoria la medida, se repitieron con este objeto los ángulos de dirección de los vértices de primer orden Huapaltéptl, Xaltéptl, Tlamacaxco y los de segundo Ahuayucan y Tlachatalco, teniéndose que hacer varias medidas, pues parece que había algo anormal con las señales, lo que hacía que se confundieran.

Con objeto de ligar las bases 4 y 1, y también para tener algunos vértices de triangulación cercanos á la parte oriental de los límites en el Estado de México, en la Municipalidad de Ixtapalapa, se formó un proyecto de liga por medio de dos cuadriláteros, construyéndose los monumentos de los Reyes y Tlapacoyan, y se procedió á la medida de los ángulos necesarios en los vértices Marqués, los Reyes, Tlapacoyan, Xaltépetl, Tláhuac y Xico.

Se completó la liga entre las bases 3, del Guarda, y 2, de Salazar, procediéndose primeramente á inspeccionar los vértices y después á la medida de los ángulos en 19 vértices de primer orden y 11 de segundo.

Como en alguno de los vértices de la región cercana á los lagos de Chalco y Xochimilco no fué posible obtener inmediatamente buenos resultados, se repitieron las medidas en 5 vértices de primero y en 1 de segundo orden.

Se encontraron durante estos trabajos los monumentos Tlapacoyan, Cilcuayo, Picacho, Quiépil, Las Palmas y Palma, destruidos, y fueron repuestos, construyéndose nuevos en Tlapacoyan, Salinas, Temaxquilitla, Pexca y Cantera.

Se abrieron 15 brechas en Tlapacoyan, Xaltépetl, Marqués, Olican, Xitle, Cautera, Temasquilitla y San Miguel.

Habiéndose modificado la superestructura del camino que parte de la ex-garita de San Lázaro á Puebla, los monumentos de la base núm. 1 quedaron en muy malas condiciones para el tráfico, y la junta respectiva pidió por conducto de esa Secretaría que se quitaran para evitar obstáculos en el camino. Con este motivo se destruyó la parte superior de esos monumentos, refiriéndose cada uno de estos vértices á otros cuatro mo-

numentos de betón, con un tubo central, que fueron construidos en las partes bajas de la calzada, dos de cada lado en cada uno de los extremos de la base.

Para terminar la triangulación sólo falta precisar un ángulo de la estación en Mezon-tépetl que, tal vez, por refracciones laterales no ha podido obtenerse con la precisión requerida.

Se determinó especialmente el ángulo entre Estrella, Cuautzín y Xochimilco con objeto de determinar el azimut de la línea Estrella-Cuautzín y compararlo con el obtenido por la Comisión Geodésica, lo que comprobó la bondad de los trabajos de triangulación. El tiempo dedicado á este trabajo fué de cinco meses.

Para demarcar el lindero entre las municipalidades de Xochimilco é Ixtapalapa, se construyeron cuatro mojoneras municipales á partir de la existente en Final del Bordo, no habiendo podido poner la correspondiente al extremo oriental de este lindero entre las dos municipalidades, por no estar amojonada esa parte del Distrito Federal.

Con motivo de la orden dada por esa Secretaría, de fecha 16 de octubre de 1906, para que se deslindara una porción de Ajusco, se procedió á hacer un reconocimiento detallado del terreno, formando para ello polígonos en los terrenos del pueblo de Ajusco.

Hasta el fin del año fiscal se hicieron 67 polígonos con 788 vértices y desarrollo de 598 kilómetros. Se han fijado varias mojoneras y se han reconocido otros puntos que servirán de vértices de triangulación de orden inferior, y que se utilizarán en el levantamiento subsecuente al deslinde.

Se han recogido sobre el terreno las informaciones correspondientes.

El personal de la Sección ha sido: el jefe, un oficial tercero, un ayudante y un jefe de peones.

Los gastos de esta Sección han sido: Gastos generales de Deslinde de Municipalidades, \$859.27. Gastos generales de Triangulación, 346.36. Medida de Angulos, . . . \$8,187.80. Construcción de Monumentos, \$343.14. Reconocimiento de Triangulación, \$399.26. Trazo y amojonamiento de la línea divisoria entre Ixtapalapa y Xochimilco, \$420.30.

SECCION DE REGISTRO Y CONSERVACION.

Esta Sección ha continuado ocupándose de las operaciones de campo relativas á la conservación de las Municipalidades de Guadalupe, Atzacapotzalco y Tacuba, y á los trabajos de inscripción relativos.

MUNICIPALIDAD DE GUADALUPE.

El movimiento de la propiedad en esta Municipalidad ha disminuido en el año de 1906 á 1907, comparado con el año anterior.

Las manifestaciones recibidas fueron 596, mientras que en el año de 1905 á 1906 alcanzaron la cifra de 629.

Se hicieron 409 transmisiones globales contra 590. En las parciales hubo un pequeño aumento, pues se tuvieron 12 contra 5 en el año anterior. Las geométricas fueron 65 contra 194, y finalmente, los cambios de clase 97 contra 112.

Solamente en las labores que dependen exclusivamente de la oficina hubo aumento, pues se visitaron 7,319 parcelas contra 3,199 en el año anterior.

Con motivo de los cambios habidos de porciones de terreno entre la Secretaría de Comunicaciones y la Hacienda de Aragón, se levantaron tres actas de deslinde para evitar las dificultades que hubiera acarreado el hacer estas mutaciones solamente en las hojas destinadas al efecto para las mutaciones ordinarias.

Como trabajo extraordinario en la Municipalidad de Guadalupe, se ha hecho el amojonamiento de un predio y el levantamiento de algunas poligonales para el levantamiento de los nuevos cursos de agua que dependen de la Secretaría de Comunicaciones.

Continuó funcionando la oficina establecida en Guadalupe Hidalgo, para facilitar al público de esa localidad la tramitación de sus asuntos en relación con esta oficina.

Por expedición de copias de documentos catastrales correspondientes á la Municipalidad de Guadalupe Hidalgo, se ha recaudado la suma de \$88.80.

El costo de la conservación fué \$8,665.33.

MUNICIPALIDAD DE ATZCAPOTZALCO.

En esta Municipalidad se han continuado las labores como en los años anteriores; pero el movimiento ha disminuido con respecto al año anterior, pues se recibieron 577 manifestaciones contra 643, originando 374 transmisiones globales contra 380; 1 parcial contra 8; 76 mutaciones geométricas contra 122, y 58 cambios de clase contra 84.

De la misma manera que en Guadalupe, sólo en lo que depende exclusivamente de la oficina hubo aumento, pues las parcelas visitadas fueron 4,600 contra 3,132.

Con motivo de la gran división de la propiedad en la Municipalidad de Atzacapotzalco, se han proyectado algunas nuevas ampliaciones del plano parcelario, estando en ejecución una al final del año á que se refiere esta Memoria.

La oficina establecida en Atzacapotzalco para recibir las manifestaciones y facilitar al público de esa Municipalidad la tramitación de sus asuntos con relación al Catastro, ha continuado funcionando dos horas en los días hábiles.

Los gastos de conservación de esta Municipalidad, han sido \$7,800.79.

El monto de las cantidades recibidas por expedición de documentos catastrales, en lo que concierne á Atzacapotzalco, ha sido \$194.20.

MUNICIPALIDAD DE TACUBA.

En esta Municipalidad ha sido muy notable el aumento del movimiento, pues se han recibido 824 manifestaciones contra 178; se han hecho 524 transmisiones globales contra 39; 14 transmisiones parciales contra 4; 440 mutaciones geométricas contra 34, y 21 cambios de clase, no habiéndose hecho cambio alguno en el año fiscal anterior.

También se visitó toda la Municipalidad.

A causa de la disposición que previno se pusiera en vigor el Catastro en la Municipalidad de Tacuba el 1º de julio del año fiscal presente, se apresuraron gran número de propietarios á hacer sus manifestaciones al fin del año, produciendo un recargo de trabajo muy considerable, ocasionando que no pudieran hacerse todas las operaciones con la oportunidad debida; y aun al presente, como el número de manifestaciones ha continuado aumentando, se tiene un rezago de importancia.

Con motivo de la disposición citada, fué necesario auxiliar á la Oficina de Contribuciones en la identificación de predios para relacionar el antiguo padrón de esa oficina con la Tabla Censuaria, operación que fué muy laboriosa.

Se terminó la inscripción definitiva; se formó la matrícula de poseedores, y se revisó, completó y corrigió la Tabla Censuaria.

A causa de la dificultad de información y á la falta de concurrencia al deslinde de muchos de los propietarios de la Colonia de Santa Julia, habían quedado varios predios inscritos como pertenecientes á varios propietarios; y tan luego como algunos de sus poseedores dió aviso á la oficina, se citó al deslinde, que no se había hecho en el período de formación, y con este motivo se levantaron nueve actas.

Ha continuado también en esta Municipalidad funcionando la pequeña oficina que, como se dijo al hablar de las municipalidades de Guadalupe y Atzacapotzalco, facilita al público la tramitación de sus asuntos relacionados con el Catastro. A semejanza de las otras oficinas de conservación, está abierta diariamente dos horas.

El importe de las cantidades recaudadas por expedición de documentos catastrales, ha sido \$101.20.

Debido al incremento que han tomado las operaciones encomendadas á la Sección de Registro y Conservación, hubo necesidad de auxiliarla con personal de otros departamentos, proporcionándole un topógrafo por dos meses, ayudante por cuatro meses y medio y escribiente por equivalencia á un año cuatro meses y medio.

El costo de los trabajos de conservación de esta Municipalidad ha sido \$7,247.62.

MUNICIPALIDAD DE MEXICO.

En el año fiscal á que se refiere esta Memoria, los trabajos de la Municipalidad de México han tenido que desarrollarse con menor intensidad que en el año fiscal próximo pasado, por tener que comenzar los trabajos catastrales en la Municipalidad de Xochimilco, según orden de esa Secretaría de junio 4 de 1906.

Con este motivo se comisionó al Sr. Ingeniero Martínez Ceballos para que procediera á las operaciones preliminares de esta última Municipalidad, y quedó encargado desde junio 20 de 1906 como jefe de la primera Sección de Deslinde y Levantamiento, el primer Topógrafo, Ingeniero Francisco Alegre, jr., á fin de completar las operaciones del Cuartel IV en los predios comprendidos de la esquina Oriente de la calle de las Escalerillas, á la Oriente de la de San Andrés; de este punto hacia el Sur, hasta la esquina de San Juan de Letrán y Zuleta; de allí, al Oriente, á la esquina de San Bernardo y Flamencos, y, por último, de este punto al Norte, hasta el punto de partida.

Con motivo de la renuncia presentada por el Sr. Martínez Ceballos y la promoción del Sr. Alegre á Jefe de Sección para substituir al Sr. Ceballos, se comisionó al Jefe de la Sección núm. 2 de Deslinde y Levantamiento, Ingeniero D. Tomás Camacho, para que se encargara de completar con el personal que estaba á las órdenes del Sr. Alegre, la parte del Cuartel IV á que antes se ha hecho referencia.

Los trabajos de deslinde correspondientes á la Sección núm. 1, fueron 185 actas, de las que resultaron 16 inconformidades.

Los días útiles que se emplearon para el levantamiento de esas actas, fueron 53. Los predios levantados en ese intervalo, 249. El número de grupos-días de levantamiento, 132.

La Sección núm. 2 de Deslinde y Levantamiento quedó asignada desde esa fecha como Sección de Deslinde y Levantamiento de México.

En virtud de una orden de la Secretaría de Hacienda, se hizo el deslinde y levantamiento del Rancho de Balbuena, correspondiente al Cuartel II, pero la mayor parte de los trabajos se concentraron en el Cuartel I, quedando terminadas las operaciones de deslinde en este último Cuartel, y solamente una parte queda pendiente por no haber querido reconocer la Dirección de Obras Públicas parte de las calles de la Colonia Valle Gómez y por no estar de acuerdo con el trazo de algunas calles de la Colonia Maza. Consultado el caso á esa Secretaría, tuvo á bien disponer que se citara al deslinde de dichas calles á los propietarios ignorados que se creyeren con derecho á ellas, pero dejando transcurrir por lo menos sesenta días. Y, en tal virtud, hasta este año será posible completar los deslindes que faltan.

Se hicieron trabajos de información en el Cuartel I, de 2,243 predios, y en el Cuartel II se hizo la información correspondiente á lo que pudiera llamarse parte rústica de ese Cuartel.

Los trabajos de deslinde fueron: el levantamiento de 2,240 actas de conformidad y 107 de inconformidad, dando un total de 2,347 actas.

En cuanto á las operaciones de levantamiento, hubo que completar la triangulación de cuarto orden en la parte oriental de la Ciudad, para lo que fué preciso construir diez monumentos de cuarto orden y hacer las observaciones angulares.

Se levantaron 23 poligonales de primer orden con desarrollo de 39,372 metros 74 centímetros; 32 de segundo orden con desarrollo de 31,932 metros 40 centímetros; 38 poligonales auxiliares con desarrollo de 26,290 metros 72 centímetros, y 201 alineamientos con desarrollo de 35,246 metros 15 centímetros, dando un total de 132,840 metros.

Se han levantado con detalles 144 secciones á escala de 1.500; 10 conjuntos de secciones en escala de 1.4000; un conjunto á escala de 1.2000, y un conjunto de 1.1000.

Como se dijo antes, esta Sección completó el levantamiento de la zona ya indicada del Cuartel IV, en cuatro secciones.

La superficie levantada por ambas Secciones, ha sido 3,172 hectáreas.

Gastos generales de las dos Secciones, \$10,865.49. Gastos de deslinde, \$19,389.79, lo que da por acta \$7.66. Gastos de levantamiento, \$18,011.77, lo que da por hectárea \$5.68.

MUNICIPALIDAD DE XOCHIMILCO.

Tan luego como se recibió la orden de la Secretaría de Hacienda para comenzar los trabajos en esa Municipalidad, se procedió á hacer los trabajos preliminares para la instalación de la oficina y á buscar los elementos indispensables para formar un plano de reconocimiento de esa Municipalidad, plano que pudo formarse contando con algunos de la Comisión Hidrográfica, la Carta del Distrito Federal editada por la Secretaría de Fomento y los planos de algunas de las haciendas que están en ó colindan con esta Municipalidad y que facilitaron los propietarios.

El plano de reconocimiento fué preciso ampliarlo con más detalle en la parte Noroeste del lago para dar principio á las operaciones catastrales en ese lugar, por ser muy elevada la densidad predial y muy irregular la forma de los predios. Con objeto de hacer que el personal, al mismo tiempo que tomaba la información, se fuera acostumbrando á la naturaleza peculiar del terreno y á vencer las dificultades que por esta causa se presentan, se le dedicó por completo á hacer la información, levantándose por diversos procedimientos los principales canales y predios comprendidos en la zona Norte de la chinamparía de Xochimilco, teniendo por límites al Este y Norte el Rancho de la Luz; al Sur el camino de San Gregorio á la Noria, pasando por Xochimilco; por el Oeste la Hacienda de San Juan de Dios y por el Norte las Haciendas de San Juan de Dios y Coapa.

Se ha completado la triangulación de tercero y cuarto orden en la zona en que se han llevado á cabo algunos trabajos, construyendo y fijando dos monumentos de tercer orden y cinco de cuarto.

El desarrollo de las poligonales que sirvieron para completar el reconocimiento de esa porción y para las informaciones, fué de 73^k4.

Debido á la gran semejanza que todas las chinampas tienen entre sí, la información se ha necesitado hacer en tres operaciones diferentes y sucesivas.

Primera: Levantamiento de las diversas chinampas por procedimientos rápidos, siguiendo los linderos aparentes;

Segunda: Anotación en los croquis formados por el levantamiento anterior y en el terreno, nombre y domicilio de cada uno de los poseedores, y

Tercera: Rectificación en el terreno, acompañado de los poseedores de cada predio, de la exactitud de las informaciones y linderos.

El conjunto de predios informados ha sido 5,881.

Los trabajos de deslinde principiaron hasta el mes de enero del presente año, habiéndose levantado 1,379 actas de conformidad y 14 de inconformidad.

Debido á la naturaleza del terreno se ha hecho indispensable el empleo de la estadía, pero con objeto de aumentar la precisión, se han medido las principales poligonales con cinta y solamente las poligonales de orden inferior se han levantado con estadía.

La pequeñez de los predios ha hecho que las distancias entre las poligonales que tienen direcciones sensiblemente paralelas sea inferior á 200 metros, con objeto de que desde los diversos puntos de ellas puedan fijarse indirectamente todos los puntos que queden á su alrededor en un radio de 100 metros.

Se levantaron 9 poligonales de primer orden, 3 de segundo y 6 auxiliares, con desarrollo total de 46,985 metros.

Los puntos fijados en levantamiento de detalle han sido 12,121.

Además de los trabajos ejecutados en la Municipalidad de Xochimilco, se hicieron en la de Tlálpam, por orden de esa Secretaría, el deslinde de la ex-fábrica de San Fernando y su levantamiento completo, ligándolo con el levantamiento general del Catastro.

Los costos de las diversas operaciones ejecutadas en la Municipalidad de Xochimilco, han sido:

Gastos generales, \$9,259.73. Reconocimiento, \$5,599.86, lo que da por predio \$0.95. Deslinde, \$11,889.10, lo que da por acta \$8.53. Levantamiento, \$4,873.14, lo que da por hectárea \$17.40.

SECCION DE OPERACIONES DE GABINETE.

Como se dijo al tratar de la Sección de Deslinde de Municipalidades, ésta concluyó casi por completo la triangulación de primero y segundo orden de todo el Distrito Federal, quedando solamente pendiente de compensarse por la Sección de Operaciones de Gabinete el pentágono de Ajusco, debido á que no se ha podido lograr la precisión requerida en la estación de Mezontéptl á pesar de haberse hecho 148 observaciones del ángulo Ajusco-Xitle.

En el curso del año se recibieron en esta Sección las observaciones relativas á 20 estaciones en vértices de primer orden y 10 de segundo. Con los ángulos, deducidos de los datos de campo, se cerraron 86 triángulos de primer orden y 83 de segundo.

Con objeto de aumentar el peso de la compensación definitiva, se hicieron 10 compensaciones provisionales: las de 9 cuadriláteros y la de un exágono.

Las compensaciones definitivas fueron 16, de las que 11 corresponden á la zona Sureste y 5 á la Suroeste, siendo siete cadenas y cuatro cuadriláteros para la primera, y para la segunda un cuadrilátero, tres cadenas y un pentágono, que aún queda pendiente por la razón antes dicha.

Las compensaciones de segundo orden fueron 28; 19 de la forma típica y 9 por cadenas de triángulos.

También se calcularon magnitud de los lados y coordenadas de vértices. Con objeto de comprobar la precisión obtenida en estas operaciones de triangulación, se calculó la magnitud de la base núm. 4 partiendo del valor de la 1 y del valor de la 3, utilizando naturalmente para ello los triángulos mejor conformados y los ángulos observados, únicamente compensando los triángulos á 180 grados. La diferencia obtenida entre la magnitud calculada y la medida para la base 4 partiendo de la 1, fué 0m.2527, ó lo que es lo mismo, 1.17200 de la longitud. La diferencia obtenida entre la medida directa y la calculada, partiendo de la base 3, fué 0.0083, ó lo que es lo mismo, 1.540000; ambos valores son bastante aceptables, pues quedan muy abajo de las tolerancias.

Sabiendo que la Comisión Geodésica tenía el lado Cuautzín-Estrella y por consiguiente su azimut, en lugar de orientar un nuevo lado se comprobó la orientación de la línea antes dicha, obteniéndose una diferencia de 1" lo que indica que prácticamente no se han propagado errores en azimut.

Se fijaron 8 puntos de cuarto orden en México y 1 de la misma clase en Guadalupe, para apoyo de las nuevas poligonales de México; y dos puntos de tercer orden y 4 de cuarto en Xochimilco, además de uno en Tlálpam y otro en Ixtapalapa, también de cuarto orden, para apoyo de las poligonales en Xochimilco.

Se hicieron también los cálculos correspondientes á 34 repeticiones de vértices de diferentes órdenes. El número total de vértices de la triangulación, alcanza á 67 de primer orden, 69 de segundo, 77 de tercero y 189 de cuarto.

En lo relativo á poligonales también se han avanzado los cálculos y se ha terminado el cálculo relativo á 21 poligonales de primer orden con 103 vértices y 35,681 metros de desarrollo; de segundo orden 32 con 96 vértices y 31,932 metros de desarrollo; 32 auxiliares con 79 vértices y 23,390 metros, dando un total de 278 puntos poligonómétricos fijados en el año, y en total de la Municipalidad de México 1,211. Además se hicieron los cálculos con datos de repeticiones correspondientes á 52 poligonales y 49 alineamientos.

En la Municipalidad de Xochimilco se llevan calculadas 8 poligonales de primer orden y 1 de segundo.

El número de vértices correspondientes á las poligonales calculadas de Xochimilco, son 43 de primer orden y 1 de segundo, y el desarrollo 12,688 metros para las primeras y 376 metros para la segunda. Han quedado pendientes de calcular dos poligonales de segundo orden y 5 auxiliares por causas ajenas á la Sección de Operaciones de Gabinete.

También se calcularon las repeticiones correspondientes á 3 poligonales de primer orden.

Con motivo del gran fraccionamiento de la propiedad de la Municipalidad de Atzacapotzalco, hubo que reponer algunas poligonales y agregar otras nuevas. Las agregadas son: 1 de primer orden, 1 de segundo y 5 auxiliares. Sus números de vértices son 3, 1 y 8 respectivamente. Quedaron pendientes de calcular 2 auxiliares, y se calcularon las repeticiones de 4 poligonales de primer orden, 3 de segundo, 1 auxiliar y 2 alineamientos.

A causa de mutaciones de grande importancia que se verificaron en la Municipalidad de Guadalupe Hidalgo, fué necesario calcular 2 poligonales de primer orden, 2 de segundo y 1 auxiliar; pero por no haber resultado concordantes los datos, no fué posible terminar los cálculos. Se calcularon también las repeticiones correspondientes á 3 poligonales de primer orden.

MUNICIPALIDAD DE TLALPAM.

Con motivo de trabajos extraordinarios en esta Municipalidad, hubo que agregar otra poligonal de primer orden que fué calculada teniendo 4 vértices y 1,446 metros de desarrollo. También se calcularon para el levantamiento de detalles, en las Municipalidades de México, Atzacapotzalco y Tlalpam, 5 poligonales de detalle con 21 vértices.

En el año fiscal á que se refiere esta Memoria el número de alineamientos calculados para la Municipalidad de México, ha sido 160 nuevos, con desarrollo de 30,457 metros, y se calcularon además 43 alineamientos para reemplazar otros tantos de los que se habían tomado en las medidas para el saneamiento de la Ciudad.

Hay que aumentar en 12 los alineamientos calculados y que ha sido necesario levantar para la conservación de la Municipalidad de Atzacapotzalco.

Se han calculado las superficies correspondientes á 28 hojas del plano parcelario de la Municipalidad de México, que corresponden á 1,620 predios con 143 hectáreas de superficie.

Para la conservación de la Municipalidad de Guadalupe Hidalgo, se han calculado las superficies correspondientes á 124 mutaciones geométricas. Para la de Atzacapotzalco 109, y para la de Tacuba 129. Además de estos trabajos que pudiéramos llamar ordinarios, se han hecho los trabajos de cálculo extraordinarios siguientes:

Superficie del Rancho de Balbuena.

Superficie de la ex-fábrica de San Fernando.

Con motivo de un amojonamiento pedido para un predio de la Municipalidad de Guadalupe Hidalgo, situado á la falda del Cerro de Gachupines, fué necesario hacer los cálculos referentes á la reconstrucción de dos poligonales á las que estaba referido el levantamiento primitivo. Una vez ejecutadas las operaciones en el campo, se hicieron los cálculos para la comprobación, obteniéndose después de algún trabajo el acuerdo suficiente con los datos primitivos de deslinde, levantamiento y superficie.

Se revisaron los cálculos relativos á la superficie de 168 parcelas de las que se habían hecho calcas para el público; correspondiendo de éstas: 70 á Guadalupe, 34 á Atzacapotzalco y 64 á Tacuba.

El trabajo de dibujo en esta Sección ha sido de 45 hojas terminadas en primera medida y 15 en segunda. Terminadas en total, 60.

Además se han hecho 152 croquis para el campo, las calcas relativas á 51 hojas y los diagramas de operaciones correspondientes á 67 hojas.

Se ha llevado al corriente el plano provisional de la Red Poligonométrica.

Los trabajos de dibujo relativos á la Municipalidad de Xochimilco, fueron :
Croquis del plano de la Red Poligonométrica.

Reducción á la escala de 1.4000 de 25 croquis de información, formándose 2 hojas de conjunto.

En el plano de la triangulación se fijaron los vértices calculados durante el año.

Se han construido 124 mutaciones, 4 transmisiones parciales y 14 cambios de clase, para lo que ha sido necesario comenzar 9 planos de conservación; todos estos trabajos relativos á la Municipalidad de Guadalupe Hidalgo.

Los trabajos relativos á la conservación de Atzacapotzalco, han sido: 109 mutaciones geométricas, 1 transmisión y 15 cambios de clase, comenzando para ello 4 planos; y con motivo de la formación de la Colonia Angel Zimbrón, se formaron dos ampliaciones de las hojas primitivas para hacer con claridad todas las mutaciones que la formación de esa Colonia requiere.

Se comenzó también el plano de conservación de la Red Poligonométrica.

En la Municipalidad de Tacuba fueron construidas 129 mutaciones, 19 cambios de clase y 16 transmisiones, teniendo que comenzar 46 planos de conservación. Este gran número de planos indica el movimiento excepcional que tiene la propiedad en esta Municipalidad.

Se dibujó y calcó el plano del Rancho de Balbuena.

Se construyó y calcó un plano de 1.2000 de las Colonias de la Bolsa y Díaz de León. Se construyó y calcó un plano de la ex-fábrica de San Fernando.

Se han sacado además 3,465 copias heliográficas, unas correspondientes á las actas de deslinde y otras para copias que diversas oficinas públicas han solicitado.

Por personas extrañas á la oficina se han hecho 70 calcas de predios para títulos de la Municipalidad de Guadalupe Hidalgo, 34 de la de Atzacapotzalco y 64 de la de Tacuba, y copias de parte de los planos, en calca, 3 de Guadalupe Hidalgo y 3 de Atzacapotzalco.

Los costos de las diversas operaciones ejecutadas por la Sección de Operaciones de Gabinete, han sido:

| | |
|--|-------------|
| Cálculo y dibujo. Gastos generales | \$ 4,683 80 |
| Cálculo. Gastos generales | 4,059 25 |
| Dibujo. " " | 1,643 07 |
| Cálculo. Triangulación | 3,378 93 |
| Dibujo. " | 52 50 |
| Dibujo, levantamiento. Departamento de Municipalidades . . | 1 74 |
| Cálculo. México | 6,703 64 |
| Dibujo. " | 15,021 01 |
| Cálculo. Xochimilco | 647 25 |
| Dibujo. Xochimilco. | 279 62 |

SECCION DE FORMACION.

La Sección de Formación ha continuado durante el período á que se refiere esta Memoria, ocupándose de las citas á deslinde de las Municipalidades de Xochimilco, México y Tlalpam; de la revisión de las actas levantadas por las secciones de campo respectivas; de la inscripción provisional; de la formación de croquis de conjunto de los predios deslindados; de la tramitación de las juntas de avenencia hasta antes de su verificación del trazo de los linderos en los planos, y de la conservación en el período de formación.

Con motivo de las citas expedidas, se recibieron 2,544 actas de deslinde correspondientes á México; 1,403 á Xochimilco y 3 á Tlalpam. Con el resultado de parte de estas actas, se formaron 54 croquis de conjunto de deslindes para la Municipalidad de México y 8 para la de Xochimilco.

Se han tramitado como se indicó antes, 234 juntas de avenencia para la Municipalidad de México, 14 para la de Xochimilco y 1 para la de Tlálpam.

Ha trazado en 60 hojas de la Municipalidad de México los linderos correspondientes, y también trazó los linderos del plano especial de la ex-fábrica de San Fernando en Tlálpam.

Terminó de hacer el trazo de linderos en 9 hojas que habían quedado comenzadas en el año anterior. Finalmente, ha ejecutado 149 transmisiones globales de predios de la Municipalidad de México.

Por personal extraño á la Sección se han copiado 518 actas de deslinde, y se han expedido por la misma Sección 510 croquis en azul, de las actas de deslinde, para particulares, recaudándose por la expedición de aquéllas y éstos, la suma de \$354.80.

Los gastos de formación han sido:

| | |
|------------------------------|-------------|
| Gastos generales. | \$ 5,804 96 |
| México. Inscripción. | 276 85 |
| Xochimilco. | 25 50 |
| Tacuba. | 260 10 |

SECCION PERICIAL.

El actual Jefe de la Sección Pericial, lo es el Sr. Ingeniero Carlos Gorbea, que substituyó en 10 de junio del año en curso al antiguo Jefe, Ingeniero D. Benito Ortiz, quien desempeñó su empleo durante varios años con empeño y eficacia.

La Sección Pericial se ha ocupado de hacer los avalúos correspondientes á las mutaciones geométricas y á los cambios de clase de las municipalidades de Guadalupe, Atzacotalco y Tacuba.

Ha empezado á tomar los datos relativos para el avalúo de las parcelas de la Municipalidad de México. Asimismo ha tomado los valores de las operaciones de compra y venta de que se ha tenido noticia en esta oficina, con objeto de prepararse para la revisión de las diversas municipalidades que están en conservación, especialmente las relativas al perímetro urbano de la Municipalidad de Guadalupe.

Los gastos generales de esta Sección, fueron \$ 281.66.

SECRETARIA.

Esta oficina funciona como Oficialía de Partes, y en el año recibió 8,388 oficios y dió salida á 10,673, correspondiéndole para su tramitación en la misma, de entrada, 1,563 y de salida, 1,547.

Levantó las actas de 128 juntas de avenencia, correspondiendo 55 á inconformidades resueltas, 68 á inconformidades subsistentes y 5 á juntas prorrogadas.

Elevó á la Junta Superior para su resolución, 186 expedientes de inconformidad.

Tramita todo lo relativo á personal.

Con objeto de sacar el costo de las diversas operaciones, la Secretaría anota diariamente la clase de trabajo á que cada empleado está dedicado y la municipalidad á que corresponde esa labor.

Además de las labores que la competen como Secretaría de la Dirección, se encargó de tratar con el público la expedición de copias de planos para particulares, llevando el libro destinado al efecto.

Como trabajo extraordinario reformó el inventario detallado de la oficina y lo ha continuado llevando al corriente.

Además, auxilia en sus labores á la Junta Superior.

JUNTA SUPERIOR.

La Junta recibió 631 oficios y dió salida á 1,224, habiendo recibido 120 títulos relativos á diversas propiedades.

El movimiento relativo á las resoluciones sobre inconformidades, fué:

México: 173 recibidas por la Junta, 151 resueltas por fallo y 8 por desistimiento.

Xochimilco: 12 recibidas por la Junta, 6 resueltas por fallo y 1 por desistimiento.

Tlálpam: 1 resuelta por el fallo de la Junta.

México: 10 inconformidades resueltas por convenio, quedando 4 pendientes para el año fiscal de 1907 á 1908.

De la Municipalidad de Xochimilco queda una pendiente por resolver en el año fiscal en curso.

| | |
|---|-----|
| Total de inconformidades recibidas. | 186 |
| » » las resueltas por fallo | 158 |
| » » » » desistimiento | 9 |
| » » » » convenio | 10 |
| » » » pendientes. | 9 |

Se modificó ligeramente la forma de las boletas en que el Registro Público de la Propiedad remite sus datos.

El movimiento relativo á los avalúos de la Dirección fué de dos reclamaciones: una correspondiente á la Municipalidad de Guadalupe y otra á la de Tacuba.

ALMACEN.

Las labores de esta oficina han sido las mismas que las del año anterior. Solamente al fin del año, con objeto de facilitar la contabilidad y conocer en cualquier momento el lugar en que se encuentra cualquier objeto que nosea de consumo y el movimiento mensual de los de consumo, se ha ensayado llevar la contabilidad, además de hacerlo por el procedimiento acostumbrado, por medio de tarjetas; correspondiendo una tarjeta para cada objeto que no es de consumo y colocando cada una de estas tarjetas en el cajón correspondiente á la Sección en que se encuentre el objeto.

Se ha procurado que el almacén esté surtido de todos los elementos indispensables para el trabajo, de manera que el tiempo que se emplee en compras, sea cuando mucho de dos días por mes.

El valor de los objetos y útiles de consumo que han ingresado al almacén, ha sido \$13,395.57, y el descargo del almacén, \$9,104.69 por efectos consumidos en gastos generales y en las diversas Secciones.

PAGADURIA.

El Pagador ha hecho con regularidad los pagos, tanto del personal como de gastos, y ha llevado la contabilidad interior de la oficina, ayudado por un empleado que pone la Dirección del Catastro y otro que ha facilitado la Tesorería General.

México, noviembre 23 de 1907.—El Director, *Isidro Diaz Lombardo*.—Al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

REGISTRO DE MINAS

CORRESPONDIENTE AL

AÑO FISCAL DE 1906 Á 1907

REGISTRO GENERAL de Minas abierto en virtud

(Modificaciones ocurridas durante)

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UD. | |
|------------------------------------|--------------------------|--|---------------------|-------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón |
| 1 | 1º de febrero de 1883 | Todos Santos | | |
| 2 | 24 de marzo de 1869 | San Francisco de Pili | Guanajuato | La Luz |
| 8 | 22 de noviembre de 1869 | Valenciana y Demasias | Idem | Idem |
| 9 | 12 de septiembre de 1865 | Tepeyac | Idem | Guanajuato |
| 10 | 27 de marzo de 1832 | Esperanza y Concepción | Idem | Idem |
| 16 | 10 de marzo de 1892 | Chicago | Idem | Idem |
| 19 | | | Chihuahua | Abasco |
| 20 | | Cata | | |
| 21 | | San Lorenzo | Guanajuato | Guanajuato |
| 22 | | Sechó y su anexa San Ignacio | Idem | Idem |
| 23 | 14 de febrero de 1860 | El Sr. de Villaseca de Santa Eduwigis | Idem | Idem |
| 24 | 24 de diciembre de 1846 | (a) El Avispero | Idem | Idem |
| 25 | | La Purísima y sus anexas, Santo Niño y Palanca | Idem | Idem |
| 157 | 8 de noviembre de 1849 | San Pedro Gilmonene | Idem | La Luz |
| 167 | 26 de junio de 1886 | San Cayetano | Idem | Idem |
| 168 | 16 de junio de 1888 | San Francisco del Oro | Idem | Idem |
| 195 | 18 de abril de 1889 | San José | Chihuahua | H. del Parral |
| | | La Leona | Idem | Idem |
| 207 | 19 de agosto de 1884 | San Juan Francisco | Zacatecas | Fresnillo |
| 228 | 29 de mayo de 1886 | El Refugio | Oaxaca | Ocotlán |
| 268 | 7 de noviembre de 1886 | Santo Tomás | Puebla | Chiautla |
| | | | Chihuahua | H. del Parral |
| 518 | 18 de diciembre de 1888 | Tepuxteta | | |
| 741 | 11 de marzo de 1887 | Santa Eduwigis | Baja California | Norte |
| 883 | 18 de junio de 1890 | Fortuna | Durango | Topia |
| 884 | 23 de junio de 1891 | La Gloria | | |
| 888 | 4 de junio de 1881 | La Dura | Sonora | Alamos |
| | | | Idem | Idem |
| 981 | 18 de septiembre de 1882 | San Juan Quebradillas | Idem | Idem |
| 1000 | 2 de octubre de 1886 | San Luisito | México | Temascaltepec |
| 1001 | 6 de marzo de 1889 | Veta Grande | Michoacán | Zitácuaro |
| 1268 | 2 de octubre de 1868 | Guanajuato | Sinaloa | Culiacán |
| 1270 | 26 de abril de 1888 | La Concordia | Hidalgo | Zimapán |
| 1271 | 4 de enero de 1886 | Juárez, Socavón | Idem | Idem |
| 1274 | 20 de enero de 1875 | La Purísima | Idem | Idem |
| 1386 | 8 de enero de 1893 | San Diego | Idem | Idem |
| 1348 | 18 de agosto de 1889 | El Barredón | San Luis Potosí | Venado |
| 1370 | 29 de febrero de 1892 | El Refugio | | |
| 1375 | | Purísima | Nuevo León | |
| 1435 | 30 de octubre de 1867 | Las Animas | Idem | |
| | | | Idem | |
| | | | Durango | Durango |
| 1448 | 7 de marzo de 1879 | Alfonsina | | |
| 1444 | 27 de septiembre de 1877 | Espejeras | Puebla | Tetela |
| 1445 | 7 de marzo de 1879 | San Luis | Idem | Idem |
| 1581 | 29 de abril de 1881 | Mina Principal | Idem | Idem |
| 1582 | 27 de marzo de 1884 | San Carlos | Zacatecas | Juchipila |
| 1583 | 27 de marzo de 1884 | El Rosario | Idem | Idem |
| 1584 | 11 de abril de 1888 | Los Lugos | Idem | Idem |
| 1535 | 15 de enero de 1885 | Veta Nueva | Idem | Idem |
| 1586 | 5 de marzo de 1886 | San Antonio | Idem | Idem |
| 1587 | 15 de enero de 1886 | La Fortuna | Idem | Idem |
| 1588 | 5 de marzo de 1886 | Socavón Aventurero | Idem | Idem |
| 1567 | 25 de septiembre de 1848 | San Agustín y Socavón Santo Niño | Idem | Idem |
| 1668 | 18 de enero de 1862 | San Ramón | Guerrero | Taxco |
| | | | Idem | Idem |

NÚMERO 195.

de lo dispuesto en la Ley de Propiedad Minera.

el año fiscal de 1906-907)

| MUNICIPIALIDAD | Naturaleza de la Mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-------------------|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|----|--|
| | | Hectáreas | Areas | | | | |
| La Luz | Plata | 8 | 85 | Miguel Rul | \$ 80 | 00 | Venta á la Guanajusto Reduction & Mines Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Idem | 9 | 68 | Compañía Restauradora de Valenciana | 100 | 00 | |
| Guanajusto | Plata y oro | 50 | 84 | | 510 | 00 | |
| Idem | Idem | 9 | 98 | Platt McDonald | 100 | 00 | Venta á la misma Compañía, registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Idem | 84 | 07 | | 340 | 00 | |
| Carichie | Idem | 14 | 40 | | 140 | 00 | Venta á la Chicago Mexican Mines Co., registrada en diciembre de 1906. |
| Guanajusto | Plata | 14 | 89 | Miguel Rul | 140 | 00 | Venta á la Guanajusto Reduction & Mines Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Idem | 2 | 29 | | 20 | 00 | |
| Idem | Idem | 8 | 56 | | 90 | 00 | |
| Idem | Idem | 3 | 69 | | 40 | 00 | |
| La Luz | Idem | 35 | 46 | | 350 | 00 | |
| Idem | Idem | 24 | 34 | 240 | 00 | | |
| Santa Bárbara | Idem | 2 | 05 | The Mexican Santa Bárbara Mining Co., Ltd. | 20 | 00 | Venta á The San Francisco del Oro Mines, Ltd., registrada en abril de 1907. |
| Idem | Idem | 2 | 80 | | 30 | 00 | |
| Idem | Idem | 2 | 40 | | 20 | 00 | |
| Freemillo | Idem | 9 | 60 | Julio M. Prevoste | 100 | 00 | Venta á José Refugio Delgado, registrada en enero de 1907. |
| Ocotlán | Idem | 24 | 00 | Elodio Zanabria y socio | 240 | 00 | Venta á la Compañía San Francisco, registrada en diciembre de 1906. |
| Chisautla | Oro | 24 | 00 | Gay L. Bent y socios | 240 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Santa Bárbara | Plata | 4 | 00 | Compañía San Francisco del Oro y Anexas | 40 | 00 | Venta á The San Francisco del Oro Mines, Ltd., registrada en abril de 1907. |
| Ensenada | Fierro | 25 | 00 | W. E. Webb | 25 | 00 | Venta á la Tequixtete Iron Co., registrada en octubre de 1906. |
| Topia | Plata | 12 | 80 | Ramón Espinosa y socios | 180 | 00 | Venta á la Perla Mining Co., registrada en mayo de 1907. |
| Río Chico | Idem | 24 | 00 | Negociación Minera Concentración | 240 | 00 | Venta á la Negociación Gloria y Fortuna, registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Idem | 10 | 20 | | 100 | 00 | |
| Idem | Idem | 20 | 00 | | 200 | 00 | |
| Temascaltepec | Idem | 14 | 00 | Juan de Villa | 140 | 00 | Venta del 31% á Atanasio Gutiérrez, registrada en mayo de 1907. |
| Angangueo | Idem | 11 | 20 | Anastasio García y socio | 110 | 00 | Venta á The American Smelting & Refining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Tepache | Idem | 2 | 00 | Rafaela Almada de Vega | 20 | 00 | Venta á la Realito de Cobre Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| Zimapan | Idem | 6 | 00 | Homobono Ibarra | 60 | 00 | Venta al Intestado de Canobio Ibarra, registrada en diciembre de 1906. |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | 20 | 00 | |
| Idem | Idem | 1 | 00 | | 10 | 00 | |
| Idem | Idem | 3 | 00 | José Mendoza | 80 | 00 | Venta á la Compañía La Equitativa, registrada en abril de 1907. |
| Charcas | Idem | 10 | 00 | Francisco S. Campos | 100 | 00 | Venta á Rudlow Armstrong y Cia., registrada en julio de 1906. |
| Cerralvo | Idem | 86 | 00 | Compañía El Barredón | 860 | 00 | Venta á Santiago Kilton, registrada en abril de 1907. |
| Idem | Idem | 2 | 79 | Compañía El Refugio | 80 | 00 | Nullificado por el núm. 37,511. |
| Idem | Idem | 86 | 00 | Compañía La Purísima | 860 | 00 | Nullificado por el núm. 37,569. |
| Pueblo Nuevo | Idem | 10 | 00 | Sociedad Minera Las Animas | 100 | 00 | Nullificado por el núm. 37,928. |
| Tetela | Idem | 2 | 00 | Compañía Restauradora del Mineral de Tetela de Ocampo | 20 | 00 | Venta á Las Animas Mining & Mill Co., registrada en julio de 1905. |
| Idem | Idem | 11 | 28 | | 110 | 00 | |
| Idem | Idem | 11 | 51 | | 120 | 00 | |
| Mezquital del Oro | Oro | 28 | 00 | | 280 | 00 | |
| Idem | Idem | 10 | 96 | | 110 | 00 | |
| Idem | Idem | 10 | 00 | 100 | 00 | | |
| Idem | Idem | 28 | 00 | The Mezquital Mines Co., Ltd. | 280 | 00 | Venta á la Compañía Minas de Oro del Mezquital, registrada en marzo de 1907. |
| Idem | Idem | 28 | 00 | | 280 | 00 | |
| Idem | Idem | 24 | 00 | | 240 | 00 | |
| Idem | Idem | 14 | 00 | | 140 | 00 | |
| Idem | Idem | 7 | 00 | | 70 | 00 | |
| Taxco | Plata | 5 | 61 | Manuel Romero Rubio | 60 | 00 | Venta á Arturo Longega, registrada en re de 1906. |
| Idem | Idem | 2 | 80 | | 80 | 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICA | |
|---|--------------------------|---|---------------------|-------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón |
| 1669 | 28 de noviembre de 1862 | Santísima Trinidad | Guerrero | Taxco |
| 1670 | 11 de octubre de 1859 | San José de las Hoyas | Idem | Idem |
| 1671 | 11 de noviembre de 1860 | Preciosa Sangre | Idem | Idem |
| 1672 | 26 de febrero de 1857 | Los Auices | Idem | Idem |
| 1673 | 27 de febrero de 1857 | Capula | Idem | Idem |
| 1702 | | Unión Cuatorceña | San Luis Potosí | Catorce |
| 1776 | 11 de abril de 1893 | Maravillas | Guanajuato | Guanajuato |
| 1864 | 5 de abril de 1888 | El Oroche | Chihuahua | Andrés del Río |
| 1865 | 5 de abril de 1888 | San Felipe | Idem | Idem |
| 1866 | 26 de diciembre de 1880 | Demasías entre El Oroche y San Felipe | Idem | Idem |
| 1867 | 2 de febrero de 1881 | Demasías entre Nopalerá, El Oroche y San Felipe | Idem | Idem |
| 1956 | 8 de junio de 1893 | Leonera y Huerta | Zacatecas | Villa Nueva |
| 2068 | 22 de junio de 1893 | San Pedro | Idem | Zacatecas |
| 2138 | | Santa María | Hidalgo | Zacuallipán |
| 2200 | 3 de junio de 1889 | Guadalupe de la Cañada | Jalisco | Ahualulco |
| 2277 | 9 de junio de 1891 | Tres Varones (Socavón) | Durango | Tamazula |
| 2410 | 30 de junio de 1893 | El Mundo | Tamaulipas | Centro |
| 2416 | 22 de febrero de 1892 | Valenciana | Zacatecas | Nieves |
| 2514 | 1º de agosto de 1893 | Nuestra Señora de Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 2631 | 29 de enero de 1889 | Demasías de Cerro de San Andrés y La Bufa | Zacatecas | Zacatecas |
| 2752 | 28 de noviembre de 1893 | Candelari | Idem | Sombrerete |
| 2935 | 18 de enero de 1894 | Santa Mariana | Idem | Juchipila |
| 2968 | 25 de enero de 1894 | Santa María del Cobre | Guerrero | Taxco |
| 2969 | 25 de enero de 1894 | Socavón de Zamora | Idem | Idem |
| 2988 | 30 de enero de 1894 | Guadalupe | Oaxaca | Tlacolula |
| 3089 | 15 de febrero de 1894 | El Tepehuaje | Jalisco | 1er. Cantón |
| 3191 | 16 de marzo de 1894 | Santa Catarina | Oaxaca | Tlacolula |
| 3292 | 19 de mayo de 1891 | El Paraíso | Jalisco | Ayutla |
| 3306 | 22 de octubre de 1879 | Nuestra Señora de Lourdes | Zacatecas | Sombrerete |
| 3326 | 12 de abril de 1894 | San Luis | Hidalgo | Pachuca |
| 3540 | 19 de junio de 1894 | San Antonio | Agascalientes | Ocampo |
| 3556 | 24 de julio de 1894 | Júpiter, San Miguel, San Antonio y Guadalupe | Puebla | Chalchicomula |
| 3720 | 16 de agosto de 1894 | El Sagrado Corazón de Jesús | Guerrero | Aharcón |
| 3780 | 4 de septiembre de 1894 | Santa Cruz | Chihuahua | Mina |
| 3866 | 27 de septiembre de 1894 | San Ramón | Morelos | Morelos |
| 3921 | 16 de octubre de 1891 | Miguel Espinosa | Durango | Tamazula |
| 4017 | 18 de noviembre de 1894 | La Constancia | San Luis Potosí | Venado |
| 4076 | 4 de diciembre de 1894 | Mina Vieja | Durango | Papasquiaro |
| 4077 | 4 de diciembre de 1894 | El Colorado | Idem | Idem |
| 4133 | 8 de enero de 1895 | La Unión y Demasías | Guanajuato | Guanajuato |
| 4200 | 10 de enero de 1895 | Santa Catalina | Zacatecas | Pinos |
| 4206 | 10 de enero de 1895 | Servín | Guanajuato | Guanajuato |
| 4217 | 15 de enero de 1895 | La Mexía | Sonora | Magdalena |
| 4417 | 16 de abril de 1895 | La Buena Esperanza | Zacatecas | Mazapil |
| 4418 | 16 de abril de 1895 | El Porvenir | Idem | Idem |
| 4559 | 23 de mayo de 1895 | San Andrés | Idem | Zacatecas |
| 4570 | 4 de junio de 1895 | La Renución | Idem | Mazapil |
| 4571 | 4 de junio de 1895 | La Montaña | Idem | Idem |
| 4606 | 11 de junio de 1895 | San Juan | Idem | Juchipila |
| 4608 | 11 de junio de 1895 | San Expedito | Idem | Pinos |
| 4660 | 20 de junio de 1895 | San Francisco | Idem | Juchipila |
| 4702 | 4 de julio de 1895 | Nombre de Dios | Idem | Pinos |

| MUNICIPIO | Naturaleza de la Mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-------------------|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|----|--|
| | | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Taxco | Plata | 1 | 02 | | 20 | 00 | |
| Idem | Idem | 11 | 22 | | 110 | 00 | |
| Idem | Idem | 2 | 80 | Manuel Romero Rubio | 30 | 00 | Venta á Arturo Longega, registrada en octubre de 1906. |
| Idem | Idem | 4 | 38 | | 40 | 00 | |
| Idem | Idem | 2 | 80 | | 30 | 00 | |
| Tatorce | Idem | 300 | 00 | Compañía Unión Tatorceña | 3,000 | 00 | Nullificado por el núm. 36,329. |
| Guanajuato | Idem | 11 | 80 | Miguel Rul | 120 | 00 | Venta á la Guanajuato Reduction & Mines Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Hatopilas | Idem | 5 | 00 | | 50 | 00 | |
| Idem | Idem | 6 | 00 | | 60 | 00 | |
| Idem | Idem | 9 | 00 | Juan H. Mendoza y socios | 90 | 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | Idem | 8 | 00 | | 80 | 00 | |
| Jalpa | Idem | 12 | 00 | James Mitchell Daniel | 120 | 00 | Venta á la Negociación Leonera y Huerta, S. A., registrada en julio de 1906. |
| Zacatecas | Idem | 2 | 00 | United States and Mexican Trust Co. | 20 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Zacualtipán | Fierro | 48 | 71 | Ricardo Honey | 49 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Ezatlán | Plata | 2 | 00 | Compañía La Armonía | 20 | 00 | Venta á la Amparo Mining Co., registrada en diciembre de 1906. |
| Topia | Idem | 3 | 84 | Ramón Espinosa | 40 | 00 | Venta á la Perla Mining Co., registrada en mayo de 1907. |
| San Carlos | Idem | 8 | 00 | J. C. Middieton | 80 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Nieves | Idem | 16 | 00 | Rosario Mining Co. | 160 | 00 | Venta á la Compañía Minera La Reforma, registrada en marzo de 1907. |
| Guanajuato | Idem | 7 | 36 | Pablo Orozco por Guillermo Rul | 70 | 00 | Venta á la Guanajuato Reduction & Mines Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Zacatecas | Idem | 1 | 90 | Negociación Minera Cerro de San Andrés | 20 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Chalchihuites | Idem | 16 | 00 | Sociedad Gregorio Pérez y Hno. | 160 | 00 | Venta á la Negociación Minera Candelaria y Anexas, registrada en septiembre de 1906. |
| Mezquital del Oro | Idem | 5 | 32 | The Mezquital Mines Co., Ltd. | 50 | 00 | Venta á la Compañía Minas de Oro del Mezquital, registrada en marzo de 1907. |
| Taxco | Idem | 4 | 00 | Antonio Mercenario | 40 | 00 | Venta á Arturo Longega, registrada en octubre de 1906. |
| Idem | Idem | 3 | 00 | El mismo | 30 | 00 | Venta al mismo, registrada en octubre de 1906. |
| Teotipac | Idem | 2 | 00 | Alberto Borbolla | 20 | 00 | Venta á The Guadalupe and S. Rafael Mining Co., S. A., registrada en agosto de 1906. |
| Chapala | Idem | 2 | 00 | Aurelio Costo | 20 | 00 | Venta á Quién Babe Mining Co., registrada en octubre de 1906. |
| Teotipac | Idem | 2 | 00 | Alberto Borbolla | 20 | 00 | Venta á The Guadalupe and S. Rafael Mining Co., S. A., registrada en agosto de 1906. |
| Ayula | Idem | 2 | 00 | Clemente Vargas y socio | 20 | 00 | Nullificado por el núm. 36,329. |
| Sombretete | Idem | 9 | 00 | Jesús Escobar | 90 | 00 | Venta á The Sombretete Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| El Chico | Idem | 4 | 00 | Julián Pérez Duarte y socios | 40 | 00 | Venta á Julián Pérez Duarte, registrada en agosto de 1906. |
| Tepezalá | Cobre | 2 | 00 | Lucio Macías | 20 | 00 | Venta á Gorge Mitchell, registrada en noviembre de 1906. |
| Aljejuca | Azufre | 4 | 00 | Aristides Fernández Pinto | 40 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Taxco | Plata | 4 | 00 | B. T. Leuzarder y socio | 40 | 00 | Venta á la Trinidad Consolidated Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| Morelos | Idem | 4 | 00 | Ignacio Rocha y Coronel | 40 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Ayala | Fierro | 2 | 00 | Manuel Carrasco | 2 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Topia | Plata | 16 | 77 | Espinosa y Elenes, sucesores | 170 | 00 | Venta á La Perla Mining Co., registrada en mayo de 1907. |
| Charcas | Idem | 4 | 00 | Reyes Medellín | 40 | 00 | Venta á Francisco V. Mijaras y socios, registrada en junio de 1907. |
| Papasquiaro | Plata y oro | 1 | 00 | Rafael Muguero | 10 | 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | Idem | 1 | 00 | | 10 | 00 | |
| Guanajuato | Idem | 5 | 71 | Miguel Rul | 60 | 00 | Venta á la Guanajuato Reduction & Mines Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Pinos | Idem | 14 | 00 | Alejandro Chavero | 140 | 00 | Reducida á 1 hectárea 93 áreas en noviembre de 1906. |
| Guanajuato | Idem | 1 | 00 | Andrés Bravo | 10 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Nogales | Plata | 3 | 00 | Ignacio A. Pesqueira | 30 | 00 | Venta á Luis A. Martínez, registrada en abril de 1907. |
| Mazapil | Idem | 10 | 00 | María Sánchez, vda. de Masatán | 100 | 00 | Venta á Miguel Masatán, registrada en abril de 1907. |
| Idem | Plata y plomo | 4 | 00 | José María Ortiz | 40 | 00 | Venta á la Santa Rosa Mining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Pánuco | Plata | 2 | 00 | Juan Montes | 20 | 00 | Venta á Alberto L. de Lantreppe, registrada en marzo de 1907. |
| Mazapil | Plata y plomo | 8 | 00 | José María Ortiz | 80 | 00 | Venta á la Santa Rosa Mining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Idem | 8 | 00 | | 80 | 00 | |
| Mezquital | Oro | 0 | 91 | The Mezquital Mines Co., Ltd. | 10 | 00 | Venta á la Compañía Minas de Oro del Mezquital, registrada en marzo de 1907. |
| Pinos | Plata y oro | 4 | 00 | Jorge de la Rosa B. | 40 | 00 | Venta á Juan Goldman y socios, registrada en agosto de 1907. |
| Mezquital | Oro | 3 | 52 | The Mezquital Mines Co., Ltd. | 40 | 00 | Venta á la Compañía Minas de Oro del Mezquital, registrada en marzo de 1907. |
| Noria | Plata | 4 | 00 | Julián Morquecho | 40 | 00 | Venta á la Compañía Cubierta y Anexas, registrada en enero de 1907. |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | |
|---|-------------------------------|---|----------------------|-----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón |
| 4979 | 10 de septiembre de 1895.. | La Luz..... | Guererro..... | Taxco..... |
| 4980 | 10 de septiembre de 1895.. | María..... | Idem..... | Idem..... |
| 5097 | 22 de octubre de 1895..... | La Luz..... | Nuevo León..... | |
| 5180 | 24 de octubre de 1895..... | La Constanca..... | Zacatecas..... | Zacatecas..... |
| 5215 | 5 de noviembre de 1895..... | San Buenaventura..... | Idem..... | Pinos..... |
| 5411 | 15 de agosto de 1895..... | El Siglo XX..... | Idem..... | Zacatecas..... |
| 5420 | 3 de diciembre de 1895..... | San Antonio de Caldas..... | Chihuahua..... | Hidalgo..... |
| 5457 | 5 de diciembre de 1895..... | El Oro..... | Durango..... | Papasquiario..... |
| 5463 | 10 de diciembre de 1895..... | Santa Teresa..... | Zacatecas..... | Fresnillo..... |
| 5733 | 4 de febrero de 1896..... | San Ignacio..... | Durango..... | Tamazula..... |
| 5798 | 6 de febrero de 1896..... | San Nicolás..... | Oaxaca..... | Tlacolula..... |
| 6004 | 10 de marzo de 1896..... | La Confianza..... | Durango..... | Papasquiario..... |
| 6144 | 21 de abril de 1896..... | El Rosario..... | Oaxaca..... | Juquila..... |
| 6150 | 21 de abril de 1896..... | La Positiva, antes Campehana..... | Guanajuato..... | León..... |
| 6294 | 12 de mayo de 1896..... | La Parrandera..... | Durango..... | Mapimi..... |
| 6519 | 2 de junio de 1896..... | La Jabalinita..... | Tepic..... | Ixcuintla..... |
| 6563 | 9 de junio de 1896..... | Carbonato..... | Nuevo León..... | |
| 6622 | 30 de junio de 1896..... | Las Higueras, Ampliación..... | Coahuila..... | Saltillo..... |
| 6649 | 7 de julio de 1896..... | La Soledad y el Colmillado..... | Chihuahua..... | Camargo..... |
| 6681 | 14 de julio de 1896..... | Prolongación de Veta Grande..... | Sinaloa..... | Culiacán..... |
| 6698 | 21 de julio de 1896..... | San José..... | Jalisco..... | 11º Cantón..... |
| 6701 | 21 de julio de 1896..... | Porfirio Díaz..... | Sonora..... | Magdalená..... |
| 6704 | 21 de julio de 1896..... | Las Higueras..... | Coahuila..... | Saltillo..... |
| 6732 | 28 de julio de 1896..... | La Trinidad..... | Guererro..... | Alarcón..... |
| 6782 | 4 de agosto de 1896..... | Santa Inés..... | Chihuahua..... | Hidalgo..... |
| 6798 | 6 de agosto de 1896..... | S. Olaf..... | Durango..... | San Juan del Río..... |
| 6810 | 6 de agosto de 1896..... | La Tentación y Anexas..... | Guererro..... | Alvarez..... |
| 6856 | 9 de agosto de 1896..... | El Prodigio..... | Zacatecas..... | Zacatecas..... |
| 6867 | 3 de enero de 1881..... | El Prodigio, Gran Cuadra..... | Idem..... | Idem..... |
| 6868 | 25 de octubre de 1887..... | Demasías entre el Prodigio y Providencia..... | Idem..... | Idem..... |
| 6869 | 22 de marzo de 1890..... | Demasías entre el Prodigio y Refugio..... | Idem..... | Idem..... |
| 6966 | 1º de septiembre de 1896..... | San Diego y Anexas..... | San Luis Potosí..... | Venado..... |
| 7057 | 24 de septiembre de 1896..... | La Santiaguense..... | Sonora..... | Guaymas..... |
| 7072 | 24 de septiembre de 1896..... | Final..... | Oaxaca..... | Etla..... |
| 7074 | 29 de septiembre de 1896..... | San Próspero..... | Guanajuato..... | Guanajuato..... |
| 7120 | 1º de octubre de 1896..... | Atrevida y Cautelosa..... | Oaxaca..... | Nochistlán..... |
| 7121 | 1º de octubre de 1896..... | La Cumbre..... | Idem..... | Zimatlán..... |
| 7122 | 1º de octubre de 1896..... | Australianas..... | Idem..... | Idem..... |
| 7123 | 1º de octubre de 1896..... | Santa Rita..... | Idem..... | Idem..... |
| 7124 | 6 de octubre de 1896..... | María de la Soledad..... | Idem..... | Idem..... |
| 7125 | 6 de octubre de 1896..... | Soledad de María..... | Idem..... | Idem..... |
| 7126 | 8 de octubre de 1896..... | San Antonio..... | Idem..... | Idem..... |
| 7127 | 6 de octubre de 1896..... | San Ramón..... | Idem..... | Idem..... |
| 7130 | 8 de octubre de 1896..... | Modestia..... | Idem..... | Etla..... |
| 7188 | 8 de octubre de 1896..... | El Rayo..... | Chihuahua..... | Jiménez..... |
| 7215 | 20 de octubre de 1896..... | La Florida..... | Baja California..... | Norte..... |
| 7278 | 3 de noviembre de 1896..... | Demasías de San Pedro..... | Guanajuato..... | La Luz..... |
| 7274 | 3 de noviembre de 1896..... | Demasías del Rosario..... | Idem..... | Idem..... |
| 7296 | 6 de noviembre de 1896..... | El Porvenir..... | Durango..... | Papasquiario..... |
| 7497 | 3 de diciembre de 1896..... | Arrendáiz A..... | Idem..... | Mapimi..... |
| 7584 | 29 de diciembre de 1896..... | La Verde..... | Baja California..... | Norte..... |
| 7582 | 5 de enero de 1897..... | La Leona..... | Oaxaca..... | Tlacolula..... |
| 7584 | 5 de enero de 1897..... | La Guacamaya..... | Idem..... | Idem..... |
| 7586 | 5 de enero de 1897..... | San Diego..... | San Luis Potosí..... | Venado..... |
| 7606 | 7 de enero de 1897..... | La Esperanza..... | Zacatecas..... | Fresnillo..... |
| 7609 | 7 de enero de 1897..... | San Antonio..... | Idem..... | Idem..... |
| 7610 | 7 de enero de 1897..... | Santa Rosa..... | Idem..... | Idem..... |
| 7611 | 7 de enero de 1897..... | Santa Gertrudis..... | Idem..... | Idem..... |
| 7641 | 14 de enero de 1897..... | San Antonio de la Peña..... | Chihuahua..... | Hidalgo..... |
| 7649 | 14 de enero de 1897..... | Santa Catarina..... | Jalisco..... | 10º Cantón..... |
| 7669 | 14 de enero de 1897..... | La India..... | Coahuila..... | Viesca..... |

| MUNICIPIO | Naturaleza de la mina | Área de pertenencia | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|---------------------|-----------------------|---------------------|-------|---|------------------|--|
| | | Hectáreas | Áreas | | | |
| Taxco | Plata y plomo | 8 | 00 | B. T. Lenzardes y socio | \$ 80 00 | Venta a la Trinidad Consolidated Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| Idem | Plata | 4 | 00 | | 40 00 | |
| Mier y Noriega | Plata y plomo | 11 | 00 | Hdefonso Córdova y socio. Gualterio C. Palmer | 110 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. Venta a la American Smelting & Refining Co., registrada en julio de 1906. |
| Zacatecas | Plata | 3 | 67 | | 40 00 | |
| Pinos | Plata y oro | 10 | 00 | José de la Rosa F. Gualterio C. Palmer | 100 00 | Reducida a 53 áreas en noviembre de 1906. Venta a la American Smelting & Refining Co., registrada en julio de 1906. |
| Zacatecas | Plata | 2 | 47 | | 20 00 | |
| Minas Nuevas | Plata y plomo | 1 | 28 | José María Botello | 10 00 | Notificado por el núm. 38,185. |
| Papasquiari | Plata y oro | 6 | 00 | Aurelio Navarez | 60 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Fresnillo | Plata | 1 | 00 | Luis Mollberg | 10 00 | Venta a The Fresnillo Mining Co., registrada en junio de 1907. |
| Amaculi | Idem | 1 | 00 | Nazario Blanco | 10 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Santa Catarina | Idem | 12 | 00 | Nicolás Campos | 120 00 | Venta a Constantino Richards y Hermanos, registrada en febrero de 1907. |
| Topohuames | Idem | 3 | 00 | Lorenzo Gámez | 80 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Minas | Idem | 6 | 00 | Adrián Altamirano y socios | 60 00 | Venta a la Mexico Gold & Silver Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| León | Plata y plomo | 10 | 00 | Agustín Pérez de León | 100 00 | Venta a la Compañía Campechana Triunvirato y Anexas, registrada en febrero de 1907. |
| Mapimi | Cobre | 4 | 00 | Jorge Stuisson | 40 00 | Venta a la 5 de Mayo Mining & Smelting Co., registrada en marzo de 1907. |
| Ixcuintla | Plata | 0 | 91 | Compañía Zopilote y Anexas | 10 00 | Notificado por el núm. 34,557. |
| Monterrey | Plata y plomo | 400 | 00 | Compañía Minera Azteca | 4,000 00 | Venta de 4 hectáreas a la Compañía La Sorpresa, registrada en enero de 1907. |
| Ramos Arizpe | Idem | 18 | 00 | Compañía Minera de las Higueras | 180 00 | Venta de 6 hectáreas a la Compañía La Argentina, registrada en marzo de 1907. |
| Santa Rosalía | Plata y oro | 6 | 00 | Eduardo Lightbour y socios | 60 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Culiacán | Idem | 2 | 00 | Rafaela Almada de Vega | 20 00 | Venta a la Realito de Cobre Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| Etzatlán | Idem | 2 | 00 | Sanford Makeever | 20 00 | Venta a San Pablo Mining Co., registrada en mayo de 1907. |
| Imuris | Oro | 2 | 00 | Eustaquio Torres y socios | 20 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Ramos Arizpe | Plata y plomo | 12 | 00 | Compañía Minera de las Higueras | 120 00 | Venta a la Compañía La Argentina, registrada en marzo de 1907. |
| Taxco | Plata | 9 | 00 | Luis G. Flores | 90 00 | Venta a la Trinidad Consolidated Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| Hidalgo | Plata y plomo | 2 | 00 | José María Botello | 20 00 | Notificado por el núm. 38,729. |
| Pánuco | Plata | 5 | 00 | Andy Evans y socio | 50 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Atenas del Río | Cinabrio | 80 | 00 | Teófilo Arriola y socio | 80 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Zacatecas | Plata | 12 | 00 | Gualterio Palmer | 120 00 | Venta a la American Smelting and Refining Co., registrada en julio de 1906. |
| Idem | Idem | 184 | 91 | | 1,850 00 | |
| Idem | Idem | 1 | 45 | | 10 00 | |
| Idem | Idem | 8 | 00 | | 30 00 | |
| Charcas | Idem | 2 | 00 | Francisco S. Campos | 20 00 | Venta a Santiago Elton, registrada en abril de 1907. |
| Cuncuripa | Plata y plomo | 6 | 00 | Arturo Avilez | 60 00 | Venta a la Compañía Gloria y Fortuna, registrada en noviembre de 1906. |
| Santa María Peñoles | Oro | 50 | 00 | Compañía Mexicana de Minas Auríferas en Oaxaca | 500 00 | Venta a The American Consolidated Mining & Mfg. Co., registrada en julio de 1906. |
| Guanajuato | Plata | 8 | 00 | Manuel Hernández Ortega y socios | 80 00 | Venta a la San Próspero Mining Co., registrada en marzo de 1907. |
| Huayolotipac | Oro | 200 | 00 | Compañía Exploradora de Minas Auríferas en Oaxaca | 2,000 00 | Venta a The American Consolidated Mining & Metallurgical Co., registrada en julio de 1906. |
| San Miguel Peras | Idem | 40 | 00 | | 400 00 | |
| Idem | Idem | 8 | 00 | | 80 00 | |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | 20 00 | |
| Idem | Idem | 9 | 00 | | 90 00 | |
| Idem | Idem | 4 | 00 | | 40 00 | |
| Idem | Idem | 8 | 00 | | 80 00 | |
| Idem | Idem | 80 | 00 | | 800 00 | |
| San Mateo | Idem | 1 | 00 | | 10 00 | |
| Allende | Plata y plomo | 6 | 00 | | Luis G. Irigoyty | |
| Ensenada | Plata | 8 | 00 | Fidel Villavicencio | 80 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| La Luz | Plata y oro | 0 | 92 | Miguel Bul | 10 00 | Venta a The Guanajuato Reduction & Mining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Idem | 0 | 92 | | 10 00 | |
| Papasquiari | Idem | 1 | 29 | Rafael Mugniro | 10 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Mapimi | Plata y plomo | 28 | 96 | Francisco Armendáiz | 290 00 | Venta a la Compañía Minera de Peñoles, registrada en febrero de 1907. |
| Ensenada | Plata | 4 | 00 | Fidel Villavicencio | 40 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Santa Catarina | Plata y oro | 10 | 00 | Alfredo Oest y socio | 100 00 | Venta a Constantino J. Richards y Hermanos, registrada en febrero de 1907. |
| Idem | Idem | 16 | 00 | | 160 00 | |
| Charcas | Plata | 14 | 00 | Francisco S. Campos | 140 00 | Venta a Santiago Elton, registrada en abril de 1907. |
| Fresnillo | Idem | 2 | 00 | Luis Mollberg | 20 00 | Venta a The Fresnillo Mining Co., registrada en junio de 1907. |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | 20 00 | |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | 20 00 | |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | 20 00 | |
| Minas Nuevas | Plata y plomo | 8 | 00 | José María Botello | 30 00 | Notificado por el núm. 38,856. |
| Huachinango | Plata | 10 | 00 | Ezequiel Macedo | 100 00 | Venta a la Compañía Metalúrgica Nacional de Guadalajara, registrada en mayo de 1907. |
| Torreón | Cobre | 10 | 00 | Benigno Díez de Salcedo | 100 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | Estado ó Territorio | |
|---|--------------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón |
| 7660 | 14 de enero de 1897 | La Sultana | Coahuila | Viesca |
| 7676 | 21 de enero de 1897 | Soledad | Sinaloa | Culiacán |
| 7695 | 21 de enero de 1897 | El Señor de Matehuila | San Luis Potosí | Catorce |
| 7766 | 2 de febrero de 1897 | Demasia | Hidalgo | Zimapán |
| 7846 | 11 de febrero de 1897 | Mina de Fierro | Durango | Tamazula |
| 7864 | 16 de febrero de 1897 | Anexas de la Larrandera | Idem | Mapimí |
| 7878 | 18 de febrero de 1897 | La Verónica | Oaxaca | Ocotlán |
| 7936 | 25 de febrero de 1897 | El Rosario | Idem | Yautepac |
| 7937 | 25 de febrero de 1897 | La Divina Providencia | Idem | Idem |
| 7964 | 25 de febrero de 1897 | El Santo Niño | Idem | Zimatlán |
| 7990 | 2 de marzo de 1897 | La Esperanza | Jalisco | Mascota |
| 8100 | 11 de marzo de 1897 | La Gran Tenoxtitlán | Durango | San Juan del Río |
| 8239 | 1º de abril de 1897 | El Salvador | Zacatecas | Sombrerete |
| 8343 | 29 de abril de 1897 | La Providencia | Baja California | Norte |
| 8350 | 29 de abril de 1897 | La Almanceña | Chihuahua | Jiménez |
| 8398 | 18 de mayo de 1897 | Ampliación de Veta Grande | Sinaloa | Culiacán |
| 8421 | 18 de mayo de 1897 | Placer del Aguila | Sonora | Ures |
| 8438 | 20 de mayo de 1897 | Palo Blanco | Coahuila | Monclova |
| 8183 | 19 de junio de 1897 | El Poder | Oaxaca | Tlacolula |
| 8493 | 3 de junio de 1897 | San Pedro | Sinaloa | Culiacán |
| 8511 | 8 de junio de 1897 | Natural Prosses | Sonora | Ures |
| 8577 | 24 de junio de 1897 | La Resurrección | San Luis Potosí | Catorce |
| 8579 | 24 de junio de 1897 | San Antonio | Sonora | Ures |
| 8664 | 15 de julio de 1897 | Santa Rosa | Durango | San Juan del Río |
| 8673 | 20 de julio de 1897 | Veta Grande | Sinaloa | Culiacán |
| 8690 | 22 de julio de 1897 | El Quebrado | Sonora | Alamos |
| 8798 | 12 de agosto de 1897 | Ampliación de la Soledad | Sinaloa | Culiacán |
| 8818 | 17 de agosto de 1897 | San Rafael | Oaxaca | Ocotlán |
| 8814 | 17 de agosto de 1897 | El Mezquite | Idem | Idem |
| 8821 | 19 de agosto de 1897 | San Antonio | Tepic | Yescas |
| 8862 | 24 de agosto de 1897 | Anexas de la Resurrección | San Luis Potosí | Catorce |
| 8865 | 24 de agosto de 1897 | Las Higueras, 2ª Ampliación | Coahuila | Saltillo |
| 8912 | 31 de agosto de 1897 | San Agustín | Durango | Durango |
| 8939 | 2 de septiembre de 1897 | San Lino | Oaxaca | Ocotlán |
| 8940 | 2 de septiembre de 1897 | Benjamín | Idem | Idem |
| 8941 | 2 de septiembre de 1897 | El Orden | Idem | Idem |
| 8942 | 2 de septiembre de 1897 | Escobar | Idem | Idem |
| 8945 | 2 de septiembre de 1897 | San Francisco | Idem | Idem |
| 8956 | 2 de septiembre de 1897 | Fromontorio | Durango | Nazas |
| | | | Sonora | Moctezuma |
| 8968 | 7 de septiembre de 1897 | La Paz | Oaxaca | Ocotlán |
| 8969 | 7 de septiembre de 1897 | San Bartolo | Idem | Idem |
| 8972 | 9 de septiembre de 1897 | La Joya | Michoacán | Maravatío |
| 9003 | 9 de septiembre de 1897 | Estrella | Oaxaca | Ocotlán |
| 9004 | 9 de septiembre de 1897 | La Purísima | Idem | Idem |
| 9054 | 23 de septiembre de 1897 | Andrés del Río | Idem | Idem |
| 9059 | 23 de septiembre de 1897 | El Obrero del Porvenir | Guanajuato | Guanajuato |
| 9119 | 7 de octubre de 1897 | Elhuyar | Oaxaca | Ocotlán |
| 9120 | 7 de octubre de 1897 | Guillermo Segura | Idem | Idem |
| 9121 | 7 de octubre de 1897 | Inducción | Idem | Idem |
| 9122 | 7 de octubre de 1897 | Velázquez de León | Idem | Idem |
| 9123 | 7 de octubre de 1897 | San José | Idem | Idem |
| 9124 | 7 de octubre de 1897 | La Cruz | Idem | Idem |
| 9125 | 7 de octubre de 1897 | Ampliación de Escobar | Idem | Idem |
| 9126 | 7 de octubre de 1897 | Falsán | Idem | Idem |
| 9127 | 7 de octubre de 1897 | Divino Rostro | Idem | Idem |
| 9188 | 14 de octubre de 1897 | Las Animas | Idem | Idem |
| | | | Hidalgo | Zimapán |
| 9184 | 14 de octubre de 1897 | Yeves | Oaxaca | Ocotlán |
| 9185 | 14 de octubre de 1897 | María de los Dolores | Idem | Idem |
| 9186 | 14 de octubre de 1897 | Ampliación de Purísima | Idem | Idem |
| 9210 | 19 de octubre de 1897 | Aurora | Chihuahua | Iturbide |

| CON | Municipalidad | Naturaleza de la Mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS | |
|-----|----------------------|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|-------|--|
| | | | Hectáreas | Áreas | | | | |
| | Torreón | Plata y cobre | 2 | 00 | Benigno Díez de Salcedo | 20 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| | Culiacán | Plata y oro | 6 | 00 | Rafaela Almada de Vega | 60 | 00 | Venta á la Realito de Cobre Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| | Matshuala | Plata y plomo | 8 | 00 | Juan Alvarado y socio | 80 | 00 | Venta á Juan D. Zubeldía, registrada en febrero de 1907. |
| | Zimapan | Idem | 3 | 12 | Homobono Ibarra | 10 | 00 | Venta á la Compañía La Equitativa, registrada en abril de 1907. |
| | Topla | Fierro | 2 | 00 | Espinosa Elenes, sucesores | 2 | 00 | Venta á la Feria Mining Co., registrada en mayo de 1907. |
| | Mapimí | Plata y cobre | 11 | 00 | Jorge Stinson y socio | 110 | 00 | Venta á la 5 de Mayo Mining & Smelting Co., registrada en marzo de 1907. |
| | San Gerónimo | Plata | 4 | 00 | Adolfo H. Fuos | 40 | 00 | Nulificado por el núm. 39,942. |
| | Lachivía | Idem | 1 | 00 | Cipriana Cortés | 10 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| | Idem | Idem | 1 | 00 | | | | |
| | San Miguel Peras | Oro | 4 | 00 | Pedro Luis y socios | 40 | 00 | Venta á Wenceslao García, registrada en enero de 1907. |
| | Chimaltitán | Plata | 6 | 00 | Miguel Saldaña | 60 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| | Pánuco | Idem | 4 | 00 | Tomás Marrufo | 40 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| | Chalchibuites | Plata y plomo | 2 | 00 | Donaciano Alaniz y socio | 20 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| | Ensenada | Oro | 4 | 00 | Carlos Forbes | 40 | 00 | Venta á Paul Kitchawitz, registrada en enero de 1907. |
| | Allende | Plata y plomo | 6 | 00 | Francisco Jurado | 60 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| | Culiacán | Plata y oro | 2 | 00 | Rafaela Almada de Vega | 20 | 00 | Venta á la Realito de Cobre Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| | Toniche | Oro | 10 | 00 | F. J. Toussaint | 100 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| | Romero Rubio | Plata y oro | 2 | 00 | W. E. Aukrum | 20 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| | Santa Catarina | Idem | 0 | 63 | Claudio A. Innes (sobrino) | 10 | 00 | Venta á Constantino J. Richards y Hermanos, registrada en febrero de 1907. |
| | Culiacán | Oro | 2 | 00 | Rafaela Almada de Vega | 20 | 00 | Venta á la Realito de Cobre Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| | San Antonio | Idem | 4 | 00 | F. J. Toussaint | 40 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| | Matshuala | Plata y plomo | 10 | 00 | Porfirio Cobarrubias | 100 | 00 | Venta á Juan D. Zubeldía, registrada en febrero de 1907. |
| | San Antonio | Oro | 6 | 00 | F. J. Toussaint | 50 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| | Pánuco | Plata | 4 | 00 | Joaquín Avalos y socios | 40 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| | Culiacán | Plata y oro | 4 | 83 | Rafaela Almada de Vega | 50 | 00 | Venta á la Realito de Cobre Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| | Río Chico | Plata | 8 | 00 | William Sidney Smith | 80 | 00 | Venta á la Compañía Gloria y Fortuna, registrada en noviembre de 1906. |
| | Culiacán | Plata y oro | 0 | 92 | Fortunato de la Vega | 10 | 00 | Venta á la Realito de Cobre Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| | San Gerónimo Taviche | Plata y oro | 8 | 00 | C ^a Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca. | 80 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Milling Co., registrada en julio de 1906. |
| | Idem | Idem | 4 | 00 | | | | |
| | Jora Viejo | Plata | 1 | 00 | Sebastián Mercado | 10 | 00 | Venta á Teodoro Romano, registrada en junio de 1907. |
| | Matshuala | Plata y plomo | 4 | 18 | Porfirio Cobarrubias | 40 | 00 | Venta á Juan D. Zubeldía, registrada en febrero de 1907. |
| | Ramos Arizpe | Idem | 10 | 00 | Compañía Minera de las Higueras | 100 | 00 | Venta de 2 hectáreas á la Compañía La Argentina, registrada en marzo de 1907. |
| | Pueblo Nuevo | Plata y oro | 8 | 00 | José María Nava y socios | 80 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| | San Gerónimo | Plata | 8 | 00 | C ^a Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca. | 40 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Milling Co., registrada en julio de 1906. |
| | Idem | Idem | 4 | 00 | | | | |
| | Idem | Idem | 5 | 00 | Roderick McJustyre | 50 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| | Idem | Idem | 3 | 00 | | | | |
| | Nazas | Idem | 3 | 00 | Petra F. de Sánchez | 30 | 00 | Venta á la Promontorio y Anexas, S. A. registrada en mayo de 1907. |
| | Topache | Plata y oro | 12 | 00 | | | | |
| | San Gerónimo | Plata | 2 | 00 | C ^a Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca. | 20 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Milling Co., registrada en julio de 1906. |
| | Idem | Idem | 6 | 00 | La misma | 60 | 00 | Venta á la misma, registrada en julio de 1906. |
| | Tlapujahuá | Plata y oro | 30 | 00 | Compañía El Progreso y Anexas | 300 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| | San Gerónimo | Plata | 1 | 00 | C ^a Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca. | 10 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Milling Co., registrada en julio de 1906. |
| | Idem | Idem | 2 | 00 | | | | |
| | Idem | Idem | 4 | 00 | La misma | 40 | 00 | Venta á la misma, registrada en julio de 1906. |
| | Guanaajuato | Plata y oro | 4 | 00 | Refugio Figueroa | 40 | 00 | Venta á la Guanaajuato Reduction & Mines Co., registrada en noviembre de 1906. |
| | Taviche | Plata | 8 | 00 | C ^a Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca. | 80 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Milling Co., registrada en julio de 1906. |
| | Idem | Idem | 4 | 00 | | | | |
| | Idem | Idem | 5 | 00 | | | | |
| | Idem | Idem | 8 | 00 | | | | |
| | Idem | Idem | 6 | 00 | | | | |
| | Idem | Idem | 16 | 00 | | | | |
| | Idem | Idem | 2 | 00 | | | | |
| | Idem | Idem | 4 | 00 | | | | |
| | Idem | Idem | 2 | 00 | | | | |
| | Idem | Idem | 4 | 00 | | | | |
| | Zimapan | Plata y plomo | 6 | 00 | Justino Mendoza | 60 | 00 | Venta á Nabor Mendoza, registrada en diciembre de 1906. |
| | Taviche | Plata | 10 | 00 | C ^a Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca. | 100 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Milling Co., registrada en julio de 1906. |
| | Idem | Idem | 3 | 00 | | | | |
| | Idem | Idem | 10 | 00 | | | | |
| | Chihuahua | Plata y plomo | 20 | 00 | Jesús E. Varela | 200 | 00 | Nulificado por el núm. 37,396. |

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UR | |
|------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-------------------------|---------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón |
| 9268 | 26 de octubre de 1897..... | La Encarnación..... | Oaxaca..... | Ocotlán..... |
| 9269 | 26 de octubre de 1897..... | Ampliación de San José..... | Idem..... | Idem..... |
| 9298 | 26 de octubre de 1897..... | Nuevo Rosario..... | Idem..... | Juquila..... |
| 9322 | 4 de noviembre de 1897.. | Ampliación de Benjamín..... | Idem..... | Ocotlán..... |
| 9323 | 4 de noviembre de 1897.. | Ampliación de San Lino..... | Idem..... | Idem..... |
| 9324 | 4 de noviembre de 1897.. | Ampliación de San Nicolás..... | Idem..... | Idem..... |
| 9444 | 25 de noviembre de 1897.. | El Rosario..... | Jalisco..... | Mascota..... |
| 9595 | 23 de diciembre de 1897.. | San Nicolás..... | Oaxaca..... | Ocotlán..... |
| 9615 | 4 de enero de 1898..... | La Cobriza..... | Chihuahua..... | Hidalgo..... |
| 9771 | 24 de febrero de 1898..... | Alfredo..... | Oaxaca..... | Ocotlán..... |
| 9772 | 24 de febrero de 1898..... | Margarita..... | Idem..... | Idem..... |
| 9805 | 1º de marzo de 1898..... | La Estrella núm. 1..... | Michoacán..... | Maravatío..... |
| 9894 | 10 de marzo de 1898..... | Santa Edwigis..... | Sonora..... | Sahuaripa..... |
| 10005 | 24 de marzo de 1898..... | La Aurora..... | Baja California..... | Sur..... |
| 10098 | 19 de abril de 1898..... | San Manuel..... | Chihuahua..... | Rayón..... |
| 10283 | 24 de mayo de 1898..... | Núm. 2..... | Zacatecas..... | Mazapil..... |
| 10446 | 7 de julio de 1898..... | Demasías..... | Oaxaca..... | Ocotlán..... |
| 10499 | 19 de julio de 1898..... | El Tajo..... | Jalisco..... | Mascota..... |
| 10523 | 21 de julio de 1898..... | La Ampliación..... | Guanajuato..... | Guanajuato..... |
| 10551 | 28 de julio de 1898..... | La Mexicana..... | Oaxaca..... | Tlacolula..... |
| 10552 | 28 de julio de 1898..... | La Magdalena..... | Idem..... | Idem..... |
| 10553 | 28 de julio de 1898..... | La Descada..... | Idem..... | Idem..... |
| 10556 | 28 de julio de 1898..... | La Providencia..... | Idem..... | Idem..... |
| 10556 | 28 de julio de 1898..... | Anexas á La Providencia..... | Idem..... | Idem..... |
| 10557 | 28 de julio de 1898..... | La Natividad..... | Idem..... | Idem..... |
| 10589 | 4 de agosto de 1898..... | La Cruz..... | Hidalgo..... | Zimapán..... |
| 10722 | 30 de agosto de 1898..... | La Unión..... | Durango..... | San Juan del Río..... |
| 10742 | 1º de septiembre de 1898.. | La Pachuqueña..... | Chihuahua..... | Hidalgo..... |
| 10759 | 6 de septiembre de 1898.. | Demasía..... | Oaxaca..... | Ocotlán..... |
| 10808 | 6 de septiembre de 1898.. | El Jordán..... | Guanajuato..... | Iturbide..... |
| 10864 | 29 de septiembre de 1898.. | Los Reyes..... | Idem..... | La Luz..... |
| 10913 | 6 de octubre de 1898..... | La Esperanza..... | Chihuahua..... | Hidalgo..... |
| 10932 | 11 de octubre de 1898..... | San Pedro..... | Sonora..... | Ures..... |
| 10947 | 11 de octubre de 1898..... | La Prieta..... | Chihuahua..... | Guerrero..... |
| 10978 | 12 de octubre de 1898..... | Socorro..... | Sonora..... | Hermosillo..... |
| 11094 | 3 de noviembre de 1898.. | La Estrella núm. 2..... | Michoacán..... | Maravatío..... |
| 11130 | 10 de noviembre de 1898.. | Zaragoza..... | Chihuahua..... | Rayón..... |
| 11147 | 15 de noviembre de 1898.. | La Candelaria y La Americana..... | Oaxaca..... | Tlacolula..... |
| 11190 | 22 de noviembre de 1898.. | Demasías San Antonio Anexa..... | Agascalientes..... | Ocampo..... |
| 11197 | 22 de noviembre de 1898.. | Mina Godozpi..... | Querétaro..... | Cadereyta..... |
| 11217 | 29 de noviembre de 1898.. | San Antonio Anexa..... | Agascalientes..... | Ocampo..... |
| 11231 | 1º de diciembre de 1898.. | Somera núm. 2..... | México y Michoacán..... | Ixtlahuaca y Mazapil..... |
| 11236 | 1º de diciembre de 1898.. | La Cruz de la Trinidad..... | Durango..... | Durango..... |
| 11249 | 6 de diciembre de 1898.. | El Topacio..... | Agascalientes..... | Ocampo..... |
| 11388 | 5 de enero de 1899..... | La Bernesa..... | Durango..... | Guencamé..... |
| 11406 | 24 de enero de 1899..... | Mina Grande..... | Idem..... | Papasquilaré..... |
| 11417 | 26 de enero de 1899..... | El Marinero..... | Zacatecas..... | Mazapil..... |
| 11608 | 2 de marzo de 1899..... | La Favorita..... | Chihuahua..... | Hidalgo..... |
| 11624 | 2 de marzo de 1899..... | El Sacramento..... | Durango..... | San Juan del Río..... |
| 11742 | 6 de abril de 1899..... | El Toronjo..... | México..... | Sultepec..... |
| 11755 | 6 de abril de 1899..... | El Apache..... | Zacatecas..... | Mazapil..... |
| 11756 | 6 de abril de 1899..... | Zaragoza..... | Idem..... | Idem..... |
| 11768 | 18 de abril de 1899..... | Ampliación de Palo Blanco..... | Coahuila..... | Monclova..... |

| Municipalidad | Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|--------------------|-----------------------|----------------------|-------|---|-----------------------------------|-------|--|
| | | Hectáreas | Areas | | | | |
| Tavihe | Plata | 10 | 00 | C ^o Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca | 100 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Mfg. Co., registrada en Julio de 1906. |
| Idem | Idem | 4 | 00 | La misma | 40 | 00 | Venta á la misma, registrada en Julio de 1906. |
| Santiago Minas | Idem | 6 | 00 | Manuel Ortiz y socios | 60 | 00 | Venta á la Mexiteo Gold & Silver Mining Co., registrada en Julio de 1906. |
| Tavihe | Idem | 4 | 00 | C ^o Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca | 40 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Mfg. Co., registrada en Julio de 1906. |
| Idem | Idem | 8 | 00 | | 80 | 00 | |
| Idem | Idem | 5 | 00 | | 50 | 00 | |
| San Sebastián | Idem | 2 | 00 | | Teófila C., vta. de Ducreux | 20 | |
| Tavihe | Idem | 5 | 00 | C ^o Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca | 50 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Milling Co., registrada en Julio de 1906. |
| Santa Bárbara | Plata y plomo | 10 | 00 | Compañía San Francisco del Oro y Anexas | 100 | 00 | Venta á The S. Francisco del Oro Mines Std., registrada en abril de 1907. |
| Tavihe | Plata | 1 | 00 | C ^o Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca | 10 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Milling Co., registrada en Julio de 1906. |
| Laxe | Oro | 8 | 00 | | 80 | 00 | |
| Tlapujahu | Plata y oro | 120 | 00 | | Compañía Las dos Estrellas, S. A. | 1,200 | |
| Tzachi | Plata y plomo | 4 | 00 | Compañía Minera Ostineri, S. A. | 40 | 00 | Venta á la Compañía Trentow-Sonora. |
| San Antonio | Plata y oro | 8 | 00 | Rodolfo G. Castillo y socios | 80 | 00 | Venta á Juan H. Mendoza, registrada en Julio de 1906. |
| Ocampo | Idem | 4 | 00 | Federico Reuter | 40 | 00 | Venta á la Ocampo Gold Mines Std., registrada en abril de 1907. |
| Masapil | Plata y cobre | 10 | 00 | Compañía Internacional de Concepción del Oro | 100 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Tavihe | Plata | 2 | 93 | C ^o Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca | 30 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Milling Co., registrada en Julio de 1906. |
| San Sebastián | " | 1 | 45 | Efrén Aguirre | 10 | 00 | Venta á Alfredo Lorenzana, registrada en abril de 1907. |
| Guanajuato | Plata y oro | 10 | 00 | Frank G. Peck | 100 | 00 | Venta á la San Próspero Mines Co., registrada en marzo de 1907. |
| Tzilipac | Idem | 2 | 00 | Juan T. Hall | 20 | 00 | Venta á L. R. Hamer y Cía., registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Idem | 3 | 00 | | 30 | 00 | |
| Idem | Idem | 1 | 00 | | 10 | 00 | |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | 20 | 00 | |
| Idem | Idem | 0 | 35 | | Exenta | | |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | 20 | 00 | |
| Zimapan | Plata y plomo | 8 | 00 | Compañía Fundidora Martín S. Guillermo y Anexas | 80 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Pánuco | Plata y oro | 8 | 00 | Luciano Sifuentes y socio | 80 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Minas Nuevas | Plata y plomo | 48 | 18 | Consolidated Kansas City Smelting & Refining Co. | 480 | 00 | Venta á la American Smelting & Refining Co., registrada en Julio de 1906. |
| Tavihe | Plata | 0 | 92 | C ^o Exploradora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca | 10 | 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Milling Co., registrada en Julio de 1906. |
| Atarjes | Plata y plomo | 8 | 00 | Jorge Stevenson | 80 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| La Luz | Oro y plata | 6 | 04 | Federico Saavedra | 50 | 00 | Venta á The L. W. Fischer Co., registrada en agosto de 1906. |
| Chénega | Plata y plomo | 2 | 00 | Eduardo C. Knight y socios | 20 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Onayas | Oro y plata | 4 | 00 | Ricardo Moreno | 40 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Guerrero | Plata y plomo | 25 | 00 | Enrique C. Creel | 250 | 00 | Venta á la Calera Mining Co., registrada en enero de 1907. |
| Soaxiqu Grande | Plata | 6 | 00 | Alberto E. Flores | 60 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Tlapujahu | Oro y plata | 166 | 00 | Compañía Las Dos Estrellas, S. A. | 1,660 | 00 | Notificado por el núm. 36,959. |
| Ocampo | Idem | 5 | 00 | Federico Reuter | 50 | 00 | Venta á la Ocampo Gold Mines Std., registrada en abril de 1907. |
| Tzilipac | Idem | 4 | 00 | N. H. Robison | 40 | 00 | Venta á L. R. Hamer y Cía., registrada en noviembre de 1906. |
| Tepezalá | Plata y cobre | 0 | 47 | Manuel S. Flores | Exenta | | Venta á George Mitchell, registrada en noviembre de 1906. |
| Cadereyta | Opalo | 2 | 00 | Celedonio Gómez | 5 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Tepezalá | Plata y cobre | 5 | 00 | Manuel S. Flores | 50 | 00 | Venta á George Mitchell, registrada en noviembre de 1906. |
| El Oro y Tlapujahu | Oro y plata | 91 | 70 | Compañía Las Dos Estrellas, S. A. | 920 | 00 | Notificado por el núm. 36,959. |
| Durango | Plata | 4 | 00 | Doroteo García y socio | 40 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Alientos | Cobre y plata | 1 | 00 | Manuel S. Flores | 10 | 00 | Venta á George Mitchell, registrada en noviembre de 1906. |
| Quenamé | Plata y plomo | 10 | 00 | Ernesto Schiess y socio | 100 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Tepehuanes | Plata | 10 | 00 | Gerardo Palacios | 100 | 00 | Venta á J. P. Latta y socio, registrada en diciembre de 1906. |
| Concepción del Oro | Cobre y plata | 4 | 00 | Esteban Pérez y socios | 40 | 00 | Caducó en 20 de mayo de 1907. |
| Hidalgo | Fierro, plomo, plata | 4 | 00 | Celestino Enríquez y socios | 40 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Pánuco de Coronado | Plata y oro | 36 | 07 | I. W. Sharpe | 360 | 00 | |
| Tecalitlán | Plata | 3 | 00 | Juan Mc. Rao | 30 | 00 | |
| Masapil | Idem | 5 | 00 | María Sánchez, viuda de Mazatán | 50 | 00 | Venta á Miguel Mazatán, registrada en abril de 1907. |
| Idem | Idem | 5 | 00 | José María Ortiz | 50 | 00 | Venta á la Santa Rosa Mining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Cd. Romero Rubio | Fierro y oro | 50 | 00 | Tomás S. Butcher | 500 | 00 | Caducó en 20 de agosto de 1906. |

| Núm. del de orden del general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón |
| 11794 | 20 de abril de 1899 | Los Mártires | Zacatecas | Mazapil |
| 11870 | 9 de mayo de 1899 | Monterrey | Chihuahua | Guerrero |
| 11971 | 31 de marzo de 1891 | Guerrero | Guerrero | Mina |
| 11973 | 31 de marzo de 1891 | Santa Eduwigis | Idem | Idem |
| 11975 | 31 de marzo de 1891 | San Gabriel | Idem | Idem |
| 11976 | 31 de marzo de 1891 | Hedionda | Idem | Idem |
| 11978 | 22 de julio de 1891 | Josefina | Idem | Idem |
| 11979 | 22 de julio de 1891 | Concepción | Idem | Idem |
| 11980 | 22 de julio de 1891 | Riva Palacio | Idem | Idem |
| 12009 | 30 de mayo de 1899 | Nuestra Señora | Chihuahua | Hidalgo |
| 12024 | 6 de junio de 1899 | Demasías de la Reunión | Zacatecas | Mazapil |
| 12056 | 13 de junio de 1899 | Los Arados | Jalisco | 6º Cantón |
| 12057 | 13 de junio de 1899 | La Atrevida | Idem | Idem |
| 12058 | 13 de junio de 1899 | La Huri | Idem | Idem |
| 12059 | 13 de junio de 1899 | La Ondina | Idem | Idem |
| 12102 | 15 de junio de 1899 | Verónica | Durango | El Oro |
| 12103 | 15 de junio de 1899 | Helena | Idem | Idem |
| 12104 | 15 de junio de 1899 | Eusebia | Idem | Idem |
| 12105 | 15 de junio de 1899 | María | Idem | Idem |
| 12242 | 13 de julio de 1899 | La Concordia | Chihuahua | Cusibuirachic |
| 12393 | 3 de agosto de 1899 | Demasías de Zaragoza | Zacatecas | Mazapil |
| 12521 | 24 de agosto de 1899 | Los Uvares | Baja California | Sur |
| 12522 | 24 de agosto de 1899 | El Tule | Idem | Idem |
| 12654 | 21 de septiembre de 1899 | Sin Nombre | Puebla | Huachinango |
| 12676 | 21 de septiembre de 1899 | San Rafael | Oaxaca | Tlacolula |
| 12764 | 3 de octubre de 1899 | Sonoma | Durango | San Juan del Río |
| 12788 | 5 de octubre de 1899 | Todos Santos | Zacatecas | Mazapil |
| 12866 | 12 de octubre de 1899 | Isabel II | Durango | El Oro |
| 12910 | 19 de octubre de 1899 | La Tinajita | Querétaro | Cadereyta |
| 12987 | 19 de octubre de 1899 | La Huerta | Durango | San Juan del Río |
| 12983 | 26 de octubre de 1899 | Anexas de María | Idem | El Oro |
| 13033 | 31 de octubre de 1899 | Anexas á Santa Ana | Idem | San Juan del Río |
| 13036 | 14 de noviembre de 1899 | Las Reservas | Sinaloa | Cosalá |
| 13092 | 16 de noviembre de 1899 | Porta Inferni | Nuevo León | |
| 13198 | 5 de diciembre de 1899 | La Condessa | Tepec | Compostela |
| 13201 | 5 de diciembre de 1899 | La Chiquita | Coahuila | Monclova |
| 13202 | 7 de diciembre de 1899 | La Cueva | Querétaro | Cadereyta |
| 13205 | 7 de diciembre de 1899 | Mina Blanca | Idem | Idem |
| 13258 | 14 de diciembre de 1899 | La Esperanza | Sonora | Magdalena |
| 13297 | 21 de diciembre de 1899 | El Porvenir | Zacatecas | Sombrerete |
| 13298 | 21 de diciembre de 1899 | El Cajón | Idem | Mazapil |
| 13299 | 21 de diciembre de 1899 | La Capilla | Idem | Zacatecas |
| 13326 | 28 de diciembre de 1899 | Roosevelt | Durango | San Juan del Río |
| 13353 | 4 de enero de 1900 | La Gallina | Querétaro | Cadereyta |
| 13364 | 4 de enero de 1900 | Providencia | Sonora | Magdalena |
| 13401 | 11 de enero de 1900 | El Pedernal | | Monclova |
| 13404 | 11 de enero de 1900 | El Niño Chiquito | Nuevo León | |
| 13409 | 16 de enero de 1900 | Santa Rosa | Baja California | Sur |
| 13412 | 16 de enero de 1900 | Las Jicaras | Idem | Idem |
| 13421 | 16 de enero de 1900 | Morelos | Colima | Centro |
| 13493 | 25 de enero de 1900 | La Cruda | Chihuahua | Hidalgo |
| 13498 | 25 de enero de 1900 | Ampliación de Porta Inferni | Nuevo León | |
| 13521 | 30 de enero de 1900 | Gustavo | San Luis Potosí | Venado |
| 13590 | 8 de febrero de 1900 | Huecos | Durango | El Oro |
| 13596 | 8 de febrero de 1900 | Las Carolinas | Chihuahua | Jiménez |
| 13768 | 8 de marzo de 1900 | Virgen María | | San Juan del Río |
| 13831 | 22 de marzo de 1900 | El Verde | Durango | Indé |
| 13834 | 22 de marzo de 1900 | San Francisco N° 2 | Idem | Hidalgo |
| 13835 | 22 de marzo de 1900 | San Francisco N° 3 | Chihuahua | Idem |
| 13918 | 10 de abril de 1900 | El Cigarrero | Idem | Jiménez |
| 13944 | 17 de abril de 1900 | La Sultana N° 2 | Coahuila | Viesca |

| Municipalidad | Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|------------------|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|--|
| | | Hectáreas | Áreas | | | |
| Mazapil | Cobre y plata | 4 | 00 | Esteban Pérez y socios | \$ 40 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Temascalchic | Plata, cobre y fierro | 32 | 00 | R. S. Finning y socios | 320 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Ajubutitlán | Cobre | 6 | 00 | Compañía Minera La Hedionda y Anexas, S. A. | 60 00 | Caducaron el 12 de octubre de 1906. |
| Idem | Cinabrio | 126 | 00 | | 189 00 | |
| Idem | Idem | 36 | 00 | | 54 00 | |
| Idem | Cinabrio y cobre | 36 | 00 | | 360 00 | |
| Idem | Cobre | 36 | 00 | | 360 00 | |
| Idem | Idem | 36 | 00 | | 360 00 | |
| Idem | Idem | 36 | 00 | 360 00 | | |
| Santa Bárbara | Plata y plomo | 10 | 00 | C ^o S. Francisco del Oro y Anexas | 100 00 | Venta a The San Francisco del Oro Mining Ltd., registrada en abril de 1907. |
| Mazapil | Plata | 2 | 98 | José María Ortiz | 30 00 | Venta a la Santa Rosa Mining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Ayutla | Oro y cobre | 4 | 00 | Silvestre Arias | 40 00 | Venta a Jorge E. Purnell, registrada en mayo de 1907. |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | 20 00 | |
| Idem | Idem | 3 | 00 | | 30 00 | |
| Idem | Idem | 4 | 00 | | 40 00 | |
| El Oro | Plata y oro | 30 | 00 | Walter E. Koch | 300 00 | Venta a la Lustre Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| Idem | Idem | 16 | 00 | | 160 00 | |
| Idem | Idem | 4 | 00 | | 40 00 | |
| Idem | Idem | 14 | 00 | | 140 00 | |
| Nonoava | Plata y cobre | 10 | 00 | Leopolpo Alvarez y socios | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Mazapil | Plata | 0 | 85 | José María Ortiz | 10 00 | Venta a la Santa Rosa Mining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| San Antonio | Oro | 15 | 00 | Jesús Ramos | 150 00 | Venta a Francisco J. Cabezud, registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Idem | 4 | 00 | | 40 00 | |
| Huachinango | Fierro | 30 | 00 | Ricardo Honey | 75 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Teitipac | Plata y plomo | 1 | 00 | Alberto Borboilla | 10 00 | Venta a The Guadalupe & San Rafael Mining Co., S. A. registrada en agosto de 1906. |
| Pánuco | Plata | 6 | 00 | Andy Evans y socio | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Mazapil | Idem | 37 | 00 | José María Ortiz | 370 00 | Venta a la Santa Rosa Mining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| El Oro | Plata y oro | 35 | 00 | Walter E. Koch | 350 00 | Venta a la Lustre Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| Cadereyta | Opalo | 2 | 00 | Celedonio Gómez | 5 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Pánuco | Plata y oro | 5 | 00 | Andy Evans | 50 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| El Oro | Oro y plata | 14 | 00 | Walter E. Koch | 140 00 | Venta a la Lustre Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| Pánuco | Plata, oro y plomo | 10 | 00 | J. W. Shurpe | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Comalá | Plata | 20 | 00 | Compañía Beneficiadora de Metales de San José de las Bocas | 200 00 | Reducida a 5 hectáreas en septiembre de 1906. |
| Villaladama | Plomo y plata | 50 | 00 | Pascual Lecea (h.) | 500 00 | Venta a la Compañía Minera Los Angeles, registrada en noviembre de 1906. |
| Compostela | Oro y plata | 8 | 00 | Arturo H. Brewer | 80 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Sierra Mojada | Plomo y plata | 0 | 80 | Bernardino E. González | 10 00 | Venta a la Compañía Minera Constanca, registrada en agosto de 1906. |
| Cadereyta | Opalo | 1 | 00 | Celedonio Gómez | 2 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | 5 00 | |
| Imuris | Oro | 5 | 00 | | | |
| Chalchihuites | Plata y plomo | 2 | 00 | The Hays Consolidated Mining Metallurgical and Lumber Co. | 50 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| San Pedro Ocampo | Idem | 2 | 00 | Compañía Minera El Salvador | 20 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Zacatecos | Plata y cobre | 4 | 00 | Blas Rodríguez y la Mazapil Copper Co. | 20 00 | Venta a The Mazapil Copper Co., registrada en junio de 1906. |
| Pánuco | Plata y oro | 4 | 00 | Eladio Madraza | 40 00 | Venta a Federico W. Taube, registrada en marzo de 1907. |
| Cadereyta | Plata y oro | 16 | 00 | Andy Evans | 160 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Imuris | Opalo | 2 | 00 | Celedonio Gómez | 5 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Sierra Mojada | Oro | 3 | 00 | The Hays Consolidated Mining Metallurgical and Lumber Co. | 30 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Montarrey | Plata y cobre | 0 | 59 | Bernardino E. González | 10 00 | Venta a la Compañía Minera Constanca, registrada en agosto de 1906. |
| San Antonio | Plata, fierro, plomo | 5 | 00 | N. Meadows y socio | 50 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | Oro | 5 | 00 | Jesús Ramos | 50 00 | Venta a Francisco J. Cabezud, registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Idem | 5 | 00 | | 50 00 | |
| Ixtlahuacán | Plata y plomo | 4 | 00 | Ramón J. de la Vega | 40 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Santa Bárbara | Oro, plata y cobre | 7 | 21 | C ^o S. Francisco del Oro y Anexas | 70 00 | Venta a The San Francisco del Oro Mines, Ltd., registrada en abril de 1907. |
| Villaladama | Plata y plomo | 15 | 00 | Pascual Lecea (h.) | 150 00 | Venta a la Compañía Minera Los Angeles, registrada en noviembre de 1906. |
| Charcas | Plata | 22 | 00 | Francisco S. Campos | 220 00 | Venta a Santiago Kilton, registrada en abril de 1907. |
| El Oro | Oro, cobre y fierro | 7 | 28 | Walter E. Koch | 70 00 | Venta a la Lustre Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| Allende | Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Frumencio Fuentes | 60 00 | Venta a la Compañía Ignacio Rodríguez Ramos, S. A., registrada en octubre de 1906. |
| Pánuco | Plata y oro | 6 | 00 | Andy Evans y socio | 60 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Indé | Plata y cobre | 4 | 00 | Juan Pedro Silveira | 40 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Santa Bárbara | Plata y plomo | 3 | 00 | Compañía Minera San Francisco del Oro y Anexas | 30 00 | Venta a The San Francisco del Oro Mines, Ltd., registrada en abril de 1907. |
| Idem | Idem | 18 | 11 | | 130 00 | |
| Allende | Idem | 9 | 00 | Ascencio Valdés | 90 00 | Venta a la Compañía Ignacio Rodríguez Ramos, S. A., registrada en octubre de 1906. |
| Viesca | Oro, plata y cobre | 38 | 00 | Celedonio Castillo | 380 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | |
|------------------------------------|-------------------------------|---|----------------------|-----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón |
| 13961 | 19 de abril de 1900..... | Ampliación de El Obrero del Porvenir..... | Guanajuato..... | Guanajuato..... |
| 13998 | 24 de abril de 1900..... | La Encarnación..... | Durango..... | Nombre de Dios..... |
| 14018 | 26 de abril de 1900..... | Sonora Mine..... | Sonora..... | Moctezuma..... |
| 14063 | 8 de mayo de 1900..... | Ampliación de La Sultana N° 2..... | Coahuila..... | Viesca..... |
| 14069 | 8 de mayo de 1900..... | Santa Ana..... | Chihuahua..... | Jiménez..... |
| 14110 | 15 de mayo de 1900..... | El Progreso..... | Guerrero..... | Guerrero..... |
| 14126 | 17 de mayo de 1900..... | Demasías de la Malinche..... | Zacatecas..... | Mazapil..... |
| 14153 | 22 de mayo de 1900..... | Santa Paula..... | Guanajuato..... | Guanajuato..... |
| 14157 | 24 de mayo de 1900..... | La Tesguinera..... | Chihuahua..... | Andrés del Río..... |
| 14185 | 24 de mayo de 1900..... | Independencia..... | Zacatecas..... | Nieves..... |
| 14166 | 24 de mayo de 1900..... | La Reínera..... | Idem..... | Idem..... |
| 14167 | 24 de mayo de 1900..... | Mercurio..... | Idem..... | Idem..... |
| 14168 | 24 de mayo de 1900..... | Refugio..... | Sonora..... | Alamos..... |
| 14214 | 31 de mayo de 1900..... | La Esperanza..... | Durango..... | San Juan del Río..... |
| 14220 | 31 de mayo de 1900..... | Altagracia, Santa Fe y La Victoria..... | Oaxaca..... | Tlacolula..... |
| 14222 | 5 de junio de 1900..... | La Paz..... | Guanajuato..... | Victoria..... |
| 14253 | 7 de junio de 1900..... | Zaragoza..... | Zacatecas..... | Nieves..... |
| 14278 | 14 de junio de 1900..... | El Refugio..... | Sinaloa..... | Culiacán..... |
| 14326 | 21 de junio de 1900..... | Demasías de San Juan Francisco..... | Oaxaca..... | Ocotlán..... |
| 14403 | 12 de julio de 1900..... | Santa Rosalía..... | Durango..... | Papasquiari..... |
| 14442 | 24 de julio de 1900..... | Anexas á La Mexicana..... | Oaxaca..... | Tlacolula..... |
| 14525 | 14 de agosto de 1900..... | San Pedro..... | Hidalgo..... | Zimapán..... |
| 14601 | 28 de agosto de 1900..... | Transvaal..... | Sonora..... | Guaymas..... |
| 14660 | 6 de septiembre de 1900..... | La Leona..... | Zacatecas..... | Nieves..... |
| 14730 | 8 de septiembre de 1900..... | Pompeya..... | Idem..... | Idem..... |
| 14783 | 27 de septiembre de 1900..... | Diamante..... | Sonora..... | Hermosillo..... |
| 14790 | 27 de septiembre de 1900..... | Santa Rita..... | Zacatecas..... | Sombrerete..... |
| 14828 | 4 de octubre de 1900..... | Ossian N° 4..... | Oaxaca..... | Ocotlán..... |
| 14852 | 9 de octubre de 1900..... | Veta Grande..... | Baja California..... | Sur..... |
| 14872 | 11 de octubre de 1900..... | El Carnien..... | Durango..... | San Dimas..... |
| 14886 | 16 de octubre de 1900..... | San Francisco..... | Morelos..... | Cuernavaca..... |
| 15020 | 8 de noviembre de 1900..... | La Palma..... | Baja California..... | Sur..... |
| 15021 | 8 de noviembre de 1900..... | Uvares N° 2..... | Idem..... | Idem..... |
| 15022 | 8 de noviembre de 1900..... | El Perico..... | Durango..... | San Dimas..... |
| 15172 | 6 de diciembre de 1900..... | Las Guijas..... | Chihuahua..... | Hidalgo..... |
| 15193 | 6 de diciembre de 1900..... | Orozeo..... | Durango..... | Papasquiari..... |
| 15194 | 6 de diciembre de 1900..... | Enrique..... | Idem..... | San Juan del Río..... |
| 15243 | 27 de diciembre de 1900..... | Los Reyes..... | Michoacán..... | Zitácuaro..... |
| 15312 | 7 de febrero de 1901..... | La Lucita..... | Guanajuato..... | Guanajuato..... |
| 15367 | 12 de febrero de 1901..... | Santa Brígida..... | Chihuahua..... | Hidalgo..... |
| 15428 | 21 de febrero de 1901..... | Vulcano..... | Coahuila..... | Monlova..... |
| 15434 | 21 de febrero de 1901..... | Ampliación de San Juan y Santo Domingo..... | Jalisco..... | 12° Cantón..... |
| 15443 | 26 de febrero de 1901..... | El Centro de Cobre..... | Sonora..... | Moctezuma..... |
| 15457 | 28 de febrero de 1901..... | Herlinda..... | Nuevo León..... | |
| 15471 | 28 de febrero de 1901..... | El Abra..... | Durango..... | Papasquiari..... |
| 15472 | 28 de febrero de 1901..... | El Salvador..... | Idem..... | Idem..... |
| 15483 | 28 de febrero de 1901..... | Ampliación de Los Reyes..... | Michoacán..... | Zitácuaro..... |
| 15501 | 5 de marzo de 1901..... | San Miguel Cuampangoles..... | Hidalgo..... | Tulancingo..... |
| 15538 | 12 de marzo de 1901..... | La Reínera..... | Nuevo León..... | |
| 15539 | 12 de marzo de 1901..... | María..... | Morelos..... | Cuernavaca..... |
| 15545 | 12 de marzo de 1901..... | La Malinche..... | Durango..... | San Juan del Río..... |
| 15561 | 14 de marzo de 1901..... | Lee H. Smith..... | Oaxaca..... | Ocotlán..... |
| 15619 | 21 de marzo de 1901..... | La Luz..... | Guerrero..... | Alarcón..... |
| 15628 | 21 de marzo de 1901..... | La Perla de México..... | Durango..... | San Juan del Río..... |
| 15626 | 21 de marzo de 1901..... | Titanio..... | Guerrero..... | Alarcón..... |

| MUNICIPIALIDAD | Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|---------------------|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------------|----|--|
| | | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Guanajuato | Plata y oro | 8 | 47 | Elías Villafuerte y socios | \$ 30 | 00 | Venta á la Guanajuato Reduction & Mines Co., registrada en noviembre de 1904. |
| Farrilla | Plata y plomo | 6 | 00 | Francisco Vázquez y socio | 60 | 00 | Caducó en 19 de enero de 1907. |
| Tepache | Cobre y oro | 48 | 00 | Jesús M. Avila | 480 | 00 | Venta á la Promontorio y Anexas, S. A., registrada en mayo de 1907. |
| Viesca | Plata y plomo | 7 | 20 | Celedonio Castillo | 70 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Villa López | Idem | 15 | 00 | Anastasio Porras | 150 | 00 | Venta á la Santa Anna Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| Quechultenango | Idem | 6 | 60 | Policarpo Sosa | 60 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Mazapil | Plata | 3 | 77 | María Sánchez, viuda de Mazatán | 40 | 00 | Venta á Miguel Mazatán, registrada en Abril de 1907. |
| Guanajuato | Plata y oro | 5 | 00 | J. Alejandro Cuning | 50 | 00 | Venta al Cubo Mining & Mig. Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Morelos | Oro | 22 | 00 | Fortino Peña y socios | 220 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Nieves | Antimonio | 100 | 00 | Gustavo Dresel y socio | 250 | 00 | Reducida á 35 hectáreas en julio de 1906. |
| Idem | Idem | 100 | 00 | | 250 | 00 | Reducida á 24 hectáreas en julio de 1906. |
| Idem | Mercurio | 100 | 00 | | 250 | 00 | Reducida á 50 hectáreas en julio de 1906. |
| Aduana | Plata | 6 | 00 | Agustín Ortiz | 60 | 00 | Venta á la Compañía Explotadora de Álamos, registrada en enero de 1907. |
| Pánuco | Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Genaro Valles y socios | 100 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| S. Juan Guegoyachi | Plata y oro | 9 | 00 | Guadalupe Cervantes | 90 | 00 | Venta á Constantino Richarda, registrada en febrero de 1907. |
| Xichú | Idem | 60 | 00 | José Otero Gallarreta | 600 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Nieves | Antimonio | 100 | 00 | Gustavo Dresel y socio | 250 | 00 | Reducida á 24 hectáreas en julio de 1906. |
| Cuicatán | Plata y oro | 2 | 00 | Fortunato de la Vega | 20 | 00 | Venta á la Compañía Realito de Cobre Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| S. Gerónimo Taviche | Plata | 1 | 35 | José Zanabria | 16 | 00 | Venta á la Compañía San Francisco, registrada en diciembre de 1906. |
| Otaez | Plata y oro | 8 | 00 | Reyes Ramos | 80 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Telipac | Plata y plomo | 4 | 00 | W. H. Robinson | 40 | 00 | Venta á L. R. Hamer y Cia., registrada en noviembre de 1906. |
| Zimapan | Idem | 2 | 00 | Bonifacio Castelazo y socios | 20 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| San Marcial | Cobre y oro | 14 | 40 | Charles E. Randall | 140 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Nieves | Antimonio | 100 | 00 | Gustavo Dresel y socio | 250 | 00 | Caducaron en 23 de agosto de 1906. |
| Idem | Idem | 100 | 00 | | 250 | 00 | |
| Idem | Oro y plata | 4 | 00 | | Antonio L. Escalante | 40 | |
| Minas Prietas | Oro y plata | 4 | 00 | Jesús Rodarte | 40 | 00 | Venta á la Compañía Santa Rita, S. A., registrada en agosto de 1906. |
| Sombrerete | Plomo y plata | 4 | 00 | Jesús Rodarte | 40 | 00 | Venta á Thompson Lehome Mining Co., registrada en agosto de 1906. |
| Guegorene | Plata y oro | 15 | 00 | Guillermo W. Thompson | 150 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Mulegé | Cobre | 15 | 00 | Vicente Gorozabe y socio | 37 | 50 | Venta á The Ventanas Mining Exploration Co., registrada en junio de 1907. |
| Ventanas | Plata y oro | 3 | 00 | Diego de A. Berea | 30 | 00 | Venta á la Compañía Minera de Morelos, S. A., registrada en diciembre de 1906. |
| Jochitepec | Plata | 5 | 00 | Lucio López y socio | 50 | 00 | Venta á Francisco J. Caberud, registrada en noviembre de 1906. |
| San Antonio | Oro | 5 | 00 | J. W. Hardesty y socio | 50 | 00 | Venta á George D. Mac Donell, registrada en agosto de 1906. |
| Idem | Idem | 6 | 00 | | 60 | 00 | |
| Villa Corona | Oro, plata y cobre | 8 | 00 | | 80 | 00 | |
| Hidalgo | Plata y plomo | 24 | 00 | C ^o S. Francisco del Oro y Anexas | 240 | 00 | Venta á The San Francisco del Oro Mines, Ltd., registrada en abril de 1907. |
| Otaez | Plata | 4 | 00 | Juan de D. Avalos | 40 | 00 | Venta á Santiago Haat, registrada en agosto de 1906. |
| Pánuco | Plata, plomo, cobre | 7 | 00 | The Durango Copper Syndicat, Ltd. | 70 | 00 | Venta á The Avino Mines of Mexico, Ltd., registrada en noviembre de 1906. |
| Sempusabo | Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Rafael Rodríguez Gil y socios | 100 | 00 | Venta á Saúl Gallegos, registrada en diciembre de 1906. |
| Guanajuato | Plata y oro | 5 | 00 | Isidro Betancourt y socio | 50 | 00 | Venta á Frank G. Peck, registrada en marzo de 1907. |
| Minas Nuevas | Plata y plomo | 2 | 01 | José M. Botello | 20 | 00 | Nulificada por el núm. 38,115. |
| Monclova | Fierro | 150 | 00 | Antonio de la Fuente y socio | 370 | 00 | Venta á José M. Ibarra la parte de A. de la Fuente, registrada en octubre de 1904. |
| Estación | Plata y oro | 5 | 00 | Compañía Minera La Harmonía | 50 | 00 | Venta á La Amparo Mining Co., registrada en diciembre de 1906. |
| Tepache | Cobre | 36 | 00 | Laureano Durazo | 90 | 00 | Venta á la Promontorio y Anexas, S. A., registrada en mayo de 1907. |
| Villadama | Plomo y plata | 100 | 00 | J. M. Morlán | 1,000 | 00 | Venta á la Compañía El Álamo, registrada en abril de 1907. |
| Papasquiaro | Idem | 1 | 00 | Rafael Muguero y socio | 10 | 00 | Caducó en 16 de enero de 1907. |
| Otaez | Plata | 2 | 00 | | 20 | 00 | |
| Susupuatón | Cobre | 100 | 00 | | 250 | 00 | |
| Acaxochitlán | Fierro | 8 | 00 | Tomás Pratt | 20 | 00 | Venta á Saúl Gallegos, registrada en diciembre de 1906. |
| General Escobedo | Plata | 20 | 00 | Cecilio Lozano | 200 | 00 | Caducó en 27 de agosto de 1904. |
| Xochitepec | Idem | 5 | 00 | Lucio López y socio | 50 | 00 | Venta á la Compañía Minera de Morelos, registrada en diciembre de 1906. |
| Pánuco | Plata, plomo y oro | 13 | 00 | J. W. Sharpe | 130 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Yaxe | Plata y oro | 4 | 00 | J. J. Sayers | 40 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1904. |
| Taxco | Cobre y plata | 16 | 00 | Dionisio Rodríguez | 160 | 00 | Venta á Luis G. Flores, registrada en agosto de 1906. |
| Pánuco | Plata y oro | 10 | 00 | Salomé Ramírez y socios | 100 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Taxco | Plata | 10 | 00 | Thomas H. Arthur | 100 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1904. |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | U | |
|------------------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón |
| 15667 | 28 de marzo de 1901 | Ampliación de San Agustín | Chihuahua | Iturbide |
| 15668 | 28 de marzo de 1901 | San Agustín | Idem | Idem |
| 15671 | 28 de marzo de 1901 | Santa Cruz | Jalisco | 9º Cantón |
| 15672 | 28 de marzo de 1901 | La Dorotea | Idem | Idem |
| 15694 | 28 de marzo de 1901 | Anexas á La Providencia | Oaxaca | Zimatlán |
| 15709 | 28 de marzo de 1901 | San Juan | Durango | Tamazula |
| 15742 | 28 de marzo de 1901 | Santa Elena | Sonora | Alamos |
| 15760 | 28 de marzo de 1901 | El Diluvio | Coahuila | Viesca |
| 15802 | 9 de abril de 1901 | La Predilecta | Oaxaca | Juquila |
| 15988 | 23 de abril de 1901 | Los Ferreros | Chihuahua | Hidalgo |
| 16018 | 25 de abril de 1901 | La Florida | Durango | S. Juan de Guadalupe |
| 16081 | 25 de abril de 1901 | La Soledad | Morelos | Jojutla |
| 16110 | 2 de mayo de 1901 | La Costeña | Tepec | San Blas |
| 16116 | 2 de mayo de 1901 | San Ignacio | Morelos | Jojutla |
| 16119 | 2 de mayo de 1901 | La Confianza | Aguascalientes | Ocampo |
| 16128 | 2 de mayo de 1901 | San Juan | Chihuahua | Hidalgo |
| 16151 | 2 de mayo de 1901 | La Unión | Michoacán | Ixtlahuaca |
| 16168 | 7 de mayo de 1901 | San Francisco | Guanajuato | Guanajuato |
| 16178 | 7 de mayo de 1901 | Anaconda | Zacatecas | Zacatecas |
| 16226 | 9 de mayo de 1901 | La Purísima | Sonora | Moctezuma |
| 16253 | 14 de mayo de 1901 | La Abundancia | Oaxaca | Juquila |
| 16270 | 14 de mayo de 1901 | La Soledad | Sonora | Alamos |
| 16334 | 21 de mayo de 1901 | La Bonita | Durango | San Juan del Río |
| 16335 | 21 de mayo de 1901 | La Chiquita | Idem | Idem |
| 16404 | 23 de mayo de 1901 | Las Cumbres | Sonora | Alamos |
| 16474 | 30 de mayo de 1901 | La Vigilancia | Guanajuato | Guanajuato |
| 16532 | 6 de junio de 1901 | Anexas | Durango | Papasquiara |
| 16561 | 6 de junio de 1901 | Trinidad | Sonora | Alamos |
| 16626 | 13 de junio de 1901 | El Nopalito | Hidalgo | Zimapán |
| 16628 | 13 de junio de 1901 | Demasiada de La Malinche | Durango | San Juan del Río |
| 16633 | 13 de junio de 1901 | Lepanto | Chihuahua | Camargo |
| 16641 | 13 de junio de 1901 | La Libertad | Sonora | Alamos |
| 16713 | 27 de junio de 1901 | Hércules | Idem | Guaymas |
| 16832 | 25 de julio de 1901 | Pekín | Baja California | Norte |
| 16854 | 25 de julio de 1901 | Ampliación de Hércules | Chihuahua | Hidalgo |
| 16860 | 25 de julio de 1901 | La Asunción | Flaxcala | Idem |
| 16887 | 25 de julio de 1901 | San Antonio | Idem | Idem |
| 17013 | 6 de agosto de 1901 | 301 | Zacatecas | Zacatecas |
| 17014 | 6 de agosto de 1901 | Ampliación N. de la Paz | Idem | Pinos |
| 17127 | 15 de agosto de 1901 | San Pablo | Nuevo León | |
| 17165 | 20 de agosto de 1901 | Confianza | Chihuahua | Camargo |
| 17171 | 21 de agosto de 1901 | Esperanza | Idem | Idem |
| 17175 | 21 de agosto de 1901 | La Abundancia | Sonora | Magdalena |
| 17222 | 24 de agosto de 1901 | Luz del Sol | Baja California | Norte |
| 17228 | 24 de agosto de 1901 | La Fortuna | Chihuahua | Iturbide |
| 17262 | 27 de agosto de 1901 | Santa Edwigis | Idem | Idem |
| 17263 | 28 de agosto de 1901 | El Aguacate | Durango | Papasquiara |
| 17272 | 28 de agosto de 1901 | Anexas á la Americana | Oaxaca | Tlacolula |
| 17346 | 3 de septiembre de 1901 | El Nombre de Dios | Jalisco | 12º Cantón |
| 17352 | 3 de septiembre de 1901 | Sangre de Cristo | San Luis Potosí | Venado |
| 17365 | 4 de septiembre de 1901 | San Pedro núm. 2 | Nuevo León | |
| 17437 | 10 de septiembre de 1901 | El Puerto de San Blas | Sonora | Moctezuma |
| 17510 | 18 de septiembre de 1901 | Las Mercedes | Idem | Magdalena |
| 17551 | 27 de septiembre de 1901 | La Alianza | Durango | Papasquiara |
| 17564 | 28 de septiembre de 1901 | La Núm. 1 | Idem | Idem |
| 17565 | 28 de septiembre de 1901 | " " 2 | Idem | Idem |
| 17566 | 28 de septiembre de 1901 | " " 3 | Idem | Idem |
| 17567 | 28 de septiembre de 1901 | " " 4 | Idem | Idem |

| Municipalidad | Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|---------------------|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|----|---|
| | | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Cachuiriaclic | Plata y plomo | 0 | 98 | Julio Márquez | 10 | 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | Fierro y plata | 1 | 00 | | 10 | 00 | |
| Panamá | Oro y cobre | 10 | 00 | Guillermo E. Fry | 100 | 00 | Venta a Francisco W. Page, registrada en septiembre de 1906. |
| Idem | Cobre y plata | 20 | 00 | | 200 | 00 | |
| San Miguel Peras | Oro | 3 | 00 | Agustín Ortiz | 30 | 00 | Venta a Wenceslao García, registrada en enero de 1907. |
| Tamazula | Plata | 6 | 00 | Tomás L. Dismukes | 60 | 00 | Venta a The Amazon Gold Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Minas Nuevas | Cobre | 6 | 00 | Agustín Ortiz | 15 | 00 | Venta a la Compañía Explotadora de Alamos, registrada en enero de 1907. |
| Viesca | Plata, plomo, cobre | 30 | 00 | Celedonio Castillo | 300 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Santiago Minas | Plata | 4 | 00 | Agustín Ortiz y socios | 40 | 00 | Venta a la Mexico Gold & Silver Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| Santa Bárbara | Plomo y plata | 2 | 00 | Compañía Minera de San Francisco del Oro y Anexas | 20 | 00 | Venta a The San Francisco del Oro Mines Ltd., registrada en abril de 1907. |
| San Bartolo | Plata | 6 | 00 | Manuel F. Aguilar | 60 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Tlaquiltenango | Idem | 4 | 00 | E. J. Cañas y socios | 40 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Tepec | Fierro | 2 | 00 | Elías Galindo y socios | 7 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Tlaquiltenango | Plata | 4 | 00 | J. E. Cañas y socios | 40 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Adentós | Idem | 12 | 00 | Claude M. Soule | 120 | 00 | Venta a la American Smelting & Refining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Santa Bárbara | Oro, plata, plomo | 10 | 00 | Bartolo Gutiérrez | 100 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| El Oro y Tlapujahná | Plata y oro | 80 | 00 | Eduardo G. Townsend | 800 | 00 | Venta a la Compañía Minera La Unión, registrada en julio de 1906. |
| Guanejusto | Idem | 10 | 00 | F. Gardner Peck | 100 | 00 | Venta a San Próspero Mines Co., registrada en marzo de 1907. |
| Zacatecas | Plata y cobre | 5 | 00 | Negociación Minera La Capilla y Anexas, S. A. | 50 | 00 | Venta a Federico W. Taube, registrada en marzo de 1907. |
| Cumpas | Oro y plata | 5 | 00 | Félix Peña | 50 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Santiago Minas | Plomo y plata | 6 | 00 | Agustín Ortiz y socios | 60 | 00 | Venta a la Mexico Gold & Silver Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| Río Chico | Oro y cobre | 10 | 00 | Carlos Terminié | 100 | 00 | Venta a Miguel F. Herreros, registrada en agosto de 1906. |
| Pánuco | Plata y cobre | 1 | 20 | J. P. Flynn | 10 | 00 | Venta a The Avino Mines of Mexico, Ltd., registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Plomo, plata, oro | 0 | 97 | | 10 | 00 | |
| Río Chico | Plata | 8 | 00 | Francisco A. Ceballos | 80 | 00 | Venta a la Compañía Gloria y Fortuna, registrada en noviembre de 1906. |
| Guanejusto | Plata y oro | 5 | 08 | Leslie M. Cockerell | 50 | 00 | Venta al Cabo Mining & Milling Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Otaez | Plata y plomo | 10 | 00 | Reyes Ramos | 100 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Río Chico | Plata | 8 | 00 | Compañía La Dura | 80 | 00 | Venta a la Compañía Gloria y Fortuna, registrada en noviembre de 1906. |
| Zimapan | Plata y plomo | 2 | 00 | E. Martínez y socio | 20 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Pánuco | Idem | 2 | 11 | Carlos B. Flynn | 20 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Bonillas | Oro, plata, plomo | 78 | 57 | Antonio de Stefano | 780 | 00 | Nullificado por el núm. 36,367. |
| Río Chico | Plata y plomo | 9 | 00 | Pedro Schabarun | 90 | 00 | Venta a la Compañía Gloria y Fortuna, registrada en noviembre de 1906. |
| Camaripe | Idem | 9 | 00 | El mismo | 90 | 00 | Venta a la Compañía Gloria y Fortuna, registrada en noviembre de 1906. |
| Ensenada | Cobre | 8 | 00 | Alejandro Guerrero y Porres | 7 | 50 | Venta a Francisco León, registrada en agosto de 1906. |
| Hidalgo | Oro, plata, cobre | 6 | 00 | Alberto López | 50 | 00 | Nullificado por el núm. 36,556. |
| Ixtacuixtla | Plata y oro | 2 | 00 | José de J. Jiménez y socios | 20 | 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Zacatecas | Cobre y oro | 16 | 00 | El mismo | 160 | 00 | |
| Santa Rita | Plata | 1 | 92 | Severiano Romo | 20 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Villaldama | Oro y plata | 3 | 47 | Compañía Minera Benito Juárez | 30 | 00 | Venta a la Compañía El Alamo, registrada en abril de 1907. |
| Idem | Plata | 12 | 00 | George R. Bishop | 120 | 00 | |
| Juárez | Azufre | 20 | 00 | José María Luján | 50 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Idem | Idem | 20 | 00 | El mismo | 50 | 00 | |
| Santa Cruz | Cobre | 60 | 00 | Refugio Latz Pearce y Compañía | 150 | 00 | Compañía Minera Refugio, S. A. |
| Ensenada | Oro | 5 | 00 | D. Duarte | 50 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Chihuahua | Plata, oro, plomo | 21 | 88 | Lorenzo J. Arellano | 220 | 00 | Venta de 2 hectáreas a la Chihuahua Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| Aldama | Cobre y oro | 10 | 00 | Agustín Chabre y socio | 100 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Otaez | Plata y plomo | 8 | 00 | Hugo Dawn | 80 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Teitipac | Oro, plata, plomo | 0 | 18 | W. H. Robinson | Exenta | | Venta a L. R. Hamer y Compañía, registrada en noviembre de 1906. |
| Hostotipaquillo | Plata y plomo | 1 | 00 | Gemesindo A. Rodríguez | 10 | 00 | Venta a la Compañía Santo Domingo, registrada en junio de 1907. |
| Moctezuma | Cinabrio | 6 | 00 | J. Bautista y socios | 15 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Villaldama | Plata | 3 | 15 | G. R. Bishop | 30 | 00 | Venta a la Compañía El Alamo, registrada en abril de 1907. |
| Cumpas | Oro y plata | 8 | 00 | Martín Oviedo y socios | 80 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Santa Cruz | Cobre | 15 | 00 | Gabino Arriaga | 37 | 50 | Venta a Las Mercedes Copper Mining Co., S. A., registrada en noviembre de 1906. |
| Guaneceví | Oro, plata, cobre | 8 | 00 | Hilario Lozoya | 80 | 00 | Venta a la Guaneceví Tunnel Co., registrada en mayo de 1907. |
| Idem | Idem | 20 | 00 | | 200 | 00 | |
| Idem | Idem | 20 | 00 | | 200 | 00 | |
| Idem | Idem | 10 | 00 | | 100 | 00 | |
| Idem | Idem | 22 | 00 | | 220 | 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | - U... | |
|------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|----------------------|----------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón |
| 17590 | 30 de septiembre de 1901.. | La Duranguense..... | Durango..... | Papasquiario |
| 17616 | 2 de octubre de 1901..... | El Arco de Oro..... | Oaxaca..... | Zimatlán |
| 17630 | 3 de octubre de 1901..... | La Buena Fortuna..... | Baja California..... | Norte..... |
| 17633 | 3 de octubre de 1901..... | La Virgen del Tepeyac..... | Zacatecas..... | Ojocaliente..... |
| 17656 | 5 de octubre de 1901..... | Sin nombre..... | Michoacán..... | Maravatío..... |
| 17720 | 10 de octubre de 1901..... | La Encarnación..... | Guerrero..... | Alarcón..... |
| 17790 | 15 de octubre de 1901..... | La Candelaria de Zimapán..... | Hidalgo..... | Zimapán..... |
| 17888 | 28 de octubre de 1901..... | La Ballena..... | Guerrero..... | Hidalgo..... |
| 17895 | 29 de octubre de 1901..... | Herlinda núm. 2..... | Nuevo León..... | |
| 17968 | 8 de noviembre de 1901..... | San José..... | Morelos..... | Cuernavaca..... |
| 17969 | 8 de noviembre de 1901..... | La Paz..... | Aguascalientes..... | Ocampo..... |
| 18002 | 13 de noviembre de 1901..... | Los Lirios..... | Querétaro..... | Cadereyta..... |
| 18114 | 25 de noviembre de 1901..... | La Llave..... | Sonora..... | Magdalena..... |
| 18147 | 26 de noviembre de 1901..... | La Independencia..... | Oaxaca..... | Ocotlán..... |
| 18167 | 27 de noviembre de 1901..... | La Magdalena..... | Guerrero..... | Bravos..... |
| 18226 | 2 de diciembre de 1901..... | Ampliación de Dolores..... | Zacatecas..... | Sombrerete..... |
| 18246 | 3 de diciembre de 1901..... | La Piedad..... | Durango..... | Tamazula..... |
| 18257 | 4 de diciembre de 1901..... | La Esperanza..... | Jalisco..... | 9º Cantón..... |
| 18270 | 4 de diciembre de 1901..... | Madera..... | Oaxaca..... | Ocotlán..... |
| 18841 | 10 de diciembre de 1901..... | La Rueda Minera..... | Durango..... | Indé..... |
| 18842 | 10 de diciembre de 1901..... | María III..... | Idem..... | El Oro..... |
| 18866 | 11 de diciembre de 1901..... | Santo Tomás..... | Nuevo León..... | |
| 18884 | 13 de diciembre de 1901..... | San Porfirio..... | Durango..... | San Juan de Guadalupe..... |
| 18408 | 14 de diciembre de 1901..... | Monterrey..... | Sonora..... | Moctezuma..... |
| 18416 | 14 de diciembre de 1901..... | Continuación N. del Refugio..... | Sonora..... | Magdalena..... |
| 18425 | 16 de diciembre de 1901..... | La Patria..... | Guerrero..... | Aldama..... |
| 18468 | 18 de diciembre de 1901..... | La Compañía..... | Oaxaca..... | Tlaxolula..... |
| 18537 | 25 de diciembre de 1901..... | El Patrocinio..... | Aguascalientes..... | Ocampo..... |
| 18675 | 11 de enero de 1902..... | Ampliación del Transvaal núm. 2..... | Durango..... | San Juan de Guadalupe..... |
| 18709 | 14 de enero de 1902..... | El Transvaal núm. 2..... | Idem..... | Idem..... |
| 18722 | 15 de enero de 1902..... | Buena Esperanza..... | Michoacán..... | Zitácuaro..... |
| 18737 | 16 de enero de 1902..... | San Pedro núm. 3..... | Nuevo León..... | |
| 18858 | 25 de enero de 1902..... | Chapultepec..... | Chihuahua..... | Hidalgo..... |
| 18899 | 28 de enero de 1902..... | San Melchor..... | Durango..... | Mapimi..... |
| 18934 | 31 de enero de 1902..... | La Despedida..... | Aguascalientes..... | Ocampo..... |
| 18944 | 31 de enero de 1902..... | Sonora..... | Sonora..... | Moctezuma..... |
| 18954 | 1º de febrero de 1902..... | Black Prince..... | Baja California..... | Norte..... |
| 18969 | 3 de febrero de 1902..... | Elenita..... | Sonora..... | Arizpe..... |
| 18972 | 3 de febrero de 1902..... | El Buen-Díaz..... | Chihuahua..... | Iturbide..... |
| 19006 | 7 de febrero de 1902..... | San Ricardo..... | Guanajuato..... | Guanajuato..... |
| 19014 | 8 de febrero de 1902..... | Santa Dorotea..... | Aguascalientes..... | Ocampo..... |
| 19020 | 8 de febrero de 1902..... | San Antonio..... | Durango..... | San Juan del Río..... |
| 19052 | 10 de febrero de 1902..... | Ampliación..... | Idem..... | Papasquiario..... |
| 19078 | 12 de febrero de 1902..... | Jalapa..... | Sonora..... | Sahuaripa..... |
| 19105 | 15 de febrero de 1902..... | Kruger..... | Oaxaca..... | Ocotlán..... |
| 19122 | 17 de febrero de 1902..... | La Concepción (6) Las Margaritas..... | Guanajuato..... | La Luz..... |
| 19165 | 20 de febrero de 1902..... | La Blanca..... | Chihuahua..... | Andrés del Río..... |
| 19190 | 24 de febrero de 1902..... | Holland..... | Sonora..... | Altar..... |
| 19229 | 28 de febrero de 1902..... | San Miguel..... | Chihuahua..... | Jiménes..... |
| 19232 | 28 de febrero de 1902..... | La Constancia..... | Idem..... | Hidalgo..... |
| 19244 | 28 de febrero de 1902..... | San Vicente..... | Durango..... | San Juan del Río..... |
| 19261 | 14 de marzo de 1902..... | Cuauhtemoc..... | Chihuahua..... | Andrés del Río..... |
| 19262 | 14 de marzo de 1902..... | Gracia de Dios..... | Idem..... | Idem..... |
| 19263 | 14 de marzo de 1902..... | La Patria..... | Idem..... | Idem..... |
| 19264 | 14 de marzo de 1902..... | Barranca de Oro..... | Idem..... | Idem..... |

| CROON | Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|----------------------|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|----|--|
| | | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Guanaceví | Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Hilario Lozoya | \$ 50 | 00 | Venta á la Guanaceví Tunnel Co., registrada en mayo de 1907. |
| San Miguel Peras | Oro | 10 | 00 | Tiburcio Figueroa | 100 | 00 | Venta á Wenceslao García, registrada en enero de 1907. |
| Esenada | Idem | 4 | 00 | James Moorkena | 40 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Ojocaliente | Plata y plomo | 9 | 00 | Jesús Sandoval | 90 | 00 | Venta á Fernando J. Lejeune, registrada en abril de 1907. |
| Tlapujahuá | Plata y oro | 1 | 11 | Francisco J. Fournier | 10 | 00 | Nullificado por el núm. 38,900. |
| Taxco | Idem | 4 | 00 | Thomas H. Arthur | 40 | 00 | Venta á la Trinidad Consolidated Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| Zimapan | Plata y plomo | 9 | 56 | Santiago Zepeda | 100 | 00 | Venta á la Compañía La Equitativa, registrada en abril de 1907. |
| Cocula | Cobre | 40 | 00 | Anacleto Ocampo y socio | 100 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Villadama | Plata y plomo | 28 | 00 | George R. Bispham | 280 | 00 | Venta á la Compañía El Alamo, registrada en abril de 1907. |
| Kochitepec | Plata | 10 | 00 | Guillermo Schell | 100 | 00 | Venta á la Compañía Minera de Morelos, registrada en diciembre de 1906. |
| Tepeosalá | Cobre, plata y oro | 8 | 75 | Jesús Ayala | 90 | 00 | Venta á Julia Ayala, registrada en marzo de 1907. |
| Vixarrón | Plata | 2 | 00 | Samuel Olvera | 20 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Santa Cruz | Cobre y fierro | 60 | 00 | Refugio Latz Pearce y C ^o | 120 | 00 | Compañía Minera Refugio, S. A. |
| San José | Plata y oro | 4 | 00 | Luis B. Rece | 40 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Chilpancingo | Fierro | 16 | 00 | Pablo Leyva y socios | 40 | 00 | Venta á la Guerrero Development Co., registrada en octubre de 1906. |
| Chalchihuites | Plata | 19 | 00 | Luis Muguíro | 190 | 00 | Venta á Muguíro Hermanos y C ^o ., registrada en julio de 1906. |
| Copalquin | Cobre | 2 | 00 | Atansio de la Rocha | 5 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Pamazula | Cobre y plata | 3 | 00 | Carlos H. Showers | 40 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| S. Jerónimo Taviche | Plata y oro | 6 | 00 | Thomas E. Henghes | 60 | 00 | Venta á Henry A. Monday y socio, registrada en julio de 1906. |
| Villa Ocampo | Oro, plata y plomo | 54 | 00 | Eugenio Liáñez | 540 | 00 | Venta á Abel Pereyra, registrada en mayo de 1907. |
| El Oro | Idem | 5 | 00 | Walter E. Koch | 50 | 00 | Venta á la Lustre Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| Villadama | Plomo y plata | 30 | 00 | Ismael Guerra | 300 | 00 | Venta á la Compañía Santo Tomás y Anexa, registrada en noviembre de 1906. |
| S. Juan de Guadalupe | Cobre | 20 | 00 | Severo de los Santos y socios | 50 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Campes | Oro y plata | 12 | 00 | H. G. McCullock | 120 | 00 | Venta á W. G. Brown, registrada en julio de 1906. |
| Santa Cruz | Cobre | 60 | 00 | Refugio Latz Pearce C ^o | 150 | 00 | Venta á la Compañía Minera Refugio, S. A., registrada en enero de 1907. |
| Cuetzalá | Metales argentífa. | 5 | 00 | Juan B. Salgado y socios | 50 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Tecotitlán del Valle | Plata y oro | 10 | 00 | Ramón González y socios | 100 | 00 | Venta á Isidoro Hernández, registrada en julio de 1906. |
| Tepeosalá | Cobre y plata | 2 | 00 | Jesús Ayala | 20 | 00 | Venta á Julia Ayala, registrada en marzo de 1907. |
| San Bartolo | Plomo, plata y oro | 12 | 00 | } C ^o Minera La Florida, S. A. } | 120 | 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | Idem | 18 | 00 | | 180 | 00 | |
| Angangueo | Plata y fierro | 15 | 00 | | 150 | 00 | |
| Villadama | Plomo, fierro, plata | 8 | 00 | G. R. Bispham | 80 | 00 | Venta á la Compañía El Alamo, registrada en abril de 1907. |
| Santa Bárbara | Plata, plomo y oro | 13 | 51 | C ^o Metalúrgica Mexicana | 140 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Mapimi | Azufre | 29 | 00 | Cosme McManun | 72 | 50 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Asientos | Cobre | 15 | 00 | Carlos Meislahu | 37 | 50 | Venta á George Mitchell, registrada en diciembre de 1906. |
| Campes | Plata y oro | 6 | 00 | H. G. McCullock | 60 | 00 | Venta á W. G. Brown las dos terceras partes, registrada en julio de 1906. |
| Esenada | Fierro | 21 | 00 | Eulogio Romero | 32 | 50 | Venta á Conrad Marx, registrada en junio de 1907. |
| Sinequipe | Oro y plata | 3 | 00 | Francisco Sotomayor | 30 | 00 | Venta á Juan Fedraatni, registrada en julio de 1906. |
| Chilpanahuá | Plata y plomo | 73 | 56 | Ponciano Palomir | 740 | 00 | Venta á la Compañía El Continente, registrada en octubre de 1906. |
| Guanajuato | Plata y oro | 2 | 23 | Román Saavedra | 20 | 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Tepeosalá | Plomo y plata | 10 | 00 | Jorge Crowder | 100 | 00 | |
| Rodeo | Plata | 8 | 00 | Victoriano Chávez | 30 | 00 | Nullificado por el núm. 35,636. |
| Ocosingo | Oro y plata | 6 | 00 | Hugo Damm | 60 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Guismampo | Plata | 8 | 00 | Fernando Campa | 80 | 00 | Venta al Sr. Isidoro Aguayo, registrada en julio de 1906. |
| S. Jerónimo Taviche | Oro y plata | 2 | 00 | Bonifacio V. Martínez | 20 | 00 | Reducida á 1 hectárea en febrero de 1907. |
| La Luz | Plata y oro | 12 | 00 | Cipriano Rodríguez y C ^o | 120 | 00 | Venta á The Mexican Mining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Morelos | Plomo, plata y oro | 2 | 00 | Tomas Ewing | 20 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Caberes | Oro y plata | 8 | 00 | Francisca M. de Bórquez | 80 | 00 | Caducó en 20 de abril de 1907. |
| Atlande | Fierro y plata | 6 | 00 | Hermínio Mendoza y socios | 60 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Minas Nuevas | Plata, oro y cobre | 8 | 00 | Antonio C. Rubio y socios | 80 | 00 | Venta la parte de Rubio á Mariano Corral, registrada en diciembre de 1906. |
| Pánuco | Oro y plata | 10 | 00 | Ramón Ortíz | 100 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Uriquef | Idem | 10 | 00 | } Bernardo García } | 100 | 00 | } Venta á la Compañía Lluvia de Oro, S. A., registrada en septiembre de 1906. |
| Idem | Oro, cobre y plata | 5 | 00 | | 50 | 00 | |
| Idem | Oro y plata | 5 | 00 | | 50 | 00 | |
| Idem | Idem | 6 | 00 | | 50 | 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | ESTADO O TERRITORIO | |
|------------------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|
| | | | Estado o Territorio | Distrito o Cantón |
| 19265 | 14 de marzo de 1902 | Lluvia de Oro | Chihuahua | Andrés del Río |
| 19271 | 14 de marzo de 1902 | La Centella | Idem | Jiménez |
| 19275 | 14 de marzo de 1902 | Santa Albina | Zacatecas | Sombrerete |
| 19281 | 14 de marzo de 1902 | Ampliación de Mujeres y Verónica | Oaxaca | Ocotlán |
| 19290 | 15 de marzo de 1902 | La Ibera | Chihuahua | Iturbide |
| 19306 | 15 de marzo de 1902 | El Chiquitillo | Aguascalientes | Ocampo |
| 19342 | 19 de marzo de 1902 | La Montañesa | Zacatecas | Mazapil |
| 19400 | 22 de marzo de 1902 | El Popocatepetl | Durango | Mapimí |
| 19410 | 24 de marzo de 1902 | Santa Fe | Aguascalientes | Ocampo |
| 19452 | 26 de marzo de 1902 | Rancho Viejo | Hidalgo | Tulancingo |
| 19471 | 28 de marzo de 1902 | Continuación de El Rosario | Oaxaca | Juquila |
| 19506 | 1º de abril de 1902 | La Gloria | Chihuahua | Iturbide |
| 19530 | 2 de abril de 1902 | Cata de Plata | Zacatecas | Fresnillo |
| 19596 | 9 de abril de 1902 | El Barco | Nuevo León | |
| 19644 | 15 de abril de 1902 | Guadalupe | Zacatecas | Fresnillo |
| 19678 | 18 de abril de 1902 | Saturno | Durango | San Juan del Río |
| 19696 | 19 de abril de 1902 | Cerro Gordo | Sonora | Arizpe |
| 19712 | 21 de abril de 1902 | Frurita | Michoacán | Zinapécuaro |
| 19721 | 21 de abril de 1902 | San Francisco | Sonora | Magdalena |
| 19784 | 21 de abril de 1902 | Zaragoza y Anexas | Zacatecas | Zacatecas |
| 19747 | 23 de abril de 1902 | El Topacio | Idem | Mazapil |
| 19748 | 23 de abril de 1902 | El Opalo | Idem | Idem |
| 19749 | 23 de abril de 1902 | El Zafiro | Idem | Idem |
| 19750 | 23 de abril de 1902 | La Perla | Idem | Idem |
| 19751 | 23 de abril de 1902 | El Rubí | Idem | Idem |
| 19771 | 24 de abril de 1902 | Solicitud núm. 1,528 | Idem | Zacatecas |
| 19805 | 26 de abril de 1902 | La Victoria | Sonora | Hermosillo |
| 19822 | 28 de abril de 1902 | San Miguel | Idem | Idem |
| 19833 | 29 de abril de 1902 | El Peñasco | Idem | Arizpe |
| 19843 | 29 de abril de 1902 | La Brisa | Oaxaca | Ocotlán |
| 19858 | 30 de abril de 1902 | La Natividad | México | Ixtlahuaca |
| 19868 | 1º de mayo de 1902 | El Ojo de Agua | Michoacán | Maravatío |
| 19928 | 8 de mayo de 1902 | Socobó Dios nos guíe | Gerrero | Alarcón |
| 19957 | 10 de mayo de 1902 | Calabaza y San Pedro Anexas | Jalisco | 12º Cantón |
| 19989 | 16 de mayo de 1902 | La Encarnación | Chihuahua | Andrés del Río |
| 20024 | 21 de mayo de 1902 | La Victoria | México | Valle del Bravo |
| 20056 | 23 de mayo de 1902 | Colón | Durango | Papaguarero |
| 20090 | 28 de mayo de 1902 | Nicaragua | Chihuahua | Jiménez |
| 20091 | 28 de mayo de 1902 | Honduras | Idem | Idem |
| 20135 | 4 de junio de 1902 | La Lorena | Sonora | Ures |
| 20136 | 4 de junio de 1902 | La Chicago | Idem | Idem |
| 20147 | 5 de junio de 1902 | Ampliación de la Encarnación | Durango | Nombre de Dios |
| 20169 | 7 de junio de 1902 | Santa Fe | Oaxaca | Centro |
| 20201 | 14 de junio de 1902 | El Refugio | Sonora | Magdalena |
| 20209 | 14 de junio de 1902 | Tres Marias | Morelos | Tecala |
| 20218 | 16 de junio de 1902 | Golden Eagle | Sonora | Ures |
| 20225 | 16 de junio de 1902 | Santa Dorotea Anexa | Aguascalientes | Ocampo |
| 20269 | 20 de junio de 1902 | Guadalupe y Animas | Guanajuato | Hidalgo |
| 20296 | 23 de junio de 1902 | La Gran Proveedora de Cobre | Sonora | Altar |
| 20397 | 3 de julio de 1902 | Veta Madre segunda | Guerrero | Bravos |
| 20398 | 3 de julio de 1902 | Veta Madre | Idem | Idem |
| 20449 | 7 de julio de 1902 | El Carnaval | Sinaloa | Cosalá |
| 20464 | 8 de julio de 1902 | Júpiter | Baja California | Sur |
| 20536 | 14 de julio de 1902 | Pilar | Oaxaca | Tlacoícala |
| 20540 | 14 de julio de 1902 | Guadalupe | Guerrero | Alarcón |
| 20568 | 16 de julio de 1902 | Mauricio | Guanajuato | Guanajuato |
| 20588 | 23 de julio de 1902 | La Turquesa | Zacatecas | Mazapil |
| 20689 | 23 de julio de 1902 | Demasías de La Esmeralda | Idem | Idem |
| 20693 | 25 de julio de 1902 | Demasías de El Opalo | Idem | Idem |

| Municipalidad | Naturaleza de la Mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|--------------------------|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|---|
| | | Hectáreas | Áreas | | | |
| Urique | Oro y plata | 10 | 00 | Bernardo García | \$ 100 00 | Venta á la Compañía Lluvia de Oro, S. A., registrada en septiembre de 1906. |
| Allende | Oro, plata y plomo | 12 | 00 | Guadalupe Galván | 120 00 | Venta á la Compañía Ignacio Rodríguez Ramos, S. A., registrada en octubre de 1906. |
| Chalchihuites | Plata | 1 | 78 | Luis Muguire | 20 00 | Venta á Muguire Hermano y Compañía, registrada en julio de 1906. |
| S. Gerónimo Taviche | Plata y oro | 2 | 00 | Sra. Dolores Dolz de Martínez | 20 00 | Nullificado por el núm. 39,042. |
| Chihuahua | Plomo y plata | 78 | 78 | Compañía El Continente, S. A. | 790 00 | Venta á Ponciano Falomir, registrada en octubre de 1906. |
| Asientos | Plata | 18 | 00 | Claudio M. Soube | 180 00 | Venta á la American Mining & Mfg. Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Concepción del Oro | Idem | 10 | 00 | Primitivo M. Padilla | 100 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Mapimi | Azufre | 69 | 00 | Ruperto Ruiz | 172 50 | |
| Tepezalá | Cobre y plata | 30 | 00 | Refugio E. Alvarez y socios | 800 00 | Venta á José Baker y socio, registrada en abril de 1907. |
| Acaochitlán | Hierro | 6 | 00 | Ricardo Honey | 15 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Santiago Minas | Plata | 10 | 00 | Agustín Ortiz | 100 00 | Venta á la Mexico Gold & Silver Mng. Co., registrada en julio de 1906. |
| Cosahuirischic | Oro y plata | 3 | 00 | Jorge A. MacManus | 30 00 | Venta á Juan N. Fandos, registrada en diciembre de 1906. |
| Fresnillo | Plata | 8 | 00 | Agustín Fuertes | 80 00 | Venta á José Refugio Delgado, registrada en enero de 1907. |
| Monterrey | Plata y plomo | 6 | 00 | Eduardo V. Ayala | 60 00 | Venta á Joaquín López, registrada en mayo de 1907. |
| Fresnillo | Plata y antimonio | 1 | 00 | Hermenegildo Moreno | 10 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Pánuco | Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Andy Evans | 60 00 | |
| Davíacora | Oro y plata | 5 | 00 | Daniel M. Phillips y socios | 50 00 | Caducaron en 30 abril de 1907. |
| Indaparapeo | Cobre y azogue | 14 | 00 | Francisco Urrutia Indart | 140 00 | |
| Nogales | Plata | 7 | 00 | Ignacio A. Pesqueira | 70 00 | Venta á Luis A. Martínez, registrada en abril de 1907. |
| Veta Grande | Plata y plomo | 30 | 00 | Neg ^o Minera Zaragoza y Anexas | 800 00 | Venta á la Cía. Minera Zaragoza, S. A., registrada en mayo de 1907. |
| Mazapil | Idem | 8 | 00 | José M. Ortiz | 80 00 | Venta á la Sta. Rosa Development Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Idem | 16 | 00 | | 160 00 | |
| Idem | Idem | 4 | 00 | | 40 00 | |
| Idem | Idem | 13 | 00 | | 180 00 | |
| Idem | Idem | 6 | 00 | | 60 00 | |
| Zacatecas | Plata | 8 | 00 | Carlos A. Bentley y socios | 80 00 | Venta á Bentley y Petit, registrada en agosto de 1906. |
| Teocoyas | Oro, plata y cobre | 40 | 00 | J. L. Sheperd | 400 00 | Venta á The Tri Metallic Mining Smelting & Refg. Co., registrada en julio de 1906. |
| Idem | Idem | 40 | 00 | | 400 00 | |
| Fronteras | Oro y plata | 10 | 00 | Juan J. Hochstadt | 100 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| San José | Plomo y plata | 9 | 00 | Abraham D. Ortiz y socio | 90 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| S. Felipe del Progreso | Oro y plata | 6 | 00 | Francisco Zendejas y socio | 60 00 | Caducó en 16 de enero de 1907. |
| Tlapachua | Idem | 3 | 70 | Francisco J. Fournier | 40 00 | Nullificado por el núm. 39,969. |
| Taxco | Plata | 6 | 91 | B. T. Lenzard y socio | 70 00 | Venta á la Trinidad Consolidated Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| Riatlán | Oro, plata y cobre | 0 | 74 | Sanford Makeever | 10 00 | Venta á S. Pablo Mining Co., registrada en mayo de 1907. |
| Urique | Cobre y plata | 5 | 00 | Bernardo García | 50 00 | Venta á Lluvia de Oro, S. A., registrada en septiembre de 1906. |
| Ixtapan del Oro | Plata | 5 | 00 | Francisco Castañeda | 50 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Papasquiario | Oro y plata | 4 | 00 | Emiliano Fernández | 40 00 | |
| Allende | Plata y plomo | 9 | 00 | Jesús Esparza y socios | 90 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Idem | Idem | 6 | 00 | | 60 00 | |
| San Antonio de la Huerta | Oro y plata | 6 | 00 | Frederick K. Gustric | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | Oro, plata y cobre | 9 | 00 | | 90 00 | |
| Nombre de Dios | Plata y plomo | 4 | 00 | Francisco Vázquez Quiroga y Soc ^o | 40 00 | Venta á la Cía. Minera Refugio, S. A., registrada en enero de 1907. |
| Ixtlahuaca | Oro | 10 | 00 | The Santa Fe Mining Co. | 100 00 | |
| Santa Cruz | Cobre y hierro | 48 | 00 | Refugio Latz Pearce y C ^o | 120 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Misatlán | Oro y plata | 8 | 00 | Miguel Puebla y Gómez y socio | 80 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Ures | Idem | 3 | 00 | Luis Killen y socio | 30 00 | |
| Tepezalá | Plata y cobre | 7 | 08 | George A. Crowder | 70 00 | Venta á J. Alejandro Cumming y socio, registrada en octubre de 1906. |
| Dolores Hidalgo | Plata y oro | 8 | 00 | Mucio Márquez y socios | 80 00 | |
| Caborca | Oro, plata y cobre | 20 | 00 | John Henderson y socios | 200 00 | Venta á la Cía. La Gran Proveedorora de Cobre, S. A., registrada en agosto de 1906. |
| Chilpancingo | Plata y cobre | 20 | 00 | Guerrero Development Co. | 200 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | Cobre | 40 | 00 | Jacobo Harootian | 100 00 | |
| Cosalá | Plata | 2 | 00 | Francisco Quintero | 20 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Todos Santos | Cobre | 100 | 00 | Miguel L. Cornejo y socios | 250 00 | |
| Xagá | Plata, cobre y plomo | 20 | 00 | Alfredo Oest | 200 00 | Venta á Pedro Espejo, registrada en septiembre de 1906. |
| Taxco | Plata | 6 | 07 | Vendida á Thomas H. Arthur | 60 00 | Venta á la Trinidad Consolidated Mng. Co., registrada en septiembre de 1906. |
| Guanajuato | Oro y plata | 86 | 00 | L. Mauricio Cocketell | 380 00 | Venta á la Cuba Mng. & Mfg. Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Mazapil | Plata y plomo | 8 | 00 | José M. Ortiz | 80 00 | Venta á la Sta. Rosa Development Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | 20 00 | |
| Idem | Idem | 3 | 24 | | 30 00 | |

| Núm. de orden de registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | |
|-----------------------------------|--------------------------|--|---------------------|-------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón |
| 20643 | 26 de julio de 1902 | San José | Oaxaca | Ejutla |
| 20645 | 26 de julio de 1902 | El Diamante | Zacatecas | Mazapil |
| 20646 | 26 de julio de 1902 | Demasías de El Rubí | Idem | Idem |
| 20647 | 26 de julio de 1902 | La Esmeralda | Idem | Idem |
| 20656 | 28 de julio de 1902 | Huerta Snr. | Zacatecas | Villanueva |
| 20664 | 29 de julio de 1902 | Excedencias de Elena | Durango | El Oro |
| 20691 | 30 de julio de 1902 | La Tinajita | Sinaloa | Badiraguato |
| 20692 | 30 de julio de 1902 | El Destino | Idem | Idem |
| 20700 | 31 de julio de 1902 | Saturno | Chihuahua | Iturbide |
| 20721 | 1º de agosto de 1902 | La Nacional | Veracruz | Jalacingo |
| 20722 | 1º de agosto de 1902 | La Beneficencia | Idem | Idem |
| 20762 | 1º de agosto de 1902 | La Purísima | Jalisco | 12º Cantón |
| 20768 | 1º de agosto de 1902 | La Provedora | Idem | Idem |
| 20788 | 6 de agosto de 1902 | Alberto | Zacatecas | Zacatecas |
| 20798 | 7 de agosto de 1902 | Guadalupe | Durango | Papasquiato |
| 20891 | 13 de agosto de 1902 | Escobedo | Nuevo León | |
| 20911 | 14 de agosto de 1902 | San Jacinto | Idem | |
| 20971 | 18 de agosto de 1902 | La Concha | Jalisco | 10º Cantón |
| 21033 | 22 de agosto de 1902 | Emma Bell | Oaxaca | El Centro |
| 21048 | 23 de agosto de 1902 | La Duraznila | Zacatecas | Mazapil |
| 21087 | 26 de agosto de 1902 | Dolores | Tepic | Acaponeta |
| 21095 | 26 de agosto de 1902 | Santa Rita | Sonora | Altar |
| 21142 | 29 de agosto de 1902 | La Concepción | Tepic | Acaponeta |
| 21188 | 1º de septiembre de 1902 | La Perla | Jalisco | 10º Cantón |
| 21178 | 1º de septiembre de 1902 | Santo Tomás, ampliación | Nuevo León | |
| 21208 | 14 de septiembre de 1902 | Número 5 | Durango | Papasquiato |
| 21270 | 10 de septiembre de 1902 | La Alianza | Guanajuato | Guanajuato |
| 21401 | 7 de junio de 1892 | Nevada de los Michis | Sinaloa | El Fuerte |
| 21402 | 7 de junio de 1892 | Chinocilla | Idem | Idem |
| 21403 | 7 de junio de 1892 | Santa Anita | Idem | Idem |
| 21404 | 7 de junio de 1892 | Mina Grande | Idem | Idem |
| 21405 | 7 de junio de 1892 | Mina del Pino ó San Juan | Idem | Idem |
| 21406 | 7 de junio de 1892 | Guadalupe | Idem | Idem |
| 21407 | 7 de junio de 1892 | Zaragoza | Idem | Idem |
| 21408 | 7 de junio de 1892 | San David | Idem | Idem |
| 21480 | 29 de septiembre de 1902 | La Malinche | Zacatecas | Mazapil |
| 21545 | 3 de octubre de 1902 | La Paz | Guanajuato | Guanajuato |
| 21566 | 3 de octubre de 1902 | Mina del Chupurate | Sonora | Altar |
| 21579 | 4 de octubre de 1902 | José María | Durango | San Juan del Río |
| 21580 | 4 de octubre de 1902 | Demasías de la Amatista | Zacatecas | Mazapil |
| 21581 | 4 de octubre de 1902 | La Amatista | Idem | Idem |
| 21597 | 6 de octubre de 1902 | California | Idem | Nieves |
| 21619 | 8 de octubre de 1902 | La Guadalupe | Jalisco | 10º Cantón |
| 21620 | 8 de octubre de 1902 | El Aguacate | Idem | Idem |
| 21621 | 8 de octubre de 1902 | El Arco, ampliación | Idem | Idem |
| 21669 | 11 de octubre de 1902 | La Gran Fortuna | Sonora | Ures |
| 21698 | 18 de octubre de 1902 | Primera Ampliación de San Juan de la Chica | Guanajuato | Ciudad González |
| 21704 | 15 de octubre de 1902 | El núm. 6 | Durango | Papasquiato |
| 21778 | 21 de octubre de 1902 | Santo Niño | Idem | El Oro |
| 21799 | 23 de octubre de 1902 | San Guillermo | Zacatecas | Nieves |
| 21913 | 31 de octubre de 1902 | Maine | Chihuahua | Iturbide |
| 21928 | 1º de noviembre de 1902 | El Pavo Rico | Sonora | Moctezuma |
| 21936 | 1º de noviembre de 1902 | El Suceso | Tepic | Tepic |
| 21990 | 6 de noviembre de 1902 | La Combinación | Sonora | Moctezuma |
| 22072 | 11 de noviembre de 1902 | El Renacimiento | Michoacán | Ario |
| 22098 | 12 de noviembre de 1902 | San José de los Graceros | Durango | Tamazula |
| 22171 | 17 de noviembre de 1902 | Ampliación de La Independencia núm. 2 | Sonora | Magdalena |
| 22206 | 19 de noviembre de 1902 | La Fortuna de las A | Chihuahua | Mina |
| 22221 | 20 de noviembre de 1902 | La Magdalena | Jalisco | 6º Cantón |
| 22234 | 21 de noviembre de 1902 | El Don | Zacatecas | Sombrorete |
| 22238 | 21 de noviembre de 1902 | San Miguel | Nuevo León | |

| Municipalidad | Naturaleza de la Mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS | | |
|--------------------|-----------------------|----------------------|-------|---|-------------------------------|--------|--|--------|--|
| | | Uctá-ras | Areas | | | | | | |
| Ejota | Plata | 10 | 00 | Tiburcio Barrieta y socio. | \$ | 100 00 | Caducó en 12 de octubre de 1906. | | |
| Masapil | Plata y plomo | 21 | 00 | José M. Ortiz | | 210 00 | Venta á la Sta. Rosa Mng. Co., registrada en noviembre de 1906. | | |
| Idem | Idem | 1 | 97 | | | | | 20 00 | |
| Idem | Idem | 36 | 00 | | | | | 360 00 | |
| Jalpa | Plata | 4 | 00 | J. M. Daniel | | 40 00 | Venta á la Negociación Leonera y Huerta, S. A., registrada en julio de 1906. | | |
| San Bernardo | Oro, plata y cobre | 6 | 04 | Walter E. Kock | | 60 00 | Venta á la Lustré Mng. Co., registrada en julio de 1906. | | |
| Badiraguato | Plata | 6 | 00 | Serapio López | | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | | |
| Idem | Azufre | 20 | 00 | Cosme MacMunn | | 50 00 | | | |
| Cuahuiriachié | Plata | 5 | 00 | Jorge A. MacMunn | | 50 00 | Venta á Juan N. Fandou, registrada en diciembre de 1906. | | |
| Zemelahuacán | Oro y plata | 2 | 00 | José Meza y Martínez | | 20 00 | Venta á Augusto McLeod, registrada en octubre de 1906. | | |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | | | | 20 00 | |
| Huastotlaquillo | Plata | 4 | 00 | Juan Pablo Velázquez y The | | 40 00 | Venta una cuarta parte á Daniel MacDouville, registrada en abril de 1907. | | |
| Idem | Idem | 4 | 00 | Jalisco Mining Co. | | 40 00 | | | |
| Zacatecas | Plata, plomo y cobre | 10 | 00 | Juan A. Petit | | 100 00 | Venta á Bentley y Pettit, registrada en agosto de 1906. | | |
| Otaez | Plata, cobre y oro | 4 | 00 | Higinio Valdespino | | 40 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | | |
| Villaldama | Plomo y plata | 20 | 00 | Ismael Guerra | | 200 00 | Venta á la Compañía Santo Tomás y Anexas, registrada en noviembre de 1906. | | |
| Idem | Idem | 30 | 00 | | | | | 300 00 | |
| Huachinango | Cobre, plata y oro | 8 | 00 | Epigmenio Cabrera | | 80 00 | Venta á la Aztec Copper Smelting Co., registrada en enero de 1907. | | |
| Intlabuaca | Oro | 10 | 00 | James A. Egan y socio | | 100 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. | | |
| Masapil | Plata, plomo y cobre | 32 | 00 | Francisco B. Sotelo | | 320 00 | Venta á Carolina R. de Mazatán, registrada en abril de 1907. | | |
| Ampometa | Plata y plomo | 20 | 00 | Francisco Cornadó | | 200 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. | | |
| Caborca | Oro | 4 | 00 | Jesús M ^o Bórquez | | 40 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | | |
| Ampometa | Plata y plomo | 10 | 00 | Francisco Cornadó | | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. | | |
| Huachinango | Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Epigmenio Cabrera y socios | | 80 00 | Venta á la Aztec Copper Smelting Co., registrada en enero de 1907. | | |
| Villaldama | Plata y plomo | 26 | 00 | Ismael Guerra | | 260 00 | Venta á la Compañía Santo Tomás y Anexas, registrada en noviembre de 1906. | | |
| Guanacévi | Oro y plata | 30 | 00 | Hilario Lozoza | | 300 00 | Venta á la Guanacévi Tunnel Co., registrada en mayo de 1907. | | |
| La Luz | Plata y oro | 27 | 64 | Bonifacio Olivares y socios | | 280 00 | Venta á Ernesto Rubio Rocha, registrada en junio de 1907. | | |
| El Fuerte | Plata | 6 | 00 | Antonio B. Gastélum | | 60 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. | | |
| Idem | Idem | 3 | 20 | | | | | 30 00 | |
| Idem | Idem | 54 | 00 | | | | | 540 00 | |
| Idem | Idem | 6 | 00 | | | | | 60 00 | |
| Idem | Idem | 4 | 80 | | | | | 50 00 | |
| Idem | Idem | 5 | 20 | | | | | 50 00 | |
| Idem | Idem | 3 | 60 | | | | | 40 00 | |
| Idem | Idem | 24 | 00 | | | | | 240 00 | |
| Masapil | Idem | 20 | 00 | | Maria Sánchez vda. de Mazatán | | | 200 00 | Venta á Miguel Mazatán, registrada en abril de 1907. |
| La Luz | Plata y oro | 18 | 00 | | The Sierra del Oro Mng. Co. | | | 180 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Pitiquito | Oro | 4 | 00 | Rosalino Celaya y socios | | 40 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. | | |
| Pánuco | Plata | 12 | 00 | Otto Wohrmund | | 120 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | | |
| Masapil | Plata y plomo | 2 | 14 | José M ^o Ortiz | | 20 00 | Venta á la Sta. Rosa Development Co., registrada en noviembre de 1906. | | |
| Idem | Idem | 18 | 00 | | | | | 180 00 | |
| Nieves | Plata | 12 | 00 | Mannil Villegas | | 120 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | | |
| Mascota | Plata y plomo | 2 | 00 | Lucas Santana y socios | | 20 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. | | |
| Idem | Idem | 2 | 00 | | | | | 20 00 | |
| San Sebastián | Plata | 1 | 00 | Sixto Curiel | | 10 00 | Venta á Alfredo Lorenzana, registrada en abril de 1907. | | |
| Buqui | Oro, plata y cobre | 24 | 00 | Ricardo Moreno | | 240 00 | Venta á E. F. Shellabarger, registrada en abril de 1907. | | |
| Ciudad González | Plata | 6 | 00 | Compañía Minera La Providencia S. Juan de Luz y Anexas, S. A. | | 60 00 | Nulificado por el núm. 37,963. | | |
| Guanacévi | Oro y plata | 27 | 85 | Hilario Lozoza | | 280 00 | Venta á la Guanacévi Tunnel Co., registrada en mayo de 1907. | | |
| San Bernardo | Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Juan Macdonald y socio | | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. | | |
| Nieves | Plata | 12 | 00 | Percy W. Maun | | 120 00 | Venta á Nueva Cia. El Retoño, registrada en mayo de 1907. | | |
| Cuahuahuas | Plata y plomo | 3 | 86 | J. H. Moulton | | 40 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | | |
| Cumpas | Plata, oro y plomo | 16 | 00 | Rosario Montañó y socio | | 160 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. | | |
| Sta. Maria del Oro | Plata | 3 | 00 | Compañía Minera Beneficiadora y Desarrolladora Yoway y México | | 30 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. | | |
| Opato | Plata y oro | 60 | 00 | John F. Hoehstadt | | 600 00 | Venta á la Tigre Mng Co., registrada en diciembre de 1906. | | |
| Huacana | Cobre | 200 | 00 | Carlos Sánchez Gutiérrez y socios | | 500 00 | Caducó en 28 de mayo de 1907. | | |
| Tamasula | Plata y plomo | 4 | 00 | Ponciano Barraza | | 40 00 | Venta á Napoleón Ramos, registrada en abril de 1907. | | |
| Imuris | Plata y oro | 50 | 00 | The Hays Consolidated Mng. Mfg. and Copper Co. | | 500 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. | | |
| Guadalupe y Calvo | Oro y plata | 12 | 00 | Nemesio Sandoval y socios | | 120 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | | |
| Unión de Tula | Plata y cobre | 5 | 00 | Roberto A. Moreno y socio | | 50 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. | | |
| Chalchihuites | Plata y plomo | 37 | 91 | Donn W. Farris | | 380 00 | Compañía Metalúrgica Mexicana. | | |
| Villaldama | Idem | 41 | 00 | J. M. Morlán | | 410 00 | Venta á la Cia. El Alamo, registrada en abril de 1907. | | |

| Núm. de orden del registro GENERAL | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICA | |
|---|-------------------------|------------------------|---------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón |
| 22288 | 25 de noviembre de 1902 | La Sultana | Jalisco | 12º Cantón |
| 22340 | 28 de noviembre de 1902 | Anexas de Carlos | Zacatecas | Zacatecas |
| 22377 | 29 de noviembre de 1902 | San Pablo | San Luis Potosí | Catorce |
| 22410 | 2 de diciembre de 1902 | Los Lobos | Jalisco | 10º Cantón |
| 22447 | 5 de diciembre de 1902 | La Cosmopolita | Sonora | Altar |
| 22480 | 8 de diciembre de 1902 | Anita | Idem | Magdalena |
| 22503 | 9 de diciembre de 1902 | Lord Sea | Durango | Durango |
| 22519 | 10 de diciembre de 1902 | Harris Hobson | Guanajuato | Guanajuato |
| 22605 | 17 de diciembre de 1902 | Philadelphia Girl | Chihuahua | Hidalgo |
| 22619 | 18 de diciembre de 1902 | El Socorro | Durango | Durango |
| 22620 | 18 de diciembre de 1902 | El Salvador | Idem | Papasquiare |
| 22631 | 18 de diciembre de 1902 | Jesús María | Chihuahua | Hidalgo |
| 22636 | 24 de diciembre de 1902 | Santa Rita | Zacatecas | Zacatecas |
| 22647 | 24 de diciembre de 1902 | San Juan | Sonora | Alamos |
| 22691 | 27 de diciembre de 1902 | Copper Empire | Idem | Ures |
| 22692 | 27 de diciembre de 1902 | Mina de Martínez | Idem | Idem |
| 22693 | 27 de diciembre de 1902 | Crestón de Cobre | Idem | Idem |
| 22735 | 2 de enero de 1903 | Ciénegas | Chihuahua | Hidalgo |
| 22753 | 3 de enero de 1903 | La Cutella | Durango | S. Juan de Guadalupe |
| 22948 | 19 de enero de 1903 | San José | Nuevo León | |
| 22980 | 20 de enero de 1903 | San Ignacio | Sonora | Alamos |
| 22995 | 21 de enero de 1903 | San Antonio | Idem | Magdalena |
| 23024 | 23 de enero de 1903 | Anexa de la Confianza | Aguascalientes | Ocañopo |
| 23034 | 26 de enero de 1903 | La Perla | Jalisco | 12º Cantón |
| 23037 | 26 de enero de 1903 | El Porvenir | Nuevo León | |
| 23046 | 26 de enero de 1903 | San Enrique | Sonora | Altar |
| 23051 | 27 de enero de 1903 | El Granate | Zacatecas | Zacatecas |
| 23151 | 6 de febrero de 1903 | Mina Alta | Sonora | Arizpe |
| 23172 | 7 de febrero de 1903 | Los Muertos y Corpus | Idem | Magdalena |
| 23173 | 7 de febrero de 1903 | Esperanza | Sinaloa | Badiraguato |
| 23180 | 9 de febrero de 1903 | Anexas á El Rosario | Chihuahua | Mina |
| 23219 | 12 de febrero de 1903 | El Número 7 | Durango | Papasquiare |
| 23258 | 16 de febrero de 1903 | Gabriel de los Dolores | Oaxaca | Ocotlán |
| 23272 | 16 de febrero de 1903 | La Dificultad | Puebla | Acatlán |
| 23321 | 19 de febrero de 1903 | La Constelación | Michoacán | Maravatío |
| 23360 | 25 de febrero de 1903 | La Santa María | Jalisco | 6º Cantón |
| 23373 | 25 de febrero de 1903 | La Cigüeña | Sonora | Moctezuma |
| 23420 | 28 de febrero de 1903 | El Purgatorio | Durango | El Oro |
| 23530 | 9 de marzo de 1903 | San Julián | Oaxaca | Ocotlán |
| 23583 | 14 de marzo de 1903 | María | Sonora | Alamos |
| 23592 | 14 de marzo de 1903 | San Joaquín | Durango | Papasquiare |
| 23606 | 16 de marzo de 1903 | Savage | Baja California | Norte |
| 23622 | 18 de marzo de 1903 | El Refugio | Durango | Papasquiare |
| 23626 | 18 de marzo de 1903 | Juárez | Sonora | Arizpe |
| 23662 | 21 de marzo de 1903 | Magdalena | Oaxaca | Ocotlán |
| 23674 | 21 de marzo de 1903 | San José | Chihuahua | Iturbide |
| 23682 | 23 de marzo de 1903 | Santa Rita | Durango | Papasquiare |
| 23689 | 23 de marzo de 1903 | San Cristóbal | Sonora | Hermosillo |
| 23690 | 23 de marzo de 1903 | La Zapata | Idem | Idem |
| 23859 | 15 de abril de 1903 | La Luz | Hidalgo | Pachuca |
| 23869 | 16 de abril de 1903 | La Mesa | Jalisco | 12º Cantón |
| 23894 | 17 de abril de 1903 | El Gigante | Guanajuato | C. Porfirio Díaz |
| 23910 | 18 de abril de 1903 | La Buena Fe | Durango | Durango |
| 23911 | 18 de abril de 1903 | Cuatro Amigos | Idem | San Juan del Río |
| 23987 | 21 de abril de 1903 | La Esperanza | Durango | Mapimí |
| 23954 | 22 de abril de 1903 | Adriana | Sonora | Magdalena |

| Municipalidad | Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS | |
|-------------------------|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------------|--------|---|--------|
| | | Hectáreas | Areas | | | | | |
| Hostotipaquillo | Plata y oro | 3 | 00 | David H. Sands y socio | \$ | 30 00 | Venta á Atanasio R. Martínez, registrada en agosto de 1906. | |
| Zacatecas | Plata y plomo | 5 | 00 | Juan A. Petit | | 50 00 | Venta á Bentley y Petit, registrada en agosto de 1906. | |
| Catorce | Plata | 20 | 00 | Santos Avila | | 200 00 | Venta de la Negociación San Pablo y Anexas, registrada en marzo de 1907. | |
| Mascota | Oro y cobre | 2 | 00 | Francisco Mendoza | | 20 00 | Venta á Lucio Santana, registrada en febrero de 1907. | |
| Caborca | Oro | 10 | 00 | Luis P. Serrano y socio | | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. | |
| Santa Ana | Idem | 40 | 00 | J. W. Kearney | | 400 00 | Venta á La Magdalena Mining and Mill. Co., registrada en julio de 1906. | |
| Pueblo Nuevo | Oro y plata | 10 | 00 | Laveaga Hermanos y socio | | 100 00 | Venta á Las Animas Mining & Mill. Co., registrada en julio de 1906. | |
| La Luz | Plata y oro | 15 | 00 | The Sierra del Oro Mining Co | | 150 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. | |
| Hidalgo | Oro, plata y plomo | 21 | 00 | Silvestre C. Gutiérrez | | 210 00 | | |
| Canatlán | Plata y oro | 10 | 00 | Juan José Soto | | 100 00 | Venta á la Compañía Minera Socorro, registrada en marzo de 1907. | |
| Otaez | Idem | 4 | 00 | Francisco Favela y socios | | 40 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. | |
| El Tule | Plata | 6 | 00 | Jesús M ^a Loya y Holguín y socios | | 60 00 | | |
| Zacatecas | Idem | 8 | 00 | Camilo Carral y socios | | 80 00 | | |
| Río Chico | Plata | 1 | 04 | Ignacio Figueroa | | 10 00 | Venta á la Compañía Gloria y Fortuna, registrada en noviembre de 1906. | |
| Mátape | Oro, plata y cobre | 30 | 00 | } J. L. Sheperd | | 300 00 | } Venta á Tri-Metalic Mining Smeltg. and Refining Co., registrada en julio de 1906. | |
| Idem | Cobre | 120 | 00 | | | | | 300 00 |
| Toniche | Idem | 45 | 00 | | Matro Duarte y socio | | | 112 50 |
| S. Isidro de las Cuevas | Plata y fierro | 8 | 00 | Rafael Moriel y socio | | 80 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. | |
| S. Juan de Guadalupe | Plata y plomo | 5 | 00 | Santiago H. Benton | | 50 00 | Venta á Alfredo B. Farías, registrada en noviembre de 1906. | |
| Villaldams | Plata, plomo, fierro | 0 | 95 | George R. Bisphan | | 10 00 | Venta á la Compañía El Alamo, registrada en abril de 1907. | |
| Río Chico | Plata | 7 | 94 | Ignacio Figueroa | | 80 00 | Venta á la Compañía Gloria y Fortuna, registrada en noviembre de 1906. | |
| Nogales | Oro | 2 | 00 | Epitacio Paredes | | 20 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. | |
| Asientos | Plata y plomo | 8 | 82 | Claudia M. Soube | | 90 00 | Venta á la American Smelting & Refining Co., registrada en noviembre de 1906. | |
| Etsatlán | Oro y plata | 6 | 00 | Sanford Makeveer | | 60 00 | Venta á San Pablo Mining Co., registrada en mayo de 1907. | |
| Villaldama | Plomo y plata | 20 | 00 | Mariano Sánchez y socios | | 200 00 | Caducó en 20 de abril de 1907. | |
| Caborca | Oro | 5 | 00 | Luis P. Serrano | | 50 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. | |
| Zacatecas | Plata y plomo | 12 | 00 | Juan A. Petit | | 120 00 | Venta á Bentley y Petit, registrada en agosto de 1906. | |
| Cananea | Oro y plata | 18 | 00 | Francisco Barrera | | 180 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. | |
| Nogales | Plata | 10 | 00 | Ignacio A. Pesqueira | | 100 00 | Venta á Luis Martínez, registrada en abril de 1907. | |
| Badiraguato | Oro y plata | 8 | 00 | Ignacio Serrano | | 80 00 | Venta á Martín Martinelli, registrada en julio de 1906. | |
| Guadalupe y Calvo | Idem | 4 | 00 | Evaristo García | | 40 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | |
| Guanacavi | Idem | 8 | 73 | Hilario Lozoya | | 90 00 | Venta á la Guanacavi Tunnel Co., registrada en mayo de 1907. | |
| S. Jerónimo Taviche | Idem | 8 | 00 | C ^a Explotadora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca, S. A. | | 80 00 | Venta á The American Consolidated Mining & Mill. Co., registrada en julio de 1906. | |
| Acatlán | Cobre y fierro | 20 | 00 | José de Jesús Sánchez y socios | | 50 00 | Venta á la Compañía La Difinitad, registrada en marzo de 1907. | |
| Tlapujahuá | Oro y plata | 21 | 17 | José J. Reynoso | | 210 50 | Nullificado por el núm. 38,362. | |
| Purificación | Cobre | 10 | 00 | S. S. Gates | | 25 00 | Venta á Fred E. Weston, registrada en mayo de 1907. | |
| Cumpas | Oro y plata | 6 | 00 | M. P. Jacobson | | 60 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. | |
| El Oro | Oro | 6 | 00 | H. W. Collins | | 60 00 | | |
| S. Jerónimo Taviche | Oro y plata | 8 | 05 | C ^a Explotadora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca, S. A. | | 80 00 | | |
| Alamos | Cobre | 5 | 60 | Agustín Ortiz | | 12 50 | Venta á The American Consolidated Mining & Mill. Co., registrada en julio de 1906. | |
| Papasquiaro | Oro y plata | 12 | 00 | Porfirio Echávez | | 120 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | |
| Ensenada | Fierro | 8 | 00 | Charles Dillon | | 20 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. | |
| Tepicuanes | Plata y oro | 6 | 00 | Rafael Muguro | | 60 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. | |
| Bacoachi | Idem | 10 | 00 | Alfredo Bennett y socio | | 100 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | |
| S. Jerónimo Taviche | Idem | 2 | 56 | C ^a Explotadora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca, S. A. | | 80 00 | Venta á The American Consolidated Mining, registrada en julio de 1906. | |
| Santa Eulalia | Plata y plomo | 80 | 00 | Rolando Anderson | | 300 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. | |
| Otaez | Oro, plata y plomo | 2 | 00 | José Ramírez y socios | | 20 00 | | |
| Sagui Grande | Plata | 2 | 00 | } Pedro B. Chisem | | 20 00 | } Caducaron en 30 de abril de 1907. | |
| Tecoripa | Idem | 2 | 00 | | | | | 20 00 |
| Mineral del Monte | Idem | 11 | 00 | Rafael Lozano | | 110 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. | |
| Hostotipaquillo | Idem | 5 | 00 | Carlos W. Schmeding | | 50 25 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. | |
| C. Porfirio Díaz | Plata y oro | 18 | 00 | Juan Pizarro | | 180 00 | | |
| Pueblo Nuevo | Oro y plata | 4 | 00 | Guillermo J. Grace y socio | | 40 00 | } Caducó en 30 de abril de 1907. | |
| Pánuco | Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Agustín Zenteno | | 40 00 | | |
| Mispimí | Plomo, plata y oro | 10 | 00 | José de los Santos | | 100 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. | |
| Cuicupe | Oro | 18 | 00 | J. W. Kearney | | 180 00 | Venta á La Magdalena Mining & Mill. Co., registrada en julio de 1906. | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 24004 | 27 de abril de 1903. | Western | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 24065 | 2 de mayo de 1903. | El Gallo | Chihuahua | Arteaga | Cusihuiriachic |
| 24081 | 4 de mayo de 1903. | La Luz | Coahuila | Saltillo | Saltillo |
| 24091 | 4 de mayo de 1903. | Sierra Santa | Durango | Papasquiario | Otaez |
| 24106 | 8 de mayo de 1903. | San Francisco | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 24107 | 8 de mayo de 1903. | Ventura | Idem | Idem | Idem |
| 24108 | 8 de mayo de 1903. | San Esteban | Idem | Idem | Idem |
| 24139 | 14 de mayo de 1903. | La Natividad | Michoacán | Morelia | Acuitzio |
| 24277 | 27 de mayo de 1903. | Elena | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 24375 | 6 de junio de 1903. | La Victoria | Jalisco | 10º Cantón | Mascots |
| 24365 | 8 de junio de 1903. | El Capitán | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 24470 | 18 de junio de 1903. | San Diego | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| 24487 | 19 de junio de 1903. | Mesa de las Aguilas | Sonora | Ures | Onavas |
| 24489 | 19 de junio de 1903. | Placer de Tecopaco | Idem | Idem | S. Antonio de la Huastaca |
| 24518 | 28 de junio de 1903. | La Candelaria | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 24558 | 25 de junio de 1903. | La Descada | Tepic | Ahuacatlán | Yesca |
| 24573 | 26 de junio de 1903. | Placer de San Antonio | Sonora | Ures | S. Antonio de la Huastaca |
| 24618 | 27 de junio de 1903. | Jesuita | Durango | Durango | Canatlán |
| 24619 | 27 de junio de 1903. | Guillermina | Idem | Idem | Idem |
| 24624 | 29 de junio de 1903. | San Pedro del Monte | México | Valle de Bravo | Ixtapan del Oro |
| 24681 | 1º de julio de 1903. | Moctezuma | Sinaloa | San Ignacio | San Ignacio |
| 24682 | 1º de julio de 1903. | Caitlahuaca | Idem | Idem | Idem |
| 24681 | 6 de julio de 1903. | Enreka | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 24703 | 10 de julio de 1903. | Churruca | Idem | Idem | Idem |
| 24705 | 10 de julio de 1903. | Iturbide | Idem | Idem | Idem |
| 24786 | 11 de julio de 1903. | Judas | Durango | Papasquiario | Guanacavi |
| 24754 | 15 de julio de 1903. | La Unión | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 24773 | 17 de julio de 1903. | La Aurora | Oaxaca | Ixtlán | Caipulalpam |
| 24834 | 23 de julio de 1903. | Cristal | Chihuahua | Rayón | Moris |
| 24835 | 23 de julio de 1903. | La Restauradora | Idem | Andrés del Río | Morelos |
| 24845 | 24 de julio de 1903. | El Rosario | Idem | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 24849 | 24 de julio de 1903. | General Escobedo | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 24852 | 24 de julio de 1903. | Tercera Ampliación de Las Higueras | Coahuila | Saltillo | Ramos Arizpe |
| 24866 | 25 de julio de 1903. | El Poder de Dios | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 24967 | 25 de julio de 1903. | Santo Tomás | Idem | Idem | Idem |
| 24891 | 28 de julio de 1903. | Siglo XX | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 25019 | 30 de julio de 1903. | La Fortuna | Guerrero | Guerrero | Nochixtlán |
| 25078 | 4 de agosto de 1903. | Noche Buena | Chihuahua | Iturbide | Cusihuiriachic |
| 25094 | 5 de agosto de 1903. | Iron Age | Baja California | Norte | Ensenada |
| 25096 | 5 de agosto de 1903. | Iron Horse | Idem | Idem | Idem |
| 25128 | 8 de agosto de 1903. | Santa Ana | Jalisco | 10º Cantón | Huachinango |
| 25302 | 21 de agosto de 1903. | Iron Cliff | Baja California | Norte | Ensenada |
| 25326 | 24 de agosto de 1903. | Rosa Amarilla | Jalisco | 6º Cantón | Purificación |
| 25452 | 4 de septiembre de 1903. | Ampliación de San Miguel | Nuevo León | | Villaldama |
| 25430 | 7 de septiembre de 1903. | Anexa a Santa Rita | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 25481 | 7 de septiembre de 1903. | San Ignacio | Idem | Mazapil | Concepción del Oro |
| 25485 | 7 de septiembre de 1903. | María | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 25497 | 11 de septiembre de 1903. | La Fuente | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 25527 | 19 de septiembre de 1903. | El Boleo | Sonora | Magdalena | Santa Cruz |
| 25529 | 19 de septiembre de 1903. | Continuaciones de La Gran Fortuna | Idem | Ures | Suaqui |
| 25581 | 19 de septiembre de 1903. | San Andrés | Idem | Hermosillo | Tecoripa |
| 25560 | 22 de septiembre de 1903. | La Liga | Guerrero | Guerrero | Nochixtlán |
| 25687 | 2 de octubre de 1903. | San Juan | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 25680bis | 3 de octubre de 1903. | Rosario de Oro | Chihuahua | Andrés del Río | Morelos |
| 25718 | 5 de octubre de 1903. | Las Maravillas | Idem | Arteaga | Guazapares |
| 25737 | 7 de octubre de 1903. | Nuevo Almaden | Jalisco | 10º Cantón | Mascots |
| 25743 | 7 de octubre de 1903. | La Cima | Sonora | Alamos | Alamos |
| 25746 | 7 de octubre de 1903. | La Reina del Oro | Idem | Arizpe | Cananes |
| 25767 | 8 de octubre de 1903. | Continuación de San Andrés | Jalisco | 6º Cantón | Purificación |
| 25780 | 9 de octubre de 1903. | Malda | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 25795 | 10 de octubre de 1903. | San Bernabé | Guerrero | Hidalgo | Huitzaco |
| 25806 | 12 de octubre de 1903. | La Purísima | Durango | Durango | Pueblo Nuevo |
| 25815 | 12 de octubre de 1903. | Libertad | Sonora | Moctezuma | Cumpas |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|-----------------------------------|----------------|--|
| | Hectáreas | Areas | | | |
| Oro y plata | 5 | 28 | Guillermo W. Thompson | \$ 50 00 | Venta á Thompson Lebeher Mining Co., registrada en septiembre de 1906. |
| Plata | 8 | 25 | George A. Macmanus | 30 00 | Venta á Juan N. Fandou, registrada en diciembre de 1906. |
| Cobre, plata y oro | 12 | 00 | Luz González | 120 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata | 12 | 00 | E. J. Molera | 120 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plomo, plata y oro | 40 | 00 | O. S. Osborn y socio | 400 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | 24 | 00 | | 240 00 | |
| Idem | 32 | 00 | | 320 00 | |
| Oro y plata | 100 | 00 | | 1,000 00 | |
| Plata y plomo | 13 | 62 | Alberto J. Peyton | 140 00 | Caducó en 12 de octubre de 1906. |
| Oro y plata | 2 | 00 | Magdaleno Acosta | 20 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plomo y plata | 8 | 00 | Francisco R. Romero | 80 00 | Venta á Martín Romero, registrada en abril de 1907. |
| Oro | 0 | 78 | Don W. Farris | 10 00 | Venta á la Compañía Metalúrgica Mexicana, registrada en octubre de 1906. |
| Idem | 60 | 00 | Francisco Echeverría | 600 00 | Venta á la Pirámide, S. A., registrada en agosto de 1906. |
| Idem | 10 | 00 | José Gándara y socios | 100 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 10 | 00 | | 100 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Tomás L. Dismukes | 40 00 | Venta á The Amazon Gold Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro | 12 | 00 | Antonio M. Bueno y socio | 120 00 | Venta á Luis Fouto, registrada en junio de 1907. |
| Plata | 6 | 00 | José Gándara y socios | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 8 | 24 | Guillermo Brown | 80 00 | Venta á la Compañía Minera Socorro, registrada en marzo de 1907. |
| Idem | 20 | 00 | Livingston R. Gordon y socio | 200 00 | Venta á San Pedro Mining and Milling Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro y plata | 3 | 00 | E. E. Hicks | 80 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 7 | 00 | | 70 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Eliseo Sandoval | 40 00 | Venta á Juan M. Perscher, registrada en agosto de 1906. |
| Idem | 15 | 94 | Antonio Gómez Castellanos | 160 00 | Venta á G. Castellanos y socio, registrada en octubre de 1906. |
| Idem | 3 | 00 | Compañía Minera Zaragoza y Anexas | 30 00 | Venta á la Compañía Minera Zaragoza, S. A., registrada en mayo de 1907. |
| Oro y plata | 0 | 40 | Arturo Longega | Exenta | Venta á Geo. J. McCarty, registrada en octubre de 1906. |
| Fierro | 60 | 00 | Manuel Hernández y Ortega y socio | 150 00 | Caducó en 12 de octubre de 1906. |
| Oro y plata | 4 | 00 | Federico Ortiz | 40 00 | Venta á Guillermo Barriga, registrada en abril de 1907. |
| Oro | 4 | 00 | A. H. Grisham | 40 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 4 | 00 | Cecilio Díaz y socio | 40 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Nemesio Sandoval y socio | 80 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y plomo | 9 | 01 | Eugenio Vázquez | 90 00 | Venta á Nicolás Perales, registrada en dbr. de 1906. |
| Idem | 85 | 00 | Compañía Minera Las Higueras | 850 00 | Venta 24 hectáreas á la Compañía La Argentina, registrada en marzo de 1907. |
| Idem | 6 | 00 | Trinidad Olivera | 60 00 | Venta á Juana Pérez, registrada en enero de 1907. |
| Idem | 5 | 00 | | 50 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Modesto Sandoval y socios | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | 30 | 00 | Jacobo Harootian | 800 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plomo y plata | 2 | 00 | George A. Macmanus | 20 00 | Venta á Juan N. Fandou, registrada en diciembre de 1906. |
| Fierro | 15 | 00 | W. E. Webb | 87 50 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 25 | 00 | | 62 50 | |
| Cobre y plata | 4 | 00 | Epigmenio Cabrera | 40 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Fierro | 50 | 00 | W. E. Webb | 125 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre y fierro | 40 | 00 | Pater H. Halberg y socio | 100 00 | Venta á la Rosa Amarilla Copper Co., registrada en agosto de 1906. |
| Fierro, plomo y plata | 64 | 00 | F. M. Marlan | 640 00 | Venta á la Cía. El Alamo, registrada en abril de 1907. |
| Plata | 3 | 46 | Timoteo Solano | 30 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Fierro | 10 | 00 | Ignacio María Carrillo y socio | 25 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 80 | 00 | Manuel Hernández y Ortega y socio | 150 00 | Caducó en 12 de octubre de 1906. |
| Oro y plata | 13 | 48 | Carlos W. Holling | 180 00 | Venta á La Ocampo Gold Mines, Limited, registrada en abril de 1907. |
| Cobre | 18 | 00 | Manuel Vázquez | 45 00 | Venta á Las Mercedes Copper Mining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 40 | 00 | Pablo Ostermann | 400 00 | Venta á E. F. Shellaberger, registrada en abril de 1907. |
| Cobre, plata y oro | 45 | 00 | Taide López del Castillo | 450 00 | Venta á The Trimetallic Mining Smelting & Refining Co., registrada en julio de 1906. |
| Fierro | 15 | 00 | Jacobo Harootian | 37 50 | Venta á la Guerrero Development Co., registrada en octubre de 1906. |
| Plata | 10 | 00 | Cesáreo Gómez y Compañía | 100 00 | Venta á la Negociación San Pablo Anexas, registrada en marzo de 1907. |
| Oro y plata | 3 | 00 | Ignacio Pérez y socios | 30 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro | 5 | 00 | Miguel Torres | 50 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cinabrio | 4 | 00 | Miguel S. Juan | 10 00 | Venta á Francisco W. Page, registrada en septiembre de 1906. |
| Oro | 5 | 00 | Oscar Ocharan | 50 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 25 | 00 | Maximino Gavito | 250 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Cobre | 16 | 00 | S. S. Gates | 40 00 | Venta á Fred E. Watson, registrada en mayo de 1907. |
| Oro y plata | 6 | 00 | Charles Coleman | 60 00 | Venta á las señoras Malda Croig y Laura La Fayette, registrada en julio de 1906. |
| Fierro | 200 | 00 | Bernabé L. de la Barca | 500 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y oro | 4 | 00 | Martín G. Palacio | 40 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | 6 | 00 | Manuel Loya | 60 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |

| Núm. de orden registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---|-------------------------|------------------------------|---------------------|----------------------|------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 25886 | 15 de octubre de 1903 | Cuahtemoc | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 25967 | 5 de noviembre de 1903 | Continuación de La Confianza | Durango | Papasquiario | Tepehuanes |
| 25969 | 6 de noviembre de 1903 | San Felipe de Jesús | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 26084 | 10 de noviembre de 1903 | La Perla | Michoacán | Coalcomán | Coalcomán |
| 26069 | 12 de noviembre de 1903 | La Dominante | Sonora | Arispe | Bacoachi |
| 26077 | 12 de noviembre de 1903 | Chuparrosa | Idem | Magdalena | Santa Ana |
| 26086 | 13 de noviembre de 1903 | Mars | Baja California | Norte | Ensenada |
| 26086 | 18 de noviembre de 1903 | Rey Baltasar | Idem | Idem | Idem |
| 26100 | 14 de noviembre de 1903 | La Encerradora | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 26122 | 16 de noviembre de 1903 | Señora Santa Ana | Oaxaca | Tlacolula | Tlacolula |
| 26124 | 16 de noviembre de 1903 | El Perú | Baja California | Sur | San Antonio |
| 26185 | 17 de noviembre de 1903 | La Mar | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 26164 | 19 de noviembre de 1903 | El Demócrata II | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 26176 | 20 de noviembre de 1903 | Los Encinitos | Zacatecas | Mazapil | Concepción del Oro |
| 26178 | 20 de noviembre de 1903 | Alfonso XIII | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 26194 | 21 de noviembre de 1903 | Las Excoedencias | Idem | Idem | Santa Eulalia |
| 26217 | 24 de noviembre de 1903 | Anexas á San Cayetano | Tepic | Ahuacatlán | Amatlán de Cañas |
| 26222 | 24 de noviembre de 1903 | El Porvenir | Sonora | Sahuaripa | Tarachi |
| 26224 | 24 de noviembre de 1903 | Anita | Idem | Magdalena | Santa Cruz |
| 26297 | 8 de diciembre de 1903 | King Placer | Idem | Hermosillo | Suaqui |
| 26821 | 5 de diciembre de 1903 | Los Angeles | Chihuahua | Iturbide | Santa Eulalia |
| 26852 | 8 de diciembre de 1903 | San Nicolás | Oaxaca | Villa Alta | San Miguel Cajones |
| 26869 | 9 de diciembre de 1903 | Jennie | Sonora | Alamos | Alamos |
| 26886 | 11 de diciembre de 1903 | División | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 26477 | 21 de diciembre de 1903 | La Sourisa | Sonora | Ures | Soyapa |
| 26515 | 28 de diciembre de 1903 | El Ojo de Agua | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 26586 | 31 de diciembre de 1903 | Navarro | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 26540 | 31 de diciembre de 1903 | Copper King | Guerrero | Guerrero | Mochitlán |
| 26541 | 31 de diciembre de 1903 | La Leona y Anexas | Idem | Idem | Idem |
| 26578 | 5 de enero de 1904 | El Boleo | Durango | Papasquiario | Papasquiario |
| 26594 | 6 de enero de 1904 | Cerro de Oro | Baja California | Norte | Real del Castillo |
| 26606 | 7 de enero de 1904 | El Tejón núm. 2 | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 26649 | 9 de enero de 1904 | Ampliación de la Tinejita | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 26658 | 18 de enero de 1904 | La Reina de Sonora | Sonora | Altar | Caborca |
| 26677 | 15 de enero de 1904 | Ampliación de Amanda | Chihuahua | Hidalgo | Ciénega de Olivos |
| 26741 | 22 de enero de 1904 | El Progreso | Guajuato | La Luz | La Luz |
| 26742 | 22 de enero de 1904 | La Fortuna | Idem | Idem | Idem |
| 26784 | 26 de enero de 1904 | San Luis | Jalisco | 12º Cantón | Ahualulco |
| 26800 | 27 de enero de 1904 | The Triumph | Guajuato | La Luz | La Luz |
| 26838 | 30 de enero de 1904 | Victoria | Chihuahua | Hidalgo | Balleza |
| 26845 | 30 de enero de 1904 | San Jorge | Idem | Iturbide | Chihuahua |
| 26881 | 3 de febrero de 1904 | La Unión | Durango | El Oro | El Oro |
| 26888 | 3 de febrero de 1904 | El Patrocinio Segundo | Idem | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 26897 | 3 de febrero de 1904 | Recla | Jalisco | 12º Cantón | Eztatlán |
| 26904 | 6 de febrero de 1904 | San Juan | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 27027 | 16 de febrero de 1904 | La Flor | Sonora | Arispe | Bacoachi |
| 27048 | 17 de febrero de 1904 | Albarrandón | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 27050 | 17 de febrero de 1904 | Jesús María | Idem | 10º Cantón | Mascota |
| 27054 | 17 de febrero de 1904 | Uvares núm. 3 | Baja California | Sur | San Antonio |
| 27061 | 18 de febrero de 1904 | La Soledad | Oaxaca | Nochistlán | San Bartolomé Soconima |
| 27088 | 20 de febrero de 1904 | Las Dos Estrellas | Hidalgo | Zimapán | Zimapán |
| 27092 | 20 de febrero de 1904 | El Faro | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 27098 | 20 de febrero de 1904 | Micaela | Idem | Camargo | Rosales |
| 27117 | 25 de febrero de 1904 | La Soledad | Oaxaca | San Carlos Yautepec | Tapanalá |
| 27182 | 26 de febrero de 1904 | La Cantara | Chihuahua | Hidalgo | Balleza |
| 27170 | 2 de marzo de 1904 | El Magistral | Durango | Papasquiario | Otaez |
| 27227 | 5 de marzo de 1904 | El Carmen | Zacatecas | Nieves | Chalchihuites |
| 27262 | 11 de marzo de 1904 | El Redentor | Guajuato | Dolores | Dolores |
| 27286 | 12 de marzo de 1904 | Buena Vista | Chihuahua | Guerrero | La Concepción |
| 27812 | 17 de marzo de 1904 | Berkowitz | Sonora | Arispe | Cananea |
| 27822 | 19 de marzo de 1904 | Speedwell | Nuevo León | | Zaragoza |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|----|--|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Plomo y plata | 8 | 00 | Santiago Rodríguez | \$ 80 | 00 | Venta a la Compañía Ignacio Rodríguez Ramos, S. A., registrada en octubre de 1906. |
| Oro y plata | 5 | 00 | Miguel Chávez | 50 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata | 9 | 00 | Enrique Belmares | 90 | 00 | Venta a la Negociación San Pablo y Anexas, registrada en marzo de 1907. |
| Oro y plata | 6 | 00 | Ignacio Moreno | 60 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 6 | 00 | Froylán Cajigas | 60 | 00 | Caducó en 20 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 6 | 00 | W. A. Donald y socio | 60 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Hierro | 20 | 00 | Efego Riveroll | 50 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 2 | 00 | Eulogio Romero | 20 | 00 | |
| Idem | 11 | 00 | Fred Stone | 110 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | José Félix Varela | 60 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Oro | 5 | 00 | Miguel P. Cornejo | 50 | 00 | |
| Plata | 6 | 18 | Negociación Zaragoza, Anexas, S. A. | 60 | 00 | Venta a la Compañía Minera Zaragoza, S. A., registrada en mayo de 1907. |
| Oro y plata | 10 | 00 | Manuel Loya | 100 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre y plata | 12 | 00 | Carlos G. Lynch | 120 | 00 | Venta a la Mazapán Copper Co., registrada en mayo de 1907. |
| Hierro, plomo y plata | 9 | 00 | Carlos E. Minck | 90 | 00 | Venta a Othón Sartorius, registrada en enero de 1907. |
| Plomo y plata | 18 | 54 | José Lago | 180 | 00 | Venta de 6 hectáreas 95 áreas a Benson M. Caldwell, registrada en noviembre de 1906. |
| Plata y oro | 14 | 00 | José B. Mulhall y socios | 140 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 8 | 00 | Rafael S. Meneses | 80 | 00 | Venta a la Compañía Trenton Son., registrada en noviembre de 1906. |
| Hierro y cobre | 30 | 00 | Refugio Latz Pearce y Cía. | 75 | 00 | Venta a la Compañía Minera Refugio, S. A., registrada en febrero de 1907. |
| Oro | 20 | 90 | Edwin Haynes | 210 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Plomo y plata | 14 | 30 | Rosalío Romo y socios | 140 | 00 | Venta a Ponciano Palomir, registrada en octubre de 1906. |
| Plata y oro | 18 | 95 | Carlos Castro y socio | 190 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 12 | 00 | Finis E. Yoakin | 120 | 00 | Caducaron en 23 de agosto de 1906. |
| Idem | 8 | 00 | Francisco Cázares | 80 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 24 | 00 | Jas A. Leonard | 240 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cinabrio | 20 | 00 | Tomás Lorenzana y socio | 75 | 00 | Venta a Francisco W. Page, registrada en septiembre de 1906. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Compañía Minera Explotadora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca, S. A. | 30 | 00 | Venta a The American Consolidated Mng. & Mfg. Co., registrada en julio de 1906. |
| Hierro y cobre | 120 | 00 | Guerrero Development Co. | 300 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Hierro | 2,785 | 00 | Juan J. Moylan | 6,962 | 50 | Venta a la Guerrero Development Co., registrada en octubre de 1906. |
| Oro y plata | 4 | 00 | Carlos Mariñeluna y socios | 40 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 3 | 00 | Eugenio Romero | 80 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Plata y plomo | 1 | 33 | Santiago N. Benton | 10 | 00 | Venta a Alfredo S. Farías, registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | 3 | 00 | Atilano Sánchez | 30 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Julián López y socio | 100 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 5 | 29 | Ramón Gómez y Salas | 50 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y oro | 12 | 00 | The Sierra de Oro Mng. Co. | 120 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 6 | 00 | | | 60 | |
| Oro, cobre y plata | 16 | 00 | Francisco Laveaga | 160 | 00 | |
| Plata y oro | 18 | 00 | The Sierra de Oro Mng. Co. | 180 | 00 | |
| Plata, plomo y oro | 9 | 00 | Pablo Alvarez | 90 | 00 | |
| Oro, plomo y plata | 40 | 00 | Roberto Emmerson | 400 | 00 | Venta a San Jorge Minillas Mng. Co., registrada en agosto de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 15 | 00 | Carlos Gramer y socios | 150 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Plata | 10 | 00 | Juan Esquivel Pérez y socios | 100 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Sanford Makeever | 60 | 00 | Venta a la San Pablo Mng. Co., registrada en marzo de 1907. |
| Oro y plata | 10 | 00 | Francisco Laya y Mascareñas | 100 | 00 | Nulificado por el núm. 38,170. |
| Idem | 21 | 00 | Santos Molina y socio | 210 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Plata y oro | 7 | 00 | Francisco Ríos Valderrama | 70 | 00 | Venta a Carlos Romero, registrada en agosto de 1906. |
| Mercurio | 10 | 00 | Tomás Lorenzana y socio | 25 | 00 | Venta a Francisco W. Page, registrada en septiembre de 1906. |
| Oro | 21 | 00 | Jesús Ramos | 210 | 00 | Venta a Francisco J. Cabaud, registrada en noviembre de 1906. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Romualdo Zárate | 80 | 00 | Venta a W. H. Baird, registrada en marzo de 1907. |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Bonifacio Castelazo y Lodlow Bravo y Cía. | 40 | 00 | Venta a Lodlow Armstrong & Co., registrada en febrero de 1907. |
| Oro | 4 | 00 | Juan C. C. Hill | 40 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Plomo y plata | 7 | 00 | José J. Villarreal | 70 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Manuel Sánchez | 100 | 00 | |
| Hierro, plomo y plata | 10 | 00 | Amador Hernández | 100 | 00 | Venta a Santiago Haag, registrada en agosto de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Isaac Favela | 40 | 00 | |
| Plomo, plata y oro | 9 | 00 | Dann W. Janis | 90 | 00 | Venta a la Compañía Metalúrgica Mexicana, registrada en octubre de 1906. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Antonio Herrera y socios | 80 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 12 | 00 | René Cognell | 120 | 00 | Venta a la Calera Mining Co., registrada en enero de 1907. |
| Idem | 117 | 00 | Roberto Brooks | 1,170 | 00 | Venta a The Brooks Consolidated Mining Co., registrada en abril de 1907. |
| Plata | 32 | 00 | W. Odell Learn | 820 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---|---------------------|---|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 27346 | 21 de marzo de 1904 | La Fortuna | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 27448 | 6 de abril de 1904 | Josefina | Idem | Cosalá | Cosalá |
| 27454 | 6 de abril de 1904 | El Tajo | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 27457 | 6 de abril de 1904 | La Reserva | Coahuila | Viesca | Viesca |
| 27458 | 6 de abril de 1904 | Ampliación de San Rafael | Oaxaca | Tlacolula | Magdalena Teitipa |
| 27499 | 11 de abril de 1904 | El Triángulo | Sinaloa | El Fuerte | El Fuerte |
| 27515 | 12 de abril de 1904 | La Verde | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 27524 | 13 de abril de 1904 | San Francisco | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 27545 | 14 de abril de 1904 | Dulces Nombres | Durango | Papasquiari | Tepehuanes |
| 27557 | 16 de abril de 1904 | San Antonio | Tepic | Abuacatlán | La Yesca |
| 27558 | 16 de abril de 1904 | Las dos naciones: «América y México» | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 27609 | 23 de abril de 1904 | Margarita | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 27620 | 23 de abril de 1904 | Cosmopolita | Coahuila | Viesca | Viesca |
| 27682 | 3 de mayo de 1904 | Oriente | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 27694 | 3 de mayo de 1904 | San Francisco | Durango | Papasquiari | Otaez |
| 27696 | 4 de mayo de 1904 | La Esmeralda | Idem | Durango | Canatlán |
| 27700 | 4 de mayo de 1904 | La Bandera | Chihuahua | Arteaga | Guazaparea |
| 27726 | 9 de mayo de 1904 | Leonidas | Idem | Iturbide | Santa Eulalia |
| 27744 | 10 de mayo de 1904 | Veta Grande | Tepic | Acaponeta | Rosa Morada |
| 27754 | 11 de mayo de 1904 | El Encantado | Baja California | Sur | San Antonio |
| 27799 | 17 de mayo de 1904 | María Margot | Oaxaca | Tlacolula | Teotitlán del Valle |
| 27816 | 19 de mayo de 1904 | Shamrock | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 27842 | 21 de mayo de 1904 | El Pinito | Sonora | Magdalena | Imuris |
| 27860 | 24 de mayo de 1904 | Ampliación de San Maximiliano | Durango | San Dimas | San Dimas |
| 27868 | 25 de mayo de 1904 | San Juan | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 27911 | 30 de mayo de 1904 | La Discordia | Sinaloa | San Ignacio | San Ignacio |
| 27913 | 30 de mayo de 1904 | La Unión | Coahuila | Viesca | Torreón |
| 27914 | 31 de mayo de 1904 | El Redentor | México | Temascaltepec | Tejupilco |
| 27937 | 3 de junio de 1904 | La Paz | Durango | Papasquiari | Tepehuanes |
| 27947 | 4 de junio de 1904 | Lula | Sonora | Altar | Pitiquito |
| 27958 | 4 de junio de 1904 | Elisa | Idem | Magdalena | Cucurpe |
| 27972 | 9 de junio de 1904 | El Olimpo | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 27975 | 9 de junio de 1904 | La Argentina | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 27996 | 11 de junio de 1904 | La Independencia | Zacatecas | Mazapil | Concepción del Oro |
| 28002 | 11 de junio de 1904 | Anejas de El Recuerdo | Oaxaca | Tlacolula | Teotitlán del Valle |
| 28009 | 18 de junio de 1904 | La Especial | Durango | Papasquiari | Guanaecví |
| 28010 | 13 de junio de 1904 | El número 8 | Idem | Idem | Idem |
| 28018 | 13 de junio de 1904 | La Sartén | Idem | Del Oro | Del Oro |
| 28060 | 17 de junio de 1904 | La Orifera | Baja California | Sur | San Antonio |
| 28077 | 21 de junio de 1904 | La Concepción | Durango | Tamazula | Los Remedios |
| 28096 | 23 de junio de 1904 | La Aurora | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 28097 | 23 de junio de 1904 | La Naranjita | Idem | Idem | Idem |
| 28101 | 23 de junio de 1904 | Santa Rita | Idem | Sombrerete | Sombrerete |
| 28106 | 23 de junio de 1904 | Captayn Cundy | Guerrero | Guerrero | Mochitlán |
| 28113 | 24 de junio de 1904 | Elena | Sonora | Magdalena | Imuris |
| 28122 | 24 de junio de 1904 | Continuaciones de La Gran Proveedora de Cobre | Idem | Altar | Caborca |
| 28127 | 25 de junio de 1904 | Belem | Idem | Idem | Idem |
| 28130 | 25 de junio de 1904 | La Esperanza | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 28160 | 28 de junio de 1904 | María | Durango | Tamazula | Canelas |
| 28174 | 4 de julio de 1904 | El Saco Amarillo | Sonora | Magdalena | Cucurpe |
| 28219 | 9 de julio de 1904 | El Carmen | Hidalgo | Zimapán | Zimapán |
| 28281 | 11 de julio de 1904 | San Esteban | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 28238 | 11 de julio de 1904 | La Providencia | México | Tlalnepantla | Huixquilucan |
| 28248 | 12 de julio de 1904 | Happy | Sonora | Alamos | Alamos |
| 28249 | 18 de julio de 1904 | Ampliación de San Clemente | Durango | San Dimas | San Dimas |
| 28253 | 14 de julio de 1904 | Rhenania | Idem | Durango | Durango |
| 28260 | 15 de julio de 1904 | San Felipe | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 28275 | 19 de julio de 1904 | Margarita | Durango | San Dimas | San Dimas |
| 28286 | 20 de julio de 1904 | La Recompensa | Idem | Indé | Villa Ocampo |
| 28292 | 20 de julio de 1904 | La Pérfida | Oaxaca | Ejutla | S. Agustín Amotango |
| 28294 | 20 de julio de 1904 | El Rey del Cobre | Chihuahua | Bravos | Villa Ahumada |
| 28306 | 22 de julio de 1904 | La Unión | Tepic | Ahuacatlán | La Yesca |
| 28348 | 26 de julio de 1904 | Los Trabajos | Oaxaca | Yautepec | Santiago de Lachiván |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|----------------------------|----------------------|-------|---|----------------------|----|--|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Plata y oro..... | 5 | 00 | H. W. Felton..... | \$ 50 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro..... | 2 | 00 | Teodosio R. Martínez..... | 20 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata..... | 18 | 00 | José M ^a Gil Samaniego..... | 180 | 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Plata, plomo y fierro..... | 20 | 00 | Tomás Moore..... | 200 | 00 | |
| Plomo, plata y oro..... | 2 | 00 | Alberto Barbolla..... | 20 | 00 | Venta a The Guadalupe and San Rafael Mining Co., S. A., registrada en agosto de 1906. |
| Cobre y plata..... | 6 | 00 | Manuel L. Chávez..... | 60 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Cobre..... | 2 | 53 | Agustín Ortiz..... | 7 | 50 | Venta a la Compañía Explotadora de Alamos, S. A., registrada en enero de 1907. |
| Plata y oro..... | 60 | 00 | A. J. King..... | 600 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Rosendo Carrera..... | 60 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata, plomo y oro..... | 1 | 00 | José M ^a Partida Montero..... | 10 | 00 | Venta a Luis M. Fouto, registrada en junio de 1907. |
| Oro y plata..... | 1 | 00 | Lloyd C. Barley..... | 10 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro..... | 14 | 18 | John S. Dellon..... | 140 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Sal gema..... | 4 | 00 | José M ^a de la Fuente..... | 10 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y oro..... | 24 | 00 | The Tigre Mining Co..... | 240 | 00 | Nullificado por el núm. 25,954. |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | E. J. Molera y socio..... | 60 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata..... | 4 | 00 | Jesús Rangel..... | 40 | 00 | Venta a Simplicio Nevarez, registrada en abril de 1907. |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | W. J. Mac Donald..... | 100 | 00 | Venta a The Palmarajo & Mexican Gold Fields Ltd., registrada en septiembre de 1906. |
| Plomo y plata..... | 48 | 86 | Salvador Arellano..... | 440 | 00 | Venta a la Chihuahua Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Ernesto P. Dargin..... | 100 | 00 | Venta al Cambio Gold Mining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro..... | 25 | 00 | Juan H. Mendoza..... | 250 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata..... | 9 | 48 | Luis R. Mendoza..... | 90 | 00 | Venta a Julio López Masse, registrada en agosto de 1906. |
| Idem..... | 2 | 00 | David H. Sands y socio..... | 20 | 00 | Venta a Atanasio R. Martínez, registrada en agosto de 1906. |
| Oro..... | 41 | 95 | The Hays Consolidated Mining, Milling & Lumber Co..... | 426 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Federico C. Danun..... | 20 | 00 | Venta de un 50% a Max Danun é Inés D. de Scopachini, registrada en mayo de 1907. |
| Idem..... | 39 | 00 | A. J. King..... | 390 | 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Idem..... | 8 | 00 | E. E. Hicks..... | 30 | 00 | |
| Fierro, plomo y plata..... | 24 | 00 | Miguel M. Rodarte y socios..... | 240 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Cobre..... | 10 | 00 | Daniel Franco y socios..... | 25 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Luis Rodríguez y socios..... | 100 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Oro..... | 10 | 00 | W. F. John y socios..... | 100 | 00 | } Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Idem..... | 35 | 00 | W. H. Wolfe..... | 350 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 9 | 95 | Miguel Tinoco..... | 180 | 00 | Caducó en 23 de agosto de 1906. |
| Idem..... | 18 | 00 | Aureliano S. González y socio..... | 100 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata, plomo y cobre..... | 2 | 00 | Ignacio M. Carrillo..... | 20 | 00 | Venta a Walter J. Browning, registrada en mayo de 1907. |
| Plata y oro..... | 2 | 72 | Luis G. Vázquez..... | 80 | 00 | Venta a Julio López Masse, registrada en agosto de 1906. |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Francisco Delgado..... | 40 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem..... | 4 | 00 | Hilario Lozoya..... | 40 | 00 | Venta a la Guanacavi Tunnel Co., registrada en mayo de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 42 | 00 | Walter E. Hock..... | 420 | 00 | Venta a Lustre Mining Co., registrada en julio de 1906. |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Juan N. Mendoza..... | 100 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata, oro y cobre..... | 8 | 00 | Doroteo R. Flores y socio..... | 80 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Fierro, cobre y plata..... | 5 | 00 | } Juan C. Mulkey..... | 50 | 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre y plata..... | 6 | 00 | | } Jesús Rodarte..... | 60 | |
| Plata..... | 2 | 00 | | | 20 | 00 |
| Fierro y cobre..... | 275 | 00 | Jacobo Harootian..... | 687 | 50 | Caducó en 12 de octubre de 1906. |
| Oro..... | 20 | 00 | The Hays Consolidated Mining, Milling & Lumber Co., S. A..... | 200 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Cobre..... | 22 | 00 | W. E. Defty..... | 55 | 00 | } Venta a la Compañía La Gran Provedora de Cobre, S. A., registrada en agosto de 1906. |
| Cobre, plata y oro..... | 10 | 00 | Jesús C. Flores..... | 100 | 00 | |
| Cobre..... | 16 | 00 | George E. Briggs..... | 40 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Jesús Almada..... | 60 | 00 | Venta a The Occidental Construction Co., registrada en enero 1907. |
| Oro..... | 14 | 00 | Charles O'Neil y socio..... | 140 | 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Plomo y plata..... | 2 | 00 | Silvestre Ponce..... | 20 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Ciro A. Phillips..... | 40 | 00 | Venta a la Compañía Metalúrgica Mexicana, registrada en octubre de 1906. |
| Oro y plata..... | 1 | 00 | Atanasio Casas y socio..... | 10 | 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Oro..... | 10 | 00 | Finis E. Yeakum..... | 100 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Federico C. Danun..... | 80 | 00 | Venta de un 50% a Max Danun é Inés D. de Scopachini, registrada en mayo de 1907. |
| Fierro..... | 17 | 00 | P. Emilio Stahlkuscht..... | 42 | 50 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata y oro..... | 3 | 00 | Félix Hernández..... | 30 | 00 | Venta a Francisco W. Page, registrada en septiembre de 1906. |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Federico C. Danun..... | 50 | 00 | Venta de un 50% a Max Danun é Inés D. de Scopachini, registrada en mayo de 1907. |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Federico Silva..... | 100 | 00 | Venta a Juan B. Silva, registrada en mayo de 1907. |
| Idem..... | 10 | 00 | Alfredo Oest..... | 100 | 00 | Venta a The Tezuitán Copper Mng. and Smelting Co., registrada en julio de 1906. |
| Oro, cobre y plata..... | 20 | 00 | S. D. Bridge..... | 200 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | José María Partida Montero..... | 40 | 00 | Venta a Luis Fouto, registrada en junio de 1907. |
| Plata..... | 10 | 00 | Carlos A. Hamilton..... | 00 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 28350 | 27 de julio de 1904 | Independencia | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 28355 | 28 de julio de 1904 | Mala Noche | Oaxaca | Miahuatlán | El Rincón |
| 28361 | 28 de julio de 1904 | La Chiquita | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 28363 | 28 de julio de 1904 | Mina de San Narciso | Oaxaca | Centro | San Felipe del Agua |
| 28364 | 28 de julio de 1904 | La Auxiliadora | Zacatecas | Fresnillo | Fresnillo |
| 28377 | 30 de julio de 1904 | Ampliación de San Antonio | Idem | Idem | Idem |
| 28392 | 1º de agosto de 1904 | La Casualidad | Durango | Tamazula | Amaculi |
| 28400 | 2 de agosto de 1904 | El Socorro | Idem | Mezquital | Mezquital |
| 28404 | 2 de agosto de 1904 | Ampliación N. de Sta Gertrudis | Zacatecas | Fresnillo | Fresnillo |
| 28477 | 10 de agosto de 1904 | La Proveedora de Cobre | Sonora | Altar | Caborca |
| 28495 | 12 de agosto de 1904 | Don Eulogio | Idem | Arizpe | Frontera |
| 28574 | 25 de agosto de 1904 | Rambo y Cariboo | Oaxaca | Centro | S. Andrés Ixtlahuaca |
| 28587 | 26 de agosto de 1904 | Fe | Idem | Yautepec | Santiago Lachivia |
| 28684 | 3 de septiembre de 1904 | Guadalupe | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 28635 | 3 de septiembre de 1904 | La Gratiud. | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 28637 | 3 de septiembre de 1904 | Los Granadillos | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 28642 | 6 de septiembre de 1904 | La Trinidad | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 28656 | 6 de septiembre de 1904 | La Aleancia | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 28664 | 7 de septiembre de 1904 | San Francisco | Chihuahua | Bravos | Guadalupe |
| 28665 | 7 de septiembre de 1904 | San Pedro | Idem | Idem | Idem |
| 28667 | 7 de septiembre de 1904 | Navidad | Oaxaca | Ocotlán | Guegorene |
| 28668 | 7 de septiembre de 1904 | El Santo Niño | Idem | Idem | Idem |
| 28670 | 7 de septiembre de 1904 | La Lantad | Tamaulipas | Centro | Ciudad Victoria |
| 28672 | 8 de septiembre de 1904 | El Favor y La Esperanza | Jalisco | 12º Cantón | Hogotipaquillo |
| 28685 | 14 de septiembre de 1904 | Las Cañas | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 28687 | 14 de septiembre de 1904 | La Mina Conchos | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 28707 | 17 de septiembre de 1904 | Humboldt | Hidalgo | Jacala | Jacala |
| 28718 | 21 de septiembre de 1904 | La Divina Providencia | Veracruz | Jalacingo | Las Minas |
| 28736 | 22 de septiembre de 1904 | El Cuerno de La Abundancia | Baja California | Sur | San Antonio |
| 28767 | 24 de septiembre de 1904 | San José de los Estradas | México | Temasaltepec | Tejupilco |
| 28767 | 26 de septiembre de 1904 | Providencia | Oaxaca | Centro | Santa María del Mar quesado |
| 28775 | 27 de septiembre de 1904 | León | Durango | Tamazula | Los Remedios |
| 28787 | 28 de septiembre de 1904 | Santa Rosa | Oaxaca | Ocotlán | San José |
| 28799 | 29 de septiembre de 1904 | Reina de Oro | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 28801 | 30 de septiembre de 1904 | El Corazón de Jesús. Pertenencia. 1. | Oaxaca | Ocotlán | San Pedro Taviche |
| 28802 | 80 de septiembre de 1904 | Idem. idem. 2. | Idem | Idem | Idem |
| 28808 | 80 de septiembre de 1904 | Idem. idem. 3. | Idem | Idem | Idem |
| 28804 | 80 de septiembre de 1904 | Idem. idem. 4. | Idem | Idem | Idem |
| 28856 | 5 de octubre de 1904 | Las Delicias | Tamaulipas | Centro | Ciudad Victoria |
| 28884 | 10 de octubre de 1904 | Anexa á La Soledad | Oaxaca | Nochistlán | San Bartolo Zotula |
| 28942 | 18 de octubre de 1904 | La Plomosa | Idem | Ocotlán | San José |
| 28948 | 18 de octubre de 1904 | Socavón de San Juan | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 28960 | 20 de octubre de 1904 | Reyes | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 28975 | 24 de octubre de 1904 | The Ruth | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 28999 | 29 de octubre de 1904 | San Antonio | Zacatecas | Zacatecas | Pánuco |
| 29017 | 4 de noviembre de 1904 | Santa María Proveedora | Sinaloa | San Ignacio | San Ignacio |
| 29032 | 8 de noviembre de 1904 | La Mexicana | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 29088 | 9 de noviembre de 1904 | Demasías de La Tinta | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 29040 | 9 de noviembre de 1904 | El Pastor | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 29046 | 9 de noviembre de 1904 | El Continente | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 29047 | 9 de noviembre de 1904 | La Isla | Idem | Idem | Idem |
| 29051 | 10 de noviembre de 1904 | San Fernando | Idem | Bravos | Villa Ahumada |
| 29114 | 17 de noviembre de 1904 | La Velia | Idem | Hidalgo | S. Jaidro de las Casas |
| 29120 | 18 de noviembre de 1904 | Nicolás | Oaxaca | Tlacolula | Teotitlán del Valle |
| 29130 | 19 de noviembre de 1904 | Mala Noche | Idem | Ahuacatlán | La Yescas |
| 29141 | 22 de noviembre de 1904 | Los Angeles | Sonora | Alamos | Aduana |
| 29168 | 24 de noviembre de 1904 | La Soledad | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 29174 | 25 de noviembre de 1904 | Las Delicias | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 29202 | 29 de noviembre de 1904 | Denver | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 29209 | 30 de noviembre de 1904 | Santo Domingo | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 29212 | 30 de noviembre de 1904 | Victoria | Durango | S. Juan de Guadalupe | San Bartolo |
| 29221 | 7 de diciembre de 1904 | Santa Rita | Zacatecas | Fresnillo | Fresnillo |
| 29266 | 10 de diciembre de 1904 | Santa Rita y Anexas | Idem | Sombrerete | Sombrerete |
| 29266 | 12 de diciembre de 1904 | Texcoco | Durango | Tamazula | Topia |
| 29278 | 14 de diciembre de 1904 | La Valenciana | Guerrero | Alarcón | Taxco |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|----------------------------|----------------------|-------|---|----------------|--|
| | Hectáreas | Áreas | | | |
| Plata..... | 6 | 00 | Nazario Blanco..... | \$ 60 00 | Venta á Franck Lee Norris y socios, registrada en junio de 1907. |
| Oro y cobre..... | 10 | 00 | Constantino Chapital..... | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Rafael Orozco..... | 100 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | José Juan Cansceco y socio..... | 60 00 | |
| Plata plomo..... | 1 | 00 | Luis Molberg..... | 10 00 | Venta á The Fresnillo Mng. Co., registradas en junio de 1907. |
| Oro, plomo y plata..... | 12 | 00 | | 120 00 | |
| Plomo y plata..... | 10 | 00 | Pedro Padilla..... | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem..... | 4 | 00 | Francisco I. Sánchez..... | 40 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plomo y plata..... | 5 | 12 | Louis Molberg..... | 50 00 | Venta á The Fresnillo Mng. Co., registrada en junio de 1907. |
| Cobre..... | 25 | 00 | W. E. Defty..... | 62 50 | Venta á la Gran Proveedora de Cobre, S. A., registrada en agosto de 1906. |
| Oro, plata y cobre..... | 50 | 00 | Alejandro C. Lubbert..... | 500 00 | Venta á Charles H. Howe, registrada en agosto de 1906. |
| Oro y plata..... | 30 | 00 | Sta. Fe Mng. and Mllg. Co., S. A..... | 300 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Plata..... | 8 | 55 | Carlos A. Hamilton..... | 90 00 | |
| Cinabrio..... | 10 | 00 | Adolfo K. Nelson..... | 25 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata..... | 15 | 28 | Felton Hermanos..... | 150 00 | Reducida á 6 hectáreas 99 áreas, en abril de 1907. |
| Idem..... | 5 | 00 | Santiago H. Hage..... | 50 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata..... | 4 | 00 | Francisco Rueda..... | 40 00 | Venta á la Compañía Metalúrgica Mexicana, registrada en octubre de 1906. |
| Plomo y plata..... | 20 | 00 | Hedley Ludlow..... | 200 00 | Venta á la Compañía La Equitativa, registrada en abril de 1907. |
| Cobre..... | 13 | 00 | Juana Carbajal y socios..... | 82 50 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Idem..... | 14 | 00 | | 25 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Maclovio Salinas y socios..... | 40 00 | Venta á Guadalupe Colmenares viuda de Salinas, registrada en enero de 1907. |
| Idem..... | 4 | 00 | | 40 00 | |
| Cobre y plata..... | 10 | 00 | Espiridión Ledezma..... | 100 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | David H. Sands y socios..... | 100 00 | Venta á Atanasio R. Martínez, registrada en agosto de 1906. |
| Plata..... | 6 | 00 | Ernest J. Kock..... | 60 00 | Venta á The Occidental Construction Co., registrada en enero de 1907. |
| Oro..... | 12 | 00 | Gustavo Wichtrich..... | 120 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Fierro y cobre..... | 5 | 00 | León Lemaire..... | 50 00 | Venta á Olof Westrom, registrada en marzo de 1907. |
| Oro y cobre..... | 2 | 00 | José Meza Martínez..... | 20 00 | Venta á Augusto McLeod, registrada en octubre de 1906. |
| Oro..... | 20 | 00 | Rosario León de Mendoza..... | 200 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata..... | 5 | 00 | Eligio Cacique y socio..... | 50 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Miguel Lozano y socios..... | 60 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem..... | 4 | 00 | Tomás A. Ripperdan y socios..... | 40 00 | Caducó en 12 de octubre de 1906. |
| Idem..... | 10 | 00 | Adolfo H. Puos y socios..... | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem..... | 10 | 00 | Luciano del Valle..... | 100 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem..... | 1 | 00 | Compañía Mexicana Explotadora y Beneficiadora de Minas Auríferas en Oaxaca, S. A..... | 10 00 | Venta á The American Consolidated Mng. & Mllg. Co., registrada en julio de 1906. |
| Idem..... | 1 | 00 | | 10 00 | |
| Idem..... | 1 | 00 | | 10 00 | |
| Idem..... | 1 | 00 | | 10 00 | |
| Plomo y plata..... | 20 | 00 | Rafael Salinas Doria..... | 200 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata..... | 7 | 00 | Silvestre G. Nuts..... | 70 00 | Venta á W. H. Baird, registrada en marzo de 1907. |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Benigno Leyva..... | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata..... | 6 | 00 | B. F. Lauzarder y socios..... | 60 00 | Venta á La Trinidad Consolidated Mng. Co., registrada en septiembre de 1906. |
| Plomo y plata..... | 2 | 00 | Cin A. Phelps..... | 20 00 | Venta á la Compañía Metalúrgica Mexicana, registrada en octubre de 1906. |
| Oro, plata y cobre..... | 50 | 00 | Alejandro C. Lubbert..... | 500 00 | Venta á W. H. Guiller, registrada en agosto de 1906. |
| Plata..... | 2 | 00 | Juana Luján..... | 20 00 | Venta á Ignacio Agullar, registrada en marzo de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 2 | 00 | Manuel Llantada..... | 50 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cinabrio..... | 6 | 00 | Tomás Lorenzana y socio..... | 15 00 | Venta á Francisco W. Page, registrada en septiembre de 1906. |
| Plomo y plata..... | 1 | 81 | Eduardo M. Blanckensee..... | 20 00 | Venta á The San Francisco del Oro Mines Ltd., registrada en abril de 1907. |
| Plata, plomo y fierro..... | 2 | 00 | Ciriaco Olivas y socio..... | 20 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plomo y plata..... | 64 | 92 | Francisco Hernández..... | 552 00 | Venta de 15 hectáreas 50 áreas á la Compañía El Continente, S. A., registrada en agosto de 1906. |
| Idem..... | 118 | 69 | Lorenzo J. Arellano..... | 1,190 00 | Venta de 40 hectáreas á la misma Compañía, registrada en agosto de 1906. |
| Oro, plata y fierro..... | 16 | 00 | H. H. Barley y socios..... | 160 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Fierro, plomo y plata..... | 10 | 00 | José Greinsen y socio..... | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata..... | 0 | 19 | Luis G. Vázquez..... | Exen La | Venta á Julio López Maase, registrada en agosto de 1906. |
| Oro, plata y plomo..... | 25 | 00 | Marcos Cruz Cabral y socios..... | 250 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre..... | 20 | 00 | Agustín Ortiz..... | 50 00 | Venta á la Compañía Explotadora de Alamos, registrada en enero de 1907. |
| Plata y plomo..... | 1 | 00 | Felipe Aldama..... | 10 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Fierro, plomo y plata..... | 20 | 00 | Ambrosio Ramos..... | 200 00 | |
| Oro y plata..... | 16 | 00 | Harry G. McCulloch..... | 160 00 | Venta á W. G. Brown, registrada en julio de 1906. |
| Plomo y plata..... | 5 | 00 | Compañía Minera de Santo Domingo, S. A..... | 50 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Plata, oro plomo..... | 10 | 00 | I. Fernández y socio..... | 100 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 5 | 09 | Louis Molberg..... | 50 00 | Venta á The Fresnillo Mng. Co., registrada en junio de 1907. |
| Oro y plata..... | 16 | 02 | Jesús Rodarte..... | 160 00 | Venta á la Compañía Santa Rita, S. A., registrada en agosto de 1906. |
| Plata y plomo..... | 3 | 00 | Encarnación Quiñones..... | 30 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata..... | 5 | 00 | Hilario L. Muñoz y socio..... | 50 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |

| Núm. del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---------------------------------|-------------------------|--|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 29304 | 16 de diciembre de 1904 | San Nicolás | Jalisco | 12º Cantón | Eizatlán |
| 29328 | 19 de diciembre de 1904 | Socavón de San Fernando | Zacatecas | Zacatecas | Veta Grande |
| 29338 | 20 de diciembre de 1904 | La Reforma | Idem | Mazapil | Mazapil |
| 29349 | 22 de diciembre de 1904 | Missouri | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 29353 | 22 de diciembre de 1904 | La Reina del Cobre | Chihuahua | Bravos | Villa Ahumada |
| 29358 | 22 de diciembre de 1904 | Ampliación de Shamrock | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 29369 | 24 de diciembre de 1904 | Lilita | Chihuahua | Bravos | Villa Ahumada |
| 29382 | 26 de diciembre de 1904 | Caracoles | Durango | Indé | Indé |
| 29394 | 29 de diciembre de 1904 | El Rey | Idem | Mapimi | Mapimi |
| 29530 | 18 de enero de 1905 | Alejandro | Chihuahua | Jiménez | Huejuquilla |
| 29535 | 18 de enero de 1905 | El Septentrion | Guanajuato | Allende | Allende |
| 29547 | 21 de enero de 1905 | La Esmeralda | Oaxaca | Zimatlán | S. Pablo Huixtpepec |
| 29572 | 23 de enero de 1905 | La Cueva | Hidalgo | Metztitlán | Metztitlán |
| 29614 | 11 de febrero de 1905 | La República | Chihuahua | Rayón | Moris |
| 29618 | 11 de febrero de 1905 | Visnú | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 29621 | 14 de febrero de 1905 | La Esperanza | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 29624 | 14 de febrero de 1905 | La Fortuna | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| 29630 | 14 de febrero de 1905 | San Miguel | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 29645 | 15 de febrero de 1905 | San Antonio y Sta. Bárbara Unidos | México | Sultepec | Sultepec |
| 29690 | 18 de febrero de 1905 | Ampliación Sur de San Antonio | Sinaloa | Culiacán | Culiacán |
| 29692 | 18 de febrero de 1905 | San Francisco | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 29694 | 18 de febrero de 1905 | Francisco | Idem | Idem | Bacochi |
| 29695 | 18 de febrero de 1905 | San Pablo | Jalisco | 12º Cantón | Ahuatlulco |
| 29698 | 18 de febrero de 1905 | Mac Kinley | Baja California | Sur | Mulegé |
| 29767 | 24 de febrero de 1905 | La Reunión | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 29778 | 24 de febrero de 1905 | San Vicente | Baja California | Sur | Mulegé |
| 29779 | 24 de febrero de 1905 | General Díaz | Idem | Idem | Idem |
| 29791 | 27 de febrero de 1905 | La Rifeña | Durango | Tamazula | Canales |
| 29798 | 27 de febrero de 1905 | La Conquistadora | Idem | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 29794 | 27 de febrero de 1905 | Berkowitz núm. 2 | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 29800 | 27 de febrero de 1905 | La Republicana | San Luis Potost. | Guadalcázar | Guadalcázar |
| 29805 | 28 de febrero de 1905 | Dyke | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 29806 | 28 de febrero de 1905 | Aspen | Idem | Idem | Idem |
| 29841 | 3 de marzo de 1905 | El Salto | Jalisco | 9º Cantón | San Gabriel |
| 29844 | 3 de marzo de 1905 | Denwer Factories | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 29860 | 8 de marzo de 1905 | Gluckauf | Baja California | Sur | La Paz |
| 28890 | 10 de marzo de 1905 | Santa Elena | Durango | Cuencamé | Peñón Blanco |
| 29899 | 11 de marzo de 1905 | La Providencia | Guerrero | Hidalgo | Huitzaco |
| 29918 | 15 de marzo de 1905 | Eureka Nábitas | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 29946 | 17 de marzo de 1905 | Barrenos | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 29965 | 22 de marzo de 1905 | Ruoina | Querétaro | Jalpan | Amoles |
| 29974 | 22 de marzo de 1905 | Estrella del Norte | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 29992 | 29 de marzo de 1905 | Gold Free Mine | Baja California | Sur | Todos Santos |
| 30006 | 30 de marzo de 1905 | Ponto | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 30010 | 31 de marzo de 1905 | La Blanche Imelda | Idem | Idem | Hostotipaquillo |
| 30014 | 31 de marzo de 1905 | Ampliación de Victoria | Durango | S. Juan de Guadalupe | San Bartolo |
| 30016 | 1º de abril de 1905 | Annia Laurie | Idem | Tamazula | Los Remedios |
| 30020 | 1º de abril de 1905 | El Perro | Coahuila | Viesca | Viesca |
| 30045 | 4 de abril de 1905 | Gineta | Zacatecas | Zacatecas | Morelos |
| 30058 | 5 de abril de 1905 | Contiguas, 2ª á Anexas de Alfonso XIII | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 30069 | 6 de abril de 1905 | Mala Noche | Durango | Durango | Canatlán |
| 30082 | 7 de abril de 1905 | Antonio Francisco | Baja California | Sur | Mulegé |
| 30099 | 7 de abril de 1905 | Extensión núm. 2 de Rosa Amarilla | Jalisco | 6º Cantón | Purificación |
| 30107 | 8 de abril de 1905 | La Purísima | Chihuahua | Camargo | Julimes |
| 30113 | 10 de abril de 1905 | Morgan | Baja California | Sur | Mulegé |
| 30114 | 10 de abril de 1905 | Aneas á San Pablo | San Luis Potost. | Catorce | Catorce |
| 30119 | 10 de abril de 1905 | La Gran Bonanza de Oro | Durango | Indé | Indé |
| 30129 | 12 de abril de 1905 | La Luz | Oaxaca | Ella | San Pablo Ella |
| 30181 | 12 de abril de 1905 | Promontorio | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 30147 | 14 de abril de 1905 | La Misericordia | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 30151 | 14 de abril de 1905 | San Antonio | Chihuahua | Andrés del Río | Morelos |
| 30152 | 14 de abril de 1905 | Mister Jim | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 30172 | 15 de abril de 1905 | Aldebarán | Idem | 5º Cantón | Ameoa |
| 30174 | 15 de abril de 1905 | La Resurrección | Baja California | Sur | San Antonio |
| 30198 | 19 de abril de 1905 | La Purkina | Sonora | Arizpe | Arizpe |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|--|
| | Hectáreas | Areas | | | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Martiniano Valle y socios | \$ 40 00 | Venta á J. Luis Cornuack y socio, registrada en mayo de 1907. |
| Plata | 14 | 04 | Macario Chávez y socios | 140 00 | Venta á C. Borrego y socio, registrada en agosto de 1908. |
| Plata y plomo | 6 | 00 | M. Cortés y socio | 60 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata | 15 | 00 | Juan Terán | 150 00 | |
| Idem | 48 | 00 | S. D. Bridge | 480 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 4 | 00 | David H. Sands y socio | 40 00 | Venta á Atanasio R. Martínez, registrada en agosto de 1906. |
| Oro, plata y plomo | 9 | 00 | Agustín Samaniego | 90 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | 16 | 00 | Antonia N. vinda de Posada y socio | 160 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata, oro y plomo | 50 | 00 | Compañía Minera de Peñoles | 500 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 10 | 00 | Luis M. Salas | 100 00 | Venta á Melquiades Angulo, registrada en abril de 1907. |
| Plata | 24 | 00 | Francisco B. Márquez | 240 00 | Venta á la Compañía San Diego, S. A., registrada en junio de 1907. |
| Plata, oro y plomo | 15 | 00 | Guillermo Barriga | 150 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Cinabrio | 6 | 00 | Ignacio L. Symonds | 15 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 28 | 00 | Manuel Amado | 280 00 | Venta á la Sociedad Gibbs White y Alexander, registrada en agosto de 1906. |
| Oro | 3 | 00 | Tiburcio Avalos | 30 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 3 | 00 | Félix Fernández | 30 00 | Venta á Francisco W. Page, registrada en septiembre de 1906. |
| Oro | 200 | 00 | Eduardo H. Hicks | 2,000 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata | 6 | 00 | L. T. Wilson | 60 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 30 | 00 | Sra. Emily Keeler | 300 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 4 | 00 | Rafaela Almada de Vega | 40 00 | Venta á la Realidad de Cobre Mng. Co., registrada en septiembre de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 33 | 00 | Domingo Gavarrin | 330 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata | 10 | 00 | Rafael López | 100 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 2 | 49 | Sanford Makeever | 20 00 | Venta á la San Pablo Mng. Co., registrada en mayo de 1907. |
| Cobre | 20 | 00 | Vicente Gorozave | 50 00 | } Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata | 40 | 00 | Eusebio J. Molera | 400 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | } Vicente Gorozave | 25 00 | } Caducaron en 12 de octubre de 1906. |
| Idem | 18 | 00 | | 45 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Salvador Aguirre | 50 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 6 | 00 | Alberto Bange y socio | 15 00 | |
| Plata y oro | 69 | 18 | Roberto Brooks | 690 00 | Venta á The Brooks Consolidated Mng. Co., registrada en abril de 1907. |
| Mercurio | 67 | 00 | Eleno Polau | 167 50 | Venta á La Republicana, S. A., registrada en julio de 1906. |
| Plata y oro | 7 | 00 | } Harry G. Mac Cullock | 70 00 | } Venta á W. G. Brownen, registrada en julio de 1906. |
| Idem | 4 | 00 | | 40 00 | |
| Cobre | 50 | 00 | Vicente Villa | 125 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata | 1 | 79 | Harry G. Mac Cullock | 20 00 | Venta á W. G. Brownen, registrada en julio de 1906. |
| Idem | 36 | 00 | Alfonso Schuabl | 360 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Fierro | 24 | 00 | Pastor Rouaix y socio | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata, oro y plomo | 30 | 00 | J. H. Sculos | 300 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata y plomo | 3 | 00 | S. G. Smith | 30 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 5 | 00 | Turner Sanders Foster | 50 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 10 | 00 | Alvaro González y socio | 100 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre | 10 | 00 | Alberto Bange | 25 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 12 | 00 | L. A. Snyder | 120 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre y plata | 3 | 00 | Salvador Yerena | 30 00 | Venta á Francisco Mendoza, registrada en diciembre de 1906. |
| Oro y plata | 18 | 00 | David H. Sands y socios | 180 00 | Venta á Atanasio R. Martínez, registrada en agosto de 1906. |
| Plata, oro y plomo | 20 | 00 | Ignacio Fernández y socio | 200 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata | 8 | 00 | Tomás A. Ripperdam | 80 00 | Caducó en 13 de octubre de 1906. |
| Cobre y plata | 30 | 00 | Roberto E. L. Mechan | 300 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata | 4 | 00 | Jesús R. Pérez | 40 00 | Venta á la Compañía de Gineza, S. A., registrada en abril de 1907. |
| Fierro y plomo | 44 | 10 | José Marín | 110 00 | Venta á Othón Sartorius, registrada en enero de 1907. |
| Plata | 15 | 00 | Guillermo Brown | 150 00 | Venta á la Compañía Minera Socorro, registrada en marzo de 1907. |
| Cobre | 10 | 00 | Vicente Gorozave | 25 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | 10 | 00 | Mathew D. Watson | 25 00 | Venta á la Rosa Amarilla Copper Co., registrada en agosto de 1906. |
| Plata, plomo y oro | 40 | 00 | Francisco Portillo | 400 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 4 | 00 | Vicente Gorozave | 10 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata | 6 | 00 | Enrique L. Belnares y C ^a Minera S. Pablo | 60 00 | Venta á la Negociación San Pablo y Anezas, registrada en marzo de 1907. |
| Oro y plata | 28 | 74 | Canuto Bolívar y socios | 290 00 | Nullificado por el núm. 36,053. |
| Cobre y plata | 16 | 00 | Manuel González y socio | 160 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata y oro | 7 | 00 | James Sanders Foster | 70 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Fierro y plata | 12 | 00 | Juan Esquivel Pérez y socio | 120 00 | |
| Plomo y plata | 3 | 00 | Mauro Castro | 30 00 | } Venta á Atanasio R. Martínez, registrada en agosto de 1906. |
| Plata y oro | 6 | 00 | David H. Sands y socios | 60 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Fernando Chamier | 100 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 20 | 00 | Efrén N. Mendoza | 200 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata | 30 | 00 | Encarnación León y socio | 300 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|----------------------|-------------------------------------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 30215 | 29 de abril de 1905. | San Onofre | Zacatecas | Fresnillo | Fresnillo |
| 30225 | 2 de mayo de 1905. | San Francisco | Idem. | Zacatecas | Zacatecas |
| 30261 | 3 de mayo de 1905. | El Bajío | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 30266 | 3 de mayo de 1905. | La Socorredora | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 30268 | 3 de mayo de 1905. | La Glorieta | Chihuahua | Guerrero | Temosachic |
| 30314 | 6 de mayo de 1905. | Santa Catalina | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 30337 | 9 de mayo de 1905. | El Boleo | Durango | Papasquiario | Tepeluanes |
| 30338 | 9 de mayo de 1905. | San Tiburcio | Idem. | Idem. | Idem. |
| 30339 | 9 de mayo de 1905. | El Rincón | Jalisco | 12º Cantón | Ahuahualco |
| 30340 | 9 de mayo de 1905. | Ampliación de José María | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 30352 | 9 de mayo de 1905. | Contiguas á Anexas de Alfonso XIII. | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 30360 | 10 de mayo de 1905. | Aguila de Oro | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 30406 | 12 de mayo de 1905. | La Tempestad | Sinaloa | El Fuerte | El Fuerte |
| 30428 | 13 de mayo de 1905. | La Carlota | Guerrero | Talares | Coyuca de Benites |
| 30436 | 13 de mayo de 1905. | El Roble | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 30439 | 15 de mayo de 1905. | La Despedida | Chihuahua | Guerrero | Guerrero |
| 30463 | 16 de mayo de 1905. | La Soledad | Zacatecas | Nieves | San Miguel del Mar |
| 30469 | 16 de mayo de 1905. | Fortuna | San Luis Potosí | San Luis Potosí | Quitral |
| 30511 | 18 de mayo de 1905. | Oculita | Sonora | Magdalena | Cerro de San Pedro |
| 30534 | 19 de mayo de 1905. | La Corona | Idem. | Idem. | Santa Ana |
| 30540 | 19 de mayo de 1905. | Ampliación de Veta Nueva | Durango | Tamazula | Topia |
| 30556 | 20 de mayo de 1905. | El Cometa | Oaxaca | Zimatlán | Santa Cruz Mixtepec |
| 30557 | 20 de mayo de 1905. | Oro Negro | Idem. | Idem. | Idem. |
| 30575 | 22 de mayo de 1905. | San Carlos | Sonora | Sahuaripa | La Trinidad |
| 30577 | 22 de mayo de 1905. | The Robble | Idem. | Arizpe | Cananes |
| 30578 | 22 de mayo de 1905. | Isabel | Idem. | Idem. | Arizpe |
| 30581 | 22 de mayo de 1905. | Ramos Arizpe | Idem. | Alamos | Alamos |
| 30589 | 22 de mayo de 1905. | Estrella | Sinaloa | El Fuerte | El Fuerte |
| 30595 | 23 de mayo de 1905. | La Providencia | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 30618 | 24 de mayo de 1905. | Las Nieves | Idem. | Galeana | Casas Grandes |
| 30642 | 26 de mayo de 1905. | Ampliación de Guadalupe | Oaxaca | Tlaxiaco | Magdalena Teitipeo |
| 30650 | 26 de mayo de 1905. | San Rafael | Zacatecas | Fresnillo | Fresnillo |
| 30653 | 26 de mayo de 1905. | El Transvaal | Oaxaca | Zimatlán | Magdalena Mixtepec |
| 30661 | 26 de mayo de 1905. | Las Amarillas | Sonora | Sahuaripa | Bacanora |
| 30668 | 26 de mayo de 1905. | Carolina | Chihuahua | Camargo | S. Francisco de Conchos |
| 30676 | 27 de mayo de 1905. | The Buffalo de Sonora | Sonora | Sahuaripa | Arivechi |
| 30703 | 29 de mayo de 1905. | La Reforma | Jalisco | 6º Cantón | Autlán |
| 30716 | 30 de mayo de 1905. | Juanita | Michoacán | Maravatío | Tlapujahua |
| 30719 | 30 de mayo de 1905. | Elena | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 30725 | 30 de mayo de 1905. | La Verdiguera | Durango | Papasquiario | Otaez |
| 30730 | 31 de mayo de 1905. | La Fortuna | Idem. | Tamazula | Los Remedios |
| 30738 | 31 de mayo de 1905. | Veta Rica | México | Sultepec | Zacualpan |
| 30752 | 1º de junio de 1905. | Pionero | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 30761 | 1º de junio de 1905. | La Clemencia | Nuevo León | Andrés del Río | Santa Catarina |
| 30770 | 2 de junio de 1905. | La Prieta | Chihuahua | Morelos | Morelos |
| 30771 | 2 de junio de 1905. | El Guamuchil | Durango | Tamazula | Los Remedios |
| 30782 | 3 de junio de 1905. | West Gluckauf | Baja California | Sur | La Paz |
| 30809 | 5 de junio de 1905. | Candelaria | Durango | Durango | Pueblo Nuevo |
| 30828 | 6 de junio de 1905. | El Saucito | Baja California | Sur | San Antonio |
| 30841 | 8 de junio de 1905. | Linares | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 30842 | 8 de junio de 1905. | Demasías de Veta Nueva | Durango | Tamazula | Topia |
| 30844 | 8 de junio de 1905. | La Esperanza | Guerrero | Aldama | Telolapan |
| 30846 | 8 de junio de 1905. | Little Emma | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 30854 | 8 de junio de 1905. | Socialista | Sonora | Sahuaripa | Bacanora |
| 30855 | 8 de junio de 1905. | Minerva | Baja California | Sur | San Antonio |
| 30888 | 10 de junio de 1905. | La Suerte | Sonora | Altar | Saric |
| 30911 | 15 de junio de 1905. | Carpineto | Zacatecas | Zacatecas | Veta Grande |
| 30956 | 23 de junio de 1905. | El Progreso | Oaxaca | Eda | S. Mateo Tepantepic |
| 30964 | 23 de junio de 1905. | Missurian | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 30997 | 27 de junio de 1905. | Great Fingal | Chihuahua | Hidalgo | Ciénegas de Olivos |
| 31024 | 28 de junio de 1905. | Julia | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 31037 | 28 de junio de 1905. | San Angel | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 31048 | 29 de junio de 1905. | Santa Elena | Idem. | Bravos | Ciudad Juárez |
| 31076 | 30 de junio de 1905. | Santa Ana | Coahuila | Viesca | Viesca |
| 31104 | 8 de julio de 1905. | El Fuerte | Durango | San Dimas | Villa Corona |
| 31112 | 8 de julio de 1905. | El Corazón de María | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 31115 | 8 de julio de 1905. | Manuel | Sonora | Guaymas | San Marcial |
| 31116 | 8 de julio de 1905. | La Cieneguilla | Idem. | Idem. | Cumuriapa |
| 31134 | 13 de julio de 1905. | Santa Librada | Nuevo León | Idem. | Santa Catarina |
| 31150 | 14 de julio de 1905. | Adela | Sonora | Altar | Altar |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|----|--|
| | Hectáreas | Áreas | | \$ | 00 | |
| Plomo, cobre y plata | 1 | 73 | Louis Molberg | 20 | 00 | Venta á The Fresnillo Mining Co., registrada en junio de 1907. |
| Plata | 2 | 00 | Julio Garibaldi | 20 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 10 | 00 | A. H. Moore y socio | 100 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 4 | 00 | Francisco Tovar y socios | 40 | 00 | Venta á la Compañía Minera Lupita, registrada en mayo de 1907. |
| Idem | 33 | 00 | L. A. Dockery | 380 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata y plomo | 8 | 00 | Ignacio G. Corella | 80 | 00 | Venta á Francisco Sotomayor, registrada en dbre. de 1906. |
| Plata y oro | 3 | 00 | Eduardo M. Stahlknecht | 80 | 00 | } Venta The Durango Consolidated Mines of Mexico, registrada en noviembre de 1906. |
| Plata | 2 | 77 | | 80 | 00 | |
| Oro y plata | 1 | 78 | Sanford Makeover | 20 | 00 | Venta á la San Pablo Mining Co., registrada en mayo de 1907. |
| Plata | 8 | 00 | Otto Wahrmond y The Rubi Silver Co. | 80 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plomo y fierro | 68 | 25 | José María | 680 | 00 | Venta á Othón Sartorius, registrada en enero de 1907. |
| Plata, oro y cobre | 5 | 00 | José María Montaña | 50 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Fortunato Vega | 120 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 10 | 00 | Cirilo R. Heredia | 25 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 6 | 00 | Pilar Luna y socio | 15 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plomo y plata | 20 | 00 | Joaquín Chávez y socio | 200 | 00 | Venta á la Calera Mining Co., registrada en enero de 1907. |
| Plata y plomo | 16 | 00 | Jesús Aguilera y Miranda y socios | 160 | 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 12 | 00 | Juan de la Cruz Alonso | 120 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | A. H. Moore | 50 | 00 | |
| Fierro y cobre | 124 | 00 | « Refugio » Latz Pearce y Cia. | 310 | 00 | Venta á la Compañía Minera Refugio, S. A., registrada en enero de 1907. |
| Plata y plomo | 9 | 00 | Jesús Alvarez | 90 | 00 | Venta á Lewis Warfield, registrada en abril de 1907. |
| Oro | 3 | 00 | } Alfredo Oest | 30 | 00 | } Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 10 | 00 | | 100 | 00 | |
| Plata y cobre | 8 | 00 | C. C. Dorn | 80 | 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 18 | 00 | Alberto Preciado | 180 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Isidro Escobosa | 40 | 00 | |
| Plata | 8 | 00 | Secundino Rodríguez | 80 | 00 | } Caducaron el 30 de abril de 1907. |
| Plata, cobre y oro | 8 | 00 | Bruno Pasos y socios | 80 | 00 | |
| Plata, plomo y cobre | 5 | 00 | Ramón Torres y socios | 50 | 00 | |
| Plata y oro | 12 | 00 | Edmundo Goncer | 120 | 00 | Venta á la Compañía Minera San Pedro, S. A., registrada en febrero de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 3 | 42 | Alberto Borbolla | 30 | 00 | Venta á The Guadalupe and San Rafael Mining Co, S. A., registrada en agosto de 1906. |
| Plata | 4 | 00 | Camilo Ruiz | 40 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 10 | 00 | Julio Feneón y socio | 100 | 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Plata | 6 | 00 | Albino Lloyd y socio | 60 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 32 | 00 | Esteban Cadena y socio | 320 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata | 35 | 00 | F. C. Carretson | 350 | 00 | Venta á la Compañía Trenton, Sonora, registrada en noviembre de 1907. |
| Cobre | 10 | 00 | Luis Fierro y socios | 25 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata y oro | 36 | 00 | Juana Villasana | 360 | 00 | Venta á la Compañía Minera Juanita, S. A., registrada en octubre de 1906. |
| Oro y plata | 6 | 00 | Francisco O. Smolt | 60 | 00 | Venta á Francisco W. Page, registrada en septiembre de 1906. |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Eusebio J. Molera y socio | 60 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 9 | 00 | Tomás A. Ripperdan | 90 | 00 | Caducó en 12 de octubre de 1906. |
| Plata | 12 | 00 | Compañía Minera y Explotadora, S. A. | 120 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 12 | 41 | John B. Mac Manus | 120 | 00 | } Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata, plomo y fierro | 10 | 00 | D. Garza Linares | 100 | 00 | |
| Plata y plomo | 18 | 95 | B. B. Steel | 190 | 00 | } Caducó en 12 de octubre de 1906. |
| Oro y plata | 4 | 00 | Tomás A. Ripperdan | 40 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Alfonso Schnabl | 100 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 8 | 00 | Antonio Chacón y socios | 80 | 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Plata, plomo y fierro | 30 | 00 | Juan H. Mendoza | 300 | 00 | |
| Plata y plomo | 15 | 00 | Cia. Minera La Fortuna y Anexas, S. A. | 150 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 1 | 67 | Jesús Alvarez | 20 | 00 | Venta á Lewis Warfield, registrada en abril de 1907. |
| Plata, plomo y fierro | 4 | 00 | Florencio M. Salgado | 40 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 22 | 00 | George J. Wanless | 220 | 00 | Reducida á 10 hectáreas 93 áreas, en julio de 1906. |
| Plata, plomo y oro | 22 | 00 | Miguel Trevisa | 370 | 00 | Venta á la Colectiva Mining Co., registrada en octubre de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 37 | 00 | | | | |
| Oro | 10 | 00 | Juan H. Mendoza y socio | 100 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 50 | 00 | Rodolfo Vázquez | 500 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata | 28 | 91 | Macario Chávez | 280 | 00 | Venta á C. Borrego y socio, registrada en noviembre de 1906. |
| Cobre y plata | 20 | 00 | Anastasio Alaniz | 200 | 00 | Venta á José F. García, registrada en julio de 1906. |
| Oro y plata | 10 | 00 | Adolph Bullard y socio | 100 | 00 | } Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 84 | 00 | J. F. Bedy | 840 | 00 | |
| Cobre | 25 | 00 | Pedro Trellas | 62 | 50 | Venta á P. Sandoval y Cia., registrada en agosto de 1906. |
| Plomo, cobre y oro | 9 | 00 | Emeterio Acosta | 90 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 10 | 00 | Luis L. Samaniego y Cia. Minera Mexicana | 25 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Roberto E. L. Meean | 100 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Pedro Lares | 80 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 8 | 17 | Martín Aragón | 50 | 00 | Venta á la Compañía Puerto Corral, registrada en marzo de 1907. |
| Cobré | 5 | 00 | John E. Mac Intyre | 12 | 50 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Plata y plomo | 5 | 00 | James F. Mac Intyre | 50 | 00 | |
| Plata, cobre y fierro | 20 | 00 | José Terreros | 200 | 00 | |
| Oro | 3 | 80 | P. Sandoval y Cia. | 40 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907 |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------------|----------------------------------|---------------------|-----------------------|------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 31162 | 15 de julio de 1905. | La Revueta. | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 31167 | 15 de julio de 1905. | California. | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 31174 | 17 de julio de 1905. | El Rey del Cobre. | Chihuahua. | Bravos | Villa Ahumada. |
| 31183 | 17 de julio de 1905. | Fernanda. | Baja California. | Sur | Mulegé |
| 31184 | 17 de julio de 1905. | El Mohawk. | Sonora | Sahuaripa | La Trinidad |
| 31199 | 19 de julio de 1905. | Velasco. | Puebla | Izúcar de Matamoros. | Teopantlan |
| 31200 | 19 de julio de 1905. | El Aguila. | Zacatecas. | Sombretete. | Chalchihuites |
| 31280 | 28 de julio de 1905. | San José. | Tepec | Abasco | La Yesca |
| 31292 | 28 de julio de 1905. | Extension de Rosa Amarilla. | Jalisco. | 6º Cantón. | Purificación. |
| 31295 | 29 de julio de 1905. | Sin nombre. | Durango. | Durango. | Durango. |
| 31297 | 29 de julio de 1905. | La Multa. | Aguascalientes. | Ocampo. | Asientos. |
| 31302 | 29 de julio de 1905. | El Transvaal. | Chihuahua. | Bravos. | Villa Ahumada. |
| 31345 | 2 de agosto de 1905. | La Novedad. | Durango. | Durango. | Pueblo Nuevo. |
| 31354 | 3 de agosto de 1905. | Doña Preciosa. | Idem. | Mapimi. | Mapimi. |
| 31392 | 4 de agosto de 1905. | San Joaquín. | Coahuila. | Viesca. | Torreón. |
| 31429 | 5 de agosto de 1905. | San Enrique. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 31480 | 5 de agosto de 1905. | Las Abazamas. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 31431 | 5 de agosto de 1905. | La Casita. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 31432 | 5 de agosto de 1905. | San Carlos. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 31437 | 5 de agosto de 1905. | Jesús María. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 31460 | 7 de agosto de 1905. | San Miguel. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 31464 | 8 de agosto de 1905. | Guadalupe. | Zacatecas. | Mazapil. | San Pedro Ocampo. |
| 31476 | 10 de agosto de 1905. | Las Delicias. | Hidalgo. | Zimapan. | Zimapan. |
| 31501 | 12 de agosto de 1905. | Palmilla del Carmen. | Jalisco. | 6º Cantón. | Aullán. |
| 31508 | 14 de agosto de 1905. | San Vicente. | Durango. | El Oro. | San Bernardo. |
| 31522 | 17 de agosto de 1905. | La Orozca. | Jalisco. | 10º Cantón. | Mascota. |
| 31523 | 17 de agosto de 1905. | San Cayetano. | Chihuahua. | Andrés del Río. | Urique. |
| 31529 | 17 de agosto de 1905. | Felicia. | Zacatecas. | Sombretete. | Chalchihuites. |
| 31534 | 19 de agosto de 1905. | La Petaca. | Durango. | Tamazula. | Tamazula. |
| 31544 | 21 de agosto de 1905. | Veta Quebrada. | Coahuila. | Centro. | Saltillo. |
| 31574 | 24 de agosto de 1905. | Continuación Este de El Canario. | Sinaloa. | Badiraguato. | Badiraguato. |
| 31578 | 26 de agosto de 1905. | Benito Juárez. | Baja California. | Norte. | Ensenada. |
| 31596 | 26 de agosto de 1905. | Atropos. | Oaxaca. | Ixtlán. | Sta. Catarina Ixtepé. |
| 31604 | 26 de agosto de 1905. | Pensilvania. | Guerrero. | Bravos. | Chilpancingo. |
| 31629 | 2 de septiembre de 1905. | Barranca de la Alcaparrosa. | Sonora. | Arizpe. | Bacoachi. |
| 31632 | 2 de septiembre de 1905. | Anacanda. | Puebla. | Altriste. | Chignahuapan. |
| 31636 | 2 de septiembre de 1905. | La Bufo. | Sonora. | Sahuaripa. | Bacanora. |
| 31637 | 2 de septiembre de 1905. | San Martín. | Chihuahua. | Rayón. | Ocampo. |
| 31646 | 2 de septiembre de 1905. | Concepción. | Jalisco. | 10º Cantón. | Mascota. |
| 31648 | 2 de septiembre de 1905. | Marisca. | México. | Ixtlahuaca y El Oro. | San Felipe del Progre. |
| 31649 | 7 de septiembre de 1905. | Ocotles. | Guanajuato. | La Luz. | so y El Oro. |
| 31667 | 11 de septiembre de 1905. | La Guadalupeana. | Sinaloa. | Concordia. | La Luz. |
| 31673 | 11 de septiembre de 1905. | El Poder de Dios. | Durango. | Tamazula. | Concordia. |
| 31684 | 12 de septiembre de 1905. | La Plomosa. | San Luis Potosí. | Catorce. | Tamazula. |
| 31689 | 12 de septiembre de 1905. | La Rica. | Zacatecas. | Zacatecas. | Matehuala. |
| 31700 | 14 de septiembre de 1905. | Aurora Boreal. | Baja California. | Sur. | Pánuco. |
| 31757 | 21 de septiembre de 1905. | La Zorra. | Coahuila. | Sur. | San Antonio. |
| 31762 | 23 de septiembre de 1905. | Los Hidalgos. | Sonora. | Monclova. | Ciudad Romero Rubio. |
| 31776 | 28 de septiembre de 1905. | Constitución. | Arizona. | Arizpe. | Babiácora. |
| 31777 | 28 de septiembre de 1905. | La Cobriza. | Jalisco. | 10º Cantón. | Mascota. |
| 31782 | 28 de septiembre de 1905. | Anexas al Moisés. | Durango. | Tamazula. | Tamazula. |
| 31795 | 29 de septiembre de 1905. | Encinillas. | Idem. | Papasquiara. | Otaez. |
| 31796 | 29 de septiembre de 1905. | La Gaviota. | Idem. | Idem. | Guanaceví. |
| 31806 | 30 de septiembre de 1905. | Ampliación de Iturralde. | Guanajuato. | Guanajuato. | Guanajuato. |
| 31835 | 3 de octubre de 1905. | La Flor. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 31839 | 3 de octubre de 1905. | Aumento ó Refugio. | México. | Sultepec. | Sultepec. |
| 31848 | 5 de octubre de 1905. | La Reina Guadalupeana. | Durango. | S. Juan de Guadalupe. | S. Juan de Guadalupe. |
| 31859 | 5 de octubre de 1905. | Santa Rosa de Lima. | Nuevo León. | Santa Catarina. | Santa Catarina. |
| 31865 | 5 de octubre de 1905. | Poza Rica. | Zacatecas. | Mazapil. | Mazapil. |
| 31873 | 7 de octubre de 1905. | San José. | San Luis Potosí. | Catorce. | Catorce. |
| 31904 | 9 de octubre de 1905. | La Unión. | Hidalgo. | Catorce. | Catorce. |
| 31905 | 9 de octubre de 1905. | Si Sabe. | Oaxaca. | Actopan. | Arenal. |
| 31906 | 9 de octubre de 1905. | La Noche Triste. | Coahuila. | Tlacuila. | Santo Tomás Arriba. |
| 31907 | 10 de octubre de 1905. | La Cuestión. | Idem. | Monclova. | Sierra Mojada. |
| 31908 | 10 de octubre de 1905. | La Mañana. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 31928 | 12 de octubre de 1905. | Viernes. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 31935 | 12 de octubre de 1905. | Claire. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 31938 | 12 de octubre de 1905. | San Rafael. | Chihuahua. | Idem. | Idem. |
| 31940 | 12 de octubre de 1905. | Puerto Arturo. | Oaxaca. | Rayón. | Ocampo. |
| 31942 | 12 de octubre de 1905. | La Esperanza. | Guerrero. | Nochistlán. | Sotula. |
| 31946 | 14 de octubre de 1905. | La Nueva Luz. | Hidalgo. | Alarcón. | Tetipac. |
| | | | Nuevo León. | Zimapan. | Zimapan. |
| | | | Jalisco. | 6º Cantón. | García. |
| | | | | | Ayutla. |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|----|---|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro, plata y cobre | 3 | 00 | Alberto García | \$ 80 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata y plomo | 2 | 92 | William H. Armstrong | 80 | 00 | Venta á La Equitativa, registrada en abril de 1907. |
| Oro, plata y fierro | 14 | 00 | Luis L. Samaniego y Cia | 140 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Cobre | 2 | 00 | Vicente Gorozave | 6 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata y cobre | 8 | 00 | C. C. Dow | 80 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Feliciano Gándara de Velasco | 20 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 20 | 62 | Cristóbal D. Mausfield | 210 | 00 | Venta á Teodoro Montgomery, registrada en octubre de 1906. |
| Oro, plata y plomo | 25 | 00 | Marcos Cruz Cabral y socios | 250 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre | 27 | 00 | Mathew D. Watson | 67 | 50 | Venta á la Rosa Amarilla Copper Co., registrada en agosto de 1906. |
| Estaño | 6 | 00 | Francisco Ríos | 15 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Otto Kuhlmann | 80 | 00 | Venta á The American Smitg. & Rfg. Co., registrada en junio de 1907. |
| Idem | 30 | 00 | L. H. Dewis y socio | 300 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Gabriel Heredia y socio | 80 | 00 | |
| Cobre y fierro | 20 | 00 | Eufemiano Lagarza | 50 | 00 | |
| Plata y plomo | 20 | 00 | | 200 | 00 | |
| Plata y cobre | 20 | 00 | | 200 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 20 | 00 | Amador Cárdenas | 50 | 00 | |
| Cobre y fierro | 32 | 00 | | 80 | 00 | |
| Plata y plomo | 40 | 00 | | 400 | 00 | |
| Cobre y fierro | 4 | 00 | Manuel L. Aguilera y socios | 10 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Angel J. Adriozaola | 60 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Andrés Lefebvre | 40 | 00 | Caducó en 12 de octubre de 1906. |
| Cobre | 4 | 00 | Luis Fierro y socios | 10 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Rafael Medina y socios | 100 | 00 | Caducó en 12 de octubre de 1906. |
| Oro y plata | 5 | 00 | Ignacio Peña y socios | 50 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Adolfo E. Mendoza | 60 | 00 | Venta á Schuyler Lawrence, registrada en julio de 1906. |
| Idem | 8 | 00 | C. D. Mansfield | 80 | 00 | Venta á Teodoro Montgomery, registrada en octubre de 1906. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Félix A. Vogel | 80 | 00 | Venta á The Durango Consolidated Mines of Mexico, registrada en junio de 1907. |
| Plata y plomo | 15 | 00 | Cia. Minera La Fortuna y Anexas, S. A. | 150 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Ramón Murillo | 80 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre | 2 | 00 | Victor Wankowski | 5 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Mercurio | 20 | 00 | Guillermo J. Chalkley y socio | 50 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre | 20 | 00 | Francisco Ortega y socios | 50 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 33 | 81 | Cornelio Bustamante | 840 | 00 | |
| Azúfre | 15 | 00 | José María Fernández y socio | 37 | 50 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre y fierro | 400 | 00 | Jacob J. Smith | 1,000 | 00 | Venta á la Compañía Coprifera Anaconda, registrada en abril de 1907. |
| Oro y plata | 10 | 00 | H. J. Brann | 100 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | 1 | 99 | Luis Fragozo y socios | 20 | 00 | Venta á la Cia. Minera Lupita, registrada en mayo 1907. |
| Idem | 20 | 00 | Andrés Iturria | 200 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 4 | 00 | Loz Mining and Tunnel Co. | 40 | 00 | |
| Idem | 3 | 00 | Edward Lewis Baker | 30 | 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Galación Medina y socios | 62 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Juan B. García | 100 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Plata, cobre y plomo | 10 | 00 | Carlos Saint Jean | 100 | 00 | Venta á la Negociación Plomosa y Anexas, registrada en abril de 1907. |
| Oro y plata | 20 | 00 | Juan N. Mendoza y socio | 200 | 00 | |
| Oro y cobre | 30 | 00 | Vicente F. Montemayor | 300 | 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | J. Esquer y socio | 100 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Ignacio Peña | 50 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Cesáreo de la Rocha | 24 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 4 | 00 | Mmanuel Favola | 120 | 00 | Venta á Santiago Haag, registrada en agosto de 1906. |
| Idem | 20 | 00 | Fausto Binetti | 54 | 00 | Venta á Alfonso Campbell, registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | 8 | 65 | | 60 | 00 | Venta á Fernando Rubio Rocha, registrada en julio de 1906. |
| Idem | 10 | 13 | Eduardo Ruiz | 72 | 00 | Venta á M. G. Aranda y socio, registrada en julio de 1906. |
| Idem | 11 | 97 | Fernando Rubio Rocha | 24 | 00 | Venta á la Compañía Minera Iturralde y Anexas, registrada en noviembre de 1906. |
| Plata y plomo | 3 | 90 | Francisco del Valle Ballina | 120 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 20 | 00 | Patricio Luna y socios | 198 | 00 | Reducida á 10 hectáreas á áreas, en enero de 1907. |
| Fierro y zinc | 32 | 00 | Vicente Ferrara | 54 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata, plomo y fierro | 9 | 00 | Guadalupe Suárez Ballesteros y socios | 24 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata, plomo y zinc | 4 | 00 | Juan B. García | 48 | 00 | |
| Plata | 8 | 00 | Rosafío Cruz y socio | 60 | 00 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata | 10 | 00 | Juan T. Hall | 264 | 00 | |
| Plata, plomo y cobre | 44 | 00 | Juan Ruffine | 120 | 00 | |
| Plata y plomo | 20 | 00 | | 80 | 00 | Venta á la American Smelting & Rfg. Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Plomo y fierro | 5 | 00 | | 120 | 00 | |
| Plata, plomo y fierro | 20 | 00 | G. C. Kanfuran | 86 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | | 86 | 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata | 6 | 00 | H. T. Brann | 108 | 00 | Venta á W. H. Baird, registrada en marzo de 1907. |
| Idem | 18 | 00 | Silvestre Z. Nieto y socio | 24 | 00 | Venta á Salvador García, registrada en junio de 1907. |
| Idem | 4 | 00 | Martín Aragón | 150 | 00 | Caducó en 12 de octubre de 1906. |
| Plata y plomo | 25 | 00 | Andrés Lefebvre | 240 | 00 | Reducida á 32 hectáreas, en junio de 1907. |
| Plata, plomo y fierro | 40 | 00 | Cia. Minera Fundidora y Afuadora Monterrey | 48 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 8 | 00 | Ignacio Luna Aréchiga | | | |

| Núm. de orden del Expediente General | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------|----------------------|------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 31954 | 14 de octubre de 1905 | La Unión | Durango | Papasquiario | Tepehuanes |
| 31959 | 14 de octubre de 1905 | El Coronel | Coahuila | Monclova | Sierra Mojada |
| 31984 | 16 de octubre de 1905 | La Central | Sonora | Moctezuma | Bavispe |
| 31986 | 16 de octubre de 1905 | San Diego | Zacatecas | Zacatecas | Minillas |
| 31990 | 16 de octubre de 1905 | La Sagrada Familia | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 31992 | 16 de octubre de 1905 | Armida | Sonora | Magdalena | Nogales |
| 31993 | 16 de octubre de 1905 | María | Idem | Idem | Idem |
| 31999 | 19 de octubre de 1905 | Santa Eulalia | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 32008 | 19 de octubre de 1905 | Colonel Jones | Idem | Guerrero | Temosachic |
| 32020 | 21 de octubre de 1905 | La Cobriza | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 32059 | 28 de octubre de 1905 | San José | Durango | Papasquiario | Victoria |
| 32066 | 26 de octubre de 1905 | Asturias | México | Sultepec | Sultepec |
| 32082 | 26 de octubre de 1905 | El Triunvirato | Guanajuato | León de los Aldamas | León de los Aldamas |
| 32098 | 4 de noviembre de 1905 | El Barril de Oro | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 32119 | 6 de noviembre de 1905 | Cauhtemoc | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 32120 | 6 de noviembre de 1905 | Ernestina | Idem | Idem | Idem |
| 32121 | 6 de noviembre de 1905 | Moctezuma | Idem | Idem | Idem |
| 32124 | 7 de noviembre de 1905 | La Fe | Puebla | Tepeji | Coyotepec |
| 32132 | 7 de noviembre de 1905 | Los Guajolotes | Jalisco | 12º Cantón | Huostotipaquillo |
| 32133 | 7 de noviembre de 1905 | Méndez Núñez | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 32155 | 9 de noviembre de 1905 | El Reboadero | Nuevo León | | Mina |
| 32167 | 10 de noviembre de 1905 | Fernando VII | Sonora | Moctezuma | Opoto |
| 32170 | 10 de noviembre de 1905 | Kuroki | Chihuahua | Andrés del Río | Zapuri |
| 32176 | 10 de noviembre de 1905 | La Estrella del Norte | Durango | Papasquiario | Tepehuanes |
| 32178 | 10 de noviembre de 1905 | El Balcón | México | Temascaltepec | Tejupileco |
| 32179 | 11 de noviembre de 1905 | La Soledad | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 32191 | 11 de noviembre de 1905 | Popocatepetl | Coahuila | Río Grande | Guerrero |
| 32206 | 13 de noviembre de 1905 | Santa Eduwigis | Durango | Papasquiario | Guanacevi |
| 32209 | 13 de noviembre de 1905 | Cartagena | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 32215 | 13 de noviembre de 1905 | El Bote | Chihuahua | Hurbide | Santa Eulalia |
| 32217 | 13 de noviembre de 1905 | San Pablo | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 32219 | 13 de noviembre de 1905 | Trinidad | Durango | San Dimas | San Dimas |
| 32226 | 14 de noviembre de 1905 | San Simón | Nuevo León | | García |
| 32235 | 14 de noviembre de 1905 | Veracruz | Oaxaca | Zimatlán | Sta. Catarina Mixtepec |
| 32241 | 16 de noviembre de 1905 | La Soledad | Idem | Idem | San Miguel Perote |
| 32256 | 17 de noviembre de 1905 | Oriente de María | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 32277 | 20 de noviembre de 1905 | San Eligio | Nuevo León | | García |
| 32282 | 20 de noviembre de 1905 | Ampliación de La Especial | Durango | Papasquiario | Guanacevi |
| 32314 | 23 de noviembre de 1905 | Cacamatzin | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 32319 | 23 de noviembre de 1905 | Anita | Idem | Guanajuato | Guanajuato |
| 32342 | 25 de noviembre de 1905 | El Carrizal | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 32352 | 27 de noviembre de 1905 | El Rosario | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 32353 | 27 de noviembre de 1905 | Felicia | Michoacán | Huetamo | Huetamo |
| 32360 | 27 de noviembre de 1905 | Ester | Durango | Papasquiario | Guanacevi |
| 32371 | 28 de noviembre de 1905 | La Esperanza | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 32372 | 28 de noviembre de 1905 | La Abeja | Idem | Jacala | Jacala |
| 32375 | 28 de noviembre de 1905 | Ascensión | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 32378 | 30 de noviembre de 1905 | El Salvador | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 32405 | 4 de diciembre de 1905 | Anexa á México | México | El Oro | El Oro |
| 32417 | 4 de diciembre de 1905 | Santo Niño | Durango | Durango | Durango |
| 32418 | 4 de diciembre de 1905 | Mi Reina | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 32419 | 4 de diciembre de 1905 | La Concepción | Michoacán | Zitácuaro | Jungapeo |
| 32423 | 4 de diciembre de 1905 | Bella Vista | Jalisco | 12º Cantón | Eizatlán |
| 32429 | 5 de diciembre de 1905 | La Esperanza | Guerrero | Aldama | Teloloapan |
| 32431 | 5 de diciembre de 1905 | San Ignacio | México | Sultepec | Zacualpan |
| 32445 | 5 de diciembre de 1905 | Los Angeles | Michoacán | Zitácuaro | Jungapeo |
| 32452 | 8 de diciembre de 1905 | La Cautiva | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 32460 | 8 de diciembre de 1905 | La Hormiga | Oaxaca | Juquila | Teojomulco |
| 32462 | 8 de diciembre de 1905 | Santa Francisca | Jalisco | 11º Cantón | Paso de Soto |
| 32468 | 8 de diciembre de 1905 | El Gordito | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 32488 | 12 de diciembre de 1905 | Santa Catarina | Oaxaca | Tlacolula | Santa Catarina |
| 32512 | 15 de diciembre de 1905 | Santa Catarina | | | |
| 32513 | 15 de diciembre de 1905 | Veta Tierra | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 32516 | 15 de diciembre de 1905 | La Soledad | Idem | Idem | Nogales |
| 32517 | 15 de diciembre de 1905 | La Palmilla | Idem | Idem | Idem |
| 32518 | 15 de diciembre de 1905 | Republicana | Durango | San Dimas | San Dimas |
| 32537 | 18 de diciembre de 1905 | Fuerte | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 32543 | 18 de diciembre de 1905 | Irene | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 32556 | 18 de diciembre de 1905 | Ampliación de Carmen | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 32568 | 22 de diciembre de 1905 | Dinero | Durango | Cuencamé | Cuencamé |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|------------------------------|----------------|---|
| | Hectáreas | Áreas | | | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | Arturo Codey | \$ 30 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata, plomo y fierro | 60 | 00 | G. C. Kaufman | 360 | Venta á la American Smelting & Rfg. Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro, plata y plomo | 30 | 00 | Refugio Coronado | 180 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata | 30 | 00 | Luis M. Flores | 180 | Venta á la Compañía Santa María de Guadalupe, registrada en enero de 1907. |
| Oro y plata | 10 | 00 | Martín Aragón | 60 | Venta á la Compañía Puerto Corral, registrada en marzo de 1907. |
| Cobre | 18 | 00 | Arsenio Pesqueira | 108 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 10 | 00 | | 60 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Adolfo E. Mendoza | 30 | Venta á Schuyler Lawrence, registrada en julio de 1906. |
| Idem | 12 | 00 | June A. Hunt | 72 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y cobre | 18 | 00 | Porfirio Yañez y socio | 108 | Venta á George F. Woodward, registrada en octubre de 1906. |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Miguel Chávez y socio | 36 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Francisco del Valle Ballina | 60 | Venta á la Hurralde y Anexas, S. A., registrada en noviembre de 1906. |
| Cobre y plomo | 40 | 00 | Pedro Villavicencio | 240 | Venta á la Campochana Tronvitrato y Anexas, registrada en febrero de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | O. C. Hillebrandt y socio | 120 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata | 42 | 47 | La Luz Mng. and Tunnel Co. | 252 | |
| Idem | 13 | 95 | | 96 | 96 |
| Idem | 16 | 46 | | 90 | |
| Oro, plata y cobre | 30 | 00 | Antonio Pérez Marín | 180 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 1 | 00 | Carlos Romero | 6 | |
| Plata | 16 | 00 | V. Balsátegui y socio | 96 | Venta de una tercera parte á M. Gómez Serua, registrada en abril de 1907. |
| Zinc | 3 | 00 | Eusebio Queva | 18 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 10 | 00 | Carlos Louiza y socios | 60 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Gaudencio Montoya y socios | 36 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Remedios Saucedo y socios | 24 | |
| Idem | 18 | 00 | H. B. Keeler | 108 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Estano | 8 | 00 | Jesús Ramírez y socio | 48 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Azufre | 14 | 00 | J. B. Underwood | 84 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 20 | 00 | Antonio Quesadas | 120 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata, plomo y cobre | 3 | 75 | Angel Olavarría | 24 | Venta á G. Castellanos y socio, registrada en octubre de 1906. |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Gabino Cisneros y socios | 60 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata y cobre | 5 | 00 | Adolfo H. Fuos | 30 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 17 | 17 | Federico C. Danun | 102 | Venta de un 50% á Max Danun é Inés D. de Scapachini registrada en mayo de 1907. |
| Plata, plomo y fierro | 72 | 60 | S. G. Smith | 488 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 5 | 00 | Mannel González Angulo | 30 | |
| Idem | 8 | 00 | Roberto Zambría | 48 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre y fierro | 25 | 00 | Porfirio Duarte | 150 | Venta á la Compañía Explotadora de Alamos, S. A., registrada en enero de 1907. |
| Plata, plomo y fierro | 20 | 00 | S. G. Smith y socio | 120 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 2 | 89 | Ignacio Delgado | 18 | |
| Idem | 32 | 18 | La Luz Mng. and Tunnel Co. | 192 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | 16 | 00 | Dawigth Furness Co. | 96 | Venta á la Calcrestante Mining & Mfg. Co., registrada en febrero de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 20 | 00 | Pedro Ortiz | 120 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 12 | 00 | Ignacio Rodríguez | 72 | Venta á la Compañía Minera de Bolon, registrada en septiembre de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 31 | 00 | Carlos Santoy y socio | 186 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | 2 | 00 | Alejo Guerrero y socio | 12 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata y plomo | 2 | 00 | León Lemaire y socio | 12 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre | 2 | 00 | Celerino B. Olvera | 24 | Venta á Olof Wenstrom, registrada en marzo de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | José R. Ortiz | 36 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | 6 | 00 | Felipe Núñez y socio | 48 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Roberto M. Raimond | 6 | |
| Estano | 0 | 76 | Nicolás Martínez y socios | 12 | |
| Plata, plomo y cobre | 2 | 00 | José Jacobo | 12 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Mauricio Carrillo | 60 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata | 14 | 00 | Pantaleón Villagrán y socios | 84 | |
| Antimonio | 3 | 00 | Timoteo Medina y socio | 18 | |
| Plata y fierro | 8 | 00 | Emilio Gutiérrez | 48 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Mauricio Carrillo | 60 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Manuel Ortiz Guerrero | 180 | Venta á Alberto Leal y socio, registrada en julio de 1906. |
| Idem | 30 | 27 | Carlos C. Lastinger y socio | 36 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 5 | 56 | William H. Foster | 120 | |
| Estano | 20 | 00 | Alberto Bange | 60 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre | 10 | 00 | Emilio A. Lefrançois | 30 | Venta á la Compañía Victoria y Tapada, registrada en julio de 1906. |
| Oro y plata | 5 | 00 | | | |
| Oro | 27 | 00 | H. Barnes | 162 | Reducida á 2 hectáreas 10 áreas, en septiembre de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 9 | 00 | Herman Wendler | 54 | Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Idem | 9 | 00 | | 54 | |
| Oro y plata | 9 | 00 | A. O. Stevenson | 84 | Nulificado por el núm. 37,353. |
| Idem | 14 | 00 | J. B. Mac Manus | 108 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 18 | 17 | Patricio Fitz Gerald | 120 | Venta á la Compañía Minera La Lupita, registrada en mayo de 1907. |
| Idem | 20 | 47 | | | |
| Oro | 7 | 57 | Fernando E. Sánchez Veira | 48 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 24 | 00 | Oliver Ryden | 144 | Caducó en 10 de enero de 1907. |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 32582 | 23 de diciembre de 1905 | San Antonio de la Partida | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 32584 | 23 de diciembre de 1905 | San Germán | Baja California | Norte | Ensenada |
| 32603 | 27 de diciembre de 1905 | San Teodoro | Jalisco | 6º Cantón | Autlán |
| 32607 | 27 de diciembre de 1905 | La Providencia | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 32609 | 27 de diciembre de 1905 | Santa Cruz | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 32614 | 28 de diciembre de 1905 | Santo Niño | Durango | Durango | Pueblo Nuevo |
| 32616 | 28 de diciembre de 1905 | Diana | Oaxaca | Zimatlán | Santa Catalina Mixtepec |
| 32622 | 28 de diciembre de 1905 | Santa Julia | Hidalgo | Atotonilco el Grande | Atotonilco el Grande |
| 32635 | 30 de diciembre de 1905 | Promontorio | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 32639 | 30 de diciembre de 1905 | La Estrella del Norte | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 32643 | 30 de diciembre de 1905 | El Duraznito | Durango | Durango | Canatlán |
| 32644 | 3 de enero de 1906 | La Estrella | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 32652 | 3 de enero de 1906 | Alfa | Jalisco | 4º Cantón | Tapalpa |
| 32668 | 4 de enero de 1906 | La Galerita | Sonora | Moctezuma | Bavispe |
| 32687 | 9 de enero de 1906 | Nueva Reforma | Durango | El Oro | El Oro |
| 32693 | 9 de enero de 1906 | La Unión | Sonora | Hermosillo | San Javier |
| 32694 | 9 de enero de 1906 | Jesús María y La Estrella | Chihuahua | Iturbide | Cuahuahuité |
| 32696 | 9 de enero de 1906 | El Palmarito | Sonora | Moctezuma | Tepachi |
| 32733 | 15 de enero de 1906 | La Alejandría núm. 2 | Chihuahua | Jiménez | Huejuquilla |
| 32787 | 15 de enero de 1906 | Ampliación de El Duraznito | Durango | Durango | Canatlán |
| 32740 | 15 de enero de 1906 | El Ratón | Guerrero | Hidalgo | Cucula |
| 32752 | 18 de enero de 1906 | Morelos | Sonora | Alamos | Quiriego |
| 32770 | 20 de enero de 1906 | Los Tres Metales | Oaxaca | Cuicatlan | San Juan Teponeztlán |
| 32786 | 22 de enero de 1906 | La Amarilla | Jalisco | 6º Cantón | Autlán |
| 32788 | 22 de enero de 1906 | La Cabra | Oaxaca | S. Andrés Ixtlahuacán | S. Andrés Ixtlahuacán |
| 32790 | 22 de enero de 1906 | San José | Sinaloa | Rosario | Rosario |
| 32796 | 22 de enero de 1906 | El Lobo | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 32802 | 25 de enero de 1906 | El Pitahallo | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 32807 | 25 de enero de 1906 | 5 de mayo | Michoacán | Apatzingán | Tepacaltepec |
| 32808 | 25 de enero de 1906 | Julia | Oaxaca | Zimatlán | Asunción Mixtepec |
| 32809 | 25 de enero de 1906 | El Gambusino | Sonora | Moctezuma | Guásabas |
| 32810 | 25 de enero de 1906 | La Refugiada | Idem | Alamos | Aduana |
| 32824 | 27 de enero de 1906 | Lachigocha | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 32835 | 27 de enero de 1906 | La Purísima | Zacatecas | Zacatecas | Guadalupe |
| 32837 | 29 de enero de 1906 | El Patrocinio | Idem | Jerez | Tepetongo |
| 32839 | 29 de enero de 1906 | Cuatro Señores | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 32841 | 29 de enero de 1906 | La Chiripa | Hidalgo | Hidalgo | Valle de Olivos |
| 32846 | 29 de enero de 1906 | Santa Elena | Idem | Idem | Balleza |
| 32854 | 30 de enero de 1906 | Chapultepec | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 32855 | 30 de enero de 1906 | Zuloaga | Chihuahua | Camargo | Saucillo |
| 32857 | 30 de enero de 1906 | Laura | Idem | Jiménez | Villa López |
| 32877 | 1º de febrero de 1906 | San Dimas | Idem | Iturbide | Aldama |
| 32885 | 1º de febrero de 1906 | La Guadalupe | Jalisco | 6º Cantón | Purificación |
| 32896 | 16 de febrero de 1906 | Mina Cuarta | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 32897 | 16 de febrero de 1906 | La Luz | Idem | | Villaldama |
| 32901 | 16 de febrero de 1906 | Gigante del Oro | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 32907 | 16 de febrero de 1906 | Guadalupe | Michoacán | Maravatío | Tlalpujahua |
| 32916 | 17 de febrero de 1906 | Lucía Ellen | Jalisco | 6º Cantón | Autlán |
| 32936 | 19 de febrero de 1906 | El Atletas | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 32987 | 19 de febrero de 1906 | Ampliación de Caracoles | Durango | Indé | Indé |
| 32988 | 19 de febrero de 1906 | Continuación de Iturralde | México | Sultepec | Sultepec |
| 32940 | 19 de febrero de 1906 | Los Angeles | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 32948 | 19 de febrero de 1906 | El Fierro | Coahuila | Saltillo | Saltillo |
| 32957 | 20 de febrero de 1906 | María Auxilladora | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 32970 | 21 de febrero de 1906 | San Nicolás | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 32977 | 21 de febrero de 1906 | La Esperanza en la Unión | Durango | Mapiquí | Mapiquí |
| 32979 | 21 de febrero de 1906 | La Perla | Idem | Canatlán | Canatlán |
| 32984 | 22 de febrero de 1906 | San Ricardo | Jalisco | 6º Cantón | Purificación |
| 32994 | 22 de febrero de 1906 | Cuatremoc | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 33004 | 23 de febrero de 1906 | Piedad | Idem | Idem | Grausados |
| 33014 | 24 de febrero de 1906 | Reggil | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 33015 | 24 de febrero de 1906 | El Carmen | Idem | Acámbaro | Acámbaro |
| 33016 | 24 de febrero de 1906 | Primera Ampliación de El Carmen | Idem | Idem | Idem |
| 33020 | 24 de febrero de 1906 | Copper King | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 33024 | 24 de febrero de 1906 | La Conquista | Sinaloa | San Ignacio | San Ignacio |
| 33029 | 26 de febrero de 1906 | El Muerto | Michoacán | Zitácuaro | Tuzantla |
| 33087 | 26 de febrero de 1906 | Los Tres Huecos | Sonora | Moctezuma | Bavispe |
| 33042 | 26 de febrero de 1906 | Adam | Idem | Idem | Idem |
| 33044 | 27 de febrero de 1906 | Guadalupe de la Peña | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|----------------------------|----------------------|-------|--|----------------|--|
| | Hectáreas | Areas | | | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Bernardino Murillo..... | \$ 24 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Oro..... | 2 | 00 | José Vázquez..... | 12 00 | |
| Cobre..... | 8 | 00 | Domingo Méndez..... | 48 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | Ignacio Uribe Santana y socio..... | 30 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 30 | 00 | Juan Pablo Medina..... | 180 00 | Venta á J. Cabral y socio, registrada en libro de 1906. |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Manuel Valles y socios..... | 48 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro..... | 20 | 00 | Manuel González Angulo..... | 120 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata..... | 4 | 00 | Teófilo Islas..... | 24 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro, plata y cobre..... | 16 | 85 | Juan Pablo Medina..... | 102 00 | Venta á J. Cabral y socio, registrada en noviembre de 1906. |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | Lionisio Contreras..... | 60 00 | Venta á Gustavo Dresel, registrada en enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Merced Arreola..... | 24 00 | Venta á la Compañía Minera El Duraznito, registrada en julio de 1906. |
| Idem..... | 4 | 00 | Alberto E. Zeh y socios..... | 24 00 | Venta á la Cadena de Cobre Mining Co., registrada en febrero de 1907. |
| Hierro..... | 10 | 00 | José R. Benítez..... | 60 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata..... | 11 | 37 | Laureano Durazo..... | 66 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Victor Moncivais y socio..... | 48 00 | Venta á Gonzalo Siller, registrada en junio de 1907. |
| Oro y plata..... | 44 | 00 | Manuel Porchas..... | 264 00 | Venta á la Reina-Unión Mining Co., registrada en agosto de 1906. |
| Plata y fierro..... | 3 | 00 | Juan López y socios..... | 18 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | Jesús A. Soto..... | 36 00 | Venta á Manuel M. Moreno, registrada en julio de 1906. |
| Plata, plomo y fierro..... | 25 | 00 | Ramón Alvarez y socio..... | 150 00 | Venta á Melquiades Angulo, registrada en abril de 1907. |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Merced Arreola..... | 24 00 | Venta á la Compañía Minera El Duraznito, registrada en julio de 1906. |
| Cobre..... | 30 | 00 | Jacinto Hernández..... | 180 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Cobre y fierro..... | 30 | 00 | Agustín Ortiz..... | 180 00 | Venta á la Compañía Explotadora de Alamos, S. A., registrada en enero de 1907. |
| Oro, plata y plomo..... | 12 | 00 | Antonio Gómez y socio..... | 72 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre..... | 8 | 00 | Domingo Méndez..... | 48 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro, plata y fierro..... | 9 | 00 | Chas A. Mitchell..... | 54 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata..... | 50 | 00 | Minerva Louise Landington..... | 300 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Plata, plomo y fierro..... | 12 | 00 | Ciro A. Phelps..... | 72 00 | Venta á la Compañía Metalúrgica Mexicana, registrada en octubre de 1906. |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | Carlos A. Hamilton..... | 60 00 | } Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | Juan Sánchez y socios..... | 72 00 | |
| Oro..... | 10 | 00 | Julio C. Zwicker..... | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | Carlos Loniza y socio..... | 72 00 | Caducó en 21 de agosto de 1906. |
| Cobre..... | 34 | 00 | Agustín Ortiz..... | 204 00 | Venta á la Compañía Explotadora de Alamos, S. A., registrada en enero de 1907. |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | Carlos A. Hamilton..... | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata..... | 4 | 00 | Albino Sandoval..... | 24 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Estano..... | 24 | 00 | Calixto Saucedo..... | 144 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | Roberto Irizar..... | 60 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro, plata y plomo..... | 38 | 00 | Jesús Lugo..... | 228 00 | } Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem..... | 25 | 00 | Ernest F. Ayton y socio..... | 150 00 | |
| Cobre y fierro..... | 400 | 00 | Melquiades Rosas..... | 2,400 00 | Venta á Red Cloud Mining Co., S. A., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro, plata y plomo..... | 35 | 00 | } Telésforo Castañeda García..... | 210 00 | } Venta á A. Luján Zuloaga, registrada en noviembre de 1906. |
| Idem..... | 12 | 00 | | | |
| Plata..... | 5 | 00 | Andrés López y socio..... | 30 00 | Caducó en 22 de agosto de 1907. |
| Oro y fierro..... | 8 | 00 | Jacobo Harootian y socio..... | 48 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1906. |
| Zinc y fierro..... | 159 | 00 | Jesús Ferrara..... | 954 00 | |
| Plata, zinc y plomo..... | 15 | 00 | Andrés B. Landois..... | 90 00 | } Caducaron en 22 de agosto de 1906. |
| Idem..... | 10 | 00 | E. S. Potts..... | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 90 | Jesús García..... | 86 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre..... | 33 | 57 | The San Francisco Mining Co..... | 204 00 | Venta á The Guanaquato Amalgamated Gold Mining Co., registrada en abril de 1907. |
| Oro y plata..... | 10 | 78 | John F. Smith..... | 66 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y plomo..... | 9 | 00 | Antonia N., viuda de Posada y socio..... | 54 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plomo..... | 5 | 64 | Francisco del Valle Ballina..... | 36 00 | Venta á la Iturralde y Anexas, S. A., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | E. J. Kimball y socio..... | 24 00 | Venta á H. J. Bangs. |
| Cobre y fierro..... | 9 | 00 | Francisco Rocco..... | 54 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y plomo..... | 15 | 75 | Victor Basáltegui..... | 96 00 | Venta dos terceras partes á M. Urgel y socio, registrada en abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 24 | 00 | F. C. Martínez..... | 24 00 | Venta á M. García y socio, registrada en marzo de 1907. |
| Plata y fierro..... | 20 | 00 | Bernardo Rodríguez y socios..... | 120 00 | Caducó en 10 de enero de 1906. |
| Plata y cobre..... | 7 | 50 | Eduardo Williams y socios..... | 48 00 | Venta de la cuarta parte á Jesús Azúnsolo, registrada en agosto de 1906. |
| Cobre..... | 160 | 60 | Juan Dee y socio..... | 966 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Domingo Calles y socios..... | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata..... | 20 | 00 | José María Irigoyen..... | 120 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Idem..... | 22 | 69 | J. B. Mac Manus..... | 188 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | } Juan M. Flores..... | 30 00 | } Venta á Antonio Masa, registrada en junio de 1907. |
| Idem..... | 5 | 00 | | | |
| Cobre..... | 18 | 00 | Jacobo Harootian..... | 78 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | Ladislao Hernández..... | 120 00 | |
| Cobre..... | 5 | 00 | Banco Americano, sin concesión..... | 30 00 | Caducó en 22 de agosto de 1906. |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | } Laureano Durazo..... | 60 00 | } Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Idem..... | 24 | 88 | | | |
| Oro y plata..... | 29 | 00 | } Pedro Vázquez y Compañía..... | 174 00 | } Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Hierro..... | 6 | 00 | | | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 33047 | 27 de febrero de 1906 | Carmen | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 33051 | 27 de febrero de 1906 | El Socorro | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |
| 33059 | 2 de marzo de 1906 | Lucrecia | Nuevo León | | Lampazos |
| 33060 | 2 de marzo de 1906 | La América | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 33065 | 2 de marzo de 1906 | La Tentación | México | Sultepec | Sulteneo |
| 43067 | 2 de marzo de 1906 | Alpes | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 33074 | 3 de marzo de 1906 | Porfirio Díaz | Durango | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 33077 | 3 de marzo de 1906 | Simbal núm. 2 | Sonora | Altar | Pitiquito |
| 33090 | 21 de febrero de 1906 | El Porvenir | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 33105 | 6 de marzo de 1906 | Mac Kinley | Michoacán | Zitácuaro | Tuzantla |
| 33110 | 6 de marzo de 1906 | Lluvia de Oro | Jalisco | 6º Cantón | Purificación |
| 33114 | 6 de marzo de 1906 | San Miguel | Idem | 6º Cantón | Ayutla |
| 33115 | 6 de marzo de 1906 | Copper Queen primera | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 33117 | 6 de marzo de 1906 | Santa Isabel | Zacatecas | Nieves | Río Grande |
| 33118 | 6 de marzo de 1906 | La Purísima | Idem | Idem | Idem |
| 33131 | 6 de marzo de 1906 | El Trifino | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 33142 | 9 de marzo de 1906 | Cinco Estrellas | Zacatecas | Pinos | Carro |
| 33150 | 9 de marzo de 1906 | La Conquista | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 33151 | 9 de marzo de 1906 | Santa Gertrudis | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 33164 | 10 de marzo de 1906 | Demasias de Santa Juliana | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 33186 | 13 de marzo de 1906 | Lillian y Washington | Idem | Hidalgo | San Antonio del Tula |
| 33200 | 13 de marzo de 1906 | Valenciana | Durango | Durango | Canatlán |
| 33201 | 14 de marzo de 1906 | Anexas de Aventura | Idem | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 33217 | 15 de marzo de 1906 | Vladivostok | Sonora | Ures | Tepupa |
| 33225 | 15 de marzo de 1906 | La Nube de Oro | Idem | Sahuaripa | Tacupeto |
| 33237 | 16 de marzo de 1906 | Quipunito | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 33252 | 17 de marzo de 1906 | La Asunción | Guerrero | Aldama | Tetelolapan |
| 33254 | 17 de marzo de 1906 | El Segundo | Oaxaca | Ixtlán | Trinidad |
| 33256 | 17 de marzo de 1906 | Panchita | Idem | Ejutla | San Vicente Coatlán |
| 33262 | 19 de marzo de 1906 | Rosa | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 33276 | 20 de marzo de 1906 | Ampliación de La Primavera | Chihuahua | Andrés del Río | Batopilas |
| 33294 | 22 de marzo de 1906 | Asunción | Oaxaca | Zimatlán | Asunción Mixtepec |
| 33309 | 23 de marzo de 1906 | La Cata Verde | Jalisco | 10º Cantón | Atenguillo |
| 33323 | 24 de marzo de 1906 | Rosario Nuevo | Idem | 8º Cantón | San Martín |
| 33335 | 30 de marzo de 1906 | Bolado núm. 1 | Sonora | Altar | Altar |
| 33343 | 30 de marzo de 1906 | La Oriental | Nuevo León | | Monterrey |
| 33351 | 30 de marzo de 1906 | El Carbonero | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 33356 | 30 de marzo de 1906 | Piquina | Sonora | Ures | Rayón |
| 33366 | 31 de marzo de 1906 | La Providencia | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 33367 | 31 de marzo de 1906 | San Pedro | Chihuahua | Rayón | Moris |
| 33372 | 31 de marzo de 1906 | La Favorita | Jalisco | 10º Cantón | San Sebastián |
| 33419 | 5 de abril de 1906 | Lo Roy | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 33425 | 5 de abril de 1906 | El Oriente de Guadalupe | Sonora | Alamos | Aduana |
| 33437 | 5 de abril de 1906 | Arlone | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 33458 | 9 de abril de 1906 | Díaz Roosevelt | Idem | Bravos | Villa Ahumada |
| 33466 | 9 de abril de 1906 | Anexas á los Angeles | Sonora | Alamos | Aduana |
| 33468 | 9 de abril de 1906 | San Francisco | Chihuahua | Rayón | Noris |
| 33470 | 9 de abril de 1906 | Caledonia | Michoacán | Zitácuaro | Tuzantla |
| 33472 | 10 de abril de 1906 | Elson | Guerrero | Bravos | Chilpancingo |
| 33495 | 11 de abril de 1906 | La Mina California | Tepic | Ahuacatlán | Ahuacatlán |
| 33509 | 17 de abril de 1906 | La Unión | Durango | Tamazula | Anaculi |
| 33514 | 17 de abril de 1906 | California | Guerrero | Bravos | Chilpancingo |
| 33516 | 17 de abril de 1906 | Mina Perdida | Guerrero | Bravos | Chilpancingo |
| 33530 | 17 de abril de 1906 | El Placer de San José | Baja California | Norte | Ensenada |
| 33534 | 17 de abril de 1906 | El Oro Tercero | Chihuahua | Turbide | Chihuahua |
| 33565 | 19 de abril de 1906 | Guadalupe de la Luz | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |
| 33569 | 19 de abril de 1906 | El Nuevo Porvenir | Nuevo León | | Higuera |
| 33573 | 19 de abril de 1906 | Los Alamos | Idem | | Santiago |
| 33576 | 19 de abril de 1906 | Tajos Mina | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 33587 | 20 de abril de 1906 | Berkowitz núm. 3 | Tepic | Compostela | Compostela |
| 33590 | 20 de abril de 1906 | Pelzer | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 33599 | 23 de abril de 1906 | Renato | Idem | Idem | Cananea |
| 33600 | 23 de abril de 1906 | El Rescate | Oaxaca | Tlacolula | Xagá |
| 33602 | 23 de abril de 1906 | Southern Cross | Idem | Ella | Jalapilla |
| 33610 | 23 de abril de 1906 | El Cobre | Idem | Idem | San Francisco |
| 33628 | 26 de abril de 1906 | Petenera | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 33635 | 26 de abril de 1906 | Corregidor | Idem | Durango | Durango |
| 33650 | 28 de abril de 1906 | Carlota | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 33651 | 28 de abril de 1906 | La Soledad | Oaxaca | Zimatlán | S. Bernardo |
| 33655 | 28 de abril de 1906 | Ampln. al fundo minero El Camino | Idem | Idem | Marquesado |
| | | | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--------------------------------|----------------|----|--|
| | Hectáreas | Áreas | | \$ | 00 | |
| Oro y plata | 12 | 23 | Fernando de E. Sánchez Berin | 72 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 18 | 00 | Pantaleón Granados y socio | 108 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Plata y plomo | 9 | 00 | Eustacio Rodríguez | 54 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Félix C. Hernández | 30 | 00 | Venta á Francisco W. Page, registrada en septiembre de 1906. |
| Plata y plomo | 1 | 28 | Francisco del Valle Ballina | 6 | 00 | Venta á La Iturralde y Anexas, S. A., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | José Corral | 60 | 00 | Venta á Federico Moya, registrada en febrero de 1907. |
| Idem | 5 | 00 | Juan Donaciano Villarreal | 30 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 88 | 00 | P. Sandoval y Compañía | 528 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Luis Urquijo y socios | 48 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 30 | 00 | Banco Americano | 180 | 00 | |
| Oro y cobre | 10 | 00 | Jacobo Harootian | 60 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 6 | 00 | Quirino Flores | 36 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Jacobo Harootian | 30 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 10 | 00 | (Camillo Moreno y socios | 60 | 00 | |
| Plata | 25 | 00 | Alberto C. Zeh y socios | 150 | 00 | Venta á la Cia. de Cobre Mng. Co., registrada en febrero de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 1 | 38 | | 6 | 00 | |
| Cinabrio | 6 | 00 | Gregorio Calvillo | 36 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 5 | 00 | Jacobo Harootian | 30 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Henry O. Flipper | 72 | 00 | Venta á la Green Gold Silver Co., registrada en marzo de 1907. |
| Oro y plata | 2 | 21 | | 12 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 80 | 00 | W. B. Murdoch | 480 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 16 | 00 | Eduardo Williams y socios | 96 | 00 | Venta la octava parte á Jesús Azúncolo registrada en agosto de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 28 | 00 | Lucía Mng. Co. | 138 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata | 10 | 00 | Felipe Rivera | 60 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 5 | 00 | E. H. Durgin | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | John B. Walton | 72 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y plomo | 1 | 00 | Fidencio Elpidio | 6 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 20 | 00 | G. L. Dartuelli | 120 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Fernando Coronado | 18 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 44 | 00 | Agustín Ortiz | 264 | 00 | Venta á la Compañía Explotadora de Alamos, S. A., registrada en enero de 1907. |
| Oro y cobre | 6 | 00 | José Vázquez y socios | 36 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 4 | 00 | María J. C. Merino y socio | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Daniel Rodríguez | 36 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 36 | 00 | Independence Grave | 216 | 00 | |
| Oro | 38 | 00 | P. Sandoval y Compañía | 228 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Gilberto Hernández | 60 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Carlos A. Hamilton | 48 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Louis J. Giroux y socios | 48 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Cenobio López | 8 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 10 | 00 | José Rivera y socios | 60 | 00 | |
| Plata | 8 | 00 | Gregorio Lorenzana y socio | 18 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y fierro | 5 | 00 | Frank McKenney | 30 | 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Agustín Ortiz | 60 | 00 | Venta á la Compañía Explotadora de Alamos, S. A., registrada en enero de 1907. |
| Oro, plata y fierro | 4 | 00 | Frank McKenney | 24 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Plata y cobre | 32 | 00 | George Jones Cob | 192 | 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Agustín Ortiz | 60 | 00 | Venta á la Compañía Explotadora de Alamos, S. A., registrada en enero de 1907. |
| Oro y plata | 8 | 00 | José Rivera y socios | 48 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 15 | 00 | Banco Americano, sin concesión | 90 | 00 | |
| Idem | 180 | 00 | La Dicha Mng. Co. | 1,080 | 00 | Nullificado por el núm. 37,273. |
| Oro, plata y fierro | 200 | 00 | Juan Hart | 1,200 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Juan B. Loya | 8 | 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Cobre | 150 | 00 | La Dicha Mng. Co. | 300 | 00 | Nullificado por el núm. 37,372. |
| Oro y plata | 4 | 00 | Gregorio Marconi | 8 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro | 5 | 00 | C. G. Kruse y socio | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | William S. Godfrey | 60 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Plata y plomo | 9 | 00 | F. A. Cárdenas | 54 | 00 | |
| Fierro | 10 | 00 | G. Hernández | 60 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 3 | 00 | Carlos Loniza y socio | 18 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Epitacio Briseño Gil y socios | 60 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 65 | 28 | Roberto Brooks | 390 | 00 | |
| Idem | 30 | 00 | Juan Pablo Medina | 180 | 00 | Venta á The Brooks Consolidated Mng. Co., registrada en abril de 1907. |
| Plata, plomo y cobre | 37 | 00 | Oscar F. Westhrud | 222 | 00 | Venta á J. Cabral y socio, registrada en noviembre de 1906. |
| Oro y plata | 6 | 00 | Francisco Flores | 36 | 00 | |
| Oro | 12 | 00 | H. H. Norton y socio | 72 | 00 | Venta á Pedro Espejo, registrada en junio de 1907. |
| Plata, plomo y cobre | 15 | 00 | Luis Barneaud y socios | 90 | 00 | Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 4 | 20 | Lucía Mng. Co | 24 | 00 | |
| Cobre y fierro | 800 | 00 | Melquiades Rosas | 1,800 | 00 | Venta á Red Cloud Mng. Co., S. A., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Julio G. Zwicker | 30 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 2 | 00 | Ismael Puga | 12 | 00 | |
| Plata y plomo | 1 | 25 | Sydney Ludlow | 6 | 00 | Venta á la Cia. La Equitativa, registrada en abril 1907. |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|--|---|---------------------|-------------------|------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 33656 33669 | 28 de abril de 1906. 1º de mayo de 1906 | Leonor. Demasías de Palmillas y Socavón Pro- videncia | Nuevo León | | Salinas Victoria |
| 33674 | 1º de mayo de 1906 | La Fortuna | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 33684 | 3 de mayo de 1906 | San José | Chihuahua | Hidalgo | Zaragoza |
| 33695 | 3 de mayo de 1906 | Santa Elena | Durango | Tamazula | Canelas |
| 33696 | 3 de mayo de 1906 | Demasías de Balvanera | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 33703 | 8 de mayo de 1906 | Aldama | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 33713 | 8 de mayo de 1906 | La Taxqueña | Idem | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 33719 | 8 de mayo de 1906 | Guadalupe | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| | | | Sonora | Alamos | Aduana |
| 33734 | 9 de mayo de 1906 | La Isabella | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 33738 | 9 de mayo de 1906 | York | Sonora | Moctezuma | Bavispe |
| 33753 | 11 de mayo de 1906 | La Primavera | Chihuahua | Andrés del Río | Batopilas |
| 33760 | 11 de mayo de 1906 | Anexas á San Vicente | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 33764 | 11 de mayo de 1906 | El Porvenir | Chihuahua | Andrés del Río | Batopilas |
| 33779 | 14 de mayo de 1906 | La Fortuna | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 33780 | 14 de mayo de 1906 | Mesa de Oro | Sonora | Altar | Caborca |
| 33799 | 17 de mayo de 1906 | Las Moras | Morelos | Tetecala | Miacatlán |
| 33816 | 19 de mayo de 1906 | La Fortuna | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 33835 | 21 de mayo de 1906 | Julio Verne | Chihuahua | Camargo | Saucillo |
| 33837 | 21 de mayo de 1906 | La Fortuna | Sonora | Ures | Soyopa |
| 33838 | 21 de mayo de 1906 | El Barranco de Oro | Idem | Altar | Altar |
| 33842 | 21 de mayo de 1906 | La Brandy | Idem | Magdalena | Cuercipe |
| 33843 | 21 de mayo de 1906 | Las Fortunas | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 33854 | 22 de mayo de 1906 | El Salto | Durango | Papahuatán | Tepehuanes |
| 33856 | 22 de mayo de 1906 | Flora | Idem | Idem | Guanacavi |
| 33859 | 22 de mayo de 1906 | El Palo Dulce | Sonora | Sahuaripe | Arivechi |
| 33860 | 22 de mayo de 1906 | La Blanca | Idem | Idem | Idem |
| 33863 | 24 de mayo de 1906 | El Complemento | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 33867 | 24 de mayo de 1906 | Veracruz núm. 2 | Oaxaca | Zimatlán | Sta. Catarina Mixtepec |
| 33871 | 24 de mayo de 1906 | Julia, Anexas | Idem | Idem | Asunción Mixtepec |
| 33889 | 26 de mayo de 1906 | San Patricio | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 33890 | 26 de mayo de 1906 | La Suerte | Idem | Idem | Idem |
| 33891 | 26 de mayo de 1906 | La Casualidad | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 33893 | 26 de mayo de 1906 | Jobs Turkey | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 33898 | 26 de mayo de 1906 | San Antonio | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 33917 | 28 de mayo de 1906 | La Prueba | Jalisco | 6º Cantón | Autlán |
| 33921 | 29 de mayo de 1906 | Rangers Home II | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 33925 | 29 de mayo de 1906 | Las Mercedes | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 33929 | 29 de mayo de 1906 | Rey del Oro | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 33931 | 29 de mayo de 1906 | Puerto Arturo | Sonora | Altar | Altar |
| 33938 | 29 de mayo de 1906 | San Ignacio | Durango | Nombre de Dios | Ponasa |
| 33942 | 31 de mayo de 1906 | Los Dos Amigos | Tepic | Tepic | Compostela |
| 33963 | 31 de mayo de 1906 | La Japonesa | Chihuahua | Hidalgo | San Antonio del Tula |
| 33966 | 31 de mayo de 1906 | The Alice | Durango | El Oro | El Oro |
| 33981 | 4 de junio de 1906 | San Carlos | Baja California | Norte | Alamo |
| 33989 | 4 de junio de 1906 | Cinco Estrellas | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 33994 | 4 de junio de 1906 | El Santo Niño | Zacatecas | Ojoeliente | Ojoeliente |
| 33997 | 4 de junio de 1906 | Anexas á La Irene | Michoacán | Zitácuaro | Susupuató |
| 33998 | 4 de junio de 1906 | Don Enrique | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 34001 | 4 de junio de 1906 | La Perla | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 34007 | 5 de junio de 1906 | Santa Anita | Idem | Durango | Durango |
| 34023 | 5 de junio de 1906 | Lluvia de Oro | Idem | Cuencamé | Cuencamé |
| 34025 | 5 de junio de 1906 | Rialto | Sonora | Altar | Altar |
| 34047 | 6 de junio de 1906 | El Auxilio | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 34049 | 8 de junio de 1906 | El Cobre Rico | Michoacán | Tacámbaro | Tacámbaro |
| 34057 | 8 de junio de 1906 | Los Sauces | Sonora | Moctezuma | Tepachi |
| 34081 | 8 de junio de 1906 | Demasías A | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 34101 | 13 de junio de 1906 | El Transvaal | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 34108 | 13 de junio de 1906 | Ampliación de Carpineto | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 34117 | 13 de junio de 1906 | La Internacional | Zacatecas | Zacatecas | Veta Grande |
| 34125 | 14 de junio de 1906 | No sabe | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 34133 | 16 de junio de 1906 | Cintas de Plata | Coahuila | Monclova | Sierra Madre |
| 34134 | 16 de junio de 1906 | Campos Ricos | Sonora | Magdalena | Magdalena |
| 34139 | 16 de junio de 1906 | Redención | Idem | Idem | Santa Ana |
| 34140 | 16 de junio de 1906 | Lepanto | Jalisco | 6º Cantón | Ameca |
| 34142 | 16 de junio de 1906 | Vallecillo | México | Saltepec | Saltepec |
| 34143 | 16 de junio de 1906 | Victoria | Nuevo León | | Vallecillo |
| | | | Durango | Durango | Canatlán |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|----------------------------|----------------|--|
| | Hectáreas | Áreas | | | |
| Plata, zinc y plomo | 6 | 00 | Geo F. Peart | \$ 36 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata, plomo y fierro | 9 | 04 | Benjamín Cabrera | 54 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | José María Guevara | 120 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Ernest J. Koch | 60 00 | |
| Oro y plata | 11 | 47 | Fernando Rubio Rocha | 66 00 | Venta á Nazario Blanco, registrada en mayo de 1907. |
| Idem | 2 | 19 | Henry O. Flipper | 12 00 | Venta á M. G. Aranda y socio, registrada en Julio de 1906. |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Samuel Roda | 60 00 | Venta á la Green Gold Silver Co., registrada en diciembre de 1906. |
| Oro y plata | 20 | 00 | Sak Samuels | 120 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Cobre | 5 | 00 | Agustín Ortiz | 30 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata y cobre | 2 | 00 | B. Kearns y socios | 12 00 | Venta á la Compañía Exploradora de Alamos, S. A., registrada en enero de 1907. |
| Oro y plata | 31 | 00 | W. L. York | 186 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y cobre | 5 | 00 | Blas Orpinel | 30 00 | } Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Plata y cobre | 26 | 00 | Rodick R. Moore | 156 00 | |
| Oro, plata y plomo | 18 | 00 | Pedro Zavala | 108 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 2 | 00 | Nabor Gutiérrez | 12 00 | |
| Oro | 50 | 00 | Benigno I. Ayón y socios | 300 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Fierro | 15 | 00 | Andrés Lefebvre | 90 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Emilio Lusa y socio | 30 00 | |
| Oro, plata y plomo | 83 | 00 | Telesforo Castañeda | 198 00 | Venta á A. Luján Zuloaga, registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | 28 | 00 | Jesús Ramos | 168 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 10 | 00 | Abelardo G. Noriega | 60 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Rafael Espinosa | 24 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y cobre | 9 | 00 | Manuel de J. Hernández | 54 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 19 | 16 | Eduardo M. Stalbkuecht | 114 00 | Venta á The Durango Consolidated Mines of Mexico, registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | 20 | 00 | Arturo Longega | 120 00 | Venta á Geo J. McCarty, registrada en octubre de 1906. |
| Plata | 5 | 00 | } William H. H. Davenport | 30 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 4 | 00 | | 24 00 | |
| Oro y plata | 5 | 16 | George W. Bryant | 30 00 | Reducida á 2 hectáreas, 10 áreas, en septiembre de 1906. |
| Idem | 10 | 00 | } Julio G. Zwicker | 60 00 | } Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 9 | 00 | | 54 00 | |
| Cobre | 5 | 00 | } Jacobo Harootian | 30 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 6 | 00 | | 30 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | R. S. Vickers y socio | 30 00 | } Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Cobre | 5 | 00 | Crisóforo Galarza | 6 00 | |
| Plata y cobre | 1 | 00 | Manuel de J. Hernández | 6 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 17 | 00 | John J. Brooks y socios | 102 00 | |
| Idem | 3 | 00 | Carlos P. Bowker y socio | 18 00 | } Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 80 | 00 | Luis P. Serrano | 480 00 | |
| Azufre | 24 | 00 | Jesús Avalos y socio | 144 00 | } Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 4 | 00 | Arturo H. Brewer | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 45 | 00 | L. W. Knotts | 270 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 14 | 48 | J. F. Johnston | 84 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 5 | 00 | Francisco Cota y socio | 30 00 | Venta á A. E. Pricer y socio, registrada en agosto de 1906. |
| Oro, plata y plomo | 60 | 00 | Compañía Minera de Peñoles | 360 00 | Reducida á 30 hectáreas, en mayo de 1907. |
| Plata | 5 | 00 | Antonio Gómez Castellanos | 30 00 | Venta á A. G. Castellanos y socio, registrada en octubre de 1906. |
| Oro y plata | 6 | 00 | Jesús Aguilar | 36 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 38 | 00 | Patricio Fitz Gerald | 228 00 | Venta á la Compañía Minera Lupita, registrada en mayo de 1907. |
| Cobre | 12 | 00 | P. H. Foster | 72 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Mercurio | 6 | 00 | Ignacio Valenzuela | 36 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Plata, plomo y fierro | 8 | 00 | Antonio Vizcarra | 48 00 | |
| Oro | 40 | 00 | Manuel Félix y socio | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Frank J. O. Neill | 60 00 | Venta á San Gabriel Mng. Co., registrada en junio de 1907. |
| Cobre | 40 | 00 | Francisco Mendoza Alvarez | 240 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 114 | 00 | Josefa L. Escobosa | 684 00 | Venta el 50% á la Promontorio y Anexas, S. A., registrada en mayo de 1907. |
| Oro y plata | 12 | 00 | William A. Jones | 72 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 7 | 78 | Henry O. Flipper | 48 00 | Venta á la Green Gold Silver Co., registrada en diciembre de 1906. |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Antonio Robledo y socios | 30 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata | 2 | 00 | Macario Chávez | 12 00 | Venta á C. Borrego y socio, registrada en noviembre de 1907. |
| Oro y plata | 15 | 86 | Geo L. Cumine | 90 00 | Venta á la Faver Mng. Co., registrada en mayo de 1907. |
| Plata y plomo | 20 | 00 | G. C. Kaufman | 120 00 | Venta á la American Mining & Refg. Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro y plata | 16 | 00 | P. J. McIntyre | 96 00 | } Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 100 | 00 | Licurgus Linsay | 600 00 | |
| Oro y cobre | 7 | 00 | F. C. Martínez | 42 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 11 | 82 | Francisco del Valle Ballua | 72 00 | Venta á la Iturralde y Anexas, registrada en noviembre de 1906. |
| Plata, zinc y plomo | 4 | 00 | Pablo de los Santos | 24 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 19 | 34 | Eduardo Williams | 114 00 | Venta la mitad á Jesús L. Arzuola, registrada en agosto de 1906. |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 34148 | 18 de junio de 1906 | La Perla | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 34152 | 18 de junio de 1906 | Arápiles | México | Sultepec | Sultepec |
| 34153 | 18 de junio de 1906 | La Verde | Oaxaca | Ejutha | Vergel |
| 34161 | 18 de junio de 1906 | Roosevelt | Durango | Durango | Canatlán |
| 34177 | 21 de junio de 1906 | El Gambusino | Idem | Tamazula | Topia |
| 34182 | 21 de junio de 1906 | La Vencedora | Idem | Papasquiato | Tepichuanes |
| 34190 | 21 de junio de 1906 | Carlos Chico | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 34200 | 22 de junio de 1906 | Golconda | Durango | San Dimas | Villa Corona |
| 34205 | 22 de junio de 1906 | Urano | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 34207 | 22 de junio de 1906 | San Joaquín | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 34212 | 22 de junio de 1906 | San Antonio del Oro | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 34220 | 22 de junio de 1906 | San José de la Peña | San Luis Potosí | Catorce | Matchuala |
| 34228 | 22 de junio de 1906 | Tercera Ampliación de S. Antonio | Jalisco | 4º Cantón | Chiquilistlán |
| 34237 | 25 de junio de 1906 | Santa Elena | Baja California | Sur | San Antonio |
| 34243 | 25 de junio de 1906 | Santa Cecilia | Sonora | Altar | Caborca |
| 34245 | 25 de junio de 1906 | Protectora de Dolores | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 34267 | 26 de junio de 1906 | Segunda Ampliación | Nuevo León | | Villadama |
| 34268 | 26 de junio de 1906 | Los Duendes | Oaxaca | Zimatlán | Tlamicheico |
| 34284 | 26 de junio de 1906 | El Palero | Durango | Tamazula | Topia |
| 34286 | 26 de junio de 1906 | San Pablo | Idem | Idem | Remedios |
| 34297 | 27 de junio de 1906 | La Natividad | Oaxaca | Tlacoitula | Teotitlán |
| 34351 | 29 de junio de 1906 | La Esperanza | Tepic | Ahuacatlán | Ahuacatlán |
| 34374 | 30 de junio de 1906 | El Japón | Durango | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 34391 | 30 de junio de 1906 | La Catalina | Jalisco | 16º Cantón | Atenguillo |
| 34411 | 30 de junio de 1906 | Church Mouse | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 34420 | 30 de junio de 1906 | Florencia | Durango | Papasquiato | Tepichuanes |
| 34424 | 30 de junio de 1906 | Ampliación de La Restauradora | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 34439 | 30 de junio de 1906 | Esperanza | Sonora | Arizpe | Bubiácora |
| 34447 | 14 de julio de 1906 | Nuevo Descubrimiento | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 34448 | 14 de julio de 1906 | Polo Sur | Nuevo León | | Cerralvo |
| 34449 | 14 de julio de 1906 | Juárez | Puebla | San Juan de Llanos | Cuyoaco |
| 34450 | 14 de julio de 1906 | Anexas á San Martín | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 34451 | 14 de julio de 1906 | San Antonio | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 34452 | 14 de julio de 1906 | Extensión de San Manuel | Idem | Idem | Idem |
| 34453 | 14 de julio de 1906 | Douglas | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 34454 | 14 de julio de 1906 | Last Chance | Idem | Idem | Cananea |
| 34455 | 14 de julio de 1906 | Plata Rica | Idem | Idem | Idem |
| 34456 | 14 de julio de 1906 | Continuación de Oversight | Idem | Idem | Idem |
| 34457 | 14 de julio de 1906 | Douglas III | Idem | Idem | Fronteras |
| 34458 | 14 de julio de 1906 | San Antonio | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 34459 | 14 de julio de 1906 | Tas Brujas | Nuevo León | | Villadama |
| 34460 | 14 de julio de 1906 | El Carmen | Aguaquehientes | Ocampo | Tepezalá |
| 34461 | 14 de julio de 1906 | Nuevo León, Ampliación | Nuevo León | | Villadama |
| 34462 | 14 de julio de 1906 | Santa Lucía | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 34463 | 14 de julio de 1906 | Año Nuevo | Chihuahua | Andrés del Río | Banamichi |
| 34464 | 14 de julio de 1906 | White Reef | Sonora | Arizpe | Mezquital |
| 34465 | 14 de julio de 1906 | La Fraternal | Durango | Mezquital | Tapapa |
| 34466 | 14 de julio de 1906 | La Poderosa | Jalisco | 4º Cantón | Juchipila |
| 34467 | 16 de julio de 1906 | La Providencia | Zacatecas | Arteaga | Guazapares |
| 34468 | 16 de julio de 1906 | Baltimore | Chihuahua | Refugio | Cananea |
| 34469 | 16 de julio de 1906 | Refugio | Sonora | Arizpe | Ocampo |
| 34470 | 16 de julio de 1906 | Tres Hermanos | Chihuahua | Rayón | Tepachi |
| 34471 | 16 de julio de 1906 | Olympia | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 34472 | 16 de julio de 1906 | Little Ruth | Idem | Idem | Mapimi |
| 34473 | 16 de julio de 1906 | Anexas de Santa María | Durango | Mapimi | Mapimi |
| 34474 | 16 de julio de 1906 | San Alberto | Zacatecas | Muzapil | Idem |
| 34475 | 16 de julio de 1906 | San Germán | Idem | Idem | Oputo |
| 34476 | 16 de julio de 1906 | Amargosa | Sonora | Moctezuma | Fronteras |
| 34477 | 17 de julio de 1906 | Roosevelt núm. 2 | Idem | Arizpe | Charcas |
| 34478 | 17 de julio de 1906 | Anexas á San Carlos | San Luis Potosí | Venado | Oputo |
| 34479 | 17 de julio de 1906 | Misterio | Sonora | Moctezuma | Taxco |
| 34480 | 17 de julio de 1906 | Acauillán | Guerrero | Ajarcón | Mochitlán |
| 34481 | 17 de julio de 1906 | La Reina | Idem | Guerrero | Charcas |
| 34482 | 17 de julio de 1906 | San Arturo | San Luis Potosí | Venado | S. Juan de Guadalupe |
| 34483 | 17 de julio de 1906 | La Sultana | Durango | S. Juan de Guadalupe | Cucurpe |
| 34484 | 17 de julio de 1906 | El Capitán | Sonora | Magdalena | Oputo |
| 34485 | 17 de julio de 1906 | Red Eagle | Idem | Moctezuma | Baviápe |
| 34486 | 17 de julio de 1906 | Independencia | Idem | Idem | Mapimi |
| 34487 | 17 de julio de 1906 | La Extensión de La Suerte | Idem | Idem | Las Cuevas |
| 34488 | 17 de julio de 1906 | Margarita | Durango | Mapimi | |
| | | | Chihuahua | Hidalgo | |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|-----------------------------|----------------|--|
| | Hectáreas | Areas | | | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Hombono Camacho y socio | \$ 86 00 | Nullificada por el núm. 35,963. |
| Idem | 4 | 17 | Francisco del Valle Ballina | 24 00 | Venta á la Iturralde y Anexas, S. A., registrada en noviembre de 1906. |
| Idem | 3 | 00 | Vicente F. García | 18 00 | Venta á Arturo Hopley Woolrich, registrada en agosto de 1906. |
| Oro y plata | 2 | 40 | Eduardo Williams | 12 00 | Venta la mitad á Jesús L. Azúnsolo, registrada en agosto de 1906. |
| Plata y plomo | 1 | 00 | Ernest J. Koch | 6 00 | Venta á Kewis Warriell, registrada en abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Pablo Ramírez | 48 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Oro y plata | 2 | 00 | Henry O. Flipper | 12 00 | Venta á la Green Gold Silver Co., registrada en diciembre de 1906. |
| Idem | 10 | 00 | Luis V. Vega | 60 00 | Venta á Diego de A. Beron, registrada en diciembre de 1906. |
| Cobre | 10 | 00 | F. Louis Voelker | 60 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Idem | 8 | 00 | Antonio Silva y socio | 48 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 20 | 00 | Jesús Revilla | 120 00 | } Caducaron en 10 de enero de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 2 | 00 | Julián Bustamante | 12 00 | |
| Plata | 3 | 00 | Silviano Camberos | 18 00 | } Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 4 | 00 | Sebastián Díaz | 24 00 | |
| Idem | 9 | 00 | Manuel Miranda | 54 00 | } Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 5 | 33 | Henry O. Flipper | 36 00 | |
| Plata y plomo | 32 | 00 | Ismael Guerra | 192 00 | Venta á la Green Gold Silver Co., registrada en diciembre de 1906. |
| Oro y plata | 10 | 00 | Julio G. Zwicker | 60 00 | Venta á la Compañía Santo Tomás y Anexas, registrada en noviembre de 1906. |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Ernest J. Koch | 36 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 4 | 00 | Ruperto Hernández y socio | 24 00 | Venta á Lewis Warfield, registrada en abril de 1907. |
| Idem | 4 | 00 | Salvador Sabastano y socio | 24 00 | Caducó en 10 de enero de 1907. |
| Plata | 3 | 00 | Ezequiel Arriola | 18 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 4 | 00 | Juan D. Villarreal | 30 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Estanislao Flores | 60 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Jules B. Butler y socio | 18 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Plata | 2 | 00 | P. Emilio Stahlknecht | 12 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Luis M. Foust (jr.) | 72 00 | Venta á The Durango Consolidated Mines of Mexico, registrada en junio de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 14 | 00 | Isidro L. Escobosa | 84 00 | Venta á The Republic Mining Co., registrada en agosto de 1906. |
| Plata | 8 | 00 | Santos Avila | 48 00 | Venta á Lawrence K. Sowie, registrada en noviembre de 1906. |
| Zinc | 4 | 00 | Guillermo Maicotte | 24 00 | Venta á Frank Lamkin y socio, registrada en febrero de 1907. |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Emilio M. Mahill y Cia | 60 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Oro y plata | 0 | 67 | Patricio Fitz Gerald | 6 00 | |
| Idem | 2 | 00 | Santiago Rhen | 12 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Plata y plomo | 3 | 00 | Alberto S. Eaton | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 40 | 00 | F. S. Douglas y socios | 240 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Idem | 6 | 00 | S. Mulvyhill y socios | 36 00 | |
| Idem | 15 | 00 | H. J. Shuck y socios | 90 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Idem | 3 | 00 | Fortuna Mining Co. | 18 00 | |
| Plata y cobre | 12 | 00 | D. H. Johnston y socios | 72 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Plomo y cobre | 5 | 00 | Antonio Franco y socio | 30 00 | |
| Plata y cobre | 20 | 00 | J. B. Chapa y socio | 120 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Idem | 1 | 00 | Carmen G. Castillo | 6 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Ignacio García Rodríguez | 60 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Oro y plata | 5 | 00 | Federico G. Fitch | 30 00 | |
| Idem | 4 | 65 | Jay Adams | 120 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 20 | 00 | Francisco López Vázquez | 24 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Vicente F. Ibarra | 6 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 1 | 00 | J. R. Benítez y socio | 24 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Higinio Puente | 18 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Idem | 3 | 00 | Rufus M. Bagg | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 88 | 00 | Ignacio Mac Manus | 528 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Oro y plata | 6 | 00 | Felipe Tornelli y socios | 36 00 | |
| Oro, plata y plomo | 15 | 00 | U. A. Fritsch y socios | 90 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Oro y plata | 12 | 00 | R. S. Vickers | 72 00 | |
| Cobre | 8 | 00 | George Nutbem | 48 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Plata, cobre y plomo | 10 | 00 | Emilio A. Zambrano | 60 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Jhos N. Stantoy | 60 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 36 | 00 | G. E. Wallace | 216 00 | |
| Oro, plata y cobre | 3 | 00 | Carlos H. Hoffman | 18 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Cobre | 6 | 00 | Guillermo Valencia | 36 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 6 | 00 | Juan Chanfreau B. | 54 86 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Idem | 8 | 86 | E. Gibson | 900 00 | |
| Plata y plomo | 150 | 00 | Carlos H. Hoffman | 4 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Carlos V. Briones | 12 00 | |
| Oro | 2 | 00 | C. W. Phillips | 60 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Plata | 10 | 00 | M. D. Herrington | 42 00 | |
| Idem | 7 | 00 | Carlos Loaliza | 114 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Plata y plomo | 19 | 00 | George Urganhart | 96 00 | |
| Idem | 16 | 00 | Guillermo C. Beckmann | 66 00 | } Caducaron en enero de 1907. |
| Plata, cobre y plomo | 11 | 48 | | | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado o Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 34489 | 17 de julio de 1906 | San Francisco | | | |
| 34490 | 17 de julio de 1906 | Santa Fe | Michoacán | Cruápan | Taretan |
| 34491 | 17 de julio de 1906 | La Luz | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 34492 | 17 de julio de 1906 | Demasías de Angela | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 34493 | 17 de julio de 1906 | Anexas á Angela | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 34494 | 19 de julio de 1906 | Holy Moses | Idem | Idem | Idem |
| 34495 | 19 de julio de 1906 | The Rocket | Sonora | Sahuaripa | Arivechi |
| 34496 | 19 de julio de 1906 | Las Guácimas | Idem | Moctezuma | Cun gas |
| 34497 | 19 de julio de 1906 | El Toro de Plata | Idem | Sahuaripa | Bacanora |
| 34498 | 19 de julio de 1906 | La Unión núm. 2 | Idem | Idem | Sahuaripa |
| 34499 | 19 de julio de 1906 | Sierra de Plata | Idem | Arizpe | Fronteras |
| 34500 | 19 de julio de 1906 | La Unión núm. 3 | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 34501 | 19 de julio de 1906 | Hueco Stuart | Idem | Arizpe | Fronteras |
| 34502 | 19 de julio de 1906 | Q. K. | Idem | Magdalena | Cucurpe |
| 34503 | 19 de julio de 1906 | La Colorada | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 34504 | 19 de julio de 1906 | Héctor | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 34505 | 19 de julio de 1906 | La Condesa | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 34506 | 19 de julio de 1906 | Amparo | Guanajuato | Salamanca | Salamanca |
| 34507 | 19 de julio de 1906 | San Lorenzo | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 34508 | 19 de julio de 1906 | El Capitán | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| | | | Coahuila | Monclova | Sierra Mojada |
| 34509 | 21 de julio de 1906 | Hormiga núm. 2 | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 34510 | 21 de julio de 1906 | The Keystone | Idem | Ures | Ures |
| 34511 | 21 de julio de 1906 | Durst | Oaxaca | Ejutla | Tachigalla |
| 34512 | 21 de julio de 1906 | La Alsaciana | Hidalgo | Zimapán | Zimapán |
| 34513 | 21 de julio de 1906 | San Marcos | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 34514 | 21 de julio de 1906 | San Nicolás | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 34515 | 21 de julio de 1906 | Anexas al Diamante | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 34516 | 21 de julio de 1906 | Altamira | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 34517 | 21 de julio de 1906 | Manuel Guerra | Idem | | Cerralvo |
| 34518 | 21 de julio de 1906 | Chanate Group | Sonora | Altar | Altar |
| 34519 | 21 de julio de 1906 | Aguila de Oro | Idem | Idem | Caborca |
| 34520 | 21 de julio de 1906 | Santa Altagracia | Idem | Idem | Idem |
| 34521 | 21 de julio de 1906 | La Anita Chica | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 34522 | 21 de julio de 1906 | Ampliación de Santa Eugenia | Tepic | Atzacatlán | Amatlán |
| 34523 | 21 de julio de 1906 | El Tepehuaje | Idem | Idem | Ixtlán del Río |
| 34524 | 21 de julio de 1906 | La Castellana | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 34525 | 21 de julio de 1906 | Guerrero | Guerrero | Aldama | Arcelia |
| 34526 | 21 de julio de 1906 | Estela | Idem | Idem | Idem |
| 34527 | 21 de julio de 1906 | Progreso | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 34528 | 21 de julio de 1906 | La Cuña | Durango | Durango | Canatlán |
| 34529 | 21 de julio de 1906 | El número 9 | Idem | Papasquiario | Guanaceví |
| 34530 | 21 de julio de 1906 | Los Migueles | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 34531 | 21 de julio de 1906 | San Rafael | Chihuahua | Jiménez | Villa Coronado |
| 34532 | 21 de julio de 1906 | La Oriental | Nuevo León | | Sabinas Hidalgo |
| 34533 | 21 de julio de 1906 | La Fama | Durango | Durango | Canatlán |
| 34534 | 24 de julio de 1906 | El número 15 | Idem | Papasquiario | Guanaceví |
| 34535 | 24 de julio de 1906 | Proaño | San Luis Potosí | Venado | Venado |
| 34536 | 24 de julio de 1906 | Mascota | Guanajuato | Ciudad Porfirio Díaz | Ciudad Porfirio Díaz |
| 34537 | 24 de julio de 1906 | La Sultana | Nuevo León | | Villadama |
| 34538 | 24 de julio de 1906 | San Luis | Chihuahua | Jiménez | Escobán |
| 34539 | 24 de julio de 1906 | El Hueco núm. 2 | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 34540 | 24 de julio de 1906 | Quién Sabe | Sonora | Arizpe | Babiácora |
| 34541 | 24 de julio de 1906 | La Estrella | Coahuila | Monclova | Múzqui |
| 34542 | 24 de julio de 1906 | Balbina | Zacatecas | Sombretete | Chalchibuites |
| 34543 | 24 de julio de 1906 | El Pescador | Durango | Indé | Indé |
| 34544 | 24 de julio de 1906 | Demasías de El Socavón | Idem | Mapimi | Mapimi |
| 34545 | 24 de julio de 1906 | San Cristóbal | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 34546 | 19 de julio de 1906 | Washington | Vernacruz | Jalapa | Tatatila |
| 34547 | 25 de julio de 1906 | California | Tepic | Acaponeta | Huajuco |
| 34548 | 25 de julio de 1906 | Anexas á San Luis núm. 2 | Oaxaca | Nochistlán | Jaltepetongo |
| 34549 | 25 de julio de 1906 | La Reina de Altar | Sonora | Altar | Altar |
| 34550 | 25 de julio de 1906 | Carolina | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Tlaxiaco |
| 34551 | 25 de julio de 1906 | La Estrella de Oriente | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 34552 | 25 de julio de 1906 | La Libertad | Idem | | Idem |
| 34553 | 25 de julio de 1906 | Anexas de Recompensa núm. 3 | Chihuahua | 10º Cantón | Aldama |
| 34554 | 25 de julio de 1906 | Santa Teresa de Jesús | Guerrero | Iturbide | Cutzamala |
| 34555 | 25 de julio de 1906 | Las Cañas | Sonora | Mina | Fronteras |
| 34556 | 25 de julio de 1906 | Las Maytoresas | Idem | Arizpe | Idem |
| 34557 | 25 de julio de 1906 | Éxito | Idem | Idem | Idem |
| 34558 | 25 de julio de 1906 | Viola | Idem | Idem | Cananea |
| 34559 | 25 de julio de 1906 | Carmela | Coahuila | Centro | Arteaga |
| 34560 | 25 de julio de 1906 | Demasia C | Durango | Papasquiario | Guanaceví |
| | | | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 34561 | 25 de julio de 1906 | Santa Irene | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 34562 | 25 de julio de 1906 | Ampliación á La Argentina | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 34563 | 25 de julio de 1906 | El Olvidado | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 34564 | 25 de julio de 1906 | Ampliación de Bohemia | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 34565 | 26 de julio de 1906 | Ampliación de La Esperanza | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 34566 | 26 de julio de 1906 | Esperanza | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 34567 | 26 de julio de 1906 | Uncle Sam | Idem | Idem | Nogales |
| 34568 | 26 de julio de 1906 | La Reina de Cobre | Idem | Idem | Idem |

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|---------------------------|----------------------|-------|---|----------------|--------|---|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro, plata y cobre..... | 30 | 00 | Alfredo Bishop..... | \$ | 180 00 | |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | William Matews y socio..... | | 60 00 | |
| Plata..... | 10 | 00 | D. Rodríguez y socios..... | | 60 00 | |
| Plata, cobre y plomo..... | 4 | 42 | Gustavo Dresel..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 5 | 86 | | | | 36 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 24 | 00 | Rafael S. Meneses..... | | 144 21 | |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | J. W. Brooks y socios..... | | 36 00 | |
| Plata..... | 9 | 00 | Julio Schlemmer..... | | 54 00 | Venta á W. E. Palmeroy, registrada en octubre de 1906. |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | W. A. Worley..... | | 24 00 | |
| Plata y plomo..... | 96 | 00 | C. B. Bell y socio..... | | 576 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | F. Rodríguez y socios..... | | 48 00 | |
| Oro..... | 96 | 00 | C. B. Bell..... | | 576 00 | |
| Cobre..... | 0 | 14 | Banco del Oro Mining Co..... | Exenta | | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | R. H. Bergue y socio..... | | 30 00 | |
| Plata, cobre y plomo..... | 8 | 00 | José María Gómez y socia..... | | 30 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Alfredo Oest..... | | 48 00 | Venta á Harry M. Holbrook, registrada en octubre 1906. |
| Oro, plata y cobre..... | 38 | 00 | Carlos Alcocer..... | | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata, cobre y plomo..... | 19 | 00 | J. Espiridión Molina..... | | 228 00 | |
| Plata y plomo..... | 32 | 00 | Alberto Bange..... | | 114 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 20 | 00 | G. C. Kaufman..... | | 192 00 | Venta á la American Smelting & Refining Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro, plata y cobre..... | 17 | 19 | F. J. Dole y socios..... | | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | José C. Pujol..... | | 162 00 | |
| Plata, cobre y plomo..... | 4 | 00 | Vicente T. García..... | | 24 00 | |
| Zinc..... | 4 | 00 | G. B. Viznet y socio..... | | 24 00 | |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | Leonardo Valdés..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 3 | 47 | Guillermo H. Dudley..... | | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 21 | 00 | Carlos H. Hoffman..... | | 18 21 | |
| Idem..... | 3 | 00 | Gustavo Dresel..... | | 126 00 | |
| Oro y plata..... | 70 | 00 | H. C. Harrison..... | | 18 00 | |
| Oro y cobre..... | 7 | 00 | J. H. Crespo y socios..... | | 420 00 | |
| Oro..... | 10 | 00 | John H. Campbell..... | | 42 00 | |
| Oro y plata..... | 0 | 97 | | | | 60 00 |
| Idem..... | 2 | 00 | D. C. Kling..... | | 6 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | J. B. Mulhail..... | | 12 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 11 | 00 | Lonergan y Stanhope..... | | 80 00 | |
| Plata..... | 8 | 00 | Félix Gómez..... | | 66 00 | |
| Oro y plata..... | 21 | 00 | Rafael L. Hernández..... | | 480 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Carlos Eisenmann..... | | 126 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 0 | 15 | | | | 36 00 |
| Plata, cobre y plomo..... | 255 | 89 | Cía. Minera Eureka, Melchor Ocampo..... | Exenta | | |
| Oro, plata y plomo..... | 8 | 07 | Guanacevi, Tunnel Co..... | 1,586 | 00 | |
| Plata..... | 10 | 00 | Miguel Mazatán..... | | 48 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 4 | 00 | Rafael Botello..... | | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 0 | 58 | Fermín Garza Pérez y socio..... | | 24 00 | |
| Plata y plomo..... | 28 | 60 | C? Minera Eureka, M. Ocampo y Anexas..... | | 6 00 | |
| Oro y plata..... | 3 | 00 | Guanacevi, Tunnel Co..... | | 144 24 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Tomás Lámbarri..... | | 18 00 | |
| Oro y plata..... | 31 | 00 | Juan Pizarro Suárez..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Prisciliano Floyd..... | | 186 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 2 | 00 | Dichosa Mining Co..... | | 36 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Claudio J. Moe..... | | 12 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Ignacio G. Corella..... | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Samuel J. Morphy..... | | 24 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Adolfo Franwitz..... | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 0 | 02 | J. Silveyra y socios..... | | 36 00 | |
| Plata, cobre y plomo..... | 8 | 00 | Compañía Minera de Peñoles..... | Exenta | | |
| Oro y plata..... | 152 | 00 | Manuel de J. Hernández..... | | 48 00 | |
| Oro..... | 10 | 00 | Alberto Schuler..... | | 912 25 | |
| Oro y plata..... | 14 | 00 | Carlos Schulte y socios..... | | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 20 | 00 | Esteban Avendaño..... | | 84 00 | |
| Idem..... | 1 | 52 | Edgar A. Mizner..... | | 120 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro..... | 2 | 00 | Carlos A. Fuos..... | | 12 00 | |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Patricio Fitz Gerald..... | | 12 00 | Venta á la Compañía Minera Lupita, registrada en mayo de 1907. |
| Idem..... | 121 | 00 | Topsy Johnson y socio..... | | 72 00 | |
| Oro..... | 10 | 00 | Chihuahua Investment Co..... | | 726 00 | |
| Plata y cobre..... | 8 | 66 | Manuel Romero..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Ladislao Maytorena..... | | 54 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Trinidad Perea..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Ladislao Perea..... | | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | Ernesto Sharley..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 7 | 58 | Reginaldo Zepeda..... | | 48 00 | |
| Oro y plata..... | 0 | 82 | Henry O. Flipper..... | | 6 00 | Venta á la Green Gold Silver Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro, plata y cobre..... | 58 | 00 | Charles F. Fraker..... | | 348 00 | |
| Plata..... | 3 | 50 | F. H. Arthur..... | | 24 00 | |
| Plata y plomo..... | 60 | 79 | Henry H. Sawyer..... | | 866 00 | |
| Plata..... | 10 | 30 | Albino Estrada Leguizamo..... | | 60 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 3 | 00 | José Vión..... | | 18 26 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | J. R. Martínez y socios..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 20 | 00 | H. M. Williamson..... | | 120 00 | |
| Oro y plata..... | 40 | 00 | | | | 24 00 |

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 34569 | 26 de julio de 1906 | La Providencia | | | |
| 34570 | 26 de julio de 1906 | Last Chance | Oaxaca | Miahuatlán | San Pedro Coatlán |
| 34571 | 26 de julio de 1906 | Vulcano | Chihuahua | Hidalgo | Minas Nuevas |
| 34572 | 26 de julio de 1906 | Minerva | Idem. | Camargo | Julimes |
| 34573 | 26 de julio de 1906 | El Destino | Idem. | Idem. | Idem. |
| 31574 | 26 de julio de 1906 | 16 de septiembre | Idem. | Idem. | Idem. |
| 34575 | 26 de julio de 1906 | 4 de julio | Idem. | Idem. | Idem. |
| 34576 | 26 de julio de 1906 | 5 de mayo | Idem. | Idem. | Idem. |
| 34577 | 26 de julio de 1906 | Concepción | Idem. | Idem. | Idem. |
| 34578 | 26 de julio de 1906 | La Paz | Durango | Indé | Indé |
| 34579 | 26 de julio de 1906 | Placeres | Idem. | Nazas | San Luis Cordero |
| 34580 | 26 de julio de 1906 | Guadalupe | Idem. | Chenucané | Peñón Blanco |
| 34581 | 26 de julio de 1906 | Ampliación de Tres Reyes | Sinaloa | Cosolá | Cosolá |
| 34582 | 26 de julio de 1906 | Santo Tomás | Durango | Papasquiario | Papasquiario |
| 34583 | 26 de julio de 1906 | La Justicia | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 34584 | 26 de julio de 1906 | Las Salvia | Chihuahua | Hidalgo | Parral |
| 34585 | 28 de julio de 1906 | San Andrés | Sonora | Alamos | Alamos |
| 34586 | 28 de julio de 1906 | Nuevo Mundo | Durango | San Juan del Río | Coneto |
| 34587 | 28 de julio de 1906 | La Guardarraya | Sonora | Magdalena | Cucurpe |
| 34588 | 28 de julio de 1906 | El Cardenche | Durango | Nazas | San Luis Cordero |
| 34589 | 28 de julio de 1906 | La Lánterna | Idem. | Chenucané | Cuencamé |
| 34590 | 28 de julio de 1906 | Ampliación de El Carmen | Sinaloa | San Ignacio | San Ignacio |
| 34591 | 28 de julio de 1906 | La Desconocida | Idem. | Idem. | Idem. |
| 34592 | 28 de julio de 1906 | Continuación E. y O. de Rosalia | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 34593 | 28 de julio de 1906 | Dos Estrellas | Sonora | Altar | Altar |
| 34594 | 28 de julio de 1906 | La Descubridora | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 34595 | 28 de julio de 1906 | La Palanca | Durango | Tamazula | Siaori |
| 34596 | 28 de julio de 1906 | Segunda Ampliación de La Topiana | Idem. | Indé | Indé |
| 34597 | 28 de julio de 1906 | Columbia | Idem. | Tamazula | Topia |
| 34598 | 28 de julio de 1906 | A. A. A. | Nuevo León | | Vallecillo |
| 34599 | 28 de julio de 1906 | W. G. B. | Baja California | Norte | Esenada |
| 34600 | 28 de julio de 1906 | La Estrella | Idem. | Idem. | Idem. |
| 34601 | 28 de julio de 1906 | La Colorada | Durango | Tamazula | Canelas |
| 34602 | 28 de julio de 1906 | Consuelo | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 34603 | 28 de julio de 1906 | Tesorero Escondido | Oaxaca | Centro | Jalatlaco |
| 34604 | 28 de julio de 1906 | El Tajo | California | Norte | Esenada |
| 34605 | 28 de julio de 1906 | La Coliccia | Durango | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 34606 | 28 de julio de 1906 | La Luz | Sinaloa | Cosolá | Cosolá |
| 34607 | 28 de julio de 1906 | La Regeneración | Querétaro | San Juan del Río | Tequisquiapan |
| 34608 | 28 de julio de 1906 | La Plomosa | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 34609 | 28 de julio de 1906 | Anexas de Santa Margarita | Sonora | Alamos | Alamos |
| 34610 | 28 de julio de 1906 | Anexas de San Andrés | Idem. | Idem. | Minas Nuevas |
| 34611 | 28 de julio de 1906 | La Providencia | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 34612 | 28 de julio de 1906 | Ampliación de Westphalia | Idem. | Hidalgo | Huitzoco |
| 34613 | 28 de julio de 1906 | Santa Gertrudis | México | El Oro | El Oro |
| 34614 | 28 de julio de 1906 | La Cima | Zacatecas | Pinos | Pinos |
| 34615 | 31 de julio de 1906 | California | México | Hidalgo | El Oro |
| 34616 | 31 de julio de 1906 | Anexas al Japón | Guerrero | Bravos | Tlacotepec |
| 34617 | 31 de julio de 1906 | Last Chance | Durango | San Juan del Río | Coneto |
| 34618 | 31 de julio de 1906 | Elenita | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 34619 | 31 de julio de 1906 | La Cuichi | Idem. | Idem. | Idem. |
| 34620 | 31 de julio de 1906 | Río de Oro | Idem. | Altar | Sarie |
| 34621 | 31 de julio de 1906 | Santa Augusta núm. 2 | Idem. | Idem. | Altar |
| 34622 | 31 de julio de 1906 | Lluvia de Oro | Idem. | Ures | Soyopa |
| 34623 | 31 de julio de 1906 | Ampliación de Nueva Jabalina | Idem. | Sahuariipa | Sahuariipa |
| 34624 | 31 de julio de 1906 | May Flower | Idem. | Salvatierra | Salvatierra |
| 34625 | 31 de julio de 1906 | El Hueco | Idem. | Ixcuintla | Ixcuintla |
| 34626 | 31 de julio de 1906 | San Juan | Sonora | Ures | Soyopa |
| 34627 | 31 de julio de 1906 | Oversight | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 34628 | 31 de julio de 1906 | La Buena Suerte | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |
| 34629 | 31 de julio de 1906 | Rosita | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 34630 | 31 de julio de 1906 | The Feun Mine | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 34631 | 31 de julio de 1906 | Demasia de La Lucha | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 34632 | 31 de julio de 1906 | Rebeca | Idem. | Idem. | Idem. |
| 34633 | 31 de julio de 1906 | La Virginia | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 34634 | 31 de julio de 1906 | América del Sur | Idem. | 6º Cantón | Ayutla |
| 34635 | 31 de julio de 1906 | Anexas a La Concepción | Idem. | 6º Cantón | Idem. |
| 34636 | 31 de julio de 1906 | Ampliación de El Aguila | Chihuahua | Bravos | Villa Ahumada |
| 34637 | 31 de julio de 1906 | Eva | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 34638 | 31 de julio de 1906 | Lolita | Idem. | 10º Cantón | Idem. |
| 34639 | 31 de julio de 1906 | La Luna | Sonora | Altar | Altar |
| 34640 | 31 de julio de 1906 | San Gabriel | Oaxaca | Ocotlán | Yare |
| 34641 | 31 de julio de 1906 | Mariposa | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 34642 | 31 de julio de 1906 | La Carolina | Idem. | Idem. | Idem. |
| 34643 | 31 de julio de 1906 | La Resolana | Idem. | Idem. | Idem. |
| 34644 | 31 de julio de 1906 | Silvernita | Chihuahua | Idem. | Oputo |
| 34645 | 31 de julio de 1906 | El Presidente | Jalisco | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 34646 | 31 de julio de 1906 | Río del Oro | Idem. | 5º Cantón | Ameo |
| 34647 | 31 de julio de 1906 | Santiago | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 34648 | 31 de julio de 1906 | El Carmen | Guerrero | Moctezuma | Coyuca |
| | | | Idem. | Mina | Idem. |
| | | | Idem. | Idem. | Oputo |
| | | | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| | | | Zacatecas | Mazapil | El Oro |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|---|
| | Hectáreas | Araos | | | |
| Oro | 2 | 00 | H. W. Brandt | \$ 12 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Everardo G. Escárcega | 60 00 | |
| Idem | 25 | 00 | | 150 00 | |
| Idem | 36 | 00 | | 216 00 | |
| Idem | 20 | 00 | | 120 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Juan B. Prats y socios | 86 00 | |
| Idem | 12 | 00 | | 72 00 | |
| Idem | 6 | 00 | | 36 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Weisel y Kock | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Tiburcio Jáuregui | 48 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | S. Trinidad Reyes y socio | 30 00 | |
| Oro, plata y plomo | 2 | 00 | Rosendo R. Rodríguez | 12 00 | |
| Oro y plata | 5 | 80 | E. H. Carl | 36 00 | |
| Plata | 4 | 00 | R. J. Elorduy y socio | 24 00 | |
| Oro, plata y plomo | 12 | 00 | L. W. Kudis | 72 00 | |
| Cobre | 3 | 00 | Francisco A. Salido | 18 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Andrés Hernández | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 21 | 00 | Jack Burns y socios | 126 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 16 | 00 | | 96 00 | |
| Plata y plomo | 11 | 30 | Carlos Wilhelmi y socio | 66 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Manuel L. Choza | 48 00 | |
| Idem | 12 | 00 | Lloyd Rawlings | 72 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Atanasio de la Rocha | 60 00 | |
| Idem | 20 | 00 | L. O. Cowan y socio | 120 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Luis Frausto | 60 00 | |
| Idem | 27 | 00 | Jesús M. Nájera | 162 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | J. Castro Chávez y socios | 24 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Miller and Sibley Mining Co. | 60 00 | |
| Idem | 5 | 50 | T. H. Garnett | 36 00 | |
| Oro | 6 | 00 | J. A. Coxe y socio | 36 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 9 | 00 | | 54 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Chas von Brandes | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Lucas M. Ruiz | 120 00 | |
| Plata y plomo | 8 | 00 | Juan N. Jiménez | 48 00 | |
| Oro | 3 | 00 | Eulogio Romero | 18 00 | |
| Oro, plata y plomo | 3 | 00 | Francisco González | 18 00 | |
| Plata y plomo | 1 | 61 | Pedro Padilla | 12 00 | |
| Opalo | 2 | 00 | Jesé Villa Gómez y socio | 12 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Manuel Piélagos | 24 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Joaquín A. Mange | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 7 | 00 | Tomás Almada | 42 00 | |
| Fierro | 30 | 50 | Andrés Lefabvre | 186 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 20 | 00 | | 120 00 | |
| Oro y plata | 59 | 00 | Vicente González | 354 00 | |
| Idem | 27 | 54 | Frak G. Christie | 168 00 | |
| Idem | 40 | 00 | M. Dorenberg | 240 00 | |
| Idem | 59 | 00 | Alfredo B. Adams | 854 31 | |
| Oro, plata y cobre | 7 | 26 | Compañía Minera El Japón y Anexas, S. A. | 42 00 | |
| Oro, plata y plomo | 3 | 00 | C. A. Springsteen y socio | 18 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Filomeno Rodríguez y socio | 36 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Sombretilla Mining Co., S. A. | 48 00 | |
| Oro | 8 | 00 | A. H. Hummel y socio | 72 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 12 | 00 | | 60 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Albet J. Johnston | 180 00 | |
| Plata y plomo | 30 | 00 | I. J. Smith | 72 00 | |
| Oro | 12 | 00 | Compañía Minera El Zapote y Anexas, Ltd. | 54 00 | |
| Oro y plata | 9 | 00 | Ricardo Moreno | 12 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Claudio J. Moe | 48 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Genaro M. Carrillo y socio | 180 00 | |
| Plata y plomo | 30 | 00 | Fortuna Mining Co., S. A. | 48 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Refugio Moncevalles y socio | 348 00 | |
| Plata y plomo | 68 | 00 | Thos N. Stanton | 36 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | George H. Feun y socio | 12 00 | |
| Cobre | 2 | 24 | H. M. Smide | 36 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Jacobo Harootian | 60 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Henry S. Esler | 162 00 | |
| Oro y plata | 27 | 00 | Félix Mac Donald | 48 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Clarence Herbert Johnson | 24 00 | |
| Oro | 4 | 00 | H. M. Sunde | 60 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Benigno I. Ayón y socio | 6 00 | |
| Oro, plata y plomo | 1 | 01 | Thomas E. Hughes | 48 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Mathew C. Mulcahy y socio | 444 00 | Venta á Ban. Gabriel Mng. Co., registrada en junio de 1907. |
| Idem | 74 | 00 | F. J. O'Neill y socios | 252 00 | |
| Idem | 42 | 00 | J. M. Nolan y socios | 84 00 | |
| Cobre | 14 | 48 | George W. Dithridge | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 3 | 00 | Geo E. McCormick | 96 00 | |
| Oro | 16 | 00 | William Jalbert y socios | 180 00 | |
| Oro, plata y plomo | 30 | 00 | Río del Oro Exploration Co | 188 00 | |
| Oro y plata | 28 | 00 | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Carlos Sardorus y socio | 18 00 | |
| Idem | 3 | 00 | Antonio Cárdenas | | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|----------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 34649 | 31 de julio de 1906 | La Tarasca | Sonora | Moctezuma | Opoto |
| 34650 | 1º de agosto de 1906 | La Gitana | San Luis Potosí | Vemado | Charcas |
| 34651 | 1º de agosto de 1906 | Pomoca | México | Valle de Bravo | Los Plátanos |
| 34652 | 1º de agosto de 1906 | San Rafael | Durango | El Oro | El Oro |
| 34653 | 1º de agosto de 1906 | La Plomosa | Sonora | Alamos | Quiriego |
| 34654 | 1º de agosto de 1906 | Don Porfirio Díaz | Zacatecas | Fresnillo | Fresnillo |
| 34655 | 1º de agosto de 1906 | La Nueva Jabalina | Tepic | Ixcuintla | Ixcuintla |
| 34656 | 1º de agosto de 1906 | San Francisco | Sonora | Alamos | Quiriego |
| 34657 | 1º de agosto de 1906 | La Jabalina | Tepic | Ixcuintla | Ixcuintla |
| 34658 | 1º de agosto de 1906 | Anexas á México núm. 2 | México | El Oro | El Oro |
| 34659 | 4 de agosto de 1906 | Paris | Durango | Cuencame | Cuencame |
| 34660 | 4 de agosto de 1906 | La Esperanza | Idem | Idem | Idem |
| 34661 | 4 de agosto de 1906 | Los Mochos | Sonora | Magdalena | Magdalena |
| 34662 | 4 de agosto de 1906 | La Abundancia | Idem | Alamos | Quiriego |
| 34663 | 4 de agosto de 1906 | El Tránsito de los Reyes Magos | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 34664 | 4 de agosto de 1906 | Palo Sur | Chihuahua | Hidalgo | Minas Nuevas |
| 34665 | 4 de agosto de 1906 | Santo Tomás | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 34666 | 4 de agosto de 1906 | Las Carolinas | Durango | San Juan del Río | Coneto |
| 34667 | 4 de agosto de 1906 | Anexas á La Independencia | Idem | Idem | Idem |
| 34668 | 4 de agosto de 1906 | La Luz núm. 2 | Sonora | Altar | Pitáquito |
| 34669 | 4 de agosto de 1906 | Las Cuchillas | Jalisco | 4º Cantón | Tapalpa |
| 34670 | 4 de agosto de 1906 | San Francisco | Sonora | Arizpe | Babiácora |
| 34671 | 4 de agosto de 1906 | Benito Juárez | Nuevo León | | Cerralvo |
| 34672 | 4 de agosto de 1906 | Catarina | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 34673 | 4 de agosto de 1906 | La Providencia | Michoacán | Vitacuaro | Anganguco |
| 34674 | 4 de agosto de 1906 | San José | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 34675 | 4 de agosto de 1906 | Silver Bell | Sonora | Moctezuma | Opoto |
| 34676 | 4 de agosto de 1906 | San Pablo | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 34677 | 4 de agosto de 1906 | La Descubridora | Idem | 5º Cantón | Ameca |
| 34678 | 4 de agosto de 1906 | El Abandono | Durango | Cuencame | Cuencame |
| 34679 | 4 de agosto de 1906 | Virginia | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 34680 | 4 de agosto de 1906 | Las Víboras | Idem | Moctezuma | Opoto |
| 34681 | 4 de agosto de 1906 | El Globo y Los Pericos | Idem | Idem | Topachi |
| 34682 | 4 de agosto de 1906 | Santa Isabel | Durango | Indé | Indé |
| 34683 | 4 de agosto de 1906 | Piñón núm. 1 | Sonora | Altar | Caborca |
| 34684 | 4 de agosto de 1906 | San Miguel | Idem | Magdalena | Imuris |
| 34685 | 4 de agosto de 1906 | Roosevelt Consolidated | Idem | Arizpe | Fronteras |
| 34686 | 4 de agosto de 1906 | La Providencia | Jalisco | 10º Cantón | Fulpa |
| 34687 | 4 de agosto de 1906 | El Rosario | Sonora | Arizpe | Babiácora |
| 34688 | 4 de agosto de 1906 | Azteca | Guanajuato | Ciudad Porfirio Díaz | Ciudad Porfirio Díaz |
| 34689 | 4 de agosto de 1906 | Mae Allister | Sonora | Hermosillo | Minas Prietas |
| 34690 | 4 de agosto de 1906 | Montecristo | Chihuahua | Hurbide | Cuahuahuaque |
| 34691 | 4 de agosto de 1906 | Poder de Dios | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 34692 | 4 de agosto de 1906 | La Azucena | Sonora | Magdalena | Imuris |
| 34693 | 4 de agosto de 1906 | La Cruz | Hidalgo | Actopan | Arsenal |
| 34694 | 4 de agosto de 1906 | Santa Lucía | México | Temascaltepec | Tejupilco |
| 34695 | 4 de agosto de 1906 | San Mateo | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 34696 | 4 de agosto de 1906 | Buena Fortuna | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 34697 | 4 de agosto de 1906 | Alta Vista | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 34698 | 4 de agosto de 1906 | Rey de Plata | Sonora | Arizpe | Babiácora |
| 34699 | 4 de agosto de 1906 | Coahuila | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 34700 | 7 de agosto de 1906 | El Deseuido | México | Sultepec | Sultepec |
| 34701 | 7 de agosto de 1906 | Ampliación á Maravilla del Oro | Hidalgo | Jacala | Jacala |
| 34702 | 7 de agosto de 1906 | El Antimonio | Oaxaca | Ocotlán | Guegorene |
| 34703 | 7 de agosto de 1906 | El Meteoro | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 34704 | 7 de agosto de 1906 | San Manuel | Idem | Idem | Idem |
| 34705 | 7 de agosto de 1906 | Colorado | Chihuahua | Hurbide | Santa Eulalia |
| 34706 | 7 de agosto de 1906 | Santa Cruz | Durango | Papasquiare | Tepehuanes |
| 34707 | 4 de agosto de 1906 | La Fortuna | Sonora | Altar | Altar |
| 34708 | 7 de agosto de 1906 | San Andrés | Guerrero | Guerrero | Mochitlán |
| 34709 | 7 de agosto de 1906 | La Nevada | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 34710 | 8 de agosto de 1906 | La Güijosa | Sonora | Sahuaripa | Tacupete |
| 34711 | 8 de agosto de 1906 | Copper King | Jalisco | 6º Cantón | Autlán |
| 34712 | 8 de agosto de 1906 | Oriente | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 34713 | 8 de agosto de 1906 | Anexas á Rosa | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 34714 | 8 de agosto de 1906 | Porvenir | Zacatecas | Zacatecas | Veta Grande |
| 34715 | 8 de agosto de 1906 | El Porvenir | Durango | Indé | Indé |
| 34716 | 8 de agosto de 1906 | La Luz | Tepic | Tepic | Compostela |
| 34717 | 8 de agosto de 1906 | El Lucero | Durango | San Juan del Río | Coneto |
| 34718 | 8 de agosto de 1906 | La Fortuna | Tepic | Tepic | El Oro |
| 34719 | 8 de agosto de 1906 | Sara | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 34720 | 8 de agosto de 1906 | Electra | Durango | Cuencame | Cuencame |
| 34721 | 8 de agosto de 1906 | La Protectora | México | Sultepec | Amattepec |
| 34722 | 8 de agosto de 1906 | La Salvadora | Idem | Idem | Idem |
| 34723 | 8 de agosto de 1906 | Promontorio núm. 3 | Sonora | Magdalena | Imuris |
| 34724 | 8 de agosto de 1906 | El Estafío | Zacatecas | Jerez | Jerez |
| 34725 | 10 de agosto de 1906 | San Pablo núm. 2 | Oaxaca | Ejmitla | Vergel |
| 34726 | 10 de agosto de 1906 | El Jabali | Idem | Juxtahuaca | Copala |
| 34727 | 10 de agosto de 1906 | Poder de Dios | Idem | Zimatlán | San Bernardo |
| 34728 | 10 de agosto de 1906 | Edén | Sonora | Altar | Altar |
| 34729 | 10 de agosto de 1906 | La Fe | Durango | Durango | Pueblo Nuevo |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|--------|---|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Plata y plomo | 12 | 00 | Juan Pérez y socios | \$ | 72 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Agapito E. Blanco | | 60 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Joaquín O. Rubio | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 9 | 84 | Cuberto Cazares | | 60 00 | |
| Plomo | 4 | 00 | Agustín Ortiz | | 24 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Julio Belloc | | 30 00 | |
| Idem | 14 | 00 | Compañía Minera El Zopilote y Anexas | | 84 00 | |
| Cobre | 4 | 00 | Agustín Ortiz | | 24 00 | |
| Plata y plomo | 0 | 05 | Compañía Minera El Zopilote y Anexas | Exenta | | |
| Oro y plata | 0 | 17 | Roberto M. Raymond | Exenta | | |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | M. G. Bocanegra y socios | | 48 00 | |
| Plata y plomo | 3 | 00 | José Vión | | 18 00 | |
| Plata | 12 | 00 | Ch. M. Chambers y socios | | 72 00 | |
| Cobre | 1 | 00 | Lucas Mendivil | | 8 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Cenobio González | | 18 00 | |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Manuel Gallardo | | 36 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Angel de Alzúa y socio | | 72 00 | |
| Idem | 8 | 00 | José María Garza Aldape | | 48 00 | |
| Idem | 4 | 00 | | | 24 00 | |
| Oro | 68 | 00 | F. Sandoval y Compañía | | 408 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 0 | 25 | José R. Benítez | Exenta | | |
| Plata y plomo | 8 | 00 | Manuel López M. | | 48 00 | |
| Plata, plomo y fierro | 4 | 00 | Nicéforo Zambrano | | 24 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Ernesto Gmelin | | 60 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Pablo Castañeda | | 24 00 | |
| Plata, zinc y plomo | 5 | 85 | Epitacio Cantú y socio | | 36 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | A. Shughnessy y socio | | 120 00 | |
| Idem | 1 | 40 | Francisco Peña y Pérez | | 6 00 | |
| Oro | 10 | 00 | S. P. Grosse | | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata, plomo y fierro | 1 | 93 | Amado Acebal | | 12 00 | |
| Oro, plata y cobre | 69 | 00 | D. H. Johnston y socios | | 414 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | George A. Feun | | 36 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Refugio Oejo | | 24 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | B. Pruis y socios | | 36 00 | |
| Oro | 4 | 00 | Luis P. Serrano | | 24 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Ramón E. López | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 102 | 00 | C. E. Wallace y socios | | 612 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Mercedes Gil Vda. de Palomera | | 12 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | B. Salazar jr. y socio | | 120 00 | |
| Oro y plata | 0 | 80 | Walter O. Buchanan | | 8 00 | |
| Idem | 8 | 00 | William C. Schellinger | | 48 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Mateo A. Pagano y socio | | 60 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 4 | 00 | Basilio Sánchez y socios | | 24 00 | |
| Oro y plata | 9 | 00 | Emilio Kosterlytzky | | 54 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Emilio Sáenz | | 12 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Francisco García | | 12 00 | |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | M. C. Mulcahy y socio | | 96 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Arturo Hopley Woolrich | | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | S. C. Prunty | | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 12 | 00 | Eudore C. Valdés | | 72 00 | |
| Plata y plomo | 67 | 40 | Antonio R. Ortiz | | 402 00 | |
| Idem | 8 | 91 | Francisco del Valle Ballina | | 54 00 | Venta á la Iturralde y anexas S. A., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro, plata y plomo | 105 | 00 | Olof Wenstrom | | 630 00 | |
| Plata | 7 | 00 | Alfredo Oest | | 42 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | J. C. Steenberg | | 24 00 | |
| Idem | 3 | 09 | L. Rocha y socios | | 18 00 | |
| Plata y plomo | 74 | 00 | Leonard Worcester | | 444 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Francisco Favela | | 72 00 | |
| Oro | 10 | 00 | Luis P. Serrano | | 60 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Andrés Lefebvre y socio | | 86 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 55 | W. H. Armstrong | | 30 00 | Venta á la Compañía La Equitativa, registrada en abril de 1907. |
| Oro y plata | 4 | 00 | Eustaquia G. de Valenzuela | | 24 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | | | 36 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Autlán Mng. and Developing Co. | | 30 00 | |
| Idem | 18 | 01 | Agustín Ortiz | | 108 00 | Nullificado por el 36278 |
| Plata | 8 | 50 | Compañía Minera Helios y Anexas, S. A. | | 54 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Francisco H. Hunter | | 48 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Arturo H. Brewer | | 24 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem | 20 | 63 | José María Garza Aldape | | 126 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Cecilio González | | 12 00 | |
| Oro, plata y plomo | 6 | 29 | Romualdo Sepúlveda y socios | | 36 00 | |
| Plata y plomo | 20 | 00 | Alejandro Gil de Montes | | 120 00 | |
| Cobre | 4 | 00 | | | 24 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Delfino Díaz y socio | | 60 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Thos Hamilton | | 72 00 | |
| Estafío | 32 | 00 | F. H. Sheline y socios | | 192 00 | |
| Plata y cobre | 3 | 00 | Adolfo H. Fuos | | 18 00 | |
| Antimonio | 30 | 00 | Domingo C. Tomacelli | | 180 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Manuel Muñoz Gómez | | 12 00 | |
| Oro | 2 | 00 | Benigno I. Ayón y socio | | 72 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Frank Lee Norris | | 80 00 | |

| Núm. de orden del general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---------------------------|----------------------|-------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 34730 | 10 de agosto de 1906 | Campos de Oro | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 34731 | 10 de agosto de 1906 | Santo Tomás | Idem | Altar | Seris |
| 34732 | 10 de agosto de 1906 | Santa Isabel | Idem | Idem | Idem |
| 34733 | 10 de agosto de 1906 | La Colgada | Idem | Idem | Idem |
| 34734 | 10 de agosto de 1906 | Copper Era Consolidated | Idem | Idem | Idem |
| 34735 | 10 de agosto de 1906 | La Fortuna | Jalisco | 6º Cantón | Ayula |
| 34736 | 10 de agosto de 1906 | San Rafael | Morelos | Tonacatepec | Jonacatepec |
| 34737 | 10 de agosto de 1906 | El Cuatro | Durango | San Dimas | San Dimas |
| 34738 | 10 de agosto de 1906 | Los Hombres | Chihuahua | Arteaga | Guazapares |
| 34739 | 10 de agosto de 1906 | Teutonia | Durango | Durango | Durango |
| 34740 | 10 de agosto de 1906 | San Bartolo | Tepic | Tepic | Jalisco |
| 34741 | 10 de agosto de 1906 | Patrón Santiago | Durango | Mapimí | Ciudad Lerdo |
| 34742 | 10 de agosto de 1906 | Copper King | Chihuahua | Guerrero | Temosáchie |
| 34743 | 10 de agosto de 1906 | Carlota | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 34744 | 10 de agosto de 1906 | San Patricio | Chihuahua | Guerrero | Temosáchie |
| 34745 | 10 de agosto de 1906 | Cerro Boludo | Idem | Idem | Idem |
| 34746 | 10 de agosto de 1906 | La Palma | Durango | Papasquiáro | Guamacevi |
| 34747 | 10 de agosto de 1906 | San Juan | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 34748 | 10 de agosto de 1906 | Guadalupe | Coahuila | Monclova | Villa Ocampo |
| 34749 | 10 de agosto de 1906 | Sangre de Cristo | Sonora | Sahuaripa | Ariavechi |
| 34750 | 10 de agosto de 1906 | El Oasis | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 34751 | 10 de agosto de 1906 | San Miguel | Idem | Mina | Guadalupe y Calne |
| 34752 | 10 de agosto de 1906 | Washington | Idem | Jurisdic | San Lorenzo |
| 34753 | 10 de agosto de 1906 | Boston | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 34754 | 10 de agosto de 1906 | El Caudillo | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 34755 | 10 de agosto de 1906 | La Antorcha | Idem | Idem | Minas Nuevas |
| 34756 | 10 de agosto de 1906 | La Esperanza | Durango | Tamazula | Topia |
| 34757 | 10 de agosto de 1906 | Hidalgo | Tepic | Tepic | Compostela |
| 34758 | 10 de agosto de 1906 | La Judía | Chihuahua | Hidalgo | Minas Nuevas |
| 34759 | 10 de agosto de 1906 | San Diego | Idem | Idem | Hidalgo |
| 34760 | 10 de agosto de 1906 | The Rock | Sonora | Hermosillo | Suaqui Grande |
| 34761 | 10 de agosto de 1906 | Florinda 2 | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 34762 | 10 de agosto de 1906 | Herlinda Annex | Sonora | Arizpe | Compostela |
| 34763 | 10 de agosto de 1906 | Mina del Monte | Tepic | Tepic | Tacupet |
| 34764 | 10 de agosto de 1906 | El Voladero | Sonora | Sahuaripa | Vallecillo |
| 34765 | 10 de agosto de 1906 | Victoria | Nuevo León | Ures | Suaqui |
| 34766 | 10 de agosto de 1906 | Estrella de Oro | Sonora | Moctezuma | Campas |
| 34767 | 10 de agosto de 1906 | Pauline | Guanajuato | Ciudad Porfirio Díaz | Ciudad Porfirio Díaz |
| 34768 | 10 de agosto de 1906 | Minerva | Sonora | Sahuaripa | Bacanora |
| 34769 | 10 de agosto de 1906 | Jane | Oaxaca | Villa Alta | Talea |
| 34770 | 10 de agosto de 1906 | Beatriz | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 34771 | 14 de agosto de 1906 | El Figaro | Sonora | Alamos | Alamos |
| 34772 | 14 de agosto de 1906 | Santa Rita | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 34773 | 14 de agosto de 1906 | Atenas | Idem | Idem | Idem |
| 34774 | 14 de agosto de 1906 | San Pablo | Sonora | Ures | Tepupa |
| 34775 | 14 de agosto de 1906 | La Luz | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 34776 | 14 de agosto de 1906 | La Cruz | Sonora | Altar | Altar |
| 34777 | 14 de agosto de 1906 | Río de Oro, Anexa | Idem | Alamos | Navejos |
| 34778 | 14 de agosto de 1906 | Mayo | Chihuahua | Arteaga | Chinipas |
| 34779 | 14 de agosto de 1906 | Resurrección | Zacatecas | Mazapil | Concepción del |
| 34780 | 14 de agosto de 1906 | Santa María de la Ribera | Nuevo León | | Cerralvo |
| 34781 | 14 de agosto de 1906 | Santo Tomás | Durango | Papasquiáro | Otaz |
| 34782 | 14 de agosto de 1906 | Dolores | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 34783 | 14 de agosto de 1906 | Boston núm. 2 | Durango | | |
| 34784 | 14 de agosto de 1906 | Virginia | Nuevo León | Mezquital | Mezquital |
| 34785 | 14 de agosto de 1906 | Adición á Flor de Peña | Sonora | Moctezuma | Lampazos |
| 34786 | 15 de agosto de 1906 | La Suerte de un Juez | Nuevo León | | Bovispe |
| 34787 | 15 de agosto de 1906 | El 19 | Idem | | Santa Catarina |
| 34788 | 15 de agosto de 1906 | Benito Juárez | Idem | | Idem |
| 34789 | 15 de agosto de 1906 | Edith Holmes, Ampliación | Chihuahua | Jiménez | Facalón |
| 34790 | 15 de agosto de 1906 | Malaquita | Oaxaca | Ejutla | Ejutla |
| 34791 | 15 de agosto de 1906 | Rosa Blanca | Nuevo León | | Sabinas Hidalgo |
| 34792 | 15 de agosto de 1906 | Las Tres Estrellas | Idem | | Santa Catarina |
| 34793 | 15 de agosto de 1906 | Dos Estrellas | Idem | | Idem |
| 34794 | 15 de agosto de 1906 | La Bondad | Idem | | Idem |
| 34795 | 15 de agosto de 1906 | Las Flores | Tepic | Tepic | El Oro |
| 34796 | 15 de agosto de 1906 | El Refugio | Idem | Idem | Idem |
| 34797 | 15 de agosto de 1906 | La Fortuna | Idem | Idem | Idem |
| 34798 | 15 de agosto de 1906 | La Blanca | Michoacán | Idem | Huacana |
| 34799 | 15 de agosto de 1906 | Demasías de San Eligio, núms. 1 y 2 | Chihuahua | Arío | Urúachio |
| 34800 | 16 de agosto de 1906 | Bella Vista | Idem | Rayón | Allende |
| 34801 | 16 de agosto de 1906 | El Rosario de las Verdes | Sonora | Jiménez | Oputo |
| 34802 | 16 de agosto de 1906 | La Occidental | Idem | Moctezuma | Alamos |
| 34803 | 16 de agosto de 1906 | Extensión de San Miguel | Sonora | Alamos | Arizpe |
| 34804 | 16 de agosto de 1906 | San Carlos | Idem | Arizpe | Imuris |
| 34805 | 16 de agosto de 1906 | Ampliación de la Guarda | Chihuahua | Magdalena | Guadalupe y C |
| 34806 | 16 de agosto de 1906 | Idem del Porvenir | Jalisco | Mina | Japalpa |
| 34807 | 16 de agosto de 1906 | La Fe | Idem | 4º Cantón | Etzatlán |
| 34808 | 16 de agosto de 1906 | La Golondrina | Idem | 12º Idem | Canatlán |
| 34809 | 16 de agosto de 1906 | Colombia | Durango | Durango | Canatlán |
| 34810 | 16 de agosto de 1906 | Golden Cross | Sonora | Arizpe | Bacanora |
| 34811 | 16 de agosto de 1906 | Ampliación de Santa Cruz | Idem | Sahuaripa | Pitiquito |
| | | | Jalisco | Altar | Etzatlán |
| | | | | 12º Cantón | |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---------------------------------------|----------------|----|---|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro | 809 | 00 | J. V. Escalante y socios | \$1,854 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Cobre | 36 | 00 | | 216 | 00 | |
| Idem | 28 | 00 | Rodolfo Vázquez | 168 | 00 | |
| Idem | 18 | 00 | | 108 | 00 | |
| Idem | 22 | 00 | | 132 | 00 | |
| Idem | 9 | 00 | Juan J. Mérida | 54 | 00 | |
| Fierro | 8 | 00 | A. Velasco, S. en C. | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Pedro Lares | 36 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | José G. Montenegro | 30 | 00 | |
| Fierro | 4 | 00 | Antonio G. Palacio | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Tomás Johnston | 24 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Fierro | 20 | 00 | Compañía Minera Patón Santiago, S. A. | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 58 | Edmundo Richardson | 66 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Thos. N. Staton y socio | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | | 72 | 00 | |
| Idem | 50 | 00 | W. C. Greene | 300 | 00 | |
| Idem | 0 | 93 | Miguel Gurroes | 8 | 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 43 | J. García Gómez y socio | 12 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 19 | 84 | Carlos Moser | 120 | 00 | |
| Oro | 12 | 00 | Luz C. de Porchas | 72 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Jesús E. Márquez | 60 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 8 | 00 | Miguel Ceballos | 48 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 01 | Ignacio Irigoyen | 60 | 00 | |
| Oro | 60 | 00 | Luis M. Cañizares | 360 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Feliciano Zermeño | 48 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | William Elton Brock | 18 | 00 | |
| Plata y plomo | 8 | 00 | Baldomero Almeida y socio | 18 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | A. Narvaez y socios | 60 | 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Estéban García | 24 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Leopoldo Ciriza | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 26 | 00 | Chas R. Miles | 156 | 00 | Caducó en 31 de abril de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 2 | 00 | Fernando Santa Cruz | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 17 | S. Mulvyhill | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | E. Briseño y socios | 30 | 00 | |
| Plata | 4 | 00 | P. García y socios | 24 | 00 | |
| Plata, zinc y plomo | 33 | 00 | Manuel M. de la Garza | 198 | 00 | |
| Oro | 50 | 00 | R. A. Scott | 300 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | C. Loaza y socios | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Camilo Zamora | 36 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | John Anders y socios | 36 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Florencia D. Clark | 36 | 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Carlos O. Gilbert y socios | 12 | 00 | |
| Cobre | 2 | 00 | Plutarco Valdés y socios | 18 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Braulio Dueñas | 12 | 00 | |
| Idem | 1 | 60 | Jesús Ramos y socios | 12 | 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Ricardo Moreno | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | Manuel Gamboa, Jr., y socio | 180 | 00 | Nullificada por el número 36,562. Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 74 | 00 | A. H. Hummel y socio | 444 | 00 | |
| Plata y plomo | 18 | 00 | David Roy | 78 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | Rómulo Salido | 96 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 9 | 00 | Domingo García y socio | 54 | 00 | |
| Plata, cobre y fierro | 20 | 00 | H. C. Harrison | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | José Gómez | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Lucas M. Ruiz | 72 | 00 | |
| Plata, plomo y fierro | 16 | 00 | F. S. Buthmann | 96 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Juan B. Elizondo | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Ismael Elizondo | 120 | 00 | Venta á John L. Boston, registrada en febrero de 1906. |
| Plata, zinc y plomo | 6 | 00 | Alfonso E. Uranga | 36 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Melesio A. Martínez y socio | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Edith Emerson | 60 | 00 | |
| Idem | 40 | 00 | Alfredo Oest | 240 | 00 | |
| Plata, zinc y plomo | 10 | 00 | José María Flores | 60 | 00 | |
| Idem | 7 | 00 | | 42 | 00 | |
| Idem | 3 | 00 | Avelino Z. Garza | 18 | 00 | |
| Idem | 2 | 00 | | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Eulalio Guerra | 48 | 00 | |
| Idem | 12 | 00 | | 72 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Lonergan Stanhope y socio | 30 | 00 | |
| Plata y cobre | 20 | 00 | Colombian Mng. Co., Michoacán | 120 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Juan J. Waterson | 60 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 28 | 36 | Miguel Mazatán | 198 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Ignacio L. Molina | 60 | 00 | |
| Cobre | 2 | 00 | Encarnación Gómez | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Francisco Sotomayor | 18 | 00 | |
| Idem | 16 | 00 | Ramón E. López | 96 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 11 | 00 | Miguel Chávez y socio | 66 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 1 | 93 | Kyston Copper Smelter Co. | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Salvador Cárdenas | 12 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Teodoro López y socios | 36 | 00 | |
| Idem | 9 | 00 | Antonio Morales | 54 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Jacobo Biebrich y socio | 24 | 00 | |
| Oro | 40 | 00 | Marshall P. Wright y socio | 240 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 8 | 00 | Carlos Romero | 48 | 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 34812 | 16 de agosto de 1906 | Bonanza | Oaxaca | Ocotlán | San Jerónimo Tavil |
| 34813 | 16 de agosto de 1906 | El Rosario | Jalisco | 12º Cantón | Etzarlán |
| 34814 | 16 de agosto de 1906 | Potrerrillos | Sonora | Alamos | Alamos |
| 34815 | 16 de agosto de 1906 | Libertad núm. 3 | Idem | Altar | Cabarcá |
| 34816 | 16 de agosto de 1906 | Los Tres Reyes | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 34817 | 16 de agosto de 1906 | San Francisco y Anexas | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 34818 | 16 de agosto de 1906 | Los Japoneses | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 34819 | 16 de agosto de 1906 | El Destino | Michoacán | Uruápan | Taretán |
| 34820 | 17 de agosto de 1906 | Lucas Gómez | Oaxaca | Ella | Huitzo y Tenango |
| 34821 | 17 de agosto de 1906 | La Gran Vía | Durango | Papasquiara | Tepichuanes |
| 34822 | 17 de agosto de 1906 | La Proletaria | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 34823 | 17 de agosto de 1906 | El Sol | Idem | Idem | Valle de Zaragoza |
| 34824 | 17 de agosto de 1906 | Ocampo | Idem | Idem | Las Cuevas |
| 34825 | 17 de agosto de 1906 | Santa Mónica | Idem | Idem | Balleza |
| 34826 | 17 de agosto de 1906 | Ampliación á La Troje | Oaxaca | Ella | Tlizoaltepec |
| 34827 | 17 de agosto de 1906 | La Esperanza | Sonora | Sahuaripa | Tacupeto |
| 34828 | 17 de agosto de 1906 | La Alianza | Tepic | Ahuacatlán | Ahuacatlán |
| 34829 | 17 de agosto de 1906 | Victoria | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 34830 | 17 de agosto de 1906 | Gran Tesoro | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 34831 | 17 de agosto de 1906 | Los Gachupines | Idem | Rayón | Uruáchie |
| 34832 | 17 de agosto de 1906 | Anexas á Andes | Oaxaca | Ocotlán | San Jerónimo Tavil |
| 34833 | 17 de agosto de 1906 | Romeo y Julieta | Nuevo León | | Agualeguas |
| 34834 | 17 de agosto de 1906 | La Mexicana | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 34835 | 17 de agosto de 1906 | Cynthia | Durango | Norte | Ensenada |
| 34836 | 17 de agosto de 1906 | Los Saltes | Baja California | Sahuaripa | Bacanora |
| 34837 | 17 de agosto de 1906 | Los Capuletos | Idem | Arizpe | Baviácora |
| 34838 | 17 de agosto de 1906 | Barranca, Anexas | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 34839 | 17 de agosto de 1906 | Clara | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 34840 | 17 de agosto de 1906 | San Roque | Durango | San Dimas | Villa Corona |
| 34841 | 17 de agosto de 1906 | San Juan | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 34842 | 17 de agosto de 1906 | San Luis | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 34843 | 17 de agosto de 1906 | Prolongación de San Ramoncito | Oaxaca | Villa Alta | San Bartolo Yaco |
| 34844 | 17 de agosto de 1906 | Helena | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 34845 | 18 de agosto de 1906 | Continental | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 34846 | 18 de agosto de 1906 | Luján | Idem | Idem | Santa Eulalia |
| 34847 | 18 de agosto de 1906 | Ampliación de El Potosí | Hidalgo | Zimapán | Zimapán |
| 34848 | 18 de agosto de 1906 | California | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 34849 | 18 de agosto de 1906 | Santa Elena | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 34850 | 18 de agosto de 1906 | La Reforma | Idem | | Idem |
| 34851 | 18 de agosto de 1906 | El Palmar | Oaxaca | Nochistlán | S. Francisco Chihua |
| 34852 | 18 de agosto de 1906 | Ampliación núm. 1 de la Montaña | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 34853 | 18 de agosto de 1906 | La Fe | Idem | | Villaldama |
| 34854 | 18 de agosto de 1906 | Primera Ampliación de la Oriental | Idem | | Sabinas Hidalgo |
| 34855 | 18 de agosto de 1906 | El Salto | Idem | | Villaldama |
| 34856 | 22 de agosto de 1906 | Anita | Durango | Indé | Indé |
| 34857 | 22 de agosto de 1906 | Iris núm. 2 | Nuevo León | | Sabinas Hidalgo |
| 34858 | 22 de agosto de 1906 | Esquipula | Idem | | Vallecillo |
| 34859 | 22 de agosto de 1906 | Arapiz | Sonora | Hermosillo | Minas Prietas |
| 34860 | 22 de agosto de 1906 | La Confianza | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 34861 | 22 de agosto de 1906 | La Florida | Idem | Idem | Idem |
| 34862 | 22 de agosto de 1906 | Tercera Ampliación de 5 Minas | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 34863 | 22 de agosto de 1906 | Mirchaba | Durango | Indé | Indé |
| 34864 | 22 de agosto de 1906 | Montaña de Oro de San Timoteo | Chihuahua | Ruyón | Uruáchie |
| 34865 | 22 de agosto de 1906 | Republicana | Idem | Andrés del Río | Urique |
| 34866 | 22 de agosto de 1906 | Estrella del Norte | Idem | Idem | Idem |
| 34867 | 22 de agosto de 1906 | La Cananea | Idem | Idem | Idem |
| 34868 | 22 de agosto de 1906 | Demasías de Palero | Durango | Idem | Idem |
| 34869 | 22 de agosto de 1906 | Idem del Barretero | Idem | Tamazula | Topia |
| 34870 | 22 de agosto de 1906 | Idem del Gambusino | Idem | Idem | Idem |
| 34871 | 22 de agosto de 1906 | Milton | Idem | Idem | Idem |
| 34872 | 22 de agosto de 1906 | El Santo Niño | Hidalgo | Pachuca | El Chico |
| 34873 | 22 de agosto de 1906 | Gilberto | Chihuahua | Iturbide | Cusihuiriachic |
| 34874 | 22 de agosto de 1906 | La Principal | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 34875 | 22 de agosto de 1906 | La Concepción | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 34876 | 22 de agosto de 1906 | Santa Teresa | Jalisco | 1er. Cantón | Zapopan |
| 34877 | 22 de agosto de 1906 | La Saratoga | Chihuahua | Iturbide | Cusihuiriachic |
| 34878 | 22 de agosto de 1906 | Siete Estrellas | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 34879 | 22 de agosto de 1906 | Córdova | Idem | Idem | Idem |
| 34880 | 22 de agosto de 1906 | Grupo Canachín | Durango | Idem | Idem |
| 34881 | 22 de agosto de 1906 | Idem Ballinas | Chihuahua | San Juan del Río | Pánuco |
| 34882 | 22 de agosto de 1906 | Idem Descubridora | Idem | Andrés del Río | Batopilas |
| 34883 | 22 de agosto de 1906 | San Miguel | Idem | Idem | Idem |
| 34884 | 22 de agosto de 1906 | María Elena | Idem | Idem | Idem |
| 34885 | 22 de agosto de 1906 | El Sastre | Durango | Idem | Idem |
| 34886 | 22 de agosto de 1906 | Ampliación de El Magistral | Idem | El Oro | San Bernardo |
| 34887 | 22 de agosto de 1906 | Fortuna, Anexas | Jalisco | San Juan del Río | Pánuco |
| 34888 | 22 de agosto de 1906 | Josefina | Idem | 12º Cantón | Etzatlán |
| 34889 | 22 de agosto de 1906 | Don Carlos | Idem | Idem | Hostotipaquillo |
| 34890 | 22 de agosto de 1906 | El Salvador | Durango | Idem | Mapimí |
| 34891 | 22 de agosto de 1906 | La Fortuna | Idem | Idem | Idem |
| 34892 | 22 de agosto de 1906 | Nuevo Altamirano | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 34893 | 22 de agosto de 1906 | La Aurora | Idem | Iturbide | Aldama |
| 34894 | 22 de agosto de 1906 | La Central | Idem | Andrés del Río | Urique |
| | | | Tepic | Ahuacatlán | La Yasca |
| | | | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|--------|--------------------------------|
| | Hectáreas | Areas | | | | |
| Oro y plata | 10 | 40 | Chas C. Eckert | \$ | 60 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Carlos Romero | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Epifanio Salido | | 30 00 | |
| Oro | 8 | 00 | Henry Menager | | 48 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Ernesto Castelazo | | 60 00 | |
| Mercurio | 2 | 00 | Jaime y Fuente | | 12 00 | |
| Oro y plata | 24 | 00 | Tomás Williams | | 144 00 | |
| Cobre | 40 | 00 | José María García | | 240 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Francisco Allende | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Pablo Ramírez | | 48 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | León Reyes | | 36 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Pablo Vitschmann | | 24 00 | |
| Idem | 9 | 22 | León Reyes | | 54 00 | |
| Oro | 9 | 00 | P. A. Schaefer | | 54 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Mauricio Clark | | 36 00 | |
| Idem | 20 | 00 | Angel N. Porchas | | 120 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata, plomo y fierro | 8 | 00 | Benigno Partida y socios | | 18 00 | |
| Plata y plomo | 7 | 00 | Jesús Adame | | 42 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Rafael Chávez | | 24 00 | |
| Idem | 8 | 00 | José B. Rascón | | 48 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 98 | Chas E. Eckert | | 18 00 | |
| Oro, plata y plomo | 62 | 00 | Sindicato Minero Fundador Cerralvo | | 372 00 | |
| Oro | 3 | 00 | Andrés Ramírez y socio | | 18 00 | |
| Plata | 5 | 00 | King Richard Mining Co., Limitada, S. A. | | 30 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | W. A. Worley y socio | | 30 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Ignacio G. Zorrilla y socio | | 60 00 | |
| Idem | 7 | 00 | Bonanza Mining Co. | | 42 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Claudio B. Finney | | 24 00 | |
| Plata y cobre | 12 | 00 | Benito Valles | | 72 00 | |
| Plata y plomo | 9 | 00 | Compañía Metalúrgica Mexicana | | 54 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Carlos H. Hoffman | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Jesús Acevedo | | 60 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Lucía Mining Co. | | 24 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | William F. Richardson | | 36 00 | |
| Idem | 30 | 11 | Telesforo Castañeda | | 180 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Gonzalo López y socio | | 24 00 | |
| Plata, zinc y plomo | 9 | 00 | Juan B. Shepard | | 54 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Serapio Martínez | | 36 00 | |
| Fierro | 6 | 00 | Carlos Avendaño | | 36 00 | |
| Plata, zinc y plomo | 8 | 00 | Alfredo Pérez y socio | | 48 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Melchor Zepeda y socio | | 24 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Plutarco González y socio | | 48 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | José María Santos González | | 12 00 | |
| Plata, zinc y plomo | 2 | 00 | Juan Jaime | | 12 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Pablo de los Santos | | 36 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Alfredo Monteverde | | 72 00 | |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | José Inés Machado | | 48 00 | |
| Idem | 15 | 00 | Martínez y Cardona | | 90 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Guillermo S. Benton y socio | | 60 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 2 | 00 | Luis K. Avitia | | 12 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Buena Ventura Becerra | | 36 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Lázaro B. Caballero | | 60 00 | |
| Idem | 30 | 00 | Ernesto J. Koch | | 180 00 | |
| Plata y plomo | 20 | 00 | Ludlow, Hermanos y Compañía | | 120 00 | |
| Idem | 7 | 58 | José R. Salazar y socios | | 48 00 | |
| Idem | 8 | 98 | Lucía Mining Co. | | 24 00 | |
| Oro y plata | 4 | 30 | J. Espiridión Molina y socios | | 24 00 | |
| Plata y cobre | 18 | 81 | Timoteo Martínez y socio | | 108 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Jesús Rodríguez Chávez | | 24 00 | |
| Idem | 12 | 08 | Pedro Bran y socios | | 72 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | F. Rodríguez y socios | | 60 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Lucía Mining Co. | | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Batopilas Mining Co. | | 36 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Emilio Balli | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Lucía Mining Co. | | 60 00 | |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Albino García | | 60 00 | |
| Idem | 11 | 84 | Manuel Parra | | 66 00 | |
| Oro, plata y cobre | 48 | 00 | Jesús Alva y socios | | 288 00 | |
| Idem | 100 | 00 | Carlos F. Saviers | | 600 00 | |
| Oro y plata | 82 | 00 | Amador González y socio | | 192 00 | |
| Idem | 81 | 00 | A. C. Nash | | 368 00 | |
| Plata y cobre | 28 | 00 | Lázaro B. Caballero | | 168 00 | |
| Oro y plata | 10 | 68 | Jesús Gómez | | 66 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Germán Gil | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 7 | 00 | | | 36 00 | |
| Idem | 6 | 00 | | | 36 00 | |
| Oro, plata y fierro | 88 | 00 | | | 528 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | | | 36 00 | |
| Idem | 8 | 00 | | | 48 00 | |
| Plata | 15 | 00 | | | 90 00 | |
| Idem | 8 | 85 | | | 24 00 | |
| Plata | 0 | 75 | | | 6 00 | |

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|----------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 34895 | 22 de agosto de 1906 | La Reina del Cobre | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 34896 | 22 de agosto de 1906 | San Pablo | Michoacán | Tacámbaro | Tacámbaro |
| 34897 | 24 de agosto de 1906 | Bonita Dolores | Oaxaca | Villa Alta | Talea y Yatopi |
| 34898 | 24 de agosto de 1906 | Bonita | Idem | Idem | Idem |
| 34899 | 24 de agosto de 1906 | La Perla | Chihuahua | Camargo | Saucillo |
| 34900 | 24 de agosto de 1906 | La Soledad | Oaxaca | Zimatlán | San Miguel Soles |
| 34901 | 24 de agosto de 1906 | El Fuísán | Durango | Tamezula | Los Remedios |
| 34902 | 24 de agosto de 1906 | La Aurora | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 34903 | 24 de agosto de 1906 | Emiliano Ibarra | Baja California | Norte | Ensenada |
| 34904 | 24 de agosto de 1906 | El Romero | Idem | Sur | San Antonio |
| 34905 | 24 de agosto de 1906 | San Carlos | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 34906 | 24 de agosto de 1906 | El Aguila | Idem | Idem | Idem |
| 34907 | 24 de agosto de 1906 | La Difunta | Idem | Idem | Idem |
| 34908 | 24 de agosto de 1906 | El Último Cartacho | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 34909 | 24 de agosto de 1906 | Nueva Trinidad | Sonora | Sahuaripa | Trinidad |
| 34910 | 24 de agosto de 1906 | Victor | Idem | Magdalena | Santa Cruz |
| 34911 | 24 de agosto de 1906 | Crestón de Cobre | Idem | Sahuaripa | Tacupeto |
| 34912 | 24 de agosto de 1906 | El Torpedo | Durango | Indé | Indé |
| 34913 | 24 de agosto de 1906 | San Luis | Sonora | Ures | Soyapa |
| 34914 | 24 de agosto de 1906 | San Antonio | Zacatecas | Nieves | Río Grande |
| 34915 | 24 de agosto de 1906 | La Prieta | Chihuahua | Camargo | Santa Rosalía |
| 34916 | 24 de agosto de 1906 | Sánchez | Jalisco | 6º Cantón | Autlán |
| 34917 | 24 de agosto de 1906 | La Escondida | Sonora | Arizpe | Frontera |
| 34918 | 24 de agosto de 1906 | Halberg | Jalisco | 6º Cantón | Autlán |
| 34919 | 24 de agosto de 1906 | Cornucopia | Sonora | Alamos | Alamos |
| 34920 | 24 de agosto de 1906 | Las Tres Gracias | Guerrero | Mina | Fan Miguel Totolapan |
| 34921 | 24 de agosto de 1906 | Continuación de La Protectora | México | Valle de Bravo | Ixtapan del Oro |
| 34922 | 25 de agosto de 1906 | Santa Florencia | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 34923 | 25 de agosto de 1906 | La Costurera | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 34924 | 25 de agosto de 1906 | Zacudo | Oaxaca | Ejutla | Ejutla |
| 34925 | 25 de agosto de 1906 | Kirby núm. 2 | México | El Oro de Hidalgo | El Oro de Hidalgo |
| 34926 | 25 de agosto de 1906 | Kirby | Idem | Idem | Idem |
| 34927 | 25 de agosto de 1906 | Bessie Kirby | Idem | Idem | Idem |
| 34928 | 25 de agosto de 1906 | La Fortuna | Durango | El Oro | El Oro |
| 34929 | 25 de agosto de 1906 | San Lorenzo | Idem | Nazas | San Pedro el Grande |
| 34930 | 25 de agosto de 1906 | México | Chihuahua | Iturbide | Santa Eulalia |
| 34931 | 25 de agosto de 1906 | Anexas á Teresa | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 34932 | 25 de agosto de 1906 | Enriqueta | Nuevo León | | Vallecillo |
| 34933 | 25 de agosto de 1906 | Carmen | Idem | | Idem |
| 34934 | 25 de agosto de 1906 | La Nacional | Idem | | Cerralvo |
| 34935 | 25 de agosto de 1906 | Ampliación de 2 de Abril | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 34936 | 25 de agosto de 1906 | Katsuyama | Chihuahua | Camargo | Saucillo |
| 34937 | 25 de agosto de 1906 | La Patria | Idem | Rayón | Uruachic |
| 34938 | 25 de agosto de 1906 | Lupe | Idem | Idem | Idem |
| 34939 | 25 de agosto de 1906 | Corriente de Oro | Sonora | Altar | Altar |
| 34940 | 25 de agosto de 1906 | La Sonora | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 34941 | 25 de agosto de 1906 | Altigracia | Oaxaca | Tlacolula | Sto. Tomás de Arica |
| 34942 | 25 de agosto de 1906 | Demasías de Candelaria | Durango | Papasquiáro | Otaez |
| 34943 | 25 de agosto de 1906 | Olimpia | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 34944 | 25 de agosto de 1906 | Roberto | Sonora | Alamos | Alamos |
| 34945 | 25 de agosto de 1906 | Extensión Grande | Idem | Arizpe | Cananea |
| 34946 | 30 de agosto de 1906 | La Hija | Chihuahua | Jiménez | Villa Coronado |
| 34947 | 30 de agosto de 1906 | Trolley | Idem | Idem | Idem |
| 34948 | 30 de agosto de 1906 | Somorrostró | Idem | Idem | Idem |
| 34949 | 30 de agosto de 1906 | Los Riscos | Idem | Idem | Idem |
| 34950 | 30 de agosto de 1906 | Géminis | Idem | Idem | Idem |
| 34951 | 30 de agosto de 1906 | El Duque | Idem | Idem | Idem |
| 34952 | 30 de agosto de 1906 | La Nueva Ley | Idem | Idem | Idem |
| 34953 | 30 de agosto de 1906 | Marritania | Jalisco | Idem | Idem |
| 34954 | 30 de agosto de 1906 | Anexas al Cimabrio | Guanajuato | 6º Cantón | Ayutla |
| 34955 | 30 de agosto de 1906 | El Saucillo | Guerrero | Guanajuato | Guanajuato |
| 34956 | 30 de agosto de 1906 | Julia | Coahuila | Alarcón | Taxco |
| 34957 | 30 de agosto de 1906 | Anexas á Poder de Dios | Sonora | Monclova | Monclova |
| 34958 | 30 de agosto de 1906 | Los Contillos | Guerrero | Magdalena | Santa Ana |
| 34959 | 30 de agosto de 1906 | Marina | San Luis Potosí | Bravos | Chilpancingo |
| 34960 | 30 de agosto de 1906 | La Cabeza | Durango | Venado | Charcas |
| 34961 | 30 de agosto de 1906 | San Joaquín | Guanajuato | Indé | Indé |
| 34962 | 30 de agosto de 1906 | La Sultana | Jalisco | Guanajuato | Guanajuato |
| 34963 | 30 de agosto de 1906 | Ampliación de Trento | Idem | 6º Cantón | Ayutla |
| 34964 | 30 de agosto de 1906 | La Abundancia | Idem | 8º Cantón | Autlán |
| 34965 | 30 de agosto de 1906 | Los Lamentos | Coahuila | 10º Cantón | Mascota |
| 34966 | 30 de agosto de 1906 | La Fortuna | Chihuahua | Centro | Artega |
| 34967 | 30 de agosto de 1906 | San Rafael | Durango | Bravo | Villa Ahumada |
| 34968 | 30 de agosto de 1906 | La Ventura | Idem | Indé | Indé |
| 34969 | 30 de agosto de 1906 | San Jorge | Aguascalientes | Indé | Indé |
| 34970 | 31 de agosto de 1906 | El Vesubio | Michoacán | Ocampo | Alientos |
| 34971 | 31 de agosto de 1906 | Las Huertas | Tepic | Arlo de Rosales | Huacana |
| 34972 | 31 de agosto de 1906 | La Puerta | Durango | Compostela | Compostela |
| 34973 | 31 de agosto de 1906 | Anexas á Sofia | Oaxaca | Indé | Villa Hidalgo |
| 34974 | 31 de agosto de 1906 | La Última Suerte | Durango | Ejutla | Ejutla |
| 34975 | 31 de agosto de 1906 | San Antonio | Sonora | Indé | Indé |
| 34976 | 31 de agosto de 1906 | El 5 de febrero | Durango | Alamos | Alamos |
| 34977 | 31 de agosto de 1906 | Flamarión | Guanajuato | San Juan del Río | Coneto |
| | | | Idem | Silao | Silao |
| | | | Durango | Guanajuato | Guanajuato |
| | | | | Cuencamá | Cuencamá |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS | |
|----------------------------|----------------------|-------|---------------------------------------|----------------|--------|-------|-----------------------------------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | | |
| Plata y cobre..... | 11 | 00 | F. M. Bell..... | \$ | 66 | 00 | |
| Cobre..... | 10 | 00 | J. B. Leyendeker y socio..... | | 60 | 00 | |
| Plata..... | 0 | 65 | } Florencia D. Clark..... | | 6 | 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | | | | 24 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 11 | 00 | J. M. Bernhardt..... | | 66 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 15 | 00 | W. R. Judson..... | | 90 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 5 | 00 | Charles Benton..... | | 30 | 00 | |
| Oro y plata..... | 14 | 00 | Pío R. Alatorre..... | | 84 | 00 | |
| Oro..... | 6 | 00 | Fidencio Ibarra..... | | 86 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | L. A. Snyder..... | | 48 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 2 | 00 | } Charles Benton..... | | 12 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y plomo..... | 3 | 00 | | | | 18 | 00 |
| Idem..... | 3 | 00 | | | 18 | 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | | | 24 | 00 | |
| Plata..... | 50 | 00 | Rafael Chávez y socio..... | | 800 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 32 | 00 | David Richardson..... | | 182 | 00 | |
| Cobre..... | 9 | 00 | Guerrero Mining Co..... | | 54 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 2 | 28 | Francisco García..... | | 12 | 00 | |
| Plata..... | 10 | 00 | Adolfo Becas..... | | 60 | 00 | |
| Oro y plata..... | 30 | 00 | R. A. Scott..... | | 180 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 18 | 00 | Sociedad J. C. Caskey y Cia..... | | 108 | 00 | |
| Cobre..... | 8 | 00 | Adolfo Bronimann..... | | 80 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 27 | 00 | S. Francisco Mining Co..... | | 162 | 00 | |
| Cobre..... | 8 | 00 | James A. Howell..... | | 48 | 00 | |
| Idem..... | 16 | 00 | Autlán Mining and Developing Co..... | | 96 | 00 | |
| Oro..... | 4 | 00 | David Roy..... | | 24 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo..... | 6 | 00 | Guillermo J. Neale..... | | 88 | 00 | |
| Plata, zinc y fierro..... | 12 | 00 | Alois Binder..... | | 72 | 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 47 | Hilario Martínez..... | | 12 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 8 | 41 | Lucía Mining Co..... | | 48 | 00 | |
| Oro y plata..... | 35 | 00 | Norman Celsi Johnston..... | | 210 | 00 | |
| Idem..... | 41 | 75 | } J. W. Flanagan..... | | 252 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 86 | | | | 42 | 00 |
| Oro, plata y fierro..... | 30 | 00 | Juan José Lozoya y socio..... | | 180 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 9 | 00 | Pedro Jiménez..... | | 54 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 80 | 00 | J. M. de la Vega y socio..... | | 180 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | Antonio Morales..... | | 36 | 00 | |
| Plata, zinc y plomo..... | 10 | 00 | } Miguel Botello..... | | 60 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Idem..... | 40 | 00 | | | | 240 | 00 |
| Zinc..... | 6 | 00 | Alberto Cantú..... | | 86 | 00 | |
| Oro y plata..... | 9 | 00 | Guillermo Walfekill..... | | 54 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 11 | 84 | James E. Garrett..... | | 72 | 00 | |
| Oro y plata..... | 3 | 00 | Bartolomé Rascón..... | | 18 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 20 | 00 | Luis R. Avitia y socio..... | | 120 | 00 | |
| Oro..... | 20 | 00 | José María Yescas y socio..... | | 120 | 00 | |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Salvador G. Pacheco y socio..... | | 72 | 00 | |
| Idem..... | 2 | 11 | Juan F. Hall..... | | 72 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 0 | 41 | Julio Hildebrand y socios..... | | Exenta | | |
| Zinc..... | 87 | 00 | Rafael Dávila..... | | 522 | 00 | |
| Oro..... | 9 | 00 | J. W. D. Moodie..... | | 54 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 78 | 00 | Cananea Eastern Mining Co..... | | 468 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 42 | 00 | | | 252 | 00 | |
| Idem..... | 42 | 00 | | | 252 | 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | } Juan F. Johnson..... | | 24 | 00 | |
| Idem..... | 25 | 00 | | | | 160 | 00 |
| Idem..... | 25 | 00 | | | 160 | 00 | |
| Idem..... | 25 | 00 | | | 108 | 00 | |
| Plata..... | 18 | 00 | | | 12 | 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Allen Mac Coy (jr)..... | | 72 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 12 | 28 | Pedro Ullos..... | | 54 | 00 | |
| Zinc..... | 8 | 64 | Compañía Minera México, Limitada..... | | 126 | 00 | |
| Oro y plata..... | 21 | 00 | Cándido Guerra..... | | 60 | 00 | |
| Idem..... | 10 | 40 | Julián Moraga..... | | 72 | 00 | |
| Mercurio..... | 12 | 00 | Jacobo Harootian..... | | 12 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 2 | 00 | Jaime y Puente..... | | 80 | 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Francisco Posada..... | | 84 | 00 | |
| Plata..... | 14 | 00 | Fernando Rubio Rocha y socios..... | | 72 | 00 | |
| Cobre..... | 12 | 00 | Eduardo Lees..... | | 80 | 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Alejandro Araiza..... | | 6 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y plomo..... | 0 | 90 | Juan Albasini..... | | 144 | 00 | |
| Idem..... | 24 | 00 | Francisco Saucedo..... | | 594 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 99 | 00 | Ignacio Acosta..... | | 24 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 4 | 00 | Buenaventura Prats y socio..... | | 12 | 00 | |
| Idem..... | 2 | 00 | Celestino Rangel, hijo..... | | 120 | 00 | |
| Oro y plata..... | 20 | 00 | J. R. Mac Kinnon y socio..... | | 18 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 3 | 00 | Francisco A. Escutia..... | | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Casimiro Michell..... | | 18 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 8 | 00 | Ramón Carballido y socio..... | | 86 | 00 | |
| Cobre..... | 6 | 00 | Pablo Palacio..... | | 24 | 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Roberto E. Quiroz..... | | 120 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | Eduardo B. Mayo..... | | 144 | 00 | |
| Oro y plata..... | 24 | 00 | Martín Saucedo y socio..... | | 108 | 00 | |
| Plata, plomo y fierro..... | 17 | 77 | Pío R. Alatorre..... | | 6 | 00 | |
| | 1 | 00 | Juan Castellanos..... | | | | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 84978 | 31 de agosto de 1906 | Purísima | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 84979 | 31 de agosto de 1906 | Georgia | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 84980 | 31 de agosto de 1906 | Nueva Sonora | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 84981 | 31 de agosto de 1906 | Harriet M. | Idem | Idem | Idem |
| 84982 | 31 de agosto de 1906 | Emilia | Sonora | Alamos | Aduana |
| 84983 | 31 de agosto de 1906 | San Sabás | Zacatecas | Pinos | Pinos |
| 84984 | 31 de agosto de 1906 | La Estrella Polar | Durango | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 84985 | 31 de agosto de 1906 | Prodigio | Zacatecas | Pinos | Santa Rita |
| 84986 | 31 de agosto de 1906 | The Last Chauce | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 84987 | 31 de agosto de 1906 | Nueva Nevada | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 84988 | 31 de agosto de 1906 | San Vicente | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 84989 | 31 de agosto de 1906 | La Gran Señora | Nuevo León | | Lampazos |
| 84990 | 31 de agosto de 1906 | Campo Roco | Oaxaca | Zimatlán | Totonachapan |
| 84991 | 31 de agosto de 1906 | El Parral, Grupo núm. 2 | Chihuahua | Iturbide | Santa Eulalia |
| 84992 | 31 de agosto de 1906 | Santa Rosa | Idem | Rayón | Moris |
| 84993 | 31 de agosto de 1906 | El Plomo | México | Sultepec | Zacualpan |
| 84994 | 31 de agosto de 1906 | Anexas á El Gran Favor | Jalisco | 12º Cantón | Ezatlán |
| 84995 | 31 de agosto de 1906 | Cripple Creek | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 84996 | 31 de agosto de 1906 | La Torre de Babel | Idem | Arizpe | Babiácora |
| 84997 | 31 de agosto de 1906 | Juárez | Durango | Mapimi | Mapimi |
| 84998 | 31 de agosto de 1906 | La Escondida | Sonora | Hermosillo | Suqui Grande |
| 84999 | 31 de agosto de 1906 | Barón de Humboldt | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 85000 | 31 de agosto de 1906 | La Anona | Tepec | Ixcuintla | Ixcuintla |
| 85001 | 31 de agosto de 1906 | Ventanas | Idem | Idem | Idem |
| 85002 | 31 de agosto de 1906 | La Texana | Nuevo León | | Lampazos |
| 85003 | 31 de agosto de 1906 | Segunda Esperanza | Hidalgo | Pachuca | Pachuca |
| 85004 | 31 de agosto de 1906 | El Sostén | Sonora | Moctezuma | Tapache |
| 85005 | 31 de agosto de 1906 | Rosario Viejo | Oaxaca | Etla | Tehuantepec |
| 85006 | 31 de agosto de 1906 | Carlota núm. 2 | Sonora | Ures | Mátsape |
| 85007 | 31 de agosto de 1906 | Ernesto | Idem | Arizpe | Frontera |
| 85008 | 31 de agosto de 1906 | Anexas á Los Angeles | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 85009 | 31 de agosto de 1906 | Orizaba | Idem | Ocotlán | Yaxe |
| 85010 | 31 de agosto de 1906 | El Lobo | Idem | Idem | S. Jerónimo Tavira |
| 85011 | 31 de agosto de 1906 | La Trinidad | Idem | Idem | Idem |
| 85012 | 31 de agosto de 1906 | Constitución | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 85013 | 31 de agosto de 1906 | El Relámpago | Guanajuato | Ciudad Porfirio Díaz | Ciudad Porfirio Díaz |
| 85014 | 31 de agosto de 1906 | Elvira | Nuevo León | | Mina |
| 85015 | 31 de agosto de 1906 | Seguridad | Idem | | Carmen |
| 85016 | 31 de agosto de 1906 | Primera Ampliación de El Porvenir | Idem | | Sabinas Victoria |
| 85017 | 31 de agosto de 1906 | Albur | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 85018 | 31 de agosto de 1906 | Topsy | Sonora | Altar | Altar |
| 85019 | 31 de agosto de 1906 | Don Quijote | Durango | Durango | Pueblo Nuevo |
| 85020 | 31 de agosto de 1906 | Dulcinea | Idem | Idem | Idem |
| 85021 | 31 de agosto de 1906 | Sancho Panza | Idem | Idem | Idem |
| 85022 | 31 de agosto de 1906 | Rocinante | Idem | Idem | Idem |
| 85023 | 31 de agosto de 1906 | El Rucio | Idem | Idem | Idem |
| 85024 | 31 de agosto de 1906 | Santa Eulalia | Oaxaca | Tlacolula | Santa Catarina |
| 85025 | 31 de agosto de 1906 | Segunda Ampliación de Agustinos | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 85026 | 31 de agosto de 1906 | Ampliación de Santa Ana | Hidalgo | Pachuca | Pachuca |
| 85027 | 31 de agosto de 1906 | Bismarck | Chihuahua | Hidalgo | Minas Nuevas |
| 85028 | 31 de agosto de 1906 | Madre | Oaxaca | Nochistlán | Sotula |
| 85029 | 11 de sepbre. de 1906 | La Carbonera | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 85030 | 11 de sepbre. de 1906 | Corral | Sonora | Moctezuma | Opoto |
| 85031 | 11 de sepbre. de 1906 | Margarita | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 85032 | 11 de sepbre. de 1906 | Anexas á El Triunfo | Silao | Cosalá | Cosalá |
| 85033 | 11 de sepbre. de 1906 | Mukden | Durango | Cuencame | Cuencame |
| 85034 | 11 de sepbre. de 1906 | La Internacional | Idem | Idem | Idem |
| 85035 | 11 de sepbre. de 1906 | La Cata | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 85036 | 11 de sepbre. de 1906 | El Niágara | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 85037 | 11 de sepbre. de 1906 | Santa Catarina | Durango | San Juan del Río | Coneto |
| 85038 | 11 de sepbre. de 1906 | La Princesa | Idem | Indé | Villa Hidalgo |
| 85039 | 11 de sepbre. de 1906 | La Recompensa | Michoacán | Zitácuaro | Angangueo |
| 85040 | 11 de sepbre. de 1906 | Dolores | Puebla | Tlatlanquitepec | Tlatlanquitepec |
| 85041 | 11 de sepbre. de 1906 | La Franca | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 85042 | 11 de sepbre. de 1906 | La Esperanza | México | Sultepec | Zacualpan |
| 85043 | 11 de sepbre. de 1906 | La Galena | Oaxaca | Tlacolula | Teitipac |
| 85044 | 11 de sepbre. de 1906 | Josefina | Chihuahua | Camargo | Sancillo |
| 85045 | 11 de sepbre. de 1906 | Las Cruces | Morelos | Cuanutla | Ayala |
| 85046 | 11 de sepbre. de 1906 | Segunda Ampliación de Westphalia | México | Hidalgo | Hidalgo |
| 85047 | 11 de sepbre. de 1906 | Ampliación de La Fortuna | Sonora | Altar | Altar |
| 85048 | 11 de sepbre. de 1906 | La Conquistadora | Guerrero | Alicón | Taxco |
| 85049 | 11 de sepbre. de 1906 | La Mexicana | Durango | El Oro | El Oro |
| 85050 | 11 de sepbre. de 1906 | Vizcaya | Hidalgo | Actopan | Arenal |
| 85051 | 11 de sepbre. de 1906 | Windford | Chihuahua | Gateana | Casas Grandes |
| 85052 | 11 de sepbre. de 1906 | La Plomosa | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 85053 | 11 de sepbre. de 1906 | El Canario | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 85054 | 11 de sepbre. de 1906 | Segunda | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 85055 | 11 de sepbre. de 1906 | Arroyo de Oro | Sonora | Magdalena | Santa Cruz |
| 85056 | 11 de sepbre. de 1906 | Virginita | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 85057 | 11 de sepbre. de 1906 | La Gran Señora | Jalisco | 12º Cantón | Ezatlán |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS | |
|----------------------------|----------------------|-------|--------------------------------------|----------------|---|--|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Fierro..... | 20 | 00 | Federico Saavedra..... | \$ 120 00 | | |
| Oro, plata y cobre..... | 57 | 00 | H. H. Bohmfeld..... | 342 00 | | |
| Oro y plata..... | 12 | 48 | Pío R. Alatorre..... | 72 00 | | |
| Idem..... | 19 | 00 | Hattie M. de Corwin..... | 114 00 | | |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | Agustín Ortiz..... | 36 00 | | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Margarito Herrera..... | 12 00 | | |
| Oro, plata y plomo..... | 1 | 78 | Francisco Riopedre..... | 12 00 | | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Manuel Sifuentes..... | 60 00 | | |
| Oro, plata y cobre..... | 32 | 00 | South Cananea Copper Co..... | 192 00 | | |
| Oro y plata..... | 20 | 00 | Federico Schoenfeld..... | 120 00 | | |
| Idem..... | 6 | 00 | Bryan McLeland y socio..... | 36 00 | | |
| Plata, zinc y plomo..... | 4 | 00 | Serafin Zepeda..... | 24 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | |
| Plata y plomo..... | 3 | 00 | Manuel Muñoz Gómez..... | 18 00 | | |
| Idem..... | 82 | 48 | C. E. Delno y socio..... | 192 00 | | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Theo A. P. Bronn..... | 36 00 | | |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | Alberto J. Sharpe..... | 36 00 | | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Eduardo S. Patts..... | 24 00 | | |
| Plata..... | 10 | 00 | Jules B. Butler..... | 60 00 | | |
| Idem..... | 8 | 00 | Modesto García y socios..... | 48 00 | | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Ruperto Ruiz..... | 24 00 | | |
| Plata y oro..... | 4 | 00 | Joaquín R. Mange..... | 24 00 | | |
| Fierro..... | 12 | 00 | Félix Manger..... | 72 00 | | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | } Agustín de la Peña..... | 32 00 | | |
| Idem..... | 4 | 00 | | | 32 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | Manuel Pérez..... | 60 00 | | |
| Plata..... | 80 | 00 | Federico P. Jaggi..... | 160 00 | | |
| Oro, plata y cobre..... | 18 | 00 | R. S. Vickers..... | 108 00 | Venta á la Compañía del Promontorio y Anexas, S. A., registrada en el mes de mayo de 1907. | |
| Oro..... | 8 | 00 | Florencio D. Clark..... | 18 00 | | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Manuel M. Cota..... | 48 00 | | |
| Plata, cobre y plomo..... | 14 | 00 | Jesús Santa Cruz (jr.)..... | 84 00 | | |
| Oro, plata y plomo..... | 1 | 40 | William H. McMeekin..... | 6 00 | | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Porfirio Martínez..... | 36 00 | | |
| Idem..... | 8 | 81 | Jeffriers White..... | 54 00 | Venta á Hampson & Smith, registrada en noviembre de 1906. | |
| Idem..... | 2 | 00 | Roberto Zanabria y socio..... | 12 00 | | |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | Marcelino Contreras..... | 36 00 | | |
| Oro y plata..... | 1 | 00 | Ascensión Beltrán..... | 6 00 | | |
| Zinc y plomo..... | 6 | 00 | Manuel Z. Márquez..... | 36 00 | | |
| Zinc..... | 10 | 00 | Jesús Guevara..... | 60 00 | | |
| Idem..... | 2 | 00 | Basilio Rodríguez..... | 12 00 | | |
| Cobre y fierro..... | 5 | 00 | Hermann Lemke..... | 30 00 | | |
| Oro y plata..... | 48 | 00 | George B. Earnshaw..... | 288 00 | | |
| Idem..... | 3 | 00 | } Frank Lee Norris..... | 18 00 | | |
| Idem..... | 2 | 00 | | | 12 00 | |
| Idem..... | 12 | 00 | | | 72 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | | | 36 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | | | 36 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | | | 36 00 | |
| Idem..... | 9 | 00 | Landon R. Everhart..... | 54 00 | | |
| Idem..... | 5 | 00 | Alfredo Bishop..... | 30 00 | | |
| Idem..... | 8 | 62 | Francisco Hernández..... | 54 00 | Venta á hectáreas 62 áreas á la Compañía Santa Ana y Anexas, registrada en octubre de 1906. | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Federico Griese..... | 36 00 | | |
| Oro..... | 56 | 00 | W. H. Baird..... | 380 00 | | |
| Oro, plata y plomo..... | 8 | 00 | José María Aguirre y socios..... | 18 00 | | |
| Oro y plata..... | 66 | 00 | Frank M. Watts..... | 396 00 | | |
| Estaño..... | 10 | 00 | J. R. Glead y socios..... | 60 00 | | |
| Oro y plata..... | 3 | 00 | Eduardo H. Heoag..... | 18 00 | | |
| Plata y plomo..... | 60 | 00 | Alejandro Gil de Montes..... | 360 00 | | |
| Plata, plomo y fierro..... | 10 | 00 | E. Castellanos y socios..... | 60 00 | | |
| Oro..... | 8 | 00 | Rafael M. Elordny..... | 48 00 | | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Francisco Sotomayor..... | 36 00 | | |
| Idem..... | 8 | 00 | José María Garza Aldape..... | 48 00 | | |
| Plata, plomo y cobre..... | 6 | 00 | Fidel Sapién y socio..... | 36 00 | | |
| Plata..... | 24 | 78 | Juan M. Pirscher..... | 156 00 | | |
| Oro, plata y cobre..... | 36 | 00 | Máximo García..... | 216 00 | | |
| Plata..... | 6 | 00 | Eduardo H. Heoag..... | 36 00 | | |
| Idem..... | 4 | 00 | Francisco C. Steffens..... | 24 00 | | |
| Oro, plata y plomo..... | 8 | 96 | Bernardo Schvester..... | 54 00 | | |
| Idem..... | 18 | 00 | José Porrás Ugarte..... | 108 00 | | |
| Fierro..... | 20 | 00 | Andrés Lefebvre..... | 120 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | |
| Oro y plata..... | 53 | 86 | Vicente González..... | 824 00 | | |
| Oro, plata y cobre..... | 15 | 00 | José María Zepeda..... | 90 00 | | |
| Plata..... | 11 | 07 | Mark J. Samuels..... | 66 00 | | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Eliseo Piñera y socios..... | 36 00 | | |
| Oro y plata..... | 15 | 00 | Rosaldo López..... | 90 00 | | |
| Oro, plata y cobre..... | 46 | 00 | Richard Burrell Sidwell y socio..... | 276 00 | | |
| Plata, plomo y zinc..... | 7 | 00 | Daniel Cauthon..... | 42 00 | | |
| Plata y plomo..... | 4 | 36 | Arthur J. Hunter..... | 24 00 | | |
| Zinc y fierro..... | 16 | 00 | Jesús Ferrara..... | 96 00 | | |
| Oro..... | 15 | 00 | Ricardo Gayón..... | 90 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. | |
| Plata..... | 16 | 06 | Luis Frausto..... | 96 00 | | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Antonio Robledo..... | 36 00 | | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 35058 | 11 de sepbre. de 1906. | Santo Tomás | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 35059 | 11 de sepbre. de 1906. | San Mateo | Durango | Papasquiario | Guanacevi |
| 35060 | 11 de sepbre. de 1906. | Estrella del Norte | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 35061 | 11 de sepbre. de 1906. | Ampliación de Los Remedios | México | Sultepec | Zacualpan |
| 35062 | 11 de sepbre. de 1906. | San Rafael | Nuevo León | Guanajuato | Santa Catarina |
| 35063 | 11 de sepbre. de 1906. | El Nahuatl | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 35064 | 11 de sepbre. de 1906. | El Orito | Durango | Cuencamé | Peñón Blanco |
| 35065 | 11 de sepbre. de 1906. | Guadalupita | Tamaulipas | Centro | Villa de Guemes |
| 35066 | 11 de sepbre. de 1906. | El Trueno | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 35067 | 11 de sepbre. de 1906. | Chastanvoga | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35068 | 11 de sepbre. de 1906. | Annie | Idem | Idem | Tepachi |
| 35069 | 11 de sepbre. de 1906. | 1ª Anexa á La Tamaulipeca | Tamaulipas | Centro | Hidalgo |
| 35070 | 13 de sepbre. de 1906. | El Manantial | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 35071 | 13 de sepbre. de 1906. | Mina Nueva de San Ignacio | Michoacán | Huetamo | Huetamo |
| 35072 | 13 de sepbre. de 1906. | La Esperanza | Tepic | Acaponeta | Rosa Morada |
| 35073 | 13 de sepbre. de 1906. | Ladrillo de Oro | Durango | Indé | Indé |
| 35074 | 13 de sepbre. de 1906. | México | Sinaloa | El Fuerte | El Fuerte |
| 35075 | 13 de sepbre. de 1906. | El alma de la Esperanza | Chiapas | Motozintla | San Martin Mampe |
| 35076 | 13 de sepbre. de 1906. | Guadalupe | Durango | Mezquital | Mezquital |
| 35077 | 13 de sepbre. de 1906. | Euskaldima | Idem | Indé | Indé |
| 35078 | 13 de sepbre. de 1906. | Las Esperanzas | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 35079 | 13 de sepbre. de 1906. | La Permanente | Idem | | Lampazos |
| 35080 | 13 de sepbre. de 1906. | María | Idem | | Idem |
| 35081 | 13 de sepbre. de 1906. | El Japón | Puebla | Tlatlaquitepec | Hueyapan |
| 35082 | 13 de sepbre. de 1906. | Ampliación de Carolina | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 35083 | 13 de sepbre. de 1906. | El Nuevo Rey | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 35084 | 13 de sepbre. de 1906. | Pirita Rubí | Durango | Indé | Indé |
| 35085 | 13 de sepbre. de 1906. | La Diamantina | Nuevo León | | S. Nicolas Hidalgo |
| 35086 | 13 de sepbre. de 1906. | Los Encinos | Idem | | Sabinas Hidalgo |
| 35087 | 13 de sepbre. de 1906. | Juárez | Idem | | Aguateguas |
| 35088 | 13 de sepbre. de 1906. | Wild Hog | Sonora | Hermosillo | San Javier |
| 35089 | 13 de sepbre. de 1906. | Virginia | Idem | Arizpe | Arizpe |
| 35090 | 13 de sepbre. de 1906. | Ampliación de San Gregorio | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 35091 | 13 de sepbre. de 1906. | La Providencia | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Tavira |
| 35092 | 13 de sepbre. de 1906. | Margarita | Idem | Ejutla | Vergel |
| 35093 | 13 de sepbre. de 1906. | Muñoz Lumbier | Michoacán | Maravatío | Tlalpujahua |
| 35094 | 13 de sepbre. de 1906. | Las Cuatas | Durango | Nazas | San Pedro del Gallo |
| 35095 | 13 de sepbre. de 1906. | Ampliación de La Esperanza | Tepic | Ixtlán del Río | Ixtlán del Río |
| 35096 | 13 de sepbre. de 1906. | Ampliación de Cuadras de la Trinidad | | | |
| 35097 | 14 de sepbre. de 1906. | Alicia | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 35098 | 14 de sepbre. de 1906. | Corpus Christi | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 35099 | 14 de sepbre. de 1906. | Reforma Norte | Guerrero | Aldama | Cuetzalá |
| 35100 | 14 de sepbre. de 1906. | Santa Fe | Idem | Idem | Arceles |
| 35101 | 14 de sepbre. de 1906. | La Unión | Nuevo León | | Valticeillo |
| 35102 | 14 de sepbre. de 1906. | Aldama núm. 2 | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 35103 | 14 de sepbre. de 1906. | | Nuevo León | | Villaldama |
| 35104 | 14 de sepbre. de 1906. | Oklahoma | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 35105 | 14 de sepbre. de 1906. | Santa María de los Angeles | Zacatecas | Zacatecas | Minillas |
| 35106 | 14 de sepbre. de 1906. | El Cora | Tepic | Compostela | Compostela |
| 35107 | 14 de sepbre. de 1906. | Padierna | Hidalgo | Pachuca | El Chico |
| 35108 | 14 de sepbre. de 1906. | Churubusco | Idem | Idem | Idem |
| 35109 | 14 de sepbre. de 1906. | San Miguel | Morelos | Cuautla | Yecapixtla |
| 35110 | 14 de sepbre. de 1906. | La Victoria | Tepic | Ahuacatlán | Jala |
| 35111 | 14 de sepbre. de 1906. | Mina de Oro | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 35112 | 14 de sepbre. de 1906. | María del Carmen | Morelos | Cuautla | Yecapixtla |
| 35113 | 14 de sepbre. de 1906. | Chicago Prince | Sonora | Moctezuma | Tepachi |
| 35114 | 14 de sepbre. de 1906. | Santa Fe del Monte | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 35115 | 14 de sepbre. de 1906. | Tío Samuel | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 35116 | 14 de sepbre. de 1906. | Esmeralda | México | Sultepec | Amatepec |
| 35117 | 14 de sepbre. de 1906. | La Condesa | Durango | Papasquiario | Tepehuanes |
| 35118 | 14 de sepbre. de 1906. | San Antonio | | | |
| 35119 | 14 de sepbre. de 1906. | La Mascota | Sonora | Sahuaripa | Bacanora |
| 35120 | 14 de sepbre. de 1906. | Anexa á La Gran Bretaña | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 35121 | 14 de sepbre. de 1906. | El Paraíso | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 35122 | 14 de sepbre. de 1906. | Ampliación de Candelaria | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 35123 | 14 de sepbre. de 1906. | Tercera | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 35124 | 14 de sepbre. de 1906. | La Aurora | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 35125 | 20 de sepbre. de 1906. | 29 de febrero, Anexa | Morelos | Jojutla | Tlaxiápan |
| 35126 | 20 de sepbre. de 1906. | La Escondida | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 35127 | 20 de sepbre. de 1906. | La Perla de Oriente | Puebla | Tlatlaquitepec | Hueyapan |
| 35128 | 20 de sepbre. de 1906. | San Antonio | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 35129 | 20 de sepbre. de 1906. | La Estrella | Durango | Tamazula | Sianori |
| 35130 | 20 de sepbre. de 1906. | El Sol | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Ojito |
| 35131 | 20 de sepbre. de 1906. | Anexa á La Gloria | México | Sultepec | Sultepec |
| 35132 | 20 de sepbre. de 1906. | Minas de Pacheco | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 35133 | 20 de sepbre. de 1906. | | Zacatecas | Nieves | Nieves |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|----|---|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Cobre | 6 | 00 | Tomás José Rowe | \$ 36 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 23 | J. A. Williamson | 30 | 00 | Nullificado por el núm. 38,918 |
| Idem | 6 | 00 | Edmundo Frakin | 36 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Alberto J. Sharpe | 36 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Zinc y plomo | 8 | 00 | Wm. P. Dougherty | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 21 | Fernando Rubio y Rocha y socio | 30 | 00 | |
| Oro, plata y fierro | 2 | 00 | José R. Pulido | 12 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Jesús B. Canseco | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 15 | 00 | Guillermo Vega | 90 | 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | R. S. Vickers y socios | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 36 | 00 | R. S. Vickers | 216 | 00 | Venta á la Promontorio y Anexas. S. A., registrada en mayo de 1907. |
| Plata y plomo | 15 | 00 | Compañía Minera Exploradora La Tamaulipeca | 90 | 00 | |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Tomás J. Rowe | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Thaddens C. Hayden y socio | 60 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Adolfo García | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 0 | 44 | F. P. Sherwood | Exenta | | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Manuel Caudillo | 24 | 00 | |
| Cobre y fierro | 10 | 00 | Thomas Reay | 60 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 14 | 00 | Eduardo Williams y socio | 84 | 00 | |
| Idem | 2 | 00 | Miguel Iturriza | 12 | 00 | |
| Zinc | 6 | 00 | Jesús García y socio | 36 | 00 | |
| Plata, zinc y plomo | 4 | 00 | Refugio Iruegas | 24 | 00 | |
| Idem | 25 | 00 | Adolfo Larraide | 150 | 00 | Venta á la Compañía Minera Santa María, registrada en enero de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 0 | 77 | Teziutlán Copper Co. | 6 | 00 | |
| Plata, plomo y fierro | 6 | 00 | Nicanor García | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Carlos Eisenmann | 36 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Reinaldo E. Avila y socios | 36 | 00 | |
| Plata, zinc y plomo | 6 | 00 | Juan R. Villarreal | 36 | 00 | Venta á La Diamantina, S. A., registrada en octubre de 1906. |
| Zinc y fierro | 2 | 00 | José María Santos González | 12 | 00 | |
| Plata, zinc y plomo | 4 | 00 | Guillermo Maicotte | 24 | 00 | Venta á Frank Lamkin y socio, registrada en febrero de 1907. |
| Oro y plata | 5 | 00 | H. J. Smith | 30 | 00 | |
| Idem | 12 | 00 | Luis Bergonia | 72 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 11 | 00 | Abel Gottfried | 66 | 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | José María Zanabria | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 7 | 20 | Alfredo Oest y socio | 42 | 00 | |
| Oro y plata | 18 | 00 | Leonardo Lujano | 108 | 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Luis Grammatter | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Jesús Ochoa Orozco | 30 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Pedro A. Torres | 36 | 00 | |
| Oro, cobre y fierro | 4 | 00 | Eduardo Jackson | 24 | 00 | |
| Plata | 20 | 00 | Eduardo Ortiz | 120 | 00 | |
| Idem | 48 | 00 | Compañía Explotadora de Guerrero | 288 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Samuel J. Murphy | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Susano Tisnado y socios | 36 | 00 | |
| Plata, zinc y plomo | 15 | 00 | Compañía Gran Fundición Nacional Mexicana | 90 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Frank W. Billups | 24 | 00 | |
| Plata y plomo | 18 | 00 | Victoriano González | 108 | 00 | |
| Oro y cobre | 5 | 00 | Doroteo M. Peña | 30 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1906. |
| Oro y plata | 9 | 92 | Francisco Hernández | 60 | 00 | |
| Idem | 21 | 14 | Jesús Barba Vda. de Arregui | 126 | 00 | |
| Hierro | 10 | 00 | Evaristo Gómez | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 1 | 00 | R. S. Vickers | 6 | 00 | |
| Idem | 32 | 00 | Jesús Barba Vda. de Arregui | 192 | 00 | |
| Hierro | 4 | 00 | Manuel Aragón | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 27 | Manuel Aragón | 72 | 00 | Venta á la Promontorio y Anexas. S. A., registrada en mayo de 1907. |
| Oro y plata | 7 | 25 | Carlos Robles | 42 | 00 | |
| Plata y cobre | 12 | 00 | J. M. Bell y socio | 72 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Delfino Díaz y socio | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | José T. Martínez | 24 | 00 | Venta á la Compañía El Conde y Anexas, registrada en diciembre de 1906. |
| Cobre | 300 | 00 | Jacobo J. Smith | 1,800 | 00 | |
| Plata | 5 | 00 | Pedro Ortiz | 30 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 0 | 28 | John W. Couter | Exenta | | |
| Oro y cobre | 2 | 00 | Clemente Vargas | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 06 | Belem Mining Co. | 30 | 00 | |
| Zinc y fierro | 6 | 40 | Vicente Ferrara | 36 | 00 | |
| Hierro | 6 | 40 | Vicente Ferrara | 54 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata | 9 | 00 | Andrés Lefebvre | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 2 | 00 | José A. Yáñez | 60 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | J. D. Burke y socio | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Juan Rodríguez González y socio | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Francisco Contreras | 36 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Mauro Casas | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 7 | 79 | José J. Reynoso | 48 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | José María Reyes | 60 | 00 | |
| Antimonio | 100 | 00 | Republican Mining and Metal Co. | 600 | 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 35132 | 20 de septiembre de 1906. | Anexas de Southern Pacific. | Sonora | Alamos | Navojón |
| 35133 | 20 de septiembre de 1906. | Oaxaca | Chihuahua | Iturbide | Santa Eulalia |
| 35134 | 20 de septiembre de 1906. | Anexas á las Canarias | Zacatecas | Mazapil | Concepción del Oro |
| 35135 | 20 de septiembre de 1906. | Ojo Prieto | Sonora | Alamos | Alamos |
| 35136 | 20 de septiembre de 1906. | Francisco | Sinaloa | El Fuerte | El Fuerte |
| 35137 | 20 de septiembre de 1906. | Santa María | Sonora | Moctezuma | Opito |
| 35138 | 20 de septiembre de 1906. | Babilonia | Zacatecas | Zacatecas | Veta Grande |
| 35139 | 20 de septiembre de 1906. | La Fortuna núm. 2. | Durango | El Oro | El Oro |
| 35140 | 20 de septiembre de 1906. | La Gaviota de Oriente | Idem | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 35141 | 20 de septiembre de 1906. | Red Bird | Sonora | Altar | Cuberoa |
| 35142 | 20 de septiembre de 1906. | Santa Rosa | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 35143 | 20 de septiembre de 1906. | Sullivan | Aguascalientes | Ocampo | Tepezalá |
| 35144 | 20 de septiembre de 1906. | Ampliación de la Soledad | Veracruz | Jalapa | Tatatila |
| 35145 | 20 de septiembre de 1906. | La Soledad | Idem | Idem | Idem |
| 35146 | 20 de septiembre de 1906. | La Paz | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 35147 | 20 de septiembre de 1906. | La Joya | Chihuahua | Cuarguero | Sancillo |
| 35148 | 20 de septiembre de 1906. | Ampliación de San Cayetano | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 35149 | 20 de septiembre de 1906. | Santa Rita | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 35150 | 20 de septiembre de 1906. | Rand | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 35151 | 20 de septiembre de 1906. | Las Cruces | Tepic | Acaponeta | Rosa Morada |
| 35152 | 20 de septiembre de 1906. | Guadalupe | Durango | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 35153 | 20 de septiembre de 1906. | Los Angeles | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 35154 | 20 de septiembre de 1906. | Anexas de Poder de Dios | Michoacán | Zitácuaro | Angangueo |
| 35155 | 20 de septiembre de 1906. | Las Palmas | Morelos | Yautepac | Yautepac |
| 35156 | 22 de septiembre de 1906. | México | Sonora | Magdalena | Inuris |
| 35157 | 22 de septiembre de 1906. | La Oriental | Idem | Altar | Altar |
| 35158 | 22 de septiembre de 1906. | La Caldereta Rajada | Oaxaca | Centro | Cuilapan |
| 35159 | 22 de septiembre de 1906. | Last Dollar | Idem | Ixtlán | Xiacuí |
| 35160 | 22 de septiembre de 1906. | Alfonso | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 35161 | 22 de septiembre de 1906. | Visadero | Oaxaca | Ejército | Concepción Alta |
| 35162 | 22 de septiembre de 1906. | San Salvador | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 35163 | 22 de septiembre de 1906. | Espejeras, Alfonso y S. Luis Unidas | Puebla | Tetela | Tetela |
| 35164 | 22 de septiembre de 1906. | La Concepción | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 35165 | 22 de septiembre de 1906. | La Soledad | Jalisco | 9º Cantón | Tamazula |
| 35166 | 22 de septiembre de 1906. | The Gold | Sonora | Hermosillo | Minas Prietas |
| 35167 | 22 de septiembre de 1906. | Pretoria | Idem | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 35168 | 22 de septiembre de 1906. | Manuel Romero Rubio | Oaxaca | Ocotlán | S. Miguel Tilquiáhuac |
| 35169 | 22 de septiembre de 1906. | Año Nuevo | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 35170 | 22 de septiembre de 1906. | Las Cabrillas | Idem | 9º Cantón | San Gabriel |
| 35171 | 22 de septiembre de 1906. | La Blanca | Aguascalientes | Ocampo | Tepezalá |
| 35172 | 22 de septiembre de 1906. | La Princesa | Sonora | Arizpe | Babiácora |
| 35173 | 22 de septiembre de 1906. | El Patrocinio | Aguascalientes | Ocampo | Tepezalá |
| 35174 | 22 de septiembre de 1906. | San José | Puebla | Tlaxiahuac | Yaonáhuac |
| 35175 | 22 de septiembre de 1906. | La Socorredora | Jalisco | 10º Cantón | Atenguillo |
| 35176 | 22 de septiembre de 1906. | Don Jacobo | Idem | 6º Cantón | Purificación |
| 35177 | 22 de septiembre de 1906. | Sierra del Cobre | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 35178 | 22 de septiembre de 1906. | Gama | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |
| 35179 | 22 de septiembre de 1906. | El Rey del Cobre | Sonora | Moctezuma | Moctezuma |
| 35180 | 22 de septiembre de 1906. | El Montón de Hierro | Idem | Idem | Idem |
| 35181 | 22 de septiembre de 1906. | Dolores | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 35182 | 22 de septiembre de 1906. | Anexas de la Soledad | Jalisco | 9º Cantón | Tamazula |
| 35183 | 22 de septiembre de 1906. | Anexas á California | San Luis Potosí | Catorce | Charcas |
| 35184 | 22 de septiembre de 1906. | Kausas Kuteos | Sonora | Moctezuma | Opito |
| 35185 | 22 de septiembre de 1906. | La Felicidad | Aguascalientes | Ocampo | Asientos |
| 35186 | 22 de septiembre de 1906. | The Dike | Sonora | Moctezuma | Opito |
| 35187 | 22 de septiembre de 1906. | Vencedora | Sonora | Moctezuma | Tepezalá |
| 35188 | 22 de septiembre de 1906. | La Pitahaya | Aguascalientes | Ocampo | Sto. Tomás de Aquino |
| 35189 | 22 de septiembre de 1906. | El Caculote | Oaxaca | Tlaxiahuac | Cahuana |
| 35190 | 22 de septiembre de 1906. | Clark Extensión | Idem | Nochistlán | Cumpas |
| 35191 | 22 de septiembre de 1906. | Ampliación de La Francisca | Sonora | Moctezuma | Tequila |
| 35192 | 22 de septiembre de 1906. | Servilleta Anexas | Jalisco | 12º Cantón | Huachinango |
| 35193 | 22 de septiembre de 1906. | Purísima y la Soledad | Idem | 10º Cantón | Tamazula |
| 35194 | 22 de septiembre de 1906. | San Miguel | Idem | 9º Cantón | Concordia |
| 35195 | 22 de septiembre de 1906. | Santa Bárbara | Sinaloa | Concordia | Idem |
| 35196 | 22 de septiembre de 1906. | Manganeso | Idem | Idem | Idem |
| 35197 | 22 de septiembre de 1906. | Primera Ampliación de Santa Bárbara | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 35198 | 22 de septiembre de 1906. | Guadalupe | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 35199 | 22 de septiembre de 1906. | La Esmeralda | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 35200 | 22 de septiembre de 1906. | La Mina Perdida | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 35201 | 22 de septiembre de 1906. | El Tesoro | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 35202 | 22 de septiembre de 1906. | La Dicha | Idem | Idem | Altar |
| 35203 | 22 de septiembre de 1906. | San Gregorio | Veracruz | Altar | Las Minas |
| 35204 | 22 de septiembre de 1906. | Río Janeiro | Puebla | Jalapa | Hueyapan |
| 35205 | 22 de septiembre de 1906. | La Libertad | Puebla | Tlaxiahuac | Sinaloa |
| 35206 | 22 de septiembre de 1906. | La Piocha | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| 35207 | 25 de septiembre de 1906. | Las llaves | Durango | Papasquiro | Guanacay |
| 35208 | 25 de septiembre de 1906. | La Nueva Bonanza | Oaxaca | Yautepac | Lachixonasa |
| 35209 | 25 de septiembre de 1906. | Anexas á la Galena | Idem | Juquila | Santiago Minas |
| | | | Nuevo León | | Santa Catarina |
| | | | Oaxaca | Tlaxiahuac | Teitipac |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|---------|----------------------------------|----------------|--------|--|
| | Hectáreas | Avances | | | | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Luis R. Goldbaum y socio | \$ | 60 00 | |
| Idem | 45 | 00 | José María de la Vega y socio | | 270 00 | |
| Plata, plomo y fierro | 4 | 00 | Zeferino Salazar | | 24 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Frank Davis | | 36 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Wilson M. Quinston | | 12 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | J. M. Dodson | | 30 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata | 14 | 00 | Enrique Willhoff | | 84 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Manuel Carbajal | | 48 00 | |
| Plata, plomo y fierro | 2 | 00 | Jesús García | | 12 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | José María Zepeda E. | | 72 00 | |
| Plata | 12 | 00 | Benito Sánchez Valdés | | 72 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 5 | 00 | Tim Sullivan y socio | | 30 00 | |
| Oro, plata y plomo | 54 | 00 | Alberto Schuler | | 324 00 | |
| Oro, plata y cobre | 46 | 00 | | | | 276 00 |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Severo Espino | | 12 00 | |
| Oro, plata y plomo | 19 | 29 | Leonardo Garza y socio | | 114 00 | |
| Oro y plata | 0 | 31 | Guanajuato Reduction Mine Co | Exenta | | |
| Plata, plomo y zinc | 20 | 00 | Amado Porrás | | 120 00 | |
| Oro y plata | 9 | 38 | Claudio J. Moe | | 54 00 | |
| Idem | 6 | 00 | John A. Bender | | 36 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Francisco González y socio | | 24 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Benito Sánchez Valdés | | 24 00 | |
| Idem | 16 | 71 | Juan M. Pirscher | | 102 00 | |
| Fierro | 9 | 00 | Andrés Lefebvre | | 54 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y fierro | 12 | 00 | Gabriel Corella | | 72 25 | |
| Oro, plata y plomo | 9 | 00 | Jesús María Zepeda | | 54 00 | |
| Plata | 1 | 00 | Juan R. López | | 6 00 | |
| Oro y plata | 7 | 00 | C. C. Lastinger y socio | | 42 00 | |
| Idem | 4 | 00 | José Teja y socios | | 24 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Luis R. Mendoza | | 36 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | John B. Brass | | 36 00 | |
| Idem | 27 | 20 | Tetela Mng. Co. Ltd. | | 162 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Millón M. Sprull y socio | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Rafael J. Mendoza | | 60 00 | |
| Oro y plata | 0 | 73 | Jayde López del Castillo | | 6 00 | |
| Cobre | 5 | 00 | W. A. Worley | | 30 00 | |
| Plata, plomo y cobre | 15 | 00 | Cenobio Ortiz y socio | | 90 00 | |
| Oro y plata | 3 | 12 | Patricio Fitz Gerald | | 18 00 | Venta á la Compañía Minera Lupita, registrada en mayo de 1907. |
| Oro | 22 | 00 | Lucio García | | 132 00 | |
| Plata y cobre | 1 | 00 | Henry West | | 6 00 | |
| Oro, plata y cobre | 7 | 56 | Ignacio G. Corella | | 48 00 | |
| Plata y cobre | 10 | 42 | Guggenheim Smelting Co | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | José María Ortega y socio | | 60 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Tranquilino Ramos y socio | | 24 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Carlos A. Vogt | | 60 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | Weldon C. Humphry | | 180 00 | |
| Cobre y fierro | 4 | 00 | Zeferino Sifuentes y socios | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | G. M. Benson | | 120 00 | |
| Idem | 12 | 00 | | | | 72 00 |
| Oro y plata | 11 | 00 | Enrique Lagenscheidt | | 66 00 | |
| Idem | 3 | 81 | Enrique Snyder | | 24 00 | |
| Cobre | 2 | 00 | Carlos E. Hoffman | | 12 00 | |
| Oro, plata y plomo | 1 | 00 | M. D. Harrington | | 6 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Félix Luna y socio | | 12 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | M. P. Jacobson | | 24 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Daniel Luévano | | 12 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Juan F. Hall | | 36 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Esteban Avendaño | | 30 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | J. E. Dillon y socio | | 60 00 | |
| Idem | 2 | 00 | Carmen Cumplido | | 12 00 | |
| Plata | 18 | 00 | Walter S. Gardner | | 108 00 | |
| Oro y plata | 7 | 81 | Enrique Snyder | | 48 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Charles E. Parlin | | 30 00 | |
| Idem | 20 | 00 | | | | 120 00 |
| Plata y plomo | 6 | 00 | John Watson y socio | | 36 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Charles E. Parlin | | 60 00 | |
| Idem | 12 | 00 | Porfirio Martínez | | 72 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Testamentaria de Antonio Sánchez | | 12 00 | |
| Oro y plata | 25 | 00 | W. M. Asher y socio | | 150 00 | |
| Oro | 6 | 00 | Luis P. Serrano | | 36 00 | |
| Fierro | 8 | 00 | Alberto Schuler | | 72 00 | |
| Oro, plata y cobre | 213 | 00 | Teziutlán Copper Co | 1,878 | 660 00 | |
| Oro | 110 | 00 | Antonio Zevada | | 72 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Francisco Casas | | 30 00 | |
| Plata | 5 | 00 | Mayer y Balett, S. en C. | | 60 00 | Venta á la Negociación Minera Mascota, S. A., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro y plata | 10 | 00 | | | 60 26 | Venta á la México Gold & Silver Mining Co., registrada en octubre de 1906. |
| Zinc | 10 | 00 | Agustín Ortiz | | 60 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 58 | Serapio Martínez | | 36 00 | |
| | | | Bernardo Schuezler | | 36 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------------|--|---------------------|----------------------|-----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 35210 | 25 de septiembre de 1906. | San José de la Cascada. | Zacatecas | Zacatecas | Sauceda |
| 35211 | 25 de septiembre de 1906. | El Oro | Idem | Idem | Zacatecas |
| 35212 | 25 de septiembre de 1906. | La Gloria | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 35213 | 25 de septiembre de 1906. | Refugio del Oro. | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 35214 | 25 de septiembre de 1906. | La Providencia | México | Ixtlahuaca | S Felipa del Progreso |
| 35215 | 25 de septiembre de 1906. | San Nicolás | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 35216 | 25 de septiembre de 1906. | Santa Clara | Michoacán | Maravatío | Maravatío |
| 35217 | 25 de septiembre de 1906. | Ampliación núm. 1 á Maravillas del Oro | Hidalgo | Jacala | Jacala |
| 35218 | 23 de septiembre de 1906. | Trinidad del Cobre | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |
| 35219 | 25 de septiembre de 1906. | La Mexicana | Tepic | Ixtlán del Río | La Yesca |
| 35220 | 25 de septiembre de 1906. | Ampliación O. del Refugio | Idem | Ahuacatlán | Jala |
| 35221 | 25 de septiembre de 1906. | El Cantón | Idem | Idem | Idem |
| 35222 | 25 de septiembre de 1906. | Ampliación de Victoria | Durango | Durango | Canatlán |
| 35223 | 25 de septiembre de 1906. | San Andrés | Tepic | Compostela | Compostela |
| 35224 | 25 de septiembre de 1906. | Segunda Ampliación de la Recompensa | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 35225 | 25 de septiembre de 1906. | La Guadalupe | Tepic | Ahuacatlán | Jala |
| 35226 | 25 de septiembre de 1906. | Manuel | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 35227 | 23 de septiembre de 1906. | La Esmeralda | Durango | Tamazula | Canelas |
| 35228 | 26 de septiembre de 1906. | El Faro | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 35229 | 25 de septiembre de 1906. | Zaragoza núm. 2 | Idem | Idem | Hidalgo |
| 35230 | 28 de septiembre de 1906. | Clavos de Oro | Sonora | Altar | Saric |
| 35231 | 26 de septiembre de 1906. | Anexas á Tres Amigos | Idem | Alamos | Minas Nuevas |
| 35232 | 26 de septiembre de 1906. | Elenita | Idem | Idem | Idem |
| 35233 | 26 de septiembre de 1906. | El Canario | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 35234 | 26 de septiembre de 1906. | Candelaria Sur | Durango | Papasquiáro | Otáez |
| 35235 | 28 de septiembre de 1906. | Candelaria Norte | Idem | Idem | Idem |
| 35236 | 26 de septiembre de 1906. | Nueva Candelaria | Idem | Idem | Idem |
| 35237 | 23 de septiembre de 1906. | Ampliación de Pitahayas | Idem | Idem | Idem |
| 35238 | 28 de septiembre de 1906. | San Francisco | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35239 | 26 de septiembre de 1906. | La Bonanza de Nuevo León | Nuevo León | Idem | Santa Catarina |
| 35240 | 26 de septiembre de 1906. | Juárez | Guerrero | Bravos | Zumpango |
| 35241 | 26 de septiembre de 1906. | El Nuevo Refugio | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 35242 | 26 de septiembre de 1906. | Mother of Gold | Idem | Idem | Idem |
| 35243 | 26 de septiembre de 1906. | El Salto | Idem | Idem | Veta Grande |
| 35244 | 26 de septiembre de 1906. | Mil Novecientos Seis | Idem | Idem | Morelos |
| 35245 | 26 de septiembre de 1906. | La Única Esperanza | Nuevo León | Idem | Carmen |
| 35246 | 26 de septiembre de 1906. | Libertad | Idem | Idem | Sabinas Hidalgo |
| 35247 | 26 de septiembre de 1906. | La Fe, Segunda Ampliación | Idem | Idem | Villa Aldama |
| 35248 | 26 de septiembre de 1906. | Palmira | Idem | Idem | Sabinas Hidalgo |
| 35249 | 26 de septiembre de 1906. | San Gabriel | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 35250 | 26 de septiembre de 1906. | Dulces Nombres | Guerrero | Hidalgo | Huitzaco |
| 35251 | 26 de septiembre de 1906. | Botudo núm. 2 | Sonora | Altar | Taxco |
| 35252 | 28 de septiembre de 1906. | Guadalupe | Guerrero | Alarcón | Chihuahua |
| 35253 | 28 de septiembre de 1906. | Consuelo | Chihuahua | Iturbide | Guadalupe y Calvo |
| 35254 | 28 de septiembre de 1906. | Bufo de Oro | Idem | Mina | Idem |
| 35255 | 28 de septiembre de 1906. | La Fortuna | Idem | Idem | El Oro |
| 35256 | 28 de septiembre de 1906. | Excedencias de Progreso | Durango | El Oro | El Oro |
| 35257 | 28 de septiembre de 1906. | La Gallega | Idem | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 35258 | 28 de septiembre de 1906. | Morelos | Chihuahua | Artega | Guazapares |
| 35259 | 28 de septiembre de 1906. | Puerto Rico | Idem | Jiménez | Villa López |
| 35260 | 28 de septiembre de 1906. | La Zona Libre | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 35261 | 28 de septiembre de 1906. | La Reina de Oro | Durango | El Oro | El Oro |
| 35262 | 28 de septiembre de 1906. | Don Fernando | Sonora | Moctezuma | Tepachi |
| 35263 | 28 de septiembre de 1906. | San Bernardino núm. 2 | Idem | Arizpe | Baconchi |
| 35264 | 28 de septiembre de 1906. | La Fortuna | Durango | Idem | Idem |
| 35265 | 28 de septiembre de 1906. | Anexa á San Rafael | Idem | Papasquiáro | Guanaoivi |
| 35266 | 28 de septiembre de 1906. | Mercedes | Idem | Idem | Idem |
| 35267 | 28 de septiembre de 1906. | El Mikado | Nuevo León | Idem | Lampazos |
| 35268 | 28 de septiembre de 1906. | Jalisco | Sonora | Sahuaripa | Trinidad |
| 35269 | 28 de septiembre de 1906. | San Ildefonso | Nuevo León | Idem | Galeana |
| 35270 | 28 de septiembre de 1906. | Torreón | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 35271 | 28 de septiembre de 1906. | La Pita | Sonora | Altar | Bavispe |
| 35272 | 28 de septiembre de 1906. | Californian | Guerrero | Bravos | Chilpancingo |
| 35273 | 28 de septiembre de 1906. | Elson | Idem | Idem | Idem |
| 35274 | 28 de septiembre de 1906. | Maria | Chihuahua | Galeana | Casas Grandes |
| 35275 | 28 de septiembre de 1906. | Santa Eduwigia | Durango | Durango | Canatlán |
| 35276 | 28 de septiembre de 1906. | Las Pléyades | Nuevo León | Idem | Vallecillo |
| 35277 | 28 de septiembre de 1906. | La Breña | Durango | El Oro | Idem |
| 35278 | 28 de septiembre de 1906. | Polo Norte | Nuevo León | Idem | Agua Laguna |
| 35279 | 28 de septiembre de 1906. | La Concha | Durango | Idem | Pueblo Nuevo |
| 35280 | 28 de septiembre de 1906. | Tenoxtitlán | Chihuahua | Durango | Julimes |
| 35281 | 28 de septiembre de 1906. | Macedonia | Sonora | Camargo | Nogales |
| 35282 | 28 de septiembre de 1906. | Peña Gorada | Chihuahua | Magdalena | Santa Rosa |
| 35283 | 28 de septiembre de 1906. | Persis | Idem | Camargo | Chihuahua |
| 35284 | 28 de septiembre de 1906. | La Soledad | Idem | Iturbide | Papantla |
| 35285 | 28 de septiembre de 1906. | San Miguel | Durango | Papasquiáro | El Oro |
| 35286 | 28 de septiembre de 1906. | El Patrocinio | Idem | El Oro | Lampazos |
| 35287 | 28 de septiembre de 1906. | Porfirio Díaz | Nuevo León | Idem | Caborca |
| 35288 | 28 de septiembre de 1906. | Dolores | Sonora | Altar | Taxco |
| 35289 | 28 de septiembre de 1906. | La Cueva Ancha | Guerrero | Alarcón | Nazas |
| | | | Durango | Nazas | Nazas |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|---------------------------|----------------------|-------|--|----------------|----|---|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Plata..... | 4 | 00 | Melitón Martínez y socio..... | \$ 24 | 00 | |
| Plata y oro..... | 6 | 00 | Carlos O. Gilbert y socio..... | 86 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 2 | 00 | Simón Tenorio..... | 12 | 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Jesús Revilla..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 50 | 00 | José Loza..... | 300 | 00 | |
| Plomo y zinc..... | 8 | 00 | Nicolás Pugliese..... | 48 | 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Joaquín Vargas..... | 36 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 44 | 00 | Olof Westrom..... | 264 | 00 | |
| Cobre y plata..... | 12 | 00 | Antonio Gómez Castellanos..... | 72 | 00 | Venta á A. G. Castellanos y socio, registrada en octubre de 1906. |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Antonio C. Zironi y socio..... | 24 | 00 | |
| Idem..... | 16 | 50 | E. Romero de Parra, sucesores..... | 102 | 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Louergan y Stanhope y socio..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Jesús L. Azúnsolo..... | 48 | 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Edward MacKenna y socio..... | 48 | 00 | |
| Idem..... | 15 | 00 | Orlando B. Hardy..... | 90 | 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Faustino Moreno..... | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 200 | 00 | Agustín C. Wright..... | 1,200 | 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Trinidad León y socio..... | 24 | 27 | |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 10 | Cástulo Oajaca..... | 36 | 00 | |
| Idem..... | 8 | 48 | L. W. Knotts..... | 48 | 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Ramón A. Martínez..... | 24 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | { José Aurelio Ross..... } | 36 | 00 | |
| Plata..... | 13 | 00 | { Francisco V. Durazo y socio..... } | 78 | 00 | |
| Cobre y plata..... | 21 | 00 | { Julio Hildebrand..... } | 126 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | { Victor Balsátegui y socio..... } | 24 | 00 | |
| Idem..... | 5 | 58 | { } | 36 | 00 | |
| Idem..... | 11 | 52 | { } | 72 | 00 | |
| Cobre..... | 8 | 00 | Compañía Minera de Cobre de Durango..... | 48 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 34 | 00 | Frank M. Watts..... | 204 | 00 | |
| Zinc, plomo y fierro..... | 4 | 76 | Julián Vázquez..... | 80 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Cirilo R. Heredia y socio..... | 86 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Alberto Rueda y socio..... | 48 | 00 | |
| Idem..... | 7 | 00 | W. T. Noblitt..... | 42 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | { } | 60 | 00 | |
| Plata..... | 4 | 87 | { Victor Balsátegui y socio..... } | 80 | 00 | Venta de una tercera parte á M. Gómez Serna, registrada en abril de 1907. |
| Zinc..... | 48 | 00 | Jesús Guevara..... | 258 | 00 | |
| Plata, zinc y plomo..... | 6 | 00 | José María Garza Pérez..... | 36 | 00 | |
| Idem..... | 2 | 00 | Melchor Zepeda y socio..... | 12 | 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Manuel M. de la Garza..... | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 84 | 00 | Agustín C. Wright..... | 504 | 00 | |
| Fierro..... | 8 | 00 | Lorenzo Román y socio..... | 48 | 00 | |
| Oro..... | 40 | 00 | P. Sandoval y Compañía..... | 240 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata y plomo..... | 8 | 00 | Margarito Gómez y socio..... | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 9 | 00 | Jesús Hernández y socio..... | 54 | 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | { John A. Peacock..... } | 24 | 00 | |
| Idem..... | 3 | 00 | { } | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 17 | 04 | Roberto W. Bissell..... | 102 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 2 | 00 | Cirilo Rivas y socios..... | 12 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata..... | 16 | 00 | Alberto Valderrain..... | 96 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 5 | 57 | Eduardo M. Santini..... | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Guadalupe Coronado..... | 36 | 00 | |
| Idem..... | 25 | 00 | Roberto E. Helmore..... | 150 | 00 | Venta á Félix Kaw, registrada en abril de 1907. |
| Idem..... | 25 | 00 | Britton Davis..... | 150 | 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | J. L. Stroyick y socio..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 2 | 92 | Ignacio S. Acuña..... | 18 | 00 | |
| Idem..... | 11 | 00 | { Reginaldo Cepeda..... } | 66 | 00 | |
| Plata, zinc y plomo..... | 9 | 00 | { } | 54 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Juan B. Elizondo..... | 24 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 80 | 00 | Jacobo Biebrich y socios..... | 180 | 00 | |
| Idem..... | 20 | 00 | Adalberto de la Fuente..... | 120 | 00 | |
| Oro y plata..... | 28 | 00 | Gabriel Granjean y socio..... | 168 | 00 | |
| Cobre..... | 150 | 00 | José María Irigoyen..... | 900 | 00 | |
| Idem..... | 180 | 00 | { La Dicha Mining and Smelting Co..... } | 1,080 | 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 24 | { } | 12 | 00 | |
| Idem..... | 9 | 05 | J. E. Palmer y socio..... | 45 | 00 | |
| Plata, zinc y plomo..... | 2 | 00 | Andrés J. Hammer..... | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | José Garay..... | 24 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 1 | 00 | R. W. Bissell..... | 6 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 14 | 00 | Alejandro Morton..... | 84 | 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Frank Lee Norris..... | 60 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 30 | 00 | Pelro Gómez Ornelas..... | 180 | 00 | |
| Idem..... | 45 | 00 | Antonio Proto y socio..... | 270 | 00 | |
| Oro y plata..... | 24 | 00 | George Ginther..... | 144 | 00 | |
| Idem..... | 7 | 00 | J. H. Williamson..... | 42 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Nicandro Díaz..... | 36 | 00 | |
| Plata, zinc y plomo..... | 6 | 00 | Carlos Gramer y socio..... | 36 | 00 | |
| Oro..... | 10 | 00 | Timoteo Ortíz..... | 60 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 7 | 00 | Kakujiro Kitazawa..... | 42 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 28 | 00 | Manuel Hernández y Ortega..... | 168 | 00 | |
| | | | Compañía Minera Ocate, S. A..... | | | |

| Núm. de escritura y General | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|-----------------------------|--------------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| | | | Estado 4 Territorio | Distrito 6 Cantón | Municipalidad |
| 35290 | 28 de septiembre de 1906 | Margarita | | | |
| 35291 | 28 de septiembre de 1906 | Kruger | Chihuahua | Iturbide | San Lorenzo |
| 35292 | 28 de septiembre de 1906 | La Cuchilla | Nuevo León | | Villaladama |
| 35293 | 28 de septiembre de 1906 | Elisa | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 35294 | 9 de octubre de 1906 | Rosenton | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 35295 | 9 de octubre de 1906 | La Inglesa | Idem | Idem | Idem |
| 35296 | 9 de octubre de 1906 | Los Dulces Nombres | Chihuahua | Hidalgo | Idem |
| 35297 | 9 de octubre de 1906 | Guadalupe | Zacatecas | Sombrecete | Santa Bárbara |
| 35298 | 9 de octubre de 1906 | Ampliación de Teresa | Chihuahua | Sombrecete | Sombrecete |
| 35299 | 9 de octubre de 1906 | Oro Galore | Nuevo León | Catargo | Julimes |
| 35300 | 9 de octubre de 1906 | El Refugio | Sonora | Magdalena | Santa Catarina |
| 35301 | 9 de octubre de 1906 | Pachuca | Zacatecas | Sombrecete | Santa Ana |
| 35302 | 9 de octubre de 1906 | Ampliación de El Refugio | Idem | Idem | Sombrecete |
| 35303 | 9 de octubre de 1906 | La Noche Buena | Idem | Idem | Idem |
| 35304 | 9 de octubre de 1906 | La Luz | Coahuila | Centro | Idem |
| 35305 | 9 de octubre de 1906 | La Hematita | Sonora | Magdalena | Saltillo |
| 35306 | 9 de octubre de 1906 | La Joya | Coahuila | Monclova | Imuris |
| 35307 | 9 de octubre de 1906 | La Bufa | Chihuahua | Iturbide | Ciudad Romero Rubio |
| 35308 | 9 de octubre de 1906 | Carlos VII | Nuevo León | | Chihuahua |
| 35309 | 9 de octubre de 1906 | Buenavista | Sonora | Ures | Santa Catarina |
| 35310 | 9 de octubre de 1906 | Oro Galore núm. 2 | Durango | El Oro | Mátape |
| 35311 | 9 de octubre de 1906 | Don Juan II | Sonora | Magdalena | San Bernardo |
| 35312 | 9 de octubre de 1906 | Recompensa | Idem | Moctezuma | Santa Ana |
| 35313 | 9 de octubre de 1906 | Septentrional | Chihuahua | Iturbide | Oputo |
| 35314 | 31 de agosto de 1906 | Guil | Idem | Idem | Aldama |
| 35315 | 10 de octubre de 1906 | Guadalupe | Guanajuato | Guanajuato | Chihuahua |
| 35316 | 10 de octubre de 1906 | Alicia | Sonora | Arizpe | Guanajuato |
| 35317 | 10 de octubre de 1906 | La Rosalia | Chihuahua | Hurbide | Arizpe |
| 35318 | 10 de octubre de 1906 | Mercurio | Sonora | Ures | Chihuahua |
| 35319 | 10 de octubre de 1906 | Novena | Idem | Idem | Mátape |
| 35320 | 10 de octubre de 1906 | La Ventura | Nuevo León | | Batuc |
| 35321 | 10 de octubre de 1906 | Togo | Sonora | Arizpe | Santa Catarina |
| 35322 | 10 de octubre de 1906 | La Universal | Hidalgo | Atotonilco | Arizpe |
| 35323 | 10 de octubre de 1906 | Golconde | Nuevo León | | Omitlán |
| 35324 | 10 de octubre de 1906 | Paleros y Miseria | Sonora | Altar | Santa Catarina |
| 35325 | 10 de octubre de 1906 | 2ª Ampliación de San Alejo | Coahuila | Centro | Caborca |
| 35326 | 10 de octubre de 1906 | Arizona | Idem | Monclova | Centro |
| 35327 | 10 de octubre de 1906 | Rail Road | Durango | Nazas | Múzquiz |
| 35328 | 10 de octubre de 1906 | El Chiquito | Oaxaca | Ocotlán | Nazas |
| 35329 | 10 de octubre de 1906 | La Colorado | Idem | Idem | S. Jerónimo Taviche |
| 35330 | 10 de octubre de 1906 | San Joaquín | Nuevo León | | Idem |
| 35331 | 10 de octubre de 1906 | Kosmos | Sonora | Altar | Salinas Victoria |
| 35332 | 10 de octubre de 1906 | Santa Teresa | Idem | Idem | Saric |
| 35333 | 10 de octubre de 1906 | Plata Verde | Sinaloa | San Ignacio | Idem |
| 35334 | 10 de octubre de 1906 | Mac Allister Continuación | Sonora | Magdalena | San Ignacio |
| 35335 | 11 de octubre de 1906 | 2ª Ampliación del Amparo | Idem | Hermosillo | Santa Ana |
| 35336 | 11 de octubre de 1906 | Ampliación de Año Nuevo | Guanajuato | La Luz | Minas Prietas |
| 35337 | 11 de octubre de 1906 | La Blanca | Chihuahua | Andrés del Río | La Luz |
| 35338 | 11 de octubre de 1906 | San Antonio | Guanajuato | La Luz | Morelos |
| 35339 | 11 de octubre de 1906 | Puerto de Santander | Michoacán | Ario | La Luz |
| 35340 | 11 de octubre de 1906 | Gladys B. | Sonora | Ures | Huacana |
| 35341 | 11 de octubre de 1906 | La Usura | Chihuahua | Artega | Soyopa |
| 35342 | 11 de octubre de 1906 | Gaviota | Sonora | Altar | Guazapares |
| 35343 | 11 de octubre de 1906 | La Toscana | Chihuahua | Bravos | Caborca |
| 35344 | 11 de octubre de 1906 | Ampliación | Jalisco | 4º Cantón | Villa Ahumada |
| 35345 | 11 de octubre de 1906 | Cima Colorada | Sonora | | Chiquilixtlán |
| 35346 | 11 de octubre de 1906 | El Porvenir | Zacatecas | Sahuaripa | Tacupeto |
| 35347 | 11 de octubre de 1906 | La Estrella | Idem | Zacatecas | Zacatecas |
| 35348 | 11 de octubre de 1906 | San José de las Latillas | Idem | Ciudad Garcia | Idem |
| 35349 | 11 de octubre de 1906 | Brighton Boy | Jalisco | Zacatecas | Veta Grande |
| 35350 | 11 de octubre de 1906 | El Encino Protector | Sonora | 9º Cantón | Tamazula |
| 35351 | 11 de octubre de 1906 | San Miguel | Baja California | Moctezuma | Oputo |
| 35352 | 11 de octubre de 1906 | Almirante Togo | Zacatecas | Norte | Ensenada |
| 35353 | 11 de octubre de 1906 | La Hermosa Venus | Sonora | Mazapil | Sierra Hermosa |
| 35354 | 11 de octubre de 1906 | San Lucas | Jalisco | Altar | Caborca |
| 35355 | 11 de octubre de 1906 | San Antonio | Sonora | 6º Cantón | Ayutla |
| 35356 | 11 de octubre de 1906 | La Aurora | Idem | Alamos | Quiriago |
| 35357 | 11 de octubre de 1906 | Bellavista | Jalisco | Magdalena | Santa Ana |
| 35358 | 11 de octubre de 1906 | Seguro | Idem | 6º Cantón | Ayutla |
| 35359 | 12 de octubre de 1906 | Elk | Sonora | Idem | Idem |
| 35360 | 12 de octubre de 1906 | Continuación de la Germania | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 35361 | 12 de octubre de 1906 | Craker Yack | México | Idem | Idem |
| 35362 | 12 de octubre de 1906 | Renand | Sonora | Sultepec | Sultepec |
| 35363 | 12 de octubre de 1906 | Indianita | Baja California | Altar | Caborca |
| 35364 | 12 de octubre de 1906 | Los Reyes | Idem | Norte | Ensenada |
| 35365 | 12 de octubre de 1906 | San Mateo | Idem | Idem | Idem |
| 35366 | 12 de octubre de 1906 | Overright | Durango | Tamazula | Canelas |
| 35367 | 12 de octubre de 1906 | La Dura | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 35368 | 12 de octubre de 1906 | Mizpab | Sonora | Arizpe | Baviacora |
| 35369 | 12 de octubre de 1906 | Triangle | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 35370 | 12 de octubre de 1906 | Don Fernando | Sonora | Altar | Altar |
| | | | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| | | | Idem | Idem | Idem |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-------------------------|----------------------|-------|--|----------------|----|---|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Cobre..... | 4 | 00 | Juan J. Prieto..... | \$ 24 | 00 | |
| Plata, plomo y zinc | 28 | 00 | Pascual Estrada..... | 168 | 00 | |
| Plata, plomo y fierro | 0 | 02 | William H. Daily..... | Exenta | | |
| Oro..... | 25 | 00 | Diego Moreno..... | 150 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 15 | 00 | W. P. Ross y socio..... | 90 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 9 | 89 | George W. Dithridge..... | 60 | 00 | |
| Plata..... | 3 | 00 | Amado Cadena y socio..... | 18 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 2 | 00 | Francisco A. Sepúlveda y socios..... | 12 | 00 | |
| Zinc..... | 26 | 68 | Jesús Ferrara..... | 162 | 00 | |
| Oro..... | 30 | 00 | Geo J. Clough y socios..... | 180 | 00 | |
| Plata..... | 10 | 00 | | 60 | 00 | |
| Idem..... | 2 | 00 | Rodolfo J. Elorduy y socio..... | 12 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | | 36 | 00 | |
| Zinc..... | 4 | 00 | Santiago G. Purcell y socio..... | 24 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | José Federico..... | 60 | 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Luis Pérez..... | 24 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 25 | 64 | Telesforo Castañeda García..... | 156 | 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Antonio Narro y socio..... | 36 | 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Juan P. Vázquez..... | 36 | 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Juan José Zepeda y socio..... | 60 | 00 | |
| Oro..... | 30 | 00 | Geo J. Clough y socios..... | 180 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 5 | 00 | William J. Young y socio..... | 30 | 00 | |
| Oro..... | 126 | 00 | Chihuahua Investment Co..... | 756 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | J. H. Williamson..... | 48 | 00 | |
| Idem..... | 17 | 00 | William Hislop y socios..... | 102 | 00 | |
| Idem..... | 7 | 00 | Alfredo Almada..... | 42 | 00 | |
| Idem..... | 24 | 00 | J. H. Williamson..... | 144 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Max Müller..... | 60 | 00 | |
| Mercurio..... | 44 | 00 | | 264 | 00 | |
| Zinc..... | 9 | 00 | Fernando Zambrano..... | 54 | 00 | |
| Oro y plata..... | 19 | 00 | J. P. Martindell..... | 114 | 00 | |
| Idem..... | 20 | 00 | Luis Flores Alatorre..... | 120 | 00 | |
| Plata..... | 9 | 00 | Felipe Arizpe..... | 54 | 00 | |
| Oro..... | 182 | 00 | Compañía Minera Hermosillense..... | 1,092 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Manuel Ledezma..... | 24 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 1 | 00 | Francisco de P. Andrés..... | 6 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 24 | 00 | Compañía Minera Ocate, S. A..... | 144 | 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Thomas E. Hughes..... | 24 | 00 | |
| Idem..... | 1 | 48 | H. A. Monday y socio..... | 6 | 00 | |
| Zinc..... | 8 | 00 | Compañía Minera Explotadora de Zinc..... | 48 | 00 | |
| Oro y plata..... | 30 | 00 | J. Guillermo Domínguez..... | 180 | 00 | |
| Idem..... | 30 | 00 | | 180 | 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Daniel M. Burn..... | 24 | 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Ulises A. Campbell..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | William D. Schellinger..... | 36 | 00 | |
| Idem..... | 11 | 33 | United Mexican Mines Association..... | 66 | 00 | |
| Idem..... | 4 | 75 | Juan R. Malaney..... | 30 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Idem..... | 19 | 70 | R. H. Burrowes y socio..... | 120 | 00 | Notificado por el núm. 36,091. |
| Cobre y fierro..... | 90 | 00 | Pedro A. Covarrubias..... | 540 | 00 | |
| Plata..... | 10 | 00 | S. Colsa y Compañía..... | 60 | 00 | |
| Oro y plata..... | 1 | 78 | Ruffus M. Magg..... | 12 | 00 | |
| Oro..... | 40 | 00 | Horace B. Chace..... | 240 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Agustín Samaniego y socio..... | 48 | 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Americo M. Benassini y socio..... | 48 | 00 | Venta á Daniel McCouville, registrada en abril de 1907. |
| Plata y cobre..... | 11 | 00 | Francisco García..... | 66 | 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Carlos O. Gilbert y socio..... | 36 | 00 | |
| Fierro..... | 9 | 00 | Frederick H. Sheline y socios..... | 54 | 00 | |
| Plata..... | 2 | 00 | Francisco Lugo..... | 12 | 00 | Venta á Julio Sandoval, registrada en abril de 1907. |
| Cobre..... | 16 | 00 | Rafael S. Mendoza..... | 96 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | E. Henry Bachman y socio..... | 60 | 00 | |
| Oro..... | 6 | 00 | Luis Félix..... | 36 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | W. A. Bennett y socios..... | 60 | 00 | |
| Oro..... | 10 | 00 | Kakujiro Kitazawa..... | 60 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Cobre..... | 5 | 00 | Jacobo Harootian y socio..... | 30 | 00 | |
| Oro y cobre..... | 51 | 00 | Juan José Fox..... | 306 | 00 | Venta á J. R. Hendra, registrada en diciembre de 1906. |
| Oro..... | 5 | 00 | Francisco E. León..... | 30 | 00 | |
| Plata..... | 30 | 00 | Guillermo H. Lees..... | 180 | 00 | |
| Idem..... | 38 | 00 | Eduardo Lees..... | 228 | 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Carlos Sadorus y socios..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Manuel Aragón..... | 48 | 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Compañía Minera La Germania..... | 60 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 16 | 00 | José María Zepeda B..... | 96 | 00 | |
| Oro..... | 2 | 00 | Enlogio Romero..... | 12 | 00 | |
| Idem..... | 1 | 00 | | 6 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Tomás J. Laurence..... | 60 | 00 | |
| Plata..... | 5 | 00 | Oswald Wilson..... | 30 | 00 | Venta á la S. Luis Mateo Mng. Co., registrada en noviembre de 1906. |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | Francisco Zertuche C..... | 36 | 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Salvador Aguirre..... | 30 | 00 | Caducaron en 30 de abril de 1907. |
| Oro..... | 37 | 60 | Edgar A. Mizner y socios..... | 228 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 9 | 00 | | 54 | 00 | |
| Idem..... | 18 | 00 | Manuel Aragón..... | 108 | 00 | |

| Núm. del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---------------------------|--------------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 35371 | 12 de octubre de 1906 | La Dorada | Sonora | Ures | Suaqui |
| 35372 | 12 de octubre de 1906 | El Carmen | Tepic | Acaponeta | Acaponeta |
| 35373 | 12 de octubre de 1906 | El Ahuacate | México | Temascaltepec | San Simón Guerrero |
| 35374 | 12 de octubre de 1906 | Ocampo | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 35375 | 12 de octubre de 1906 | San Ignacio de Loyola | Zacatecas | Zacatecas | Minillas |
| 35376 | 12 de octubre de 1906 | Francia | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 35377 | 12 de octubre de 1906 | La América | Tepic | Ixtlán del Río | Ixtlán del Río |
| 35378 | 12 de octubre de 1906 | Jesúsita | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 35379 | 12 de octubre de 1906 | Mineral de Tacupeto | Idem | Sahuaripa | Tacupeto |
| 35380 | 22 de septiembre de 1906 | Anexas de Piocha | Oaxaca | Yautepec | Lachixonace |
| 35381 | 16 de octubre de 1906 | El Jesuita | Durango | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 35382 | 16 de octubre de 1906 | La Protectora | Idem | Tamazula | Carmen |
| 35383 | 16 de octubre de 1906 | El Porvenir | Idem | Idem | Canelas |
| 35384 | 16 de octubre de 1906 | El Mulo | Oaxaca | Tlacolula | Tetipac |
| 35385 | 16 de octubre de 1906 | Anexa á La Fortuna | Idem | Ocotlán | San Pedro Taviche |
| 35386 | 16 de octubre de 1906 | La Gloria | Zacatecas | Jerez | Jerez |
| 35387 | 16 de octubre de 1906 | Palo Alto | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 35388 | 16 de octubre de 1906 | San Francisco | Zacatecas | Mazapil | San Pedro Ocampo |
| 35389 | 16 de octubre de 1906 | Demás | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 35390 | 16 de octubre de 1906 | San Miguel | Guajuato | San Diego | San Diego |
| 35391 | 16 de octubre de 1906 | El Arroyo | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 35392 | 16 de octubre de 1906 | Carmencita | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 35393 | 16 de octubre de 1906 | El Refuerzo | Guajuato | Guajuato | Guajuato |
| 35394 | 16 de octubre de 1906 | La Encantadora | México | Sultepec | Zacualpan |
| 35395 | 16 de octubre de 1906 | Tres Coronas | Guajuato | La Luz | La Luz |
| 35396 | 16 de octubre de 1906 | Tepeyac | Nuevo León | | Sabinas Hidalgo |
| 35397 | 16 de octubre de 1906 | Circe | México | Sultepec | Sultepec |
| 35398 | 16 de octubre de 1906 | Santo Niño | Durango | Durango | Canatlán |
| 35399 | 16 de octubre de 1906 | Buena Ventura | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 35400 | 16 de octubre de 1906 | Nuevo León | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 35401 | 16 de octubre de 1906 | La Mexicana | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 35402 | 16 de octubre de 1906 | Ampliación de Belmont | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 35403 | 16 de octubre de 1906 | California | Chihuahua | Iturbide | Santa Eulalia |
| 35404 | 16 de octubre de 1906 | Primera Ampliación de Agustinos | Guajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 35405 | 16 de octubre de 1906 | Nigromante | Nuevo León | | Sabinas Hidalgo |
| 35406 | 16 de octubre de 1906 | La Libertad | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 35407 | 16 de octubre de 1906 | La Lluvia de Cobre | Oaxaca | Ejutla | Poblete |
| 35408 | 16 de octubre de 1906 | La Providencia | Nuevo León | | Villa Aldama |
| 35409 | 16 de octubre de 1906 | Continuación de San Antonio | México | Temascaltepec | San Simón Guerrero |
| 35410 | 16 de octubre de 1906 | Montaña de Hierro núm. 1 | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 35411 | 16 de octubre de 1906 | Duff | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 35412 | 17 de octubre de 1906 | El Porvenir | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 35413 | 17 de octubre de 1906 | Burns Daily | Idem | Bravos | Villa Ahumada |
| 35414 | 17 de octubre de 1906 | La Alta | Idem | Hidalgo | Zaragoza |
| 35415 | 17 de octubre de 1906 | La Jovenita | Idem | Idem | Santa Bárbara |
| 35416 | 17 de octubre de 1906 | La Confianza núm. 2 | Idem | Idem | Idem |
| 35417 | 17 de octubre de 1906 | Vetillas | Idem | Idem | Hidalgo |
| 35418 | 17 de octubre de 1906 | El Carmen | Guajuato | La Luz | La Luz |
| 35419 | 17 de octubre de 1906 | La Independencia | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 35420 | 17 de octubre de 1906 | Black Diamond | Guajuato | La Luz | La Luz |
| 35421 | 17 de octubre de 1906 | Extensión de la Sayula | Sonora | Moctezuma | Tepache |
| 35422 | 17 de octubre de 1906 | La Purísima | Chihuahua | Renito Juárez | Cushuiricabio |
| 35423 | 17 de octubre de 1906 | El Hormiguero | Idem | Galeana | Janos |
| 35424 | 17 de octubre de 1906 | La Montaña | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 35425 | 17 de octubre de 1906 | Santa Rita | Chihuahua | Galeana | Casas Grandes |
| 35426 | 17 de octubre de 1906 | Ampliación de Dolores | Puebla | Tlatlauquitepec | Tlatlauquitepec |
| 35427 | 17 de octubre de 1906 | San Felipe | Chihuahua | Jiménez | Huejuquilla |
| 35428 | 17 de octubre de 1906 | El Sabinel | Guerrero | Mina | S. Miguel Totolapan |
| 35429 | 17 de octubre de 1906 | El Pedregal | Oaxaca | Zimatlán | Zapotitlán |
| 35430 | 17 de octubre de 1906 | Fierrosa del Oro | Chihuahua | Rayón | Uriachic |
| 35431 | 17 de octubre de 1906 | Las Escuadras | Coahuila | Monclova | Ocampo |
| 35432 | 18 de octubre de 1906 | La Trinidad | Oaxaca | Etla | Estetla |
| 35433 | 18 de octubre de 1906 | San Gabriel | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 35434 | 18 de octubre de 1906 | Donato Guerra | Chihuahua | Rayón | Uriachic |
| 35435 | 18 de octubre de 1906 | Panamá | Guajuato | Ciudad Porfirio Díaz | Ciudad Porfirio Díaz |
| 35436 | 18 de octubre de 1906 | El Refugio | Idem | Salvatierra | Salvatierra |
| 35437 | 18 de octubre de 1906 | Santa Eduwigis | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 35438 | 18 de octubre de 1906 | La Paz | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 35439 | 18 de octubre de 1906 | La Espiga | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 35440 | 18 de octubre de 1906 | Chapala Tonapah | Baja California | Norte | Ensenada |
| 35441 | 18 de octubre de 1906 | Potrerrillos | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 35442 | 18 de octubre de 1906 | Hematita Roja | Idem | Idem | Idem |
| 35443 | 18 de octubre de 1906 | Ella | Idem | Idem | Ramos Arizpe |
| 35444 | 18 de octubre de 1906 | San Jacinto | Idem | Centro | Idem |
| 35445 | 18 de octubre de 1906 | El Triunfo | Idem | Idem | Idem |
| 35446 | 18 de octubre de 1906 | La Finca | Sonora | Moctezuma | Bavispe |
| 35447 | 18 de octubre de 1906 | Hidalgo | Chihuahua | Rayón | Moris |
| 35448 | 18 de octubre de 1906 | San Francisco Anexas | Durango | Durango | Canatlán |
| 35449 | 18 de octubre de 1906 | Beatriz | Sonora | Altar | Caborca |
| 35450 | 18 de octubre de 1906 | La Esperanza | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 35451 | 18 de octubre de 1906 | Santa Fe | Idem | Camargo | Jullmes |
| | | | Sonora | Arizpe | Bavispe |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS | |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|-----|-------|---|
| | Hectáreas | Areas | | | | | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Max Müller | \$ | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | John A Whitlock | | 120 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Ana Luisa Esteva | | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Cayetano Garcia | | 24 | 00 | |
| Plata y plomo | 18 | 42 | Luis M. Flores | | 108 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 25 | Carlos Loniza y socio | | 24 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | N. C. Moore | | 24 | 00 | |
| Idem | 15 | 00 | Lucas Pico | | 90 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 20 | 00 | Genaro Encinos | | 120 | 00 | |
| Plata | 20 | 00 | Mayer y Batelt, S. en C. | | 120 | 00 | Venta á la Negociación Mascota, S. A., registrada en noviembre de 1906. |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Francisco Riopedre | | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Miguel A. Morga | | 36 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 7 | 00 | Claro H. Molina | | 42 | 00 | |
| Idem | 2 | 30 | Juan H. Williams | | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Silvestre Z. Nieto | | 30 | 00 | |
| Estañó | 14 | 00 | Frederic H. Sheline y socios | | 84 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 14 | 00 | Daniel C. Sutton | | 84 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Aurelio G. Moreira | | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 3 | 73 | R. K. Claucey | | 24 | 00 | |
| Idem | 1 | 00 | Anselmo Alarcón y socios | | 6 | 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Alberto Valadez | | 24 | 00 | |
| Plata | 4 | 73 | Budley H. Norris y socios | | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 08 | Fernando Rubio Rocha y socios | | 12 | 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Pedro Aranda y socio | | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 24 | 48 | Fernando Rubio Rocha y socio | | 168 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Aurelio Medina | | 36 | 00 | |
| Idem | 10 | 34 | Manuel del Castillo | | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Avelino Quilóniz y socio | | 36 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Ignacio G. Corella y socios | | 30 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Luis G. Avila | | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | David Rosas | | 60 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 21 | 00 | Gustavo Dresel | | 126 | 00 | |
| Plata y plomo | 20 | 00 | Juan F. Prieto | | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | Alfredo Bishop | | 180 | 00 | |
| Zinc | 10 | 00 | Philip Cohn y socio | | 60 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Ismael Pintado | | 36 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Manuel Velasco Burguet y socio | | 24 | 00 | |
| Zinc | 10 | 00 | Celso J. Villarreal | | 60 | 00 | |
| Plata | 1 | 00 | Negociación Minera S. Antonio y Anexas | | 6 | 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Carlos E. Minck | | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 16 | 00 | Arthur Chippendale y socios | | 96 | 00 | |
| Idem | 3 | 00 | Miguel Chávez y socios | | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | George J. Cole | | 120 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Pablo Nitschmann | | 24 | 00 | |
| Idem | 12 | 00 | James J. Flynn | | 72 | 00 | |
| Idem | 20 | 00 | Juan F. Johnston | | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 3 | 73 | Silvestre Bustamante y socio | | 24 | 00 | |
| Idem | 2 | 70 | Jorge Hernández | | 18 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Chas. C. Eckert | | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | J. R. Glead y socio | | 72 | 00 | |
| Oro y plata | 18 | 00 | Manuel Mazón | | 108 | 00 | Venta á L. E. Dupuy, registrada en diciembre de 1906. |
| Plata, cobre y plomo | 15 | 00 | Jesús Hernández y socio | | 90 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Eduardo Gutiérrez | | 72 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Plata | 7 | 95 | Alfredo Pérez y socio | | 48 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 48 | 00 | Richard Burrell | | 288 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Máximo Garcia | | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Jesús M. Flores | | 60 | 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 73 | Carlos Stanley Davis | | 30 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Emilia Márquez de M. Gómez | | 60 | 00 | |
| Plata y plomo | 3 | 00 | Froilán L. Rascón | | 18 | 00 | |
| Oro | 10 | 00 | Eleuterio Treviño Guzmán | | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Manuel Muñoz Gómez | | 12 | 00 | |
| Idem | 3 | 24 | Lucia Mining Co. | | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Miguel Rascón | | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 95 | Walter C. Buchanan | | 54 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Atilano Peña | | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Asunción Corral | | 24 | 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Rito del Río y socio | | 12 | 00 | Caducó en 30 de abril de 1907. |
| Oro | 19 | 30 | Felipe de J. Ferráez | | 114 | 00 | |
| Cobre y fierro | 5 | 00 | Francisco Andonaegui | | 30 | 00 | |
| Fierro | 4 | 00 | Luis Pérez | | 24 | 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | | | 24 | 00 | |
| Idem | 39 | 00 | Fernando Garcia Collado | | 234 | 00 | |
| Oro y plata | 14 | 00 | Agu-tín Rodríguez Zertuche | | 84 | 00 | |
| Oro | 15 | 00 | José M ^e Irigoyen | | 90 | 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Guillermo H. Denton | | 12 | 00 | |
| Oro | 6 | 00 | Jesús Rangel | | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | José H. Cre-po y socio | | 30 | 00 | |
| Plata y plomo | 9 | 30 | J. H. Williamson | | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | María Luz Rivera v. de Balmaceda y socios | | 60 | 00 | Venta á Laurence K. Sowie, registrada en noviembre de 1906. |
| | 14 | 00 | Joaquín Esquer | | 84 | 00 | |

| Número de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|--------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 35452 | 19 de octubre de 1906 | La Vencedora | Durango | El Oro | El Oro |
| 35453 | 19 de octubre de 1906 | Extensión de Ceja Grande | Idem | Nazas | Nazas |
| 35454 | 19 de octubre de 1906 | El Libertador núm. 2 | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 35455 | 19 de octubre de 1906 | El Libertador núm. 3 | Idem | Idem | Idem |
| 35456 | 19 de octubre de 1906 | Infalible | Sonora | Ures | Soyopa |
| 35457 | 19 de octubre de 1906 | Last Chance | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 35458 | 19 de octubre de 1906 | El Aguila | Idem | Camargo | Santa Rosalia |
| 35459 | 19 de octubre de 1906 | Togo | Idem | Andrés del Río | Urique |
| 35460 | 19 de octubre de 1906 | Ampliación de Tollopa | Idem | Rayón | Ocampo |
| 35461 | 19 de octubre de 1906 | Reliance | Idem | Andrés del Río | Urique |
| 35462 | 23 de octubre de 1906 | La Coneteña | Durango | San Juan del Río | Coneto |
| 35463 | 23 de octubre de 1906 | La Liberal núm. 4 | Sonora | Altar | Caborca |
| 35464 | 23 de octubre de 1906 | El Amparo | Durango | Tamazula | Sianori |
| 35465 | 23 de octubre de 1906 | San Buenaventura | Michoacán | Uruápan | Uruápan |
| 35466 | 23 de octubre de 1906 | Pierce City | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35467 | 23 de octubre de 1906 | Las Dos Repúblicas | Idem | Idem | Idem |
| 35468 | 23 de octubre de 1906 | Amistad | Idem | Idem | Idem |
| 35469 | 23 de octubre de 1906 | El Pagador | Idem | Idem | Idem |
| 35470 | 23 de octubre de 1906 | La Famosa | Idem | Idem | Idem |
| 35471 | 23 de octubre de 1906 | Extensión de Agua Tibia | Idem | Idem | Cumpas |
| 35472 | 23 de octubre de 1906 | Don Timoteo | Idem | Idem | Idem |
| 35473 | 23 de octubre de 1906 | El Centenario | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 35474 | 23 de octubre de 1906 | Juárez | Durango | Tamazula | Sianori |
| 35475 | 23 de octubre de 1906 | Roosevelt | Sonora | Altar | Caborca |
| 35476 | 23 de octubre de 1906 | Cananen | Chihuahua | Hurbide | Santa Eulalia |
| 35477 | 23 de octubre de 1906 | El Carmen | Jalisco | 72º Cantón | Etzatlán |
| 35478 | 23 de octubre de 1906 | La Mariposa | Idem | 9º Cantón | Jilotlán |
| 35479 | 23 de octubre de 1906 | Santa Irma | Idem | Idem | Tonaya |
| 35480 | 23 de octubre de 1906 | Santa María | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 35481 | 23 de octubre de 1906 | Gran Unión | Idem | Idem | Idem |
| 35482 | 24 de octubre de 1906 | San Antonio | Chihuahua | Arteaga | Guazapares |
| 35483 | 24 de octubre de 1906 | La Providencia | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 35484 | 24 de octubre de 1906 | Benito Juárez | Jalisco | 5º Cantón | Tecolotlán |
| 35485 | 24 de octubre de 1906 | Concepción | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 35486 | 24 de octubre de 1906 | La Colorada | Sonora | Mgdalena | Nogales |
| 35487 | 24 de octubre de 1906 | Carolina | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 35488 | 24 de octubre de 1906 | Matamoros | Idem | Idem | Idem |
| 35489 | 24 de octubre de 1906 | Séptima Ampliación de Cabrera | Chihuahua | Rayón | Uruápan |
| 35490 | 24 de octubre de 1906 | Mina Luisa | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 35491 | 24 de octubre de 1906 | Trinidad | Sonora | Magdalena | Cucurpe |
| 35492 | 24 de octubre de 1906 | La Primavera | Idem | Idem | Imuris |
| 35493 | 24 de octubre de 1906 | Elisa | Tepic | Acaponeta | Rosa Morada |
| 35494 | 24 de octubre de 1906 | Santa Rosalia | Sonora | Ures | Opodepe |
| 35495 | 24 de octubre de 1906 | El Olimpo | Idem | Altar | Caborca |
| 35496 | 24 de octubre de 1906 | La Escondida | Idem | Alamos | Quirigua |
| 35497 | 24 de octubre de 1906 | El Huaquiniquil | Tepic | Compostela | Compostela |
| 35498 | 24 de octubre de 1906 | Colombia | Idem | Tepic | Santa María del Oro |
| 35499 | 24 de octubre de 1906 | San Antonio del Cobre | Durango | Durango | Canatlán |
| 35500 | 24 de octubre de 1906 | La Hermosa Azul | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |
| 35501 | 24 de octubre de 1906 | Copper Queen | Sonora | Saluaripa | Saluaripa |
| 35502 | 24 de octubre de 1906 | Copper Queen, Anexas | Chihuahua | Guerrero | Temosáchic |
| 35503 | 24 de octubre de 1906 | Guadalupe | Idem | Idem | Idem |
| 35504 | 24 de octubre de 1906 | Promontorio | Michoacán | Ziunpécaro | Taximaro |
| 35505 | 27 de octubre de 1906 | Segunda Ampliación de La Purísima | Chihuahua | Hurbide | Alamos |
| 35506 | 27 de octubre de 1906 | La Providencia | Durango | Tamazula | Los Remedios |
| 35507 | 27 de octubre de 1906 | Extensión N. de La Reina del Cobre | Idem | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 35508 | 27 de octubre de 1906 | La Japonesa | Sonora | Moctezuma | Moctezuma |
| 35509 | 27 de octubre de 1906 | San Antonio | Idem | Altar | Caborca |
| 35510 | 27 de octubre de 1906 | El Trovador | Oaxaca | Tlacotal | San Pablo Güila |
| 35511 | 27 de octubre de 1906 | Luz | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35512 | 27 de octubre de 1906 | Ampliación de Mamouth | Idem | Idem | Cumpas |
| 35513 | 27 de octubre de 1906 | Punta de Oro | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 35514 | 27 de octubre de 1906 | Río Tinto | Sonora | Alamos | Río Chico |
| 35515 | 27 de octubre de 1906 | El Refugio | Durango | Indé | Indé |
| 35516 | 27 de octubre de 1906 | Segunda Ampliación de Jennie | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 35517 | 27 de octubre de 1906 | San Diego | Guerrero | Ayacón | Taxco |
| 35518 | 27 de octubre de 1906 | Reliable | Puebla | Teziutlán | Teziutlán |
| 35519 | 27 de octubre de 1906 | La Fe | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 35520 | 27 de octubre de 1906 | Ampliación de Cristóbal de Oñate | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 35521 | 27 de octubre de 1906 | Prolongación de La Favorita | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 35522 | 27 de octubre de 1906 | Luz Pedro | Durango | Durango | Canatlán |
| 35523 | 27 de octubre de 1906 | Sonora | Chihuahua | Hurbide | Carretas |
| 35524 | 27 de octubre de 1906 | Las Cabecitas | Sonora | Alamos | Promontorio |
| 35525 | 27 de octubre de 1906 | Hugo | Idem | Arizpe | Guadalupe |
| 35526 | 27 de octubre de 1906 | Fourth of July | Durango | Papasquiaro | Baniacora |
| 35527 | 27 de octubre de 1906 | Anexas de La Alameda | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 35528 | 27 de octubre de 1906 | San Guillermo | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 35529 | 27 de octubre de 1906 | Ocampo | Idem | Durango | Canatlán |
| 35530 | 27 de octubre de 1906 | San Miguel | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 35531 | 27 de octubre de 1906 | Greensburgh | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 35532 | 27 de octubre de 1906 | Ampliación de La Guijosa | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 35533 | 27 de octubre de 1906 | Juárez núm. 2 | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 35534 | 27 de octubre de 1906 | Blanca | Sonora | Altar | Caborca |
| | | | Idem | Moctezuma | Cumpas |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-------------------------|----------------------|--------|--|----------------|--------|-------|
| | Hectáreas | Arosas | | | | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Francisco B. Hine..... | \$ | 48 00 | |
| Plata y cobre..... | 4 | 00 | Compañía Minera Ocote, S. A..... | | 24 00 | |
| Hierro..... | 8 | 00 | Felix Manger..... | | 48 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Miguel F. Morales..... | | 48 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Guillermo C. Beckmann..... | | 30 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 5 | 00 | Aureliano S. González y socio..... | | 84 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 14 | 00 | Lázaro B. Caballero..... | | 210 00 | |
| Oro y plata..... | 35 | 00 | H. C. Dunghesty y socios..... | | 78 00 | |
| Idem..... | 13 | 00 | Francisco Méndez..... | | 860 00 | |
| Idem..... | 60 | 00 | Manuel Díaz Conder Torres..... | | 30 00 | |
| Oro..... | 5 | 17 | Carlos B. Serventi..... | | 96 00 | |
| Plata y plomo..... | 16 | 00 | Martín Esparza..... | | 90 00 | |
| Cobre..... | 15 | 00 | J. Trinidad Méndez..... | 1,080 | 00 00 | |
| Plata y plomo..... | 180 | 00 | Miguel Vázquez..... | | 18 00 | |
| Idem..... | 3 | 00 | Manuel Ortiz..... | | 96 00 | |
| Oro y plata..... | 16 | 00 | Pedro Braun..... | | 72 00 | |
| Plata y cobre..... | 12 | 00 | Frank M. Watts..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Manuel Aragón..... | | 180 00 | |
| Oro y plata..... | 30 | 00 | Henry O. Flipper..... | | 240 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 40 | 00 | José A. Flores..... | | 12 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Juan Vidal y socio..... | | 30 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 5 | 00 | W. J. James y socio..... | | 48 00 | |
| Oro..... | 8 | 00 | Carlos Romero..... | | 836 00 | |
| Plata..... | 56 | 12 | Enrique Snyder..... | | 6 00 | |
| Cobre..... | 1 | 00 | Lucio García..... | | 72 00 | |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Lucio García..... | | 24 00 | |
| Oro..... | 4 | 00 | Rodolfo Minetti y socio..... | | 360 00 | |
| Plata y plomo..... | 60 | 00 | Río Fuerte Mines Co..... | 2,160 | 00 00 | |
| Plata..... | 20 | 00 | Tomás Fariás..... | | 30 00 | |
| Plata y cobre..... | 860 | 00 | Leonides González y socios..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | Miguel T. Gauboa y socios..... | | 120 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Emilio Kosterlitzky..... | | 42 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Charles E. Parlin..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 20 | 00 | Juan de la Vega..... | | 96 00 | |
| Idem..... | 7 | 00 | Miguel Rascón (h)..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | E. Romero de Parra, sucesores..... | | 18 00 | |
| Idem..... | 16 | 00 | D. T. Trie y socio..... | | 240 00 | |
| Idem..... | 3 | 00 | Abundio Fuentes y socio..... | | 102 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 40 | 00 | Fritz Kaiser..... | | 30 00 | |
| Oro y plata..... | 17 | 00 | Francisco J. Ochoa..... | | 36 00 | |
| Oro..... | 5 | 00 | José H. Crespo..... | | 30 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Joaquín A. Mange..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Arturo H. Brewer..... | | 18 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Thomas H. Selby..... | | 72 00 | |
| Idem..... | 2 | 80 | Luz M. Raines..... | | 84 00 | |
| Idem..... | 12 | 00 | Simón Barrón y socio..... | | 24 00 | |
| Plata y cobre..... | 14 | 00 | W. A. Wosley..... | | 18 00 | |
| Oro..... | 4 | 00 | E. Richardson..... | | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 3 | 00 | Compañía Minera La Equidad y Anexas..... | | 120 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 3 | 00 | Daniel Rodríguez..... | | 800 00 | |
| Idem..... | 20 | 00 | Manuel Conde..... | | 306 00 | |
| Oro y plata..... | 50 | 00 | Francisco González y socio..... | | 72 00 | |
| Plata y plomo..... | 51 | 00 | C. M. Benson..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 12 | 00 | Fernando R. Pompa..... | | 120 00 | |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Medesto Olivera..... | | 120 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Nicolás G. Bartolini y socio..... | | 6 00 | |
| Idem..... | 20 | 00 | Jesús A. Soto..... | | 80 00 | |
| Cobre..... | 20 | 00 | Charles Benton..... | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 1 | 00 | Angel Almada y Compañía..... | | 96 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | Casimiro Michel..... | | 36 00 | |
| Plata y cobre..... | 5 | 00 | Teodoro Alvarez..... | | 30 00 | |
| Idem..... | 6 | 44 | Mark J. Samuels..... | | 48 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | José María Ortega y socios..... | | 180 00 | |
| Plata y plomo..... | 8 | 00 | Withe Walker y socios..... | | 30 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Aurelio Ponce..... | | 216 00 | |
| Plata y cobre..... | 30 | 00 | Daniel V. Navarro..... | | 30 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | Ulises Mathey..... | | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 36 | 00 | María de Jesús Garza Fariás..... | | 18 00 | |
| Idem..... | 5 | 89 | Thomas Robinson Bours Hermanos..... | | 54 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | José T. Ballesteros..... | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 3 | 00 | Paul Gondre..... | | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 93 | W. D. Stephens..... | | 48 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | John B. McManus y socio..... | | 108 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Guillermo V. Graham y socio..... | | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | José María Irigoyen..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 17 | 87 | Juan Parra..... | | 24 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Roberto H. Lloan..... | | 60 00 | |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | Roberto H. Lloan..... | | 42 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Tomás H. Laurence..... | | 72 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Juan Vidal y socio..... | | 86 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Macario Alatorre..... | | 86 00 | |
| Plata y plomo..... | 7 | 00 | | | | |
| Oro..... | 7 | 00 | | | | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | | | | |
| Oro..... | 6 | 00 | | | | |

Venta a Francisco J. Ochoa, registrada en mayo de 1907.

Caducó en 30 de abril de 1907.

Venta a J. J. Burge, registrada en noviembre de 1904.

Caducó en 30 de abril de 1907.

| Número de orden de registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|-------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 35535 | 27 de octubre de 1906 | La Purísima | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 35536 | 27 de octubre de 1906 | Hidalgo's Star | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 35537 | 27 de octubre de 1906 | Hidalgo | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 35538 | 27 de octubre de 1906 | La Florida | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 35539 | 27 de octubre de 1906 | Dominó | Durango | Nazas | Nazas |
| 35540 | 27 de octubre de 1906 | Juan Diego | Idem | Durango | Canatlán |
| 35541 | 27 de octubre de 1906 | Zaza | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 35542 | 27 de octubre de 1906 | Tres Hermanos | Idem | Idem | Idem |
| 35543 | 27 de octubre de 1906 | Buena Noche | Durango | Durango | Canatlán |
| 35544 | 27 de octubre de 1906 | La Princesa | Idem | Indé | Indé |
| 35545 | 27 de octubre de 1906 | Monte Alegre | Idem | Idem | Idem |
| 35546 | 27 de octubre de 1906 | El Tesalame | Tepic | Tepic | Santa María del Oro |
| 35547 | 27 de octubre de 1906 | Dolores | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 35548 | 27 de octubre de 1906 | El Aire | Oaxaca | Tlaolula | Santa Catarina |
| 35549 | 19 de abril de 1892 | San José | Nuevo León | | Villa Giral, Escobedo |
| 35550 | 31 de octubre de 1906 | El Carmen | Durango | Tamazula | Topia |
| 35551 | 31 de octubre de 1906 | Santa Fe | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35552 | 31 de octubre de 1906 | Reina de Plata | Idem | Idem | Idem |
| 35553 | 31 de octubre de 1906 | La Fortuna | Durango | Tamazula | Juárez |
| 35554 | 31 de octubre de 1906 | Xicotencatl | Chihuahua | Guadalupe y Calvo | Guadalupe y Calvo |
| 35555 | 31 de octubre de 1906 | 5 de Febrero | Sonora | Moctezuma | Moctezuma |
| 35556 | 31 de octubre de 1906 | La Sierra de Fierro | Idem | Idem | Idem |
| 35557 | 31 de octubre de 1906 | La Escondida | Idem | Idem | Idem |
| 35558 | 31 de octubre de 1906 | La Encantada | Chihuahua | Iturbide | Ojinaga |
| 35559 | 31 de octubre de 1906 | Emilia | Idem | Idem | Aldama |
| 35560 | 31 de octubre de 1906 | Tesia | Sonora | Alamos | Navajón |
| 35561 | 31 de octubre de 1906 | Marieta | Idem | Altar | Altar |
| 35562 | 31 de octubre de 1906 | Huecos de 5 de abril | Chihuahua | Guerrero | Temosáchie |
| 35563 | 31 de octubre de 1906 | Don Aubrey | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 35564 | 31 de octubre de 1906 | El Recreo | Idem | Moctezuma | Guanados |
| 35565 | 31 de octubre de 1906 | San Juan Bautista | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 35566 | 31 de octubre de 1906 | La Novedad | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35567 | 31 de octubre de 1906 | Volcán de Oro | Idem | Alamos | Río Chico |
| 35568 | 31 de octubre de 1906 | La Tercera | Durango | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 35569 | 31 de octubre de 1906 | La Unión | Idem | Idem | Rodeo |
| 35570 | 31 de octubre de 1906 | 5 de Mayo | Sonora | Altar | Caborca |
| 35571 | 31 de octubre de 1906 | Iturbide | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 35572 | 31 de octubre de 1906 | El Cometa | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 35573 | 31 de octubre de 1906 | Conciliación | Idem | Artega | Chinipas |
| 35574 | 31 de octubre de 1906 | El Camino | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 35575 | 31 de octubre de 1906 | Anexas a la Abundancia | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 35576 | 31 de octubre de 1906 | Las Carolinas | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 35577 | 31 de octubre de 1906 | San José | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 35578 | 31 de octubre de 1906 | Segonzac | Durango | Pipasquiario | Guanacavi |
| 35579 | 31 de octubre de 1906 | Los Remedios | México | Sultepec | Zacunipan |
| 35580 | 31 de octubre de 1906 | El Fénix | Idem | Idem | Idem |
| 35581 | 31 de octubre de 1906 | Miraviltes | Guerrero | Alarcón | Telipac |
| 35582 | 31 de octubre de 1906 | San Francisco | Durango | El Oro | El Oro |
| 35583 | 31 de octubre de 1906 | La Paloma | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35584 | 31 de octubre de 1906 | La Campana de Cobre | Idem | Arizpe | Baviácora |
| 35585 | 31 de octubre de 1906 | La Alcobá | Idem | Sahuaripa | Bucanora |
| 35586 | 31 de octubre de 1906 | Continuación O. de Colombia | Idem | Idem | Idem |
| 35587 | 31 de octubre de 1906 | Bonancita | Idem | Altar | Altar |
| 35588 | 31 de octubre de 1906 | La Palomita | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 35589 | 31 de octubre de 1906 | Allance | Idem | Idem | Idem |
| 35590 | 31 de octubre de 1906 | Santa María y Anexas | México | Sultepec | Zacualpan |
| 35591 | 31 de octubre de 1906 | Ampliación de Encinilla | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 35592 | 31 de octubre de 1906 | Why | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 35593 | 31 de octubre de 1906 | Seguridad | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 35594 | 31 de octubre de 1906 | Zacatecas | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35595 | 31 de octubre de 1906 | La Lolita | Idem | Idem | Idem |
| 35596 | 31 de octubre de 1906 | La Candelaria | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 35597 | 31 de octubre de 1906 | Juárez | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 35598 | 31 de octubre de 1906 | El Fuerte de Puerto Arturo | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |
| 35599 | 31 de octubre de 1906 | El Tesoro | Sonora | Magdalena | Cucurpe |
| 35600 | 31 de octubre de 1906 | Little Johnny | Idem | Arizpe | San Felipe |
| 35601 | 31 de octubre de 1906 | Colorada | Sinaloa | Budiraguato | Badiraguato |
| 35602 | 31 de octubre de 1906 | La Providencia | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 35603 | 31 de octubre de 1906 | Santa Gertrudis | Chihuahua | Rayón | Uruáchie |
| 35604 | 31 de octubre de 1906 | Pittsburg | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 35605 | 31 de octubre de 1906 | San Miguel | Sonora | Moctezuma | Moctezuma |
| 35606 | 31 de octubre de 1906 | El Cerrito | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 35607 | 31 de octubre de 1906 | El Mikado | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 35608 | 31 de octubre de 1906 | La Ilusión | Idem | Idem | Opodepe |
| 35609 | 31 de octubre de 1906 | Digby | Idem | Ures | Opodepe |
| 35610 | 31 de octubre de 1906 | La Paz | Idem | Altar | Altar |
| 35611 | 31 de octubre de 1906 | Ampliación al Bajo del Fresnillo | Zacatecas | Zacatecas | Minillas |
| 35612 | 31 de octubre de 1906 | El Rincón | Durango | Papasquiario | Guanacavi |
| 35613 | 31 de octubre de 1906 | La Asturiana | Coahuila | Saltillo | Ramos Arizpe |
| 35614 | 31 de octubre de 1906 | Juárez núm. 3 | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 35615 | 31 de octubre de 1906 | María Jesús | Sonora | Altar | Caborca |
| | | | Idem | Arizpe | Baviácora |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|----------------------------------|----------------|-------|
| | Hectáreas | Areas | | | |
| Plata | 4 | 00 | Juan Long Múzquiz | \$ 24 | 00 |
| Cobre y plomo | 26 | 79 | Antonio Maza | 162 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 3 | 00 | Trinidad I. Salazar | 18 | 00 |
| Plata y cobre | 30 | 00 | Gustavo Dresel | 180 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | José Askew | 60 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 32 | Adolfo Espinosa | 24 | 00 |
| Cobre y fierro | 10 | 00 | Juan F. Prieto | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Trinidad Salazar y socios | 36 | 00 |
| Oro y plata | 8 | 00 | Jesús L. Asínolo | 48 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Francisco Chávez Rentería | 24 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | Cenobio Salcedo y socios | 36 | 00 |
| Oro y plata | 7 | 00 | Mariano Ruiz | 42 | 00 |
| Plata | 4 | 00 | Luis Ortiz | 24 | 00 |
| Idem | 2 | 00 | Guillermo Barriga | 12 | 00 |
| Idem | 27 | 00 | Rafael Dávila | 162 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Alberto Ledoyen | 24 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | Santos C. Haro y socios | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | Manuel Aragón | 96 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | Ramón Félix | 24 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Crescencio Ramos y socio | 36 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Jesús A. Soto | 60 | 00 |
| Idem | 12 | 00 | C. M. Benson | 72 | 00 |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Manuel I. Monge | 30 | 00 |
| Idem | 15 | 00 | Francisco A. García | 90 | 00 |
| Cobre | 16 | 00 | Francisco A. García y socio | 96 | 00 |
| Plata y plomo | 8 | 00 | David Ray | 48 | 00 |
| Oro | 14 | 00 | Edgar A. Mizner | 84 | 00 |
| Oro y plata | 2 | 30 | Jesús María Cervantes | 12 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 16 | 00 | W. F. Moore | 96 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Venancio Durazo (h.) | 36 | 00 |
| Plata y plomo | 3 | 75 | Pablo González | 24 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Frank M. Watts | 24 | 00 |
| Oro | 20 | 00 | Francisco Carlos | 120 | 00 |
| Oro y plata | 5 | 00 | Frank R. South | 30 | 00 |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Rafael Martínez | 36 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 22 | Luis García | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 14 | 00 | Ignacio María Cárdenas | 84 | 00 |
| Oro y plata | 5 | 00 | Manuel Rodríguez Fierro | 30 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Aurelio Ramos | 48 | 00 |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Sidney Ludlow | 24 | 00 |
| Idem | 20 | 00 | Tomás H. Laurence | 120 | 00 |
| Oro y plata | 3 | 00 | Carlos I. Amador | 18 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | J. P. Seally | 48 | 00 |
| Idem | 12 | 00 | Paul Gundre | 72 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | William Davidor | 36 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | William Davidor | 36 | 00 |
| Plata | 10 | 00 | Raymundo Porcayo y socio | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | R. W. Bissell | 72 | 00 |
| Idem | 3 | 05 | James A. Nolan y socios | 18 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Rafael E. Barreda | 60 | 00 |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Jacobo Biebrick (h.) | 12 | 00 |
| Oro | 2 | 00 | Edwin F. Harris | 18 | 00 |
| Oro y plata | 3 | 00 | Edwin F. Harris | 36 | 00 |
| Plata y plomo | 5 | 62 | Tomás H. Stanton y socios | 270 | 00 |
| Plata | 45 | 00 | Agustín Filipín y socios | 66 | 00 |
| Plata y plomo | 11 | 00 | Ismael Alcalá | 48 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Salvador G. y Pacheco | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Tomás I. Laurence | 126 | 00 |
| Plata y plomo | 21 | 00 | Juan Neftalí Amador y socios | 42 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 63 | James A. Nolan y socios | 18 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 2 | 84 | Demetrio A. Oaxaca | 240 | 00 |
| Plata y cobre | 40 | 00 | Demetrio A. Oaxaca | 42 | 00 |
| Idem | 7 | 00 | Cayetano García | 12 | 00 |
| Oro | 2 | 00 | Genaro M. Carrillo | 60 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | A. W. Morris y socio | 252 | 00 |
| Oro | 41 | 51 | J. G. Pritchard | 216 | 00 |
| Plata y cobre | 36 | 00 | J. B. Shephard | 24 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Herman Lemki | 72 | 00 |
| Plata y cobre | 12 | 00 | Tomás Rascón | 48 | 00 |
| Oro y plata | 8 | 00 | Roberto H. Silvan | 96 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | Manuel S. Vázquez | 24 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Francisco H. Amezcua | 72 | 00 |
| Oro | 12 | 00 | Carlos Loniza y socio | 24 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | Miguel Piña (h.) | 1,296 | 00 |
| Plata y plomo | 215 | 93 | Compañía Llanos de Oro de México | 114 | 00 |
| Oro y plata | 18 | 62 | Anglo Continental Gold Syndic | 86 | 00 |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Dionisio Barroso | 192 | 00 |
| Oro y plata | 32 | 00 | Francisco Zambrano | 120 | 00 |
| Oro | 20 | 00 | Jesús Fonseca | 86 | 00 |
| Plata y plomo | 6 | 00 | H. Menager | 90 | 00 |
| Idem | 15 | 00 | Ignacio G. Corella | | |

Caducó en 30 de abril de 1907.

Venta á la Compañía La Equitativa, registrada en abril de 1907.

Caducaron en 30 de abril de 1907.

Caducó en 30 de abril de 1907.

Venta á Antonio C. Rojas, registrada en diciembre de 1906.

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|------------------------|---|---------------------|----------------------|-----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 35616 | 31 de octubre de 1906 | El Grito de Dolores | Durango | El Oro | San Bernardo |
| 35617 | 31 de octubre de 1906 | El 2 de Abril | Sonora | Hermosillo | Hermosillo |
| 35618 | 31 de octubre de 1906 | El Correo | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 35619 | 31 de octubre de 1906 | La Esmeralda | Hidalgo | Pachuca | Pachuca |
| 35620 | 31 de octubre de 1906 | La Resaca | Idem | Idem | Idem |
| 35621 | 31 de octubre de 1906 | Santa Sofia | Idem | Idem | Idem |
| 35622 | 31 de octubre de 1906 | Isolda | Sonora | Zimapan | Zimapan |
| 35623 | 31 de octubre de 1906 | Anexas á las Canarias | Zacatecas | Magdalena | Cuervo |
| 35624 | 31 de octubre de 1906 | Los Alpes | Durango | Mazapil | Concepción del Oro |
| 35625 | 31 de octubre de 1906 | Don Carlos | Chihuahua | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 35626 | 31 de octubre de 1906 | San Antonio | Durango | Rayón | Ocampo |
| 35627 | 6 de noviembre de 1906 | Keystone | Coahuila | San Juan del Río | Rodoo |
| 35628 | 6 de noviembre de 1906 | Iowa | Oaxaca | Monclova | Monclova |
| 35629 | 6 de noviembre de 1906 | San Isidro | Idem | Ocofán | Yaxe |
| 35630 | 6 de noviembre de 1906 | La Reina de los Angeles | Idem | Tlaxcala | Santa Catarina |
| 35631 | 6 de noviembre de 1906 | La Cueva | Idem | Idem | Idem |
| 35632 | 6 de noviembre de 1906 | Extensión á Grant | Durango | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 35633 | 6 de noviembre de 1906 | El Oro | Sonora | Alamos | Río Chico |
| 35634 | 6 de noviembre de 1906 | La Candelaria | Chihuahua | Bravos | Guadalupe |
| 35635 | 6 de noviembre de 1906 | La Flor del Día | Sonora | Moctezuma | Moctezuma |
| 35636 | 6 de noviembre de 1906 | Boludo núm. 3 | Durango | Tamuzula | Canelas |
| 35637 | 6 de noviembre de 1906 | Celín | Sonora | Altar | Altar |
| 35638 | 6 de noviembre de 1906 | Cujerte | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 35639 | 6 de noviembre de 1906 | Anexas á Tromboy | Baja California | Norte | Ensenada |
| 35640 | 6 de noviembre de 1906 | Demasías de Dos Estrellas | Chihuahua | Guerrero | Temosáchie |
| 35641 | 6 de noviembre de 1906 | Segunda Anexas de la Ultima Suerte | Durango | San Juan del Río | Coneto |
| 35642 | 6 de noviembre de 1906 | Washington | Idem | Idem | Idem |
| 35643 | 6 de noviembre de 1906 | El Hondo | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calva |
| 35644 | 6 de noviembre de 1906 | San Gabriel | Idem | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 35645 | 6 de noviembre de 1906 | La Reina del Cobre | Idem | Andrés del Río | Morelos |
| 35646 | 6 de noviembre de 1906 | Burro de Oro | Guanajuato | León | León |
| 35647 | 6 de noviembre de 1906 | Amelia | Sonora | Altar | Altar |
| 35648 | 6 de noviembre de 1906 | San José | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calva |
| 35649 | 6 de noviembre de 1906 | San Juan de Dios | Guanajuato | León y La Luz | León y La Luz |
| 35650 | 6 de noviembre de 1906 | La Dulzura | Oaxaca | Zimatlán | San Miguel Perote |
| 35651 | 6 de noviembre de 1906 | Vesper | Idem | Ella | S. Mateo Tepantepic |
| 35652 | 6 de noviembre de 1906 | Osta | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 35653 | 6 de noviembre de 1906 | La Japonesa | Baja California | Norte | Ensenada |
| 35654 | 6 de noviembre de 1906 | Jesús María | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35655 | 6 de noviembre de 1906 | Primera Ampliación de la Espada | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 35656 | 6 de noviembre de 1906 | La Montaña de Cobre | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquilla |
| 35657 | 6 de noviembre de 1906 | La Ofensa | Sonora | Altar | Altar |
| 35658 | 6 de noviembre de 1906 | La Mexicana | Chihuahua | Arteaga | Chinipas |
| 35659 | 6 de noviembre de 1906 | La Fragata Nacional | Idem | Rayón | Ocampo |
| 35660 | 6 de noviembre de 1906 | La Lucia | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 35661 | 6 de noviembre de 1906 | San Antonio | Idem | Idem | Idem |
| 35662 | 6 de noviembre de 1906 | Octava | Tepic | Compostela | Compostela |
| 35663 | 6 de noviembre de 1906 | Keystone | Zacatecas | Pinos | Pinos |
| 35664 | 6 de noviembre de 1906 | Quinta Ampliación de San Juan y Santo Domingo | Nuevo León | Idem | Santa Catarina |
| 35665 | 6 de noviembre de 1906 | Kemp | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 35666 | 6 de noviembre de 1906 | Sisty | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 35667 | 6 de noviembre de 1906 | Aguinaldo | Sonora | Altar | Caborca |
| 35668 | 7 de noviembre de 1906 | Iron Crests núm. 2 | Idem | Idem | Idem |
| 35669 | 7 de noviembre de 1906 | Juárez | Jalisco | 12º Cantón | Mascota |
| 35670 | 7 de noviembre de 1906 | San Lorenzo | Baja California | Norte | Ensenada |
| 35671 | 7 de noviembre de 1906 | La Argentina | Coahuila | Centro | Ramos Arizpe |
| 35672 | 7 de noviembre de 1906 | San Alberto | Agua Calientes | Agua Calientes | Agua Calientes |
| 35673 | 7 de noviembre de 1906 | Santa Fe | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 35674 | 7 de noviembre de 1906 | Providencia | México | Sultepec | Zacualpan |
| 35675 | 7 de noviembre de 1906 | La Cruz | Idem | Idem | Idem |
| 35676 | 7 de noviembre de 1906 | El Montón de Cobre | Idem | El Oro | Tomasascalcingo |
| 35677 | 7 de noviembre de 1906 | El Togo, Anexas | Chihuahua | Camargo | Julimes |
| 35678 | 7 de noviembre de 1906 | Oro Escondido | Sonora | Moctezuma | Moctezuma |
| 35679 | 7 de noviembre de 1906 | Pablo Blanco | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 35680 | 7 de noviembre de 1906 | Maravillas | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| 35681 | 7 de noviembre de 1906 | Anexas de Santa Rita | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 35682 | 7 de noviembre de 1906 | El Patrio | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 35683 | 7 de noviembre de 1906 | San Pedro | Chihuahua | Iturbide | Cojima |
| 35684 | 7 de noviembre de 1906 | Puerto Arturo | Agua Calientes | Ocampo | Asientos |
| 35685 | 7 de noviembre de 1906 | La Fortuna | México | Ocampo | Zacualpan |
| 35686 | 7 de noviembre de 1906 | La Misericordia | Michoacán | Sultepec | Zacualpan |
| 35687 | 7 de noviembre de 1906 | Goldwin | Sonora | Maravatio | Contepec |
| 35688 | 7 de noviembre de 1906 | La Flor | Jalisco | Altar | Caborca |
| 35689 | 7 de noviembre de 1906 | Mexicana | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 35690 | 7 de noviembre de 1906 | Nuestra Señora de Lourdes | Sinaloa | El Fuerte | El Fuerte |
| 35691 | 7 de noviembre de 1906 | Solodad | Coahuila | Saltillo | Saltillo |
| 35692 | 7 de noviembre de 1906 | Providencia | Sinaloa | El Fuerte | El Fuerte |
| 35693 | 7 de noviembre de 1906 | Ampliación de Santa Lucia | San Luis Potosí | Catorce | Matahuila |
| 35694 | 7 de noviembre de 1906 | Extensión de la Cobriza | Oaxaca | Nochistlán | S. Francisco Coahuila |
| 35695 | 7 de noviembre de 1906 | Silver King | Chihuahua | Jiménez | Escalón |
| 35696 | 7 de noviembre de 1906 | Chicago Queen | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| | | | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| | | | Idem | Moctezuma | Oputo |
| | | | Idem | Idem | Tepache |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|-------------------------------------|----------------|-----|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Toribio Durán y socio | \$ | 60 | 00 |
| Plata | 8 | 00 | Alfredo Monteverde | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | Carlos Loiza y socio | | 60 | 00 |
| Idem | 2 | 03 | Jesús Martínez | | 12 | 00 |
| Plata | 8 | 00 | Francisco Hernández | | 48 | 00 |
| Plata y plomo | 1 | 00 | José García Gómez | | 6 | 00 |
| Oro | 5 | 00 | Pedro Treilles | | 30 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Zefirino Salazar | | 60 | 00 |
| Plata, cobre y plomo | 16 | 00 | Gabriel Granjeon | | 96 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Henry O. Flipper | | 24 | 00 |
| Idem | 3 | 00 | Compañía Minera El Refugio y Anexas | | 18 | 00 |
| Plata y plomo | 50 | 00 | J. H. Collard | | 300 | 00 |
| Oro y plata | 8 | 00 | Frank Waterhouse | | 48 | 00 |
| Plata | 2 | 00 | } Guillermo Barriga | | 12 | 00 |
| Idem | 2 | 00 | | | | 12 |
| Plata, cobre y plomo | 6 | 00 | Juan Donaciano Sandoval | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 27 | 00 | E. P. Page | | 162 | 00 |
| Oro y cobre | 8 | 00 | J. W. Hunter | | 48 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Jesús A. Soto | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Esteban Herrera | | 24 | 00 |
| Oro | 40 | 00 | Compañía Llanos de Oro de México | | 240 | 00 |
| Oro y plata | 16 | 00 | Félix Peña y socio | | 96 | 00 |
| Cobre | 7 | 00 | Eulogio Romero | | 42 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 14 | 00 | Francisco José Fournier | | 84 | 00 |
| Oro y plata | 2 | 00 | José M ^o Garza Aldape | | 12 | 00 |
| Idem | 11 | 65 | Eduardo B. Mayo | | 72 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | José Forrentini y socio | | 18 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 33 | 00 | Juan F. Johnston | | 234 | 00 |
| Oro | 23 | 31 | Leopoldo Echeverría | | 138 | 00 |
| Plata, cobre y plomo | 2 | 00 | Nicolás Núñez y socio | | 12 | 00 |
| Oro | 41 | 00 | Francisco C. Estrada | | 246 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Luciano Peña | | 24 | 00 |
| Plata, cobre y plomo | 10 | 00 | J. R. Gleed y socio | | 60 | 00 |
| Oro | 10 | 00 | Agustín Hernández y socio | | 60 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | Hermenegildo Hernández | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Manuel G. Bocanegra | | 24 | 00 |
| Oro | 20 | 00 | Eulogio Romero | | 120 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | Ramón Valencia y socio | | 60 | 00 |
| Oro | 3 | 00 | Isabel Serrano | | 18 | 00 |
| Plata | 15 | 22 | José Ventura Parra | | 90 | 00 |
| Oro y plata | 50 | 00 | Luis P. Serrano | | 800 | 00 |
| Idem | 42 | 00 | William Oxman | | 252 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | Eugenio Núñez y socios | | 60 | 00 |
| Plata y plomo | 8 | 00 | Gregorio C. González y socios | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 8 | 00 | Francisco E. de Mulhall | | 48 | 00 |
| Idem | 1 | 23 | Antonio R. Robledo | | 6 | 00 |
| Zinc | 16 | 02 | Jesús Ferrara | | 96 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 9 | 00 | J. Johnson y socio | | 54 | 00 |
| Oro y plata | 20 | 27 | Amparo Mining Co | | 120 | 00 |
| Oro | 10 | 00 | } E. L. Griswold y socio | | 60 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | | | | 24 |
| Oro y plata | 10 | 00 | Carlos Jackson y socios | | 60 | 00 |
| Hierro | 8 | 00 | James Moorrens | | 48 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Jesús M ^o Rodríguez | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 9 | 00 | Lorenzo Jiménez | | 54 | 00 |
| Idem | 24 | 00 | Juan N. Soto | | 144 | 00 |
| Plata | 14 | 00 | Alberto J. Sharpe | | 84 | 00 |
| Idem | 2 | 00 | Esteban Valenzuela y socios | | 12 | 00 |
| Idem | 2 | 00 | Matilde Calderón | | 54 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 9 | 00 | Carlos Salgado | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Clinton C. Lancey y socios | | 90 | 00 |
| Idem | 15 | 00 | M. N. Graves | | 30 | 00 |
| Oro | 4 | 75 | Henry H. Huges | | 420 | 00 |
| Plata y plomo | 70 | 00 | Eduardo L. Swansey | | 18 | 00 |
| Idem | 3 | 00 | Paz Torres | | 6 | 00 |
| Cobre | 1 | 00 | Merced Martínez | | 276 | 00 |
| Plata y cobre | 46 | 00 | George A. Crowder | | 80 | 00 |
| Oro y plata | 5 | 00 | Francisco Fernández | | 96 | 00 |
| Idem | 16 | 00 | José Ball y socio | | 24 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Gabriel B. Gómez | | 86 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Albino García | | 36 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | Plácido Vega | | 90 | 00 |
| Plata y plomo | 15 | 00 | Francisco Arteaga | | 60 | 00 |
| Oro y cobre | 10 | 00 | Plácido Vega | | 180 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 30 | 00 | Martín Merla | | 150 | 00 |
| Idem | 25 | 00 | Porfirio B. Enriquez y socios | | 80 | 00 |
| Plata y cobre | 5 | 00 | Marcos Russek y socios | | 120 | 00 |
| Oro y plata | 20 | 00 | Federico G. Fitch | | 210 | 00 |
| Cobre y hierro | 85 | 00 | W. F. Steward y socio | | 66 | 00 |
| Oro y plata | 11 | 00 | } Manuel Aragón | | 54 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 9 | 00 | | | | 1,044 |
| | 174 | 00 | | | | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA M I N | UBICACION | | |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 35697 | 7 de noviembre de 1906. | Ubalдина | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 35698 | 7 de noviembre de 1906. | San Francisco | Chihuahua | Andrés del Río | Morelos |
| 35699 | 7 de noviembre de 1906. | Santa María | Nuevo León | | Laupazos |
| 35700 | 7 de noviembre de 1906. | El Carnaval | Idem | | Mina |
| 35701 | 7 de noviembre de 1906. | Sadie A | Tamaulipas | Centro | Ciudad Victoria |
| 35702 | 7 de noviembre de 1906. | Sadie B | Idem | Idem | Idem |
| 35703 | 7 de noviembre de 1906. | Herrington núm. 4 | Sonora | Moctezuma | Opaco |
| 35704 | 7 de noviembre de 1906. | Carmen, Anexas | Idem | Idem | Huixabes |
| 35705 | 7 de noviembre de 1906. | La Expectativa, Anexas | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 35706 | 7 de noviembre de 1906. | Pittsburg | Chihuahua | Jiménez | Allen de |
| 35707 | 8 de noviembre de 1906. | Zaragoza | Idem | Hidalgo | Zaragoza |
| 35708 | 8 de noviembre de 1906. | Sara | Idem | Camargo | Santa Rosalía |
| 35709 | 8 de noviembre de 1906. | Anexas N. y S. de Santibáñez | Sonora | Sahuaripa | Trinidad |
| 35710 | 8 de noviembre de 1906. | Segunda Potosina | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 35711 | 8 de noviembre de 1906. | La Escondida | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 35712 | 8 de noviembre de 1906. | Centenario de Juárez | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 35713 | 8 de noviembre de 1906. | Benito Juárez | Chiapas | Simojovel | Amatán |
| 35714 | 8 de noviembre de 1906. | El Compás | Nuevo León | | Villalima |
| 35715 | 8 de noviembre de 1906. | Anita | Michoacán | Maravatío | Maravatío |
| 35716 | 8 de noviembre de 1906. | Ampliación de Guadalupe | Nuevo León | | Cerralvo |
| 35717 | 8 de noviembre de 1906. | Pittsburg | Idem | | Idem |
| 35718 | 8 de noviembre de 1906. | Anexas á La Luz | Zacatecas | Mazapil | Concepción del Oro |
| 35719 | 8 de noviembre de 1906. | El Polo Norte | Sonora | Alamos | Alamos |
| 35720 | 8 de noviembre de 1906. | San José de Santa Rita | Chihuahua | Hurbide | Chihuahua |
| 35721 | 8 de noviembre de 1906. | La Reina del Cobre | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |
| 35722 | 8 de noviembre de 1906. | San Antonio núm. 2 | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 35723 | 8 de noviembre de 1906. | La Lora | Idem | Idem | Baviacora |
| 35724 | 8 de noviembre de 1906. | Anexas de Panales | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 35725 | 8 de noviembre de 1906. | Los Tres Barones | Idem | El Oro | El Oro |
| 35726 | 8 de noviembre de 1906. | Tlachihilco | Hidalgo | Pachuca | Mineral del Chico |
| 35727 | 8 de noviembre de 1906. | Guadalupe | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 35728 | 8 de noviembre de 1906. | La Oportunidad | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 35729 | 8 de noviembre de 1906. | Dulcinea y Anexas | Idem | 4º Cantón | Tapalpa |
| 35730 | 8 de noviembre de 1906. | El Poder de Dios | Guanajuato | Tarimoro | Tarimoro |
| 35731 | 8 de noviembre de 1906. | La Bonanza | Zacatecas | Muzapil | Muzapil |
| 35732 | 8 de noviembre de 1906. | Breach | Chihuahua | Arteaga | Guazapares |
| 35733 | 8 de noviembre de 1906. | Apia | Idem | Galeana | Casas Grandes |
| 35734 | 8 de noviembre de 1906. | América | Sonora | Moctezuma | Opoto |
| 35735 | 8 de noviembre de 1906. | El Pájaro | Idem | Ures | Soyopa |
| 35736 | 8 de noviembre de 1906. | El Descuido | México | Sultepec | Zacualpan |
| 35737 | 8 de noviembre de 1906. | La Alianza | Durango | Indé | Villa Hidalgo |
| 35738 | 8 de noviembre de 1906. | Iron Lode | Baja California | Norte | Ensenada |
| 35739 | 8 de noviembre de 1906. | Celia | Querrero | Bravos | Tlacotepec |
| 35740 | 8 de noviembre de 1906. | San Bernardo | Idem | Idem | Idem |
| 35741 | 8 de noviembre de 1906. | La Luz | Idem | Idem | Idem |
| 35742 | 8 de noviembre de 1906. | Santa Cruz | Idem | Idem | Idem |
| 35743 | 8 de noviembre de 1906. | Unión y Progreso | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 35744 | 8 de noviembre de 1906. | La Reina del Cobre | Coahuila | Monclova | Sierra Mojada |
| 35745 | 8 de noviembre de 1906. | Ampliación del Cantábrico | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 35746 | 8 de noviembre de 1906. | La Abundancia | Idem | Nazas | Nazas |
| 35747 | 12 de noviembre de 1906. | Carmy | Guerrero | Mina | Totolápan |
| 35748 | 12 de noviembre de 1906. | Santa Gertrudis | Durango | Tamazula | Remedios |
| 35749 | 12 de noviembre de 1906. | Victoria | Idem | Idem | Canelas |
| 35750 | 12 de noviembre de 1906. | Jesús | Idem | Idem | Idem |
| 35751 | 12 de noviembre de 1906. | Delfina | Puebla | San Juan de Llanos | Cuyoaco |
| 35752 | 12 de noviembre de 1906. | La Plomosa | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 35753 | 12 de noviembre de 1906. | San Isidro | Idem | Moctezuma | Opoto |
| 35754 | 12 de noviembre de 1906. | La Cobriza | Idem | Magdalena | Cucurpe |
| 35755 | 12 de noviembre de 1906. | Caballo Blanco | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 35756 | 12 de noviembre de 1906. | Horse Shoe | Idem | Idem | Idem |
| 35757 | 12 de noviembre de 1906. | Texas | Idem | Idem | Idem |
| 35758 | 12 de noviembre de 1906. | San Patricio | Idem | Idem | Idem |
| 35759 | 12 de noviembre de 1906. | Jesusita | Idem | Idem | Idem |
| 35760 | 12 de noviembre de 1906. | La Jurilla | Sinaloa | Cosalá | Opoto |
| 35761 | 12 de noviembre de 1906. | Los Angeles | Guanajuato | Guanajuato | Cosalá |
| 35762 | 12 de noviembre de 1906. | Hattie | Idem | Idem | Guanajuato |
| 35763 | 12 de noviembre de 1906. | El Pozo | Jalisco | Irapuato | Irapuato |
| 35764 | 12 de noviembre de 1906. | Lillian | Idem | 10º Cantón | Mascota |
| 35765 | 12 de noviembre de 1906. | Raw Hide | Idem | 19º Cantón | Idem |
| 35766 | 12 de noviembre de 1906. | Last Chance | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 35767 | 12 de noviembre de 1906. | Nogales | Idem | Idem | Idem |
| 35768 | 12 de noviembre de 1906. | Los Timones | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 35769 | 12 de noviembre de 1906. | Las Dos Primas | Jalisco | 6º Cantón | Ameca |
| 35770 | 12 de noviembre de 1906. | Providencia | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 35771 | 12 de noviembre de 1906. | Anexas á la Pérfida | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 35772 | 12 de noviembre de 1906. | Pensylvania | Oaxaca | Ejurla | Amatengo |
| 35773 | 12 de noviembre de 1906. | San Eduardo | Sonora | Magdalena | Cucurpe |
| 35774 | 12 de noviembre de 1906. | Tres Marias | Durango | Papasuquiaro | Guanacaci |
| 35775 | 12 de noviembre de 1906. | San Silvestre | Idem | Idem | Idem |
| 35776 | 12 de noviembre de 1906. | El Tesoro de Sonora | Puebla | Teziutlán | Chignautla |
| 35777 | 12 de noviembre de 1906. | San Francisco | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 35778 | 12 de noviembre de 1906. | La Castro | Idem | Arizpe | Baviacora |
| | | | Idem | Moctezuma | Opoto |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|-------|
| | Rectá- reos | Áreas | | | |
| Oro y plata | 5 | 21 | Fernando Rubio Rocha | \$ 30 00 | |
| Oro | 4 | 00 | Refugio Salazar y socio | 24 00 | |
| Plata | 4 | 00 | J. A. Parson | 24 00 | |
| Zinc | 6 | 00 | Alfredo Pérez | 36 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | | 36 00 | |
| Idem | 20 | 00 | George C. Richards | 120 00 | |
| Oro y plata | 16 | 00 | M. D. Hevington | 96 00 | |
| Plata | 3 | 00 | Venancio Durazo | 18 00 | |
| Oro, plata y plomo | 2 | 00 | Eduardo S. Potts | 12 00 | |
| Hierro | 20 | 00 | George Himinghoffen y socios | 120 00 | |
| Oro, plata y plomo | 3 | 00 | Francisco Chávez Z. | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Genaro Aguilar y socios | 48 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Gabriela G. de Amaviaca | 60 00 | |
| Oro y plata | 3 | 30 | Luis Casas | 18 00 | |
| Oro, plata y plomo | 24 | 00 | Pedro A. Fonceerrada | 144 00 | |
| Mercurio | 6 | 00 | Rafael D. Tarín | 36 00 | |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Jesús Valencia y socio | 60 00 | |
| Idem | 20 | 00 | Atanasio Sánchez | 120 00 | |
| Oro y plata | 34 | 13 | Pedro P. Irigoyen | 204 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Vicente Ferrifio | 60 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 30 | 00 | P. B. Crosby | 180 00 | |
| Oro, plata y cobre | 26 | 00 | Compañía Metalúrgica Nacional | 156 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 2 | 00 | Joaquín A. Mango | 12 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Perfecto Carlos y socio | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 27 | 00 | Manuel M. González | 162 00 | |
| Idem | 31 | 00 | Philip H. Cornick y socio | 186 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Antonio Acuña y socio | 24 00 | |
| Idem | 27 | 20 | Compañía Minera de Peñoles | 162 00 | |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | Manuel Carbajal (h.) y socios | 96 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Federico P. Jaggi | 120 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Asunción Corral | 24 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | David H. Sands y socios | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 23 | 62 | José Pérez Verdía | 144 00 | |
| Oro y plata | 24 | 00 | Miguel Olace y socios | 144 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Ambrosio Silva y socio | 24 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Rufus M. Bagg | 30 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Felipe Cázarea y socios | 60 00 | |
| Oro y plata | 3 | 32 | Pedro Bran | 18 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Miguel F. Morales | 36 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Alberto Rouces | 24 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 15 | 00 | Octaviano Arvisón | 90 00 | |
| Hierro | 2 | 00 | James Morkens | 12 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | | 60 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Compañía Explotadora de Minas en Guer- rero | 60 00 | |
| Oro | 10 | 00 | | 60 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | | 60 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 25 | 00 | Plácido Vega | 150 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Victor Ginther | 24 00 | |
| Idem | 10 | 31 | Francisco A. Luján | 66 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | María Inés M. Loza | 60 00 | |
| Idem | 20 | 00 | C. C. Carnahan y socio | 120 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | Miguel A. Morga | 30 00 | |
| Idem | 4 | 80 | | 30 00 | |
| Cobre | 3 | 00 | Nazario Blanco | 18 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Rubén Ramírez y socio | 24 00 | |
| Plata | 20 | 00 | A. Pedrazzini y socio | 120 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Ruperto Cortés y socios | 36 00 | |
| Idem | 37 | 00 | Mary L. Griawald | 222 00 | |
| Idem | 6 | 00 | O. F. Clark y socio | 36 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | C. A. Brown y socio | 48 00 | |
| Idem | 24 | 00 | Macedonio Rodríguez | 144 00 | |
| Plata y plomo | 7 | 00 | K. C. Taft y socios | 42 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | Francisco E. Vázquez | 180 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Eduardo H. Hoag | 24 00 | |
| Estadío | 8 | 00 | Miguel Bustos | 48 00 | |
| Oro y plata | 11 | 00 | J. R. Gleed | 66 00 | |
| Idem | 7 | 00 | | 42 00 | |
| Plata y plomo | 8 | 00 | Carlos Jackson | 48 00 | |
| Idem | 10 | 00 | A. F. Wood | 60 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Josef MacKnight | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Melesio F. Moore y socio | 36 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | E. S. Potts | 60 00 | |
| Oro | 12 | 00 | Manuel S. Vázquez | 72 00 | |
| Oro y cobre | 8 | 00 | Nestor Torres | 48 00 | |
| Oro y plata | 6 | 48 | Teziutlán Copper Co. | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 22 | 80 | Geo O. Eaton | 138 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Emilio Paez | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Francisco A. Villaseñor | 36 00 | |
| Idem | 225 | 00 | Teziutlán Copper Co. | 1,350 00 | |
| Idem | 2 | 00 | Jacobo F. Biebrich | 12 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Ignacio G. Corella | 60 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Santos C. Haro y socios | 60 00 | |

Venta a Antonio C. Rojas, registrada en diciembre de 1906.

| Núm. de orden de registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|-----------------------------------|-------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------|---------------------|
| | | | Estado 6 Territorio | Distrito 6 Cantón | Municipalidad |
| 35779 | 12 de noviembre de 1906 | Santa Ursula | Puebla | Tlatlauquitepec | Tlatlauquitepec |
| 35780 | 12 de noviembre de 1906 | Santo Tobías | Idem | Idem | Idem |
| 35781 | 12 de noviembre de 1906 | Juárez | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 35782 | 12 de noviembre de 1906 | El Refugio | Guanajuato | Tarimoro | Tarimoro |
| 35783 | 12 de noviembre de 1906 | Santa María | Idem | San Felipe | San Felipe |
| 35784 | 12 de noviembre de 1906 | La Camuchina | Sonora | Ures | Mátape |
| 35785 | 12 de noviembre de 1906 | El Alto | Idem | Magdalena | Nogales |
| 35786 | 12 de noviembre de 1906 | Tres Bellotas núm. 2 | Idem | Idem | Imuris |
| 35787 | 13 de noviembre de 1906 | La Luz | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 35788 | 13 de noviembre de 1906 | La Victoria | Idem | Zacatecas | Minillas |
| 35789 | 13 de noviembre de 1906 | San Lorenzo | México | Temascaltepec | Tejupico |
| 35790 | 13 de noviembre de 1906 | La Libertad | Durango | S. Juan de Guadalupe | San Bartolo |
| 35791 | 13 de noviembre de 1906 | El Faro | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 35792 | 13 de noviembre de 1906 | El Olvido | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 35793 | 13 de noviembre de 1906 | El Progreso | Sonora | Hermosillo | Minas Prietas |
| 35794 | 13 de noviembre de 1906 | La Tehula | Idem | Arizpe | Arizpe |
| 35795 | 13 de noviembre de 1906 | Minnesota | Idem | Idem | Baviácora |
| 35796 | 13 de noviembre de 1906 | Anexas a la Ultima Suerte | Durango | San Juan del Río | Coneto |
| 35797 | 13 de noviembre de 1906 | Los Corruscos | Sonora | Altar | Altar |
| 35798 | 13 de noviembre de 1906 | La Mina Hoatson | Idem | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 35800 | 13 de noviembre de 1906 | La Constancia | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 35801 | 13 de noviembre de 1906 | La Reina de los Angeles | Coahuila | Monclova | Ciudad Romero |
| 35802 | 13 de noviembre de 1906 | Las Mercedes | Sonora | Magdalena | Cucurpe |
| 35803 | 13 de noviembre de 1906 | La Campana y Demasías | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 35804 | 13 de noviembre de 1906 | La Gitana | Durango | Durango | Canatlán |
| 35805 | 13 de noviembre de 1906 | Santo Domingo | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 35806 | 13 de noviembre de 1906 | General Grant | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| | | Las Tres Estrellas | México | Bravos | Ixtapan del Oro |
| 35807 | 13 de noviembre de 1906 | Alabama | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 35808 | 13 de noviembre de 1906 | Los Angeles | Idem | Concordia | Concordia |
| 35809 | 13 de noviembre de 1906 | Estela | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 35810 | 13 de noviembre de 1906 | Compromiso | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 35811 | 13 de noviembre de 1906 | Baluarté | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 35812 | 13 de noviembre de 1906 | La Trinidad | Coahuila | Centro | Satillo |
| 35813 | 13 de noviembre de 1906 | Extensión de la Mesita | Sonora | Ures | Soyopa |
| 35814 | 13 de noviembre de 1906 | La Fortuna | Coahuila | Parras | Parras |
| 35815 | 13 de noviembre de 1906 | Cinco Hermanos | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 35816 | 13 de noviembre de 1906 | El Padre | Sonora | Alamos | Alamos |
| 35817 | 13 de noviembre de 1906 | El Sol Naciente | México | Sultepec | Sultepec |
| 35818 | 13 de noviembre de 1906 | Anexas de San José | Chihuahua | Rayón | Umáchie |
| 35819 | 13 de noviembre de 1906 | El Faro | Zacatecas | Nieves | Nieves |
| 35820 | 13 de noviembre de 1906 | El Cobre | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 35821 | 13 de noviembre de 1906 | San Gregorio | Jalisco | 10º Cantón | Atenguillo |
| 35822 | 13 de noviembre de 1906 | La Soledad | Idem | 10º Cantón | Mascota |
| 35823 | 13 de noviembre de 1906 | San Diego | Coahuila | Monclova | Máquiz |
| 35824 | 13 de noviembre de 1906 | San Jorge | Chihuahua | Jiménez | Villa Coronado |
| 35825 | 13 de noviembre de 1906 | San Francisco | Chihuahua | Centro | Ramos Arizpe |
| 35826 | 13 de noviembre de 1906 | El Nuevo Rescate | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 35827 | 15 de noviembre de 1906 | Gral. Porfirio Díaz | Idem | Sombrerete | Chalchihuites |
| 35828 | 15 de noviembre de 1906 | Anexas de Sta. Bárbara | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 35829 | 15 de noviembre de 1906 | Cobres de Poblazón | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 35830 | 15 de noviembre de 1906 | La Escondida | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 35831 | 15 de noviembre de 1906 | La Virginia | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 35832 | 15 de noviembre de 1906 | La Esmeralda | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 35833 | 15 de noviembre de 1906 | Ampliación de La Venus | Jalisco | 10º Cantón | Huachinango |
| 35834 | 15 de noviembre de 1906 | San Horacio | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 35835 | 15 de noviembre de 1906 | San Vicente | Puebla | Tlatlauquitepec | Yaonáhue |
| 35836 | 15 de noviembre de 1906 | Anexas de Lobo | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 35837 | 15 de noviembre de 1906 | Lester | Idem | Idem | Idem |
| 35838 | 15 de noviembre de 1906 | Rosario | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 35839 | 15 de noviembre de 1906 | La Plata | Coahuila | Monclova | Cuatro Ciénegas |
| 35840 | 15 de noviembre de 1906 | El Socorro | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 35841 | 15 de noviembre de 1906 | San Rafael | México | Ixtlahuaca | Progreso |
| 35842 | 15 de noviembre de 1906 | San Patricio | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 35843 | 15 de noviembre de 1906 | Benito Juárez | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 35844 | 15 de noviembre de 1906 | Purísima de Nápoles | Agua Calientes | Ocampo | Ásientos |
| 35845 | 15 de noviembre de 1906 | 6 | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |
| 35846 | 15 de noviembre de 1906 | Prolongación de San Antonio | Durango | San Juan del Río | Rodeo |
| 35847 | 15 de noviembre de 1906 | El Saucito | Idem | Nazas | Nazas |
| 35848 | 15 de noviembre de 1906 | Franklin | Chihuahua | Guerrero | Temoachic |
| 35849 | 15 de noviembre de 1906 | California | Durango | Cuencamá | Peñón Blanco |
| 35850 | 15 de noviembre de 1906 | Los Angeles | Oaxaca | Zimatlán | San Miguel Peras |
| 35851 | 15 de noviembre de 1906 | Las Trancas | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35852 | 15 de noviembre de 1906 | El Carmen | Puebla | Zacatlán | Zacatlán |
| 35853 | 15 de noviembre de 1906 | La Aventura | Hidalgo | Pachuca | Mineral del Chico |
| 35854 | 15 de noviembre de 1906 | Ampliación al Nazareno | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 35855 | 15 de noviembre de 1906 | Enriqueta | Chihuahua | Iturbide | Villaldama |
| 35856 | 15 de noviembre de 1906 | El Potrero | Nuevo León | Magdalena | Santa Ana |
| 35857 | 15 de noviembre de 1906 | El Sol | Sonora | Mapimí | Mapimí |
| 35858 | 15 de noviembre de 1906 | 1810 | Durango | Cosalá | Cosalá |
| 35859 | 15 de noviembre de 1906 | Los Cafanos | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|---------------------------|----------------------|-------|---|----------------|----|---|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro, plata y cobre..... | 250 | 00 | Teziutlán Copper Co..... | \$1,500 | 00 | |
| Idem..... | 450 | 00 | | 2,700 | 00 | |
| Oro y plata..... | 24 | 00 | Frank S. Wilhelm..... | 144 | 00 | |
| Idem..... | 12 | 00 | Miguel Olace y socios..... | 72 | 00 | |
| Idem..... | 15 | 00 | Thomas C. Young..... | 90 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 5 | 00 | John D. MacCarthy..... | 30 | 00 | |
| Oro..... | 4 | 00 | Manuel Pérez S..... | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 5 | 00 | José María Barrera..... | 30 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 4 | 00 | Pablo Padilla..... | 24 | 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Luis M. Flores..... | 36 | 00 | |
| Idem..... | 2 | 00 | Francisco J. Ramírez y socio..... | 12 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | Wayne Canfield..... | 36 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 43 | Luis D. Hernández..... | 24 | 00 | |
| Idem..... | 15 | 00 | Arthur J. Hunter y socio..... | 90 | 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Alberto Gamboa..... | 24 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | Río Bacanuchi Mining Co..... | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 24 | 45 | Marshall F. Wright..... | 144 | 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Eduardo B. Mayo..... | 24 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 5 | 00 | Antonio G. Bartolini..... | 30 | 00 | |
| Cobre..... | 100 | 00 | Chas J. Geushles y socio..... | 600 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 3 | 00 | Jesús Olivera..... | 18 | 00 | |
| Cobre..... | 4 | 00 | Angela Pérez de Barrientos..... | 24 | 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Mark W. Wanles..... | 60 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo..... | 26 | 97 | Compañía Metalúrgica Mexicana..... | 162 | 00 | |
| Oro y plata..... | 19 | 74 | Ulises Matthey..... | 120 | 00 | |
| Idem..... | 3 | 00 | Miguel Sanjuán..... | 18 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 30 | 00 | Dichosa Mining Co..... | 180 | 00 | |
| Plata..... | 8 | 00 | Lewingston R. Gordon..... | 48 | 00 | Venta á la San Pedro Mng. & Mltz. Co., registrada en noviembre de 1905. |
| Oro..... | 4 | 00 | Juan José Goycochea y socio..... | 24 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Edward L. Baker y socio..... | 48 | 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Alberto Villarreal y socio..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 86 | Patricio Fitz Gerald..... | 42 | 00 | Venta á la Compañía La Lupita, registrada en junio de 1907. |
| Oro..... | 2 | 00 | Charles E. Parlin..... | 12 | 00 | |
| Plomo..... | 21 | 00 | José María Cárdenas..... | 126 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 9 | 00 | Fernando R. Arroyo..... | 54 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Demetrio Olvera y socios..... | 60 | 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Cesáreo Luna..... | 24 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 8 | 00 | Carlos C. Hardy..... | 48 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Angel Sánchez y socio..... | 36 | 00 | |
| Idem..... | 1 | 11 | Benjamín Rascón..... | 6 | 00 | |
| Plata..... | 3 | 00 | Manuel Villegas..... | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | Frank Davis..... | 72 | 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Pedro Segura..... | 36 | 00 | |
| Idem..... | 3 | 00 | Guillermo Leaming..... | 18 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Fermín González..... | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 80 | 00 | Jorge Caruham..... | 180 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 8 | 00 | Pedro Vota..... | 48 | 00 | |
| Plata..... | 4 | 81 | Severiano Romo y socios..... | 80 | 00 | |
| Idem..... | 19 | 00 | Leopoldo Viadero..... | 114 | 00 | |
| Oro y plata..... | 17 | 00 | Teodoro A. P. Broun..... | 102 | 00 | |
| Cobre..... | 30 | 00 | Pablo M. Baranda..... | 180 | 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | S. C. Prunty..... | 24 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | | 36 | 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Susano Tisnado..... | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | Florencio Santana Uribe..... | 72 | 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 18 | Julio Tranqui..... | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 250 | 00 | Teziutlán Copper Co..... | 1,500 | 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Jeffriers White..... | 24 | 00 | |
| Idem..... | 1 | 35 | Julio Tranqui..... | 6 | 00 | |
| Idem..... | 3 | 00 | Juan Moreno..... | 18 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 20 | 00 | Carlos Moser..... | 120 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Luis Frausto..... | 48 | 00 | |
| Idem..... | 20 | 00 | Herculano Bastida..... | 120 | 00 | |
| Idem..... | 8 | 68 | Geo McGillivray y socio..... | 54 | 00 | |
| Cobre..... | 8 | 00 | José M ^a Salido y C ^a | 48 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 16 | 05 | Jesús Ayala..... | 96 | 00 | |
| Idem..... | 8 | 36 | Compañía Metalúrgica Nacional..... | 48 | 00 | |
| Oro y plata..... | 15 | 00 | Esteban Fernández..... | 90 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | María Inés M. de Loza..... | 60 | 00 | |
| Oro y plata..... | 100 | 00 | Jesús M ^a Casavantes..... | 600 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 80 | 00 | Francisco A. Luján..... | 180 | 00 | |
| Oro..... | 6 | 00 | Agustín Hernández y socio..... | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 28 | 00 | Laureano Moreno y socios..... | 168 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | Agustín León y socios..... | 36 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Guillermo M. Rule..... | 48 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 9 | 60 | Miguel Quintero y socios..... | 60 | 00 | |
| Cobre..... | 7 | 00 | Procopio Olea y socio..... | 42 | 00 | |
| Plata..... | 23 | 00 | Francisco Zambrano..... | 138 | 00 | |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Emilio Kosterlitzky..... | 72 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | Antonio Alcalá y socios..... | 72 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 25 | Negociación Minera Guadalupe de los Reyes | 18 | 00 | |

| Núm. de orden del título general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 35860 | 15 de noviembre de 1906 | Moctezuma | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 35861 | 15 de noviembre de 1906 | Estrella | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 35862 | 15 de noviembre de 1906 | Bledoen Kansas | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 35863 | 15 de noviembre de 1906 | La Concordia | Idem | Iturbide | Cuahuahua |
| 35864 | 15 de noviembre de 1906 | Ampliación de Coahuila | Idem | Mazapil | Mazapil |
| 35865 | 15 de noviembre de 1906 | Amistad | Zacatecas | Rayón | Uruachi |
| 35866 | 15 de noviembre de 1906 | Anexas á Candelaria y Filosofal | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 35867 | 15 de noviembre de 1906 | San Miguel | Chihuahua | Arteaga | Chínipas |
| 35868 | 15 de noviembre de 1906 | El Tigre | Nuevo León | Rayón | Villaldama |
| 35869 | 15 de noviembre de 1906 | Norte Anexa | Chihuahua | Alamos | Uruachi |
| 35870 | 15 de noviembre de 1906 | La Valenciana | Jalisco | 6º Cantón | Ameca |
| 35871 | 15 de noviembre de 1906 | Continuación de La Ferrosa | Sonora | Alamos | Promontorios |
| 35872 | 15 de noviembre de 1906 | El Saucito | Nuevo León | Idem | Garza García |
| 35873 | 15 de noviembre de 1906 | Vista Hermosa | Idem | Sonora | Salinas Hidalgo |
| 35874 | 15 de noviembre de 1906 | Cordoveña | Sonora | Sahuaripa | Arivechi |
| 35875 | 15 de noviembre de 1906 | Anexas á Santo Domingo | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 35876 | 15 de noviembre de 1906 | La Tapatia | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 35877 | 15 de noviembre de 1906 | La Nueva Constancia | Nuevo León | Idem | Sabinas Hidalgo |
| 35878 | 15 de noviembre de 1906 | San Antonio de Guadalupe | Zacatecas | Mazapil | Concepción del Oro |
| 35879 | 15 de noviembre de 1906 | Amistad | Hidalgo | Actopan | Arenal |
| 35880 | 15 de noviembre de 1906 | El Talismán | Sonora | Ures | Ures |
| 35881 | 15 de noviembre de 1906 | La Culebrona | Idem | Idem | Mátape |
| 35882 | 15 de noviembre de 1906 | Josefina | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 35883 | 15 de noviembre de 1906 | Guadalupe | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 35884 | 15 de noviembre de 1906 | La Margarita | Oaxaca | Juchitán | San Dimas |
| 35885 | 15 de noviembre de 1906 | El Roble | Zacatecas | Mazapil | Concepción del Oro |
| 35886 | 15 de noviembre de 1906 | Juana de Arco | Hidalgo | Zámpan | Zámpan |
| 35887 | 21 de noviembre de 1906 | La Perla | Baja California | Norte | Ensenada |
| 35888 | 21 de noviembre de 1906 | La Pequeña | Idem | Idem | Idem |
| 35889 | 21 de noviembre de 1906 | América | Idem | Idem | Idem |
| 35890 | 21 de noviembre de 1906 | Los Oquitos | Sonora | Altar | Altar |
| 35891 | 21 de noviembre de 1906 | El Chupadero | Idem | Idem | Idem |
| 35892 | 21 de noviembre de 1906 | Juan Diego | Durango | Tamazula | Juárez |
| 35893 | 21 de noviembre de 1906 | Chicago | Idem | Cuencamé | Cuencamé |
| 35894 | 21 de noviembre de 1906 | El Salto | Chihuahua | Rayón | Uruachi |
| 35895 | 21 de noviembre de 1906 | Anexo á La Providencia | Tepic | Ixcuintla | Ixcuintla |
| 35896 | 21 de noviembre de 1906 | Fortuna de Año Nuevo | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 35897 | 21 de noviembre de 1906 | El Sagrado Corazón de Jesús | Michoacán | Uruápan | Taretán |
| 35898 | 21 de noviembre de 1906 | La Abundancia | Nuevo León | Idem | Lampazos |
| 35899 | 21 de noviembre de 1906 | The Lead Horse | Oaxaca | Ixtlán | Calpulápan |
| 35900 | 21 de noviembre de 1906 | Atacama | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 35901 | 21 de noviembre de 1906 | Demastias de Guadalupe | México | Sultepec | Zacualpan |
| 35902 | 21 de noviembre de 1906 | Xochitl | Michoacán | Maravatio | Tlalpujahu |
| 35903 | 21 de noviembre de 1906 | La Fortuna núm. 2 | Baja California | Norte | Ensenada |
| 35904 | 21 de noviembre de 1906 | La Salgado | Idem | Sur | La Paz |
| 35905 | 21 de noviembre de 1906 | Previsora | Chihuahua | Rayón | Uruachi |
| 35906 | 21 de noviembre de 1906 | Los Japoneses | Durango | Indé | Indé |
| 35907 | 21 de noviembre de 1906 | California | San Luis Potosí | Venado | Charcos |
| 35908 | 21 de noviembre de 1906 | Ampliación á María | Nuevo León | Idem | Lampazos |
| 35909 | 21 de noviembre de 1906 | Ampliación del Polo Sur | Idem | Idem | Cerralvo |
| 35910 | 21 de noviembre de 1906 | El Dorado | Idem | Idem | Ensenada |
| 35911 | 21 de noviembre de 1906 | María del Socorro | Baja California | Norte | Chínipas |
| 35912 | 21 de noviembre de 1906 | Sarita | Chihuahua | Arteaga | Ameca |
| 35913 | 21 de noviembre de 1906 | Continuación de Marsellesa | Jalisco | 5º Cantón | Guanacachi |
| 35914 | 21 de noviembre de 1906 | El Primero | Durango | Papasquiario | Ojocaliente |
| 35915 | 21 de noviembre de 1906 | Nuevo León, Ampliación núm. 3 | Zacatecas | Ojocaliente | Villaldama |
| 35916 | 21 de noviembre de 1906 | Ocampo | Nuevo León | Idem | Mapimi |
| 35917 | 21 de noviembre de 1906 | Luisa | Durango | San Felipe | San Felipe |
| 35918 | 21 de noviembre de 1906 | Santa María | Guajuato | Yautepec | Lachixonasa |
| 35919 | 21 de noviembre de 1906 | San Juan | Oaxaca | Idem | Idem |
| 35920 | 21 de noviembre de 1906 | Angustias | Idem | Idem | Villa Hidalgo |
| 35921 | 21 de noviembre de 1906 | Santa Inés | Durango | Indé | Ascensión |
| 35922 | 22 de noviembre de 1906 | Continuaciones | Chihuahua | Galeana | Río Chico |
| 35923 | 22 de noviembre de 1906 | La Buena Fe | Sonora | Alamos | Cuencamé |
| 35924 | 22 de noviembre de 1906 | Juliana | Durango | Cuencamé | Caboros |
| 35925 | 22 de noviembre de 1906 | El Parral | Sonora | Altar | San Andrés |
| 35926 | 22 de noviembre de 1906 | Zaragoza | Baja California | Sur | Sahuaripa |
| 35927 | 22 de noviembre de 1906 | El Cobre del Mezquite | Sonora | Sahuaripa | Suqui |
| 35928 | 22 de noviembre de 1906 | Generosa | Idem | Ures | Aldama |
| 35929 | 22 de noviembre de 1906 | Ampliación de Santa Paulita | Chihuahua | Iturbide | Saltillo |
| 35930 | 22 de noviembre de 1906 | María | Coahuila | Centro | Ensenada |
| 35931 | 22 de noviembre de 1906 | La Fortuna | Baja California | Centro | Etzatlán |
| 35932 | 22 de noviembre de 1906 | La Merced | Jalisco | Norte | Aldama |
| 35933 | 22 de noviembre de 1906 | Copper Río C. T. | Chihuahua | 12º Cantón | Bacoachi |
| 35934 | 22 de noviembre de 1906 | La Soledad núm. 2 | Sonora | Iturbide | El Oro |
| 35935 | 22 de noviembre de 1906 | Josefina | Sonora | Arizpe | Arenal |
| 35936 | 22 de noviembre de 1906 | Defness | Durango | El Oro | Altar |
| 35937 | 22 de noviembre de 1906 | Anexas de San Joaquín | Hidalgo | Actopan | Ayutla |
| 35938 | 22 de noviembre de 1906 | La Aceituna | Sonora | Altar | Mascota |
| 35939 | 22 de noviembre de 1906 | San Ignacio | Jalisco | 6º Cantón | Bivácora |
| 35940 | 22 de noviembre de 1906 | San Valentín | Idem | 10º Cantón | Guanacachi |
| | | | Sonora | Arizpe | |
| | | | Durango | Papasquiario | |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|--|
| | Hectáreas | Areas | | | |
| Plata | 1 | 99 | Miguel Giles | \$ 12 00 | |
| Oro, plata y cobre | 80 | 00 | Maximino Gavito | 180 00 | |
| Oro, plata y plomo | 3 | 00 | M. D. Herington | 18 00 | |
| Plata | 4 | 00 | René Cognee | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 7 | 00 | Antonio Lomeli y socios | 42 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 40 | Froilán L. Rascón | 12 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Compañía Minera Candelaria y Filosofal | 48 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 6 | 00 | José M ^o Piña | 36 00 | |
| Plata | 8 | 00 | Francisco Roco | 48 00 | |
| Plata y plomo | 9 | 00 | Tomás Rascón | 54 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Ricardo Crobe | 72 00 | |
| Cobre y hierro | 2 | 00 | Epifanio Salido y socio | 12 00 | |
| Hierro | 6 | 00 | Juan Arévalo | 36 00 | |
| Plata | 85 | 00 | J. E. Monroe y socio | 210 00 | |
| Plata y cobre | 5 | 00 | Fernando Córdava | 30 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Miguel Sanjuán | 12 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Reynaldo M. Lozano y socio | 24 00 | |
| Idem | 4 | 00 | José Garay | 24 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Antonio B. Coronado | 60 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | María Soledad Pastén | 120 00 | |
| Idem | 15 | 00 | José O. Pujol | 90 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | John D. MacCarthy y socios | 30 00 | |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Tomás Farías | 60 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Luis A. Morales | 24 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | W. A. Blackeley | 36 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Ramón R. Cantú y socio | 60 00 | |
| Idem | 7 | 12 | Pedro Gutiérrez y socio | 42 00 | |
| Oro | 7 | 00 | | 42 00 | |
| Idem | 1 | 00 | Eulogio Romero | 6 00 | |
| Idem | 7 | 00 | | 42 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Jesús María Zepeda | 18 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | Antonio G. Bartolini | 30 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Lauro Martínez | 24 00 | |
| Plata y plomo | 31 | 48 | Guillermo H. Daily | 186 00 | |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Miguel Rascón (h.) | 36 00 | |
| Oro y plata | 0 | 84 | Agustín de la Peña | 6 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Federico Fitch | 60 00 | |
| Plata y cobre | 5 | 00 | Abraham Solorio | 30 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Fermín Garza Pérez | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Gustavo Stein | 60 00 | |
| Idem | 44 | 00 | Jesús L. Azúnsolo y socios | 264 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Teodoro R. Paredes y socios | 12 00 | Nullificado por el núm. 86,567. |
| Oro y plata | 5 | 26 | Joaquín Andrade | 30 00 | |
| Oro | 11 | 00 | Francisco Andonaegui | 66 00 | |
| Cobre | 2 | 00 | H. B. Slater | 12 00 | |
| Oro y plata | 1 | 00 | Benjamín Rascón | 6 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Mariano Campillo y socio | 24 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Carlos E. Hoffman | 60 00 | |
| Plata | 28 | 00 | Adolfo Larralde | 188 00 | Venta á la Compañía Minera Santa María, registrada en enero de 1907. |
| Zinc | 2 | 00 | Guillermo Maicotte | 12 00 | Venta á Frank Lamkin y socio, registrada en febrero de 1907. |
| Oro | 4 | 00 | Juan B. Uribe | 24 00 | Venta á Basilio Seltchock, registrada en marzo de 1907. |
| Oro y plata | 4 | 00 | José María Piña | 24 00 | |
| Idem | 4 | 00 | David S. Samuel | 24 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Miguel del Hierro Luna | 36 00 | |
| Plata y cobre | 10 | 00 | William S. Godfrey | 60 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Ignacio García Rodríguez | 60 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Ruperto Ruiz | 66 00 | |
| Oro y plata | 11 | 00 | Compañía Minera Luisa, S. A. | 684 00 | |
| Oro, plata y cobre | 114 | 21 | | 60 00 | Venta á la Negociación Minera Mascota, S. A., registrada en noviembre de 1904. |
| Idem | 10 | 00 | Meyer y Batell, S. en C. | 48 00 | |
| Idem | 8 | 00 | | 60 00 | |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Octaviano Arvizón | 30 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Celso Lugo y socio | 182 00 | |
| Plata y plomo | 22 | 00 | E. F. Page | 60 00 | |
| Oro | 10 | 00 | Francisco Gómez y socios | 48 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Luis García | 60 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Carlos J. Mendoza | 30 00 | |
| Cobre | 5 | 00 | Jacinto Ruiz y socio | 60 00 | |
| Idem | 10 | 00 | W. A. Worley | 90 00 | |
| Plomo | 15 | 00 | Procopio Olea y socio | 12 00 | |
| Oro | 2 | 00 | Román Valdés | 812 00 | |
| Plata | 52 | 00 | Feliciano Castro | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Compañía Minera La Asturiana | 60 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Eleno Escobar | 180 00 | |
| Oro, plata y cobre | 80 | 00 | Antonio Maza | 24 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Leandro Mena y socio | 180 00 | |
| Oro | 80 | 00 | María Soledad Pastén | 1,440 00 | |
| Plata | 240 | 00 | Compañía Llanos de Oro de México, S. A. | 126 00 | |
| Oro y plata | 21 | 00 | William H. Lees | 12 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Henry H. Cross | 72 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Juan M. Bojórquez | 120 00 | |
| Oro y plata | 20 | 28 | Arthur H. Harrison y socio | | |

| Núm. de orden del registro (general) | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------|-------------------|--------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 35941 | 22 de noviembre de 1906 | El Relámpago | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 35942 | 22 de noviembre de 1906 | Minerva | Coahuila | Monclova | Ocampo |
| 35943 | 22 de noviembre de 1906 | La Campana | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 35944 | 22 de noviembre de 1906 | La Candelaria | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 35945 | 22 de noviembre de 1906 | La Tirana | Sonora | Ures | Ures |
| 35946 | 22 de noviembre de 1906 | La Esperanza | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 35947 | 22 de noviembre de 1906 | Monte Carlo I | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Tavichano |
| 35948 | 22 de noviembre de 1906 | La Esmeralda | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 35949 | 22 de noviembre de 1906 | Maravillas | Oaxaca | Ocotlán | Ocotlán |
| 35950 | 22 de noviembre de 1906 | La Argentina | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 35951 | 22 de noviembre de 1906 | San Anticeto | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 35952 | 22 de noviembre de 1906 | El Río Mixteco | Puebla | Ocotlán | Tecamatlán |
| 35953 | 22 de noviembre de 1906 | La Perla | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35954 | 22 de noviembre de 1906 | Oriente | Idem | Idem | Idem |
| 35955 | 27 de noviembre de 1906 | San Miguel | Oaxaca | Miahuatlán | San Guillermo |
| 35956 | 27 de noviembre de 1906 | Arizona | Chihuahua | Andrés del Rto. | Urique |
| 35957 | 27 de noviembre de 1906 | Veta Grande | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35958 | 27 de noviembre de 1906 | La Flecha | Idem | Idem | Cumpas |
| 35959 | 27 de noviembre de 1906 | Santa Fe | Guanajuato | Jerécuaro | Jerécuaro |
| 35960 | 27 de noviembre de 1906 | Floresta | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 35961 | 27 de noviembre de 1906 | El Nogal | Idem | Idem | Idem |
| 35962 | 27 de noviembre de 1906 | La República | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 35963 | 27 de noviembre de 1906 | Oro Seguro | Sonora | Oquitoa | Oquitoa |
| 35964 | 27 de noviembre de 1906 | San Jorge | Michoacán | Zitácuaro | Anganguao |
| 35965 | 27 de noviembre de 1906 | El Triunfo | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 35966 | 27 de noviembre de 1906 | La Sirena | Idem | Idem | Idem |
| 35967 | 27 de noviembre de 1906 | Zamora | Idem | Idem | Idem |
| 35968 | 27 de noviembre de 1906 | El Cobre de la Higuera | Sonora | Ures | Suaqui |
| 35969 | 27 de noviembre de 1906 | San Felipe | Idem | Guaymas | Cumuripa |
| 35970 | 27 de noviembre de 1906 | Anexas de La Providencia | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 35971 | 27 de noviembre de 1906 | La Calandria | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 35972 | 27 de noviembre de 1906 | La Mina Français | Baja California | Norte | Ensenada |
| 35973 | 27 de noviembre de 1906 | Thirza | Idem | Idem | Idem |
| 35974 | 27 de noviembre de 1906 | Nagasaki | Chihuahua | Camargo | Saucillo |
| 35975 | 27 de noviembre de 1906 | La Chiripa | Oaxaca | Ixtlán | Ixtepeji |
| 35976 | 27 de noviembre de 1906 | La Princesa | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 35977 | 27 de noviembre de 1906 | La Paz | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 35978 | 27 de noviembre de 1906 | La Argentifera | Sonora | Ures | Suaqui |
| 35979 | 27 de noviembre de 1906 | Tuna | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 35980 | 27 de noviembre de 1906 | Anna | Idem | Idem | Idem |
| 35981 | 27 de noviembre de 1906 | La Contacto | Sonora | Moctezuma | Bavispe |
| 35982 | 27 de noviembre de 1906 | Providencia | Oaxaca | Yautepec | Jilotepec |
| 35983 | 27 de noviembre de 1906 | Tres Mercedes | Jalisco | 5º Cantón | San Martín |
| 35984 | 27 de noviembre de 1906 | San Luis Rey | Zacatecas | Zacatecas | Minillas |
| 35985 | 27 de noviembre de 1906 | San Antonio | Oaxaca | Ixtlán | Amatlán |
| 35986 | 27 de noviembre de 1906 | La Concepción | Idem | Ejutla | Vergel |
| 35987 | 27 de noviembre de 1906 | La Plata | Idem | Ocotlán | S. Jerónimo Tavichano |
| 35988 | 27 de noviembre de 1906 | San Guillermo | Michoacán | Zitácuaro | Anganguao |
| 35989 | 27 de noviembre de 1906 | Myrtle | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 35990 | 27 de noviembre de 1906 | Providencia núm. 1 | Sonora | Magdalena | Cucurpa |
| 35991 | 27 de noviembre de 1906 | Santa Gertrudis | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 35992 | 27 de noviembre de 1906 | Ampliación de La Germania | México | Sultepec | Sultepec |
| 35993 | 27 de noviembre de 1906 | Santa Julia | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 35994 | 27 de noviembre de 1906 | La Lucha | Guanajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 35995 | 27 de noviembre de 1906 | Cristóbal Colón | Idem | Idem | Idem |
| 35996 | 27 de noviembre de 1906 | El Mirador | Tepe | Ixtlán | Yesca |
| 35997 | 27 de noviembre de 1906 | Santo Tomás | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 35998 | 27 de noviembre de 1906 | San Francisco | Tepe | Ixtlán | Yesca |
| 35999 | 27 de noviembre de 1906 | La Luz | Chihuahua | Juárez | Cusihuirischia |
| 86000 | 27 de noviembre de 1906 | Adela | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 86001 | 27 de noviembre de 1906 | El Pájaro | Idem | Ures | Soyopa |
| 86002 | 27 de noviembre de 1906 | Rosario, Anexas núm. 2 | Idem | Idem | Mátape |
| 86003 | 27 de noviembre de 1906 | Mina de Limón | Jalisco | 9º Cantón | Santa María de Guadalupe |
| 86004 | 27 de noviembre de 1906 | Perico y Anexas | Idem | 9º Cantón | Jilotlán |
| 86005 | 27 de noviembre de 1906 | La Sirena | Tepe | Idem | Yesca |
| 86006 | 27 de noviembre de 1906 | Mina de los Jilotecos | Jalisco | Ixtlán | Jilotlán |
| 86007 | 27 de noviembre de 1906 | Anexas de La Sirena | Sinaloa | 9º Cantón | Cosalá |
| 86008 | 27 de noviembre de 1906 | Sephir | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 86009 | 27 de noviembre de 1906 | Guadalupe | Idem | Alamos | Alamos |
| 86010 | 27 de noviembre de 1906 | Juanita | Guerrero | Mina | Zirándaro |
| 86011 | 27 de noviembre de 1906 | La Precaución | Zacatecas | Fresnillo | Fresnillo |
| 86012 | 27 de noviembre de 1906 | Restauradora | Jalisco | 12º Cantón | Ezatlán |
| 86013 | 27 de noviembre de 1906 | La Americana | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 86014 | 27 de noviembre de 1906 | Atwater | Chihuahua | Galeana | Casas Grandes |
| 86015 | 29 de noviembre de 1906 | Pacifico | Baja California | Norte | Ensenada |
| 86016 | 29 de noviembre de 1906 | Margarita | Idem | Idem | Idem |
| 86017 | 29 de noviembre de 1906 | Florodora | Idem | Idem | Idem |
| 86018 | 29 de noviembre de 1906 | San Edmundo | Idem | Idem | Idem |
| 86019 | 29 de noviembre de 1906 | Esperanza | Zacatecas | Idem | Idem |
| 86020 | 29 de noviembre de 1906 | La Encantada | Idem | Pinas | Pinas |
| 86021 | 29 de noviembre de 1906 | Sierra Madre | Idem | Idem | Idem |
| | | | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| | | | Idem | Idem | Uruachic |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-------------------------|----------------------|-------|---|----------------|-----|-------|
| | Hectáreas | Areas | | | | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | W. A. Worley..... | \$ | 60 | 00 |
| Plata y plomo..... | 12 | 00 | Carlos Moser..... | | 72 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 27 | 00 | P. A. Graham..... | | 162 | 00 |
| Cobre..... | 2 | 00 | Jesús Domínguez..... | | 12 | 00 |
| Oro y plata..... | 13 | 00 | José O. Pujol..... | | 78 | 00 |
| Plata y cobre..... | 9 | 00 | Alfonso M. Clamón..... | | 54 | 00 |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Abundio López..... | | 72 | 00 |
| Cobre..... | 2 | 00 | Epifanio Salido..... | | 12 | 00 |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Oscar Brun..... | | 36 | 00 |
| Plata..... | 48 | 00 | Ruperto Ruiz..... | | 288 | 00 |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | José V. Lucero y socios..... | | 36 | 00 |
| Cobre..... | 10 | 00 | Gabriel Pajares..... | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Homobono Camacho y socios..... | | 36 | 00 |
| Oro y plata..... | 24 | 00 | The Tigre Mng. Co..... | | 144 | 00 |
| Plata y plomo..... | 11 | 00 | Geo S. Clark..... | | 66 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 24 | 00 | Buenaventura Becerra y socios..... | | 144 | 00 |
| Plata..... | 5 | 00 | R. S. Vickers..... | | 30 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 1 | 89 | Enrique Híjar y Haro..... | | 12 | 00 |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Alejandro Rendón..... | | 72 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | E. H. Bachman y socio..... | | 36 | 00 |
| Idem..... | 4 | 00 | Pablo Romero y socios..... | | 24 | 00 |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | Manuel S. Lara..... | | 36 | 00 |
| Oro y plata..... | 15 | 00 | John H. Campbell..... | | 90 | 00 |
| Plata..... | 5 | 00 | Jorge N. Hope..... | | 30 | 00 |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | | | 48 | 00 |
| Idem..... | 4 | 00 | Eduardo H. Hoag..... | | 24 | 00 |
| Idem..... | 6 | 00 | | | 36 | 00 |
| Cobre..... | 20 | 00 | W. A. Worley..... | | 120 | 00 |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | J. L. Shephard..... | | 60 | 00 |
| Plata..... | 8 | 00 | Eduardo H. Hoag..... | | 48 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Antonio P. Morales..... | | 60 | 00 |
| Oro..... | 6 | 00 | | | 36 | 00 |
| Idem..... | 6 | 00 | Feliciano Castro..... | | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 11 | 76 | James E. Garrett..... | | 72 | 00 |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Andrés Fernández..... | | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 15 | 00 | Moctezuma, Arizpe Development Co..... | | 90 | 00 |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Aguatín Petit..... | | 30 | 00 |
| Idem..... | 10 | 00 | Max Müller..... | | 60 | 00 |
| Idem..... | 3 | 00 | Rosario Sindicato, Ltd..... | | 18 | 00 |
| Idem..... | 5 | 87 | Thomas E. Hughes..... | | 36 | 00 |
| Idem..... | 24 | 00 | Carlos Loaiza..... | | 144 | 00 |
| Plata..... | 2 | 00 | Emilia M. de Muñoz Gomez..... | | 12 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 31 | 56 | Schuyler Lawrence..... | | 192 | 00 |
| Plata..... | 8 | 00 | Victoriano González..... | | 48 | 00 |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Ernesto García Manso..... | | 36 | 00 |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Eugenio Gutiérrez..... | | 60 | 00 |
| Idem..... | 6 | 00 | Thomas E. Hughes..... | | 36 | 00 |
| Plata..... | 5 | 00 | George N. Hope..... | | 30 | 00 |
| Plata y plomo..... | 17 | 88 | H. W. Seager..... | | 108 | 00 |
| Oro y plata..... | 28 | 00 | Elisa E. de Chenoweth..... | | 168 | 00 |
| Idem..... | 9 | 14 | Guillermo Wallace..... | | 54 | 00 |
| Idem..... | 2 | 65 | Enrique Dietzsch..... | | 18 | 00 |
| Plata..... | 19 | 26 | Enrique Dietzsch..... | | 114 | 00 |
| Oro y plata..... | 11 | 57 | Venancio Ibarra..... | | 72 | 00 |
| Idem..... | 11 | 26 | Adolfo López..... | | 72 | 00 |
| Idem..... | 12 | 00 | Jesús López..... | | 72 | 00 |
| Idem..... | 4 | 00 | M. E. McDonald y socio..... | | 24 | 00 |
| Idem..... | 5 | 60 | Guillermo Wallace..... | | 36 | 00 |
| Idem..... | 88 | 00 | M. E. McDonald y socio..... | | 288 | 00 |
| Plata..... | 1 | 00 | René Cogneo..... | | 6 | 00 |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Edmundo Frakin y socios..... | | 30 | 00 |
| Idem..... | 10 | 00 | Miguel F. Morales..... | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 16 | 00 | Ricardo Moreno..... | | 96 | 00 |
| Plata..... | 12 | 00 | | | 72 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 800 | 00 | Compañía Explotadora de Perico, S. A. } | 1,800 | 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Frank G. Stevens..... | | 24 | 00 |
| Plata..... | 3 | 00 | Compañía Explotadora de Perico, S. A..... | | 18 | 00 |
| Oro y plata..... | 17 | 00 | Eduardo H. Hoag..... | | 102 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 20 | 40 | J. B. Hyder..... | | 120 | 00 |
| Plata..... | 5 | 00 | Miguel Vildósola..... | | 30 | 00 |
| Plata y cobre..... | 5 | 00 | J. B. Leyendecker y socios..... | | 30 | 00 |
| Oro y plata..... | 31 | 00 | Félix J. Arellano..... | | 186 | 00 |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | George B. Clark..... | | 60 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | D. J. Holt y socio..... | | 60 | 00 |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Ernesto H. Goldner..... | | 36 | 00 |
| Oro..... | 5 | 00 | | | 30 | 00 |
| Idem..... | 5 | 00 | Eulogio Romero..... | | 30 | 00 |
| Idem..... | 6 | 00 | Giuseppe Blandi..... | | 24 | 00 |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Eulogio Romero..... | | 162 | 00 |
| Idem..... | 27 | 00 | | | 128 | 00 |
| Idem..... | 21 | 00 | Frank G. Christie..... | | 30 | 00 |
| Idem..... | 5 | 00 | Jesús María Ponce de León..... | | 64 | 00 |
| Idem..... | 9 | 00 | Willey B. Ackers y socios..... | | 54 | 00 |

Venta a la Compañía Santa María de los Angeles, S. A., registrada en diciembre de 1906.

Venta a Francisco J. Ochoa, registrada en mayo de 1907.

| Núm. de orden del registro federal | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---|--------------------------|---|---------------------|-------------------|-------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 36022 | 29 de noviembre de 1906. | Dulces Nombres. | Durango. | Durango. | Canatlán. |
| 36023 | 29 de noviembre de 1906. | Palmira. | Chihuahua. | Rayón. | Moris. |
| 36024 | 29 de noviembre de 1906. | San Antonio. | Coahuila. | Centro. | Saltillo. |
| 36025 | 29 de noviembre de 1906. | San Salvador. | Chihuahua. | Rayón. | Moris. |
| 36026 | 29 de noviembre de 1906. | Ampliación de la Peñascosa. | Coahuila. | Monclova. | Monclova. |
| 36027 | 29 de noviembre de 1906. | Buenos Aires. | Chihuahua. | Rayón. | Uruáchie. |
| 36028 | 29 de noviembre de 1906. | Beatriz y María. | Coahuila. | Monclova. | Monclova. |
| 36029 | 29 de noviembre de 1906. | El Porvenir. | Chihuahua. | Rayón. | Uruáchie. |
| 36030 | 29 de noviembre de 1906. | Minas del Tepezán. | Agascalientes. | Ocampo. | Asientos. |
| 36031 | 29 de noviembre de 1906. | Timoteo Chico. | Chihuahua. | Rayón. | Ocampo. |
| 36032 | 29 de noviembre de 1906. | Demencias de Mina Yorke. | Idem. | Mina. | Piedra Larga. |
| 36033 | 29 de noviembre de 1906. | Ampliación de Ceniza. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 36034 | 29 de noviembre de 1906. | Idem de Todos Santos. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 36035 | 29 de noviembre de 1906. | Idem de la Blanca. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 36036 | 29 de noviembre de 1906. | Idem de San Julián. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 36037 | 29 de noviembre de 1906. | Santa Gertrudis. | Baja California. | Sur. | La Paz. |
| 36038 | 29 de noviembre de 1906. | Jesús María. | Jalisco. | 4º Cantón. | Chiquilixtlán. |
| 36039 | 29 de noviembre de 1906. | La Aldama. | Chihuahua. | Juárez. | Cusiuhuirachié. |
| 36040 | 29 de noviembre de 1906. | Carlo Magno. | Idem. | Arteaga. | Guazapares. |
| 36041 | 29 de noviembre de 1906. | San Antonio del Aguila. | Hidalgo. | Atotonilco. | Atotonilco. |
| 36042 | 29 de noviembre de 1906. | Extensión de Gladys B. | Chihuahua. | Arteaga. | Guazapares. |
| 36043 | 29 de noviembre de 1906. | La Unión. | Idem. | Juárez. | Satevó. |
| 36044 | 29 de noviembre de 1906. | Sol de abril. | Sonora. | Altar. | Caborca. |
| 36045 | 29 de noviembre de 1906. | Continuación de Santa Julia. | Chihuahua. | Rayón. | Ocampo. |
| 36046 | 29 de noviembre de 1906. | Las Animas. | Hidalgo. | Jacala. | San Nicolás. |
| 36047 | 29 de noviembre de 1906. | Family Secret. | Sonora. | Altar. | Pitiquito. |
| 36048 | 29 de noviembre de 1906. | John Cyril. | Jalisco. | 12º Cantón. | Hostotipaquillo. |
| 36049 | 29 de noviembre de 1906. | La Palma. | Sonora. | Alamos. | Quiriego. |
| 36050 | 29 de noviembre de 1906. | El Fierro. | Idem. | Idem. | Minas Nuevas. |
| 36051 | 29 de noviembre de 1906. | La Escondida. | Hidalgo. | Zimapán. | Zimapán. |
| 36052 | 29 de noviembre de 1906. | Anexas de la República. | Chihuahua. | Rayón. | Moris. |
| 36053 | 29 de noviembre de 1906. | La Gran Bonanza de Oro. | Durango. | Indé. | Indé. |
| 36054 | 29 de noviembre de 1906. | Crestón. | Sinaloa. | Fuerte. | Fuerte. |
| 36055 | 6 de diciembre de 1906. | La Lola. | Tamaulipas. | Centro. | Ciudad Victoria. |
| 36056 | 6 de diciembre de 1906. | Santa Fe. | Zacatecas. | Sombrerete. | Sombrerete. |
| 36057 | 6 de diciembre de 1906. | Anexas á Almadén. | Idem. | Zacatecas. | Pinos. |
| 36058 | 6 de diciembre de 1906. | Claire. | Guerrero. | Alarcón. | Taxco. |
| 36059 | 6 de diciembre de 1906. | Horse Shoe. | Chihuahua. | Rayón. | Ocampo. |
| 36060 | 6 de diciembre de 1906. | Santa Margarita. | Idem. | Idem. | Uruáchie. |
| 36061 | 6 de diciembre de 1906. | El Paso. | Idem. | Idem. | Ocampo. |
| 36062 | 6 de diciembre de 1906. | Agustina. | Idem. | Idem. | Uruáchie. |
| 36063 | 6 de diciembre de 1906. | Santo Niño. | Hidalgo. | Actopan. | Arenal. |
| 36064 | 6 de diciembre de 1906. | Las Dos Naciones. | Coahuila. | Monclova. | Monclova. |
| 36065 | 6 de diciembre de 1906. | La Emilia. | Guerrero. | Alarcón. | Taxco. |
| 36066 | 6 de diciembre de 1906. | El Zapote. | Jalisco. | 5º Cantón. | Ameoa. |
| 36067 | 6 de diciembre de 1906. | Aurora. | Oaxaca. | Nochixtlán. | Cahuacua. |
| 36068 | 6 de diciembre de 1906. | El Sombrero. | Zacatecas. | Mazapil. | El Oro. |
| 36069 | 6 de diciembre de 1906. | El Rosario. | Puebla. | Teziutlán. | Chignautla. |
| 36070 | 6 de diciembre de 1906. | La Bornita. | Tamaulipas. | Centro. | Ciudad Victoria. |
| 36071 | 6 de diciembre de 1906. | Ampliación S., Dulces Nombres y Santa Fe. | Zacatecas. | Sombrerete. | Sombrerete. |
| 36072 | 6 de diciembre de 1906. | El Golfo. | Idem. | Mazapil. | El Oro. |
| 36073 | 6 de diciembre de 1906. | La Occidental. | Hidalgo. | Zimapán. | Zimapán. |
| 36074 | 6 de diciembre de 1906. | Sin Nombre. | Idem. | Actopan. | Arenal. |
| 36075 | 6 de diciembre de 1906. | Sagrado Corazón de Jesús. | Idem. | Zimapán. | Zimapán. |
| 36076 | 6 de diciembre de 1906. | Veta de Toseagua. | Chihuahua. | Arteaga. | Guadalupe. |
| 36077 | 6 de diciembre de 1906. | Serpentina. | Idem. | Monclova. | Múzquiz. |
| 36078 | 6 de diciembre de 1906. | Ampliación á Santa María. | Nuevo León. | Monclova. | General Escobedo. |
| 36079 | 6 de diciembre de 1906. | El Royal. | Hidalgo. | Zimapán. | Zimapán. |
| 36080 | 6 de diciembre de 1906. | Santa Elena. | Zacatecas. | Mazapil. | Ocampo. |
| 36081 | 6 de diciembre de 1906. | El 2 de Abril. | Oaxaca. | Nochixtlán. | Cahuacua. |
| 36082 | 6 de diciembre de 1906. | Ampliación de La Unión. | Coahuila. | Centro. | Saltillo. |
| 36083 | 6 de diciembre de 1906. | Palm Sunday. | Hidalgo. | Pachuca. | El Chico. |
| 36084 | 6 de diciembre de 1906. | La Fortuna. | Oaxaca. | Ocoitlán. | Yaxe. |
| 36085 | 6 de diciembre de 1906. | El Bote. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 36086 | 6 de diciembre de 1906. | Paris. | Chihuahua. | Rayón. | Ocampo. |
| 36087 | 6 de diciembre de 1906. | Don Felipe. | Coahuila. | Monclova. | Monclova. |
| 36088 | 6 de diciembre de 1906. | Bonanza Vieja. | Hidalgo. | Actopan. | Mixquihuala. |
| 36089 | 6 de diciembre de 1906. | Margarita. | Oaxaca. | Villa Alta. | Taviche. |
| 36090 | 6 de diciembre de 1906. | San Miguel. | Idem. | Zimatlán. | San Miguel Peras. |
| 36091 | 6 de diciembre de 1906. | La Blanca. | Guanajuato. | La Luz. | La. |
| 36092 | 8 de diciembre de 1906. | Rebeca. | Zacatecas. | Pinos. | Idem. |
| 36093 | 8 de diciembre de 1906. | Los Pilares. | Idem. | Sombrerete. | Idem. |
| 36094 | 8 de diciembre de 1906. | La Herradura. | Baja California. | Sur. | San Antonio. |
| 36095 | 8 de diciembre de 1906. | La Luz. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 36096 | 8 de diciembre de 1906. | Iroquois. | Oaxaca. | Ejutla. | Coatecas Altas. |
| 36097 | 8 de diciembre de 1906. | Yankee Girl. | México. | Sultepec. | Sultepec. |
| 36098 | 8 de diciembre de 1906. | Ricardo. | Baja California. | Sur. | La Paz. |
| 36099 | 8 de diciembre de 1906. | El Vencedor. | Oaxaca. | Ocoitlán. | Yaxe. |
| 36100 | 8 de diciembre de 1906. | Chalchihuites. | Zacatecas. | Sombrerete. | Chalchihuites. |
| 36101 | 8 de diciembre de 1906. | Ampliación de La Encarnación. | Nuevo León. | Idem. | Monterrey. |
| 36102 | 8 de diciembre de 1906. | La Trinidad. | Hidalgo. | Actopan. | Arenal. |
| 36103 | 8 de diciembre de 1906. | Pavo Real. | Sonora. | Moctezuma. | Tapachi. |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|-----|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Felipe Chávez y socios | \$ | 24 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | Ignacio Rodríguez y socios | | 36 | 00 |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Agustín Rodríguez Zertuche | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | José María Hinojosa | | 36 | 00 |
| Plata y plomo | 15 | 00 | Luis Pérez | | 90 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Tomás Rascón | | 60 | 00 |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Manuel R. Velasco | | 30 | 00 |
| Oro y plata | 5 | 00 | Rafael López | | 30 | 00 |
| Plata y cobre | 20 | 00 | Alberto M. Guardado | | 120 | 00 |
| Oro y plata | 2 | 00 | Henry O. Flipper | | 12 | 00 |
| Idem | 2 | 04 | Benjamin Baker | | 12 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | | | 48 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | | | 24 | 00 |
| Oro | 2 | 00 | { Cherokee Mexican Propriet., Ltd. | | 12 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | | | 24 | 00 |
| Idem | 30 | 00 | Alfonso Schabl | | 180 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Abundio Vizcaino y socio | | 48 | 00 |
| Plata | 8 | 00 | Renee Cognes | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 5 | 00 | Rufus M. Bagg | | 30 | 00 |
| Plata | 3 | 00 | Jenaro Trejo | | 18 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Rufus M. Bagg | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Lauro Mariñelarena | | 60 | 00 |
| Oro | 10 | 00 | Francoisco Escobar | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 64 | Teodoro A. P. Brown | | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 32 | 00 | Olof Venstroma | | 192 | 00 |
| Cobre | 6 | 00 | S. B. Welzter y socios | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 14 | 89 | Atanasio R. Martínez | | 90 | 00 |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Eduardo Encinas | | 24 | 00 |
| Hierro | 2 | 00 | Eufemia S. V. de Gaxiola | | 12 | 00 |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Carlos B. Knocker | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 14 | 00 | J. B. Alexander y socios | | 84 | 00 |
| Idem | 23 | 65 | Clemente Bolívar y socios | | 204 | 00 |
| Oro | 100 | 00 | Ricardo Torres | | 600 | 00 |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Néstor P. García y socios | | 24 | 00 |
| Plata | 2 | 00 | Amado Cadena y socio | | 12 | 00 |
| Mercurio | 22 | 00 | Frank G. Christie | | 132 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 51 | Mark J. Samuels y socio | | 66 | 00 |
| Oro y plata | 39 | 00 | H. C. Daugherty y socios | | 234 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | Germán Trejo | | 36 | 00 |
| Idem | 40 | 00 | F. L. Stenard y socios | | 240 | 00 |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Benjamín Rascón | | 30 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Emilio Sáenz | | 36 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Marcelino G. Galindo y socio | | 60 | 00 |
| Plata | 10 | 00 | Henry B. Keeber | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Neill Trumbull | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 5 | 00 | Porfirio B. Enriquez y socios | | 30 | 00 |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Manuel Ledezma | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 40 | 00 | José María Ortega y socios | | 240 | 00 |
| Cobre | 22 | 00 | Compañía Exploradora de Minas de la Boca | | 182 | 00 |
| Plata | 5 | 00 | Amado Cadena y socio | | 30 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Manuel Ledezma | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Domingo Espino Martínez y socio | | 12 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Jesús Zamora | | 36 | 00 |
| Plata | 2 | 00 | Froilán Jiménez | | 12 | 00 |
| Oro y plata | 9 | 00 | James W. Hunter | | 54 | 00 |
| Plata y plomo | 14 | 00 | Compañía Explotadora de minerales de zinc | | 84 | 00 |
| Idem | 5 | 88 | Samuel C. Sosa | | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 27 | 38 | Carlos B. Knocker | | 162 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Carlos Milton | | 60 | 00 |
| Hierro | 7 | 00 | Luis M. Avendaño | | 42 | 00 |
| Oro y plata | 8 | 00 | Guillermo Purcell | | 48 | 00 |
| Idem | 21 | 00 | C. J. Dooley y socios | | 126 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Leonardo Selle | | 18 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | Porfirio Martínez | | 36 | 00 |
| Zinc | 11 | 78 | Teodoro A. P. Brown | | 72 | 00 |
| Oro y plata | 9 | 00 | José González | | 54 | 00 |
| Plata | 3 | 00 | T. T. Goughlin | | 18 | 00 |
| Oro | 8 | 00 | Robert Henry Jeffrey | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 30 | 00 | Florencia D. Clark | | 180 | 00 |
| Idem | 19 | 70 | R. H. Borrow y socio | | 120 | 00 |
| Plata | 1 | 04 | Francisco Brienes | | 6 | 00 |
| Oro y plata | 7 | 44 | Juan D. Samuels | | 42 | 00 |
| Idem | 20 | 00 | Carlos J. Mendoza | | 120 | 00 |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Juan H. Mendoza | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 12 | 19 | Norman Celei Johnston | | 72 | 00 |
| Cobre | 6 | 00 | M. A. Griffin | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 8 | 00 | Antonio Rufo | | 48 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Leonardo Selle | | 60 | 00 |
| Idem | 14 | 00 | Jesús Silva y Saavedra | | 84 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | F. L. Baldwin | | 24 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Benito del Llano | | 24 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Juan Nefalí Amador | | 48 | 00 |

Venta a Enrique Becker, registrada en enero de 1907.

Núística al núm. 35,537.

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

| Núm. de orden de registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|-----------------------------------|-------------------------|--|---------------------|----------------------|-----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 36104 | 8 de diciembre de 1906 | Los Ynguazo | Zacatecas | Jeréz | Ciudad García |
| 36105 | 8 de diciembre de 1906 | Renó | Sonora | Moctezuma | Opoto |
| 36106 | 8 de diciembre de 1906 | Santo Tomás | Oaxaca | Ocotlán | Jalisco |
| 36107 | 8 de diciembre de 1906 | El Arcano | Nuevo León | | Villalón |
| 36108 | 8 de diciembre de 1906 | El Pensamiento | Idem | | Idem |
| 36109 | 8 de diciembre de 1906 | La Regeneración | Sonora | Moctezuma | Bavispe |
| 36110 | 8 de diciembre de 1906 | Flor de María | Oaxaca | Centro | San Felipe del Agua |
| 36111 | 8 de diciembre de 1906 | Cobre Verde | Idem | Ocotlán | La Capitana |
| 36112 | 8 de diciembre de 1906 | Cobre Grande | Idem | Idem | Sta. Catarina Minas |
| 36113 | 8 de diciembre de 1906 | Ampliación S. y P. de La Cruz | Hidalgo | Pachuca | Mineral del Monte |
| 36114 | 8 de diciembre de 1906 | Renacimiento | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 36115 | 8 de diciembre de 1906 | Dos Estrellas | Nuevo León | | Vallecillo |
| 36116 | 8 de diciembre de 1906 | Florescía | Idem | | Idem |
| 36117 | 8 de diciembre de 1906 | El Refugio | Zacatecas | Zacatecas | Pánuco |
| 36118 | 8 de diciembre de 1906 | El Parque | Oaxaca | Ejmtla | Lachigalla |
| 36119 | 8 de diciembre de 1906 | La Soledad | Coahuila | Monclova | Sierra Mojada |
| 36120 | 8 de diciembre de 1906 | La Encarnación | Nuevo León | | Villa Santiago |
| 36121 | 8 de diciembre de 1906 | Jesús Nazareno | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 36122 | 8 de diciembre de 1906 | Segunda Ampliación N. de La Cruz | Hidalgo | Pachuca | Mineral del Monte |
| 36123 | 8 de diciembre de 1906 | Juanita | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 36124 | 8 de diciembre de 1906 | Morelos | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 36125 | 8 de diciembre de 1906 | La Ilusión | Sonora | Alamos | Quiriego |
| 36126 | 8 de diciembre de 1906 | La Candelaria | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Tavichero |
| 36127 | 8 de diciembre de 1906 | Los Pozos | Michoacán | Ario | Arteaga |
| 36128 | 8 de diciembre de 1906 | La Europa | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 36129 | 13 de diciembre de 1906 | El Plomo Anexas | Sonora | Altar | Altar |
| 36130 | 13 de diciembre de 1906 | La Unión | Idem | Alamos | Minas Nuevas |
| 36131 | 13 de diciembre de 1906 | Primera Ampliación de La Unión | Guanajuato | Silao | Silao |
| 36132 | 13 de diciembre de 1906 | Escorpión | Sonora | Magdalena | Santa Cruz |
| 36133 | 13 de diciembre de 1906 | La Esperanza | Idem | Arizpe | Baviacora |
| 36134 | 13 de diciembre de 1906 | La Fortuna | Hidalgo | Pachuca | El Chico |
| 36135 | 13 de diciembre de 1906 | Arena | Nuevo León | | Agualeguas |
| 36136 | 13 de diciembre de 1906 | Los Conejos | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 36137 | 13 de diciembre de 1906 | Juanita | Idem | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 36138 | 13 de diciembre de 1906 | San Francisco | Idem | Arizpe | Baviacora |
| 36139 | 13 de diciembre de 1906 | Hard Tacke | Idem | Magdalena | Santa Ana |
| 36140 | 13 de diciembre de 1906 | La Coqueta | Idem | Arizpe | Baviacora |
| 36141 | 13 de diciembre de 1906 | San Enrique | Nuevo León | | Cerralvo |
| 36142 | 13 de diciembre de 1906 | 5 de Mayo | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 36143 | 13 de diciembre de 1906 | San Jorge | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 36144 | 13 de diciembre de 1906 | Juárez | Sonora | Arizpe | Banamichí |
| 36145 | 13 de diciembre de 1906 | Sevilla | Idem | Idem | Bacoachi |
| 36146 | 13 de diciembre de 1906 | Dulce Nombre de María | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 36147 | 13 de diciembre de 1906 | El Favor | Idem | Ixtlán | Yesca |
| 36148 | 13 de diciembre de 1906 | Flor de Altar | Idem | Altar | Altar |
| 36149 | 13 de diciembre de 1906 | Purísima Concepción | Sonora | | Santiago |
| 36150 | 13 de diciembre de 1906 | La Paz | Nuevo León | | Cerralvo |
| 36151 | 13 de diciembre de 1906 | Don Plácido | Idem | | Arizpe |
| 36152 | 13 de diciembre de 1906 | Luisa | Sonora | Arizpe | Hermosillo |
| 36153 | 13 de diciembre de 1906 | Humberto Manuel | Idem | Hermosillo | Hermosillo |
| 36154 | 13 de diciembre de 1906 | San Miguel | Idem | Ures | Soyopa |
| 36155 | 13 de diciembre de 1906 | Buena Ventura | Idem | Idem | Idem |
| 36156 | 13 de diciembre de 1906 | La Reforma | Idem | Arizpe | Baviacora |
| 36157 | 13 de diciembre de 1906 | La Rosita | Idem | Idem | Idem |
| 36158 | 13 de diciembre de 1906 | El Lucero | Nuevo León | | Agualeguas |
| 36159 | 13 de diciembre de 1906 | Kansay | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 36160 | 13 de diciembre de 1906 | La Montosa | Nuevo León | | Mina |
| 36161 | 13 de diciembre de 1906 | La Abundancia | Idem | | Lampazos |
| 36162 | 13 de diciembre de 1906 | Benito Juárez | Sonora | | Soyopa |
| 36163 | 13 de diciembre de 1906 | Hilos de Plata | Nuevo León | | Sabinas Hidalgo |
| 36164 | 13 de diciembre de 1906 | Ampliación de Donato Guerra y San Gregorio | Sonora | Ures | Soyopa |
| 36165 | 13 de diciembre de 1906 | La Princesa | Nuevo León | | García |
| 36166 | 13 de diciembre de 1906 | La Abundancia | Sonora | | Moctezuma |
| 36167 | 13 de diciembre de 1906 | San Juan | Chihuahua | Moctezuma | Santa Eulalia |
| 36168 | 13 de diciembre de 1906 | Hungarfa | México | Iturbide | Tejupilco |
| 36169 | 15 de diciembre de 1906 | La Magdalena | Jalisco | Tenascaltepec | Huachinango |
| 36170 | 15 de diciembre de 1906 | La Jibosa | Durango | 10º Cantón | S. Juan de Guadalupe |
| 36171 | 15 de diciembre de 1906 | Ampliación de Paredes | Idem | S. Juan de Guadalupe | Idem |
| 36172 | 15 de diciembre de 1906 | La Morena | Idem | Idem | Idem |
| 36173 | 15 de diciembre de 1906 | La Castellana | Tepic | Tepic | El Oro |
| 36174 | 15 de diciembre de 1906 | Anexas de Santa Lucia | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 36175 | 15 de diciembre de 1906 | Tauro | Idem | Nombre de Dios | Nombre de Dios |
| 36176 | 15 de diciembre de 1906 | La Alianza | Guerrero | Hidalgo | Cocula |
| 36177 | 15 de diciembre de 1906 | Extensión á Moniguaza | Durango | Hidalgo | Hidalgo |
| 36178 | 15 de diciembre de 1906 | Ampliación de El Colorado | Idem | Indé | Hidalgo |
| 36179 | 15 de diciembre de 1906 | La Batalla | Sonora | Cuencamé | Cuencamé |
| 36180 | 15 de diciembre de 1906 | Creación Verde | Tepic | Alamos | Alamos |
| 36181 | 15 de diciembre de 1906 | Santa Rosalia | Durango | Acaponeta | Rosa Morada |
| 36182 | 15 de diciembre de 1906 | El Tesorero | Sonora | Mezquital | Mezquital |
| 36183 | 15 de diciembre de 1906 | La Guadalupe | Tepic | Ures | Soyopa |
| 36184 | 15 de diciembre de 1906 | María | Sonora | Tepic | El Oro |
| 36185 | 15 de diciembre de 1906 | La Nacional | Tepic | Magdalena | Cucurpe |
| | | | San Luis Potosí | Tepic | Compostela |
| | | | Tepic | Catorce | Cedral |
| | | | | Compostela | Laguatilla |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|--------|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Estafío | 20 | 00 | Antonio Iguaño y socios | \$ | 120 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | R. S. Vickers | | 48 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Eduardo González Olguín | | 12 00 | |
| Plata | 14 | 00 | Roque Martínez | | 84 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Andrés Guzmán | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Joaquín C. Montaño | | 120 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Gildardo Gómez | | 36 00 | |
| Idem | 4 | 00 | León L. Straus | | 24 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Tomás P. Kennedy | | 48 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Negociación Minera La Cruz | | 48 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Everardo G. Escárcega | | 30 00 | |
| Plata | 5 | 00 | Benito Vedia | | 30 00 | |
| Idem | 16 | 00 | Francisco Weygolt | | 96 00 | |
| Idem | 1 | 00 | Ambrosio Ramírez y socio | | 6 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Gumersindo Carreño y socio | | 12 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Antonio L. Medina y socio | | 120 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Benito Cabazos y socios | | 24 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Jesús M. Soto | | 60 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Negociación Minera, La Cruz y Todos Santos | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Ernest E. Payne | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 12 | 00 | Juan N. Aguirre | | 72 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Eduardo Encinas | | 48 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Roberto Zanabria | | 18 00 | |
| Oro | 10 | 00 | Sheldon L. Butler | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Nicolás G. Iriarte y socios | | 30 00 | |
| Oro | 2 | 50 | E. F. Harris | | 18 00 | |
| Cobre | 4 | 00 | José María Palomares y socio | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 14 | 00 | Enrique Goerne y socios | | 84 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Geo J. Clough | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | Antonio C. Rojel | | 96 00 | |
| Plata | 3 | 00 | Guadalupe Balderrama | | 18 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Epitacio Resendez | | 36 00 | |
| Plata y cobre | 20 | 00 | Rodolfo Gracia | | 120 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Manuel Hurtado García | | 18 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Antonio L. Quijada | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | M. T. Moore | | 36 00 | |
| Plata y plomo | 8 | 00 | Gabriel P. Serrano | | 48 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Mauro González Garza | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 1 | 66 | Lucía Mining Co. | | 12 00 | |
| Antimonio | 4 | 00 | Republican Mining Co. | | 24 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Sonora River Gold and Silver Mining Co. | | 120 00 | |
| Oro, plata y cobre | 24 | 00 | Moctezuma Arizpe Development Co. | | 144 00 | |
| Antimonio | 4 | 00 | Republican Mining Co. | | 24 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Andrés Paredes y socios | | 18 00 | |
| Oro | 10 | 00 | Luis Zepeda y socio | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Benito Cabazos y socios | | 36 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Miguel Marmolejo | | 24 00 | |
| Oro y plata | 17 | 00 | John P. Casey | | 102 00 | |
| Plata y plomo | 8 | 00 | Luisa Cabrera | | 48 00 | |
| Plata | 8 | 00 | Francisco J. Ochoa | | 48 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Fernando R. Aguayo | | 72 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Silverio Dorame | | 48 00 | |
| Idem | 2 | 00 | Silverio Papina | | 12 00 | |
| Plata y plomo | 29 | 00 | Sindicato Minero Fundidor Cerralvo | | 174 00 | |
| Idem | 6 | 00 | J. L. Stroyick y socio | | 36 00 | |
| Plata | 12 | 00 | V. F. Carbajal y socio | | 72 00 | |
| Idem | 50 | 00 | Timoteo Ortiz Arizpe | | 300 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | R. A. Scott | | 36 00 | |
| Plata y plomo | 11 | 00 | D. M. Monteilh | | 66 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Fernando R. Aguayo | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 18 | 00 | C ^a Minera, Donato Guerra y San Gregorio | | 108 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | C. S. Browder y socio | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 314 | 70 | Alberto Terrazas | 1,890 | 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Fernando Boncasse y socios | | 120 00 | |
| Oro, plata y cobre | 15 | 00 | Othón Vorrath | | 90 00 | |
| Plata y cobre | 25 | 00 | American Smelting and Ref. Co. | | 150 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 32 | 00 | Rafael Cervantes | | 192 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Juan Preciado y socio | | 24 00 | |
| Idem | 10 | 00 | J. J. Waldron y socios | | 60 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Higinio Avila y socios | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 43 | 45 | Benjamin F. Young | | 258 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Ernesto Avila y socios | | 24 00 | |
| Idem | 2 | 00 | Carlos Wilhelm y socios | | 12 00 | |
| Cobre y fierro | 2 | 00 | Juan Ramírez | | 12 00 | |
| Oro y plata | 14 | 00 | Fortino Márquez | | 84 00 | |
| Plata y plomo | 7 | 80 | P. Emilio Stahlknecht y socio | | 48 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Fernando R. Aguayo | | 30 00 | |
| Oro | 11 | 00 | Juan Preciado y socio | | 66 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Pedro Trelles | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Shara García de Leal y socios | | 12 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | José A. Hoyuela | | 36 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Ruperto Ambríz y socio | | 36 00 | |

Venta a Rómulo F. Juárez, registrada en abril de 1907.

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 36186 | 15 de diciembre de 1906 | Buenos Aires | Durango | Indé | Indé |
| 36187 | 15 de diciembre de 1906 | Anexas á Mina del Monte | Tepic | Tepic | Compostela |
| 36188 | 15 de diciembre de 1906 | Ampliación de El Faro | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 36189 | 15 de diciembre de 1906 | San Pedro | Tepic | Compostela | Lagunillas |
| 36190 | 15 de diciembre de 1906 | La Teodora | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 36191 | 15 de diciembre de 1906 | La Ventura | Sonora | Magdalena | Magdalena |
| 36192 | 15 de diciembre de 1906 | Chiquihuitillo | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 36193 | 15 de diciembre de 1906 | Carrillos | Idem | Idem | Idem |
| 36194 | 15 de diciembre de 1906 | La Sorpresa | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 36195 | 15 de diciembre de 1906 | Compañía Minera Potosina | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 36196 | 15 de diciembre de 1906 | La Inesperada | Idem | Venado | Charcas |
| 36197 | 15 de diciembre de 1906 | La Vencedora | Durango | Indé | Indé |
| 36198 | 15 de diciembre de 1906 | Piruluita | San Luis Potosí | Venado | Santo Domingo |
| 36199 | 15 de diciembre de 1906 | La Fortuna | Tepic | Compostela | Compostela |
| 36200 | 15 de diciembre de 1906 | Reforma Ensenada | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36201 | 15 de diciembre de 1906 | San Roberto | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 36202 | 15 de diciembre de 1906 | Guadalupana | Tepic | Acaponeta | Acaponeta |
| 36203 | 15 de diciembre de 1906 | La Estrella del Norte | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 36204 | 15 de diciembre de 1906 | La Encantada | Idem | Idem | Idem |
| 36205 | 15 de diciembre de 1906 | San Mateo núm. 2 | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 36206 | 15 de diciembre de 1906 | Traviata | Durango | Arizpe | Canatlán |
| 36207 | 15 de diciembre de 1906 | La Buena Esperanza | Guerrero | Galeana | Atoyac |
| 36208 | 15 de diciembre de 1906 | Bistic | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 36209 | 18 de diciembre de 1906 | Ampliación de Manchuria | Puebla | San Juan de Llanos | Zautla |
| 36210 | 18 de diciembre de 1906 | Texas | Durango | Cuencame | Cuencame |
| 36211 | 18 de diciembre de 1906 | El Imán | Coahuila | Monclova | Ciudad Romero Rubio |
| 36212 | 18 de diciembre de 1906 | Guadalupana | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 36213 | 18 de diciembre de 1906 | La Colorada | Chihuahua | Miná | San Simón |
| 36214 | 18 de diciembre de 1906 | Santa Josefa | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 36215 | 18 de diciembre de 1906 | Ampliación de María Auxiliadora | Idem | Idem | Idem |
| 36216 | 18 de diciembre de 1906 | Big Five | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 36217 | 18 de diciembre de 1906 | La Recompensa | Chihuahua | Benito Juárez | Cusihuiriachic |
| 36218 | 18 de diciembre de 1906 | Arenosa | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36219 | 18 de diciembre de 1906 | La Turquesa | Sonora | Alamos | Alamos |
| 36220 | 18 de diciembre de 1906 | Veta Corrida | Jalisco | 109 Cantón | Teocaltiche |
| 36221 | 18 de diciembre de 1906 | Anexión á Bibiana | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 36222 | 18 de diciembre de 1906 | Azteca | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 36223 | 18 de diciembre de 1906 | Hércules Segundo | Chihuahua | Camargo | Santa Rosalía |
| 36224 | 18 de diciembre de 1906 | San Miguel | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 36225 | 18 de diciembre de 1906 | San Pablo | Oaxaca | Ocotlán | Jalisco |
| 36226 | 18 de diciembre de 1906 | Irlanda | Puebla | Ahriste | Ixtacamaxtitlán |
| 36227 | 18 de diciembre de 1906 | El Porvenir | Sonora | Ures | Soyopa |
| 36228 | 18 de diciembre de 1906 | Cascada de Cobre | Idem | Idem | Idem |
| 36229 | 18 de diciembre de 1906 | Venus | Oaxaca | Ocotlán | Santa Catarina Minas |
| 36230 | 18 de diciembre de 1906 | Margot | Idem | Ejutla | Progreso |
| 36231 | 18 de diciembre de 1906 | Omega | Sonora | Ocotlán | Jilquapan |
| 36232 | 18 de diciembre de 1906 | El Corregidor | Oaxaca | Alamos | Minas Nuevas |
| 36233 | 18 de diciembre de 1906 | Standard | Sinaloa | Ocotlán | San Jerónimo Tavichichil |
| 36234 | 18 de diciembre de 1906 | Vado Ancho | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 36235 | 18 de diciembre de 1906 | Ave María | Aguascalientes | Rincón de Romos | Rincón de Romos |
| 36236 | 18 de diciembre de 1906 | Eureka | Zacatecas | Nuevo León | Mazapil |
| 36237 | 18 de diciembre de 1906 | El Santo Niño | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 36238 | 18 de diciembre de 1906 | La Potosina del Maguey | Chihuahua | Bayón | Ocampo |
| 36239 | 18 de diciembre de 1906 | Anexas de San Jorge | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 36240 | 18 de diciembre de 1906 | Conijnqui | Idem | Badiraguato | Badiraguato |
| 36241 | 18 de diciembre de 1906 | La Lluvia de Oro | Puebla | Atlatlauquitepec | Atampa y Teteles |
| 36242 | 18 de diciembre de 1906 | San Rafael | Idem | Idem | Idem |
| 36243 | 18 de diciembre de 1906 | San Quintán | Idem | Idem | Idem |
| 36244 | 18 de diciembre de 1906 | San Pablo | Idem | Idem | Idem |
| 36245 | 18 de diciembre de 1906 | Electro | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 36246 | 18 de diciembre de 1906 | Alemania | Puebla | Atlatlauquitepec | Hueyapan |
| 36247 | 18 de diciembre de 1906 | Atristán Anexas | Oaxaca | Ocotlán | Guegorrens |
| 36248 | 18 de diciembre de 1906 | San Antonio Anexas | Durango | Tamazula | Copalquin |
| 36249 | 20 de diciembre de 1906 | Bianca Lucía | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36250 | 20 de diciembre de 1906 | El Tránsito | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 36251 | 20 de diciembre de 1906 | Unión núm. 2 | Idem | Concordia | Concordia |
| 36252 | 20 de diciembre de 1906 | San Lorenzo | Sonora | Arizpe | Huepac |
| 36253 | 20 de diciembre de 1906 | San Rafael | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 36254 | 20 de diciembre de 1906 | Ampliación de la Esmeralda | Durango | Durango | Canatlán |
| 36255 | 20 de diciembre de 1906 | Guerra al Tirano | Chihuahua | Andrés del Río | Batopilas |
| 36256 | 20 de diciembre de 1906 | Cristo Extensión | Sonora | Hermosillo | Hermosillo |
| 36257 | 20 de diciembre de 1906 | San Antonio | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |
| 36258 | 20 de diciembre de 1906 | La Güijosa | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 26259 | 20 de diciembre de 1906 | Juárez | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |
| 36260 | 20 de diciembre de 1906 | Segunda Ampliación de Maguotta | Sinaloa | Rosario | Rosario |
| 36261 | 20 de diciembre de 1906 | La Estrella | Idem | Cosalá | Cosalá |
| 36262 | 20 de diciembre de 1906 | La Paloma | Oaxaca | Ocotlán | Guegorrens |
| 36263 | 20 de diciembre de 1906 | Pajuna | Sonora | Arizpe | Baviácora |
| 36264 | 20 de diciembre de 1906 | El Gorro de Hierro | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 36265 | 20 de diciembre de 1906 | San Luis | Idem | Idem | Idem |
| 36266 | 20 de diciembre de 1906 | Laurilla | Sonora | Hermosillo | Minas Prietas |
| 36267 | 20 de diciembre de 1906 | Nuevo Globo | Idem | Moctezuma | Cumpas |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|--------|-------|
| | Hectáreas | Areas | | | | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 99 | Casimiro Michel | \$ | 36 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Walter Wheeler y socios | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 15 | 00 | Antonio Ferrara | | 90 00 | |
| Idem | 18 | 00 | Lonergan y Stanhope | | 108 00 | |
| Oro, plata y plomo | 48 | 00 | Tomás F. Maden | | 288 00 | |
| Oro | 8 | 00 | Manuel Timbres y socios | | 48 00 | |
| Antimonio | 4 | 00 | Republic Mng. and Metal Co., Ltd. | | 24 00 | |
| Idem | 4 | 00 | | | | 24 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | John P. Casey | | 36 00 | |
| Cobre | 30 | 00 | Francisco de P. Gallegos | | 180 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | José F. Murphy | | 36 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Buenaventura Prats y socio | | 24 00 | |
| Manganeso | 9 | 00 | Aurelio Heiriart | | 54 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Arturo H. Brewer | | 24 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Tranquilino Silva y socio | | 60 00 | |
| Oro y plata | 50 | 50 | George W. Bryant | | 300 00 | |
| Idem | 5 | 00 | José María Sánchez | | 30 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Federica García Hoffman | | 24 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Rónulo Vázquez | | 24 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Edmundo L. Dufoureaq | | 12 00 | |
| Idem | 9 | 00 | Fernando H. del Campo y socio | | 54 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | Herman Ludwig | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 195 | 41 | Compañía Cananea Stock Exchange, S. A. | 1,170 | 00 | |
| Oro y cobre | 80 | 00 | Lamberto Rodríguez y socio | | 180 00 | |
| Plata y plomo | 15 | 00 | William H. Dully | | 90 00 | |
| Fierro | 6 | 00 | Avelino Larrañaga | | 36 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Emeterio Morales | | 24 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Premier Development Corporation | | 30 00 | |
| Idem | 14 | 00 | Prócero C. Ramos | | 84 00 | |
| Plata | 15 | 00 | Serapio López | | 90 00 | |
| Plata y plomo | 80 | 00 | Roberto J. Fitzgerald y socios | | 180 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Francisco Hinojas y socios | | 24 00 | |
| Oro | 4 | 00 | Eulogio Romero | | 24 00 | |
| Cobre | 5 | 00 | Florencia Salido Vda. de Almada | | 30 00 | |
| Estafío | 10 | 00 | Epitacio Pérez | | 60 00 | |
| Cobre | 15 | 00 | Aurelio Heiriart | | 90 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | J. S. Wilkinson | | 24 00 | |
| Fierro | 100 | 00 | Félix Brunswick y socio | 600 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Federico G. Fitch | | 60 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Eduardo González Holguin | | 12 00 | |
| Oro, plata y cobre | 3 | 00 | Eduardo C. Aguiler y socios | | 18 00 | |
| Oro | 8 | 00 | Bartolomé Maldonado | | 48 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Ignacio Monje y socio | | 60 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | John De Cos | | 30 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Claudio B. Firmey y socio | | 60 00 | |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | D. C. Kling | | 48 00 | |
| Plata y cobre | 1 | 82 | José A. Ross | | 12 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Federico W. Woobrich | | 36 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Angel P. Zazueta | | 12 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Jesús Ayala y socio | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Tomás N. Jefferis y socios | | 60 00 | |
| Idem | 11 | 00 | Juan Arévalo | | 68 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 5 | 00 | José Montecagudo y socio | | 30 00 | |
| Oro y plata | 22 | 00 | Jesús Royval y socios | 132 | 00 | |
| Oro | 10 | 00 | D. H. Livingston | | 60 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Isabel Serrano | | 30 00 | |
| Oro, plata y cobre | 75 | 00 | Teziutlán Copper Co. | 450 | 00 | |
| Idem | 50 | 75 | | | 300 | 00 |
| Idem | 75 | 00 | | 450 | 00 | |
| Oro y plata | 61 | 00 | Manuel L. Choza | | 866 00 | |
| Oro, plata y cobre | 0 | 96 | Teziutlán Copper Co. | | 6 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | E. J. Winterwood | | 36 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Carlos T. Zuber | | 60 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Félix Peña y socio | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Ismael M. Barros y socios | | 24 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Loreto Garay y socio | | 72 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Loreto Garay y socio | | 24 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Isidro Escobosa | | 12 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Germán Benítez | | 30 00 | |
| Oro y cobre | 5 | 00 | Manuel Delgado y socios | 120 | 00 | |
| Plata y plomo | 20 | 00 | Martín Leyva y socios | | 36 00 | |
| Idem | 6 | 00 | W. T. Lake | | 48 00 | |
| Plata | 8 | 00 | Genaro M. Carrillo | | 24 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Murray Innes | | 60 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Blas Ortega | | 48 00 | |
| Plata y cobre | 8 | 00 | Guillermo Vega | | 36 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Henry B. Kaeding | | 24 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Frank Waterhouse | | 72 00 | |
| Plata | 12 | 00 | Joaquín Barreda | | 24 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Murray Innes | | 12 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Angel F. Zazueta | | 60 00 | |
| Idem | 18 | 00 | William D. Schellinger | 108 | 00 | |
| | 10 | 00 | H. H. Ritchie | 60 | 00 | |

Nullificado por el núm. 36,870.

Venta a la Compañía San José de las Bocas, registrada en enero de 1907.

| Núm. de Permiso General | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|-------------------------|-------------------------|---|---------------------|--------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 36268 | 20 de diciembre de 1906 | Noche Buena | Idem | | |
| 36269 | 20 de diciembre de 1906 | Carolina | Idem | Altar | Caborca |
| 36270 | 20 de diciembre de 1906 | San Pedro | Oaxaca | Moctezuma | Oputo |
| 36271 | 20 de diciembre de 1906 | San Rafael | Idem | Ejutla | Vergel |
| 36272 | 20 de diciembre de 1906 | La Esmeralda | Idem | Idem | Idem |
| 36273 | 20 de diciembre de 1906 | Candelaria | Durango | Durango | Canatlán |
| 36274 | 20 de diciembre de 1906 | San Antonio | Idem | Tamazula | Topia |
| 36275 | 20 de diciembre de 1906 | Anexas de Buena Suerte | Oaxaca | Ejutla | Conteas Altas |
| 36276 | 20 de diciembre de 1906 | Little Giant | Chihuahua | Irbide | Aldama |
| 36277 | 20 de diciembre de 1906 | La Chacha | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36278 | 20 de diciembre de 1906 | El Carmen | Oaxaca | Ejutla | San Andrés Zava... |
| 36279 | 20 de diciembre de 1906 | San Jorge | Sonora | Ures | Ures |
| 36280 | 20 de diciembre de 1906 | The Land of Copper | Oaxaca | Miahuatlán | Moujas |
| 36281 | 20 de diciembre de 1906 | La Prieta | Puebla | Acatlán | Tehuizingo |
| 36282 | 20 de diciembre de 1906 | Monte Grande | Nuevo León | | Sabinas Hidalgo |
| 36283 | 20 de diciembre de 1906 | La Colorada | Idem | | Idem |
| 36284 | 20 de diciembre de 1906 | La Blanca | Idem | | Idem |
| 36285 | 20 de diciembre de 1906 | El Sobarc | Idem | | Idem |
| 36286 | 22 de diciembre de 1906 | La Minita | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 36287 | 22 de diciembre de 1906 | La Tapatia | Jalisco | Teocaltiche | Paso de Sotos |
| 36288 | 22 de diciembre de 1906 | El Camaleón | Idem | 6º Cantón | Ayutla |
| 36289 | 22 de diciembre de 1906 | Carmelita | Guerrero | Mina | Ajuchitán y Totol... |
| 36290 | 22 de diciembre de 1906 | El Descubrimiento | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 36291 | 22 de diciembre de 1906 | Abigail | México | Temascaltepec | San Simón Guere... |
| 36292 | 22 de diciembre de 1906 | Sabana | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 36293 | 22 de diciembre de 1906 | La Mañana | Guanajuato | Silao | Silao |
| 36294 | 22 de diciembre de 1906 | Juárez | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 36295 | 22 de diciembre de 1906 | El Refugio | México | Temascaltepec | San Simón Guere... |
| 36296 | 22 de diciembre de 1906 | Fanita | Jalisco | 6º Cantón | Acatlán |
| 36297 | 22 de diciembre de 1906 | El Lucero | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36298 | 22 de diciembre de 1906 | La Favorita | Guanajuato | Salvatierra | Salvatierra |
| 36299 | 22 de diciembre de 1906 | La Circasiana | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 36300 | 22 de diciembre de 1906 | San Agustín | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 36301 | 22 de diciembre de 1906 | El Porvenir | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 36302 | 22 de diciembre de 1906 | Providencia | Idem | 6º Cantón | Ayutla |
| 36303 | 22 de diciembre de 1906 | Santa Bárbara | Guanajuato | San Luis de la Paz | San Luis de la Pa... |
| 36304 | 22 de diciembre de 1906 | Perro Chico | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 36305 | 22 de diciembre de 1906 | Guadalupe | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 36306 | 22 de diciembre de 1906 | La Junta | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 36307 | 22 de diciembre de 1906 | El Oro | Jalisco | 6º Cantón | Tenamastlán |
| 36308 | 22 de diciembre de 1906 | La Obligada | Idem | 6º Cantón | Cuatla |
| 36309 | 22 de diciembre de 1906 | Lila | Michoacán | Huetamo | Huetamo |
| 36310 | 22 de diciembre de 1906 | San Francisco | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36311 | 22 de diciembre de 1906 | El Timbral | Guanajuato | Tarimoro | Tarimoro |
| 36312 | 22 de diciembre de 1906 | Anexas de La Sultana | Hidalgo | Jacala | Jacala |
| 36313 | 22 de diciembre de 1906 | La Seiba | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 36314 | 22 de diciembre de 1906 | Tioga | Michoacán | Huetamo | Huetamo |
| 36315 | 22 de diciembre de 1906 | Erwin | México | Sultepec | Sultepec |
| 36316 | 22 de diciembre de 1906 | Ampliación núm. 2 | Idem | Idem | Idem |
| 36317 | 22 de diciembre de 1906 | Guarda Raya | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 36318 | 22 de diciembre de 1906 | Anexas de Ronsesvalles | Jalisco | 12º Cantón | Hostotpanquillo |
| 36319 | 22 de diciembre de 1906 | El Doctor | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 36320 | 22 de diciembre de 1906 | El Angelus | Aguaoscientos | Ocampo | Asientos |
| 36321 | 22 de diciembre de 1906 | La Colosal | Chihuahua | Irbide | Aldama |
| 36322 | 22 de diciembre de 1906 | Santa Ana | Tepec | Ixtlán | Yesca |
| 36323 | 22 de diciembre de 1906 | El Rosario | Sonora | Ures | Soyopa |
| 36324 | 22 de diciembre de 1906 | La Abundancia | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 36325 | 22 de diciembre de 1906 | Gloria Escondida | Hidalgo | Pachuca | Real del Monte |
| 36326 | 22 de diciembre de 1906 | Neptuno | Chihuahua | Irbide | Chihuahua |
| 36327 | 22 de diciembre de 1906 | Continuación de Buenos Amigos | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 36328 | 22 de diciembre de 1906 | Ampliación de Mercedes, Santa Brígida y Esmeralda | Idem | Sultepec | Zacualpan |
| 36329 | 22 de diciembre de 1906 | Gran Guardia de la Cia. Minera | Chihuahua | Irbide | Coyame |
| 36330 | 26 de diciembre de 1906 | San Antonio | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 36331 | 26 de diciembre de 1906 | Don Porfirio | Coahuila | Monclova | Ciudad Romero |
| 36332 | 26 de diciembre de 1906 | La Boia | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 36333 | 26 de diciembre de 1906 | Estrella | Idem | Alamos | Quiriego |
| 36334 | 26 de diciembre de 1906 | La Cobriza | Idem | Idem | Alamos |
| 36335 | 26 de diciembre de 1906 | Don Enrique | Idem | Idem | Santa Ana |
| 36336 | 26 de diciembre de 1906 | El Porvenir | Idem | Magdalena | Alamos |
| 36337 | 26 de diciembre de 1906 | San Juan | Idem | Hermosillo | Hermosillo |
| 36338 | 26 de diciembre de 1906 | La Nave | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 36339 | 26 de diciembre de 1906 | Mina de Blanco | Idem | Idem | Babiácora |
| 36340 | 26 de diciembre de 1906 | Lawson | Idem | Idem | Bacanora |
| 36341 | 26 de diciembre de 1906 | Rabbit Foot | Idem | Idem | Fronteras |
| 36342 | 26 de diciembre de 1906 | La Pregunta | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 36343 | 26 de diciembre de 1906 | La Cursilla | Sonora | Moctezuma | Moctezuma |
| 36344 | 26 de diciembre de 1906 | Hércules | Idem | Magdalena | Cucurpa |
| 36345 | 26 de diciembre de 1906 | San Rafael | Idem | Ures | Cuauqui |
| 36346 | 26 de diciembre de 1906 | La Guerra | Durango | Papasquiario | Otáez |
| 36347 | 26 de diciembre de 1906 | La Primavera | Idem | Indé | Indé |
| 36348 | 26 de diciembre de 1906 | La Gran Esperanza | Idem | Idem | Idem |
| | | | Sonora | Arizpe | Babiácora |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|--------|---|----------------|--------|-------|
| | Hectáreas | Arreas | | | | |
| Oro | 6 | 00 | H. Menayer | \$ | 36 00 | |
| Plata y cobre | 15 | 00 | Juan J. Prado y socio | | 90 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | A. S. Copps | | 24 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Guillermo Wallace | | 30 00 | |
| Plata | 8 | 00 | Francisco Morales y socio | | 48 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Alberto Ledoyen | | 18 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | John De Coe | | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Rolando Anderson y socio | | 36 00 | |
| Idem | 12 | 00 | Geo E. Hemphill | | 72 00 | |
| Oro y cobre | 3 | 00 | Teziutlán Copper Co. | | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Francisco S. Fernández | | 36 00 | |
| Oro, plata y plomo | 14 | 90 | Geo S. Clark | | 84 00 | |
| Idem | 100 | 00 | Manuel Aguilera | | 600 00 | |
| Plata | 15 | 00 | Compañía Minera Explotadora del Zinc | | 90 00 | |
| Zinc | 10 | 00 | Melchor Zepeda y socio | | 60 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Compañía Minera Explotadora del Zinc | | 24 00 | |
| Plata | 18 | 00 | | | | 78 00 |
| Idem | 6 | 00 | Albert Godwin y socios | | 36 00 | |
| Estafío | 6 | 00 | Henry S. Squires | | 36 00 | |
| Plata y cobre | 5 | 00 | Jacobo Harootian y socio | | 30 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Hunter Watson | | 60 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Juan Llamado | | 48 00 | |
| Plata | 20 | 72 | Benito Sánchez Valdés | | 126 00 | |
| Oro, plata y cobre | 40 | 00 | J. O. Blatwick | | 240 00 | |
| Idem | 64 | 00 | México Puertecito Mng. Co. | | 384 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Francisco Lago y socio | | 30 00 | |
| Idem | 3 | 00 | Jesús Meraz y Jaso | | 18 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Manuel Hueso | | 60 00 | |
| Oro | 8 | 00 | Eugenio Corrado y socio | | 48 00 | |
| Oro y plata | 15 | 90 | Miguel Olace | | 90 00 | |
| Cobre | 12 | 00 | Jacobo Harootian | | 72 00 | |
| Plata y plomo | 14 | 00 | Ismael Alcalá | | 84 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Juan Jeroloman | | 24 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Agustín Pelayo | | 24 00 | |
| Mercurio | 1 | 00 | Marino Obregón | | 6 00 | |
| Plata | 2 | 00 | S. C. Prunty | | 12 00 | |
| Idem | 11 | 22 | | | | 66 00 |
| Idem | 6 | 00 | Compañía Explotadora de Minerales de Zinc, Coahuila | | 36 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Nicolás Castañeda | | 24 00 | |
| Oro y cobre | 14 | 00 | Carlos A. Vogt | | 84 00 | |
| Oro | 3 | 00 | Irigoyen, hermanos y Compañía | | 18 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | King Richard Mng. Co. | | 18 00 | |
| Oro, plata y plomo | 24 | 00 | Miguel Olace y socio | | 144 00 | |
| Cobre | 8 | 00 | Olof Westoron | | 48 00 | |
| Plata y cobre | 14 | 00 | Jacobo Harootian | | 84 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Irigoyen, hermanos y Compañía | | 12 00 | |
| Plata y plomo | 80 | 00 | M. A. Griffin | | 180 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Compañía Minera, La Química y Anexas | | 48 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Sociedad Seckbach y Compañía, de México | | 18 00 | |
| Idem | 6 | 51 | Carlos Romero | | 42 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Teodoro A. P. Brom | | 12 00 | |
| Cobre | 4 | 00 | Eduardo G. English | | 24 00 | |
| Oro y plata | 16 | 00 | Manuel L. Luján y socio | | 96 00 | |
| Idem | 15 | 00 | Delfino Solís | | 90 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Herman Wendler | | 60 00 | |
| Plata | 3 | 00 | Tranquillino Horn | | 18 00 | |
| Plomo | 6 | 00 | Domingo Omaña y socio | | 36 00 | |
| Plata | 20 | 00 | Manuel L. Luján y socio | | 120 00 | |
| Idem | 7 | 00 | Ana Luisa Esteva | | 42 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Clemente Díaz y socios | | 18 00 | |
| Plata y plomo | 24 | 00 | Enrique C. Creel y socios | | 144 00 | |
| Plata | 299 | 68 | Compañía Minera Unión Catorceña | 1,800 | 00 | |
| Pierro | 6 | 00 | Avelino Larrabage | | 36 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | J. C. MacKnighty | | 60 00 | |
| Oro | 1 | 18 | Joaquín A. Monge | | 6 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Carlos A. Hardy | | 72 00 | |
| Idem | 10 | 00 | W. T. Stewart y socio | | 60 00 | |
| Cobre | 5 | 00 | Edward Fink | | 30 00 | |
| Idem | 4 | 00 | James Peunan | | 24 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Heraclio Mendoza y socios | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Joaquín Esquer | | 60 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Fernando Blanco | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 84 | 00 | Armstrongy Copper Co. | | 384 00 | |
| Idem | 10 | 00 | J. R. Gleed y socio | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | M. I. Monge y socio | | 48 00 | |
| Idem | 10 | 00 | I. J. Escobosa | | 60 00 | |
| Oro y plata | 25 | 00 | Frank B. Foster | | 150 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | José Refugio Aldape y socio | | 30 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Pablo Palacio | | 36 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Juan Castro Chaves y socio | | 36 00 | |
| Idem | 15 | 00 | J. V. Fiyer y socios | | 90 00 | |

Venta a Laurence K. Sowie, registrada en febrero de 1907.

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 86349 | 26 de diciembre de 1906 | Hermosillo | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 86350 | 26 de diciembre de 1906 | Ampliación de Lourdes | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 86351 | 26 de diciembre de 1906 | San José | Durango | El Oro | El Oro |
| 86352 | 26 de diciembre de 1906 | La Providencia | Sonora | Hornosillo | Minas Prietas |
| 86353 | 26 de diciembre de 1906 | R. P. Travers | Idem | Moctezuma | Tepachi |
| 86354 | 26 de diciembre de 1906 | Inés | Idem | Idem | Idem |
| 86355 | 26 de diciembre de 1906 | La Providencia | Idem | Sahuaripa | Arivechi |
| 86356 | 26 de diciembre de 1906 | Extensión de Hidden Treasure | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 86357 | 26 de diciembre de 1906 | El Fraile | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 86358 | 26 de diciembre de 1906 | La Fortuna | Sonora | Alamos | Quiriego |
| 86359 | 26 de diciembre de 1906 | Zola | Idem | Altar | Caborca |
| 86360 | 26 de diciembre de 1906 | Tercera Ampliación de Agustinos | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 86361 | 26 de diciembre de 1906 | Valencia | Durango | Indé | Indé |
| 86362 | 26 de diciembre de 1906 | Enriqueta | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 86363 | 26 de diciembre de 1906 | El Triángulo | Durango | Papasquiario | Guanacervi |
| 86364 | 26 de diciembre de 1906 | Ocho Estrellas | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 86365 | 26 de diciembre de 1906 | La Sirena | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 86366 | 26 de diciembre de 1906 | La Libertad | Idem | Idem | Cumpas |
| 86367 | 26 de diciembre de 1906 | Irene | Idem | Idem | Idem |
| 86368 | 26 de diciembre de 1906 | San Ignacio | Idem | Ures | Batuc |
| 86369 | 26 de diciembre de 1906 | Banco de Oro | Idem | Altar | Caborca |
| 86370 | 26 de diciembre de 1906 | Prometida | Chihuahua | Jiménez | Villa Coronado |
| 86371 | 26 de diciembre de 1906 | Don Juan | Durango | Nazas | Nazas |
| 86372 | 26 de diciembre de 1906 | El Cobre | Chihuahua | Camargo | Rosales |
| 86373 | 26 de diciembre de 1906 | Valenciana | Sonora | Moctezuma | Bavispe |
| 86374 | 26 de diciembre de 1906 | El Remolino | Idem | Magdalena | Imuris |
| 86375 | 26 de diciembre de 1906 | Mariquita núm. 1 | Idem | Arizpe | Cananea |
| 86376 | 26 de diciembre de 1906 | La Despreciada | Durango | Indé | Hidalgo |
| 86377 | 26 de diciembre de 1906 | Resolana núm. 2 | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 86378 | 26 de diciembre de 1906 | Los Inocentes | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 86379 | 26 de diciembre de 1906 | La Morena | Idem | Idem | Canelas |
| 86380 | 26 de diciembre de 1906 | San Francisco núm. 2 | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 86381 | 26 de diciembre de 1906 | La Constanca | Sonora | Alamos | Alamos |
| 86382 | 26 de diciembre de 1906 | Ontario | Idem | Magdalena | Santa Ana |
| 86383 | 26 de diciembre de 1906 | Providencia | Idem | Idem | Magdalena |
| 86384 | 26 de diciembre de 1906 | El Viejo | Idem | Altar | Pitiquito |
| 86385 | 26 de diciembre de 1906 | Continuación de El Credo Liberal | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 86386 | 26 de diciembre de 1906 | El Sacrificio | Idem | Idem | Idem |
| 86387 | 26 de diciembre de 1906 | Alos Viejo | Idem | Idem | Idem |
| 86388 | 26 de diciembre de 1906 | San Francisco núm. 3 | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 86389 | 26 de diciembre de 1906 | Porfirio Díaz | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 86390 | 26 de diciembre de 1906 | La Castellana | Idem | Papasquiario | Tepahuanes |
| 86391 | 26 de diciembre de 1906 | La Amistad | Idem | Idem | Guanacervi |
| 86392 | 26 de diciembre de 1906 | María | Sonora | Alamos | Alamos |
| 86393 | 26 de diciembre de 1906 | La Brindeña | Idem | Ures | Soyopa |
| 86394 | 26 de diciembre de 1906 | Humdinger | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 86395 | 26 de diciembre de 1906 | Lucky Figer III | Idem | Idem | Idem |
| 86396 | 26 de diciembre de 1906 | San Jorge | Idem | Hermosillo | Hermosillo |
| 86397 | 26 de diciembre de 1906 | La Soledad | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 86398 | 26 de diciembre de 1906 | Sierra Madre | Sonora | Alamos | Alamos |
| 86399 | 26 de diciembre de 1906 | San Francisco | Idem | Arizpe | Bacoachi |
| 86400 | 26 de diciembre de 1906 | La Cocinera | Idem | Idem | Idem |
| 86401 | 26 de diciembre de 1906 | Los Tajos | Durango | Papasquiario | Tepahuanes |
| 86402 | 26 de diciembre de 1906 | Altura | Oaxaca | Ejutla | El Vergel |
| 86403 | 26 de diciembre de 1906 | Alaska | Chihuahua | Jiménez | Huejuquilla |
| 86404 | 26 de diciembre de 1906 | Venecia | Sonora | Arizpe | Bavispora |
| 86405 | 26 de diciembre de 1906 | San Juan | Idem | Idem | Arizpe |
| 86406 | 26 de diciembre de 1906 | Grand Central | Idem | Altar | Altar |
| 86407 | 26 de diciembre de 1906 | Arroyo de Plata | Idem | Hermosillo | Minas Prietas |
| 86408 | 26 de diciembre de 1906 | Ampliación del Centenario | Coahuila | Monclova | Cuatro Ciénegas |
| 86409 | 26 de diciembre de 1906 | Ballona | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 86410 | 26 de diciembre de 1906 | Los Quelites | Sonora | Ures | Mátape |
| 86411 | 26 de diciembre de 1906 | Anexa O. de Santa Gertrudis | Idem | Guaymas | Buenavista |
| 86412 | 26 de diciembre de 1906 | Aventura | Idem | Magdalena | Santa Cruz |
| 86413 | 26 de diciembre de 1906 | La Junta | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 86414 | 26 de diciembre de 1906 | Virginia | Idem | Alamos | Minas Nuevas |
| 86415 | 26 de diciembre de 1906 | La Cruz | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 86416 | 31 de diciembre de 1906 | El Viejo | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 86417 | 31 de diciembre de 1906 | La Descubridora | Durango | Durango | Canatlán |
| 86418 | 31 de diciembre de 1906 | Nuestra Señora del Socorro | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 86419 | 31 de diciembre de 1906 | Montecriato | Chihuahua | Jiménez | Huejuquilla |
| 86420 | 31 de diciembre de 1906 | El Zodiaco | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 86421 | 31 de diciembre de 1906 | Las Marías | Idem | Badiraguato | Badiraguato |
| 86422 | 31 de diciembre de 1906 | Bees | Idem | Fuerte | Fuerte |
| 86423 | 31 de diciembre de 1906 | La Guadalupana | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 86424 | 31 de diciembre de 1906 | Santo Niño | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 86425 | 31 de diciembre de 1906 | Concordia | Idem | Concordia | Concordia |
| 86426 | 31 de diciembre de 1906 | El Centenario | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 86427 | 31 de diciembre de 1906 | El Chililla | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 86428 | 31 de diciembre de 1906 | Juárez | Coahuila | Monclova | Ciudad Romero Rubio |
| 86429 | 31 de diciembre de 1906 | Segunda ampliación á Las Américas | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 86430 | 31 de diciembre de 1906 | Suprema | Oaxaca | Ejutla | El Vergel |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|-------------------------------------|----------------|----|--|
| | Hertáreas | Aroas | | | | |
| Oro, plata y cobre | 25 | 00 | Ignacio Buena (h.) | \$ 150 | 00 | Venta á la Compañía de Promotorio y Anexas, S. A., registrada en mayo de 1907. |
| Oro y plata | 1 | 13 | W. Murdock Wiley | 6 | 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Nieves Amaya | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | R. A. Bogges | 30 | 00 | |
| Plata y cobre | 18 | 00 | Juan Núñez | 108 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 64 | 00 | R. P. Fravers | 384 | 00 | |
| Plata | 10 | 00 | W. A. Worley | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 14 | 00 | F. S. Douglas | 84 | 00 | |
| Plata | 8 | 00 | Eugenio Mindo y socio | 48 | 00 | |
| Cobre | 4 | 00 | Clemente M. Ibarra | 24 | 00 | |
| Oro | 6 | 00 | Francisco Escobar | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 24 | 00 | Alfredo Bishop | 144 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 7 | 00 | Juan de la C. Gandarilla | 42 | 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | H. Blanc | 12 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 2 | 86 | Compañía Minera México, Ltd. | 18 | 00 | |
| Oro y plata | 7 | 77 | Liburcio García | 42 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Tránsito H. Sierra | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Pablo Jaime y socios | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 1 | 60 | C. A. Brown | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Benito Molina | 60 | 00 | |
| Oro | 20 | 00 | H. Menager | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Francisco Galván | 30 | 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Tomás M. Fairbairn | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Alberto Terrazas y socio | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 22 | 00 | Carlos Loaliza | 132 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | John Gaughran | 72 | 00 | |
| Cobre | 255 | 00 | Cananea Consolidated Copper Co. | 1,580 | 00 | |
| Plata y plomo | 18 | 00 | Juan Havie | 108 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | Joaquín Fox | 30 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Charles Benton | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Esteban Herrera y socio | 30 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 32 | 00 | John P. Shriner | 192 | 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | Fermin López | 36 | 00 | |
| Oro | 16 | 00 | H. Barnes | 96 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Cecilio Luna | 48 | 00 | |
| Idem | 30 | 00 | Vilateo F. Siqueiros y socios | 180 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | R. S. Vickers | 24 | 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Vidal Leyva y socio | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Chus Suggs y socio | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 15 | 00 | John P. Shriner | 90 | 00 | |
| Plata y cobre | 30 | 77 | Pedro Moreno | 186 | 00 | |
| Plata | 4 | 00 | J. Schrnid Balsiger y socio | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Manuel Gutiérrez | 12 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Estanislao Fonseca y socio | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | A. S. Johnson | 36 | 00 | |
| Plata y cobre | 14 | 00 | T. S. Lamberson y socios | 84 | 00 | |
| Oro y plata | 18 | 00 | Ismael Elizondo y socio | 108 | 00 | |
| Cobre | 40 | 00 | Jorge Grünig y socio | 240 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | D. H. Bradley | 24 | 00 | |
| Idem | 20 | 00 | John W. Norton | 120 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Homobono Cuen | 60 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | D. B. Parlin | 48 | 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Ernesto Avila | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | John D. Coe | 24 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Claro Fernández y socios | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Luis Ghiardi | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 1 | 00 | Eduardo L. Dufourq | 6 | 00 | |
| Oro | 133 | 00 | John Henderson | 798 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Alfredo Monteverde | 60 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Victor Vergara | 36 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 22 | Everardo G. Escárcega | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 16 | 00 | Max. Müller | 96 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Carlos A. Morgan | 36 | 00 | |
| Hierro | 43 | 58 | G. W. Gray | 264 | 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | M. J. Liles | 120 | 00 | |
| Plata | 3 | 00 | J. M. Talamante | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | J. R. Glead | 60 | 00 | |
| Oro y cobre | 15 | 00 | C. F. Zeller | 90 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Cecilio Martínez y socios | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Juan Maximin y socios | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Albertin Rodríguez y socio | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Leopoldo Martínez | 24 | 00 | |
| Oro | 5 | 00 | Juan J. Goycochea y socios | 30 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Wilson MacQuiston | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Simón Carrillo y socio | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Juan B. Vanegas y socio | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Matilde García y socios | 12 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Enrique Glenie | 48 | 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Alejandro Aguirre | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 32 | 00 | Aureliano de León y socio | 192 | 00 | |
| Plata | 26 | 00 | Compañía Minera Las Américas, S. A. | 162 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Tomás P. Kennedy | 120 | 00 | |

| Núm. de orden del título y fecha. | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|-----------------------------------|-------------------------|--|---------------------|----------------------|--------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 36431 | 31 de diciembre de 1906 | La Nueva Fortuna | Durango | Nazas | San Pedro del Gallo |
| 36432 | 31 de diciembre de 1906 | San Jorge | Guanajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 36433 | 31 de diciembre de 1906 | Bonanza | Idem | Guanajuato | Guanajuato |
| 36434 | 31 de diciembre de 1906 | Metalera | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 36425 | 31 de diciembre de 1906 | La Dolores | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 36426 | 31 de diciembre de 1906 | La Constancia | Idem | Tamazula | Tamazula |
| 36437 | 31 de diciembre de 1906 | Guadalupe | Idem | Idem | Idem |
| 36438 | 31 de diciembre de 1906 | La Recompensa | Idem | Indé | Sianori |
| 36439 | 31 de diciembre de 1906 | La Buena Suerte | San Luis Potosí | Venado | Villa Hidalgo |
| 36440 | 31 de diciembre de 1906 | San José de Quebradillas | México | Temascaltepec | Charcas Temascaltepec |
| 36441 | 31 de diciembre de 1906 | La Sorpresa | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 36442 | 31 de diciembre de 1906 | El Transvaal del Saltillo | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 36443 | 31 de diciembre de 1906 | Maravilla | Sonora | Alamos | Alamos |
| 36444 | 31 de diciembre de 1906 | La Reina del Cobre | Durango | Indé | Indé |
| 36445 | 28 de enero de 1888 | El Barril (a) Chanate | Chihuahua | Mcoqui | Julimes |
| 36446 | 28 de enero de 1888 | Roque | Idem | Idem | Idem |
| 36447 | 28 de enero de 1888 | Plomosa | Idem | Idem | Idem |
| 36448 | 28 de enero de 1888 | Santo Niño | Idem | Idem | Idem |
| 36449 | 28 de enero de 1888 | Salvador | Idem | Idem | Idem |
| 36450 | 28 de enero de 1888 | Guadalupe | Idem | Idem | Idem |
| 36451 | 28 de enero de 1888 | Rica | Idem | Idem | Idem |
| 36452 | 28 de enero de 1888 | Veta Grande | Idem | Idem | Idem |
| 36453 | 28 de enero de 1888 | Carmen | Idem | Idem | Idem |
| 36454 | 28 de enero de 1888 | La Asunción | Idem | Idem | Idem |
| 36455 | 28 de enero de 1888 | La Fe | Idem | Idem | Idem |
| 36456 | 8 de enero de 1907 | Ampliación de El Prisionero | Idem | Idem | Idem |
| 36457 | 9 de enero de 1907 | Ricardo | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 36458 | 8 de enero de 1907 | Continuaciones de La Luz | Durango | Papasquiario | Tepehuanes |
| 36459 | 8 de enero de 1907 | El Rosario | Oaxaca | Zimatlán | Sta. María Zamia |
| 36460 | 8 de enero de 1907 | Nuestra Señora de Pompeya | Durango | Papasquiario | Tepehuanes |
| 36461 | 8 de enero de 1907 | Creación de Cobre | Zacatecas | Mazapil | Concepción del Oro |
| 36462 | 8 de enero de 1907 | Matilde | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 36463 | 8 de enero de 1907 | Fe, Esperanza y Caridad | Idem | Idem | Pobleto |
| 36464 | 8 de enero de 1907 | Primera Ampliación de Hungría | Jalisco | 10º Cantón | Huachinango |
| 36465 | 8 de enero de 1907 | Red Rover | Idem | 10º Cantón | Idem |
| 36466 | 8 de enero de 1907 | San Pedro | México | Sultepec | Sultepec |
| 36467 | 8 de enero de 1907 | Veta Abundante | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 36468 | 8 de enero de 1907 | La Angostura | Oaxaca | Ixtlán | Xiacuí |
| 36469 | 8 de enero de 1907 | Júpiter | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 36470 | 8 de enero de 1907 | El Diamante | Idem | 5º Cantón | Idem |
| 36471 | 8 de enero de 1907 | La Granja | Idem | 9º Cantón | Tecalitlán |
| 36472 | 8 de enero de 1907 | El Chivo | Michoacán | Maravatio | Tlapajahuas |
| 36473 | 8 de enero de 1907 | El Vogel | Durango | Papasquiario | Tepehuanes |
| 36474 | 8 de enero de 1907 | Monteverde | Idem | Idem | Idem |
| 36475 | 8 de enero de 1907 | La Oriental | Sonora | Hermosillo | Minas Prietas |
| 36476 | 8 de enero de 1907 | Anexas á Rosa | Querétaro | Jalpan | Amoles |
| 36477 | 8 de enero de 1907 | Los Camichines | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 36478 | 8 de enero de 1907 | Ampliación de El Golfo | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 36479 | 8 de enero de 1907 | Los Tapetes | Nuevo León | | Agualeguas |
| 36480 | 8 de enero de 1907 | Chicago | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 36481 | 8 de enero de 1907 | Buen Resultado | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 36482 | 8 de enero de 1907 | Lucero | Sonora | Moctezuma | Bavizpe |
| 36483 | 8 de enero de 1907 | La Junta | Idem | Idem | Oputo |
| 36484 | 8 de enero de 1907 | Los Anillos | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 36485 | 8 de enero de 1907 | Rosicler | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 36486 | 8 de enero de 1907 | La Fortuna | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 36487 | 8 de enero de 1907 | O. K. | Idem | Hidalgo | Huitzaco |
| 36488 | 8 de enero de 1907 | San Miguel | Oaxaca | Tlacolula | Guelavita |
| 36489 | 8 de enero de 1907 | El Médico | Durango | Indé | Villa Ocampo |
| 36490 | 8 de enero de 1907 | San Juan | Nuevo León | | Cerralvo |
| 36491 | 8 de enero de 1907 | Ampliación de San Juan de Quebradillas | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 36492 | 8 de enero de 1907 | Providencia | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 36493 | 8 de enero de 1907 | La Esperanza | Guanajuato | Salvatierra | Salvatierra |
| 36494 | 8 de enero de 1907 | Los Janos | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 36495 | 8 de enero de 1907 | La Marquesa | Sonora | Magdalena | Cucurpe |
| 36496 | 10 de enero de 1907 | Anexas del Rey del Fierro | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 36497 | 10 de enero de 1907 | La Concha | Chihuahua | Iturbide | Coyame |
| 36498 | 10 de enero de 1907 | San Elias | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 36499 | 10 de enero de 1907 | Los Vegas | Guerrero | Miná | Zirándaro |
| 36500 | 10 de enero de 1907 | San Carlos | Sinaloa | Culiacán | Culiacán |
| 36501 | 10 de enero de 1907 | Sonora | Hidalgo | Atotonilco el Grande | Omitlán |
| 36502 | 10 de enero de 1907 | La Compensación | Sonora | Alamos | Quirego |
| 36503 | 10 de enero de 1907 | San Carlos | Guerrero | Alarcón | Totipac |
| 36504 | 10 de enero de 1907 | La Descubridora | Durango | El Oro | El Oro |
| 36505 | 10 de enero de 1907 | The Comstock | Idem | Tamazula | Canelas |
| 36506 | 10 de enero de 1907 | San Francisco | Jalisco | 6º Cantón | Cuautla |
| 36507 | 10 de enero de 1907 | El Lucero | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 36508 | 10 de enero de 1907 | Mina de Fierro | Guanajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 36509 | 10 de enero de 1907 | Nuestra Señora del Pilar | Jalisco | 12º Cantón | Magdalena |
| 36510 | 10 de enero de 1907 | Un Guillermo | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| | | | Oaxaca | Ixtlán | Amatlán |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--------------------------------------|----------------|--------|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Luis Giannatei | \$ | 36 00 | |
| Oro y plata | 28 | 00 | Tomás C. Young | | 168 00 | |
| Idem | 12 | 00 | Edw. R. Haggin y socio | | 72 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Damián Bustillos | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 53 | Andrés Luján | | 18 00 | |
| Oro | 6 | 00 | Pedro Rivas | | 36 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Luciano Fragoso | | 24 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 12 | 00 | Octaviano Arvizón y socio | | 72 00 | |
| Plata y cobre | 18 | 27 | José T. Murphy | | 108 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | José de Villa | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Manuel L. Choza y socio | | 30 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Fernando Santacruz | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Guy E. Campbell | | 120 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Casimiro Michell | | 24 00 | |
| Cobre | 12 | 00 | | | 72 00 | |
| Plata | 14 | 00 | | | 84 00 | |
| Plomo | 9 | 00 | | | 54 00 | |
| Idem | 4 | 00 | | | 24 00 | |
| Idem | 4 | 00 | | | 24 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Compañía Minera de El Carrizo | | 80 00 | |
| Idem | 2 | 00 | | | 12 00 | |
| Idem | 8 | 00 | | | 18 00 | |
| Idem | 2 | 00 | | | 12 00 | |
| Idem | 1 | 00 | | | 6 00 | |
| Idem | 1 | 00 | | | 6 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Alejandro Rojo y Uriarte y socios | | 24 00 | |
| Hierro | 8 | 00 | Durango Consolidated Mines Co. | | 48 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Guillermo Barriga | | 72 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Francisco Martínez y socio | | 24 00 | |
| Idem | 24 | 00 | Juan Aguirre Escobar y socio | | 144 00 | |
| Idem | 10 | 00 | W. H. MacMeekin | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | John De Coe | | 24 00 | |
| Idem | 15 | 00 | Othón Vorrath | | 90 00 | |
| Oro y plata | 15 | 00 | | | 90 00 | |
| Antimonio | 0 | 00 | M. A. Griffin | | 36 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Republican Mining and Metal Co. | | 24 00 | |
| Plata y cobre | 95 | 43 | Emiliano Prado | | 599 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | José L. Corcuera | | 60 00 | |
| Plata | 6 | 00 | César Valero Berriozábal y socios | | 36 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Arturo J. Stuart | | 24 00 | |
| Plata y cobre | 21 | 00 | Lóginos Luna y socios | | 126 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Durango Consolidated Mines Co. | | 36 00 | |
| Oro y plata | 14 | 00 | | | 84 00 | |
| Plata y plomo | 12 | 97 | Alfredo Monteverde | | 78 00 | |
| Idem | 4 | 00 | José Otero Gallarreta | | 24 00 | |
| Cobre | 14 | 64 | Agustín Ortiz | | 90 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Arcadio Corrales | | 24 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Compañía Minera El Golfo, S. A. | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Eulogio Madrid y socios | | 80 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Manuel Ledesma | | 24 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | José María Irigoyen | | 60 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | | | 30 00 | |
| Plata | 5 | 00 | Charles E. Parlin | | 30 00 | |
| Idem | 6 | 00 | William H. Lees | | 36 00 | |
| Hierro | 9 | 19 | José Domingo | | 54 00 | |
| Plata y cobre | 18 | 00 | José Lewis | | 108 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Tomás P. Kennedy | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Luis Díaz Conder | | 24 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | W. P. B. Crosby | | 12 00 | |
| Idem | 12 | 00 | John B. Livezey | | 72 00 | |
| Idem | | | | | 240 00 | |
| Plata y cobre | 39 | 66 | Juan de Villa y socios | | 90 00 | |
| Oro y plata | 15 | 00 | Miguel Olace | | 24 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Marcial Fabián y socios | | 60 00 | |
| Hierro | 10 | 00 | Frank H. Howard y socio | | 66 00 | |
| Plata | 11 | 00 | Gilberto Nogueira | | 336 00 | |
| Plata y cobre | 56 | 00 | William L. Libbey | | 36 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Ramón Agraz Palomera y socio | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Aurelio Pineda | | 60 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Emerson Gee | | 180 00 | |
| Idem | 30 | 00 | Lázaro Roa y socios | | 174 00 | |
| Oro, plata y cobre | 29 | 00 | Tomás Robinson Bours y Hnos. | | 30 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Agustín M. Pineda y socios | | 48 00 | |
| Oro | 8 | 00 | Carlos Ríos y socios | | 80 00 | |
| Cobre | 5 | 00 | Encarnación Núñez y socio | | 180 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | Carlos A. Vogt | | 36 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Compañía Explotadora de Minas, S. A. | | 24 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 19 | Adolfo López | | 120 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | William M. Mathews | | 24 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Antonio Goycoolea | | 72 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Florencio D. Clark | | | |

Venta á Juan de Villa (60%) y á A. Gutiérrez (40%), registrada en mayo de 1907.

Anula al núm. 34,713. Venta á la Compañía Explotadora de Alamos, registrada en marzo de 1907.

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 86511 | 10 de enero de 1907 | Cutler | | | |
| 86512 | 10 de enero de 1907 | Lola | Sonora | Alamos | Alamos |
| 86513 | 10 de enero de 1907 | Porfirio Díaz, hijo | Baja California | Norte | Ensenada |
| 86514 | 10 de enero de 1907 | Tuxtepec | Puebla | Tetela | Tetela |
| 86515 | 10 de enero de 1907 | Santa Bárbara | Nuevo León | | Vallecillo |
| 86516 | 12 de enero de 1907 | Ampliación de La Fe | Tepic | Acaponeta | Rosa Morada |
| 86517 | 12 de enero de 1907 | Florence | Oaxaca | Yautepec | Jarcia |
| 86518 | 12 de enero de 1907 | El Pedernal de Plata | Chihuahua | Galena | Casas Grandes |
| 86519 | 12 de enero de 1907 | R. S. Vickers | Sonora | Moctezuma | Opoto |
| 86520 | 12 de enero de 1907 | Anexas del Rey del Fierro núm. 2 | Idem | Idem | Tepache |
| 86521 | 12 de enero de 1907 | El Progreso | Chihuahua | Iturbide | Coyame |
| 86522 | 12 de enero de 1907 | El Quiote | México | Toluca | Almoloya |
| 86523 | 12 de enero de 1907 | On the Spot | Jalisco | 5º Cantón | San Martín |
| 86524 | 12 de enero de 1907 | La Sonora | Idem | 10º Cantón | Mascota |
| 86525 | 12 de enero de 1907 | El Verdadero Huacal | Nuevo León | | Villaldama |
| 86526 | 12 de enero de 1907 | La Juliana | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 86527 | 12 de enero de 1907 | La Reforma | Idem | Alamos | Quiríego |
| 86528 | 12 de enero de 1907 | Demasías núm. 2 de la Tinta | Tepic | Compostela | Compostela |
| 86529 | 12 de enero de 1907 | El Vergel | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 86530 | 12 de enero de 1907 | Tosca | Durango | Coyame | Poñón Blanco |
| 86531 | 12 de enero de 1907 | La Recompensa | Idem | Idem | Villa Hidalgo |
| 86532 | 12 de enero de 1907 | Las Cruces | Idem | Tamazula | Cnelas |
| 86533 | 12 de enero de 1907 | Crauhtemac | Jalisco | 10º Cantón | San Sebastián |
| 86534 | 12 de enero de 1907 | La Victorina | Oaxaca | Ejula | Cotecas Altas |
| 86535 | 12 de enero de 1907 | Alaska | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 86536 | 12 de enero de 1907 | El 31 de Mayo | Chihuahua | Iturbide | Ojinaga |
| 86537 | 12 de enero de 1907 | Pilares de Oro | Nuevo León | | Santiago |
| 86538 | 12 de enero de 1907 | La Aurora | Jalisco | 10º Cantón | San Sebastián |
| 86539 | 12 de enero de 1907 | La Plomosa de Nuevo León | Guamajuato | Guamajuato | Guamajuato |
| 86540 | 12 de enero de 1907 | El Recreo | Nuevo León | | Doctor Arroyo |
| 86541 | 12 de enero de 1907 | Ampliación á Lucrecia | Oaxaca | Zimatlan | Lampazos |
| 86542 | 12 de enero de 1907 | El 1º de Mayo | Nuevo León | | Mazapil |
| 86543 | 12 de enero de 1907 | Victorina | Zacatecas | Mazapil | Idem |
| 86544 | 12 de enero de 1907 | Porfirio | Idem | Idem | Idem |
| 86545 | 12 de enero de 1907 | Tres Hermanas | Oaxaca | Ixtlan | Sta. Catarina Lachatao |
| 86546 | 12 de enero de 1907 | Venecia | Nuevo León | | Lampazos |
| 86547 | 12 de enero de 1907 | Anexas de Navidad | Sonora | Sahuaripa | Trinidad |
| 86548 | 12 de enero de 1907 | Santa María | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 86549 | 12 de enero de 1907 | El Relámpago | Coahuila | Centro | Ramos Arizpe |
| 86550 | 12 de enero de 1907 | Kiko | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 86551 | 12 de enero de 1907 | Anexas á México núm. 3 | Durango | Papasquiuro | Guanacevi |
| 86552 | 12 de enero de 1907 | La Cusña | México | El Oro | El Oro |
| 86553 | 12 de enero de 1907 | El Triángulo | Coahuila | Monclova | Sierra Mojada |
| 86554 | 12 de enero de 1907 | Francia | Oaxaca | Ejula | Vergel |
| 86555 | 12 de enero de 1907 | Demasías de Agustinos | Puebla | Tlalauquitepec | Hueyápan |
| 86556 | 15 de enero de 1907 | San José | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 86557 | 15 de enero de 1907 | Demasías de Guadalupe | Michoacán | Uruapan | Taretán |
| 86558 | 15 de enero de 1907 | Ampliación de Socavón Principal | México | Sultepec | Zacualpan |
| 86559 | 15 de enero de 1907 | La Rumbella | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 86560 | 15 de enero de 1907 | Richards | Nuevo León | | Cerralvo |
| 86561 | 15 de enero de 1907 | Ampliación de La Lucia | Zacatecas | Jerez | Jerez |
| 86562 | 15 de enero de 1907 | Hobbo Copper Co. | Tepic | Compostela | Compostela |
| 86563 | 15 de enero de 1907 | La Trinidad | Chihuahua | Bravo | Juárez |
| 86564 | 15 de enero de 1907 | La Caridad | Michoacán | Maravatío | Tlapajhuat |
| 86565 | 15 de enero de 1907 | Los Angeles | Chiapas | Motozintla | Mazapa |
| 86566 | 15 de enero de 1907 | San José | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 86567 | 15 de enero de 1907 | La Turquesa | Nuevo León | | Galena |
| 86568 | 15 de enero de 1907 | S. Gregorio y S. José de la Cobriza | Chihuahua | Cumargo | Sauccillo |
| 86569 | 15 de enero de 1907 | Anexas de la Mirandesa | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 86570 | 15 de enero de 1907 | General Zepeda | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 86571 | 15 de enero de 1907 | El Refugio | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 86572 | 15 de enero de 1907 | El Pino | Idem | Idem | El Oro |
| 86573 | 15 de enero de 1907 | San Vicente | Chihuahua | Rayón | Uruachi |
| 86574 | 15 de enero de 1907 | Victoria del Desierto | Michoacán | Ario | Huacana |
| 86575 | 15 de enero de 1907 | Guadalupe | Durango | Tamazula | Capalquin |
| 86576 | 15 de enero de 1907 | El Tigre | Michoacán | Zitácuaro | Tuxpan |
| 86577 | 15 de enero de 1907 | Cuba Libre | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 86578 | 15 de enero de 1907 | Ampliación de El Tigre | Jalisco | 9º Cantón | Jilotlán |
| 86579 | 15 de enero de 1907 | Betania | Nuevo León | | Villaldama |
| 86580 | 15 de enero de 1907 | Adela | Aguascalientes | Ocampo | Asientos |
| 86581 | 16 de enero de 1907 | El Colorado | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 86582 | 16 de enero de 1907 | La Guadalupana | Nuevo León | | Mina |
| 86583 | 16 de enero de 1907 | Ampliación de las Adjuntas | Tepic | Ahuacatlán | Amatlán |
| 86584 | 16 de enero de 1907 | Torreón | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 86585 | 16 de enero de 1907 | Las Cumbres | Zacatecas | Zacatecas | Veta Grande |
| 86586 | 16 de enero de 1907 | Ampliación de El Carmen | Nuevo León | | Sabinas Hidalgo |
| 86587 | 16 de enero de 1907 | La Reforma | Zacatecas | | El Oro |
| 86588 | 16 de enero de 1907 | Fruro | Jalisco | Mazapil | Idem |
| 86589 | 16 de enero de 1907 | La Palma | Sonora | 6º Cantón | Ayutla |
| 86590 | 16 de enero de 1907 | Anexas de Filipinas | Chihuahua | Altar | Altar |
| 86591 | 16 de enero de 1907 | La Radicación | Idem | Iturbide | Coyame |
| 86592 | 16 de enero de 1907 | S. Acasio | Idem | Idem | Idem |
| 86593 | 16 de enero de 1907 | La Amistad | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| | | | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| | | | Querrero | Alarcón | Taxco |

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|---------------------------|----------------------|-------|---|----------------|--------|--------------------------------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro..... | 10 | 00 | Herbert L. MacNair..... | \$ | 60 00 | Nulificado por el núm. 37,920. |
| Idem..... | 3 | 00 | King Richard Mining Co., Ltd..... | | 18 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 13 | Sofia Domínguez de Arellano..... | | 30 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Benito Bedia..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | William M. Fitzhugh..... | | 60 00 | |
| Plata, plomo y cobre..... | 9 | 00 | Emilia M. de Muñoz Gómez..... | | 54 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 90 | Ernesto H. Goldner..... | | 18 00 | |
| Plata y plomo..... | 2 | 02 | Jesús Ibarra..... | | 72 00 | |
| Plata y cobre..... | 22 | 00 | Juan Núñez y socios..... | | 132 00 | |
| Hierro..... | 2 | 19 | Wibbur L. Libbey..... | | 12 00 | |
| Oro y plata..... | 32 | 00 | Rafael González y Prat..... | | 192 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Jesús Sánchez Guerrero..... | | 48 00 | |
| Oro y plata..... | 1 | 00 | Francisco W. Page..... | | 6 00 | |
| Cobre..... | 4 | 00 | Gregorio Licea..... | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 5 | 00 | Ricardo Quiroga..... | | 30 00 | |
| Idem..... | 14 | 00 | Teodoro Douglas..... | | 81 00 | |
| Oro y plata..... | 7 | 00 | Jesús Hernández..... | | 42 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 0 | 62 | Compañía San Francisco del Oro Mines Ltd..... | | 6 00 | |
| Oro..... | 6 | 00 | Heward Broocks..... | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 18 | 00 | Jesús Domínguez..... | | 108 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Atanasio Valles..... | | 30 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | Henry H. Cross y socio..... | | 30 00 | |
| Plata y plomo..... | 5 | 00 | W. H. MacMeekin..... | | 30 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | Carlos B. Huerta..... | | 72 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | Jesús Saenz..... | | 60 00 | |
| Zinc..... | 12 | 00 | Tirso Valencia Grado y socios..... | | 72 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Félix Torres..... | | 12 00 | |
| Bismuto..... | 6 | 00 | José Inés Salas Alva..... | | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 3 | 00 | Inocencio Narezo..... | | 36 00 | |
| Oro..... | 3 | 00 | Hermelindo Hernández..... | | 18 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Eustasio Rodríguez..... | | 36 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Rodolfo Minetti y socio..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 18 | 00 | | | 108 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Julius Seftnan..... | | 60 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Serafín Zepeda y socio..... | | 36 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Francisco G. Trujillo..... | | 12 00 | |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | Romualdo Doñas..... | | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 78 | 00 | Luis K. Freese y socio..... | | 468 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 2 | 80 | Compañía Minera Ignacio Rodríguez Ramos..... | | 18 00 | |
| Idem..... | 0 | 15 | Compañía Minera de México, Ltd..... | Exenta | | |
| Oro y plata..... | 0 | 44 | R. M. Raymond..... | Idem | | |
| Idem..... | 0 | 26 | American Smelting and Refining Co..... | Idem | | |
| Plata y plomo..... | 0 | 26 | | Idem | | |
| Oro, plata y cobre..... | 0 | 24 | Teziutlán Copper Co..... | Idem | | |
| Idem..... | 0 | 38 | Alfredo Bishop..... | Idem | | |
| Idem..... | 6 | 92 | Francisco Hernández..... | | 42 00 | |
| Plata..... | 2 | 00 | Teodoro R. Paredes y socios..... | | 12 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 3 | 00 | Mazapil Copper Co., Ltd..... | | 18 00 | |
| Plata y plomo..... | 128 | 00 | Sindicato Minero Fundidor Cerralvo B..... | | 788 00 | |
| Estano..... | 5 | 00 | R. C. Wilbur y socios..... | | 30 00 | |
| Oro y plata..... | 28 | 00 | R. C. Harwley y socios..... | | 168 00 | |
| Cobre..... | 6 | 00 | Fernando Ortiz..... | | 36 00 | |
| Antimonio..... | 6 | 00 | Gustavo Ochoa y socio..... | | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 80 | 00 | Tomás Reay..... | | 180 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Domingo de G. Ibarra y socio..... | | 24 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | José G. Palacios y socio..... | | 36 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 20 | 00 | Santiago Mabrito y socio..... | | 120 00 | |
| Plata y cobre..... | 40 | 28 | Salvador Irizar..... | | 240 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 3 | 98 | Santiago F. Flynn..... | | 24 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Eugenio Vázquez..... | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Antonio P. Coronado y socio..... | | 60 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 5 | 00 | Tomás Rascón..... | | 30 00 | |
| Cobre..... | 15 | 00 | Vicente Ochoa y socios..... | | 90 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Atanasio de la Rocha..... | | 30 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Heraclio Nieto y socio..... | | 24 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | Geo F. Peart..... | | 36 00 | |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Compañía Exploradora de Perico, S. A..... | | 72 00 | |
| Plata..... | 1 | 54 | Francisco Rocco..... | | 12 00 | |
| Plata, cobre y plomo..... | 10 | 00 | Jesús Ayala..... | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 100 | 00 | Sonora Southern Exploration, Co..... | | 600 00 | |
| Zinc..... | 6 | 00 | Alfredo Pérez..... | | 36 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Juan Fenselón..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 3 | 00 | H. Brendel..... | | 15 00 | |
| Idem..... | 7 | 80 | Henry Willhof..... | | 48 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Francisco de P. Martínez..... | | 60 00 | |
| Oro..... | 1 | 91 | Antonio Cárdenas..... | | 12 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Jacobo Harootian..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 1 | 92 | Compañía Llanos de Oro de México, S. A..... | | 12 00 | |
| Cobre..... | 12 | 00 | L. A. Dockery..... | | 72 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 5 | 00 | Richard M. Dudley..... | | 30 00 | |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | James R. Morris..... | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Manuel M. Rosillo..... | | 60 00 | |
| Plata..... | 8 | 66 | Arturo J. Hunter y socio..... | | 54 00 | |

Nulifica al núm. 35,001.

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|----------------------|------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 36594 | 16 de enero de 1907. | La Unión. | | | |
| 36595 | 16 de enero de 1907. | Anexas á Nuestra Señora de Lourdes | Sonora | Altar | Pitiquito |
| 36596 | 16 de enero de 1907. | El Porvenir. | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |
| 36597 | 16 de enero de 1907. | Tres Castillos. | Durango | Nombre de Dios | Poamias |
| 36598 | 16 de enero de 1907. | Segunda Ampliación de la Despedida | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 36599 | 16 de enero de 1907. | La Fronteriza | Aguascalientes | Ocampo | Asientos |
| 36600 | 16 de enero de 1907. | Emperatriz | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 36601 | 16 de enero de 1907. | La Esmeralda. | Chihuahua | Galeana | Casas Grandes |
| 36602 | 16 de enero de 1907. | Chispas de Oro | Nuevo León | | Vallecillo |
| 36603 | 16 de enero de 1907. | San Juan. | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36604 | 16 de enero de 1907. | La Coahuilense. | Nuevo León | | Garza García |
| 36605 | 16 de enero de 1907. | Santísima María | Coahuila | Monclova | Ocampo |
| 36606 | 16 de enero de 1907. | Ampliación de La Fortuna. | Durango | Papasquiario | Guanaceví |
| 36607 | 17 de enero de 1907. | El Norte | Idem | Idem | Otaez |
| 36608 | 17 de enero de 1907. | La Peña | Idem | Idem | Guanaceví |
| 36609 | 17 de enero de 1907. | Berenice | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 36610 | 17 de enero de 1907. | Anexas de Colón | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 36611 | 17 de enero de 1907. | 4 de Julio | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 36612 | 17 de enero de 1907. | 5 de Mayo | Coahuila | Monclova | Ciudad Romero Rubio |
| 36613 | 17 de enero de 1907. | Ampliación de Santa Bernardina | Chihuahua | Arteaga | Guazapares |
| 36614 | 17 de enero de 1907. | El Oro | Guerrero | Taxco | Taxco |
| 36615 | 17 de enero de 1907. | La Olvidada. | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36616 | 16 de enero de 1907. | Iron Creasts núm. 3. | Michoacán | Maravatio | Tlalpujahua |
| 36617 | 16 de enero de 1907. | Sylvia | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36618 | 16 de enero de 1907. | El Grito. | Idem | Idem | Idem |
| 36619 | 16 de enero de 1907. | La Coahuilense. | Durango | San Dimas | Sau Dimas |
| 36620 | 16 de enero de 1907. | Ampliación á Generosa | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 36621 | 17 de enero de 1907. | El Gran Emporio | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 36622 | 17 de enero de 1907. | O. K. | Durango | Tamazula | Remedios |
| 36623 | 17 de enero de 1907. | 21 de Marzo de 1906. | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36624 | 17 de enero de 1907. | El Cobre Grande | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 36625 | 17 de enero de 1907. | Número 25 | Sonora | Ures | Mátape |
| 36626 | 17 de enero de 1907. | Esther | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 36627 | 17 de enero de 1907. | Willis, Anexas | Idem | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 36628 | 17 de enero de 1907. | California y Anexas | Idem | Bravos | Villa Ahumada |
| 36629 | 17 de enero de 1907. | El Camichín | Idem | Idem | Idem |
| 36630 | 17 de enero de 1907. | El Puerto | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 36631 | 17 de enero de 1907. | Julia | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 36632 | 18 de enero de 1907. | El Porvenir | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36633 | 18 de enero de 1907. | Garduño Nuevo | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 36634 | 18 de enero de 1907. | Misterio | Guerrero | Idem | Coyuca |
| 36635 | 18 de enero de 1907. | María | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36636 | 18 de enero de 1907. | La Llave | Idem | Idem | Idem |
| 36637 | 18 de enero de 1907. | Florinda 3 | Jalisco | 12º Cantón | Ahualulco |
| 36638 | 18 de enero de 1907. | Guadalupe | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 36639 | 18 de enero de 1907. | Guerrero | Idem | Idem | Las Cuevas |
| 36640 | 18 de enero de 1907. | La Trinidad | Idem | Galeana | Casas Grandes |
| 36641 | 18 de enero de 1907. | Extensión de Edish Holmes | México | Sultepec | Sultepec |
| 36642 | 18 de enero de 1907. | Josefina | Chihuahua | Jiménez | Escalón |
| 36643 | 18 de enero de 1907. | La Fortuna | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 36644 | 18 de enero de 1907. | Los Angeles | Michoacán | Zitácuaro | Angangueo |
| 36645 | 18 de enero de 1907. | El Rogroso | Guerrero | Mina | Coyuca |
| 36646 | 18 de enero de 1907. | Díaz núm. 2 | Jalisco | 2º Cantón | Lagos |
| 36647 | 18 de enero de 1907. | La Reina | Chihuahua | Galeana | Casas Grandes |
| 36648 | 18 de enero de 1907. | La Fortuna | Jalisco | 9º Cantón | Pihuano |
| 36649 | 18 de enero de 1907. | María | Idem | Idem | Tuscaneseco |
| 36650 | 18 de enero de 1907. | El Este | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 36651 | 18 de enero de 1907. | Victoria | Durango | Papasquiario | Guanaceví |
| 36652 | 18 de enero de 1907. | La Potosina | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 36653 | 18 de enero de 1907. | El Destino | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 36654 | 18 de enero de 1907. | Cuatro Amigos | Chihuahua | Juárez | Cusihuiriachic |
| 36655 | 18 de enero de 1907. | Independencia | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 36656 | 18 de enero de 1907. | Ampliación de Hércules | Zacatecas | Pinos | Pinos |
| 36657 | 18 de enero de 1907. | La Favorita | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 36658 | 18 de enero de 1907. | Santa Bernardina | Sonora | Altar | Caborca |
| 36659 | 18 de enero de 1907. | La Llave | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 36660 | 18 de enero de 1907. | España | Oaxaca | Villa Alta | Taviche |
| 36661 | 28 de enero de 1907. | El Encinito | Puebla | Tlaxiaco | Hueyápan |
| 36662 | 28 de enero de 1907. | La Mexicana | Querétaro | Cudereyta | Tetillas |
| 36663 | 28 de enero de 1907. | El Lucero | Durango | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 36664 | 28 de enero de 1907. | San José | México | Sultepec | Zacualpan |
| 36665 | 28 de enero de 1907. | Covadonga | Zacatecas | Jerez | Jerez |
| 36666 | 28 de enero de 1907. | San José | México | Sultepec | Zacualpan |
| 36667 | 28 de enero de 1907. | La Recuperadora | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 36668 | 28 de enero de 1907. | La Casualidad | Idem | Idem | Idem |
| 36669 | 28 de enero de 1907. | La Mariposa | Durango | Papasquiario | Guanaceví |
| 36670 | 28 de enero de 1907. | San Hipólito | Jalisco | 10º Cantón | Mescota |
| 36671 | 28 de enero de 1907. | Anexas de Lluvia de Oro | Idem | 5º Cantón | Ameca |
| 36672 | 28 de enero de 1907. | La Aurora | Tepic | Compostela | Compostela |
| 36673 | 28 de enero de 1907. | Angelita | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 36674 | 28 de enero de 1907. | San Juan | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 36675 | 28 de enero de 1907. | La Unión | Aguascalientes | Rincón de Romos | Rincón de Romos |
| | | | Coahuila | Monclova | Sierra Mojada |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Areas | | | | |
| Oro, plata y plomo | 30 | 00 | Filoteo F. Siqueiros y socios | \$ 180 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 39 | Martín Merla | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 12 | 00 | José B. Nava | 72 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | John Black y socios | 60 | 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Carlos Meislaba | 12 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Gavino Morantes Soto y socios | 48 | 00 | |
| Plata y plomo | 3 | 00 | Ernesto H. Goldner | 18 | 00 | |
| Plata | 12 | 00 | Francisco Weygold | 72 | 00 | |
| Oro | 6 | 00 | Paul Killkerwitz | 36 | 00 | |
| Plata | 3 | 00 | Juan Arévalo | 18 | 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Leopoldo Castro | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 1 | 00 | Harold McLevd Cobb | 6 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Juan F. Paura y socio | 30 | 00 | |
| Idem | 12 | 00 | Guillermo C. Beckmann | 72 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Arthur J. Hunter | 60 | 00 | |
| Idem | 12 | 00 | Rodolfo Minetti y socio | 72 | 00 | |
| Oro y plata | 31 | 00 | Roberto D. Jackson | 186 | 00 | |
| Oro | 10 | 00 | L. M. Berg | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | | Próspero Rochin | 24 | 00 | |
| Idem | 11 | 39 | Arthur J. Hunter | 66 | 00 | |
| Plata | 3 | 00 | Eulogio Romero | 18 | 00 | |
| Oro y plata | 1 | 92 | Eduardo G. Townsend | 12 | 00 | |
| Hierro | 10 | 00 | James Morkens | 60 | 00 | |
| Oro | 6 | 00 | King Richards Mining Company | 36 | 00 | |
| Plata | 5 | 00 | José María B. y Bastidas | 30 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Prudenciano Guerra y socio | 36 | 00 | |
| Cobre | 5 | 00 | Procopio Olea y socio | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Miguel A. Morga | 72 | 00 | |
| Oro | 2 | 00 | W. J. Cochran y socio | 12 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Rafael Botello | 48 | 00 | |
| Cobre | 15 | 00 | Jas B. Ross | 90 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 22 | 23 | John P. Shriner | 132 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | José D. Knotts | 30 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 3 | 00 | O. S. Osborn y socio | 18 | 00 | |
| Idem | 3 | 00 | | 18 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | H. H. Sawyer y socio | 24 | 00 | |
| Zinc | 12 | 00 | Donaciano Verástegui | 72 | 00 | |
| Oro | 6 | 00 | Ernesto Rial | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Eusebio Corral y socios | 24 | 00 | |
| Oro | 9 | 50 | Río del Oro Exploration Co | 60 | 00 | |
| Idem | 3 | 00 | B. H. Peterson | 18 | 00 | |
| Idem | 2 | 00 | King Richards Mining Co | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 66 | Frank C. Stevens | 42 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Fernando Santacruz | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Pedro Alvarado y socio | 24 | 00 | |
| Idem | 3 | 00 | J. E. Palmer | 18 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | La Química y Anexas | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 15 | 00 | Edith Emmerson | 90 | 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | John Livezey | 180 | 00 | |
| Plata | 5 | 00 | Serafin Escamilla | 30 | 00 | |
| Oro | 5 | 00 | Jesús Díaz González | 30 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Rafael Sierra y socio | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | J. E. Palmer | 12 | 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Compañía Exploradora y Explotadora de Pihuana | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Ascensión Manzano y socios | 48 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 20 | 00 | Anna Garrison | 120 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Guillermo C. Beckmann | 60 | 00 | |
| Plomo | 50 | 00 | Mauricio Hazán | 300 | 00 | |
| Plata | 5 | 00 | José Monteagudo y socios | 30 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Jesús Rodríguez Chávez y socios | 48 | 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Charles W. Parker | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Frank G. Christie | 72 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Alberto López | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 11 | 00 | H. Menager | 66 | 00 | |
| Plata | 15 | 00 | Arturo J. Hunter | 90 | 00 | |
| Idem | 0 | 24 | Robert Henry Jeffrey | Exenta | | |
| Oro, plata y cobre | 0 | 42 | Teziutlán Copper Co | Exenta | | |
| Opalo | 2 | 00 | Celedonio Gómez | 12 | 00 | |
| Estafío | 2 | 00 | Joseph Cornean | 240 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Guillermo Maldonado | 828 | 00 | |
| Cobre | 138 | 12 | José S. Amozurrutia y socio | 60 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Benjamín Rezas | 36 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | José H. Avila y socios | 90 | 00 | |
| Plata | 15 | 00 | | 150 | 00 | |
| Oro y plata | 25 | 00 | José García Muñoz | 12 | 00 | |
| Idem | 2 | 00 | J. F. Buel y socio | 72 | 00 | |
| Idem | 12 | 00 | Salvador Velarde y socio | 12 | 00 | |
| Idem | 2 | 00 | Arturo H. Brewer | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 3 | 70 | Josefa Aguilar de Lemke | 60 | 00 | |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Alfredo Encinas y socio | 240 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 40 | 00 | Adalberto A. Chávez y socio | 48 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Antonio L. Medina y socio | 54 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 9 | 00 | | | | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 36676 | 28 de enero de 1907 | Ampliación del Policén | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 36677 | 28 de enero de 1907 | La Concepción | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 36678 | 28 de enero de 1907 | La Sorpresa | Durango | Indé | Indé |
| 36679 | 28 de enero de 1907 | Anexas núm. 2 á Juanita | Michoacán | Maravatío | Tlalpujahua |
| 36680 | 28 de enero de 1907 | Anexas núm. 1 á Juanita | Idem. | Idem. | Idem. |
| 36682 | 28 de enero de 1907 | La Victoria | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 36683 | 28 de enero de 1907 | Lucas | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 36684 | 28 de enero de 1907 | Campana de Cobre | Sonora | Salvatierra | Salvatierra |
| 36685 | 28 de enero de 1907 | Aurelia Anexas | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 36686 | 28 de enero de 1907 | El Triángulo | México | Sultepec | Zacualpan |
| 36687 | 28 de enero de 1907 | Demasías de Espejeras | Puebla | Tetela | Tetela |
| 36688 | 28 de enero de 1907 | Maravillas del Oro | Hidalgo | Jacala | Jacala |
| 36689 | 28 de enero de 1907 | Anexas al Suspiro | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 36690 | 28 de enero de 1907 | La Camelia | California | Norte | Eisenada |
| 36691 | 28 de enero de 1907 | Las Cuiñas | Sonora | Moctezuma | Opoto |
| 36692 | 28 de enero de 1907 | Obio | Nuevo León | Idem. | Cerrnivo |
| 36693 | 28 de enero de 1907 | Golden Rod | Sonora | Idem. | Cumpas |
| 36694 | 28 de enero de 1907 | Doña Emma Anexas | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 36695 | 28 de enero de 1907 | Rey del Fierro | Chihuahua | Iturbide | Coyame |
| 36696 | 28 de enero de 1907 | San Santiago | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 36697 | 28 de enero de 1907 | Anexas á General Rosales | Sonora | Alamos | Alamos |
| 36698 | 28 de enero de 1907 | Séptima | Nuevo León | Idem. | Santa Catarina |
| 36699 | 28 de enero de 1907 | Laura | Guajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 36700 | 28 de enero de 1907 | Anexas de La Providencia | Michoacán | Coalcomán | Chinicuila |
| 36701 | 28 de enero de 1907 | La Fortuna | Sonora | Arizpe | Buacochi |
| 36702 | 28 de enero de 1907 | La Fiel | Oaxaca | Ejutla | Ejutla |
| 36703 | 28 de enero de 1907 | Reforma | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 36704 | 28 de enero de 1907 | Hidalgo | Idem. | Idem. | Idem. |
| 36705 | 28 de enero de 1907 | Santa Catarina | Guajuato | Guajuato | Guajuato |
| 36706 | 28 de enero de 1907 | El Bulto | Oaxaca | Ejutla | Ejutla |
| 36707 | 28 de enero de 1907 | Ampliación del Nuevo Refugio | Zacatecas | Zacatecas | Veta Grande |
| 36708 | 28 de enero de 1907 | La Fortuna | Sonora | Moctezuma | Opoto |
| 36709 | 28 de enero de 1907 | La Estrella | Idem. | Idem. | Cumpas |
| 36710 | 28 de enero de 1907 | Verde Reina | Idem. | Hermosillo | Hermosillo |
| 36711 | 28 de enero de 1907 | El Lirio Rojo | Durango | Tamazula | Canelas |
| 36712 | 28 de enero de 1907 | París | Oaxaca | Ejutla | El Vergel |
| 36713 | 28 de enero de 1907 | La Cruz del Roble | Nuevo León | Idem. | Mina |
| 36714 | 28 de enero de 1907 | La Fundición | Durango | El Oro | El Oro |
| 36715 | 28 de enero de 1907 | La Fortuna | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |
| 36716 | 28 de enero de 1907 | Ampliación de Saturno | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 36717 | 28 de enero de 1907 | Zaragoza | Aguascalientes | Ocampo | Asientos |
| 36718 | 28 de enero de 1907 | Anexas á San Pablo | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 36719 | 28 de enero de 1907 | El Carmen | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 36720 | 28 de enero de 1907 | Dolores | Sinaloa | San Ignacio | San Ignacio |
| 36721 | 28 de enero de 1907 | Guadalupe | Michoacán | Zitácuaro | Susupuaté |
| 36722 | 28 de enero de 1907 | La Joya | Sonora | Altar | Caborca |
| 36723 | 28 de enero de 1907 | La Conferencia | Idem. | Ures | Villa Rayón |
| 36724 | 28 de enero de 1907 | Anexas á Chrysalis | Sinaloa | El Fuerte | El Fuerte |
| 36725 | 28 de enero de 1907 | Continuación de La Blanca | Chihuahua | Rayón | Urnáchic |
| 36726 | 28 de enero de 1907 | Socavón de Celestina | Zacatecas | Zacatecas | Veta Grande |
| 36727 | 28 de enero de 1907 | Centralia | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 36728 | 28 de enero de 1907 | La Liberal núm. 2 | Sonora | Altar | Caborca |
| 36729 | 28 de enero de 1907 | Oro Brillante | Idem. | Idem. | Idem. |
| 36730 | 28 de enero de 1907 | La Esperanza | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 36731 | 28 de enero de 1907 | La Campana | Zacatecas | Ojoaliente | Ojoaliente |
| 36732 | 28 de enero de 1907 | El Duende | Oaxaca | Tlacolula | Santa Catarina |
| 36733 | 28 de enero de 1907 | Demasías del Placer de Tepachic | Chihuahua | Rayón | Urnáchic |
| 36734 | 28 de enero de 1907 | Elizabeth | Idem. | Guadalupe | Casas Grandes |
| 36735 | 28 de enero de 1907 | La Aurora | Aguascalientes | Ocampo | Asientos |
| 36736 | 28 de enero de 1907 | La Argentina | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 36737 | 28 de enero de 1907 | El Estribo | Oaxaca | Villa Alta | Yatoni |
| 36738 | 28 de enero de 1907 | San Bernardo | Aguascalientes | Ocampo | Tepezalá |
| 36739 | 28 de enero de 1907 | Hernán Cortés | Nuevo León | Idem. | Villaldama |
| 36740 | 28 de enero de 1907 | Xicotencatl | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 36741 | 28 de enero de 1907 | Santa Florencia | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 36742 | 29 de enero de 1907 | La Colorada | Oaxaca | Zimatlan | Cuatro Venados |
| 36743 | 29 de enero de 1907 | La Sirena | Tepic | Acaponeta | Rosa Morada |
| 36744 | 29 de enero de 1907 | La Bomba | San Luis Potosí | Venado | Chareca |
| 36745 | 29 de enero de 1907 | La Unión | Tepic | Acaponeta | Acaponeta |
| 36746 | 29 de enero de 1907 | El Patrocínio | Idem. | Idem. | Idem. |
| 36747 | 29 de enero de 1907 | Constelito | Oaxaca | Ocotlán | San Jerónimo Taviche |
| 36748 | 29 de enero de 1907 | San Modesto | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 36749 | 29 de enero de 1907 | Los Charcos | Chihuahua | Iturbide | Coyame |
| 36750 | 29 de enero de 1907 | La Sirena | Durango | Tamazula | Canelas |
| 36751 | 29 de enero de 1907 | La Concepción | Tepic | Acaponeta | Acaponeta |
| 36752 | 29 de enero de 1907 | El Porvenir | Idem. | Idem. | Idem. |
| 36753 | 29 de enero de 1907 | La Coloradita | Idem. | Ixtlán | Ixtlán |
| 36754 | 29 de enero de 1907 | Natividad | Oaxaca | Yautepec | Lachixonase |
| 36755 | 29 de enero de 1907 | La Mariposa | Coahuila | Monclova | Ocampo |
| 36756 | 29 de enero de 1907 | Ana | Oaxaca | Villa Alta | Yatoni |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---------------------------------------|----------------|--|
| | Hectáreas | Áreas | | | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Lewis Warfield | \$ 24 00 | |
| Plata y plomo | 12 | 00 | Praxedis de la Peña | 72 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Domingo L. Avelar | 24 00 | |
| Oro y plata | 18 | 00 | Compañía Minera Juanita, S. A. | 108 00 | |
| Idem | 18 | 00 | | 108 00 | |
| Idem | 24 | 00 | W. W. MacDonald | 144 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | L. W. Knotts | 36 00 | |
| Idem | 6 | 00 | J. F. Biebrich | 36 00 | |
| Oro y plata | 15 | 00 | Frank G. Stevens | 90 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Traquilino Navarro | 60 00 | |
| Oro y plata | 2 | 44 | Tetela Mining Co. | 12 00 | |
| Oro, plata y plomo | 256 | 00 | Olof Wenstron | 1,536 00 | |
| Plata y cobre | 8 | 00 | Manuel Goycolea y socios | 48 00 | |
| Oro | 7 | 45 | E. F. Bayley | 42 00 | |
| Plata y cobre | 5 | 97 | Frank M. Watts | 36 00 | |
| Plata y plomo | 12 | 00 | F. B. Crosby | 72 00 | |
| Oro, plata y plomo | 7 | 00 | M. D. Herington | 42 00 | |
| Oro y plata | 7 | 32 | Daniel MacCouville | 42 00 | |
| Hierro | 99 | 00 | Wilbur L. Libbey | 594 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | H. W. Felton | 48 00 | |
| Cobre | 12 | 00 | Juan G. Cano y socios | 72 00 | |
| Zinc | 5 | 64 | Jesús Ferrara | 36 00 | |
| Oro y plata | 76 | 50 | Compañía Minera Luisa, S. A. | 462 00 | Notificado por el núm. 37,326. |
| Oro | 72 | 00 | Carlos H. Showers y socio | 432 00 | |
| Oro y plata | 14 | 00 | Eudoro E. Valdés y socio | 84 00 | |
| Oro y cobre | 26 | 98 | Teziutlán Copper Mining Co. | 162 00 | |
| Oro, plata y plomo | 3 | 00 | Everardo G. Escárcega | 18 00 | |
| Idem | 3 | 29 | | 18 00 | |
| Oro y plata | 3 | 21 | M. P. Hynes y socios | 18 00 | |
| Oro | 32 | 00 | Teziutlán Copper Co. | 192 00 | |
| Plata | 2 | 10 | Rafael Sescosse | 12 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | C. A. Springsteen y socio | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | C. M. Benson | 36 00 | |
| Plata y cobre | 20 | 00 | Conrado Gaxiola | 120 00 | |
| Oro, plata y cobre | 56 | 00 | José A. Ortiz y socio | 336 00 | |
| Plata y cobre | 16 | 00 | Norman C. Johnston | 96 00 | |
| Plata | 5 | 00 | Gorgonio Gómez | 30 00 | |
| Oro, plata y cobre | 2 | 00 | R. W. Bissell | 12 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 20 | 00 | Tomás C. Mudd | 120 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Daniel B. Nichols | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 7 | 00 | Vicente González | 42 00 | Venta a la Compañía Lead Queen y Anexas, registrada en mayo de 1907. |
| Plata | 6 | 00 | Compañía Minera de San Pablo y Anexas | 36 00 | |
| Plata y plomo | 20 | 00 | Enrique C. Creel | 120 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Efrén C. Covarrubias | 36 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Jesús Aguilar | 36 00 | |
| Oro | 4 | 10 | José H. Crespo | 24 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Gedeon Giroux | 54 00 | |
| Plata y cobre | 3 | 00 | Sra. D. Kneeland | 18 00 | |
| Oro, plata y plomo | 12 | 25 | John J. Clagne y socio | 72 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Pascual Lares | 24 00 | |
| Oro y plata | 15 | 20 | Rosendo González | 90 00 | |
| Oro | 7 | 00 | Juana C. de Tapia y socio | 42 00 | |
| Oro y cobre | 10 | 00 | John H. Campbell | 60 00 | |
| Oro y plata | 24 | 19 | William H. Mathews | 144 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 8 | 00 | Pablo Breceda | 48 00 | |
| Oro y plata | 15 | 35 | Landon B. Everhart | 90 00 | |
| Oro | 1 | 83 | William R. Morley | 12 00 | |
| Oro y plata | 1 | 07 | Ernesto H. Goldner | 6 00 | |
| Plata y cobre | 0 | 38 | Adalberto A. Chávez | Exenta | |
| Plata | 2 | 00 | Antonio D. Salazar | 12 00 | Venta a Gumosindo Camberos, registrada en mayo de 1907. |
| Idem | 4 | 32 | Enilia M. de M. Gómez | 24 00 | |
| Plata y cobre | 3 | 00 | Gabriel Chávez | 18 00 | |
| Zinc | 4 | 00 | Jesús B. Chapa | 24 00 | |
| Oro | 9 | 00 | E. V. Dignowitz | 54 00 | |
| Oro, plata y plomo | 3 | 00 | Felipe Arellano (hijo) | 18 00 | |
| Oro | 8 | 59 | Mauricio Clark | 54 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Fortino Márquez | 30 00 | |
| Cobre | 6 | 20 | Otilio M. Priego | 36 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Fortino Márquez | 30 00 | |
| Idem | 5 | 00 | | 30 00 | |
| Cobre | 5 | 00 | Arturo Hopley Woodrich | 30 00 | |
| Plata y plomo | 20 | 00 | Hoyuela hermanos | 120 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Ricardo Rodríguez y socios | 72 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Praxedis W. Martínez | 30 00 | |
| Plata | 3 | 00 | Fortino Márquez | 18 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 2 | 00 | N. C. Moore | 12 00 | |
| Idem | 1 | 70 | Meyer y Batelt | 12 00 | Venta a la Sociedad Anónima «Masocota» registrada en marzo de 1907. |
| Plata y plomo | 9 | 00 | Carlos Moser | 54 00 | |
| Plata | 6 | 66 | Florencia D. Clark | 42 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|------------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 36756 | 29 de enero de 1907 | San Carlos | Durango | El Oro | El Oro |
| 36757 | 29 de enero de 1907 | Las Albricias | Idem | Indé | Indé |
| 36758 | 29 de enero de 1907 | La Bruja | Idem | Nazas | San Luis Cordero |
| 36759 | 29 de enero de 1907 | Santa María | Idem | Idem | Idem |
| 36760 | 29 de enero de 1907 | La Fortuna | Coahuila | Monclova | Ciudad Romero Rubio |
| 36761 | 29 de enero de 1907 | San Andrés | Idem | Idem | Idem |
| 36762 | 29 de enero de 1907 | San Antonio | Zacatecas | Zacatecas | Sauceda |
| 36763 | 29 de enero de 1907 | La Corona | Nuevo Leon | Idem | Vallecillo |
| 36764 | 29 de enero de 1907 | La Republica | Idem | Idem | Santa Catarina |
| 36765 | 29 de enero de 1907 | Primorosa | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36766 | 29 de enero de 1907 | La Estrella del Norte | Idem | Idem | Cumpas |
| 36767 | 29 de enero de 1907 | El Fuerte | Nuevo León | Idem | Cerrulvo |
| 36768 | 29 de enero de 1907 | La Occidental | Sonora | Ures | Suaqui de Batuc |
| 36769 | 31 de enero de 1907 | La Protectora | Chihuahua | Iturbide | Satevó |
| 36770 | 31 de enero de 1907 | Jefferson | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 36771 | 31 de enero de 1907 | Ampliación de la Guadalupe | Tepic | Tepic | El Oro |
| 36772 | 31 de enero de 1907 | Julietta | Durango | Indé | Indé |
| 36773 | 31 de enero de 1907 | San Pablo | Idem | El Oro | El Oro |
| 36774 | 31 de enero de 1907 | Los Ocotes | México | Temasaltepec | Tejupillo |
| 36775 | 31 de enero de 1907 | Los Cuates | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 36776 | 31 de enero de 1907 | La Gran Veta | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 36777 | 31 de enero de 1907 | California | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 36778 | 31 de enero de 1907 | La Purísima, San Luis y Los Tajos | Tepic | Tepic | El Oro |
| 36779 | 31 de enero de 1907 | Mina del Carbón | Durango | Papasquiara | Victoria |
| 36780 | 31 de enero de 1907 | San Antonio | Sonora | Alamos | Alamos |
| 36781 | 31 de enero de 1907 | Teresa | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36782 | 31 de enero de 1907 | Cuauhtemoc | Durango | San Juan del Río | Rodeo |
| 36783 | 31 de enero de 1907 | La Amistad | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 36784 | 31 de enero de 1907 | San Francisco | Idem | Idem | Idem |
| 36785 | 31 de enero de 1907 | General Maceo | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 36786 | 31 de enero de 1907 | La Favorita | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 36787 | 31 de enero de 1907 | Marius | Idem | Idem | Oputo |
| 36788 | 31 de enero de 1907 | Tonapah | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 36789 | 31 de enero de 1907 | Ultima Pueba | Durango | Cuencamé | Peñón Blanco |
| 36790 | 31 de enero de 1907 | La Paciencia | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36791 | 31 de enero de 1907 | Jane Harriette | Idem | Idem | Idem |
| 36792 | 31 de enero de 1907 | La Fe | Zacatecas | Zacatecas | Veta Grande |
| 36798 | 31 de enero de 1907 | Ampliación de la Mexicana | Idem | Mazapil | El Oro |
| 36794 | 31 de enero de 1907 | San Antonio | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 36795 | 31 de enero de 1907 | La Mística Ciudad de Dios | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 36796 | 31 de enero de 1907 | La Esmeralda núm. 3 | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 36797 | 31 de enero de 1907 | La Codiciada | Idem | Idem | Hidalgo |
| 36798 | 31 de enero de 1907 | Cantabria | Idem | Idem | Santa Bárbara |
| 36799 | 31 de enero de 1907 | Anexas de la Montaña de Cobre | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 36800 | 31 de enero de 1907 | Pasadena | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36801 | 31 de enero de 1907 | Los Rincones | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 36802 | 31 de enero de 1907 | El 4 | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36803 | 31 de enero de 1907 | El Globo | Idem | Altar | Altar |
| 36804 | 31 de enero de 1907 | Pimunt | Idem | Arizpe | Cananea |
| 36805 | 31 de enero de 1907 | Regeneración Anexas | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 36806 | 31 de enero de 1907 | El Gran Favor | Idem | 12º Cantón | Idem |
| 36807 | 31 de enero de 1907 | Santa Elvira | Zacatecas | Zacatecas | Pánuco |
| 36808 | 31 de enero de 1907 | El Rey de Cobre | Sonora | Altar | Caborca |
| 36809 | 31 de enero de 1907 | El Rincón | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 36810 | 31 de enero de 1907 | Lluvia de Oro | Idem | Alamos | Río Chico |
| 36811 | 31 de enero de 1907 | La Sinvergüenza | Idem | Moctezuma | Moctezuma |
| 36812 | 31 de enero de 1907 | Copper King | Idem | Idem | Oputo |
| 36813 | 31 de enero de 1907 | Floradora | Idem | Idem | Idem |
| 36814 | 31 de enero de 1907 | Santa Rita Nueva | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 36815 | 31 de enero de 1907 | Reneo | Durango | Papasquiara | Guabacévi |
| 36816 | 31 de enero de 1907 | Ninive | Michoacán | Salazar | Arteaga |
| 36817 | 31 de enero de 1907 | La Terrefia | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 36818 | 7 de noviembre de 1906 | La Difcultad | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 36819 | 18 de febrero de 1907 | Santa Inés | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 36820 | 18 de febrero de 1907 | La Fe | Idem | Bravos | Villa Ahumada |
| 36821 | 18 de febrero de 1907 | La Candelaria | Durango | Durango | Canatlán |
| 36822 | 18 de febrero de 1907 | Ampliación de Exploradora | Tamaulipas | Norte | San Nicolás |
| 36823 | 18 de febrero de 1907 | Progreso | Guerrero | Taxco | Taxco |
| 36824 | 18 de febrero de 1907 | Esperanza | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 36825 | 18 de febrero de 1907 | Anexión á Las Fortunas | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 36826 | 18 de febrero de 1907 | Continuaciones de La Güijosa | Sonora | Sahuaripa | Tacupeto |
| 36827 | 18 de febrero de 1907 | La Buscada | Jalisco | 6º Cantón | Cihuatlán |
| 36828 | 18 de febrero de 1907 | Occidental | Idem | 6º Cantón | Ayutla |
| 36829 | 18 de febrero de 1907 | Santa Rosa | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36830 | 18 de febrero de 1907 | Buena Vista | Idem | Tepic | El Oro |
| 36831 | 18 de febrero de 1907 | Los Pinos | Coahuila | Saltillo | Ramos Arizpe |
| 36832 | 18 de febrero de 1907 | La Cruz | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| 36833 | 18 de febrero de 1907 | Concordia | Hidalgo | Actopan | Arenal |
| 36834 | 18 de febrero de 1907 | Palo Seco | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 36835 | 18 de febrero de 1907 | Las Palmas | Michoacán | Maravatío | Tapujahuá |
| 36836 | 18 de febrero de 1907 | El Porvenir | Durango | Tamazula | Canelas |
| 36837 | 18 de febrero de 1907 | Benito Juárez, 2ª Fracción | Chiapas | Simojovel | Amatlán |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|---------------------------|----------------------|-------|--|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Arpas | | | | |
| Oro, plata y cobre..... | 27 | 00 | Carlos Gramer y socios..... | \$ 162 | 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Pablo Palacio..... | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 7 | 26 | E. J. Thornton..... | 42 | 00 | |
| Idem..... | 18 | 00 | Ludwig A. Landberg..... | 108 | 00 | |
| Oro y cobre..... | 6 | 00 | Anastasio Cantú Treviño..... | 36 | 00 | |
| Idem..... | 12 | 00 | L. M. Berg..... | 72 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 12 | 00 | Jesús Soto..... | 72 | 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Tomás Mireles..... | 24 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 5 | 00 | Compañía Minera La Aurora, S. A..... | 30 | 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Jesús A. Soto y socio..... | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | C. M. Benson..... | 36 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 68 | 00 | P. B. Crosby..... | 408 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 50 | 00 | L. H. Jausen..... | 300 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Crescencio Razo y socios..... | 60 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo..... | 13 | 00 | Roberto C. Williams..... | 78 | 00 | |
| Plata..... | 3 | 00 | José María Calvillo..... | 18 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 3 | 00 | Alberto Bolívar..... | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 57 | B. W. Bissell..... | 30 | 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Juan Aubert y socios..... | 24 | 00 | |
| Oro y plata..... | 1 | 00 | Simón Barrón..... | 6 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | Ruperto Ruiz..... | 60 | 00 | |
| Mercurio..... | 10 | 00 | Guadalupe Ríos y socio..... | 60 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo..... | 40 | 00 | Mariano Ruiz..... | 240 | 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | E. A. Brown..... | 24 | 00 | |
| Cobre..... | 8 | 00 | José Palomares y socio..... | 48 | 00 | |
| Oro..... | 3 | 00 | King Richard Mining Co. Ltd..... | 18 | 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 38 | José Sarmiento M..... | 12 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 3 | 47 | Rafael D. Tarín..... | 18 | 00 | |
| Idem..... | 0 | 70 | Everardo G. Escárcega..... | 6 | 00 | |
| Oro y plata..... | 7 | 01 | Blas R. Hinojosa..... | 42 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Frank J. O. Neill..... | 24 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | M. H. Frame y socio..... | 36 | 00 | |
| Oro y plata..... | 100 | 00 | James O. Lignivity..... | 600 | 00 | |
| Oro..... | 6 | 00 | Heward Brocks..... | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | A. W. Patton..... | 48 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 12 | 00 | J. H. Randall y socio..... | 72 | 00 | |
| Plata..... | 9 | 00 | Compañía Restauradora del Mineral de Ve- ta Grande..... | 54 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo..... | 2 | 00 | Librado M. Ovalle..... | 12 | 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Ascencio López..... | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Esteban Pérez..... | 24 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 79 | George W. Dithridge..... | 42 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 1 | 90 | León Reyes..... | 12 | 00 | |
| Idem..... | 3 | 29 | Fernando Fernández..... | 18 | 00 | |
| Idem..... | 13 | 00 | José P. Steele..... | 78 | 00 | |
| Oro y plata..... | 44 | 00 | F. R. Burnham..... | 264 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 9 | 00 | William R. Ramsdell..... | 54 | 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Francoise Rivera y socio..... | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Pablo Flores y socio..... | 60 | 00 | |
| Oro y plata..... | 20 | 00 | José Frogli..... | 120 | 00 | |
| Idem..... | 21 | 60 | Frank G. Stevens..... | 132 | 00 | |
| Plata..... | 36 | 03 | William Rirk Bray..... | 216 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 2 | 00 | Alberto J. Jones y socio..... | 12 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 8 | 00 | Geo St. John..... | 48 | 00 | |
| Oro..... | 5 | 00 | Frank Weiner..... | 30 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | J. L. Douthit y socios..... | 72 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | T. S. Lamberson..... | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 14 | 00 | J. A. Patton..... | 84 | 00 | |
| Plata..... | 22 | 00 | Santiago H. Davis y socios..... | 132 | 00 | |
| Oro y plata..... | 9 | 17 | Arturo Longega..... | 54 | 00 | |
| Oro..... | 1 | 72 | Félix H. Leyva y socio..... | 12 | 00 | |
| Oro y plata..... | 50 | 00 | L. M. Terry..... | 300 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 41 | Manuel S. Lara..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 0 | 49 | José L. Ortega..... | Exenta | | |
| Idem..... | 16 | 00 | Manuel M. Mora y socio..... | 96 | 00 | |
| Plata..... | 24 | 00 | Cecilio Martínez y socios..... | 144 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 8 | 00 | Manuel Barreda y socio..... | 48 | 00 | |
| Plata..... | 8 | 00 | Germán Martínez..... | 48 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 2 | 82 | Eligio Abitia y socios..... | 18 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | Manuel de J. Fernández..... | 36 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 06 | Federico Valenzuela..... | 36 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 73 | Joaquín T. Gómez..... | 42 | 00 | |
| Plata..... | 5 | 00 | S. C. Prunty..... | 80 | 00 | |
| Oro..... | 4 | 00 | Francisco P. Ramírez..... | 24 | 00 | |
| Oro y plata..... | 7 | 00 | Thomas H. Selby..... | 42 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 5 | 00 | Francisco Zambrano..... | 30 | 00 | |
| Oro..... | 32 | 00 | Compañía Minera Jesús María y Anexas..... | 192 | 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 18 | Sra. Soledad Pastín..... | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 30 | 00 | Moctezuma, Arizpe Development Co..... | 180 | 00 | |
| Plata..... | 86 | 00 | Compañía Minera La Lucha..... | 516 | 00 | |
| Oro y plata..... | 54 | 26 | Luis Herrera..... | 324 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Jesús Valencia y socio..... | 36 | 00 | |
| Oro..... | 15 | 00 | | 90 | 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---|-----------------------|--------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 36838 | 13 de febrero de 1907 | Mena | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36839 | 13 de febrero de 1907 | Los Aguajes | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 36840 | 13 de febrero de 1907 | La Guadalupe | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 36841 | 14 de febrero de 1907 | San Dimas | Zacatecas | Zacatecas | Veta Grande |
| 36842 | 14 de febrero de 1907 | Occidental del Río Yaqui | Sonora | Ures | Soyopa |
| 36843 | 14 de febrero de 1907 | Las Calabazas | Hidalgo | Jacala | San Nicolás |
| 36844 | 14 de febrero de 1907 | La Fierrosa | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 36845 | 14 de febrero de 1907 | Reina del Cobre | Sonora | Alamos | Movis |
| 36846 | 14 de febrero de 1907 | San Pedro Apóstol | Hidalgo | Pachuca | Real del Monte |
| 36847 | 14 de febrero de 1907 | Virgen de Monserrat | Guanajuato | León | León |
| 36848 | 14 de febrero de 1907 | Mina Grande | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 36849 | 14 de febrero de 1907 | Preteria | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 36850 | 14 de febrero de 1907 | El Perico | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 36851 | 14 de febrero de 1907 | Guadalupe | Michoacán | Maravatío | Contepec |
| 36852 | 14 de febrero de 1907 | Ojo de Paloma | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 36853 | 14 de febrero de 1907 | La Oriental | Idem | Ures | Soyopa |
| 36854 | 14 de febrero de 1907 | Diana | Idem | Idem | Idem |
| 36855 | 14 de febrero de 1907 | La Barruquina | Jalisco | 12º Cantón | Tequila |
| 36856 | 14 de febrero de 1907 | Los Brasiles | Idem | 12º Cantón | Idem |
| 36857 | 14 de febrero de 1907 | La Puna | Sonora | Guaymas | Guaymas |
| 36858 | 14 de febrero de 1907 | Klondyke | Idem | Magdalena | Magdalena |
| 36859 | 15 de febrero de 1907 | La Providencia | Durango | Tamazula | Juárez |
| 36860 | 15 de febrero de 1907 | Hematite | Sonora | Hermosillo | Hermosillo |
| 36861 | 15 de febrero de 1907 | Placeres de Sonorita | Idem | Altar | Caborca |
| 36862 | 15 de febrero de 1907 | Ermina | Idem | Hermosillo | Hermosillo |
| 36863 | 15 de febrero de 1907 | Copper Plate | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 36864 | 15 de febrero de 1907 | Cuba Libre y Escuadra | Idem | Venado | Charcas |
| 36865 | 15 de febrero de 1907 | La Plata | San Luis Potosí | Guanajuato | Guanajuato |
| 36866 | 15 de febrero de 1907 | La Reina del Cobre | Guanajuato | Moctezuma | Moctezuma |
| 36867 | 15 de febrero de 1907 | Rebeca | Sonora | Hidalgo | Hidalgo |
| 36868 | 15 de febrero de 1907 | Lepanto | Chihuahua | Idem | Idem |
| 36869 | 15 de febrero de 1907 | La Cruz | Idem | Camargo | Saucillo |
| 36870 | 15 de febrero de 1907 | La Estrella del Norte | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 36871 | 15 de febrero de 1907 | Tres Amigos | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 36872 | 15 de febrero de 1907 | Wilburg | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 36873 | 15 de febrero de 1907 | María Alejandra | Zacatecas | Jerez | Ciudad García |
| 36874 | 15 de febrero de 1907 | San Vicente | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| 36875 | 15 de febrero de 1907 | San Lázaro | Idem | Concordia | Concordia |
| 36876 | 15 de febrero de 1907 | Carmelita | Chihuahua | Rayón | Uruachi |
| 36877 | 15 de febrero de 1907 | Todos Santos | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36878 | 15 de febrero de 1907 | La Diana | Chihuahua | Rayón | Uruachi |
| 36879 | 16 de febrero de 1907 | San Andrés | Durango | Papasquiari | Otnez |
| 36880 | 16 de febrero de 1907 | San José | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 36881 | 16 de febrero de 1907 | Leota | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 36882 | 16 de febrero de 1907 | El Carmen | Baja California | Norte | Euseñada |
| 36883 | 16 de febrero de 1907 | Henry | Nuevo León | Hurbide | Santa Catarina |
| 36884 | 16 de febrero de 1907 | Benito Juárez, 1ª fracción | Chihuahua | Simojovel | Adama |
| 36885 | 16 de febrero de 1907 | El Milagro | Chiapas | Jiménez | Anatlán |
| 36886 | 16 de febrero de 1907 | San José | Chihuahua | Alamos | Huejuquilla |
| 36887 | 16 de febrero de 1907 | Guadalupe Mina | Sonora | Compostela | Alamos |
| 36888 | 16 de febrero de 1907 | Las Dos Banderas | Tepic | 10º Cantón | Lagunilla |
| 36889 | 16 de febrero de 1907 | Anexas de San Juan | Jalisco | 9º Cantón | Mascota |
| 36890 | 16 de febrero de 1907 | Manganeso | Idem | 12º Cantón | Jilotlán |
| 36891 | 16 de febrero de 1907 | La Victoria | Idem | Durango | Etzatlán |
| 36892 | 16 de febrero de 1907 | San Antonio | Durango | Mezquital | Mezquital |
| 36893 | 16 de febrero de 1907 | Los Lobos | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 36894 | 16 de febrero de 1907 | Libertad | Tepic | Compostela | Lagunillas |
| 36895 | 16 de febrero de 1907 | El Rayo | Chihuahua | Galeana | San Buenaventura |
| 36896 | 16 de febrero de 1907 | La Fraternal | Idem | Rayón | Uruachi |
| 36897 | 16 de febrero de 1907 | San Dionisio | Idem | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 36898 | 16 de febrero de 1907 | Anexas de la Franca | Aguascalientes | Rincón de Romos | Rincón de Romos |
| 36899 | 18 de febrero de 1907 | El Gato Montés | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 36900 | 18 de febrero de 1907 | Cuarta Ampliación de Agustinos | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 36901 | 18 de febrero de 1907 | Roosevelt | Idem | Acámbaro | Acámbaro |
| 36902 | 18 de febrero de 1907 | Júpiter | Idem | Guanajuato | Guanajuato |
| 36903 | 18 de febrero de 1907 | La Gavilana | Nuevo León | General Escobedo | General Escobedo |
| 36904 | 18 de febrero de 1907 | Keyes | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 36905 | 18 de febrero de 1907 | Otilia | Idem | Galeana | Ascensión |
| 36906 | 18 de febrero de 1907 | La Sombra | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 36907 | 18 de febrero de 1907 | San Luis Rey | Idem | Indé | Indé |
| 36908 | 18 de febrero de 1907 | Ohio | Zacatecas | Zacatecas | Guadalupe |
| 36909 | 18 de febrero de 1907 | Quinta Ampliación de Agustinos | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 36910 | 18 de febrero de 1907 | El Roble | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 36911 | 18 de febrero de 1907 | La Provedora | Zacatecas | Sombrerete | Chalchibuites |
| 36912 | 18 de febrero de 1907 | La Piedra | Durango | El Oro | El Oro |
| 36913 | 18 de febrero de 1907 | La Nacional | Tepic | Acaponeta | Rosa Morada |
| 36914 | 18 de febrero de 1907 | La Soledad | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36915 | 18 de febrero de 1907 | La Victoria | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 36916 | 18 de febrero de 1907 | Carneshui | Chihuahua | Iturbide | Ojinaga |
| 36917 | 18 de febrero de 1907 | Silver Cliff | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 36918 | 18 de febrero de 1907 | San Mateo | Chihuahua | Iturbide | Santa Eulalia |
| 36919 | 25 de febrero de 1907 | Santa María | Durango | Papasquiari | Guanacerril |
| 36920 | 25 de febrero de 1907 | Mina Grande | Sonora | Sahuaripa | Trinidad |
| | | | Baja California | Sur | San Antonio |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Areas | | | | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Enrique Hjar y Haro | \$ 80 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | S. C. Prunty | 80 | 00 | |
| Plata | 3 | 00 | H. H. Sawyer y socio | 18 | 00 | |
| Plata | 2 | 20 | Pascual Laves | 12 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Fernando R. Aguayo | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Olof Wenstron | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Pedro Alvarado y socios | 60 | 00 | |
| Plata y cobre | 16 | 00 | Eduardo Encinas | 96 | 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Luis Montaña | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 40 | 00 | Francisco Giral y socios | 240 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Charles L. Jester | 60 | 00 | |
| Fierro | 2 | 00 | León Lemaire | 12 | 00 | |
| Cobre y fierro | 10 | 00 | Arturo Rohrbeck | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Jesús García | 24 | 00 | |
| Idem | 3 | 00 | R. O. Dillon | 18 | 00 | |
| Oro y cobre | 15 | 00 | Carlos Gaux y socios | 90 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Jorge B. Shermann | 60 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | | 60 | 00 | |
| Idem | 20 | 00 | Sebastián Rodríguez y socios | 120 | 00 | |
| Idem | 18 | 00 | Francisco B. Durieux | 108 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Francisco Fragosó | 60 | 00 | |
| Fierro | 20 | 00 | Mark W. Wanles | 120 | 00 | |
| Oro | 35 | 00 | Francisco Morineau | 210 | 00 | |
| Plata y plomo | 8 | 00 | W. T. Lake | 48 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 36 | 00 | N. J. Finch | 216 | 00 | |
| Plata y cobre | 9 | 00 | Daniel Cautlion | 54 | 00 | |
| Oro y plata | 30 | 43 | Jesús M. Baranda y socio | 284 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 18 | 00 | C. M. Benson | 108 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 0 | 43 | Pedro Alvarado y socios | Exenta | | |
| Idem | 73 | 27 | Antonio de Stefano | 438 | 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | Manuel Gamboa jr. y socio | 180 | 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Federico G. Hoffmann | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | José A. Ross | 36 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | R. G. Willburg y socios | 30 | 00 | |
| Oro | 14 | 00 | María de Jesús López | 84 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Miguel F. Gamboa y socio | 30 | 00 | |
| Plata y plomo | 3 | 00 | Benjamín Rascón | 18 | 00 | |
| Idem | 14 | 00 | Francisco E. Vázquez y socios | 84 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 3 | 00 | Amador Rascón | 18 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | José Refugio Aldape y socios | 30 | 00 | |
| Manganeso | 8 | 00 | Jorge Himinghoffen y socios | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 15 | 82 | Luis R. Mendoza y socio | 96 | 00 | |
| Oro | 28 | 00 | Eugenio Corrado y socio | 168 | 00 | |
| Zinc | 1 | 23 | Antonio Ferrara | 6 | 00 | |
| Cobre | 3 | 69 | Carlos E. Mink | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 35 | 00 | Jesús Valencia y socio | 210 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Juvencio Elizalde | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | José A. Ross | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Alfredo Robles y socio | 18 | 00 | |
| Idem | 11 | 00 | Francisco W. Page | 66 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Carlos H. Showers | 36 | 00 | |
| Fierro | 4 | 00 | Tomás P. Rowe | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 50 | 00 | José Dahlgren | 300 | 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | B. Morales y socios | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Alejandro Robles y socio | 24 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 36 | 00 | L. N. Heil y socio | 216 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | José B. Rascón | 36 | 00 | |
| Plata | 3 | 00 | Pedro Larquier y socio | 18 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Jesús Ayala y socio | 60 | 00 | |
| Plata | 7 | 00 | Eduardo H. Hoag | 42 | 00 | |
| Oro y plata | 12 | 11 | G. W. Carter y socios | 72 | 00 | |
| Idem | 14 | 06 | Alfredo Bishop | 84 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | G. W. Carter y socios | 24 | 00 | |
| Zinc | 4 | 00 | G. W. Carter y socios | 108 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 18 | 00 | Thes Dupoyet y socio | 24 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Everardo G. Escárcega | 150 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 25 | 00 | Christian Yaeger | 360 | 00 | |
| Idem | 60 | 00 | Compañía Minera de Peñoles | 360 | 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | Antonia N. vda. de Posada y socios | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Jesús Reza | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | J. H. Schell | 36 | 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Alfredo Bishop | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 2 | 00 | Compañía Metalúrgica Mexicana | 48 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | R. W. Bissell | 60 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | John A. Bender | 30 | 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Cleofas Celis | 24 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Miguel Cornejo | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Jorge Acosta | 96 | 00 | |
| Idem | 16 | 00 | Peter Johnson y socios | 1,146 | 00 | |
| Oro y plata | 190 | 98 | John W. Young y socio | 30 | 00 | |
| Plata | 5 | 28 | J. H. Williamson | 108 | 00 | |
| Oro y plata | 18 | 00 | Compañía Minera y Benefactora de La Bufa | 72 | 00 | |
| Idem | 12 | 00 | L. A. Snyder | | | |

Notifica al núm. 34,776.
Notifica al núm. 36,233.

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 36921 | 25 de febrero de 1907 | Ampliación de San Luis Gonzaga. | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 36922 | 25 de febrero de 1907 | La Aurora | Chihuahua | Rayón | Uruáchic |
| 36923 | 25 de febrero de 1907 | El Vencedor | Sonora | Altar | Altar |
| 36924 | 25 de febrero de 1907 | Benito Juárez | Chihuahua | Rayón | Uruáchic |
| 36925 | 25 de febrero de 1907 | La Blanca | Idem | Idem | Idem |
| 36926 | 25 de febrero de 1907 | Navidad | Idem | Idem | Idem |
| 36927 | 25 de febrero de 1907 | La Internacional | Idem | Idem | Idem |
| 36928 | 25 de febrero de 1907 | El Consuelo | Idem | Galeana | Ascensión |
| 36929 | 25 de febrero de 1907 | Alta California | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 36930 | 25 de febrero de 1907 | Buenaventura | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 36931 | 25 de febrero de 1907 | La Libertad | Idem | Galeana | San Buenaventura |
| 36932 | 25 de febrero de 1907 | María | Idem | Jiménez | Allende |
| 36933 | 25 de febrero de 1907 | San Marcos | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 36934 | 25 de febrero de 1907 | Home Stake | Durango | San Juan del Río | Coneto |
| 36935 | 25 de febrero de 1907 | Elisa | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 36936 | 25 de febrero de 1907 | El Huracán | Durango | Papasquiario | Otaez |
| 36937 | 25 de febrero de 1907 | La Pirita núm. 2 | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 36938 | 25 de febrero de 1907 | La Central | Sonora | Alamos | Alamos |
| 36939 | 25 de febrero de 1907 | La Esperanza | Idem | Arizpe | Arizpe |
| 36940 | 25 de febrero de 1907 | La Luz | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 36941 | 25 de febrero de 1907 | La Espuela | Idem | Idem | Idem |
| 36942 | 25 de febrero de 1907 | Margarita | Sonora | Altar | Altar |
| 36943 | 25 de febrero de 1907 | Cole | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 36944 | 25 de febrero de 1907 | La Cosalteca | Idem | Magdalena | Cucurpe |
| 36945 | 25 de febrero de 1907 | Zaragoza | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 36946 | 25 de febrero de 1907 | La Esperanza | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 36947 | 25 de febrero de 1907 | La Victoria | Durango | Tamazula | Copalquín |
| 36948 | 25 de febrero de 1907 | Margarita | Sonora | Arizpe | Bucoachic |
| 36949 | 25 de febrero de 1907 | Ampliación de Republicana | Idem | Moctezuma | Tepachi |
| 36950 | 25 de febrero de 1907 | Hidalgo | Durango | San Dimas | San Dimas |
| 36951 | 25 de febrero de 1907 | Huaco Douglas | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36952 | 25 de febrero de 1907 | Mina Pearllock | Idem | Idem | Cumpas |
| 36953 | 25 de febrero de 1907 | Cineo Estrellas | Idem | Ures | Horcasitas |
| 36954 | 25 de febrero de 1907 | El Carmen | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 36955 | 25 de febrero de 1907 | La Fraternal | Chihuahua | Jiménez | Villa López |
| 36956 | 25 de febrero de 1907 | 5 de Mayo | Durango | Durango | Canatlán |
| 36957 | 25 de febrero de 1907 | Golden King | Sonora | Arizpe | Bucoachic |
| 36958 | 25 de febrero de 1907 | Mina Virja | Idem | Altar | Caborca |
| 36959 | 26 de febrero de 1907 | El Dorado núm. 2 | Idem | Ures | Suaqui |
| 36960 | 26 de febrero de 1907 | Calumet | Idem | Arizpe | Arizpe |
| 36961 | 26 de febrero de 1907 | La Apetecida | Idem | Alamos | Alamos |
| 36962 | 26 de febrero de 1907 | Nevada | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 36963 | 26 de febrero de 1907 | Santa Laura | Guerrero | Bravos | Tlacotepec |
| 36964 | 26 de febrero de 1907 | Safu | Oaxaca | Ejutla | Poblete |
| 36965 | 26 de febrero de 1907 | La Alemana | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36966 | 26 de febrero de 1907 | El Oso Blanco | Idem | Magdalena | Cucurpe |
| 36967 | 26 de febrero de 1907 | El Faro | Idem | Idem | Imuris |
| 36968 | 26 de febrero de 1907 | El Guamuchil | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 36969 | 26 de febrero de 1907 | Estrella núm. 1 y Estrella núm. 2 | Durango | Tamazula | Amaculí |
| 36970 | 26 de febrero de 1907 | C. W. Siemens | México y Michoacán | El Oro y Talpajahuas | El Oro y Talpajahuas |
| 36971 | 26 de febrero de 1907 | Guillermo | Baja California | Norte | Ensenada |
| 36972 | 26 de febrero de 1907 | The Southern Pacific | Sonora | Hermosillo | Hermosillo |
| 36973 | 26 de febrero de 1907 | Extensión Occidental de La Nevada | Idem | Alamos | Navojas |
| 36974 | 26 de febrero de 1907 | El núm. 1 | Idem | Hermosillo | Minas Prietas |
| 36975 | 26 de febrero de 1907 | The Hoboes Dream | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 36976 | 26 de febrero de 1907 | New York | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 36977 | 26 de febrero de 1907 | La Reforma | Idem | Idem | Idem |
| 36978 | 26 de febrero de 1907 | Avino | Idem | Altar | Altar |
| 36979 | 26 de febrero de 1907 | 4 de Julio | Idem | Sahuaripa | Bacanora |
| 36980 | 26 de febrero de 1907 | Machababi | Idem | Ures | Suaqui |
| 36981 | 26 de febrero de 1907 | El Alegato | Idem | Idem | Tepulpa |
| 36982 | 26 de febrero de 1907 | Guadalupe | Idem | Idem | Ures |
| 36983 | 26 de febrero de 1907 | Ampliación de La Lira | Michoacán | Rosales | Huacana |
| 36984 | 26 de febrero de 1907 | La Luz de Eureka | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 36985 | 26 de febrero de 1907 | Los Angeles | Idem | Zacatecas | Zacatecas |
| 36986 | 26 de febrero de 1907 | San Francisco de la Mariquita | Idem | Idem | Idem |
| 36987 | 26 de febrero de 1907 | Segundo Grupo de la Reforma | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 36988 | 26 de febrero de 1907 | Primer Grupo de la Reforma | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 36989 | 26 de febrero de 1907 | Marcelin | Idem | Idem | Idem |
| 36990 | 26 de febrero de 1907 | Santiago | Idem | Idem | Oputo |
| 36991 | 26 de febrero de 1907 | La Compañía | Agua Calientes | Ocampo | Asientos |
| 36992 | 26 de febrero de 1907 | La Plata | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 36993 | 26 de febrero de 1907 | San Agustín | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 36994 | 26 de febrero de 1907 | Demasia de Terreritos | Chihuahua | Guerrero | Temosachic |
| 36995 | 26 de febrero de 1907 | La Unión | Idem | Idem | Minas Nuevas |
| 36996 | 4 de marzo de 1907 | Vladivostok | Sonora | Hidalgo | Fronteras |
| 36997 | 4 de marzo de 1907 | De Vina | Chihuahua | Arizpe | Saucello |
| 36998 | 4 de marzo de 1907 | Electra | Zacatecas | Camargo | Ciudad García |
| 36999 | 4 de marzo de 1907 | Las Trincheras | Idem | Ciudad García | Fresnillo |
| 87000 | 4 de marzo de 1907 | Santa Cecilia | Idem | Fresnillo | Cumpas |
| | | | Sonora | Moctezuma | Fresnillo |
| | | | Jalisco | 12º Cantón | Ezatlán |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Plata | 52 | 00 | Compañía Minera de San Luis Gonzaga | \$ 312 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Miguel Rascón | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | Diego A. Moreno | 96 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 7 | 20 | Bernardo García | 42 | 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | José B. Rascón | 24 | 00 | |
| Idem | 2 | 00 | Froilán L. Rascón | 12 | 00 | |
| Zinc | 20 | 00 | Llewelin H. Davis y socios | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Victoriano León y socio | 30 | 00 | |
| Oro y cobre | 20 | 00 | Eduardo Jackson | 120 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Cayetano Vidal y socio | 60 | 00 | |
| Fierro | 6 | 00 | Jorge Himmlhoffen y socio | 36 | 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Froilán Jiménez y socio | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Maximiliano Damm | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | C. A. Springateen y socio | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Juan A. Leopold | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Santos Molinar y socio | 36 | 00 | |
| Fierro | 5 | 00 | T. Robinson Bours y socio | 30 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Ignacio G. Corella y socio | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Juana Pérez | 12 | 00 | |
| Idem | 3 | 00 | Nabor Mendoza | 18 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Leopoldo Arvizu | 24 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 3 | 00 | T. B. Hyder y socio | 18 | 00 | |
| Oro | 31 | 00 | Banco del Oro Mining Co. | 186 | 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Telésforo Borbolla | 12 | 00 | |
| Oro y cobre | 2 | 00 | Severo Espino | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Atanasio de la Rocha | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Homobono Cuen | 120 | 00 | |
| Idem | 48 | 00 | R. P. Travers | 288 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Alejandro O. Stevenson | 48 | 00 | |
| Idem | 20 | 00 | Jesús M. Bremont | 120 | 00 | |
| Idem | 3 | 14 | R. L. Hogue y socio | 18 | 00 | |
| Idem | 20 | 00 | H. J. Smith | 120 | 00 | |
| Plata | 12 | 00 | Sociedad Juan D. Samuel y Compañía | 72 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Felipe Aguirre y socios | 36 | 00 | |
| Plata | 8 | 00 | Francisco Morales C. y socio | 48 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | Frank S. Wilhelm | 96 | 00 | |
| Oro | 12 | 00 | Kakujiro Kitazawa | 72 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 18 | 00 | Matías Tamayo | 108 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Eduardo L. Dufourq | 36 | 00 | |
| Oro | 34 | 00 | Harry Rab y socios | 204 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | José María Irigoyen | 30 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Compañía Explotadora de Minas en Guerrero | 60 | 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 58 | Chas W. Steimann | 18 | 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Pedro Bran | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | Boyd Erichsen y socio | 180 | 00 | |
| Oro | 20 | 00 | Emilio Kosterlitzky | 120 | 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Domingo Espino Martínez | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Juan J. Iriarte | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 411 | 11 | Compañía Minera, Dos Estrellas | 2,466 | 00 | |
| Fierro | 26 | 00 | James Moorkens | 156 | 00 | |
| Plata | 10 | 00 | W. T. Lake | 60 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Archibald Patterson y socios | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 98 | J. W. Martínez | 18 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Francisco Montejano | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | R. S. Wickers y socios | 30 | 00 | |
| Idem | 7 | 80 | C. A. Springsteen y socio | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Pablo Flores y socios | 120 | 00 | |
| Cobre | 40 | 00 | Eduardo Chamberlin | 240 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | John D. McCarthy | 72 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Hermann Wendler | 60 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Gedeón Giroux | 36 | 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | Manuel Campos Galván | 30 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | Manuel Campos Galván | 12 | 00 | |
| Plata | 2 | 09 | Mazapil Copper Co., Ltd. | 42 | 00 | |
| Cobre | 7 | 21 | Juan M. Pircher | 90 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 15 | 00 | Daniel Cardona | 90 | 00 | |
| Plata y cobre | 15 | 00 | Rodolfo Nájera | 90 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Jesús A. Soto | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 15 | 00 | Ruperto Cortés y socios | 90 | 00 | |
| Plata y cobre | 5 | 00 | Edward G. English y socio | 60 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Manuel Hernández Ortega y socio | 150 | 00 | |
| Plata | 25 | 00 | Manuel Hernández Ortega y socio | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 3 | 00 | Miguel A. Morga | 210 | 00 | |
| Plata y plomo | 84 | 78 | Edmundo Richardson | 210 | 00 | |
| Cobre | 0 | 28 | Agustín Peay | Erenta | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 223 | 82 | Compañía Minera Reina del Cobre, S. A. | 1,388 | 00 | |
| Plata | 58 | 13 | Manuel L. Luján | 348 | 00 | |
| Oro | 5 | 00 | R. G. Wilburg | 80 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | William Heuer | 72 | 00 | |
| Plata | 5 | 00 | Salvador G. Pacheco | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Carlos P. Bowker y socio | 24 | 00 | |

Venta á la Promontorio y Anexas, S. A., registrada en mayo de 1907.

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 37001 | 4 de marzo de 1907 | MacKeefe | Sonora | Magdalena | Magdalena |
| 37002 | 4 de marzo de 1907 | Missouri | Idem | Alamos | Río Chico |
| 37003 | 4 de marzo de 1907 | La Unión | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 37004 | 4 de marzo de 1907 | Josefina | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 37005 | 4 de marzo de 1907 | Protección de Palestina | Idem | Rayón | Ocampo |
| 37006 | 4 de marzo de 1907 | La Resolución | Sonora | Moctezuma | Babispe |
| 37007 | 4 de marzo de 1907 | La Carolina núm. 2 | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 37008 | 4 de marzo de 1907 | Shelburne | Sonora | Altar | Altar |
| 37009 | 4 de marzo de 1907 | Yarmouth | Idem | Idem | Idem |
| 37010 | 4 de marzo de 1907 | Modelo de La Alianza | Chihuahua | Camargo | Santa Rosalia |
| 37011 | 4 de marzo de 1907 | Rosa | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 37012 | 4 de marzo de 1907 | Ewing Mine | Idem | Arizpe | Bacoachic |
| 37013 | 4 de marzo de 1907 | Sol de Invierno | Chihuahua | Rayón | Uruachi |
| 37014 | 4 de marzo de 1907 | Juanita | Sonora | S. Juan de los Rlanos | Coyoaco |
| 37015 | 4 de marzo de 1907 | Los Vaqueros | Jalisco | Moctezuma | Oputo |
| 37016 | 5 de marzo de 1907 | Mina Blanca | Sonora | 12º Cantón | Eizatlán |
| 37017 | 5 de marzo de 1907 | Saint Sava | Sonora | Arizpe | Frontera |
| 37018 | 5 de marzo de 1907 | Zara | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 37019 | 5 de marzo de 1907 | La Soberana | Idem | Magdalena | Cucurpe |
| 37020 | 5 de marzo de 1907 | San Carlos | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 37021 | 5 de marzo de 1907 | Diamante | Idem | Idem | Santa Eulalia |
| 37022 | 5 de marzo de 1907 | San Judas | Zacatecas | Pinos | Pinos |
| 37023 | 5 de marzo de 1907 | El Nigromante | Coahuila | Centro | Ramos Arizpe |
| 37024 | 5 de marzo de 1907 | Ontario | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 37025 | 5 de marzo de 1907 | Santa Eduwigis | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 37026 | 5 de marzo de 1907 | El Centenario de Juárez | Idem | Bravos | Villa Ahumada |
| 37027 | 5 de marzo de 1907 | Guadalupe | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 37028 | 5 de marzo de 1907 | Guadalupe | Idem | Arizpe | Frontera |
| 37029 | 5 de marzo de 1907 | Mina Becerro | Idem | Alamos | Quiriego |
| 37030 | 5 de marzo de 1907 | La Sin Rival | Baja California | Sur | San Antonio |
| 37031 | 5 de marzo de 1907 | Santa Elena | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 37032 | 5 de marzo de 1907 | La Estrella | Idem | Idem | Cumpas |
| 37033 | 5 de marzo de 1907 | Occidental del Rio | Idem | Idem | Oputo |
| 37034 | 5 de marzo de 1907 | Mariquita núm. 2 | Idem | Arizpe | Cananea |
| 37035 | 5 de marzo de 1907 | My Golden Dream | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 37036 | 5 de marzo de 1907 | La Mexicana | Durango | Papasquiario | Guanacevi |
| 37037 | 6 de marzo de 1907 | La Sorpresa | Coahuila | Parras | Parras |
| 37038 | 6 de marzo de 1907 | La Estrella de Oro | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 37039 | 6 de marzo de 1907 | Carmelita | Sonora | Moctezuma | Huásabas |
| 37040 | 6 de marzo de 1907 | Guadalupe | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 37041 | 6 de marzo de 1907 | Ethelwyns | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 37042 | 6 de marzo de 1907 | Santo Niño | Idem | Jiménez | Allende |
| 37043 | 6 de marzo de 1907 | El Oro | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 37044 | 6 de marzo de 1907 | El Refugio de los Pobres | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 37045 | 6 de marzo de 1907 | Ocelo | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 37046 | 6 de marzo de 1907 | La Luz | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 37047 | 6 de marzo de 1907 | La Morena | Idem | Mazapil | Mazapil |
| 37048 | 6 de marzo de 1907 | Casados | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 37049 | 6 de marzo de 1907 | Leonor | Sonora | Arizpe | Huepac |
| 37050 | 6 de marzo de 1907 | Santa Fe | Chiapas | Motozintla | Mazapa |
| 37051 | 6 de marzo de 1907 | Santa Rosa de Lima | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 37052 | 6 de marzo de 1907 | La Guanajuatense | Zacatecas | Fresnillo | Fresnillo |
| 37053 | 6 de marzo de 1907 | La Giraldá | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 37054 | 6 de marzo de 1907 | El Jazmín | Tepe | Ixtlán | La Yesca |
| 37055 | 6 de marzo de 1907 | La Crucificada | Idem | Idem | Idem |
| 37056 | 6 de marzo de 1907 | La Pila | Idem | Idem | Idem |
| 37057 | 7 de marzo de 1907 | Tin Horn | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| 37058 | 7 de marzo de 1907 | Santa Inés | Chihuahua | Juárez | Satevó |
| 37059 | 7 de marzo de 1907 | Charcos de Cobre | Idem | Camargo | Santa Rosalia |
| 37060 | 7 de marzo de 1907 | Zona Juárez | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 37061 | 7 de marzo de 1907 | Guadalupe | Idem | Idem | Veta Grande |
| 37062 | 7 de marzo de 1907 | La Fundidora | Idem | Idem | Zacatecas |
| 37063 | 7 de marzo de 1907 | San Patricio | Idem | Idem | Pánuco |
| 37064 | 7 de marzo de 1907 | El 12 de Julio | Idem | Mazapil | San Pedro Coampe |
| 37065 | 7 de marzo de 1907 | San Francisco de La Mariquita | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 37066 | 7 de marzo de 1907 | Ampliación de Concepción del Oro | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 37067 | 7 de marzo de 1907 | La Libertad | Coahuila | Monclova | Romero Rubio |
| 37068 | 7 de marzo de 1907 | El Perú | Idem | Idem | Idem |
| 37069 | 7 de marzo de 1907 | El Progreso | Idem | Idem | Idem |
| 37070 | 7 de marzo de 1907 | La Providencia | Chihuahua | Idem | Idem |
| 37071 | 7 de marzo de 1907 | Mina de Mochomos | Durango | Iturbide | Chihuahua |
| 37072 | 7 de marzo de 1907 | S. Felipe de Los Reyes, Grupos 1 y 2 | Chihuahua | Papasquiario | Victoria |
| 37073 | 7 de marzo de 1907 | S. Felipe de Los Reyes, Grupos 3 y 4 | Idem | Jiménez | Huejuquilla |
| 37074 | 7 de marzo de 1907 | La Lira | Idem | Idem | Idem |
| 37075 | 7 de marzo de 1907 | Concha | Coahuila | Viesca | Torreón |
| 37076 | 7 de marzo de 1907 | El Coral | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 37077 | 11 de marzo de 1907 | Anexa núm. 2 á Sto. Domingo A y B | Idem | Idem | Idem |
| 37078 | 11 de marzo de 1907 | Soledad | Tamaulipas | Norte | San Nicolás |
| 37079 | 11 de marzo de 1907 | La Unión núm. 4 | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 37080 | 11 de marzo de 1907 | El Rosario | Sonora | Arizpe | Frontera |
| 37081 | 11 de marzo de 1907 | La Perla | Jalisco | 9º Cantón | Jilotlán |
| 37082 | 11 de marzo de 1907 | Los Rusios | Sonora | Altar | Altar |
| 37083 | 11 de marzo de 1907 | San Antonio | Querétaro | Cadereyta | Doctor |
| 37084 | 11 de marzo de 1907 | | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CXIII

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | J. P. McIntyre | \$ 96 | 00 | |
| Oro y plata | 24 | 00 | Eduardo F. Page | 144 | 00 | |
| Plata y oro | 7 | 00 | Jesús Ramos y socios | 42 | 00 | |
| Cobre | 7 | 63 | Pascual Ovitia y socio | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Ambrosio Juárez | 36 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 12 | 00 | José María Irigoyen | 72 | 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 37 | R. C. Greenfield | 30 | 00 | |
| Oro | 182 | 28 | Compañía Llanos de Oro de México, S. A. | 1,092 | 00 | |
| Idem | 78 | 00 | | 468 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 16 | 00 | Juvencio Elizalde y socio | 96 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Sixto Hoyos | 30 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 30 | 00 | Juan L. Stroyick y socio | 180 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 12 | 00 | Tomás Rascón | 72 | 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | Emilio M. Mahill y socios | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Nicolás G. Bartolini | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Juan Hart y socio | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 24 | 00 | Antonio Maza | 142 | 00 | |
| Plata y plomo | 8 | 00 | Francisco Espinosa y socios | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Carlos Dávila | 48 | 00 | |
| Plata y plomo | 25 | 00 | Carlos E. Apponyi | 150 | 00 | |
| Idem | 29 | 19 | Telesforo Castañeda García | 174 | 00 | |
| Idem | 1 | 00 | Compañía Restauradora y Purísima, S. A. | 6 | 00 | |
| Plata | 15 | 00 | George Baner | 90 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Hermann Berkhawer | 120 | 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Angel P. Araiza | 24 | 00 | |
| Cobre | 35 | 00 | Francisco Orozco Gámez | 210 | 00 | |
| Hierro y cobre | 10 | 00 | Guillermo García y socios | 60 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 62 | 00 | Guillermo M. Berustein | 372 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Eduardo Encinas | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Carlos C. Estrada | 72 | 00 | |
| Plata y plomo | 8 | 00 | Porfirio Yanes | 48 | 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Geo F. Woodward | 60 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 9 | 00 | Filomeno Rodríguez y socios | 54 | 00 | |
| Cobre | 240 | 00 | Cananea Consolidated Copper Co. | 1,440 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Ismael C Guerrero | 72 | 00 | |
| Oro y plata | 12 | 76 | Arturo Longega, senior | 78 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Juan Garza | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 15 | 00 | John P. Shriner | 90 | 00 | |
| Oro y plata | 9 | 00 | Juan Muñoz | 54 | 00 | |
| Plata y plomo | 18 | 00 | Praxedis de la Peña | 108 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 7 | 04 | George W. Dithridge | 42 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | D. H. Bradley (h) | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 16 | 00 | A. R. Kearns | 96 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Antonio Cárdenas y socios | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Geo F. Cooper y socio | 48 | 00 | |
| Plata | 7 | 56 | Roberto C. Williams | 42 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 68 | Ambrosio Silva y socio | 42 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Carlos Romero | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Antonio Bojórquez y socio | 36 | 00 | |
| Oro y cobre | 20 | 00 | Tomás Reay | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 18 | 00 | Francisco Giral y Franci | 108 | 00 | |
| Idem | 28 | 00 | Félix F. Arellano | 168 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 18 | 00 | Leopoldo Villar | 108 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Jorge B. Sherman | 60 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | | 48 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | 60 | 00 | | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Walter E. Hurd y socio | 30 | 00 | |
| Idem | 15 | 00 | Miguel M. Ortiz y socio | 90 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 23 | 00 | Manuel de la O. y socio | 138 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Ausencio Morales y socio | 60 | 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Romualdo García | 12 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Menas de la Fuente | 36 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Julio Sandoval | 48 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Carlos Milton y socio | 30 | 00 | |
| Idem | 27 | 00 | Rodolfo Nájera | 162 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Carlos O. Gilber y socio | 60 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | L. M. Berg | 30 | 00 | |
| Oro y cobre | 8 | 00 | | 48 | 00 | |
| Plata y plomo | 14 | 00 | Bonifacio Villegas y socio | 84 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Salvador Salas | 36 | 00 | |
| Cobre y fierro | 6 | 00 | 300 | 00 | | |
| Idem | 50 | 00 | José María Arrufat | 276 | 00 | |
| Plomo | 46 | 33 | Joaquín Favila | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Norman T. Francy | 86 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | | 72 | 00 | |
| Plata y plomo | 12 | 00 | Manuel Barrada | 12 | 00 | |
| Idem | 2 | 00 | Eugenio Chávez | 6 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 1 | 00 | C. B. Bell | 144 | 00 | |
| Plata | 24 | 00 | Jerónimo Martínez | 12 | 00 | |
| Oro | 2 | 00 | Luis P. Serrano | 168 | 00 | |
| Cobre | 28 | 00 | Sra. Luz Contreras | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Juan Llamado | 72 | 00 | |
| Idem | 12 | 00 | | | | |

| Núm. de registro Ejemplar | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------|----------------------|-------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 87084 | 11 de marzo de 1907. | Ampliación de La Cruz | Hidalgo | Actopan | Arenal |
| 87085 | 11 de marzo de 1907. | Veta Nueva | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 87086 | 11 de marzo de 1907. | La Magdalena, Ampliación | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 87087 | 11 de marzo de 1907. | Hércules núm. 2. | Baja California | Norte | Ensenada |
| 87088 | 11 de marzo de 1907. | Carrizos | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 87089 | 11 de marzo de 1907. | Corona de Oro | Idem | Idem | Cumpas |
| 87090 | 11 de marzo de 1907. | Anexas de La Bouanza | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 87091 | 11 de marzo de 1907. | Roosevelt | Idem | 6º Cantón | Cautila |
| 87092 | 11 de marzo de 1907. | La Virginia | Chihuahua | Jiménez | Villa Coronado |
| 87093 | 11 de marzo de 1907. | La Tuza | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 87094 | 11 de marzo de 1907. | El Niño | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 87095 | 11 de marzo de 1907. | La Buena Nueva | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 87096 | 11 de marzo de 1907. | Río Hondo | Hidalgo | Atotonilco | Atotonilco |
| 87097 | 11 de marzo de 1907. | Klondyke | Chihuahua | Iturbide | Ojinaga |
| 87098 | 11 de marzo de 1907. | El Puerto de Briacho | Coahuila | Saltillo | Arteaga |
| 87099 | 11 de marzo de 1907. | La Sanjuanefia | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 87100 | 11 de marzo de 1907. | Portland | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 87101 | 11 de marzo de 1907. | Cuatro Amigos | Guerrero | Mina | Zirándaro |
| 87102 | 12 de marzo de 1907. | Balboa | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 87108 | 12 de marzo de 1907. | Santa Gertrudis | Sonora | Hermosillo | Hermosillo |
| 87104 | 12 de marzo de 1907. | Electra | Idem | Ures | Ures |
| 87105 | 12 de marzo de 1907. | Carter | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 87106 | 12 de marzo de 1907. | El Tompente | Idem | Idem | Idem |
| 87107 | 12 de marzo de 1907. | La Escalera | Jalisco | 6º Cantón | Autlán |
| 87108 | 12 de marzo de 1907. | Anexas á San Carlos | Idem | 10º Cantón | Mascota |
| 87109 | 12 de marzo de 1907. | Las Animas | Chihuahua | Bravos | Villa Ahumada |
| 87110 | 12 de marzo de 1907. | 1ª Ampliación de Theodore Roosevelt | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 87111 | 12 de marzo de 1907. | La Flor de Mayo | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 87112 | 12 de marzo de 1907. | Ampliación de Esperanza | Michoacán | Zitacuaro | Angangueo |
| 87113 | 12 de marzo de 1907. | Cobre Dorado | Guerrero | Mina | Zirándaro |
| 87114 | 12 de marzo de 1907. | El Flejo Amigo | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 87115 | 12 de marzo de 1907. | El Tigre | Guerrero | Montes de Oca | La Unión |
| 87116 | 12 de marzo de 1907. | La Toscana | Tepec | Compostela | Compostela |
| 87117 | 12 de marzo de 1907. | Bonanza | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 87118 | 12 de marzo de 1907. | Dolores | Idem | Idem | Idem |
| 87119 | 12 de marzo de 1907. | La Paloma, Anexas | Aguascalientes | Ocampo | Asientos |
| 87120 | 12 de marzo de 1907. | La Paloma | Idem | Idem | Idem |
| 87121 | 12 de marzo de 1907. | El Cobre Virgen | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 87122 | 12 de marzo de 1907. | La Reina de Cumpas | Idem | Idem | Idem |
| 87123 | 12 de marzo de 1907. | Petanche núm 2 | Idem | Idem | Idem |
| 87124 | 12 de marzo de 1907. | Guadalupe 6ª | Idem | Idem | Idem |
| 87125 | 12 de marzo de 1907. | Las Señoras | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 87126 | 12 de marzo de 1907. | El Triunfo | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 87127 | 13 de marzo de 1907. | La Cascada | Idem | Tamazula | Topia |
| 87128 | 13 de marzo de 1907. | La Nueva Era | Idem | Idem | Idem |
| 87129 | 13 de marzo de 1907. | Elvira | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 87130 | 13 de marzo de 1907. | Santa Ana | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 87131 | 13 de marzo de 1907. | La Unión | Durango | El Oro | San Bernardo |
| 87132 | 13 de marzo de 1907. | Hecla | Idem | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 87133 | 13 de marzo de 1907. | Ampliación de Palmira | Idem | Tamazula | Topia |
| 87134 | 13 de marzo de 1907. | La Mina Prieta | Tepec | Ahuacatlán | Yesca |
| 87135 | 13 de marzo de 1907. | Las Angustinas | Jalisco | 10º Cantón | Hostotipaquillo |
| 87136 | 13 de marzo de 1907. | Fe y Esperanza | Idem | 9º Cantón | Jilotlán |
| 87137 | 13 de marzo de 1907. | Roucesvalles | Chihuahua | Juárez | Carichic |
| 87138 | 13 de marzo de 1907. | La Cruz | Idem | Galeana | Ascensión |
| 87139 | 13 de marzo de 1907. | Palo Blanco | Sinaloa | Culiacán | Culiacán |
| 87140 | 13 de marzo de 1907. | Los Remedios | México | Sultepec | Zacualpan |
| 87141 | 13 de marzo de 1907. | Santa Eduwigis | Jalisco | 10º Cantón | Atenguillo |
| 87142 | 13 de marzo de 1907. | El Encino | Hidalgo | Pachuca | Mineral del Monte |
| 87143 | 13 de marzo de 1907. | Los Sulphatos | Jalisco | 5º Cantón | San Martín |
| 87144 | 13 de marzo de 1907. | Veta Madre | Idem | 6º Cantón | Ayutla |
| 87145 | 13 de marzo de 1907. | María | Hidalgo | Actopan | Arenal |
| 87146 | 13 de marzo de 1907. | Dos Amigos | Sonora | Arizpe | Babiácora |
| 87147 | 13 de marzo de 1907. | Huero de La Belem | Idem | Idem | Idem |
| 87148 | 13 de marzo de 1907. | The Kasie | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 87149 | 13 de marzo de 1907. | Clemencia | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 87150 | 13 de marzo de 1907. | La Mas Alta | Guerrero | Mina | Pungarabato |
| 87151 | 13 de marzo de 1907. | La Esperanza | Chihuahua | Ocampo | Rayón |
| 87152 | 14 de marzo de 1907. | Veta Grande | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 87153 | 14 de marzo de 1907. | Ampliación de Zamora | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 87154 | 14 de marzo de 1907. | San Marcos | Idem | Mina | Zirándaro |
| 87155 | 14 de marzo de 1907. | La Axioma | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| 87156 | 14 de marzo de 1907. | San Manuel | Idem | Culiacán | Culiacán |
| 87157 | 14 de marzo de 1907. | Los Angeles | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 87158 | 14 de marzo de 1907. | Ampliación de Guadalupe | Michoacán | Zitacuaro | Taxpan |
| 87159 | 14 de marzo de 1907. | Princesa | Baja California | Norte | Ensenada |
| 87160 | 14 de marzo de 1907. | El Tepeyac | Jalisco | 12º Cantón | Ezatlán |
| 87161 | 14 de marzo de 1907. | La Providencia, Anexas | Idem | Idem | Tecolotán |
| 87162 | 14 de marzo de 1907. | La Reina del Desierto | Idem | 5º Cantón | Ensenada |
| 87163 | 14 de marzo de 1907. | La Candelaria | Baja California | Norte | Zimapan |
| 87164 | 14 de marzo de 1907. | Barón Humboldt | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 87165 | 14 de marzo de 1907. | Tomás Pedriza núm. 1 | Idem | Tula | Tepetitlán |
| 87166 | 14 de marzo de 1907. | Tomás Pedriza núm. 2 | Durango | Cuencamá | Cuencamá |
| 87168 | 14 de marzo de 1907. | Tomás Pedriza núm. 2 | Idem | Idem | Idem |

| Naturaleza de la mina | Húm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|-----|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Emilio Sáenz | \$ | 48 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 3 | 48 | León Reyes | | 18 | 00 |
| Plata | 3 | 00 | Froilán Jiménez | | 18 | 00 |
| Hierro | 6 | 00 | R. W. Lemon | | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 19 | 00 | E. H. Bachman y socio | | 174 | 00 |
| Oro y plata | 15 | 00 | Carlos Loaiza y socios | | 90 | 00 |
| Cobre | 8 | 00 | Jacobo Harootian | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | Pedro L. Beas | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Matt Wilson | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 18 | 00 | G. W. Carter y socios | | 108 | 00 |
| Zinc | 4 | 00 | Pedro Segovia y socios | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 3 | 00 | Francisco M. Acuña y socios | | 18 | 00 |
| Plata | 3 | 00 | Jenaro Trejo | | 18 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Jesús Sáenz | | 60 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | Anastasio Sánchez | | 24 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 40 | 00 | Negociación Minera La Sanjuaneta, S. A. | | 240 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Edward W. Blair | | 72 | 00 |
| Oro | 60 | 00 | Emilio Nolte y socio | | 300 | 00 |
| Oro y plata | 18 | 00 | E. H. Booth | | 108 | 00 |
| Idem | 20 | 00 | Carlos J. Camon | | 120 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Francisco F. Aguilar | | 54 | 00 |
| Idem | 3 | 00 | E. J. Kimball | | 18 | 00 |
| Idem | 18 | 03 | V. B. Sherrod y socios | | 108 | 00 |
| Cobre | 6 | 00 | Audán Mining and Developing Co. | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Evangelina V. Collins y socio | | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 33 | 00 | N. L. Reil | | 198 | 00 |
| Oro y plata | 3 | 61 | G. W. Carter y socio | | 24 | 00 |
| Idem | 30 | 00 | Edward Lewis Baker | | 180 | 00 |
| Plata | 2 | 00 | Remigio García | | 12 | 00 |
| Oro y cobre | 29 | 00 | Emilio Nolte | | 174 | 00 |
| Plata | 4 | 00 | G. H. P. Shaw | | 24 | 00 |
| Hierro | 48 | 00 | Compañía Minas de Hierro del Pacifico | | 288 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Bonifacio Díaz y socio | | 36 | 00 |
| Idem | 21 | 00 | { A. R. Kearns | | 126 | 00 |
| Idem | 30 | 00 | { Carlos Meislahn | | 180 | 00 |
| Plata y cobre | 7 | 00 | { | | 42 | 00 |
| Idem | 15 | 00 | { | | 90 | 00 |
| Cobre | 82 | 00 | Francisco E. Timbres y socios | | 30 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | C. M. Benson | | 120 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | C. M. MacCoy | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 30 | 00 | Transvaal Copper Mining Co. | | 180 | 00 |
| Plata | 11 | 82 | James R. Morris | | 72 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Margarito Esquivel | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Ignacio Amador | | 24 | 00 |
| Idem | 30 | 00 | Compañía Minera Siete Amigos | | 180 | 00 |
| Plata y cobre | 12 | 00 | Cou Vasgreen y socios | | 72 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | George Leslie | | 36 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | Trinidad I. Salazar y socios | | 60 | 00 |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Alejandro Gaytán y socio | | 36 | 00 |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Lucio Rivera | | 30 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Prisciliano García | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 0 | 94 | Carlos Romero | | 6 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Jerónimo Martínez | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 22 | 00 | A. F. Kensingler y socio | | 132 | 00 |
| Oro y plata | 20 | 00 | Longinos González y socios | | 120 | 00 |
| Plata | 6 | 00 | G. F. Peláez y socios | | 36 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 2 | 00 | Milburgo González y socios | | 12 | 00 |
| Oro y plata | 3 | 00 | Ladislao Rubio | | 18 | 00 |
| Oro y plata | 3 | 00 | Leonides Barranco Pardo | | 18 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 8 | 59 | Philadelphia Copper Mining Co. | | 54 | 00 |
| Plata | 6 | 88 | S. C. Prunty | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Marcos Maada | | 36 | 00 |
| Oro, plata, cobre | 22 | 88 | Bernardino Salazar y socio | | 138 | 00 |
| Idem | 1 | 94 | Francisco Yanes | | 12 | 00 |
| Plata | 12 | 00 | Tránsito H. Sierra y socio | | 72 | 00 |
| Oro, plata, cobre | 3 | 00 | Froilán Jiménez y socio | | 18 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Antonio Castilla | | 36 | 00 |
| Plata | 6 | 00 | Miguel Prado, jr. y socio | | 36 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Luis G. Avila | | 48 | 00 |
| Cobre | 7 | 51 | Germán Martínez | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | Aurelio Pineda | | 60 | 00 |
| Idem | 9 | 00 | Carlos D. Medbery y socios | | 54 | 00 |
| Cobre | 8 | 00 | John B. Heymes | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 3 | 00 | Nabor Mendoza | | 18 | 00 |
| Oro | 20 | 00 | Heraclio Nieto y socio | | 120 | 00 |
| Plata y cobre | 3 | 00 | King Richard Mng. Co., Limited | | 18 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | A. R. Mignon | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Glauville Hart | | 36 | 00 |
| Idem | 50 | 00 | Fernando Macías | | 300 | 00 |
| Oro y plata | 2 | 00 | Nabor Mendoza | | 12 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Antonio Omaña | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 29 | 91 | { Carlos Michaud | | 180 | 00 |
| Oro y plata | 33 | 00 | { | | 198 | 00 |

Nullificado por el núm. 38,794.

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 87167 | 14 de marzo de 1907 | Guadalupe | Sonora | Alamos | Alamos |
| 87168 | 14 de marzo de 1907 | La Esperanza | Guerrero | Alarcon | Taxco |
| 87169 | 14 de marzo de 1907 | Confianza | Durango | Tamazula | Canelas |
| 87170 | 14 de marzo de 1907 | Guadalupe | Oaxaca | Ocotlan | Yaxe |
| 87171 | 14 de marzo de 1907 | San Luis | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| 87172 | 14 de marzo de 1907 | Italia | Sonora | Moctezuma | Curopas |
| 87173 | 14 de marzo de 1907 | Zaragoza | Durango | Tamazula | Copalquin |
| 87174 | 14 de marzo de 1907 | Santa Mónica | Oaxaca | Ocotlan | San Jerónimo Tavichan |
| 87175 | 14 de marzo de 1907 | Degollado | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 87176 | 14 de marzo de 1907 | Zaragoza | Oaxaca | Ocotlan | San José |
| 87177 | 16 de marzo de 1907 | La Descada | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 87178 | 16 de marzo de 1907 | Santa Mónica núm. 2 | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 87179 | 16 de marzo de 1907 | Anexas á Candelaria | Oaxaca | Ocotlan | San Jerónimo Tavichan |
| 87180 | 16 de marzo de 1907 | Nuevo México | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 87181 | 16 de marzo de 1907 | La Reforma | Jalisco | 10º Cantón | San Sebastián |
| 87182 | 16 de marzo de 1907 | Dolores | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 87183 | 16 de marzo de 1907 | La Verde | Sinaloa | Culiacán | Culiacán |
| 87184 | 16 de marzo de 1907 | Muriel | Oaxaca | Ijuilla | Poblete |
| 87185 | 16 de marzo de 1907 | La Anunciación | Guanajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 87186 | 16 de marzo de 1907 | Primera Ampliación de San Roberto | Idem | Guanajuato | Guanajuato |
| 87187 | 16 de marzo de 1907 | Santa Teresa de los Mimbres | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 87188 | 16 de marzo de 1907 | Victoria | Guerrero | Mina | Zirándaro |
| 87189 | 16 de marzo de 1907 | Ofelia | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 87190 | 16 de marzo de 1907 | Ireland | Oaxaca | Ocotlan | Ocotlan |
| 87191 | 16 de marzo de 1907 | La Mano Negra | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 87192 | 16 de marzo de 1907 | San Salvador | Idem | Rayón | Uruachi |
| 87193 | 16 de marzo de 1907 | San Diego | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 87194 | 16 de marzo de 1907 | Primera Ventura | Idem | Idem | Idem |
| 87195 | 16 de marzo de 1907 | Santa Fe | Durango | Durango | Canatlán |
| 87196 | 16 de marzo de 1907 | Yale | Oaxaca | Tlaolula | Tetipac |
| 87197 | 16 de marzo de 1907 | Gran Travesura | Sonora | Moctezuma | Moctezuma |
| 87198 | 16 de marzo de 1907 | Restauradora núm. 2 | Idem | Hermosillo | San Javier |
| 87199 | 16 de marzo de 1907 | La Tentación | México | Sultepec | Zacualpan |
| 87200 | 16 de marzo de 1907 | Dos Estrellas | Idem | Temascaltepec | San Simón Guerrero |
| 87201 | 16 de marzo de 1907 | Salina Cruz | Oaxaca | Yautepec | Yautepec |
| 87202 | 16 de marzo de 1907 | El Salto | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 87203 | 16 de marzo de 1907 | La Montañesa | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 87204 | 16 de marzo de 1907 | La Morena | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 87205 | 16 de marzo de 1907 | Peacock | Idem | Idem | Tepachi |
| 87206 | 16 de marzo de 1907 | Los Otates | Idem | Idem | Oputo |
| 87207 | 16 de marzo de 1907 | Copper Plate núm. 2 | Idem | Idem | Cumpas |
| 87208 | 16 de marzo de 1907 | San Francisco | Chihuahua | Camargo | Julimes |
| 87209 | 16 de marzo de 1907 | El Reliz | Sonora | Moctezuma | Tepachi |
| 87210 | 16 de marzo de 1907 | Colorada núm. 2 | Idem | Arizpe | Huepac |
| 87211 | 16 de marzo de 1907 | Las Estrellas | Guerrero | Alarcon | Tetipac |
| 87212 | 16 de marzo de 1907 | Caledonia | Chihuahua | Galeana | Casas Grandes |
| 87213 | 16 de marzo de 1907 | La Cruz | Tepic | Ixtlán | Ixtlán |
| 87214 | 16 de marzo de 1907 | La Unión | Chihuahua | Jiménez | Huejuquilla |
| 87215 | 16 de marzo de 1907 | Picnic | México | El Oro | El Oro |
| 87216 | 16 de marzo de 1907 | Ampliación de La Irene | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 87217 | 16 de marzo de 1907 | Galeana | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 87218 | 16 de marzo de 1907 | Cortés | Sonora | Guaymas | Cumuripa |
| 87219 | 16 de marzo de 1907 | Arizona | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 87220 | 16 de marzo de 1907 | Extensión Norte y Sur | Idem | Fuerte | Fuerte |
| 87221 | 16 de marzo de 1907 | Margarita | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 87222 | 16 de marzo de 1907 | Diluvio de Cobre | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 87223 | 16 de marzo de 1907 | Extensión Sur de La Mina Alta | Baja California | Norte | Ensenada |
| 87224 | 16 de marzo de 1907 | Santo Niño | Durango | Tamazula | Copalquin |
| 87225 | 16 de marzo de 1907 | El Diamante | Chihuahua | Andrés del Río | Batopilas |
| 87226 | 16 de marzo de 1907 | El Rubí | Idem | Idem | Idem |
| 87227 | 18 de marzo de 1907 | Veta Nueva 2 | Idem | Hidalgo | Hidalgo |
| 87228 | 18 de marzo de 1907 | El Fierro | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 87229 | 18 de marzo de 1907 | Ricamole | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 87280 | 18 de marzo de 1907 | Blue Bell | Idem | Idem | Santa Bárbara |
| 87281 | 18 de marzo de 1907 | Reforma | Idem | Idem | Hidalgo |
| 87282 | 18 de marzo de 1907 | El Carrizal | Idem | Idem | Río Chico |
| 87283 | 18 de marzo de 1907 | San Eduardo | Sonora | Alamos | Concordia |
| 87284 | 18 de marzo de 1907 | San David | Sinaloa | Concordia | Ensenada |
| 87285 | 18 de marzo de 1907 | Dos Estrellas | Baja California | Norte | S. Jerónimo Tavichan |
| 87286 | 18 de marzo de 1907 | La Gacela | Oaxaca | Ocotlan | Audlan |
| 87287 | 18 de marzo de 1907 | San Manuel | Jalisco | 6º Cantón | Veta Grande |
| 87288 | 18 de marzo de 1907 | Huron | Zacatecas | Zacatecas | Oputo |
| 87289 | 18 de marzo de 1907 | La Libertad | Sonora | Moctezuma | Caborca |
| 87290 | 18 de marzo de 1907 | Los Muchachos | Idem | Altar | Altar |
| 87291 | 18 de marzo de 1907 | Anexas á Las Águilas | Idem | Idem | Altar |
| 87292 | 18 de marzo de 1907 | Anexas al Rosario | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 87293 | 18 de marzo de 1907 | Add Ran | Idem | 10º Cantón | Idem |
| 87294 | 18 de marzo de 1907 | La Salvadora | Oaxaca | Ocotlan | Ocotlan |
| 87295 | 18 de marzo de 1907 | El Triunfo | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 87296 | 18 de marzo de 1907 | Dos Amigos | Idem | Iturbide | Aldama |
| 87297 | 18 de marzo de 1907 | La Aurora | Sonora | Altar | Altar |
| 87298 | 18 de marzo de 1907 | Vasconia | Nuevo León | | Galeana |
| 87299 | 18 de marzo de 1907 | | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-------------------------|----------------------|-------|---|----------------|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | |
| Cobre..... | 4 | 00 | Felipe Balderrama y socios..... | \$ 24 00 | |
| Plata y plomo..... | 5 | 00 | Eduwigis Dankert..... | 30 00 | |
| Oro y plata..... | 28 | 09 | Praxedis W. Martínez..... | 138 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | C. C. Senter..... | 48 00 | |
| Oro y cobre..... | 6 | 00 | Luis G. de la Torre..... | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 5 | 00 | Ismael Elizondo y socio..... | 30 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | John Johnson..... | 36 00 | |
| Idem..... | 3 | 00 | W. H. MacMeekin..... | 18 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Pío R. Alatorre..... | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Roberto Zanabria..... | 24 00 | |
| Idem..... | 19 | 00 | Philp H. Cormich y socio..... | 114 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | R. S. Vickers..... | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 3 | 00 | Roberto Zanabria..... | 18 00 | |
| Plata y cobre..... | 4 | 00 | Ernesto W. Pitt..... | 24 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Compañía Minera de los Reyes, S. A..... | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 22 | 60 | Enrique Glennie..... | 138 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Guadalupe Ochoa..... | 48 00 | |
| Plata y cobre..... | 2 | 49 | Norman C. Johnston..... | 12 00 | |
| Estiércol..... | 10 | 00 | Angel de Alzúa..... | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 22 | 84 | George W. Bryant..... | 138 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Fermin Sandoval y socios..... | 24 00 | |
| Oro y cobre..... | 10 | 00 | Emilio Nolte..... | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Catalina Blagborne..... | 12 00 | |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | E. W. S. Delacour..... | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Julián Robles y socio..... | 48 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | Ignacio Rodríguez..... | 36 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Francoisco Romero y socio..... | 30 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | A. O. Kellog y socios..... | 48 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Simplicio Nevarez y socio..... | 36 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 99 | James W. Bradley..... | 66 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 100 | 00 | C. M. Benson..... | 600 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Aparicio Porchas..... | 12 00 | |
| Plata..... | 12 | 00 | Benjamín Rezas..... | 72 00 | |
| Idem..... | 24 | 00 | Benito Sánchez Valdés..... | 144 00 | |
| Plata y cobre..... | 40 | 00 | Juan G. MacNab..... | 240 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Juan Terán..... | 36 00 | |
| Plata y cobre..... | 12 | 00 | Higinio Cerda..... | 72 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Jesús L. Gallego y socio..... | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | Juan Terán y socios..... | 120 00 | |
| Oro y plata..... | 16 | 00 | C. H. Lind y socios..... | 96 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 18 | 00 | N. S. Finch..... | 108 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Carlos Salgado y socios..... | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 32 | 00 | Carlos S. Soto y socios..... | 192 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Ramona Morales de Escobosa..... | 48 00 | |
| Oro y plata..... | 7 | 17 | Lázaro Lepetich..... | 42 00 | |
| Plata y plomo..... | 24 | 00 | Caledonia Mng. and Mlig. Co..... | 144 00 | |
| Oro, y plata..... | 10 | 00 | Everardo Peña Navarro y socios..... | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 22 | Guggenheim Exploration Co..... | 72 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | George Henry King y socios..... | 60 00 | |
| Idem..... | 15 | 00 | Patricio Fitz Gerald..... | 90 00 | |
| Plata y plomo..... | 5 | 50 | Pedro R. Sosa..... | 36 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Charles B. Ward..... | 60 00 | |
| Plata..... | 5 | 00 | Juan J. Goycoechea y socio..... | 30 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Federico Erbe..... | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Aldegundo Larrea..... | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | D. R. Alexander y socio..... | 72 00 | |
| Oro..... | 12 | 00 | Eulogio Romero..... | 72 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Atanasio de la Rocha..... | 24 00 | |
| Idem..... | 30 | 00 | Jesús Ontiveros y socio..... | 180 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 25 | 00 | Felipe Benito y socio..... | 150 00 | |
| Plata y cobre..... | 3 | 89 | Aniceto Treviño y socio..... | 24 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 19 | 00 | José María Aguirre..... | 114 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 1 | 52 | John P. Shriner..... | 12 00 | |
| Plata..... | 14 | 82 | Manuel Gómez Salas y socio..... | 90 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Eduardo E. Page..... | 36 00 | |
| Idem..... | 16 | 00 | Edward Levis Baker..... | 96 00 | |
| Oro..... | 5 | 00 | Feliciano Castro..... | 30 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Chas E. Gussmann..... | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Jacobo Harootian..... | 60 00 | |
| Plata..... | 10 | 00 | Rafael Sescosse..... | 12 00 | |
| Plata y cobre..... | 2 | 00 | R. A. Huron..... | 120 00 | |
| Oro y plata..... | 20 | 00 | Filoteo F. Siqueiros y socios..... | 600 00 | |
| Cobre..... | 100 | 00 | Rayeon Barnes..... | 120 00 | |
| Plata..... | 20 | 00 | Leoncio G. Romero..... | 12 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 27 | Guillermo Overstreet..... | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 99 | Carlos Ortega y socio..... | 126 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 21 | 00 | Liborio Leijas..... | 6 00 | |
| Plata y cobre..... | 0 | 81 | John W. Reed y socio..... | 72 00 | |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Juvenecio Villarreal y socio..... | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Fernando Fernández..... | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | | 60 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | | | |

Venta a la Compañía Minera Lupita, registrada en mayo de 1907.

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 87249 | 18 de marzo de 1907 | Esperanza | Guerrero | Bravos | Tlacotepec |
| 37260 | 18 de marzo de 1907 | Orlanda | Idem | Mina | Zirándaro |
| 87251 | 18 de marzo de 1907 | San José de Gracia | Jalisco | 10º Cantón | San Sebastián |
| 87252 | 18 de marzo de 1907 | El Rubí | Coahuila | Monclova | Sierra Mojada |
| 87258 | 18 de marzo de 1907 | Puerto Arturo | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 37254 | 18 de marzo de 1907 | Continuación de S. Pedro Pascual | Michoacán | Zitácuaro | Angangueo |
| 37255 | 18 de marzo de 1907 | El Refugio | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 37256 | 18 de marzo de 1907 | Tres Estrellas | Guerrero | Mina | Totolapan |
| 87257 | 18 de marzo de 1907 | Ampliación de El Camaleón | Idem | Idem | Ajuchitlán |
| 87258 | 18 de marzo de 1907 | La Galena | Oaxaca | Tlacolula | Zoquitlán |
| 37259 | 18 de marzo de 1907 | Don Eduardo | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 37260 | 18 de marzo de 1907 | La Esperanza | Idem | Tamazula | Copalquín |
| 87261 | 18 de marzo de 1907 | Grafton | Oaxaca | Ocotlán | Luchiveta |
| 87262 | 18 de marzo de 1907 | Puerto Rico | Chihuahua | Bravos | Guadalupe |
| 87263 | 18 de marzo de 1907 | Piloncillo de Cobre | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 87264 | 18 de marzo de 1907 | San Miguelito | Idem | Idem | Oputo |
| 37265 | 18 de marzo de 1907 | Demasús de La Esmeralda | Durango | S. Juan de Guadalupe | San Bartolo |
| 37266 | 18 de marzo de 1907 | La Suerte | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 37267 | 19 de marzo de 1907 | La Estrella del Oriente | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 87268 | 19 de marzo de 1907 | Rosa | Idem | Idem | Tepachi |
| 87269 | 19 de marzo de 1907 | Peña Tajada | Durango | Durango | Canatlán |
| 37270 | 19 de marzo de 1907 | Edith | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 87271 | 19 de marzo de 1907 | El Berrendo | Chihuahua | Bravos | Villa Ahumada |
| 87272 | 19 de marzo de 1907 | Horn Spoon | Idem | Rayón | Uruachic |
| 87273 | 19 de marzo de 1907 | El Buen Retiro núm. 4 | Sinaloa | Nazatlán | Mazatlán |
| 87274 | 19 de marzo de 1907 | Santa María | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 87275 | 19 de marzo de 1907 | Las Lajas | Durango | Tamazula | Topia |
| 87276 | 19 de marzo de 1907 | El Socorro | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 87277 | 19 de marzo de 1907 | El Buen Retiro | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 87278 | 19 de marzo de 1907 | La Amistad | Durango | Indé | Indé |
| 87279 | 19 de marzo de 1907 | María del Socorro | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 87280 | 19 de marzo de 1907 | La Correa | Chihuahua | Rayón | Uruachic |
| 87281 | 19 de marzo de 1907 | El Porvenir | Sonora | Arizpe | Babiácora |
| 87282 | 19 de marzo de 1907 | La Corona | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 87283 | 19 de marzo de 1907 | San Vicente | Chihuahua | Rayón | Uruachic |
| 87284 | 19 de marzo de 1907 | San Pedro | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 87285 | 19 de marzo de 1907 | Sin nombre | Jalisco | 10º Cantón | Amatán |
| 87286 | 19 de marzo de 1907 | Adela | Chiapas | Simojovel | Chiquilixtlán |
| 87287 | 19 de marzo de 1907 | Keystone | Jalisco | 4º Cantón | Sahuaripe |
| 87288 | 19 de marzo de 1907 | Helvetia | Sonora | Sahuaripe | Sahuaripe |
| 87289 | 19 de marzo de 1907 | San Antonio | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 87290 | 19 de marzo de 1907 | Elias | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 87291 | 19 de marzo de 1907 | El Carmen | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 87292 | 19 de marzo de 1907 | Marruecos | Chihuahua | Iturbide | Coyame |
| 87293 | 19 de marzo de 1907 | Nueva York | Idem | Rayón | Uruachic |
| 87294 | 19 de marzo de 1907 | El Salvador | Idem | Galeana | Casas Grandes |
| 87295 | 19 de marzo de 1907 | Ampliación de Albazo | Idem | Iturbide | Aldama |
| 87296 | 19 de marzo de 1907 | Cid | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 87297 | 19 de marzo de 1907 | La Independencia | Oaxaca | Ocotlán | Tilquiapan |
| 87298 | 19 de marzo de 1907 | La Sonorense | Coahuila | Ocotlán | Sierra Mojada |
| 87299 | 19 de marzo de 1907 | La Lluvia de Oro | Sonora | Monclova | Oputo |
| 87300 | 19 de marzo de 1907 | La Gallega | Idem | Moctezuma | Idem |
| 87301 | 19 de marzo de 1907 | La Culobra | San Luis Potosí | Idem | Charcas |
| 87302 | 19 de marzo de 1907 | La Reforma | Durango | Venado | San Bernardo |
| 87303 | 19 de marzo de 1907 | Ampliación de El Trueno | Idem | El Oro | Canatlán |
| 87304 | 19 de marzo de 1907 | Santa Gertrudis | Sinaloa | Durango | Concordia |
| 87305 | 19 de marzo de 1907 | Lead's Queen | Idem | Concordia | Concordia |
| 87306 | 19 de marzo de 1907 | Luján | Idem | Fuerte | Fuerte |
| 87307 | 19 de marzo de 1907 | El Doctor, Anexa | Agua Calientes | Ocampo | Asientos |
| 87308 | 19 de marzo de 1907 | 2º Copper Queen | Chihuahua | Camargo | Saucillo |
| 87309 | 19 de marzo de 1907 | San Carlos | Agua Calientes | Ocampo | Asientos |
| 87310 | 19 de marzo de 1907 | La Venus | Sonora | Ures | Ures |
| 87311 | 19 de marzo de 1907 | San Francisco del Sitio | Jalisco | Ures | Mascota |
| 87312 | 19 de marzo de 1907 | F. Siemens | Sonora | 10º Cantón | Ures |
| 87313 | 19 de marzo de 1907 | El Cascabel | Oaxaca | Ures | Ures |
| 87314 | 19 de marzo de 1907 | Donato Guerra | Baja California | Ocotlán | Yaxe |
| 87315 | 19 de marzo de 1907 | San Antonio | Oaxaca | Norte | Ensenada |
| 87316 | 19 de marzo de 1907 | Gran Pacifico | Chihuahua | Ejutla | Ejutla |
| 87317 | 20 de marzo de 1907 | La Colorada núm. 2 | Idem | Iturbide | Chihuahua |
| 87318 | 20 de marzo de 1907 | El Consuelo | Sonora | Artega | Chinipas |
| 87319 | 20 de marzo de 1907 | Germania | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 87320 | 20 de marzo de 1907 | Illinois | Chihuahua | Arizpe | Huespa |
| 37821 | 20 de marzo de 1907 | Siu Duda | San Luis Potosí | Andrés del Río | Urique |
| 87322 | 20 de marzo de 1907 | Anita | Sonora | Venado | Charcas |
| 87323 | 20 de marzo de 1907 | Guazabe | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 87324 | 20 de marzo de 1907 | San Juan del Norte | Chihuahua | Idem | Cumpas |
| 87325 | 20 de marzo de 1907 | Native | Idem | Camargo | Saucillo |
| 87326 | 20 de marzo de 1907 | Laura | Sonora | Andrés del Río | Urique |
| 87327 | 20 de marzo de 1907 | Straiton | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 87328 | 20 de marzo de 1907 | Anexas de Dos Estrellas | Guanajuato | Arizpe | Cananea |
| 87329 | 20 de marzo de 1907 | La Profundidad | Chihuahua | Ciudad González | Ciudad González |
| | | | Oaxaca | Galeana | Casas Grandes |
| | | | Chihuahua | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| | | | | Hidalgo | Hidalgo |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-------------------------|----------------------|-------|--|----------------|--------|-------|
| | Hectá- reas | Areas | | | | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Compañía Exploradora de Minas en Guerrero..... | \$ | 60 00 | |
| Oro y cobre..... | 15 | 00 | Emilio Nolte..... | | 90 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Compañía Minera de los Reyes, S. A..... | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 9 | 00 | Manuel P. Sánchez..... | | 54 00 | |
| Oro..... | 6 | 00 | Mariano Lachica..... | | 36 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Benigno García..... | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | R. S. Vickers..... | | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 20 | 00 | A. H. Robinson..... | | 120 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Hunter Watson..... | | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | Florentino Meradiz..... | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 25 | 00 | Edward C. Knight..... | | 150 00 | |
| Oro y plata..... | 3 | 00 | Emiliano Sepúlveda..... | | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Percy Hamilton Goodair..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Manuel M. Mora y socios..... | | 36 00 | |
| Cobre..... | 16 | 00 | Moctezuma Copper Co..... | | 96 00 | |
| Plata y cobre..... | 2 | 00 | Jesús A. Soto..... | | 12 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 4 | 34 | Arthur L. Tuttle..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Francisco E. Vázquez..... | | 36 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | C. M. Benson..... | | 24 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 3 | 00 | Emilio R. Luebbert y socios..... | | 18 00 | |
| Plata..... | 16 | 00 | Louis Hough y socio..... | | 96 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | W. F. Chenoweth y socios..... | | 60 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | David Feuchler..... | | 60 00 | |
| Plata y cobre..... | 3 | 00 | Charles Smithy..... | | 18 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | W. W. Felton..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 3 | 00 | John A. Peacock..... | | 18 00 | |
| Plata y plomo..... | 8 | 00 | Ernest J. Cock..... | | 48 00 | |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Mart J. Samuels..... | | 72 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | W. W. Felton..... | | 24 00 | |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | Juan Castro Chávez..... | | 36 00 | |
| Cobre..... | 3 | 00 | Anastasio González..... | | 18 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Jerónimo E. Rascón..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Hdefonso Contreras..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 54 | Zeferino Michel y socios..... | | 18 00 | |
| Plata y plomo..... | 1 | 00 | Froilán R. Rascón..... | | 6 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | C. H. Johnson..... | | 24 00 | |
| Plata y cobre..... | 13 | 00 | Jesús Valencia y socio..... | | 78 00 | |
| Idem..... | 12 | 00 | Alfredo Fraustinaun..... | | 72 00 | |
| Oro y plata..... | 31 | 00 | Agustín C. Right..... | | 186 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Ricardo Crombé..... | | 48 00 | |
| Zinc..... | 4 | 72 | Bernardo Blanco y socio..... | | 30 00 | |
| Oro y plata..... | 14 | 00 | Carlos Loaiza y socios..... | | 84 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 70 | 00 | Compañía Minera La Aurora y Anexas..... | | 420 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Federico S. Rascón..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Enesto N. Goldner..... | | 36 00 | |
| Cobre..... | 8 | 00 | José María Castro y socios..... | | 48 00 | |
| Plata y plomo..... | 18 | 00 | Luis Guimbarda..... | | 108 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 1 | 00 | D. C. Kling..... | | 6 00 | |
| Plata y plomo..... | 30 | 00 | Juan Menghini..... | | 180 00 | |
| Oro y plata..... | 16 | 00 | C. H. Lind y socios..... | | 96 00 | |
| Idem..... | 16 | 00 | Federica G. Hoffman..... | | 96 00 | |
| Plata..... | 5 | 00 | D. H. Bradley, hijo..... | | 30 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 15 | 00 | Jesús Rangel y socio..... | | 90 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Guillermo Vega..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Hervert L. MacNair..... | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | Vicente González..... | | 120 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | | | 24 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 134 | 84 | Abraham Luján Zuloaga..... | | 810 00 | |
| Plata y cobre..... | 7 | 00 | Edward G. English..... | | 42 00 | |
| Cobre..... | 24 | 00 | D. Holland..... | | 144 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Evangelina V. Collins..... | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 30 | 28 | Florancio Robles..... | | 180 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Modesto Olivera..... | | 36 00 | |
| Hierro..... | 4 | 00 | James Moorhens..... | | 24 00 | |
| Plata y plomo..... | 8 | 00 | Francisco García..... | | 18 00 | |
| Plata y cobre..... | 4 | 00 | Juan F. Prieto..... | | 24 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | Felipe Panduro..... | | 36 00 | |
| Plata y cobre..... | 28 | 00 | Moctezuma Copper Co..... | | 168 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Ramona Morales de Escobosa..... | | 36 00 | |
| Oro..... | 6 | 00 | Hermenegildo Gutiérrez..... | | 36 00 | |
| Hierro..... | 5 | 00 | Mariano Obregón..... | | 30 00 | |
| Oro y plata..... | 40 | 00 | R. O. Dillon y socios..... | | 240 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Geo St. John y socio..... | | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 20 | 00 | Otón Sartorius y socios..... | | 120 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Ramón María Valenzuela..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Emilio R. Luebbert y socio..... | | 48 00 | |
| Plata y cobre..... | 9 | 00 | Ortega Mining Co..... | | 54 00 | |
| Oro y plata..... | 76 | 50 | R. Amilien Lacaud..... | | 462 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | Caledonia Mining and Mill Co..... | | 72 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Chas E. Gumann..... | | 12 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 20 | 00 | C. H. Hallett..... | | 120 00 | |

Venta de la Compañía Lead's Queen y Anexas, registrada en mayo de 1907.

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|------------------------------|---------------------|-------------------|-----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 37330 | 20 de marzo de 1907 | Mammoth | Sonora | Altar | Oquiton |
| 37331 | 20 de marzo de 1907 | San Juan | Oaxaca | Ejutla | Coatecas Altas |
| 37332 | 20 de marzo de 1907 | Las Pléyades | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 37333 | 20 de marzo de 1907 | Pablo y Virginia | Idem | Iturbide | Aldama |
| 37334 | 20 de marzo de 1907 | Little Grand 2ª | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 37335 | 20 de marzo de 1907 | Santa Catalina | Idem | Altar | Altar |
| 37336 | 20 de marzo de 1907 | 5 de Mayo | Durango | San Dimas | Villa Coronado |
| 37337 | 20 de marzo de 1907 | La Libertad | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 37338 | 20 de marzo de 1907 | El Triángulo | Idem | Guerrero | Temosáchic |
| 37339 | 20 de marzo de 1907 | Daniela | Sonora | Moctezuma | Tepachi |
| 37340 | 20 de marzo de 1907 | Gladys | Idem | Arizpe | Cañanea |
| 37341 | 20 de marzo de 1907 | La Fortuna | Durango | Papasquiáro | Victoria |
| 37342 | 20 de marzo de 1907 | Kansas City Missouri | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 37343 | 20 de marzo de 1907 | Río Tinto Mexicano | Durango | Tamazula | Topia |
| 37344 | 20 de marzo de 1907 | El Cristal | Idem | Papasquiáro | Tepehuanes |
| 37345 | 20 de marzo de 1907 | Ampliación de La Aurora | Chihuahua | Iturbide | Coyame |
| 37346 | 20 de marzo de 1907 | El Acaso | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 37347 | 20 de marzo de 1907 | La Luz | Idem | Idem | Idem |
| 37348 | 20 de marzo de 1907 | San Carlos | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 37349 | 20 de marzo de 1907 | La Bandera | Idem | Hidalgo | Hidalgo |
| 37350 | 20 de marzo de 1907 | El Hacha | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 37861 | 20 de marzo de 1907 | La Negra | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 37862 | 20 de marzo de 1907 | Boabdil | Oaxaca | Ocotlán | Tilquiapan |
| 37863 | 20 de marzo de 1907 | La Republicana | Durango | San Dimas | San Dimas |
| 37864 | 20 de marzo de 1907 | Reyes de Guadalupe | Idem | Tamazula | Juárez |
| 37865 | 20 de marzo de 1907 | Siempreviva | Durango | Tamazula | Sianori |
| 37866 | 20 de marzo de 1907 | Los Creaciones | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 37867 | 20 de marzo de 1907 | Independencia | Idem | Idem | Idem |
| 37868 | 20 de marzo de 1907 | La Reina | Guerrero | Bravos | Chilpancingo |
| 37869 | 20 de marzo de 1907 | San Próspero | Idem | Idem | Idem |
| 37870 | 20 de marzo de 1907 | Silver King | Chihuahua | Guerrero | Temosáchic |
| 37871 | 20 de marzo de 1907 | Oso Negro | Sonora | Arizpe | Cañanea |
| 37872 | 20 de marzo de 1907 | San Pedro | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 37873 | 20 de marzo de 1907 | Carmen | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 37874 | 20 de marzo de 1907 | Consuelo | Oaxaca | Ejutla | El Vergel |
| 37875 | 20 de marzo de 1907 | Linderman | Sonora | Arizpe | Cañanea |
| 37876 | 20 de marzo de 1907 | San Miguel | Durango | Papasquiáro | Tepehuanes |
| 37367 | 20 de marzo de 1907 | Santa Gertrudis | Idem | Tamazula | Tamazula |
| 37368 | 20 de marzo de 1907 | El Aguila | Oaxaca | Ocotlán | San José |
| 37369 | 20 de marzo de 1907 | La Prieta | Durango | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 37370 | 20 de marzo de 1907 | La Providencia | Idem | Durango | Pueblo Nuevo |
| 37371 | 20 de marzo de 1907 | San Rafael | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 37372 | 20 de marzo de 1907 | La Unión | Zacatecas | Zacatecas | Pánuco |
| 37373 | 20 de marzo de 1907 | La Plomosa | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 37374 | 20 de marzo de 1907 | El Alamito | Chihuahua | Iturbide | Coyame |
| 37375 | 20 de marzo de 1907 | La Golondrina | Idem | Idem | Idem |
| 37376 | 20 de marzo de 1907 | Teócrita | Durango | El Oro | San Bernardo |
| 37377 | 20 de marzo de 1907 | Ossian núm. 2 | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 37378 | 20 de marzo de 1907 | La Revancha | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 37379 | 20 de marzo de 1907 | Jesusita | Durango | Durango | Pueblo Nuevo |
| 37380 | 20 de marzo de 1907 | La Judía | Chihuahua | Arteaga | Guazapares |
| 37381 | 20 de marzo de 1907 | Calvario | Oaxaca | Ocotlán | Guegovalle |
| 37382 | 20 de marzo de 1907 | Animas núm. 3 | Durango | San Dimas | Villa Corona |
| 37383 | 20 de marzo de 1907 | La Alianza | Idem | Tamazula | Canelas |
| 37384 | 20 de marzo de 1907 | Pipichaleche | Zacatecas | Fresnillo | Fresnillo |
| 37385 | 20 de marzo de 1907 | Santa María | Oaxaca | Ella | Telixtlahuaca |
| 37386 | 20 de marzo de 1907 | El Conejo | Sonora | Arizpe | Cañanea |
| 37387 | 20 de marzo de 1907 | Tres Filones | Chihuahua | Arteaga | Guazapares |
| 37388 | 20 de marzo de 1907 | Palmillas | Idem | Idem | Idem |
| 37389 | 20 de marzo de 1907 | The Saddles | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 37390 | 20 de marzo de 1907 | España | Idem | Idem | Oputo |
| 37391 | 20 de marzo de 1907 | Papagallo | Idem | Arizpe | Bacoachi |
| 37392 | 20 de marzo de 1907 | Mabelle | Guerrero | Mina | Ajuchitlán |
| 37393 | 20 de marzo de 1907 | Marion | Idem | Idem | Idem |
| 37394 | 20 de marzo de 1907 | Encino | Chihuahua | Guerrero | Temosáchic |
| 37395 | 20 de marzo de 1907 | Aurora | Idem | Iturbide | Santa Eulalia |
| 37396 | 20 de marzo de 1907 | Demasia núm. 2 de Ferreritos | Idem | Hidalgo | Minas Nuevas |
| 37397 | 20 de marzo de 1907 | La Razón | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 37398 | 20 de marzo de 1907 | La Pirinola | Idem | Alamos | Río Chico |
| 37399 | 20 de marzo de 1907 | Ampliación de Aguinaldo | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 37400 | 20 de marzo de 1907 | Cristóbal Colón | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 37401 | 20 de marzo de 1907 | La Mexicana | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 37402 | 20 de marzo de 1907 | Ave | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 37403 | 20 de marzo de 1907 | Lupe | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 37404 | 20 de marzo de 1907 | La Ingrata | Oaxaca | Ejutla | Amatengo |
| 37405 | 20 de marzo de 1907 | La Perjura | Idem | Idem | Idem |
| 37406 | 20 de marzo de 1907 | Buena Noche | Sonora | Arizpe | Cañanea |
| 37407 | 20 de marzo de 1907 | Silver King | Idem | Idem | Fronteras |
| 37408 | 20 de marzo de 1907 | Loreto | Chihuahua | Rayón | Moris |
| 37409 | 20 de marzo de 1907 | San Andrés | Coahuila | Viesca | Viesca |
| 37410 | 20 de marzo de 1907 | Lo Barranca | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 37411 | 20 de marzo de 1907 | Cantón Benito Juárez | Chihuahua | Benito Juárez | S. Francisco de Borja |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | |
| Oro, plata y plomo | 600 | 00 | Compañía Batellera Mining Co. | \$8,600 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Francisco Smith | 24 00 | |
| Oro y plata | 93 | 09 | Guadalupe Galván | 558 00 | |
| Plata y cobre | 8 | 00 | Manuel F. Guerrero | 48 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | R. S. Vickers | 60 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Francisco Rendón y socios | 60 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Compañía Consolidada Minera Beneficiadora de Ventanas | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Juan F. Prieto y socio | 72 00 | |
| Idem | 4 | 82 | John A. Rice | 30 00 | |
| Plata | 8 | 00 | Jesús A. Soto | 48 00 | |
| Cobre | 192 | 00 | South Cananea Copper Co. | 1,152 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Arturo Cooley | 36 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | C. H. Hallet | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Edwin A. Haven y socio | 120 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | Gerardo Palacios y socio | 180 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | Compañía Minera La Aurora y Anexas | 30 00 | |
| Oro y cobre | 36 | 00 | Isidro Castañeda | 216 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Pedro D. Robles | 60 00 | |
| Plata y cobre | 11 | 00 | Tomás Dale | 66 00 | |
| Oro, plata y plomo | 9 | 00 | Florencio Cordero | 54 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Charles L. Jester | 30 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Felix Manger | 24 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | D. C. Cling | 24 00 | |
| Oro y plata | 14 | 00 | Alejandro C. Stevenson | 84 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Miguel A. Morga | 24 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Emil E. Lungwitz | 36 00 | |
| Oro | 10 | 00 | Guy E. Campbell | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 56 | 00 | | 336 00 | |
| Oro, plata y plomo | 44 | 97 | Compañía Minera La Delfina, S. A. | 270 00 | |
| Idem | 31 | 00 | | 186 00 | |
| Idem | 28 | 67 | Edmundo Richardson | 174 00 | |
| Oro, plata y cobre | 18 | 00 | Francisco García | 108 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Geo B. Smith | 36 00 | |
| Oro, plata y plomo | 2 | 77 | Jesús Lugo | 18 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | Chas W. Steinman | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 30 | 00 | C. M. Bernstein | 180 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Ruperto Enriquez | 60 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Ramón Espinosa | 18 00 | |
| Idem | 16 | 00 | R. A. Mills | 96 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | Felipe Ramírez y socios | 30 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Tomás Marrufo | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | José Escorza y socios | 60 00 | |
| Plata | 18 | 00 | J. M. Puscher y socio | 108 00 | |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Efrén Gutiérrez | 48 00 | |
| Cobre | 20 | 00 | | 120 00 | |
| Idem | 24 | 00 | A. G. Sanders y socio | 144 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Benjamín Pereira y socios | 120 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Federico W. Woblich | 36 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Ricardo Quiroga | 36 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Francisco Aguilar V. | 36 00 | |
| Idem | 15 | 00 | Rodolfo Cruz | 90 00 | |
| Idem | 10 | 00 | C. C. Goldverry | 60 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Pedro Lares | 36 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Nazario Blanco y socio | 30 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Fernando Rubio Rocha y socio | 60 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Sociedad E. Gimbert y Cia | 24 00 | |
| Idem | 10 | 00 | León Dávila y socios | 60 00 | |
| Idem | 40 | 00 | Guy E. Campbell | 240 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Rodolfo Cruz | 120 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | J. C. Patton | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Carlos Loiza y socio | 30 00 | |
| Cobre | 100 | 00 | W. W. Sivinei y socios | 600 00 | |
| Idem | 10 | 00 | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Gonzalo Garita | 30 00 | |
| Plata y plomo | 152 | 00 | Francisco José Fournier | 912 00 | |
| Oro, plata y plomo | 19 | 04 | Benson McCaldwell | 114 00 | |
| Oro y plata | 0 | 30 | Will Trevor Swoyer | Exenta | |
| Plata y cobre | 2 | 71 | Carlos Loiza | 18 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Francisco A. Tapia | 120 00 | |
| Idem | 9 | 00 | Carlos Jackson | 54 00 | |
| Cobre | 3 | 00 | Miguel W. Sotomayor | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre | 25 | 00 | Jacobo Harootian y socio | 150 00 | |
| Idem | 12 | 00 | Jorge C. Lochf | 72 00 | |
| Oro y cobre | 6 | 00 | José Terrazas | 36 00 | |
| Idem | 11 | 49 | | 66 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 56 | Teziutlán Copper Co. | 80 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | Sonora Development Co. | 72 00 | |
| Idem | 10 | 00 | William P. Hughes y socios | 60 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Luis Siqueiros | 36 00 | |
| Oro y plata | 26 | 00 | Compañía Minera Fundidora de Coahuila | 150 00 | |
| Plata y cobre | 24 | 00 | Vicente F. Hernández | 144 00 | |
| | 4 | 00 | Bonifacio Hernández | 24 00 | |

Venta á Erasmo Gurrola, registrada en mayo de 1907.

| Núm. del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---------------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 37412 | 20 de marzo de 1907 | Guadalupe | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 37413 | 20 de marzo de 1907 | La Cruz | Durango | El Oro | El Oro |
| 37414 | 20 de marzo de 1907 | Luis de Jesús | Idem | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 37415 | 20 de marzo de 1907 | El Baluarte | Idem | Papasquiara | Otaez |
| 37416 | 20 de marzo de 1907 | El Rincón | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 37417 | 20 de marzo de 1907 | La Luz | Chihuahua | Guerrero | Guerrero |
| 37418 | 20 de marzo de 1907 | La Concepción | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 37419 | 20 de marzo de 1907 | Las Vegas | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 37420 | 20 de marzo de 1907 | Evangelina | Chihuahua | Juárez | Satevó |
| 37421 | 20 de marzo de 1907 | Atlántida | Idem | Idem | Cusihuirachi |
| 37422 | 20 de marzo de 1907 | Don Rafael | Jalisco | 9º Cantón | Jilotlán |
| 37423 | 20 de marzo de 1907 | Anexas á Sierra Madre | Chihuahua | Galeana | Casas Grandes |
| 37424 | 20 de marzo de 1907 | Arroyo | Sonora | Hermosillo | Hermosillo |
| 37425 | 20 de marzo de 1907 | Refugio | Idem | Arizpe | Cananea |
| 37426 | 20 de marzo de 1907 | San Antonio | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 37427 | 20 de marzo de 1907 | El Acaso | Durango | Papasquiara | Papasquiara |
| 37428 | 20 de marzo de 1907 | El Madroño | Idem | San Juan del Río | Pánuco |
| 37429 | 20 de marzo de 1907 | La Unión | Chihuahua | Arteaga | Chihuahua |
| 37430 | 20 de marzo de 1907 | Anexas de San Juan | Oaxaca | Ejutla | Coatecas Altas |
| 37431 | 20 de marzo de 1907 | Guadalupe | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 37432 | 20 de marzo de 1907 | La Unión | Idem | Hidalgo | Minas Nuevas |
| 37433 | 20 de marzo de 1907 | Tuxtepec núm. 2 | Nuevo León | | Vallecillo |
| 37434 | 20 de marzo de 1907 | Buena Vista | Oaxaca | Juchitán | Petapa |
| 37435 | 20 de marzo de 1907 | Ampliación de La Soledad | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 37436 | 20 de marzo de 1907 | San Alejo | Idem | Idem | Idem |
| 37437 | 20 de marzo de 1907 | El Alamo | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 37438 | 20 de marzo de 1907 | Anexas á Arturo | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 37439 | 20 de marzo de 1907 | El Consuelo | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 37440 | 20 de marzo de 1907 | La Recompensa | Chihuahua | Andrés del Río | Morelos |
| 37441 | 20 de marzo de 1907 | Washington | Durango | Tamazula | Canelas |
| 37442 | 20 de marzo de 1907 | Boquillas de El Carmen | Coahuila | Monclova | Ocampo |
| 37443 | 20 de marzo de 1907 | La Fortuna | Tamaulipas | | Ciudad Victoria |
| 37444 | 20 de marzo de 1907 | Anexas de La Gran Veta | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 37445 | 20 de marzo de 1907 | Citlalin | Puebla | Teziutlán | Hueyapan |
| 37446 | 20 de marzo de 1907 | Progreso | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 37447 | 1º de abril de 1907 | Blue Rock | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 37448 | 1º de abril de 1907 | La Infalible | Idem | Idem | Idem |
| 37449 | 1º de abril de 1907 | La Unión | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 37450 | 1º de abril de 1907 | Los Tajos | Idem | Idem | Idem |
| 37451 | 1º de abril de 1907 | La Purísima | México | Valle de Bravos | Ixtapan |
| 37452 | 1º de abril de 1907 | Reforma Sur | Guerrero | Aldama | Arcelia |
| 37453 | 1º de abril de 1907 | Ampliación de El Tepeguaje | Idem | Alarcón | Taxco |
| 37454 | 1º de abril de 1907 | La Mixtiltnea | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 37455 | 1º de abril de 1907 | Demasías de Zayas | México | Temascaltepec | San Simón Guerrero |
| 37456 | 1º de abril de 1907 | El Fay | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 37457 | 1º de abril de 1907 | Elisa | Idem | Arizpe | Arizpe |
| 37458 | 1º de abril de 1907 | Steach | Idem | Idem | Cananea |
| 37459 | 1º de abril de 1907 | Cumpas | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 37460 | 1º de abril de 1907 | Ampliación á La Trinidad | Michoacán | Maravatío | Tlalpujahuá |
| 37461 | 1º de abril de 1907 | La Amistad | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 37462 | 1º de abril de 1907 | Miller | Idem | Guerrero | Temosachic |
| 37463 | 8 de abril de 1907 | Square | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 37464 | 8 de abril de 1907 | Santa María | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 37465 | 8 de abril de 1907 | Tres Amigos | Idem | Concordia | Concordia |
| 37466 | 8 de abril de 1907 | Zaragoza | Durango | Tamazula | Sianori |
| 37467 | 8 de abril de 1907 | La Prosperidad | México | Temascaltepec | Tejupilco |
| 37468 | 8 de abril de 1907 | San Carlos | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 37469 | 8 de abril de 1907 | San Agustín | Sonora | Ures | Batuc |
| 37470 | 8 de abril de 1907 | Florencia | Guerrero | Bravos | Tlacotepec |
| 37471 | 8 de abril de 1907 | La Fe | Idem | Idem | Idem |
| 37472 | 8 de abril de 1907 | Amalia | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 37473 | 8 de abril de 1907 | Anexas de María Luisa | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 37474 | 8 de abril de 1907 | La Luz | Chiapas | Motozintla | Mazapa |
| 37475 | 3 de abril de 1907 | La Esperanza | Michoacán | Zitácuaro | Susupnato |
| 37476 | 3 de abril de 1907 | San Pablo | Durango | Mapimí | Ciudad Lerdo |
| 37477 | 4 de abril de 1907 | Los Crestones | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 37478 | 4 de abril de 1907 | Ampliación de El Chililal | Idem | Badiraguato | Badiraguato |
| 37479 | 4 de abril de 1907 | Ampliación de El Progreso | Sonora | Hermosillo | Minas Prietas |
| 37480 | 4 de abril de 1907 | Santo Domingo | Hidalgo | Pachuca | El Chico |
| 37481 | 4 de abril de 1907 | La Mexicana | Sonora | Alanos | Alamos |
| 37482 | 4 de abril de 1907 | Santa Isabel | Durango | San Dimas | San Dimas |
| 37483 | 4 de abril de 1907 | Santa Rita | México | Ixtlahuaca | Progreso |
| 37484 | 4 de abril de 1907 | La Bella | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 37485 | 4 de abril de 1907 | Porvenir núm. 2 | Idem | Arizpe | Cananea |
| 37486 | 4 de abril de 1907 | Porvenir | Idem | Idem | Idem |
| 37487 | 4 de abril de 1907 | Las Texas | Guerrero | Aldama | Arcelia |
| 37488 | 4 de abril de 1907 | San Martín | Chihuahua | Hidalgo | Minas Prietas |
| 37489 | 4 de abril de 1907 | Estrella Solitaria | Michoacán | Uruapan | Nahuatzen |
| 37490 | 4 de abril de 1907 | Arturo | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 37491 | 4 de abril de 1907 | El César | Chihuahua | Sultepec | Zacualpan |
| 37492 | 5 de abril de 1907 | San Luis La Blanca | México | Ures | Soyopa |
| 37493 | 5 de abril de 1907 | La Huisachera | Sonora | Arizpe | Cananea |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Pedro D. Robles y socio | \$ 120 | 00 | |
| Oro | 4 | 00 | Alberto Bolívar y socio | 24 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 9 | 00 | José Ignacio Briones | 54 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Basis Gold and Silver Mng. Co | 36 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Luis B. Romero | 36 | 00 | |
| Idem | 20 | 00 | Ramón Chavarría y socios | 120 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Leocadio Ponce y socio | 36 | 00 | |
| Plata y cobre | 27 | 00 | Pablo G. Trowe y socios | 162 | 00 | |
| Oro | 6 | 00 | Pastor Flores Alvarez | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 1 | 00 | Benjamin Ortiz Argumedo | 6 | 00 | |
| Oro | 12 | 00 | Compañía Exploradora de Perico, S. A. | 72 | 00 | |
| Plata y plomo | 16 | 00 | John P. James | 96 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | W. T. Lake | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Rafael Elías y socios | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 18 | 00 | Sinfiriano Echeverría y Cestán | 108 | 00 | |
| Idem | 3 | 00 | Martín Tonche | 18 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Guadalupe S. Ballesteros y socio | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 3 | 46 | Jesús J. Caballero | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 2 | 00 | Francisco Smith | 12 | 00 | |
| Idem | 36 | 00 | José Terrazas | 216 | 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | L. W. Knotts | 24 | 00 | |
| Plata | 5 | 01 | José María Flores González | 5 | 01 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | J. S. Bosch y socio | 60 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Manuel Fragoso | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Nazario Blanco | 24 | 00 | |
| Oro | 22 | 00 | J. W. Proward | 132 | 00 | |
| Plata y plomo | 3 | 00 | Hermenegildo Gutiérrez y socio | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Rafael Cervantes | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | José María Franco | 48 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Nazario Blanco y socio | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 51 | 18 | Carlos Moser | 306 | 00 | |
| Plata y plomo | 39 | 00 | Filomeno De Stefano | 234 | 00 | |
| Idem | 20 | 00 | Juan Rayar | 120 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 30 | 00 | Daniel Moreno | 180 | 00 | |
| Oro y plata | 117 | 31 | Juan F. Johnston | 702 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 1 | 00 | J. L. Brown y socios | 6 | 00 | |
| Idem | 108 | 59 | Compañía Beneficiadora de Metales, San Jo- | 654 | 00 | |
| Plata | | | sé de Bocon | 6 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo | | | Urbano González | 18 | 00 | |
| Plata | | | Rafael Pastrana y socio | 18 | 00 | |
| Idem | | | Compañía Exploradora de Guerrero | 482 | 00 | |
| Idem | | | Mark J. Samuels | 132 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | | | L. W. Knotts y socio | 48 | 00 | |
| Plata | | | Benito Sánchez Valdés | Exenta | | |
| Oro y plata | | | Carlos Loaiza y socios | 90 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Otto P. Braun | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Sonora Development Co. | 36 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Transvaal Copper Mining Co. | 36 | 00 | |
| Idem | 24 | 00 | Gustavo Ochoa y socio | 144 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 18 | 00 | Juan F. Prieto | 108 | 00 | |
| Idem | 3 | 87 | R. E. Vauce y socio | 24 | 00 | |
| Cobre | 493 | 00 | Cananea Consolidated Copper Co. | 2,958 | 00 | |
| Plata | 5 | 00 | Francisco Aragón y socio | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 7 | 00 | Luis Lizárraga y socio | 42 | 00 | |
| Idem | 18 | 41 | Miguel A. Morga | 108 | 00 | |
| Idem | 9 | 00 | H. B. Keeller y socio | 54 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Charles E. Parlin | 24 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Benito Molina | 60 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Compañía Exploradora de Minas de Gue- | 60 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | rrero | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | E. L. Moulthop | 60 | 00 | |
| Oro y cobre | 10 | 00 | Carlos E. Minck | 168 | 00 | |
| Idem | 28 | 00 | Tomás Reay | 180 | 00 | |
| Plata | 30 | 00 | Emilio Esquivel | 12 | 00 | |
| Cobre | 2 | 00 | Miguel Bernardini | 36 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Miguel Bernardini | 24 | 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Antonio D. Salazar y socio | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Alejandro Aguirre | 18 | 00 | |
| Plata | 3 | 00 | Alberto Gamboa | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Laureano Gama y socios | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Tomás Robinson Bours y hermanos | 30 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Alejandro O. Stevenson | 180 | 00 | |
| Plata y plomo | 30 | 00 | W. H. Rice | 54 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 9 | 00 | H. C. Holbrook y socio | 132 | 00 | |
| Idem | 22 | 00 | José María Gerardo | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | John MacGrath | 48 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | L. W. Knotts | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | José Stanfert | 96 | 00 | |
| Plata y plomo | 16 | 00 | Hermenegildo Gutiérrez y socios | 18 | 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | E. A. Chimalpopoca | 30 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Ramón Torres | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Carlos Maytorena y socio | 120 | 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|--|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 37494 | 5 de abril de 1907 | El Oriente | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 37495 | 5 de abril de 1907 | El Porvenir | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 37496 | 5 de abril de 1907 | Roosevelt | Chihuahua | Artenga | Guazapares |
| 37497 | 5 de abril de 1907 | San Miguel | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 37498 | 5 de abril de 1907 | Ampliación de San Lorenzo | Idem | Idem | Idem |
| 37499 | 5 de abril de 1907 | Santa Teresa | Idem | Idem | Idem |
| 37500 | 5 de abril de 1907 | Santo Domingo | Idem | Tamazula | Canelas |
| 37501 | 5 de abril de 1907 | El Panal | Idem | Idem | Tamazula |
| 37502 | 5 de abril de 1907 | La Confianza | Idem | Durango | Canatlán |
| 37503 | 5 de abril de 1907 | San Agustín | Sonora | Altar | Altar |
| 37504 | 5 de abril de 1907 | El Reliz | Durango | Tamazula | Topia |
| 37505 | 5 de abril de 1907 | San Alberto | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 37506 | 5 de abril de 1907 | The Pittsburg | Sonora | Ures | Ures |
| 37507 | 6 de abril de 1907 | Palmera Mina | Tepic | Compostela | Compostela |
| 37508 | 6 de abril de 1907 | El Cobre | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 37509 | 6 de abril de 1907 | La Reina del Cobre | Chiapas | Motozintla | Mazapa |
| 37510 | 6 de abril de 1907 | Ricardo | Sonora | Moctezuma | Tepachi |
| 37511 | 6 de abril de 1907 | El Barradón | Nuevo León | | Cerralvo |
| 37512 | 6 de abril de 1907 | Henderson | Sonora | Alamos | Alamos |
| 37513 | 6 de abril de 1907 | La Llave | Coahuila | Saltillo | Arizpe |
| 37514 | 6 de abril de 1907 | María | Durango | Tamazula | Sianori |
| 37515 | 6 de abril de 1907 | La Central | Chihuahua | Galeana | Casas Grandes |
| 37516 | 6 de abril de 1907 | La Golondrina | Durango | Papasquiario | Tepehuanes |
| 37517 | 6 de abril de 1907 | San José | Idem | San Juan del Río | Coneto |
| 37518 | 6 de abril de 1907 | La Exploradora | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 37519 | 6 de abril de 1907 | Cuña de Oro | Hidalgo | Pachuca | Atotonilco el Chico |
| 37520 | 6 de abril de 1907 | Veta Negra | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 37521 | 6 de abril de 1907 | La Indita | Durango | Durango | Canatlán |
| 37522 | 8 de abril de 1907 | San Rafael | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 37523 | 8 de abril de 1907 | No me olvides | Durango | Tamazula | Sianori |
| 37524 | 8 de abril de 1907 | Ampliación de La Aurora | Tepic | Acaponeta | Acaponeta |
| 37525 | 8 de abril de 1907 | Ramón | Sonora | Ures | Mátape |
| 37526 | 8 de abril de 1907 | Cuahuatemoc | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 37527 | 8 de abril de 1907 | La Oriental | Idem | Idem | Idem |
| 37528 | 8 de abril de 1907 | La Palmilla | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 37529 | 8 de abril de 1907 | Arturo | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 37530 | 8 de abril de 1907 | El Pacífico | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 37531 | 8 de abril de 1907 | Togo | Idem | Idem | Idem |
| 37532 | 8 de abril de 1907 | Columbia | Oaxaca | Tlaxcolula | Tetipac |
| 37533 | 8 de abril de 1907 | Lord Nelson | Chihuahua | Juárez | Cusibutricchio |
| 37534 | 8 de abril de 1907 | Continuaciones de San José | Sonora | Subaripa | Tacupeto |
| 37535 | 8 de abril de 1907 | San Luis Gonzaga | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 37536 | 8 de abril de 1907 | San Miguel | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 37537 | 9 de abril de 1907 | General Zuazua | Nuevo León | | Lampazos |
| 37538 | 9 de abril de 1907 | La Francesa | Chihuahua | Rayón | Noris |
| 37539 | 9 de abril de 1907 | Cerro Rico | Baja California | Norte | Ensenada |
| 37540 | 9 de abril de 1907 | La Peana | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 37541 | 9 de abril de 1907 | Otowana | Durango | Indé | Indé |
| 37542 | 9 de abril de 1907 | La Guadalupeana | Sonora | Magdalena | Nogales |
| 37543 | 9 de abril de 1907 | Veta Grande | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 37544 | 9 de abril de 1907 | Pipila | Guanajuato | Guanajuato | Cardones |
| 37545 | 9 de abril de 1907 | El Frontón | Nuevo León | | Villaldama |
| 37546 | 9 de abril de 1907 | Escobedo | Coahuila | Monclova | San Buenaventura |
| 37547 | 9 de abril de 1907 | Grand Central | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 37548 | 9 de abril de 1907 | Los Santos Apóstoles | Zacatecas | Zacatecas | Snueda |
| 37549 | 9 de abril de 1907 | Carmelita | Sonora | Moctezuma | Tepachi |
| 37550 | 9 de abril de 1907 | La Unión | Durango | San Juan del Río | Rode |
| 37551 | 9 de abril de 1907 | Victoria | Guanajuato | San Luis de la Paz | San Luis de la Paz |
| 37552 | 10 de abril de 1907 | La Sorpresa | Durango | San Juan del Río | Coneto |
| 37553 | 10 de abril de 1907 | El Carmen | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 37554 | 10 de abril de 1907 | La Plomosa | Durango | Papasquiario | Otaez |
| 37555 | 10 de abril de 1907 | Continuación de El Filibán | Sonora | Ures | Mátape |
| 37556 | 10 de abril de 1907 | Afortunado | Nuevo León | | Cerralvo |
| 37557 | 10 de abril de 1907 | La Gloria | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 37558 | 10 de abril de 1907 | El Terno | Coahuila | Monclova | Ciudad Romero Rubio |
| 37559 | 10 de abril de 1907 | El Socavón, Magdalena y Brocal | Tepic | Monclova | Tepic |
| 37560 | 10 de abril de 1907 | Santo Domingo | Durango | Durango | Canatlán |
| 37561 | 10 de abril de 1907 | Esperanza | Chihuahua | Rayón | Uruachi |
| 37562 | 10 de abril de 1907 | Santa Ernestina | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 37563 | 10 de abril de 1907 | Minas de los Chinos | Idem | Idem | Idem |
| 37564 | 10 de abril de 1907 | Los Zacateros | Idem | Idem | Idem |
| 37565 | 10 de abril de 1907 | La Joya | Idem | Idem | Idem |
| 37566 | 10 de abril de 1907 | Washington | Idem | Idem | Idem |
| 37567 | 11 de abril de 1907 | Ampliación Sur Poniente de La Libertad | Chihuahua | Galeana | Casas grandes |
| 37568 | 11 de abril de 1907 | Santa Elena | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 37569 | 11 de abril de 1907 | El Puerto | Chihuahua | Jiménez | Huejuquilla |
| 37570 | 11 de abril de 1907 | Santa Emilia | Querétaro | Centro | Santa Rosa |
| 37571 | 11 de abril de 1907 | El Pleito | Chihuahua | Andrés del Río | Batopilas |
| 37572 | 11 de abril de 1907 | Eugenia | Oaxaca | Zimatlán | San Miguel Peras |
| | | | Chihuahua | Iturbide | Aldama |

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CXXV

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Areas | | | | |
| Oro y cobre | 208 | 00 | Pedro D. Robles | \$1,248 | 00 | |
| Plata y cobre | 25 | 00 | Antonio Cárdenas | 160 | 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Rodolfo Cruz | 120 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 2 | 00 | Herman Lemke | 12 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Alberto Bange | 36 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Rafael Cervantes y socio | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 12 | 00 | Nazario Blanco y socio | 72 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Jesús Alonso | 36 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Fortunato Espino | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Elgin B. Holt y socios | 24 | 00 | |
| Plata y plomo | 12 | 00 | Lucio Rivera | 72 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 24 | 00 | Jesús Grajeda y socios | 144 | 00 | |
| Idem | 12 | 54 | Jesús O. Pujol | 78 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Walter Wheeler y socios | 80 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Gabriel Ramírez y socios | 24 | 00 | |
| Cobre | 30 | 00 | Tomás Reay | 180 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Manuel Aragón | 48 | 00 | |
| Plata | 36 | 00 | Sociedad Francisco Armendáiz, sucesores | 216 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | C. B. Henderson | 80 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 41 | Francisco Zambrano | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 15 | 00 | Miguel A. Morga | 90 | 00 | |
| Idem | 2 | 96 | Juan E. Palmer | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 2 | 00 | Durango Consolidated Mines of Mexico | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | José María Garza Aldape | 48 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 30 | 00 | Ciro P. Méndez | 180 | 00 | |
| Oro y plata | 1 | 93 | Froilán Jiménez | 12 | 00 | |
| Idem | 40 | 00 | Walterio C. Palmer | 240 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Gregorio del Campo | 48 | 00 | |
| Plata y plomo | 30 | 00 | M. C. Durkee y Handshy | 180 | 00 | |
| Oro y plata | 9 | 00 | Emil E. Lungwitz | 54 | 00 | |
| Idem | 7 | 00 | José G. Encinas | 42 | 00 | |
| Oro y cobre | 6 | 00 | Carlos Lanx y socios | 36 | 00 | |
| Plata y cobre | 8 | 00 | Pedro L. Monroy | 18 | 00 | |
| Cobre | 2 | 00 | Ernesto W. Pitt | 12 | 00 | |
| Plata, plomo y cobre | 2 | 00 | José Pérez Chávez | 12 | 00 | |
| Plata y cobre | 21 | 52 | William G. Gruber | 132 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 62 | E. J. Kimball y socio | 80 | 00 | |
| Idem | 1 | 20 | Ernesto Romero | 6 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 17 | 35 | James W. Bradley | 102 | 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Jorge M. Momanus y socio | 60 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 12 | 00 | Compañía Minera Nueva Ostinuri, S. A. | 72 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Agustín Petit | 24 | 00 | |
| Idem | 44 | 52 | Luis Siqueiros | 270 | 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Francisco Garza Pérez | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 24 | 00 | N. B. Parker | 144 | 00 | |
| Oro | 10 | 00 | Chambers J. Young | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 36 | 00 | José Terrazas | 216 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Mariano Campillo y socios | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Rafael Huacuja y Dávila y socios | 24 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Pedro Daguerre y socio | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 16 | 42 | Pío R. Alatorre | 96 | 00 | |
| Zinc | 6 | 00 | D. M. Monteish | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 18 | 00 | Juan Antonio Martínez | 108 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | W. E. Thompson | 24 | 00 | |
| Plata y plomo | 28 | 00 | Pablo Breceda | 168 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Manuel M. Moreno y socios | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 97 | Compañía Minera El Refugio y Anexas, S. A. | 42 | 00 | |
| Plata | 1 | 75 | Negociación Minera y Beneficiadora de Pozos, S. A. | 12 | 00 | |
| Estiércol | 5 | 00 | Alvaro Ramos | 30 | 00 | |
| Plata | 11 | 22 | Víctor Balsátegui | 66 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Agustín Drunert | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | H. J. Smith | 96 | 00 | |
| Plata | 12 | 00 | Frank Lamkin | 72 | 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Intestado de Anastasio Royoal | 120 | 00 | |
| Oro y cobre | 2 | 00 | José V. Villarreal | 12 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 6 | 00 | Elias Galindo y socios | 36 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | J. E. Trumbley | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Mariano D. Aguilar | 12 | 00 | |
| Antimonio | 15 | 00 | | 90 | 00 | |
| Idem | 15 | 00 | | 90 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Republican Mining and Metal Co. | 48 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | | 96 | 00 | |
| Oro y plata | 16 | 00 | | 96 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Francisco Fernández y socios | 36 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Cesáreo Hernández | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 21 | 91 | Adolfo Brónimann | 152 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Ramón Mógica | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 40 | 00 | Señores Martínez y Larriva | 240 | 00 | |
| Oro | 10 | 00 | Señores Martínez y Larriva | 60 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Mauricio Clark | 24 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Carlos E. Minck | 24 | 00 | |

Venta á la Pronontorio y Anexas, S. A., registrada en marzo de 1907.

Venta de dos tercios á M. Urgel y socio, registrada en abril de 1907.

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|----------------------|------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 87573 | 11 de abril de 1907. | Comstock | México | El Oro | El Oro |
| 87574 | 11 de abril de 1907. | Guillermo | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 87575 | 11 de abril de 1907. | La Chica | Hidalgo | Pachuca | Pachuca |
| 87576 | 11 de abril de 1907. | Caprita | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 87577 | 11 de abril de 1907. | El Prodigio | Hidalgo | Pachuca | Pachuca |
| 87578 | 11 de abril de 1907. | La Bohemia | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 87579 | 11 de abril de 1907. | Ampliación de San Rafael | Puebla | Huachinango | Tlaola |
| 87580 | 11 de abril de 1907. | Cornwall | Jalisco | 11º Cantón | Paso de Soto |
| 87581 | 11 de abril de 1907. | La Patrona | Chihuahua | Arteaga | Guazapares |
| 87582 | 12 de abril de 1907. | Nuevo San Rafael | Hidalgo | Pachuca | Pachuca |
| 87583 | 12 de abril de 1907. | Anexas de Cobre | Guerrero | Alárcón | Taxco |
| 87584 | 12 de abril de 1907. | La Primavera | Michoacán | Zitácuaro | Angangueo |
| 87585 | 12 de abril de 1907. | Anexas de Mina El Tepehuaje | Jalisco | 7º Cantón | Chapala |
| 87586 | 12 de abril de 1907. | El Porvenir | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 87587 | 12 de abril de 1907. | El Carmen | Idem | Culiacán | Culiacán |
| 87588 | 12 de abril de 1907. | Ampliación de San Lorenzo | México | Temascaltepec | Tejupilco |
| 87589 | 12 de abril de 1907. | La Tromba | Chihuahua | Andrés del Río | Morelos |
| 87590 | 12 de abril de 1907. | La Americana | Sinaloa | Rosario | Rosario |
| 87591 | 12 de abril de 1907. | Seguro | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 87592 | 12 de abril de 1907. | El Nuevo Porvenir | Nuevo León | | Salinas Victoria |
| 87593 | 12 de abril de 1907. | Santa Elena | Durango | Tamazula | Topia |
| 87594 | 12 de abril de 1907. | Ampliación de Tres Amigos | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 87595 | 12 de abril de 1907. | El Triunvirato | Michoacán | Maravatío | Maravatío |
| 87596 | 12 de abril de 1907. | Elnita | Idem | Mina | Zirándaro |
| 87597 | 13 de abril de 1907. | Buena Ventura | Guerrero | Bravos | Tlaxcopec |
| 87598 | 13 de abril de 1907. | Anexas de Alba | Oaxaca | Ixtlán | Xiacuí |
| 87599 | 13 de abril de 1907. | Ampliación de Jilotepec | Jalisco | 9º Cantón | Jilotlán |
| 87600 | 13 de abril de 1907. | Columbia | Idem | Idem | Idem |
| 87601 | 13 de abril de 1907. | La Virginia | Idem | Idem | Idem |
| 87602 | 13 de abril de 1907. | Las Peñitas | Idem | Idem | Idem |
| 87603 | 13 de abril de 1907. | La Ventura | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 87604 | 13 de abril de 1907. | El Tovar | Tepic | Tepic | La Sierra |
| 87605 | 13 de abril de 1907. | Demasías de Santa Rita | Idem | Idem | Idem |
| 87606 | 13 de abril de 1907. | El Bajío | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 87607 | 13 de abril de 1907. | Matamoros | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 87608 | 13 de abril de 1907. | La Minita | Idem | Idem | Idem |
| 87609 | 13 de abril de 1907. | Magdalena | Michoacán | Zitácuaro | Susupuato |
| 87610 | 13 de abril de 1907. | Veta de Cobre | Oaxaca | Ocotlán | Magdalena |
| 87611 | 15 de abril de 1907. | Victoria | Sonora | Ures | Ures |
| 87612 | 15 de abril de 1907. | River Mine | Idem | Idem | Idem |
| 87613 | 15 de abril de 1907. | San José | Idem | Idem | Suqui de Batuc |
| 87614 | 15 de abril de 1907. | San Gregorio | México | Temascaltepec | San Simón Guerrero |
| 87615 | 15 de abril de 1907. | Ampliación de Tres Estrellas | Guerrero | Mina | Ajuchitlán |
| 87616 | 15 de abril de 1907. | Karl | Idem | Idem | Totolapan |
| 87617 | 15 de abril de 1907. | Figueroa | Idem | Idem | Tlalchapa |
| 87618 | 15 de abril de 1907. | Aida | Oaxaca | Eda | Santa María Peñoles |
| 87619 | 15 de abril de 1907. | Tubal Cain | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 87620 | 15 de abril de 1907. | Lee H. Smith | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 87621 | 15 de abril de 1907. | Victoria | Idem | Idem | Idem |
| 87622 | 15 de abril de 1907. | Guadalupe | Sinaloa | Rosario | Rosario |
| 87623 | 15 de abril de 1907. | Australia | Idem | Idem | Idem |
| 87624 | 15 de abril de 1907. | El Progreso | Idem | Idem | Idem |
| 87625 | 15 de abril de 1907. | Los Chincates | Puebla | Tehuacán | Zapotitlán |
| 87626 | 18 de abril de 1907. | Aurora | Durango | Tamazula | Remedios |
| 87627 | 18 de abril de 1907. | General Escobedo | Sonora | Magdalena | Nogales |
| 87628 | 18 de abril de 1907. | Martín | Coahuila | Monclova | Cuatro Ciénegas |
| 87629 | 18 de abril de 1907. | El Socorro | Baja California | Norte | Ensenada |
| 87630 | 18 de abril de 1907. | Ojo de Plata | Jalisco | 9º Cantón | Jilotlán |
| 87631 | 18 de abril de 1907. | La Flor | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 87632 | 18 de abril de 1907. | La Panchita | Baja California | Sur | Mulegé |
| 87633 | 18 de abril de 1907. | La Reforma | Sonora | Alamos | Aduana |
| 87634 | 18 de abril de 1907. | Guadalupe | Chihuahua | Camargo | Julimes |
| 87635 | 18 de abril de 1907. | Las Milpitas | Idem | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 87636 | 18 de abril de 1907. | Cobre Grande | Sonora | Hermosillo | Hermosillo |
| 87637 | 18 de abril de 1907. | Evangelina | Idem | Idem | Idem |
| 87638 | 18 de abril de 1907. | Mary | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 87639 | 18 de abril de 1907. | El Pabellón | Chihuahua | Galena | San Buenaventura |
| 87640 | 18 de abril de 1907. | La Providencia | Jalisco | 9º Cantón | Jilotlán |
| 87641 | 18 de abril de 1907. | El Olvidado | Idem | 6º Cantón | Ayutla |
| 87642 | 18 de abril de 1907. | Padula | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 87643 | 18 de abril de 1907. | La Atotonilqueña | Jalisco | 10º Cantón | Huachinango |
| 87644 | 18 de abril de 1907. | La Bien Vista | Durango | Indé | Hidalgo |
| 87645 | 18 de abril de 1907. | El Corazón | Idem | Papasquiaro | Tepehuanes |
| 87646 | 19 de abril de 1907. | Don Carlos núm. 2 | Idem | Tamazula | Canselas |
| 87647 | 19 de abril de 1907. | Extensión de Santa Isabel | Idem | Mapimi | Mapimi |
| 87648 | 19 de abril de 1907. | El Tiempo | Idem | San Dimas | San Dimas |
| 87649 | 19 de abril de 1907. | Ampliación de Don Benito | Sonora | Arizpe | Babácora |
| 87650 | 19 de abril de 1907. | Pamplona | Durango | Tamazula | Topia |
| 87651 | 19 de abril de 1907. | La Oportuna | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 87652 | 19 de abril de 1907. | El Desquido | Idem | 6º Cantón | Unión de Tula |
| 87653 | 19 de abril de 1907. | Luz y Sombra | Durango | Tamazula | Canselas |
| 87654 | 19 de abril de 1907. | San Juan del Picacho | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 87655 | 19 de abril de 1907. | Maruca | Idem | Idem | Idem |
| | | | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-------------------------|----------------------|-------|--|----------------|--------|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro y plata..... | 59 | 33 | Manuel M. Cisneros..... | \$ | 854 00 | |
| Oro..... | 4 | 00 | Carlos E. Minck..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 30 | 00 | Federico P. Juggl..... | | 180 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Tomás P. Rowe..... | | 36 00 | |
| Oro y plata..... | 3 | 00 | José Luis Requena y socio..... | | 18 00 | |
| Idem..... | 7 | 00 | Manuel García Romero..... | | 42 00 | |
| Idem..... | 12 | 00 | Trinidad Herrero y socios..... | | 72 00 | |
| Fierro..... | 10 | 00 | Carlos Kettich y socio..... | | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 15 | 00 | Rodolfo Cruz..... | | 90 00 | |
| Idem..... | 3 | 01 | José Luis Requena y socio..... | | 18 00 | |
| Plata..... | 6 | 85 | Germán Martínez..... | | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 5 | 00 | George N. Hope..... | | 80 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Leopoldo Walkup y socio..... | | 12 00 | |
| Plata y plomo..... | 5 | 00 | Martin Martinelli..... | | 30 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | John B. Heynes..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 14 | 00 | N. B. Keeler y socio..... | | 84 00 | |
| Plata..... | 5 | 00 | Manuel E. Rembao y socios..... | | 30 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Enrique Paepke..... | | 12 00 | |
| Cobre..... | 513 | 00 | Cananea Consolidated Copper Co..... | 3,078 | 00 | |
| Zinc..... | 8 | 00 | Basilio Rodríguez..... | | 48 00 | |
| Plata y plomo..... | 3 | 00 | Alberto Ledoyen..... | | 18 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Luis Lizárraga y socio..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 30 | 00 | Melchor Villasaña y socios..... | | 180 00 | |
| Oro..... | 5 | 00 | Río del Oro Exploration Co..... | | 30 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Cia. Exploradora de Minas de Guerrero..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 9 | 00 | Robinson y Lastinger..... | | 54 00 | |
| Plata..... | 8 | 00 | Perico Mng. and Exploration Co..... | | 48 00 | |
| Idem..... | 9 | 00 | Compañía Exploradora de Perico..... | | 54 00 | |
| Oro y cobre..... | 12 | 00 | | | | 72 00 |
| Oro..... | 80 | 00 | Secundino Ahumada y socios..... | | 180 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Roberto Glascher y socio..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Mary E. Dargui..... | | 60 00 | |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | Aniceto I. Martínez..... | | 36 00 | |
| Plata y cobre..... | 2 | 00 | Pedro Brau y socios..... | | 12 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 19 | 00 | M. R. Morres..... | | 114 00 | |
| Plata..... | 3 | 00 | Emilio Esquivel..... | | 18 00 | |
| Oro y plata..... | 80 | 00 | Huntington Adams..... | | 180 00 | |
| Cobre..... | 12 | 00 | Helena Ming. Co..... | | 72 00 | |
| Oro y cobre..... | 6 | 00 | F. F. Aguilar y socio..... | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Hermann Wendler..... | | 60 00 | |
| Plata..... | 10 | 00 | Benito Sánchez Valdés..... | | 60 00 | |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | Leonidas H. Besson..... | | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 24 | 00 | A. H. Robinson..... | | 144 00 | |
| Plata..... | 10 | 00 | Leonidas F. Besson..... | | 60 00 | |
| Oro..... | 4 | 00 | Waldo W. Figueras..... | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 46 | 00 | G. M. Berustein..... | | 276 00 | |
| Oro y plata..... | 9 | 00 | H. A. Monday..... | | 54 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Rafael de la Cerda..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | Sra. C. Butterfield..... | | 80 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | | | | 80 00 |
| Idem..... | 5 | 00 | | | 72 00 | |
| Plata y plomo..... | 12 | 00 | Rafael A. Cedillo..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Miguel Chávez..... | | 144 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 24 | 00 | Jacinto Padilla..... | | 72 00 | |
| Plata y plomo..... | 12 | 00 | Martín Arredondo..... | | 24 00 | |
| Fierro..... | 4 | 00 | James Moorrens..... | | 90 00 | |
| Plata..... | 15 | 00 | Compañía Exploradora de Perico..... | | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Ramón Moreno y socios..... | | 36 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Jesús Gutiérrez..... | | 12 00 | |
| Plata y cobre..... | 2 | 00 | Tomás Almada..... | | 180 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 30 | 00 | Leonidas Martínez y socios..... | | 48 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | James D. Ireland y socio..... | | 96 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 16 | 00 | H. J. Smith..... | | 48 00 | |
| Cobre..... | 8 | 00 | Frank Smith..... | | 40 00 | |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | Manuel Ledesma y socios..... | | 12 00 | |
| Idem..... | 2 | 00 | Mary A. Pridemore..... | | 60 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | Compañía Exploradora de Perico..... | | 18 00 | |
| Cobre..... | 8 | 00 | Eugenio Flores..... | | 80 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 5 | 00 | W. W. Clayton..... | | 48 00 | |
| Plata..... | 8 | 00 | José Ferrugino y socio..... | | 48 00 | |
| Plata y cobre..... | 8 | 00 | Juan Harvie..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Eugenio Carreño..... | | 86 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Valeriano Herrera..... | | 812 00 | |
| Plata y plomo..... | 52 | 00 | Charles F. Saviers y socio..... | | 12 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Alejandro O. Stevenson..... | | 72 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | Joaquín Esquer y socio..... | | 6 00 | |
| Plata y plomo..... | 1 | 00 | Ernesto J. Koch..... | | 84 00 | |
| Oro y plata..... | 14 | 00 | José M. Topete..... | | 86 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Nicolás Castañeda..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Aurelio Díaz..... | | 80 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | Francisco Gallego..... | | 48 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Manuel Armendáriz y socio..... | | 48 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Francisco Arteaga..... | | 48 00 | |

Venta a Lewis Warfield, registrada en enero de 1907

| Núm. de de registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|--------------------------------------|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 37656 | 19 de abril de 1907 | El Crepúsculo | Puebla | Teziutlán | Teziutlán |
| 37657 | 19 de abril de 1907 | La Libertad | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 37658 | 19 de abril de 1907 | Buenos Aires | Zacatecas | Fresnillo | Fresnillo |
| 37659 | 19 de abril de 1907 | Mercedes | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 37660 | 19 de abril de 1907 | Santa Jovita | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 37661 | 19 de abril de 1907 | La Fortuna | Veracruz | Coatepec | Xico |
| 37662 | 19 de abril de 1907 | Great Republic | Sonora | Ures | Suaqui de Batuc |
| 37663 | 19 de abril de 1907 | Santa Inés | Hidalgo | Pachuca | El Chico |
| 37664 | 19 de abril de 1907 | La Bronzuda | Sonora | Sahuariipa | Tacupeto |
| 37665 | 19 de abril de 1907 | San Guillermo | Veracruz | Jalacingo | Jalacingo |
| 37666 | 20 de abril de 1907 | El Milagro de Guadalupe | Hidalgo | Actopan | Arenal |
| 37667 | 20 de abril de 1907 | El Carmen núm. 2 | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 37668 | 20 de abril de 1907 | Victoria | Idem | Juárez | Cusihuirachi |
| 37669 | 20 de abril de 1907 | Troy | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 37670 | 20 de abril de 1907 | La Cuarta | Durango | Papasquiara | Guanaceví |
| 37671 | 20 de abril de 1907 | General Rosales | Sonora | Alamos | Alamos |
| 37672 | 20 de abril de 1907 | Corral | Durango | Indé | Ocampo |
| 37673 | 20 de abril de 1907 | Omega | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 37674 | 20 de abril de 1907 | La Concordia | Idem | Monclova | Ocampo |
| 37676 | 20 de abril de 1907 | Don Basilio | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 37676 | 20 de abril de 1907 | La Vencedora | Coahuila | Monclova | Ocampo |
| 37677 | 20 de abril de 1907 | Elena | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 37678 | 20 de abril de 1907 | La Virgen | Chihuahua | Rayón | Uruachic |
| 37679 | 20 de abril de 1907 | Hidden Treasure | Idem | Juárez | Cusihuirachi |
| 37680 | 20 de abril de 1907 | Banco Minero | Idem | Arteaga | Guazapares |
| 37681 | 20 de abril de 1907 | Manhattan | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 37682 | 20 de abril de 1907 | Neglected | Idem | Ures | Mátape |
| 37683 | 20 de abril de 1907 | La Abundancia | Idem | Alamos | Alamos |
| 37684 | 20 de abril de 1907 | La Montaña | Idem | Idem | Idem |
| 37685 | 20 de abril de 1907 | Arenas de Oro | Baja California | Norte | Ensenada |
| 37686 | 26 de abril de 1907 | Buenavista | Chihuahua | Bravos | Villa Ahumada |
| 37687 | 26 de abril de 1907 | Bohemia | Nuevo León | Idem | Santa Catarina |
| 37688 | 26 de abril de 1907 | La Soledad | Idem | Idem | Idem |
| 37689 | 26 de abril de 1907 | El Refugio | Idem | Ahuacatlán | Ixtlán |
| 37690 | 26 de abril de 1907 | La Esperanza | Nuevo León | Idem | Cerralvo |
| 37691 | 26 de abril de 1907 | Maria de los Dolores | Sonora | Ures | Batuc |
| 37692 | 26 de abril de 1907 | Segunda Ampliación de La Zamorana | Michoacán | Rosales | Huacana |
| 37693 | 26 de abril de 1907 | Ohio | Guannajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 37694 | 26 de abril de 1907 | El Mariscal | Idem | Idem | Idem |
| 37695 | 26 de abril de 1907 | Eufemia | Jalisco | 9º Cantón | Jilotlán |
| 37696 | 26 de abril de 1907 | Mariposa Chica | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 37697 | 26 de abril de 1907 | La Calera | Idem | Rosario | Rosario |
| 37698 | 26 de abril de 1907 | El 5 de Mayo | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 37699 | 26 de abril de 1907 | Tercera Ampliación de La Recon- pensa | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 37700 | 26 de abril de 1907 | 5 de Mayo | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 37701 | 26 de abril de 1907 | Ampliación de Eureka | Sonora | Ures | Soyopa |
| 37702 | 26 de abril de 1907 | Paraíso | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 37703 | 26 de abril de 1907 | Continuación N. de La Reina del Co- bre | Oaxaca | Etlá | Etlá |
| 37704 | 26 de abril de 1907 | El Espíritu | Sonora | Ures | Ures |
| 37705 | 26 de abril de 1907 | Ampliación de El Mariscal | Idem | Magdalena | Imuris |
| 37706 | 26 de abril de 1907 | Bessie | Jalisco | 9º Cantón | Jilotlán |
| 37707 | 26 de abril de 1907 | Blue Bird | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 37708 | 26 de abril de 1907 | La Occidental núm. 2 | Idem | Idem | Idem |
| 37709 | 26 de abril de 1907 | León | Idem | Ures | Suaqui de Batuc |
| 37710 | 26 de abril de 1907 | La Luz | Oaxaca | Juchitán | San Dimas |
| 37711 | 26 de abril de 1907 | Veta Nueva | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 37712 | 26 de abril de 1907 | Siva | Sonora | Arizpe | Babiscora |
| 37713 | 26 de abril de 1907 | Los Magos | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 37714 | 26 de abril de 1907 | Nuevo México | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 37715 | 26 de abril de 1907 | La Papaga | Oaxaca | Juchitán | San Dionisio |
| 37716 | 27 de abril de 1907 | Ampliación de La Sirena | Sonora | Altar | Caborca |
| 37717 | 27 de abril de 1907 | Fortuna, Anexas | Zacatecas | Altar | El Oro |
| 37718 | 27 de abril de 1907 | La Independencia | Oaxaca | Mazapil | Mixtepec |
| 37719 | 27 de abril de 1907 | La Purísima | Jalisco | Zimatlán | Hostotipaquillo |
| 37720 | 27 de abril de 1907 | Los Compadres | Sonora | 12º Cantón | Caborca |
| 37721 | 27 de abril de 1907 | Almeida | Idem | Altar | Oputo |
| 37722 | 27 de abril de 1907 | Mars | Nuevo León | Moctezuma | Oputo |
| 37723 | 27 de abril de 1907 | Erin | Oaxaca | Ocotlán | Vallecillo |
| 37724 | 27 de abril de 1907 | San Juan | Idem | Idem | Sta. Catarina Minas |
| 37725 | 27 de abril de 1907 | Ampliación de Santa Rita | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 37726 | 27 de abril de 1907 | La Aurora | Nuevo León | Idem | Carmen |
| 37727 | 27 de abril de 1907 | Providencia | Idem | Idem | Vallecillo |
| 37728 | 27 de abril de 1907 | San Pedro | Sonora | Alamos | Quiriego |
| 37729 | 27 de abril de 1907 | Promontorio | Chihuahua | Jiménez | Escalón |
| 37730 | 27 de abril de 1907 | Santa Clemencia | Sonora | Altar | Altar |
| 37731 | 27 de abril de 1907 | Ampliación de El Rey del Cobre | Zacatecas | Altar | Morelos |
| 37732 | 27 de abril de 1907 | Los Codornices | Idem | Zacatecas | Ojocaliente |
| 37733 | 27 de abril de 1907 | Continuación E. de El Alegato | Idem | Ojocaliente | Venado |
| 37734 | 27 de abril de 1907 | El Rosario | San Luis Potosí | Venado | Venado |
| 37735 | 27 de abril de 1907 | La Argentifera | Sonora | Ures | Ures |
| | | | Idem | Altar | Altar |
| | | | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|--------|---|----------------|-----|-------|
| | Hectáreas | Arreas | | | | |
| Cobre | 10 | 00 | A. Leslie Furber | \$ | 60 | 00 |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Luis Pérez | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Antonio Campos Muruato | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 8 | 00 | Venancio Durazo (h.) y socios | | 48 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | John A. Dick | | 36 | 00 |
| Plata | 5 | 00 | Amelia Morales | | 30 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 96 | 00 | T. W. Foster | | 576 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Hedley Ludlow | | 36 | 00 |
| Plata | 4 | 00 | W. A. Worley | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 18 | 00 | W. J. Gibbins | | 108 | 00 |
| Oro y plata | 18 | 00 | Manuel Lugo | | 108 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Everardo G. Escárrega | | 36 | 00 |
| Plata | 5 | 00 | Jorge A. MacManus y socio | | 30 | 00 |
| Oro y plata | 2 | 00 | Ramón M. Rivera | | 12 | 00 |
| Idem | 5 | 00 | Compañía Minera Capuzaya y Anexas de Guanaceví | | 30 | 00 |
| Cobre | 10 | 00 | Epifanio Salido y socio | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Emeterio Infante Parra y socio | | 36 | 00 |
| Sínc | 6 | 00 | Juan Alvarado Veloz | | 36 | 00 |
| Plata y plomo | 11 | 00 | Eliseo Castro | | 66 | 00 |
| Idem | 4 | 16 | Rafael Becerra y socios | | 24 | 00 |
| Idem | 9 | 00 | José Chiado | | 54 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 18 | 00 | R. L. Jackson | | 78 | 00 |
| Oro y plata | 1 | 00 | Benjamín Rascón | | 6 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | W. J. Jones y socio | | 48 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Jesús J. Caballero | | 48 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 2,274 | 19 | James H. Kirk y socio | 18,644 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 1 | 00 | W. C. Langhlin | | 6 | 00 |
| Plata | 5 | 00 | Diego Mendivil y socio | | 30 | 00 |
| Idem | 5 | 00 | | | | 30 |
| Oro | 84 | 00 | Francisco P. Ramírez | | 504 | 00 |
| Cobre | 80 | 00 | M. B. Parker | | 480 | 00 |
| Sínc | 6 | 00 | Ernesto A. Lozano | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Camilo Stahope y socios | | 24 | 00 |
| Plata | 2 | 82 | Testamentaria de M ^a de Jesús García | | 18 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 18 | 85 | Gaudencio M. Tavasci | | 108 | 00 |
| Cobre | 4 | 00 | Manuel Campos Galván | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 20 | 00 | Tomás C. Young | | 120 | 00 |
| Idem | 28 | 00 | | | | 168 |
| Plata | 10 | 00 | Compañía Minera de Perico, S. A. | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 12 | 00 | Teodoro Blanco | | 72 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Ignacio G. Osuna | | 18 | 00 |
| Pierro | 2 | 00 | Eufemia S. de Gaxiola | | 12 | 00 |
| Oro y cobre | 4 | 00 | Severo Espino | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Orlando L. Hardy | | 24 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | A. S. Johnson | | 36 | 00 |
| Plata | 28 | 00 | Vicente Mercado | | 188 | 00 |
| Oro y plata | 80 | 00 | Pedro Valdés y socios | | 180 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | Cirilo Ramírez | | 96 | 00 |
| Oro y plata | 80 | 00 | Mary L. Grinwold y socios | | 180 | 00 |
| Plata | 10 | 00 | Compañía Explotadora de Perico, S. A. | | 60 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | C. A. Hall y socio | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 5 | 00 | | | | 30 |
| Oro, plata y cobre | 60 | 00 | L. H. Janson | | 300 | 00 |
| Oro y plata | 14 | 00 | Carlos R. Martín y socios | | 84 | 00 |
| Plata y cobre | 1 | 00 | Frank G. Stevens | | 6 | 00 |
| Idem | 14 | 00 | Fernando Corrales | | 84 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Juan Alvarado Veloz | | 18 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 9 | 00 | Rafael Becerra y socios | | 54 | 00 |
| Oro y plata | 40 | 00 | E. G. Orr y socio | | 240 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Horace Harrison | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 8 | 00 | Mazapil Copper Co. Ltd. | | 18 | 00 |
| Plata | 10 | 00 | Julio G. Zwicker | | 60 | 00 |
| Oro | 10 | 00 | Carlos B. Bowher | | 60 | 00 |
| Plata y cobre | 8 | 00 | Jesús Parras Quiroz y socios | | 48 | 00 |
| Idem | 2 | 92 | Pedro Bran y socios | | 18 | 00 |
| Oro y plata | 86 | 00 | Manuel M. de la Garza y socio | | 216 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Henry Kalisk | | 30 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | P. H. Goodair | | 60 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | William Mathews | | 36 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | Odón Martínez | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Pablo de los Santos (jr.) | | 24 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | Francisco P. Olea y socio | | 24 | 00 |
| Idem | 18 | 00 | Ramón Álvarez | | 108 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | Manuel Quintanar y socios | | 60 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | Manuel G. Casasola | | 24 | 00 |
| Idem y cobre | 24 | 45 | Dudley H. Norris | | 144 | 00 |
| Idem y cobre | 8 | 00 | Sra. Dolores González | | 48 | 00 |
| Idem y plata | 8 | 00 | Gedeón Giroux | | 48 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | Carlos Flores y socio | | 36 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | J. C. Zarzosa | | 18 | 00 |

| Núm. de registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|--------------------------|---------------------|---|---------------------|-------------------|------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 87786 | 27 de abril de 1907 | Negociación Minera de La Trinidad. | San Luis Potosí. | Catorce. | Catorce. |
| 87787 | 27 de abril de 1907 | Anexas á El Balcón. | Zacatecas. | Mazapil. | El Oro. |
| 87788 | 27 de abril de 1907 | El Credo Liberal. | Sonora. | Moctezuma. | Cumpas. |
| 87789 | 27 de abril de 1907 | El Error. | Tepic. | Ixtlán. | La Yesca. |
| 87740 | 27 de abril de 1907 | Acme. | Zacatecas. | Sombrerete. | Chalchihuites. |
| 87741 | 27 de abril de 1907 | La Abundancia. | San Luis Potosí. | Venado. | Charcas. |
| 87742 | 27 de abril de 1907 | Calamina. | Nuevo León. | | Galeana. |
| 87743 | 27 de abril de 1907 | Dolores. | Sonora. | Altar. | Altar. |
| 87744 | 27 de abril de 1907 | El Palo de Hasta. | Sinaloa. | Badiraguato. | Badiraguato. |
| 87745 | 30 de abril de 1907 | Santa Rita. | Cosahuila. | Monclova. | Progreso. |
| 87746 | 30 de abril de 1907 | El Refugio. | Tepic. | Tepic. | Santa María. |
| 87747 | 30 de abril de 1907 | Colón. | Durango. | San Juan del Rio. | Coneto. |
| 87748 | 30 de abril de 1907 | Santo Niño. | Sonora. | Arizpe. | Babiácora. |
| 87749 | 30 de abril de 1907 | El Pajarillo. | Idem. | Sahuaripa. | Sahuaripa. |
| 87750 | 30 de abril de 1907 | La Argentina. | Jalisco. | 4º Cantón. | Talpa. |
| 87751 | 30 de abril de 1907 | Santa Elena. | Idem. | 10º Cantón. | Huachinango. |
| 87752 | 30 de abril de 1907 | La Cruz. | Chihuahua. | Iturbide. | Chihuahua. |
| 87753 | 30 de abril de 1907 | La Obscurana. | Jalisco. | 10º Cantón. | San Sebastián. |
| 87754 | 30 de abril de 1907 | La Soledad. | Durango. | Tamazula. | Topia. |
| 87755 | 30 de abril de 1907 | El Refugio. | Idem. | Mapimi. | Ciudad Lerdo. |
| 87756 | 30 de abril de 1907 | La Venus. | Jalisco. | 6º Cantón. | Ayutla. |
| 87757 | 30 de abril de 1907 | Oyama. | Idem. | 12º Cantón. | Hostotipaquillo. |
| 87758 | 30 de abril de 1907 | El Conde. | Idem. | 6º Cantón. | Ayutla. |
| 87759 | 30 de abril de 1907 | Probable. | Sonora. | Moctezuma. | Oputo. |
| 87760 | 30 de abril de 1907 | El Sol de Mayo. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 87761 | 30 de abril de 1907 | La Condessa. | Jalisco. | 8º Cantón. | Ayutla. |
| 87762 | 30 de abril de 1907 | Guadalupe. | México. | Sultepec. | Zacualpan. |
| 87763 | 30 de abril de 1907 | Santa Cecilia. | Zacatecas. | Mazapil. | El Oro. |
| 87764 | 30 de abril de 1907 | Veinte Estrellas. | Guerrero. | Hidalgo. | Cocula. |
| 87765 | 1º de mayo de 1907 | Boston. | Jalisco. | 5º Cantón. | Ameca. |
| 87766 | 1º de mayo de 1907 | Tercera Ampliación de La Cañada. | Idem. | 12º Cantón. | Etzatlán. |
| 87767 | 1º de mayo de 1907 | La Campechana. | México. | Temascaltepec. | Tejupilco. |
| 87768 | 1º de mayo de 1907 | La Esmeralda núm. 1. | Jalisco. | 12º Cantón. | Hostotipaquillo. |
| 87769 | 1º de mayo de 1907 | Ampliación de San Carlos. | Chihuahua. | Camargo. | Saucoillo. |
| 87770 | 1º de mayo de 1907 | Reina Alejandra. | Hidalgo. | Pachuca. | El Chico. |
| 87771 | 1º de mayo de 1907 | Marjorie. | Jalisco. | 8º Cantón. | Ayutla. |
| 87772 | 1º de mayo de 1907 | Matilde. | Sonora. | Hermosillo. | San Javier. |
| 87773 | 1º de mayo de 1907 | La Madrugada. | Jalisco. | 9º Cantón. | Tecatlán. |
| 87774 | 1º de mayo de 1907 | De Lysle. | Chihuahua. | Iturbide. | Chihuahua. |
| 87775 | 1º de mayo de 1907 | Green. | Zacatecas. | Sombrerete. | Chalchihuites. |
| 87776 | 1º de mayo de 1907 | San Pedro A. | Durango. | Mapimi. | Mapimi. |
| 87777 | 1º de mayo de 1907 | La Bonita. | Zacatecas. | Zacatecas. | Pánuco. |
| 87778 | 1º de mayo de 1907 | Carmen y Eugenia. | Idem. | Sombrerete. | Chalchihuites. |
| 87779 | 1º de mayo de 1907 | Edna. | San Luis Potosí. | Catorce. | Cedral. |
| 87780 | 1º de mayo de 1907 | Arizona. | Idem. | Venado. | Charcas. |
| 87781 | 1º de mayo de 1907 | El Coyote. | Guanajuato. | Guanajuato. | Guanajuato. |
| 87782 | 1º de mayo de 1907 | California. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 87783 | 1º de mayo de 1907 | Anexas á Rabbit Foot. | Idem. | La Luz. | La Luz. |
| 87784 | 1º de mayo de 1907 | Los Pimientos. | Sonora. | Arizpe. | Banamiohi. |
| 87785 | 1º de mayo de 1907 | Mercedes. | Idem. | Idem. | Babiácora. |
| 87786 | 1º de mayo de 1907 | El Zentzontle. | Chihuahua. | Iturbide. | Coyame. |
| 87787 | 1º de mayo de 1907 | Laurita. | Sonora. | Guaymas. | Cumuripa. |
| 87788 | 1º de mayo de 1907 | Leggett. | Idem. | Arizpe. | Arizpe. |
| 87789 | 1º de mayo de 1907 | Altavista. | Durango. | Mezquital. | Mezquital. |
| 87790 | 1º de mayo de 1907 | La Luz. | Idem. | El Oro. | El Oro. |
| 87791 | 1º de mayo de 1907 | San Juan. | Chihuahua. | Andrés del Río. | Urique. |
| 87792 | 1º de mayo de 1907 | El Centenario de Juárez. | Hidalgo. | Pachuca. | Pachuca. |
| 87793 | 1º de mayo de 1907 | La Fortuna. | Tepic. | Acaponeta. | Acaponeta. |
| 87794 | 1º de mayo de 1907 | La Guadalupana. | Sinaloa. | Mocorito. | Mocorito. |
| 87795 | 8 de mayo de 1907 | Of the S. Lucas Group. Mines y Riqueza. | | | |
| 87796 | 8 de mayo de 1907 | Southern Cross Anex. | Puebla. | Tehuacán. | Zapotitlán. |
| 87797 | 8 de mayo de 1907 | Dolores. | Oaxaca. | Etla. | Teixtlahuaca. |
| 87798 | 8 de mayo de 1907 | La Perla. | Zacatecas. | Pinos. | Villa García. |
| 87799 | 8 de mayo de 1907 | Anexas á El Cobre. | México. | Sultepec. | Zacualpan. |
| 87800 | 8 de mayo de 1907 | Guadalupe. | Sonora. | Alamos. | Alamos. |
| 87801 | 8 de mayo de 1907 | La Concha. | Zacatecas. | Sombrerete. | Chalchihuites. |
| 87802 | 8 de mayo de 1907 | Gibraltar. | Tepic. | Acaponeta. | Huajicori. |
| 87803 | 8 de mayo de 1907 | La California. | Hidalgo. | Pachuca. | Pachuca. |
| 87804 | 8 de mayo de 1907 | Maruca. | Sonora. | Alamos. | Quiriego. |
| 87805 | 8 de mayo de 1907 | San Luis. | Cosahuila. | Centro. | Saltillo. |
| 87806 | 8 de mayo de 1907 | Soledad. | Tepic. | Ixtlán. | Yesos. |
| 87807 | 8 de mayo de 1907 | Ampliación de Tamara. | Chihuahua. | Rayón. | Moris. |
| 87808 | 8 de mayo de 1907 | San Silvestre. | Jalisco. | 12º Cantón. | Hostotipaquillo. |
| 87809 | 8 de mayo de 1907 | Anexas de La Esperanza. | Tepic. | Compostela. | Leguntillas. |
| 87810 | 8 de mayo de 1907 | La Estrella. | Chiapas. | Motozintla. | Mesapa. |
| 87811 | 8 de mayo de 1907 | Santa Rosa. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 87812 | 8 de mayo de 1907 | Corpus. | Morelos. | Tetecala. | Miacatlán. |
| 87813 | 8 de mayo de 1907 | Anexas á San Juan. | Aguascalientes. | Ocampo. | Asientos. |
| 87814 | 8 de mayo de 1907 | Carolina. | Zacatecas. | Sombrerete. | Chalchihuites. |
| 87815 | 8 de mayo de 1907 | Encantada. | Oaxaca. | Juchitán. | San Dionisio. |
| 87816 | 8 de mayo de 1907 | El Gigante de Cobre. | Sonora. | Arizpe. | Cananea. |
| 87817 | 8 de mayo de 1907 | Santa Eduwigis. | Idem. | Sahuaripa. | Bacanos. |
| | | | Cosahuila. | Centro. | Ramos Arizpe. |

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CXXXI

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-------------------------|----------------------|-------|-------------------------------------|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | \$ | 00 | |
| Plata..... | 25 | 00 | Louis Kieffer..... | 150 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 25 | 00 | Mazapil Copper Co..... | 150 | 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Ramón B. Mendoza y socios..... | 86 | 00 | |
| Idem..... | 25 | 00 | George B. Sherman..... | 150 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | L. D. Livingston y socios..... | 86 | 00 | |
| Asufre..... | 8 | 00 | Higinio Cerda y socios..... | 48 | 00 | |
| Plata..... | 16 | 00 | Washington L. Mandes..... | 90 | 00 | |
| Oro y plata..... | 25 | 00 | Ricardo Johnson..... | 150 | 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Julio Hernández y socio..... | 24 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 8 | 00 | Jesús N. Villarreal..... | 48 | 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Thomas H. Selby..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 2 | 00 | Maximiliano Danun..... | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Silverio Dórame y socio..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Agustín C. Wright..... | 24 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Miguel Sotomayor..... | 86 | 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | José Ferrifio y socio..... | 60 | 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Marfín Talavera..... | 86 | 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Henry H. Cross y socio..... | 80 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Manuel Fragoso..... | 86 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 8 | 00 | Miguel Bernardini..... | 48 | 00 | |
| Cobre..... | 5 | 00 | Juan J. Mérida..... | 80 | 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Daniel B. Nichols..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | Carlos J. Dold..... | 80 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | C. A. Hyder..... | 72 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 12 | 00 | E. C. Eason..... | 72 | 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Carlos J. Dold y socio..... | 24 | 00 | |
| Oro y cobre..... | 2 | 00 | Marcelino C. Gálvez y socios..... | 12 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 8 | 00 | Germán Maldonado..... | 48 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 20 | 00 | G. S. Chesman..... | 120 | 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | E. N. Everett..... | 18 | 00 | |
| Oro y plata..... | 28 | 44 | Amparo Mng. Co..... | 188 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 5 | 00 | Francisco J. Ramírez..... | 86 | 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Alberto Roldán Springer..... | 86 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 15 | 00 | Manuel Sordo y socio..... | 90 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Guillermo N. Rule..... | 48 | 00 | |
| Plata..... | 26 | 00 | Pedro L. Beas..... | 156 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Carlos C. Ronntree..... | 48 | 00 | |
| Oro..... | 6 | 00 | Arturo J. Stewart..... | 86 | 00 | |
| Oro y plata..... | 18 | 00 | Robert Buchanan..... | 108 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | Juan N. Bell..... | 120 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | George B. Smith..... | 86 | 00 | |
| Plata..... | 6 | 47 | Maxiwell Riddle..... | 86 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 7 | 00 | Leopoldo Viadero..... | 42 | 00 | |
| Idem..... | 20 | 00 | J. A. F. Page y socios..... | 120 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 4 | 00 | Ernesto W. Pitt..... | 24 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | W. Hays y socio..... | 48 | 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Aniceto Hernández y socio..... | 48 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 8 | 62 | J. R. Glead y socio..... | 54 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Rafael López D..... | 86 | 00 | |
| Cobre..... | 10 | 00 | Plácido Carrillo y socio..... | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | A. G. Sanders y socios..... | 120 | 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Enrique van Barstel..... | 86 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 16 | 00 | Alberto E. Lott..... | 96 | 00 | |
| Idem..... | 72 | 00 | F. S. Ruttman..... | 432 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | Jesús Rangel..... | 86 | 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Ramón M. Valenzuela..... | 12 | 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Federico P. Jaggi..... | 60 | 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Luis Peregrino..... | 86 | 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Jesús Domínguez..... | 24 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 76 | 00 | Louis H. R. von Rueman y socio..... | 450 | 00 | |
| Oro..... | 8 | 00 | Southern Cross Mng. Co..... | 18 | 00 | |
| Oro y plomo..... | 10 | 00 | Jesús C. Macías..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | Enrique Cortés y socio..... | 80 | 00 | |
| Oro y plata..... | 16 | 00 | Roberto E. Quiros..... | 96 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 14 | Leopoldo Viadero..... | 86 | 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | James E. Lacy..... | 60 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 2 | 00 | José Luis Requena y socio..... | 12 | 00 | |
| Idem..... | 7 | 00 | Eduardo Encinas..... | 42 | 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Francisco Artesga..... | 60 | 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | Delino Solís..... | 80 | 00 | |
| Oro..... | 21 | 18 | Samuel Houston y socios..... | 186 | 00 | |
| Oro y cobre..... | 2 | 52 | Carlos Romero..... | 18 | 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Alfredo Robles y socio..... | 18 | 00 | |
| Oro..... | 27 | 00 | Tomás Reay..... | 162 | 00 | |
| Oro..... | 8 | 00 | Tomás Reay..... | 48 | 00 | |
| Oro y cobre..... | 10 | 00 | Santa Rosa Quicksilver Mng. Co..... | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Edward G. English..... | 24 | 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Juan Franwitz..... | 24 | 00 | |
| Oro..... | 21 | 00 | C. Greene..... | 126 | 00 | |
| Oro..... | 80 | 00 | Guillermo M. Berstein y socios..... | 180 | 00 | |
| Oro..... | 70 | 00 | Eduardo Chamberlain..... | 285 | 00 | |
| Oro y plomo..... | 18 | 00 | Pedro Vola..... | 108 | 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 37818 | 3 de mayo de 1907 | Lilliana | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 37819 | 3 de mayo de 1907 | Grano de Oro | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 37820 | 3 de mayo de 1907 | Belem | Coahuila | Monclova | Ocampo |
| 37821 | 3 de mayo de 1907 | Mayor | Nuevo León | | Lampazos |
| 37822 | 3 de mayo de 1907 | La Mina de La Llave | Jalisco | 12º Cantón | Tequila |
| 37823 | 3 de mayo de 1907 | Ampliación de Nueva Trinidad | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |
| 37824 | 4 de mayo de 1907 | Jesús, María y José | Durango | El Oro | El Oro |
| 37825 | 4 de mayo de 1907 | Roselina | Idem | Idem | Idem |
| 37826 | 4 de mayo de 1907 | El Aguila, Anexas núm. 3 | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 37827 | 4 de mayo de 1907 | La Puerta de Oro | Oaxaca | Centro | Marquesado |
| 37828 | 4 de mayo de 1907 | La Luna | Idem | Ocotlán | Guegonivalle |
| 37829 | 4 de mayo de 1907 | Kruse | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 37830 | 4 de mayo de 1907 | Santa Juliana | Idem | Hermosillo | Hermosillo |
| 37831 | 4 de mayo de 1907 | El Porvenir | Durango | El Oro | San Bernardo |
| 37832 | 4 de mayo de 1907 | Santa María de los Angeles | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |
| 37833 | 4 de mayo de 1907 | Victoria | Idem | Jerez | Jerez |
| 37834 | 4 de mayo de 1907 | San Alberto | Idem | Idem | Ciudad García |
| 37835 | 4 de mayo de 1907 | Los Pavos | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 37836 | 4 de mayo de 1907 | La Palma | Chihuahua | Iturbide | Coyame |
| 37837 | 4 de mayo de 1907 | Cueva Santa | Sonora | Altar | Altar |
| 37838 | 4 de mayo de 1907 | La Morena | Idem | Arizpe | Huepac |
| 37839 | 4 de mayo de 1907 | La Restitución | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 37840 | 4 de mayo de 1907 | Mina de Carlos | Sonora | Ures | Suaqui |
| 37841 | 4 de mayo de 1907 | Santa Anita | Durango | El Oro | El Oro |
| 37842 | 4 de mayo de 1907 | San Francisco | Idem | Idem | Idem |
| 37843 | 4 de mayo de 1907 | Walter Scott | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 37844 | 4 de mayo de 1907 | Gold Bonanza | Idem | Guanajuato | Guanajuato |
| 37845 | 4 de mayo de 1907 | Angela Peralta | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 37846 | 4 de mayo de 1907 | Ampliación de la Peralta | Idem | Idem | Idem |
| 37847 | 4 de mayo de 1907 | Daluy | Durango | El Oro | El Oro |
| 37848 | 4 de mayo de 1907 | Santo Domingo | Coahuila | Saltillo | Saltillo |
| 37849 | 4 de mayo de 1907 | La Suerte | Sonora | Mocetzuma | Oputo |
| 37850 | 4 de abril de 1892 | La Purísima | Durango | Nazas | Nazas |
| 37851 | 4 de abril de 1892 | A | Idem | Idem | Idem |
| 37852 | 4 de abril de 1892 | B | Idem | Idem | Idem |
| 37853 | 4 de abril de 1892 | C | Idem | Idem | Idem |
| 37854 | 4 de abril de 1892 | D | Idem | Idem | Idem |
| 37855 | 7 de mayo de 1907 | Valenciana | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 37856 | 7 de mayo de 1907 | La Esperanza | Sonora | Alamos | Alamos |
| 37857 | 7 de mayo de 1907 | El Refugio | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |
| 37858 | 7 de mayo de 1907 | Choluta | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 37859 | 7 de mayo de 1907 | La Verde | Tepic | Tepic | El Oro |
| 37860 | 7 de mayo de 1907 | La Pinta del Cobre | Guerrero | Mina | Cutzamala |
| 37861 | 7 de mayo de 1907 | La Victoria | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 37862 | 7 de mayo de 1907 | The Jop | Sonora | Ures | Ures |
| 37863 | 7 de mayo de 1907 | Nueva Victoria | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 37864 | 7 de mayo de 1907 | Virgen | Guanajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 37865 | 7 de mayo de 1907 | Guacamaya | Chihuahua | Rayón | Moris |
| 37866 | 7 de mayo de 1907 | Damas de Michoacán | Guerrero | Mina | Zirándaro |
| 37867 | 7 de mayo de 1907 | Tres Hermanos | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 37868 | 7 de mayo de 1907 | Hampton | Sonora | Magdalena | Imuris |
| 37869 | 7 de mayo de 1907 | The Black Prince | Coahuila | Monclova | Progreso |
| 37870 | 7 de mayo de 1907 | El Gran Depósito | Oaxaca | Eta | Eta |
| 37871 | 7 de mayo de 1907 | La Revoltosa | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 37872 | 7 de mayo de 1907 | La Ventura | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 37873 | 7 de mayo de 1907 | La Sociedad | Sonora | Ures | Suaqui |
| 37874 | 7 de mayo de 1907 | San Paul | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 37875 | 7 de mayo de 1907 | El Refugio | Durango | Papasquiario | Guanacera |
| 37876 | 7 de mayo de 1907 | Ampliación de Durango | Idem | Durango | Pueblo Nuevo |
| 37877 | 7 de mayo de 1907 | Segundas Demasías de El Barretero | Idem | Tamazula | Topia |
| 37878 | 7 de mayo de 1907 | El Tortuga | Sonora | Altar | Sáric |
| 37879 | 7 de mayo de 1907 | La Reina del Cobre | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 37880 | 7 de mayo de 1907 | El Manzano | Tepic | Tepic | El Oro |
| 37881 | 7 de mayo de 1907 | Panamá | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 37882 | 7 de mayo de 1907 | Gran Cobre | Sinaloa | Rosario | Rosario |
| 37883 | 7 de mayo de 1907 | Santa Rosa | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 37884 | 7 de mayo de 1907 | Niñita | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 37885 | 7 de mayo de 1907 | San Isidro del Oro | Chihuahua | Rayón | Uruáchie |
| 37886 | 7 de mayo de 1907 | El Batamote | Sonora | Alamos | Movas |
| 37887 | 7 de mayo de 1907 | Bonanza | Coahuila | Viesca | Viesca |
| 37888 | 7 de mayo de 1907 | Son Eduardo | Idem | Idem | Torreón |
| 37889 | 7 de mayo de 1907 | El Pichón | Guerrero | Bravos | Tlacotepec |
| 37890 | 7 de mayo de 1907 | La Patria | Chihuahua | Rayón | Uruáchie |
| 37891 | 8 de mayo de 1907 | El Progreso | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 37892 | 8 de mayo de 1907 | Ampliación de Guadalupe | Sinaloa | San Ignacio | San Ignacio |
| 37893 | 8 de mayo de 1907 | Ampliación de Santa Elena | Guerrero | Bravos | Zumpango |
| 37894 | 8 de mayo de 1907 | Santa Clara | Guanajuato | León | León |
| 37895 | 8 de mayo de 1907 | Paredes, Anexas | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 37896 | 8 de mayo de 1907 | Rosita | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 37897 | 8 de mayo de 1907 | Ampliación de El Escalón | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 37898 | 8 de mayo de 1907 | Santa Fe | Guanajuato | Dolores | Dolores |
| 37899 | 8 de mayo de 1907 | Ampliación de El Minero | Coahuila | Monclova | Másquis |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-------------------------|----------------------|-------|--|----------------|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | |
| Plata y cobre..... | 20 | 00 | J. A. F. Page y socios..... | \$ 120 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 44 | J. C. Stelimberg..... | 48 00 | |
| Plata y plomo..... | 8 | 00 | Celso González..... | 48 00 | |
| Plata y cobre..... | 50 | 00 | J. R. Norton..... | 800 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Edwin S. Graham..... | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 14 | 00 | Luciano de la Rosa..... | 84 00 | |
| Oro y plata..... | 9 | 00 | Agustín Martínez..... | 54 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | Leopoldo Villar..... | 120 00 | |
| Plata..... | 24 | 00 | Edwin S. Graham..... | 144 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Martín Demourett..... | 60 00 | |
| Idem..... | 16 | 00 | C. C. Goldsberry..... | 96 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 0 | 07 | Alberto E. Lott..... | Exenta | |
| Plata y plomo..... | 12 | 00 | M. R. Parada..... | 72 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Pedro Alvarado y socio..... | 60 00 | |
| Plata y cobre..... | 20 | 00 | Antonio Gómez Castellanos..... | 120 00 | |
| Estafío..... | 3 | 00 | Julián Gamboa..... | 18 00 | |
| Idem..... | 3 | 00 | Antonio Vélez..... | 18 00 | |
| Plata y cobre..... | 30 | 00 | Angel N. Porchas..... | 180 00 | |
| Cobre..... | 18 | 78 | A. G. Sanders y socios..... | 114 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | José H. Crespo y socio..... | 24 00 | |
| Idem..... | 22 | 00 | Ignacio M. Acuña..... | 132 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Carlos P. Bowker..... | 18 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Charles Carban y socio..... | 60 00 | |
| Oro y cobre..... | 12 | 50 | Eliseo Piñera y socio..... | 78 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | José J. Brazón..... | 48 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 09 | W. E. Lorraine y socios..... | 30 00 | |
| Idem..... | 10 | 91 | E. J. Kimball y socios..... | 66 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | } Ignacio V. Peralta y socios..... | 36 00 | |
| Idem..... | 12 | 00 | | 72 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | Mariano Campillo y socios..... | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 5 | 00 | Guillermo Garza..... | 30 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 9 | 00 | Santos C. Haro y socio..... | 54 00 | |
| Plata..... | 20 | 00 | } Compañía Minera de Pañoles..... | 120 00 | |
| Idem..... | 30 | 00 | | 180 00 | |
| Idem..... | 20 | 40 | | 120 00 | |
| Idem..... | 20 | 00 | | 482 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 2 | 00 | Zoferino Salazar..... | 12 00 | |
| Cobre..... | 1 | 00 | Paulino Corral..... | 6 00 | |
| Plata y cobre..... | 20 | 00 | José A. Hoyuela..... | 120 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | Frank J. Toussaint..... | 72 00 | |
| Idem..... | 8 | 00 | Valentín Wilson y socio..... | 48 00 | |
| Cobre..... | 50 | 00 | Sotero Benítez..... | 800 00 | |
| Oro y plata..... | 32 | 00 | José Fernández Guerra..... | 192 00 | |
| Idem..... | 5 | 49 | José O. Fujol..... | 30 00 | |
| Idem..... | 15 | 00 | J. E. Steele..... | 90 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Adolfo López..... | 60 00 | |
| Idem..... | 18 | 00 | Henry O. Flipper..... | 96 00 | |
| Oro..... | 7 | 00 | Emilio Nolte..... | 42 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | W. J. Gordon..... | 80 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | L. M. Raines..... | 120 00 | |
| Plata y plomo..... | 8 | 00 | Antonio Garza Almaráz..... | 48 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 45 | 00 | Alfredo Burman..... | 270 00 | |
| Plata y cobre..... | 5 | 95 | Ernesto W. Pittl y socio..... | 36 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Filemón B. Hermosillo y socio..... | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Charles Garbony y socio..... | 60 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Filemón B. Hermosillo y socio..... | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 36 | Francisco Sánchez..... | 24 00 | |
| Idem..... | 5 | 00 | Frank Lee Norris..... | 30 00 | |
| Idem..... | 2 | 64 | Ernesto J. Koch..... | 18 00 | |
| Idem..... | 24 | 00 | Evaristo Araíz..... | 144 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 15 | 00 | David Oaxaca y socios..... | 90 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Elias Galindo y socios..... | 18 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 4 | 00 | Margarito Esquivel..... | 24 00 | |
| Oro..... | 20 | 00 | Victoriano González..... | 120 00 | |
| Cobre..... | 7 | 00 | Clemente Almazán..... | 42 00 | |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | José María Ibarra..... | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Manuel A. Moreno y socio..... | 66 00 | |
| Plata..... | 10 | 00 | Pedro Schabarum..... | 60 00 | |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | Rodríguez Acuña y Compañía..... | 60 00 | |
| Idem..... | 50 | 00 | Manuel L. Samaniego..... | 300 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Compañía Explotadora de Minas de Guerrero..... | 60 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Claudio Núñez y socio..... | 24 00 | |
| Plomo..... | 12 | 00 | Leonilo Elizondo..... | 72 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 15 | Daniel M. Burns..... | 18 00 | |
| Cobre..... | 42 | 00 | Compañía Minera de México..... | 252 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Fernando Arámbaru..... | 48 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Manuel L. Choza..... | 30 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Isidoro Rendón y socios..... | 60 00 | |
| Plata..... | 6 | 00 | Rosalfo Muñoz..... | 36 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Fernando Rubio Rocha y socio..... | 60 00 | |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | Samuel J. Murphy..... | 36 00 | |

Venta a Lewis Washfield, registrada en enero de 1907.

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 37900 | 8 de mayo de 1907 | El Porvenir | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 37901 | 8 de mayo de 1907 | Montaña de Plata, Anexas | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 37902 | 8 de mayo de 1907 | Nueva Vida | Nuevo León | | Lampazos |
| 37903 | 8 de mayo de 1907 | Mina de los Arrastrillos | Jalisco | 8º Cantón | Ayutla |
| 37904 | 8 de mayo de 1907 | La Castellana | Idem | 10º Cantón | San Sebastián |
| 37905 | 8 de mayo de 1907 | La Aurora | Idem | 10º Cantón | Talpa |
| 37906 | 8 de mayo de 1907 | La Valenciana | Idem | 10º Cantón | Idem |
| 37907 | 8 de mayo de 1907 | Mina Grande del Coyul | Idem | 10º Cantón | Idem |
| 37908 | 8 de mayo de 1907 | La Esmeralda | Oaxaca | | Pobleto |
| 37909 | 8 de mayo de 1907 | Los Tres Reyes | Nuevo León | Ejutla | Galeana |
| 37910 | 8 de mayo de 1907 | Primera Ampliación de San Pablo | | | |
| 37911 | 8 de mayo de 1907 | Apóstol | Guanajuato | León | León |
| 37912 | 8 de mayo de 1907 | La Palanca | Nuevo León | | Vallecillo |
| 37913 | 8 de mayo de 1907 | Nuevo Mundo | Idem | | Idem |
| 37914 | 8 de mayo de 1907 | Recompensa, Anexo | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 37915 | 8 de mayo de 1907 | El Salvador | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 37916 | 8 de mayo de 1907 | San Isidro | Nuevo León | | Vallecillo |
| 37917 | 8 de mayo de 1907 | Los Hilos | Chihuahua | Rayón | Uruáchic |
| 37918 | 8 de mayo de 1907 | La Luz | Idem | Idem | Idem |
| 37919 | 8 de mayo de 1907 | Tercera Ampliación de La Estrella | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 37920 | 11 de mayo de 1907 | Guadalupe | Nuevo León | | Victoria Salinas |
| 37921 | 11 de mayo de 1907 | Florence | Chihuahua | Galeana | Casas Grandes |
| 37922 | 11 de mayo de 1907 | Santa Elena | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 37923 | 11 de mayo de 1907 | La Purísima | Nuevo León | | Cerralvo |
| 37924 | 11 de mayo de 1907 | La Bonanza | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 37925 | 11 de mayo de 1907 | Nelson | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 37926 | 11 de mayo de 1907 | La Purísima | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 37927 | 11 de mayo de 1907 | La Codiola | Idem | Culiacán | Culiacán |
| 37928 | 11 de mayo de 1907 | Cruceita | Chihuahua | Galeana | Ascensión |
| 37929 | 11 de mayo de 1907 | El Realito | Jalisco | 4º Cantón | Chiquilixtlán |
| 37930 | 11 de mayo de 1907 | Santa Eduwigia | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 37980 | 11 de mayo de 1907 | La Gardenia | Coahuila | Monclova | Ocampo |
| 37981 | 11 de mayo de 1907 | The Red Fox | Idem | Idem | Monclova |
| 37982 | 11 de mayo de 1907 | Tres Amigos | Chihuahua | Andrés del Río | Batopilas |
| 37983 | 11 de mayo de 1907 | La Mascota | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 37684 | 11 de mayo de 1907 | Vesubio | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 37935 | 11 de mayo de 1907 | Juárez | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 37986 | 11 de mayo de 1907 | Anexas de Las Latillas | Jalisco | 8º Cantón | Ayutla |
| 37987 | 11 de mayo de 1907 | San Bartolomé | Idem | 12º Cantón | Etzatlán |
| 37988 | 11 de mayo de 1907 | Liverpool | Nuevo León | | Vallecillo |
| 37989 | 11 de mayo de 1907 | La Troya | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 37940 | 11 de mayo de 1907 | Buena Suerte | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 37941 | 11 de mayo de 1907 | El Sol | Sonora | Ures | Ures |
| 37942 | 11 de mayo de 1907 | La Barajita | Idem | Magdalena | Santa Ana |
| 37943 | 11 de mayo de 1907 | El Manganeso | Coahuila | Monclova | Cuatro Ciénegas |
| 37944 | 11 de mayo de 1907 | Santa Bárbara | Baja California | Norte | Ensenada |
| 37945 | 11 de mayo de 1907 | Los Angeles | Coahuila | Monclova | Ocampo |
| 37946 | 11 de mayo de 1907 | El Túnel | Sonora | Hermosillo | Hermosillo |
| 37947 | 11 de mayo de 1907 | La Esperanza | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 37948 | 11 de mayo de 1907 | La Luz | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 37949 | 11 de mayo de 1907 | La Esmeralda | Puebla | Tetela | Zongosotla |
| 37950 | 11 de mayo de 1907 | La Argentina | Coahuila | Viesca | Torreón |
| 37951 | 11 de mayo de 1907 | La Paz | Chihuahua | Rayón | Uruáchic |
| 37952 | 11 de mayo de 1907 | La Central | Idem | Andrés del Río | Batopilas |
| 37953 | 11 de mayo de 1907 | La Asunción | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 37954 | 11 de mayo de 1907 | Julio César núm. 12 | Baja California | Norte | Ensenada |
| 37955 | 11 de mayo de 1907 | Ampliación de Dolores | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 37956 | 11 de mayo de 1907 | Santa Cruz | Michoacán | Maravatío | Contepec |
| 37957 | 11 de mayo de 1907 | San Miguel | Coahuila | Monclova | San Buenaventura |
| 37958 | 11 de mayo de 1907 | El Amparo | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 37959 | 11 de mayo de 1907 | La Alianza | Idem | León | León |
| 37960 | 11 de mayo de 1907 | Nacha | Chihuahua | Rayón | Uruáchic |
| 37961 | 11 de mayo de 1907 | Dolores | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 37962 | 11 de mayo de 1907 | La Cruz | Chihuahua | Juárez | S. Francisco de Borja |
| 37963 | 11 de mayo de 1907 | Primera Ampliación de San Juan de | Chihuahua | | |
| 37964 | 11 de mayo de 1907 | La Chica | Guanajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 37965 | 11 de mayo de 1907 | Alfonso | Chihuahua | Iturbide | Coyame |
| 37966 | 11 de mayo de 1907 | Leonor | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 37967 | 11 de mayo de 1907 | Las Carolinas | Durango | El Oro | El Oro |
| 37968 | 11 de mayo de 1907 | La Guadalupeana | Guanajuato | Ciudad Porfirio Díaz | Ciudad Porfirio Díaz |
| 37969 | 11 de mayo de 1907 | Anexas de San Rafael | Durango | San Juan del Río | San Juan del Río |
| 37970 | 11 de mayo de 1907 | La Venada | Oaxaca | Juchitán | San Dionisio |
| 37971 | 11 de mayo de 1907 | Peña Flor | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 37972 | 11 de mayo de 1907 | La Oportunidad | Jalisco | 6º Cantón | Ejutla |
| 37973 | 11 de mayo de 1907 | Carbonatos | Nuevo León | | Cerralvo |
| 37974 | 11 de mayo de 1907 | El Porvenir | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 37975 | 11 de mayo de 1907 | California King núm. 3 | Oaxaca | Ocotlán | Guegonivalle |
| 37976 | 11 de mayo de 1907 | El Recuerdo | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 37977 | 11 de mayo de 1907 | Pure Copper | Sonora | Magdalena | Imuris |
| 37978 | 11 de mayo de 1907 | El Perú | Idem | Altar | Altar |
| 37979 | 11 de mayo de 1907 | Anexas al Pílon | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 37980 | 11 de mayo de 1907 | El Transvaal | Durango | El Oro | El Oro |
| 37980 | 11 de mayo de 1907 | Morelos | Chihuahua | Iturbide | Aldama |

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CXX

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--|----------------|--------|---------------------------------|
| | Hectáreas | Areas | | | | |
| Oro, plata y plomo | 7 | 00 | Francisco Rodríguez Urrutia | \$ | 42 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Estanislao Nía y socio | | 30 00 | |
| Plata | 12 | 00 | J. R. Nordon | | 72 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Eduardo Fitz Patrick | | 24 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Henry A. Cross | | 12 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Louis H. R. von Ruecan | | 36 00 | |
| Oro y plata | 24 | 00 | | | 144 00 | |
| Cobre | 20 | 00 | | | 120 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Ramón C. Manjarez | | 48 00 | |
| Oro y cobre | 40 | 00 | Javier Salinas Doria | | 240 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Wenceslao Zamora y socio | | 36 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | José María Santos González | | 36 00 | |
| Plata | 30 | 00 | Vidal Dávila y socio | | 180 00 | |
| Oro, plata y plomo | 7 | 00 | Miguel Quiñones | | 42 00 | |
| Oro y plata | 8 | 66 | Carlos Moser y socio | | 54 00 | |
| Plata | 28 | 00 | Sixto M. Ramos y socios | | 168 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Benjamín Rayón | | 24 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 46 | Bartolomé Rascón | | 12 00 | |
| Plata | 18 | 96 | José Basave | | 84 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Marcos González y socio | | 24 00 | |
| Oro y plata | 2 | 90 | Ernesto H. Goldner | | 18 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Rosendo R. Rodríguez | | 18 00 | Anota al núm. 36,517. |
| Plata | 38 | 00 | Testamentaria de Jesús García y socios | | 216 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Teodoro Blanco | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 24 | 00 | Henry B. Laurence y socio | | 144 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Casimiro Sánchez y socios | | 120 00 | |
| Idem | 3 | 00 | Felipe Riestra y socio | | 18 00 | Nullificado por el núm. 38,973. |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | José Terrazas | | 30 00 | |
| Plata y cobre | 17 | 00 | Alfredo Trautmann | | 102 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Juan Velázquez | | 12 00 | |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Carlos Moser | | 24 00 | |
| Plata | 8 | 00 | L. B. Mahaffey | | 48 00 | |
| Oro | 9 | 00 | Carlos Bernal y socio | | 54 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | José María Ibarra | | 36 00 | |
| Plata | 24 | 00 | José Lewis | | 144 00 | |
| Oro | 14 | 00 | Enrique P. Lachica | | 84 00 | |
| Plata y cobre | 13 | 08 | Eduardo Fitz Patrick | | 78 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Thomas P. Rowe | | 60 00 | |
| Plata | 21 | 71 | Manuel M. de La Garza | | 182 00 | |
| Cobre | 2 | 00 | Louis H. R. von Ruecan | | 12 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | F. B. Meeker | | 48 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | D. L. Fain y socio | | 36 00 | |
| Oro | 5 | 52 | Llano Mng. and Milling Co. | | 36 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Martín Arredondo | | 36 00 | |
| Oro | 4 | 00 | Eulogio Romero | | 24 00 | |
| Plata y plomo | 16 | 00 | Antonio Ferrara | | 96 00 | |
| Oro, plata y plomo | 12 | 00 | Allan C. Bernard | | 72 00 | |
| Plata y plomo | 9 | 78 | Evaristo Guajardo | | 60 00 | |
| Oro y plata | 15 | 00 | Francisco R. Porras | | 90 00 | |
| Oro, plata y plomo | 1 | 00 | Miguel Manzano y socios | | 6 00 | |
| Plata y plomo | 12 | 00 | Manuel M. Samaniego | | 72 00 | |
| Oro, plata y plomo | 1 | 00 | Daniel Rascón | | 6 00 | |
| Oro, plata y cobre | 2 | 92 | Luis Muey y socios | | 18 00 | |
| Oro y plata | 16 | 00 | Juan Llamedo | | 96 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | C. L. Gómez | | 60 00 | |
| Oro y plata | 2 | 68 | Enrique Langenscheidts | | 18 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Gonzalo Rangel | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 26 | 00 | Miguel Ferrara | | 156 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | Enrique M. Jones y socio | | 180 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | J. Inés Salas Alva | | 24 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Miguel Prado y socio | | 48 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Dionisio Quiroz | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Manuel Cano y socios | | 120 00 | |
| Plata | | | | | | |
| Cobre | 6 | 00 | C ^a Minera Providencia de San Juan de Luz | | 36 00 | |
| Oro y plata | 14 | 00 | Eugenio D. Pairs y socios | | 84 00 | |
| Oro | 6 | 06 | W. H. McMeekin | | 36 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | Gustavo A. Madero | | 180 00 | |
| Idem | 6 | 00 | J. Luz Arias | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre | 7 | 00 | Fortunato Espino | | 42 00 | |
| Plata y cobre | 220 | 00 | Harold O'Connor y socio | 1,320 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | W. C. Leaming y socios | | 30 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Silverio V. Viscaino | | 60 00 | |
| Plata y plomo | 30 | 00 | P. B. Crosby | | 180 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Nicolás G. Bartolini y socios | | 12 00 | |
| Oro y plata | 7 | 00 | Guillermo W. Thompson | | 42 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | George Henry Leslie y socio | | 60 00 | |
| Idem | 10 | 00 | José V. Escalante | | 30 00 | |
| Oro | 5 | 00 | Miguel Enciso y socio | | 30 00 | |
| Oro, plata y plomo | 30 | 00 | Hermenegildo Gutiérrez y socio | | 180 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Jesús Aguilera y socios | | 60 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Ignacio Irigoyen y socio | | 60 00 | |

| Núm. de expediente del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---|--------------------|---|---------------------|----------------------|------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 37981 | 11 de mayo de 1907 | La Amistad | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 37982 | 11 de mayo de 1907 | Nicholson | Baja California | Norte | Ensenada |
| 37983 | 11 de mayo de 1907 | Mathilde | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 37984 | 11 de mayo de 1907 | Ampliación de La Colorada | Nuevo León | | Salinas Victoria |
| 37985 | 11 de mayo de 1907 | Seafie | México | Sultepec | Zacualpan |
| 37986 | 11 de mayo de 1907 | La Bahía | Durango | Durango | Pueblo Nuevo |
| 37987 | 11 de mayo de 1907 | La Luz | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 37988 | 11 de mayo de 1907 | Anexas de Ciro | Idem | Juárez | Cushuiríachio |
| 37989 | 11 de mayo de 1907 | El Sarape | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 37990 | 11 de mayo de 1907 | Ampliación de Todos Santos | Chihuahua | Andrés del Río | Batopilas |
| 37991 | 16 de mayo de 1907 | Los Cazadores | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 37992 | 16 de mayo de 1907 | San José | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 37993 | 16 de mayo de 1907 | Jesús María | Idem | Iturbide | Atarjea |
| 37994 | 16 de mayo de 1907 | Ocampo | Idem | Guanajuato | Guanajuato |
| 37995 | 16 de mayo de 1907 | San Rafael | Sonora | Altar | Altar |
| 37996 | 16 de mayo de 1907 | General Díaz | Idem | Arizpe | Babiácora |
| 37997 | 16 de mayo de 1907 | Nueva Esperanza | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 37998 | 16 de mayo de 1907 | La Margarita | Idem | León | León |
| 37999 | 16 de mayo de 1907 | La Unión | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 88000 | 16 de mayo de 1907 | Santa Isabel | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 88001 | 16 de mayo de 1907 | Las Dos Naciones | Chiapas | Motuzintla | Porvenir |
| 88002 | 16 de mayo de 1907 | Los Africanos | Oaxaca | Ejutla | Cotecas Altas |
| 88003 | 16 de mayo de 1907 | Denver | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 88004 | 16 de mayo de 1907 | El Mamey | México | Temascaltepec | Tejupilco |
| 88005 | 16 de mayo de 1907 | San Pablo | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 88006 | 16 de mayo de 1907 | Restauradora | Nuevo León | | Guadalupe |
| 88007 | 16 de mayo de 1907 | San José | Durango | Tamazula | Copalquín |
| 88008 | 16 de mayo de 1907 | Arco Iris | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 88009 | 16 de mayo de 1907 | Buena Esperanza | Chihuahua | Arteaga | Guazapares |
| 88010 | 16 de mayo de 1907 | Bonanza núm. 2 | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 88011 | 16 de mayo de 1907 | Arco Iris | Nuevo León | | Lampazos |
| 88012 | 16 de mayo de 1907 | La Condesa | Durango | Tamazula | Canelas |
| 88013 | 16 de mayo de 1907 | La Estrella de Oro | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88014 | 16 de mayo de 1907 | San José | Oaxaca | Centro | San Antonio de la Cal. |
| 88015 | 16 de mayo de 1907 | Jojobita | Sonora | Altar | Sario |
| 88016 | 16 de mayo de 1907 | La Recompensa | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 88017 | 16 de mayo de 1907 | La Providencia | Idem | Idem | Idem |
| 88018 | 16 de mayo de 1907 | La Peña Gorda | Idem | Idem | Idem |
| 88019 | 16 de mayo de 1907 | Harriet | Idem | Idem | San Sebastián |
| 88020 | 16 de mayo de 1907 | La Perla | Guerrero | Mina | Coyuca |
| 88021 | 17 de mayo de 1907 | La Esperanza | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 88022 | 17 de mayo de 1907 | La Unión | Michoacán | Maravatío | Tlalpujahua |
| 88023 | 17 de mayo de 1907 | La Cumbre | Sonora | Magdalena | Imuris |
| 88024 | 17 de mayo de 1907 | El Gran Depósito, Anexas | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 88025 | 17 de mayo de 1907 | El Cascabel núm. 8 | Oaxaca | Ejutla | Ejutla |
| 88026 | 17 de mayo de 1907 | El Cascabel núm. 2 | Idem | Idem | Idem |
| 88027 | 17 de mayo de 1907 | Pertenencias de Nuestra Señora de la Concepción | Idem | Idem | Idem |
| 88028 | 17 de mayo de 1907 | Ena de Battenbergh | Hidalgo | Zimapán | Zimapán |
| 88029 | 17 de mayo de 1907 | Minas del Taponal | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 88030 | 17 de mayo de 1907 | La Gran Via | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 88031 | 17 de mayo de 1907 | San Luis | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 88032 | 17 de mayo de 1907 | Lealtad | Chihuahua | Galeana | Casas Grandes |
| 88033 | 17 de mayo de 1907 | El Conjunto | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 88034 | 17 de mayo de 1907 | Anexas & La Valenciana | Durango | El Oro | El Oro |
| 88035 | 17 de mayo de 1907 | La Mascota | Zacatecas | Mazapil | Idem |
| 88036 | 17 de mayo de 1907 | San Joaquín | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 88037 | 17 de mayo de 1907 | Floradora, Anexas | Oaxaca | Ejutla | El Vergel |
| 88038 | 17 de mayo de 1907 | Germania | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 88039 | 17 de mayo de 1907 | Argentina | Durango | El Oro | El Oro |
| 88040 | 17 de mayo de 1907 | La Walkiria | Aguascalientes | Ocampo | Asientos |
| 88041 | 17 de mayo de 1907 | Hoplito | Chihuahua | Hidalgo | Zaragoza |
| 88042 | 17 de mayo de 1907 | San Patricio | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 88043 | 17 de mayo de 1907 | Colón | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 88044 | 17 de mayo de 1907 | Anexas & Valenciana | Idem | Idem | Idem |
| 88045 | 17 de mayo de 1907 | Idem, idem | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 88046 | 17 de mayo de 1907 | Idem, idem | Idem | Idem | Idem |
| 88047 | 17 de mayo de 1907 | Idem, idem | Idem | Idem | Idem |
| 88048 | 17 de mayo de 1907 | Idem, idem | Idem | Idem | Idem |
| 88049 | 17 de mayo de 1907 | La Cananea Sinaloense | Idem | Idem | Idem |
| 88050 | 17 de mayo de 1907 | Ampliaciones del Mamey | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 88051 | 17 de mayo de 1907 | Nueva Dolores | México | Temascaltepec | Tejupilco |
| 88052 | 21 de mayo de 1907 | La Esperanza | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 88053 | 21 de mayo de 1907 | Columbus núm. 3 | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 88054 | 21 de mayo de 1907 | La Anna | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 88055 | 21 de mayo de 1907 | Cinco Señores y Anexas | Chiapas | Motuzintla | Mazapa |
| 88056 | 21 de mayo de 1907 | Columbus núm. 2 | Idem | Idem | Idem |
| 88057 | 21 de mayo de 1907 | Mina El Salvador | Sinaloa | Mazatlán | Mazatlán |
| 88058 | 21 de mayo de 1907 | Dos Banderas | Durango | Papaquiario | Victoria |
| 88059 | 21 de mayo de 1907 | El Campanito | Oaxaca | Ocotlán | Guegonivalle |
| 88060 | 21 de mayo de 1907 | La Hermiga | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 88061 | 21 de mayo de 1907 | Pifuela | Baja California | Norte | Ensenada |
| 88062 | 21 de mayo de 1907 | San Lorenzo María | Guerrero | Mina | Zirándaro |
| | | | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| | | | Durango | Tamazula | Topia |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-------------------------|----------------------|-------|---|----------------|-----|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Plata..... | 4 | 00 | J. J. Murphy..... | \$ | 24 | 00 |
| Oro..... | 2 | 00 | Alejandro Lamsadrid..... | | 12 | 00 |
| Plomo..... | 6 | 00 | Oton Sartorius..... | | 86 | 00 |
| Plata..... | 8 | 00 | Compañía Minera y Explotadora del zinc..... | | 48 | 00 |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Guillermo J. Odgers y socio..... | | 48 | 00 |
| Idem..... | 20 | 00 | Lorenzo P. R. Molitan..... | | 120 | 00 |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | Filemón B. Hermosillo..... | | 60 | 00 |
| Idem..... | 3 | 00 | Francisco R. Delgado y socio..... | | 18 | 00 |
| Plata..... | 514 | 92 | Ignacio Bonillas..... | 3,090 | 00 | |
| Cobre..... | 56 | 00 | Batopilas Mng. Co..... | | 388 | 00 |
| Plata y plomo..... | 16 | 20 | Arturo J. Hunter..... | | 96 | 00 |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Juan Llamado..... | | 60 | 00 |
| Idem..... | 2 | 00 | Mauro Dorantes..... | | 12 | 00 |
| Idem..... | 10 | 00 | Pío R. Alatorre..... | | 60 | 00 |
| Cobre..... | 10 | 00 | H. Menger..... | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Jesús I. Sotomayor y socios..... | | 24 | 00 |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | F. A. Hardes y socios..... | | 36 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Gonzalo Torres Cabrera..... | | 60 | 00 |
| Plata y plomo..... | 12 | 17 | Clemens Jungk..... | | 72 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Guy E. Campbell..... | | 60 | 00 |
| Plata y cobre..... | 40 | 00 | Domingo Castellanos..... | | 240 | 00 |
| Idem..... | 6 | 00 | Alfredo Burman..... | | 36 | 00 |
| Idem..... | 15 | 00 | J. B. Wilder y socios..... | | 90 | 00 |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Francisco J. Ramirez y socios..... | | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 3 | 00 | Arnulfo Quintero..... | | 18 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Compañía Minera La Restauradora..... | | 60 | 00 |
| Plata y plomo..... | 3 | 00 | Emiliano Sepúlveda..... | | 18 | 00 |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Geo MacGillivray y socio..... | | 60 | 00 |
| Plata y cobre..... | 8 | 00 | Feliciano A. Díaz y socio..... | | 48 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 5 | 00 | Chas C. Eckert..... | | 30 | 00 |
| Plata y plomo..... | 9 | 00 | John A. Miller..... | | 54 | 00 |
| Oro y plata..... | 21 | 80 | Polcarpo Z. Martínez..... | | 182 | 00 |
| Idem..... | 20 | 00 | Percy H. Ramsden..... | | 120 | 00 |
| Plata..... | 10 | 00 | Francisco Larrañaga..... | | 60 | 00 |
| Cobre..... | 10 | 00 | Rodolfo Vázquez..... | | 60 | 00 |
| Oro..... | 11 | 00 | Louis H. R. von Ruecan..... | | 66 | 00 |
| Plata..... | 2 | 00 | | | 12 | 00 |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Henry H. Cross..... | | 30 | 00 |
| Cobre..... | 6 | 00 | Leonides H. Besson..... | | 36 | 00 |
| Antimonio..... | 4 | 00 | Aurelio Hiriart..... | | 24 | 00 |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Gonzalo Rangel..... | | 36 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Alejandro Serna y socios..... | | 48 | 00 |
| Oro y plata..... | 7 | 36 | Compañía Minera de Santo Domingo..... | | 42 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 21 | 00 | Alfredo Burman..... | | 126 | 00 |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Francisco García..... | | 24 | 00 |
| Idem..... | 5 | 00 | | | 80 | 00 |
| Plata..... | 4 | 00 | Crescencio Salazar..... | | 24 | 00 |
| Cobre..... | 6 | 00 | Ricardo H. de Bergua..... | | 36 | 00 |
| Antimonio..... | 10 | 00 | Republican Mng. and Metal Co..... | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Arsenio Calderón..... | | 18 | 00 |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Rollin W. Miller..... | | 36 | 00 |
| Plata y cobre..... | 60 | 00 | José de Lachica..... | 860 | 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 12 | 00 | Manuel Carbajal (h)..... | | 72 | 00 |
| Plata y plomo..... | 12 | 00 | Zeferino Salazar..... | | 72 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 5 | 00 | Francisco Pérez..... | | 30 | 00 |
| Cobre y plomo..... | 8 | 00 | Mauricio Clark..... | | 48 | 00 |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | R. S. Wickers..... | | 36 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Mateo von Schulemburg y socio..... | | 60 | 00 |
| Plata y cobre..... | 5 | 20 | H. L. Hamilton..... | | 30 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | Leopoldo Villar..... | | 72 | 00 |
| Plata y plata..... | 12 | 00 | Rafael de la Cerda..... | | 78 | 00 |
| Oro y plomo..... | 10 | 00 | Filemón B. Hermosillo y socio..... | | 60 | 00 |
| Plata y cobre..... | 8 | 00 | | | 36 | 00 |
| Idem..... | 8 | 00 | | | 18 | 00 |
| Idem..... | 3 | 00 | | | 18 | 00 |
| Idem..... | 2 | 00 | Zeferino Salazar..... | | 18 | 00 |
| Idem..... | 3 | 00 | | | 18 | 00 |
| Oro y plata..... | 3 | 00 | Manuel S. Castalum..... | | 18 | 00 |
| Idem..... | 6 | 00 | H. B. Keeler..... | | 36 | 00 |
| Idem..... | 38 | 00 | Guillermo A. B. Dingwall..... | | 198 | 00 |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Tomás V. Toledo..... | | 48 | 00 |
| Oro y cobre..... | 18 | 00 | Juan E. Salinas..... | | 108 | 00 |
| Oro..... | 80 | 00 | Walter Richardson y socio..... | | 180 | 00 |
| Oro y plata..... | 21 | 00 | José Revuelta..... | | 126 | 00 |
| Oro..... | 9 | 00 | Juan E. Salinas..... | | 54 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 6 | 00 | Salvador Salas..... | | 36 | 00 |
| Plata y plomo..... | 14 | 17 | C. C. Goldsberry..... | | 84 | 00 |
| Idem..... | 7 | 81 | Guillermo C. Beckmann..... | | 48 | 00 |
| Idem..... | 1 | 00 | Felipe P. Echeverría..... | | 6 | 00 |
| Idem..... | 5 | 00 | Louis G. Manassero..... | | 30 | 00 |
| Idem..... | 5 | 00 | R. S. Herwett..... | | 30 | 00 |
| Idem..... | 11 | 67 | Ramón Espinosa..... | | 72 | 00 |

| Núm. de orden del registro General | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|--------------------|--|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 88063 | 21 de mayo de 1907 | Cananea Moderna | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 88064 | 21 de mayo de 1907 | Anexas de Don Carlos | Durango | Mapimi | Mapimi |
| 88065 | 21 de mayo de 1907 | San Luis | Idem | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 88066 | 21 de mayo de 1907 | Natividad | Idem | Idem | Idem |
| 88067 | 21 de mayo de 1907 | Constancia | Guerrero | Galeana | Atoyac |
| 88068 | 21 de mayo de 1907 | Bizantina | Idem | Idem | Idem |
| 88069 | 21 de mayo de 1907 | Nuevos Promontorios | Sonora | Alamos | Promontorio |
| 88070 | 21 de mayo de 1907 | Guadalupe | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 88071 | 21 de mayo de 1907 | Cinco Señores | Idem | Venado | Charcas |
| 88072 | 21 de mayo de 1907 | Anexo á La Suerte | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 88073 | 21 de mayo de 1907 | Bella Julia | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 88074 | 21 de mayo de 1907 | San Carlos | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 88075 | 21 de mayo de 1907 | La Independencia | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 88076 | 21 de mayo de 1907 | Las Termópilas | Idem | Iturbide | Aldama |
| 88077 | 21 de mayo de 1907 | Placeres de Sonorita, Anexas | Sonora | Altar | Caborca |
| 88078 | 21 de mayo de 1907 | Cobre del Norte | Idem | Ures | Soyopa |
| 88079 | 21 de mayo de 1907 | La Undiana | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 88080 | 21 de mayo de 1907 | Monte de Cristo | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 88081 | 21 de mayo de 1907 | Blarck y Blarck, Anexas | Idem | Iturbide | Aldama |
| 88082 | 21 de mayo de 1907 | Cinco Señores | Idem | Andrés del Río | Morelos |
| 88083 | 21 de mayo de 1907 | Leandro Valle | Idem | Jiménez | Allende |
| 88084 | 21 de mayo de 1907 | Ultima Chanza | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 88085 | 21 de mayo de 1907 | Fortuna | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 88086 | 21 de mayo de 1907 | El Rosario | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| 88087 | 21 de mayo de 1907 | Leonor | Chihuahua | Iturbide | Coyame |
| 88088 | 21 de mayo de 1907 | Escondida | Michoacán | Zitácuaro | Angangué |
| 88089 | 21 de mayo de 1907 | Veta Triangular | Oaxaca | Ixtlán | Lachatao |
| 88090 | 21 de mayo de 1907 | Ampliación de La Exploradora | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 88091 | 21 de mayo de 1907 | Buenavista | Coahuila | Saltillo | Saltillo |
| 88092 | 21 de mayo de 1907 | El Rebosadero | Michoacán | Huetamo | Huetamo |
| 88093 | 21 de mayo de 1907 | Ampliación de La Exploradora | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 88094 | 21 de mayo de 1907 | Cerro Prieto | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 88095 | 21 de mayo de 1907 | Carlos Maria | Idem | Idem | Idem |
| 88096 | 21 de mayo de 1907 | Bonanza | Chihuahua | Guerrero | Temosáhic |
| 88097 | 21 de mayo de 1907 | Ampliación de Los Cazadores | Guerrero | Alarón | Taxco |
| 88098 | 21 de mayo de 1907 | Isabel D. | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88099 | 21 de mayo de 1907 | Dos Vetas | Sonora | Magdalena | Santa Cruz |
| 88100 | 21 de mayo de 1907 | Samaniego | Idem | Ures | Horcasitas |
| 88101 | 21 de mayo de 1907 | El Barreno | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 88102 | 22 de mayo de 1907 | La Josefina | Oaxaca | Etla | Etla |
| 88103 | 22 de mayo de 1907 | El Coyote | Idem | Ejutla | Yogana |
| 88104 | 22 de mayo de 1907 | Ossian núm. 7 | Idem | Ocotlán | Yaxe |
| 88105 | 22 de mayo de 1907 | Ampliación de Nuestra Señora de Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88106 | 22 de mayo de 1907 | Primera Ampliación de La Despedida | Aguascalientes | Ocampo | Asientos |
| 88107 | 22 de mayo de 1907 | Minerva | Jalisco | 6º Cantón | Tenamaxtlán |
| 88108 | 22 de mayo de 1907 | La Protectora | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 88109 | 22 de mayo de 1907 | Santa Fe | Guerrero | Bravos | Chilpancingo |
| 88110 | 22 de mayo de 1907 | San Miguel | Oaxaca | Ejutla | El Vergel |
| 88111 | 22 de mayo de 1907 | La Alicia | Idem | Ixtlán | Lachatao |
| 88112 | 22 de mayo de 1907 | Los Gemelos | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 88113 | 22 de mayo de 1907 | Ampliación de La Purísima | México | Bravos | Ixtapan del Oro |
| 88114 | 22 de mayo de 1907 | Llabeo | Oaxaca | Ocotlán | Sta. Catarina Minas |
| 88115 | 22 de mayo de 1907 | Monte Cristo | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88116 | 22 de mayo de 1907 | Bella Luz | Idem | Ciudad González | Ciudad González |
| 88117 | 22 de mayo de 1907 | Mercedes | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 88118 | 22 de mayo de 1907 | Maybelle | Oaxaca | Ocotlán | Sta. Catarina Minas |
| 88119 | 22 de mayo de 1907 | El Corazón | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 88120 | 22 de mayo de 1907 | Rosa y María | Idem | 10º Cantón | Mascota |
| 88121 | 22 de mayo de 1907 | La Engañadora | Sonora | Ures | Ures |
| 88122 | 22 de mayo de 1907 | Anexas á Henry | Oaxaca | Ocotlán | Taviche |
| 88123 | 22 de mayo de 1907 | El 4 de Julio | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 88124 | 22 de mayo de 1907 | Esperanza | Idem | Idem | Idem |
| 88125 | 22 de mayo de 1907 | La Bruja | Oaxaca | Tlacolula | Guelavilla |
| 88126 | 22 de mayo de 1907 | San José | Michoacán | Zitácuaro | Angangué |
| 88127 | 22 de mayo de 1907 | La República, Anexas | Oaxaca | Ocotlán | San Jerónimo Taviche |
| 88128 | 22 de mayo de 1907 | Anexas | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 88129 | 22 de mayo de 1907 | Tomasita | Idem | Idem | Idem |
| 88130 | 22 de mayo de 1907 | La Frontera | Idem | Idem | Villa López |
| 88131 | 22 de mayo de 1907 | Ferrocarril | Oaxaca | Ocotlán | San Jerónimo Taviche |
| 88132 | 22 de mayo de 1907 | Alamo núm. 2 | Baja California | Norte | Ensenada |
| 88133 | 22 de mayo de 1907 | Hueco David | Idem | Idem | Idem |
| 88134 | 22 de mayo de 1907 | Hong Kong | Idem | Idem | Idem |
| 88135 | 22 de mayo de 1907 | Oxward | Idem | Idem | Idem |
| 88136 | 22 de mayo de 1907 | Jojovita, Anexas | Sonora | Idem | Idem |
| 88137 | 22 de mayo de 1907 | Anexas á Los Angeles | Zacatecas | Magdalena | Santa Ana |
| 88138 | 22 de mayo de 1907 | María | Sonora | Zacatecas | Zacatecas |
| 88139 | 22 de mayo de 1907 | El Crestón | Idem | Alamos | Quiriego |
| 88140 | 22 de mayo de 1907 | Antonio | Idem | Idem | Alamos |
| 88141 | 22 de mayo de 1907 | Linares | Baja California | Norte | Ensenada |
| 88142 | 22 de mayo de 1907 | Domingo | Idem | Idem | Idem |
| 88143 | 22 de mayo de 1907 | Santa Elena | Idem | Idem | Idem |
| 88144 | 22 de mayo de 1907 | Bismark | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |
| | | | Oaxaca | Ejutla | Xagüa |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|----|-------|
| | Rectá-rcos | Áreas | | | | |
| Oro, plata y cobre | 55 | 00 | Bryan H. Morse | \$ 320 | 00 | |
| Idem | 38 | 00 | Carlos P. Saviers | 228 | 00 | |
| Oro y plata | 16 | 00 | José P. Steele | 96 | 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 00 | José López Lomelín | 12 | 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | Germán Ludwing y socio | 36 | 50 | |
| Idem | 4 | 00 | | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | F. Robinson Bows hermanos | 48 | 00 | |
| Plata y cobre | 7 | 00 | Daniel McLeod | 42 | 00 | |
| Idem | 3 | 00 | Romualdo Doñas | 18 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Constantino J. Richardson | 12 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | P. B. Matrecito | 48 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 60 | Rafael Cervantes | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 3 | 00 | W. W. Phelps | 18 | 00 | |
| Plata y cobre | 12 | 00 | Liborio Seijas | 72 | 00 | |
| Oro | 165 | 00 | Francisco Morineau | 990 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 42 | 00 | Herman Wendler | 252 | 00 | |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Rafael Cervantes y socios | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | José Alcalá y socio | 30 | 00 | |
| Plata y cobre | 12 | 00 | Manuel Gameros | 72 | 00 | |
| Plata | 10 | 00 | León Islas y socios | 60 | 00 | |
| Oro | 5 | 00 | Octaviano Galindo | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 19 | 79 | Patricio Fitz Gerald | 120 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Compañía Minera Cananea Stock Exchange | 72 | 00 | |
| Oro | 6 | 00 | José María Rojo | 36 | 00 | |
| Cobre | 40 | 00 | Eugenio D. Pairs y socios | 240 | 00 | |
| Plata | 5 | 00 | Juan Mejía y socios | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 55 | Florancia D. Clark | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Ciro F. Méndez | 120 | 50 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Antonio Narro | 60 | 00 | |
| Cobre | 2 | 00 | Irigoyen Hermanos y Cia | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Ciro F. Méndez | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 16 | 00 | Guy E. Campbell | 96 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | | 60 | 00 | |
| Oro, plata cobre | 14 | 00 | Edmundo Richardson | 84 | 00 | |
| Plata y plomo | 14 | 01 | Arturo J. Hunter | 84 | 00 | |
| Oro y plata | 12 | 00 | C. L. Rondeau y socio | 72 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 21 | 00 | John Pollock | 426 | 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | George Lesser y socio | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Margarito S. Diaz | 24 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Pedro Valdés | 24 | 00 | |
| Cobre | 8 | 00 | Rafael de la Cerda | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Federico W. Woolrich | 36 | 00 | |
| Idem | 2 | 09 | Guanajuato Reduction and Mines | 12 | 00 | |
| Plata y cobre | 45 | 00 | Carlos Neisahn | 270 | 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | Higinio García Meza y socios | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Alfredo Burman | 60 | 00 | |
| Cobre | 50 | 00 | Eustasio A. Cabrera | 300 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 24 | 00 | Guillermo H. Dudley | 144 | 00 | |
| Oro y plata | 14 | 02 | E. G. Lastinger | 84 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Francisco F. Durán y socios | 60 | 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Rafael Pastrana | 42 | 00 | |
| Oro y plata | 7 | 00 | Henry Kaliski | 180 | 00 | |
| Idem | 80 | 00 | E. J. Kimball y socios | 72 | 00 | |
| Plata | 12 | 00 | J. Inés Salas Alva | 72 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 12 | 00 | Pedro Gil y socios | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | H. F. Cerf | 90 | 00 | |
| Plata | 15 | 00 | Louis S. von Ruecan | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Ira Bruno Parks | 30 | 00 | |
| Oro | 6 | 00 | F. F. Aguilar y socio | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 50 | Chas C. Eckert | 30 | 00 | |
| Plomo | 1 | 00 | Juan S. Wilkinson | 6 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Negociación Minera Guadalupe de los Reyes | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 15 | 44 | Guillermo W. Thompson | 90 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | Guillermo Castañeda | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 45 | Alfredo Burman | 24 | 00 | |
| Plata | 14 | 00 | Adolfo Bagüez | 84 | 00 | |
| Plata y cobre | 2 | 44 | Felipe Aguirre | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | George Houston | 60 | 00 | |
| Oro | 5 | 00 | Maximiliano J. Weber | 30 | 00 | |
| Idem | 2 | 10 | Jesús J. Félix | 12 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | | 48 | 00 | |
| Plata y cobre | 7 | 00 | | 42 | 00 | |
| Cobre | 20 | 00 | Rodolfo Vázquez | 120 | 00 | |
| Plata y cobre | 8 | 08 | Daniel Cardona | 48 | 00 | |
| Idem | 7 | 00 | Teodoro Douglas | 42 | 00 | |
| Oro | 10 | 00 | J. C. Harris | 60 | 00 | |
| Idem | 1 | 00 | Alejandro Lamadrid | 6 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | | 48 | 00 | |
| Plata | 2 | 00 | | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Clemente Almanza | 60 | 00 | |
| Plata | 20 | 00 | U. D. Long | 120 | 00 | |

| Núm. del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---------------------------|--------------------|--|---------------------|-------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 88145 | 22 de mayo de 1907 | Wicklow | Oaxaca | Ocotlán | Santa Catarina Minas |
| 88146 | 22 de mayo de 1907 | La Independencia | Idem | Tlacolula | Tlacolula |
| 88147 | 22 de mayo de 1907 | Zaragoza | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 88148 | 22 de mayo de 1907 | Mabel Extensión | Sonora | Hermosillo | San Javier |
| 88149 | 22 de mayo de 1907 | Dificultad núm. 2 | Nuevo León | | Villaldama |
| 88150 | 22 de mayo de 1907 | Vecino | Chihuahua | Guerrero | Temosáchic |
| 88151 | 22 de mayo de 1907 | La Puerta | Idem | Idem | Idem |
| 88152 | 22 de mayo de 1907 | Ernestina | Idem | Juárez | Cusihuirachi |
| 88153 | 22 de mayo de 1907 | Ma Yumba | Idem | Hidalgo | Las Cuevas |
| 88154 | 22 de mayo de 1907 | Non plus ultra | Idem | Iturbide | Aldama |
| 88155 | 22 de mayo de 1907 | Manuel del cobre | Sonora | Alamos | Alamos |
| 88156 | 22 de mayo de 1907 | Carmen | Idem | Idem | Idem |
| 88157 | 22 de mayo de 1907 | La Fe | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 88158 | 24 de mayo de 1907 | Henrieta núm. 1 | Sonora | Arizpe | Fronteras |
| 88159 | 24 de mayo de 1907 | Comstock | Durango | Tamazula | Remedios |
| 88160 | 24 de mayo de 1907 | Alfonso de Madrid | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 88161 | 24 de mayo de 1907 | Angustias | Idem | Idem | El Vergel |
| 88162 | 24 de mayo de 1907 | Marta | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 88163 | 24 de mayo de 1907 | Nueva Luz | Idem | Mazatlán | Mazatlán |
| 88164 | 24 de mayo de 1907 | Segunda Anexión á Bibiana | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 88165 | 24 de mayo de 1907 | San Antonio de Caldas | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 88166 | 24 de mayo de 1907 | Santa Brigida | Idem | Idem | Idem |
| 88167 | 24 de mayo de 1907 | San Luisito | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 88168 | 24 de mayo de 1907 | Primera Ampliación de Santa Bi- biana | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 88169 | 24 de mayo de 1907 | El Maguey | Idem | Idem | Idem |
| 88170 | 24 de mayo de 1907 | San Juan | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 88171 | 24 de mayo de 1907 | La Reina de Cobre | Oaxaca | Ejutla | El Vergel |
| 88172 | 24 de mayo de 1907 | La Trinidad | Durango | Tamazula | Copalquín |
| 88173 | 24 de mayo de 1907 | La Sorpresa | Oaxaca | Ixtlán | Laohatao |
| 88174 | 24 de mayo de 1907 | Segunda Ampliación de La Vencen- dors | Nuevo León | | Abasolo |
| 88175 | 24 de mayo de 1907 | El Tigre | Oaxaca | Ocotlán | San Jerónimo Taviche |
| 88176 | 24 de mayo de 1907 | La Perla | Idem | Tlacolula | Teotitlán |
| 88177 | 24 de mayo de 1907 | Pensylvania | Nuevo León | | Cerralvo |
| 88178 | 24 de mayo de 1907 | Santa Elena | Oaxaca | Ocotlán | San Jerónimo Taviche |
| 88179 | 24 de mayo de 1907 | El Crestón de Plata | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 88180 | 24 de mayo de 1907 | Santa Adela | Oaxaca | Tacolula | Tapazola |
| 88181 | 24 de mayo de 1907 | Buena Fe | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 88182 | 24 de mayo de 1907 | Eliás | Idem | Guanajuato | Guanajuato |
| 88183 | 24 de mayo de 1907 | Perseguido | Idem | Idem | Idem |
| 88184 | 24 de mayo de 1907 | Protectora | Idem | Idem | Idem |
| 88185 | 24 de mayo de 1907 | La Tarpana | Idem | Idem | Idem |
| 88186 | 24 de mayo de 1907 | Santa Isabel | Idem | Idem | Idem |
| 88187 | 24 de mayo de 1907 | La Consentida | Durango | El Oro | El Oro |
| 88188 | 24 de mayo de 1907 | Bismarck | Michoacán | Maravatío | Tapujahu |
| 88189 | 24 de mayo de 1907 | Esther | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 88190 | 24 de mayo de 1907 | Traviata | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 88191 | 24 de mayo de 1907 | El Gobor II | Idem | Hidalgo | Hidalgo |
| 88192 | 24 de mayo de 1907 | La Cadena | Guerrero | Mina | Talchapa |
| 88193 | 24 de mayo de 1907 | San Ramón, Anexas | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 88194 | 24 de mayo de 1907 | Exploradora | Idem | Alamos | Alamos |
| 88195 | 24 de mayo de 1907 | El Aguila de Oro | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 88196 | 24 de mayo de 1907 | La Sin Rival | Durango | El Oro | El Oro |
| 88197 | 24 de mayo de 1907 | La Covadonga | Idem | Idem | Idem |
| 88198 | 24 de mayo de 1907 | La Fressada | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 88199 | 24 de mayo de 1907 | Los Tres Reyes | Tepic | Compostela | Compostela |
| 88200 | 24 de mayo de 1907 | Tuxtepec núm. 8 | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 88201 | 24 de mayo de 1907 | Cobriza del Guangoche | Nuevo León | | Vallejillo |
| 88202 | 24 de mayo de 1907 | La Mexicana | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 88203 | 24 de mayo de 1907 | La Fortuna | Aguascalientes | Ocampo | Asientos |
| 88204 | 24 de mayo de 1907 | El Alacrán | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 88205 | 24 de mayo de 1907 | Florence | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 88206 | 25 de mayo de 1907 | La Cruz | Chihuahua | Hidalgo | Ciénega de Olivos |
| 88207 | 25 de mayo de 1907 | Veta Grande | Colima | Medellín | Manzanillo |
| 88208 | 25 de mayo de 1907 | Scoprem | Chihuahua | Iturbide | Santa Eulalia |
| 88209 | 25 de mayo de 1907 | La Buena | Idem | Idem | Baborigame |
| 88210 | 25 de mayo de 1907 | Ampliación de El Amparo | Durango | Mina | San Bernardo |
| 88211 | 25 de mayo de 1907 | Santa Rosa | Guanajuato | El Oro | La Luz |
| 88212 | 25 de mayo de 1907 | La Luisita | Jalisco | La Luz | La Luz |
| 88213 | 25 de mayo de 1907 | Veta Grande | 9º Cantón | | Tonaya |
| 88214 | 25 de mayo de 1907 | San Manuel | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 88215 | 25 de mayo de 1907 | El Niño Jesús | Oaxaca | Ixtlán | Xiacó |
| 88216 | 25 de mayo de 1907 | Campo de Oro | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 88217 | 25 de mayo de 1907 | Ampliación de San Diego | Guanajuato | León | León |
| 88218 | 25 de mayo de 1907 | La Aurora | Sinaloa | Altar | Altar |
| 88219 | 25 de mayo de 1907 | Las Minitas | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 88220 | 25 de mayo de 1907 | Ampliación de El Amparo | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 88221 | 25 de mayo de 1907 | El Dragón | Jalisco | 9º Cantón | Tecalitlán |
| 88222 | 25 de mayo de 1907 | Santa Rita | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88223 | 25 de mayo de 1907 | Adela | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 88224 | 25 de mayo de 1907 | Winchester | Nuevo León | | Carmen |
| 88225 | 25 de mayo de 1907 | La Luz | Baja California | Norte | Ensenada |
| | | | Oaxaca | Ocotlán | Ocotlán |
| | | | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-------------------------|----------------------|-------|---|----------------|-------|
| | Hectáreas | Areas | | | |
| Oro, plata y cobre..... | 14 | 00 | P. H. Goodair..... | \$ 84 | 00 |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Reginaldo J. Newbery..... | 12 | 00 |
| Cobre..... | 10 | 00 | Mateo Orla..... | 60 | 00 |
| Oro y plata..... | 1 | 00 | H. H. Light..... | 6 | 00 |
| Plata y plomo..... | 2 | 00 | Henry Alexandre..... | 12 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 18 | 49 | } Edmundo Richardson..... | 78 | 00 |
| Idem..... | 7 | 08 | | 42 | 00 |
| Plata..... | 4 | 00 | Jesús Rodríguez Chávez y socio..... | 24 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | William H. Mealy..... | 72 | 00 |
| Plata y cobre..... | 9 | 00 | Manuel F. Guerrero..... | 54 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | Tomás Robinson y socios..... | 120 | 00 |
| Plata y cobre..... | 5 | 00 | William Gamble y socio..... | 30 | 00 |
| Cobre..... | 10 | 00 | Herman Schrumf..... | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 24 | 00 | Antonio Maza..... | 144 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 4 | 00 | Miguel Chávez..... | 24 | 00 |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | D. C. Kling..... | 60 | 00 |
| Idem..... | 7 | 21 | Guillermo Wallace..... | 42 | 00 |
| Idem..... | 10 | 00 | Guy E. Cambell..... | 60 | 00 |
| Idem..... | 5 | 00 | Juan E. Salinas..... | 30 | 00 |
| Cobre..... | 10 | 00 | Aurelio Hiriart..... | 60 | 00 |
| Plata y plomo..... | 0 | 98 | } José María Botello..... | 6 | 00 |
| Idem..... | 2 | 73 | | 18 | 00 |
| Cobre..... | 2 | 00 | Federico G. Hoffman..... | 12 | 00 |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Angel de Alzúa..... | 24 | 00 |
| Idem..... | 8 | 00 | E. J. Kinball y socio..... | 48 | 00 |
| Idem..... | 10 | 00 | Compañía Cherokee Mexican Proprietary..... | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 5 | 00 | Tomás P. Kermedy y socio..... | 30 | 00 |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Jesús Saravia..... | 24 | 00 |
| Idem..... | 5 | 00 | Julius Lefmann..... | 30 | 00 |
| Zinc..... | 30 | 00 | Compañía Minera La Vencedora, S. A..... | 180 | 00 |
| Oro y plata..... | 1 | 43 | Ricardo Guzmán..... | 6 | 00 |
| Idem..... | 6 | 59 | Constantino J. Richards..... | 42 | 00 |
| Plata..... | 30 | 00 | P. B. Crosby..... | 180 | 00 |
| Oro y plata..... | 9 | 00 | W. H. McMeekin..... | 54 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Carlos Loaiza..... | 60 | 00 |
| Idem..... | 14 | 00 | Constantino J. Richards..... | 84 | 00 |
| Oro y plata..... | 28 | 38 | Fernando Rubio Rocha y socio..... | 168 | 00 |
| Idem..... | 21 | 00 | Ed. J. L. Green..... | 126 | 00 |
| Idem..... | 8 | 00 | } Fernando Rubio Rocha..... | 48 | 00 |
| Idem..... | 24 | 20 | | 144 | 00 |
| Idem..... | 13 | 00 | Pio R. Alatorre y socios..... | 114 | 00 |
| Idem..... | 8 | 00 | Atanasio Y. Pifera y socios..... | 48 | 00 |
| Idem..... | 10 | 00 | Gonzalo Rangel..... | 60 | 00 |
| Plata..... | 18 | 00 | Leopoldo Fernández..... | 108 | 00 |
| Cobre..... | 32 | 00 | José María de la Vega..... | 192 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 2 | 37 | Zeferino Rojo y socio..... | 12 | 00 |
| Plata..... | 9 | 04 | Leonides H. Benson..... | 54 | 00 |
| Cobre..... | 42 | 88 | A. R. Kearns..... | 252 | 00 |
| Oro..... | 10 | 00 | Samuel M. Bay..... | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Jesús Sarmiento y socio..... | 48 | 00 |
| Idem..... | 16 | 00 | Benjamín Pereyra..... | 96 | 00 |
| Idem..... | 8 | 00 | Gustavo Enríquez y socios..... | 48 | 00 |
| Plata y plomo..... | 5 | 00 | Pedro Armendáriz..... | 30 | 00 |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Walter Wheeler..... | 36 | 00 |
| Plata..... | 2 | 00 | Santiago Cruz..... | 12 | 00 |
| Idem..... | 4 | 00 | José María Flores González..... | 24 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 16 | 00 | José Díaz Cázares y socio..... | 96 | 00 |
| Plata y cobre..... | 20 | 00 | Carlos Meislahn..... | 120 | 00 |
| Plata y plomo..... | 12 | 00 | Telesforo Castañeda García..... | 72 | 00 |
| Plata y cobre..... | 5 | 00 | Ernesto W. Pitt..... | 30 | 00 |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | P. A. Schaefer..... | 60 | 00 |
| Cobre..... | 8 | 00 | Ramón J. de la Vega..... | 48 | 00 |
| Plata y plomo..... | 48 | 00 | John Hitchens..... | 288 | 00 |
| Oro..... | 48 | 00 | Compañía Premier Development Corporation..... | 288 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 10 | 00 | Santiago P. Kruger..... | 60 | 00 |
| Oro y plata..... | 11 | 20 | Compañía United Mexico Mines Association..... | 66 | 00 |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | Rafael F. Mendoza..... | 60 | 00 |
| Oro y plata..... | 24 | 00 | Juan Llamedo..... | 144 | 00 |
| Idem..... | 20 | 00 | Florencia D. Clark..... | 120 | 00 |
| Oro..... | 8 | 00 | Manuel S. Gastelum y socio..... | 18 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 18 | 00 | Enrique Robles Rocha..... | 108 | 00 |
| Oro..... | 198 | 00 | John H. Campbell..... | 1,188 | 00 |
| Oro y plata..... | 3 | 30 | Enrique Goerne y socios..... | 24 | 00 |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | Miguel Tenorio..... | 60 | 00 |
| Plata y plomo..... | 2 | 00 | Compañía Exploradora de Pibumac..... | 12 | 00 |
| Oro y plata..... | 30 | 00 | Enrique M. Jones y socio..... | 180 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 28 | 00 | Abraham González..... | 188 | 00 |
| Plata..... | 10 | 00 | Jesús Morales Garza..... | 60 | 00 |
| Plata y cobre..... | 8 | 00 | Jesús Morales Garza..... | 18 | 00 |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Alejandro Lamadrid..... | 60 | 00 |
| Idem..... | 40 | 00 | Henry Kaliski..... | 240 | 00 |
| Idem..... | | | Juan M. Flores y socio..... | | |

| Núm. del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---------------------------|--------------------|--|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 88226 | 25 de mayo de 1907 | Primera Ampliación de St ^a Catarina | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88227 | 25 de mayo de 1907 | Santa Apolonia | Chihuahua | Hidalgo | Minas Nuevas |
| 88228 | 25 de mayo de 1907 | Ampliación de El Sol | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 88229 | 25 de mayo de 1907 | Ampliación de Los Náufragos | Nuevo León | | Agualeguas |
| 88230 | 25 de mayo de 1907 | La Palmilla | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88231 | 25 de mayo de 1907 | Piedra de Cobre | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 88232 | 25 de mayo de 1907 | La Aurora | Oaxaca | Ocotlán | Guegorenc |
| 88233 | 25 de mayo de 1907 | Elisa | Idem | Idem | Yaxe |
| 88234 | 25 de mayo de 1907 | Eduardo | Idem | Juchitán | San Dimas |
| 88235 | 25 de mayo de 1907 | Los Náufragos | Nuevo León | | Agualeguas |
| 88236 | 25 de mayo de 1907 | Anexas de Francés | Oaxaca | Etla | Peñoles |
| 88237 | 25 de mayo de 1907 | Suisun | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 88238 | 25 de mayo de 1907 | Las Pirámides | Jalisco | 4º Cantón | Techaluta |
| 88239 | 25 de mayo de 1907 | Marianita | Oaxaca | Juchitán | San Dionisio |
| 88240 | 25 de mayo de 1907 | La Negra | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 88241 | 25 de mayo de 1907 | Ampliación de San Francisco | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 88242 | 25 de mayo de 1907 | San Vicente | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 88243 | 25 de mayo de 1907 | La Aurora | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 88244 | 25 de mayo de 1907 | Proloquio | Oaxaca | Ocotlán | Ocotlán |
| 88245 | 25 de mayo de 1907 | Porfirio Díaz | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 88246 | 25 de mayo de 1907 | La Argentina | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 88247 | 25 de mayo de 1907 | La Independencia | Oaxaca | Zimatlán | Morón y Vigallo |
| 88248 | 25 de mayo de 1907 | Buena Vista | Idem | Ocotlán | Ocotlán |
| 88249 | 25 de mayo de 1907 | El Billete de Banco | Idem | Idem | San José |
| 88250 | 25 de mayo de 1907 | La Jack | Nuevo León | | Galeana |
| 88251 | 25 de mayo de 1907 | Ampliación de Jesús de El Monte | Oaxaca | Ixtlán | Lachatao |
| 88252 | 25 de mayo de 1907 | Francés | Sonora | Magdalena | Imuris |
| 88253 | 25 de mayo de 1907 | La Colmada | Idem | Altar | Saric |
| 88254 | 25 de mayo de 1907 | Calumet | Idem | Idem | Idem |
| 88255 | 25 de mayo de 1907 | María | Idem | Ures | Suaqui de Batuc |
| 88256 | 28 de mayo de 1907 | La Mexicana | Durango | Durango | Canatlán |
| 88257 | 28 de mayo de 1907 | La Bruja | Idem | El Oro | El Oro |
| 88258 | 28 de mayo de 1907 | Counaught | Oaxaca | Ocotlán | Ocotlán |
| 88259 | 28 de mayo de 1907 | Don Marcos | Idem | Idem | S. Jerónimo Taviche |
| 88260 | 28 de mayo de 1907 | La Cigüeña | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |
| 88261 | 28 de mayo de 1907 | Piritas Cúpricas | Sonora | Sahuaripa | Bancanora |
| 88262 | 28 de mayo de 1907 | Extensión de Santa Lucia | Idem | Hermosillo | San Javier |
| 88263 | 28 de mayo de 1907 | Doña Plata | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 88264 | 28 de mayo de 1907 | Don Enrique | Idem | Idem | Guegonivalle |
| 88265 | 28 de mayo de 1907 | La Momona | Tepic | Acaponeta | Acaponeta |
| 88266 | 28 de mayo de 1907 | La Cobriza | Oaxaca | Etla | Tenango |
| 88267 | 28 de mayo de 1907 | Tepeyac y Reineria | Nuevo León | | Lampazos |
| 88268 | 28 de mayo de 1907 | La Fe | Zacatecas | Zacatecas | Sauceda |
| 88269 | 28 de mayo de 1907 | Extensión P. de La Victoria | Idem | Idem | Zacatecas |
| 88270 | 28 de mayo de 1907 | El Mayo | Chihuahua | Rayón | Moris |
| 88271 | 28 de mayo de 1907 | Ampliación de El Cedral | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 88272 | 28 de mayo de 1907 | Adán | Chihuahua | Rayón | Uruachic |
| 88273 | 28 de mayo de 1907 | La Internacional | Idem | Hidalgo | Minas Nuevas |
| 88274 | 28 de mayo de 1907 | Ignacio Zaragoza | San Luis Potosí | Yenado | Charcas |
| 88275 | 28 de mayo de 1907 | Don Luis | Oaxaca | Ocotlán | Guegonivalle |
| 88276 | 28 de mayo de 1907 | El Delta | Idem | Idem | S. Jerónimo Taviche |
| 88277 | 28 de mayo de 1907 | Los Cuervos | Idem | Idem | El Vergel |
| 88278 | 28 de mayo de 1907 | Adelaida | Nuevo León | Ixtla | Vallecillo |
| 88279 | 28 de mayo de 1907 | Maratón | Idem | Idem | Idem |
| 88280 | 28 de mayo de 1907 | Anexas á La Calamina | Idem | Idem | Galeana |
| 88281 | 28 de mayo de 1907 | El Mirador | Oaxaca | Juchitán | Miltepec |
| 88282 | 28 de mayo de 1907 | Ampliación de Santo Domingo | Sinaloa | San Ignacio | San Ignacio |
| 88283 | 29 de mayo de 1907 | La Esmeralda | Michoacán | Zitácnaro | Angangueo |
| 88284 | 29 de mayo de 1907 | Veta Grande | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 88285 | 29 de mayo de 1907 | La Sonámbula | Puebla | Tetela | Huitzilán |
| 88286 | 29 de mayo de 1907 | Segunda Ampliación de El Porvenir | Nuevo León | | Salinas Victoria |
| 88287 | 29 de mayo de 1907 | La Morena | Chihuahua | Andrés del Río | Batopilas |
| 88288 | 29 de mayo de 1907 | Klotz | Querétaro | Cadereyta | Vizarrón |
| 88289 | 29 de mayo de 1907 | El Tajo | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 88290 | 29 de mayo de 1907 | La Joya | Puebla | Tlatlauquitepec | Hueyapan |
| 88291 | 29 de mayo de 1907 | Silver Queen | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 88292 | 29 de mayo de 1907 | El Amparo | Durango | El Oro | El Oro |
| 88293 | 29 de mayo de 1907 | 4º Ampliación de Ocho Hermanos | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 88294 | 29 de mayo de 1907 | Los Angeles | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 88295 | 29 de mayo de 1907 | El Caballero | Michoacán | Huetamo | Huetamo |
| 88296 | 29 de mayo de 1907 | El Dorado | Durango | | Tamazula |
| 88297 | 29 de mayo de 1907 | El Crestón | Sonora | Tamazula | Trinidad |
| 88298 | 29 de mayo de 1907 | El Porvenir | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 88299 | 29 de mayo de 1907 | Espíritu Santo | Tepic | Ixtlán | Yesca |
| 88300 | 29 de mayo de 1907 | Ampliación de El Plomo | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 88301 | 29 de mayo de 1907 | El Carmencito | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88302 | 29 de mayo de 1907 | B. B. B. | Idem | León | León |
| 88303 | 29 de mayo de 1907 | Bellotal | Sonora | Moctezuma | Moctezuma |
| 88304 | 29 de mayo de 1907 | El Tigre | Oaxaca | Juchitán | San Jerónimo |
| 88305 | 29 de mayo de 1907 | Filón de Oro y La Anexa | Zacatecas | Juchipila | Juchipila |
| 88306 | 29 de mayo de 1907 | Cristalitos | San Luis Potosí | Cátorce | Cátorce |
| 88307 | 29 de mayo de 1907 | La Ballena | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 88308 | 29 de mayo de 1907 | Mathilde | Chihuahua | Camargo | Saucillo |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|--------|---|----------------|-------|
| | Hectáreas | Arcaas | | | |
| Oro y plata | 1 | 96 | M. P. Hynes y socios | | |
| Plata y plomo | 3 | 00 | L. W. Knotts | \$ 12 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 3 | 00 | Mazapil Copper Co. | 18 | 00 |
| Plata | 10 | 00 | Marcos G. Lozano | 18 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | M. P. Hynes | 60 | 00 |
| Cobre | 9 | 00 | M. R. Mones | 60 | 00 |
| Oro y plata | 5 | 00 | Francisco Delmas | 54 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | W. H. McMeekin | 30 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Harold O'Conour | 60 | 00 |
| Plata y plomo | 16 | 00 | Alejandro Benavides | 48 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | J. A. Morris | 96 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 40 | 00 | J. B. Breathitt | 60 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Miguel Sotomayor | 240 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Harold O'Conour | 48 | 00 |
| Idem | 2 | 00 | José L. Corcuera | 48 | 00 |
| Plata y cobre | 17 | 92 | Compañía Explotadora de Minas, S. A. | 12 | 00 |
| Plata y plomo | 24 | 00 | Louis H. R. von Ruecan | 108 | 00 |
| Plata | 4 | 00 | Juan Muro y socios | 144 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Paul S. Grant | 24 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | Durango Mines Development Co. | 60 | 00 |
| Plata | 3 | 00 | Santiago Rhew | 60 | 00 |
| Oro y plata | 11 | 00 | Julio G. Zwicker | 18 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 18 | 00 | C. C. Goldsberry | 66 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | James W. Bradley y socio | 108 | 00 |
| Zinc | 6 | 00 | J. Valencia Gendo | 60 | 00 |
| Oro y plata | 8 | 76 | W. H. Robinson | 36 | 00 |
| Idem | 19 | 00 | C ^a Minera de Oro Buena Fortuna, S. A. | 54 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 21 | 00 | Rodolfo Vázquez | 115 | 00 |
| Idem | 15 | 00 | W. M. McCoy y socio | 126 | 00 |
| Idem | 15 | 00 | Matias Tamayo | 90 | 00 |
| Plata | 5 | 65 | Luis Subiría y socio | 90 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Jesús J. Anaya y socios | 86 | 00 |
| Idem | 6 | 60 | P. H. Goodair | 36 | 00 |
| Oro y plata | 14 | 78 | H. A. Monday | 42 | 00 |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Edmundo J. Ramiro | 90 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | Francisco Encinas | 24 | 00 |
| Oro y plata | 26 | 00 | J. F. Williams | 60 | 00 |
| Idem | 12 | 82 | H. A. Monday | 156 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Mary E. Dargin | 78 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Roberto Zanabria | 48 | 00 |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Alfredo Dávalos | 36 | 00 |
| Plata y plomo | 12 | 00 | Antonio Calderón y otro | 24 | 00 |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Federico O. Palmer | 72 | 00 |
| Plata | 8 | 00 | Henry O. Flipper | 60 | 00 |
| Oro y plata | 23 | 00 | Román J. Rodríguez | 48 | 00 |
| Plata y plomo | 12 | 00 | Tomás Rascón y socios | 188 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | Juan N. Baca y socios | 72 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 12 | 00 | Otilio M. Priego | 72 | 00 |
| Plata y plomo | 5 | 87 | H. Monday | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 7 | 00 | William H. McMeekin | 42 | 00 |
| Oro y plata | 1 | 67 | Adolfo H. Fuos | 12 | 00 |
| Plata y cobre | 7 | 00 | Miguel Botello | 42 | 00 |
| Idem | 18 | 00 | Jesús M. Argueta | 108 | 00 |
| Plata y plomo | 5 | 39 | Washington L. Mandel | 30 | 00 |
| Plata | 15 | 00 | Tehuantepec Silver Mines Co. | 95 | 00 |
| Oro y plata | 24 | 00 | Basilio Zamora | 144 | 00 |
| Idem | 2 | 00 | Gumersindo Peña y socio | 12 | 00 |
| Plata y plomo | 6 | 27 | Fortuna Mining Co. | 36 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 82 | 70 | Miguel Manzano y socios | 198 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Basilio Rodríguez | 60 | 00 |
| Zinc | 3 | 00 | Ramón Cota y socios | 18 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | J. Eduardo Klots | 48 | 00 |
| Plata | 8 | 00 | Thomas L. Dismukes y socio | 48 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | J. D. Burke y socio | 24 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 18 | 00 | Prodigio Mining Co. | 108 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Francisco Río C. | 36 | 00 |
| Idem | 12 | 00 | Compañía Minera Piedad y Amparo | 72 | 00 |
| Oro y plata | 12 | 00 | Compañía Minera Los Angeles | 72 | 00 |
| Plata | 9 | 00 | Irigoyen Hnos. y C ^a | 54 | 00 |
| Oro y cobre | 1 | 00 | Crisanto Pérez | 6 | 00 |
| Oro | 28 | 36 | W. C. Greene | 168 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | José de Jesús Herrera | 60 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Jorge B. Sherman | 36 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Ramón de Caso | 60 | 00 |
| Plata | 2 | 10 | Frank G. Peck | 12 | 00 |
| Oro y plata | 61 | 21 | R. B. Bain y socios | 866 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 17 | 00 | H. L. Patterson | 102 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 40 | 00 | George Kuntzy | 240 | 00 |
| Idem | 15 | 00 | Gregorio Samaniego y socio | 90 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Guillermo B. A. Dingwall | 18 | 00 |
| Antimonio | 20 | 00 | J. C. Patton | 120 | 00 |
| Plata y cobre | 20 | 00 | Othón Sartorius | 120 | 00 |
| Plata y plomo | 20 | 00 | | 192 | 00 |

| Número del expediente general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|-------------------------------|--------------------|---------------------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 88309 | 29 de mayo de 1907 | Rectificadora | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 88310 | 29 de mayo de 1907 | El Carmen | México | Temascaltepec | San Simón Guerrero |
| 88311 | 29 de mayo de 1907 | Nueva Alianza | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 88312 | 29 de mayo de 1907 | Sal si puedes | Sonora | Ures | Suaqui |
| 88313 | 29 de mayo de 1907 | Crestón | Idem | Arizpe | Cananea |
| 88314 | 29 de mayo de 1907 | Ampliación de Carolina | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 88315 | 29 de mayo de 1907 | San Bartolo | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 88316 | 29 de mayo de 1907 | Lidia | Nuevo León | | Doctor González |
| 88317 | 29 de mayo de 1907 | Ampliación de La Preciosa Sangre | México | Sultepec | Sultepec |
| 88318 | 29 de mayo de 1907 | Baviara | Idem | Idem | Idem |
| 88319 | 29 de mayo de 1907 | Ampliación de San Francisco | Michoacán | Uruápan | Taretan |
| 88320 | 29 de mayo de 1907 | El Salvador | Durango | Nazas | San Pedro del Gallo |
| 88321 | 29 de mayo de 1907 | El Paso | Guerrero | Mina | Ajuichitlán |
| 88322 | 29 de mayo de 1907 | Ampliación de La Protectora | México | Valle de Bravo | Ixtapan del Oro |
| 88323 | 29 de mayo de 1907 | Copper Giant of Sonora | Sonora | Magdalena | Magdalena |
| 88324 | 29 de mayo de 1907 | El Guangoche | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 88325 | 29 de mayo de 1907 | La Soledad | Oaxaca | Zimatlán | Santa María Vigallo |
| 88326 | 29 de mayo de 1907 | Santa Lucía | Idem | Miahuatlán | Rincón |
| 88327 | 29 de mayo de 1907 | La Mascota | Idem | Ixtlán | Yesca |
| 88328 | 29 de mayo de 1907 | Ampliación de El Refugio | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 88329 | 29 de mayo de 1907 | Anexas de El Potrero | Idem | Idem | Idem |
| 88330 | 29 de mayo de 1907 | La Abundancia | Chihuahua | Bravos | Villa Ahumada |
| 88331 | 29 de mayo de 1907 | Eugenía | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 88332 | 29 de mayo de 1907 | San José | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 88333 | 29 de mayo de 1907 | Ampliación de Plateros | Idem | Zacatecas | Zacatecas |
| 88334 | 31 de mayo de 1907 | La Señora | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 88335 | 31 de mayo de 1907 | Francisca, Anexas | Puebla | Chalchicomula | Aljojuca |
| 88336 | 31 de mayo de 1907 | Anexas de El Padre | Durango | Papasquiario | Otaez |
| 88337 | 31 de mayo de 1907 | Ampliación de El Rosario | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 88338 | 31 de mayo de 1907 | Concepción | Hidalgo | Pachuca | El Chico |
| 88339 | 31 de mayo de 1907 | Ampliación a La Estrella Polar | Idem | Zimapán | Zimapán |
| 88340 | 31 de mayo de 1907 | Las Águilas | Guanajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 88341 | 31 de mayo de 1907 | El Niágara | Durango | Tamazula | Sianori |
| 88342 | 31 de mayo de 1907 | Santa Fe | Jalisco | 5º Cantón | Hidalgo |
| 88343 | 31 de mayo de 1907 | Anexas a San Gregorio | Idem | 10º Cantón | Atenguillo |
| 88344 | 31 de mayo de 1907 | Excedencia de California | Durango | El Oro | El Oro |
| 88345 | 31 de mayo de 1907 | Anexas de Nopalera | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 88346 | 31 de mayo de 1907 | Donald | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 88347 | 31 de mayo de 1907 | Rosa Morada | Idem | 9º Cantón | Pihuamo |
| 88348 | 31 de mayo de 1907 | Ampliación de La Trinidad | Nuevo León | | Ciudad García |
| 88349 | 31 de mayo de 1907 | San José | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 88350 | 31 de mayo de 1907 | Cananea | Idem | Idem | Idem |
| 88351 | 31 de mayo de 1907 | Apéndice de Proaño | Idem | Fresnillo | Fresnillo |
| 88352 | 31 de mayo de 1907 | Santa Rosa | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 88353 | 31 de mayo de 1907 | La Providencia | Hidalgo | Huichapan | Nopala |
| 88354 | 31 de mayo de 1907 | Twilight | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 88355 | 31 de mayo de 1907 | La Bonanza | Jalisco | 9º Cantón | Jilotlán |
| 88356 | 31 de mayo de 1907 | La Caja del Marqués de Torrescampos | Guanajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 88357 | 31 de mayo de 1907 | El Niágara | Oaxaca | Ocotlán | San Jerónimo Taviche |
| 88358 | 31 de mayo de 1907 | El Niágara | Chihuahua | Rayón | Uruachic |
| 88359 | 31 de mayo de 1907 | Gibraltar | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 88360 | 31 de mayo de 1907 | Río Bravo | Durango | Tamazula | Canelas |
| 88361 | 31 de mayo de 1907 | La Favorita | Oaxaca | Ocotlán | Sta. Catarina Minas |
| 88362 | 31 de mayo de 1907 | Ampliación de Molocoa | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 88363 | 31 de mayo de 1907 | Dificultad | Nuevo León | | Villaldama |
| 88364 | 31 de mayo de 1907 | Jesús María | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 88365 | 31 de mayo de 1907 | Of The Spot | Idem | Idem | Mascota |
| 88366 | 31 de mayo de 1907 | Santa Lucarda | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 88367 | 31 de mayo de 1907 | San Isidro | Sinaloa | San Ignacio | San Ignacio |
| 88368 | 31 de mayo de 1907 | El General | Jalisco | 5º Cantón | Ameoa |
| 88369 | 31 de mayo de 1907 | La Sirena | Chihuahua | Rayón | Moris |
| 88370 | 31 de mayo de 1907 | Ampliación de Plomosa | Jalisco | 9º Cantón | Pihuamo |
| 88371 | 31 de mayo de 1907 | Primera Ampliación de El Colorado | Nuevo León | | Mina |
| 88372 | 31 de mayo de 1907 | Segunda Reina | Chihuahua | | San Borja |
| 88373 | 31 de mayo de 1907 | Iberia | Durango | Juárez | El Oro |
| 88374 | 31 de mayo de 1907 | Tercera Ampliación de San Alejo | Coahuila | Monclova | Múzquiz |
| 88375 | 31 de mayo de 1907 | 4 de Julio | Nuevo León | | Mina |
| 88376 | 31 de mayo de 1907 | Primera Ampliación de La Restauradora | Idem | | Guadalupe |
| 88377 | 31 de mayo de 1907 | El Mirador | Oaxaca | Ocotlán | Jalisco |
| 88378 | 31 de mayo de 1907 | La Mariposa | Durango | Indé | Indé |
| 88379 | 31 de mayo de 1907 | La Malinche | Idem | Mapimi | Mapimi |
| 88380 | 31 de mayo de 1907 | Extensión Norte de Ceniza | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 88381 | 31 de mayo de 1907 | Acajete | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 88382 | 31 de mayo de 1907 | Los Muertos | Idem | Idem | San Jerónimo Taviche |
| 88383 | 31 de mayo de 1907 | Morera | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 88384 | 31 de mayo de 1907 | Higuera | Idem | Idem | Idem |
| 88385 | 31 de mayo de 1907 | El Rey del Cobre | Oaxaca | Eta | Santiago Tenango |
| 88386 | 31 de mayo de 1907 | El Grillo | Idem | Ocotlán | Yaxe |
| 88387 | 31 de mayo de 1907 | Lydie | Idem | Idem | San José |
| 88388 | 31 de mayo de 1907 | Anacanda | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88389 | 31 de mayo de 1907 | San Carlos | Coahuila | Viesca | Viesca |
| 88390 | 31 de mayo de 1907 | El Durazno | Nuevo León | | Galeana |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|--------|-------|
| | Hectáreas | Areas | | | | |
| Cobre | 8 | 00 | Juan Dee y socio | \$ | 48 | 00 |
| Oro y plata | 24 | 02 | Benito Sánchez Valdés | | 144 | 00 |
| Plata | 8 | 00 | Santos Avila | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | Charles Garbany y socio | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 26 | 00 | Pedro D. Robles | | 156 | 00 |
| Plata y plomo | 5 | 84 | S. J. Murphy | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 1 | 00 | Simón Barrón | | 6 | 00 |
| Plata | 4 | 00 | Filomeno P. de la Garza | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Rafael Campuzano Cienfuegos | | 30 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | Compañía Minera La Química y Anexas | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 49 | 97 | Alfredo Bishop | | 258 | 00 |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Abraham Moreno | | 60 | 00 |
| Cobre | 21 | 00 | Julio C. Conway | | 126 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Alois Bender | | 72 | 00 |
| Idem | 15 | 00 | J. C. Denton y socio | | 90 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Cayetano García | | 48 | 00 |
| Oro y cobre | 10 | 00 | Pedro Figueroa | | 60 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 12 | 00 | Porfirio B. Enriquez | | 72 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Juan Hart | | 24 | 00 |
| Plata, cobre y plomo | 10 | 00 | Antonio P. Coronado y socio | | 60 | 00 |
| Plata y plomo | 9 | 85 | Mazapil Copper Co. | | 60 | 00 |
| Idem | 52 | 00 | Félix MacDonald y socios | | 312 | 00 |
| Idem | 12 | 00 | Julián Vega y García | | 72 | 00 |
| Plata, cobre y plomo | 2 | 00 | Abel Gottfried | | 12 | 00 |
| Plata | 0 | 16 | Felipe Delgado | | Exenta | |
| Oro y plata | 36 | 00 | Juan Llamado | | 216 | 00 |
| Azufre | 8 | 00 | Francisco Irigoyen de Rubio | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Santiago Haag | | 36 | 00 |
| Idem | 0 | 08 | Guanajuato Reduction and Mines Co. | | Exenta | |
| Idem | 15 | 00 | John Groliere | | 90 | 00 |
| Plata, y plomo | 8 | 25 | Severo Espino | | 18 | 00 |
| Oro y plata | 13 | 09 | Jesús López | | 78 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | Tomás J. Laurence y socio | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | José Somellera | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Pedro Segura | | 24 | 00 |
| Idem | 0 | 05 | Pablo J. Opperman | | Exenta | |
| Idem | 5 | 31 | Gonzalo Carranza | | 30 | 00 |
| Plata | 13 | 78 | Guillermo H. Lees | | 84 | 00 |
| Cobre | 10 | 00 | Cía. Exploradora y Explotadora de Pihuamo | | 60 | 00 |
| Plata, cobre y plomo | 1 | 58 | Sabino F. Fernández | | 12 | 00 |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Compañía Metalúrgica Mexicana | | 12 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 9 | 00 | Juan M. Bell | | 54 | 00 |
| Plata | 25 | 00 | Negociación Minera de Proaño | | 150 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Carlos J. Dold | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 2 | 00 | Félix Guerrero | | 12 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | J. H. Uhle | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Joaquín Varela | | 120 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Rodolfo Heng | | 36 | 00 |
| Idem | 0 | 82 | Chas C. Ecker | | 6 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | Tomás Rascón y socio | | 48 | 00 |
| Plata | 4 | 00 | Pedro Sánchez y socios | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 56 | 00 | Miguel Chávez y socio | | 336 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | Alfredo Burman | | 60 | 00 |
| Idem | 3 | 77 | Carlos Romero | | 24 | 00 |
| Plata | 24 | 00 | Henry Alexandre | | 144 | 00 |
| Idem | 5 | 00 | Louis H. B. von Ruecan | | 30 | 00 |
| Oro y plata | 2 | 40 | Francisco W. Page | | 12 | 00 |
| Plata y plomo | 6 | 00 | José María Chanes | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 3 | 00 | Efrén C. Covarrubias | | 18 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Erick S. Reedtz | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 8 | 00 | Elias Aguayo y socio | | 48 | 00 |
| Plata y plomo | 32 | 00 | Cía. Exploradora y Explotadora de Pihuamo | | 192 | 00 |
| Plata | 12 | 00 | Alfredo Pérez | | 72 | 00 |
| Idem | 188 | 00 | Cía. Minera Exploradora Chihuahuense | | 1,128 | 00 |
| Oro y plata | 15 | 00 | Mateo von Schulemburg y socio | | 90 | 00 |
| Plata | 6 | 00 | Francisco de P. Andrés | | 36 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | M. B. James | | 60 | 00 |
| Zinc | | | | | | |
| Oro y plata | 18 | 00 | Compañía Minera La Restauradora | | 108 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | Southern Cross Mining Co. | | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Amador Madrigal y socios | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Luis Jove | | 24 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | Cherokee Mexica Proprietary, Ltd. | | 24 | 00 |
| Idem | 6 | 52 | H. A. Monday | | 42 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | | | 36 | 00 |
| Idem | 1 | 84 | Alejandro O. Stevenson | | 12 | 00 |
| Plata y cobre | 4 | 58 | | | 30 | 00 |
| Oro y cobre | 8 | 00 | Roberto Zanabria | | 48 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Constantino J. Richards | | 24 | 00 |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Charles T. Boyer y socio | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | B. J. Kimball y socio | | 60 | 00 |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Carlos Calderón y socios | | 12 | 00 |
| Idem | 2 | 00 | | | 12 | 00 |
| Idem | 2 | 00 | G. M. Hurst | | 12 | 00 |

| Núm. de expediente registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 38391 | 31 de mayo de 1907 | El Coronado | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 38392 | 31 de mayo de 1907 | La Fortuna | Hidalgo | Ixmiquilpan | Cardonal |
| 38393 | 31 de mayo de 1907 | El Nazareno | Nuevo León | | Lampazos |
| 38394 | 31 de mayo de 1907 | La Margarita | Oaxaca | Ocotlán | Ocotlán |
| 38395 | 31 de mayo de 1907 | Continuación de El Rey de Oros | Idem | Idem | Yaxe |
| 38396 | 31 de mayo de 1907 | La Esmeralda | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 38397 | 31 de mayo de 1907 | Enedina D | Guamajuato | La Luz | La Luz |
| 38398 | 31 de mayo de 1907 | Constitución de 57 | Chihuahua | Bravos | Villa Ahumada |
| 38399 | 31 de mayo de 1907 | La Ilusión | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 38400 | 31 de mayo de 1907 | Anexas de Sirena | Zacatecas | Mazapil | Concepción del Oro |
| 38401 | 31 de mayo de 1907 | Ampliación de Green | Idem | Sombrerete | Chalchihuites |
| 38402 | 31 de mayo de 1907 | La Luz | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 38403 | 31 de mayo de 1907 | La Coqueta | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 38404 | 31 de mayo de 1907 | El Dorado | Idem | Cuencamé | Peñón Blanco |
| 38405 | 31 de mayo de 1907 | Amistad | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 38406 | 31 de mayo de 1907 | La Covadonga | Jalisco | 12º Cantón | Ezatlán |
| 38407 | 31 de mayo de 1907 | Ampliación de El Titere | Idem | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 38408 | 31 de mayo de 1907 | Altamirano | Nuevo León | | Lampazos |
| 38409 | 31 de mayo de 1907 | El Denver | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 38410 | 31 de mayo de 1907 | La Perla | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 38411 | 31 de mayo de 1907 | La Trinidad | Puebla | Tetela | Tetela |
| 38412 | 31 de mayo de 1907 | La Cobriza | Jalisco | 8º Cantón | Chimaltitlán |
| 38413 | 31 de mayo de 1907 | Anexas núm. 2 | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 38414 | 5 de junio de 1907 | Monte Cristo | Chihuahua | Juárez | Satevó |
| 38415 | 5 de junio de 1907 | Colombia | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 38416 | 5 de junio de 1907 | Hecla | Sonora | Alamos | Alamos |
| 38417 | 5 de junio de 1907 | Saxonia | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 38418 | 5 de junio de 1907 | El Carmen | Idem | Idem | Sombrerete |
| 38419 | 5 de junio de 1907 | Elodia | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 38420 | 5 de junio de 1907 | Las Esperanzas | Zacatecas | Sombrerete | Sain Alto |
| 38421 | 5 de junio de 1907 | Inés | Chihuahua | Rayón | Moris |
| 38422 | 5 de junio de 1907 | Clara | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 38423 | 5 de junio de 1907 | La Pizada | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 38424 | 5 de junio de 1907 | La Escondida | Sonora | Altar | Caborca |
| 38425 | 5 de junio de 1907 | La Papa | Zacatecas | Sombrerete | Chalchihuites |
| 38426 | 5 de junio de 1907 | Carmen | Idem | Zacatecas | Zacatecas |
| 38427 | 5 de junio de 1907 | Juárez | Chihuahua | Rayón | Uruáchie |
| 38428 | 5 de junio de 1907 | Oversight | Sonora | Ures | Mátape |
| 38429 | 5 de junio de 1907 | El Parnaso | Idem | Arizpe | Baviacora |
| 38430 | 5 de junio de 1907 | La Guadalupe núm. 3 | Jalisco | 5º Cantón | Autlán |
| 38431 | 5 de junio de 1907 | Silver King | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 38432 | 5 de junio de 1907 | La Concepción | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 38433 | 5 de junio de 1907 | Norton | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 38434 | 5 de junio de 1907 | 4 de Julio | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 38435 | 5 de junio de 1907 | Houston | Idem | Sahuaripa | Mulatos |
| 38436 | 5 de junio de 1907 | Adelina | Idem | Hermosillo | Hermosillo |
| 38437 | 5 de junio de 1907 | Mina Grande | Idem | Altar | Altar |
| 38438 | 5 de junio de 1907 | San Carlos | Idem | Arizpe | Arizpe |
| 38439 | 5 de junio de 1907 | Escondida | Idem | Alamos | Promontorio |
| 38440 | 5 de junio de 1907 | La Independencia | Chihuahua | Rayón | Uruáchie |
| 38441 | 5 de junio de 1907 | Marán | Coahuila | Monclova | Ocampo |
| 38442 | 5 de junio de 1907 | La Almanceña | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 38443 | 5 de junio de 1907 | La Esmeralda | Sonora | Ures | Rayón |
| 38444 | 5 de junio de 1907 | La Gossan | Idem | Magdalena | Santa Ana |
| 38445 | 5 de junio de 1907 | El Porvenir | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 38446 | 5 de junio de 1907 | Minerva | Idem | Idem | Hidalgo |
| 38447 | 5 de junio de 1907 | Morelos | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 38448 | 5 de junio de 1907 | Demasías de La Victoria | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 38449 | 5 de junio de 1907 | La Herradura | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 38450 | 5 de junio de 1907 | Bravo | Oaxaca | Yutepec | Lachixonace |
| 38451 | 5 de junio de 1907 | Mauso | Idem | Idem | Idem |
| 38452 | 5 de junio de 1907 | Belem | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 38453 | 5 de junio de 1907 | El Tigre | Tepic | Ixtlán | Yesca |
| 38454 | 5 de junio de 1907 | San Pedro | Sonora | Magdalena | Imuris |
| 38455 | 5 de junio de 1907 | Consuelo | Baja California | Norte | Ensenada |
| 38456 | 5 de junio de 1907 | Anexas a México | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 38457 | 5 de junio de 1907 | El Niño Perdido | Chihuahua | Hidalgo | Zaragoza |
| 38458 | 5 de junio de 1907 | Descubridora | Aguascalientes | Ocampo | Ocampo |
| 38459 | 5 de junio de 1907 | Susto | Oaxaca | Yutepec | Lachixonace |
| 38460 | 5 de junio de 1907 | La Planilla | Jalisco | Idem | Bolaños |
| 38461 | 5 de junio de 1907 | La Culebra | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 38462 | 5 de junio de 1907 | El Pilaro | Idem | 6º Cantón | Idem |
| 38463 | 5 de junio de 1907 | Baltimore | Sonora | Magdalena | Imuris |
| 38464 | 7 de junio de 1907 | Ampliación de El Refugio | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 38465 | 7 de junio de 1907 | La Esperanza | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 38466 | 7 de junio de 1907 | La Victoria | Idem | Idem | Lagos |
| 38467 | 7 de junio de 1907 | La Fortuna | Idem | 2º Cantón | Purificación |
| 38468 | 7 de junio de 1907 | San Antonio | Idem | 8º Cantón | Idem |
| 38469 | 7 de junio de 1907 | Anexas a Santiago | Tepic | Ahuacatlán | Jala |
| 38470 | 7 de junio de 1907 | Peoria | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 38471 | 7 de junio de 1907 | La Escondida | Jalisco | Idem | Chiquillitlán |
| 38472 | 7 de junio de 1907 | Kaons | Idem | 6º Cantón | Purificación |
| 38473 | 7 de junio de 1907 | Margarita | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| | | | Jalisco | 2º Cantón | Lagos |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---------------------------------------|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro y plata | 7 | 90 | H. A. Monday | \$ 48 | 00 | |
| Plomo | 2 | 00 | Agripina Barrera | 12 | 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Serafin Zepeda | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 14 | 00 | Henry H. Morton | 84 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Constantino J. Richards | 48 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | Leopoldo Viadero | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Luis Frausto | 24 | 00 | |
| Plomo | 12 | 00 | Francisco Orozco Gámez y socios | 72 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | José Ignacio Briones | 36 | 00 | |
| Idem | 32 | 00 | Mazapil Copper Co. | 192 | 00 | |
| Cobre | 4 | 00 | J. M. Bell | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Mariano Arguizóuiz | 36 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | American Smelting Co. | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Carlos Pulido | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Sadio G. Agüero | 60 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Antonio Cambet | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 28 | 00 | José Castellot | 168 | 00 | |
| Plata | 8 | 00 | Néstor Islas | 18 | 00 | |
| Plata y cobre | 16 | 00 | Alberto C. Savaye y socio | 96 | 00 | |
| Plata | 9 | 48 | Carlos Bentley | 54 | 00 | |
| Oro y plata | 30 | 00 | Avelino Oropeza y socios | 180 | 00 | |
| Plata y plomo | 14 | 00 | Sophie Duden | 84 | 00 | |
| Plata y cobre | 3 | 22 | Juan D. Samuel | 18 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 80 | 00 | Jesús María Flores | 180 | 00 | |
| Oro y plata | 27 | 30 | Sombrerete Mng. Co. | 162 | 00 | |
| Oro | 69 | 00 | Harry Rab y socios | 414 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Juan Trauwitz | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Juan D. Samuel | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | José María E. Morales y socios | 48 | 00 | |
| Plata y plomo | 30 | 00 | Luis R. Aranda | 180 | 00 | |
| Fierro | 5 | 00 | K. H. Ternstedt | 30 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | F. B. Hyder y socios | 120 | 00 | |
| Plata | 20 | 00 | Francisco Medrano | 120 | 00 | |
| Oro | 5 | 02 | José I. Tapia | 30 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Compañía Metalúrgica Mexicana | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 00 | Antonio Arellano | 12 | 00 | |
| Idem | 7 | 00 | Benjamin Rascón | 42 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 4 | 80 | W. C. Langhlin | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 11 | 56 | G. C. de Martini | 72 | 00 | |
| Cobre | 7 | 00 | Joseph R. Bickerdise | 42 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 51 | 93 | H. S. Smith | 312 | 00 | |
| Plata | 2 | 00 | Felipe Alamo | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 32 | 43 | B. N. Norton | 192 | 00 | |
| Plata y plomo | 36 | 00 | J. Johnson y socio | 216 | 00 | |
| Plata y cobre | 14 | 00 | J. P. Burford | 84 | 00 | |
| Cobre | 11 | 75 | U. T. Lake | 72 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 9 | 00 | W. M. MacCoy | 54 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | C. J. Johnson y socio | 60 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Enrique Bartning | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 13 | 00 | Tomás Rascón | 78 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 84 | Carlos Moser | 66 | 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Guadalupe Galván | 18 | 00 | |
| Oro | 15 | 00 | Francisco F. Aguilar | 90 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 36 | 00 | H. K. Chenoweth | 216 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Dámaso Valles y socios | 48 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 3 | 59 | Juan Rodríguez González y socios | 86 | 00 | |
| Cobre | 30 | 00 | Alejandro Ramírez | 180 | 00 | |
| Plata | 1 | 12 | Federico O. Palmer | 6 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 58 | Santiago Hambleton | 30 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 71 | Sociedad Anónima Mascota | 42 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 7 | 00 | Luis Rodríguez | 42 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 22 | Juan Hart | 30 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | L. M. Raines | 60 | 00 | |
| Oro | 17 | 00 | J. P. Puzere y socio | 102 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Manuel Candillo | 48 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | M. J. Bernhardt | 72 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Simón Posada | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Sociedad Anónima Mascota | 24 | 00 | |
| Plata | 4 | 00 | | 24 | 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 00 | Sophie Duriden | 30 | 00 | |
| Plata | 9 | 00 | | 54 | 00 | |
| Oro y plata | 26 | 00 | Compañía Minera de Oro, Buena Fortuna | 156 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 9 | 86 | Manuel Uranga Arriola y socios | 54 | 00 | |
| Plata | 5 | 00 | Germán Gil | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Rafael Sierra y socio | 60 | 00 | |
| Cobre | 5 | 00 | José Morales | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Patrielo Ponce de León | 18 | 00 | |
| Plata y plomo | 3 | 15 | James H. Davis | 18 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 55 | Compañía Chatterton Mng. | 30 | 00 | |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Miguel Flores | 36 | 00 | |
| Idem | 20 | 00 | Rodney Stefenson | 120 | 00 | |
| Oro y plata | 15 | 00 | Francisco Giral y Franci | 90 | 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|--|---------------------|-------------------|-------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 88556 | 11 de junio de 1907 | El Jicote | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 88557 | 11 de junio de 1907 | Socorro | Sonora | Alamos | Quiriego |
| 88558 | 11 de junio de 1907 | María | Guanajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 88559 | 11 de junio de 1907 | El Nuevo Mundo | Sonora | Alamos | Quiriego |
| 88560 | 11 de junio de 1907 | El Pirata | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 88561 | 11 de junio de 1907 | Siempreviva | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 88562 | 11 de junio de 1907 | La Mina de la Fábula | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 88563 | 11 de junio de 1907 | Regeneración | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 88564 | 11 de junio de 1907 | Promontorio | Chihuahua | Jiménez | Jiménez |
| 88565 | 11 de junio de 1907 | San Jorge | Baja California | Norte | Ensenada |
| 88566 | 11 de junio de 1907 | El Santiago | Guanajuato | León | León |
| 88567 | 11 de junio de 1907 | Bonanza Extensión | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 88568 | 11 de junio de 1907 | Selden | Idem | Hermosillo | Hermosillo |
| 88569 | 11 de junio de 1907 | Mercedes | Chihuahua | Jiménez | Jiménez |
| 88570 | 11 de junio de 1907 | El Lebré | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88571 | 11 de junio de 1907 | Morning Star | Oaxaca | Ejutla | Vergel |
| 88572 | 11 de junio de 1907 | El Tesoro Escondido | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88573 | 11 de junio de 1907 | Morita | Chihuahua | Hidalgo | Hidalgo |
| 88574 | 11 de junio de 1907 | El Salto | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 88575 | 11 de junio de 1907 | Ernestina | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 88576 | 11 de junio de 1907 | Moctezuma | Idem | Idem | Idem |
| 88577 | 11 de junio de 1907 | La Niña | Nuevo Leon | | Lampazos |
| 88578 | 11 de junio de 1907 | Le Roi | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 88579 | 11 de junio de 1907 | Sacramento | Coahuila | Viesca | Viesca |
| 88580 | 11 de junio de 1907 | Dos Estrellas | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88581 | 11 de junio de 1907 | Primera Ampliación de El Refugio de los Desamparados | Idem | Idem | Idem |
| 88582 | 11 de junio de 1907 | Cocomayo | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 88583 | 11 de junio de 1907 | Extensión de La Bonita | Idem | Bravos | Guadalupe |
| 88584 | 11 de junio de 1907 | San Bernabé | Zacatecas | Jerez | Ciudad García |
| 88585 | 11 de junio de 1907 | Copper Den | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 88586 | 11 de junio de 1907 | Isabel | Idem | Idem | Idem |
| 88587 | 11 de junio de 1907 | La Prosperidad | México | Sultepec | S. Simón Guerrero |
| 88588 | 11 de junio de 1907 | Dolores | Michoacán | Maravatío | Contepec |
| 88589 | 14 de junio de 1907 | Ampliación de El Vesubio | Durango | Papasquiario | Guanaceví |
| 88590 | 14 de junio de 1907 | Vulcano | Michoacán | Huetamo | Huetamo |
| 88591 | 14 de junio de 1907 | Anexas al Rosario | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 88592 | 14 de junio de 1907 | El Trofeo | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 88593 | 14 de junio de 1907 | Preciado | Idem | Idem | Idem |
| 88594 | 14 de junio de 1907 | Suriana | Chihuahua | Rayón | Uruáchie |
| 88595 | 14 de junio de 1907 | Anexas de La Providencia | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 88596 | 14 de junio de 1907 | Washington | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 88597 | 14 de junio de 1907 | La Esmeralda | Idem | Idem | Idem |
| 88598 | 14 de junio de 1907 | Continuación N. de El Porvenir | Sonora | Ures | Ures |
| 88599 | 14 de junio de 1907 | Santa Rosa | Guerrero | Bravos | Tlacotepec |
| 88600 | 14 de junio de 1907 | Ampliación de El Cazador | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 88601 | 14 de junio de 1907 | La Fuente de Guadalupe | Coahuila | Monclova | Monclova |
| 88602 | 14 de junio de 1907 | La Lucerna | Michoacán | Maravatío | Tlapujahua |
| 88603 | 14 de junio de 1907 | The Three Lights | México | Sultepec | Sultepec |
| 88604 | 14 de junio de 1907 | La Conquista | Durango | San Dimas | San Dimas |
| 88605 | 14 de junio de 1907 | Electra | Guerrero | Mina | Cutzamalá |
| 88606 | 14 de junio de 1907 | Febronia | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 88607 | 14 de junio de 1907 | La Cascada | Sonora | Ures | Ures |
| 88608 | 14 de junio de 1907 | Ampliación de Santa Gertrudis | Michoacán | Ario | Huacana |
| 88609 | 14 de junio de 1907 | San José de Gracia | Oaxaca | Ejutla | Poblete |
| 88610 | 14 de junio de 1907 | Primera Ampliación de Ada | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88611 | 14 de junio de 1907 | La Estrella del Sur | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 88612 | 14 de junio de 1907 | Triángulo | Chihuahua | Rayón | Moris |
| 88613 | 14 de junio de 1907 | Hermínia | Sonora | Alamos | Alamos |
| 88614 | 14 de junio de 1907 | Providencia y San Cristóbal | México | Bravos | El Oro |
| 88615 | 14 de junio de 1907 | La República | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 88616 | 14 de junio de 1907 | Nuestra Señora de las Mercedes | Guanajuato | León | León |
| 88617 | 14 de junio de 1907 | San Juan de Poblete | Oaxaca | Ejutla | Poblete |
| 88618 | 14 de junio de 1907 | Emendia | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 88619 | 14 de junio de 1907 | Dwight | Guerrero | Mina | Coyuca |
| 88620 | 14 de junio de 1907 | La Perla | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 88621 | 14 de junio de 1907 | Adelina | Chihuahua | Guerrero | Temosahío |
| 88622 | 14 de junio de 1907 | Karl 2º | Guerrero | Mina | Tlalchapa |
| 88623 | 14 de junio de 1907 | San Rafael | Michoacán | Coalcomán | Coalcomán |
| 88624 | 15 de junio de 1907 | Águila de Guerra | Sonora | Moctezuma | Moctezuma |
| 88625 | 15 de junio de 1907 | Combination | Idem | Idem | Oputo |
| 88626 | 15 de junio de 1907 | Cuauhtemoc | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 88627 | 15 de junio de 1907 | San Pedro | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 88628 | 15 de junio de 1907 | El Pabellón Mexicano | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88629 | 15 de junio de 1907 | Havens | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 88630 | 15 de junio de 1907 | El Patrocinio | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calne |
| 88631 | 15 de junio de 1907 | Copper Treasure | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 88632 | 15 de junio de 1907 | El Caos | Durango | Indé | Villa Hidalgo |
| 88633 | 15 de junio de 1907 | Guadalupe núm. 2 | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 88634 | 15 de junio de 1907 | El Águila | México | Temascaltepec | Temascaltepec |
| 88635 | 15 de junio de 1907 | El Banco Nacional | Jalisco | 12º Cantón | Tequila |
| 88636 | 15 de junio de 1907 | La Gentil | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 88637 | 15 de junio de 1907 | Las Nereidas | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---------------------------------------|----------------|-------|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Oro y plata | 12 | 02 | Manuel J. Martínez y socio | \$ | 72 | 00 |
| Idem | 3 | 00 | Francisco P. Olea y socio | | 18 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | Adolfo López | | 60 | 00 |
| Oro y cobre | 20 | 00 | Juan V. Tornelli y socios | | 120 | 00 |
| Plata | 10 | 00 | Diego M. Durán | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 52 | 20 | Cananea Stock Exchange, S. A. | | 812 | 00 |
| Oro y plata | 20 | 00 | Carlos P. Bowker y socio | | 120 | 00 |
| Plata y cobre | 6 | 00 | Jesús A. Soto | | 30 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 21 | 00 | José Cobos | | 126 | 00 |
| Cobre | 2 | 00 | Clarence A. Beall | | 12 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | R. B. Bain y socios | | 120 | 00 |
| Idem | 30 | 00 | Podro D. Robles | | 180 | 00 |
| Cobre | 6 | 00 | Joaquín Valdés y socio | | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Guadalupe Galván | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 22 | 12 | Alberto Leal | | 132 | 00 |
| Plata y cobre | 7 | 00 | Josiah H. Bell | | 42 | 00 |
| Oro y plata | 20 | 00 | William Hislop y socios | | 120 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | José Murga | | 24 | 00 |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Ignacio G. Corella | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 16 | 49 | Fernando Rubio Rocha | | 90 | 00 |
| Idem | 15 | 31 | Luis L. de la Barra | | 90 | 00 |
| Plata | 3 | 00 | Serafín Zepeda | | 18 | 00 |
| Oro y plata | 9 | 00 | W. J. Lorraine y socios | | 54 | 00 |
| Cobre | 10 | 00 | Jesús M ^a Ríos Zertuche | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 40 | 00 | Manuel Berño y socios | | 240 | 00 |
| Idem | 3 | 17 | Francisco Romero | | 18 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | William H. Mealy | | 24 | 00 |
| Plata y cobre | 14 | 00 | Daniel P. Rolland y socio | | 84 | 00 |
| Estafío | 10 | 00 | R. G. Wilburg | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 81 | 00 | Charles N. Lindley | | 486 | 00 |
| Plata y cobre | 64 | 00 | | | | 324 |
| Plata | 16 | 56 | Luciano Domínguez y socios | | 102 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | José Ball y socio | | 24 | 00 |
| Idem | 6 | 06 | Ignacio Bolívar y socio | | 42 | 00 |
| Cobre | 6 | 00 | Irigoyen, hermanos y compañía | | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 12 | 00 | Buenaventura Becerra | | 72 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Eduardo F. Foster y socios | | 72 | 00 |
| Oro y plata | 20 | 00 | Máximo Gavito | | 120 | 00 |
| Plata y plomo | 1 | 94 | José B. Rascón | | 12 | 00 |
| Plata | 10 | 06 | William H. Lees | | 60 | 00 |
| Idem | 6 | 20 | Roberto C. Williams | | 30 | 00 |
| Idem | 19 | 20 | Gualterio C. Palmer | | 114 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 14 | 76 | Cirilo Ramírez | | 90 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Cia. Exploradora de Minas en Guerrero | | 24 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | H. W. Felton | | 60 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 21 | 00 | Carlos Moser | | 126 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 72 | J. E. Quintana | | 30 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | Enrique Dietzack | | 36 | 00 |
| Idem | 9 | 00 | Agustín Drunert | | 54 | 00 |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Andrés Vigo | | 12 | 00 |
| Oro y plata | 16 | 00 | Juan Speyer y socios | | 96 | 00 |
| Oro y cobre | 12 | 00 | F. F. Aguilar | | 72 | 00 |
| Cobre | 6 | 00 | Manuel Campos Galván | | 36 | 00 |
| Plata y cobre | 3 | 00 | Compañía Minera de Ejutla | | 18 | 00 |
| Oro y plata | 3 | 00 | R. H. Burrows | | 48 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | C. E. Parlin | | 24 | 00 |
| Idem | 2 | 52 | Compañía Minera de Santa Teresa | | 18 | 00 |
| Plata y cobre | 2 | 00 | Porfirio Yepiz | | 12 | 00 |
| Oro y plata | 40 | 00 | Benito Sánchez Valdés | | 240 | 00 |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Manuel Hernández y socios | | 24 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 84 | 00 | Francisco Giral y socio | | 204 | 00 |
| Plata y cobre | 5 | 56 | U. D. Long y socio | | 30 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Frank J. O'Neil y socio | | 36 | 00 |
| Oro y cobre | 200 | 00 | Leonides H. Bessón | | 1,200 | 00 |
| Plata | 24 | 00 | Juan B. de la Parra y socio | | 144 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | Roberto Nichols y socio | | 60 | 00 |
| Plata | 5 | 00 | Leonides H. Bessón | | 30 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 18 | 00 | Candelario Llerena y socio | | 108 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | J. W. Four y socio | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 22 | 00 | R. E. Vickers | | 132 | 00 |
| Idem | 6 | 00 | F. E. Olendorf | | 36 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | Secundino Tirado y socio | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 8 | 00 | Margarito García | | 48 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 28 | 00 | G. C. Bataman y socios | | 168 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Pedro Larquín y socios | | 36 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 102 | 00 | Bryan K. Morse | | 612 | 00 |
| Idem | 52 | 00 | Miguel Melo Samper | | 312 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Juan Garay | | 24 | 00 |
| Idem | 2 | 00 | Teresa Roncas de St. Remy | | 12 | 00 |
| Oro y plata | 16 | 00 | William M. Mathews | | 96 | 00 |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Intestado de Anastasio Royal y socios | | 36 | 00 |
| Idem | 60 | 00 | Lázaro B. Caballero | | 300 | 00 |

| Núm. de orden del registro Federal | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 38638 | 15 de junio de 1907 | Cafarnaum. | Coahuila. | Parras. | Parras. |
| 38639 | 15 de junio de 1907 | El Potosí. | México. | Sultepec. | Zacualpan. |
| 38640 | 15 de junio de 1907 | San Agustín. | Sonora. | Altar. | Altar. |
| 38641 | 15 de junio de 1907 | Gold King. | Guanajuato. | Guanajuato. | Guanajuato. |
| 38642 | 15 de junio de 1907 | Purísima. | Coahuila. | Viesca. | Viesca. |
| 38643 | 15 de junio de 1907 | Iberia. | Chihuahua. | Jiménez. | Allende. |
| 38644 | 15 de junio de 1907 | El Placer. | Coahuila. | Monclova. | Múzquiz. |
| 38645 | 15 de junio de 1907 | Anexas de San Juan de Poblete. | Oaxaca. | Ejuita. | Poblete. |
| 38646 | 15 de junio de 1907 | Ampliación de Ma Yumba. | Chihuahua. | Hidalgo. | Las Cuevas. |
| 38647 | 15 de junio de 1907 | El Radio. | Michoacán. | Tacámbaro. | Carácuaro. |
| 38648 | 15 de junio de 1907 | Tepozán. | Zacatecas. | Ojocaliente. | Ojocaliente. |
| 38649 | 15 de junio de 1907 | Anexas de Q. K. | Chihuahua. | Iturbide. | Aldama. |
| 38650 | 15 de junio de 1907 | La Fe. | Zacatecas. | Jerez. | Ciudad García. |
| 38651 | 15 de junio de 1907 | El Sarape núm. 2. | Sonora. | Moctezuma. | Cumpas. |
| 38652 | 15 de junio de 1907 | Franck Locke. | Chihuahua. | Andrés del Río. | Urique. |
| 38653 | 15 de junio de 1907 | Michigan. | Baja California. | Norte. | Ensenada. |
| 38654 | 15 de junio de 1907 | Placeres de Coatepec. | México. | Chalco. | Coatepec. |
| 38655 | 15 de junio de 1907 | San Miguel. | Querétaro. | Tolimán. | Colón. |
| 38656 | 15 de junio de 1907 | Detroit. | Oaxaca. | Ocotlán. | Ocotlán. |
| 38657 | 15 de junio de 1907 | El Perú. | Sinaloa. | Mocorito. | Mocorito. |
| 38658 | 15 de junio de 1907 | San Antonio de La Peña. | Chihuahua. | Hidalgo. | Hidalgo. |
| 38659 | 15 de junio de 1907 | Grupo 5 de Mayo. | Idem. | Andrés del Río. | Batopilas. |
| 38660 | 18 de junio de 1907 | Monterrico. | Sinaloa. | San Ignacio. | San Ignacio. |
| 38661 | 18 de junio de 1907 | Guadalupe Segunda. | Sonora. | Moctezuma. | Cumpas. |
| 38662 | 18 de junio de 1907 | La Luz. | Idem. | Cosalá. | Cosalá. |
| 38663 | 18 de junio de 1907 | Santa Rita. | Zacatecas. | Zacatecas. | Zacatecas. |
| 38664 | 18 de junio de 1907 | La Providencia. | Guerrero. | Alarcón. | Taxco. |
| 38665 | 18 de junio de 1907 | Veta Grande. | Zacatecas. | Ojocaliente. | Ojocaliente. |
| 38666 | 18 de junio de 1907 | Viola. | Idem. | Mazapil. | El Oro. |
| 38667 | 18 de junio de 1907 | San Jorge. | Guerrero. | Bravos. | Chilpancingo. |
| 38668 | 18 de junio de 1907 | } Guadalupe | Coahuila. | Saltillo. | Arteaga. |
| 38669 | 18 de junio de 1907 | | Chihuahua. | Rayón. | Ocampo. |
| 38670 | 18 de junio de 1907 | El Cazador. | Sinaloa. | Concordia. | Concordia. |
| 38671 | 18 de junio de 1907 | Paquita. | Querétaro. | Jalpan. | Amoles. |
| 38672 | 18 de junio de 1907 | El Ensayo Minero. | Hidalgo. | Zimapan. | Zimapan. |
| 38673 | 18 de junio de 1907 | Yo También. | Sonora. | Ures. | Ures. |
| 38674 | 18 de junio de 1907 | San Martín. | Jalisco. | 6° Cantón. | Ayutla. |
| 38675 | 18 de junio de 1907 | Palmira. | Chihuahua. | Hidalgo. | Minas Nuevas. |
| 38676 | 18 de junio de 1907 | Miller. | Sonora. | Arizpe. | Arizpe. |
| 38677 | 18 de junio de 1907 | Alemania. | Idem. | Moctezuma. | Oputo. |
| 38678 | 18 de junio de 1907 | Cananea. | Durango. | S. Juan de Guadalupe. | S. Juan de Guadalupe. |
| 38679 | 18 de junio de 1907 | Berzelius. | Idem. | Idem. | Idem. |
| 38680 | 18 de junio de 1907 | La Fe. | Hidalgo. | Zimapan. | Zimapan. |
| 38681 | 18 de junio de 1907 | María. | Chihuahua. | Rayón. | Moris. |
| 38682 | 18 de junio de 1907 | María Santísima. | Sonora. | Hermosillo. | Hermosillo. |
| 38683 | 18 de junio de 1907 | Maravillas. | Guanajuato. | Guanajuato. | Guanajuato. |
| 38684 | 18 de junio de 1907 | Josefina. | Sonora. | Moctezuma. | Tepachi. |
| 38685 | 18 de junio de 1907 | Moody núm. 2. | Idem. | Idem. | Cumpas. |
| 38686 | 18 de junio de 1907 | La Aguilera. | Chihuahua. | Hidalgo. | Minas Nuevas. |
| 38687 | 18 de junio de 1907 | El Porvenir. | Zacatecas. | Sombrerete. | Sombrerete. |
| 38688 | 18 de junio de 1907 | El Dominó. | Hidalgo. | Zimapan. | Zimapan. |
| 38689 | 18 de junio de 1907 | El Guarachi. | Idem. | Pachuca. | Pachuca. |
| 38690 | 18 de junio de 1907 | Coahuila y Zacatecas. | Coahuila. | Monclova. | Sierra Mojada. |
| 38691 | 18 de junio de 1907 | El Osborn. | Guerrero. | Mina. | Ajuchitlán. |
| 38692 | 18 de junio de 1907 | Los Angeles. | Durango. | S. Juan de Guadalupe. | S. Juan de Guadalupe. |
| 38693 | 18 de junio de 1907 | Primera Ampliación de Santo Toribio. | Guanajuato. | La Luz. | La Luz. |
| 38694 | 18 de junio de 1907 | Providencia. | Chihuahua. | Rayón. | Moris. |
| 38695 | 18 de junio de 1907 | Darren. | Sonora. | Moctezuma. | Cumpas. |
| 38696 | 18 de junio de 1907 | Nueva Granada. | Idem. | Idem. | Oputo. |
| 38697 | 18 de junio de 1907 | Continuaciones de Golconde. | Idem. | Altar. | Caborca. |
| 38698 | 18 de junio de 1907 | Segunda Ampliación de El Duende. | Sinaloa. | Concordia. | Concordia. |
| 38699 | 18 de junio de 1907 | Sírio. | Guanajuato. | La Luz. | La Luz. |
| 38700 | 18 de junio de 1907 | Ampliación de La Abundancia. | Durango. | Mapimí. | Mapimí. |
| 38701 | 18 de junio de 1907 | El Patrocinio. | Zacatecas. | Ojocaliente. | Ojocaliente. |
| 38702 | 18 de junio de 1907 | Alfonso XIII. | Chihuahua. | Iturbide. | Aldama. |
| 38703 | 18 de junio de 1907 | Luz. | Baja California. | Norte. | Ensenada. |
| 38704 | 18 de junio de 1907 | Dos Venados. | Sonora. | Magdalena. | Cucurpe. |
| 38705 | 18 de junio de 1907 | María. | Idem. | Alamos. | Alamos. |
| 38706 | 18 de junio de 1907 | La Unión. | Zacatecas. | Mazapil. | Mazapil. |
| 38707 | 18 de junio de 1907 | El Centavito. | Hidalgo. | Zimapan. | Zimapan. |
| 38708 | 18 de junio de 1907 | El Pasado. | Chihuahua. | Hidalgo. | Las Cuevas. |
| 38709 | 18 de junio de 1907 | San Pedro y San Pablo. | México. | Sultepec. | Zacualpan. |
| 38710 | 18 de junio de 1907 | Sur América. | Zacatecas. | Sombrerete. | Sain Alto. |
| 38711 | 18 de junio de 1907 | Ohio. | Baja California. | Norte. | Ensenada. |
| 38712 | 18 de junio de 1907 | La Higuera. | Jalisco. | 12° Cantón. | Hostatitpaquillo. |
| 38713 | 18 de junio de 1907 | Santa Leonarda. | Chihuahua. | Iturbide. | Aldama. |
| 38714 | 18 de junio de 1907 | Ampliación de Santa Teresa. | Coahuila. | Centro. | Ramos Arizpe. |
| 38715 | 18 de junio de 1907 | El Refugio. | Sonora. | Moctezuma. | Cumpas. |
| 38716 | 22 de junio de 1907 | Ampliación de San Francisco. | Coahuila. | Centro. | Ramos Arizpe. |
| 38717 | 22 de junio de 1907 | El Otoño. | Durango. | Papasquiario. | Guanacevi. |
| 38718 | 22 de junio de 1907 | Lincoln. | Chihuahua. | Andrés del Río. | Urique. |
| 38719 | 22 de junio de 1907 | La Zavala. | Jalisco. | 6° Cantón. | Ayutla. |
| 38720 | 22 de junio de 1907 | Los Tres Carlos. | Zacatecas. | Sombrerete. | Sombrerete. |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-------------------------|----------------------|-------|---|----------------|--------|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | Luis Pérez..... | \$ | 86 00 | |
| Plata..... | 20 | 00 | Alfonso de Regil..... | | 120 00 | |
| Cobre..... | 10 | 00 | Payson Barnes..... | | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 97 | E. J. Kimball y socio..... | | 42 00 | |
| Cobre..... | 10 | 00 | Daniel Ríos Zertuche..... | | 60 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | Luciano Núñez y socio..... | | 120 00 | |
| Plata y plomo..... | 8 | 00 | Isidro Iruegas..... | | 48 00 | |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | Upton D. Long..... | | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 2 | 10 | William H. Mealy..... | | 12 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 24 | 00 | Francisco Mendoza Alvírez..... | | 144 00 | |
| Plata..... | 12 | 00 | John W. Lawson..... | | 72 00 | |
| Cobre..... | 7 | 00 | Carlos E. Minch..... | | 42 00 | |
| Estaño..... | 3 | 00 | R. G. Wilburg..... | | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 84 | 00 | Moctezuma Copper Co..... | | 504 00 | |
| Plata y plomo..... | 5 | 00 | Filemón B. Hermosillo y socio..... | | 30 00 | |
| Oro..... | 4 | 00 | R. M. Moffit y socio..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 100 | 00 | Manuel Posada..... | | 600 00 | |
| Opalo..... | 4 | 00 | Leandro Godines..... | | 24 00 | |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Arturo Hopley y socios..... | | 72 00 | |
| Plata y cobre..... | 100 | 00 | Pedro Buelma..... | | 600 00 | |
| Plata y plomo..... | 2 | 64 | José María Botello..... | | 18 00 | |
| Plata..... | 45 | 00 | Batopilas Mng. Co..... | | 270 00 | |
| Oro y cobre..... | 4 | 00 | P. H. Pelley..... | | 24 00 | |
| Cobre..... | 11 | 00 | Guillermo García y socios..... | | 66 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 5 | 00 | Isauro Ibáñez..... | | 30 00 | |
| Plata..... | 8 | 00 | Rafael Sescosse..... | | 48 00 | |
| Idem..... | 12 | 00 | J. Aristeo Córdova y socios..... | | 72 00 | |
| Idem..... | 12 | 00 | John W. Lawson..... | | 72 00 | |
| Fierro..... | 4 | 00 | Manuel Ledesma..... | | 24 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 100 | 00 | Negociación Minera de La Delfina..... | | 600 00 | |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Eufemio Sánchez..... | | 12 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | Celso Oajaca..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | James Frier..... | | 36 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | José Otero Gallarreta..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 3 | 00 | Ernesto Sánchez..... | | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 9 | 00 | José O. Pujol..... | | 54 00 | |
| Cobre..... | 7 | 24 | Martin Poe y socio..... | | 42 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 4 | 00 | L. W. Knott..... | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 33 | 00 | Alberto E. Lott..... | | 198 00 | |
| Plata y plomo..... | 9 | 00 | Carlos Loaiza y socio..... | | 54 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | } Herman Lemke..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 4 | 00 | | | | 24 00 |
| Plata y plomo..... | 2 | 00 | Daniel Contreras..... | | 12 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Intestado de Anastasio Royal..... | | 48 00 | |
| Idem..... | 20 | 00 | Alberto C. Noriega y socios..... | | 120 00 | |
| Idem..... | 18 | 21 | Fernando Rubio Rocha..... | | 108 00 | |
| Plata..... | 10 | 00 | Julián J. Moreno y socios..... | | 60 00 | |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | W. McCoy..... | | 60 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 5 | 00 | Jesús Aguilera..... | | 30 00 | |
| Plata y plomo..... | 5 | 00 | Eduardo Medellín y socios..... | | 30 00 | |
| Idem..... | 2 | 00 | Margarita Told de Knoocker..... | | 12 00 | |
| Oro y plata..... | 40 | 00 | Pablo Moothey y socio..... | | 240 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 20 | 00 | Antonio L. Medina y socios..... | | 120 00 | |
| Cobre..... | 30 | 00 | Julio C. Conway..... | | 180 00 | |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | Miguel F. Aguilera..... | | 36 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Angel de Alzúa..... | | 48 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | Miguel Prado, hijo..... | | 36 00 | |
| Idem..... | 22 | 00 | Chas F. Hamson..... | | 132 00 | |
| Idem..... | 10 | 00 | Bibiano M. Montoya y socio..... | | 60 00 | |
| Oro..... | 50 | 00 | Compañía Minera Hermosillense, S. A..... | | 300 00 | |
| Oro y plata..... | 4 | 00 | Sociedad Somellera, Lejarza y Compañía..... | | 24 00 | |
| Idem..... | 0 | 79 | Fernando Rubio Rocha..... | | 6 00 | |
| Plata y plomo..... | 12 | 00 | Thomas H. Laurence..... | | 72 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Enrique D. Elenne..... | | 24 00 | |
| Cobre..... | 30 | 00 | Carlos E. Minck y socios..... | | 180 00 | |
| Idem..... | 6 | 00 | John V. Smale..... | | 36 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 15 | 00 | D. J. Trye..... | | 90 00 | |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | William Gamble y socio..... | | 30 00 | |
| Oro, plata y plomo..... | 2 | 96 | Gustavo Dresel..... | | 18 00 | |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | Sydney Ludlow..... | | 36 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | Dámaso Valles y socio..... | | 24 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Jesús Romero Paredes..... | | 24 00 | |
| Plata y cobre..... | 18 | 00 | Enrique Held..... | | 108 00 | |
| Oro..... | 3 | 00 | R. M. Moffit y socio..... | | 18 00 | |
| Oro y plata..... | 3 | 00 | Carlos Romero..... | | 18 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 4 | 00 | David Osaca y socios..... | | 24 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Ernesto Sharkey..... | | 24 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 30 | 00 | Manuel M. Martínez y socios..... | | 180 00 | |
| Plata..... | 15 | 00 | Pedro Vota..... | | 90 00 | |
| Oro y plata..... | 12 | 00 | Manuel Gutiérrez..... | | 72 00 | |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | Juan I. Méndez y socio..... | | 60 00 | |
| Plata..... | 11 | 00 | William H. Lees..... | | 60 00 | |
| Idem..... | 20 | 00 | Sociedad Juan D. Samuel y Compañía..... | | 120 00 | |

| Núm. de orden de registro Federal | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|-----------------------------------|----------------------|--|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 88721 | 22 de junio de 1907. | Anexa á Cinco Estrellas | Zacatecas | Sombrerete | Sombrerete |
| 88722 | 22 de junio de 1907. | Asco | Idem | Idem | Chalehuíhuites |
| 88723 | 22 de junio de 1907. | Ampliación de El Refugio | Puebla | San Juan de Llanos | Tepeyahualco |
| 88724 | 22 de junio de 1907. | Santa Emilia | Idem | Idem | Idem |
| 88725 | 22 de junio de 1907. | El Refugio, antes La Morita | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 88726 | 22 de junio de 1907. | La Alameñas | Sonora | Alamos | Alamos |
| 88727 | 22 de junio de 1907. | San Antonio | Durango | San Dimas | San Dimas |
| 88728 | 22 de junio de 1907. | Buen Porvenir | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 88729 | 22 de junio de 1907. | Santa Inés | Idem | Hidalgo | Hidalgo |
| 88730 | 22 de junio de 1907. | El Trido | Coahuila | Monclova | C. Romero Rubio |
| 88731 | 22 de junio de 1907. | Tucson | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 88732 | 22 de junio de 1907. | Veta Rica | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 88733 | 22 de junio de 1907. | 19 de Febrero | Aguascalientes | Ocampo | Asientos |
| 88734 | 22 de junio de 1907. | El Transvaal | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 88735 | 22 de junio de 1907. | Colombia | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 88736 | 22 de junio de 1907. | Concha | Sonora | Moctezuma | Oputo |
| 88737 | 22 de junio de 1907. | La Luz | Durango | Papasquiáro | Papasquiáro |
| 88738 | 22 de junio de 1907. | La Negrita | Idem | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 88739 | 22 de junio de 1907. | Ampliación de La Candelaria | Idem | Tamazula | Topia |
| 88740 | 22 de junio de 1907. | Gemela | Sonora | Magdalena | Nogales |
| 88741 | 22 de junio de 1907. | La Erma | Jalisco | 6º Cantón | Purificación |
| 88742 | 22 de junio de 1907. | Letson | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 88743 | 22 de junio de 1907. | El 16 de Septiembre | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 88744 | 22 de junio de 1907. | Los Alucranes | Puebla | Acatlán | Tecomatlán |
| 88745 | 22 de junio de 1907. | Anexas á Santo Niño | San Luis Potosí | Catorce | Matehuala |
| 88746 | 22 de junio de 1907. | No me olvides | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 88747 | 22 de junio de 1907. | La Perla | Idem | Tamazula | Canelas |
| 88748 | 22 de junio de 1907. | El Progreso | Idem | Idem | Sianori |
| 88749 | 22 de junio de 1907. | San Luis | Chihuahua | Camargo | Julimes |
| 88750 | 22 de junio de 1907. | La Negra, Anexas | Jalisco | 5º Cantón | Ameca |
| 88751 | 22 de junio de 1907. | La Zorra | Chihuahua | Hidalgo | Santa Bárbara |
| 88752 | 22 de junio de 1907. | Copper Wold | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 88753 | 22 de junio de 1907. | César | Idem | Idem | Rayón |
| 88754 | 22 de junio de 1907. | Fenice | Idem | Arizpe | Babiácora |
| 88755 | 22 de junio de 1907. | Cerro Colorado | Durango | Tamazula | Canelas |
| 88756 | 22 de junio de 1907. | La Amistad | Idem | Idem | Idem |
| 88757 | 22 de junio de 1907. | Nueva Vía | Idem | Mapimi | Mapimi |
| 88758 | 22 de junio de 1907. | El Lucero | Guerrero | Mina | Ajuchitlán |
| 88759 | 22 de junio de 1907. | Cirian | Idem | Idem | Idem |
| 88760 | 22 de junio de 1907. | Concepción New Klandike | Durango | Tamazula | Canelas |
| 88761 | 22 de junio de 1907. | Trafalgar | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 88762 | 22 de junio de 1907. | La Soledad | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 88763 | 22 de junio de 1907. | La Luz de Azufre | San Luis Potosí | Venado | Venado |
| 88764 | 22 de junio de 1907. | Aurifera | Jalisco | 8º Cantón | Autlán |
| 88765 | 22 de junio de 1907. | Consolidated | Sonora | Alamos | Quiriego |
| 88766 | 22 de junio de 1907. | El Potrero | Idem | Guaymas | Guaymas |
| 88767 | 22 de junio de 1907. | Aurelia | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 88768 | 22 de junio de 1907. | Tres Reyes | Chihuahua | Hidalgo | Las Cuevas |
| 88769 | 22 de junio de 1907. | Buen Negocio | Durango | Cuencamé | Cuencamé |
| 88770 | 22 de junio de 1907. | Ampliación de La Aurora, Anexas | Tepic | Ixtlán | Yesca |
| 88771 | 22 de junio de 1907. | El Durazno | Sonora | Magdalena | Cucurpe |
| 88772 | 22 de junio de 1907. | Rizo de Oro | Idem | Idem | Imuris |
| 88773 | 22 de junio de 1907. | El Trono de San Ignacio | Idem | Moctezuma | Oputo |
| 88774 | 22 de junio de 1907. | Corona | Chihuahua | Guerrero | Temosáochic |
| 88775 | 22 de junio de 1907. | Norma | Durango | Durango | Canatlán |
| 88776 | 22 de junio de 1907. | La Purísima | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |
| 88777 | 22 de junio de 1907. | La Trinidad | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 88778 | 22 de junio de 1907. | San Bernardo | Idem | Jiménez | Allende |
| 88779 | 22 de junio de 1907. | Santa Ana | Idem | Hidalgo | Zaragoza |
| 88780 | 22 de junio de 1907. | Zona Libre | San Luis Potosí | Venado | Charcas |
| 88781 | 22 de junio de 1907. | El Rayo | Idem | Idem | Idem |
| 88782 | 22 de junio de 1907. | Mina Panamá | Sonora | Magdalena | Santa Cruz |
| 88783 | 22 de junio de 1907. | Anexión á La Abundancia | San Luis Potosí | Venado | Venado |
| 88784 | 22 de junio de 1907. | Las Azufreras del Partido Centro | Baja California | Sur | Mulegá |
| 88785 | 22 de junio de 1907. | Cerro Colorado | Chihuahua | Arteaga | Guazapares |
| 88786 | 22 de junio de 1907. | El Castillo | Nuevo León | | Lampazos |
| 88787 | 22 de junio de 1907. | Segunda Ampliación de El Rey del Cobre | | | |
| 88788 | 22 de junio de 1907. | Celia | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |
| 88789 | 22 de junio de 1907. | Mirador, Anexas | Puebla | Zacapoaxtla | Zacapoaxtla |
| 88790 | 22 de junio de 1907. | La Potosina | Tepic | Ixtlán | Yesca |
| 88791 | 22 de junio de 1907. | Anexas de San Agustín | San Luis Potosí | Catorce | Catorce |
| 88792 | 22 de junio de 1907. | Ampliación de Buenavista | Idem | Idem | Idem |
| 88793 | 22 de junio de 1907. | La Fronteriza | Tepic | Ahuacatlán | Yesca |
| 88794 | 22 de junio de 1907. | El Puertó de Briacho | Durango | Papasquiáro | Guanaoeri |
| 88795 | 22 de junio de 1907. | El Carmen | Coahuila | Saltillo | Arteaga |
| 88796 | 22 de junio de 1907. | Rosita | Idem | Monclova | Múzquiz |
| 88797 | 25 de junio de 1907. | Sexta Ampliación de Cabrera | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 88798 | 25 de junio de 1907. | Old Doc | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 88799 | 25 de junio de 1907. | Carmela | Idem | 12º Cantón | Idem |
| 88800 | 25 de junio de 1907. | Guadalupe | Chihuahua | Bravos | Villa Ahumada |
| 88801 | 25 de junio de 1907. | América | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 88802 | 25 de junio de 1907. | El Plomoso | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| | | | Guerrero | Alarcón | Tetipac |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---------------------------------------|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Plata | 6 | 05 | Sociedad Juan D. Samuel y Compañía | \$ 36 | 00 | |
| Oro y plata | 20 | 00 | Compañía Metalúrgica Mexicana | 120 | 00 | |
| Cobre | 15 | 00 | Eduardo M. Gutiérrez y socios | 90 | 00 | |
| Idem | 15 | 00 | Eduardo L. Stump | 90 | 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Charles Bentop | 24 | 00 | |
| Plomo | 4 | 00 | F. Robinson Bours y hermanos | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Agustín Drunert | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Gundalupe Galván | 60 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 1 | 95 | José María Botello | 12 | 00 | |
| Oro | 4 | 00 | José V. Villarreal | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 11 | 00 | M. P. Jacobson | 66 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Thomas P. Rowe | 60 | 00 | |
| Plata y cobre | 7 | 68 | William Lee Gregory | 48 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Otilio M. Priego | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 00 | Intestado de Anastasio Royoal | 24 | 00 | |
| Plata y cobre | 15 | 00 | Con Vasgreen y socios | 90 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | Doroteo Flores Ruelas | 48 | 00 | |
| Plata y plomo | 3 | 00 | Pedro Daguerre y socios | 18 | 00 | |
| Idem | 2 | 00 | Delina Iribarren | 12 | 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Rodolfo Vázquez | 60 | 00 | |
| Cobre | 4 | 00 | John P. Delaney | 24 | 00 | |
| Oro y plata | 180 | 56 | W. W. Swiney | 786 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Agustín Puente | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Gabriel Pajares | 30 | 00 | |
| Idem | 1 | 90 | Manuel M. González | 12 | 00 | |
| Plata y cobre | 1 | 00 | Francisco Tovalin | 6 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Nazario Blanco y socio | 30 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | José Manuel Acosta | 30 | 00 | |
| Plata y plomo | 9 | 00 | Juan Ramonfaur | 54 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 17 | 00 | José I. Coreuera | 102 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Jesús G. Pérez | 60 | 00 | |
| Idem | 70 | 00 | N. S. Finch y socios | 420 | 00 | |
| Oro y cobre | 26 | 00 | Francisco F. Aguilar | 156 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 18 | 00 | G. C. de Martini | 108 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 15 | 00 | Thomas J. Lawrence | 90 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Plutarco O. Almeida y socios | 36 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 13 | 95 | Anastasio Castillo y Astrain | 84 | 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | Gonzalo Garita | 36 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 9 | 00 | Guillermo A. Alonso y socio | 54 | 00 | |
| Plata y plomo | 10 | 00 | Filemón B. Hermosillo | 60 | 00 | |
| Plata y cobre | 12 | 00 | Onésimo Z. Gloria | 72 | 00 | |
| Azufre | 4 | 00 | Higinio Cerda y socios | 24 | 00 | |
| Oro y cobre | 10 | 00 | Alejandro Araiza | 60 | 00 | |
| Plata y cobre | 12 | 00 | Teodoro Douglas | 72 | 00 | |
| Plata y plomo | 30 | 00 | J. E. Hurd | 180 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Trinidad J. Montaño y socios | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 3 | 00 | Ildefonso Amparan | 18 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 75 | 92 | Howard Brooks | 456 | 00 | |
| Oro | 2 | 41 | Luis M. Fonts | 12 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Alejandro Altamirano y socios | 60 | 00 | |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Rodolfo Nájera y socios | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Jesús M ^a Ramírez y socios | 48 | 00 | |
| Oro y plata | 7 | 08 | Edmundo Richardson | 42 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Eduardo Williams y socio | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | John W. Lawson | 48 | 00 | |
| Oro y cobre | 12 | 00 | José Dolores Murillo y socios | 72 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 12 | 00 | Florencio Cordero y socio | 72 | 00 | |
| Plata y oro | 20 | 00 | Joseph C. Elwell | 120 | 00 | |
| Oro y cobre | 5 | 00 | Antonio B. L. Torres | 30 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | Ernesto W. Pitt | 30 | 00 | |
| Azufre | 18 | 00 | G. W. Cox y socios | 108 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Higinio Cerda y socios | 60 | 00 | |
| Oro | 30 | 00 | Susano Rosas | 180 | 00 | |
| Plata y plomo | 20 | 00 | Guy E. Campbell | 120 | 00 | |
| Cobre | 9 | 00 | Serafin Zepeda | 54 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Dudley H. Norris y socio | 24 | 00 | |
| Plata y oro | 18 | 00 | Juan D. Burke | 108 | 00 | |
| Plata y cobre | 17 | 00 | San Pablo Mining Co. | 102 | 00 | |
| Plata | 12 | 00 | Roberto Ipiña | 72 | 00 | |
| Plata y oro | 76 | 00 | Compañía Unión Catorceña | 456 | 00 | |
| Plata | 10 | 61 | José Ventura Parra | 66 | 00 | |
| Plata y plomo | 12 | 00 | Manuel Sánchez Castellanos | 72 | 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Atanasio Sánchez | 24 | 00 | |
| Plata y oro | 5 | 30 | J. F. Perry y socio | 80 | 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Isidoro Rendón y socios | 60 | 00 | |
| Plata y oro | 2 | 00 | E. Romero de Parra sucesores | 12 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | David H. Sands y socio | 60 | 00 | |
| Plata y oro | 24 | 00 | Francisco A. García y socios | 144 | 00 | |
| Plata | 16 | 00 | Juan Llamado | 96 | 00 | |
| Plata | 3 | 00 | Pedro Larquier y socio | 18 | 00 | |
| Plata | 6 | 00 | M. H. Carpenter | 36 | 00 | |

| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 38803 | 25 de junio de 1907 | Extensión de La Cobriza núm. 2 | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 38804 | 25 de junio de 1907 | Buen Suceso | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 38805 | 25 de junio de 1907 | La Fortuna | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 38806 | 25 de junio de 1907 | Anexas de La Esperanza | Idem | Idem | Taxco |
| 38807 | 25 de junio de 1907 | Santiago | Jalisco | 10º Cantón | San Sebastián |
| 38808 | 25 de junio de 1907 | Ethel | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 38809 | 25 de junio de 1907 | La Providencia | Chihuahua | Bravos | Guadalupe |
| 38810 | 25 de junio de 1907 | Tacuba | San Luis Potosí | Catorce | Idem |
| 38811 | 25 de junio de 1907 | La Oriental | Jalisco | 7º Cantón | Chapala |
| 38812 | 25 de junio de 1907 | Veta Negra | Oaxaca | Ejutla | Ejutla |
| 38818 | 25 de junio de 1907 | El Condor | Jalisco | 2º Cantón | Lagos |
| 38814 | 25 de junio de 1907 | Extensión de Machotita | Idem | 6º Cantón | Purificación |
| 38816 | 25 de junio de 1907 | Cerro Prieto | Durango | El Oro | El Oro |
| 38817 | 25 de junio de 1907 | Cuautlemoc | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 38818 | 25 de junio de 1907 | Anexas Segundas de Santa María | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 38819 | 25 de junio de 1907 | Los Tres Compadres | Oaxaca | Tlacolula | San Pedro Quiatoni |
| 38820 | 25 de junio de 1907 | La Gracia | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 38821 | 25 de junio de 1907 | Ampliación de Rosario II | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 38822 | 25 de junio de 1907 | La Estrella | Durango | El Oro | El Oro |
| 38823 | 25 de junio de 1907 | Polaris | Sonora | Alamos | Minas Nuevas |
| 38824 | 25 de junio de 1907 | La Escalera | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 38825 | 25 de junio de 1907 | Doña | Guanajuato | Ciudad González | Ciudad González |
| 38826 | 25 de junio de 1907 | Irene | Sonora | Alamos | Alamos |
| 38827 | 25 de junio de 1907 | El Pabellón | Idem | Magdalena | Imuris |
| 38828 | 25 de junio de 1907 | Descubridora | Durango | San Dimas | Villa Corona |
| 38829 | 25 de junio de 1907 | The Peerless | Sonora | Magdalena | Cucurpe |
| 38830 | 25 de junio de 1907 | Los Dos Astros | Durango | El Oro | El Oro |
| 38831 | 25 de junio de 1907 | Royton | Sonora | Magdalena | Cucurpe |
| 38832 | 25 de junio de 1907 | Tesoro Escondido | Idem | Idem | Idem |
| 38833 | 25 de junio de 1907 | La Bellota Anexa | Idem | Idem | Idem |
| 38834 | 25 de junio de 1907 | Todos Santos | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 38835 | 25 de junio de 1907 | Mina del Pilar | Sonora | Magdalena | Santa Cruz |
| 38836 | 25 de junio de 1907 | Golconda núm. 4 | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 38837 | 25 de junio de 1907 | Navidad | San Luis Potosí | Catorce | Cedral |
| 38838 | 25 de junio de 1907 | Cuautla | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 38839 | 25 de junio de 1907 | Demasías de La Castellana | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 38840 | 25 de junio de 1907 | El Cautivo | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 38841 | 25 de junio de 1907 | La Española | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 38842 | 25 de junio de 1907 | El Sacristán | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 38843 | 25 de junio de 1907 | Mascota, Anexa | Idem | Moctezuma | Cumpas |
| 38844 | 25 de junio de 1907 | Elena | Oaxaca | Juchitán | San Dionisio |
| 38845 | 27 de junio de 1907 | Anexas al Rey Minero | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 38846 | 27 de junio de 1907 | Clotilde | Zacatecas | Pinos | Pinos |
| 38847 | 27 de junio de 1907 | La Primorosa | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 38848 | 27 de junio de 1907 | San Francisco | Durango | Papasquiario | Guanaceví |
| 38849 | 27 de junio de 1907 | Pavo Real | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 38850 | 27 de junio de 1907 | San Rafael de San Antonio | Sinaloa | Sinaloa | Sinaloa |
| 38851 | 27 de junio de 1907 | Guadalupana | Idem | San Ignacio | San Ignacio |
| 38852 | 27 de junio de 1907 | San José | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 38853 | 27 de junio de 1907 | Klondike | Idem | Mapimí | Mapimí |
| 38854 | 27 de junio de 1907 | La Fortaleza | Idem | Papasquiario | Papasquiario |
| 38855 | 27 de junio de 1907 | La Humildad | Idem | Idem | Idem |
| 38856 | 27 de junio de 1907 | Anexas al Cobre | Hidalgo | Zimapán | Zimapán |
| 38857 | 27 de junio de 1907 | La Fortuna | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 38858 | 27 de junio de 1907 | San José | Durango | Mapimí | Mapimí |
| 38859 | 27 de junio de 1907 | La Fragua | Michoacán | Huetamo | Huetamo |
| 38860 | 27 de junio de 1907 | Corriente Aurífera | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 38861 | 27 de junio de 1907 | La Balanza | Durango | Indé | Indé |
| 38862 | 27 de junio de 1907 | Rob Roy | Oaxaca | Ocotlán | Santa Catarina Minas |
| 38863 | 27 de junio de 1907 | La Constancia | Sonora | Magdalena | Santa Cruz |
| 38864 | 27 de junio de 1907 | Anexas á El Echado | Idem | Magdalena | Santa Cruz |
| 38865 | 27 de junio de 1907 | Santa Ana | Oaxaca | Alamos | Quiriego |
| 38866 | 27 de junio de 1907 | Aurora Boreal | México | Ocotlán | Guegonivalle |
| 38867 | 27 de junio de 1907 | La Trinidad | Chihuahua | Sultepec | Zacualpan |
| 38868 | 27 de junio de 1907 | Banco Nacional | Zacatecas | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 38869 | 27 de junio de 1907 | Cuatro Señores | Zacatecas | Mezapil | El Oro |
| 38870 | 27 de junio de 1907 | San Donato | Oaxaca | Ocotlán | Guegorene |
| 38871 | 27 de junio de 1907 | Santo Tomás | Sinaloa | Cosalá | Cosalá |
| 38872 | 27 de junio de 1907 | Ampliación de El Buen Suceso | Oaxaca | Ocotlán | San Jerónimo Taviche |
| 38873 | 27 de junio de 1907 | La Esperanza | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 38874 | 27 de junio de 1907 | Santa Paulita | Jalisco | 12º Cantón | Ezatlán |
| 38875 | 27 de junio de 1907 | La Oficina | Durango | El Oro | El Oro |
| 38876 | 27 de junio de 1907 | Ampliación de La Estrella | Coahuila | Centro | Saltillo |
| 38877 | 27 de junio de 1907 | El Tunalillo | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 38878 | 27 de junio de 1907 | San Joaquín | Zacatecas | Zacatecas | Veta Grande |
| 38879 | 27 de junio de 1907 | Quila | Idem | Mazapil | Mazapil |
| 38880 | 27 de junio de 1907 | Pilar | Guerrero | Alarcón | Tetipac |
| 38881 | 27 de junio de 1907 | Tres Amigos | Chihuahua | Andrés del Río | Urique |
| 38882 | 27 de junio de 1907 | Nevada Occidental | Oaxaca | Miahuatlán | Rincón |
| 38883 | 27 de junio de 1907 | La Casualidad | Idem | Ocotlán | Ocotlán |
| 38884 | 27 de junio de 1907 | San Ricardo | Sinaloa | Fuerte | Fuerte |
| 38885 | 27 de junio de 1907 | Gibraltar | San Luis Potosí | Venado | Santo Domingo |
| 38886 | 27 de junio de 1907 | El Jardín | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| | | | Coahuila | Monclova | Sierra Mojada |
| | | | Durango | Cuencamé | Cuencamé |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | NOTAS |
|---------------------------|----------------------|-------|--|----------------|-------|
| | Hectáreas | Areas | | | |
| Cobre y fierro..... | 30 | 00 | Fred C. Emery y socio..... | \$ 180 | 00 |
| Plata y oro..... | 10 | 41 | Fernando Rubio Rocha..... | 60 | 00 |
| Plata..... | 6 | 00 | Carlos Huber y socio..... | 36 | 00 |
| Plata y plomo..... | 3 | 00 | Eduwigis Dankert..... | 18 | 00 |
| Plata y oro..... | 5 | 00 | Henry H. Cross..... | 30 | 00 |
| Plata..... | 24 | 92 | M. H. Carpenter..... | 150 | 00 |
| Cobre..... | 18 | 00 | Enrique Espinosa y socios..... | 108 | 00 |
| Antimonio..... | 20 | 00 | Guillermo B. A. Dungwall..... | 120 | 00 |
| Plata y oro..... | 5 | 00 | Compañía Minera Quién Sabe..... | 30 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 2 | 00 | Gabriel de la Cerda..... | 12 | 00 |
| Plata y oro..... | 4 | 00 | Francisco Giraldo y Franci..... | 24 | 00 |
| Cobre y fierro..... | 6 | 00 | Joseph R. Bickerdike..... | 36 | 00 |
| Plata y oro..... | 12 | 00 | H. A. Mueller y socios..... | 72 | 00 |
| Idem..... | 8 | 00 | F. C. Steenberg..... | 48 | 00 |
| Cobre..... | 18 | 00 | George Nuthen..... | 108 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 30 | 00 | Julio López Masse..... | 180 | 00 |
| Cobre..... | 5 | 00 | Gustavo Sundberg y socio..... | 30 | 00 |
| Plata y oro..... | 10 | 63 | James D. Ireland..... | 66 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 4 | 00 | Arturo Valadés y socio..... | 24 | 00 |
| Plata y cobre..... | 1 | 00 | José Aurelio Ross..... | 6 | 00 |
| Plata, cobre y plomo..... | 10 | 00 | American Smelting and Refining Co..... | 60 | 00 |
| Plata y oro..... | 10 | 00 | Adolfo López..... | 60 | 00 |
| Plata y cobre..... | 37 | 00 | Edward Fink..... | 222 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 12 | 00 | Rodolfo Nájera y socios..... | 72 | 00 |
| Plata y oro..... | 7 | 00 | Roberto Mowbray y socio..... | 42 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 40 | 00 | A. F. Abbott..... | 240 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 15 | 00 | Manuel Carvajal y socio..... | 90 | 00 |
| Plata y oro..... | 6 | 00 | Louis N. Whealton y socio..... | 36 | 00 |
| Idem..... | 30 | 00 | J. L. Nicholson..... | 180 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 37 | 00 | Compañía Exploradora de México, S. A..... | 222 | 00 |
| Estafío..... | 10 | 00 | Manuel Ruiz..... | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 53 | 25 | Eduardo Fierro y socios..... | 318 | 00 |
| Plata y oro..... | 8 | 00 | Joseph MacKnight..... | 48 | 00 |
| Cobre y fierro..... | 4 | 00 | Manuel M. Rosillo..... | 24 | 00 |
| Plata y oro..... | 6 | 00 | Jesús A. Soto..... | 36 | 00 |
| Idem..... | 9 | 26 | The Castellana Consolidated Mines Ltd..... | 54 | 00 |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | Martín Arredondo..... | 36 | 00 |
| Plata y oro..... | 3 | 00 | Roberto R. Landrum..... | 18 | 00 |
| Idem..... | 3 | 00 | Juan Hart..... | 18 | 00 |
| Idem..... | 10 | 00 | Tomás Quirk..... | 60 | 00 |
| Idem..... | 36 | 00 | Tomás Quirk..... | 216 | 00 |
| Plata..... | 11 | 41 | M. H. Carpenter..... | 66 | 00 |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | Jesús G. Sánchez..... | 12 | 00 |
| Idem..... | 18 | 00 | Telesforo Borbolla..... | 108 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 2 | 00 | John W. Austin..... | 12 | 00 |
| Idem..... | 48 | 00 | A. C. Nash..... | 288 | 00 |
| Plata..... | 14 | 00 | R. F. Horton..... | 84 | 00 |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | P. H. Talley..... | 12 | 00 |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | Geo B. Smith y socio..... | 36 | 00 |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | José de la Luz Navarro..... | 12 | 00 |
| Idem..... | 6 | 00 | Sacis Gold and Silver Mining Co..... | 36 | 00 |
| Plata y plomo..... | 2 | 00 | Tiburcio R. Calderón y socio..... | 12 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 19 | 00 | Frank Davis..... | 114 | 00 |
| Idem..... | 6 | 00 | Ruperto Ruiz..... | 36 | 00 |
| Plata y plomo..... | 10 | 00 | Manuel G. González y socio..... | 60 | 00 |
| Oro y plata..... | 5 | 00 | Fernán Páez y socios..... | 30 | 00 |
| Oro..... | 6 | 00 | Juan Gómez y socio..... | 36 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 5 | 00 | Francisco Delmas..... | 30 | 00 |
| Idem..... | 38 | 00 | Geo J. Cloergh y socio..... | 228 | 00 |
| Idem..... | 2 | 00 | Francisco P. Olea y socio..... | 12 | 00 |
| Idem..... | 10 | 95 | Guillermo W. Thompson..... | 66 | 00 |
| Plata..... | 6 | 00 | Francisco Navarro..... | 36 | 00 |
| Oro y plata..... | 2 | 00 | James D. Ireland y socio..... | 12 | 00 |
| Plata y cobre..... | 6 | 00 | Gernán Maldonado..... | 36 | 00 |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | C. C. Senter..... | 60 | 00 |
| Idem..... | 3 | 00 | Felipe de J. Gómez..... | 18 | 00 |
| Idem..... | 10 | 32 | W. H. MacMeekin..... | 60 | 00 |
| Idem..... | 25 | 00 | James W. Russey y socio..... | 150 | 00 |
| Idem..... | 88 | 56 | Amparo Mining Co..... | 234 | 00 |
| Idem..... | 20 | 00 | H. A. Mueller y socios..... | 120 | 00 |
| Plomo..... | 6 | 00 | Román Valdés..... | 36 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 11 | 00 | Antonio Sánchez Adame..... | 66 | 00 |
| Plata..... | 10 | 00 | Francisco M. Montes..... | 60 | 00 |
| Plata y cobre..... | 10 | 00 | Adolfo S. Cortés..... | 60 | 00 |
| Plata y plomo..... | 6 | 00 | Francisco Navarro..... | 36 | 00 |
| Idem..... | 3 | 00 | Hermenegildo Gutiérrez y socio..... | 18 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 8 | 00 | Porfirio B. Enriquez..... | 48 | 00 |
| Oro y plata..... | 10 | 00 | Southern Cross Mining Co..... | 60 | 00 |
| Oro, plata y plomo..... | 6 | 00 | Natalia V. viuda de Saracho..... | 36 | 00 |
| Cobre..... | 15 | 00 | Aurelio Hiriart..... | 90 | 00 |
| Oro y plata..... | 2 | 28 | Fernando Rubio Rocha y socio..... | 12 | 00 |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Justo B. Pepi y socios..... | 60 | 00 |
| Plata y plomo..... | 12 | 00 | H. W. Seager..... | 72 | 00 |

| Núm. de orden del registro General | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|---|---------------------|----------------------|-------------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 38886 | 27 de junio de 1907 | Texcalama | Sonora | Sahuaripa | Bacanora |
| 38887 | 27 de junio de 1907 | San Dionisio | Oaxaca | Juchitán | San Dionisio |
| 38888 | 27 de junio de 1907 | Las Estrellas | Durango | Papasquiara | Guanacerví |
| 38889 | 27 de junio de 1907 | Mina del Amalecao | Jalisco | 11º Cantón | Paso de Sotos |
| 38890 | 27 de junio de 1907 | Mina del Ocote | Idem | 11º Cantón | Idem |
| 38891 | 27 de junio de 1907 | Mina de la Zorrilla | Idem | 11º Cantón | Idem |
| 38892 | 27 de junio de 1907 | La Cumbre | Tepic | Ixtlán | Yesca |
| 38893 | 27 de junio de 1907 | Lic. Chavero | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 38894 | 27 de junio de 1907 | San Antonio del Carmen | Zacatecas | Fresnillo | Fresnillo |
| 38895 | 27 de junio de 1907 | Charley Morse | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 38896 | 27 de junio de 1907 | Elisa | Idem | Idem | Idem |
| 38997 | 27 de junio de 1907 | Don Porfirio núm. 2 | Idem | Idem | Idem |
| 38998 | 27 de junio de 1907 | Mina del Agua | Chihuahua | Hidalgo | Zaragoza |
| 38999 | 27 de junio de 1907 | San Ramón | Idem | Comargo | Santa Rosalía |
| 38900 | 27 de junio de 1907 | La India | Durango | San Juan del Río | Pánuco |
| 38901 | 27 de junio de 1907 | Ampliación de El Error | Tepic | Ixtlán | Yesca |
| 38902 | 27 de junio de 1907 | Belem | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 38903 | 27 de junio de 1907 | El Ciprés | Coahuila | Monclova | Sierra Mojada |
| 38904 | 27 de junio de 1907 | Hada | Sonora | Magdalena | Nogales |
| 38905 | 27 de junio de 1907 | México | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 38906 | 27 de junio de 1907 | Extensión de the Peerless | Sonora | Magdalena | Cucurpe |
| 38907 | 27 de junio de 1907 | San Andrés | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 38908 | 27 de junio de 1907 | Ampliación de Veta Madre | Idem | Idem | Idem |
| 38909 | 27 de junio de 1907 | La Esperanza | Oaxaca | Ocotlán | Tilquiápam |
| 38910 | 27 de junio de 1907 | San Jerónimo | Idem | Silacayoapam | S. Jerónimo Nuchita |
| 38911 | 27 de junio de 1907 | Dulces Nombres | Tepic | Compostela | Compostela |
| 38912 | 27 de junio de 1907 | La Perdida | Zacatecas | Mazapil | El Oro |
| 38913 | 27 de junio de 1907 | Santa María de la Cruz | Idem | Zacatecas | Zacatecas |
| 38914 | 27 de junio de 1907 | Santa Era | Idem | Idem | Snuceda |
| 38915 | 27 de junio de 1907 | Ampliación de Oyama | Jalisco | 12º Cantón | Hostotipaquillo |
| 38916 | 27 de junio de 1907 | Crestón de Cobre | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 38917 | 27 de junio de 1907 | Castrana | Zacatecas | Mazapil | Mazapil |
| 38918 | 27 de junio de 1907 | Anexas á La Esperanza núm. 2 | Idem | Idem | El Oro |
| 38919 | 27 de junio de 1907 | Mina del Puerto | Aguascalientes | Ocampo | Asientos |
| 38920 | 27 de junio de 1907 | El Aguila | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 38921 | 27 de junio de 1907 | San Luis | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 38922 | 27 de junio de 1907 | Demasías B. | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 38923 | 27 de junio de 1907 | Las Hermanas | Guerrero | Alarcón | Taxco |
| 38924 | 29 de junio de 1907 | Anáhuac | Chihuahua | Mina | Guadalupe y Calvo |
| 38925 | 29 de junio de 1907 | Minas de Oro | Idem | Idem | Idem |
| 38926 | 29 de junio de 1907 | Demasías de La Pachueña | Idem | Idem | Idem |
| 38927 | 29 de junio de 1907 | La Lorenceña | Idem | Hidalgo | Minas Nuevas |
| 38928 | 29 de junio de 1907 | Ampliación núm. 2 de Maravillas del Oro | Idem | Rayón | Ocampo |
| 38929 | 29 de junio de 1907 | San Antonio | Hidalgo | Jacala | Jacala |
| 38930 | 29 de junio de 1907 | La Luz | Chihuahua | Juárez | Satevó |
| 38931 | 29 de junio de 1907 | El Cojo | Jalisco | 10º Cantón | Talpa |
| 38932 | 29 de junio de 1907 | El Santo Niño | Sonora | Sahuaripa | Sahuaripa |
| 38933 | 29 de junio de 1907 | La Estrella del Norte | Jalisco | 10º Cantón | Mascota |
| 38934 | 29 de junio de 1907 | San Gilberto | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 38935 | 29 de junio de 1907 | Cnauhtemoc | Chihuahua | Jiménez | Escalón |
| 38936 | 29 de junio de 1907 | Marta B. | Idem | Iturbide | Chihuahua |
| 38937 | 29 de junio de 1907 | La Guacamaya | Oaxaca | Eta | Telixtlahuaca |
| 38938 | 29 de junio de 1907 | La Argentina | Durango | El Oro | El Oro |
| 38939 | 29 de junio de 1907 | Segunda Ampliación de S. Francisco | Idem | Idem | Idem |
| 38940 | 29 de junio de 1907 | Espléndida | Idem | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 38941 | 29 de junio de 1907 | Ampliación N. de San Bernabé | Idem | Idem | Idem |
| 38942 | 29 de junio de 1907 | La Esperanza | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 38943 | 29 de junio de 1907 | Maravillas | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 38944 | 29 de junio de 1907 | Continuación de San Francisco de la Mariquita | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 38945 | 29 de junio de 1907 | La Unión | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 38946 | 29 de junio de 1907 | El Dique | Hidalgo | Zimapan | Zimapan |
| 38947 | 29 de junio de 1907 | Marcelo | Oaxaca | Tlacolula | Tetipac |
| 38948 | 29 de junio de 1907 | La Aurora | Sonora | Abasco | Aduna |
| 38949 | 29 de junio de 1907 | La Descubridora | Nuevo León | | Lampazos |
| 38950 | 29 de junio de 1907 | La Cruz | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 38951 | 29 de junio de 1907 | Guadalupe | Hidalgo | Pachuca | El Chico |
| 38952 | 29 de junio de 1907 | El Salvador | Chihuahua | Iturbide | Coyame |
| 38953 | 29 de junio de 1907 | Granada | Idem | Idem | Idem |
| 38954 | 29 de junio de 1907 | La Princesa | Oaxaca | Ocotlán | Santa Catarina Mijangos |
| 38955 | 29 de junio de 1907 | Raul | Idem | Zimatlán | Vigallo y Morón |
| 38956 | 29 de junio de 1907 | La Fraternal | Sonora | Magdalena | Santa Cruz |
| 38957 | 29 de junio de 1907 | Laura | Chihuahua | Jiménez | Jiménez |
| 38958 | 29 de junio de 1907 | Nebraska | Sonora | Magdalena | Santa Ana |
| 38959 | 29 de junio de 1907 | El Nopal | Oaxaca | Ocotlán | Ocotlán |
| 38960 | 29 de junio de 1907 | El Shar | Idem | Eta | Telixtlahuaca |
| 38961 | 29 de junio de 1907 | La Bellota | Idem | Idem | Vigallo |
| 38962 | 29 de junio de 1907 | Ester núm. 2 | Sonora | Zimatlán | Imuris |
| 38963 | 29 de junio de 1907 | Ester núm. 1 | Baja California | Magdalena | Ensenada |
| 38964 | 29 de junio de 1907 | Guerrero | Idem | Norte | Idem |
| 38965 | 29 de junio de 1907 | Guadalupe | Chihuahua | Idem | Aldama |
| 38966 | 29 de junio de 1907 | San Ignacio | Idem | Idem | Ojinaga |
| | | | Coahuila | Saltillo | Saltillo |

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CLIX

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|--------------------------------------|----------------|-----|-------|
| | Hectáreas | Áreas | | | | |
| Plata y plomo | 60 | 00 | M. H. Burnsham | \$ | 360 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Harold O'Connor | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Manuel Gutiérrez y socio | | 36 | 00 |
| Estafío | 6 | 00 | Geo Mitchell | | 86 | 00 |
| Idem | 60 | 00 | | | 860 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | | | 60 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Luis M. Font | | 36 | 00 |
| Plata | 12 | 00 | Jesús F. Fernández y socio | | 72 | 00 |
| Idem | 3 | 00 | Francisco de P. Ollivier | | 18 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | J. C. MacKnight | | 60 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | H. K. Chenoweth | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 34 | 00 | J. C. MacKnight | | 204 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Manuel Gómez Salas y socio | | 48 | 00 |
| Cobre | 30 | 00 | Ramón Fabela | | 180 | 00 |
| Oro y plata | 5 | 00 | Dionisio Herrera | | 30 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 25 | 00 | Jorge B. Shermann | | 150 | 00 |
| Oro y plata | 15 | 00 | José G. Mangar y socio | | 90 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 20 | 00 | Sebastián Rodríguez | | 120 | 00 |
| Idem | 5 | 00 | Compañía Explotadora de México | | 30 | 00 |
| Cobre | 14 | 00 | Francisco Orozco Gámez y socios | | 84 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 24 | 00 | A. E. Abbott | | 144 | 00 |
| Plata y plomo | 12 | 00 | A. C. Austin y socio | | 72 | 00 |
| Plata | 30 | 00 | James R. Morris | | 180 | 00 |
| Plata y plomo | 8 | 00 | E. J. Winteroud | | 48 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Alejandro B. Cartens | | 72 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | Agustín F. Guerra y socios | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Zeferino Salazar | | 48 | 00 |
| Plata | 3 | 00 | María Dean | | 18 | 00 |
| Idem | 16 | 00 | Oswald Wilson y socio | | 96 | 00 |
| Oro y plata | 10 | 00 | José Castellet | | 60 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 15 | 00 | A. M. Conard | | 90 | 00 |
| Plata y cobre | 10 | 00 | Juan Vela | | 60 | 00 |
| Idem | 9 | 00 | Lorenzo Camaleño | | 54 | 00 |
| Idem | 16 | 00 | Carlos Meistahn | | 96 | 00 |
| Idem | 10 | 00 | J. Cruz Camacho y socio | | 60 | 00 |
| Oro y plata | 24 | 00 | Juan Idamedo | | 144 | 00 |
| Idem | 6 | 94 | Henry O. Flipper | | 42 | 00 |
| Plata y plomo | 8 | 04 | Zark Samuels | | 18 | 00 |
| Oro y plata | 2 | 00 | José María Tuason y socio | | 12 | 00 |
| Idem | 248 | 68 | F. Stallforth y socios | 1,484 | 00 | |
| Idem | 4 | 71 | American Smelting and Refining Co | | 30 | 00 |
| Idem | 8 | 00 | L. M. Terry | | 48 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 10 | 00 | Olof Wenstrov | | 60 | 00 |
| Plata y cobre | 12 | 00 | Santiago Carr | | 72 | 00 |
| Plata | 8 | 00 | Ramón Agraz Palomera | | 18 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 20 | 92 | Agustín C. Wright | | 126 | 00 |
| Oro y plata | 6 | 00 | Francisco W. Page y socio | | 36 | 00 |
| Idem | 4 | 00 | C. E. Parlin | | 24 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Leopoldo Meléndez y socios | | 60 | 00 |
| Oro | 6 | 00 | Marín Talavera | | 36 | 00 |
| Oro y plata | 5 | 00 | W. R. Baird | | 30 | 00 |
| Plata y cobre | 6 | 00 | } Jesús Rangel | | 36 | 00 |
| Plomo | 6 | 00 | | | 36 | 00 |
| Cobre | 6 | 00 | Compañía Explotadora de Minas, S. A | | 72 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 11 | 66 | Gregorio Canales | | 66 | 00 |
| Oro y plata | 5 | 75 | Luis D. Hernández | | 66 | 00 |
| Plata y cobre | 6 | 06 | Eduardo Fitzpatrick | | 24 | 00 |
| Idem | 4 | 03 | Victor Monter | | 24 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | | | | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Secundino Abumada | | 72 | 00 |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Leopoldo Rello y T. | | 12 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | Porfirio Eomínguez y socio | | 24 | 00 |
| Plata, cobre y plomo | 4 | 00 | Enrique Blanc | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 4 | 00 | Juan Zuazua Valdés | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | Cooper Shopley | | 36 | 00 |
| Plata | 10 | 87 | Cirilo Arrellano | | 12 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 2 | 00 | } Compañía Minera La Aurora y Anexas | 474 | 00 | |
| Idem | 79 | 23 | | | 818 | 00 |
| Oro y plata | 53 | 00 | D. C. Kling | | 240 | 00 |
| Idem | 40 | 00 | J. H. Nash | | 48 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Emilio Kosterlitzky | | 180 | 00 |
| Idem | 80 | 00 | Ignacio Lafuente y socios | | 72 | 00 |
| Idem | 12 | 00 | H. K. Chenoweth | | 120 | 00 |
| Idem | 20 | 00 | Frank Waterhouse | | 80 | 00 |
| Oro y cobre | 5 | 00 | Constantino J. Richards | | 24 | 00 |
| Oro y plata | 4 | 00 | J. R. King | | 24 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 4 | 00 | W. T. Cook y socio | | 30 | 00 |
| Idem | 5 | 00 | } Lestie J. Webb | 24 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | | | 6 | 00 |
| Idem | 1 | 00 | Manuel F. Guerrero y socios | | 36 | 00 |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Jesús Garza Estrada | | 36 | 00 |
| Oro, plata y plomo | 8 | 00 | Joaquín Elizondo Gómez | | 24 | 00 |
| Plata y plomo | 4 | 00 | | | | |

| Núm. de orden del registro General | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|------------------------------------|---------------------|----------------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 38967 | 29 de junio de 1907 | El Desquite | Guanajuato | Acámbaro | Acámbaro |
| 38968 | 29 de junio de 1907 | Tortuga | Chihuahua | Rayón | Moris |
| 38969 | 29 de junio de 1907 | Anexas de El Aguila | Idem | Camargo | Santa Rosalía |
| 38970 | 29 de junio de 1907 | La Fama | Zacatecas | Zacatecas | Zacatecas |
| 38971 | 29 de junio de 1907 | Anexas á La Esperanza | Idem | Mazapil | El Oro |
| 38972 | 29 de junio de 1907 | Anexas á Arcadia | Sonora | Alamos | Alamos |
| 38973 | 29 de junio de 1907 | La Codicia | Sinaloa | Culiacán | Culiacán |
| 38974 | 29 de junio de 1907 | Unde Sam, Anexas | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 38975 | 29 de junio de 1907 | La Esperanza | Durango | El Oro | El Oro |
| 38976 | 29 de junio de 1907 | Argentina y Anexas | Jalisco | 12º Cantón | Etzatlán |
| 38977 | 29 de junio de 1907 | Mina Grande | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 38978 | 29 de junio de 1907 | San Nicolás | Durango | Papasquiario | Otaez |
| 38979 | 29 de junio de 1907 | Continuación de El Picacho | Sonora | Arizpe | Bacoachi |
| 38980 | 29 de junio de 1907 | Mandachuria | Puebla | S. Juan de los Llanos | Zautlan |
| 38981 | 29 de junio de 1907 | El Socorro | Jalisco | 4º Cantón | Chiquilistlán |
| 38982 | 29 de junio de 1907 | Extensión de Jesús María | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 38983 | 29 de junio de 1907 | La Sultana | Puebla | Alatriate | Ixtacamaxitlán |
| 38984 | 29 de junio de 1907 | Domitila | Baja California | Norte | Ensenada |
| 38985 | 29 de junio de 1907 | La Josefina | Puebla | S. Juan de los Llanos | Zautla |
| 38986 | 29 de junio de 1907 | La Libertadora | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 38987 | 29 de junio de 1907 | Tarantulita | Sonora | Moctezuma | Cumpas |
| 38988 | 29 de junio de 1907 | Veta Grande | Idem | Idem | Bacerac |
| 38989 | 29 de junio de 1907 | Altura | Idem | Arizpe | Cananea |
| 38990 | 29 de junio de 1907 | Los Japoneses | Sinaloa | Concordia | Concordia |
| 38991 | 29 de junio de 1907 | Remington | Oaxaca | Ocotlán | Ocotlán |
| 38992 | 29 de junio de 1907 | El Togo | Jalisco | 12º Cantón | Tequila |
| 38993 | 29 de junio de 1907 | Anexas á Elisa | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 38994 | 29 de junio de 1907 | Segunda Ampliación de San Carlos | Hidalgo | Pachuca | Real del Monte |
| 38995 | 29 de junio de 1907 | El Misterio | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 38996 | 29 de junio de 1907 | La Viejita | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 38997 | 29 de junio de 1907 | Reina Blanca | Idem | Idem | Idem |
| 38998 | 29 de junio de 1907 | El Pablito | Jalisco | 12º Cantón | Mascota |
| 38999 | 29 de junio de 1907 | El Corazón | Idem | 10º Cantón | Idem |
| 39000 | 29 de junio de 1907 | Mariquita | Chihuahua | Jiménez | Allende |
| 39001 | 29 de junio de 1907 | Continuación de San Benito | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 39002 | 29 de junio de 1907 | Beatriz | Idem | Magdalena | Santa Ana |
| 39003 | 29 de junio de 1907 | Las Viboras | Idem | Hermosillo | Minas Prietas |
| 39004 | 29 de junio de 1907 | Torreón | Idem | Arizpe | Cananea |
| 39005 | 29 de junio de 1907 | Joplin | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 39006 | 29 de junio de 1907 | Las Brujas, Ampliación núm. 1 | Nuevo León | | Villaldama |
| 39007 | 29 de junio de 1907 | Palos Verdes | Jalisco | 6º Cantón | Autlán |
| 39008 | 29 de junio de 1907 | Cometa de Viela | Puebla | Tezuitlán | Hueyapan |
| 39009 | 29 de junio de 1907 | Vineta | Oaxaca | Ocotlán | Yaxe |
| 39010 | 29 de junio de 1907 | Patricio | Idem | Idem | S. Jerónimo Taviche |
| 39011 | 29 de junio de 1907 | Moctezuma | Durango | Tamazula | Canelas |
| 39012 | 29 de junio de 1907 | La Morena | Idem | El Oro | El Oro |
| 39013 | 29 de junio de 1907 | Quién Sabe | Oaxaca | Ejutla | Coatecas Altas |
| 39014 | 29 de junio de 1907 | La Buena | Idem | Idem | El Vergel |
| 39015 | 29 de junio de 1907 | La Fe | Nuevo León | | Santa Catarina |
| 39016 | 29 de junio de 1907 | Rey de Plata | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 39017 | 29 de junio de 1907 | King of Italy | Chihuahua | Iturbide | Santa Eulalia |
| 39018 | 29 de junio de 1907 | La Llaviva de Oro | Durango | El Oro | El Oro |
| 39019 | 29 de junio de 1907 | Santa Clara | Guanajuato | Silao | Silao |
| 39020 | 29 de junio de 1907 | Mascota | Oaxaca | Yautepec | Lachixonace |
| 39021 | 29 de junio de 1907 | Guadalupe | Chihuahua | Iturbide | Chihuahua |
| 39022 | 29 de junio de 1907 | La Casualidad | Durango | Durango | Pueblo Nuevo |
| 39023 | 29 de junio de 1907 | Miles | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 39024 | 29 de junio de 1907 | Yellow Cow | Idem | Magdalena | Santa Cruz |
| 39025 | 29 de junio de 1907 | Tres Estrellas | Guerrero | Hidalgo | Cocula |
| 39026 | 29 de junio de 1907 | La Sorpresa | Jalisco | 11º Cantón | Paso de Sotos |
| 39027 | 29 de junio de 1907 | Santa Rita | Chihuahua | Iturbide | Aldama |
| 39028 | 29 de junio de 1907 | Lucia 2 | Idem | Hidalgo | Hidalgo |
| 39029 | 29 de junio de 1907 | El Mezquite | Coahuila | Monclova | Ocampo |
| 39030 | 29 de junio de 1907 | Higuerita | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 39031 | 29 de junio de 1907 | La Verde | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 39032 | 29 de junio de 1907 | Bisbee Extensión | Sonora | Arizpe | Cananea |
| 39033 | 29 de junio de 1907 | La Esmeralda | Sinaloa | Badiraguato | Badiraguato |
| 39034 | 29 de junio de 1907 | La Galería de La Blanca | Zacatecas | Ojocaliente | Ojocaliente |
| 39035 | 29 de junio de 1907 | La Estrella | Durango | Tamazula | Remedios |
| 39036 | 29 de junio de 1907 | Providencia | Zacatecas | Pinos | Santa Rita |
| 39037 | 29 de junio de 1907 | Tinuma | Oaxaca | Juxtlahuaca | Mixtepec |
| 39038 | 29 de junio de 1907 | La Escondida | Nuevo León | | Galeana |
| 39039 | 29 de junio de 1907 | San Jorge | Zacatecas | Pinos | Santa Rita |
| 39040 | 29 de junio de 1907 | Esperanzas | Guanajuato | La Luz | La Luz |
| 39041 | 29 de junio de 1907 | El Antiguo Pleito | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |
| 39042 | 29 de junio de 1907 | Las Mujeres | Idem | Idem | Idem |
| 39043 | 29 de junio de 1907 | La Verónica | Idem | Idem | Idem |
| 39044 | 29 de junio de 1907 | El Refugio | Tamaulipas | 4º Distrito | Miquihuana |
| 39045 | 29 de junio de 1907 | El Murciélagos | Puebla | Izúcar | Ahuatlán |
| 39046 | 29 de junio de 1907 | El Rosarito | Durango | Tamazula | Tamazula |
| 39047 | 29 de junio de 1907 | Tenoxitlán | Chihuahua | Rayón | Ocampo |
| 39048 | 29 de junio de 1907 | Anexas de Guadalupe | Sinaloa | Rosario | Rosario |
| 39049 | 29 de junio de 1907 | Los Tocayos | Oaxaca | Ocotlán | S. Jerónimo Taviche |

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

CLXI

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|-----------------------|----------------------|-------|---|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Areas | | | | |
| Oro y plata | 40 | 00 | Carlos Ortiz | \$ 240 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Tomás Williams | 60 | 00 | |
| Idem | 45 | 99 | Aurelio S. González y socios | 276 | 00 | |
| Plata | 1 | 00 | Luis D. Hernández | 6 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 15 | 24 | Lorenzo Camaleño | 90 | 00 | |
| Oro | 5 | 00 | Julius H. Alpenfels | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 3 | 00 | Felipe Riestra | 18 | 00 | |
| Plata y plomo | 16 | 87 | W. J. Jones y socios | 96 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 16 | 00 | W. H. Brinton | 96 | 00 | |
| Oro y plata | 16 | 00 | Juan N. Soto | 96 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Thomas Roe | 36 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 5 | 00 | Refugio Aldape y socios | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 21 | 00 | A. R. Kearns | 126 | 00 | |
| Oro y cobre | 20 | 00 | Lamberto Rodríguez y socio | 120 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 12 | 00 | Ramón Díaz y Esparza (jr.) | 72 | 00 | |
| Oro | 8 | 00 | Enos S. Jennings y socios | 48 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 28 | 00 | Juan D. Burke y socio | 168 | 00 | |
| Oro | 2 | 00 | Juan Storchi | 12 | 00 | |
| Cobre | 16 | 00 | Luis Meunier y socio | 96 | 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Candelario Elenes | 12 | 00 | |
| Plata y cobre | 5 | 70 | R. S. Vickers | 36 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 20 | 00 | Nicolás Stuppi | 120 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 42 | 00 | Cananea Eastern Mng. Co. | 258 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 00 | Miguel F. Gamboa y socios | 30 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | P. H. Goodair | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 8 | 00 | William M. Mathews | 48 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | W. H. MacMeekin | 30 | 00 | |
| Idem | 4 | 00 | Lázaro Roa y socio | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 8 | 00 | Jesús Alberto Briones y socios | 18 | 00 | |
| Idem | 40 | 00 | W. R. Maycumber | 240 | 00 | |
| Idem | 57 | 18 | A. R. Dickson y socio | 342 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Milton R. Rubel | 36 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 5 | 00 | José de Jesús Herrera y socio | 30 | 00 | |
| Plata | 4 | 00 | Guadalupe Galván y socio | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 100 | 00 | West Cananea Copper Co. | 600 | 00 | |
| Idem | 30 | 00 | Julián Moraga | 180 | 00 | |
| Oro y plata | 7 | 00 | Pedro Buevas | 42 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 320 | 36 | Cananea Stock Edrange, S. A. | 1,920 | 00 | |
| Zinc | 30 | 00 | W. D. Pearse y socio | 180 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | Jesús B. Chapas | 48 | 00 | |
| Plata y cobre | 3 | 00 | Guillermo Montgouery | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 21 | 00 | Daniel Moreno | 126 | 00 | |
| Oro y plata | 18 | 90 | Annie E. Hughes | 84 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Carlos A. Hamilton (jr.) | 36 | 00 | |
| Idem | 39 | 94 | Policarpo J. Martínez | 240 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 4 | 00 | Jesús J. Amaya y socios | 24 | 00 | |
| Cobre | 6 | 00 | John Shiebes | 36 | 00 | |
| Plata y cobre | 4 | 00 | Adolfo H. Fuos | 24 | 00 | |
| Zinc | 2 | 00 | Vicente Guzmán | 12 | 00 | |
| Oro y plata | 5 | 83 | American Consolidated Mng. Co. | 36 | 00 | |
| Plata y plomo | 5 | 46 | William White | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 6 | 00 | Rafael Medina y socios | 36 | 00 | |
| Cobre | 15 | 00 | Vicente Martínez y socio | 90 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 177 | 58 | Sociedad Anónima Ma-cota | 1,068 | 00 | |
| Idem | 10 | 00 | Antonio Chávez y socios | 60 | 00 | |
| Oro y plata | 10 | 00 | Juan B. Martínez | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 80 | 00 | B. H. Norton y socios | 180 | 00 | |
| Idem | 198 | 00 | C ^a Minera de Milpillas, S. A. | 1,188 | 00 | |
| Plata | 10 | 00 | Trinidad Pérez y socios | 60 | 00 | |
| Plataño | 32 | 00 | William Edward Lloyd | 192 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 1 | 28 | Pascual Avitia y socios | 6 | 00 | |
| Plata y plomo | 7 | 71 | Pedro Alvarado | 48 | 00 | |
| Idem | 14 | 00 | Carlos Moser | 84 | 00 | |
| Oro | 5 | 00 | Jacobo Chase y socio | 30 | 00 | |
| Oro y plata | 80 | 00 | Gonzalo Carranza | 180 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 15 | 00 | William R. Maycumber | 90 | 00 | |
| Cobre | 10 | 00 | Eligio Avitia y socio | 60 | 00 | |
| Plata y plomo | 2 | 00 | Cándido Zarzosa | 12 | 00 | |
| Idem | 14 | 00 | Domingo Flores | 84 | 00 | |
| Oro, plata y plomo | 6 | 00 | Vicente Delgado y socio | 36 | 00 | |
| Antimonio | 4 | 00 | Alejandro B. Carstens | 24 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 6 | 00 | Lino Gómez | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 2 | 17 | Jorge de la Rosa B. | 12 | 00 | |
| Idem | 12 | 00 | Elisha C. Moore | 72 | 00 | |
| Idem | 8 | 00 | H. A. Monday | 48 | 00 | |
| Idem | 6 | 00 | Adolfo H. Firoz | 36 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | | 80 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo | 10 | 00 | José María Carvajal | 60 | 00 | |
| Oro, plata y cobre | 10 | 00 | Clemente Manuel | 60 | 00 | |
| Plata y plomo | 6 | 00 | Charles L. Jester | 36 | 00 | |
| Oro y plata | 4 | 31 | Henry O. Flipper | 24 | 00 | |
| Idem | 5 | 00 | Sra. C. Butterfield | 30 | 00 | |
| Idem | 9 | 10 | Juan D. Burke | 54 | 00 | |

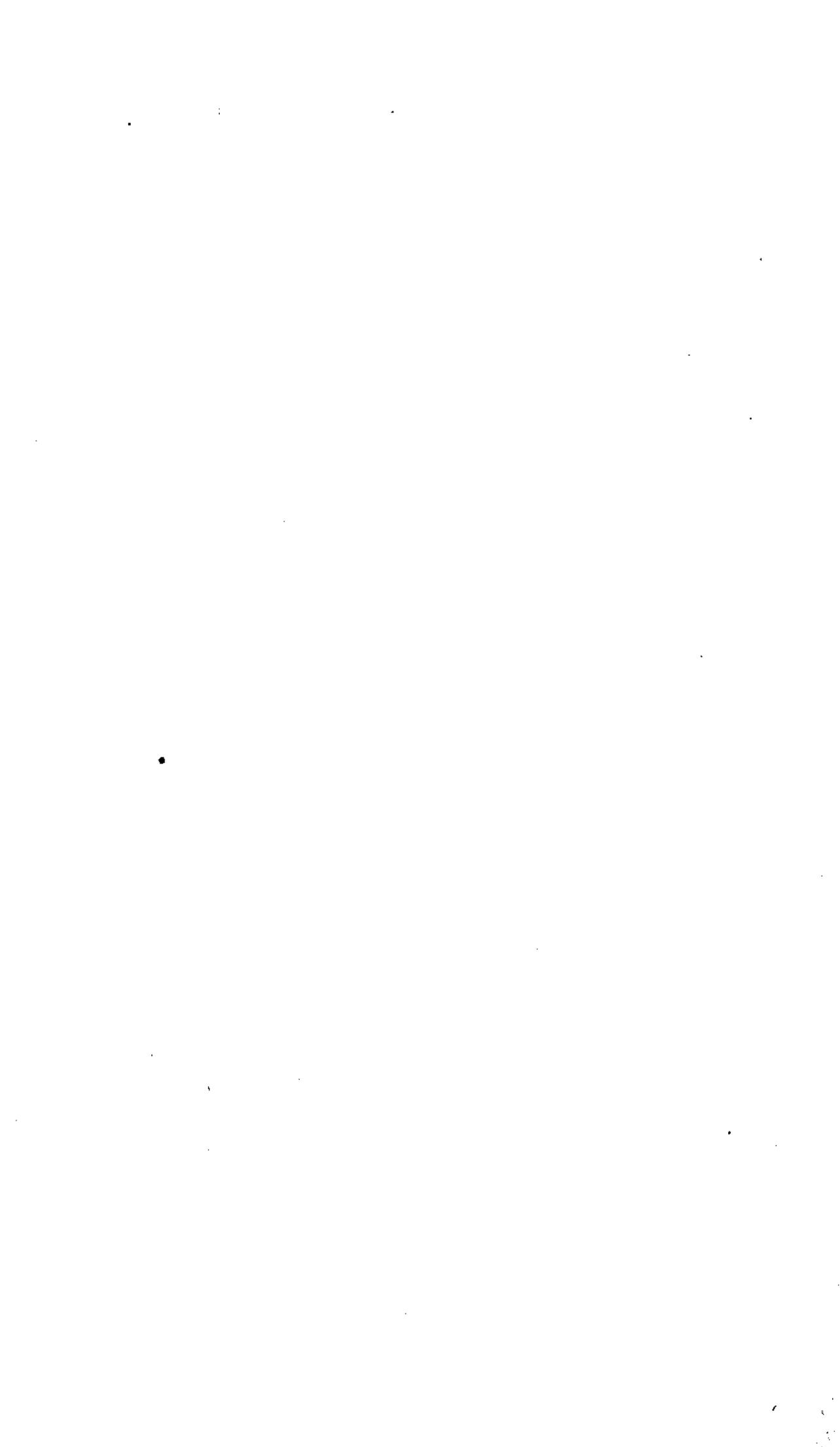
| Núm. de orden del registro general | FECHA DEL TITULO | NOMBRE DE LA MINA | UBICACION | | |
|---|---------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|
| | | | Estado ó Territorio | Distrito ó Cantón | Municipalidad |
| 39050 | 29 de junio de 1907 | Waterman | Sonora | Arizpe | Arizpe |
| 39051 | 29 de junio de 1907 | La Victoria | Jalisco | 6º Cantón | Ayutla |
| 39052 | 29 de junio de 1907 | La Luz | Chihuahua | Jiménez | Escalón |
| 39053 | 29 de junio de 1907 | Santa Gertrudis | Durango | S. Juan de Guadalupe | S. Juan de Guadalupe |
| 39054 | 29 de junio de 1907 | Rocamboles | Idem | Idem | San Bartolo |
| 39055 | 29 de junio de 1907 | Santa Genoveva | Idem | Idem | S. Juan de Guadalupe |
| 39056 | 29 de junio de 1907 | El Salto | Idem | Idem | Idem |
| 39057 | 29 de junio de 1907 | Guadalupe | Guanajuato | Guanajuato | Guanajuato |
| 39058 | 29 de junio de 1907 | Lucifer | Idem | León | León |
| 39059 | 29 de junio de 1907 | Ampliación de la Luz | México | Sultepec | Zacualpan |

| Naturaleza de la mina | Núm. de pertenencias | | POSEEDOR | Impuesto anual | | NOTAS |
|---------------------------|----------------------|-------|--|----------------|----|-------|
| | Hectáreas | Areas | | | | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Alberto E. Lott..... | \$ 48 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 3 | 00 | Eduardo Fitzpatrick..... | 18 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 8 | 00 | Jesús Leáñez..... | 48 | 00 | |
| Plata y cobre..... | 5 | 65 | American Smelting and Refining Co..... | 36 | 00 | |
| Oro y plata..... | 6 | 00 | Jesús Garza González..... | 36 | 00 | |
| Plata y plomo..... | 4 | 00 | Francisco Victorero y socios..... | 24 | 00 | |
| Plata, cobre y plomo..... | 6 | 00 | Daniel Romero y socios..... | 36 | 00 | |
| Oro y plata..... | 8 | 00 | Tomás Sandoval..... | 48 | 00 | |
| Oro, plata y cobre..... | 10 | 00 | Francisco Giral y Franci..... | 60 | 00 | |
| Plata..... | 4 | 00 | Antonio Castilla..... | 24 | 00 | |



INDICE DE LA PARTE EXPOSITIVA

| | Páginas |
|-------------------------------|---------|
| Presupuesto y Cuenta..... | III |
| Reforma Monetaria..... | VIII |
| Política ferroviaria..... | IX |
| Crédito Público..... | XII |
| Administración..... | XIV |
| Timbre..... | XV |
| Bienes Nacionales..... | XV |
| Instituciones de Crédito..... | XVI |
| Comercio..... | XVI |
| Régimen interior..... | XVI |
| Estadística Fiscal..... | XVI |



INDICE DE DOCUMENTOS

| Número de los documentos | Documentos relativos al Ramo de Aduanas. | Páginas |
|--------------------------------|--|---------|
| 1 | REGLAS que substituirán la frac. IV del art. 44 del Reglamento de 30 de marzo de 1905, á fin de facilitar en el mayor grado posible las operaciones de exportación de minerales para su reimportación..... | 3 |
| 2 | CIRCULAR en que se resuelve que las mercancías aprehendidas por contrabando no causan el derecho de guarda ni el de almacenaje..... | 4 |
| 3 | CIRCULAR sobre la presentación del ejemplar principal del conocimiento de embarque á las Aduanas..... | 4 |
| 4 | DECRETO por el cual se traslada la Sección Aduanera de Chacabua al punto denominado «Minizo,» Estado de Oaxaca..... | 4 |
| 5 | CIRCULAR en que se recomienda que en las noticias del tráfico de buques entre puertos nacionales, se asiente con toda exactitud el tonelaje bruto. | 5 |
| 6 | CIRCULAR para comprobar el ingreso de la recaudación habida con motivo de importaciones..... | 5 |
| 7 | CIRCULAR sobre las reglas que se observarán en las exportaciones de minerales ó de substancias que contienen metales preciosos..... | 6 |
| 8 | CIRCULAR sobre la forma en que debe prestarse el servicio de practicaje en Altata..... | 6 |
| 9 | DECRETO Y REGLAMENTO para el tránsito de mercancías por el Istmo de Tehuantepec..... | 7 |
| 10 | DECRETO que establece la planta de empleados de las Aduanas de Coatzacoalcos y Salina Cruz..... | 24 |
| 11 | DECRETO por el que se concede á la Negociación Minera del Promontorio, S. A., una prórroga de seis meses al plazo fijado por el inciso C del artículo 16 de la ley de 25 de marzo de 1905..... | 24 |
| 12 | CIRCULAR sobre la cuenta á que deben aplicarse los derechos que causa la exportación de moneda de plata..... | 25 |
| 13 | CIRCULAR sobre las importaciones de efectos consignados á los miembros del Cuerpo Diplomático..... | 25 |
| 14 | CIRCULAR sobre las cantidades procedentes de participaciones en distribuciones de expedientes de multas y comisos y de remanentes del producto de remates de mercancías abandonadas por sus dueños..... | 25 |
| 15 | CIRCULAR para que se precisen el nombre y apellido de las personas propuestas para vacantes..... | 26 |
| 16 | CIRCULAR sobre lo que debe considerarse como tráfico de altura y tráfico de cabotaje, para el cobro de derechos de practicaje..... | 27 |
| 17 | DECRETO que establece la cuota de un peso cincuenta centavos por cada cien kilogramos de peso bruto del trigo que se importa en las Aduanas de la República..... | 28 |
| 18 | CIRCULAR en que se declara puerto á Salina Cruz..... | 28 |
| 19 | CIRCULAR que recuerda á los empleados de Aduanas la prohibición de tomar para sí cantidades de mercancías..... | 29 |

| Número de los documentos | | Páginas |
|--------------------------------|---|---------|
| 20 | DECRETO por el que se clausura la Aduana Marítima de Tonalá | 29 |
| 21 | CIRCULAR que hace extensiva á todas las Compañías de Navegación la to- lerancia de cuatro días para el arribo y salida de sus vapores en los puer- tos..... | 30 |
| 22 | CIRCULAR sobre el reparto del producto de los derechos adicionales..... | 30 |
| 23 | CIRCULAR en que se acuerda que no deben de ingresaren las cajas del Era- rio, las cantidades que los pilotos cobren por sus servicios extraordina- rios á los capitanes de buques | 31 |
| 24 | DECRETO en que se concede á la Negociación Minera «Butters Copala Mi- nes» una prórroga de cuatro meses al plazo fijado por el inciso C del ar- tículo 16 de la ley de 25 de marzo de 1905 | 31 |
| 25 | DECRETO en que se concede á la «American Smelting & Refining Company» una prórroga de seis meses al plazo fijado por el decreto de 25 de marzo de 1905. | 32 |
| 26 | CIRCULAR para que en el parte de fondeo que den los Resguardos por las embarcaciones extranjeras, se haga constar el hecho positivo de haber inspeccionado el registro del buque y su tonelaje | 32 |
| 27 | DECRETO que prorroga la vigencia del que exceptúa del pago de toda cla- se de derechos de importación y de puerto las mercancías extranjeras que se introduzcan en las Aduanas del Territorio de Quintana Roo..... | 33 |
| 28 | DECRETO sobre la planta de empleados de cada una de las Aduanas y Sec- ciones Aduaneras de la República..... | 33 |
| 29 | CIRCULAR para que los depósitos referentes á desistimientos de denuncia de minas ó abandono, sean devueltos sin más requisitos que la presenta- ción del aviso del Agente de Minería á la oficina receptora del depósito..... | 47 |
| 30 | CIRCULAR sobre la inteligencia y aplicación de los artículos transitorios de la nueva ley del Timbre..... | 47 |
| 31 | CIRCULAR en que se acuerda que las copias de los avisos, permisos ó reso- luciones que los Agentes de Fomento deben publicar, causan el timbre de cincuenta centavos por hoja | 48 |
| 32 | CIRCULAR en que se acuerda que corresponde á las Jefaturas de Hacienda dejar terminados todos los asuntos que por recaudación de contribución federal, hasta el 31 de octubre venidero, queden pendientes..... | 48 |
| 33 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante agosto, el impuesto del Timbre..... | 49 |
| 34 | PREVENCIONES para recaudar el impuesto que por autorización y verifi- cación de pesas y medidas, establece el art. 97 del Reglamento de la ley de 6 de junio de 1905 cuando esté á cargo de empleados federales | 49 |
| 35 | CIRCULAR según la cual los descuentos no deben figurar en las nóminas de sueldos | 50 |
| 36 | DIRECTORIO de las Oficinas de la Renta del Timbre establecidas en la Re- pública según los datos existentes hasta el 30 de junio de 1906 | 51 |
| 37 | CIRCULAR sobre el conocimiento del número, clase y valor de las estam- pillas de los diversos impuestos de la Renta, consumidas en el año fiscal que acaba de terminar..... | 73 |
| 38 | DECRETO sobre el impuesto predial que causarán las fincas urbanas que determina el art. 4º de la ley de Contribuciones Directas del Distrito Fe- deral, expedida el 12 de mayo de 1896 | 73 |
| 39 | CIRCULAR sobre la forma en que deben legalizarse los despachos de los Tenientes Coroneles y Mayores Médicos Cirujanos del Ejército..... | 74 |
| 40 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante septiembre, el impuesto del Timbre..... | 75 |
| 41 | CIRCULAR en que se recuerda que solo para asuntos de verdadera urgen- cia debe hacerse uso de la vía telegráfica..... | 75 |
| 42 | CIRCULAR que previene se cumpla con las disposiciones relativas á la in- | |

| Número de los documentos | | Páginas |
|--------------------------------|---|---------|
| | tervención de los cortes de Caja de las Administraciones Locales de Correos, ó la intervención en la remisión de fondos de las mismas y á la entrega de bultos postales..... | 76 |
| 43 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante octubre, el impuesto del Timbre..... | 76 |
| 44 | CIRCULAR en que se resuelve que no es necesario el copiador de facturas... | 77 |
| 45 | CIRCULAR sobre la manera de contestar los oficios por los Administradores de la Renta del Timbre..... | 77 |
| 46 | CIRCULAR en que se resuelve que los nombramientos de empleados que tengan aumento de sueldo, hasta una cantidad que exija mayor cuota que la ya pagada en el mismo nombramiento, sobre el sueldo anterior, deben legalizarse con nuevas estampillas por el valor de la cuota íntegra que corresponda al nuevo sueldo..... | 78 |
| 47 | COMUNICACION dirigida por la Cámara de Comercio de Morelia á la de México, sobre la nueva ley del Timbre, y contestación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público..... | 78 |
| 48 | CIRCULAR en que se recuerda el cumplimiento de la núm. 328 de 15 de febrero de 1901, particularmente en lo relativo al envío de las actas y proveídos..... | 83 |
| 49 | CIRCULAR en que se dispone que los Visitadores permanentes de la Renta del Timbre sean dotados de una libreta, debidamente autorizada, para el cobro de sus sueldos y viáticos en las Administraciones Principales..... | 84 |
| 50 | CIRCULAR sobre la revalidación de los comprobantes de la Dirección General de Correos y las oficinas de su dependencia, que no estén bien legalizados y que acreditan los pagos verificados..... | 84 |
| 51 | CIRCULAR según la cual los causantes que conforme á la nueva ley del Timbre están exceptuados del impuesto sobre ventas al menudeo, cesan en la obligación de pagar ese impuesto, al entrar en vigor dicha ley..... | 85 |
| 52 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante noviembre, el impuesto del Timbre..... | 85 |
| 53 | CIRCULAR en que se acuerda que de los avisos que fijan en las tablas de las Agencias Mineras, sólo causan la cuota de cincuenta centavos por hoja, como copias certificadas, los extractos de solicitudes de exploración, concesión, reducción ó rectificación de pertenencias mineras..... | 86 |
| 54 | CIRCULAR para que los Administradores del Timbre, cuando carezcan de esbozos para expedir los certificados de depósito, admitan el depósito y expidan manuscrito el certificado..... | 86 |
| 55 | REGLAMENTO de la Ley General del Timbre..... | 87 |
| 56 | CIRCULAR en que se dispone se admitan depósitos del importe de las estampillas que deben adherirse á los títulos de propiedad de los terrenos vendidos. | 109 |
| 57 | CIRCULAR sobre el perfecto conocimiento de la ley del Timbre y su Reglamento, que deben tener los Administradores Principales, los Subalternos y Agentes de la Renta..... | 109 |
| 58 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante diciembre, el impuesto del Timbre..... | 111 |
| 59 | ACUERDO en que se adiciona el art. 16 del reglamento de las leyes de Catastro..... | 111 |
| 60 | CIRCULAR en que se acuerda que las personas que no son comerciantes no tienen obligación de expedir recibos por las cantidades menores de \$ 20 que perciben como importe de los artefactos que ejecutan..... | 111 |
| 61 | CIRCULAR sobre la liquidación del impuesto de Timbre en las herencias... | 112 |
| 62 | CUOTAS por las que deberán responder los fabricantes de hilazas y tejidos de algodón..... | 113 |
| 63 | CIRCULAR en que se acuerda que sólo deben considerarse comprendidos en la excepción B de las consignadas en la frac. 28 de la Tarifa de la | |

| Número de los documentos | | Páginas |
|--------------------------------|--|---------|
| | ley del Timbre, los expendios ó puestos meramente ambulantes que no ocupan, con calidad de estable, algún local en los mercados ó lugares públicos, y aquellos que, aunque instalados de manera fija en dichos mercados, realizan ventas cuyo importe no llegue á cien pesos al mes..... | 117 |
| 64 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante enero, el impuesto del Timbre..... | 118 |
| 65 | CIRCULAR sobre la comprobación del ingreso de las cantidades que se recaudan por recargos de impuesto minero..... | 118 |
| 66 | DECRETO en que se condona al Hospital de «Nuestra Señora de la Luz,» el adeudo que reporta por contribuciones atrasadas..... | 119 |
| 67 | CIRCULAR en que se acuerda que para los efectos del art. 61 del Reglamento del Timbre, los Jueces que conozcan de los juicios de sucesión, deben comunicar la fecha del fallecimiento del autor de la herencia y participar á las oficinas de la Renta, cuál es el importe del impuesto causado y la fecha de su pago..... | 119 |
| 68 | CIRCULAR sobre la calificación de las ventas de las fábricas de hilados que empleen telares movidos á mano..... | 120 |
| 69 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante febrero, el impuesto del Timbre..... | 120 |
| 70 | CIRCULAR en que se resuelve que siempre que con los timbres de compra-venta se cubra la suma del valor de las mercancías y el importe de los gastos de seguro, flete, acarreo, etc., no es necesario pagar por éstos especialmente la cuota de recibo..... | 121 |
| 71 | INSTRUCCIONES para el envío de los talones de las estampillas de contribución federal amortizadas..... | 121 |
| 72 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante marzo, el impuesto del Timbre..... | 124 |
| 73 | CIRCULAR para que cuando se pretenda cubrir el impuesto por sólo una parte de las minas que constituyan un grupo, se admita el entero á razón de seis pesos por pertenencia..... | 124 |
| 74 | CIRCULAR según la cual las Compañías Mineras deben reputarse comerciantes, y tienen obligación de llevar los libros que establecen el Código de Comercio y la ley del Timbre..... | 125 |
| 75 | CIRCULAR en que se acuerda que los Administradores Principales de la Renta deben proveerse, á su costa, del sello perforador de su oficina y de los de sus dependencias..... | 125 |
| 76 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante abril, el impuesto del Timbre..... | 126 |
| 77 | ACUERDO sobre la aplicación del 10% de recargos que se concede á los Recaudadores de Impuestos Municipales por gastos de cobranza..... | 126 |
| 78 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante mayo, el impuesto del Timbre..... | 127 |
| 79 | CIRCULAR sobre la forma de las facturas y los datos que deben contener cuando amparan minerales ó substancias que contienen metales preciosos que se exporten..... | 127 |
| 80 | ADICION al Reglamento de 30 de marzo de 1905, en el sentido de que, para liquidar el impuesto del Timbre sobre las monedas de oro de antiguos cuños, deberán aceptarse como ley la marcada en las monedas mismas..... | 131 |
| 81 | DISTRIBUCION del impuesto del Timbre que deben cubrir los productores de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación..... | 131 |
| 82 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante junio, el impuesto del Timbre..... | 132 |
| 83 | REFORMAS de la ley del Timbre y su Reglamento, publicadas en 23 de mayo de 1907,—Circular á los Gobernadores de los Estados, é instrucciones comunicadas á la Dirección de la Renta..... | 133 |

| Número de los documentos | | Páginas |
|--------------------------------|---|---------|
| 84 | CIRCULAR en que se declara que el decreto de 23 de mayo último, en lo tocante á la reducción del tipo de la contribución federal, comenzará á regir el 1º de julio próximo..... | 143 |
| 85 | CIRCULAR para que no se exija el timbre de actuaciones en los expedientes que se instruyan por confiscación ó multas por infracciones de la Ordenanza General de Aduanas..... | 143 |
| 86 | CIRCULAR para que surta efectos fiscales el Catastro de la Municipalidad de Tacuba..... | 143 |
| 87 | CIRCULAR en la cual se determina que en los contratos que celebre el Gobierno con los particulares, éstos deben pagar el impuesto del Timbre que causen las operaciones..... | 144 |
| 88 | CIRCULAR sobre el valor del kilogramo de plata que servirá de base para calcular, durante julio, el impuesto del Timbre..... | 144 |
| 89 | TARIFA de los honorarios que se abonarán á los Administradores Principales del Timbre, por la venta de estampillas..... | 144 |
| 90 | CIRCULAR en que se declara que el impuesto del Timbre por nombramiento, se causa con arreglo á las cuotas determinadas en la Tarifa, en proporción á los sueldos que han de percibirse conforme á las leyes vigentes, al tiempo en que se expidan dichos nombramientos..... | 146 |
| 91 | CIRCULAR sobre la interpretación de la ley del Timbre en los contratos de compra-venta..... | 147 |
| 92 | CIRCULAR en que se simplifican las labores de las Administraciones Principales..... | 148 |

Documentos relativos al ramo de bienes nacionales.

| | | |
|-----|---|-----|
| 93 | DECRETO que destina á servicios del Consejo Superior de Salubridad la casa núm. 7 de la calle de las Moras, de esta ciudad..... | 159 |
| 94 | DECRETO que destina á Palacio Federal el edificio conocido con el nombre de «La Caja,» ubicado en la ciudad de Zacatecas..... | 159 |
| 95 | DECRETO que destina á diversos servicios, dependientes de la Secretaría de Gobernación, el expanteón de los Angeles, de la ciudad de México..... | 160 |
| 96 | DECRETO en que se declara impropia para todo servicio público la casa de propiedad federal, situada al costado del Palacio Municipal de Acaapulco..... | 160 |
| 97 | CIRCULAR sobre el modelo de inventario á que deberán sujetarse las oficinas, al formar la relación de los muebles, enseres y objetos diversos, para hacer constar esos datos en el Activo del Erario Federal..... | 161 |
| 98 | DECRETO que destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la casa núm. 12 de la segunda calle del Ferrocarril, de esta ciudad..... | 168 |
| 99 | CIRCULAR en que se recomienda á los Obispos prevengan á quienes corresponda, en las Diócesis de su jurisdicción, que por ningún motivo dispongan de los objetos con que fueron destinados al culto los templos que quedaron en poder del Clero..... | 168 |
| 100 | DECRETO que destina al servicio del fanal de San Miguel Cozumel, Territorio de Quintana Roo, un lote de terreno de propiedad federal..... | 169 |
| 101 | DECRETO que destina á oficinas de la Lotería Nacional, la casa núm. 5 de la calle de Montealegre, de la ciudad de México..... | 169 |
| 102 | DECRETO que destina al servicio del Ramo de Instrucción Pública, la casa núm. 20 de la calle de Montealegre, de la ciudad de México..... | 170 |
| 103 | DECRETO que destina al servicio de la Secretaría de Guerra, el terreno situado en la Comisaría del Ronquillo, contiguo á la Municipalidad de Cananea, Sonora..... | 170 |

| Número de los documentos | Páginas |
|---|---------|
| 104 DECRETO que destina al servicio de la Secretaría de Guerra, el terreno situado en la manzana núm. 109 de la Municipalidad de Cananea, Sonora..... | 171 |
| Documentos relativos á los ramos de presupuestos y gastos. | |
| 105 CIRCULAR que norma las ministraciones que deben hacerse á los Pagadores, Habilitados, Agentes, etc..... | 175 |
| 106 CIRCULAR para que las órdenes que de la superioridad emanen, ya no se transcriban fielmente á las oficinas, sino que se remitan originales con el acuerdo que la Tesorería dicte..... | 175 |
| 107 CIRCULAR según la cual los descuentos no deben figurar en las nóminas de sueldos..... | 175 |
| 108 CIRCULAR en que se dispone que sólo se paguen por conducto de los Pagadores ó Habilitados, los sueldos, pensiones y gratificaciones, los gastos menores y de oficio, y el importe de las rayas de las obras públicas federales..... | 176 |
| 109 CIRCULAR para que los fondos económicos que se forman en algunas corporaciones ó servicios, se depositen en el Banco Nacional á disposición de la Tesorería..... | 177 |
| 110 DECRETO que reforma la partida núm. 10,245 del Presupuesto de Egresos vigente..... | 177 |
| 111 CIRCULAR en que se acuerda que los Pagadores del Ejército no admitan «Detalles» de haberes de tropa, que excedan de un día..... | 178 |
| 112 DECRETO que amplía y cancela algunas partidas del Presupuesto de Egresos vigente..... | 178 |
| 113 DECRETO que modifica el art. 2º del Presupuesto de Egresos vigente..... | 180 |
| 114 DECRETO en que se adiciona el Presupuesto de Egresos vigente, con las partidas que se mencionan..... | 180 |
| 115 CIRCULAR en que se dispone que los Pagadores y Cajeros no se ingieran en las operaciones de las Cajas de Ahorros y Préstamos ni obedezcan las órdenes que se les comuniquen para descontar sueldos..... | 181 |
| 116 DECRETO que amplía la partida núm. 84 del Presupuesto de Egresos vigente..... | 182 |
| 117 DECRETO que amplía y cancela varias partidas del Presupuesto de Egresos..... | 182 |
| 118 DECRETO en que se autoriza al Ejecutivo Federal para disponer de la suma de \$24,000,000, que se destinará á obras públicas..... | 189 |
| 119 CIRCULAR para que los Pagadores sigan haciendo á los deudores de la Caja de Ahorros los mismos descuentos que ahora les hacen..... | 190 |
| 120 DECRETO que adiciona y suprime algunas partidas del Presupuesto de Egresos..... | 190 |
| 121 CIRCULAR para que las Oficinas Consulares, al reducir la moneda mexicana á extranjera ó viceversa, consideren como un centésimo las fracciones que lleguen ó pasen de cinco milésimos..... | 191 |
| 122 CIRCULAR para que en todos los casos de cese de empleados, se comunique inmediatamente por los Jefes respectivos á los Pagadores..... | 191 |
| 123 CIRCULAR para que los Pagadores rindan cuentas en tiempo oportuno.... | 192 |
| 124 CIRCULAR que autoriza para contrapasar de la cuenta de «Depósitos del Ramo Civil» á la de «Hacienda Pública,» todos aquellos saldos cuyo origen procede de años anteriores á 1901..... | 193 |
| 125 ACUERDO acerca de los sobrantes en algunas partidas del Presupuesto, al finalizar un año fiscal..... | 193 |

| Número de los documentos | | Páginas |
|--------------------------------|---|---------|
| 126 | DECRETO que amplía las partidas núms. 34 y 57 del Presupuesto de Egresos vigente..... | 194 |
| 127 | DECRETO que autoriza al Ejecutivo para invertir \$ 30,000 en auxiliar á los habitantes del Estado de Guerrero que hayan sufrido daños á consecuencia de los temblores..... | 194 |
| 128 | CIRCULAR en que se determina de manera general, para los cuerpos del Ejército, cuáles han de ser los gastos que se apliquen con cargo al forraje y cuáles los que deben comprenderse en el gasto común..... | 195 |
| 129 | CIRCULAR para que la Tesorería admita los recibos de los Pagadores, por compra de mercancías y en cantidad menor de veinte pesos, con las estampillas que contienen..... | 196 |
| 130 | CIRCULAR para que en los cortes de Caja mensuales se detalle la existencia..... | 196 |
| 131 | DECRETO en que se amplían varias partidas del Presupuesto de Egresos..... | 196 |
| 132 | DECRETO en que se amplían algunas partidas del Presupuesto de Egresos..... | 201 |
| 133 | DECRETO en que se amplía la partida núm. 2 del Presupuesto de Egresos..... | 202 |
| 134 | DECRETO sobre los ingresos del Tesoro Federal para el año económico de 1º de julio de 1907 á 30 de junio de 1908..... | 202 |
| 135 | CIRCULAR para que se recojan de los Pagadores las cantidades que por existencia les resulte..... | 207 |
| 136 | DECRETO en que se amplía la partida 11,492 del Presupuesto de Egresos... .. | 208 |
| 137 | DECRETO sobre la compensación que por sus servicios han de disfrutar los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación..... | 208 |
| 138 | DECRETO en que se adiciona el Presupuesto de Egresos con la partida número 4,028 bis..... | 209 |
| 139 | CATALOGO de las cuentas para el ejercicio fiscal de 1907-908..... | 210 |
| 140 | REGLAS que observarán los Jefes de los servicios del Ramo Civil al comunicar el movimiento del personal de sus oficinas directamente á las pagadurías..... | 237 |
| 141 | CIRCULAR para que las Jefaturas de Hacienda ministren las cantidades que correspondan por alimentos de los presos federales..... | 238 |

**Documentos relativos á los Ramos de Instituciones de Crédito, Moneda,
Ferrocarriles, Comercio, Crédito Público y Estadística Fiscal.**

| | | |
|-----|---|-----|
| 142 | CONCESION para establecer el Banco Mexicano de Comercio é Industria... .. | 241 |
| 143 | CIRCULAR que recuerda que las antiguas monedas nacionales de oro no deben figurar entre las existencias metálicas de los Bancos..... | 243 |
| 144 | CONTRATO para la compra-venta, en firme, de los bonos que emitirá el Estado de Tamaulipas, de acuerdo con el contrato de obras de saneamiento de la ciudad de Tampico..... | 243 |
| 145 | SORTEO vigésimoprimeros de bonos de la Deuda interior amortizable del cinco por ciento..... | 246 |
| 146 | DECIMOCUARTO sorteo de bonos del Estado de Veracruz..... | 251 |
| 147 | NOVENO sorteo de bonos del Estado de Tamaulipas..... | 252 |
| 148 | CONTRATO celebrado con The United States Banking Company, para la compra-venta en firme de los bonos que emitirá el Estado de Veracruz, para el saneamiento y provisión de aguas potables de la Villa de Puerto México (Coatzacoalcos)..... | 253 |
| 149 | DECRETO según el cual las mercancías extranjeras que se importen en la Aduana de Puerto México (Coatzacoalcos), causarán en favor del Ayuntamiento de dicho puerto un 2% sobre los derechos de importación que adeuden..... | 250 |
| 150 | CONTRATO celebrado con el Banco Central Mexicano para la compra-venta en firme de los bonos del Estado de Sinaloa, que el Gobierno de dicho Es- | |

| Número de los documentos | | Páginas |
|--------------------------------|---|---------|
| | tado deberá expedir para pagar con su producto las obras de saneamiento de la ciudad de Mazatlán..... | 257 |
| 151 | DECRETO por el cual las mercancías extranjeras que se importen en la Aduana de Mazatlán causarán en favor del Ayuntamiento de dicho puerto, un 2% sobre los derechos de importación que adeuden | 260 |
| 152 | TABLA de equivalencia entre el peso mexicano y las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata | 261 |
| 153 | DECRETO según el cual la exportación de moneda mexicana de plata, en cantidades mayores de diez pesos, causará un derecho de 10% sobre el valor legal de la moneda exportada..... | 261 |
| 154 | CIRCULAR sobre los «Certificados de Pago» y la «Factura» de los minerales ó substancias que contienen metales preciosos destinados á la exportación | 262 |
| 155 | TABLA de equivalencias para convertir en pesos mexicanos las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata, sólo en trabajos de estadística..... | 263 |
| 156 | DECRETO en que se concede un subsidio vitalicio al Dr. Agustín Rivera y Sanromán..... | 263 |
| 157 | AUTORIZACION para pagar al «Deutsche Effecten und Wechsel Bank» de Francfort, S. M., los réditos del bono extraviado núm. 5,787..... | 264 |
| 158 | SORTEO décimoquinto de bonos del Estado de Veracruz..... | 264 |
| 159 | SORTEO décimo de bonos del Estado de Tamaulipas..... | 266 |
| 160 | DECRETO que autoriza al Ejecutivo para constituir una sociedad que tenga por objeto incorporar las propiedades de los ferrocarriles Nacional de México y Central Mexicano..... | 267 |
| 161 | CIRCULAR en que se comunica el nombramiento de Inspector General de Instituciones de Crédito y Compañías de Seguros..... | 268 |
| 162 | SORTEO vigésimosegundo de bonos de la Deuda interior amortizable del cinco por ciento..... | 269 |
| 163 | SORTEO décimosexto de bonos del Estado de Veracruz..... | 274 |
| 164 | SORTEO undécimo de bonos del Estado de Tamaulipas..... | 275 |
| 165 | ARANCEL á que deberán sujetarse los corredores titulados de la Plaza de México, para el cobro de sus honorarios..... | 278 |
| 166 | TABLA de equivalencia entre el peso mexicano y las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata..... | 281 |
| 167 | TABLA de equivalencias para convertir en pesos mexicanos las monedas de los países que se rigen por el patrón de plata..... | 282 |
| 168 | CIRCULAR para que los Bancos pongan en circulación la mayor cantidad de moneda fraccionaria posible..... | 282 |
| 169 | SORTEO duodécimo de bonos del Estado de Tamaulipas..... | 283 |
| 170 | SORTEO primero de bonos del Estado de Sinaloa..... | 285 |
| 171 | SORTEO décimo séptimo de bonos del Estado de Veracruz..... | 286 |
| 172 | CIRCULAR en que se acuerda que no será necesario reconocer y ajustar una por una las monedas de veinte y diez centavos de plata..... | 288 |
| 173 | LIQUIDACION del fondo de amortización de los bonos del Estado de Veracruz..... | 288 |

| Número de los documentos | Documento relativo al régimen interior de la Secretaría de Hacienda. | Páginas |
|--|---|---------|
| 174 | REGLAMENTO de las labores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 293 |
| Iniciativas de ley presentadas á la Cámara de Diputados por la Secretaría de Hacienda, durante el ejercicio de 1906 á 1907, é informes rendidos á este Departamento por Oficinas de su dependencia en el mismo periodo. | | |
| 175 | INICIATIVA en la que se propone la modificación de algunas partidas del Presupuesto de Egresos..... | 309 |
| 176 | INICIATIVA en que se propone la adición del Presupuesto de Egresos vigente, con las partidas que se mencionan..... | 310 |
| 177 | INICIATIVA de ley para gravar la exportación de pesos de plata..... | 312 |
| 178 | INICIATIVA para que se amplíen y cancelen varias partidas del Presupuesto de Egresos..... | 314 |
| 179 | INICIATIVA para que se autorice al Ejecutivo Federal á fin de disponer de la suma de \$24.000,000, que se destinarán á obras públicas..... | 315 |
| 180 | INICIATIVA de presupuestos para el año económico de 1907 á 1908, precedida de una exposición de motivos..... | 317 |
| 181 | NOTA con que se remite á la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la Cuenta del Erario Federal correspondiente al año económico de 1905 á 1906..... | 369 |
| 182 | INICIATIVA para que se adicionen y supriman algunas partidas del Presupuesto de Egresos..... | 397 |
| 183 | INICIATIVA en que se propone á la Comisión de Presupuestos se fije en los diversos ramos del Presupuesto una partida destinada á cubrir los gastos de translación de empleados..... | 398 |
| 184 | INICIATIVA de ley para que se amplíen varias partidas del Presupuesto de Egresos..... | 400 |
| 185 | INICIATIVA para que se faculte al Ejecutivo para invertir la suma de \$30,000 para auxiliar á los habitantes del Estado de Guerrero que sufrieron daños por los temblores..... | 401 |
| 186 | INICIATIVA proponiendo la ampliación de algunas partidas del Presupuesto..... | 402 |
| 187 | INICIATIVA para que se prorrogue la vigencia del decreto que exceptúa del pago de toda clase de derechos de importación y de puerto á las mercancías extranjeras que se introduzcan por las Aduanas del Territorio de Quintana Roo..... | 403 |
| 188 | INICIATIVA sobre la compensación que por sus servicios han de disfrutar los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación..... | 404 |
| 189 | INICIATIVA para que se amplíe la partida 11,492 del Presupuesto de Egresos..... | 405 |
| 190 | NOTICIA de las sucesiones que durante el año fiscal de 1906 á 1907 pagaron pensión en el Distrito Federal, con expresión de las cantidades que pagó cada una de ellas..... | 406 |
| 191 | NOTICIA de las donaciones que durante el año fiscal de 1906 á 1907 pagaron pensión en el Distrito Federal, con expresión de las cantidades que pagó cada una de ellas..... | 414 |
| 192 | MEMORIA de la Dirección General de Casas de Moneda, correspondiente al año fiscal de 1906-1907..... | 414 |
| 193 | INFORME que rinde la Dirección General del Timbre á la Secretaría de Hacienda, del movimiento habido durante el año fiscal de 1906 á 1907..... | 460 |
| 194 | MEMORIA de los trabajos ejecutados por el personal de la Dirección General del Catastro, durante el año fiscal de 1906 á 1907..... | 507 |
| 195 | REGISTRO de Minas..... | |